de abrego. sele V. M. é una buena nueva
Genisa, y sele de acuerdo, como de ver
getas, Los ministros deste S. Tribunal
por que el Sapo dellos, y Los demas abrá
holgan ellos con. Conto deseado Cuerpo, embia
Guedo muy confiado de vuestra merced, ey pero por mano
de vuestra merced, el berme meservado con la Gana de alguna
filmr. deste S. Tribunal de esta Ciudad, para que la
esta mr. obligasson, y Gonma pueda con mayores
fuerzas acudir al Servicio deste S. Tribunal
al de vuestra merced, como deseo con todas fuerzas y Volun
tad, no que dese de guarde guarde nro. el S. Nuestra Se
de Sevilla, mis. pleditsdia, pueblo esta por Nuestro
y mes, deste S. esta Casa deste offo. en Sevilla, de
Cordoba, Loes mi primo el Capp. don Juan de
Cabra, y pues tengo acuerdo, por tanto S. S. mio, y Se
ñor, Besa. pre ombre por Sus manos, pues me cabe
dos, merito, y Servicios, y Los demas este pasado,
y Los de Obra esta Letra de hoy adelante, y Selara, mi
Compañero, son muy bastantes para que le merezca esta
Obra, y fabor, de vuestra merced, que reconocido, pero de
pueda siempre, muy Seguro, a que os deseo, y man
dabor desde, para Servirle, como debe desear le, en todo
lo Cayre se ofreciere mandar, en que ocupa
Nro. S. muchos años, y de los acrecentamiento que de
seo, y Con prosperidad Si pal pero Sona merced, Sevilla
30 de abril, de 641 años

Inquisición

todas las vezes q̃ vm me hase m.d me alegro grandeme y estimo
los favores q̃ me hase. y ensto do q̃ se ofrezca desde seruirle q̃da
re con grandissima puntualidad. como lo he hecho en las obras
las de don fr.co Jacinto y Juan Norberto de vargas y me admiro de
q̃ no aya sido vm sabidor de estos p.s como ahora muy de dros
acabo mes y remití a ayer m.d los docientos y setenta p.s del negro
1666 abonados q̃ vendió d.ña beatriz de aguilar al dicho don fr.co Jacinto, los de
bo fernando de fonseca mercader, y del recibo, del recibo q̃
remití a estos señores del dicho fernando de fonseca, tengo rec.bo en
mi poder. con estos q̃dos q̃ debo el lic.do Bartolome de Lempuy
dero de como se recibieron en este tribunal y assi estoy admirado
q̃ buelba vm a tratar de ellos estando ya satisfechos y pue
de vm
estos 5 C.os de mi negro q̃ le vendio fermin de lopsta de q̃
nos la debe, ademas q̃ para esto no tengo remitir ninguna par
cobrarlos assi se suspendera hasta tener otro auiso de vm
deg.da de Jorge de Alba 979 orden de estos p.s fern.do Arias del Castillo esta en esta ciu
dad y puede vm hablarle y conferir esta deuda, y mandar
me en q̃ le sirua. q̃ a todos g.de y ruego a dios nos g.de muchos
años. de Jerez de los Caballeros de el auto festamos sin saber cosa de todo
el S.r Jueves G.de Santa 2 de diciembre 1691

D. Antonio de
Segura

en los Leg.s de Henao

1641

Illustre Señor

Recep.r Rom.r

Luego q recibí el segúndo orden del S.r Corr.e execución en la persona de don Juan Zapata de acebedo en bos esclabos suyos y seban corriendo los terminos dela execución y dio los pregones por dados por pasados del termino de ellos, daba me vna libranza para q de hazienda real se entregasse luego la cantidad a este Tribunal, y porno tener mas orden q la Cobranza de la plata no la admití; luego q pasen los diez días le citare del remate, y selos vendere por la cantidad q esta C.da en la Cama Causa porq no sabe hazer poner en la Carcel. porq de seo mucho acudir al seruicio del S.r y Cumplir Con sus mandatos puntualmente

en la Ciudad de Santa Fe en quatro de henero de mil seiscientos y nouenta años ante mi Don Antonio de Segura Escriuano de su Magestad y Receptor de la Real Audiencia de este Reyno

Don Antonio de Segura

P.º obrio dellario

5

ello. dello sola he resebido diáſra y me alegro q̃ se
vno de salud q̃ dello q̃. y ello q̃ conello para mas ser
uirle aqui en q̃ Por auiso como en la q̃ va con esta
bala declaracion de dnsi.º sacado de el cabildo. en q̃ con
dela negra q̃ compro en la partida grande de fermin de
loyola.
Y han bien auiso adm como a fin deste my boy ala pro
bincia de Cong.ª a cierta dilig.ª de orden q̃ me mon
dan haga mas prelado y sere debuelta a ttravelta a
medado junio si alla se ofreciese algo del seruicio
dello mesmo y si aca se ofreciese dello por
presidente deste Conuento al p.e predor fray luis de
abalos persona Religiosa y de mucha satisfacion
y noticia q̃ auisara con puntualidad de todo y q̃ rro
como dello. Santa fe de abril 16 91

Fr. Antonio de
Segura

por del S.r o S.r D. Pedro dellodro

Resp.da a 4 6

Alegreme mucho Conla de dr.a y Con el aviso q.e me da de su Buena salud. acumplela m.d Como desseo. y Certifico a v.m q.e me precio delan puntal en acudir a lo q.e me mandar y encomendan personas Como v.m q.e q.do ello no fuera Con orden de este S.r Tribunal la de v.m solo bastara Con acuerdo sus dias veros. en orden a lo q.e al luego q.e llego el Jues q.e fue ayer hize auto nuebo y prexcedio la persona de dr.a Juram.to de agebedo y los estilos vsados y fos puesto en lo Cor.l y dho los pregones por dados Con tal de gozar del termino de la execucion dabame libranza para este S.r Tribunal en q.e alla se pagase la Cant.dad yo le Respondi q.e no tenia mas orden q.e Cobrar la plata pasados los dies dias le dexare y al punto de vender a los negros Con toda Cantidad.

en la Comision de su m.d q.e mañana yre a su hazienda q.e dista de aqui 8 leguas y hare lo mismo por q.e es justo. pague v.m lo q.e no debe. y le saque la plata de vender lo q.e hubiere, assi lo escrivo a este S.r Tribunal, y ya q.e me Comienza a hazer merced de la Dexe en q.e me asiente el orden q.e no debo tener para alcanzar de ellos S.s por entero la Comision del S.r Oficio de esta villa, q.e mando esto v.m a su Cuydado que dara aviso a q.n sabe ya el celo de fervorio. y si para algo fuere menester el saber de mi Persona el g.l Sanpran.co de Sotto es dueño mio y el contador fran.co gomez de Prado de mi oficio daran de my larga relacion de mi persona, y supuesto q.e no le oy en esta villa m.e suspendo dicen yo servire Con muchos veras a este S.r Tribunal, y a v.m. Como s.r Sirbador deme honras a q.enes q.e v.m Como deseo Santa y febrero 2 de 1694

Capellan de v.m

Antonio de Segura

Guanuco

Admirado estoy de que Vm. no aya recibido
carta mia a Vienda escrita dos vezes por la
en respuesta della y que Vm. me abise mi
donde razon de lo que en ella me manda y
si la vuelbo a repetir. — en esta ciudad e hecho
toda la diligencia posible y no hallo persona ni
guna della y las que vienen en la memoria
y aunque la é hecho pregonar si residen en
esta provincia o encuentran. no e podido certificar me
de ninguna —

Con el cura de Santillan que a pocos dias que
vino muy enfermo a esta ciudad. hice dili
gencia y respondio que no avia cobrado cosa al
guna de lo que se le mandó por aver estado enfer
mo entrego y queda en mi poder la cedula que le
sus dho hijo anna nuel garcia de los. 135 pesos y con
poder y libranza que dio el dho manuel garcia al
dho al° de santillan para cobrar los, no e podido ha
ver donde esta p° lopez millan. si bien mediante
fuerza que venga a esta ciudad. en viniendo
pondre toda cuidado en la cobranza ya ofre
ze todo a Vm. cuya vida g° m° a muchos años como desea este su menor capellan
guanuco 30 de henº de 642 —

D. Alonso de Ulloa

Dor. de Vm. recibi juntas a dos deste Cargo
Suffa a diez de agosto y Cartta a 22 de octubre.
Con ellas dos cartas procuratorias del Tribunal
la una despachada en diez de abril para
Cobrar de Dº Lopez Maytin. y de alonso de
sanctillan la cantidad que en ellas se
fuere, Dº Lopez Maytin no esta en esta cudd
ni hace assiento en ella. entra y sale algu
nas veces. dizen a dios que no le a visto
despues acá. hasta agora adonde esta
la diligencia estoy haciendo postaveri
alonso de sanctillan esta ocho leguas de
gen. aguardando de dios para hacer en
el Cabo de legoñia. y la otra para Cobrar de
rentes personas 5V491 Ꝑ 4. suffecha a
veinte y tres de diciembre y ninguna de las
dos y entendido en la dicha provision estando
esta cudd ni an estado de 20 años acá
Dº que yo he residido en ella. ni hay quien les
pa assimismo voy haciendo diligencias
ra. tener noticia donde residen. para
cer lo que el Tribunal mandara, que
mitirme Vm. para todos sus servicios de
Vm. muy pronto. cuya vida [illegible]

conel de Garro Zapata que. defiende este sue
Seruidor y Vezino assi llan. y Guarnes. 19 d
Nbre de 1641. a

El Rdo. P.e Prior de S. Dom.o desta ciudad se pr.o del q.to
lleva para entregar a Vm. por cuenta de S. Off.o los q.s —

Dusientos y cinq.ta f.s que pagò Dom.o
Perez Cordesillas por la moderacion
q hizieron los Off.es dela pena. y segu.s
ensta esc.a de no jugar. —— 250. ps.

Cien ps.s que exhibio Fr. R.o de la Ba
quera Alvarez de Alcaraz Firmes
Blandon. Van otros autos, q.e es
la esc.a q Vm. remitio, y en ella
la dha exhibicion: y porque del
dho P.e R.o que pide se reciban cer
tas declaraciones de su proceso, pido
de parecera q no se deven, y alega
q convienen a su Comp.te de S. Dom.o
que gm.e sobre los bienes del dho —
Siete ps.s y medio que declaro y exhi
bio Doña M.a de Miranda por bie
nes de Felipe Diaz Franco. —— 100. ps.

007. ps. 4 rs

357 ps. 4 rs

Mas lleva vn cintillo de perlas con cua
renta y seis piecezillas de oro cada una con su perla, y otras
tres piecas mayores con sus perlas q rematan el dho cin-
tillo = y tres pares de carcillos de oro, dos de piedras de
filigrana blanca y uno de piedras de filigrana colorada = y
sesenta y dos otros de cuentas de vidrio doradas. que
todo esto es lo que exhibio el P.e P.e Fr. Luis de Villalobos
dela orden de S. Dom.o por las censuras, como ya di avi
so a Vm. Van tambien los Autos de q.s censuras;
y los tengo q advertir sobre ellos, es q della se escriva
por Vm. q se cobrasen de Don Fr.co de Guzman 312.
p.s y los mas de dho P.e por sus declaraciones consta de
ver mas al dho Felipe Diaz y al otro se compañon.
siempre ha declarado dudosam.te sobre los precios y

remitiendose a vna carta q̃ dise escriuio al S. Inte
Vlemunt. Leida la carta de Antequera vino a m
medijo que escriuiese a Vm., como lo hise, que lo que
declarase Felipe Diaz en razon de los gruecios, esso p
ria vnas sobre los 312. q̃ que Vm. me auiso se
viesen ya cobrado; assi lo q̃ compro del dho Felipe D
conto de su compañero, q̃ visto se effetuo con el dho Felipe
con quien el contrato -

℞ En cuanto ala esc̃a q̃ Vm. me remito contra el dho Da
Jn̄o. de Guzman de 419. p̃s. que deue a Enrique de
aguardo a que venga de Jamaica adonde fue luego q
la nueua dela muerte de su cuñado Don F. Carua

℞ En cuanto ala esc̃a. contra el corr̃g.or de esta ciudad de
230. p̃s. p̃s. que deue de resto a Jorge de Silua; lleua
p̃s. Prior hornma y orden de entregarlos como dem
cobrando; q̃ no quise tuuiesse Vm. q̃ cuidado -

℞ En lo que toca ala esc̃a. que dixen otorgo el corr̃g.or
ciudad, con pena, sobre no jugar; el esc̃o. an
quien passo q̃ es Manuel q̃z. Casasola ha mu
hecho q̃ esta ausente dela ciudad, y han andado en
chas manos los papeles; cada dia q̃ssan al propie
en viniendo se hara dilig.a sobre q̃ se saque la esc
ola que Vm. me auisare q̃ parezca conuenir
auerigual, que se otorga -

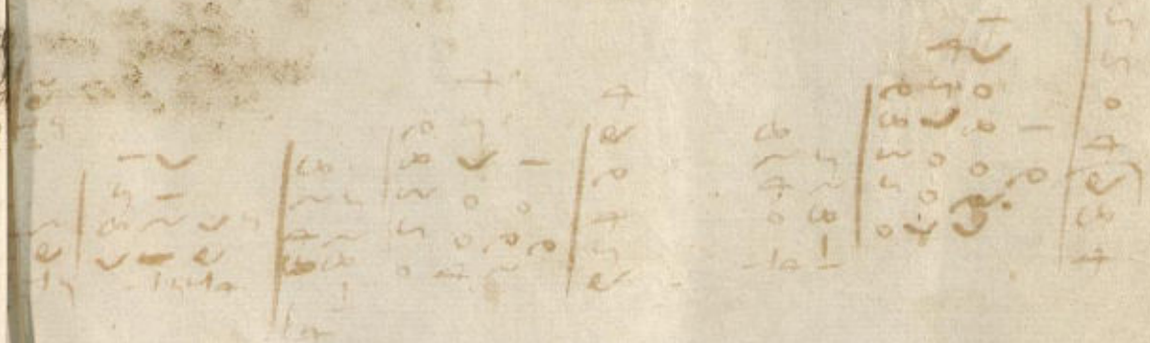
℞ En los dhos Autos de cenſuras aduierto a Vm. como el
el g.l fr. Luis de Villalobos hizo nueua declaracion,
declaran tambien un Indio y una India. Tuuieron
tado sus declaraciones, por q̃ vinieron a hazerlas estando
not.o muy enfermo, y despues q̃ sacaron el Indio a sus ch
y negocios. Remito los autos, para q̃ vistos por esos ſſ
manden lo q̃ fueren seruidos - el cuello y lo demas q
hauia remitido, porque lo reconocieſſen los Indios, q
ya lo han reconocido - Esta es la razon q̃ puedo dara
dello lo q̃ ay aca vsante a mandado de hazienda, q
q̃ yo tuuiere a Vm. como puedo y deſſeo. Guar
15. de Oct.e 1637.

a q̃. de Vm
Licen.do









59½

128)
3151½
3924
2
8548-4
258-1

68320
42)004
1065
6
496429

8548-4
258-1

68384
42)408
1609 66)
185
209)509

8540¼
258-1

68320
42)003
1508 5)
16
2204)984

8548-4
258-1

68384
42)403
1609 658-
106
2206)509

59½

128)
3151½
3924
204
8538-4
258-1

68304
42)890
1)0)664
105
2203)925

11 24

Guanaco

Con el P.e Prior de Predicadores desta ciudad, fr. Jn.o del Stela escreui luego a Vm. y remiti lo que huvia en drn.os y papeles. lo que aora se offrece es, sabor si entrego lo que toca al corr.or desta ciudad de la renta del negro. Hero libranca el d.o Prior de dusientos p.s y trei ta p.s de a ocho en reales, y orden de entregar lo todo junto. si no lo huviere hecho, sirvase V.m. de q se remita la libranca, si acaso la dejo a Vm. para se cobre luego, q aunque Vm. me ha advertido q no se admitan libranc.as, aveces es fuerça por escusar el embarazo q es menor siguro-

Juego

Sobre la escr.a del juego tengo escrito a Vm.d que huvia hasta q se presentasen cartas en limpio. en otra dije, q aguardava orden sobre averiguar si se otorgo. lo q ay cierto es q he tenido noticia desta escr.a q fue de mil p.s de pena para el S.or S.to y de quinientos para el denunciador. Dejeo lo de escusar hasta q aguarde al contador Dn Fern.o de Solis q depan tenian los cuadernos originales del año de 36. para sacar testimonio de alcavalas y ansi el contador enfrente mallies. Vino, y en conclusion, no pare ce el registro o cuaderno, donde dijesen q avia la escr.a Aguarde al Procurador q depan venia ya para q el diligenciase el parecer. no ha venido ya S. Mag.d como depan; y assi comence a inquirir sobre la escr.a Con otro mensajero q salga hoy:

remitirelos autos y escriviré mas largo, y a
ver lo q essos SS.t mandan en ello. G.e m
a V.m. como puede y deseo. Guar.e N.S. de
1637.

Cap.n de V.m
do S.r mo
Juan. Diz Garcez
dela Serna

(r esta carta escreui a V.m. y remiti con un moco delos q
que iba por unas mulas q havia llevado un religi
de S.ta Dor.a topole enel camino, q se bolvia a
ciudad; y assi arribo la carta. Ya remito los a
a essos SS.es q[ue] guarde nuestro Señor como deseen ser vistos
(r Muchos Dias ha q[ue] estuvo aqui a Don.o Fr.co de
rra con su hermana la q[ue] Doña Mencia viuda de
D.o Camacho, y aun han dho q[ue] se fueron a Lima. y
V.m. advirtiendo yo bien alla fuera, seletrae de cap
dela escritura, q[ue] no remito yo no es cierto, q
se dize con duda, y aun tambien que esta enfer
que dexado tiene su muger la D.a Doña Ana mucho
q[ue] se muriesse ya alcanzara dineros por unas m
ras; avisame V.m. con el, si es menester alla la
contra Don.o Fr.co para q[ue] la remita con el prim.o que

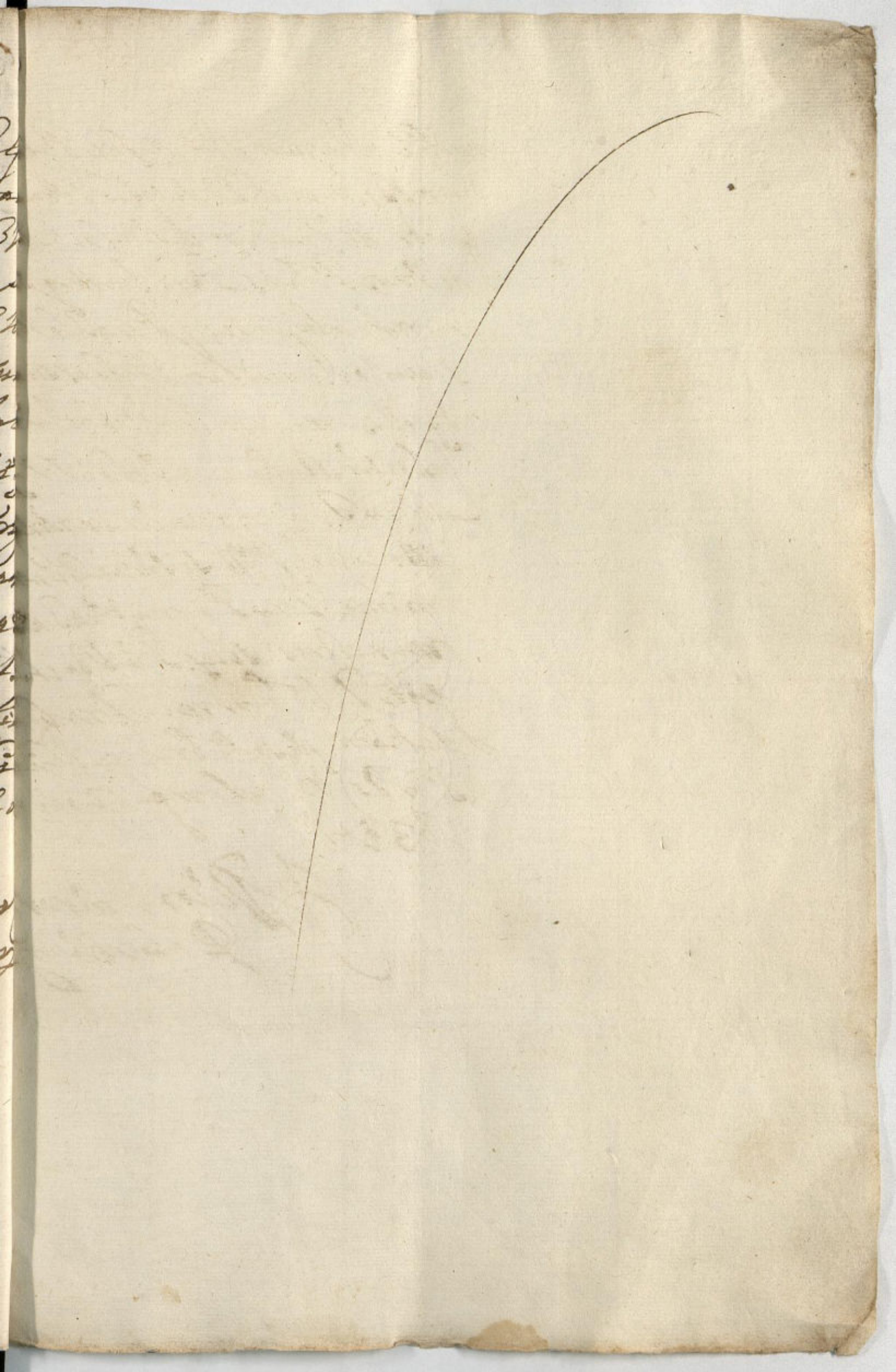
R de ordes Reyaes de Nouembro
1638
Langa

Estrauagante

12
35

Muy Pte. S. S.

Por mr. abrir, abiendo vist. mr. Si escriuio Vsa. S. agora Sobre abisando como Sepo
mandado Sacar preuilegio deste Sobre dho. Vm
bruyo de Cisneros de Bolas Justificando
dho. y q. Vsa. mandara mudar certifficm
Diesen q. dhos. ordenanças dho Sor
Dise q. q. Sta. mandara q. se Sacase
mr. Sempleto mi Librado, Lo q. Sabe
mr. q. Pasado. Todauia Siguiendo el dm
recado q. Vsa. me Scriuio con el dho. Procu
dor, de Parte dhos. Dn. Jorge Buenaventura
Lo dho. q. Sobre Sacar, mdo. q. no Lo q. dho
mr. Sepa. y Sobre todo me mandara q.
Vsa. mira Lo q. Conbiene a Su Seruicio
Vsa. mande Lo q. fuere Seruido q. Lo
Vea mi Amo. Pidiendome el Dho
or. q. Diesen me mr. Conbiene q.
Vsa. mire q. Lo q. Conbiene a Su Seruicio
Vsa. mande q. Lo q. fuere Seruido
Pdr. mdo. q. Pdo. Dios guarde
mr. muchos Años. Toda 7 muestra que



Pº Ossorio de
Ulloa

Q. S. Vmd me bisso merd de 22 de
Octubre recaū q estimo los fauores q de Vmd me
hasse, á causa Causa me deseo asu Servi
cio con seguro, deq me dexa aquí di
gusto pª todo lo q se me quisiere manda
el S.r Miranda no me despacha
la comision pª la declaracion q se ade hazer
fuº de Cobrança. Luego q se me la remita hare
la Diligencia q Vmd me manda
Supplico Vuestra Merced a muchos dias q esto
ausente desta Ciudad y Villa. en Viniendo
hare los q se me dexa hare la diligencia en
orden a la cobrança. q se ofrece lo q mas, no se
me da noticia dello.
La Provision de este S.r Tribunal con fecha
de 9 de Enero recaū. y yo siguiendo la execucion
aunq se me ha dado Bienes, en q hazer la
dicha de Diego de Viso. y apretarle lo q en
orden a q pague. aunq se lo debo. por
q se me dicha deq. no dexo hazer.
Guarde N.S. a Vmd muchos años como
Sseo. Caxca. 20 de Diciembre de 1621. años
Seruor y Capn de Vmd
Gonçalo de Herrera

Rª en los Reyes a 20 de febrero de 1641

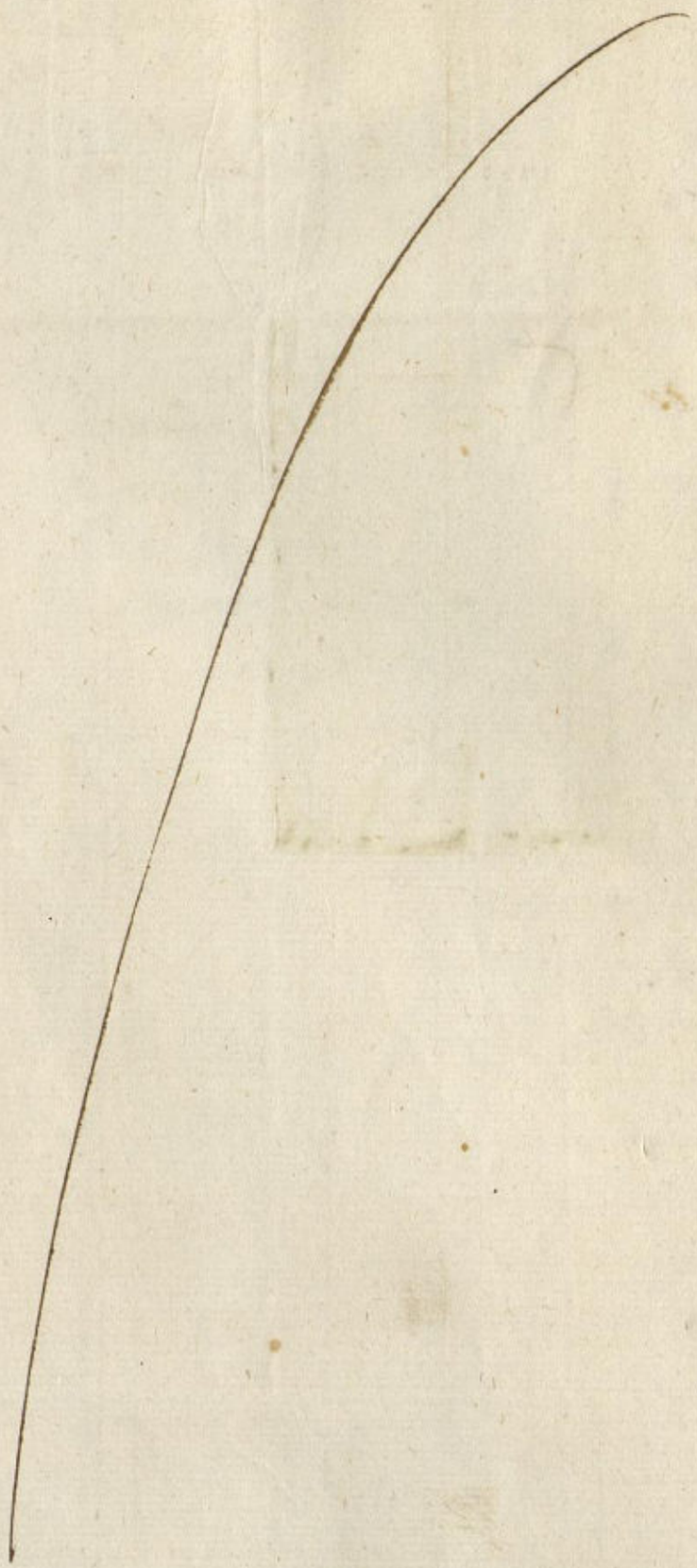
Ill.mo Señor

Yarca

Recp.o y presentado fino de abril de

dos cartas Firmadas de V.S. Fecha Por once de Octubre Y Vistra Por.ª 2.as de Diziembre del año pasado. de seys cientos y quarenta y uno Se Responde a V.S. asta agora. Porno aber cobrado antes, Lazuda. de Juan gutierres olgin Lagual cobranca mecordado mu Vso Vbajo. Y Fusion.ª de Vn yerno suyo Llamado el capitan Joan Fernandez de auila Hombre muy ocupado y ocupado Yo lemas los negocios Generales. Y se cobrado. Los. dozientos. Y Veynte y dos. Patacones. dos. R.s que estan aqui contados Recibidos Y Autos Fiscales que remitio a V.S. en dicho Puerto. de Panama y Guebaser Los unos. Nose cobraron Las costas. Porque Estan muy pobres La muger del. Dho olgin. Y las de mas comisiones de esta Vna deba Rª Salgado Y dello fee Yo el Vero. de Veinte y ocho. Y Vn Real. Y Vn Quarto. Y Vn Quarto. Y Vn Quarto

pagar creçendo fasemente ra Pongo en Sombra
Quentrato y desea pagar — Pesando que sea de
bezion contra los Bienes de Baz.me Salgado a pedim
to del depositario General desa. Sidas Vist
para que mande lo que sea de Saser. Cresto Y
Ofrese. Sno que a ser Saber a Vs. cuya Vida g.de
Mo. muchos años Y de Arnedo Seneso 1 de
Capellan de Vs. Rs.
Diego de la



Muy mi señor

15

La de vmd Recebí A los diez y ocho del mes Passado
su fecha es de quince de diciembre del Año de quarenta
y uno y tambien en este mesmo día Recebi La comi
sion y carta acordada del Ss tribunal en que me Re
miten Los muy Ill.es señores Aga Las diligencias que
tienen en la memoria que vmd me enbia, la qual
tambien La Recebi y luego La puse en execucion
como vmd Lo vera por La memoria que con esta va
para presentar y se lea en el santo tribunal
y en lo que vmd me manda Aga La diligencia de los
ducientos pesos q̃ enbio don Agustin de la cueba por
mano de Fran.co Perez de Barrios. Le fui luego a buscar
al pueblo de la conception y no Lo halle porque estaba
en otro pueblo tres leguas de allí, de donde le escribí y
luego vino y preguntandole si se acordaba de unos du
cientos pesos que le avia dado don Agustin de cueba
para que Los diese al Ss. offi.o me dixo que sí y que los
entregase a vmd pero que no sabe por cuenta de quien
eran pero que le parece que eran de Resto de un negro, o negra
que vendio. un cuñado, o sucunado, a don Agustin de la cueba
y que podra ser que lo sepa geronimo Romani Aguacil de la
universidad que fue con el a darselos a vmd, los ducientos
pesos. Abra unos mes que me escribio don Agustin que venia
A dar su Residencia y asta gora no a llegado y ya se lo
mo clemente de silba. y si lo sabe no vendra y que cas A
bra y do a esa ciudad y a alla Lo podra vmd saber Aguar

guarde dios muchos Años con muy entera salud como
sela deseo este sumenor siervo y capellan que sumano
mito y marco 14 de 1642 Años, La memoria que digo
que ba en las dos cartas que en bio
al santo tribunal

Sbero

Mejr mio. 16 22

El cofre que Pasad no bajo ni
vino. Dizen la dilijª que le
mandaba. Y viendo la cey. dijo
que don Pº deuia de ser
Ge. y dem sin Remedio de poder
dar. que no tiene. Vna camisa
que vestirse, mucho dijo, y dem
capato que Ponerse. y de Retirado
en el Pue de san Pablo. ofrecio
de mil R. de gilete. con ninguna
esperanca. de sacar. cosa alguna
dello. Dizque dentro y tierra de
Cuba. se Prino. y despues
Siguio el viaje mio. y regreso. y bol
Pasa a Pio marauen a los quinze
de nro. del corrio. rel don Pº de
mujr. no quiso ir con el Pleyto
d. Subjeto. a comer. con el cuñado
del Pue de san Pablo. y su mujer
ni cortia. de lejos que le dea gñ
Para sacar algun dinro. y pagar
como Pide. Dar esto me acorrale
de Cuer a vm. no se de Papeles
como ocurra. se Remito a vm
suplicandole. siempre me mande
en que sirua a vm. aguarde mi Cta
y Logre su. como de. aumto de salud
Stos. Vnbre 15. de 622.

de Vm. Juan Gordillo

Sr. Ottorno del Odio Receptor y Los Srs. del Rey nos.

17

Muy Sra mia Fuerte eterna Ocasion de escreuir a Vmd. para manifestar en ella q[ue] con deseo de ser de Vmd. me admita por seruidor Hijo y me mande muchas cosas de Seruirlo para q[ue] con esto pueda mostrar me Vmd. muy amigo de Vmd. =

El caso (es mio) y q[ue] por el Tribunal de la Sa Inq[uisici]on me mando dar este Comendatorio a Duma y de los Vinos q[ue] por mano de Don Juan de Alcaraz truxe q[ue] me deuia mas cantidad por escriptura y viendo la Sa Inq[uisici]on a Vmd. q[ue] el no dexaua de acudir a Vmd. = agora el Tribunal me dixo q[ue] no pudiera cobrar estos dineros sino es q[ue] truxe de Vmd. q[ue] yo dexe de acudir a Vmd. = Suplico a Vm. no dexe especial para q[ue] Vmd. me de seiscientos y treinta y quatro R[eale]s q[ue] faltan de 493 R[eale]s q[ue] Juliana Lasa escriptura por q[ue] auia cobrado para este mi Amo y Señor q[ue] Dios guarde de los menos de esta q[ue]dan 58 R[eale]s q[ue] le deuia aquel mo[ra]dor de la escriptura y como la dicho a Vmd. la cuenta q[ue] aunq[ue] el Tribunal dice q[ue] quede en poder de Vmd. q[ue] no se cobre y no siendo esto asi q[ue] me de los 58 R[eale]s. Los 200 R[eale]s Juan de Alcaraz q[ue] me deuia q[ue] los dare 235 R[eale]s q[ue] faltan q[ue] con de cobrar para Lorenzo y Alonso de Cuenca q[ue] los pidio por q[ue] de este

Sancho S[ancho] Jaski da expaçiado en el
dho poder. acciones y quotas pertenecientes a Dn[o]
Juan de Sandoval Zurbano este pleito. Lo q[ue] ruego
sean muy puntualmente en tener el mismo cuidado
con los mandados de Dn[o] para q[ue] cobre este
el medro q[ue] a Dn[o] mi Señora y a los demas
de Vallecomaio y sus vasallos.

Capellanes y Seruidores de Dn[o].

Fr. S[an]t[o] Tomas de Castro Berg[a]

Nicolas Pleito

Xauxa

26 de dicz de 640 — D. Fr. Pº de Leochoa

Meruelo

18

40

Muy mi gran señor. A los quince de Septiembre recebi su carta de vmd, en el pliego del santo tribunal, y estimo mucho la merd que en ella vmd me hace, y me offrece para alguna cosa, o para algun amigo para suplicar a vmd me agamerd, y me huelgo sea ya offrecido el despacho de estos mis señores, y en ellos la carta de vmd para offrecer me al servicio de vmd en todo lo que tuviere de su gusto para servirle que lo hare con mucha voluntad, el vn despacho se embio luego, por ser en esta provincia, el otro sera con brevedad que si no estuviera con la Recidente de vna enfermedad que he tenido de vnos dias de cama y estar flaco y a boluer a yr siendo dios servido sera despues destas pascuas que se las dara vmd con mucha salud y gusto y muchos años de vida amen y Diciembre 26 de 1640 años.

De vmd menor capellan q sum b

Fr Pedro de Loa meruelo

S.r Dr. Horio Delodio

Colquemara

19 28.

Dolo guanes esta amigdado tengo
dado auiso al tribunal, y remitido alla
Compeles, espero xrrespuesta e.to
Dios que, para me mientras esta
que para esto no nos necesa que empiego
empeño. pues qualquiera deseos
S.r es suyo. y me m.da
o, cons.d vmd. sabiendo le ben
pen.o que me es fe sero por mi
Sacando me vv. por que besa vm.
fus m.o
El tribunal mes fue q. me remitan
poder, para cobrar. vnos Logos que
estan en las Cayas, q.o muchas veces
Escrito a vmd. melo embie, jamas
Ca mesa respondido vmd enestas
vracon nidora y Jamas nome
Sabenido poder, q. vmd tubiera gusto

de Jesus Maria q̃ presentara en
Regencia para mi mas cumplida
firmeza. y para que conste firmo
la presente de mi propia mano q̃ doy
fee en Cuyo nombre a 8 de octubre
de 1631

Augustin Suarez
de Figueroa

S. Pedro Ortoño de Lodio –

Obispo

Sra de Vm escrita en esta Ciudad
en 2 de mayo de 636 a cabo de resp
vers y 2da de la fecha por sabia
de Arica que pienso no llegara a mis
manos hasta q el S.do Pan otal
Comiss.o de este S.to tribunal en este Reyno
Vrcia no Vbiera ydo a aquella Ciu
dad a curarse de Vn desconcierto
en su pierna en fin el me la re
mitio y yo la resivi y como digo
y respondiendo a ella digo que de
los tributos que le tocaron a don
Lope de Portuna e pagado tres
partidas la Vna de 562 p.s y otra
de 488 y otra de 344 que le di en
Rs quando me Vine a mi oficio
de manera que en acabando
de cobrar los dichos tributos que
no lo espero hacer hasta dora
mas yo deudor de 327 p.s los quales
como se le escribo a los S. Inquisi
dores

los entregare al Sr. Fran.co del que
lo benga aunque yo no los aya
cobrado y quiero que vsp.d que
ami no me diga de ser en xrō que despa
chi yo tenga necesidad del que en
mi título me le dio el conde mi
S.r y todos los corregidores le tienen
de cobrar tasas y lo demas que per
tenece a su oficio: diole don Al.o
de Salbatierra para que cobrara
de mi y trujo las cedones para pre
sentarlas ante mi digo este S.r que
no se entienda que en mi abido
descuido ni malicia el Sr. Fran.co
del hico diligencias y sabiendo
requerido con las cedones vsp.d
lo mesmo que ansa del dio quen
al tribunal y en fin embiendo
le entregase los dichos 32 S.r con
que no se me ofrece mas que supl
car a vm me mande en lo que
gustare seruirle que sabe cong.o
del beras de S.r dio a vm largos años
Cobisa 15 de setiembre de 637
de vm ser.or
Don Pedro de Contreras

Recepton y Salos ssos de la yng.ª
D.n de Ocon del Corro -

muy fauorecido me dallo con la q.e Vm me hizo
m.d. hecha en 9na de 2.º de Febr.º y dos cedulas
mas. por tener principio de comunicar a Vm.d
para deuir le q.do se Sup.ª me mande
mucho que sea de su gusto -

Las dos comissiones q.e Vm.d me Remitio dee este
Tribunal Real con su cumplim.to se hizo de
397 Conp.ª que dexaron de Cargo los 35 p.s de Salario
q.e Pedia el contenido. y la dha nota se executo
de. por no se hallar en estos Reynos Dom.º de
tal nombre ni noticia de auer estado en los
tiempos pasados para se hazer del, como se a pedido
al Tribunal, donde se hallaron los dhos 35 p.s que
entregue a q.n Dé pandura no.tt.º de esta parte -

Dize me Vm.d q.e me sauerse deue 10 p.s q.e no
saue los negocios q.e tan a mi cargo he respondido
Que el Salario es de 10 p.s, no tiene ningunos
Las comissiones como de suso se dize no tienen ningunos
Bienes. ni yo tengo acaso nada mas de a q.e Vm.d
agora me quiere dar en admitirme por hijo q.e sea
El mayor que pueda tener como estoy a suplicar
a Vm.d. a quien guarde dios muchos años como
se, de Valdemoro y marco 26 de 614 años.

El Lic.do Salazar y

Dilcomayo—

Resº Vrcª. dalsº. ofº.

Muy Señor mio

No e rresponbido antes ahora q̃ Vmd me acuerda por no auer cobrado La plata q̃ Vmd mi muger dexo en Valladolid sabido que e cobrado los dozientos y beynte y ocho pesos y los reales que estan aqui con los autos originales para enbiarlos con la primera Letania q̃ se ofrezca por su Consulado Real mucho. Y abaxado

Y contra ant̃o de otros no an embiado esos señores nada de lo mi̇ñ. como no se hexecutado la Provision de Vuestra Alteza porque no alli pensº que haya dellas por Vn mal aguazil que ay aqui siempre anda con el corregidor en sus negocios y tiene mucha cargada. a vn̄ algunos no hacen las execuciones e impedidos de cabeza de Vn barrio me an dado q̃ no se hexecutado y embiado antes del dos de enero, desa ciudad la Justicia es esta nra. señores cometan las cobranças a persona que asista. donde estan los de Valores y que sea saber se embie a vmd como merece y su mayordomo de la Sierra del sexmo mucha embre a mandar en cuya vida de Vmd muchos. ãs como de salud Henero 19 de 641ãs

de Vmd seruidor y capellan Diego de Alcalá

Pr. ord. de lo dho

Fol. 7

B 9

Juan dom.o de guar.a - proy.a en Zaguala

a 10 de [illegible] vino a [illegible] que se contaron diez y seis de febrero de este año de 41. recibí [illegible] un pliego in[illegible] dado a mí y así le abrí. y aunque en la carta no me dicen nada tengo de la cobran[illegible] en dhos 600 pesos que debe Jn.o de Villegas [illegible] este tribunal por bienes de [illegible] Baptista de Larrea. procedí de [illegible] la renta de un negro que le compró el dho Jn.o de villegas. no la [illegible] de hacer [illegible] porque la comisión no venía con migo así por la prisión de un que pide se [illegible] comisión a [illegible] de esta provin[illegible] a Jn.o de dhos effectos como por la dilación y [illegible] que ha de haber en el cobrarse [illegible] de manera que no viniendo la carta de vuestra [illegible] de manera que no podré hacer cabal[illegible] a mí como no viene no podré hacer la brevedad [illegible] y así remito a vuestra [illegible] la dicha comisión. y la carta de vuestra [illegible] a la Comunidad y a que la execute en cumplimiento de lo que [illegible] se manda en ella.

en esquiera a la causa de ff lucas munda
remito a este S.r Y Cabrera. y lo mismo
a causa de d. fran.co de mendoça cura de
dequeari. E pido a.r en mi aquien sup.a
no mueva ocioso mandandome q.e
fuera de seguridad. quam. 17 de feb.o
de 651.

Fran.co de Herrera dequeiros

Cobrar del Pesodo. las 8. t. deteni
gdo q. debia a Luis de Lima. declaro no
deberle nada y su declaracion ala
buelta de la Comis.on Remiti al Tribunal
los 102. p.s que cobre del lic.do Don
Diego de Aguilar y Herrera mi escribano
el S.r Don Martin Dias de Contreras
los auia dado a Vmd por orden mya
Vmd Recorra su mem.a Esta partida
que esta pagada
El Sarg.to de Diego de Heroso pande
tambien tengo escrito a Vmd. me em
bie Comis.on especial para cobrarlo
del comis.o que fue de Huancay que era
dido poderes para q. pagu deque
debe con muchas diligs y cuidado
y dello la comis.on para sacarle no
sea tan mal tratante
y la Vmd todo ora lo que se les fuere sirbi
y en q. se ofrecier.a q. todo lo executare
con mucha voluntad El Dios a Vm
muy felices años. Arica 8. de febr.o
de 1672

B.s de Vmd
Q.e s.m.o

D.n Antonio Calderon
de la Barca

Despues que passado escreui a Vm
dando q.ta de lo que me mandaba
su carta. y agora hago lo mismo po
quisiera siempre affectar mucho el
cuydado y dilligencia en sus Orden
y mandados.

Escreui a Fr.co de la Borda Alcalde
y le mande pareser, y dice que las Oran
dos 2546. q.e debe a Fran.co Arze, co
pag.ta del Sr. Comiss.o del Cuzco. y que
para su paga tiene cant.d de azucar p
ta Aquella Ciudad

Al Comiss.on de Hern.o Bocanegra a
tido el Comiss.o de Guamanga, en ten
tiendola Obrare sin embarco de
muy sallido el Dho. Hern.o Boca
los S.S.r.s D.o de Espinossa dete
fr.co de lima me embio a decir Loste
ya pagados y que al cuzco y en Vrin
Sodeclarara Judicialmente

Don Nicolas flores Corregd.or de la Pro
en especial Comiss.o que tube par

S. Reuptor V. del S.o off.
P.o Ossorio del Odio —

15

Conformidad de lo que el Tribu-
nal me mando el dia que passado
por su carta recibi Juram.to al D.r Don Nico
las flores Corregd.or desta Prou.a y en su de-
claracion dixo que no tiene nada al Dor.
Luis de Lima, ni sea acuerda auer tenido
trato ninguno con Luis de Lima ni con
sus deudos, y en esto me remito a la dha. su
Declaracion q.e va inserta en la dha. Comis.on
N.o 2.o a los demas que Vmd. tiene a su cargo
diente de aquel resto de Diego de Ho-
roscopando q.e Ya le suplique el dia que
passado le sirviese de sacar una Comis.on
contra Don Xpoual de Heredia Comis.o que
fue de Tuna, y Aguilar por estar en otra
Jurisdicion no le e hecho venir a hacer
la paga y lo hare q.do venga la dha. Comis.on
porque q.e siempre ser muy puntual en todo
lo que toca al serv.o de Vmd. Cuya vida
g.e N.o S.r muy largos años y Anda q.e 18 de
Mayo 1641

B.a la m.o de Vmd
su capellan

D. Antonio Calderon
de la Barca

Cumplor. 9. del 1.º ff. P.º

Ossorio del Odio

16

Su carta de Vmd. de 5. de Diciembre Recu-
ví a 12. de Hen.º dia de año nuebo de Dies
a Vmd. muchos y muy felices como merue
y deseamos sus seruidores y respondiendo
a todo lo que Vmd. me manda en ella digo
Los 102. p.s que cobre de Don diego de Ig
lan y Herrera a mas de un año Oficial de
que embie unos recados para unas Ca
cas al Secret.º Don Martin Dias de Con
ras, y le suplique que lo primero pusiese
se fuese esta dent.º escriuiome sum
que Los diese luego a Vmd. y que estan
gados, y assi recora Vmd. sumemor
ossinasse Vmd. de mostrar este capitu
del Secret.º porq. en mat.ª de maraued
cuyo aya cobrado luego los remi
Yo a Diego de Horosco Paredes tam
bien le tengo remitida a vmd. la may
cant.ª y loquenida de toda ella la ad
el dho. Don Dom.º Xpoual de Heredia Con

q[ue]ha de Huancay, y el dicho Conel no[s]
ofrece diligª porq[ue] pague y no tiene d[e]
medio, assi es ceui a V[m]d. los dias pa
dos, me embiasse una comis.on del Tribun
para hazello venir aqui y q[ue] pague p[or]
q. reside en Huancay, de donde no toca m
jurisdicion. Otro deuigo tambien le debe d
vno a Diego de Horosco Baez de q. tambien
libro para essa gaga, el qual acabado mu
dias dara debe corregto en Huanca V. ca
y mi cuydado q[ue] acabe de pagar, y juntar la
q. le toca, en todo pondre mucho cuydado
la deuda de las 8. b. de terciopelo del corregor
D. Nicolas Flores, y a remitido V[m]d. la declarac
q. hizo al pie de la comis.on en q. dize q. no las de
por mano del S.r secret.o Don Martin dias de
Contreras, las demas partidas de S.to de la
Borda S.r Espinosa y Herm.o Gomez Boca.
recibire sus declaraciones q. dicho las tengo
chas y recividas por q. estan ausentes, y q[ue]
corresse cuydado, q[ue] nunca faltara en m
el que y debo tener en sus mandatos de
V[m]d. cuya vida mes y m.o G. muy largos
como desseo. Andag.a 14. de Hen.o de 612

B.a la m.o de V[m]d
su capp.n

D.n Antonio Calderon
de la Barca

392
596
16

D. Sic.do Gran. Marisc.al de Castilla
Comis. del titulo de Juan
Andaguaias

D. Antonio calderon de la Barca 14 de diz.r
de 1640

V. 42

De V. del pasado Reguisadem.s
con mucho gó de su buena salud que
augm.te N. S. largos años como dese
los sientos dos pesos q. me adeuda el lic.
Don Diego de Aguilar y Cerera Vezino
al C. Reuglon del C. de S.ta P.ta Orsola del od
en la primera Cuad.a de Sarmiento. el Ve
Antiguo que quedo a deber Diego de Hor
co Landy. q. esta parte en el Comis.o fue
de Juan cay Don Xp.oual de Heredia, y
parte en la cobranca del Leyuido del V.
Fonseca que corre en q.ta del Cap.n Castillej
lo llebare yo a Sutiado sin falta a lima
entrado Marco pero hago Viaje aque
lla Ciudad. Nse ofrezca otra cosa
a mi cargo rue.o Ja auise a Vmd. de
Lo. Respondre Judicialm.te el Sch. Cap.n
Castillejo. y Don.d de la Barda matricula
do en la mem.a q. Vmd me remitio.
Esto que digo sera sin falta alguna
y Nra Vmd. si se ofrece Otra cosa

P. Recptor P. P. ostorio
del Odo

28 41

Andaguailas-10 de 3bre 640- de D.
P. Calderon de la Barca

Mte Asegui Requirunade Vmd
sin firma q[ue] tenia Vmd muy ocu
pado en despachos q- la avia y se holui
do firmar pero por el Vtilo de arriba
cede Ver si para mi y pone lo que
escrito. hare lo que Vmd. me manda
con puntualidad. pero- los siento y dos
pesos de Don Diego de Aguilar y Zeni
ga tengo cobrados y en mi poder
los entregare al primer barriero se
guro. En q. no abra falta
Del Testim°. de Au°. de la Borda remi
tire tambien para q- Vmd. ponga en
los autos. q- me agora tiene aestte
pueblo. y en lo q. toca al Resto de
Diego de Horosco tambien procurare
de haya acabado q. haya acaba cie
dad q- sera en todo Abril antes q
ayuda. Gde N. S. a Vmd. muchos años
Andag. 20. de Dic. 1640
B. S. M. de Vmd
su capellan
D. Antonio Calderon
de la Barca



Rda en los Reales Consejos de Indias
1640

Fol. 29

Ilmo. Sr.

Al Rexp. Pmo. del
Cno. [illegible]

[illegible] Parezer
[illegible] y manda
[illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Y Haultimo deelmes passado. dessillo guede
acauar Las quentas. que Vs. me comendó.
en Reuno delas cobranças en los tribunales
de cappa. Fran. de meneses. quiñanilla
que parece como Vs. bera por los autos que
Remito. estan cobrados. hasta el ter
cio desse año passado de cinco. y dies
y seis cientos y treinta y nueue. y del ter
cio denauidad. delmis mo año se
lla. tocarle. a dicho encomendero. quanto
ha y nuebe pasos con ded. de medio. Como con
sta de Vuestimonio que bay en seruicio
Las causas quedan embargadas. en el co.
rregr. de Ica sobre Con lo demas. que le fuere
pertenesiendo para que Vs. mande lo.
que sea y a deuer = Por los autos. bera
Vs. como dicho encomendero se
rece ser deudor. a Su pedimento. guarde
nuestro Sr. Vuestra ilma. Los Reyes
5 de agosto. de 1640 —

Capellan de Vra. Sa. —

Joseph de Agurto

Tuesday Dec 2 1862
Quintuply Ill

4611-1-1
)8)-4
5398-4-1

8361-)-)
)448-
9137-)-)
)8)-4
226-3-3

)8)-4
6-4-(8-4
4)22
3
262-4-5
12 2
50 0 9-6

65-4
98-4-1
)95-)-10
24-3

262-4
65-5
16-3-4

83643-10-
)448
9163-10

S Recep Gen,

31

cotenergquadrno

Quito

En 10 de Enero. Rui Lade Vmd de 8 de Sept
q recibi En 11 Rui. dha muy Regalada de 15 de
Sept de 641 - Con la comis. del Tribunal Eng se
mem. da ygnstanuà de Vmd sobre Los Viaje excutadas
Los bienes del d. comd miantecesor 854 pR 4R q
q se pague anime 335 pR q Vmd dize deue de resto
de Dezmos Rentas de Tanos Stas tanadi de 636
y Respondiendo a todo Lo q Holgare Vms
gozemuy En Vera salud. y Sirvea de embarazado
de Largo de Papeles con Ellos canso q mo se q de
darle. - En mat. de Vltas de los cobranzas q
Vsiuo a los Srs del Tribunal Lo que alla Vmd Lo
dara vez q a case quedan Viendo papeles q se En
Conform. de lo q Vmd En su carta me dize si Vtor
a Lanzes nos deuen seguiten y aseguro a Vmd
q si se deuen q lo acLarare, cobrare Remitire
Eng de las multas de 80 pR q Pago Los gozadores
de Tos - 50 pR El Lo de Riuilla y atento escrito a
Vmd q Son condenaciones o multas como En los
autos se nombran Eng alla Vera Vmd En q se
Sean de cargar del Libro de su cargo = Dizeme Vms
no sabe. si Rui. Has dos cantaros y otra de 400 pR
q se Remitio de los bienes q Los alimentos de
Simon Rodrigues Tsorio q q recenta de los Re
cibos q Hto. Vbiere dado para acertar Lo q
Lanzes. no nos Lanzan q los Reciuos q tenen q

Cargados a D. Sorio
en multas en la cuenta
que dio el año de 643.
Los 80 y 50 pR

Su Resguardo es Ral con los tengan mas p cer
fico a Vmd y los dirito con las firmas de V.
Por Don de parece recivio En 26 de marzo de 6
En esa ciu. Durante L. de aldana D. los dpos
Por ante dcho S. En dho R.no dpo dra los
En dho dia Durante dcho S.no los 400 pd Hen
nera y puede estar Vmd muy atento Recivo d
Xes cantidades de Ram.o Tello En esa ciu En q
no pudiera Vmd tener esta duda si la tuv
asentadas En el Libro de su cargo como se suel
Haser Sabien los muchos negocios como Vmd d
pueden diculpar esto mayor m.te Dondeno ay n
Lecia. como se debe. Dxe sumir de las grandes
gaciones de Vmd = no allegado Hern.do de
Fonseca. y Cada dia se espera aqui la esta cau
no cobrado de q a Diez Millan los 30 pd s M
cobrado sera bien de Hazer buenos adsp y como
antecesor y los Remitio Pagando a Fonseca lo
Vmd de Da Vmd lo que dello se pertenece =
La causa contra barrientos Stamue dos dias a Enp
Der del Vicario de Simbo y no se puede mas po
aber baxado aqui aqui dpo Deudor y bo dan
quessa con cartas y acabado se auisara
mitira lo y resultare = Dios g estas p.o afu
cartas de Vmd q n. S. Rcivmos y Suplico
mande. Cuio Hen a 31 de 1642 a

Capellan de Vmd.

Fco Ant.o Lop.z de Quiros

Por Dn Gonçalo de Ribadeneira

Respondiendo a la vista de Dn Pedro de Ribera en nombre del Lado de Dn Gregorio de Fonseca no allega cosa alguna de Robambamba escrito Ver la vista de fojas 47 de que queda advertido de los 47 de que se hace mérito = En cuanto a los 854 y 48 y 335 y de lo que en este tiempo = En cuanto a los 854 y 48 y 335 y de lo que en este de Reo de este dicho del Comisionado antecesor mias no en Virtud de esto Dn Gregorio de Fonseca se mandan sentar por apuntadas como conviene a su derecho = En cuanto a los Testimonios demonstrales de Plaza Contra el sesta proceder a fin de tiempo a Visita Segun Resultare = En cuanto a los 80 de la condenación de Sn Gordon y 80 de costas y resto al Sr Dn Sibilla y auiendo en efecto se andea sentar y cargar En esta cuenta mediante visto auiendo el dicho antecesor y han por procedido en Condenación en Costas parece no necesitar de Resolución pues esta Plaza Supuesto y Son condenaciones solo cargara En este genero salvo allare mejor parecer de los Contadores El auto de que se pican fojas 60 Sentado y también los 4 y gastos Extraordinarios de la Distribución del Tribunal = En el Reparo 4 Vista de Secretaria En lo tocante a fojas 60 de los 204 y 124 y 112 de costas del Juez notario y Receptor no meto cuerpo pues no se En mi tiempo y no parece deuio Regular el Comisario las costas de los

Hazienda Por q̃ no está puesto En Razon, ni El
Tribunal me parece Lo mandaxa assi pues
obligacion de qualquier buen ministro es pon
Rel mt. como lo hazia El Illanteçor El
baxo q̃ un distrito de sus Enxemplos del
quando los negocios no piden mayor dilega
Y En tonces Desde La data desta Ordenanza
Y q̃ a la publicacion de los Edictos me dize
mandado Porque si no se publiquen sino
El Tribunal lo ordenaxe assi lo tendra y Entre
Y sesciento pendo q̃ yo Le suplique es seruicio
Hazer instancia Paxa q̃ se me embiase Para
autoria q̃ ayuntancia del Estado Y Demanda
mill Segano En el q̃ de Indias Paxa q̃ El caus
dū acompañe quando se ofreciere publicacion
dichos Edictos = Paxa tenerla aqui En los pap
del Cons Paxa futuro. Y no pueda nescusaxse
Hazerlo Lo qual q̃ muy dilexente q̃ Yo no pidoliten
misolicito Publicar Edictos q̃ aunq̃ Lo haxe de mu
buena gana q̃ semem. Por Lo q̃ amito ca hoy haxa
quexancese En la Vida. q̃ an buelbo a suplicar
Vmd semembre desta Executoria como Recau
tanneces Paxa q̃ este En poder del Comis q̃ es
quexe de Recau = En a los 600 ℔ de Lo de fa
La prima Vez es q̃ Es Lo nombrar tal Sombre
Como pueda tomaxle La de Razaçon q̃ Vmd q̃
do aqui Adbiera Sin otra Razon Lo Recaudo a
tiempo Saxe Lo que se me mandaxe Con buena
Lunta de Cuydado q̃ mande me Vmd a q̃ Es
dos mios q̃ Guo Sen a V de 642 a

S. Lds Ant. Sb. de quiros

S.r En 8 del pasado Rx.i la de Vmd. de 22 de Sb.re con la cuenta q. Vmd. embia de lo que se me hace = en quanto a los 305 p.s 5 R.s q. Vmd. dize q. en 1.o de Julio en todos los Cargos q. tengo avisado a Vmd. se sirva q. embiar la libranza original, con que se cobraran luego sin otro recaudo = en quanto a los 93 p.s y 6 R.s q. Vmd. dize q. en el Arch.o de Cabildo de Canongía, sup.a a Vmd. mey mande el recaudo q. para q. yo los cobre = Vna carta Rx.i con un pliego en el de los off.s para el Cap.n D.n de Sevilla, mi en cargado - Vino vn carta sin firma / será por olvido / no presumo será de algun mínistro de Tribunal y assi sup.a a Vmd. se sirva allarse dho el pliego en mano propia = a los 7 del corr.te, la fiesta Imm.l de nra Sr.a y el viernes de los 11 de 693 p.s 5 R.s y no se allan resultan - y los llevara Jun.o de la Carta merca der que va con Vmd. se sirva cobrarlos y los q. se vinieren - y mande me Vmd. a q. Dios nro S.r - Cadiz y Sb.re a 11 de 1693

Capellan de Vmd.

S.r Dn Ant.o Sp.l de Guiros

P.D. Sup.a a Vmd. mande se den estas cartas.

P.a Laquenta del año de 693 que dio y sobre Juego se le hico Cargo de 250 R.s y dicen vinieron en esta partida Cobrados de Dn Grantam.o del Compromiso de Don Melchor de Penalosa

D. Melchior de Señalossa Compromisso uinieron en Partida de 1693 fs 1065 Como dice fs. 61 v. Vuelta Declaro de 643 en la carta antes de esta a fs 33 deste legajo=

Ex.mo Señor Q.e en la de Vmd. de 20 de Julio con la comis.n del tribunal para cobrar los 250.ps del q.e buen tam.te de la escrit.a de compromiso en que fue luego diligencia con la puntual.d debida en quanto al cob.r 305.ps 4.rs q.e sacaua Sebastian de Gabriel Vilan de Caldes y dize Vmd. tiene la libranca original y atengo a escriuir a Vmd. me la embie y los cobrare y que el D.or N.g L.n mr. mercader dio los data en virtud de la Vmd. me la embio tambien me dize Vmd. no sauer si es gusto mio que cobrare. por q.e en pleyo del tribunal escriui a Vmd. en 1.o de Mayo. 1.o de Junio. 1.o de Julio. y 2 de Agosto deste año. y remiti sarracon y testimd. y Vmd. pidio en lo tocante a Simon Lopez Dalias Don. y assi remitiendome a Dios cada uno de los referidos es q.e ocasiona, me de q.e Vmd. mi mande, q.e seruire siempre con puntualidad como buen paysano en la dic.n de Julio suplique a Vmd. segun me embio la escrit.a q.e a instancia del tribunal segure en el cons.o de Indias para q.e los regidores desta C. acompañen al comis.o a la publicacion del edicto de la fee en q.e

a ora Sago rcuerdo d Vmd. q lesup.o como
q rserebtan de ser.d del.o off.o y negoc.
particulares = Vn grande agrauio seme
hecho a rauesa Ed.d q sabiendo q
cobrado a q[ue] como Vmd. sane por poder de
Don.do de Villegas. 3V. 027. p.s y 6. R. de fa
del castillo q[ue] los pago por Gaspar de Tor
rugerno q[ue] si reconta bien a diligencia q[ue]
los rebiera cobrado, o q[ue] fuera dia perdid
por estar comesta salido d[e] Go. castillo pob
Ver el gerno multa de demora q[ue] obre ele
España con la hacienda - q[ue] constando co
consta ante el consulado por testim.o de la carta d
pago q[ue] di, no obre hise deuia mas de los 3V02
p.s y 6. R. referidos sancobrado dem.o por man
del s.r A.o Rod.s Velasq.z. 500. p.s mas cos.s
del consulado y los cos.s pagados por q[ue]nt
del s.r y de D. Luis de Avila del s.r de esta Ll. au
en Virtud de libranca retas dada q[ue] no sau
q[ue]rido acetar y contra el orden q[ue] dexq[ue]
hubo de Go.s. del s.r sup.o al Vmd. me la pag
de proseguir se del Sago sin q[ue] yo este yerro q[ue] m
es Justo q[ue] yo pague lo q[ue] no debo q[ue] cobre - y
s. de Rod.s pues pago mal lo cobrara, o, lo pag
ra de su casa y pues por el testim.o q[ue] alla esta
de lo q[ue] yo cobre esta clara mi Just.a como pareia
y.s mio escritura sabra q[ue]rla Vmd. a q[ui]en q. dio
Vmd. s.r quito de q. a 6. de 1641

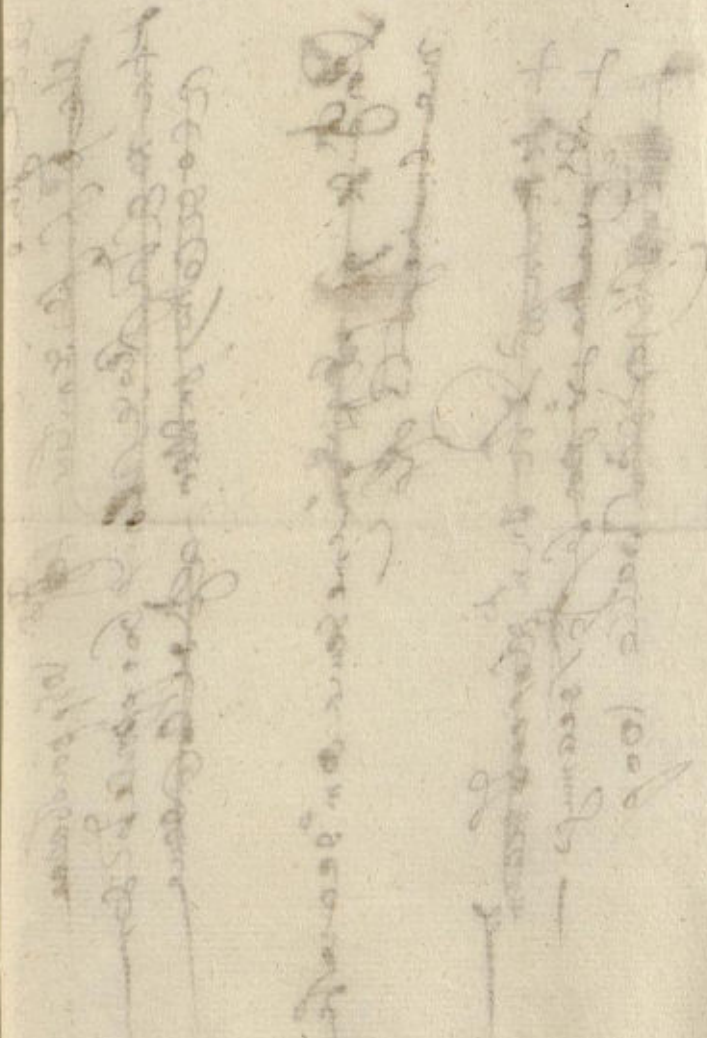
Capellan de Vmd.

C. de Ant.o de Quiros

C. Q. S. G. Vmd. mui buena salud y que
me mande — mui V. dilos mss. ha que
no-tengo aqui a fernando de fonseca
2 V 351 ps. de 285. mas ps. pertenecientes al Vo. off.
con que acaude pagar. 7 V. 020 ps. y 6. 285 que
hasta aqui tiempo ha cobrado en mi poder
y pertenecientes a mrd. como se abra visto por
el ajustamento que remiti al trib.l general
y reino de Do. fonseca — del qual de esa
C. no tengo recado carta — y si como pusieme
de su puntualidad la cantidad de plata y es
dichos q. asi tengo q. al Vmd. me mande avisar
del reino de Ha. comodidad y me mande
lo q. Dios mo. g. a Vmd. Quito y Mayo
a 1. de 1764 —

Capellan de Vmd

C. S. Ant.o Jph. de Quiros



D. Osorio de Medina

31

Orden

Con. del pasado remití al Vmd. el tanto
a la letra, q.ª traya a buenos de la Sr.ª de Simó,
Rodrigues - alias - Osorio = y a lo q. Vmd. la de
Vmd. de 22 de Abril, con mucho gusto docu-
der por ella que dava Vmd. con salud y q.
se fuera en que yo sirva, aque a mi dispo-
que con mucha voluntad = sobre los 307.$.
y 5. ℔ de la libranca de 25 de Junio de 1637.
sable al alf. m.r de esta Chan.r Gabriel
Vilan de Valdes que dice los dava algunos
que ha la libranca original que Vmd. me
dicetione en su poder, y se holviera acetado
ci y no viatmela, pues sin ella no se podian
cobrar - y assi Vmd. se sirva remitirmela y le
servire como manda - y q.to es de admirar
aya acetado ay Valdia tanto tiempo esa libran-
ça que parece que dava perdido ese dinero
ado 5 aun y dicho sus 30.$. Fern.do de Fonseca
y si Vmd. dalicencia - y lo estan mandados
volver - que sea de enviar aque - en q.to a la
Sa. Libranca original, y cobrando en vir-
tud della - avisando me Vmd. en la q.e
esta dicha, le pagare dho 30.$.

En el consr. de Indias a 29 de Agosto, a instancia

Abonado de Fonseca
Consejo 41

Dentro con el m.do de Vmd. se pasara
se debe de enviar a Vmd.

de este tribunal exeuts. para que al
publicaciones de edictos de la fee acompañ
el cauildo desta C. al cõmẽ. y en 3. de
Abril deste año. escriuia a vos. mandase reg
vie vuanto della y para poner en los pagel
del offi.o - queria y os ible lo hay atenido y
ẽ y lo hayan cumplido otras ocupaciõn
y asi sup.a a Vmd. haga cumplo y remita
mita, en que recibire mucha fabor - y mand
me Vmd. agrimg.a de diligs.a = que
Justicia &c. &c.

S.r / Ant.o Jos.h de Quiros

S.r sup.a a Vmd. juez hago
este pleyto de li.a gastos -

quiero a
decir ninguno
hasta que
se de
Lo que se

S.r Capp.n Joan de Larruaymar

Riobamba

38

34

Con estos yndios Recebi este Un.e Alamañaz y
tonella los siete paños con trezientas y quarenta
y nueve varas y mas la alfombra y las dos sobre
camas Luego al instante los enfarde ley bar
señalados con unos pedazos de trapo morado = y hae
go que llegue a lima entregare los al S.r Recbr
gl del santo oficio P.o otorio como Un memora
yo hepuesto Lagerga y guascas y asi Un escriba
a lima = y como yo los voy cortando = y puesto al
Un de estas viste que estoy aguardando las mulas
= y por estar muy ocupado no puedo serme mas lar
go g.l de Dios a Un de Riobamba 24 del 637

Joan de Esteban

S. D. Rosario. Historias

Ambato—

39

31

Deudas son las que tengo escritas. A Vmd. y de ninguna cobro.
Respuesta. Estoy con obligado. Hasubido respecto de Vmd. que aun
que no merezca. Sirvo. Hacer. y Servir. Vmd. Dios Cuerde
Prosperando de. Rose. Ybarra. y siempre ruego a Dios me haga
Bolver. Asesacudad. Vmds. Hagra de Vm. Laguna Sigue de Vm
Damiana. Los riuera

Con Escapan de Huarisbuan. quabra 15. dias. Salio Hestapsa a amgo.
rario. Quiro Almd. sietepaños. de diferentes colores. En Pa Lazaro.
quatro vn. 349 bl. Vna alfombra. de tres. para escaritas. de oro.
2 dos Manos. 2 dos sobre camas. Con estaba. Arrecino de Vicente
Jerri de Varela. Primo. Vmd. Priega. Vmd. de Arrecinos.
2 bindoles. Con mor. que pudiera pagado. Lacosta de Manuela
Vmds. Lacerga. 7 dias. que por me Baur Vmd. Lasuyas
Pues. de Pascua siendo Dios servido. Sálda de Hestapsa a Pora
Cssa ciudad. De Amo Cuenga. Con el con el Prim. que al Cuerpo
biare 25. 824. Pesos. buenos. 7 de buenas Colores. que mandara
Vmd. Recivir. 50 Presidio. de Hestos. cinos. servicio. Empleado.
Empleados. bindoles. de Hestapsa. 7 todo que mande Baur Vmd.
Ordenanza de Matrimo. Considerando que de bir 2 Con Vicente de Baur
Pordios. Aquien. siempre estima. Con que por sus. de Vmds. se Baur de
Damiana. que de Cuenta. 7 un dia se parte. bessa. Almd. sus Hijos
Almd muy. y me Pega para que de Cuenta. Ambato 7 de 5 de 82.

De Vmd. Su. seruy. Juan de Dios Vmd. Hernandez

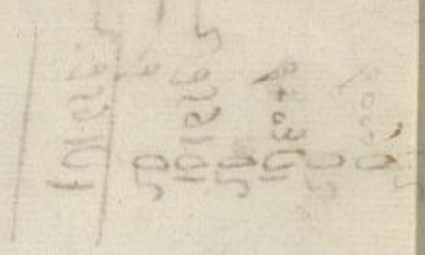
S. Rec. D. Pedro Sorio de Modio

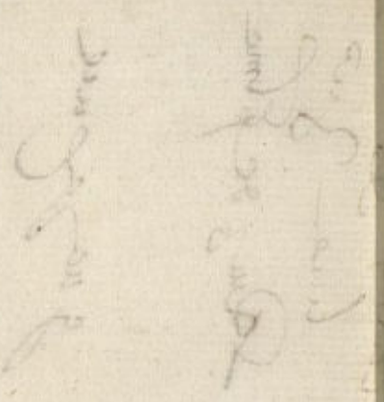
† Los dias. pasados escriui. a V.m. con Machuca que
Labia de partir. que a braza V.m Recibido dando
quenta. como auia comprado con alonso Lopez
destos reys. con Bisno. de poder q V.m me
auia enuiado en dos cientas Cargas de cacao de
Teremian. que auia de yr a cobrarlas. echo. despues
de pascua de Resurrecion. y que mucho seruicio
de nro Señor. y bien de nro desseo dias. como lo esperamos. Le
dieron Mas. calenturas. de achaque. de V.m y
mexiendo. que no duro Vuestra quatro, o Sei
ta n. a celerada mente. que el santissimo. Sacram
to le truxeron fuesse dos Junto. no quiso de
Toras. como auia Negado. No ser el contenido
y assi. Muzio. y Sumuges. Faria mucho tpo
que no bajaia Vida con el. se Recio. en Casa con
a Sumuente. y a salido con su carta de dote a
Ponerse a todas las deudas. que en todo lo que
el. de V.m. no alcanca a la mitad. della. con
que se dio Iniquito. a Repleito Porque. ella
Mas quiere. V.m pero. que descargar. el alma
de Juramento = y o. de Secreto. Todo lo q̃ ble

Como. S. Quiera. Causa mia. y no. nos. ha
balido. que si el no muriera ya. teniamos asent
que media. dugientos Cargas de cacao. de lo
mismo Efecto Dexa de los dichos no fue
dios. Servido de que lo llegara a efeto y fue
dios Loquelo Eescrito. Por auer Sido Lo mismo
Vm mea mandado. = si Vm quisiera que
Los. autos. que se hizieron. en esta Cason. y los
de Caraçones. los e mui alla para. satisfazer
alguno. lo. Eare adbirtiendo. que ado. estan. de
los. a Escriuano Real. Passo. que no. se ha dado
Vm Real. y asi me lo auisara Vm. para que
Eaga sugusto. y quando. Vm. quiera. Servido Le
Sirua. en otra cosa. no sea tan tarde y con
tantas. negaciones. para que yo cumpla con mi
obligacion. y guarde dios a Vm muchos
a nos. como le Servidor dexa. Guaiaquil
7 maio. 20 de 1639a.

B.L.M. de Vm

Juan Ruiz de Palma





42 10.

S.r P.e Oroz.o delos R.s Regtos delos 5 ffos

En dos ocasiones Tengo escripto a Vmd el sucesso dela
Cobrança de alonso lopez. dela Puebla y agora lo buelvo a
hazer. con el poder y orden que tube de Vmd. Lo tube comprado y asegurado En 200 cargas de cacao. y estando p.a Pro-
Puertos a Recoger su cacao. Repentina mente cayo en
ferma. y tres dias Naturales delirio. la Sabia y bolvio
Dios Contanta priesa que fue la Enfermedad. y la muger le apodero
de todo. porque tenia seys mill p.s de Dote. y la hizo la Saca-
dora de manera que Deuda ninguna no pago. porque
no Sabia Vida Con ella. y assi dos. o ella. fue causa de
Juntarse que solos. quatro dias ama que se Sabia
Vca Vmd. la gusta. p.a Satisfacion de algunos Cla-
mantes. los diligencias que hize ama sido. que luego los son
Vistas. que de mi parte no pude hazer mas esfuerzo
En una Fragata que Salio de aqui. Remito el mayor
de campo Torivio de castro Receptor. por Vmd. tres
Fardos de Sin dotiane. que aqui se embarcaron. por Vmd.
del Sr. Rey Caldron. de Sanda. a q.a de los p.s q.
Debe a los Vecinos. que se embarcaron a Francisco Cuna
de manuel Bautista con Recado para Sr. Offo p.a que
alla Vmd. los Sacasse. que aqui no se vendieron
mas. de los que el dho Torivio de Castro auia a Vmd.
a montaron 134 p.s que Recivio el dho Torivio de Castro
En su poder. y Sacando la p.a auto mandado En Viaje
Dentro a Vmd con los Fardos. no lo hize. y agora hago
que por una Carta ama escripto a Domingo Machado

Dese nauio que esta en esa ciudad. Diga a Vmd el Regidor Pedro de
que estas cosas no corran de esa manera. Sino, con mas puntualidad
y poner la p.ª no quiso saberlos executar mas dome Vm
la que ba la copia la p.ª que allado del dho Alo mando
con puntualidad. Y sino amigeme Vmd y buelua la dha
que yo la cobrare a la — y los derechos. Los sabra Vmd bien
de como se pudiere y lo que montaren quitado el flete cobra
Ligado amigara Vmd a guarda. al Sdo Fran.co Lopez Serrano
Sirue que a sido en nombre. p.ª que con los 134 p.os del
Rebaxon aldho. R.e calderon de la aueda de los 935 p.s
dize al fiel y oficiales y guardas del Vino que en dhos Puertos
Baes. Porque siendo orden de sus Señores Remitira
comiss.o de guarda a Faue de hazer esa cobrança como se le
y le mediga ans.i Vbiere nauio a que yo le aduga al dho co
dho de guarda a que le aga se cobrança y que tegan
Vmds quedando en ella y no le apodado con cuyo ganado lo con
que a dho comiss.o de guarda —

y Tube carta de sus Señores sobre Vmds 1120 p.s que les
Vmd orden cobrase de un Vez de aguardiente de 11 p.os
Villor Lada que auia en esa ciudad. y los dexo p.ª una capellan
que yo puso en la capilla del S.r S.to y ama de dho co
que Vmd orden diga el Cap.n Ant.o Rocera mande
Vn nauio n.ro Jesus m.ª para Portugal de Vnas cosas que
fuere Vmd Vn p.o de las cas.s de 200 p.os que me auia auiado
y Vna la de 135 p.os de la Cap.n Joan de Vargas para el m.do de
nauio de todo Cargual me tenga auisado lo cobro y entre
los dhos 1120 p.s en Sus tribunales o la Barca del dho Villor
y ella como dho le mediga no auerlos dado que me tenga ad
prisado y o Rescriuio al dho ant.o de Rocera sobre ello. y sup
a Vmd le sirua de Pauor y en mi p.r auer que ya en ello y q
ya ley el dinero y lo tiene por enterado. Sabido lo entregue
luego y le mediga dello que Vmd a de ley o siete mas
que Sube Carta hoy a los auia entregado. que tambien
tiene cobrados otros muchos p.s de mi p.ª y resto en lo Real
que dige. auia el nauio dho conellos a llegue a

Cobro de derechos de sus Vezinos
Comiss.o de Sumaca
del S.to Hadrono de
Cap.n de ama

43 17

Del Rauo Bralua no me Pude enviar mi dinero
Por la falta que como no Vbo quien le los pidiera
Vbiera sido lo mesmo de lo que fue de ygual de
Los 4 ducados de la paga. que el procurador ant.o Perez
de Villarroel dara a Vmd quanto a que Dios los
Por muchos años Con Vida de Vmd me halla para de
Pues de Dios Para Con mano de Vmd de noticia
Dello a los Señores porque se parta Su puntual
Pago mas de la mitad Tengo procurado Pequeñ
Los demanda no ser Con el Recuesto. y de todo
Se me ofrece En particular de Su salud de Vmd que
Mas gana se a como lo deseo y Con Voluntad a Su
De Vmd Para todo lo que me quisiere mandar.
Y Dios a Vmd muchos años como lo deseo Muy
De 12 de Octubre de 1594

De Vmd Su Capellan

Juan Ruy de Palma

44 11

Recapta Dº otorio delos R—

En este Galeon. de Torimo de Sancho Rói Vna de Vmd bre
ue, Conpendiosa - con saber gossa Vmd de salud tube
Mucho contento mio y la Dilumente como Deseo y Su
Magestad guarde años Sn Dº Feran a Vmd. y Respon
diendo. a lo que enella dize Vmd Rasmus que en
todas Las mas ocaciones que sco Reciben esfuerzo
a Vmd alcançando dello de a Lla. Como lo hago y mucho
Dag a Dios que muio Alo Lopes. de la Puebla
En Vie a Vmd Testimonio de Sumuerte y Lo Sige Rela
cion de lo que Respondio segun La de Vmd no Lleo.
Nio alla y asi lo ouo Leo a Refui. en Cuad
de lo Porque Remito Le conpuso La deuda en que
me dexo Siguientes Cartas de Letras que balia En
tonces a 390 4 88 y asi lo Conque Sacas lo pagado
Rán y todo a Via de Venir a mis manos y Vno
Lo de la mia. aptes que esto Le pusiese por otra la
Dios Vna enfermedad Vien Grue que no Se entendio
Lo que Vno a ser y Vn dia en Lptaba de Clubes y con el
y Estaba muy Lleno y aq Vella noche Se Sunsedio
En Vna Misa Vnos Le Dixeron en que a la once
De otro dia Estaua muerto Vna muy La Famosa muerte
Por La mana para Sui de Lante Sem. y que declara
Lo que auia Hecho con mus y no Pudo Sube que
Con Los años Se Lamuerte Mas Vbo Tiempo para
Despues de muerto Trate de Jaser a Vna de Vuen
Sta y todos me dixeron no tenia de Rendro
Porque declaro que lo que tenia que era Dinero
Era de su dote y Lamuger Visto esto Saque Testimo
nio y Selo Remito a Vmd Lleo y como a
Voa Letrado yo no Supe otra Cosa que hacer
y como de alla Vmd no me Diga Sondro

Quebus que ba Firmado de Vmd Le Beso
Sus Manos y Pido a Dios Le Guarde muchos
Años y Buen Sucesso en Sus Pretensiones
Cadiz 7 de Junio de 88 años

45 12.

Por. ordinario de todos.

Hazese mo R[e]o con los Recaudos contra Alo Lopez. Dos Suarez y Sanchez y Luego. Los Presentes Fernando Darmiento de Contreras y Prouyo el Corregidor Pareciose y declarase con Vn mandamiento de Su Sa. el qual. Pareciose y dixo que no conoscia a marcos Alonso. ni dellos Sabe Escriptura. ni tal alma otorgado que alla pueda ser de su Sa. y que sera otro acerca por que el dho Alonso Lopez. alma Suya Todos sus Escriptura que le dellos. Encuentra a Pena y aquello era con Razon que declarase. el caso Sus Peticiones como era Verdad y en aquellos Escriptura Arriba nombrados alo Lopez. y Gracia Pedro. y con los pedr. se leen Bargas Todo lo que alli alla y que son dos mil Cargos de el dho y que dellos Sabe alo dello dezir. y Declarase. Sobre el contenido todo Lo que Vera Vmd por el Testimonio que Ha Conesa. Vmd Vea alla lo que sea de Sacar que dello la descargo. que entre tanto Vmd no puede Saber de aquel juyzio que dello Se Sigue o Se Sabra Respondio. que le parece. que Vmd Vea alla lo que pueda negociar Respondio alla se hara Mando Preso por que Sea Sepa que otorgo. Parecio a Vea Sepa. que declaro Los Dichos. Testigos. Se como prouaran el contenido por que Se Sentencien algunos aunque el Corregidor tiene Gana de Sacar Sobre la. y Se Vmd negocia que Se Sobresea por qualquier camino. Estando Juntos Borges que no Se Vieron. que Cuando Se Vieron Se Hablaron ao pesar. Vos Cargos de Cabo y que

Nconste anmjguno de lla q̃ se sello vene como
dyo Alguno la Carta q̃ no abra sido Exa
mo. Rendda q̃ uel. por q̃ se Conseja de algunos
Tiempos Sepusieron Aranzel — dyen algunos q̃ si
El Salo q̃ se Hizo marco Canjo fuera ya man
damiento de S. M. no Obiera prescipto q̃ lugo
se le executara q̃ es ala ora Via ordinaria debe
mos Cobrar Siendo Pero todos ala menos
Costa Pague Cada Lugar lo q̃ se le pueda
de este Rey. de Cmo ella Muy Pronto nro
Muy Pro. S. Guarde Cmo Muger anor Como
q̃ de seo Agual. 15 de Junio de 1733

Besa Mo Pies

Juan Ruiz de Palma

Comte de [illegible] & Chancy de [illegible]

47 14

a S Receptor Posorio de Lodi

Vna de Vmd Ro en estos navios que avia muy
dias que no avia Vista Carta y me Holgue en el alma
saber sosa Vmd de salud Vmd y la aumente como
yo deseo y obedezca al Seruº de Vmd y con
mucho deseo de que siempre mande Vmd en
todo lo que fuere de su seruº porque de oy
delante quiero obligar a Vmd con mis buenos
deseos y obras a que en lo que se me ofreciere de
oy en delante acuda a hazer me Vmd. que estoy muy
falto de persona que acuda a mis cosas y cor-
respondencia y assi suplico a Vmd que me faborez-
ca y ayude en todo lo le suplicare. como de oy en
delante lo hare — Por la de Vmd que no he
no a Recibido. ninguna mas en Respuesta de la
que vino de Lopez. consertarme con Mo Lopez
y sus socios mas de dos sobre pidiendo a
Vmd me Hiziera Vna amerqa como que lo
queria hazer y que no se me salieran a fuera
y no Responde Vmd a esto para adorarle
a Vmd roguea — Este Otoño sombre de Vn
Cuyado suyo que Vive aqui en esta Villa
Encomendacao y Compre mas de 1500 cargas
a dos Reales que le fuera a pagar en estos pri-
meros Navios y no halle ninguno. quando
Vino la Respuesta Temi lo Peor con la doble de la
muger con que no era Contento. Hize a Vm
Pedro de Lomo presente Saludo a Compuerta por
mano de Vn Religioso y mediana Vizcaya

Cargos de Cacao Luego que Tube el poder aste
quedo muy Contento. y luchando. comensar a obra fuca
Por Noviembre Una noche a la Nueue de la
noche pasando Por mi calle que viue el Conde y Sera
Guardo Uno en el parage y al pasar Cerro Una
Cuchillada en la pierna Derecha a Deuajo de la pant
Rilla que le Cogio a tal Lado que sintio era la
Prima Uene en la calle Dende Dondido en fin acu
Sr Comendy. que no se le Canta de la cama que a
milagro no quedar Lisiado de la pierna a Comensa
a andar y Muy Bien en pasando La pascua se Ba al
guesto de Recheio y Era a fia de Sido de Hoy que
Se Seys con el Ja Sr en mi Bodega se a de meter todo el
Cacao que se deuen y de alli Tomar los Dos Cay
Pa Uno que se Remite en estos nauios que
Uelado a Sta sin falta alguna y Sera de lo mey
que Pa Sus Anos y Cuenta de la Suma se Requerido y
Cumpo - no se supo quien se lo dio. aunque Por indicios
no se a dexado de entender pero no Pa que la Su
Sa Cabeza y asi se Queda Con ella mirando Lo Adelant
Si Obiere ocasion q se allegue Pa antes de armada na
Pa aqui en Cumana Uno Seg de Sapi Una Docena de
Cabras que aqui que la muy Bien Corente y Sino se
a de Dar Pa en Barcelo y Llenarlo a Nauio que
Lo a de Llenar. estos el estado de Alo Lopo. que
Pues esta oy Confuzo ando Santa Ventura
Al Todos Los Ministros de esa Sa y ofizios de Queja que
no Ayamos Un amigo que se a Cortado de ser Uiar. a Com
de Gua y que Un tanto del auto que Hania y no Pa
que de de Milagro Lo mesmo Yello el Secretario
Martinez atendo la culpa que siendo tan Cumplida
no se a Cortado de mi prometiendo melo en Cartas
Como Se Yo el auto Pa Lo de adelante y Ruego a Nuestra
Sa Uno nos Cuide en Todos Los Ocasiones y que se
ofrezca que sea Pa mi de Mucho gusto y Pa no de

48 15

Tener. dlo en delante / o ha correspondencia / dar
a V.ms. muy. importunaciones / assi no de
q[ue]sta m.d / da a parta gara / que se despayer
Pareyo q[ue] / assi Dios Guarde. N.S. / de
a V.ms muy. a. como o deseo / que ag.
S. Isabel. de 1598

De V.ms su Capellan

Juan Ruyz de palm

Comis de segurança

S. Rec.ª gen.l Lo acordado

S. Qui. La del Vmd. de 24 del x.e que no contenemos que solo aviso del despacho para los alcances contra el Thr. Comiss.o mandados y contra los Regidores Vocales de las diligencias que grauemente casan pero Vmd. sea de seruirse como S.r mnd. Remandarme auisar por que generos instrumentos, o, en que forma se justificaron estos alcances para que se obre por via executiua para que vea en que forma corre el alcance que merece y espere que Vmd. como tan justificado no guarda sino lo justo y no deseo saber como me he de portar en esta guerra para que Vmg.d la dexe con lague alla se hace del corriente al os 854 f.s que siguen ante Thr. Comiss.o difunto por lo que falta para parece fajnado lebue nos los 307 f.s y 54 que dem el Regl. Mr. no parece contra el alcance
S. Esta libranca mente es Vmd. de estos

Sor.r Dr. Se sirva q.e se llegue a
q.e da a q.i se ha cobrado porq
Dn. Alg.l M.r esta fuera del pueblo Va
dan puesto y recoban y remitira al Md. por
de Dn. S.r Comiss.o cuya es la cantidad m.ncio
della no se le da lug.r = En quanto a m.s alcan
ya en el Cargo q.e a dho scrivano del - y de
y mejor razon m.e declara - nte de lo q.
se sirviere del S.r rugo de V.md. estimare m.e
mande como a pagano, scrivano, y cap.n
suyo - p.a Diciembre S.r al Md. quito y libr.
a L.s de 1642 -

Pasa ante mi V.md

S.do

S.r L. Ant.o Fr.z de Cuiros

S.r Sup.co al Md. mande se de ese pleyto
a Fr.n de Salazar - Diaz Rugoso de la
Ch.r Fr.n de Sommellan - y qual quiera
de Quiro -

H

80

S. Pedro sosrio de Stodio

Respon.do a 8 de Casas

Guaiaquil

Ayer 29 de Sept.e Rescibi Vna de Vm.d Sufrago de
12 de Agosto. con. pliegos. deese tribunal. y Respondendo
a ella lo primero digo que me huelgue. goze Vm.d de Vida
por muchos años y q.e la tenga para Seruir a Vm.d —
Lo primero que dize Vm.d en la suya de lo que debe
Sebastian R.z de Lanuza digo me huelgue Luego que Rez
con su carta de Vm.d lo hize parecer y Juntamente exe.cutarle
me mostro ante el escriuano Autos y mandes de Su amo Vna C.
para de Letra y firma de Vm.d en que aguardaua alta
y mayor. y asi es que del amo Cayendo p.a alla y pro-
Todo muy a pesar.d. que por la priesa deste Nauio no
Rescibi Carta ninguna deste Nauio — mas de lo que vna de este —

En la declaracion que Vm.d dize de Manuel Rodriguez
de Sosa y Estuuo a Gaya mas de Legenda y todo ya
con mucha Salud. que no pudo ser porque ayer
Rescibi la de Vm.d. y no Respondo. y digo que deue
Vm.d de tener mucha ocupacion que a todos los
Vm.ds pide Sean de Razon. por cuenta de Vm.d me
Alegro hare todo lo que Vm.d me manda —

En lo que Vm.d dize de los Jappos q.e dize el Cap.n Andres
Moran de Cuyton. Digo en Grado de Sufrimiento por
donde los Nombra cosa Estraña a Remitir boca
Vm.d allo los Recados que en Bras —

Ya me auia escripto el S.r Caldeiron tenia pagado y a
Vna Carta / Hoy a Vna de Iglesias y Trendo

Mil ps de renta cada año y sino a pasado a prentea
que puede muy bien satisfazer. que en mi vida aten
tantos cuydados como me an dado. Los enRedros que
dexo en esta ciudad y en vra Carta g.a de todos le
y Corella a que
y su Pariente de Vms Patricio de Castro que Dios aya
Goza tan duenos de todos que los Cordovanes que aqui
vendieron. y le montaron 1 44 ps los Vms. y entiendo
en su poder como tal Receptor. y medxo en Vra
Libranza en su falta en Pedro Martinez de Alonso
Marin Portillo. Trabajese y como el se muere a
cabado. a buscar a el dho en la puna el dho mal
y aun no sepo de seguro Vms. Vea alla lo que
el dho Patricio de Castro ayga para que el Sumo todos
Recados que se hizieron como Rector y medxo
Demurdo y los Cordovanes que yo Sare. a la toda la
Gracia y Condemasia y Robaria y ayuda de los
Joanes de esta. Tengo ayudado ama de dos an
que fue en vra flota a la Nueva costa y alli a dos
Vms saludo Vtes con esta flota de Permiso con los
padres Recolectos que fue con el Arco Bispo que los
Viaron a manila con el Permiso y asi Venido que se
Salemos Logrea y que yo me acuerdo ante de la
de Garcia Vera. Lepa fo el dho Joanes de Ortiz
Pedro notefico cosa prentonces. Vendo el ayuda
todos los demas que contiene Renta de Vms y Re
Do lo que con Vera y ayuda de Joanes que se
muy de prisa

y Vms Viva muchos Años y Ciudad que me ofre
Sga en todo que pueda que si fuera de mi hijo Juan Ruiz de
Palma por mano del Sor Secretario Martin de Arce
Contento Trae orden de nombrarlo Por mi hijo y
quedar en la ciudad de Cagayan. ahora en Vra Carta
Mando al dho Sor Secretario que lo presente

Antecesores. Señores Semeen Vien con firmados en pª
xacion y asi Supª a Vms como Señores mios aga Vna
memoria pª que el señor Secretario esp.ª de Vistenes
amigos que me las agen y de todo me aiuge Vms
Vmas continuo que a mi dros no Veo carta de Vms
y mandeme Vms las cosas de Sus Vsos Señ.s y de
Vros a Vms Vsq.s que Sedesos Sus aga que
Sª de Octubre de 645

De Vms Señ.s

Juan Ruiz de Galma

Recestor q̃ Dotorio del odio. ÷

28 52

Ma. 2 Junio 635 — Lo Galeano

163
203

911
1143
203
1357

L34 f2

La carta q̃ V. md. me hizo md. de 15. del Pasado Recebi Alos 20. del Dho, con q̃ me hostigue en estima saber de la salud de V. md. q̃ de dios se continue cumplida a mo yo para mi deseo. ÷

Joan Ortiz no ha dicho q̃ anda dando orden de Pagar Alcavalas todos q̃ tiene de arriendos, si se descuydare, de algun defecto q̃ en esto hubiere se hara diligencia muy apretada con su md. y con su hacienda y mas con lo que Pondra en ello, de ayudado Alcaldes con vara Pues lo a Prometido Assi y yo le ayudare Valerosamte a q̃ eche gandules las diligencias Pusibles con execucion y Aprieto q̃ el embiar sus condiciones y salarios mto tengo Por acertado Respecto de q̃ no sirue sino de hacer costas y gastos q̃ se cumplen Para el Principal que esto q̃ se Pretende cobrar, y Pues ay Recaudo en esta Villa q̃ es el dho Alcalde con vara no es q̃ haga mas de lo q̃ hiziera, q̃ alguacil de Dha q̃ Villa ya sabe le encomiende mucho, q̃ como digo yo le ayudare aca y en caminare en q̃ Pudiere y Pueda ser seruir a V. md. con muchas vidas cuya vida g̃de dios y ellos que Puede ser ya, 2. de Junio de 1635. años. ÷

÷ de V. md. seruidor q̃ su mj. Iuriaga Galeano

2638
1.13
476
12

Receptorg.e P.o osorio deblorio

53

Legajo de cartas de Y A

D.os cartas de v.md. Recibi Juntas de 15. deoct.e la
una sobre cosas y dependencias de el off.o y la
otra sobre el particular de los quinientos p.s q.l
cobro y deue a v. md.s y laque para el venia
Alcalderon
ledi en mano propria y me dijo que andaua
buscando quien le comprase su cosecha y que si la
vendia pagaria luego esta deuda laqual no
niega y sin embargo de ello pedi A la biuda
de Don nicolas de mulgosa la carta de pago
que dio de los dhos quinientos p.s y me dijo la
auia buscado con cuydado y que no la auia
podido hallar al fin s.or mio el no niega la deu
da y se hace confesado Al s.or corregidor que le
hablo sobre ella y al dho le Remiti su carta
al puerto de pisco adonde al presente esta su md.
y en esto no me tenga v.md. por descuydado q.e
cosas cabe cho sobre ello Al dho Alcalderon que
se acuda de hacer la y dos muertos si tuuiera sen
timiento de ellas.

Y.s por menos esta en su chacara de viña tres leguas
de esta villa a quien enbie allamar para ajus
tar sus q.tas con sus cartas de pago y por estar
malo de vna pierna dixe no apodido venir
venido que sea vere lo que deue porque se
cierra en decir que no deue mas de este año
que se cumplio Afin de sept.e porque los tres
años atrasados quedeuia los pago en vn
mil y cinq.ta p.s de manera que Rs. que hasen vn
mil y ciento y ochenta y vn pat.s y dos Rs-
que Remiti a v. md. en ocasion pasada y
Dize que lo atrasado de el tiempo del licen
do
Jd.o de Robles y de gregorio de ybarra lo tiene
pagado sin deuer de aquellos tiempos cosa ninguna

y siempre sea ydo corriendo con este fundamento
las execuciones que se le an fecho siempre an yd
ziendosele con este cuydado y a justamiento =
Xpoual lopes de la torre me escriuio que por el
tribunal estaua proueydo y mandado que lo
trocientos y treinta y tres pāt. que se cobraron
doña ynes alegre que se le Remitiesen aca por
le pertenecian y los auia de auer y que yo auia
hecho muy mal en auerselos enuiado a v. md.
se auia quedado con ellos y no se los quiere dar
de mi y de v. md. se auia de querellar ante el
bunal de Jesuchristo y me espanta grande
de que de vn hombre tan ajustado como
aya tal querella a quien suplico se sirua de
le esa plata si le pertenecen o hablarle y
cirle que es la causa por que se Retiene lo
se cuytara de que no me escriua cartas desc
puestas en esta Rason =
Con esta Remito a v. md. vna memoria de to
las partidas y pi. que se an cobrado en esta vi
y su valle para que por ella se tome Rason y
hagan buenas los pi. que se an cobrado de l
xados Reconciliados y detenidos en ese santo
sino es que ya este tomada la Rason y hech
buen or los dhos pi. a quien los viene de auer
este trabajo quise tomar por seruir a v
y dar luz de lo que por aca se a hecho y cob
que algunas partidas me Refiere v. md.
estan en esa memoria que Remito =
La prouision que v. md. me Remitio para cob
de Ant.o ortiz de Vargas los tres mil y quatr
tos y ochenta pāt. que deuia a Ant.o gomez de R
Rec.bi y luego hise llamar al dho Ant.o ort
me dijo que esta deuda la tenia pagada sufi
tio de su muger nicolasa de guadalupe antes que
ra a su parte y que se la pago al dho Ant.o gom
corta y que el gasto de lo que Restaua deu
Al dho nicolas de guadalupe lo pago a sus age
personas a quien dejo su poder como constar
la memoria que assimesmo va con esta q
dio el dho Ant.o ortiz. y que esta escritta fue h
acayo en los oficios y que se pide a poco mas o
en duda como no estaua chancelada y que a
v. md. se sirua de hazer diligencia como se aclare la

÷ Muchordiasa que le escriui a v. md. que melchor
fs. de monte Rey Amas de quatro años que
viue en esa ciudad con su muger y hijos donde
se podra hazer diligencia para cobrar lo que
deue que por aca no esta la persona como
digo ni bienes de que se pueda cobrar y me
espanto que entre otros me ponga el tribu
nal en su carta este melchor de monte Rey ÷

÷ Ruy dias de leon no ay tal hombre en esta vi
lla ni en su valle y assi por allase podra
hazer diligencia que por aca lac hatto yo y no
hallo noticia de tal persona ÷

÷ Manuel Dias no esta en esta villa al presen
te venido que sea me ajustare con el confor
me a lo que v. md. medize que en lo que toca
a la escrit.a de los vn mil y quarenta y tres
pat. no la ay aca y en Razon de ella se le
tomo Juramento por orden de el tribunal y
pedimento de v. md. y dixo que el no deuia
nada mas de lo que auia pagado y que si al
go deuia pareciese la escript.a por donde con
tase deuer lo y que sino pareciese que el no
deuia nada y esta declaracion la volui a
Remitir con la comision y despues aca nome
adho v. md. nada sobre este particular
hasta agora y yo tengo para mi que este por
tugues manuel dias deue esta deuda de estos
vn mil y quarenta y tres pat.s y se atiene
a decir pareca la escript.a y sino no deuo
nada y assi si ay tal escript.a enbiemela v.
md. que yo la cobrare que es persona abona
da y de caudal ÷

÷ En lo que toca a doña ynes alegre lo que se a Remi
tido deuia y lo tiene pagado y si ay otras escrit.as
me las Remita v. md. que en ellas se hara la
diligencia que convenga con los herederos de la
dha doña ynes que la se rodha ya es muerta ÷

÷ en lo que toca a lo que v. md. medize deuia d.n pinto
y fran.co del huerto en la memoria va Razon
de lo que pagaron y de lo que Resta deuiendo
el dho fran.co del huerto que se cobrara con lo
que deue Ju.n de ocaña y Resto de geronimo
ferrer y de doña polonia y de D.n Bapt.a y de
Ju.n suarez de acuna que con todos se cuanha
ziendo las diligencias que convienen y no se
puede mas porque todos estan Rematados y

— perdidos.

En lega v. md. me dize q. Bar.me garcia fue
pos.to de vn negro q. se depositó a pedimie
to de manuel Bapt.a el año de 33. por bienes d
benites de la bega no tengo noticia de tal dep
to ni tengo noticia de tal comision ni ay ho
bre en esta villa que se llame Bar.me gar
mise quien sea P.o benites de la bega ==
Y si para aca se ofrece otra cosa del seruicio de el Rey
de v. md. me la mande y auise que acudi
aello con muy buena voluntad cuya vid
dias mil años y de lo que puede y yo desseo &.
3. de noviembre de 1640. as. ==

Seru.r de v. md.

garcia galeano

Comis.o de
Nieves
Contad.or de lagos

Receptor q̃ P.º osorio de Rodio. =

7 55

La carta q̃ V. md. me hizo md. de 10. de mayo,
Recebi a los 27. del mesmo que acaso no vino en
Dicha qui se detuno mas de lo ordinario holgueme
de saber de la salud de V. md. q̃ Dios siempre este tan
cumplida como yo para mi deseo. =
Toda la Plata q̃ he cobrado por cuenta de este
Santo offº en esta occasion la tengo Remitida
y la vltima fue en la libranca de los dos
mil pesos para el Pruitor Don Sebastian de Cabrera
y en otra pequeña para Andres Lopes de Ortega
con Relacion de aquien pertenesçe y de qui en
se a cobrado, de cuyas partidas se servira V. md.
de embiarme Recibo y carta de Pago con cla
ridad conforme a la memoria que embie al
dicho Andres Lopes de Ortega que assi,
importa para mi descargo. =
Tambien Remiti al S.r Secret.º Ant.º Domingues
de Valaçar en Dicha qui de Abril vltimo
de la Recepturia de los 11700. pat que pone
diego Caspar de Castro Alos bienes de Don Joan
nauarrete Bassi semeorseno, que o Rotrato
esta aca Presentado a Execucion y despatha
do mandato de Apremio contra el y sus bienes
q̃ es vna chacara de viña y no ay quien la ponga
en Precio. =
Alo calderon es imposible sacar vn q̃ado ni dena
hasta el trato q̃ es por ombre y esta esta para

este tiempo ay q̃ en lleuo mpre el vino de su Bod
saliendo bueno q̃ yano ay salida deste gene
sigun acaydo y las drogas y mentiras se an a
mentado, y sobretodo, la verdad es q̃ no ay bn p
en toda esta villa y valle y assi conforme a esto dig
ga v. md. lo q̃ fuere seruirse Bestando de la ca
de Pago yo la sacare en viniendo al Pueblo la
de don nicolas de mesa gotta q̃ ataen su chacara
se la Remitire a v. md. en otra ocasion y
todo lo q̃ yo pudiere acudire a seruir a v. md.
muy buena voluntad, q̃ ya vida q̃ dios y dele
fuere y yo deseo &a. y de 3. de junio de 1640. an

Seruidor de v. md.

garciagalano

Escribano público del juzgado.

Hº Calderon Xara L.º y Gº 40.

56 4

Muy Ilre Señor Contador Dn Fr.co Calderon y Salazar

En 21 de Junio de 1640 años

Lo que el Comissario Garcia Galiano. me a dicho de mi merced. es. que por el de Vmd. y el no aber satisfecho las. dos. el no Cobrarla. que tenia de per. mi merced. Cobrarla que pudiera dezir. y Afirmado en Campo. tambien. y me dijo. lo mismo de que Vmd. se quexaba. La quexa es muy justa. Porque yo no cumplo. Puntual. yo debo mui debidos. estos quinientos Reales y el no. a dellos satisfecho. fue. el aber gastado. 200 dellos. y los 300 que Cobro. es. ellos de Vmd. al Comissario. para que los y no bra la a Vmd. y nunca quiso. Juramentos. Demicasa conocerlos cosas. el trato asiendo. Mi Enemiga sibaledio Cartas. que los. es. me era mui fa sil. el Pagar. diez dobles. mil p.s. y yo no. pude Pagar mi amigo en Reales. Y aguardando. de la Cosecha Pasada. a pagar esto. que si dios quite Perdiera La Cosecha a mi no perdiera todos. Armas del Valle. y Perlas mi enemiga debido. esta mui rica y quando yo en el Valle beal Vmd. la Persona. que a de ser bir. estos quinientos Reales. y lo Perdera. en el juego. y mi Vmd. que yo en he de bier. y no. me quede con nada de ello. y de. mi me Pago. de ser amigo de Vmd. y que. de Salazar. Pues de mi tierra. y de mi ser. Amigo y Pariente. que a estar yo en esa Ciudad

Potosi de 1610 = Mo. 3 de 36 — 11 4

Mo. Calderon Dara

La Dezmi Rui con las mercedes que se
Pre. Zo señor Al Pa se cote con lo de salud
Y que vm. La tenga me huelgo Zo mucho
que no es Poso. Bien el que se de llas mas
Las Q Pasiones que con medise tiene que
Bien es menester Regalarse. Para poder
Llevar el Barbaso. Te Lvino que sea
Bueno Q no vm. Dize le Zn Die Zo lo Zn
Diaz. muy Bueno = Y la Plata de los Ser
ñor. Syno Bajare. con el Primero que
sos. Syno Bajare. con el Primero que
salga de aqui Personas iguras. Lo Re
mi tire que sea. ~~Quatrocientos~~ Zo Cien
Zo Cien cuatro de oro Dcho. Y setecientos.
Y cuatro de oro Dcho. Y setecientos.
de oro menos Y la per. Dazes. que no
Zo mas de quinientos. Y unas pzas
Dos de Plata. Para los 8 ra Ducientos.
Pero Zo los Dare los. setecientos Y uno
Diga Porque con las Prendas medi Joque
a mi se los Darian en qualquier Par
Tej que a. Y hiciera esta mi Y lo de
mas Restante que falta de lo Joan
Hor meno quiriendo a Pe tar Zo medi
Comissario galeano. que lo dejo
ra mos. hasta Jer estas se hagan
Bargas Plata Da en mos. Rs Pero
Dcho Avos tra osa. que Aunque osa
Jesas mision que vm medio Zeros se
Tores. si Le Zn Diaran A Desir esos señ

Potosi de 1610 = Mo. 3 de 36 — 11 4

Mo. Calderon Dara

La Dezmi Rui con las mercedes que se
Pre. Zo señor Al Pa se cote con lo de salud
Y que vm. La tenga me huelgo Zo mucho
que no es Poso. Bien el que se de llas mas
Las Q Pasiones que con medise tiene que
Bien es menester Regalarse. Para poder
Llevar el Barbaso. Te Lvino que sea
Bueno Q no vm. Dize le Zn Die Zo lo Zn
Diaz. muy Bueno = Y la Plata de los Ser
ñor. Syno Bajare. con el Primero que
sos. Syno Bajare. con el Primero que
salga de aqui Personas iguras. Lo Re
mi tire que sea. ~~Quatrocientos~~ Zo Cien
Zo Cien cuatro de oro Dcho. Y setecientos.
Y cuatro de oro Dcho. Y setecientos.
de oro menos Y la per. Dazes. que no
Zo mas de quinientos. Y unas pzas
Dos de Plata. Para los 8 ra Ducientos.
Pero Zo los Dare los. setecientos Y uno
Diga Porque con las Prendas medi Joque
a mi se los Darian en qualquier Par
Tej que a. Y hiciera esta mi Y lo de
mas Restante que falta de lo Joan
Hor meno quiriendo a Pe tar Zo medi
Comissario galeano. que lo dejo
ra mos. hasta Jer estas se hagan
Bargas Plata Da en mos. Rs Pero
Dcho Avos tra osa. que Aunque osa
Jesas mision que vm medio Zeros se
Tores. si Le Zn Diaran A Desir esos señ

que luego Mi parecer se mi[illegible] que [illegible]
cuando se ofrezca alguna diligencia la [illegible]
go por ser familiar del oficio y no [illegible]
do ministro sino es do tuviere gasto de [illegible]
misiones por ayudar a las diligencias [illegible]
Comisario del Santo Oficio y decir [illegible]
que en lo mismo que hace a viaje de [illegible]
ir que acaba para hasta [illegible] Plaza en cuanto a los testigos que
medio del Comisario y no diga que
es menester particularizar mi voto
señores para tratar de lo tocante
vm mande lo que fuere servido
Casa y diciembre [illegible]

Rubrica

Rector g.

Mexa 4 de 39

Alo Calderon Xara

Deque vm goce de salud mejor que ojala por muchos años como deseo yo la tengo. Para todo lo que vm me quisiere mandar mucho me holgare de que se pague sentan puntuales los §§ 230 sj conque avise salido de el comisario y aviano cosa que lo desea vaya finito Porque le certifico a vm que asi de la vsa para que yo no ayude a las cosas de San Domingo no porque yo aya sacado del todo ni que el comisario haia escupulo de ello Porque ya de via ya no quiso entrase en mi oficio vn peso de ninguna calidad. Lo que de mane salga cosa que fino es mandado de su Real jnuevo Pa ser de vn Para esto no tiene cosa cudiosa ninguna ya si Para esto fuera necesarios fauas de cinquenta mill pesos. Para esto la diesa y orque a vn que escrivo las haciendas andado Para pagar y se quedan en pie y valen mucho mas. Ell haque Para do escrivi a vmd no la de vda de don migo la de stara de 56 rada Para fin de febrero. que es Para quando cumple el labo de ga que se vende el Pernamuj Puntual y a fino ora sale la cobrado que sea Al Punto de le remitira a vm = estimo en mucho la md que vm me hale de avisar me de asto los ciertos es me holga mucho de ver le Por que dicen sera de ver Por lo menos si nos hiciera vm md de aqsmo dar nos con vno de esos Pildados y no nos falto sa Lugar. De mi vente de donde ver se dios le de a vm salud Para que salga

N

De tantos Cuydados y Pesares y Por
menos Trabajos Lerca me Rasa Pri M
de Visitar me de Lo que Viese y Mand
me todo Lo que Dese de su Servicio
Guarde Dios m y Cay Penexo 4 de 163

Dr

Dcvmsd=

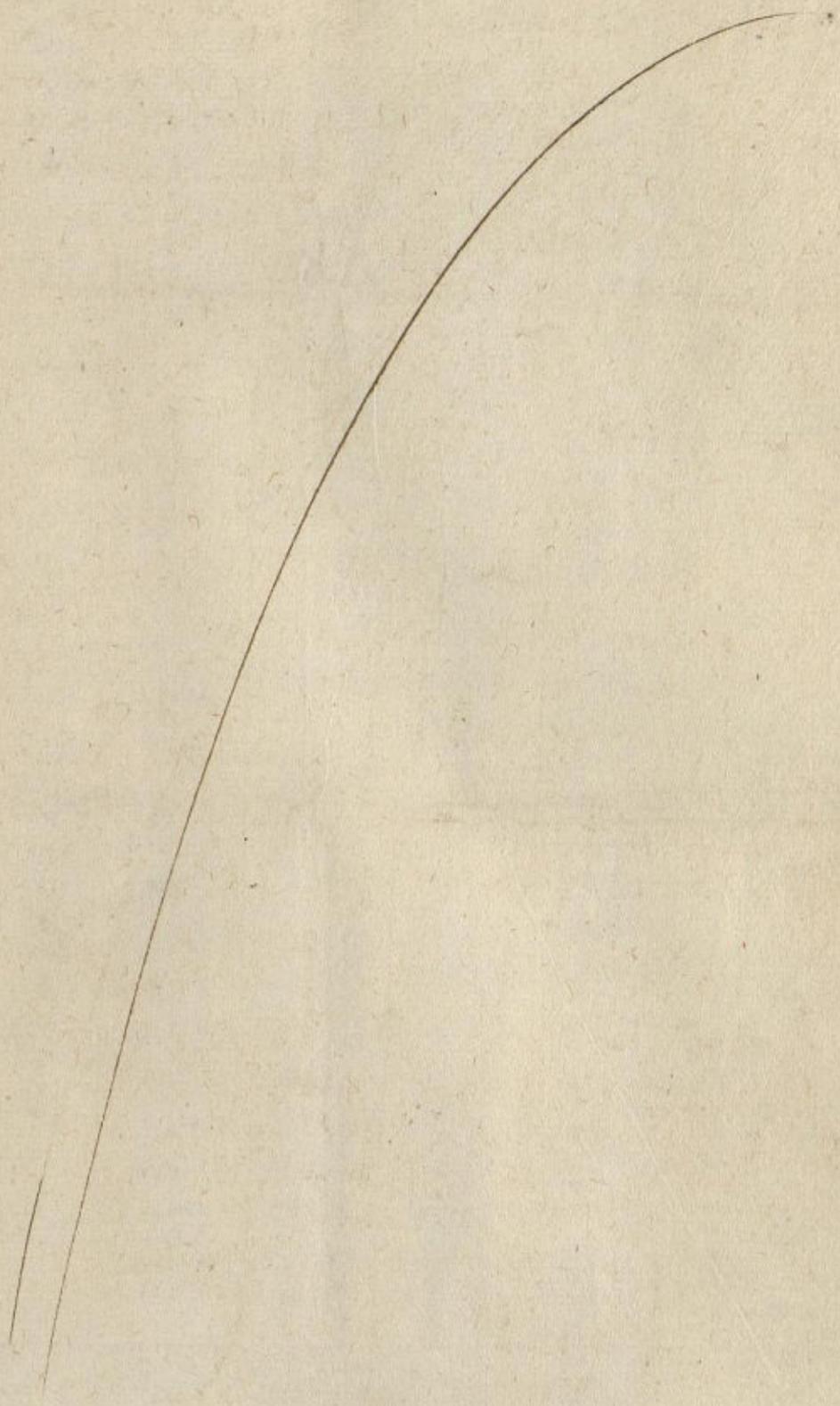
Hoca Deforxan

Alcalde ordinario

Relacion de este oficio = Y la 3 de valde 37 59 7.

Dn. Calderon Dara.

Echas que Pasado nocesitt Rm Pretor
fiesta de Pedro mucho me Alegre en
Las Buenas nuevas que Rm me da de su
salud gozclaven Los años que Jo de se
R. Rejtor ser tiso a vm lo mo quier by
que Parese que en las cosas que mas de
seo ser vir Rm Zquem Lo conoca
me Parese de Reves Pesesgas que
aviendome dado Palabra don nro
Los de mecosa Amey de Lo mi sario
que Aunque fuera de Cinto de Cemun
do nos facultaciones Zaviendo sela
gadecido que Podia hacerlo
Jeuimos Personalmente ecebi su mis
vio Zje Alli Zllegando Aun hagas
rio Labor Dega Para que viera
mos nuestra señor. de nada Porque
vn Oficial Rcaeque sino de Labo
vi Reyna sela que todo de Labor de da
que Deve de Dej Zjuntamente Por
Cto vimos tan Tos miserias Zdes
dichas que Ester Tisgo Rm queno
Les Para escritas Zo me cuydegua
de mente de negocio Zquisiendo ha
Zer diligencia de executarle me
Zer diligencia mi sario escrivia Rm
Cuenta Dal movimiento de Dho Reino
dio que avia Aunque Labrasan
Zofrese dar Rm cejnteres Zaplo
mismos Rivirada mi Zlegara Rm
Zo mo quier by que Sime hallara
en Cto Tiempo que de mi Pasa Labra



Memoria delos pesos que acobrado Alº calderon xara teniente de Receptor del santo offº dela Inquisicion de esta villa de yca ydado cartas de pago, en virtud delos poderes que tiene del dho Receptor general.

Rep cargo	Primera mte. Cobro en esta dha villa de yca ydado cartas de pago del depositario do mingo garcia de cifuentes quatrocientos yochenta patacas dequenta del dho S. offº	480. ps.
	mas cobro ducientos patacas que monto el abmo neda de Xpoual salonique detenido enel dho santo offº	200. ps.
Enrrique — cargo	mas cobro de manuel dias vnmil yseiscie tos y vte yocho patacas y seis Rs. quedeuia a Enrrique depas por dos escrituras	1U628. ps.6
Enrrig. depas.	mas cobro de Sntº texeda ducientos yqua renta patacas que pareció deuer a manuel Baptª peres tan sola mte de Resto de vna escritura	240. ps.
Manuel Baptª	mas cobro de dº. pinto seiscientos pesos q parecio deuer a manuel Baptª peres de Resto de vna escriptª	600. ps.
	mas cobro de Jº. ormeño sietecientos ps aq. ta de lo que deuia de corridos de censo	700. ps.
	mas cobro de el dho Jº. ormeño sietecien tos y vte y dos patacas que deuia del censo corido hasta septe de 1636. años	722. ps.
	mas cobro delos herederos de Jº cordero difun to vnmil yciento y treinta y siete pesos que deuian de corridos de censo de quatro años a Razon de a 284. ps. 2. cada año que se cumplieron a fin de Junio de 1634	1U137. ps.
	Todo ello suma y monta cinco mil y sietecien tos y siete patacas y seis Reales.	5U707. ps.6

t

Memoria dela plata que arremitido Alº calderon xara Al Receptor P.º osorio del lodio aq.ta deloqua monta la plata de esto tm parte

2 Primera m.te Remitio Al dho Receptor g.c mill e cientos y sesenta y quatro p.as y quatro Rs. como consta por carta de pago de el dho Receptor su fecha en los Reyes. a 26. de mayo de 1634. a.s. en que dize eq.e los 400. p.s de ellos son los que cobro de el be posit.o domingo garcia de sifuentes y los 284. p.as que cobro de los herederos de J.n cordero y los 200. de la moneda de xpoual salon que mas por otra carta de pago su fecha en los Reyes a 3. de julio de 1635 a.s. parece auer Remitido ducientos y ochenta y quatro p.s eng.o rize son por auerlas cobrado de los herederos de Juan cordero

2 mas por otra carta de pago su fecha en los Reyes a 15. de mayo de 1636. a.s. parece auer Remitido tres mil y trecientos y dos p.as y seis Rs. en que dize son los sietecientos que cobro de J.n ormeño y los ciento y treinta y quatro p.as de los herederos de J.n cordero y los vn mil y seis cientos y vn.ta y ocho p.as y seis Rs. de manuel dias y los seis cientos de D.i pinto que los deuia a manuel Bapt.a y los ducientos y quarenta p.s de Ant.o de texeda que los deuia el dho manuel Bapt.a que hasen los dhos. 3U302. p.s 6. Rs.

2 Por otra carta mistiua del dho Receptor g.c su fecha en los Reyes a 16. de mayo de 1637. a.s. dise en ella auer Recebido del dho Alº calderon vn mil p.s por mano de su cuñado Ant.o fr.s cabezudo para eng.ta deloque a cobrado de cueros y otras cosas

400. p.s		
284.		
200.		
964.	964.	
	284.	
700. p.s		
134.		
1U628.6		
600.		
240.		
3U302 p.s 6.	3.U302.	
	1U000	
	5.US51	

Suma la plata que a Remitido el dho Alº calderon cinco mil y quinientos y cinq.ta y vn p.s y dos Rs. 5.US51

Recibio Alº calderon 5U707. p.s 6.

entero y tiene pagados 5US51. p.s 2.

Resta deuiendo 156. p.s 4.

Por los quales es tan despachado mandamiento de execucion contra el sus. por estar Remiso en la paga de los dhos. pesos

Memoria delas partidas de plata que el comisario garcia galeano cobro en la villa de yca cuyos pr. Remitio el dho comis.o Al S.r Receptor general P.o oso rio del lodio el mes de Abril de 1638.s a.s de que le enbio Recibo y aviso de como cada partida estava hecha buena a cada vno de los detenidos en el santo oficio dela inquisicion que las dhas partidas son como se siguen

	Lazaro fr.n de paredes parece deuia a dn.o de ovalle detenido en el dho S.o off.o ducientos y nouenta y tres pr.s y seis Reales de ocho el pr.o de Resto de vna escript.a de mayor quantia de vnas perlas que le vendio el qual fue executado por los dhos pr.s y las pago a los de a tar el dho Dn.o de ovalle	293. pt.s 6.
dn.o de ovalle	Fr.co de figueroa y Beatris de castro su madre parece deuian al dho dn.o de ovalle seiscientos pr.s de ocho Rs. por vna escrit.a de vn negro q.e les vendio y fueron executados por los dhos pr.s y se pago a los de auer el dho dn.o de ovalle	600. pt.s
jorge de silua	Juan espino de figueroa parece deuia a Jorge de silua detenido en el dicho santo oficio quatrocientos pr.s de ocho Reales de Resto de vna escritura de seiscientos que le deuia de vn negro fue executado por ellos y se hizo vn Remate de treinta pataconas que auia dado al señor Receptor general Pedro oserio del lodio en la ciudad de los Reyes y pago los cien pataconas que Restauan a los de auer el dho jorge de silua	100. pt.s
enrrig.e de pas	Antonio ortiz de vargas parece deuia a enrrique de pas detenido en el dicho santo officio ducientos y cinquenta y vn pesos y cinco Reales de ocho el peso, por vna escritura pago los dichos pesos y dio se le carta de pago y se le entrego la dicha escritura y assi los de auer el dicho enrrique de pas	251. pt.s 5.
		1U245. pt.s 3

Por loque suma la plana de Retro. —— 1 U 2 45.

Manuel Bapt.ª — 625.

Y maria grimanesa de toledo biuda de fernando brauo parece deuia a manuel Baptista peres detenido en el dho santo offº quatro cientos y quarenta pesos deocho Reales de Resto de dos negros que le vendio declaro la suso dicha deuer la dicha cantidad y mostro Recaudos por donde consta no deuerle mas y assi se le dio carta de pago y los a de auer el dicho manuel Baptª. — 4 40.

Manuel Bapt.ª — 625

Y manuel dias parea deuia a el dho manuel Baptista peres seiscientos y cinquenta psº deocho Reales por vna escritura auiasele fecho espera por el tribunal para fin de marco de este año de mil y seiscientos y treinta y ocho pagolos antes del plaso y diosele carta de pago a los deauer el dho manel Baptª. 6 50.

Manuel Baptª — 626

Y fran.co de el huerto maestro de vidrios parea deuia a el dho manuel Baptista peres vn mil psº de ocho Reales por declaracion que hizo en que confeso de uerse los de Resto de vna escriptª de mayor quantia que no pareçia de quatro negros que le vendio y consto auer pagado los dozientos de ellos al Sr. Bachiller gº Pº osorio del Lodio y de los ochocientos psº que Restaron pago los quatro cientos luego y por lo demas se le hizo espera por el tribunal a los deauer el dho manuel Baptª — 400.

Don jtª nauarrete

Y mjn garcia parea deuia a don jtº nauarrete difunto quatrocientos y quarenta y ocho pº porque fue executado de que se le descontaron cinqta y seispº y tres Rs. que pago por el difunto en la Residencia que dio el tiempo que fue teniente de la nasca el dicho difunto que estaua la escriptª con esta calidad y presento testimonio dello y descontados quedaron trecientos y nouenta y vnº y cinco Rs. a los deauer el dho difunto 391

3 U 127

62

Por loque suma la plana de contra ——— 3V127.ᵗ.

Y Doña ynes alegre pareçe deuia a xpoual lopes dela torre y asimon correa en conpañia detenido el dho correa en el dho santo offº. vn mil y siete cientos y quarenta y seis pˢ. de ocho Rs. por dos escripturas fue executado por ellos y por cartas de pago q. presento conssto auer pagado a q. ta dellos ocho cientos y ochenta pat. que Rebajados de los dhos vn mil y siete cientos y quarenta y seis pat. Resto deuiendo ocho cientos y sesenta pesos p.t. Pago luego la mitad que fueron quatro cientos y treinta y tres pat. y por la otra mitad se le hizo espera por el tri bunal y assi andando los dichos quatro cientos y treinta y tres pat. les dichos xpoual lopes dela torre y simon correa ——— 433.ᵗ.

xpoual lopes. y simon correa

Pˢ. todo ello suma y monta tres mil y quinientos y sesenta pat. ——— 3V560.ᵗ.

Al pie de otra memoria como esta esta Recibo de todo esto dhos pˢ. del Sˢ. Receptor g. Pº. osorio del Lodio que sela entre go Andres lopes de ortega por el dho comissario en la ciu dad de los Reyes a 27. de abril de 1632. añs. ———

Y mas ade hazer V.md. buenos a Dⁱ. de olla lle quatro cientos y nouenta y dos pˢ. de ocho Rs. que se cobraron de Dⁱ. Bautª. de castro ag. ta. delos vn mil y quinientos y tantos pˢ. q. le deue por escriptª. y en virtud. della esta executado ——— 492.ᵗ.

Recdo p. d. Pº de Cobrer

Y mas se ande hazer buenos a xpoual Lo pes dela torre y asimon correa en conpa ñia quatro cientos y treinta y tres pˢ. de ocho Rs. que se cobraron de dona ynes ale gre con q. le les acabo de pagar loque les de uia ——— 433.ᵗ.

Y mas se ande hazer buenos a Sⁱº or meño. vn mil y ciento y ochenta y vnpˢ. y dos Rs. de ocho el pˢ. que se cobraron de el suso dho ag. ta. delos corridos que paga de censo Al santo offº. ——— 1V182.ᵗ.2.

Pˢ. estas tres partidas se cobraron y Remitieron Al Sˢ. Receptor g. y dio Recibo de ellos. ——— 2V106.ᵗ.2

+

pago andes los Rs de Veya

Y mas se ande hacer buenos a manuel Bapta peres y Aenrrique de pas vn mil y ducie tos y dos pi. de a ocho Rs. que se cobraran de Jn. suares de Acuña aq. de la qual les dexe por escritura y porque esta executado y. estos pi. se Remitieron Al s.or Receptor g. de que dio Recibo de ellos ——— 1U202.

Y mas se le ande hacer buenos Al thoma nuel Bapta peres vn mil y duientos y sesenta pi. de a ocho Rs. que se cobraron de Al.co. calderon como fiador de sue hez.no Jn.o garcia del carro de vn negro y vna negra que le compraron ——— 1U260.

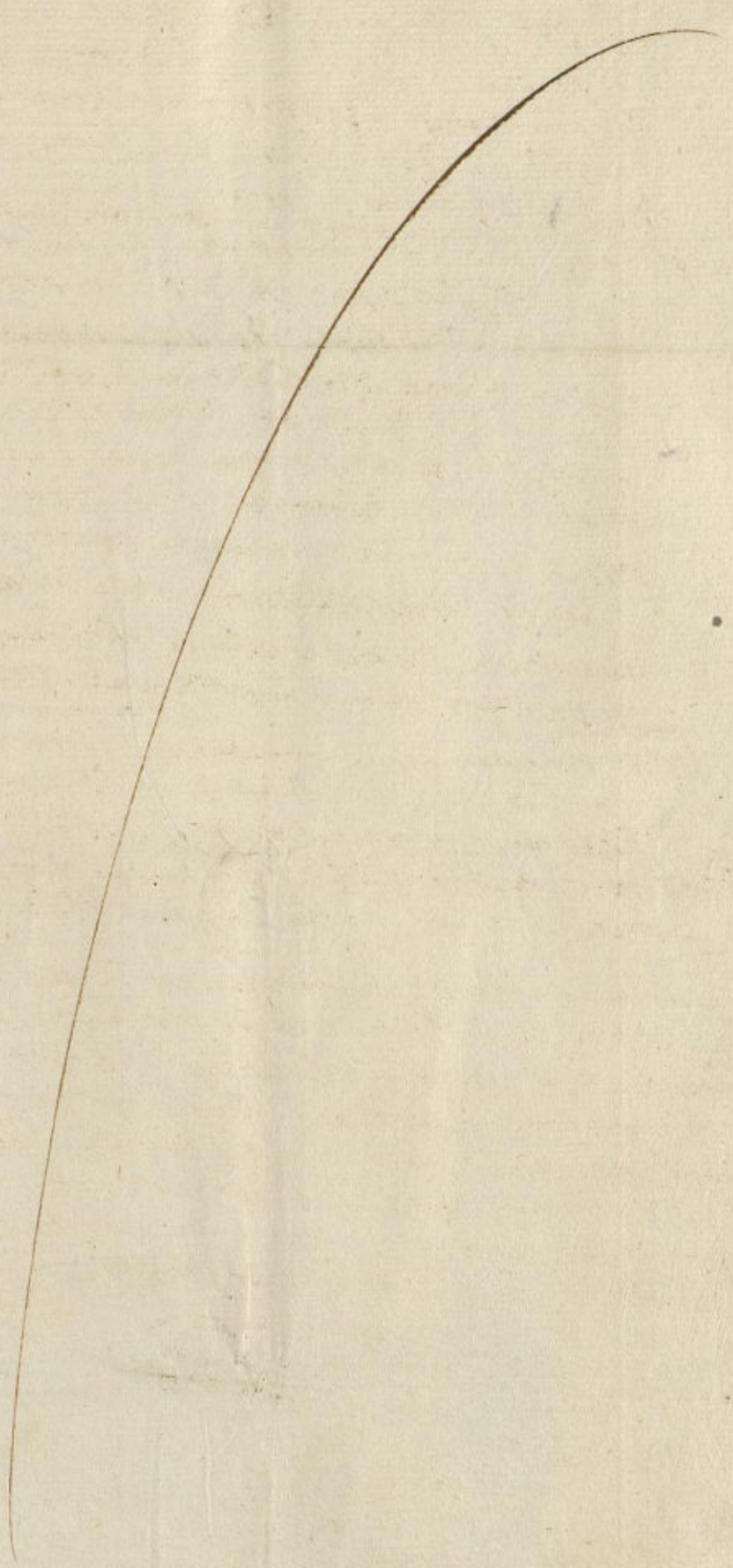
D.n.o de cabrera

Y mas se ande hacer buenos a enrique de pas tres mil y nouecientos y setenta pat.a y tres Rs. que se cobraron del thesorero calderon que se le debia al thoenrrique de pas por vna escriptura y vna cesion ——— 3U970. 5U230

= Y estas dos partidas que montan cinco mil y duientos y treinta pat.a y tres Rs. se le Remitieron Al s.or Receptor g. en vna libranca del lic.do Dor fs. de san augustin para el s.or prouisor Don pd.o de cabrera y los cobro sumd. de que dio Recibo ———

= Esta es la claridad que por aca se a hallado de los pi. que se an cobrado y Remitido de que v. md. s. Receptor g.or a Recebido de que a dado Recibos y cartas de pago y con forme estas memorias y Relacion podra v. md. hacer bueno a los contenidos sino los tuuiere hecho. porque por aca yo no hallo otra claridad ni Razon y esto es sacado de lo que por aca hallo por seruir a v. md. cuya vida g.de dios milanos. de.a yca 3. de nouiembre de 1640. ai ———

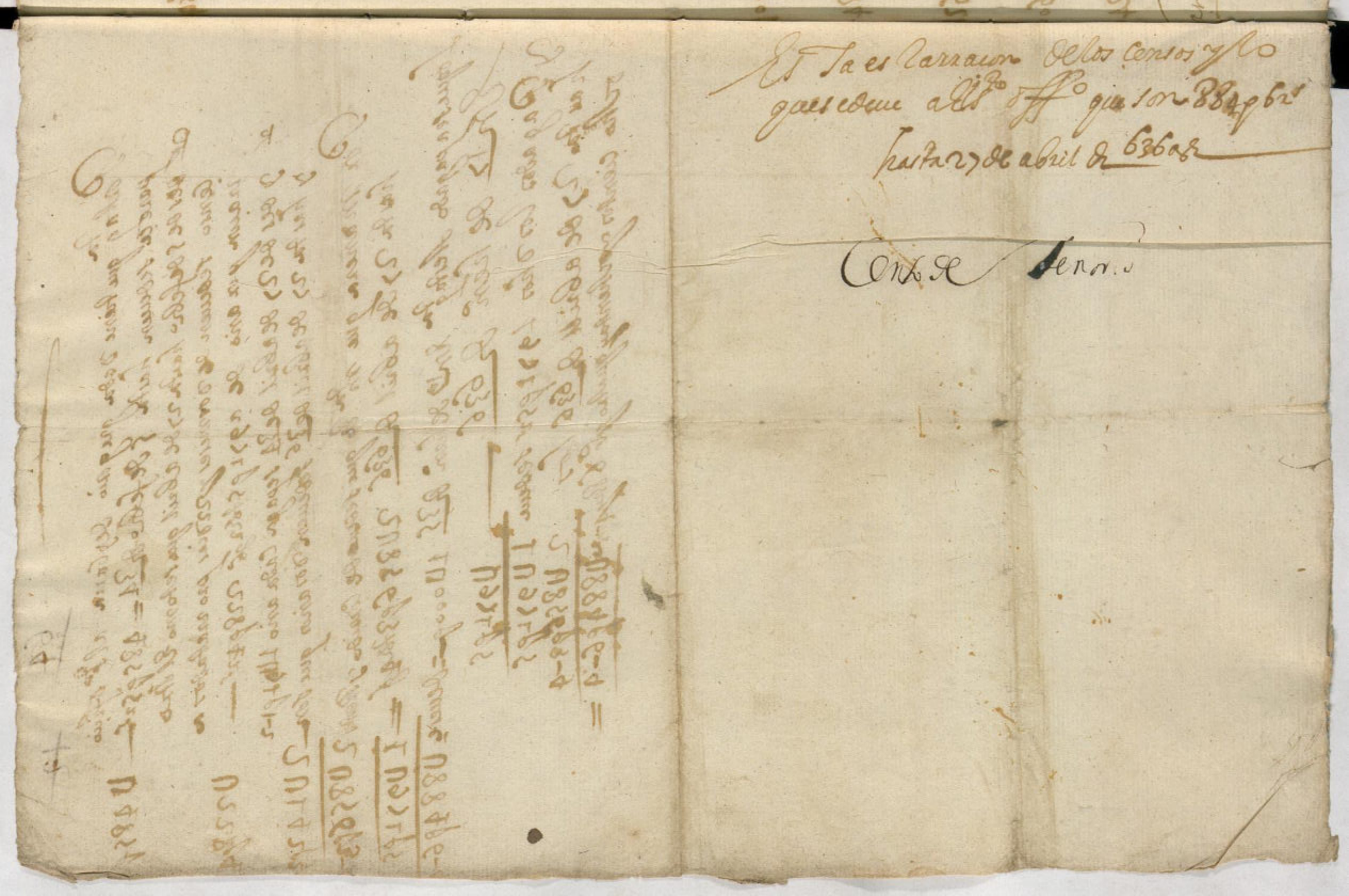
62.1



Laracon q̃ quedo dar delas pagas Fechas a
Martin Sanchez Grande corro a Receptor nombra
do del santo ofiçio es la siguiente—
Por la quenta que Ges. P.o Rosario de Codio mando
Sacar delos Libros, y conforme amiv lama
carta de pago, resulta debiendo. Sasta siete
de Abril del Año passado, de 1636 = 884 ℔ 4
que pague alrecho Martin Sanchez. en Sen. de
Senero de 1633 = que fue lo que yo debi pagar
de todo el tiempo que fueron amicargo las
pagas del cenſo = L. Lut
Y despues el año siguiente de 1638 - pago
Al dicho Martin Sanchez - Don P.o de Tejada
mi yerno q̃ administra las Haciendas, todo
Lo corrido de vn año Sasta el mismo dia siete
de Abril de 1633. La qual paga Sico en mi pre
sencia, y del D.or Jua.n Lopez de Alarcon =
Y agora que es el tiempo en q̃ se hace la dicha
paga siempre, Juzgo q̃ Sabra pagado, la cant.d
dad que se debe Sasta siete de abril de
1638 = aun q̃ Sasta agora no me lo Sa amisad
agora le escrevire sobre ello para que enmie
mas claridad —

1 # 1/2

Por la Sta que tiene dada gregaio de ybarra al Sto ofiçio
parece se deuen hasta 5 de febo de 34 = 485 ℔ 5s — U 485 ℔
Y desde 5 de febo hasta 27 de abril que se torno el Sto
Cenco se deuen de dos meses y 22 dias pro rata dos a
raun por ano de 1191 ℔ 5s 6d 228 ℔ 4s — U 228 ℔ 4
Y desde 27 de abril de 34 se paga cada ano 1U 191 ℔ 1-2
y hasta 27 de abril de 36 se deuen dos anos que son — 2U 142 ℔
Por manera que mta lo que se deue de corrido y Resto 2U 856 ℔ 3-4
hasta 27 de abril de 636 2U 856 ℔ 3s 4d = 1U 911 ℔ 5
Lo que sea pagado A esta Sta En 19 de Xbre de 35 1U 000 ℔ = Deuen 1U 884 ℔ 6-4
En 27 de Xbre de 636 — U 911 ℔ 5
Pagados los dhos 1911 ℔ 5s se deuen 1U 911 ℔ 5
Y hasta 27 de abrill de 636 los 2U 856 ℔ 3-4
dhos ciento y ochenta y quatro ℔ 6 Rs y 4mos U 884 ℔ 6-4 =



13

En la villa de los Reyes en nueve
de seis dias de mes de mayo de mill
y seiscientos y treinta y cuatro
años Recibi de Gaeron sotal
de Zorraza Receptor de la villa de
y cano veinte y siete mill y cuatro
Pesos de a ocho Reales los diez
y ocho dellos en Reales de plata
y los setecientos y sesenta y cua
tro Restantes en libranza
sobre el dotor Juan lopez de ca
lar con Comisario del Puerto.
de Piscos y la dha cantidad la
Paga por aver la cobrado de esta
manera = Domingo garcia de
Fuente es de Portalario dejca
Cuatrocientos y sesenta pesos.
de los herederos de Juan Cordero
Duzientos y sesenta y cuatro
Pesos y dos Reales de Limosna de los
Bienes de Difuntos para Lobre que
Duzientos y Pesos. que Portado.
es los dhos. nueve cientos y sesen
ta y cuatro Pesos y los cobro
Como Receptor general de este
Santo oficio de los Reyes y lo
firme este dho dia y lugar ma
nuel de mora y Alegre y Cita
Bernardino de Olanteta
nuncio deste Santo oficio = Pedro
Gloria de Godoy firmo @ ante mi
@ Antonio Domingues de Salazar

Carta de pago

En los Reyes en diez y seis de junio
de mill y seiscientos y treinta

Cinco años. Reis de Alos
Cal Duenxara dusientos y Chenta
Cuatro Pesos que me dio en Rea
Cenyonta. Por Aver Los Cobrado
de Pedro Ordeño de Sanctiago Pere
dero de Cenyor de vno de Los
Los Alcs de Cunsejo que Pagan
de Alcabala de Cho Dia
Pedro Sturio de Sidonia Firmo @ Ante
Mi Fernando Cacedo Escrivano de
maguada de Monteallegre Vr Cota
no Fario

Carta de pago — En Los Reyes. Arquinse de mayo
de mill y Quisciento y Veynta y
Seis años me Cunplio Alonso
Cacedo Duenxara Recetor de Al
Cabala de la villa de Hallo y quiente
Porquenta de Cunsejo que Paga
Juan de Cormeño y de sus Ridos
Secta y Cinco Pesos = Por cuenta
de dos Cuentos que Pagaron
Cor de Cruz Pere de Quisciento
Veynta y cuatro Pesos =
Jermanuel Dias que de esta Aver
Digue de Paz. mill y Quisciento
y Cinco y ocho Pesos y Seis
Reales = Por Diego Pinto
que devia a Manuel Bautista
Quisciento y Cinco Pesos = Por @ A
Fexeda que devia a Manuel
Batista Dusiento y cuarenta
Pesos = Y de tas Reales Par
tidas se Bajo Pendiente Pesos por
La Baja de Alcabala nuevamente Fa
Cha = de que Para Fe Pago

Falta carta de pago que debe dar el Rey

Vº 28

Vº 10

Vº 17

Vº 06

Vº 06

Vº 02

Falla a 67

Memoria deb.s q̃ se a cobrado y llena A.s Calderon Xara.

	y siete cientos pˢ de ocho Reales q̃ se cobraron de Jˢ ormaño q̃ cumple Alguentes de los q̃ tiene de aviados de Cacao q̃ tiene sobre sus haciendas.	14 700.ʃ.
Rᵈᵒˢ	y duc.tos y ochenta y quatro pˢ de ocho Reales q̃ se cobraron de los herederos de Jˢ Cardenoso difunto q̃ cumple de lo aviado, de Cacao de vn año.	284.ʃ.
Duc.tos 134	y vn mil y seis cientos y veinte y ocho pesos y seis Reales de ocho de a ocho Reales q̃ se cobraron de Manuel Dias Vesino de Yca q̃ cumplia por vna escriptura ante Rig.o de Paz detenido, en el S.to Off.o.	1626.ʃ.6.
Rdos.	y seis cientos pˢ de ocho Reales q̃ se cobraron de Diego Pinto, q̃ cumplia de Deps de vna escriptura mas de mayor quantia a Manuel Lopez Dexa detenido en el Santo Officio.	600.ʃ.
Rdos.	y duc.tos y quarenta pˢ de ocho Reales q̃ se cobraron de Ant.o de Texeda Mercader enyca q̃ se cumplia, A Dⁿ Manuel Lopez Dexa de Deps de vna escriptura.	240.ʃ.
	q̃ todos ellos Suman y montan tres mil y quatro cientos y cinq.ta y dos pesos y seis Reales	3452.ʃ.6.

Memoria de lo que se debe
al Señor Don [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Manuel dos seis Pesos = dela
que Paga Diego Pinto dos Pesos
quatro Reales = dela que paga
Antonio Fernandez Perez quatro
Reales = Y Porverdad lo firme
Pedro Osorio Osorio firmo Ante
mi Antonio Domingues de Bal
casar

Carta

Señor Señora Pedro Xara mucho
siento los Pies que vm ruego se
guarde Y ruego que yo de Pedro
Xara Rosario Renunciar por
Pes de ser marido mi Señora
verdad Lo que se Puede ofrecer
ser en servicio de vm que cierto
me Parece hecho mas de lo Po
sible

Ante Antonio Fernandez Calvo
me entrego nueve Pesos dos Pe
Reales de quenta de seis Pesos de
que vm se sirva dar Y cuanto
de mas se Pudiere hacer que mayor
Señor Señora vm Para Xara Rela
cion que ofrece hacer
mada no Puede ser mas Larga
de Pies Señor Alvm La gorara Pesos de Pe
Reyes Y mayo diez Y seis de mil
Y ocho Y Reynta y siete años
Pedro Osorio Osorio

En cuanto a Cartas de pago originales que
Para hacer de Cada Testimonio Signado y firmado
Antonio Calderon Xara Conque lo Corregidor
Cerca yo Juan de Soto Correo Escribano
de Juzgado y Notario de Pedro

Memoria dela plata que el comisario dela villa de yca Beneffdo garcia galeano acobrado de algunas personas dela dha villa por orden y mandado del tribunal del santo oficio dela inquisicion destos Reynos este presente año de mil y seis cientos y quarenta

1640.

X Juan ormeño vezino dela villa de yca parece deuia al dho santo oficio vn mil y cinquenta ps de anueua Rs que hagen vn mil y ciento y ochenta y vn pat y dos Rs de tres años corridos de censo que se cumplieron a fin de septiembre proximo pasado y se cobraron en esta ocasion del suso dho a los deauer el dho santo oficio. — 1181.ʃ.2.

X Doña ynes alegre que ya es difunta pareze deuia a xptoual lopez de la torre ya simon correa en conparia detenido en el dho santo oficio quatro cientos y treinta y tres ps de a ocho Rs de Resto de ma yores quantias cobraronse de los bienes de la suso dha y assi los an de auer los dhos — 433.ʃ

X Diego Bapta de castro pago a quenta delos ps que deue a diego de ualle deteni do en el dho santo oficio quatro cientos y nouenta y dos pat a los deauer el dho di. de ualle, — 492.ʃ.

∴ Que todo ello suma y monta dos mil y ciento y seis pat y dos As — 2106.ʃ.2

Memoria delas escrituras Prouisiones y Recaudos que sean Remitido Por orden y mandado del tribunal del S. offº dela inquisition destos Reynos Al comiss dela villa de yca Beneſº garcia galeano para cobrar los pˢ que en la dha villa deuian y deuen los vezinos de ella apersonas detenidas en el dho S. offº

enrrique de Paz.

Y Primeramente dos escrituras contra manuel dias vezino dela villa de yca de vn mil y seis cientos y veinte y ocho pˢ y seis Rˢ de a ocho el pˢ que deuia a enrrique de paz. — 1 V 6 2 8 ſ. 6

manuel Bapta.

Y otra escritura contra Diego pinto de vn mil y ducientos pˢ de a ocho Rˢ que deuia a manuel Baptª perez y de ella Resta ua deuiendo tanso lamente seis cientos pˢ por que los demas parecio auerlos pagado como consto por carta de pago que presento — 600 ſ

manuel Bapta.

Y otra escritura contra Antº texeda que por ella parecio no deuer mas a manuel Baptª perez de ducientos y quarenta pˢ — 240 ſ

= que estas tres partidas suman y montan dos mil y quatrocientos y sesenta y ocho pˢ y seis Rˢ de los quales se cobraron de los dhos deudores y entraron en poder de Alª calderon teniente de Receptor dela dha villa el qual los lleuo a la ciudad delos Reyes y los entrego a pedro osorio del odio Receptor g. del santo offº dela inquisition con otros pˢ que le dio de otros efetos de que traxo carta de pago con declaracion de que procedian delo Referido en las dhas tres partidas la qual manifesto ante el dho comiss. dela dha villa — 2 V 4 6 8 ſ. 6

diego de oualle.

Y mas se le Remitio Al dho comiss vna escritura contra la çarça fs. que por ella parece deuia de Resto A. Diego de oualle ducientos y nouenta y tres pˢ y seis Rˢ de a ocho el pˢ de vnas perlas que le vendio fue exceptado y pago los dhos pˢ — 293 ſ. 6

diego de oualle.

Y mas otra escritura contra Jil de figueroa y beatris de castro su madre que por ella parece deuian al dho diego de oualle seis cientos pˢ de a ocho Rˢ de fue executado el dho Jil de figueroa y pago los dhos pˢ — 600 ſ

2 9 3 8 6

Por lo que suena la Plana de Retro — 393. ℔

Y mas vna escritura de seis cientos ps̃os de tra jn̄ en pino de figueroa que por ella los debia a Jorge de silua y consto auer le pagado los dzientos dellos y delos quatro cientos parece que de ellos pagb al Receptor g. trecientos y quarenta reales de que manifesto Recibo del dho Receptor y los cien pat los exibio ante el dho comis. — 100 ℔

Jorge de silua.

Y mas vna escritura contra ant.o ortiz de Vargas de ducientos y cinq.ta y vn ps̃os y cinco Rs de a ocho el ps̃ que debia a enrrique de paz el qual los pago y exibio ante el dho comis. — 251 ℔

enrrig de Paz.

Y maria grimanesa de toledo Viud a de fernando brauo parece que el comis. tuuo noticia de que los susodhos debia cierto Resto de vna escritura a manuel Bapta perez y mando que Jurase y declarase que cantidad debia la susodha la qual declaro q. de Resto de dos negros que le auia comprado le debia quatro cientos y quarenta ps̃os de a ocho de mostro Recaudos por donde consto no deuerle mas y assi los exibio ante el dho comis. — 440 ℔

manuel Bapta.

Y mas vna escritura contra manuel diaz de seis cientos y cinq.ta ps̃os de a ocho de q̃ debia el suyo dho a manuel Bapta perez los quales dhos ps̃os exibio ante el dho comis. — 650 ℔

manuel Bapta.

Y fran.co del huerto maestro de hazer vidrios. parece debia a manuel Bapta perez vn mil ps̃os de a ocho de por declaracion q. hizo ante los muy Ills. señores inquisidores Apostolicos destos Reynos confeso deuerselos de Resto de vna escritura de mayor quantia que no parecia de quatro negros q̃. le vendio y consto auer pagado los ducientos pat de ellos Al Receptor g.l Dn̄o sorrio de lodio y de los ochocientos pat que Restaron pago los quatro cientos ps̃os y por lo demas se lehizo espera por el tribunal el qual dho fran.co del huerto se fue a uiuir a la ciudad de lerdes donde se mando acobrar lo q̃ Resta debiendo — 400 ℔

manuel Bapta.

12 733 ℔

Por lo que suma la plana de contra — 2U 735 ₱ 3

x Doña ynes alegre pareçe deuia a x̃poual lopez de la torre y a simon correa en compañia de tenido el dho correa en el dho su oficio vn mil y sete cientos y quarenta y seis ps de a ocho de por dos escrituras ins tas en prouiciones que se Remitieron del dho tribunal la qual fue executada por ellos y por carta de pago que presento consta ouer pagado a quenta de ellos ochocientos yochenta pat que Rebaxados de los dhos vn mil y sietecientos y quarenta y seis pat — Resto deuiendo ocho cientos y serenta y seis pat pago luego la mitad q̃ fueron quatro cientos y treinta y tres pat y por la otra mitad se le hizo espera por el dho tribunal que ya esta cumplida y assegurada esta plata que Resta en el deposito de esta villa de yca para la pascua de nauidad proxima venidera que se cobrara y Remitira para el dho dia — 433 ₱

x mjn garcia pareçe deuia a Don jun naua rrete difunto quatrocientos y quarenta y ocho pat. por q. fue executado en virtud de vna escritura que se le Remitio Al dho comiss. de que se le descontaron cinq.ta y seis p. y tres Rs que pago por el dho difunto en la Residencia que dio del tiempo que fue teniente de la naua el dho difunto que estaua la escritura con esta calidad y presento testimonio y descontados quedaron trecientos y nouenta y vn pat que pago luego el dho mjn garcia — 391 ₱ 5

Don jun naua rrete.

Que estas nueue partidas suman y montan tres mil y quinientos y serenta ps de a ocho de los quales entrego andres lopez de ortega Al Receptor q. P.o sorio de lo dio en nombre de el comiss. garcia galeano que los Remitio con el suso dho de que le dio el dho Receptor Recibo de los dhos ps y de como quedaua echo bueno a sus dueños conforme A las dhas partidas — 3960 ₱

A

Demas delas partidas Referidas se le an rremitido Al dho comiss las Re-
ciones escrituras y Recaudos siguientes

Dº Baptista X A Diego de Valle

vna escritura contra Diego Baptª de castro q. de Resto de ella deue Diego de ovalle vn mil y quinientos y quarenta y cinco ps. de a ocho Rs por los quales esta executado en su persona y en la capa que tenia puesta y en vna viñuela que tiene en este valle y esta la causa sentenciada de demate y se hizo en las tres blancas del pregonero y en este estado esta esta causa y debe

IUS 45.ʃ.

Jª Carriga. X A Thomeguatema.

mas vna prouision del tribunal y en ella inserta escritura contra el capitan Jª barriga del padron de vn mil ps. de a ocho Rs que deue a tome de guatema por los quales fue executado y se sentencio la causa de demate y despacho mandam.to de apremio contra el suso dho y sus bienes el qual pago Al Receptor ffº Bº osorio de los dos quatrocientos p.s y por los demas se le hizo espera que y a esta cumplida y se va siguiendo esta causa por los seis cientos pat.s que Resta deuiendo.

600.ʃ.

Bertolaça X A frann gls y Bernardo drago.

mas vna prouicion del tribunal para cobrar de cristoual de bertolaza ciento y siete pat.s y dos Rs de Resto de mayor quantia que deue a frann gonzales y Bernardo drago y por la dha cantidad esta despachado mandam.to de execucion contra el dho xpoual de Bertolaza el qual no a podido ser auido porq. anda al mote por deudas y no tiene bienes sino vna chacarilla de la muger.

107.ʃ.

frann de miranda X A Simon correa.

vna escritura contra frann de miranda de dos cientos ps. de a ocho Rs q. deue a xpoual lopez de la torre y a simon correa en compañia murio el dho frann de miranda y hizose execucion por los dhos ps en vn negrillo del dho difunto y se van siguiendo la dha execucion por los dichos ps.

200.ʃ.

ʃ 245 2.ʃ.

Por loque suma la plana decontra —— 2V452.ʃ.2

Luis de Luis X
A
ngs y drago

mas en la dha plana dos prouisiones y dos Recados del tribunal del santo offº dela Inquisicion para cobrar dedon Luis deauis y lagos dos mil y ducientos y quarenta pˢ deaocho Dˢ. la vna prouision es de vn mil y ochocientos y quarenta que deue afrancon zales y Bernardo drago, y la otra es dequatrocientos pˢ. que deue A Andrede mantilla que las dhas dos partidas hacen la dha cantidad por los quales pˢ esta executado y a dos años que esta en la ciudad delos Reyes donde se puede hazer diligencia contra el suio dho. —— 1V840.ʃ. 400.ʃ.

mas
de mantilla.

mas vna prouision y Recados del tribunal del dho santo oficio para cobrar delos bienes de Pº dearanda seis cientos y tantos pˢ que deuia A Alº sanches chaparo los quales se cobraron y se Remitieron al dho Alº sanches chaparo dequedio Recibo porque el Receptor g. dixo que se le entregasen —— 600.ʃ

de Aranda. X
A
El chaparro.

mas vna prouision del tribunal del dhoˢ to offº y es tritura contra el capitan francº gallardo de nueue cientos y ochenta y dos pˢ de ocho Dˢ que deuia a Rodrigo deauila el viejo los quales se cobraron del dho capitan y se Remitieron al Receptor g. Pº sorio delodio el qual dixo que se los diesen y entregasen Al dho Rodrigo deauila por que ya le auian soltado de la inquisicion donde estaua detenido y alli se le entregaron los dhos pˢ en esta conformidad dequedio Recibo delos dhos pˢ. —— 972.ʃ.

Frco gallardo. X.
A
Rº dauila.

mas vna prouision del dho tribunal y en ella insertos vnos villetes y vales para que don francº decordoua Delabito de santiago los Reconociese que eran de plata que el dho Rodrigo deauila el viejo le auia prestado y no tuuio efeto porque el dho Don francº de cordoua no llego a esta villa y assi en esta ocacion se buelue la dha prouision y Recaudos para que en la ciudad delos Reyes los Reconosca Donde se boluio pocos dias a yson de dizen que esta Al presente —— 6V274.ʃ.2

Dn frco decordoua. X.
A
Rº dauila.

Por loquel una la plana de Pedro ——— 6U274.ß

Gerº ferrer
A
Andres muriz.

Y mas vna prouision y en ella vna escritura
que el el dho comiss para cobrar
de geronimo ferer trecientos y treinta pos de
ocho rs de resto de vn negro domingo Ango
la que le vendio Jû de horosco dez. de es
dreimoñ. esta despachado mandam.to de
xecucion contra el dho geronimo ferer y
sus bienes. ——— 330.ß

Jû suarez, y
A
manuel bapta y
a enrrig de paz.

dos prouisiones para cobrar de Jû suarez de
acuña cinco mil y ducientos y v.te y quatro
ps. y rm de ocho rs que deue a manuel Bap
ta perez y a enrrique de paz por los quales
se le hizo espera por tres años con que cada vno
de ellos pague el tercio q son vn mil y siete
tos y quarenta y vn p.s y rm y estacumplido el pri
mer plazo y se van cobrando estos ps. ——— 5U224.ß

mas otra prouision para cobrar del dho Jû suarez
quinientos y ochenta ps en q declaro auia vendido
vna negra del dho manuel Bapta y no tiene
descargo de auerla pagado ——— 580.ß

A Jû lopez de
naxara.

mas otra prouision para cobrar del dho Jû suarez
quinientos y treinta y siete ps que deue a Jû lopez
de naxara de resto de mayor quantia que
todo se ha de cobrar del dho Jû suarez en la forma
de la sperad haq se le hizo. ——— 537.ß

Para lo qual esta todo Junto y acomulado con lo
demas que pide Jû caualero en nombre de expo
ual perez de herrera de vnos negros q le vendio.

Alº alderon y
A
enrrig de Paz.

vna prouision para cobrar de Alcalderon
xara tres mil y trezientos y setenta pos y
tres rs que debia a enrrriq de paz. ——— 3U970.ß

y
A
manuel bapta.

y mas otra prouision para cobrar del dho
Alº calderon vn mil y ducientos y seenta
ps. q. deuia a manuel Bapta perez. ——— 1U260.ß

que estas dos partidas montan cinco mil y
ducientos y treinta ps. y tres rs de ocho el ps
los quales cobro el dho comiss del dho Alcal
deron y los remitio al dho Receptor g. Dos
rio del lodio de quien tiene Recibo y carta
de pago en forma. ——— 18U176.ß

Demas delas escrituras y Recaudos que estan Referidos en las fojas antes
desta se le an Remitido Al dho comiss las siguientes.

Jn amador, Jn Jun navarrete.	X.	Vna escriptura contra Jn amador difunto que parece por ella deue a Don Jn navarrete difunto duzientos y vte y cinco pst murio el dho Jn amador tan pobre que no se hallan bienes de que cobrar.	225. ps.
Anto ortiz, Jn Jun navarrete.	X.	otra escritura y execucion contra Anto ortiz de vargas de trezientos y cinq ta pss que parece que por ella deue Al dho Don Jun navarrete esta executado por las dhas pss y dize no deuer cosa Alguna porque los tiene pagados de que presenta instrumentos y vase siguiendo la causa.	350. ps.
Jn barriga Jn navarrete.	X.	vna Requisitoria y Recaudos para cobrar del capitan Jn Barriga de el padron de cientos y cinq ta y tres pss y seis st. de a ocho el ps que deue Al Don Jn navarrete difunto por los quales esta executado y despacho mandamiento de apremio.	353. ps. 6.
Diego Capps, Jn navarrete.	X.	otra Requisitoria contra diego Bapte de castro. de vn mil y siete cientos pss de a ocho st que deue Al dho Don Jn navarrete difunto por los quales esta executado y despachado mandamto de apremio contra el sus dho y sus bienes.	1070. ps.
Jn ormeño. Jn navarrete	X.	vna escritura contra Jn ormeño de noueta y seis pss y quatro st de ocho el ps que deuia al dho Don Jn navarrete difuntos Pagolos y se despacharan en la primera ocacion.	96. ps. 4.
Jn garcia Jn navarrete	X.	otra escritura ay con estas que pertenece Al dho Don Jn navarrete de trecientos y nouenta y vn pss y cinco st de a ocho el ps que parece lo seruia Jn garcia y se cobraron y se Remitieron y entraron en los tres mil y quinientos y sesenta pss de a ocho st que Recibio Andres lopez de ortega y los entrego Al Receptor g.l de osorio de lo dio como consta de la partida que va en la segunda foja destamento ria	391. ps. 5
			3116. ps. 7.

De la villa de Ayna

S.O ff.o dela Inquisicion.

74 24

En el punto de la Ma de Rosa en dos
sesiones de enero de mil
setecientos y treinta años ante el alferez
Martin sanchez grande Aceptor del
sancto Sto de cruzada pago al Sr
Don Blancas y otros de cabrera Escrivt
al pie de Vmd despachado por el Sr
Juan lopez de calatayud comisario de dhos
tribunal de nuecientos y setenta y
un pesos y cinco reales de ocho de plata
vnario de censo corrido como consta de
carta de pago original q Vmds exhi
bio ante mi y para q conste
lo firmo de que doy fee en dho dia mes
y año dhos

Don Blancas de Morales
Ante mi

Receptor g.l P.o osorio del lodio ÷

la

Luego que Recebi la carta que v. md. me
hizo md. en estte chasqui de febrero con las
tres cartas con misiones que v. md. me
Remitio acudi con puntualidad Alo que
por ellas se me ordena y manda ÷
La prim.a que es sobre el particular de los trec.
tos ps. de ocho Reales que de Resto de may.r
guantta debe doña polonia faxardo biu.
de la yitan Jü galliardo Benitez a ma.
nuel Bap.ta peres Relaxado digo mi señor que
los d hos trecientos ps. los tengo cobrados y los
Remittre en la primer ocasion que se ofrez.
ca persona de satisfacion ÷
La otra es sobre los setenta y cinco p.s. y cin.
que parece debe manuel dias de Resto de
mayor guantia de cuenta de libro Henr.
que de pas. Reconsiliado ÷ hise le parecer
te mi y con juramento declaro que no le debe
nada porque se lo auia pagado antes q.
le prend.eran y sobre Aquella palabra de
decir que ya se lo auia pagado pareage
fue confesar la deuda y assi despache man.
miento de execucion contra el sus.o d ho p.
los d hos pesos y en el termino de la oposicion p.
ue lo que le conuiniere ÷
La otra es sobre los veinte y quatro ps.
el lic.do diego fs de sanaugustin deue
quenta de libro Al d ho enrique de p.

detres varas de felpa que le vendio llame
yestra judicialmente medixo que por man
Pedro desantistevan selotenia pagados perog
sinembargo de ello por no andar en averigu
ciones los pagaria otra vez y me les daria der
tro de tres o quatro dias yendandomelos los dem
fire con lo demas ÷

En lo que toca a la deuda que a v. md. deue Al
calderon que son quinientos pˢ. hizele parecer
Ante mi yen virtud de la comision que
md. me diemitio le tome su declaracion sobre
siera verdad que deuia a v. md. los dhos qui
nientos pesos que en virtud del poder que v.
md. le auia diemitido los auia cobrado de don ni
colas de melgosa el qual declaro y confeso la deud
muy llana mente yen virtud desu declara
cion despache mandamiento de execucion con
tra su persona y bienes y por yrel Rio muy
crescido que esta de la otra vanda del ensucha
cara dos leguas desta villa no an ydo por el
hasse la diligencia deuida luego que aplaq
estas aguas que son tantas que ni con valo
se puede puede pasar el Rio ÷ este v. m
cierto de que en esto y en lo demas que se of
ciere acudire con muchas veras a seruir a
md. cuya vida g. de dios y de los que pueden y
se de yca 4. de marzo de 1641. aˢ. ═

Ser de v. md.

garcia galeano

Receptor g.l Posorio dellodio. 16 23

Lacarta que v.md. me Gizo md. de 15. de diçiembre
Recebi Allos Veinte y dos del dicho conque me alegre
en el alma porsaber dela salud de v.md. que dedios
siempre muy cumplida ya ya dado muy buenas pas
quas yentradas deaño con los acrecentamientos que
yo para mideseo.÷
÷ Mucho me huelgo dequese enterasen los cincomil
y ducientos y treynta pesos delas dos partidas que de
via Alonso calderon Henrrique de paz y A ma
nuel Baptista perez conque Auemos salido de
este cuydado queños daua Alonso calderon;
yagora nos Resta loque deue Alseño doctor
don Antonio de san miguel quesobre ello tengo
ya despachado mandamiento de apremio yse
conclurra con breuedad yse Remittira esta pla
ta que meda cuydado esto y lo demas queesta
a mi cargo porque este pueblo y los veçinos deles
tan todos pobres y rematados yno alcançan vn
peso conque poderse sustentar.÷
÷ el capitan fran.co gallardo pareçe deuia A Ro
drigo da vila el viejo nueue cientos yochenta
y dos patacones fue executado por ellos ya prem
do y asi estos pesos daraluego Andres lopez deor
tega por mi av.md. aquien suplico selos pida
y de carta de pago diçiendo los Reçibe demi
por mano del suso dicho y por la Raçon que
Refiero que luego como digo los dara aquien
escriuo enesta ocasion y v.md. los hara
buenos Al dicho Rodrigo da vila yen lo de
mas quedeuen otros particulares se yra.

continuando como es Racon que si como ay com
sario en esta villa Vuiera mi nistros y ato do es
tuviera con cluso pero todos son Vecinos y am
gos y Respetos humanos conque no se Gane nad
en lo que toca Al particular de v. md. cerca dela a
da de Don nicolas de melgosa que sea englori
y olo solicitare con Alonso calderon de su tie
po que no a sido poco asiguar esta deuda
mucho me Golgara Allarme en el auto dela f
que sera mucho dever pero mis achaques n
dan lugar a ello porque estos dias e estado
muy falto de salud pero de qualquiera ma
nera muy al servicio de v. md. cuya Vida
de g. dios y de lo que pide de Ca yca 3. de enero de
1639. años.

Ser.r de v. md.

J. garciagalcano

Don Sebastian de Ruiz de Contreras
Don Rodrigo de Arauio
Don Pedro
Don Ruano
Don Ignacio Pelli
Don Francisco
Don Juan de Villa
nueua

639 f° Recuen 1964 1336 f°

÷ El S. Receptor general Dⁿ Gorio del Odio de Pedimiento del señor Licᵈᵒ diego Lopᵉ de Sancta Agustina hizo la quenta, de lo q̃ debia el S. Jurado menor deb° corrido desde q̃ Pagaencada Vn Año q̃ Son 350. Jurᵈᵒ de Alcabala q̃ hacen, 393. pat. 6 Rs y halla su md. q̃ debia el dho dicho Vn mil y ochocientos y treinta y seis pat y quatro Reales. 1 V 8 3 6. ℔. 4.
hasta fin de Sept^e de 1634. añ.

÷ Pago el dho S. Licᵈᵒ Por esta quenta Vn mil y ducientos pat. 1 V 2 0 0. ℔

÷ Resta debiendo seiscientos y treinta y seis Rs. 6 3 6. ℔. 4.

÷ Esto q conforme a la memoria q dello dio el dho S. Receptor q Antes Licᵈᵒ Diego Lopᵉ de Sancta Agustina q Sirvio de Alcalde Mayor en esta Villa.

÷ despues desto q̃ Pidio el q̃ho S. Receptor q̃ en el Tribunal q̃ Exerce dho Jurado menor dene hasta fin de marco de 1635. añ. ÷ 1 V 2 33 pat y tres Rs. ÷ sobre q̃ le despacho Provision Para Exe cutar los Deudores, y Aunq̃ a la dha quenta se Añadiesen los seis meses mas hasta fin de marco de 1635. q̃ Son seis meses mas desde la dha quenta, de fin de Sept^e de 1634. añ Son 196. ℔. y siete Rs. 1 9 6. ℔. 7.

1004 f° 1603 f° 1398 f°

÷ y si le Añaden estos seis meses q̃ Son estos 196. ℔. y siete Reales hasta fin de Sept^e de 1635. añ. ÷ 1 9 6. ℔. 7

÷ Vendra a tener hasta fin de Sept^e de 1635. añ Vn mil y treinta pat y dos Reales 1 V 0 3 0. ℔. 2.

÷ Suplica a este al S. Receptor q̃ buelua, a Ajustar la quenta y vea lo q̃ desta debiendo Para q̃ se acuda a la cobranca dello.

÷ y Agora Para, Aquenta dello dho Jurado menor dene Abado y Pagado, al teniente de Receptor q̃ esta Villa, siete cientos pat q̃ tiene en su poder y lo de mas Pagara, en esta ocasion Para dar fin y Por quanto

÷ Conforme a esta q̃ Para q̃ Resta debiendo trescientos y treinta pat y dos Reales 7 0 0. ℔ 3 3 0. ℔. 2

÷ O, lo q̃ dixere el S. Receptor general ÷

~ memoria de la Plata q a cobrado Alo Alberon Xarte[ro] ~
de Receptor q fue de S. Sf.o de Cain.a y de la villa de Leyva y dado carta de Pa-
go, en virtud del Poder q tiene de dho Receptor q, en el año de
mil y seis cientos y treinta y quatro, es la siguiente. ———

Primera[m]te en esta partida en la Capilla a cargo de Diego garcia del fuente q quatro cien-
tos ducados de Plata q cobro de Depositario do
Diego de Espinosa trescientos y ochenta pat.s de a ocho R.s S. Sf.o. — 480.ps

y mas cobro ducientos pat.s q no sabe el Alferez
de Exercito de Salomon q era de Especial Salonique. ——— 200.ps

y mas cobro de Manuel dias Vrmiento
seiscientos y veinte y ocho pat.s y seis Reales
q debia, a Enrrique de Paz por otra Carta. IV 628.ps 6.

y mas cobro de Ant.o de Texeda ducientos
y quarenta pat.s q parecio deverlos a
manuel bapt.a Peres de Resto de Vna
escriptura. ——— 240.ps.

y mas cobro de d.o Dr.to seiscientos pat.s
q parecio dever a manuel bapt.a Pe-
res de Resto de Vna escriptura. ——— 600.ps.

y mas cobro Vna Ves de Sn.o ormeño siete
cientos pat.s siguientes q debia de co
rridos de arrs. ——— 700.ps.

y mas cobro de d.o Sn.o ormeño Sza Ves
sietecientos y veinte pat.s q debia de arrs
corridos hasta fin.e de 1636. an.s ——— 722.ps

y mas cobro de los herederos de Sn.o ormeño
dif.o Vn mil y cient.s y treinta y siete pat.s
q debia de corridos de arrs de quatro
años, a Razon de a 234. pat.s 3. Rr.s
cada Año q se cumplieron a fin de Enero de
1636. años. ——— IV 137.ps

~ Que lo d.o es todo suma y monta cinco mil y sietecien- | SV 707.ps 6.
tos y siete pat.s y seis Reales ———

~ Remitido conforme a la Carta q sigue | SV SS1.ps 2.

~ Resta debiendo cient.s y diez y seis pat.s y s.s | 156.ps 4.

~~16.~~ 19

Memoria de la Plata que a Remitido Alvaro Perez de Arze Receptor q. Pº Ocio del Odio Aguanta de lo que monta la fuga de Ultra Parte.

Primeram.te Remitio Dho Receptor q. nuecientos y sesenta y quatro Pat.s y quatro Reales q. consta Por carta de Pago de Dho Receptor q. Su fecha en los Reyes a 26. de mayo de 1634. a.s en q. dice los 470. Pat.s dellos son los quatro del Respon.t Domingo garcia de Siguenza y los 234. Pat.s q. Son de los herederos de Jn.o Cordero y los 200. de la Dotte de Respon.t salonique. 964.Pf.

470.Pf.
234.Pf.
200.Pf.
964Pf.

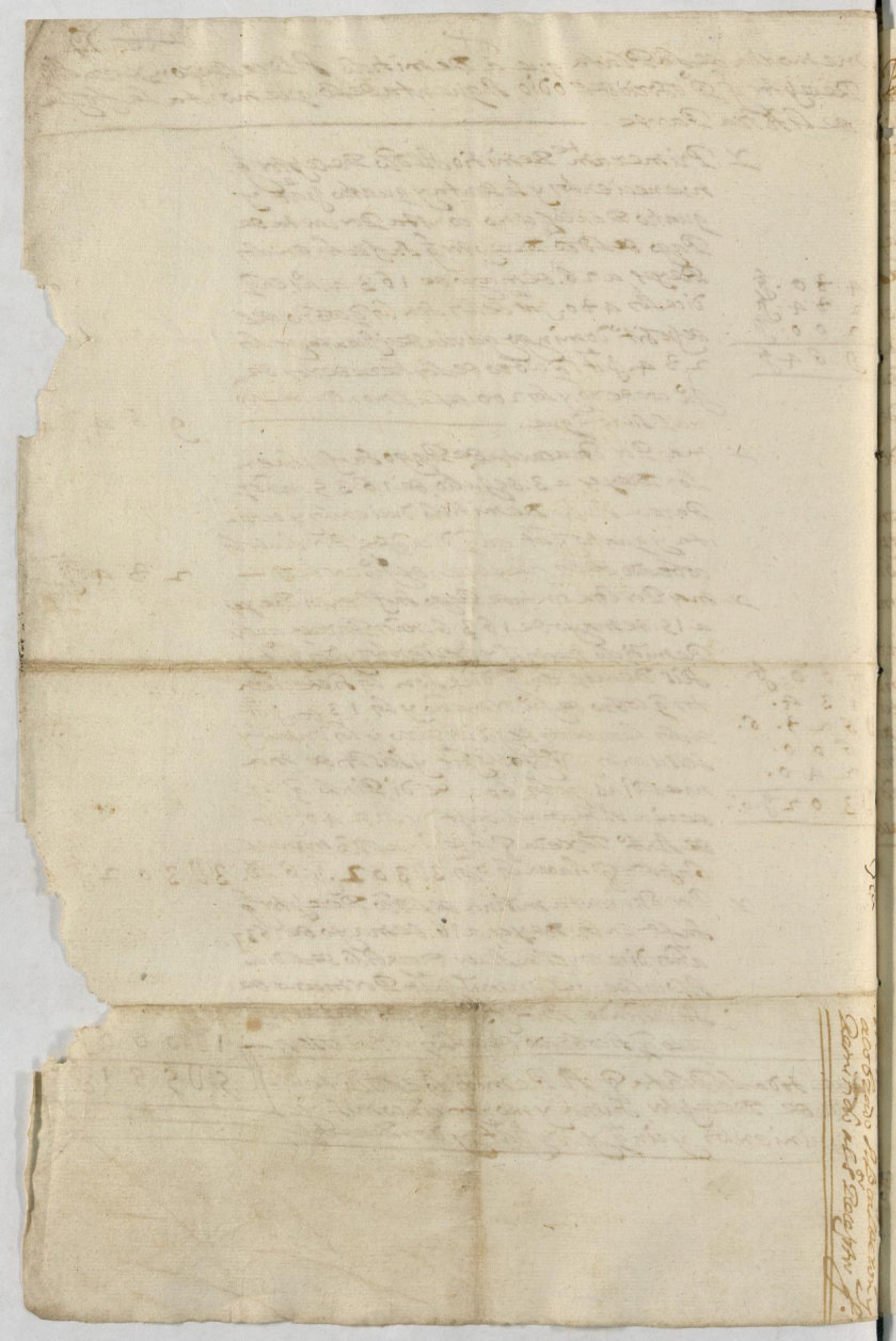
Y mas Por Otra carta de Pago Su fecha en los Reyes a 3. de Julio de 1635. a.s Parece Aver Remitido Duzientos y ochenta y quatro Pat.s en q. dicen Por Aver cobrado de los herederos de Jn.o Cordero — 284.Pf.

Y mas Por Otra carta de Pago Su fecha en los Reyes a 15. de mayo de 1636. a.s Parece aver Remitido Seis mil y Seizientos y dos Pat.s y Seis Rs. en q. dicen Por Siete cientos q. cobro de Jn.o Ormaco y los 134. Pat.s de los herederos de Jn.o Cordero y los Vn mil y seizientos y Ve.te y ocho Pat.s y seis Rs. de mas nueve dias, y los 600. de Dinero q. los dezia a Manuel Castro y los 240. Pat.s de Ant.o Texeda q. los dezia a Dho Manuel Castro, q. hacen todo 3U302.Pf.6.Rs. 3U302.Pf.6

700.Pf.
134.
1U628.6.
600.
240.
3U302Pf.6.

Y Por Otra carta mitima de Dho Receptor q. Su fecha en los Reyes a 16. de mayo de 1637. a.s, dice en ella Aver Recibido de Dho Alvarado Perez Vn mil Pat.s Por mano de Jn.o Cañado Ant.o q. fue cabezudo Parece en lo q. Alvarado declara y otra Carta — 1U000.Pf

Que toda la Plata q. A Remitido el Dho tenie | 5U551.Pf.2
nte de Receptor Suma y monta cinco mil y
quinientos y cinq.ta y un Pat.s y dos Reales



Receptor g.l P.osorio del odio.=

80 27

Ca 3 de Abrede 34

Garcia galiano

Mucho me holgue con las buenas nuevas que v.
md. meda desu salud por carta de quinze de este
bre proximo pasado dela dios siempre tan cum
plida como jo para mi deseo.= Por aca la ay
gloria adios para seruir a v. md.=

Decobranças señor mio no va muy mal porq
las cosechas desteaño me certifican que estan
muy malas y que como ya sena trasegando se
va descubriendo en todo el valle mucho vi
nagre y teniamos los ojos puestos en esta oca
cion detrasiego y creo que nos a de yr muy
mal y preueniendo esto como los censos ba
corriendo execute a fin o menos por sietecie
tos ps deanueue Rs de dos años corridos y co
mo subodega no salio buena pretendio da
siguridad desta cantidad esperando le algu
tienpo y como vide el pleyto malparado
le dixe que como se pagase otro año mas q
se cumplia este mes de setiembre acudiria
a lo que me pedia al fin ellos dispuso des
erte que el depositº g.l desta villa domin
go garcia de sifuentes se obligo de enllano
enllano aque la pasqua de nauidad del
te presenteaño pagara por el dho fiador
meno vn mil y cinqta ps. deanueue Rs
que es el censo delos tres años que Rs fie
ro que no fue poco salir deste cuydado por:

lo mal parado que estaua esta deuda y segu
dad dela escritura que hizo el dho de posita
en su chacara se esta nuestro Alonso calde
xara apretado de deudas y execuciones
selean hecho y assi yo acudo a todo con
pocas fuerças y la deuda de v.md. entie
esta segura porque se hizo cargo de dar la
ta para este trasiego Jil ordones deloa
vezino dela ciudad de guamanga que ese
esperando este mes de otubre que ade tr
plata y lleuar la bodega del dho al.o cald
como lleuo la delano pasado y la carta
md. se le dio en mano propria y entiend
Responderan en esta ocasion. ÷
Los corderos estan executados por lo que deu
censos corridos y en esta ocasion y trasiego a
taremos co todo Rigor si su bodega saliere
na que no tienen otros bienes y en lo de
que se deue a personas detenidas en ese san
oficio se van haziendo todas las diligen
as que meson posibles y la causa de no est
concluso y cobrado todo esto es estar este
blo tan dematado y pobre que vn pe
alcansan dios los de lo que puede y a v. m
guarde de milaños &a y ca3. de otubre de
S.r
seruidor de v.md.

Jgarcia galeano

D. Dotorio de Medio, Secretario g.

Hª 2 + de g. 35 29 81

La Provision q traxo V. md. de vron para exe
cutor, q fue de mano, Por q q tiene de arrid
de ano de suspendio, Por esperar q dicha
700. pat. q ofrecio y Pagar todos mas Drs q la
Parquadernacion de, este año, sobre q se hizo
el Tribunal y se le concedio, Hizo md. de lo que
Pedia: y sobre el Ajustam.to de lo q tiene Para
q traxo, el Licdo Dl Mtro de Sanct Augustin
Vn Breuete de Su Sd. V. md. de lo q Pretana
deziendo, y Por el otorgandola q traxo Pa
reçera Por la q Va con esta, suplica a V. md. el
dicho fue or mano se sirua de hazer md. de lo
mas a hacer la dha quenta y Verla q q con esta
y Abisar nos de lo q tiene Para q lo q fuere
se cobre con ayuda y assi me mande V. md.
muchas cosas de su Servio q a quien se muchas
Vezes, cuya Vida g de Dios muchos años, y de lo q Pue
de y yo desea yca, 2. de Mre de 1635. años. =

de V. md. Servor

Garcia galeano

Recibio 1639 pesos
1960
2899 q abate 34

S. Alcaster q Dosario del Odio. =

82

Ala. R. Audos. de Guzmano

30.

En el chargue del mes de Octe en Pliego del Tribu
nal escrivi a V. md. Largo y Avise en el estado
q estava la cobrança de los fs q debe de corridos
fin de Agosto, cuya cuenta saca de la q V. md. dio
Alli el Dr diego Ortiz de Sanct Augustin Prebitero.
Remiti a V. md. en aquella ocasion para que
la viesse y la bolviesse a firmar por q no Ve
nia con la q acaso se hecho, ni con forme a lo q
V. md. Pidio en el Tribunal sobre q se despacho
Provision para executarle, y entendiendo
q la dha carta y 2da nota Perdia, por averse
como digo en Pliego del Tribunal, cortado otro
cuento, a Remitir otro tanto de la dha cuenta
q unica con los muchos negocios q V. md. tiene
le Avia Perdido, Poco es lo q me Pesa Haver
viendo, Porq la cuenta debe q debe ado y Pagado
700. Pat, los quales tiene y estan en poder del Al
calde ordinario teniente de Dicho Sitio desta Villa con mas
234. Pat q cobro debe corrido de un año de los
herederos de fin arcero dho y esta Plata dice que
no se atreve a enbiar la por el Riesgo que corre
y q era viendo, ocasion de Perder lo q la
enbiara, ofrenara, Por manera q no ay que
cobrar, mas de este Resto q debe fin de mes q
dice lo Pagara Para dar cuenta Por que con Razon
ofrecido, y assi no ay Para enbiar Pertenecen Sabidos

F.

En la Villa, Alcaldia de lo Criminal de esta Villa de Madrid
Manuel Bautista y Avalle Retenido en esta Carcel
Villa de Madrid no se obran a favor ni en contra sino de
biendo las circunstancias de las Personas que deben
y en virtud del Tribunal para lo dentro las obras
por que sino vienen las circunstancias y condiciones
obrar las dichas que deben y no las quieren Pagar
de mas de que sino es de esta manera, no Abra hombre
que diga ni aun sepa que deue nada a este hombre
y Pues V. md. sabe mejor que yo, como se obran estas
deudas, disponga lo como mas combenga que yo aguar
dare y para servir a V. md. en esto y en quanto se
ofreciere, haya vida que dios, y de lo que Pueda y yo deseo
ya 2. de Enero de 1636. años. =

de V. md. Servidor.

Garciagaleano

S. de cabo q. Rosario de Rodio. = No 2 fol. Hh. Legajo 21 83

Luego q. Recibi la carta de V. md. de 15. de Octo, con la Cedula Real con, donacion de mejo-
ssa, hable Alferez Diaz y se la mostre y me dixo q.
de ninguna manera podia acudir de Presente
a la Paga de los 500. ptas q. de la dha Cedula
xa dellas haciendo, Porq. no alcanzan
Vn Real, q. V. md. se sirviese de q. se pase
le hasta octubre deste Pres.te Año q. es el
trabieso, de la bodega de su cosecha de Vino
y q. Para entonces le Parece podra acudir
a esta Paga y no de otra manera, lo que yo
se decir a V. md. es q. esta empeñado y debe
mucha cantidad de Pesos por su luego
Bor.te Pide q. le hice obligar a ellos y com-
mutio y son todas de pendientes de deuda
del Rey Parece q. los fiadores Reales
de este Virreyna, hacen grandes diligen-
cias contra el y quieren adno caven sobre
las deudas de luego y yerno y Renunciada
cion y como Juezes y Partes hazan lo
que quisieren y contra la Persona no ay
Recurso Porq. es canallas Ynsolidos y esta
Vina q. aquí tiene es del Dote de su muger
Alli q. en sabe me acuerdo Vea V. md. lo q.
convenga sobre ello q. con muy buena

Voluntad Para Servir a V. md. Como
nosea Executor Gl. el Tō. don nicolas de
negossa y mi compadre demas de que Po
seer yo en esta Villa no seria justo, Anda
en Jeleyes con los Vecinos della. ÷
÷ En dos cha que se le ofrecen Para q. le escriva
a V. md. sobre se sirviese de Ajustar la
quenta de lo q. tiene Por cobrar mi, y fue en el
Pliego del Tribunal y no se Recibio Por q.
tenga Aviso del Difunto, y V. md. no se
sirvido de Responderme sobre ello, Pero
de cualquiera Suerte V. md. sea Provey en
tendido, Pero de qualquiera manera de se
Asentar en todo Servir a V. md. cuya Vida
y Vida y Salud y Prosperidad, 2. de
Febrero de 1636. años. ÷ La Escritura con

J. garaigalcano

El Sr Gobernador a Villa de Nicoya
x mensajero

S. Recessvr. f. Dº obrio. del Rodio. =

Hª de Abril 36

85 32

Lacartade V. md. de 15. demarco Recebi a los 23
del dho, y me Holgado enel Alma de gentiem
po de tanto cuydado y trabajo q tenga V. md.
salud, dela dios tiempre tan cumplida como
yo Para mi deseo. ÷
÷ En Razon delas obranças de Pero nauarro dize
q. deuen, Algunos, deteridos enesse sancto offº
quedo aduertido delo q V. md. medice, y essos
Señores remandar, q Para los q deuen ocupados
de cerca deste S. Tribunal, no crame reste
orden Particular, Pero Para los q no estan
y son deuda demercaderes me Parecio bien
pre ser mejor el orden q Agora seda, enque no
se Pierda tiempo Respecto de q este lugar esta
muy Retirado y los q deuen no tienen Vn Real
con q Pagar Por Agora sino se les espera hasta
Octubre q es la cosecha de sus bodegas, sobre que
V. md. seseruira de hacer diligencia con essos
Señores Para q se les haga esperas Porq de otra
manera no podran Pagar sino es con mucha
Perdida de sus haciendas. ÷ las cinco, Escripturas
q V. md. me remitio, en este vltimo chanquete
marco Recebi, y conlas otras q estaua
Aca las entregue a Alcaraz on xaxa teniente
de V. md. Para q luego Pidiesse mandamiento
de execucion Porq no se Perdiesse tiempo, y al
Presente Recibiendo los deudores se cobro lo q decontiene
÷

en la memoria y Razon q a vuestra Md que le
tto en poder, del todo descuydo se allo obligado a sa
para q luego le bo dezirla a V. md. y con la brebe
q dicen no tienen con q pagar quedan despach
mandato de execucion, y se prosiguira en ell
por los terminos del derecho, hasta q sales V end
subiendo y bengan con la orden de V. md. o de q
señora q nuestro señor guarde y mejore con mas acrecentamiento de
el aprecio en q estan nuestros señores. =
Con mucha cuydado de mejorar e hablado sobre l
deuda de V. md. y en adicho q sin falta
gara para octubre q es la fiesta en dicho a de tener
buena offerta, y assi en esto acudire a ser
a V. md. con muchas veras cuya vida g de dios m
años y de los q puede ser ya 2. de abril de 1636.

Garciagarcano

V. S. Recepta y Rosario del odio. ✠

✠ 3 Julio 637 86/77

La carta de V. md. de 16. de Junio, Recebi Año 23. de Esta Junta con la comission para cobrar del capitan Jil Carriga del Padron y mas Sil. Parece que Almaguer para sobre que tengo ya despachado mandado de execucion contra el dicho y otros dies, o doce mandados despachado contra otros que faltan y estan Remitto en hacienda para q. cierto Ingenio Alguacil, y Licenciado Hyacinto Jil y Duque Sil. Perfectada mi ministro se Puede determinar, y asi hare y Remitir a V. md. Para q. con fuerza Real Pueda executar Prender y vender bienes de q. quisieren comprar dicho Alguacil, y lo Deduzca a cargo y Penderia de Alguacil, Pero Por todo esto Pido Por que V. md. Mande. ✠

✠ Joan Suarez de Auria, q. hace cantidad de pesos a Manuel Caspar Perez, y a cuyo de Pedro, sin que haya hecho diligencia ni fallido de credito y hechadiendo de q. Pueda cobrar y en conformidad de lo q. del Tribunal mayor no Cabe Parecer Sobre mi, Para que en declarado, que Para mandar detener dicha Plata y cantidades y declaro Chizo la declaracion q. en esta

q̃ Remito al Tribunal y v. md. vea con
la brevedad q̃ sera cuidadoso, para
q̃ todo se vea y determine lo q̃ sobre ello
se deua hacer, porq̃ como digo, a hecho mere
cimiento y dize q̃ no tiene con q̃ pagar
sino vna cauallq̃ le dieron q̃ ofrece y aun
se vera lo q̃ sobre ello se ha hacer, y se remi
ta a el orden q̃ no tener sobre ello de que
v. md. se sirua se darme Razon Porque
desea se cumpla, y guarde a v. md. ÷

÷ Al alcalde ordinario de la villa de Cuenca q̃ ha
ora es del Tribunal de v. md. Por q̃ le an 4 U 000.
pat̃s q̃ cobra, de resto q̃ se le Restan en
el Juzgado de Bienes de difuntos, con q̃ hizo na
gociacion para q̃ los pagasen y q̃ lo q̃ de ellos
se hallase de vergonza q̃ le adeuda Francisco
Loyola q̃ vala Pago 400. pesos y los espera Por
la demas y q̃ assi q̃ para q̃ se diligencie lo
uno en el vno y lo otro en el otro, y q̃ assi q̃ no tiene v. md. que
se fatigue q̃ el Pagara siempre. ÷

400. ps. ÷ Lo q̃ se le ordeno se cumpla, con dos cientos
pesos q̃ cobro de fiadores, de q̃ dio carta de
Pago y assi mismo se le dio, de dos cientos
722. ps. y veinte y dos pesos q̃ cobro de los dos de vn que
88 mrs. dio de Pago todos los q̃ debia hasta fin del
año pasado de 636. y de los herederos de
Pedro Cordero difunto, se le cobrado hasta fin del
dho mes de 636. de Razon de a dos cientos
352. ps. 6. mr. y quarenta pesos y dos mr de a ocho q̃ se
2074. ps. 6. hacen los dhos trezientos, ochocientos y ainq̃nta y
dos pesos y seis Reales q̃ ha cobrado asi de
dado carta de Pago como della y consta, en virtud
de los Poderes q̃ tiene, los quales dio se le gaidi
y Remitido a v. md. con esta vna cientos y ainq̃nta
y tantos pesos q̃ dexo de entregar Por necesidad,
q̃ della tuvo quando estuvo en esta ciudad y este
año llevando su quenta, orden Para q̃ vno y otro

14

me parece, no les dio tan poco, q̃ para mi
Puntualidad, lleno malissimamente esta
cossa y assi V. md. assiente la Partida q̃ dello Da
tte viendo y me Avise para q̃ la asiente
Por ella, esto q̃ cuanto a cuentas y cuanto
A Salitre q̃ se cobrado de deferidos en este
Sancto, Off.º ỹ lo q̃ cobro fue de marco dias
V. mil y seis cientos y V. cinte y ocho Off.º y seis
Reales. Pertenecientes a entrego de Pas
= de Ant.º de Texeda se cobraron ducientos y qua
renta Off.º, Pertenecientes a manuel Lopez
Peres. = y de diego Pinto se cobraron seis cien
tos Off.º Pertenecientes a dõ manuel Lopez
Todos los quales dize Ale cobraron q̃ los tiene en
tregados a V. md. y constara Por los libros de
V. md. y el cabos q̃ V. mi era dado Siguiente
go Anisado en Stas Partidas de todas estas
Partidas, con claridad y distincion. =

comodidad.
= Ayer se espacharon docenas de cartas
con Partes y estan demas en hacer los
Pagos en Lisboa de aqui a q̃ acaben
y se Prosiga hasta q̃ Paguen ya q̃ ellos
no se cansan q̃ se cobre y se embia
cer los esperas y pues q̃ V. mi era dize a V. md. =
= en Razon de la nueva q̃ Pasa q̃ alguna
el Bachiller Sobre ciertas, lo q̃ Passo que
A la Primera jornada de Alcanto y hablo a
Vn clerigo doctrinero q̃ aqui dicen se labra
zon, y Assi alcanzar q̃ le Pedia V. Pater q̃
a q̃ Pagua la nueva q̃ Pedia V. Pater cada
dia q̃ se acaba en infinito, dicen q̃ Alle
q̃ se acauerdo conquien tiene a cargo esto
y q̃ le da Stas nuevas Por, yo aprieto a Stos
q̃ en Sevilla hagan y finalmente a Prieto a mo-
marda haga V. md. y dello q̃ Pido y yo
creo, y con 3 de Julio de 1637. a. =
= de V. md. Seruo y Capellan que Sus

1V628.Sp.6.

240.Sp.

600.Sp.

2V462.Sp.6.

18
6
2
2
18

Dom.s de Rl.a 8 llg.s
del Rl.o

ya — 3 de Abril de 831 años
de garcia galeano —
Se acobrado Fiemto de
censo
de tierras

f. Recepthor f. Pcsorio de Lodio. = Sa 1 de Sept. 637 — Comm. Sar Tra Leano

En Charqui Passado escrivi a V. md. lar.
Auisando de la Armada de Portugal y del estado
en q̃ Estauan las obras q̃ se an Puesto
muy buenas, Pues los q̃ no an querido Pa
gar estan executados, y Para q̃ no se
gan mas de 1688 q̃ Por q̃ al trabajo no
trasponga el Vino como lo suelen hacer
escriuime el S.or Secret.o Ant.o de Arriaga de Pal
acan q̃ Por ualladolid q̃ hay comprado de
Todos y q̃ Por Atucan se hacen diligen
cias en estas cobranças y lo cierto es q̃ en mi
no ay confianza ninguna sino lo q̃ se Pague y Justa
= Los Tribunales Remiti las Cuentas con Jn.o
Suarez de Auila y la declaracion q̃ hizo, en
dello q̃ Pena y Sena Despacho q̃ V. md. me d
via sobre lo q̃ se ofrece de nueua hacer
= Fr.co de Aguero Vidriera, Pidio q̃ se le Pa
mitio y dixo deber Manuel Lopez Peres
Portugues de la Feligresia de Sn Pedro, y q̃
ra dia q̃ Parescan ante el y se le Pague
y q̃ luego Pagara, mande V. md. q̃ se haga
y si no Pareciere Auisarme lo q̃ sobre ello
se deua hacer. =

Toca a Mta

= Manuel Dias, Parece q̃ Manuel Lopez
Peres, seiscientos y cinq.ta y siete de Vn negro

Toca a Mta

cuya la cibdad esta en mi Poder, y que dende q
executen Los dos Alcaldes se fue adelante a ver
xo de este Señor espera hasta fin de marco
y es assi q los dos Alcaldes me dixo q fuesse a
1483 dencia al D. Manuel hasta vn mil y tantos
de Real de vna, o vna cruzisbaza, y dixe
q por q no Iria dicho q espera Por todo me di
q de esta demanda q Iria a cruzisbaza y le Requi
Por ella Real; q dello demay espirando la
cibdad Regidor cheronda do este y q dixo q
ni Iria ade Regir, assi q. sebus quen Letra cibd
xo Para satisfacer a qualquiera, o Iria Sanc
lo q se Pensa hacer, comunicando lo Prima
ones Señores q me dieron q esta manera lo
fuesse muchas cruzisbazas. =
- dor cruzisbaza contra Jud or hiz de cazate q dicen
espina, y vna cedula contra fran de Ir cor los Ig
q esta cruzisbaza y vn mandam de execucion cim
Alvaro Perez de espinazedo q no se don de dicha
Remit a v. md. con esta Para q se sirua de enbiar
alor comunidades Aquien Pertenezcan, y si P
Beate q se Precia alguna cosa de ser vro de V. m
me lamando q Iudize con muchos Ruegos q
Vidas q dios y de los q Puede de la ya. de Agosto de 1

=Seruidor de V. md. =

J. Gaviagaleano

÷ La Carta q V. md. me hizo md. de 16. de Julio Dcc
Dermano de Jud navarro monteshinos q el Pan Ion
mercaderes de q todo le dixeran. Hallado en esta
Villa las cosas Contra a sus ordenanzas en buen
Por q los q deuen estar executados y se Iran q
dolas executiones y dicen q si en todas las Partes hall
tan bien executado de Iuzgrana Alcaldes huyo, a
sido tanto de Prouecho su Viage dios se le de buen
y se traya gacon bien y de lo que Pudie. =

= La comission q̃ viene con la de V. md. beso
los rr.es pies q̃ conesta por q̃ yo sola no
la puedo cumplir como por q̃ la persona q̃ se manda
della, trae mas Relego y Abra cabida que
se pueda dar ciudad, q̃ lo de esta villa dizen q̃ ien
en y lo mas hazen y allan se podra hazer diligencia
cerca q̃ toca al particular de la dicha hazienda
de Juº ortiz de çarate, dixo me fue mandado por
el Alcalde Diaz y q̃ yo hera con q̃ esta
cosa, en el Pueblo de Pitco. =

Antt.º Jaramillo Juego = Los dias pasados hize Auto Al Tribunal sobre vna petiçion
Secretario de Cas.s, q̃ Auia hecho vn Alcalde sacada de Juego
y q̃ otra sacada y suplica en este Juzgado
por mi Autor sobre q̃ V. md. la mandara ver
la embie y proveer lo q̃ fuere seruido. =

Hernando de Ojeda = En Razon de lo q̃ V. md. me dize cerca q̃ debe
Alcalde ser nombrado y se le exclute confirmeal or
denanças y Ordenes, mi Parecer es grande in
Por q̃ los 300 pesos q̃ tiene a cargo de Diezmos
mostro Testimonio de como Por q̃ de mi no
mane, se les Auia dado Al Tribunal, Al Juzgado de
bienes de difuntos Luego cargo que dan al cobrar los
y los 2000. p.s q̃ tiene a cargo de Vergara, Alguazil
mayor fenecido q̃ es la q̃ Alla se Auia
de cargo el cobrallos y q̃ es dudoso el cobro Al
calde 400. pesos q̃ a cuenta dellos se le an hecho
Recibo, y q̃ seria Bien se le hiziesse y V. md. mas
ordene y execute sin embargo de todo, esto a q̃ se
q̃ de cargo Alcalde, oro, Alcalde sobre mesa y se haga
lo q̃ V. md. mande Aunq̃ no sea Justo Porque
no lo es q̃ esta demanda se cobre Por el Tribunal
y Por el Juzgado de bienes de difuntos, ni creo yo q̃
Alguazil sea Bien nombrado q̃ yo hallo
a V. md. lo q̃ se ha de hacer en esta q̃ se ofre
alguna dificultad como esta y otras q̃ suelen
suceder, q̃ en todo de su Alcalde a seruir Al
Tribunal y a V. md. cuya vida g.e de mas años y
de los q̃ Puede y yo deseo y an[illegible] 1637 a

= Seruidor de V. md. Garcia Gallo

Memoria de la Plata y Alcabala de Alcaçeron y Nra Teniente de Receptor de la Villa de Jca por el año de 1633 hasta oct.e de 1637.=

x Primeram.te cobro de el Capp.n Domingo garcia de Jfuentes quatrocientos y ochenta ps.os.	480.ps.
Recibiosse 13. de Octubre 637. x mas cobro de la moneda de Pascual Sanchez Rigue duc.os ps.os. Jten otra p.a adelante	200.ps.
x mas cobro de Manuel Dias Vn mil y seis cientos y veinte y quatro ps.os y seis Dr.s que le hizo gracia, A cuenta de Pas por dorar crijst.o =	1V 624.ps.6.
x mas cobro de Ant.o Texeda duc.os y quarenta ps.os q le hizo gracia a Manuel Bapt.a Perez de Diez de Vna encrijptura.	240.ps
x mas cobro de Diego Pinto seis cientos ps.os q hizo gracia Manuel Bapt.a Perez de Diez de Vna encrijptura.	600.ps.
x mas cobro de Jú.o Ormeño setecientos ps.os q le Pago a cuenta de los corridos de en q le hizo gracia.	700.ps
x mas cobro del dho Jú.o Ormeño setecientos y veinte y dos ps.os con q acabo de pagar todo lo q debia de corrido de cens.os hasta fin de Sept.e de mil y seis cientos y treinta y seis años	722.ps.
x mas cobro de los herederos de Jú.o Arbeto dif.o Vn mil y cientos y treinta y siete ps.os, de lo corrido de quatro años de cens.o q se cumplieron por S. Jú.e 1636.a. A Razon de duc.os y ochenta y quatro ps.os y dos Dr.s cada Año.	1V137.ps.
	5V707.ps.6

Todo ello suma y monta cinco mil y siete cientos y siete ps.os y seis Dr.s lo q a Dho Alcalde y cobrado Alcaçeron.

Dho Alcalde como consta de la fojas q le sigue Alcaçeron cinco mil y quinientos y cinq.ta y seis ps.os y seis Dr.s

	5556.ps.6.
Descuentese Alcaçeron conforme a esta q se cobro y cinq.ta y siete ps.os.	157.ps.
Firmar los dos.	5V707.ps.6

Rde ords Rey 8 11 de ag 1637 — Muy Sres — 38 91

Ysla S B de ag 637 - Comiº Galeano

Resp de 14 de sept de 638

Queres del Rey Nro Sor
de Sria

Juan navarro montesinos, Alg de esta Villa y
sin deberse cosa alla, Prosigue su Pleyto, Por q
en Razon de las cobranças de lo q Aqui deuen
Sus Bienes de don Sº navarrete, no Vno di li
gencia q hacer, Por q todo lo q deuen Stan
Executados en Sus Bodegas y Pulperia en Poder
del depositº general de esta Villa y se Va Prosigue
do en ella hasta q Pagnen lo q deuen y lo mes
mo se Va haciendo, con los q deuen Pe
dirse mas detenidas, en este S Officio. =

Alcalde Juan Na
varro Montesinos

Juº de Dias mirador, morador en esta Villa de
xo, espera de V. S. hasta fin de marco Por seis
dichos y cinco Sts q Parece deue Manuel Diaz
Fiz Perez, Por escriptº q ay en mi Poder
y los dias Pasados medixo q Pueda dichos
Seis dichos mas de Vn mil y quinientos y ochos de
Real de Vellon en especies, la q Aun no ha podido
hacer, Pues no ha Auido Pedido y q Pareciendo
y Acordandole, La Pagaria con lo demas q Pero
q No se le Acordaua, no la Auia de Pagar, y
assi V. S. sea Servido de Vr lo q sobre ello deua
hacer, Por q mandandole Agora q Pague esta
cantidad q Alli dicho deue y q se le daria carta de
Pago y Recaudo Suficiente Para su descargo
dixo q No se acuerda quando se lo Prestaron, q Por la dicha
escriptura se Veria. =

Manuel Diaz
Velo y Cera.

Juº de Sousa
de Vasquez Vd

ante 686 q
Juº 1041 q

Fran.co del Puerto

Cuvas de la Sala
y Ber.do Lanzos sobre
los 200 ℔ 8 mayos
en fo alo dem.o fo Cobre
lo 400 q mas

A fran.co del Puerto Vizcayno Pazes sale fiador
fesca el Rey.no Pedido por vn mil fo que dixo
ver al dicho Manuel Lopez Perez de Pasos de
negros q le auia comprado, cuya escritura no
mea Remitido por q dicen no Pazes y Portu
gal estan conformes de Pedir por auer cumplido
el plazo, dice auer Pagado de mas quenta del Rey
general Dⁿ Diego de Lodio, diziendo sus Mrs
Recibo y q le mande Pagar donde fuere justo
y cumpliendo la orden de V. S. demandarme
sobre lo q le haga sobre ello. =

Dⁿ Fran.co de Carnajo corrego en esta villa con Diego
Miguel de Tarazona dize q va a esta Villa con
firmada hacer esclava Mobiena de 20 dⁿ
Bizcocho ingenio de Canarias por cuya de
q deuen a don Fran.co Navarrete; y esperando
la mrd de V. S. le decida por escuydado con Pacto
Alborozado pedia justicia y Pide mande se
cumpla Tribunal y mea Pedido haga ab. =

Contra Alcalde Mayor Xara, tengo acauado
tuza, la Final de 3U970. fo q debe a Cruz
de Pas, y q Pueziendole executar por dho mrd
Vnterdⁿ de como otra deuda, la Pidio V. S.
Alguazil q fue a dicha villa de dho Alcalde May.r
Para q la cobrase de los Alcaldes. = los q
Pecusto q de 20060. Pat q debe a fran.co del Puerto
sobre q mediante dho mrd de Loyola y Pidio
otra q mando y q siguiendo dicha Pida a Pagar
400. Pat y q en la Pobla y cumplio por lo q
di, a Vista de todo esto al Recepto q y q dicho
fiadores q de todo esto exeaute, ya V. S. se
sirua demandarme Auisar lo q le debo hacer
en dho Pleito q yo deseo acertar a seruir a V. S.
Vizcayno dio Pazes en este Reyno de Ga. ya, 3 de Sep.
de 1637. años. =

Respondiendo a la q
me hizo merced de
escriuir de Pasos
de Cauo Verde y Rio
de Cobre.

Garcia Orejano

memoria, de la Plata y [redacted] de la villa de Ica
Benes[tro] garcia galeano, de Cobrado de Persona, de tenidas
en el S[an]to off[ici]o de la Inq[uisici]on, Por orden y mandado del dho S[an]to off[ici]o.

1637.

Diego de Ovalle.

y Lazaro fernandez de Paredes Pa
rece de nuia a dicho Ovalle de tenido en
el dho S[an]to off[ici]o dusientos y noventa y seis
pesos y seis Reales de ocho de Pesos
de Dos de Vna Escriptura de mayor quan
tia de Vna Perla q le vendio Legua
fue executado Por los dichos Pesos y
los Pago Alos de Auer el dho Diego de Ovalle. 293 P.G.

Diego de Ovalle.

y Jues de figueroa y Bertiz de Castro
su madre Parece de nuia al dho diego
de Ovalle seis cientos y diez ocho Rea
les Por Vna Escriptura de Manera
q le vendio y fueron executados Por
los dichos Pesos y los Pagaron y asi
los a de Auer el dho Diego de Ovalle. 600 P.

Jorge de Silva.

y Joan Lopino de figueroa Parece de
nuia a Jorge de Silva de tenido en el
dho S[an]to off[ici]o quatro cientos y diez y
ocho Reales de Pesos de Vna Escriptura
de seis cientos q le debia de Vn negro, fue
executado Por ello y exibio Vn Decibo
de trecientos y tantos q Auia dado Al Procu
rador general D. Alonso del Odio en Cantidad de
los Derechos y Pago los dichos q Restauan
Alos de Auer el dho Jorge de Silva. 100 P.

Enrriq de Paz.

y Ant[o]nio ortiz de Vnzaga Parece de nuia
de Enrrique de Paz de tenido en el
dicho S[an]to off[ici]o dusientos y cinquen
ta y Vn pesos y cinco Reales de ocho
de Pesos Por Vna Escriptura Pago
los dichos Pesos y dio se le carta de
Pago y se le entrego la Escriptura, y
Alos los a de Auer el dicho Enri
que de Paz. 251 P.5.

1V245 P.3.

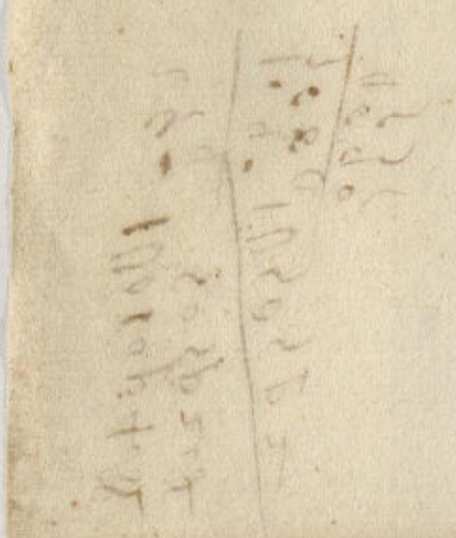
Por lo q̃ toma la Plaza de Reto ÷ 1U 2 4 5 ʃ.
x maria grimanesa de Toledo viuda
de ſeb.n Bravo Pareçe dezia A ma
nuel Castr.a Perez detenido en el
manuel Castr.a. dicho Sarcho dff.o quatrocientos y qua
renta ſeis de a ocho Dcalcs de Bell
edon negros q̃ le vendio, declaro la
ſusdicha deuer la dha cantidad y mor
tno Diciendo Por Dios q̃ asi no deuer
ce mas y asi se le dio carta de Pago y
Lor ab.r Auer Lldo manuel Castr.a — 4 4 0. ʃ.
x manuel dias Pareçe dezia dff.o dicho
manuel Castr.a Perez seiscientos y cin
manuel Castr.a. quenta ſ.s de a ocho Dcalcs Por Vna
Escritura Auia sido hecho Ajuste Por
el Tribunal Para fin de marco deste
Año de mil y seiscientos y treinta y ocho
Pagados Antes del Plazo y dio se le car
ta de Pago y Lor de Auer el dicho ma
nuel Castr.a Perez. ——— 6 5 0. ʃ.
x Fran.co del Nuevo maestro de Vidrios
Pareçe dezia al Lldo manuel Castr.a
Perez vn mui ſeñor de a ocho Dcalcs
manuel Castr.a. Por declaracion q̃ hizo en Cor.te se
dezia deuer le los de Dcho de Vna Escritura
de mayor grantia, q̃ no Pareçia de qua
tro negros q̃ le vendio y como tiene
Pagado los dos cientos dellos Al Dcho
Por q̃ Pidio y se le dio el Odio, y de los ochen
tos ſi q̃ Restaran, Pago los quatrocien
tos Luego y Por lo demas se le hizo eſpera
Por el Tribunal, Lldo de Auer Lldo manuel
Castr.a Perez. ——— 4 0 0. ʃ.
x martin garcia Pareçe dezia a don Joan
don.n manuarrete dff.o quatrocientos y quaren
ta y ocho Pat.s Por q̃ fue Encartado de
don.n manuarrete. q̃ se le debe contar con cinq.ta y seis Pat.s y
tres Dcalcs q̃ Pago Por el dho dff.o de la
Residencia q̃ dio del Tiempo q̃ fue Teni
te de Alcalde Al dho dff.o q̃ trae a la cau
ca ejecutada con esta calidad y Presento Cer
tifn de ello y de q̃ notado quedaron tre
cientos y noventa y vn Pat.s y cinco Dc
los de Auer a dho dff.o ——— 3 9 1. ʃ.

3 U 1 2 7. ʃ.

= Por lo q̃ suma la Plana de contra = 3 U 1 2 7 ℔.

= doña y nes Alegre Parreño denia Axpo
nal Lopes de la Torre y Simon correa
en cañaria, de tenido el dho correa
Axpo nal Lopes y en el dho sancho ℔ fº Vn mil y siete cien
Simon correa. tos y quarenta y seis ℔ de a ocho Reales
Por dor Escribiza y fue Exautada Por
ello, y Por carta de Pago q̃ Presento,
consta Aver Pagado Alquenta dello
ocho cientos y ochenta pat̃ q̃ Rebaxado
de los dichos Vn mil y siete cientos y qua
renta y seis pat̃, Reste debiendo ocho
cientos y sesenta y seis pat̃. = Pago luego
la suma q̃ fueron quatro cientos y trein
ta y tres pat̃ y Por la Partida dela
hijuela q̃ Presento Por el Tribunal y Sse
halle Aver los dhos quatro cientos y tre
inta y tres pat̃ los dichos Axpo nal Lo
pez y Simon Correa. 4 · 3 3 ℔.

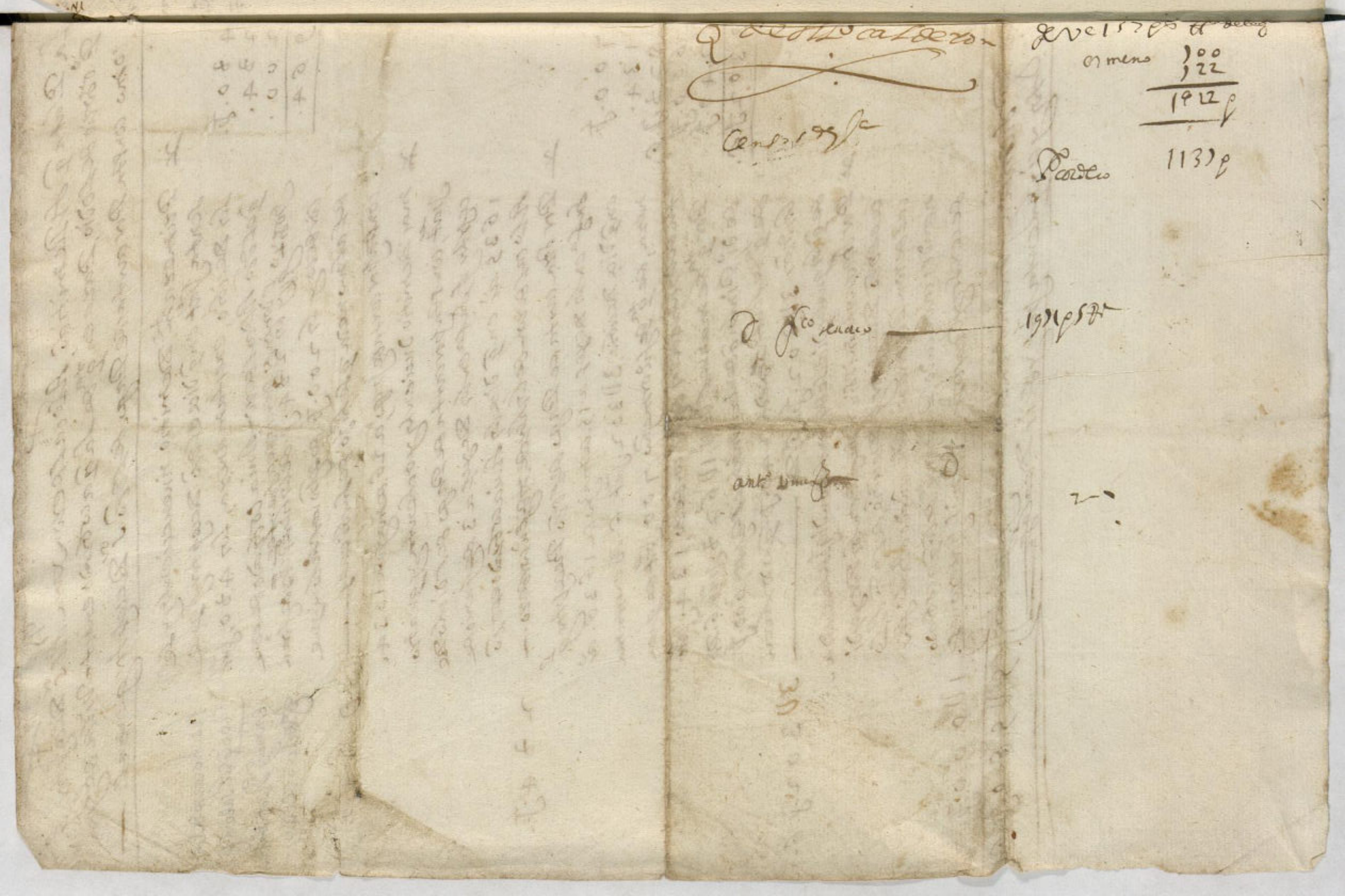
= Que todo ello suma y monta Tres mil y quinie 3 U 5 6 0 ℔.
tos y sesenta pat̃ hasta el dia de Hoy de
marco de mil y setecientos y treinta y ocho añ.



36

La Plata q A Remitido Alcalde ordinario para Alos Dcaptor g.,
Dodorio de Lodio, Para en q ta de la q a cobrado en esta Villa de Lyn
como consta Por carta de Pago de este Dcaptor general. —

	x	Primera te Remitio trezientos y se senta Pat, en q dice el dho Dcaptor q ue	hecho cargo de los 200 q de Salonic en mas Partida de Alcalde de 640
430. ff.		los Recibio, en esta manera, los 430. Pat.	
234.		del dho Alcalde ordinario de esta	
200.		Sobre dho los 234. ff. de hereder de Fran	
964.		cisco Perez y los 200. ff. de Sposalas que	
		de alli se remitio q se hizo de buenos —	964. ff.
		constapor carta de pago, a 26. de mayo de 1634.	
	x	mas Remitio dozientos y ochenta y quatro	
		Pat, constapor carta de Pago del dicho Dc	
		captor q fue a cabo Dexeso a 3. de junio de	
		1635. años en q dice los Avia cobrado del dho	
		Alcalde ordinario de los herederos de dho Perez. —	234. ff.
	x	Por otra carta de Pago del dho Dcaptor q	
700. ff.		fue a cabo Dexeso a 15. de mayo de 1636. años	
134.		en q dice Dcaptor, 3U302. Pat. 6. R en esta ma	
6230. ff. 6.		nera, de la q ta de Sus ormeño, 700. Pat de quar	
600. ff.		ta de los herederos de dho Perez, 134. Pat	
240. ff.		Por la q ta de Manuel Diez, 1U623. Pat. 6. R	
3302 ff. 6.		de dho Pinto. q Avia a mano de Bapte, 600. ff.	
		de la q ta de Ant o Acosta, 240. ff. q todo hace	
		los dhos 3U302. ff. 6. R —	3U302. ff. 6.
		de q los quales dio Carta de Pago en forma.	
	x	Por otra carta mi siva fue a cabo Dexeso di	
		cho Dcaptor q Recibio, de los Alcaldes ordinarios	
		Por mano de dho Alcalde Antonio Fer	
		nandez Cabecudo, Para en la q ta de los q a cobrado	
		de cientos y Dozientos — Un mil Patacones.	1U000. ff.
		Suman y montan cinco mil y quinien	5U550. ff. 6.
		tos y cinquenta Pat y seis Dreales —	



47.

Recebir de Dotorio de Lodio.

2 Nov. de 96

Muy Particular contento Receby, en la carta que V. md. me hizo md. de 15. de Oct. Por las buenas nuevas de mi salud y deseo siempre sea cumplida como yo para mi deseo.

La carta que venia para Alberto Carreçon saca dieron mano Pedro Pia, Agre. Despondera y en Razon de las cartas de Pago que dize dicho adado de cierto que abrado y otros efectos del fisco son como se contienen en la Razon y memoria que embie a V. md. en el charqui pasado y las cartas de Pago y Recibos que V. md. cadado de la Plata que le a entregado las Mismas y son de su letra y firma de V. md. y Pues por ellas consta de su ajustam.to no se que se pueda obligar a que vaya a la Audiencia a dar cuentas como el dize, y mas de ausa que no Atendido, interes mas de cuydar de servir al Tribunal y a V. md. y Pues consta como digo de la memoria que Remiti, la Bondad de V. md. Alle, y ordenara lo que convenga a su servicio.

Las escrituras que la Parte de Juan Ruiz de Arana Escribano ante quien pasaron de Rentas que le deven Recebi, y todo el Poder del mundo, no sera bastante a poder las cobrar sobre que escrivo al Tribunal y embio memoria del estado dellas y de lo que esta la execucion de la dha. fecha y cuando

le me ordenare le prosiguiza, con la ig[ua]l
liza de doña m[ari]a de Villarreal q[ue] assi mes
Dios G[uar]de, y en lo q[ue] se ofreciere del servi[cio]
de V. m[erce]d. acudire con muchas veras cuyo
vida g[uar]de dios muchos años y delos q[ue] puede y yo desea
yca, 2. de noviembre de 1637. años. =

Ser[vido]r de V. m[erce]d.

Jgarciagalcano

Recebido Dn Otorio de lo dho. ÷

Dia. 1037.

43

91

Con la carta q V. md. me hizo md. de 16. de el
Proximo Passado, me alegre en el Alma Por
las buenas nuevas q V. md. me da de su salud,
q de dios siempre tan cumplida como yo Para
mi deseo. ÷

÷ Las cinco comisiones q V. md. me Venian con dha carta Dece
bi y ya sean comencado a poner en execucion
y se continuaran con las demas q faltan aca
hasta q Pongan cumplido efecto y en todo se
haza lo q V. md. manda En mucha prontitud
÷ manuel dias no esta en el Pueblo vendra en esta
semana y luego le hare Parecer ante mi
le Dare Recibo juzado sobre el Arbitrio de
las Partidas de Pasa q en vio de Pas dize
hubiese Extraviado, y tambien a dicho q dem
manuel Pasara Por Dho de Viaje Cristobal
y diciendole q declare q cantidad es Porque
entendido En mas de mil Pesos, dize que Pa
resca la Cristus y lo q fuere justo q se
de Pagarlo y asi le tiene a V. md. de hacer
buena y enbiarsela q lo q fuere Pagare
luego y de esta manera no se le Vorara Por
falecierse con dezir q no sabe hacienda como
÷ Alfrez de Jayo habla sobre la deuda q de
Dn Bartme de la Rea y esta muy llano, dize
q quando llegaron los Acaudos, y ya tenia el
perdida su bodega y dice q como deudor de
se notes su acreedor lo dispuesto por q el

y q Para dho Año Regaza muy honrradamen
y daza toda su bodega sin q falte vna bota
y me Parece q sera bien aceptar lo q se
Por q esta muy Pobre y no tiene mas de v
chacara de viña yerma y de mucha
ad.d. Pareciere y mandare q se e
arte la comission lo hare luego q tenga
la memoria de lo q Alo calderon za, a
bzado, y demitido assi de cenbt como
dhos efectos, demitia v.md. en el dho cha
con harta claridad y agora media v.md. q
enbio q Toca a dhos q se enbie ajustada Par
la cuenta q v.md. Alcedar, no ay Por
mas Razon de la q digo tengo demitido
y de todo enbio la que va en esta carta q
q Podra v.md. Ver y conferir con la qu
esta alla y Razon q tiene v.md. ÷

Adonde ola de mejor hable sobre esto
dare y ha mismo hijo Alo calderon y A Pe
tandole mucho dixo q Vsted a dicho q estan
no Podia Pagar vn Real Por q el Tiempo
de Cabras vi reyna Vino en tan seca y Pobre
dehuesso le quito el Vino de la bodega Pa
Pagar al Rey y como causa y hacienda de
mag.d Vino con vara alta y como fuerte
y mi yo lo q guardo y detenido el Vino, lo qual
en esta Por q lo Vide y lo vio q sobre dicho pa
dicho agora q Daza dho Tratiego Pagara
v.md. lo q conviene q yo Aguilera y Pa
servir a v.md. con el Alma y con la Vida
de v.md. q de q dios y de lo q Puedo y yo de
y en Pri. de Diembre de 1637. años.

B.s m.s de v.md. ÷ garciagaleano

memoria delos pesos de ocho corrido q Acabzado a lord alde
von en la Villa de yca, dspues q es Descubrio della.

x Primeram^te a vno de Jũ ormeño siete cientos pesos de ocho Reales q deuia de corridos de cinco. —	700.ps
x mas a vno del dicho Jũ ormeño siete cientos y v^te y dos pesos de ocho Reales q Por q se exeantado q Parecio deuer los de lo corrido de cinco, hasta fin de septiembre de mil y seis cientos y treinta y seis añ. Por manera q deue vn año de corrido que se cobraza Agora el Vino q tiene en su bodega q no lo a vendido. —	722.ps
x delos hace deros de Jũ ovalle difunto Acabzado vn mil y cientos y treinta y siete pesos de ocho Reales q deuian de lo corrido de cinco de quatro años, Atrasados a 284. ps. 2 - Rs. cada Año que se cumplieron a fin de junio de 1636. añ, y deue de corrido de este dia. —	1137.ps

F. Recebtor q. Pobrio delodio.=

99 45

Jhs 3 – M 638 – De de Garuajal cano

÷ dos cartas juntas Recebi de V. md. en el charg.
la vna de 15. y la otra de 18. de febrº q. con
las Aguas y creçim.to de los Rios, Parece se de
tuuo mal de lo ordinario Porq. en las vltimas
a 26. del dho mes, holgue me mucho de saber
de la salud de V. md. q. dio bien empleada
plida como yo Pazani de lo. =
÷ La carta q. venia Para Alb.o Peron se le
mitio incluza para donde Reside Vna alg.
desta Villa, y la cantidad q. contiene el vno
en el charg.o Passado, Recebi yno el Vsado
della, Porq. no tiene Vn Real q. le dara carta
Passada la cantidad en Pagamento y deuda
de la q. venia a tener y estoy esperando a que
vendimie el dho Pedro Sanchez de la
Viña, Para entonces lo Pueda hazer y
Por las demas q. V. md. me ordenare y di
xere dare asse.to Puntual, o de lo q. i
en este S.to off.o Sunq. medica q. todo lo tiene
ya acompuesto Vna Partida con el Juzgado de
Bienes de difunctos Aguien se remitio su
deuda Para confirmacion de lo y vna q. i
en dho Testam.to vn mil ff.os y Por las demas
de la especie q. los q. el dica Pero a lo que
yo Atendre es a lo q. V. md. me dixere
y ordenare q. tambien dica q. la deuda
de Sub.on q. en el dho Quen a mando

Cast.o Reyes Lat.e ya compuesta y q.e en
Dze en trambos Lu por gaz.a cada Vn a Lam.a
Pero La mitad mi rada Veo, y sobrado de
q.e V.md. me Sirua zedarle Lehaz.a Ladi.a
cia dezida, sobre La otecha Pas.e q.e hasta
amor esperado, Por V.md. q.e q.n be hace md.
÷ Tambien Dicabi Agora la comission Paz.a
del S.r don fran.co de Cardona, 1U200. pat.s, o por
q.e lo Recaudo Primero Por q.e Sin Valer y Vien
q.e Gozinio a Rodrig.o de Sevilla el Viejo q.e
Aquien debe la d.a cantidad y si lo Recaudo
se cobraz.a Por los Terminos del Derecho
y se le haz.a Execucion en sus bienes q.e es
en dicha Casa de Viña Lite con alter.o y Gra
Viene al Pueblo con no estar desta Villa a
de ber Aguas Alli sin Lehaz.a con mucha p.e
tualidad lo q.e teme or.ra y manda. =
÷ Los dias Pasados Remiti a V.md. Vn Ajustam.o
to de quenta cerrado lo q.e Al Recebtor le dejo
gesteniente de Dicho Alc.de Alb.rzon Juz.
Assimesmo la Plata q.e a demitido a V.m
Aquentrdello Assi de cargo como de Data con
y como V.md. tiene tantos negocios a su cargo
nose acuerda destas mi nedias, y Assi Suel
Agora a demitir Sus Autos Paz.a q.e V.m
Lo vea y Ajustada la quenta de ne le d.e
al.de alb.rzon a V.md. diez y cinco y seis
Jun.o y m.o y esta tan de manuscrito q.e Pidien
Sellos Paz.a Remitirselos a V.md. en esta oca
sion, me dixo q.e no los auia, ni auia para e
gasto de la Presente ocasion. = Todo a
orden y mi Sentir es esta hierra Por q.e Lo
estan cargados de deudas y de Tercias q.e
Pro.de de Acreedores Paz.a no Pagar e
la Vida q.e espantaz.a V.md. de dar lo q.e Pus
÷ Cuando Se fue ordenado estaua pagado hasta
de Sept.e de 1636. años, como consta por sus cart.s
de Pago, y estando q.e acumplido, a fin de Sept.e
de 1637. años no lo auia pagado Por q.e no auia
el Vino de hubo paga y Lo tiene encerrado en
mi Casa Paz.a esta Paga sobre q.e no Assis
desayudo de mi Persona ni de la de Sup.d or.na
Por q.e hare diligencia por buscar comprador
1604
Remito

Los herederos de Jn Alvero tienen Pagado
hasta fin de Junio de 1636. años y los de Diego
de Paz año y m̃ hasta fin de dic̃e de 1637. se Pro-
zan en esta ocasion sobre q̃ hacen diligencia
y yo la voy haciendo Por q̃ no es Justo que
Pague cargadillas y no meteran Mano en ello.

De Algunos Vez̃os desta Villa Cobrado Re-
mitly quinientos y sesenta y tres q̃ Para
dezian a las Personas contenidas en esa
memoria, detenidas en este Officio, Los
quales Llena Andres Lopez de Ortega Vez̃o
de esta ciudad, Persona de satisfacion Para que
los entregue a V. md. llegado q̃ sea a ese Lugar
y conforme a la dicha memoria q̃ Va con esta
Podra V. md. hacer los cuentos a cada uno en
los Lugares de los dichos y dha memoria
q̃ contiene lo mesmo Remito a los Libros
para q̃ sus Vea lo q̃ se ha hecho, y no siendo
q̃ esto Pase Por mano de Diente se deje
de Cobrar con Caza, Por q̃ no se deten-
ga esta Plata y Vaya con brevedad, a mando
de V. md. Siguese suplico se sirva de dar
carta de Pago desta diciendo la dicha dicha
Por mano del dho Andres Lopez y q̃ sea Lo que
de dha memoria y llenado todo de la mesma
manera Para q̃ la Remita V. md. Para que
en todo tiempo conste de las Partidas q̃ son
y de quien cobre y como Remiti la dicha Plata

Si el dho esta Villa el dho Andres Lopez dentro
de ocho dias y dicha se detendra dhos ocho en
Pidiendo Abreviacion su Vino, Avisso dello y
si se detuviere no cite V. md. con mayor
cuya Vida g. de dios mil años y de lo que Puede
Ya 3. de Marco de 1638. años.

De V. md.

Garcia Galeano

Recepta q̃ Pōdrio de Lodio ÷

101 47

Ha 18 m 38 Lde garcia galeano

Cresche hasta qui este mes de março Gcia a V. Sd
Alos Reales y Alos docs no Ani a venido
de Arequipa q̃ a cuyo cargo se despacha q̃ los
Rios van muy crecidos, Gcia Lo q̃ y
di cuenta della a Vra de Por acá y estando
en que Gstan, y como el Sr Andres Lopez de
ortega lleuara 3 U S 60 - Pat q̃ se cobrasse
q̃ los dias Pertenecientes a aquella Real de
nida en este Sto officio q̃ constaua la que
ande Auer Por la memoria q̃ Remiti y Por
la q̃ el dho Andres Lopez de ortega q̃ no
sea Podido despachar hasta Agora Alas
espaldas della la qual le deuia V. Sd. de dar
Dcabo Para q̃ en todo Tiempo conste y sui
de cargo, y lo q̃ de aqui Por adelante se le
fuere corriendo hasta q̃ tenga efecto que todo
Por acá esta muy Pobre y no ay quien Alle
cance Un Real y siempre Seruiré a V. Sd
se ofreciere alguna cosa en que Me mande
a cuyo cor muchos Años en Gracia de dios
y del q̃ Crede y yo Posso, yca, 18. de março
de 1638. años ÷

Ser de V. Sd. ÷ garcia galeano

S. Recebtor g Dn Dorio de Lodio. =

48 102

Y a 3 de Abril 38 -

En Cachagui del mes de marco de mil y seiscientos y treinta y ocho años ante mi Pedro Lopez de Ortega escribano de su Magestad y testigos parecio presente Andres Lopez de Ortega vecino de esta villa de Cachagui y dijo que por quanto el dia de la fecha de esta escritura el dicho Andres Lopez de Ortega en nombre de Juan Lopez de Ortega su padre y de Maria Lopez de Ortega su madre vecinos de esta villa de Cachagui y en virtud de poder que para ello tiene de los susodichos que se otorgo ante mi el presente escribano en esta villa de Cachagui en veinte y quatro dias del mes de febrero de este presente año de la fecha de esta escritura y en virtud de dicho

1US4S. Jat. y Gtas cartas y Stas de Gtamen
3/4e trato Por no dar enojo a los Gtos Gtos
executados, Gcias al tribunal, Todos los Dese
y como siempre fuia quien con prudencia Gt
ner que que se debia hacer fiscal justa Dena
los negros executados desta ciudad porque Alg
se vendan y se Pregonen las Partes y aun los deud
res Denados assi mismo Sres y a la Parte agrega
hacen buena la declaracion y todo Grego ai de con
Jadas, Respondiome Por el tribunal que V. md.
me daria Auiso de lo q sobre todo se debia hazer,
y Siempre V. md. se sirua de hablar en estos terminos
sobre todo y Auisarme de los q ordenare y mas
dare q yo deseo acertar y aseruir a V. md. cuya
vida g. de dios y de los q. yo deseo ya, 30. de Abril
de 1633. anos. =

Ser.r de V. md. =

Garcia galeano

Garcia galeano Escriuano

÷ Memoria de las Escrituras de obligacion q̃ dean Remitido a la Villa de Ygea Por el Sr Dor Pedro de Robles Corregidor de Lorca Por los contenidos en ellas, y lo q̃ se ha hecho en virtud de las Sobranças Sen̄tes.

V Primera Escritura de obligacion contra Ant.o ortiz de Vargas otorgada en fauor de enrrique de Paz de quantia de duientos y cinq.ta y vn mil y cinco Mrs de ocho el Peso. ——— 251 f.s.

÷ El qual dicho Ant.o ortiz dice q̃ Pedro de sanchotenan la tiene Pagada Por el dho enrrique de Paz, como consta Por la Declaracion de Registro y boda el dho P.o de sanchotenan a quien se remite Sobre ello en esta ocasion. ———

V Otra Escritura de obligacion contra Sebastian de Parada otorgada en fauor de dho de onate, de quantia de duientos y nouenta y quatro Pesos, dig.o q̃ tiene los dhos Pesos Por Escritura de mayor quantia y Resto della 294 f.
÷ en vino, y dice lo pagara Para el Domingo y sin embargo dello queda despachado mandam.to de Execucion contra el y dichos. ———

V Otra Escritura de obligacion contra diego de figueroa y Hernando de Castil de castro, o otorgada en fauor de diego de Valle de quantia de seisientos Pesos Reales — 600 f.
÷ dice no puede pagar hasta el Domingo que el Por Octubre entrara, y sin embargo de lo, queda despachado mandam.to de Execucion contra los dhos dor y fiadores ———

V Otra Escritura de obligacion contra diego Castro de castro y sus fiadores Mathes de Arce otorgada en fauor de dho de Valle de quantia de dos mil y cien Rs y cinq.ta Mrs, y Para cada vno de Dhos dos mil y quinientos y quarenta y cinco Mrs. ——— 1045 f.
÷ dice no puede Pagar al Pres.te Aunque lo Otorguen hasta Octubre q̃ el Domingo se cobrara y sin embargo dello queda despachado mandam.to de Execucion contra dhos ——— 2690 f.s.

Y. Otra Escriptura de obligacion contra Manuel Dias Otorgada en favor de Enrrique de Paz de quantia de Vn mill y quinientos y treinta y ocho ps y sus Reales de a ocho de Plata. — 1 U 5 3 8 ps 6

Los quales pagos luego descontado Auiendole fecho execucion, y sus Bienes Alb calde ron xara teniente de Receptor general. —

Y mas otra Escriptura de obligacion contra el dho Manuel Dias Otorgada en favor de di ps Faxardo, de quantia de nouenta ps por Rodio de Censo todo al dho Enrrique de Paz y en Virtud de la dha Execucion se sacaron del dho Manuel Dias — 90 ps

Y otra Escriptura de obligacion Conjunta Junto de Texeda, Otorgada en favor de Manuel Bastos de quantia de quatrocientos y ochenta ps de a ocho Reales y Parecio ser de Resto della dicientos y quarenta ps, los quales Pago luego y entrego en Poder del dho Receptor Alb calde ron xara — 240 ps

Y otra Escriptura de obligacion contra dicho Pinto, Otorgada en favor de Manuel Bastos de quantia de Vn mill y dicientos ps y Parecio por carta de Pago Auer pagado los seis dientos ps y los seis cientos ps Restantes viendo, los Pago luego y se entregaron al dho Receptor Alb calde ron xara; 600 ps

Por manera q todo lo q sea Cobrado suma y monta, dos mill y quatro cientos y sesenta y ocho ps y sus Reales de a ocho de Plata los quales quedan en Poder del dho Alb calde ron xara para Repartirlos al Real Thesorero general luego q aya occasion. — 2 U 4 6 8 ps

Receptor g.l Posorio delcbrio ÷

Ysa 3 dic.l 39 So.

104

Lacarta que v.md. me hizo md. de 15. de noviembre de
cebi Alos 1te v.y dos del dho y con las buenas nuevas que
v.md. me da de su salud me holgue en el alma de la
dios siempre tan cumplida como yo para mi deseo. ÷
mal nos va por aca señor mio de cobranças que en
tendi yo que el te trasiego concluyeramos con ellas
pero a se servido dios de que la mayor parte del vi
deste valle sea buelto zupia y vinagre lo que podido
echecho y todas las cauas q.e estan por aca las tengo
sentenciadas de Remate y despachados mandam
mientos de apremio y como son chacaras y negros
no ay quien las ponga en precio o por Rel peso v.md
nos o porque no alcanca nadie vn.os dios lo Reme
die que todos son trabajos y de ventura quanto ay
en este valle. ÷
Alo calderon esta esperando por horas la plata que
le de Remitir Jn.o ordoñez desde guamanga que ya
tuuo carta sobre ello y me dixo que en llegando le
la Remitira a v.md. y o tendre cuydado de solici
çitarlo y de seruir a v.md. como tengo obligaçion
cuya vida guarde dios milaños y de lo que pued
y yo deseo Sta y ca 3. de diciembre de 1639. añ. ÷
Ser.r de v.md
Ygaria galeano

Juliano. Vca

Recepto q̃ P̃ osorio de Lodio. 105

Burgos 2 febº de 40 51

Todas las Vezes q̃ tengo buenas nuevas de la salud de V. md. me alegro en el Alma de la dicha y siempre tan cumplida como yo para mi deseo.

Y de las dos Escripturas q̃ se me Remitieron por Gerez de don Juº navarrete, para q̃ estan Pagadas la siguiente como consta por los testimonios y Carta de Pago q̃ Remito al secretº Antº dominguez de Valcarcel y Cadena q̃ Gonzalo Cabañas de los Reyes y dize entiendo que esta Pagada y Cadena, en virtud de Vuestro, de la misma Escripta q̃ Esta una aca esta Sellado dº bapta de cuatro y despachado mandamiento de Apremio contra el dicho y sus Bienes; doy Aviso de ello para q̃ conste Por q̃ V. md. hizo, en el Tribunal los Pedimientos.

Por Aca S. mio no va muy mal de cobranças Porque todos los de este Valle estan Remediados y Perdidos y no Alcancan un Patacon, con todo esso, tengo Alguna hasta dos mil Patacones y este de Platano se Puede fiar de todas Personas, ni dejo de hacer cargo de tan mala carga y tengo negociada una Cobrança de la dha cantidad, para el Sr Provisor, q̃ me la dara el Lic̃do dº de San Agustin y no Podra ir en esta ocasion, Por q̃ las Partidas de q̃ Pro deven no estan Ajustadas con el dePosito q̃ Hoe quien cobre Por Alguno de Pobres q̃ a hecho y otras cosas q̃ se an Obligado assi q̃ si no Pudiere ir en esta ocasion ira en otra y crea V. md. q̃ se hace por aca todo lo q̃ se Puede, que Perdida de dos cosechas q̃ e an hecho en este Valle Vinagre estos dos años se Pondran mucho abreviar

no se ofrece otra cosa mas de esta guarde dios
a v. md. muchos años y de lo q. Puede y yo desseo
ya 2. de febrº de 1640. años.

Dor
Serv de v. md.

J. garciagalearo

Para Juan Gallano 2º de 640

S. Fº de Mallorca

Receptor g.l P.e sorio dellodio.=

106

La carta que v. md. me hizo md. de 16. de Abril Rece
bi Alos 24. del mesmo y con las buenas nuevas q
v. md. meda desu salud me holgue enel alma
dela dios siempre tan cumplida como yo para mi de
seo.=

Cierto señor mio que siento grande mente el cuy
dado conque v. md. esta desta deuda de Alc cald
ron que no me A faltado mas de llegar alas m
nos con el suo dho sobre esta deuda y los otro
dias me dixo que tenia trecientos pˢ juntos y q
los ducientos que faltauan los andaua juntā
do y que no los auia podido hallar por esto
este pueblo tan pobre y perdido y el loesta
aunque tiene hasienda que como le apro
el otro año por los cinco mil y tantos pˢ
que deuia Al santo offº quedo tan apurado
que me juro adios que no tenia vn Real con
que hazer su vendimia Respecto de que la co
secha pasada sele hizo su bodega vinagre
y assi no ay sino tener paciencia que oy tie
ne vn Juez sobre si por dos mil pˢ que Re
tan deuiendo a su magestad el y su cuñad
de la vara de prouincial dela her manda
desta villa y su Jurisdicion que esto lea
truydo. y en lo que toca esta deuda de v. md. y
lo solicito con mucho cuydado con el deseo que
tengo de seruir a v. md. en esto y en todo lo que
por acaso ofreciere.=

Jû ormeño parece deuia tres años delo corrido que
esta açenso sobre sus haziendas que montaro
vn mil y cinq.ta pŝ de anuue Rł que hazen vn
mil y ciento y ochenta y vn pât. y dos Rł p
los quales fue executado y los pago y fueron d
cluios en la libranca delos dos mil pŝ. y dela
pequeña que Remiti y estos tres años secun
ron afin deseptiembre proximo pasado del
de treinta y nueue y no deuia mas como co
to por las cartas de pago que tiene y memori
Remiti a v. md. el año pasado que contan
negocios se abra entrometido entre otros p
peles que se podran buscar sin embargo dequ
procurare sacar otra memoria venido qu
el dho Jû ormeno aesta villa que esta fu
deella en su vendimia tres leguas desta

Los bienes de Jû cordero difunto y sus herederos est
executados por vn mil y ciento y treinta y
te pŝ de a ocho Rł que deuen de censo corrido
quatro aî que se cunplen afin deste mes d
Junio que Arrazon de ducientos y ochenta y
tro pât y dos Rł suma la dha cantidad por
consta estar pagado lo atrasado hasta el a
de treinta y seis y si gregorio de ybarra de
esta confusion de deudas acase descargan co
sus cartas de pago. como les importa y dedios
v. md. mil años de vida y lo que puede yt
cas para cargar tantos negocios. ÷

El tribunal me enbio los dias pasados vna p
uision para cobrar de geronimo ferrer vec
desta villa trecientos y treinta pât que Rł
deuiendo de vn negro que compro de Andre
riz y ade auer esta plata el santo off.o en
do que por manuel Bapta aquien el sudo
deue cantidad de pŝ cobrado duciento pŝ del

. geronimo ferer a quenta delo que deue que no
assido poco los quales Remito en esta ocasion
en vna libranca para Andres lopez de or
tega de quien los cobrara v. md. y los hara
buenos a quien los vuiere de auer. y dara Re
cibo Aldho Andres lopez y carta de pago desta
cantidad y de lo que montaron las otras dos
libranças con declaracion delo que alcada v
no pertenecio y se Recibio de estos deudores no
se ofrece otra cosa mas de que guarde dios a v.
md. mil a^{os} &^{ca} y ca 3. de mayo de 1640. a^{os}.

S^{or} ser^{r} de v. md.

Garcia galeano

Vla Gr.ª Galeana

Rueptor g.l Rosario del todio

84 108

Ra B- de sett bre- 1.de Galeano

La carta que v. md. me hizo md. de 15. de Agosto Recebi a los v.te y tres del mesmo y me holgue en el alma saber de la salud de V. md. que de dios sienpre tan cumplida como yo para mi deseo.

La carta que venia para el S.r mayse de campo don A.lo de castro y padilla corregidor y Justicia mayor de esta villa di en mano propria y se que llamo a A.lo calderon sobre el particular de los quinientos p.as que deue a V. md. y Respon de con muy buenas palabras y no vemos obras dixo me que si lo queria en vino de suso de ga de este año lo pagaria luego y que sino que en verdiendo su vino lo pagaria porque no tenia ni alcançaua vn Real confiesa la deuda y assi no es menester la carta de pago que dio A don nicolas de melgosa porque la viuda su muger de el dho me dixo no hallaua carta de pago entre sus papeles y assi no ay sino tener pasiencia pues dese que esta cosecha pagara muy puntual.te y me corro mucho de que V. md. me diga que me descuydo en hacer diligencia con este hombre que no me a faltado mas. de darle de mo xiconez que en las cosas que tocan al seruicio de V. md. no me descuydo sino que la verdad es que este desuenturado no alcança vn R.l y esta muy empeñado y desde que lleuo aquella plata y faltaron por entregar aquellos ciento y cinq.ta y seis p.as y m.l que dize los vuo menester para gastar y no los a tenido para pagarlos nunca mas econfetido que entre en su poder vn R.l sino yo e remitido lo q.l sea cobrado como V. md. a vra vista

La otra carta sobre negocios de el offe y pregun
que se me hasen bidelio a Remitir con esta
Respondiendo a cada numero al pie de la d
carta a que me Remito y a gora solo se o
ce que V. md. se sirua de auisar me se
cibio los vn mil y ducientos y dos pat que
miti en libranca para Andres Lopez
ortega que es lo que se a cobrado de Jus
res de acuña ag.ta de lo que de ord an
nuel Bapt.a y a enrrique de paz y gua
dias a V. md. mil anos y de lo que pue de y
deseo ag.ta ya a 3. de septiembre de 1640 as.

Ser.or de V. md.

Garua galeano

16 Martin de orduña deue = 180 q arranque de Pas
pr. Remitida a mucho tiempo = de no pers
q esta en esa Audiencia de aric =
Porq esta el Reo pr. del tribunal de fuera de
Este Reyno de q pende vmd. Mnos a pedir
al Sr. Calderon cure despo
vmd. de lo que en esto se le ofrezca
Y Q. G. Recibo

Dn. Osorio de Llodio

se Responde

1. A lo contenido en el numero primero de esta carta que de los cin
co mil y setecientos y siete pat. y seis Rs. que dize Alo Calde
ron xara al Sr. Receptor y Dn. osorio del lodio de quenta
de el santo off.o que los auian y an de auer los contenidos
en la memoria que en aquella ocasion se le Remitio al dho
señor Receptor parece faltaron ciento y cinq.ta y seis pat.
y quatro Rs. que dixo los auia tomado por auer los auido
menester y por no los auer pagado esta despachado man
damiento de execucion contra el suso dho

2. Al segundo numero se Responde que los dos mil pr. de la libra
ca que se Remitio para el Sr. Prouisor don Jù de cabron
Ormeño. 1U181.t.2. yotra de ciento y seis pr. y dos Rs para Andres Lopes de orte
Poual Lopes. 433.t. ga fueron y los an de auer Jù ormeño 1U181.t.2. Rs del
Bapt.a 492.t. censo de tres años y xpoual lopes de la torre y simon Correa
na 2U106.t.2. en compañia an de auer quatro cientos y treinta y tres pat q
se cobraron de los bienes de doña y nes alegre y di de ova
lle a de auer 492. pr. que se cobraron de di Bapt.a de
castro a quenta de los 1U545. t. que debia y deue por escri
tura al dho di, de caballe que todo montan los dhos pr. q se libra
de que se me Remitio Recibo

3. Jù. Barriga del padron deue A los bienes de don Jù nauarrete
353. p. 6. Rs. y se Responde a lo contenido en el tercero nume
que el dho Jù Barriga esta executado por los dhos pr. y despa
do mandam.to de apremio contra el suso dho. = y de los. 1U000. t. que
uia a tome de quaresma pago el Licen.do gaspar domingues de
Padron. 400. t. que entrego a V. md. y por los. 600. que Res
ron se le hizo espera y por auer se cumplido se prosiguio e
la execucion por los dhos 600. t. y esta despachado mandam.to de a
premio contra el suso dho

4. Al quarto numero se Responde que el dho di. Bapt.a esta executado
por lo contenido en las dos deudas q se contienen en el dho numero y de
spachado mandam.to de apremio contra el suso dho

5.X Alo contenido enel quinto numero se Responde q doña polonia biu
delcapitan Jº gallardo benitez q tae executada por los trecientos p
Resta deuiendo Alobiena de manuel Baptª perez Relaxad
virtud dela con mysion quesele Remitio Alcomiº para ello

6.X Alo contenido enel nº sesto se Responde que melchor fs. monte R
viue enesa ciudad delos Reyes donde se podra cobrar y la con m
se deuolucio muchos dias a

7.X Alo contenido enel nº siete se Responde que los 100. p. que Jº
pino defigueroa Resta uadeuiendo a jorge desilua los pag
sele Remitieron a V. md. conotras partidas que monta
3.U.s 60. p. yen la carta de pago que V. md. me enbiò detoda
dha plata medize q. los dhos cien ps. estan lla hechos bueno
dho jorge desilua.

8.X Alo contenido enel nº ocho se Responde que enesta villa de yca
ensus valles no ay tal honbre q sellame manuel de fran
ni lo conosco nise quiensea niadonde viue

9.X Alo contenido enel nº. nueue me Remito aloque tengo R
pondido enel nº vno porque allise incluye

10.X Alo contenido enel nº. diez me Remito aloq Refiero y Res
doenel nº 8os

11.X Alo contenidoenel nº onze se Responde que conlos 1U181.p 2R
que se Refierenenel nº. 8os que pago Jº ortmeño de treª as. co
dos que se cunplieron a fin de sept. delaño pasado de 39. no que
adeuer cosa alguna como consta. porlas cartas de pago que
ne yassi deue de estar herrada la qta de el s. greº de y barra

12.X Alo contenido enel nº. doze se Responde que no ay en esta vil
tal honbre que sellame dº. de oro sco ni yo le conosco

13.X Alo contenido enel nº trece se Responde que Jº Suarez de acuña es
executado por los ps. q deue a manuel Baptª. y a enrrique depas
para en qta de ello pago 1.U202. pas que son los ps. que cobrá
de personas q. le deuian los qual a Remiti a V. md. en libranca pa
Andres Lopez de ortega en el chas qui de el mes pasado de q me enbia
V. md. Recibo para mi descargo

14.X Alo contenido enel nº 14. se Responde que manuel dias pago los Vnm
yscientos y tª. yocho ps. y sel debe q parecio deuer y se incluye
en la qta. y plata que lleuo a lo calderon y dixo y dize
sup.do que no deue otra cosa ni de qta. de libro ni otras cost

15.X Alo contenido enel nº 15. se Responde q Alo calderon deuia enrrique
pas por vna escritura 2U570.p.3. y por otra cesion 1U400.p.q
3U970.p.3. zen 3.U970.p.3. y por otra escritura deuia a manuel Baptª
1U260.p. 1U260.p. q todo ello monto 5U230.p.3. y estos los pago enco
5U230.p.3. libranca para el s. provisor don Jº de cabrera y V. md. le dio Rec
de ellos que tengo en mi poder los cinco mil arte Baz me de ci
y los 230.p.3. de letra de V. md. a las espaldas de el dho Recibo
assi no deue nada el dho Alo calderon de estas partidas.

16.X Alo contenido enel nº 16. se Responde que no ay tal mjn de cordua en es
tierra

= A mucha dilacion de neg.os a ocasionado algunos pa-
pondese alo contenido en quntos. que tengo dado a V.M. y en fin aun-
numeros siguientes a fojа consecutiva esta carta tarde se haga libro de cartas donde se asienten los que
se dirija y con la regulta que V.M. y otros gen.es y ma-
yores tuvieren cobrare conclaridad cada partida en cuya
conformidad digo =
1. Alonso Calderon saque libre alcance de 156 ℔ 4 en
quenta de 500 ℔. de lo cobrado de deelaño de 54 y re-
mitto ℔ donde vsten buelvan a hacer cargo =
2. La Morança de 20 ℔. Dn.o de cabrera Recibi el
dinero y agora resta me abise V.M. aquien se de
hacer buenos Pague sucarta se perdio despues de esta
3. Fr.co Lanza del padron deue = 353 ℔ 6 Dn.os navarrete abo
V.M. deste Cornas 10 ℔. de guarnicion =
4. Diego Bap.a de carbo deue 1500 ℔ Dn.os navarrete
y Aoballe otros = 1545 ℔ =
5. Fr.co Gallardo Ventiel y Polonia saxano tienen otra co
mission =
6. Melchor Ruiz de Monterey deue = 250 ℔ - deque ay despa-
chada Cornis
7. Fr.co despino Siguenca de quien vinieron 600 ℔ el año de 52
deue 100 ℔ resto de ℔ vendida en 8bre de 56 =
8. Manuel de Granada deue a manuel Bap.a 310 ℔ n.o
Cristoval Fise despacho Cornis absente V.M.

fi reconoce que se y̆mbie =

9. ✓ los 134ȩ que abra de remitir a Don Alonso Calderon cobrados de sus herederos de Sps. vezinos de Tanyuches en los 156ȩ atras referidos como se declara en quenta =

10. ✓ De la hazienda de Sps. de Cabrera abone 1184ȩ 2 que se le quedo a deber y los 918ȩ 6 me abiara Vmd a quien se an de dar buenos =

12. ✓ Dho Sps. de Ameno a Pagado 100ȩ de Dn Mapartes 122ȩ otra de cuyos vtos proceden tambien dhos 156ȩ de Alonso Calderon y asimismo dhos 1184ȩ 2 todo monta 2663ȩ 2 deuse 1639ȩ 5 de corridos sin de Mco de 34 que me quedaron por resulta de enero de Xarra y 1364 que montan los corridos hasta marco deste año que ambas partidas montan 4002ȩ 1 y dos contados dellos los dhos 2663ȩ que da debiendo 1398ȩ 2 Vmd me abise de lo q̆ erado que yo entiendo asi de la quenta que tengo en mi libro =

12. ✓ Diego de Gonsalo Paredes deue 118ȩ 4 Manuel garcia cas dicen de Alencuesta Vmd haga que se le cobren en virtud del mandamo que remitio y siendo necesario se despache Comiso =

13. ✓ Jos Suarez de Acuña deue = 560ȩ 4 alos bes de Enrriquez de q̆ y a mucho tiempo que se despacho Comiso

14. ✓ Manuel Diaz de la 1628ȩ 6 los 1538 de Sra y los 90ȩ de Cerion de q̆ se le fazo y pago 1628ȩ que quitas con los quedaron 162 deue los 6ȩ 4 mas 15ȩ de quenta de libro q̆ 62 del dho paso

15. ✓ Alonso Calderon Xara debio 2500ȩ y otra Sra de 1400ȩ de q̆ pago que montaron 3900ȩ 5 entrego Don Sps de Cabrera 3960ȩ 4 de q̆ pago y asi debe 10ȩ 5 =

Receptor g.l P.osorio del lodio ÷

t. 112

Sala 3 de ott bre. 1[illegible] Galeano

En la carta que escriuia V. md. este mes de sept.e proximo pasado entiendo satisfice a todo loque V. md. me mando y agora lo hare a loque de nueuo se ofrece y me auisa V. md. por su carta de quinse del dho mes que Recebi Alos ds y tres del mesmo con mucho gusto de saber de la salud de V. md. que de dios sienpre tan cumplida como yo para mi deseo ÷

Jtt ormeño parga tiene pagado todo loque debe de censos corridos hasta fin de Septiembre del año pasado de treinta y nueue como consta de las cartas de pago que exibio ante mi quando se le hizo cargo de tantos años corridos como deuia por manera que solo Resta debiendo este año que me dixeron dise lo pagara esta cosecha que como esta en su hasienda tres o quatro leguas de esta villa a mas de ocho meses que no le veo hacerle parecer y boluieremos a ajustar las q.tas y de la Resulta auisare a V. md. ÷

Jtt suares de acuña parece deuia a manuel Bapt.a peres quatro mil y seiscientos y sesenta y quatro ps. de a ocho Reales y a enrrique de pas quinientos y sesenta pat.s y quatro Reales y por estas dos partidas y deudas se le hizieron esperas por el tribunal y agora se an cobrado del suso dho a quenta destas deudas vn mil y ducientos y dos pat.s que son los dela libranca que pago Andres Lopez de ortega y assi esa cantidad se hara buena Alos suso dhos sinoes que V. md. quiera concluyr con enrrique de pas por ser poco y hazerles buenos los quinientos y sesenta pat.s y quatro Rs y los demas se puede hacer buenos a manuel Bapt.a peres. ÷

1000
2000
1181 6
2603 p

1639 pes
1626 1
3981 1
2603 p
1377 7

4U664. t.
560. p.4.

a dem.l de U.
de
e dho.

Jo con.do
con hab.n

a dm.l bap.a todos

Manuel dias dize que no deue los seis pr. de costas q
v. md. Refiere y que ya tiene pagados los vn mil
y seis cientos y v. yocho pat. que deuia deque
me Recibo y carta de pago y asst por no auisar
v. md. a tienpo tendremos agora mas priesa
el que para pagar el principal =

Alo calderon escriuio a v. md. sobre los quinien
tos p. que deue y cobro de don nicolas de melgo
diziendo que si los queria v. md. en vino que lo
pagaria luego porque no tenia plata y sino q
esperase v. md. a que vendiese su cosecha
agora dize lo mesmo y v. md. escriue y me
auisa que el suso dho le escriuio que enuiara
poder a persona aquien hiziera la paga
yes muy diferente que como v. md. tiene tan
negocios no deue de leer bien las cartas. y di
ze asimesmo que los dies pat. y tres Reales
que se le piden de costas que no los deue y que
mas que eso le deue v. md. las diligencias que
en su seruicio a hecho =

Doña ynes alegre q y a difunta y sus herederos dize
que no deue, nada que si algo deuia su madre q
y a lo tenia pagado y no ay Recaudo sufisiente
por aca para cobrar los pr. que v. md. dize =

Jû de figueroa y su madre Beatriz de castro de
uian seiscientos p. adî. de oballe y fue executa
do por ellos y los pago y se Remitieron a v. md
cassi la plata de los tres mil y quinientos y ses
ta pat. y tengo Recibo de v. md. de ellos y de
otras partidas y assi yo no se como v. md. di
ze que solos se le Remitieron ducientos y
cuenta y tres ques tos deuen deser los duci
tos y nouenta y tres p. y seis Rs que deuia al
zaro p. de paredes al dho dî. de oballe que es
tambien se le Remitieron a v. md. de que tengo
Recibo en mi poder. =

Ant° ortiz de Bargas deuia ducientos y cinq.ta y
pat. y cinco Reales a enrrique de pas y los pago
se Remitieron a v md con la demas plata
que tengo assimesmo Recibo =

Manuel dias deuia seiscientos y cinq.ta p. a manuel
Bap.ta pagolos y se le Remitieron a v. md
con la demas plata de que tengo assimesmo
Recibo =

Dî. pinto pago lo que deuia a manuel Bap.ta peres. y
yo no tengo Recibo y no se como v. md. se oluida de esta

de tanta importancia que yo muy cuydadoso y
vigilante cestado yestoy de acudir a todo lo
que v. md. me amandado ⁊
Jú de ocaña a muchos dias que no esta en el que
bbo venido que sea ave la diligencia que con
uenga sobre los cien pº. que v. md. dize de
ue a manuel Bapt.ª por declaración que
el suso dho hizo ⁊ y de todo lo demas q
v. md. me Refiere yre dando aviso a v.
md. cuya vida guarde dios. y de lo que pue de cy
yo deseo &ª. yca 3. de octubre de 1649. aº ⁊

⁊ garcia galeano

ceptor g.l del rosario del Lodrio

114 99

La carta que v. md. me hiso md. de 15. dedic
bi Alos 24. del mesmo vispera delasanta
qua de navidad y con las nuevas que v. md.
da de su salud las tuve muy buenas dios
ayadado a v. md. y entradas de año
nas y con tanta felicidad como yo para m

La carta con mision del tribunal sobre el
lar delos quinientos pesos que a v. md.
Alo Calderon xara Recebi y por ser todos
pasquas nose a hecho cosa alguna pas
dia delos Reyes le hare llamar que esta
cara y se haran contra el todas la
cias necesarias començando por s
que entiendo no lo negara y se proseg
terminos del derecho como se me o
manda con muy buena vo
con mucho deseo de azertar
v. md.

Tambien Recebi carta del trib
particular delo que debe Jn de
escritura se me entrego los d
parece que por ella consta
do cien ps. de ocho Rs. por
despachado contra el suso
to de execucion y venid
villa que dizen fue aesa

que los aya pagado, y la mesma diligencia se haga
Con su ormeno y con los corderos que estan exe
cutados por lo que deuen delos corridos deenero.
que toda esta tierra esta perdida y no se trata
mas de trampa a de cante y me aborrecen como
a los diablos porque les apriето por estas deudas.
y assi v. md. este satisfecho de que hago todo lo
que puedo en esta Razon, y lo continuare como
v. md. me manda. cuya vida guarde dios
mil as. y de lo que puede y yo deseo &a. y ca 3. de
enero de 1641. años.

Noticia tengo de que manuel dias mercader en esta
villa deue a los bienes de manuel Bapta. peres Dela
xado mas de mil pesos y aunque le tome se de
claracion sobre esto los dias pasados nego y se sirvio
condesir que si deuia algo se le diese y mostrase su
escritura y quasino que no deuia nada. haga
v. md. que se busque esta escritura con
tra este manuel dias que es portugues y de
mala disistion y si pareciere sea multado co
mo merece su contumacia que en ello se
seruira dios el qual g^de a v. md. &a.

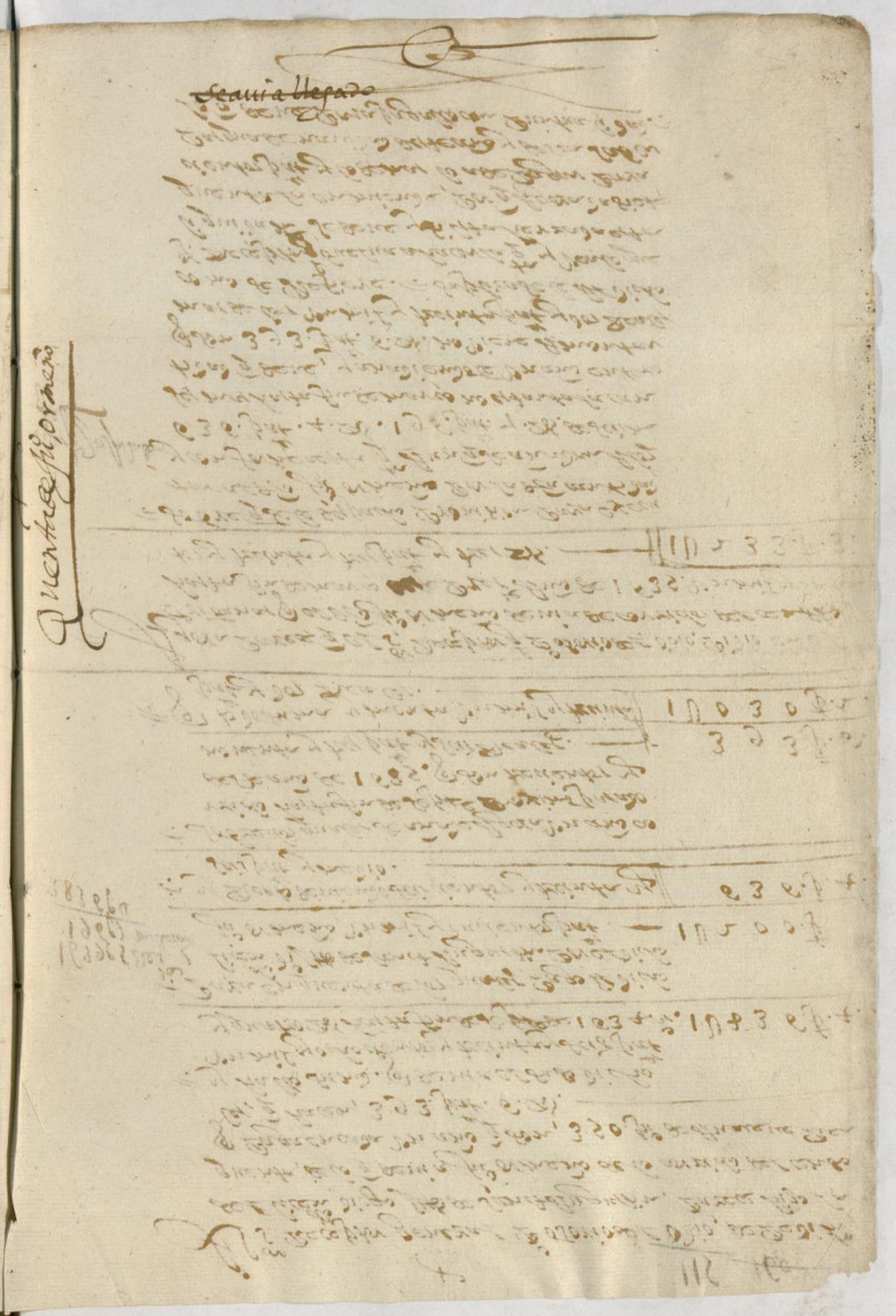
Ser^or de v. md.

Garcia galeano

El S.r Recaptor general Dⁿ Osorio de Odio, de Pedim.to del Licen.do diego Sttᵒ de sancto Agustin, Parece hizo la
quenta, de lo q̃ debia q̃ fue ỏr menõ de los arrid.os del cargo
q̃ Pagaencada Vn año q̃ son, 350. ps de Alcauala Real
es, q̃ hacen, 393. pat. 6. Mrs.
÷ y halla se alcanz.o q̃ debia el dho dicho
Vn mil y ochocientos y treinta y seis pat
y quatro Mrs hasta fin de sept.e de 1634.a. 1U 336 ps. 4.
÷ Para en quenta de los quales Pago se dicho
1639 es 1961 / 2836 ps 4 — dies y medio Licen.do Dⁿ Sttᵒ de sancto Agustin Pro.r dicho
ỏr menõ, Vn mil y dozientos pat. — 1U 200 ps
÷ y Dexo debiendo seiscientos y treinta y
seis pat y medio. — 636 ps. 4.
÷ sobre los quales se añade agora Vn año ar
rid.os hasta fin de sept.e Proximo Pasado
deste año de 1635. q̃ son trezientos y
noventa y tres pat y seis Reales. — 393 ps. 6.
÷ q̃ lo doctrina y monta Vn mil y treinta
pat y dos Reales. — 1U 030 ps. 2.

Agora Parece q̃ el S.r Recaptor Dⁿ Osorio de Odio, Pidio en el
Tribunal q̃ el dho ỏr menõ debia de arrid.os del cargo
hasta fin de marco Pro.r dho año de 1635. Vn mil y dozien
tos y treinta y tres pat y dos Mrs. — 1U 233 ps. 3.

÷ sobre q̃ se le despacho Prouision Para exec
tar al dho ỏr menõ Por la dha cantidad
y conforme esta q̃ Aun q̃ se añadan alos
636. pat. 4. Mrs. 196. pat. 7. Mrs. de seis
meses mas hasta fin de marco no ustan tala can
tidad q̃ debe, y anadiendole Vn año entero
q̃ son 393. pat. 6. Mrs. no viene a montar
mas de los Vn mil y treinta pat y dos Reales
q̃ no se Refiere. ÷ Suplicasele al dho
S.r Recaptor q̃ mande hacer la q̃.ta y Vea lo que
li quidare se debe y q̃ otra vez cuando esta
quenta la enmiende, Por q̃ agora da siete
cientos pat y tantos mrs lo debe Pagar Para
Pascua de nauidad q̃ esta cerca y desea saber
lo q̃ debe Para hazello con Puntualidad. ÷



Cartas de 15. 116

muy Ill.re Señor. ÷

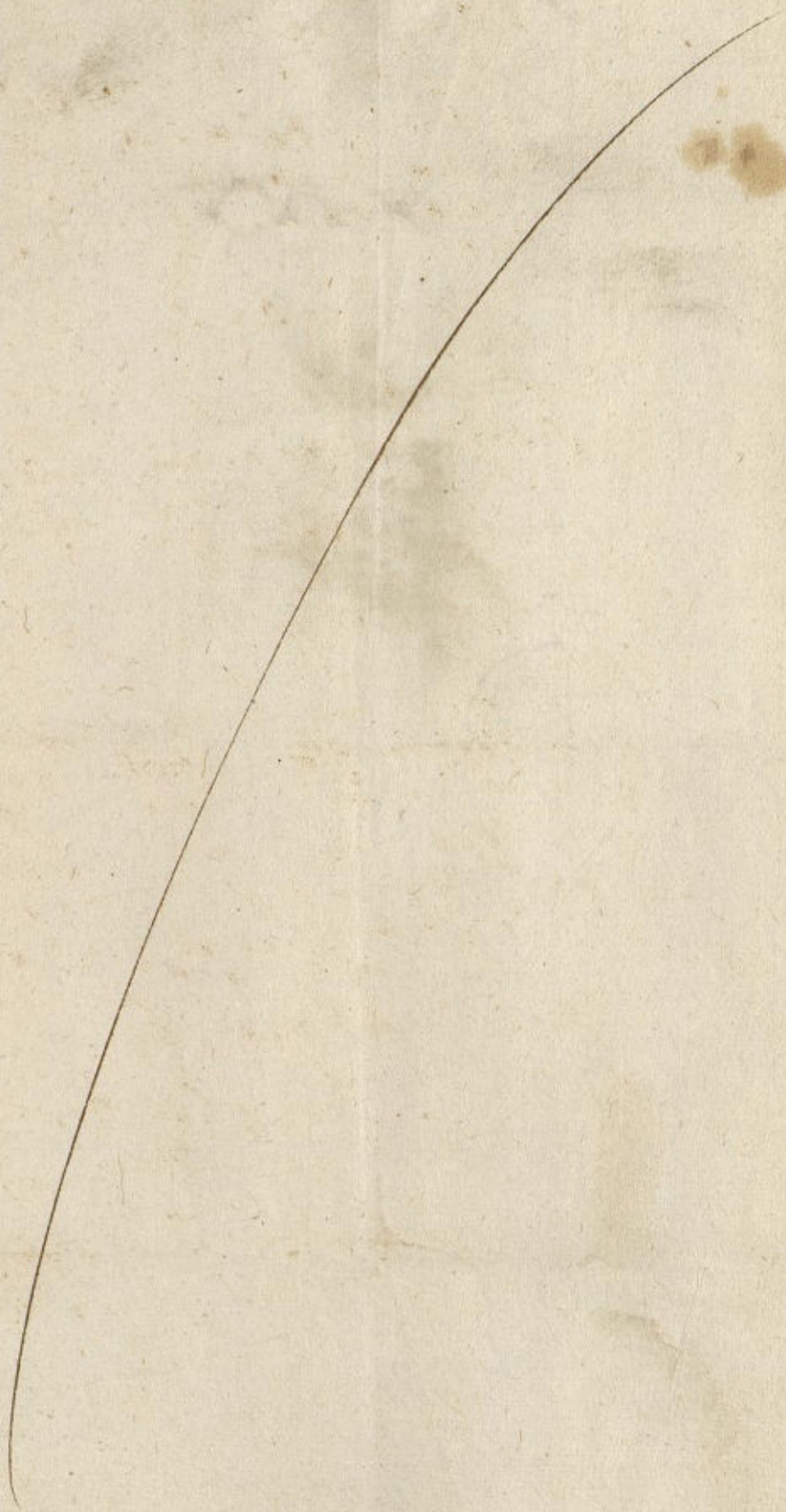
Sacarta de V. S. de 14. de Agosto Recebi
Alos 21. deste y en el orden q se meda
Paza el Particular de la cobrança de
los 3U970. pesos q debe Alo alcazon
xara, a Enrrique Pas, Prosiguire en la
execucion q esta fecha, Aquien dado
fiador de saneam.to, y no dho Pagara en esta
Ocasion esto q debe, (Por q no consta Auer
lo Pagado Alos Juzgado de Hierro de dif.a) sino
tambien Pagara los 1U260. ps.os q debe
Amanuel Lopez Perez, de los esclauos q
compro con su hijo Jun.o garcia del cerro
q Juan Rodriguez asentado en esta Paga q
Tambien esta executado por ella y dado assi
mismo fiador de saneam.to y las demas cosas
q se me an Remitido se Van siguiendo con
cuydado q me obligan y con mucho deseo
de acertar en todo y q sirua V. S.a cuya vida
g.de dios Muchos Años. Hauana 2. de
Sept.e de 1637. Años

Juan garcia galcaro

mando el S. y Mag.d se lea este

el S.r M.d de carpio don a.o de carmo y padilla
se sirue a la villa de pinto, y me de ello en
fiado, administracion de Justicia, y me
hallare siempre al servicio de vm.d
porque soy muy aficionado servidor y de
mi amo. y no echo esto antes suplicar de la
merced y honor siendo mis mayores de
vracarta gaurd. se sirbio de rescebirle y
rremitirme
con todo secreto, mi mando sacasse de su
birtud, de su poder cumd. cobro a.o de la cal
y de la diligencia y tengo en mi poder la
carta de pago otor gaurd. mande hazer
y me rescebido, que sera para mi mucha fuer
sa, y porque vm.d haga en todo lo que se ofre
pareze S. nio. que el sano tribunal tiene
sobre una ygra que de Jaron mis padres y vno
dho. son 270 p.s ya sepagado. de todos los medios. muy grande cantidad
de pesos. y derrete. de los sederon. a otros
sidos sedaron. todos y se derraron. como consta
a los mis.os g.s goliano, y esto estan corta
que para los. cristos. y los otros de la pago
de este no lleg.o. y como la viña tiene
sus por ser la viña grande de ver si fisiarla y
cabarla con negros. alquilados. para cuyo
efeto. dos hermanos. mios que estan en la
ygra pobres y casados. y con muchos hijos
tienen cada dia. de negros. alquilados

853pr



S. Receptor g.l P.e osorio del Hodio ÷

119

¿ Muy en la memoria tengo a v.md. como a S.r mio para
ne seruirle en quanto se ofreciere y en el parti
cular de la cobrança de Alo calderon lo e hecho
y ago con muchas veras y tengo despachado
mandamiento de execucion contra su persona
y bienes ya ura ocho dias que vino a mi casa
allorarme sobre que no tenia vn ps. y que la
chacara y los negros que poseya no eran suyos
y que eran de su muger y que no le apretase
porque tenia otras muchas deudas y que era
fuera hazer proseso de acreedores y otros dispa
rates me dixo sin fundamento a que yo le
Respondi que siguiese su justicia como viere
que le conuiene que al tribunal lo Remitiria
todo donde su muger y los acreedores pediria
lo que les conuiniese y me dixo que ya tenia
buscados trecientos ps. y que en esta ocacion se los
Remitiria a v.md. y que por los ducientos se le
se hasta la cosecha que es por octubre y nouien
bre de este año yo digo S.r mio que si los Remitie
re haga v.md. lo que le suplica que con esto
yremos saliendo poco a poco de pensamien
tos de gente Ruin pues dicen cosas seme
jantes ÷ En lo que toca al censos tengo exce
tados los bienes de los corderos por los corridos de
quatro años y se va proriguiendo por los termi
nos del derecho y si ormeno que a el otro q.en
suatario que dise no deue mas de trecientos
y tinq.ta ps. de arreue q.e los pagara de vn poco

de trigo y vino que tiene en su chacara y si no lo h
3ere sera executado ya premiado por ello y para
estas mineras no sera menester venir persona
A la cobranca que sera A pie ralles y no tener co
que pagar los salarios quanto mas el prin
sipal y los corderos me and̄o que con el Rec
tor del colegio seminario Licen̄. D̄n. Lorencio h
zañaro dvian Remitido A v. md. quin
tos p̄s. Abuena quenta de que no me auis a
v. md. de ello y assi en todo se hara lo que
uiniere con mucho deseo de hasertar aser
a v. md̄. y en lo que toca al buscar person
tal qual conuiene para que haga o ff̄o de R
ceptor en esta villa todos estan tan pobres y
desventurados que de nadie se puede fiar
un p̄s. de mas de que atienden a tener esen
nes de la Justicia Real y del conosimiento d
sus causas y que sin prouecho ni esenciones n
quieren estos ofiios las que pudieran exercer
consiguridad de la plata que en ellos entras
y assi si uviere ocasion de persona tal a
sare para que v. md. se sirua de acudir
lo que mas bien conuenga cuya vida g
dios mil añ̄s. y de lo que pued̄e s̄a yca 4. de fe
de 1641. años

Ser̄dor de v. md

D. garcia guēaro

Muy particular contento Recabi con la carta q.
V. md. me hiço md. de 15. de Junio por saber
de la salud de V. md. que de dios sienpre tan
cunplida como yo para mi deseo ÷
÷ Por aca S.r mio la ay y gloria adios para seruir a
V. md. y con muy buenos deseos de concluir
con estas deudas que deuen algunos deste valle
a Relaxados y Reconciliados en ese santo offe. ya
gora tengo cobrada vn poco de plata y por no
hallar persona de satisfacion con quien enbiar la
no la Remito en esta ocasion que este genero-
no de todo se puede fiar y los que son a proposito
no se quieren hacer cargo de cosa de tanto Riesgo
buscare ocasion y en hallando la la Remitire
con declaracion de que es y de que personas ÷
÷ En lo que toca a censos los corderos deuian y de
uen mas de mil y quatrocientos ps. de corridos
de cinco años y con quinientos ps. que Remitie
ron truxieron por bien esos señores de que
por agora no se trate desta cobrança y como
son censos que cada dia van corriendo haçese
tan grande dessa que despues no se puede cobrar, y ste
hormeño deuera sete çientos ps. de dos años corri
dos para otubre proximo venidero y para este
tienpo que es el trasiego le executare si V. md.
no mandare otra cosa aquien suplico se sirua
de estar satisfecho de que en esto y en lo demas
hago todo lo que puedo sin ayuda de ministros
porque no los tengo ni los ay en esta villa ÷

Son 500 p.s de mi cl.r de este de mes

Mucho me huelgo de que el S.r Lic.do Diego fz. de
augustin aya sido tan puntual en auer en
aquellos trecientos p.s. que quedo adar por
deron que me sobres que dena menos y los d
tos que Restan yo tendre cuydado de cobrar
para el trasiego que es para quando tiene o
do el dar los y no le e querido dar las gracias
V. md. manda de los trecientos p.s que Remi
que no las merece y estoy enojado con el por
la correspondencia que a tenido con V. md. po
auer gastado la plata que cobro de V. md. y a
uechadose de ella para componer sus deudas
drogas pero como V. md. es noble quiere dar
cias por agrauios y yo como soy malo no se las
ro dar por lo mal que a procedido con V. md.
te particular, y assi en todo lo demas que se ofr
te, aqui me tiene V. md. para seruirle co
muchas veras cuya vida guarde dios mila
y de lo que puede y yo deseo. de ya 3. de Julio de
1164

Ser.r de V. Md.

Garcia galeano

ceptor q.e P.o Osorio del Lodio ÷

Jacarta que v. md. me hico md. de escriuirme a los quinçe de sep.tre Recabi a los 22. del mesmo y no me Responde v. md. a ninguna de las cosas q. escriui en el chasqui del dho mes y solo se mete zata y aduierte de algunas deudas que se deuen en esta villa ÷

÷ La Primera es de los 156. pat.s que Resta deuiendo- el.o calderon xara los quales se cobraran del suso dho esta cosecha con mas los dusientos ps. que Resta deuiendo a v. md. de que le tengo ya aperseui do en esta ocasion ÷

600.ps. ÷ Jù barriga del Padron tiene ya pagados los sesçientos ps. que Resta deuiendo a tome quaresma ÷ y en lo que toca a los trecientos y cinq.ta y tres ps. que deue a los bienes de don Jù navarrete aqui vino Jù navarro montesinos con poderes suficientes para estas cobranças y la paga de los dhos ps. las suspendio para quando quiso ÷ y Por los vn mil y siete cientos ps que de ue diego Bap.ta de castro le hico esperas por tiempos con fianças que dio ÷ a su satisfacion ÷

Vo 0 0.ps. ÷ Y el dho diego Bap.ta de castro pago mil pat.s a- de lo que deue a diego de oballe ÷

300.ps. ÷ Doña polonia faxardo pago los 300 ps. q. deuia ÷

75.ps.6. Manuel dias pago los 75. ps. y Reales que deuia a los bie

24.ps. deue los 48 ps de la declaracion de Bap.ta año 35 de la cosecha en mi compañia nes de enrrique de pas ÷

VJJJ.ps.6 El Licen.do diego hernandes de san augustin y Pago los vein te y quatro pat.s q. deuia a enrrique de pas ÷

÷ Q.e todo ello suma y monta - IVJJJ.ps. 6. Reales q. son los dos mil pat.s que tengo ex.to tengo cobrados ÷

151

y v. md. no ace sino desirme que los Remita co
si fuera quatro Reales sin aduertir que dos
pˢ. es mucha plata y no de todos se puede fia
los que son abonados no la quieren llevar ya
bus que v. md. vna libranca por alla que yo
dare a letra vista ÷.

Juan ormeño dice pagara esta cosecha y si no lo
ciere sera apremiado por ello ÷.

Manuel dias dice que no deue nada a manuel Bap
que si algo deuiere que se le muestre por donde
el esta presto de pagarlo y çierra se en decir qu
deue nada y assi busque v. md. la escritura y
mitame la que yo la cobrare y le sacare el alm
pecado que es por tugues y no tengo buen con
de su persona ÷ en negar esta deuda ÷

÷ La Prouision y comision que v. md. me Remitio del
bunal para cobrar de Jⁿ. suares de acuña 6 c
que dicen deue a los bienes de enrrique lorenco
cibiado Recibi y luego ssⁿ hice saber al dho Jⁿ suar
y ese l contenido pero dice no le deue nada por
a muchos dias q ue selo tiene pagado por m
de manuel Baptª. peres y muestra Recaud
cartas en que parece consta de ello aunque
tiene carta de pago por que la paga de los dh
estuuo a cargo del dho manuel Baptª. per
por cuya mano se hiço la dha paga como co
de la memoria que me dio y es con esta y l
Remito para que v. md. la vea y me ad
ta sies sufficiente descargo este por que co
te al libro del dho enrrique lorenço y al de
nuel Baptª. peres y que sino se chanselo la
tura fue por pasar por las manos que Pref

41
Mi Sᵉ fue cᵉ Don Luis de auis y lagos esta y Reside en esa ciudad
a de dos años y en esta no tiene bienes sino son b
de vna vina y esta dicen la tiene vendida y
se sirua v. md. de que por alla se haga dilgencia
con su persona que me dicen esta pretendien
vn corregimiento que por aca no ay Remed

de hacer esta cobrança porque los quatro negros hipotecados aesta deuda ya deuen de estar vendidos porque no pueden ser auidos ni parecen ÷

÷ Estando escriuiendo esta carta Recebi la de V. md. de quatro de septe que es mas antigua que la que Recebi en el chasqui y en ella me aduierte V. md. del particular de frañco Duerto a quien acudire a ayudare y seruire como V. md. me lo manda ÷

÷ Y en el particular de Dllo calderon ya tengo Respondido a ello ÷

÷ frañco de santisteuan es vn hombre muy honrrado cuydadoso y diligente y a deser muy a proposito para el ministerio que fue elegido, y vamos prosiguiendo en la cobrança y Resto que deuen en esta villa a ese santo offo y fisco Real. y se continuara como es Justo y V. md. Lotiene ordenado cuya vida g. dios y de lo que pude y yo deseo Sa ya 3. de octubre de 1641. as ÷

S. de V. md.

Jorrigalcaro

Memoria dela plata que yo el comiss. garcia galeano voy cobrando este año de mil yseiscientos y quarenta y vn años pertenecientes al S.to off.o dela inquisicion destos Reynos del Piru de personas que ladquiian a detenidos Relaxados y Reconciliados enel dho Santo off.o es la siguiente

Diego balle- 489 en el libro	Primeramente cobre vn mil ps. deocho Reales de diego Bapta. de castro que los pago el suso dho a quenta de escrita. de mayor quantia que deue adiego balle detenido enel dho S.to off.o alo deauer el suso dho			1 V o o o. ps.
Manuel Bapta- 186 ma	Y mas cobre de doña polonia faxardo biuda del capitan Jun gallardo Benites trecientos ps. deocho Rss. que los deuia de Resto de mayor quantia a manuel Bapta peres Relaxados y los ade auer el dho S.to off.o		3	o o. ps.
Enrrique de Paz- 283 ma	Y mas cobre del licen.do diego de sanaugustin vezino y quatro ps. deocho Rss. que parece deuerlos por quenta delibro aenrrique de pas Reconciliado y los ade auer el dho S. off.o		2	4. ps.
Enrrique de Paz- 283 ma	Y mas cobre de manuel dias mercader eneste valle de yca setenta y cinco pat.s y seis Rss. que parece los deuia por quenta delibro a enrrique de pas Reconciliado y los ade auer el dho Santo off.o		7	5. ps. 6
Tome quaresma. 15 ma	Y mas cobre del capitan Jun Barriga del Padron seiscientos ps. deocho Rss. que los deuia de Resto de vna escrita. de mayor quantia a tome quaresma Relaxado y los ade auer el dho Santo off.o		6	o o. ps.
Andres muñiz- 63 ma mbaps	Y mas cobre del capitan geronimo ferrer ciento y treinta ps. deocho Rss. que los deuia de Resto de vna escrita. de mayor quantia a Andres muñiz y los ade auer el dho S.to off.o		1	3 o. ps.
			2 V 1	2 9 ps. 6

Y todo ello suma y monta dos mil ciento y veinte y nueue pat.s y seis Reales

Los quales Remito en esta ocasion con Jun de esquiuel vecino delos Reyes alDho S.to off.o y su Receptor g.l en 27. de oct.e de 1641. aos

Rd.a en los Reyes 12 de Sept.re 641

Muy Sres. mios:

Rese. sus exp.nes &

A Reyes y Rosario despues. &

Luego que Recibi la carta de V.a de 15. del q.e hize saber a Bar.me Lobo Debaton lo que por ella se me ordena cerca de las esenciones que pretenden la baxa de Alguazil mayor de ese S.to Off.o en esta villa y le aduerti no tratase de ello en la dha forma por que no le auia de conceder tal preminencia sino sola m.te lo que se auisto en las cartas acordadas y la mesma aduertencia hare a los que tratan dela con pradela dha baxa.

Dada por libre Juo Suarez de Acuña

÷ En lo que toca a lo que deuia Jo.o Suarez de Acuña a enrrique Lorenço Reconocido y aviendo despues de auer escrito a V.S.a sobre este particular hallo entre sus papeles la escritura desu deuda q.e dado el seno que se lade y entrego el moço que vino a cobrar del suso dho auiendose ajustado con el yentregadole el vino que dice por donde se infiere auer pagado esta deuda y assi no e hecho diligencia contra el suso dho hasta que V.S.a sesirua de mandarme auisar lo que deseo hazer sobre este particular.

÷ La memoria delas escrituras y comisiones que se me an Remitido desde el ano de treinta y cinco. para cobrar de diferentes personas las cantidades de ps. que deuen en esta villa a los que an sido Relaxados y Reconciliados en ese Santo off.o Remito con esta como V.S.a me manda.

Vuan Rod.z Gil y Diaz

÷ El Receptor general P.o Osorio del Lodio e escrito. haga diligencia con Don Luis de Auis y Lagos. que esta en esa ciudad mas ade dos anos.

y que cobre del lo que deue porque aunque yo e hec
por aca muchas diligencias en buscar los bienes
e hallado vna chatara de viña que en este ter
seya el suso dho y es sabido la tiene vendida al
cenciado Diego B.ª de san augustin presbitero ÷ ya
mesmo le tengo auisado como xpoual de berto la
que Bestaua deuiendo ciento y tantos ps. Alla
pania defran.co gonçales y Ber.do Arago muerto
chos dias a en esta villa tan pobre que de limos
lo enterraron y no se hallaron bienes sobre que
az diligencia =

÷ Va con esta la declaracion que hico Jû suares de acuñ
sobre los ps. que le deue Ant.o peres galindo y vidr
que estan enbargados en Albaro dias gizaldo vidrie
qual dize que el no esta obligado a entregar vidrios
ordinarios y no los que se contienen en la memoria
dio al Receptor general la qual me Remitio el s
dho y ay diferencias sobre esto y que el dho Albaro
que la dha memoria monta mucha cantidad de p
que venga Ant.o peres galindo a hallarse presente
entriego. y Jû suares de acuña suplica a V.S.ª se
demandar que en el mesmo horno del vidrio se
dan porque es genero de mucho Riesgo y suele suc
no llegar a esa ciudad buenos la mitad de los que
llevan =

÷ Estos dias e cobrado de diferentes personas. dos mil y cie
y veinte y nueue p.as. que son los que a vse estaua
en mi poder y en esta ocasion los entregue. A Jû
esquivel vecino desa ciudad por ser persona abo
de cuya cantidad. me dio vn vale el qual es con
y vna memoria de quien se cobraron y a quien
tenecen ÷ suplico a V.S.ª demandar al Receptor
ral que cobre los dhos ps. y que a las espaldas d
dha memoria me entre para mi descargo Reci
los dhos ps. y en lo que toca a lo demas que se
deuien voy haciendo las diligencias posibles y
tinuare hasta que tenga efeto como V.S.ª me
mandado cuya vida g.de dios para bien deste
no de a.ª ya 3. de nouiembre de 1641. a.s ÷

Garcia galeano

Poner la declarasa de galindo sobre ellos y pedro elson sobre esto se dispa y comision para cobrar los dichos vidrios de cargo de cada vno

2 U 1 2 9. p.s 6 ÷

tengo la duda sobre la declaracion hecha por Jû suares de acuña a que se a de atener lo que me auisa sobre ello

Memoria delas escrituras provisiones y Recaudos que se an Remitido Al comiss.o garcia galeano cura y Beneff.do dela villa de yca Por orden del Tribunal del s.to off.o dela inquisicion destos Reynos del Piru Para cobrar los ps.s que en ladha villa deuen algunos Vecinos y moradores enella apersonas Relaxadas Reconciliadas y detenidas enel dho s.to off.o son las siguientes

Y Anrrique de Pas- braronse	Primeram.te dos escrituras contra manuel dias de vn mil y seiscientos y v.te y ocho pat.s y seis Reales que deuia Anrrique de pas. Reconciliado	1	6	2 8 ps t 6.
Y manuel Bapt.a braronse	mas otra escritura contra Ant.o texeda que de Resto deella parecio deuer A manuel Bapt.a peres Relaxado ducientos y que venta pat.	2	4	0. ps t.
Y manuel Bapt.a braronse	mas otra escrit.a contra dicho pinto que de Resto deella parecio deuer A manuel Bapt.a peres Relaxado seiscientos pat.s por que lo demas consto por carta de pago auerlo pagado	6	0	0. ps t.
Y de oballe braronse	mas se le Remitio al dho comiss.o vna escritura contra laçaro ps. de paredes que de Resto deella deuia dicho deobalde detenido enel dho s.to off.o ducientos y nouenta y tres pat.es de vnas perlas que le vendio	Cargo de Ro.s enel s.to de Valle a 519 a dho	2	9 3. ps t. 6
Y de oballe braronse	mas otra escrit.a contra Jun de figueroa y beatris de castro su madre que por ella parecian deuian a dicho deobalde detenido enel dho s.to off.o seiscientos ps. de ocho Reales	Cargo de Rora 519	6	0 0. ps t.
Y age de silua braronse	mas otra escrit.a contra Jun espino de seiscientos ps. de ocho Re. que deuia a jorge de silua detenido enel dho s.to off.o		6	0 0 ps t.
Y anrrique de Pas- braronse	mas otra escritura contra S.nt.o ortiz de vargas de ducientos y cinq.ta y vn pat.s y cinco Reales que por ella parecia deuia se anrrique de pas Reconciliado		2	5 1. ps t. 5
Y manuel Bapt.a braronse	mas otra escrit.a contra manuel dias de seiscientos y cinq.ta pat. que deuia a manuel Bapt.a peres Relaxado y se cobraron del suso dho		6	5 0. ps t
			4	8 6 4. ps t 1.

Por hoque sumala plana de Retro ——— 4Vz 64.ß

manuel Bapt.ª

Y fran.co del huerto maestre de hacer yndi
os declaro enel tribunal del dho s.to offo
deuer a manuel Bapt.ª peres Relaxado
vn mil ps. deocho Reales de Resto de v
na escrit.ª y sele Remitieron los Recaudos
deello al dho comiss.o y se van cobrando
del suso dho ——— 1V000.ß

xpoual lopes y simon correa cobranse 433

Y Doña ynes alegre parece deuia a xpoual lopes
dela torre y asimon correa en compañia
detenido el dho correa enel dho s.to offo vn mil
y siete cientos y quarenta y seis ps. de ocho
Reales por dos escrituras inertas en provi
siones quesele Remitieron al dho comiss.o y
consto no deuer mas de quatrocientos y trei
ta y tres pat.s los quales se cobraron de la suda- 433
mes vna escritura contra dl Bapt.a de
Castro que de Resto della deue adl deoba
lle detenido enel dho s.to offo vn mil
y quinientos y quarenta y cinco pat.s van
se cobrando los dhos ps ——— 1V545.ß

dl deoballe

Y mas vna provision del Tribunal del dho
s.to offo y enella inserta vna escrit.ª
contra el capitan Jù Barriga del Pa
dron de vn mil ps. deocho Reales que de
uia atome quaresma Relaxado ——— 1V000.ß

Etome quaresma cobranse

Y mas vna provision del Tribunal del dho
s.to offo para cobrar de xpoual debarro
laça ciento y siete pat.s y dos Rs. que de
uia de Resto de mayor quantia a fran.co
gonçales y Ber.do drago el qual dho Ber
tolasa murio tan pobre que le enterraron
delimosna y no hubo de que cobrar esta
deuda ——— 107.ß

fran.co gonçales y Ber.do drago

Y mas dos comisiones provisiones y Recaudos
del Tribunal del dho s.to offo para cobrar
de don luis de Auis y lages dos mil y ducã
tos y quarenta ps. de ocho Reales que deue
a fran.co gonçales y Ber.do drago ẽ el qual
dho don luis de auis vive en la ciudad de los
Reyes con su muger mucho tiempo a y vna
viña q tenia en y ca la tiene vendida ——— 2V240

fran.co gonçales y Ber.do drago

11V[illegible]7.ß

Por lo que suma la Plana de contra — 11 U 1 7 9 p.t 3

y mas vna prouision para cobrar de Fl°. cal
deron xara tres mil y nouecientos y setenta
xrique de Pas — pat. y tres Reales que deue a enrrique de Pas. — 3 U 9 7 0 p.t
obraronse — Reconciliado

y mas vna prouision para cobrar del dho Fl°.
cal deron vn mil y ducientos y sesenta p°.
manuel Bapt.a — deaocho Rs que deuia a manuel Bapt.a peres — 1 U 2 6 0 p.t
obraronse — Relaxado

y mas dos prouisiones para cobrar de Ju°
suares de acuña cinco mil y ducientos y
manuel Bapt.a — v.te y quatro pat. y quatro Rs. que deue a
xrique de Pas — manuel Bapt.a peres Relaxado y a enr
xrique de pas Reconciliado por los quales esta
executado — 5 U 2 2 4 p.t 4

y mas otra prouision para cobrar del dho
manuel Bapt.a — Ju° suares de acuña quinientos y ochenta
pat. que declaro deuerlos al dho manuel
Bapt.a peres Relaxado de vna negra que le
Remitio — 5 7 0 p.t

y. mas otra prouision para cobrar del dho Ju°
lopes de naxara — suares de acuña quinientos y treinta y se
te pat. que deue a Ju° lopes de naxara y los
a de auer el dho S.to Off.o — 5 3 7 p.t

y mas vna prouision yenella ynserta vna es
dres muñis. — critura de trecientos y treinta pat. que el ca
pitan geronimo ferrer deue de Resto de
vn negro que le vendio Ju° de horasco de q.ta
dnares muñis y los a de auer el dho S.to Off.o — 3 3 0 p.t

y mas vna prouision para cobrar de doña polo
manuel Bapt.a — nia fajardo biuda del capitan Ju° gallardo
bentes trecientos p°. que deuia de Resto de
mayor quantia a manuel Bapt.a peres
Relaxado — 3 0 0 p.t

y mas vna escritura contra Ju° de ocaña que
manuel Bapt.a — de Resto de ella deue cien pat. a manuel
Bapt.a peres Relaxado — 1 0 0 p.t

Otras cinco o seis escrituras ay mas de cantidad de fl — 23 U 4 9 0 p.t 7
que deuen a don Ju°. nauarrete difunto delas quales se
hizo cargo Ju° nauarro montecinos y con fuso algunas de ellas en
virtud delos poderes que traxo bastantes para el dho efeto —

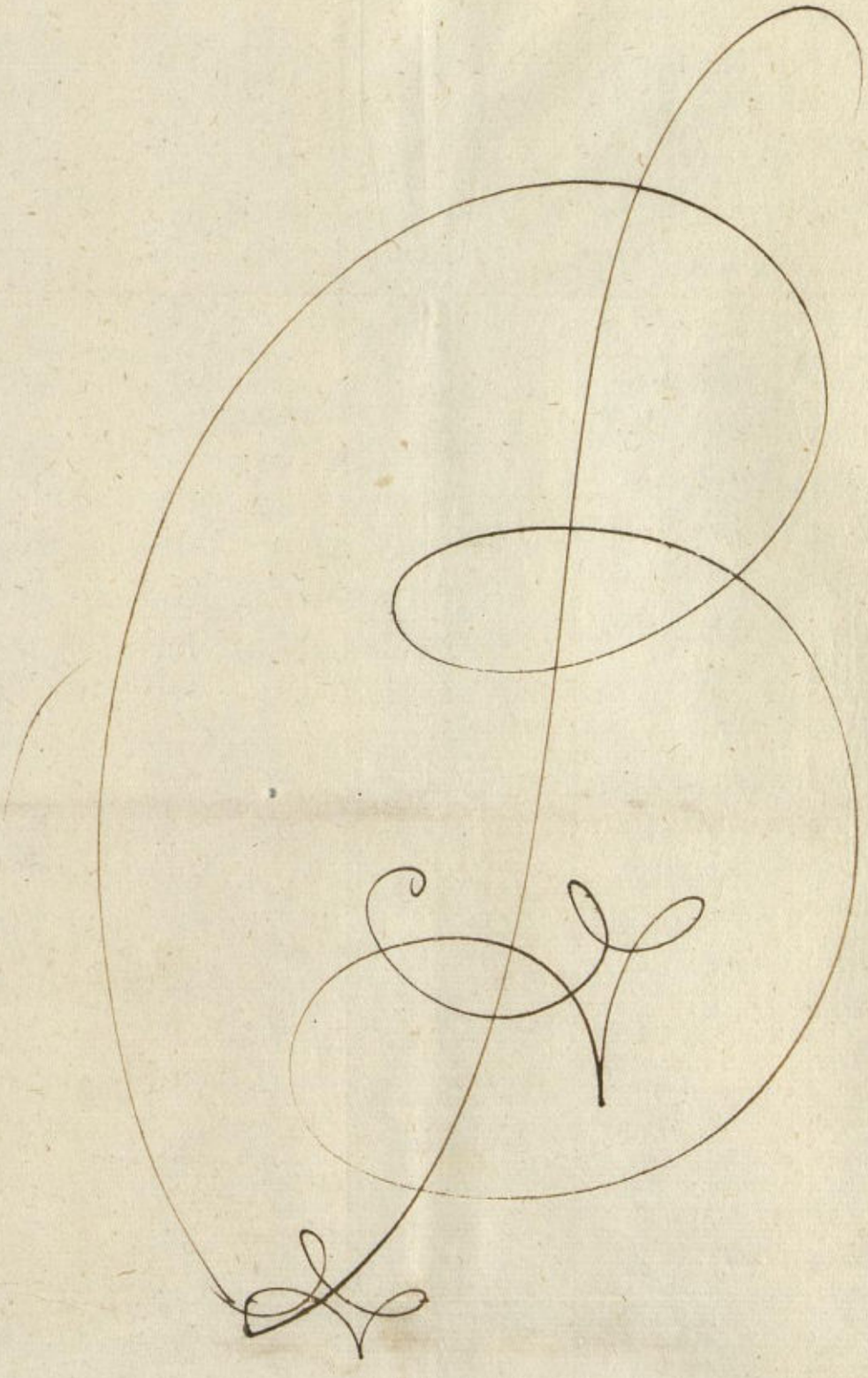
Provisiones y escrituras
que sean despachado-
s del Comm.s. de la villa
de y ca Para la cobrança
de ellas

Memoria dela plata que yo el comiss. garcia galeano voy cobrando este año de mil y seis cientos y quarenta y uno Perte neciente al S. off.o dela in.quisicion destos Reinos del Piru de personas que la deuian en esta villa de yca a detenidos Relaxa dos y Reconciliados en el dho S. to off.o es la siguiente

	Primera m.te cobre un mil ps. de ocho Reales de d.o Bap.ta de castro que los pa go el suso dho a quenta de escr.ta de ma yor quantia que deue a d.o de ualle de tenido en el dho S. to off.o a los deuer	Cargs. de R.es y dos mill pesos y pes. de 1583 a 1700 0 0 0. ps.
de ualle		
	mas cobre de doña polonia faxardo biuda del capitan Ju.o gallardo Benites trecientos ps. de ocho Reales que los deuia de Resto de una escr.ta de mayor quantia a manuel Bap.ta peres Relaxado y los a deuer el dho S. to off.o	3 0 0. ps.
manuel Bap.ta		
	mas cobre del Lic.n d.o fr.co de san augustin veinte y quatro ps. de ocho Res. que pa rece deuerlos por quenta de Libro de enrrique de pas Reconciliado y los a de auer el dho S. to off.o	2 4. ps.
enrrique de Pas.		
	mas cobre de manuel dias mercader en esta villa de yca setenta y cinco pa.s y seis Reales que parece los deuia por quenta de Libro a enrrique de pas Reconciliado y los a deuer el dho santo off.o	7 5. ps. 6
enrrique de Pas.		
	mas cobre del capitan Ju.o Barriga del Pe dron seiscientos ps. de ocho Reales que los deuia de Resto de una escr.ta de mayor quantia a tome quaresma Relaxado y los a de auer el dho S. to off.o	6 0 0. ps.
tome quaresma		
	mas cobre del capitan geronimo ferrer ciento y treinta ps. de ocho Res. que los deuia de Resto de una escr.ta de maya quantia a Andres muñiz y los a de auer el dho S. to off.o	1 3 0. ps.
Andres munis		
	S. todo ello suma y monta dos mil y ciento y veinte y nueue pa.s y seis Res	2U 1 2 9. ps. 6

Los quales Benito en esta ocasion con fr.co desquiuel vecino delos Reyes. al dho S. to off.o en 27. de oct.e de 1641. as

Memoria dela plaza
que Remite el comiss.
de yca con su desquel-
Vecino delas Reyes



=Jacarta que v.md. sesirvio de escriuirme alos 15. de enero Recebi alos 25. del mesmo y con las buenas nueuas que v. md. meda desusalud me holgue en el alma dela dios sienpre tan cumpli da como yo Para mi deseo =

=Por aca S.or mio va mal de cobranças y cerca delos siete cientos p.s de anuene que deue Ju.o ximeno de censo corri do ya tengo escrito como el suso dho tiene Remitidas. quinientas y tantas botijas de vino a Ju.o de esquibel Para que las venda y desu Procedido Pague esta deu da yentiendo a vra puntualidad enello por ser quienes la Persona aquien se Remite, y de lo que doy fee es que este vino esta ya Puesto encel Puer to de Pisco para enbarcarlo Para el callao en la Primera ocasion =

=Alos corderos tengo executados y apurados y como la cosecha passada se les hizo vinagre espero a esta que esta pendiente porque no ay otros bienes sino es vender viña y casas y esto es la vida perdurable porque no ay compradores Para Payces con cargo de censos y es empeorar los inpues tos yesta cosecha si les sale buena a pretare de suerte que no queden adeuer cosa alguna =

=Al.o carlos ronquillo no a pagado cosa alguna y vista su Remision en pagar lo que tan justa mente deue que son ciento y cinquenta y seis pat.s y m.o de Resto dela plata que deuo. el otro año y no entero y los ducientos p.s que-

tambien deue de Resto a v. md. le executé por entra
bas partidas y le hice poner en la carçel y man
no saliese della sin dar fiador de saneamiento y
al fin le dio yesta semana se concluyra y con
cluyremos con este hombre que tan mala corres
pondencia a tenido con v. md. a quien tanto deue
= El Sr. Dn. diego fz. de sana augustin me dixo que don Lu
de auis le auia escrito que ella tenia con puesta
su deuda con v. md. y que en la primera ocasion
enbiaria testimonio dello y que sino lo hiciese an
me entregaria los quatro negros hipotecados p
ra que se vendan y rematen en el mayor pos
dor auiseme v. md. que ayenesto para que si no
assi apretemos y concluyamos con esta deuda a
que tanto se a dilatado por tantas trampas y deu
como tiene el dho don Luis de auis =
= Sobre la cobrança delas quinientas docenas de vidr
que deue Albaro dias a Antt peres galindo yel
susodho a sido suaxes de acuña por que le tiene exe
cutado e hecho todas las diligencias que me an
sido posibles en vrtud. dela comision que
para ello se me despacho y apretando le por ello
mande que dentro de quinçe dias entregase la
dha partida encaxonada con apercibimiento
que no lo haciendo dentro del dho termino se
apremiado dello con prision y se le vendesen
sus bienes para la dha paga a que dejo de
tener obligacion a entregar los dhos vidrios
encaxonados como constaua dela escritura
que dello tiene fecho demas de que no tenia pe
dos de baca con que poderlos hacer y que se le
comprasen porque eran menester mas de
quarenta para hacer mas de treinta caj
nes para encasonar los dhos vidrios dell
te que assi do menester obligar al obligad
o a la carne a que le prefiriesen los dhos pe
dos a los demas vecinos y como la tierra es
ta no se matan mas de cinco o seis Reces cada
semana demas de que no tiene tanta carn

de vidrios la brado y si le pongo en la carçel
noa y quien los labre y assi se le ba tole
rando todo esto porque ya esta Reducido
aque los entregara y que no alçara mano.
dela labor el y su compañero y assi doy aviso
a v.md. para que no entienda que tengo descu
do en esto nien otra cossa =
= Fran.co de santistevan procede bien y es muy deligen
te en todo lo que se le ordena y esta a su cargo.
y besa a v.md. las manos vn millon de veçes. =
= En loque toca ala cobrança de lo que deue Jn.o suarez
de acuña a manuel Bapt.a peres Relaxado me voy
portando con el conforme dado porque me consta de que
los negros que tiene y se mandan vender no son
suyos y estan hipotecados alas personas que se
los vendieron y no los tiene pagados y la chacara
de viña que posee no es suya porque ala perso
na que sela vendio enpte mil y quinientos ps.
le resta debiendo los dos mil y quinientos de ellos
y fuera desto tiene cada cha chacara tres mil ps.
a principal açenso los dos mil tiene el conven
to de la md. desta villa de yca y los vn mil.
el convento de la Recoleta de belen. de nues
tra señora de la md. desta ciudad de los de yes
a los quales dhos conventos se deuen mas de
quinientos ps. de corridos. y otros quinientos ps.
se deuen sobre la dha chacara a nicolao de car
dia y otros quinientos a mateo de candia que
andan en las prouincias de arriba, y assi de
las ditas quedo para ayuda a pagar sus deudas
se cobraron hasta el año pasado vn mil y du
cientos y tantos ps. que tengo remitidos a v.md.
y agora de vn poco de vino dela dhacara y otras
cosillas que le hice vender a dho Jn.o suarez
me entrego y quedan en mi poder seiscientos y treinta
pesos de ocho Reales que remitire a v.md. en la pri
mera ocasion que se ofreciere, y de lo que le deue

Sn.to perez galindo que se cobran en esta ocasion
en vidrios montara mas de otros vn mil ps. y
don tomas suarez de figueroa le deue otros mil
con quien tiene pleito en el gouierno y executado
por ellos en la vara de alguacil mayor desta vi
que es propietario de ella de suerte que con aque
cuydado voy procediendo porque no se empeore es
deuda todo y auiso a V. md. de todo esto porque no se en
tienda que tengo descuydo en lo que se me tiene
encomendado y g.e dios a V.md mil as. y de lo que
puede y yo deseo. de ja 3. de febrero de 1642. as

seruidor de V.md

garcia galeano

Don Juan de Solorzano Pereira

Receptor g.l P.o osorio del Lodio =

Las dos cartas que V.md sesirvio de escrivirme alos 15 de dic.e Proximo pasado Recebi alos 25. delmesmo. con las dos comisiones del Tribunal la vna sobre el Particular de don Luis de auis. y la otra sobre loque pide Ant.o peres galindo a su.s suares aque sea cidira pasadas estas pas.as que por serlo nose a hecho nada dios selas ayadado a V.md. y entradas de año tan buenas y tan felizes como yo Para mi deseo =

La memoria que V.md. dio al Tribunal de negocios pendientes en esta villa me la Remitieron es tos señores a que Respondo con claridad. en vn punto dela memoria que hize sacar y me espanto grande mente deque V.md. Ponga en ella que s.u. de figueroa es deudor de 600. s.u. de parsel deudor desta cantidad auie sido pagado entera m.te loque deuian en virtud. de execucion que se les hizo en sus personas y bienes y estas cantidades fueron inclusas. en la cantidad de plata que cleto a L.o cal deron xara y traxo Recabo de estas y de otras partidas que entrego a V.md. con declaracion de quien se auian cobrado y a quien pertene cian si vuiese V.md. de Recorer es as memoria que como por aca ay Pocos negocios Las tenemos bien apuntadas y en la memoria que Remitio en el chas qui de oct.e o de n.e de la plata que se an cobrado en esta villa y van estas partidas y en las demas de la memoria satisfago con claridad a cada partida

Sg dem

es a para Cubo

Lmeon 2936 y dene 3 u s p 4 deuen 2 abonado pagado a deuer 3 o gr

1030 p
936
294 Stabum

181

2 V 129. fº. 6

Sirvase v.md. de enbiarme Recibo de Cordos mil
y ciento y veinte y nueue pas. y seis Rs. que en bre
v.md. con el S.r Juan de esquibel que ya los a trai
do y el Recibo sea al pie de la memoria que
miti haciendo buenos a cada uno lo que les p
tenecio conforme a la dha memoria que por
muerte ocaida es bien aya caridad en todo tie
po

Al.o calderon me a dado palabra de acudir en esta oc
sion a la paga de los duicientos ps. y de los ciento y
cinq.ta y seis que destade uiendo y sino lo hiciere
le hare poner en la carcel y le vendere vn ne
gro por la dha cantidad y sino uuiere quien lo co
pre selo Remitire a v.md. para que aya se ven
que estas dila tordas y tranpas de este hombre ya
se pueden tolerar y de lo que se hiciere en est
yen lo demas auisare a v.md. cargo cuya vida
de G.dios y de lo que pueda y yo deseo S.as y a 3. de
vo de 1642. as

Seruj de v. md. — garcia galeano

Receptor g.l P.o osorio del Lodio

132

Por mano de fran.co desantisteuan Recibe La carta que v.md. seruio de escriuirme alos diez de agosto. el qual manifesto ante mi el titulo que v.md. le hizo md. de Receptor de esta villa y luego al punto le Recebi al uso y exersicio del dho off.o porque estaua muy necesitado de tal persona que es muy cuydadoso y diligente y entiendo que ade ser muy aproposito para este ministerio = Y yran se continuando las execuciones que estan fechas que deseo grande mente se concluyan porque a mucho tiempo que estan Retardadas y por este mes de septiembre y octubre son los trasiegos del vino Deste valle y aunque este genero ya no tiene valor al fin caro o barato siempre salen de ello y a vra para que vayan concluiendo con tantas drogas como tienen: y si el Lo calderon le apretare mos aque acabe de pagar a v.md. los dozientos p.s que Resta deuiendo y en todo lo que se ofreciere deel seruicio de v.md. acudire con muy buena voluntad y me pesa en el alma de que v.md. no tenga salud entera dela dios siempre tan cumplida como yo para mi deseo y g.de a v.md. milas. de.s y ca 3. de septiembre de 1641: a.s =

= Mas a dos años que se me Remitio comision del tribunal para cobrar de don Luis de aui[illegible] ylagos vn mil y ochocientos y quarenta p.s. que debia al Conde

de frãco gonçales y bernardo drago y otros quatr
cientos ps. que deue a Rdres de manzilla y
go que Recebi las dhas comisiones hize execucion
del suso dho en su persona y bienes por las dh
cantidades que es vna chacara de vaca pertr
chos y negros que tiene en este valle y se fue
guiendo la causa hasta sentenciarla de Rem
y despachar mandamiento de apremio y esta
manbley do en este estado trae aviso no se si de v. md. pa
que se sus prendien las dhas execuciones porq
auiendo alla vna libranca ocedido can
dad dello. que le deuian: y agora me escriue e
tribunal q. se continuen las diligencias y
se cobren estas cantidades sirua se v. md. de h
certe md. de auisarme lo que ay en esto y lo q
ca y cepcion que Refiere y si se ade seguir pa
dana y a dho dho don Luis que en esa ciudad es
mas de dos años y sus haziendas en estos valle
des mantenida que vn negro no puede ago
para poner en la carcel porque todo en da
al monte y q. dios a v. md. · milas y de lo que
puede q. yca fecho vt. supra ==

Mas dos milpas tengo aqui cobrados de perso
que los deuian a detenidos Reconciliados y Relax
Alcance da en ese santo offo y no e hallado con quien e
biarlos porque es mucha plata y ns de todos se
Rzo pl mr a dond v puede fiar y assi v. md. se sirua de buscar po
a delmans de 41 alla vna libranca que yo los dare a letra v
ta librando los v. md. en mi auiendo v. md
Recebido la plata alla que podra ser sera
modidad para alguen comprador de vino
venga a esta ciudad y valles y en todo or
v. md. lo que conuiniere y fuere de su ser
cio cuya vida q. dios mele las. ms. y a fecho
supra ==

Seruidor de v. md. Agarcia gallego

Con la carta que V.md. me hiço md. de 15. de mayo que Recebi a los 22 del mesmo me alegre en el alma Por saber de la salud de V.md. que de dios sienpre tan cunplida como yo Para mi deseo=

Con fran.co de santistevan escriui a V. md. largo y enbie vna memoria bien larga de todo lo que Por aca se a cobrado y de quien ya quien pertenece desde el año de treinta y çinco. que otra memoria de lo mesmo Remiti a V.md. el otro año que dicio de perderse pues V. md. me manda lo buelua a hacer. Para a justar quentas con todos. y el dho fran.co de santistevan lleuo a si mesmo vnos mil y tantos ps. que cobre con memoria de quien ya que personas pertenecen y la dha plata me auisa V. md. al pie de su carta a uerla Recebido de que me holgue pero no me auisa V.md. auer Recebido la memoria grande que Reficro ni a otras cosas que escriui= y en Particular digo S.or mio que diogo Baptista de castro deuia a diego de oualle de Resto de vna escritura de mayor quantia mil y quinientos y quarenta y çinco pat.es y vna ves se cobraron del suso dho quatro cientos y nouenta y dos. pat.es y luego los Remiti con otra Plata de que tengo Recibo de V.md. y otra ves enbie vn mil pat.es de que assi mesmo tengo Recibo y Vltima mente con la dha quelleuo fran.co de santistoban fueron cinquenta y tres pat.es desta quenta con que se a justo esta deuda y no deue cosa alguna della y assi yo nose que trecientos y çinq.ta y ocho pat.es son estos que V.md. me diçe en todas sus cartas que debe di.o Bpt.a de castro adi.o de oualle.

492. ps.
1Uo o o. ps.
53. ps.
1US45. ps.

que sobre ello yo noe Recebido tal escritura ni provi-
cion del Tribunal Para cobrar tal deuda y assi selo e
aussado a V. md. otras Veçes =

Tanbien tengo escritos como de dⁿ. Pinto secobraron y Re-
mitieron seiscientos paᵉˢ quedeuia a manuel Bapta
que esto seauiriguo deuer tan sola mᵗᵉ. de Resto de vna
escritura de mayor quantia como Vera V. md. Por la
memorias que tengo Remitidas delo que sea cobrado y
dequien y aquien Pertenecen como dho tengo =

Jⁿ. de cocaña Pareçe deue al dho manuel Baptᵃ cien
pˢ. de cacho Reales de Resto de otra escritura de ma-
yor quantia la qual Vino a mi poder y tengo esta
cobrança en tan buen estado que en esta ocasion escriuo
el dho Jⁿ de cocaña a Joseph. Antolines acuyo cargo es
el Papel sellado en esa çiudad que luego de y Pague
a V. md. estos cien pˢ. delo que Resultare de vn poco de
vino que le tiene Remitido yassi sesirua V. md. de
hablarle y que Pague estos cien pˢ. y salgamos deste
cuydado o auisarme delo que sobre esto viniere Para q.
sino Pagare haga yo aca la diligencia deuida con
el dho Jⁿ. de cocaña Pues esta ya en esta ciudad y viue
en ella =

Los negros de don Luis de auis y lagos no hallo quien los com-
pre Porque esta tierra esta Rematada y Perdida
y Respecto desto no los e puesto en la carçel donde harian
mas de costa en sustentarlos delo que se piensa ya co
si sera fuerça Remitirlos a V. md. en viniendo fran-
de santiste banqueantes yo no tengo ministros que
acuden aello y Pues esta en esa ciudad don Luis de
auis bueno fuera hacer con su md. apretadas di-
ligencias de prision y otras que conuinieran y no
que este yo aqui entendo de sabidurias con quien dige
que toda esta hacienda es suya yassi sᵒʳ. mio en
quanto yo Pudiere acudire a seruir a V. md. en esto
y en lo que se ofreciere cuya vida gᵈᵉ dios mil aⁿˢ. ᵍᵃ
y ca 3. de Junio de 642. aⁿˢ =

Seruᵈᵒʳ. de V. md =

Garay Galeano

Receptor g.l P.o osorio del Lodio =

134

M.el Lado g.l p.o de Cuenca

Ya dado dios a V.md. muy buenas pascuas, que con las buenas nueuas que V.md. me da de su salud. Por carta de 15. deste mes de abril las e tenido muy buenas dela dios sienpre su diuina magestad como yo Para mi deseo =

Las superabundancia de negocios que V.md. tiene de cuen deser causa de que se oluiden algunas Partidas de Plata que sean Remitido Pues me dice V.md. que d.i Pinto deue seis cientos p.s y Ju.o de figueroa otros tantos siendo assi que a mucho tienpo que los tienen Pagados como constara dela memoria que con esta Remito. que ya son tres con esta las que e enbiado = V.md. se sirua de Verla y Recorrerla y hacer bueno a cada Vno lo que le Pertenesciere y Vuiere de auer que con essa memoria no Puede auer hierro ninguno Respecto de que V.md. a dado Recibo de todas esas partidas como en ellas se Refiere y solo falta Por dar Recibo de los dos mil y ciento y veinte y nueue p.as y seis R.s que ellevo Ju.o desquibel que ya los abra acabado de enterar y V.md. se seruira de darle al Pie dela memoria que lleua fr.co desantis teuan y asi mesmo se seruira de dar otro Recibo al Pie de otra memoria que lleua el Lobo fr.co desantisteuan de la Plata que en esta

ocasion Remito a V. md. consumd. que son Vn
mil y ochenta y ocho ps. de a ocho Reales que
cobrado estos dias delas personas que en ella se
ficre=

= Lo que tengo agora que aduertir es que los mini
de ese S.to off.o que ay en esta ciudad no son titulados
y Respeto desto son de Ruego y quisieran goçar
de algunas Preminencias. y mas en esta oca
de guerra que los asen salir a los alardes y los
llenan a Riesgo a las faenas que se ofreçen y
esto me aduirtio el dho fran.co de santisteban du
do que pues que sirue al Tribunal y a V. md. q
sera Justo goçe de algunas Preminencias y
que no tiene salario y assi V. md. lo disponga co
mas conuenga y venga consolado y lo esten
los demas ministros deste Pueblo q que exe
çen los oficios de notarios y familiares que con
la md. que en este particular se les hiciere se
animaran a seruir ese santo Tribunal con
mas veras. =

= en lo que toca a los Vidrios que son quinientas do
nas las que deuia al baro. dias a galindo y galin
a sil suares y Ju.o suares Almanuel Bay.a pero
Relaxado y a tengo auisado a V. md. como a
fran.co Valuerde se le entregaron trecientas y vein
y quatro docenas y como dago la mitad dellas y la
otra mitad Remitio a la fiança que dexo fech
Por orden del Tribunal= Ygora lleua el portador
desta que es fran.co de santisteuan siete axones de
Vidrios en que van ciento y cinquenta y seis doc
que con las que lleuo fran.co de balverde vienen a
cer quatro cientas y ochenta docenas y las veint
que Restan se gastaron en los caxones en que se
sieron los dhos Vidrios y en otras costas Por man
que V. md. se seruira deque esos Vidrios se ve
dan y hagan buenos a quien los viere de ad

324.

156.

480.

que el dueño de todos me parece es su suarez
quelo va pagando adq.do de lo que debe a mariz
Bapta. perez delarado. dor en el encaxe de los dhos
vidrios que cleria frar. de santisteuan se vera
los que son y sus generos v.md. lo vera y dispon
dra como mas conuenga que y o deseo que
en todo se acierte y mas en seruir a v.md.
cuya vida dg. dios mil.as. y de lo que puede
y yo deseo f.a yca 25. de abril de 1647. as
seru.dor de v.md

garcia galeano

Ha

Entrego el Sr Lic.do de santistevan

1083 ℔
54 retirada

1086

mas 356 ℔ de m.a q. dicen
Juan Calderon dara

136

Memoria dela Plata que sea cobrado en esta villa de yca desde el año de treinta y seis Por orden y mandado del Tribunal del Santo off.º dela Inquisicion de Relaxados Reconçiliados y detenidos en el y la que sea Remitido desde esta dicha villa ala ciudad de Los Reyes al dho Tribunal. yasu Receptor q. esta sig.te

Allonso calderon xara teniente de Receptor q. cobro y Remitio los pis. siguientes

	Primera m.te cobro de el depositario domingo garçia de çiguentes quatro cientos yochenta p.as de quenta del dho santo off.º	4 8 0. ps.
gal saloniq.e	mas cobro de xpoual salonique ducientos p.as que monto el al moneda del suso dho	2 0 0. ps.
aque de Pas	mas cobro de manuel diaz Vn mil y seiscientos y veinte yocho p.as y seis Rs. que devia achrrique de Pas Por dos escrituras	1U6 2 8. ps. 6.
nuel Bapta	mas cobro de Ant.o texeda ducientos y quarenta p.as que Parecio deverlos a manuel Baptista perez de Resto de vna escritura	2 4 0. ps.
nuel Bapta	mas cobro de diego Pinto seiscientos p.as que Parecio dever a manuel Bapta. perez de Resto de vna escritura	6 0 0. ps.
ormeno	mas cobro vna ves. de Ju.o ormeño siete cientos ps. aq.ta de lo que devia de corridos de censo	7 0 0. ps.
ormeño	mas cobro del dho Ju.o ormeño otra ves siete cientos y v.te y dos p.as que devia del censo corrido hasta sept.e de mil y seiscientos y treinta y seis años	7 2 2. ps.
rderos	mas cobro delos herederos de Ju.o coraco di.o Vn mil y ciento y treinta y siete p.as que devian de corridos de censo de quatro al.s a Racon de ducientos y ochenta y quatro p.as y dos Rs. cada año que se cumplieron a fin de Junio de mil y seiscientos y treinta y seis años	1U1 3 7 ps.
	Q. todo ello suma y monta cinco mil y siete cientos y siete p.as y seis Reales	5U7 0 7. ps. 6.

+

Yrremitido el dho Al.o calderon xara Al S.or Receptor g. P.o Escrio lo dio aquenta deloque suma la Plana de Retro los ps. 5 1 g

Y Primeramente Remitio al dho S.or Receptor g. nueue cientos y sesenta y quatro pat.es y quatro Reales como consta Por carta de Pago del dho Receptor su fecha en los Reyes a 26. de mayo de 1634. aS. cinque dice quelos 480. ps de ellos son los que cobro del de pat.e domingo g. a de cinquentes y los 284. ps. que cobro de los herederos de Ju.o cordero y los 200. del al moneda de xpoual salortique

480 ps	
284.	
200.	
964 ps	964. ps

Y mas por otra carta de Pago su fecha en los Reyes a3. de Julio de 1635. aS. Pareçe auer Remitido ducientos yochenta y quatro pat.es en que dice auer son Por auer los cobrado de los herederos de Ju.o cordero

	284. ps

Y mas Por otra carta de Pago su fecha en los Reyes a15. de mayo de 1636. aS Pareçe auer Recebido tres mil y trecientos y dos pat.es y seis Rr.s en que dice son los 700. que cobro de Ju.o ormeño y los 134. ps. de los herederos de Ju.o cordero y los 1062. ps. 6. Rs de manuel dias y los 600. de diego Pinto que los deuia a manuel Bap.ta y los 240. ps. de an.o texeda que los deuia al dho manuel Bap.ta que hacen los dhos 3302. ps 6 Rs

700 ps.	
134.	
1062 ps. 6	
600	
240.	
3302 ps. 6	3302. ps

Y Por otra misiua del dho Receptor g. su fecha en los Reyes a16. de mayo de 1637. aS. dice en ella auer Recebido del dho Al.o calderon vn mil pat.es Por mano de su cuñado Ant.o P. cabezudo Para en quenta deloque a cobrado de censos y otras cossas

	1000. ps
	5551. ps

P. todo loque a recebido el dho a.o calderon suma y monta cinco mil y quinientos y cinq.ta y vn pat.es y dos Rs

Recibio Al.o calderon — 5070. ps. 6. Rs

entero y Pago al Receptor g — 5551. ps. 2. Rs

Resto deuiendo — 156. ps. 4. Rs

Memoria dela Plata que el comiss. dela villa de yca Benes[t]o garcia galeano acobrado de personas que en la dha villa deuian a[u]er sido xados Reconciliados y detenidos en el santo off.o dela inquisicion Por orden y mandado del dho s.to off.o es[t]as sig[ui]e

diego de oualle

x Lazaro fr.z de Paredes Parece deuia a dl. de oualle detenido en el dho s.to off.o ducientos y nouenta y tres ps. y seis Rs. de ocho el peso de Resto de vna escr[i]t.a de mayor quantia de vnas perlas que le vendio el qual fue executado por los dhos jn.s y los pago alos de auer el dho diego de oualle —— 293.ff.6.

Cargados. en el Q.or general en la v.a de Oualle a.o 642

diego de oualle

x Jn.o de figueroa y Beatriz de castro su mug.r Parece deuian al dho diego de oualle seis cientos ps. de ocho Rs. por vna escr[i]t.a de vna negra que les vendio y fueron executados por los dhos jn.s y los pagaron y assi los ade auer el dho diego de oualle —— 600.ff.

Cargo en la aberiguacion general de oualle a.o 642

jorge de silua

x Jn.o espino de figueroa Parece deuia a jorge de silua detenido en el dho s.to off.o quatro cientos ps. de ocho Reales de Resto de vna escr[i]t.a de seis cientos que le deuia de vn negro fue executado por ellos y en virtud vn Recibo de trecientos p[e]s. que auia dado al Receptor fr.z Pedro ossorio del lodio en la ciudad de los Reyes y pago los ciento que Restauan alos de auer el dho jorge de silua. 100.ff.

enrrique de Pas

x Jn.o Antonio ortiz de vargas Parece deuia a enrrique de Pas detenido en el dho s.to off.o ducientos y cinquenta pesos y cinco Rs. de ocho el peso por vna escritura pago los dichos pesos. dosele carta de pago. y sele entrego la escritura y assi los ade auer el dho enrrique de Pas —— 251.ff.5.

1024 5.ff.3.

Por lo que suma la Plana de Resto ——— 1U2 4 5. ʃ3

manuel Baptª. y maria grimanesa de toledo biuda de fernando braue de toledo Parece deuia al manuel Baptª. peres detenido en el dho santo offº quatro cientos y quarenta ps. de ocho Rs. de Resto de dos negros que le vendio declaro las uso dha deuer la dha cantidad y mostro Recaudos por donde consto no deuerle mas y assi se le dio carta de Pago y los adeuer el dho manuel Baptª 4 4 0. ʃ

manuel Baptª. y manuel dias Parece deuia al dho manuel Baptª. seiscientos y cinquenta ps. de ocho Reales por vna escritura auia se le hecho espera por el tribunal para fin de marco deste año de mil y seis cientos y treinta y ocho pago los antes del Plaço y dio se le carta de Pago y alos deauer el dho manuel Baptista 6 5 0. ʃ

manuel Baptª. y franco del huerto maestro de Vidrios Parece deuia al dho manuel Baptª. vn mil ps. de ocho Rs. por declaracion que hizo en que confesso deuerselos de Resto de vna escritª. de mayor quantia que no Parecia de quatro negros que le vendio y consto auer Pagado los ducientos dellos al Receptor gº. Pº. osorio del Plaço y de los ocho cientos ps. que Restaron Pago los quatro cientos luego y por lo demas se le hizo espera por el tribunal alos deauer el dho manuel Baptª 4 0 0. ʃ

don Jº navarrete y Mtn garcia Parece deuia a don Jº navarrete difº quatro cientos y quarenta y ocho ps. por gº. fue executado de que se le descontaron cinquenta y seis ps. y tres Rs. que Pago por el dho difº en la Residencia gº. dio del tiempo que fue dela nasca el dho difº que estaua a las exitª. con esta calidad y Presento testimonio dello y descontados quedaron trecientos y no uenta y vn ps. y cinco Rs. alos deauer el dho difº 3 9 1

3U127

Por lo que suma la Plana de Contra — 3U127ft.

x Doña ynes alegre Parece deuia a xpoual Lopes de la torre y simon correa en compañia detenido el dho correa en el dho santo offo. vn mil y siete cientos y quarenta y seis pr. de caucho Dr. por dos escrituras fue exe cutada Dorellos y Dor carta de Pago que Dre sento consto auer Pagado aq. de ellos ocho cien tos y ochenta pesos Rebaxados de los dhos vn mil y siete cientos y quarenta y seis pat. Resto deuiendo ocho cientos y sesenta y seis pat. Pago luego la mitad que fueron qua tro cientos y treinta y tres pat. y Dor la otra mitad se le hico espera Dor el Tribu nal y assi ande auer los dhos quatro cien tos y treinta y tres pat. los dhos xpoual Lopes de la torre y simon correa — 4333ft.

xpoual lopes de la torre y simon correa

1U1 + 1

4 3

Todo ello suma y monta tres mil y quinientos y sesen ta pat. para Primero de marco de mil y seis cientos y treinta y ocho as. — 3U560ft.

De estos tres mil y quinientos y sesenta pat tengo carta de Pago del sor. Recep tor g. D. osorio del Lodo en que dice los Recibio de Andres Lopes de ortega con quien se los Rebie que su fecha es a veinte y siete de Abril de mil y seis cientos y treinta y ocho años y este Recibo y carta de Pago esta al pie de otra memoria al tenor de esta que tengo con mis Papeles —

x Sllo. calderon xara Parece deuia a enrrique de Das tres mil y nueue cientos y setenta pat. y tres Rs. de los dos mil y quinientos y setenta ps. y tres Rs. Dor escrit.a y los vn mil y quatro cientos por vna cesion de Sr. garcia Dardo cobrazonse del suso dho y estas dos Partidas hacen la dha cantidad — 3U970ft.3.

enrrq. de Das —

x mas el dho Sllo. calderon deuia a manuel Bapta. vn mil y ducientos y sesenta pat. cobrazonse del suso dho — 1U260ft.

manuel Bapta

5U230ft.3

Estas dos Partidas montan cinco mil y ducientos y trei ta pat. y tras Rs. los quales enbie al sr. Receptor g. D. osorio del Lodo en vna libranca del Iten. di.o fr. de san agustin y tengo Recibo del dho sr. Receptor —

el S.to off.o

Y Jû.o ormeño Parece deuia al S.to off.o vn mil. y cinquenta ps. de a nueue Rs que hacen vn mil y ciento yochenta y vn pat. y dos Rs. delo corrido del censo de tres años hasta fin del año de treinta y nueue cobrelos del dho Jû.o ormeño ——— 1U1 7 1.ps.

Xpoual lopes y Sim.on correa.

Y Doña ynes alegre Parece deuia axpoual lopes de la torre y assimon correa en compañia que esta detenido el dho correa en el dho S.to off.o quatrocientos y treinta y tres pat.s de dos de escrituras cobrelos por orden del dho. Tribunal ——— 4 3 3 ps.

Dr. de ocalle.

Y diego Bapt.a de castro Pareçe deue al Dr. de ocalle detenido en el dho S.to off.o vn mil y quinientos y tantos ps. y aquenta de ellos se cobraron del suso dho quatrocientos y nouenta y dos pat.s ——— 4 J. 2. p.

Cargo del Rr. se cobro

2U1 0 6 ps.

Estas tres partidas montan dos mil y ciento y seis pat.s y dos Rs. los quales Remitio al S.r Receptor g.l Dr. osorio del lodio los dos mil en vna libranca para el S. Procurador don Jû.o de cabrera y los ciento y seis pat.s y dos Rs. en otra libranca para Andres lopes de ortega que en tranbas libranças cobro el dho Receptor de que tengo Recibo ———

manuel Bapt.a y enrriq.e de Bas

Y Jû.o suares de acuna Pareçe deue cantidad de pesos a manuel Baptista Perez y a enrrique de Bas detenidos en el dho santo off.o y aquenta dellos y ps. que deue el dho Jû.o suares se cobraron del vn mil y duc.tos y dos pat.s de algunas personas y ditas que auia dado al dho S.to off.o Los quales dhos ps. se Remitieron al dho S.r Receptor g.l Pedro osorio del lodio en vna libranca de Al.o hernandes para Andres lopes de ortega y el dho S.r Receptor las cobro de que tengo Recibo ——— 1U2 0 2. ps.

Carg.o de Cor.l en el s.or de Valle

y.n Diego Bap.ta de castro Parece deuia a
f.co de ovalle Diego de ovalle detenido en el dho s.to off.o vn
mil y quinientos y quarenta y cinco pat.
Por vna escritura y ag.ta dellos se cobraron
del suso dho vn mil pat.on mas de loquetie
ne dagado ——— 1U0 0 0.ff.

y.n Doña Dolonia faxardo Biuda del capitan.
Jū gallardo benites Parece deuia al ma
nuel Bap.ta manuel Bap.ta perez Relaxado trecientos p.s.
de ocho Rs. de Resto de vna escrit.a de ma
yor quantia los quales se cobraron de la suso
dha ——— 300.ff.

y el licen.do di.o f.co de sar augustin Parece deuia
enrrig.e de Sas Por quanta de libro aenrrique de Sas Re
conciliado veinte y quatro p.s de ocho Rs
cobrarose del suso dho ——— 24.ff.

y manuel dias Parez deuia al dho enrrique
enrrig.e de Sas de Sas Por quenta de libro setenta y cinco f.
y seis Reales cobraronse del suso dho ——— 75.ff6.

y el capitan Jū Barriga del Padron deuia a
me quaresma to me quaresma Relaxado seiscientos p.s de
ocho Rs. de Resto de escritura de mayor quā
tia cobraronse del suso dho ——— 600 0.ff.

y el capitan geronimo ferrer deuia a Andres
Andres muñis muñis ciento y treinta p.s de ocho Rs
de Resto de escritura de mayor quantia
cobraronse del suso dho Por orden del dho
santo off.o ——— 130.ff.

2U129ff.6

Estas seis Partidas suman y montan dos mil y cien
to y veinte y nueve pat.s y seis Reales ———
Los quales dhos p.s yo el comisario garcia galeano Remiti al s.or Receptor
general P.o ossorio del lodio con Jū. de squibel Prior del consulado de lima
en 27. de octubre de 1641. aſ.

Manuel Bapt.
yenrriq.e de Bar-
aragebu.s a
manuel bapte

y Jū.o suares de acuña Pago a quenta de los q.s
deuia en dos veces Manuel Bap.ta perez
Belazadō y a enrrique de Paz Reconcilia
do seis cientos y treinta pū.s de ocho R.s — 630.ps

y mas se cobraron del.ho Jū.o suares quatro
cientos y cinco pū.s de ocho R.s que Pago
Por su quenta fraī.co de balverde de los
Vidrios que compro al.dho f.o off.o que
los deuia Ant.o perez galindo al.dho Jū.o
suares — 405.ps

y mas se cobraron de diego Bap.ta de castro
cinquenta y tres pat.s con que acabo de
Pagar los Vn mil y quinientos y qua
renta y cinco pat.s que deuia a diego de
oualle detenido en el.dho f.o — 53.ps

Dl.o de oualle

Vno 88 ps

Estas tres Partidas suman y montan Vn mil
yochenta yocho pū.s de ocho Reales —

Los quales lleua fraī.co de santistevan Receptor del f.o off.o de la
Villa de yca Para darlos y entregarlos al s.or Receptor g.l
osorio del Lodio y traer Recibo —

y mas lleua el.dho fraī.co de santistevan
de su cargo entregar al.dho s.or Receptor
general ciento y cinquenta y seis pat.s
y quatro R.s que se cobraron de Jū.o
calderon que los deuia de Resto de la
Plata que lleuo segun consta de la q.ta
fecha a la buelta de la foxa primera desta
Relacion — 156.ps

Memoria

Recebido en el Regimiento de Abril

1642

Muy Ilustres Señores

Recebido en el dicho dia

Al Regimiento

En el pliego que vino en el Chasque
pasado de marco remitido al Dor Pº
Lopez por su ausencia vino, alle tres
comissiones.
La una contra Joan de borja yerno de
420 pesos procedidos de un negro Hiero
de Manuel Baptista peres manda Vss se
venda el negro - y auiendome informado me
aduirtio el notario se vendio diera y remitio
el Dor Pº Lopez dueño 420 pes de que para
ca tenido Vss razon.
En la otra manda Vss sero li sigue a
Martin sanches grande la comission que
a ydo alla para q dentro de veinte dias pa

Sobre 420 pesos

reyca en este S^to tribunal a pagar lo que
deue y que allí mesmo se remitan los
autos que se hicieren sobre la obliga-
ción que dellos auia de hacer fianzes
y los de suso citar para hacerle la decla-
ración y oyeran alldo por y diez
que alarasca pero que ade venir a hacer
su bendimia, e allado ochocientos cobdos
de vino que dixo D^a Ju^a Lopez tenia para
esta deuda y asi mesmo las obligaciones y
fiadores la qual declaracion, y ella
lo hizo embiar en auiendo nabio y
allo al callas para q se venda por tres
y riesgo, sino y que V S^a mande otra co
diz me que tendra buena cosecha de
vino este año y esto se embiara con
alabora de pagar, y trialle de la bendi
sera casa de sus herederos, esto dijo con
y quien sabe desta materia y V S^a mande
y que sobre dello gusto -
Lo vieron comission y con los dichos
de los testigos que dello por una y cinco
que dize V S^a estan ausentes y esta suplicada
aparecido en alldo la declaracion la dicha
Juana, el dicho ocho y muerte, firmo

pobre La Viña en ella se asentara
en la cosecha que aora cogieren, y cierto
lo procurare ser puntual como quien
tanto desea agradar y servir a Vss
cuias vidas con serue Dios los muchos
años que puede S. clemente de Mar
cera 3 de Abril de 642.

De V Ss menor Capellan

Sotillo
Portillo

Recepta D° ottorio

142

Dor subre de Vmd en este correo pasado de Abril y con embargo por saber de su buena salud que Dios conserue largos años la vna en mano de los dos del Cabildo Dandole dos de sarate al fisco, esta en su faltada de conder y les creui y enbie su carta de Vmd para la Vera y mere spondio lago la vuelta con este fuego resta suerte

En la otra me mando Vmd le auise a quien pertenecen los 428 ps y Vs que pago secretario y digo que pertenecen al hijo que tiene de su hija de Diego de moya

La libranca de los 30 ps de Cruz. Recui y los di luego al P. Vicario para q. los entregase al Alcalde ordinario y la vuelta el dicho me dio Vmd los 5 ps de cuero a Diego de moya y tiene me auisado Vmd del recibo de la plata q. embiare con diligencia para mi descargo q. ha de ser luego

Dize Vmd q. le embie su memoria general de

diuerbe passado y que auiste del estado de
cada negocio, yacerbo al tribunal mi secret
rio detodos los papeles y del estado que tienen
particular que me alostado arto trabajo por
me anda poco almotario y que tengo, porque
se podra gouernar mas, porq̃ muchas vezes me
delmd se cobre partida y que es tan sabidora
muchos hombres.
yo no tengo negocios mios yasi este mes que
que me dexa quidare en los del s.r oficio que al
muchos muy retirado tengo aran dexo de
Jercia ni figura y se tubiera ministros apro
sito ya tubiera hecho mucho pero yo los pe
dro y sare que andan algo mejor que hoy
no se porq̃ tengo poca fee dellos.
Joseph Serrades tiene allo en su nabio
tes debino de allo muros para vender
der almd la plata con el Gracia almd
gen lo restante q̃ tengo dello almd quiero
llo otro remedio sino embargalle la cosecha
que este aora en el mar y al traygo vendo
sela o enbiarla al allao y que se pague
deuda delmd pues es tan justo.
allo en los papeles una obligacion de
cho allo muros de 300 ps que se obliga
gar almd para fin de mayo passado deste
sente año, passo ante Bartholome mesa de
mora s.r desta villa q̃ abra mas que lo braga

300 ps

En los que dene Dª Petronila guerrero
ya auisse dado mo cappn Domingo Caxeria huesso
se bolbio a toda la dehesa el qual estara ya
en esa ciudad y le acabe esta carta y me dixo
que en llegando a esa ciudad yria alma y la
pagaria.

Ayer llego esta Villa el Capp.n Joan de
erasso y me pidio auio para pasar ala de
ya y os asegure y yo sue de con gusto de auer
le seruido por auer me lo mandado Vmd y
el S.r Don Luis otorio de quien me truxo
carta como sabe todo y Vmd gustare
de mandarme en que Vmd de dios muchos
años con grandes acrecentamientos de
honra. fecha 4 de mayo de 642.

Capellan de Vmd

Pedro Ruiz Pastrana

Tambien hanga arauegado
642 62 debino de Martin
Sanchez dingido ala Cordera
de Pedro de moncon y a Mar
tin Sanchez de debano para q
la venda el dinero lo entregue
alma aguenta dellos y dene-
ros setecientos y ochenta y ocho 62.

L 1661 Lisco

Licenciado Velasco

Pedro Osorio de Alcocer.

Bien conosco S.r mio q.e mis fuerças
y talento no pueden llenar el Cauio del
Dr Jn.o Lopez q.e Dios aia dado Vsado
llebarle, pero lo poco q.e soy y valgo
ofrescó de nuebo al Seruicio de Vm.d pa
q.e me mande ocupe en lo de Cozue
le Vuestro fuero.
Quando llego el pliego del Tribunal
Vm.d era muerto el Dr Jn.o Lopez
q.e Dios aia, y Vos Vm.d dize q.e ca
de la deuda de Alcocer, del cabildo
q.e cierto Juzgamos estar pagada
y Vuestra Vm.d q.e de otras q.e a venido
de q.e Vm.d entro el poder en mis de
Vuestra Vm.d, pero al presente lo allo
Vuestra Vm.d por ser nona ya en la bend.a
mia q.e le Vuestra Vm.d los negros q.e pede

ra todo, gasti los de primer dos que sea
bra las ochocientas Cobeja de vino y que
esta la Verdimia se embarque el mosto y
se despache para la seguridad de la paga q
tengni parecer Vmd ordene lo que mas bien
estubiere y juntare, que Sepa esta nom
ra entregado los papeles los tenedores de bie
nes porq se espera alos sres pretores que
son de esa ciudad gasti los reales y Sebo q
auiser adier Alomenos el aprieto con
que Vmd escribe no ves pendido Sepa esta
pres esta en tu verdimia.

Lo q. ofrecio alos que deue mi S.ra Doña Petron
la guerrero Sanchez le auisado, q. yo pag
con esta pag acabo una Silla con Domingo
Cuperia tomando los Sauces y Sebo q. a
los tenpos deuda y dicen tiene plata, auisa
se Vmd delo que determinaren q. yo pienso
que se quede Vmd alli el tiempo de esa ciudad y
alli Vera Vmd.

Lo q. le Vmd tan tuertos grande notenjo
go la culpa de esta omision que a auido en
notificarmelo le escuso tu lar y rogando a
Vmd por dios que ala raya no pued
tardar por el rio de la verdimia, el otro tanto
mercadurias que estan en ochocientas Cobeja
para parte de paga de lo que doue a los prome
ros que se hallaren y que se vendan por menor

ruego, y tambien e allado la obligacion
que dio su muger en poder del notario y a
su Consejo al tribunal. y tambien dijo
lo mesmo que de Alcmuros, que sea acer
tado a su dela cosecha que acaba a decir
que me dicen sera buena, pero dellebar
lle que no asta a rubendimia no resulta
me, que deque se le pueda mucho, al fin di
go lo que tengo pero ese vitare lo que me
mandaren.

Otra comision viene para cobrar de Alcoy
de ochoa lo que la escritura dispone que dice
esta ala no le cae allado Sr. la cosa, pero como
dejo nombrado en hegado todos los papeles, el
ochoa muerto la muger no sabe me que la
Cantidad, dela cosecha alberemos tan bien de
a[illegible] que es lo mas efectivo para no dar trabajo
y escribo al tribunal que en recibiendo los
papeles por menor io avisare del estado
que tienen todas las cobranças, mande lo que
de lo que se ofreciere y fuere de su servicio
cuia vida g.e de Dios muchos y felices años.
y clemente de Mançera 3 de Abril de
1642.

Capellan de Vmd

Alo Portillo

Dn de vasseme de avi
sar que en la de Andale
Juan de Borja allo que can
ta y aspagado mas de lo que
debia por el Br. Juo Lopez
Verdin el negro en 480 ps
y dicen tenia dados otros tresta
y tantos y el notario dice que
el Br. Juo Lopez remitio 400 ps
por Vmd y que fenecia de avisar
lo el y cierto —

S[r] p[o] por ò del odio ritti vor guene
ral del ser do o fi fio

146

Vna de vmd resbi cor mucho gus to por se
ner si er tas nue bas de su bue na sa lud ol gor
do me en fi nito la ter ga vmd co mo yo de seo
yo la ter go para ser bir a vmd en todo y es
ti mo er mucho los fa bors y mer ced es
que me a se por la su ya = mi ya ni da pora
esa si da se ra que rien do dios para des pues
de pas cua fuis dias y lle bare el di nero
que ter go en mi poder - er bo de las dos do
le nas de bo si tos de bino que vmd me man
do que lle be al pue sente no las ay cor
ta me vmd pi de y me gor las cor prare
mos cre el ca llau y mas si guro que yo en di
do mui bien del que nero yo me ol gora-
que ageu las su bira bales para que co me
ta si le a vmd aqui er fe pli co me mar den
que le si ba cuya bida g[e] nues bo sen[or] y co
s de abril ano 642 de vmd ser bidor
fra[y] de san ti ne bar[ra]

R.Da en los Reyes 9 de Abril

cbaz

Muy Sr. mio y Señor

Al Rey N.S.

Por mandado de V.S. me remitio D.n Alonzo del Odio Reutor gl. Vna memoria de todas las partidas q. se deuian de cobrar de diferentes personas de estos valles que deuen a don Jph. Navarrete. fho de Berganza yo hoy y semejante mando abisase del Recibo de dicha memoria y de las diligencias q.e en dichas cobranças y animismo del estado q.e tenian, hize asi y V.S. me abisso del recibo de dicha carta y que de las dificultades q.e en ella se q.e stan se daria vista a los ministros y con lo que nos y otros diesen semejante mandaria lo q.e combiniese hacer. Despachados hayan sido y no se hayan respondido mas de lo dicho. a dicha carta y a ora q.e entendi semejante lo q.e debia hacer precisso vna de dos del contenido en q.e dice V.S. que en ese tribunal no hai razon de lo que io he dicho en virtud de comision y que se me mande pasar dichas cobranças V.S. haga sebuelua saber mi carta y exita en esta razon de q.e a los ministros se dio vista para que en lo primero despache semejante lo q.e debo hacer en dichas cobranças suspendidas con nueba prouision en q.e a las partes se les conceden esperas y porque en todo el mes de mayo seré en essa ciudad para dar cuenta con pago de lo que ha sido a mi cargo de dichas cobranças.

En vna causa criminal tengo examinados testigos que no se han Ratificado por falta de testigos sacerdotes q.e se allen y se sentes a las Ratificaciones y porque en este valle no hai mas sacerdote q.e io. hai muchos padres de la compañia Legos V.S. me abise si podran suplir la falta de Sacerdotes dichos religiosos

y se ratificaron los testigos y examinados ynjenio
y mo y se lebanto.

Dr Juan Arnaldo
Escribano



Dª en los Reyes 9 de Abril
1642

Muy Ills Señores

Rezº en 11 de Coprª las

Al Rey nr S.

Razon de lo Granel

De quince y dies y siete de marco Recebi dos cartas de V. Sª alos veinte y tres del mesmo. la vna es sobre la cobrança de lo que deue don luis de auis afianº gonçales y Bernardo drago y que los negros de que procede la deuda sesaquen de donde estuvieren lo qual sea dilatado porque el Licenº diego fernandez de san augustin en cuyo poder estan y la viña del susodho por venta que le tiene fecha me auia dicho estaua conpuesta esta deuda y dado otra que ledeuian los bienes de hernando de la concha pero agora que esta desengañado por lo que V. Sª me escriue dice los entregara luego, y no lo a hecho porque a estado estos dias fuera desta dha çiudad, Procurare que se vendan los dhos negros y se Rematen en la persona que mas por ellos dieren. y si no vuiere quien los conpre por Respetos humanos o falta de Plata los Remitire al Receptor general para que alla se vendan en conformidad de lo que V. Sª me tiene ordenado y mandado.

La plata que esta en mi poder de que tengo auisado y ya Remitida a V. Sª para que sede aquien la vuiere de auer como semenaida.

Lo que sedeue alos bienes de donpº navarrete es la mayor deuda de ello vnos vn mil y-

siete cientos ps. que deue diego Baptista de castro
y destos hico esperas sn nauarro monteaños quan
do passo por esta ciudad a la de arequipa en vir
tud dela comision que traxo de v. s.a
=Ytt.sn mesmo deue el capitan Juº Barriga del Padron
trecientos y cinquenta y tres ps. de ocho Reales.
y esta executado por ellos y sentenciada la causa
de Remate y despachado mandamiento de apre
mio contra el suso dho y sus bienes el qual esta
en pisco y es teniente de corregidor de aquella
villa y Puerto= otras deudillas ay que deuen
al dho don sn nauarrete que no se cobran por
ser Ytas perdidas y de vn difunto que no dexo
bienes hazase cr.o desto y en todo lo demas lo que
fuere posible como v.s. manda-cuya vida
guarde dios para bien deste Reyno &.a y ca 3. de
Abril de 1642. as

garaagaleano

Memp. de Pedro Gonçio de Medina

Confiess. que me dallo culpado
no hauer saluado a vn
Mro. de Theologia aquien no soli de
de fauorescome con Sarrayas. Mar
dandome en Sedes. Hasiendo gon.
Progeniendo. Lo en Miranda aquien
Fuemos San Sanobleya. Mepareciq
alcancare facil el perdon.
El Comiss. de Sa Sancho. me dize
Respondq. Ave. a Sarraya. con
Acto. q. Sc. Sedes otras. Vengo
sobre en Mi Sayo. de Sarga
Pedro de Iquiroga dgo Sarmiento
No duda. en el. Poder. de los Señores
Inquisidores. sino los Mercaderes
Cuyo. Poder de Sod Manda Acometio
que sono. era. Reparado no dq juzgando
guanto q mas. Sarae sait
Los. Cien Duos. de Rmanda
alguno que Me Lleuo Los Demonios
al D. de Pedro Sa de Verona Para q
Los de Dermi q sea breue
El Bachy. de Sbanculos. de
se Sallan Ramirez q Enquisador
a Pagado Mili Ramirez de Iqui

Confiess. que me dallo culpado
no hauer saluado a vn
Mro. de Theologia aquien no soli de
de fauorescome con Sarrayas. Mar
dandome en Sedes. Hasiendo gon.
Progeniendo. Lo en Miranda aquien
Fuemos San Sanobleya. Mepareciq
alcancare facil el perdon.
El Comiss. de Sa Sancho. me dize
Respondq. Ave. a Sarraya. con
Acto. q. Sc. Sedes otras. Vengo
sobre en Mi Sayo. de Sarga
Pedro de Iquiroga dgo Sarmiento
No duda. en el. Poder. de los Señores
Inquisidores. sino los Mercaderes
Cuyo. Poder de Sod Manda Acometio
que sono. era. Reparado no dq juzgando
guanto q mas. Sarae sait
Los. Cien Duos. de Rmanda
alguno que Me Lleuo Los Demonios
al D. de Pedro Sa de Verona Para q
Los de Dermi q sea breue
El Bachy. de Sbanculos. de
se Sallan Ramirez q Enquisador
a Pagado Mili Ramirez de Iqui

q a persuadi a Sa q quien buelue
a Sallar a Rodrigo q embiara a
Diego Para q le Venga a Zaragoza

q quando se Sallegue a Manos de
a brazado. El Dr. Dq Sa q vno
Si cun Deus.

Dq Sa de Sauer q le Sallan
le Ramirez no Sa q quiere q
en vnion de enbiare Ventura

Cuenta de Rancho de Sanchonga
y Lauro Murrioja

Los 350$ de fianza de la Presa no
fueron en Compañia de Diego
que No Gonçalo Lopez de Lima Ver
my Reme Reino. pregunte Vd

Pedro de Araujo. Pregunten a aquel
en Todo el distrito. de Cuenca Vd el
Dr Regimto

Jun de Araujo. Passo Domiguel tarde
Respondiendo a la Pregunta de los 350$
Enbiara Respondido

el Negro Negocio de descubrir quien
le Vengo. y Lemunde Vgde vecino de
Vera Vo. ha mas. Razon de Casa
ni Hacienda para Cuidar de
Miguel Fernandez despues de Vgo Leguas
de la que fueron Los 185$ y Nuevo de
Cuidado y Pido Sarga de Prueba de
la de su Pte

Maria Lopez. en Cabo Brando de Lorenzo
Vera Pa Pagar que aquedado a quel Pon
Las Composiciones de Barra de Semanigui
Cada que no se Como Los Labradores
de Cuenca Arenas Pa Reparar

Las Causas. y Los 9$ de Alcalde Ante
Ante Lauro Semana Vd de Semana

Juan de la Torre Vecino
de Alcalderon Parece en la Cuenta
de Diego de la Monja a Sn de Libro
en Partida. de 350$ Jan Chaves
el Reimo. de 350$ en Buen Vogia

Pedro de Araujo. Vecino
a Francisco Muñoz Duarte Remitente
Cadena. en 15 de Febrero. de 661

Jun. de Araujo Vgo de Cuenca Dice
1080$ 9r de Alto Duarte Procurador
Notario a Pa mas Comun que Ante

Clemente de Agado Vecino en su
Poder. a Su Angola que de Juan
Baurta Supino y Su Carta Pa Pablo

Miguel Fernandez Lauro Deue
Enbiaron 185$ Ramon de
Diego de la Monja y otros 185$ Nove
Ramon de quien a Vuestra Vd
que Cachan Pedro Bueno Vecino
de Cuenca de mas Media Vara Lo que
Cuenta

El Dan Fue Comun. Pa Cobrar de
Maria Lopez. y Alonso Sanchez Los Ve
cinos a Manuel. de Espinosa &

Rue de Tener Vo muy Cierta Seguran
de que Vbuen Sr Pa Como de Quien
Muy querido Amigo Capellan Seguro
Porque Mobligue Vo de Cada Buena Vo de
Vo Cuenca Cuenca muy de Enbiar
Mi Salud Cia Sus Hijos y Parientes

Cuamor Sunt. q en Sua forma
no le dise vn Sunto Perquera
mucho lo que no ch mauamos. th
oguaro Dias. Antes que Musica sin
Saur. La muerte del Padre Xarana
Perquesomos Diuotas Sunt. Mi Rosha
Nos Nadxeron) de Do. algubaya
Sieno de guardian. Padre Fundinse
Dos Cosa Dergo quedeyse Por descargo
de Mi conciencia Las Nales. que
aora Mevi con el Padre Xaxana
en Sos. Puntas. de Cielo y me abraco
y se despidio de mi. Va Mysoruno
La otra es. que me Rueso el Rolio Do
que Mebro Mustendo. y me quedo
sin M. a dar Perquntas aya de
se Sbaser cargo dello. — Luego murio
el Sr. Dr. de Basura de quien Cosa
que aquin Sas oya. Lebmaya. y Regalo
Consolana. Ver Dantas. Senales de
saluas. Le xome que asas Bermana
Sbermana Leenbiara vn Rosario
De cuarto. y Diremos Sion Semisa
a Dios. Perquesa Reguesa Sas Lame
guarda Resus Amen. aguelo Por
Ver En La Sarta y Me enbia al Sumo
Las Sunt. Esemas Dias no de
sumuer Cas Pedro Mayo. 5 de Cera
Sreyado guse Vo que Para chinga alo
y daqueda Dios bean Passar Con Cons
Gaya Vno que sea la Regno Vaya
Cosa mia Delas Cyra Lacosa que Por
ohuero

Dr de la Mons

Piscalle de Stº Corillo

150.1

Rl Da Orlos Rey.s 6 de dzl de
1640

154

Muy Ilustres señores.

Mançera 19 de dzbre de 1639 años

Rezd en 15 de ener.o de 1640

Escreuí a V.s en el cargo q.l que salio desta villa alos 8 deste auiendo dado estado dela venta delos negros de Diego de moga y delos demas que V.s mandado. Remito con Juesso fernandez tercio maestre de Nauio llamado sanjuanillo. quatro cientos y veinte y nueue patacones en reales. y en dos libranças quatrocientos quinçuenta y seis pesos los 450 rs. delo procedido delaventa que se vendio de Diego demoga. y 300 pesos que cobre de Don Bruno de Ybarra por Don Juan cabeço a cuenta delo que debe a Balta sar de mantilla y cuesta de otros cobra

cay de que doy cuenta al Receptor Pedro
Ostorio y al Sr. Rpsp.te mande se me libre
cibo para mi despacho carta de pago a la
persona de quien recibo para dar cuen
ta de lo que he recibido para mi mismo, que
desto hasta hacerla en lo que V.S. se sirbe
remandarme cosa, muy a la, hey perso
na, pero C. conserve los muchos años que
puede como menester de su capellan y S.
deseante de mano a 19 de noviembre de
1640.

De V.S. menor Capellan

Notario

Fº 1º o sor de lo dio

182 2

Pisco 25 hen 638 Antonio Sanchez Grande

Recº en 30 de 1594 con fran asenco

para diferentes cosas conforme la memª consta

A yuda de nuestro señor a vmd muy santas pascuas y entrada de año nuebo con el gusto y contento que tan buen servidor le desea que le conserue nro señor y todo da mi casa para mas servirle

No pierdo ocasion en razon de las cobranças de aquel santo tribunal como le cortara a vmd por menor por partidas de la carta que allera fran asenco que yo quisiera que fueran mucho mas mas no ay lo que se puede tengo hecho tres autos a cuatro dellos y no pierdo ocasion a todos nuestros amigos. mil veces de parte de mi primo el Dor Juan fernandez que puesto le ruego por alla y porque no es para mas nuestro señor nos g a vmd

Pisco a 25 de enero de 638

Servidor

Antonio Grande

Abiencontrado enmi [illegible] porqueasi no
Cuentocompago
el portador destas a Lo dos libre de Vsg
no aremetido lo que debo a vmd por no
saber cuanto es lo que debo a vm sea justo
ra y ygana vmd que tiene muy grande
voluntad dello
[illegible] mes de marco me
hizo el Señor comisario del Santo Oficio
Juan lopez de la concepcion dozes ca
bras y diez ovejas del hierro que se sigue
[illegible] debe US 60 L
nos ha ay
Juan mendez le debe 10240 L
es fuen chemeda en bi
llendo hasta la de la guerca
el capp montes de yanez US 20 L
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] US 00 L
[illegible]
[illegible]
[illegible] US 18 L
[illegible]
[illegible] 2 00 40 L

Juan Caballero debe pagar
a la hermanda 315 ℔ de cera — U315 ℔

Domingo Galindo mesta aquí
y pagará por el sobre de herera
que se fiaba de 420 ℔ — U420 ℔

Juan mendez de Cidadones
Cifuentes de 2U500 ℔ embiné
en dote de Juan chinchilla se apro
ve con la deudas — 2U500

Se ha hecho y a apagado
a Diego de Valle y a andres
de la nuebatarma yo que ya
no debe marques 250 ℔ U250 ℔

Elba Castillo Juan hos
Cura de Juan Granja debe
480 ℔ esta en agueza Cierdos U480 ℔

Juan hidalgo Cenbantes esta
en chinchilla embiara en
el primer quebranga a cobrar con
migo y dalo que se fuere
de cenos yo hos abisare

Cuando debe Xº yo Cebaran
embiara mi dinero que pide y porque no
o fuere o hiciere nuestro seruicio de
y debe mucho que me debe
de vos serbidor y amigo

Juan Grande

Contra de [illegible] de Lepuca a Mlle

Toca a Alvaro mendez
la de 10800 - de Sefferies la de
10760 ℔ de resta Reducida
a 10260 ℔ por Parimendez
de Laño debe

a de berde la Carta de Secretoria de Laño
debe por Bienes de
Alvaro Mendez

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como yo Dn Alvaro Mendez de Laño Vezino de esta Villa de Madrid en la Parroquia de Sn Martin Estando enfermo en la Cama de mi enfermedad y en mi Juicio y entendimiento natural tal qual Dios nro Señor fue servido de me dar, Creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene Cree y Confiesa la Santa Madre Iglesia Catholica Romana debajo de cuya fee y Creencia he vivido y protesto vivir y morir como Catholico Christiano temiendo la muerte que es cosa natural a todo viviente y deseando ponerme en estado de salvacion Otorgo y conozco por esta Carta que hago y ordeno mi Testamento en la forma siguiente

Primeramente encomiendo mi Alma a Dios nro Señor que la crio y redimio con su preciosa Sangre y Muerte y Pasion y mando mi Cuerpo a la Tierra de donde fue formado

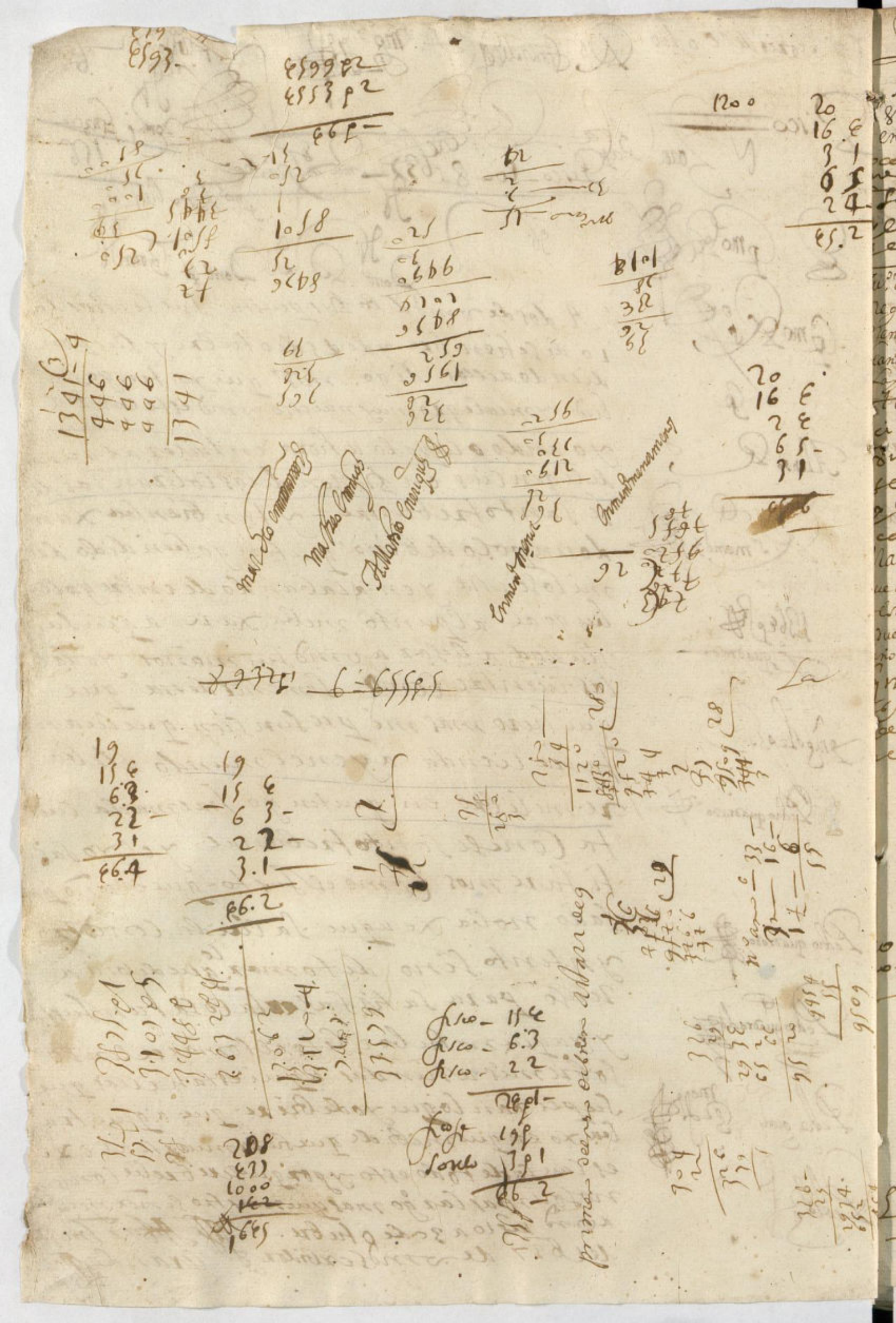
Item mando que quando Dios nro Señor fuere servido de llevar mi Alma de esta presente vida mi Cuerpo sea amortajado con el Abito de Nro Padre San Francisco y sepultado en la Yglesia de Religiosos descalsos de la Villa de Madrid donde mis Albaceas eligieren

Item mando que el dia de mi entierro se digan por mi Alma Cien Misas rezadas de Requiem

A V.ª Vogue mi causa, y alegando esto
lo dicho el S.r Alcalde, que mi parte embiar
procurador, y dado en estas causas y estar
en esperar el tiempo y no hacer nada
y assi espera, que en esto se provea
de justicia, que pide y protesta
lo demás es perdicion — y al derecho a
Martin Santos Gravelo que en nombre de
Pedro Gallardo y menor de
que agora y en alma de su padre de quien
sabe es que aunque esta mi parte no
es apoderado para seguir causas y pleitos por
que tiene poco estilo — Agora pide
mi parte a V.ª M.d le mande dar
traslado y tengo echas. y también
embiar mi autos. — por Mi Negro de V.ª M.d
Garay, y tengo echa la mas diligencia
de los dos mas querados. V.ª Excelencia
pido y pido justicia

Don Juan Gallardo
de Marcos

A dos de vnd dela Respuesta sus fechas de
1o de setiembre y de 25 de octubre y Respon
diendo a ellas digo mis que yo tengo sa
lud y me alegro muy mucho vmd este corriente
yo ando ocupado ahora en hazer algunas
diligencias en razon de las cobranzas de
el santo tribunal - y tambien he xan
dado un poco de vino que tengo bendido de
mi cosecha y en alabando de entre gallo
lego al punto me ha xare a gus
tar a vmd sus mandos y hallar
las cuentas como semehor decirme que
quisiero mas mi presension que en
toda hacienda ay en el mundo Ueba
re mi libro en que tengo y mas mala cuen
ta con el santo tribunal y el yo sa
tisfare mos como el justo - que el año pa
sado no ha xe que sa lia con otro
y intento sino de tomar lo que debia a
cerco para sa tisfa xer la cosa tan justa
y razonable no he hecho el tomar el cuento
sobre mis haciendas a que estan ellas que
supla lo que yo debiere - que a que ha
ha xo es que quisiera de que hasta muerte al o x
es cau[illegible] todo esto y por que no crea vmd como
nos otros mas cargo mas que tro señor me de
a vmd pas lo a 30 de octubre. Fecha en Mex
de 637 de vmd s exbidor y Grande



Pisco Martin sanchez grande (7) (63) carta ecalar por arte adente basta de dela de culeal obo

Memoria queda martin sanchez grande fame liar y Resetor del santo o ficio de lo que ynporta para cobrar los bienes que se les debe en los valles de pisco y chincha

sacada Resulto de Estanegra año de 60 en la Rey y ott Reyes

Juan de mendoza compro del al monega de albaro mendes una negra llamada lusia bia soza la cual negra no pago y Juan de mendoza sia ausentado no se sabe donde y por deuda que debia a Alexandro de leon vesino de cañete fizo hegecucion en ella y se la fexo a cañete y se rrebe della siendo a gustane gra de los bienes del dicho albaro mendes y se la negra se muriese perderia el baldella el dicho santo o ffo

Matias de villalobos vesino de pisco debe a los bienes de garsi mendes de dies mil y seteientos y pesos corrientes y por rrientos Respetos no se a cobrado. de oy amanana esta muerto y en esta dicha cabeza esta deuda se a de perder ansi se a de dar orden que se cobre por que sentan en bar dadas de pesos

caso de vinas que tiene y unas casas y tiene muchos a quere dores a qui en debe y se que xan que por no cobrar este santo tribunal lo que se le debe los dichos a quere dores pierden sus haciendas y no es justo que se les aga mala obra

Matias de villalobos

de abasi mendes

escritura

Resto que se les aga mala obra

las he gecusiones que boy haciendo para las cobranzas para el santo tribunal y enbar gos que hago y he gecusiones de ese el depositario de pisco que los bienes he gecutados a nde en star en su poder de suerte que sientan en su poder sera hacelles muchas costas y lo cobrar el dicho lo que le deben y el tribunal que dara rimado - por ser menos Cadel el depositario de pisco donde tiene muchas de pendencias

el alguasil de pisco que a la dia hasta las he gecusiones que don p de este xada se caso y esta siempre en he chalara y no tiene lugar de aluedir a he gecutar los mandamientos que se le dan ni en bos llamamientos de las personas que se les dan que llame no lo hase y se queda con los mandamientos y se dexan de llebar a debida he gecucion muchas cosas que ynportan a este santo o ficio las escrituras que sean de cobrar en los dichos valles ya tiene yo de enbiallas por que las cole chas en aquellos valles se ban ya despendiendo ansi las cole chas de vino como las de trigo en chincha y para las de chincha se me nombre salario pues salgo de mi casa a gastar con mi persona y criados

Lo mismo

Saca ello

Tambien conbiene sacar delos libros desensos en que
se enpossó el censo sobre las hasiendas de Juan Rodrigue
franco y teresa garsia y cuanto fuere balor dellas y lie
tas sanegadas detierras fueron las obligadas y en que
se hisieron las ynformasiones de balor dellas - fueron
herederos destas hasiendas Juan Rodrigues guerero y y
Cortes y por muerte dellos - doña pretonila guerero y
que tienpo ala de cada censo

y Tambien es menester sacar desde cuando Bleza la pa
ultima que hiso el bachiller don frãco nonio po
sustar con el caso dicho el tienpo que debe por q
la hasienda gesta obligadas los censos ta a da
por ocho años a su yerno don pedro de texada y pa
en cada uno 0971 ℔ ℔ yansimismo el asiento
ento delos de mas censos por que es y importa por que y
gunas partidas grande confusion y porque no aya ynpedimento

Vello

Visto esta memoria el S.r Fiscal
Lopez dixo tiene
Licencia el Autor de la
Misma de leerla
en Junta

159 8

Censo tenorio

Memoria de lo que se a cobrado de los Vienes
que lo enbrio Gaspar Cumplio el año pasado
92 de don fernandes de Sevallos y por don
Gaspar tenorio fue lo que por los pasados
fecho en chongos 1 U1 0 9 L 6 BL 1 U1 0 9 L 6 BL

Dona pastonila guerero del Cen so del año
91 pasado que se cumplio a fin deste ynbrede
año pasado de 1637 pago en cuatro
de enero deste año de 1638 — 5 5 9 L 5 BL U5 5 9 L 5 BL

Idem

Del Negros el Sargento Juan
Caballero pago en cinco de enero deste 1 U6 6 9 L 3 BL
año de 1638 trecientos y quinze L que de
Haber Da Diego de Ballle de un negro. U3 15 L

Dona pastonila guerero por la hi Jodon
Gaspar Ygalo pago seycientos y setenta L de dos
Haber Da Manuel Baptista negros que debia a los bienes de ma U66 0 L
nuel Baptista peres

en cuatro de enero deste dicho año an
tonio Lopes marido de Justo de vera
Haber Da Ursula les cal hera de una negra que debia U29 5 L
a Diego de Balle

marco antonio Belino de Spinola
chincha de cientos y beynte L que
Haber Da Manuel Baptista peres dio a cuenta de lo que debia manuel U22 0 L
Baptista peres

Cobre de don fernando de Cartagena
mil L que se le enbargaron cuando
Haber Da Gaspar de Villa vendio la viña y tierras matias de U100 0 0 L
Villa Cobos al dicho Capp don fer
nando

Cargos. eng de Hacienda
generales del año de 638
Por la Cong de Garimpeiros
Por los quintos de Capitanes

4 U1 5 9 L 3 BL

y en esto van dos bueltas que montan
lo que vino bien con sus buelta que
van con esta memoria

1

Dr. en 601ℓ 4 ℳs cobrados en Disco por Martinis
grande de bienes de Aluaro Mendes en esta
Cn 4 de Enero de 634 de Mathias de Villalobos — U200ℓ —
Cn 4 de Junio de 635 8 50 fanegas de mais que
dro al Capitan Diego de Borja — U150ℓ —
Cn 25 de Octubre de 635 Andres munos del cas-
tillo por 8 fanegas de mays — U024ℓ —
Cn 25 de Nouy. de 635 que pago Sus. arriero — U007ℓ 4 ℳs.
De Su. ruz ganete de resto de lo q debia
al dicho Aluaro mendes — U110ℓ —
Cn 20 de Enero de 636 de Don Rodrigo
de mendoca el dicho Aluaro mendes — U110ℓ — 100ℓ
U591ℓ 4 —
Y rebaxados 3ℓ 4 ℳs que tuuieron
Dos Costas quedaron en 588ℓ — U588ℓ —

Estas Partidas se cobraron de Aluaro mendez
y den. de 10960ℓ de deuia matias de Gallardo y garaimendez
de Escritura como de Pieza mm. Sanchez
Y Sumenoria la dha Escritura y Valyendarca del Carrazo
Cargo Cassorio y Cuenta del año de 640 —
Dos 588ℓ con descuento de 10ℓ —

+ Los 591ℓ 4ℓ. de dhos Aluaro mendez Cargo Cassorio
y Recetoria general del año de 640 — Por la
misma Suma y partida y Cargo dhos
autos y sigue dho Receptor con mm. Sanchez
Granado — Pagan la Sanctaria — Y en
dha Escritura de Villalobos de 10960ℓ deuia
a Garaimendez de Gallera y Caridad de la Herrera
del Viernes por Casados Vecinos del año de 660 —

Pasa a las Cargo

9 160

A Nuestro Provisor y Vicario
Juez.

Ta

El Dor Juo Lopez de Alarcon = Piscos Enero 14.
de 641 —

En esta ocasion remito a vm. trezientos y sesenta pesos en plata de los que nos quedan expecificados en la balona y assi vm se deberá servir de poner las partidas con la puntualidad q vm acostumbra por quesiento. hazer esta carga de letribunal por no ser tan propia de mi Vocacion assi como de otro teniendo poder de vm — alguna mas plata tengo cobrada q esto por no tener la carga numero persona de q fiarse con quien poderla remitir no lo hago todo lo quinto le aprieto para q. Nuestro Señor se lo pague a vm. y aguarde de q amanezca poner en mi cabeza mil arrobas de vino a quenta de Alarcon todo para q se vendan por quenta suya y lo procedido sea vm pagado y para la vuelta ome pa ocasion en q el tiempo. oya en persona la ocasion de abrazar a vm y pagarle lo que le tengo de que a vivir partí dando cotra cosa pesos de las que van

Piscos

Atribum al Cuyas de Legenda q se hazen con
todo esfuerzo y boy reconociendo las cuentas
antiguas se enaxenen. y la decima
Isabel de Benavides q ando en pregon
la dezmatta de la parte Latterno o cass
Vtoba en las bodegas de Sequento y otros d
mas de Sequento y en Alcazel Sumey
Vsebas haziendo las de legenda q para
Vlapaga si bien les a ydo a poco. La cort
ordinarias a los aguas de vino ver
orbe Joa Alonso de la Cuesta Isabe
Saluos los gastos de Semitria todo l
demas Atribum al q ese a cantid
entraza lo que debe de los censos d
menos don Juan Lauero — y los q
a vm muchos años Dios g

1.800 q tenario
1.6)8 q) q pechan los q vienen
221 q 1 no pechan
3)00 q

Capellan de vm

Fr Diego Juan Lopez
de Alarcon

Mem.ª Rl Razon de las personas aquien pertenecen Los
tres mill pesos de ocho Rs que Remitio el Doctor Juan
Lopez de Alarcon Comisario de Sancto Oficio de la Inq.ª al Sr
Pedro Sotomayor Alcalde Ordinario de Mexico Juez Executor del Sancto Oficio en virtud
de Requisitoria de Su Señoria Illustrissima el Señor Don Juan Sarmiento de Valladares
del Consejo de su Magestad Arzobispo de Mexico Primado de las Indias Inquisidor
Apostolico contra Juan Garcia de Leon Pizarro Vezino de la Ciudad de los Angeles
ante Bartolome Mesia de Mora Escrivano Publico de Numero de la dicha Ciudad
en la manera siguiente

Nuebecientos y sesenta y quatro pesos de
Censo que paga Martin de Ayala y
Catalina de Baez su muger a favor
de la Inq.ª de doscientos y quarenta y un pesos
de principal y un año de corridos hasta fin de Setiembre
del año pas.º de seiscientos y quarenta ——— 964 p

Ytten Setecientos y treinta y seis pesos de
Un Bohio Martin de Ayala paga a Aguentia
de la escriptura que dan de Solares
a Diego de Valle. que ambas partidas son
mill y setecientos pesos ——— 1736 p

Ytten quatrocientos y veinte y ocho pesos
y siete Rs que paga Francisco Medina con
que se justan los seiscientos y cinquenta pesos
que paga Maria Diaz con la partida de doscien
tos y veinte y un pesos y un real que se
remiten en la herranza de Juan de Aguir
re por de Resta de 3100 p. y certifican
pertenece a los Bienes de Manuel Bapti
sta pagadas y deuda que deuen de los de
mas procedidos de los fomentes de negros de
Siruio Rso. de doscientos los 400 p. que paga
Francisco Martin de Arvio y 250 p. de Resto de un plazo
de esto. que paga Gorgonio Hidalgo ——— 428 p

Ytten quatrocientos y setenta y un pesos un
real que paga Juan de Larraondo y Anto
nio Lopez aguenta de los que deuen de Hogue
ras y Francisco Ruiz Suarte ——— 471 p 1 r

Ytten quatrocientos pesos de ocho Rs
que paga el Sr Juan Lopez de Salazar
de censo de Ynds. o Sitio que se cumplio

afsn de Ames de Octtubre de Año pasd de
Seiscientos y quarenta. con los Lesse
ajuston los dhos tres mil pesos de A
Lebanza a de attras referida ——— U9 000 p

enserado y sonsiendo muchos tenpos la
mid que vino a fortuna Saya a todos
en jeneral Rijo Dios a vale Semido en na
da mas de deseanle siempre los a vmer
tos y Vida y los años que se a Vecaui do
mayores sabores. pues en las soras que
sorian aeja Santos ofeui ah en Playor
delos tenpos corredos y Vesto delos negros
que debo adiso de Valle que sangre
Vellotado acabado con la sota ola Saya
y mala venta que a vido con las pinto
nes que hemos acabado en este pue
to Jolquia a cessa el dho Sr. Gouernador
cido en esta Saya. cosecha y negros y lo
demas para que de Vido que al tra
bajo se Verda se pague lo que allan
care y aba se dijo Vino mon de Vn
sobrino de los Sres alde abaxo
Vosillo en que en bio y estando por
ello. se otorgo escritura en el
do como dijo y se lo dispuesto dello
como consta en los autos. ello lo
por Saya me molestia y mas los
me a sucedido de nublo en lo mes
mo y sea Vaya de 20 @ de Vino que
bosi y no obstante lo pretende dey
Vidad la Saya de los negros y esta
las negras de mi casa por ello dio
y Vendo que pene sobre mi que
fue el precio en he Sando a Vecino

Vm. a Vn sonde de Ver y que en de
ffa tener mi casa o Tavrefa en
que se mude a que en guarde Vns
Leyes como de ffa Rifo Prem
de Se bre de 1640 — 163

de Vm Seruy

Conde Olyuares

Rda en los de 23 de Nouf de 1637

Fisco

164

Mag.d Señores.

Fisco 6 g.s de 637

Mandame V.S.s Proueer. de 15. de Octubre, de
guenta de dos escripturas G se deuen a Alvaro
Manuel. La vna de Vmil p.s y dos tomines de
plata corrientes, y la otra de 3 Vmil p.s G se cauan
de ganancias de la Armada que vino en Resguardo de
Filipe Manuel Correa, y que abiendo gp.do a esta
ciudad, que de llegado g.s se hiçe acto pueua dicha
guenta — a que ofr.a Respondo. q.e lo que se debe
al dicho Alvaro Mendez es vna escriptura de
1Vmil p.s que debe Mathias de Villalobos, y della
cantidad acudido alguna Vltimamente de
Recepton — Alonso Billa Lobos. alcanso por
mission de q.l q.e aguardase, para
fianca, la qual no a dado por ser sombre fallido
y sus bienes estan embargados, y executados — y
saber alguna remission en esta aduana, por
otras deplecion. nase, deque Vltimamente de Recptor
mande depagarles, y no puede seguir las causas
por los terminos del derecho; y assi es forçoso
G yo procurador, que tiene salario; G se diçe los
Feitos, y sabado a la audiencia acosta de los
tenientes, G los gouierne porque de otra
manera es imposible, poder dar yo cuenta
guenta, y tener la puntualidad tan debida
en seruicio de V.S.s — lo Escriptura

del 32 con 1/2 de plazo, tiene hecha
la cuenta de los cuyas partidas estan alguna
cobradas por el Teniente de Receptor, y otra
negadas de los partes. y como no ynformente
contrallas, ni menos ni firmación estan
jaradas. y assi cobrar — este recuerdo. al
carta del Sr. de 15 de dicho —.

Nacarta Recevi del Sr. de dicho mes
dia. mandandome. aduoque en mi el ofic
de acreedores y dicho Doña Ana M.a mujer
sue de don Antonio de Vrsl Manrique alg
delte. a sus Seruicios, y a Balthasar
Manrilla 12 sop.s — lo qual. Vedesee con my
gran puntualidad, y en conformidad de la
comission y facultad que del Sr. mes, pr
siguire en la causa. Sobre pineda entre
minos de su ordenança. para cuyo efecto ha
gora. Leuado y procedido como tengo aun
del Sr. de Chasco Ramas, tengo
empedado de plata, dispuesta para remitir
guera necessitado vigor de Justicia y pa
su cobranca, sino cuydado — assi grae
la primera ocacion — del Sr. me dexo ente
para proponerle, que para que estas cobranças
sayan. con puntualidad, tiene obligacion el
Receptor. de poner persona entendida en papel
porque aunque la que tiene es muy honrrada y
entien de estas materias, assi tiene ser buen
para que entre en el aldiner, y no para seguir
las causas. y llebarlas adelte de execussion — N
del Sr. de Sr. nuestro amo. Dios G. Ms. Ms.

Capellan de Sr.

D. Juan Lopez
de Alarcon

14. 165

Lic.o Marco de 31.

Dor Dn. Lopez de Marcon

Todos los señores q se deuen a Santo Officio
sean pagado en este puerto con forme los mandamientos de Vsspache de que abra dado quenta
a Dn. El Licenciado Castoual de Barcayaga
y el de mis D.as Alconça lo lleue a cargo
q uelomo es dueño de esta hacienda y juntamente
tiene poder de Dn. quedo desatrs de sacar
esta partida con las demas a Dn. demanera
que todo se cobro — En quanto a las demas
Obranças de albaro menos noay persona q
pida ni solicite los reziuos q se deuen y para esto
como tengo dho de persona solicita que
tenga poder de Dn. — Las tierras de castolina
Baz quez no tiene ningunas sino Unas tan
solas pegadas a Dn.rio q las tomo ella
a censo a los mios de este puerto y tienen
mas deziendo q ellas balen cien bozes. y
todo es mentira y enbuste mos onos prim.o
q ella a dho y fabricado y assi

Lo q oyo dho dio

cita Vargs

Om no ha
sexcarriga da Rosen
Yo deuo sino lo hiuiese
Lo azi Om pediselo y ganle
Dmeb[illegible] Om muchos a
Marco de 1675 ==

Don Juan
Alarcon

166

Recp.ª Gen.l de Ntos.

Piso 29 Marzo de 36

Yn Comisario de Logue Dn mca.no mando
y Requirado en razon de cobranzas agora de
Nuevo Incluso acerca de Vsando de todas las
escripturas sean despachado mandamientos
Executos en Execucion algunos an pago
do causa Platta guedan por cobrar de sustituyente
de Vm de manera que todos Mena
Contto de Higos de Sutrúa Porque Veo que
los señores me dén apriete mucho en
Estas cobranzas Y Vmt tambien me lo mda
Yo Despachado my carta Juan miguel
gallegos Por Poop = que de en gman en el
Bastyta Porque de todo de ochodas de la
Fecha desta amas tardar bandos mercad
Res de los mas abonados de este lugar a
gan esta cantidad a Vm. Enesto.
No quede duda — Juan mendez
Valle de Ayala obligado a los Vienes de Diego de
Logue dene Rapossigniendo en su paga
de manera que todos se Mena Contto de Higos
Desta Vez emos de perder El credito que
emos granjeado con los de este lugar
Por parecer Estan Descontinuo muchos

guarda Vm muchos años Dios de
mas de Agosto 636

167 16

De entos Reg.tos de dgeral

1640

Muy ilustres señores

D. g. Rebeo - d Sue. Bozas alcon

Al Reg.or y Dos.or del
Prov.o Asta, Sebastian A.
mantilla

Alos 11 del corriente recivi vn mandamiento y
recaudo tocante alas cobranca de el S.or Cardenal
con los siguientes — Vno de 300 f. q. pareció
ron ser de dn Juan Cabero q.n tiene de Balthasar
de Mantilla. Los quales se libraron ya al Re
cetor de L. 2 para la nesta se continuaran las dhas
gencias. 2 en la cuenta de Diego de Moya. de
sus Bienes vendidos en almo. y Descontado, dado
quenta el dho Alonso Rosillo a V.a S.a — y el
contado se remitio en libranca S.r Juan Bueno
Portugues Tarar — Alos recaudos de Doña Petronila
Gomez tocante alo corrido de el cuero Juan
Ortiz de Bedia, Juan Baptista del castillo, dor
Sebastian Donorio se Justinian Lascano se pago
y se alcanse se tubiera conmuerto cuy drdo —
El Mandam.to de Juan de Bosa por 620 f.
Esta en el Legajo para su inteligencia de lo
Alegado — el Mandamiento contra amb
Lopez Clabero y Juan de la Ronda de q.e
Esta q.ta de su cobranca. Al Sindico q.e no se
ve sino de aquel Balle — Dabien se
Sobraron Los 193 f.s q.e dize deuia De
tronis Lolgueiro del resto de los negros que
le vendio Manuel Baptista de Lasa de -
Diego Alimanes de Bitoria q.e esta ausente
De este Lugar luego q.e llegue se le sara
reconocer. Lamem.a de los mencadurias de
Sus Rs. de Silba. Relasado. conforme el
orden de V.a S.a q.e mi g.da dio. firma de
dho su 164 v.o

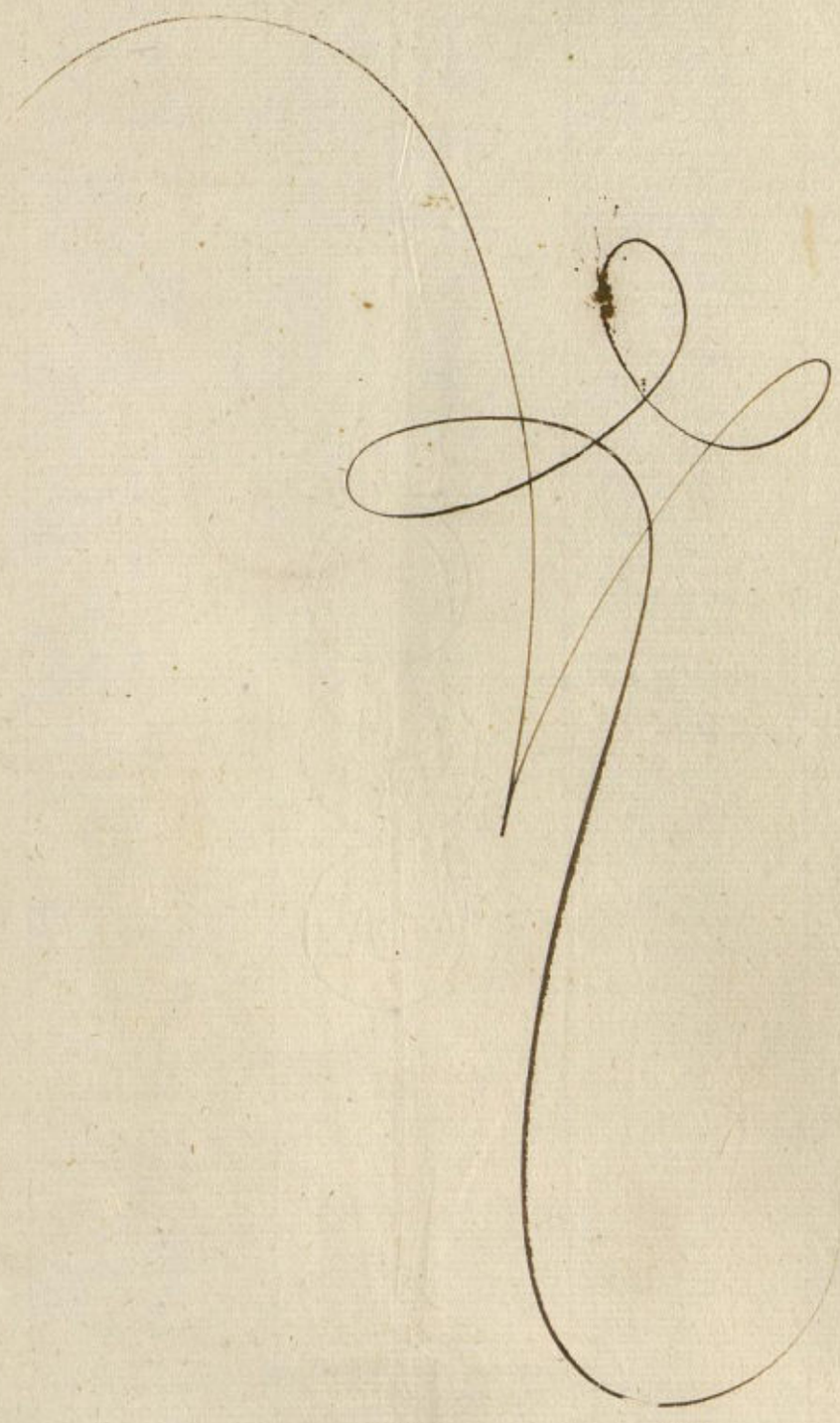
B. L. M. de V.a S.a Sucapellan

El D.r Juan Lopez
de Haro

450 f.s de moya m.el bajo
120 f.s ant.e de Sano m.el bajo
144 f.s mantelas
24 Alba f.s
24
24

Salbianca del 56 f.s se le remitio
Salo de Sta

ant.e de Sano Vno de 8 m.a mes f.s alba



Rey Dn Juº Zarlon = Tocado del Palco

Quando llego el Rey Dn Carlos estaua
en Tortosa el Rey de Valle estaua mascarea
a muerte q alla vida pero gracias a dios
se mejoro en los primeros dias de Enero
Lengua q. a auer acauado de Vn Hazer
lo q. Vn — La primera diligencia que
la del Almirante de Nueba Yorque
de Vn Reyno de Vn era
Reyno en no auer dado La plata q.
Leuaua escrita muchas Veces luego q
q. se sabia la cantidad q. Traia le me
Entregara luego q. Vbiese entrado en Sa
Cadiz q. Lo hiziese q. haga segun
Juro q. con migo q. para esta Vn
Segun con toda Verdad q. me hallo en
Instante cumplido q. en Vn mismo
con Visiones q. en estas escripturas de
Rey de Valle q. en los mas de Nos estan
Escritos q. tiene Vno auer atendido q.
Fecha q. aun q. es Verdad q. el Rey
Rey de Valle hizo algunas destas

dtas nueva Santo por Entender ser
cian con Aguntua dos con gagaen R.S
sino con cambio en vino con Licencia suma
jor gran Xeia Ayumento Assi lo experi
Ciente en muchas ocasiones Y muchos
destos deudores sattis fuieron con R. vino
de sus cosechas. Y assi siendo hordenados
Señores Y justo de Vm. se le beba
fuego Y sea sangre con rigores de Sr. o beve
Cere sibien es abriguelarse Y destruir a
gunos de Nos Y justo que se acepte o cómu
Vmagestad en Alcheziente de
Secretos Y haga las de Ygenerales Y pi
Vitto de las escripturas Y
Alguacil mayor este quanto pertenezca
Alcalde Corregidor de Sexa del Secreta
bien — Don Pedro de Saratte corre
quien Vino escrivió a no esta en mi Juridi
sino en Carrete Y mui de Satisfacion para
esa causa de quien podra Vm cobrar —
Lacobligacion de Alonso Cochoa Latrenega
da en Vitto de Roca de Alto de
de Valle Andres de Villanuebatamayo
La Cobranza hizo en Vino Y le aguardo
en Vn Deposito — Tambien cobro de
Hospital del Beato Juan de Dios —
Lacual de Martin de Zarate Y Lu
Executar es Restituible Y obligado
a Sebaja da Vna Iglesia porque
a Quien podra pagar Y sino y este
Alcalde que Y mañana lodaga
Alcalde que no aun tenido cosecha este

169 18

La Ayª de Alcen Do Juan Bortiz Cuad
Chunchanga amuchos dias q esta en
esa ciudad — Ruego de Martinto Laguna
do por oras de Rca y Leo xesu Obrego
Porquena y ma yor tiempo en medio
mundo — La Ayª de Plan despinosa
y su sobrino es labrador en el valle de
chincha y en branco por Lima y de
Lima — La de Juan Hidalgo semante
Labrador y del Valle de chincha en ba
ado por Dn Pedro Lecorsco — Blas
Juan mejor Ravalo medlegue aquen
ra no se que bordenes de Lima. e tacla
me Escritta de Todas las otras Escriptura
angueado los dichos de Pagarme al fin
Fenecido Todas las Diligencias posibles
Haser Servicio de Dm — La plata de
Lossenor abra Remitido dm sanchez Laguna
Cobrado Y Entrego despachado mi Poder
de la Dm muchos años Dueño de mayo
de 1636 —

Ydonea la Firma de Vuestra para pagar el
censo Martin de Yarce

Ante mi
D Juan Lopez
de Tarcon

Recibose a 12 de Abril 1628 — Fuese a 4 de 9. 638 — Mg. de Mesquita

19

Muy Ilustres Señores:

Los Srs. de Cap.ª con Sr.

Pisco

deuda de menino
Ju.º Arias de Ojeda
Pedro Ortiz de
Pedro de Ojeda de
Melgar 60

Al Sr. Juez

Lo que V.Sª me mando por la de 15 de octubre se puso por obra al punto que la recibi, despachando mandamiento para ejecutar a Doña Ana maria de Herrera por los setecientos pesos que debe a este fisco y se trabo la ejecucion en dos negros y una negra en seiscientos y cinquenta y cinco pesos debiendo y se prosiguira hasta el remate como V.Sª me lo manda por lo cual guarde Dios muchos años. Pisco 4 de nov.e de 628.

Ante mi Juan de Cadena por ausencia de Sebastian de Arana

De V.Sª menor capellan

Rostillo

20. 171

Rda en los Reg.s de 12 de Julio de 639

Pisco 9 Julio 639 Ldo Alo Rosillo

Muy Ilustres Señores

Rezd en 15 de Agosto de 639

Pisco

Despues de Jurio sobre Una de Vra
con aviso de auer Recebido los quinien
tos ps que cobre de Andres Vazquez mon
tiel por lo que resta a deuer se Uan Sa
biendo las diligencias para hacer Cobrança
que como assi se en todo para dos Jornadas
de aqui a dilacion.

Por lo que deue fecho orden de cartas note
a perdido tiempo porque se an dado los pre
gones para el remate de los negros que
estan en la carcel, y por estar enferma
y Sin dar dueño fecho orden y no auer de
bolber segun dicen embio testimonio
para se dilegencie y mande Vss lo que
mas combenga que combiene se concluia esta co
branca; no estan a mi cargo mas que
los pregones dos pregones la retardada, a Dios

Testimonio de Auto de Remate de Negros

Sor. 639 Joan de Vergara

Corneb Dr Juo Lopez que en todo lo que
Vsa sea seruido mandarme obedecer
puncto como lo hare en todo lo que fue
del seruicio de Vsa cuia vida g de Dios
muchos y felices años Pisco 9 de Julio
de 639.

De Vsa menor capellan

Pº oficio de Castro.

Pleito

Pleito 7 Junio 640 Lcdo Mº Portillo

Lagicc Ind se sirbio escribirme de 25 de
mayo recaui dos 22 del y luego al punto
se comencaron a dar los pregones en razon
de la Venta de la Hazienda de Dª Ysabel
de Benauides defuncta y se han continuado
los y hasta aora no a auido postor.
En lo que toca a la cobranca de los 500 pesos que
el Sr tribunal dio a Dª Ysauel de Lepeda
muger de Matias de Villa Lobos, e prouisado
los recados y no los hallo el notario ni noticia
dello, la Dª Ysauel abra dos meses murio en
esta ciudad y el marido aca, una Hija tuuo por
nombre Ines castro y una Hermanilla, no se le debe
cosa ninguna ni alguna plata Don Fernando Ramirez
de Carta jena de una, herrera que les confino
en esta ciudad esta ya el Dr Juº Lopez que sabra
lo que ay en esto.
La comission que dice Ind remeuemite para co
brar de Don Marcos de Lucio i Vibo presbo
tero y en esta ciudad esta Juan guerrero portu

ra que administrasse Hacienda del dicho
Don Marcos a mio cargo esta estancia.
Abla a Don Joan cabero y me respondio que hera
dor al Dr Joan Lopez 200 ps y Albarez
de 500 en los bienes de Dr Israel de Bera
dez y aceptada por lo qual no se que dela
cia tubiesse Hacer Santiago mas sepa hes
an Rijalla esta el dicho Dr y el Don Joan
rio tambien alla tiz dias de Setiembre y dexan
desto cargo e satisfecho ahora lo que mas me
mandan y en lo que me dize mas que en
cassion tuviesse de remitir alguna comis
sion yo desto que no venga ninguna persona
mi poca salud no da lugar y que esta escriv
bano y esta razon presente a escribir al
tutural y escudo que el Dr Joan Lopez tie
ne en todo esto mas satisfecho desto passo respon
remitir a mas mio cargo esta lo demas, q
el servicio de Vmd que tiene de mandarme al
dize ahora con muy buena voluntad cuia Vm
guarde Dios muchos años
En la estancia de Jesu ortiz de castro a diez años p
sado se vendieron dos negros en trecientos y
tenta pesos a geronimo de soto Alvarado que
fue pesados los trecientos dio de contado y reci
Martin ranchez grande y los quatro cientos y se
tenta pesos quedo por plazo para fin de Setiem
bre deste año y de todo diligencia al tiempo
pesos fue la venta con condicion dezia pagar
en otros Sr Columbrasten pesos bien como lo en

gastí para el dicho plaço la cabeça de co
bre del dicho geronimo de soto que está en esta
ciudad conforme me pareçe estár fecho a[illegible]
fuero. Fecho a 4 de junio de 1640 a.

Capellan de Mrd

Notario

El Doctor Manuel Perez dize Vmd le ha ofrecido de
silua 600 ps de resto de mayor cantia, pide a la comission
nombrados para cobrar en dicha villa -
Dize Vmd que sobre tabira debe 1063 ps poco mas o menos
de estos valles -
Don Joan Cabero dize Vmd debe cantidad de pesos a
Gabriel marino, el año pasado de 1632 y Vmd le escribio
y Vmd me escribio que recibiria 300 ps y le
perdonase, y finalmente con dicha carta
Vmd tubo otra del Dr Pº Lopez que aunque no diese los 300
ps le diese buen sarasa y assi lo hizo, le pide diga si
lo Dr y le entregue firmado de los ps sobre dicho
y assi no me ha dado en nada - Vmd me escribio en dicha
ps de tiempo en razon desta misma cobrança alle a Don Joan
Cabero que estaba de partida para esta ciudad y me respondio
que auia dado orden que dicha al Dr Pº Lopez en la Ciudad
de Dona Isabel de Cenalcides una deuda que en dicha
villa este respondi a Vmd que supiese del dicho Dr lo que
auia, alla se entenderan ambos despues Vmd en dicho auiso me
pueda executar y vender a bo[illegible] executado -
Tambien se alla otra comission y recaudos contra Don Pedro
nio [illegible] bros Marrigo primer marido de la muger de
Don Joan Cabero. de cantia de 1 Vara ps que debe a Andres
Baltasar Lemarella y a la cobrança se seguia segun
parece ante el Corregidor deste partido y el Dr Pº Lopez la ad
uocio ante este tribunal en virtud de comission desta sala
ha executado la dicha hazienda de Don Joan Cabero por la
justicia ordinaria en la villa de Cabora y oandado pun
dar en ello auiseme Vmd desta partida para q[illegible] proueer
lo que las secuciones q[illegible] mas mejora tendra el Dr Pº Lopez

resta 700 -

Pagada

Pagada

Pagada

2 Luis de Rivera ~~Lo firmo~~ contra 695 ps amanuel mendes de la torre de la vega esta embargado lo que debia manuel lopes de lima asi que con pso del depsito cabendo pertenecer pagada sea la diligencia contra el dho manuel lopes que por si ni su parte no ha acudido a hacer pago —

Juan Ruiz de Belasco contra 1V790 ps a ruego de pas no vcoa sobre diligencia ninguna mas se ha comenzado esta comission, y el dho deuda confiesa a cabo y no ay bienes

2 Antonio dominguez por 2V000 ps a manuel lopes pereyra pro prenda de q dabon esta secuestrado en lo negro y una tenencia de trigo y frisoles y depositado en Joseph de Herrera vecino desta villa, tiene procedido contra de pago y deuda la 400 ps q lo pone el Dr Jn° lopes esta sobre dicha de la mas q debia año corriente ando en ajo sepa de herrera y sale de cuenta del depsito que no esta sobre por estar en auiaca y los mismos no ausente —

2 ~~Juan de Lorenzo~~

2 Alma no Antonio dominguez parece debe 450 ps de resto ofrece de buena satisfacion pone el dho Dr Jn° lopes en los mismos bienes que la de arriba —

Juan de borja cerero de vecino debe 620 ps y porque lo mismo pone ~~que estan en~~ el Dr Jn° lopes que lo declara manuel lopes esta secuestrado en su persona y ruego diligencia contra el mismo pagara no haciendolo se vende ruego q

Lo que se halle —

El Br Bartolome delgado cura de utrera y Juan de Rabago rejador deben de resto 1V705 ps estan secuestrados pone el Dr Jn° lopes en los negros. Cabeza mepareçe de la

Gabriel delgado que esta ausente y se ausento despues que al

guilado los negros y a los tengo embargados y los alquilados

Vnd Vca que oden
adequer para Vm
lleve los negros de
gabriel delgado y
enbie con ellos
porge el deudor
ege el mes le
chueba la deuda
y de los negros
y los meta en
chueba y estos en
cola carcel =

y a hecha enbie por otros dos negros que alla dejo ha
cien y se entiendan con ellos para pagar el resto
que el escribe asi a oca cargo no pone fecha porque no
sabe lee en donde esta porge tiene otra deuda =
No callare en esta del notario mas con ellos y que
que aqui bien ni mas razon que dar a lo que se enguia
con lo dicho y hecho esta memoria firmo aqui porge cons
te =

Por los negros de Diego de moya remba de achueba, al
lee los mismos dos porge mean dicho fueron a buscar
por los que dicho moya tenia alquilados a don Pedro de
mayor q Vinieren antes que parte de ellos y que aspera p
Vno porque aqui la hallen y no den en otra ocasion =

Estando cerrada la carta Vinieron los mismos dos dicha
cha del Rio de cañete y truxeron los negros de Diego de moya
y luego se fueran dando los pregones para su benta que el
Coronel Vendido el moza a don Pedro de Portomayor y
Coronel de la otra parte del Rio de cañete =
Fecho a de sepe de 640 =
Vnd

Memoria de todas las comissiones y causas que ay en este Juzgado del S.to Offo desta Villa de Pinto.

Primeramente contra maria de Villalobos y Doña Isabel de Lacepeda que carecen ausentes desde el mes de Agosto de 640. y debe seguir los autos Ynd dice 1 VI 45 ps esta executada en sacose fianza en tres casas y sebenden todos los frutos en el año 640 y fianbien en quatro negros y se bendera lo que bastare para la deuda

Contra Don marcos de Lucio rodas ausente comission y dice Ynd debe 1 VI 40 ps enterando la comission

Doña Isabel de Borunda dice Ynd debe diez mil 997 ps 6 ya despacho testimonio de los pregones que se dieron para vender la hazienda del D.r Pedro Lopez herrera tengo orden para vender la hazienda del D.r Pedro Lopez herrera su cargo cabo lego y nombrado administrador para el pareso

Pedro ortiz de castro ya tengo auisado a Ynd que los 400 ps que debe son para nauidad deste año y los debe generino de este Alcance que confeso los dos negros y entonces auisa a Ynd que me cumplan de lo uero auisado de cierto que no se a cumplido el plazo hasta nauidad — y los 300 reciuio mas Pedro de guebara. embargados otros dos negros y a dos tapices — para

Juan de borja que dice Ynd debe 600 ps pronto sin 620 que debe — y esta ejecutoria en quatro negros que proceden de la deuda

Juan de borja que dice Ynd debe 600 ps pronto sin 620 que debe parte de lo ajustado de ygle y se apremia

Pedro de magallanes Regidor de Pinto y su camarero dice Ynd debe 600 ps y que se despacho comission nueba ante el corregidor y en mucho tiempo murio no se que ai bienes — que se alcance

Juan Perez de Riuera Vecino desta Villa pero ausente en esta ciudad alla por Ynd y que se aga ejecucion

Los otros dos negros se murieron y fueron

Carecen de Pedro ostorio
dello dio —

Doña Peronila guerrero debe mrd debe 1 U 320 ps de
negros de manuel Bapta y se pago 665 ps rotos y queden
le cierto Bapta fin de marco 2 U 258. recivi ora comissa
para esto y se executara y no se acabo por auer estado los
ministros en obra Bapta saliendo otras diligencias —
Jpe Alonso de Baños y Doña Jusa de Leon debe mrd debe
200 ps y no se hallo lugar la espera que pretenden estaban
cargados los negros y echo le pronto dellos en Don Pedro fer
nandez de Leon y en los Jurados y se fueron y se an hecho
algunas diligencias respecto del dicho Don Pedro. Le parece
corregir y hacer nuebo despacho para seguir la execu
Don mrd tambien ajo Don Salvador de Rivera que debe
ascan de lima 1 665 ps 2 rs y en esta mandado despa
comission no esta ni este hombre en Lagui ni dicha cha
tambien dice mrd que Doña maria de mercado debe al d
de lima 300 ps no se sabe quien es esta señora ni esta pronca
Joan ortiz de Vedia y Doña Catalina de Leon debe mrd debe
1 U 634 ps de corridos Bapta fin de marco de 640.
se recivi la comission ora nuebamente mas de por 964 ps cu
se executo en Labodega que en ella tiene 2 U 050 y dello
por pregon y echo el pronto para y se ha seguir y se an
comenzado a dar los pregones —
Ala ay otra comission con la cabeza D.ª Catalina de Le
y mas 1 de ascanio que es el segundo mrd. de 3 U 520 ps
que debe a Diego de Valle de muchos dias se executo para el
Jpe Lopez en catorce negros y dos negras y en la Viña y casa
ora se prosigue y se van dando los pregones —
Joan Bapta del Castillo y Jpe Luis de acosta deben 1 U
dello corridos del cierto Bapta fin de marco se executo luego
la de los viñas y bodegas para los arrendatarios pueden dete
riorar de las bodegas pues hacen arrendados y alli se les embar
ga los arrendamientos y se acaba de vender una viña para

este hombre tiene muchas deudas y es menester apretar en estas diligencias mandar se execute sobre

al tenor cas los cargos mientos y ay muchos acreedores -
Da Doña Victoria de Cura Despacha leue 1 D637 pesos Hecha
comission recevi-aora y se ejecutara con labo diga y Vista y
q cabor en Lorenzo los mismos de Cura.
Diego de Caravajal y Doña Maria de Parejo. mando
hacer testimonio del Secretario Sto domingues digue
Este pleyto en este Señorio. Hasta fin de febrero del año que
Don Pedro Guerrero dice Vmd deue derecho a ponerle testimo-
nio - nosta aqui Simo cuenta cuidado y con
sion su escritura para enbiarsa ejecutar en la Villa -
Pº Gonçales de Olmera dice Vmd deue Veinte Rs de Alcabala
Sabe q queda dedarmelos - y los remitire -
Dice Vmd que Alvaro mendez tiene mucha dita conforme
a sus libros - el Cargado los papeles y no sabe en poder de Cro
tenio dinero asi me consta que Cosa - el Dr Juº Lopez los
deue tener entregados -
El Licdo Juº ortiz de la Vera dice Vmd deue 540 pesos para
nego - geronima criada para cobrar ante Benedicta de
mora alguacil en Barajon para q cobrase en su pro
pio dinero y me responde el Pago el q queda cobrado, y el dicho Licdo
no sabe para cobrar -
Antonio Lopez menchos dice Vmd deue Veinte Rs de Alcabala
de Cruzada y los cabrae y enviare.
Doña Alcona mesia Ramera dice Vmd deue a Valle 444
para cobrar y de hacuenta de 639 - no an Vuelto los mismos
dichos - Vmerdo se ejecutara con la otra parte de 637
pesos de Dª Victoria de Cura que dio deue hacer una Cabeza
y la alcanço de Cura de la Villa Vecino de Cuidad.
Dice Vmd que el Hospital de Sº Juº de Dios deue 2 D 040 pesos que se
hacer ejecucion y memorial testimonio de Cruzada
cion que sirvo aqui pesos Vea Vmd alla como queda - Cruzada
En la ciudad de los Reyes a quatro de Enero de 1636 años ante

ante mí el escribano y testigos parecio el P.e fr. Juan de Leg
de orden de S.t Juan de Dios Prior del Hospital de S.t Die
desta ciudad y quien doy fee que conozco y usando de la fa
cultad del dicho poder sobre dicho de suso, en virtud
poder que el dicho Dio Diego de Valle que pasó ante Ba
come de cinco escribano publico en 26 de sep.e del a
pasado de 635. lo que se hace mencion en la carta de pago
dio en virtud del, en el Puerto de la magdalena de Ver
el P.e fr. simon coello de la dicha orden de dos mil y qui
pesos de a ocho R.s que recibio en reis cientos y ochenta
trobas de cinco a tres ps arroba, por tanto que el dicho
go de Valle se dellan de todos y cada uno de los autos contenidos
en esta escritura que la dicha carta de pago para ante Ba
come de la ciudad de Lima escribano publico del dicho R
de Pisco en 26 de nobe del dicho año de [illegible] de
cientos y treinta y cinco que exhibio y parece estar firmada
firmada del dicho escribano en la qual se sostituye
poder del dicho Diego de valle para cobrar esta es
ra en guanto a la obligacion de la paga de los dichos pesos
dio por libres a los bienes obligados en esta escritura por q
to por la dicha razon esta pagado el dicho Diego de valle
los dichos dos mil y quarenta pesos de a ocho R.s en la form
de derecho requerida y lo firmo testigos el dicho Don Luis ortiz
Cabrera, Joan de la peña y Joan de Vrgueles- fr. Joan de
gracia- ante mi Pedro montero escribano de su mag.d
Joan caballero dice que los veinte R.s y dos reales
Dice Md que Joan mendez Adalid debe al dicho de valle po
escritura 1 U500 ps de resto de escritura de 2U500- y mas
mismo obligacion de U240 se responde testimonio y
paga muerto que los esta pagado y que la carta de pago
ne el alguacil mayor Don Alonso de Vrrea que asiste
en este Valle en la escalera, hoy dia veinte de dicho mes ante mi
cubre comission y testigos para hacer las diligencias
el Doctor
manuel

Ver la fe
testimonio enviado

Valle

Jn.o mendez adalid
debe a Valle

178=27

Rdo en los Reyes 12 de Octubre 1639

Pitis.- 6 de Octubre 639 Rdo el 8 de Nou.

Illustres señores.

Quatro meses a que recebi una comission de Vss por la qual mandado que se hiziesse mill y dusientos y cinquenta ps que son bienes de Doña Isabel de Benauides de Junta de Vuera a Bar.e de la Rea contador del st.o off.o, y queriendo cumplir esto en virtud de dicha comission, se allaron, no se pudo cumplir primero por no auer otra parte y la alba Quato de Ant.o Lobato de Don Juan Lopez de Valenzuela Rodrigues de Ca. que Don Juan cabeza que auia todo no quiso aceptar el albaçeazgo y selo fue notificar respondio que fuesse mi diligencia porque el no auia aceptado ni lo queria aceptar como consta en los autos, y assi despache mandam.to de embargo y se hizo en la cosecha de vino que auia en dicha chacara y se deposito en Ant.o Rodomo por no estar el vino auer cocido que esto fue por el Mes de Junio, de que diguenta a dicho contador que me remitio la comission despues vino Juan de la Puente con la dicha comission para la cobranca de los dichos ps

Don Ant.o Calatayud

vn dios y queriendo vender de dichos bienes
para ssu cobranca, le exorte se abstubiesse de
poresperar embargados por el S.to Offo, pidio tes
monios y obligaron ante Vss. que mehand
por una carta que dicho Juez medio que
bendido o asegurando lo que se deue al S.to Offo
de Jaste lo demas al conocimiento del Sobred
con lo qual Sso trasegar mil arrobas de v
y las bendio a beinte y un reales esta se esta
bajando al puerto, y lo que quedan medue
no seran mas de ochocientas, por q aun q
bargaron tres mil en taba en ellas el dicho m
y lo demas allo demenos del trasego de
se pedira cuenta al mayordomo al tiempo,
pe que el teniente deste Puerto una despac
do mandamiento para alguna paga y que
dessen nada y assi probei un auto mandan
hobficar a dicho teniente se abstubiesse de d
cosso a Alonso de brime que fue offcio de
ssitario en este puerto y administ.ta la dicha
hacienda que no en tregasse bino ninguno n
dellas, tiene del embargo hasta que estubié
pagado el S.to offo y que se bajasse el bino al pu
to por el entendimiento que ay despues con
aderi das del Rio y que lo que tolliesse des
pues de pagado dicho Juez de costos de las mil
arrobas de bino que bendio a dicho Alo debid
cotubiesse assimesmo en deposito para el dich
efecto, cuysto la cuenta del Juez y no tollien
mas que quarenta y cinco pesos demanera que
para la paga de dicho contador y la de los cost
dos de los cientos que ese S.to Tribunal tiene h
bedichas haciendas no quedan mas que los d

Juez de bienes de difuntos

ora ochocientas bacas y dixeron ahora, y ora
a venido dezir a Don Juan Saas teniente ge
neral de corregidor y a hecho pregon sobre dicho
vino y a començado a dar pregones para
venderlo para la paga de tres mil pesos que
dicha Dª Isabel de Fernandez dexo para espa
ña. dize que tiene cobrados el corregidor mas de
mil pesos que hizo de algunos maravedis que
vendio en alcaroneda, antes que Vss me enbia
se la comission y gasti probei y auto ejecuta
torio para que dicho teniente general no prosi
ga y este vino se reserve para la paga de Vss
y que si creli los dias pasados me mandaste
avisar y enbiar orden para cobrar los dichos
que se deven al Vss. offrezco me remedio orden nin
guna acerca desto mi ara se save cosa se deve
y importara que se cobre y se venda este vino por
el mesmo que corre y por quitar tantos de cabe
En el dicho dia de agosto reçebi una carta de Vss
de 15 del enbiando me mando entregase to
dos los papeles y escrituras al Dr Juº Lopez
Sicelo asi como vino a este puerto por lo
qual avia alcado mano de todo, Sabe que
dicho Dr Juº Lopez me dixo que a dicho a esta
causa asi por averme cometido Vss como por
que dicho Dr no podia por ocupaciones y asistir
en su hacienda y que vendiese el vino, cuyo
la comission y no se cumple el plazo Sabe sin de
temor y asi dize lo dicho a Vss para que
mande lo que fuere de su gusto, y aunque para
para el trabajo cosa indecente que el mi per

sonaçte ordinada a otras ordenes mas
alas de Vss. acudo aesto por la comission que
mehene dada para la cobrança en ausen
de dicho Dr Pedro Lopez, por ser del servicio d
D. guarde Nuestro Señor me mande avisar lo todo,
que como aquien no sirvo mas que de hazer fal
no me resta a saber nada sin mandato y
presto de Vss cuia vida y de Dios los muchos
años que puede y le suplico aunque sin digno
Pisco 6 de octubre de 579.

De Vss menor capellan.

Portillo

despache para q venga a mostrar por donde a
pagado y proseguir asi se proseguira la diligen
cia.
Sube a la carta del md de 13 del pasado de esta
del Dr Jnº Lopez en que manda md suspender
todas las cosas de esta determinando asi lo hecho
mandado boluer el dinero que le auian hado quero
le hizo saber que el mismo Sobrestante me lo escri
bio y supuesto que por los papeles y causas que ala
dan pendientes se despacho esta con la demas como
lo mandaron el Sr Corregidor md con aprieto no le hizo cosa
alguna dijo q lo proueyo escribe dicho Dr a lo otro que
sentido mucho esta diligencia y que su animo q lo
hiziera con suauidad debido al mio entretanto que
menos priesa no mas pero digo lo que mandaron
por lo que md me dice le diga esta de lo que se pue de ha
cer para que sea lo cierto digo que para esta
villa este q el mes es tiempo por ser el del barbecho
y cuesta de bueyes pero si puede md enbiar con sus bueyes
para las dichas de esta villa mucho les que estan para
para chacra q tengan proueydo ellos pagan de su
manera pero ya dicho se han proueydo en buen
estado los bueyes para la paga que dan pagan ellos
dijo q mio que en este puesto me hizo de ser la scalera
enbiado por Sobrestante de la villa con la cuenta que dio
en esta ciudad que montan una partida que dice asi
Veinte mil y quarenta y tres ps y seis Vs que el dicho Sobre
stante de la villa pago a Pedro Osorio de todos los gastos

Al ver 1605 fmelargo del S^to^ offo en onze de Genero deste año de
Seiçientos y quarenta portos corridos delos
delos dos ciento que el dicho S^to^ offo tiene impue
sobre las Haçiendas dela dicha Iglesia como
consta por carta de pago.
Segun q^e^ Vmd lo tiene alla auisa que lo que resta
deuiendo y para ser cobre. y assi sere Vmd deste
y delo demas de Vmd que sere muy obediente
a hy mandados cuia persona Nro S^r^ guarde muchos a
S^t^ demonte de marçuera 6 de otubre de 640

Capellan de Vmd

Besso



Receptor Pº ottorio
de lo dicho

Jarclemente demanz

La 6. de otubre de 640 Mdº Mº Rosicco

Cencos

De 15 del pasado es la vltima que tere
cebido delmo con aviso del recibo de la me
moria que inbie almo de todas las cosas que
ca ay, en cuyo cumplimiento lmo mandaba
Sacando las diligencias y otros lados los pregu
ntas y agora responden, quenos de recibido lm
puesto aunque no remito almo plata porque no
hay en esta villa hasta que cobren vendiendo
los vinos en cuyo poder tengo las bodegas delos que
deuen y dados los pregones como e dicho no acu do
procedere porque aunque algunos confesadores debi
no seestan reacios por dos cosas la una porque aguar
dan cobrar lo que les quitaron los dos Pes y la otra porque
les muy barato.

Los autos de pleito ordi de cuyo buen suceso pende
Vera almo como seen hecho para a Martin Sanchez lo
300. Pes que le cobraron y como todas estas y para y
la ciudad y cierto que recibiremos ellos Ss mi
carta en que Vsa me diguenta a los Ss de todo y me

Nombrado a dos alcaldes
Diputados por 300 Pes

Digo que los 425 Pes
Ducados fueron para
un de ese que el Prior
me auia dado y para lo
que auia dado y para lo
cuenta cumplido el plazo
assi tratare luego de cobrar.

181.

re spñor dieron q̃ estaba bien q̃ q̃ dando
q̃ la carta con las demas y sino q̃ con los mu
negocios tengo olvidado esto a nome alleue breue
q̃ q̃ estaba enfermo -
tambien me dize Und q̃ me el cura de los Alg
Clab. 6 del mayo cargo deue 670 ps corrientes q̃ le pedi q̃ me mostro ca
allego m. y Fernandez ta de pago de 670 ps de Martin Sanchez q̃ pa
de ante Jn̄o Lopez de porra q̃ aqui era notar
dada en 26 de marco de 636. y dize q̃ es
sti como tiene la escritura y dios perdio el D̃r
Lopez al punto los pago q̃ no era mas de los
deber 670 ps, con Martin Sanchez lo podra Und
averiguar q̃ el recibio esta plata y dio la car
de pago -
Don Sancho de Sotomayor q̃ queda de abarme 300 p
en Verdugo por Dongo cabero de la deuda de los
Clab. 6 cobro marcillas, pago el esta en trugillo aunq̃ lo est
ypicando y no tardare en dexar el q̃ estando q
en bodega y q̃ labor o sabana q̃ que Und ordene
q̃ esta deuda ya estubiera cobrada pero mas a
de un año q̃ me escribio Und q̃ me q̃ diera 300
q̃ q̃ quedara por boda mas pago se le auia q̃ dar
de labor de vega y juntamente recibi en hon q̃ otra car
del D̃r Jn̄o Lopez diciendo q̃ aunq̃ no monto
los 300 ps de mi cuenta q̃ de q̃ me q̃ dar ia,
pensado y sentado deuer los papeles como tengo
escrito pasa q̃ no me acuerdo en nada, q̃ por q̃
cosa auido yo de ser mala gana en hon q̃ auer
pago y quando tengo correspondencia en breue estando
q̃ pago y de q̃ prueba q̃ que le parece q̃ cierto

lo que se hubiere y esto no es para Vuestra Merced deberia
acordar lo que escribió acerca de algunas cosas y sobran
cas que capricho, y no estoy tan mortificado que
pueda subordinarme a estas mudanzas digo y
no pongo ami noticia haya cargo derada pongo
mañana tendra y cierra particular y sabe
desear como dueño yo no le hare sino las
pedidas de allá y dello desea que dueño y mana
ria como deuda les hace dicho Dr. tu ami
go de abrir claro pero esto quede entre los dos
y sobre todo un bonon.

Yo de burla ejecutado esta en un negro y como esta
ciudad quedo conmigo deberme parte de la plata
dome prestado y segun acia ciudad que de esto abra
componer esto con esos Sres Oidores y con el escribi
ano Sr como no pague bien de contado el negro
que tengo aqui frestos de Diego de moya enomi
tad rebaja mitad ala del año de
quarenta y uno con Esposeca y fiadores aguardan
do estos la respuesta pongo sin poder y otro que
no pase nada pero tengo esta tal que uno tiene
grado cantidad no se deuen quien los compra de
seo bien puesta pongo estan estos negros en la car
cel el Sacerdote corta. por la negra baya 450 pos
de contado y uno en quien pueda se abra de rematar
precio uno que no de 2 varas en largo debe 144 pos
de la negra de garantimiento, abrigado se le con
bre y no pudo allar razon del en otra parte
debe de ser.

Esto resta ante vendiendo uno aneso y nuebo
y me dado palabra pagara con brebedad todo

Que el Secret.o Brto
Dotrongues tiene puesta la
partida que se pagado lmd.
Veo lo que dize.

Estado en compañia de Diego
665 pes.

Iglesias testamento que Saçierda hizo.

Juan fernandez Tornero dize hauer pagado todo
lo que debe y que no hara la carta de pago
aguardandole a ver si para verla que lmd dize y
la confesso y el dize no deue nada = yo saco la
cuenta y lo veré.

Doña Petronila Guerrero hizo escriuio al Dor Ju.o
Lopez consulta su deuda para ver si hauia de
cobrar y asi aguardo resolucion para si hauia
que le embiauamos cabo deza y le escribe cada
dos dema que lmd me dize que si Juan Perez de
Riuera q.do hidalgo fue de Ecija y en el
cluedo con estas causas que tengo entre manos iria
a cobrar y se lo entregaria a ella o a quien
diga y que le lmd de esta ygualmente
Diego Gomez Rico dize lmd debe 36 pes arri-
ba en esta ciudad que es receptor alla no hare diligencia
gui si tubo cierto Vez.no de cacho y quando lmd pa
rezca no tengo noticia hasta deuda ninguna Vro
en esta ciudad viue.

2 escribo agenorissimo deuoto alcaide en Valen
delos 425 pes supuesto que se cumplio el plazo
lmd mande que se cobre presto sino paga alla a
re delos negros que estan en la Saçierda segu
fiento, pero si dize lmd pague que en hauiendo lo
luego.

tengo cobrados los Veinte Dc de Fr.co caballero y los de Pe
gonçales de Herrera y de Antonio Lopez mançanelos y
remitire todos en auiendo con quien

Don Andres de Silua administrador de la Saçierda de
Don Alonso escriuio hizo acuerdo y me duer
que me recado la mer pagado todo lo que debe a
quella Saçierda de los cientos y tantas para cobra

y despa

183 77

Recepsor Dº Osorio dello dio.

Manzª 19 de Febrº de 1709 Dº Aº Roillo

Yo el dho Recepsor que salio desta Villa alos
163mas Reales deste acreui alcho cargo dando cuenta
del estado dela venta delos negros de Mejo
lemoza y demas cobranças. gastos q se
ofrezcan el remitir alcho caudal.
Ba conesta Diligencia del comprador de la Obra de
de Don Pedro de Orozco para q alcanco de qual
quier persona q este en dha venta en la calle
la mayor de los 300 ps q queda debe
Don Juan cabero de la q cal cantidad ha de costar
de pago q assi me entregara alcho con recibo dello.
Asta mesmo para los q cuatro cientos y cinq.ta para
cores en q se vendio la negra de cuenta de Diego
lemoza, ba cuenta del Señor Don Pedro Ramirez
de carbajera para el Sr Don Luis Osorio Secro
de Guerra, de 156 ps q me a asegurado q me
go a la otra vista los dara alcho, y dano hacerlo
me auisara alcho para q yo los remita al puesto
en reales q lleba Joseph fernandez seran 429 ps
En los q entran siete ps q me cobre
Dº gonçalez de Olmera Veinte Ps. de Dº caballero
otros Veinte Ps. y de Antº lopez me q los el de

Dº cabero-	300-	
Diego lemoza.	450.	
Ygnacio villa.	127-4	
gonçalez olmera.	002-4	
caballero-	002-4	
lopez mayuelo.	002-4	
	885-0	

cobrador

300-

156-

429-

885

184 33

lado como escrito alvrd, quien rrespõde me
auise del rçibo desta plata y la barca, y ponga
cada partida en los libros por cuenta del que la
se pareçe q̃ a de auer q̃ ninguna tiempo se
me deya ami cargo della. ba pagado Joseph
fernandez del flete de la plata que aca se puesto
en la costa. y los quedare mucho alvrd me mue
da y ocupa rrespe mia persona rño q̃ dios me
dee años en los grandes seruiçios q̃ le hago
de. S. clemente de marçoa 19 de nob. de 1609

Del vrd Capellan

Portillo

185 74

Dn carlos Reyz 12 de dizz

1640

Muy Ilustres Señores.

Mançera 6. de 1640 Dn Ant.o Ronillo

Resd en 15 de dho

De quinçe deno.bre es la vltima que tengo de Vss con aviso de aver reçeui do la mia en que daguenta del ronate de los negros de Diego de moya gnotificaçion que se hizo a Antonio Saravia.

Ya abra Vss reçeui do otra que lleuo Joseph fernandez teron aguiar y a Dn Mae.tre Simon martin entregue quatroçientos y veinte y nueue pesos en reales, y assi mesmo remito al Recetor Dn Antonio dos libranças-

Resd

y cobradas

Y otra de trezientos pesos que cobre de Don Sebastian de Lesonçia por quenta de Don Juan Caballero para una cobrança reçeui como tiene de Vss a veinte de otubre de que tengo auisado-

La otra cobrança de 156 pesos con aduertençia de que tiene la aceptada Don Luis de Rio

Resd

melo auisaste luego dicho Receptor para
rar los reales q̃ vuestro y los 429 ps̃ q̃
remiti hacen 585 ps̃ que sobre esta mar
y los 450 ps̃ de la carga que se vendio de Dieg
demoza de contado.
y ciento y veinte y siete ps̃ y quatro v̄s que cuesta
de Antonio Alfaro y Doña geronima mano
bas que es la mitad de los 255 ps̃ que cont
ne la comission q̃ de v̄s me embia y que vi
este vltimo dias ps̃ que llego a esta villa a 19 d
nob̄e de que no e usado asi por auer pagad
esta cantidad y que pagarse con brebedad l
resta; como por estar ya aqui el D̄r Pho Lop
por quien mando q̃ v̄s pase todo esto
esta villa.
y los siete ps̃ y medio a cumplimiento a los 4
sobre de tres personas por cuenta del Recep
Pho ossorio que le deuian de los fletes de plata
remitidos y los auia suplido.
y de ciento y quarenta ps̃ que dieron de cost
dicho de los negros de dicho Diego demoza q
go pagados de costa que los ministros q̃ fueron
embiar dichos negros y traerlos del Valle d
cohetes y chacona en mulas y comida setent
y seis ps̃ de que van cartas de pago y tasaciones
en los autos con mucha justificacion, las q
no se acordo de la persona que saco el regis
que fue aqui, q̃ lo esta aqui oido y lo sabra
o entrare de mi plata en la primera ocasion
por no faltar a la puntualidad que profe

186 35

tener con Vss. a quien e dado cuenta de los gastos aunque con por cuenta del deudor por que no se entienda ay omision en vrem[itir] ni en la plata.

Estos y los demas autos y papeles entrego al cuidado del comissario y alguna causas concluso y citada derecho la parte y otras para sacarlo, conque no allo otra cosa de que poder dar cuenta a Vss. y si en otras o cassio me he no he hecho tan por extenso como tengo de costumbre atido por entender bastaba dar la al Receptor y escusar cansar a Vss. con cartas largas, que en todo e procurado ser cuidadoso guardar sus ordenes y mandatos con la fidelidad y puntualidad que e podido sirbiendo con mucha falta que en Vss. a Vss. me perdone, cuia, muy ilustre y perso[na] de Dios muchos y largos años como lo suplico aunque indigno. S. clemente de manzera 6 de diciembre de 640.

140
28
64

De Vss. menor capellan

Fr. Alonso Montillo

Receptor Postrio dellodio.

181 36.

Anz. C. 1633. 640. Dª de Rosseo

Del Cargue de Vmd me fue dado de nue
ue cien cargue Vmd me fue dado y muy gran
de gusto por saber de su buena salud que
goze Vmd los muchos años que Dios pue
de dar y yo aunque indigno deseo Rpsso.
no me dize Vmd mas en ella de que me remi
te vna comission para cobrar de Doña
geronima Ramos albas 255 ffs que resta
de mayor de, y que otras seis remitten estos sr
al Dr Juan Lopez y esta buena ami parte Vmd
que Vmd me fue que le escriuo en vna que y
razon, pero vna necesidad de dar della
asi por auer remitido pocos dias a Vmd cien
to y veinte y siete ffs y quatro Rs de vna
cantidad desta deuda, como por estar ya
esta villa el Dr Juan Lopez que como due
no de la comission no me parece gusta
que aia otra persona que meta la mano

...nada que por lo que fico en el remate
que yo tenia fecho de los regos de galvez
de Lgado se vee, pues auerdo se fecho ante
que llegara a esta Villa, lo de esto no auien
allido mesma en la Venta de que auiste a
Vmd en la que escrivi y quando remiti esta
ta con Joseph fernandez teron y Simon ma
tin hurtado, de que eserido muy gra
pesar porq Vmd tiene a ser en muy gran de
debo respecto que se me deuen guardar, como
selo escrivi a dicho Sr muy atinguido, y tengo
por fuerte no meterme en cosa de este Sr Jues
muerto, y los Srs no me quieren muy mido q
muy razon que yo e de hazer de esta cosa m
a ser hasta falta, que por estas razones no
usaba, del Sr Juo Lopez esta tan entonic
do con animo que este Sr le hacen que todo
lo atropella en derecho de lo probecho, y
yo como e dicho no tengo otro que el de
dicho Sr con la limpieza y fidelidad q
siempre e tenido, pero yo e auido de estar
por seruir a Vmd para lo q se ofrezca en q
do, como lo fare en lo que Vmd me quie
de mandar de seruicio tan de pendien
del Sr Juo Lopez.

A la partida medio Joseph fernandez tuy
escriua de vno y poder para cobrar de
mission del cabildo y quando le di alle
abido en primer lugar con el Sr Juo Lop

como comiss.o del st.o offo y assi me parece
ue era justo sacarle la salua enbiando
lo preso y vsete del ome lo de Bolueda
sey fuelo y quedole con el y con las cu-
re y assi no escriuo dello en esta parte ser-
uir vmd como dessea, q ya abra dado cuen-
ta dello D.r almd y tengo por cierto tendra
mexor lugar su vbranca de vmd viendo por
su mano q assi tengo yo mucho gusto dello
y a auisar vmd como remito y el bachiller Jorge
ser viendes trauesymon martin 429 ps
en reales y en libranca para el D.r Donlus
otorio seruicio de vmd 156. q assi no se
vbieren aceptado y dado me auisara vmd lue
go para q los remita. tambien enbie otra
libranca de 300 ps de Dn Andres de la
francia sprguenta de Dn Joan caberio
q les luego tedaria.
tambien auisa vmd como en la deuda con
tenida vltimam 450 ps del proceddo dela
negra de Diego de moya y ciento y Vein
te y siete ps y quatro R.s de D.a geronima
mateos albas que q remitio dello que dezia
como es dicho y q tras q pagara lo q tu-
uo con vmd dado vmd por escusame mas de
remitir esto al D.r Juo Lopez que tambien
se nos sigue oposicion con la deuda y sera
facil de q vmd que yo tomare auisa vmda

do el fabrigter q la praga. esto S.r me
q[ue]dem q[ue] le dieste q[uen]ta por me
nor de lo q[ue] remetia y negocios q[ue] ti
go y tambien llegara con la de hdo
el Br. Jn.o lopez. y como estaba q[ue] me
dan citados Jueues q[ue] biene y todos los pre
gunes para citallos no e podido mas mi d
llos recivan Vmd y este cierto q[ue] en todo
ocasiones le e de servir con mucha afici
tambien recivi otra carta en q[ue] me auista
Vmd como pago Sidro y de ello q[ue] me
do gusto q[ue] esto q[ue] le sali feiso. y Vmd lo q
le q[ue]de de la voluntad q[ue] e tenido de
servir le cura Vmd S.r Dios muchos años
con los acrecentam.tos q[ue] mereve y yo desea
S.r clemente Jemanca 6 de dic.e de
1640

Capellan de Vmd

Rostillo

189 38

Mtra Ant.o Lopez

Señor mio El auiendario del año de 87 y 88 y
quatro como V.md manda Visto pu la letra- D- Ver-
Decreto Por ta diego de oballe Al li 3.o Joan ortis de Saauera y
Cardona q esta presso con No le ce allaso= Y pu la letra y q- Vbucado obligasion
El li 3.o Joan ortis de Saauera a diego de oballe y tanpoco
Ins cautor le ce allaso Assi es andar asiegas V.md Sirua le cau
sse en si es uerdad obligassion y qui en la qiso oi es obli
gassion sola y en q.to auor de quien para que se pueda bus ca
r El li 3.o Juan ortis de la uera. Y aprestuizero cura que
fue de san Joseph ge de cunca anga bea V.md si mare dos
otra cosa En todo er uisio que lo gare como deuo aqui en mexi
dos mi l anos y melo de Guer ar rio bispo de lima

del m.to reu
Joan Mexia de Ulmedina

Al Do
ctor Alonso
de Rosillo Presbi
tero Mi S comisario
del Santo ofisio enes
ta Ciudad de
Dios

Rer Potorio de Lorw=

191 39.

Chasque Pasado Avise Avm Deto do Lo
que vm me manda Por la suya. Y veo que no me
Rei Pordio vm Alla Diziendo no avella Re
zibido Lo Escrivi Por Chasque. Y en Pliego
Dee o mi Gaspar garcia galeno Y Tambien
me dize Le Escrivio vm no Avia Resibido la
suya Pues el Pliego no se Perdio Puesvues
Ra Merced Diga que Y a nenee. en Loque
vm me dize que sepa Y adquiera quien sor
Los que deven. Amanuece Bavastay Diego de
o vallej de mas Preso en esa Carcel, o si
cio mas Lo Puedo Yo adquirir Y saber
sino Y rdi avm sino Y no iane los Seño
res Particulares como Digo Y Escrivi A
vm Particular como mas Y Escrivi A
vm demas Pregador Para que esto
que llegado que sea el Sto. Jubileo Para Y Por
Dr Particulares Y Dado en todo Y sera
vm servido en esto = Cuanto A los dos
mill Y cuatrocientos. Pesos que Y o debo
Aen Rique de Paz vnos Dados Y de Davila
que me debe vnos de Plata. me davan
el Escribano - que Le debe diego de va Lle Paz
Y a mi me cantidad Y la otra. Y si no Y a
mill Y cuatrocientos. Pesos que era de
Zierto Carga Loche. con Joan garcia Par
do Y a me avia Escrito el mismo Re
que de Paz. en Razon dellos. tomara Pedir
Yo Le Escrivi que con Joan garcia Par do
viaxo de dos Lo cabras. Dec. formaque
quisiera Y el Pobre Gaspar de Sa Joan

garcia Pardo Ledio quatrocientos Pesos de
ferma y que esto no seraiaza. Por mehaser
md q̃ le haga yo que tendre mos de sobra
Dellos de mas. que deven en este Lugar. Que
sera muy grande fauor en mu Faraj delmas de
seraus ser vido muy cumplidamente de
md = Enquanto Alo de don nuñolas de me
josa. no ferdra Remedio ebteaño Peravi
vendido Zaelvino Zaquinos Pe Plata me
de quando se vendenlas bodegas. claño q
viene es Pevendios que tendra buen sabe
ctas obranza. Porque yo se chabl ad
dise que hasta el Basiego que nos tiene
medio donde Pagar = Enquanto Alo de
lel Pegarcia nuñez Porque alma Le dan
Pedro Diciendo que yo Le devo Plata. Porq
Para Pagar nos tiene que Plata que Pagar
el armada. Ledigo dueientos Pesos. Y del
de mas que es la Seña laque seran a cort
vdiez y seis Pesos es lo que yo Le debo de lo
alterego muchos Testigos que Por el vida a
de me cuando me vine se quedo asi Zanet
es el Pago que me da diendo Le yo mu
dado en buena hacaña que le Pagava chos
dos Patacones de dar no que en mi vuelta
Zaque no merecia dusientos Por la Co
Chasaque sirue que yo no Le quijo dar de
tasha Zienda que eran de on Zanca de
ron Le me di Zeneflor. Y Despues a mes
ve doña mariana de quinones Y gusman
nove cientos Pesos sin Poder Le sobra
Por Resirme, Pedro de Pardo Pagas
ela = no es Perdo Pardo Pagas de que avi
avia Aquien guñas = Real y febrero 3 de

6360

Devn = [illegible]

Alcalde para amillarar
reg de Felipe Garcia

S. Pedro Asorio de Ledio-

Mucho Se sentido, q no se pudiese pagar Los q
de Hacienda deue a ese Santo tribunal, con
La puntualidad que Ofrecí a V.M: aesto solo
Viue, y lo mas q pude Sacar el año pasado
fue que se remitieron 1800 ℔ = este, tenia
premetido el resto, sino me Suuiera faltado
Vn Sombre de quien me fié, y aquien se entre-
go toda La Cosecha para este efecto, y no esto
no cumplio, pero Lo que sobró de ella que
fueron 2000 ℔: Lo tiene detenido y embara-
cado, con pretextos que no refiero por no ha-
cer demasiadamente prolixa esta Carta, todo
esto Sabe muy bien el S.D.r Juan Lopez- Igual
por cumplir Como es justo Los ordenes de V.
Señoria, y Las aduertencias de V.M. tiene exe-
cutada La Hacienda, cinlos, frutos pendientes
y todo, Sale de hacer La paga efectiua Con
el fauor de Dios, y para que yo tenga assi mas
Lo el descargo, Sup.e a V.M. me mande, o entre
gue al Cap.n Fran.co de Arteaga La Carta de pago

800ᵖ
abonara q[ue] les

de los 800ᵖ— q̃ recaudo demi entre Vanes por esta cuenta
de q̃ no la pedi entonces, por Recelos, y certeza que tenia de
que aca lo pagarian mis Hijos, q̃ hasta q̃ viniendo con
la imposibilidad. agora con el favor de Dios, sera infalible
y forçoso. con la diligencia q̃ Res.ᵈ Comiss.ᵒ Sabe cho, y cierto
que me huelgo, y lo Se deseado mucho mas por salir del empe-
ño de mi palabra con Vmd. que del Cuydado de la cosa
La cosecha promete ser grande y habra para todo— q̃ Dios
Dio, a V.M. muchos años con las felicidades que puede
Lico y de 29 de 1641—

Alonso de Cabrera

R.da en los Reyes 28 de febrero 1642

M.y Ill.es Señores 194 - Duq.

Cedula de Lerma a Marcos Vic.o de Lerma

Copia 3 Librancas

A Rey.o Gral &

con 3 Librancas de Vellon

- Una Libranca de 24 462 ℔
- Otra de 40 ℔
- Otra de 3000 ℔

Para nombrar. La aprehensión de V.S.a la tardanza a que parece he tenido a la respuesta de sus bordenes me disculpa la enfermedad de tiempo de dos meses. que auiendo los pasado en vna cama me ballo y gracias a dios en los prin. Cipios de con valeciente. y assi es cierto. Agora a V.S.a remitiendole tres Libranças la vna de trezientos ducados pertenecientes a Martin de Ayarze. otra de trezientos ducados para pagar el censo que debe a la clara que somos vnos de los a cuenta de dho. convento. apedido ante V.S.a que por mas antiguo dude se expresa ferido y assi le remito la Libranza para el Abadesa y Conbento y le embiaresla a V.S.a primera ocasion para que tenga noticia de lo que ay sobre esta razon — La otra Libranza de dos mil. quatrocientos y sesenta y quatro ducados que pertenecen a esta Villa por deudas de Don Marcos de Lerma por la razon vemos en fermedad. yo remito agora. la q.a de la administracion

de Alpuzuna que fue de doña Ysabel
de Benauides para embiar la cantidad
que tiene assi luego que me de
vros la salud que espero. Guarde
todos los demas despachos. Nuestro
Señor con tuberi a mi cargo. Ms. a
a V.S. muchos años. Lisco y Febrero
15 de 682

Capellan de Vª Exª

D. Juan Jph
de Alarcon

Rde en los Reys 28 de Mayo
1641

Resp de en 30 de Mayo 1641

Al Resp y Procur del fisco

Muy Ilustres Señores.

estos 30)000 ℔ pertenecen en esta manera

A cobrados de D. Franco Tenorio de Cabrera de censo	10800 ℔
A de Doña Pedro en la Aguerrero de Censo	10618 ℔
A de Franco Marin de Nuñez de Mendoza	02201
De la Venta de los Negros	
	30)000 ℔

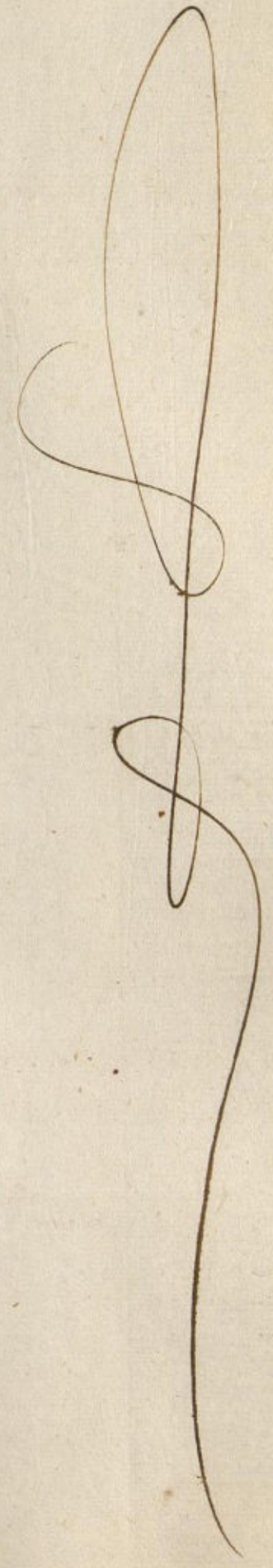
Esta Razon esta Pagada en el manual en 8 de Febrero de 641 del Rr

A Tengo dado cuenta a Vras Ss. delos mandamientos y demas recaudos para Cobrar en Virtud dellos prosiga en la cobranca asi de los censos, como delos bienes confiscados que se deben a este Santo Tribunal. Ahora Remito al Receptor Lr. 30)000 ℔. y siempre continuare los embios como fuere cobrando, si bien me deseara ayuda mucho la corta salida que ay delos frutos de estos Reynos Vales. A Vras Ss. suplico se sirva de concederme Licencia para que se suplique conforme lo encarecimiento. Mandeque el Receptor Lr. nombre persona que tenga sus poderes en este Lugar para que haga las diligencias, y haya parte que siga las causas, y haga los pedimientos Juridicos para la buena administracion de la Hazienda de este Sto Tribunal; y que de recibos, y tome cartas de pago — porque yo no puedo hacer ambos Officios, ni abreviar las causas, ni acabarlas sino es con esta ayuda porque quien de Officio lleva la pluma no puede substanciar bien los Autos, ni yo tengo salud para diligenciarlas con la puntualidad que se debe. Vras Ss. ordenaran lo que

Primeramente mesallo en natural para dar
cartas de pago, ni darguenas de parte de
plata — fio de la Md de Cayas Mesale
mandara Ximinme deste cuydado — y tanto
mayor demorado quanto ueo algunos mar
da mueren de Cayas a demayor cantidad
de la Md deben los deudores, por aber sacado
Seños. de tener cartas de pago — al Sr.
guedo confiado. aguardo de Dios
10 de Enero 1641

Cayellan de Cayas

El D. Juan Lopez
de Marcon



196

S. Pº Ovalle del Lodio

Rmedo

Dn Diego de Avila - Arnedo
7 de agosto de 1640 —

Dorme Sancti Spiritus Granatensis Ecclesiæ

Señor mio Vna Carta de Vmd recebi a Bra dos semanas con fecha 1. Entendi que dauan con salud la qual mo Conserua siempre quatro Missiones Citadescuidos para guarda Y embiado Vn Sombre aqui Semire las quatro personas q. Vmd. los dineros Y entiendo sean quatrocientos Reales. Segun el Sombre mando Vmd.

Creed Señor q. estos descaneos Años ha q. no curro de ser Vn Pequeño mas trayo. Mucados de las Cargas. Y assi Sup. a Vmd. mande que sea a Pedro de Sanct Barba y la muger. de Sanct Ana Co gidores de Egipto y Zacatecas Gil Gonçalez Y Antonio de Torres Vmd. mande hazer pago de estos. porq. no tiene q. dar de Comer a estos Y aun q. no Cobre a Vmd los pagare Vmd mi Señor que mande q. luego q. este q. se acaben en Sus Comisiones. Y assi Conbiene Salir por el Otoño a estas Missiones q. Vmd. la Cuya Bendiga Nro S. Y Conserue Años Vmd como Cuya Bendiga Nro S. Y Conserue Años Vmd como Cuya Bendiga Nro S. Y Conserue Años Vmd como

Señor mio Vna Carta de Vmd recebi a Bra dos semanas Con fecha 1. Entendi que dauan con salud la qual mo Conserua siempre quatro Missiones Citadescuidos para guarda Y embiado Vn Sombre aqui Semire las quatro personas q. Vmd. los dineros Y entiendo sean quatrocientos Reales. Segun el Sombre mando Vmd.

Creed Señor q. estos descaneos Años ha q. no curro de ser Vn Pequeño mas trayo. Mucados de las Cargas. Y assi Sup. a Vmd. mande que sea a Pedro de Sanct Barba y la muger. de Sanct Ana Co gidores de Egipto y Zacatecas Gil Gonçalez Y Antonio de Torres Vmd. mande hazer pago de estos. porq. no tiene q. dar de Comer a estos Y aun q. no Cobre a Vmd los pagare Vmd mi Señor que mande q. luego q. este q. se acaben en Sus Comisiones. Y assi Conbiene Salir por el Otoño a estas Missiones q. Vmd. la Cuya Bendiga Nro S. Y Conserue Años Vmd como

R de en los Reg.s de oct.e de 1640 Arnedo Ttes. Sessiones 191 6.

Sor. del de 40. Of.o de avila —

Y. Antonio delpino alguazil desta Villa de arnedo
q.e en cumplim.to de las execuciones q. V.S. mandó
Vsar contra Sebastian Tabernal siempesos de Pedro car-
doso Vesino de guarra q.e Le debia — Y.
Vsar tambien dozientos pesos Vnas Vnas libranças
de dozientos y sinq.ta pesos. q.e ha de cobrar en esta Ciu-
dad q.e esta a su cargo. del q.l dese Juan carreño
Vesino del dho guarra q.e conesto q.e dasa cumplim.to
La deuda q.e debe Y. q.e le Lleuo mis. q.e se ma
entrego — Pedro Fernandez cubero del dho guarra esta
mesma Ciudad parezco ante el combento de sanct.n
por deudas — Y. Juro en dho alguazil fact.e en Vn
Mes. castañalupo. q.e al tiempo q.e le prendio el dho guarra
Jorge Ramado Luys. Rodriges. por deudas de mra
Jor cantidad estracomis. q.e queda aqui Lista q.e V.S.m.
Lo que se ade azer — Y. Estracomis. contra Lo
mesalgado. dezimos q.e Sebastian Vesino de guarra
Vsadas Jorgueno se le Sallaron q.e nos Vienes Y
Lacomision q.e da aqui asaber. Lo que se ade azer — con
Otra Lorenco mal domado morador en Vna chacra llama
mada arroya Junto alla Barranca se le a Vsado
pagelos. Sinquenta pesos q.e debe Y. ser poca

(19)

La cantidad esta legos de aguas que mas se gastan
en las costas que en el Principal Con
de aguas para cobrar los Reos que deuden antes que
se entre en Pers. a Reuerda ~ Y que se de algun si
o dos comisiones de las cobranças que se an de hazer y
que la Audiencia Pueda cometer. que a Vno pago a
ese Sr. Tribunal el Principal de las costas
de la guarda de los Ministros. Y lo Vno y otro
en Lacant. desta Villa y se Sirua della Vna noche
y Vien. Letrero. o cubo. ~ y Las Con
tra fuentes. el Juez Notario Secretario y Portero
que Sirua del Mes por. dese Sr. Offo enquesta
guarda en Palma Meses y si V. Sa. manda se aga
Las Sacar. Se Siruan dar el dho. Parecer y Zo
que sintiera se debrase todo Con Brebedad para deuidir en
Jo. a los mandatos de V. S. que en. S. guarde muchos
Años y de Arnedo Seruo de Vsa. capellan

198

El S. recepor Pº Osorio
de todio —

Arnes q. sea de todo
Dº Diego de Avila —

Vsa carta de Vmd recebi Por la qual entiendo que dexa Vmd
en salud. la qual. mucho ame a siempre en cumplimiento
de lo q. Vmd. mande. le aviso. digo mis. que antonio de
Pino alguasil. deue cobrados. quatro cientos y cinquenta
Patacones. que dexa Jua. Carreño. Vecº. de aquauxa. — y.
Por otra Partida deue sien Patacones cobrado de Pº
cardoca Vecº. de aquauxa. y. Por otra Partida. deue sin
quenta Patacones de Lorenço maldonad. Vecº. de aquauxa
Barto Lome salgado no ha Paga do nada Por q. el alguasil
dice sino vna exacusion en vnas tierras que no sallo otros
Bienes y este anda fugitivo Por q. vnas tierras este en aquauxa
y otras en éssa ciudad que tiene muchas Parras y esta causa
Prepara en remitir aquauxa Por que no se pueden sem-
Las diligencias Por no auer escribano que baya y alguasil
Sa ser Las Por que alguasil Pino esta en Las tierras con
el Corregidor y es vn poco Peresoso — Viabis de Vmd. sino
en aquauxa y a la Saga Vmd. se comete La cobrança Porque
el mismo incon Veniencie Sey. yo estoy con Vocasalud. —
Los q. deue la mud. de Juan. gutierres de Aguir. señalo la exe
cusion en vna morena. y Porno estar aqui escribano. ex.
cedendo en La causa. — Lo que deuen Jaime Pronquillos y
Don Jusepe del gadillo no auemos. cominun q. a ellos. ni contra
sebastian Feli ni contra antonio de Arnas. aunque les de

Sabiado que acudan a la Paga y mrandiso Ladeue
Lda d. Ysrope de Lgadillo. Dr. Ysrint apagado
Lds Loque deue de su Parte y antonio de Torres su
curado. mrape. Suppa. a Vmd Le asiente Santa
Lapas que Buen Seruicio y desea Pagar postame
si conviniere. que se cobre se Saquen Las dilixencias
de todas Las comissiones de Lo q. sea cobrad. Lo mbre
a Tribunal mas a delantre y quedo aguila de
Lquin y La de Bartolome Lgado. y La de Jnes
Fernandez Caberro. no Largo otro que Saber sauer
a Vmd sino que mande Vmd Lds Loque fuere Su
Seruicio cuya Vida. g. Jnuestro S. Jnuchos anos con
Lo q. Jnuoco. y deseo. y rogare. S. Lbqaro

B. L. M. de Vmd Seruid
y capellan

Diego Dauila

Pda en los R.s de octe de 640 Arnedo 199

y ffes. señores

Al Sdo Diego Davila 13 de sepe. de 40

Lacarta de Vsa. no cevi Por dias de Ssema de sepe. y la
Sara la execusion q. Vsa. manda en los bienes q.
de Sso fran.co gutierez Aguin. o en los bienes de
hadas y ausias desta. auia escripto a Vsa. la que
va con esta del Estado. en que estauan las cobranssas
de guauna. y remiti a Vsa. las comissiones. de lo
que se auia cobrado. y Porque el Aguasil estado,
ocupado en buscar estos negros. Firmaronas con los
dados Por mandado. del S.r Virrey no Pudo ir antes.
al presente. Lleua Lara Sasion de lo q. sea hecho con
Las dichas comissiones asi como de guauna, y de aqui
y Las costas. q. es cripto a Vsa. son las de fran.co Perez y
que son muchas Por Lguarda. q Vsa. le tasso ochenta
Pesos y Las de otros ministros. y que como se cobren
essa ciud.d el Prencipal notaria biernes. mas de
negro que se huyo. desta carcel. que sea dicho le
Sacaron de noche sus Sisos y la cobrar estas costas
Vea Vsa. si sepodra llamar la. con censuras. remitida
La abstusion a Vsa. y al Aguasil. que le bus que con
Las mismas censuras y los bienes que tubiere y ha
hecho estare Sasion. Ja que Vsa. me mande lo
que con biniere Saber. y Ntro. Señor

Salud de V.S. muchos años con toda salud y.
Yearnedo Sep.e 13. 1640 años —

f1

De V.a Sierua y capellan
q.e
Diego Valenzuela

700

120 ff. de Felipe Lemus
cobrador de Madrid
caballer = cedula

Of. Receptor Pº Alferio
de Ilo Ilo

Cartas estrauagantes

Con la de 3mo de 15 de octubre me alegre
quedo con saver goza 3mo de buena salud
esta de Dios por los vios que puede y deseo
conella son mas tolerables los trabajos y afa
nes que cuesta que los que dependen de
3mo son grandes ultimos y secreta de ver bien en
lo que 3mo me escribe que satisfaziendo a
algunas partidas, conformes ala recados de seri
vos y comissiones las repite 3mo gmenando
las diligencias, todas las que tuvieren ins
trumentos para cobrar seran siguiendo, y si
en algunas no se consigue su cobrança tan pres
to, q pues requiere tiempo para la venta de
los, q pues requiere tiempo para la venta de
las haziendas y fruetos de ellas q dexo ajus
ta salida, y satisfaziendo capitulo por ca
pitulo a su carta de 3mo digo que
En la cobrança de los 425 ps que debe geró
nimo de soto alguacil ordinario q fue de
3mo por fin de otro de cargo, remiti a 3mo carta
para el dicho Gmo de soto y los recados q

despues Regio de esta villa y le abeginne
los cosas la primera que se auia de tratar alla
con personas de este Sto offo y que biu en nuego en
Lauia vendiendo el vino de su cosecha para pa
garme que fue la segunda y 2º este con cuidado
y alarma para q. el otro tenga mas delaciones
En la deuda de Antonio de Faro, o Doña Geronima
x mayor alba y Sebo la delacion y dos dias a
gue me pago la deuda que la deuda 127 pg 8ts
q. es de los 215 que el md dize deue y a Sebo mil
ducados para q. suplique al md se le aguarde por
q. esta rehecho q. puede hacer q. obra de charidad
y piedad para q. se cobre su deuda con mucha firma y
esta segura la deuda por tener su hacienda, md me
dixo q. cogiesse esta, los 127 pg 8ts remitiendo con
la demas plata que se acabando de Diego de mo
y a cone. primero mayo que saliere seguro i
y Jo en firmar les escriuio esta ausente antes de
y partir le capture por los cinco y q. el md dize
esta, y respode como en la declaracion pasada
y ratificada y medio este papel del secreto
Santo domingo que para q. el md lo vea y lo comunique
y cone. dello y se vea en los libros y me la buelba
y el md para su descargo.
En cogue el md dize de la escritura de 1 D 400 pg
x contra Doña Petronila guerrero y que se defendi
do no notificada por no apelado fenecimiento, que
do el md me entro la comission dos meses a la
ble y me respondio que las pagas auia pasado
por la del D. Jacobo y que estaba este auto dado
el dicho fauor lo dames y que les escriuiesse la
con

Gaytan la causa sentencia la dese
mate y q estubiesen vendidos los regos sino
me estubiesen cargo necesario que venga
el Dr Jnº Lopez, porque sabe la cuenta que
tiene tambien, sino tiene dentro de los otros
dias concluye, pero tambien aduierto almdo
que ade ser necesario pagar por la mitad
de la paga para otra vez dad pago no ade a
ver quien pague todo pues esta que ade me
coxan dicho algunos ponedores que ay.

2 Dize a Dn Lorenzo Alarcon Alcalde que es de
de la Corona desta Villa, y dize que en virtud
manera de venta de Sr Gobor pago a muchos a
nos pago Jmd lo vea.

3 Cadena de Dn Antonio Romero y Dn Jnº
cabero ya estubiera cobrada muchos tiempos
ha, pero aviso almdo como Jmd me escribio
a tiempo aviso almdo como Jmd me escribio
me a dicho q no esperara recibo Jnº Gonza
lez el Dr Jnº Lopez me escribio que aun
no mes dieses esperar de que cosio esto
por tomado, para que pide seguir la execucion
y como estubiese Dn Jnº cabero Dn Ant
dixo q no sabia Jnº Gonzalez escribio
dixo q no sabia sino q esta en guesmes dura
ra que viene, y esta en guesmes dura
ra que viene, y esta en guesmes dura
cuanto antes me q Jmd remita a almdo.

4 La carta de Sr Cervia de la venta de los re
gios de Diego Lemoza y cumplida pago no me
gios de Diego Lemoza y cumplida pago no me
duerme, pero por lo que Jmd me dice en la vista
que sino obiere otro remedio lo Egan alegu
rando lo q aga hacerlo y de ello.

mesmo lebo que entendi para q̃ Carrera le dexe
en los 450 ps de contado q̃ quedara resa. y dos
negros, la paga para ante de armada el otro en
500 ps para marco con la bahonte fiador que
q̃ Juo de Arauso el dicho cha que como tenerla
plata en la bolsa, otro en 400 ps la paga para
la nauidad que matera, otro en 500 ps la
mitad para estanauidad y la otra mitad para
la otra la quaresma q̃ uno con la Cuea fiador de la
villa todo ello 250 ps q̃ fiado no le apo lido mas
que certifico al mdo que hecho lo mi parte todo
lo q̃ le ofrecia, pro la Cuera salida, por
y el fiador demoga no here hasta que cada q̃ uno
semestre q̃ administ ha sin le lino enterado
fuio lego de pago q̃ 1 ps dicho hasta la plata
dicho negros y el fiador. de manera q̃ a terminos
todo vendido alegando 1 V 850 ps y para los
cinquenta q̃ faltan tengo cabargados uno de
dos de los mismos negros q̃ han de cobrar por
dho de los mismos negros q̃ han de cobrar por
nauidad q̃ todo q̃ esto q̃ a cumplido por mi ma
no tome en cargare de la cobrança.

Juan de Borja dho citado de remate y con lio de ps
para hacer la citacion q̃ se hizo a Antonio Ca
brera fiador q̃ se sigue de ta ciudad y comarca
por ante del q̃ se pague para lleue al dho Juan
de la deuda.

Para q̃ se hagan los remates y se pregonen los
bienes q̃ se an de vender para sacar la deuda
de la cantidad q̃ se le debe para sacar la deuda
con costas q̃ se debe al dho Alonso Nuñez del
castillo y mas costas q̃ se hizieren hasta la data
q̃ el caso q̃ quiere el cobrar primero y here

mil

Lugar del dicho Alº mayor y me parece
que sería dar todo y mucho en hacer comisión
de esto Sr que tendrá mejor efecto la diligencia
y recibirme la merced de quitarme este Sr pues
el Dr Pº Lopez está en la chancillería y podría
por ella ser con más, o como mrd considere que
yo tomare esta diligencia con poder y co
mençare a hacer con diligencia, pero de lo
pues veo que lo resta y en cuanto se ofrezca
cosa de mi mejore mucho de voluntad para
ocuparme y mandarme cuia vida y de Dios lo
muchos años que puede y en mayores aumen
tos de la corte. Sr clemente de marzo 6
de nro Sr de 1640.

Capellan de mrd

Rodrigo

Comte de Disco

conpusiesse con Vmd y que esperando lo Suplicase
y asi se suspendio y lo esta Santa cosa pro
y cosa que tiene a su cargo el dicho Dr co
mo es el comissario la dejamos y mirando
esta tan proxima su llegada que corella a
toca de pasar en todo de que tengo mucho pe
so y solo temo de que se alargue mi delija
ta digo en el fin de lo començado que Vmd
lo despache mucho mejor.

Aui se acabo de sellar la escritura de venta
cienda de Doña Blanca, como Vmd me escre
via se debia hacer hasta 1 Vb 637 pesos y me escri
bio ese papel que remito a Vmd para que el le
gado Vmd cobrar lo acudido y pague alla
la obligaçion de Doña Isabel de que pida sella ti
rando y estrayendo los menores y que sea
y por los ausentes se alla de cuidar tenga defensor pa
a Puntaro o La Fuente la sentencia de remate y que se venda la casa
de Garcimenez debe y bienes y si no y que llegue el Dr Ju
1260 o es la Fuente o es lo cosas y enesto o cho dias se procurara vender estos
creer que me dicen y quien los quiera comprar
En toda la carta me dice Vmd de la deuda de
Don Marcos de Aguilo y de auisado como no ay caca se
dor para cobrar que a auerlos ya se hubiera enbia
do acabo dega.

La de Juº Romero de Baños esta en estado de sentencia
cia sobre ellos estamos esperando sus pedimentos para
de lo que se debe pagar.

En la obligaçion del cappn Martin de Ayarca esta
ya citado de remate, pues carta de Vmd de
ya.

primero de octubre en que vmd me manda le escriba
de esta navidad y en esta ha carta me dize vmd
tambien para que le venda libro ya ti esparado
la lesna y basta del castillo tambien estan citados
le remate algunos menores que estan acabados
digo que los arrendamientos de la viña no
se cumplen hasta navidad y esposo y se alquilara
la viña del deudor porque no ay otro remedio
como e avisado vmd.
En lo de Don Pedro guerrero no tengo que de ci
pues vmd no embiado comision ni escritura
la espera que tiene Diego de carabajal y para
formador ya ti como e avisado vmd de la cabra de yeguas
llar.
Dize vmd que Alonso ochoa debe 250 rs de la
prenda su muger asiste en la viña no ay ala
escritura porque pedirle mas no la entra vmd.
no falta mas que cobrar le remate a Don Ventura
garian y a Antº lopez clavero y los demas dichos
cha y la cabra lechon y vna cabeçon que es tapa
dito mas que los pregones estan dados.
ya entendo tengo avisado vmd como se envio de
cucion y mejora en los bienes que se allaron a Bar
tolomé dominguez que asiste en Sumaya y como ay
yo me dijo con testigos que tiene la buelta con
el Drº Jnº lopez y le tiene pagado muy gran parte
en vnas mulas y cobrara lo mas que le dio gustosse
gasto que tenga para averiguarlo.
la deuda de Gabriel delgado de esta en buen estado
porque como tengo avisado tengo aqui los regos
para venderlos que estara en vida esta semana

2ª

Receptor Pº ostorio

Dexs deste q la Vltima q le escriuio
go de Mo con mi criado Dios buena
passada para saber como Vmd de buena
salud augmentela N.S. y de Vmd muy
buenas entradas de años con muchos de
vida.

Sentido muchissimo no hauer sta la fi
rança de los 156 ps porauer faltado q
uellos almds aquien remito esta carta
librança para Vmd de q se hafabor
Dn Fran.co Ramirez de Cuenca Jues de
Vmd aquien siempre e mirado como a
su criado y en todas ocasiones q se
an offrecido para el seruicio de Vmd
q con Vmd tiene notoria deuda el de
go esta plata gasto en seruicio de Vmd

al Sr Rodrigo

parte de su reciuo y ponga vmd por line
nos aquien pertenezca los pesos que esse
mitte pues en la partida arriba almd con
claridad y distincion mios erros y falti
mento como dello en 127 fs 4 de
la cabeda de Reparo y guarentar otros tan
tos y pagarse mes por que otros y allende ne
cesario especiones y esto recibire
yo vmd y nos remande vmd siempre
cuenta de dos muchos y largos años
Pisa 28 de dic de 640 -
Aquien una persona diga la para apostar
los sobre de Rego demoza y que para a resto
nos de guerra en pesos gromeda en dado y
lo remitire luego que quiera y quero y de
con migo que en ninguna del tribunal -
mande vmd poner otra en esta carta que lo
hecho en pro y vmd la vea -

Capellan de vmd

Rodrigo

ff 20)

Cotesp Cnecontenohrbe

V mi s. esta comision de estos señores no vino para mi. sino para
Los missarios de saria y sasamarria. y guaura. aun q el
sobre es quito de la carta vino para mí y el sobre abri la
carta. y el pliego. y assi. la remito a Vmd y a es cuelli
los dias pasados. a Vmd q. estava sin salud. q.
guando salonia serui a estos señores en todas las cosas
sas q me mandaron y quedo. para lo que Vmd fuere
servido demandarme de su servicio. y de arnedo a 8 de 7.
1642. —

De Vmd servidor

Diego de Cuesta

Da en los Reyes 8 de Mayo

1642

108

Muy Ilustres señores

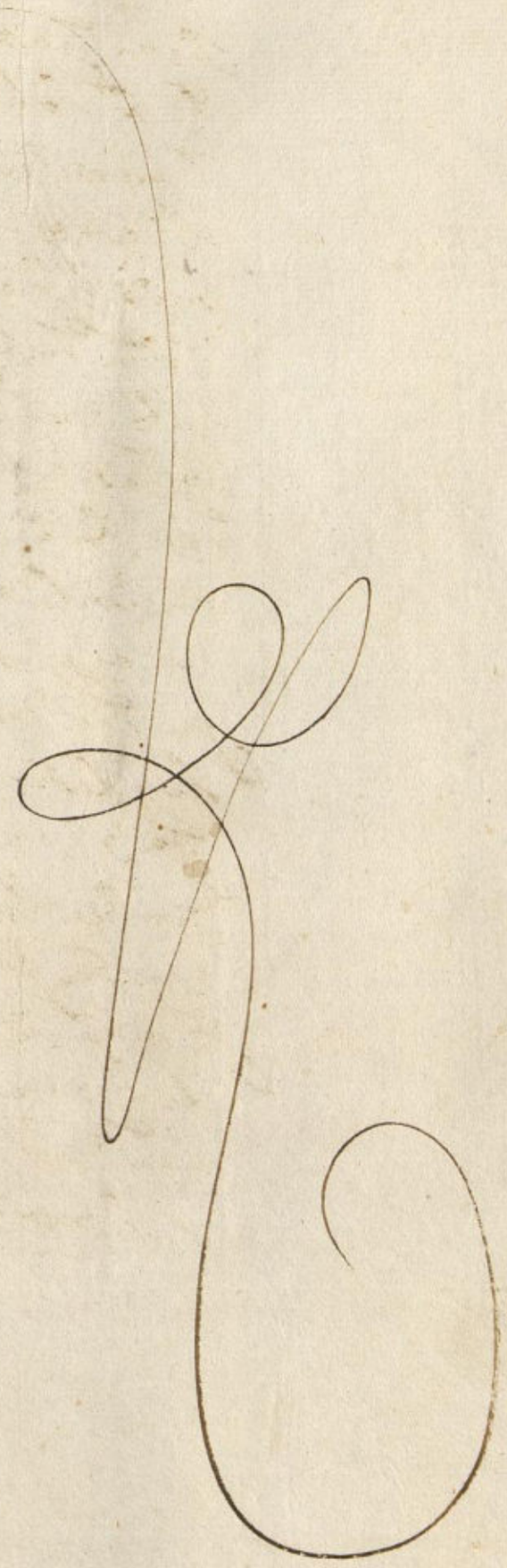
Con esta remito a Vsa la declaracion que Sivo Joan Frco de Rivera como Alcalde ordinario de Veinte de este de Mogollones y por ssu dize que por mandado de la Real audiencia entrego los Indios al depositario general desta ciudad en lo tocante lo recado para ssu alla se cobre.

Tambien va con ssu Sivo Diego Ximenez de Velches en razon de reconocer como mio la Ropa que debe a Joan Rodriguez de Silva, que antes ssu reconoce, dize ssu es tributo en persona desta calidad que no se debe da aquien, y que ssu dicho Jo Rodriguez quien le vendio la Ropa ni le conoce, que no fue mio Jo

desta villa quien le vendio la memoria de
Roper y assi cumbro la Reg.ª historia, con
esta declaracion -
El inventario de los papeles con la razon
del estado que tiene cada cosa se esta ace
biando y fuera cuenta del Notario nome
Ubiera hecho falta que despues fuera de la
Villa pro.ª abierto y tiene el la cuenta de
lo que se acabado y remitido y como era de
casa del D.r Jn.º Lopez y falto no para aq.ª
embiarlo aun q.e sea sacando el tanto di
nario que en la hora mi.º tros fuera mas
puntual en servir a V.ª como lo preten
do y deseo. Guie, muy Illustre Señores y
D.r Dios largos y felices años.
Tambien va cuenta lo q.e dio
matheo pastor sobre la execucion q.e la
Justicia ordinaria de Sesa a Martin
de Agarte sobre lo que debe al convento
de S.ta Clara y en el testimonio de todo
S.t Clemente de marcha 5 de mayo de
1642

De V.ª menor capellan

Fr. Alo
Portillo



Recepta Pº ofrio dello dio.

1

109

Dolce dueño mio que a Dios plega que el Juez alcalde
comisionario que sigue esa causa que me hace notable falta para proseguirla
en estas cobranzas, gasta en esta postrera carga
y escribo al Tribunal mejor comision para
nombrar otro notario sobre faliente por
el q[ue] allá fue como auiste acudemal y
para nombrar notario en propiedad no
allé al presente persona q[ue] valga nada
y las q[ue] hacen no quieren ser porque
poco provecho q[ue] sacar de semejantes ne-
gocios, gasta passo mi trabajo prome-
tolo alma y pregunta cada cosa q[ue] se hace
mil disgustos y perder puntual a veces lo pa-
go de mi bolsa, como lo hice en la saca del in-
ventario que inbie, pero alla visto Dios el
estado de todas las cosas y como no deue ni
debe faltar no los Jueces del Sº Jº. Los pagué
pago aun mas de lo que debia
Dios mantenga matrimonio q[ue] Dios deue ygo

peton muy tal sonbre porella hera
ya tengo auisado alrrd como con pro Domin
go de Chyburia la Hacienda de Dª Pchorika
guerro y que cable guardo sobre de aqui
medio Pagueria en esa ciudad alrrd todo
lo que se debe
Don pco tenorio dize que muchos meses de
los q alrrd dize y acordado a traer testimonio
dello pagado con la voleta le executaremos
y acudira q uerno allo otro remedio
Alo q le pide mandeso que la escritura q alle
ga alrrd alle de 380 pr de Alo murcyno adel
pres dize q el Dr pº lopez la trxo para los
interesses y q uerdo fue desa ciudad, q la
vida pagado ya alrrd el dicho pide mas
q uenientemente la dicha escritura, auiendo
los q esto contrario lo deuen de seguyr
q se pueda probar como lo ordenare por
el dicho mucho seruicio le como merced q
mi obligacion
auiendo alrrd con debedad los q pagado pº de
probanza pres dicen q ella pº Rodrigues ca
reyro trxo una paga por el dicho y Alo pide
dize q pago otra cantidad al Dr pº lopez
q no pero para tender estos negros mas q
estaban q pone ay algunos golosos
auer q no lo pagauan todo de contado q ema
dus alrrd muchos años y dello muchos q ene
ree y dolla

Pres 8 de Junio de 642.

fr. casullen de alrrd

Pedro Portillo

Pedro ostorio del Rio.

Porque sabi fare abreuiarta delmds que
vuesi en el Cha, y que llego aqui a 21 deste
Junio por el de arriba no sere largo en es
ta, porq al mesmo tiempo que mi notario se
le esprecio acerca vuestra vida, por auer
sentido alba de pasar todo Sabagun vuelba
gasi en ello determinado de pedir acerca dello
re, y tengan por bien que nombre otro notario
sobre faliente porq el que tengo pere mu
chas ocupaciones, que sera de mucha impor
tancia para el breue despacho de la ne
gocio del S.to offitio, vmd de su parte le cosi
da al tribunal.
Allome muy obligado ala, mrd y Sabagun
vmd y del Dor Luis ostorio Cria, mando de
stos mesmos Reynos y Sacer y obrare ser de
algun probecho en el seruicio de Vmds
En la causa de Pdo de Iguebara falta solo pa
ra vender los negros y sobre que vmd ben
ficado alguna cosa de la vuesta de los

4 Vozo pedir que done por ydo el defensorde
sus Reyes lo pedido, para lo cual mando ver
lo que mi fiscal pide en el pedimento que dio
de Vso ber luego.
Don Fco Tenorio dice que no debe tanto lo
que mando dice y que para ello hay testimonio de lo
que a pagado para lo ver.
Ya ha visto mi dicho memorial y memoria
que embie al tribunal y para el poder mi
ordenes y mandarme.
Ya dicho pasado por Antton Dominguez ala
guarda donde duermen de y por los Reyes
que se alloren.
Mi Señor de los Reyes no debe nada y tiene
en su poder las comissiones que recebi, y pien
so que a dos años que embie al mando tanto de
la carta de pago que tiene del Sr Juo Lopez
para esta en esta ciudad en el quien toca
de otro muy lado y cambaze
Alo que me mando lo que a pagado Don Bertran
Gaetan por y como digo en la memoria que
embie alega que a hecho otras pagas en esta ciu
dad, para lo cual mando con cluciendo esta obra
las que a hecho que son muy abastadas y
Deseo ser muy puntual en servir a Vsa
Vsa mando muchos de Dios largos y
felices años. De clemente Semanca a 24 de
mayo de 1642.

Capellan de Vsa

Rosillo

Rd. de los Reyes 13 de octubre de 1640

Ilustres señores. Pisco cofer

Resp. de 15 de dicho mes

A 16 Resp. de V.S. de 15 de dicho

En el dia que pasado de Sep.e recebí la de V.S. de 15 del mesmo con aviso de auer recebido dos mill y pocos dias despues escrebí a V.S. con Juan de Borja Vecino desta villa, avisando como Iban trazados en pregones en publica almoneda los corregidores que V.S. embiando recoger de Diego de moya para la paga de un mil novecientos sesenta y ocho pesos que debe al S.r Obispo y quien los pague de contado sino admitido para la primera cuenta y un año aguardo orden de V.S. por no salir de su gusto.

Y en las demas cobranças avisto del estado que tienen al ruego de Pedro Osorio.

En quanto alo que Vss memanda
ga notifcar a Don Pedro fernandez dela
Jada aueda ala Jecucion y dema di
Jencias, se Jigo responde lo que Vss Vera
en el que ba conesta.
Pero de palabra me prdio escriuir a Vss
que dequi adelante acudira con mucha
puntualdad a todo lo que selemandare, que sino
lo hecho asido viendose de fauorecido de
Vss, pues lemando exebir el titulo con que
se dilica Gouernado y sedio otro menos honorifico
por vn mal informe que Jico vn mestizo lla
mado Verdejo por vn disgusto que tubo co
migo estando actualmente ocupado en estos ran
cos del Sr Jfco con bara alta y que sele de nuebo no
lo permitiera; Jyruiera a Vss sele de nuebo con
firmarlo con el titulo honorifico y preminen
cias que antes tenia y que ande con bara
alta pues es de ordinario aqui negocios de
ese Sr Intendente en que esta ocupado, como so
lian los ministros del Cusco y Arequipa, pues
yo solo desmerese por estar casado y prin
cipalmente en Jparentado y especialmente de
las calidades y partes que Vss a pone en
mi cuenta, y no allo en esta Villa otra mas
a propossito a quien acudir como prometo, con
que e cumplido con lo que Vss memanda

en

En la villa de Granada en Manera de Prueua de Oficio en veinte y nueue dias de Mes de Setiembre de mill y seiscientos y quarenta y tres años ante el Licenciado Alonso Dauila Juez comissario de el Licenciado Alonso Dauila Juez comissario de el Sancto Oficio de la Inquisicion en esta dicha villa y no auiendo parecido en el termino passado de este proceso ninguna persona a dezir y alegar de su derecho en razon de lo contenido en las cartas acusatorias y edictos de la fee que se leyeron y publicaron en esta villa y sus arrauales y auiendo pasado el dicho termino y no auiendo parecido persona alguna a dezir y alegar de su derecho en razon de lo contenido en las dichas

todas las vezes q̃ de Seleuerancy mandare y el Sr no
auer auido efto dras attras. arttas assido pr
auer estado falto de salud. y queremo dhotiene
estapresto de cumplir los bandos y mandatos de
Nro tribunal y esto do pena de perdimto de
dequa y sele bisto tt de vtly. de cuyo mando se
Lespeg abo Dr Ysaneal audr y pasar yo
el Sr̃ escno pres̃

Pedro de Zarate
Antonio de Zambrano
notario



en este particular gente todos los del
servicio de V.S. pro auro hacerlo con
cuidado cuia vida y conserue Dios mu
chos años felicissimamente. de clemente
de manera 6 de octubre de 640 -

De V.S. menor Capellan.

+ B.L.M.
Portillo

Rda, exhos dgo Pleno despachos

1641

218

Cuaura

Dgo Caballero

Fa ra

Dgo de Villareal

Señor

Al Señor Regente Dn Diego

Luego que recebi la comision contra Dn Baltasar de Zuñiga hize diligencia que se me mandase cita-
ra por no auer que salio desta Audiencia la Se-
ñora de que no auer que salio desta Audiencia la Se-
ñora de los consejos de Aragon y Portugal
de la segunda comision contra Diego de Villarreal
no a cerca de este particular quien tengo ese effe-
to a cerca de este particular quien tengo ese effe-
to. aquien pertenece de ser regidor uno que se lla-
ma Diego de Villarreal que a tenido ese santo
tribunal que es borrado. tiene jurisdicto de este
lo hacesacion del dicho al de Villarreal para
el Corre. guarde Nro Señor a Vs. que muchos años
3 de 1641

Para servir a Vs.

Fr. Dn Alfarero

Con dos comissiones que con este recibi
reçi. por mano de Vmd: me remitieron
recaudos y balde con tres. a mas de que
no años que salio de aqui dicen fue acia los
con chinchon y luego passo a tres villas.
Con segun dicen con toda diligencia de villareal
en este pueblo no ai sal aparejada. lo
q. alcanzo de los regidores della ma
do alcanzar de villareal a tenido este sin tu
diego de Villareal que es buen del. tiene juriqui
lla real que es buena sal. por que dicen es sagrada
y dedicada a dios y que nadie puede
hacer sacrilegio a despojar y que para
la Navidad el alcalde y regidores
que corre no deberan. en lo que se hallare
Vmd me mande. que aun enero 3 de 640

Vmd

de Vmd
capellan

Fr. Lº Alzaneyo

en razon deen dos ai bien a este señor respondo
no fuere necesario no cabe Vmd

Cayages stan el Pleyto en cabeza

Los dos comisiones que Vrrd sobre orden de los señores reinquisidores, me remitio recebi. La negra aparecida no se llama lucia sino maria dice es de un dezierto vino no sabe otra cosa ni quien pueda ser y aver. de la Casa de la Cabeza de la Hermandad Cabiene presentado el Cogedor Cuenta del monte diez y siete que diz a los que dio libertad de Cautiverio diez y seis de los quales dio libertad de todos se monta 36 pesos. Vrrd se pase de los señores que sea de hacer en esto.

Doña Leonor de Cordoba presenta esta mi petizion para que la haga Cabeza de esta ciudad tiene Cabeza de Vaca trayendo orden de Vrrd de Cabeza de proceder con la misma orden de Vrrd de Cabeza de proceder con la misma orden. Don Bernardo de la Cueva no esta aqui si no en esta ciudad

Los autos que Vrrd dice que se Cabeza de proceder con la misma orden amino se me ha remitido ni se quien los tenga. La deuda que dice Vrrd de doña Catalina de Cabeza de Vaca se quien dice se la debe pues no parece por ningun escrito ni recaudo alguno el mayordomo de esta villa ni el Cabeza de Vaca ni la deuda de doña isabel de esta parte ni se parece ni tiene recaudo dello como esta pagada ni se tiene noticia ni tiene noticia de nada que Vrrd dice no se tiene aqui ni los autos de nada que Vrrd dice no se tiene aqui ni los autos de nada. Es lo que se ofrece. Fernandez Cabeza de Vaca dice esta en esta ciudad o otro no se ofrece. Guarde nuestro señor a Vrrd

Sacar la cuenta de doña Cabeza

Guadalcanal 20 de Noviembre de 1641

De Vrrd Capellan

Fr. L.º Alfaro

Guaura

vi 26.

Luego que Recibi Su carta de Vmd. con
Las dos comissiones de Sor Señor. y el
Ladrillo Jencia. y auisé a Vmd. y despues
mueribe que en cuanto alo de la Pesta
coca Se Suspenda al Sael mes de Febrero
como quede aello. La persona que a Vmd
Selo pidio. y assi enesso no Se dee Poner
dilijencia. y en lo de Bartolome me
Celargues. Digo que me daba aqui
Cabranca para Zi de Sa millas que
Cdebe plata. y yo le dije no la que
ria Sino el dinero. y quedan de ver
dar me lo dentro de quince dias Sin
falta. Pine en ello. de manera que pasa
este tiempo y plazo Se cobrara y pienso
Sin falta que lo llebara el mismo de
ndo por que Solo aguarda que pase
el dia de Calores con dem.a. que mayor
domo de Suco fradia. para yr el en
persona y llebarlo. y esto tengo
Vmd por cierto. aqui en Supliko Se
Sirba de que en concluyendo con esto
en las ocasiones que Se ofrecieren en
Razon de cobranzas Se a Vmd parte

W.J.
J.

Jesus
115

Jesus Señores mea yan merced de
estudiarme de audir dos Misas cons essa
por que los Padres Sanctos Jesus
Ponto los aiuenetter y comemos de
sus limosnas y no se puede usar de
Jesus con ellos esto suplico a Vmd con
el encarecimiento que puede porque
desseo tener contodos muchas par
y seruir a Vmd cuya alma y de n Sr guarde
y prospere muchos años

De Vmd capellan

Jo Gasparez

218

A Pedro Osorio de Llodio
Mi Sr quedo con Guarde con
tador del Tribunal de e
Santo offo guarde Dios

Rda en los Reg.s 1930 Nauf de

1638

Nasca 119

muy Sres mios y

Nasca 4 de nouv.e de 38.

El Lic.do Juo. Arevalo de Leon

lo que deue pulido — 1744 p 4
pago al rehuytor — 0500 f
sobre lo que en cobrando los
cientos pesos que pagara pulido
los cobro por fran.co Lopez
para si viniera al tiempo
de la cobrança con poder —— 0600 f
si no se le espera asta fin
de Nouiembre de 39. p.s —— 0644 p 4
1744 f 4

Por carta de 16 de Junio de 37 mando vs. cobrase de fran.co Lopez pulido como
principal y de los vienes de fran.co de la Puesta difunto como su fiador 2350 f que
deuian a fran.co de Bergara de tenidos en ese st.o offo y habiendo sentenciado la causa
de remate por ella mando pagase fran.co lopez pulido 1744 p 4 y por los
605 p 4 restantes fue dado por libre y ansimismo fran.co de la puesta como su
fiador y por auerlos satisfecho a fran.co de Bergara y en su nombre y en virtud
de su poder a fran.co de la puesta y fran.co lopez pulido parecio ante vs. y
pidio que otros 600 f que auia cobrado y no auia dado en cuenta
y al tiempo que los cobro no tenia a cuia causa. y no se los auia pedido
en cuenta y que lo hiso saber a vs. por auto de 16 de febrero mando ser
pendiente la determinacion desde se auian de pasar en cuenta los 600 f que
pago a fran.co de la Puesta y pagando 500 f que pago al rehuytor se le hico espe
ra por vn año por los 644 p 4. restantes. y segun los autos en su fuerza
y vigor para seguir los cada que conbenga contra el dicho fran.co lopez
pulido y sus vienes. esto de de ser los autos en su fuerza y vigor para
seguirlos cada que conbenga. entendido para efecto de cobrar de los
dichos vienes. lo pulido los 600 f que no cobro sin poder en cantos que
el dicho puesta no tenga. con que satisfacer. aunque sepa de auer cobrado
el dicho pulido los 644 p 4. por que se le hico espera para cuio efecto dio
fiador abonado. pregunto a vs. si se ha de entender ansi el dicho auto=
y en 2 de sett.e de 638. por otro auto mando que el dicho fran.co lopez
pulido cumpla con el tenor del auto proueido en 16 de febrero en cuanto
a la fianca que por el se mando dar. y para lo que se debe que deue a fran.co
de Bergara o en Barque en fernando de Alarcon persona en quien
se remataron las aciendas de miguel de Saraçona 935 pesos lo cual
que parece se deue al dicho fran.co lopez pulido para que a su tiempo los
paguen a dicho st.o offo. por la dicha cuenta. yo entiendo este auto que para
mas seguro de los 600 f que Puesta cobro no teniendo poder de Bergara
se mandan embargar por si acaso no tiene Puesta con que satisfacer los
fran.co lopez pulido entiende que vs. le ha de recibir por fiador en cuenta y pago
de los 644 p 4. que ha de pagar para febrero estos 935 f que ha sido em bargados
con en fernando de alarcon. y que atento a que vs. los mando dar en
bargo como lo estan y no deben proceder contra el en cuanto a cobrar
los pesos por que se le hico espera suplico a vs declare la inteligencia
de este auto

no viniendo embargados y executados los vienes de fran.co de la Puesta no pro
cediendo contra el como contra fiador de fran.co lopez pulido (el cual
es muy abonado y para lo que resta de hacienda tengo depositado

Por vienes suios parados vender cada que convenga ocho negros) si no otra
persona que cobre en virtud del poder de Bergara cosa. y en nombre del
sus dicho sin tuvo beza 600. que hacen 1205 p. vs en 18 de agosto de 37 despache
vna y no vitian por cual mando que diego sanchez de salamanca cobre y reciba
todos los vienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de franco de la Puesta
el cual como lo viene cobrando lo ha de hir remitiendo a este sr off.o y los pedimi
entos que hiciere sean ante mi. a cuia causa pareciendome que lo que diego
sanchez cobraba lo avia de remitir al Receptor. sobre si en vender los
vienes de la Puesta asta en cuantia de los 1205 p. en que me pareze que no hiz.a con
forme el horden de vs. pues para que lo sobre sierta en dicha cobranza en
la Provision de Diego sanchez se me avia demandado, y esta duda se me ha aumen
tado con los dos autos proveidos y en esta carta mencionados pues en el de
8 de febrero me manda vs prosiga contra los vienes de franco de la
Puesta cuias palabras dicen asi. contra cuios bienes el comisario de
este sr off.o del valle del ingenio de langarica prosiga en las diligencias en raz
on de esta deuda y las demas que el dicho franco de la Puesta deue a
este sr off.o y detenidos en el del qual auto consta a vd mientendere le
an de cobrar del sus dicho todos los pesos que el cobro de Pulido en nombre
de Bergara vs. declare si asi se deue entender para que lo prosiga contra
los vienes de la Puesta asi por esta cantidad como por los 3630 pesos
que debe a dicho Bergara por otra escritura como principal y Joseph
de cuadros como su fiador.

en acazi tengo embargados todos los pesos que deuen o dicho Joseph de
cuadros para hacer pago a Bergara de los 3630 de que fue fiador de
Puesta dicen pertenecen a Rodrigo de avila y cangas vecino de
esta ciudad por aber dado el sus dicho generos con que se hizo pago
Joseph de cuadros en virtud de poder que tuvo para cobrata de los
vecinos que en acazi debian a cuadros vs. mande en esta razon
lo que debo hacer en ingenio y nou.e de 1638 años.

Juan Acuña

Ingenio — 220 —

Sen.r Receptor P.o de Rodr.s — Insonio — 2 de Xb.re de 37.

Por la de V.m. de 15 del pasado. Vo. q.e a oydo. aunque
no muy cumplida. de q.e q.do Conpena. o Ygnorancia
q.ando el Mayz a mano de V.m. sea yan mesclado
los achaques. q.e algunos tengo q.e mes pr ser
vir a V.m aq.ien afligure. q.edo. cobrando
fama. que no Reparo V.m. a lo que acorrio en
el Cha.que pasado. que si lo hubiera en Prueva
hacer mencion de como auia R.do vna de Cor
nobel y ponella vna Vbranca de 3 V 125 q. de vna
costanca de pasilla q.edo end.o en poder de figueroa
q.e paso ante Alc.l p.r come Carlos en 20 de Xb.re
Lotra. de 400 q. a cuyo cargo. en 29 de Xb.re
Vbra.ranger. ante dho Alc.l R.do lo q.e dha
de 260 q. que me libro. en 1.o de q.e me dan
de q.enta R.do lo q.e V.m. dize q.e q.edo en
tanta p.r tenencia y q.e yo le ha a mi cargo.
y aq.el V.m. mtiene echo. de la cantidad q.e le entre
gue q.e me arremitio. no Reparo V.m. en el entero.
de q.e causa nasiendo del Cha.que. otra q.e q.edan
en mi poder. no Remito. Vbanda. miguel
nuñez de Sandoval. q.ando se vaya. y la arrima
menesones. meauise si le ha arrimado. por
q.e como. no se hicieron en Reg.to mesa may
ona de lo q.e q.ed.a de q.e hacer. si ay algun

Arevalo tengo q. Juzgarle a Vm cincuenta ducados
q[ue] ella q[ue]dara cobrar siempre deuda. q[ue]
me gouierne. q[ue] de q[ue] deuaño de corr[e] y gen
teria. me encomiende Vm al Licenciado Lorenz
arevalo rector. diuisandole de mi nombre q[ue]
guarde. dios a Vm. muchos años. y[de] Roa
oct[ubre] 63

Juan Arevalo
rector

Rda en los Reyes 20 de 1639

Nasca — E. 8. 639 —

4 de octubre de 39

221

2

muy Illre señor

nasca

Lic. Arevalo Sedeño

Rezd en 15 de Dbre 639

en conformidad de lo que vs mi mando por su de 15 del pasado pedi al asseso Juan de morales Ribas escriuano y ce ssion dice no aber pasado ante el en cuia conformi dad hice la diligencia con Juan de Riaño escribano Real que vive en esta parte por parte de parte abra dho dia confiessa abe pasado ante el y no la cession y poresten en esta el Registro quedo de darla al comisario garcia de Viano assi se lo abiso en este dho que para que la cobre y remita sino lo hiciere vs se lo podra mandar

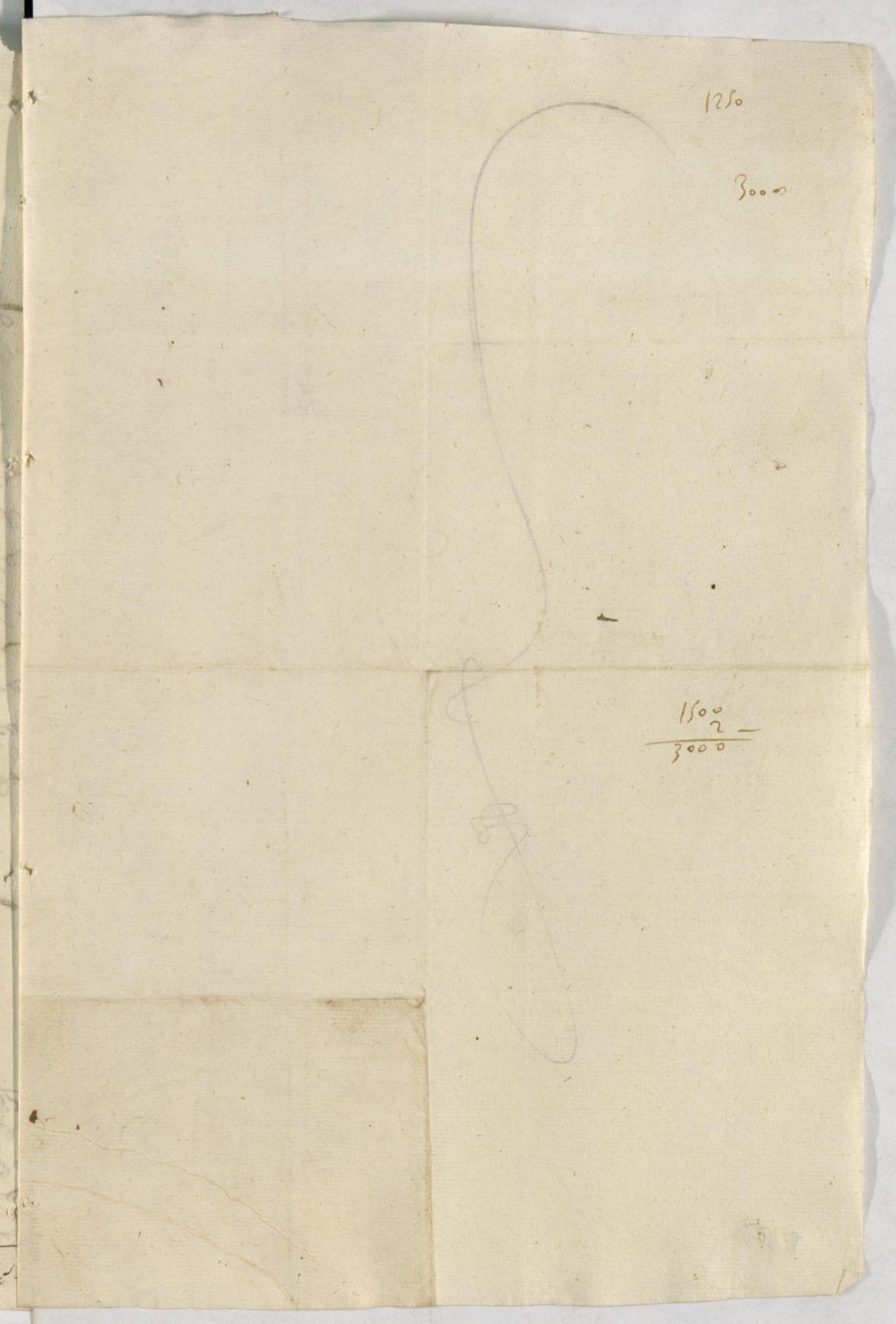
Al Rezd en 15 de Dbre 639

hice diligencias en lo del mulato y remito la causa a que ago y tengo mony curadencia en este pueblo hice y no ban ratificados los testigos por no saber si ha cen la misma se que si los obiera examinado =

a Diego sanchez de salamanca cobrador de los vienes de : Franco de la Cuesta he començado a tomar las y las dam y malas y abiendo le mandado por semanale memoria jurada de lo que asta oy tiene cobrado lo hizo y por ella parece cen cinco mil pesos y tenen los 22 mi 4 dos al dho Diego de cabeza man le le diese libranca en el dho pago para fin de mayo y no lo quiso hacer con que da a en tender ser sospechosos sus partidos y las que estan por cobrar no llegaran a cinco mil y que en conformidad de esta provision por vs para el efecto despachado y asta en la cantidad necesaria para la cobranza dicho de tenido mandado a dho diego s antes no le entregasse mandando vs lo su comision para cobrar lo demas que deuen sin embargo de que se tenbacion y mal despidiente indican malas cuentas nasca y otubre 4 de 1639 años

Juan Arevalo Sedeño




1250
3000
1500
2
3000

f. comissr. juo de areualo, escno

222

4

Por auer auisado S.r D. Martin de mendoça que
undia despues de la madalena auia de salir
de lima con mi.a D.a Eufemia y con mi.a
D.a mariana mis Comp.s no nos emos ido S.r por
A.le y S.r D. Fran.co y io yanoçer q.do acas.o fue
ra sirviendo al S.r Juo nauarro montesino
para ayudarle En este seruicio de tuuendo
pero lo que no hare aora hare En la occas.on
de Salo branca q.do Vra mer.d mande
este valle y ab.a de lanoxca que siendo yo de
alg.a importancia para tercero o parte de
Vra mer.d y suya lo are con muy b.a uo luntad=
Dize q.e no ha tenpesd que cheyo de pagar mi
deuda por auer metido Vra mer.d mandado ass.r yenpo
con for mi dad la dicha pues lo En. 1800 q.s que
me deue Anna de ue Salo de las 6 q.s pri
mer a dicha que no la de salar b.a de cui.o
sin pagar me Salo por lo menos y me quedara
re con los 1405 q.s que es mi deuda de resto
de la escrita de Juo de Estrada cuio apode
m.to trae el S.r Juo nauarro montesino que
viene conforme a lo que yo q.do inicialm.te
Y en la con for mi dad le pido a dran En cargar
que yo exiuire los reales quando sean me
nester

cuando yo valla y si en Reinter in las prehi
Enque seruir a Vs le sup.o mande que
audire como de uos tengo obligac.on cuia cuda
g.de dios como puede y de los years de Vg.de
1637

A L.o de Muñoz

de Vm Ser

Alonso Rz Muñoz

Ser.r Juo navarro monte sino y io emos queda
do de acuerdo que En esto queno tenga que ver
Lauo branca de Anna de Velasco respe
.to de que di se cumpl.a que debe una b.ran
tidad dare a Vm La mitad de mi deuda En Si
branca En Papers.a que entendiere mi cole
ga aguila y Satis faciendo Vs yasi
Lo cumplire Sin falta ninga Y Lo firme
de mi nl. diames y anno arriba pues

Alonso Rz Muñoz

Dos Reales

Dos Reales

Dos Reales

Rda en lo Rey a 14 de dzbre

1625

f. 223

muy Ills señores

Nasca 30- Rend 6 Eo- Ldo Pe. Pareuelo

Rcd en 19 de dzbre

Alcaes de Hz

Procurador

Sr. Nabarrete

muchos dias ha escriui a VS. Ills. vna carta Al. deluarco famitior y dize a ver la dado en mano propia al secretario martin diaz de contreras) y dicuenta como el tribunal de cuentas auia despacha do vn jues para vender los bienes de los herederos de gregorio de posada por dos mil pesos que deuia a su magd. y de la falta de lo que alcanzaron al depositario gl. y auiendo lo puesto en execucion antes que diese sentencia de remate y almoneda y pa dadas y bendida vna y.e de viña que poseia damian de posada vno de sus herederos del dicho gregorio de posada pr. auo q. que rrestaua debiendo de escritura de mayor cuantia a don Juan nabarrete decima y costas. y no auiendo pone dor ged al dicho Al.o deluarco la diesse. y lo hico se rremato y entro en posesion y pr. obligo a pagar la dicha cantidad al Receptor gl. dentro de vn año. todo lo cual fue en con formidad por las escrituras dichas y teniendo lo en este estado el q.l me exorto me abstuuiese. lo vno por ser mas a mi dicho y saber de su mag.d lo otro porque los bienes rraizes dos he redan de gregorio de posada y no de su hijo sino es satis faciendo la deuda del padre. y el deadueriio que sola la vna y.e por mi bendida es sufficiente para la paga de su mag.d y de nabarrete. y para mucho mas que el justo balor de la viña sera de quince mil pesos la cual sera rregistrio en contra y fauorezio. y sin embargo de la dicha y por mi fue prosiguio y bendio toda la viña y se fue a su casa y los autos y los contadores dieron por nula la venta y han despachado nueba comision para que toda la viña se ponga en arrendamiento asta que su mag.d sea satisfecho. sin embargo de auerlo exortado el dho q. que vendio que en quanto a la.s de damian de posada se abstu viese siendo assi que en las otras dos y.s yo dia pro seguir y todas estauan obligadas y hecha cuantias para la paga de su mag.d cuia exortacion y sumisiones rremiti con dicha carta de que no se tuuo rrey q.e y hagora de nuebo buelbo a tu lator el caso y doi cuenta del estado de esta causa:

en lo que vs me hordenan y mandan en cuanto a que Juan de lopez pedido pague a juan de Bergara los seiscientos pesos que

Jn.o de Vergara

Alfres Lopez pulido

Leyesta diendo vean los autos y por ellos parecera como yo dyo
libre a franco Lopez pulido por aber pagado a franco de Lagarsa
dicha cantidad y le otorgo carta de pago de ellos en virtud de
poder que para ello tubo de franco de Bergara por aber sido dado
en mi tiempo. y aunque pago dicho pulido a dicho quesa o no
quinientos y de ellos le dio carta de pago en nombre de franco
de Bergara. por ser la data de la carta de pago antes que lo
sea del poder los boluio a pagar segun parece y le desfrudera
cho la salue contra los vienes de Presa: y abiendo ido dado
por libre de los 600. que tapiden a Pelo el Teniente de Recetor
para ante vs. y vistos los autos reprouio que de los vienes de franco
de la Presa se cobraen los 600 y con ellos se hiciese pago a
franco de Bergara pues siesto es assi. y demas de esto le estan en
barga dos 900 de dicho pulido para esto paga que le deuen los
vienes de miguel de Lazacona y por vs. mandado a hernando
de Alaz con persona que con ygo dichos vienes no acuda con
ellos a dicho pulido. no seamo pide franco de Bergara sea los
pague pulido. y si sin embargo de aber hecho relacion del
echo vs. mande prosiga y le haga pagar lleuando todo
vida execucion
en cuanto a los 3630 que dize Joseph de cuadros como principal
el esta en ejecutoria de. pro de la seconmael, en poder de dicho Diego
de cabrera lo que ha cobrado Diego sr de salamanca por vienes
de franco de la puerta. los negros que dize estan en ser y ypotecados
ya saue vs. y franco de Bergara estan en camana setenta le
guas de aqui. y los otros rey en acari Jurisdicion del comisa
rio de Carigua. y de los dos que corgo don geronimo de
Villagra tiene satisfecho setecientos pesos los seis seis
sos. En la caxa que yo meti. y una negra esta en el dicho en esta
de sentencia y se la adjudicaron esta acari vn y seis leguas de
aqui y a los ministros se les ha de mucho esta azziba el tra
er persona de tan larga envie franco de Bergara persona
que lo hiziese y con mas facilidad se pagado de lo que resta
don geronimo y de la negra. embiego den a alguna persona
confidente que yo obedeciendo a vs. hare todo lo posible por
que sea pagado ingenio y no se derbaro

Juan Arcuales
escno

Señor Receptor gl. Dn Ossorio

La caussa de no aber bajado a esta ciudad es el estar ocupado con la administracion de las Rentas decimales por mandado del señor Arcobispo. la qual tengo ya en estado que tiene esta ciudad antes de san Juan. y a boca informare del estado de las cobranças de Navarrete, y Bergara satisfaciendo lo que he cobrado despues de las cuentas que di el año de 39. y si antes necesitaren de saber lo que esta por enterar al tribunal de las cobranças que tiene han remitido en la contaduria se hera. las escrituras que de nuebo me entregaron para proseguir en las cobranças de lo que resultan de viendo y yo q.do baia dando cuenta con lo cobrado y por cobrar y por que no tengo mas presto no sea mas largo q.de dios guarde nas cay maio de Deba

Juan Arruabarrena

S[t] Ricator P[o] Ossorio · nasco

225

muy sabrosido me allo con lade vm deus de q[ue]
sabiendo yo ella goca de salud pue el cielo de
mis gustos y la cuba correspondencia del
contado del aldo de mi muy bien querida hes
pondo a su m[d] S[r] la que ba con esta y si no
ella se ofreciere del servicio de vm me
envie mandar a que acudire como parece
por los efectos mia vida g[de] dos ingenios
y d[e] zo de ellos

Juan Arnals
sedeno

Rd en los Rs a 23 de May
1641

Muy Ills Sres

Cobro en Sn Lucar

Truxillo

Resp.da en 19 de Junio de dho año

Con la persona q llevara la plata de su Mag.d para
la caxa de Sevilla embia el Receptor
Dn.d de Mendoça la que tenia en su poder
cobrada perteneciente al santo Off.o
guardando el orden que V.a tiene dado
para remitirlas como consta de las cartas
suyas que con esta van y de las que lleva
Roque de Subiate que entregara junta
mente con la plata a q Dios a V.a g.de
y prospere como puede. Sanlucar 9 de mayo 5 de 1641 =

A Resp.da

Don Luis de Spa

Arcediano D. Luis de Paz Trujillo 9. de 8 de 1640 — 227 — 18.

Trujillo

Extravagante

Respondiendo a Su carta de Vmrd de 22 de Agosto digo que no hallo Razon ni Memoria de las personas que Vmrd dize En su carta que aya Embiado Vmrd Escritura de deudas contra Mas de varias Embiado Vmrd a otro Comisario Salvo que agora Recibi contra Pedro Guillen de Cuares he hecho La diligencia En la ciudad Si Sabe Alguien Mas Si Alguien Lo conozca no he hallado Rastro del Ni quien lo conozca y he Sabido todas las que pudiere y avisando a Vmrd de la Resulta =

En Particular de Juan de Arroyo El Señor Dean y Alonso de Castro Escribo a los Señores Inquisidores y por no duplicar Unas Mismas Razones Remitiendo Las Vmrd de Leer no las Refiero En esta con mucho Cuydado quedo de hacer toda la diligencia Posible hasta que Surta Efecto La cobranza y se remita a Vmrd Cuya persona Nro Señor Guarde y prospere como puede Trujillo y Noviembre 3 de 1640 =

Recepcion de los 8 ducados

Don Luis de Paz

R.da en los R.s a 24 de May 1641

Muy Ill.es Sñres

128

a 151 delqual dezmo de Testamentos

Visto Hag.da y dio por d.a de 642

de la Canongia

Con Roque desubiate Persona quelleua la plata desta R.l Caxa de Su Mag.d por mandado del señor comiss.o Dean y gouernador deste Obpado Licen.do Don Luis de Paz embio a V.s Vn mill y nouecientos y Veinte p.s Como Consta del Testimonio que con esta Remito a V.s = demas desta cantidad los dias pasados embie Vna libranca del Thes.o Joan Martinez descobar p.a Joan Costilla de Benauides de quatro cientos y ochenta y ocho patacones y Vn R.l la qual libranca remiti al Receptor general de ese tribunal y aunque se cobro no tengo Recaudo Rescivo della que estas dos partidas montan dos mill y quatro cientos y ocho patacones y Vn R.l que con V.s y dos patacones que assimismo por mandado del dicho señor Comiss.o gaste en auiar desta ciu.d a la de los Reyes a Pedro de la Cruz preso por el S.to Off.o en Vnos grillos y Coste de Vna mula y su sustento Hazen y montan dos mill y quatrocientos y treinta p.s que es lo que a entrado en mi poder y he cobrado en esta manera =

en Rel.n a las cuentas q.s

6)s8 Primeramente que cobre de don Joan Roldan daüila Alguacil m.r desta ciu.d como Heredero y albacea del S.r Dean Licen.do don Julian de la Torre su tio difunto a quenta de Vna escriptura de mayor quantia que deuia a Enrrique Paez —— 6)s8

10)s8 1 R.l que se a cobrado de la mesa Capitular desta santa yglesia por Roque pertenesse a la canongia que se suprimio para el tribunal del Santo Off.o —— 10)s8 1

2043 1

Que todo monta dos mill y quatrocientos y treinta patacones y Vn Real Supp.o a V.s mande se me despache Rescivo en forma para enguarda

Demás derecho quando diere quentas de lo que asentado
en mi poder destos efectos g[uar]de Dios a V[uestra] m[erce]d muchos
y felices años Tuvo 9 mayo 18 de 1641=

Gr[egorio] Demendoza

+ Duxallo

129

Con la puntualidad que pide luego la carta q̃ escriuo en esta dize m.d el Conde Geneal de Castilla de heredia q̃ en que ha de merecer q̃ esta alla de rey y le en Cruz a vista del Rey, q̃ tengo no edad de que acuda a vm. a seruir delos negocios que estan a mi cargo por que el tiempo no lo ad̃o q̃ando haga de embarcarme q̃ dad de hacerlo y acudir a todos que vm me mande dare q̃ diga a vm como que de hago.

Agosto 8 de 1646

Sdo Don Luis de Haro

Rubric

S. Reyd. Dn. de otorio
dellodio

R.de orden de Rey 8 de Abril de 1638

+ mag.d

V.30

A Rey.s

Sobre q. pide el Rector del Jn.o de Nobly nombre por Rector al mismo Estudiante q.e por el q.al no se espide para el despacho en ministerios del S.r Off.o por estar ocupado en Visita y otras causas conducentes y por cuanto conviene el Rector sea nombrado por Vuestra Mag.d no embargante casado de presente sobre lo q.e Vuestra Mag.d fuere servido mandar proveer en q.anto a q.e el Off.o bien puesto en S.n Salvador demande dar le al Rector le nombre y exhorto de parte de V.a Mag.d ordene y mande dar el hab.to q.e dan a los Rectores de dhos Estudios q.e tuvo al S.r como parece por estas mismas Cartas

Dn Luis de Oviedo

Visita q.e no es apto para ser Rector de Rey.s q.e dha nombrado por Rey.s q.e fue del S.r de Robles

Pide q.e el Rey.s Cap.n Ger.l q.e fue de Yndias de Islas q.e fue de Dn Norberto Alfran.co de Mendoza

Q.e el Rey.s Cap.n Ger.l de Yndias

Dn Norberto Alfran.co de Mendoza

Mapa Mex.

1656

Mapa Mex.

V31

Muy Cuydadoso Y Vigilante estoy en acudir
con toda puntualidad En las cosas que me
manda El Tribunal de Santo Offº en
Saber las cobranças que estan a mi cargo
Don Joan Roldan Me ha prometido que sera
puntual En ajustar lo que deue por satis
El Señor Dean difunto para cuando se
despache La plata que de esta caxa Real
se Me a de dar lo demas y esta Recogi
do En poder del Receptor Con que me
prometo que todo yra junto Con El favor
de Dios Supuesto que no ay otra ocasion
Mas breue Mas cierta ni Mas segura sera
fuera de aguardar de esta Con que no tengo
Mas que decir A Vmrd
Dios Vmrd como puede de Truxillo
Febrº 9 de 1641=

Vll3
130
1987
2341
358

Receptor Pedro
Florio de Rodoy=

Dupuy

Jhus

332 20

Recibi Vm. Por la suya de 22 del passado. que en otra oca
me acaesçio y Remitido. Mas escriptura para q̃ Cobrase
confiesso que es Verdadero Seruidor y aficionado de Vm
y la Buena Relacion que tengo, pero que no e merecido
q̃ nunca Vea mas carta suya q̃ esta que ora Recibo que es
bien Ba algunos años tube algunos negocios de este tribunal
y nome mandan esos Señores nada y assi podra Vm proBar
mas de aquien Vino Las escriptura porque yo no las e visto
que aunque Llegado A mis manos Vbre a hecho La diligencia
y Respondido porque me precio de Puntual
La quenta de Un Riquedega Benito y Sonauria con mi hibe
Mande Vm se embie a den aquien yo pague y de Carta de pag
para que en todo tiempo Conste de auerlo hecho Supco
a Vm. Me Sagamos. si puede ser que esto Le diga Case
Basta agosto. que sere Puntual y perdone Vm el enfad
que a Veces grande Sinauer Le seruido y Seruirme de Ocasion porque me precio de Seo ofrecer a otras muchas en q̃
y pueda obedecer Guarde a Vm. Fray Gabriel y de

Siruo de Vm
don Julian
de la Torre y Cerbatt

Q. Ossio del Odio

Trujillo

5 de Agosto de 40 D. Luis de Paz

233
19

Dize vm mui bien en su carta de beinte del pasado. que personas ocupadas, como yo lo soy bien sabe vm bien sabe vm no ser bien gastar el tiempo. en cartas quando no toca a ellos. yo soy aficionado capellan de vm, esta mui cierto que deboda me nera. tengo de ser mui en quanto me mandare responder lo a ello de vm digo =

que en el particular. que dize vm, de el carajo. no se a que se me aya imbiado co mission para cobrarlo yo la buscare y te niendo la ocasion la tratare de hacerlo. y las demas comissiones que se me hubieren imbiado que esten a mi cargo =

Pregunta me vm en su carta quien es un D. de miranda que dize un nieto del S^r Off^o. de setecientos y quarenta y seis pesos por Jorge de silba reconocido =

Yo que este reside en el Lambayeque y tiene casa y casado con caudal. y que pagara mui bien. muger. que cura

F. Lo^o Storio del Orno

de aguilla de trina y pñ. se llama de B. Jo
salo garmto de miranda. Aguales. comi
dor. y offs. de la cñ de sana antes se le
puede encargar la cobranca que la asa co
puntualidad y la remitira =
Ja yo dixe al señor de mendoza rector. de
l parrid Jun como ami a vm remitido lo
Libranca en señor os tella que ami en brac
cor que salio del cu dado. en que estaba
gueldres. ainn como puede vm ser de agosto de 164
Dexo me dicho señor Jun de arroyo alguazil de corte ofra
gno de la sala al señor offo ni ala persona q vaa
dizer ni la pida nada ni tenga instrumento pa pleyto
tar selo may q de palabra q̃ lo tenga ante mo de los
Libranca de

Don Luis de Pas

8

134

La carta q̃ V.md me encom.da En la suya se
dio al dueño y se le pidio la respuesta para
Enseñarla a V.md y se la embiare y razon
de lo q̃ en cosas de mayor Importancia
tengo de seruir a V.md La plata que
pertenecia a los 6 M.s q̃ estava En
poder del Receptor desta cui la Remaper
sona de toda satisfacion me tolen
y Llegara Conque no se ofrece otra
que auisar a V.md q̃ Dios a V.md ams
y de deseo Aub.s 9 Mayo 6 de 641=

Sdo
D. Don Luis de Haro

Recep.or de los 6 M.s de Alsdor

V. P. Ro mio Señor —

136

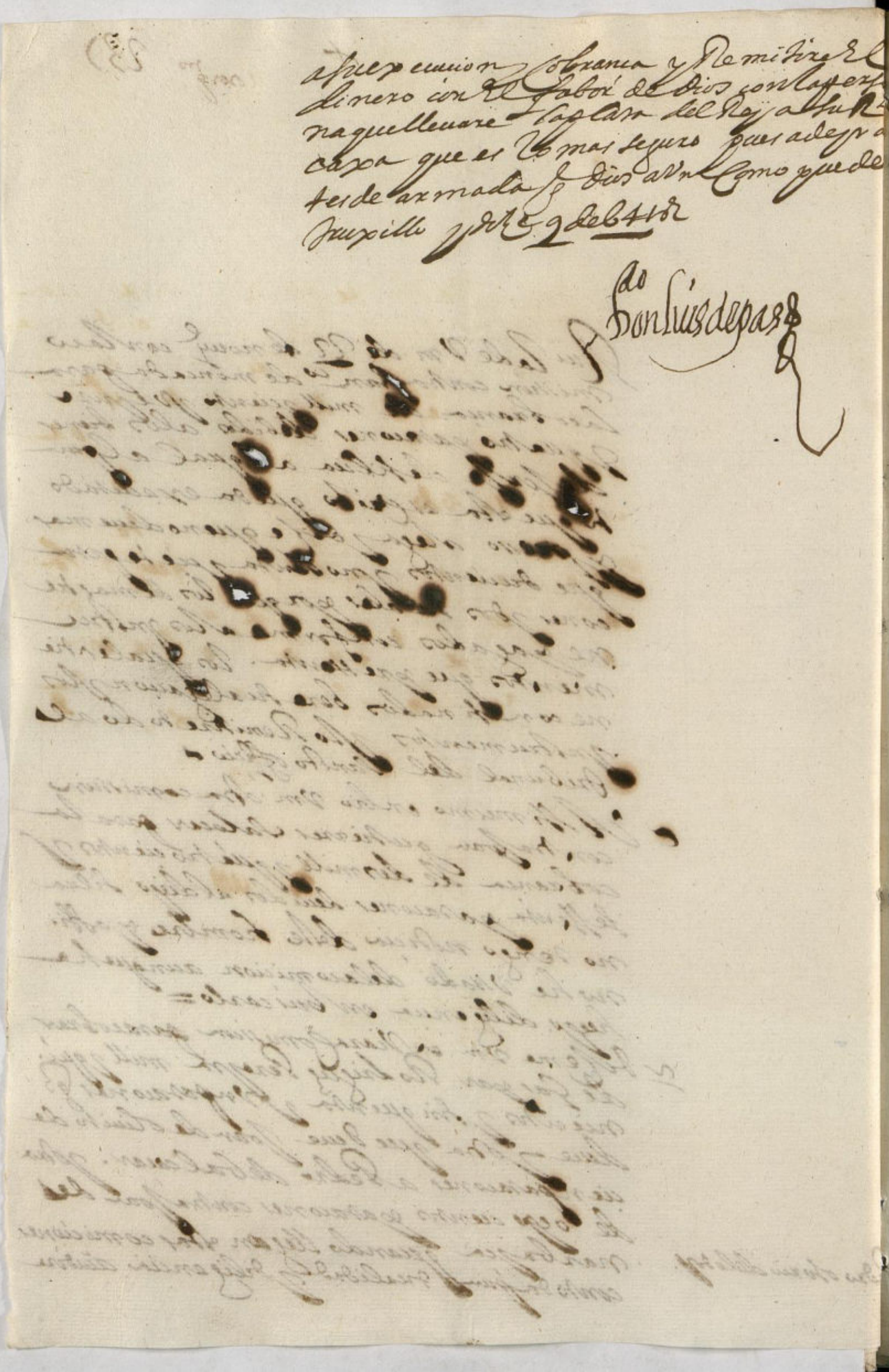
Las novedades que causan estos mis comparecen en la disposicion del gobierno de la sede vacante por grandes que sean no me impiden ni embaracan a que dexe de acudir a las obligaciones que tengo ami cargo principalmte los que penden del trib[unal] del S. Off[icio] como vm en su carta hace memoria de todos. Lo tengo yo por hombre que lleba la plata de Rey, remitese los que estan pendientes, en el estado que se hallaren con la plata cobrada de la ranonçia suprimida en esta yglesia para el S. Off[icio] y por ello bera vm como no se ha perdido punto. ni ha auido negligencia ninguna en hacerlos ni menos atendre en los particulares de vm a que procurare como pueda dexar vm dem[o] de ello

Dios

Don Luis de Pas

Rui Lade Vm. de 11 de nouy con la
mission contra Juan de moncada para
la cobrança de mill ciento y veynte
y quatro ducados debidos a los bienes
de Jorge de silua a cuyal alguazil
le fue dada esta dicha carta executada
y que dicho alguazil le quedo mas
que deuiendo y no auia que le pa-
gar los demas de
dores y los dichos Jorge los demas de
negados conforme a los proue
mientos que presenta. Los quales pe
se contienen los dichos bienes alcançados
instrumentos y lo remitire todo al
Tribunal del Santo Officio
Y Assimismo enbio Vm. dos comissiones
contra Juan gutierrez Salazar para la
cobrança de dos mill y quatro cientos y
sesenta ducados debidos al dicho silua
no tengo noticia deste hombre y assi
no he vsado dela comission aunque he
hecho diligencia en buscarlo=
Y Item Vm. enbia comission para cobrar
de Gaspar Rodriguez Perez mill y qui-
nientos y sesenta y tres ducados de
deuda y otra que deue Joan de olmedo de
cientos ducados a Pedro de balcaçar. y otra
de ocho cientos ducados contra Joan de
narbaja. quando llegaren estas comissiones
contra Juan yo hare diligencia añadire

Pedro otro sic dela dy.



aquesperanssion Soberana y Remitire el
dinero con el Favor de Dios con Capitan
naquelleuare Capitan del Rey a Sant
caxa que es lo mas seguro que aqui pa
ter de armada y Dios avra como yuede
Truxillo y de Febrero

Don Luis de Pas

Fº Vº 38

Procurador del Sr. Obispo

La carta de Vm de beinte y quatro del pasado. Recibí juntám.te con ella Lo que Vm me embia para el despacho de este charg.o. no he podido auisar de lo q.e se Le ofrezca en algun tiempo aunque se ofrezca Suelta de todo=

Beso a Vm las manos por el cuidado de la copia del auto del Sr. Obisp.o que ya estimo en mucho y le tengo a Vm en hacerme merced de embiarmele Recibí a Vm en quanto me mandare q.e dios a Vm muchos años

Sylueria 11 de 1642=

Dº Don Luis de Pas

Jorge Respondido a estos señores que do ha
Cumplido las diligencias para de buen claridad
Delo que me mandaron acerca dela cobran
ca dela Calongia Jugresta en este Cauildo de
que avisare a su Mgd. Remitiendo lo q̃ el dare
ao que estaua cobrado della, y en lo que toca
Los particulares de la Carta de vra Mgd
Condiendo a las q̃ pusta por Capítulos
Muy despacio se ha Juan de Rojo leyendo
Juego no a satisfecho lo que deue con las fees
delos Regidores por que como no auido Real
ta de Jues que se en bio para ello quedan
Satisfechos estos señores

Francisco de Silua ha aqui no auiendo acabado
mes pregunta mañana Vernan diputados a esta Cauª
Don Juan Roldan ha en esta Cauª. Gale hestrado
que dio gonçalo que deue y ofrecio El señor deau
Juan de Oliuia ha en esta Cauª, con vna petiçion de Lupa
Juan de narueyza ha en esta Cauª para poder ser uno.
Francisco de Moncada de zaraus ha en esta Cauª estar.
Juan gutierrez salazar no se del=
Juan Rodriguez de Silua no se de poco del
Puesto en Cumplido con lo que vm me pregunta
en su Carta que vuo señor q̃ a vm como que de nro
Jorge q̃ se de 416

Vesse el contenido a cuia pregunta se rrisponde

Don Luis de Haro

Rta en los Reyes 27 de Mayo

1643

Muy y Vuestros señores

Para

Lambaie pue

Reyes en 20 de Junio recibo auto

Al Reyes

Dos de Vsa he Recibido y ambas de 20 de Marzo. en la vna me abisa vsa como vn Geronimo duarte Vecino delaciudad desana debe a Antonio de sosa Hurtado Detenido encese Pto offo deResto de quentas apuimientos y quarenta y dos pesos y me manda que le Reciba Juramento. y declare de baxo del. si debe la dicha cantidad y para ponerlo en excussion e buscado einquirido por el tal Geronimo Duarte. y no ay en la dicha ciudad de sana tal persona y aunque he echo todas las diligas no lo he allado. y lo que se puede saber desto. es lo que me a dicho el notto deste Pto offo Lorenso franco que es muy antiguo en la dicha ciudad dice que este Anto de sosa se casso con vna hija de vna doña Ysabel o Ysabel Duarte Vecina de sana y de vn Por tugues que la mavan el africano. esta Ysabel duarte tuvo vnos hermanos el vno se llamo Juo diarte y era medio letrado que en sana le llamavan el Br Juo duarte portugues este se fue a lima muchos años a con alguna Plata de vsinos desta ciudad y que bro con ella, y se dijo tambien se auia llevado otro pedaso a su pariente por afinidad vno delos hurtados que debe deser ese Anto nio desosa fuesse de las minas de arriba

Ante de la Ga. de Duarte

y allo dicen anda, y assi se debia
errar en el nombre. esto es lo que
do decir a vsa y lo porne por auto
en otra ocasion lo remitire

r Por la otra me manda vm hazer
formacion de filiacion y calidades
piessa de Jacinto de Mestanza natu
desta ciudad de cana que porme
en execussion en la forma que vm
lo ordena y atenor del interroga
que tambien Recebi y conclusa la
mitire a vsa

Estoy cuydadoso de saber si las li
Jn.o de la Cueba Peba sas que remiti al receptor Genera
si se cobraron porque aca los pa
me piden cartas de pago. Guar
dios a vm Lambe y Abril diego
yo. 4 de 664 anos

Criado de vsa

El Dor Dn Jacinto
de Miranda

Alos Muy y Ilustres Señores
Inquisidores app.os del S.to Offo
de la Inquisition de
la Ciudad de Gr.a

Los Reyes

Comiss.o de Estrada

Muy ylustres señores.

Rda en los Reyes 18 de febrer 1641

fo libro 1 cap 4

Resp.da en 20 del dho mes y año

Al Recep.or Procu.or del fisco

Fuse en execucion las comiss.es que Vs.as me remitio de cobrar las por mano del Recep.or General a quien doy cuenta de lo q.e dellas y le remito tres libranzas en el cap.an 1.o de la tierra de Haro persona segura, las dos son de dos mil pesos que paga un diego de valdelomar vez.no de sana por Don Grabiel de silua Manrrique en virtud de un arrendam.to que hico de las haciendas del dicho Don Grabiel que era el que debia siete mil pesos a Manuel baptista de unos negros que le compro. y auiendose le arrendado yo por orden de Vs.as negociado este arrendam.to para hacer esta paga oy le hago la demanda la mujer del dicho don Grabiel al dicho Valdelomar haciendo costa el arrendamiento este hombre esta perdido porque desde oy no atiende fruto deste arrendam.to y a pasado como aya costa hasabido que esta demanda se a llebado ante Vs.as pide y suplica le amparen con justa en el dicho arrendam.to mujer pues en virtud de su poder y consentimiento se hico

Dize que Remita al Recep.or secret.o 3 libranzas de esta villa dos de 2 M ps. que pag.a Dn.o de Valdelomar. 163 mrs.

Vso dise Nobra. de estas libranzas al Recep.or p.a q.e en su Recebo en 26 de febrero de 1641 llebe Vsa. de Cargo donde Vienen estas libranzas

Cuela Mui.s. de D.n Gabriel de silua. q.e la demanda al dep. Valdelomar de Cuenta de Rendam.to de sus hac.das

diza que el Alferes Luis Martines Negro Trabaudose 400 ps ¿Remitalos auto -

3 de Iuio de 1629 Aprobandose el auto de fs 6 y de mandose caballo

una deuda de 400 pesos niego el alfer Luys martines vezino de sana de be a Antonio diosa los autos remito otros - porque alla se hagan las di que conuiengan y se me enbie mas cl claridad della

y ya satisfice. avsa en lo que me escribio charguis passado en rattion de los 40 que debe Juo fernandez vezino que desana y oy lo es de chancay porq luego que Rl la comission le bolbi ar tir por auerse ydo a chancay a viui donde esta casado

y vn Religioso de san Agustin que esta preso por orden desta y rrelado. en conuto de guadalupe en estos valle me escribio vn papel diciendo tenia que manifestar tocantes al rto offo crebi luego al prior de aquel conue y me lo remitio y hice la declaration que vsa vera que con esta la remit con mas los papeles que me escribio este seruc agrauado con algunas prisio y molestias - como vsa vera por re declar orco que lo embarcan no se separa ass ciudad o la de Panama porque es la provincia de espana

Y que hace offo de Notario en esta Jur dicion es vn Lorenzo franco teniente de contador y oficial Real y de alguac mayor de sana algunas veces tiene grandes ocupass es y se ofrecen alguna cosas a que no puede acudir y este ti ne vn entendido clerigo llamado Rodriguez de toro. persona de muy b nas partes. gusta el mesmo contado franco. se padrastro. que en sus au sias y ocupassiones haga el offo de no tario el dicho Diego Rodriguez suy avsa se le conceda pues es necess

diza que el Nor de los Negros y el de cauzas. y Orde del hosp de la Orde

Que en sus ausencias y faltas. Iuan de Rojas del hosp de Rodriguez y otros -

S.or P.o osorio del odio.

VB3

S.or mio Pue en execuc.on las cobranssas que vmd me remitio en virtud delas co.mis.es del tribunal, y no he negosiado mal. pues en tiempo detanto aprieto he cobrado lomas vloane[illegible]
mente—

A los dos mil pesos de Diego de valdelomar melos dio en vna libranssa para el cap.an Jue dela Jerna de Haro persona muy segura y que escribio alque los libra que aletravis ta los daria y assi van dos libranssas con po der para que vmd las cobre—

Y otra libranssa va aparte. inmediatamente para que el dicho cap.an Jn.o dela Jerna de a vmd 490 ps Rs de vel. que los 120 ps y 5 Rs son los que debia Andres de Torres y los 370 ps los que debia Manuel caballo. estos hom bres y yo aguardamos respuesta de vmd en que me abise dela cobranssa de todo este dinero para darles resguardo y recaudos del. Para guardo cobrar elos derechos de la comis.on y mandam.to de valdelomar tocan tes al no.bre. vmd por amor de dios me abise luego para saber desde cuyo dado por que no escribio los autos dellas cobranssas ad pdsaber de cierto si las libranssas se cobran

los 400 pesos de Juys marines riego
berlos bn auer tenido entrada ni salido co
tanto desosa mas de auerle encomendado lo
vnos negros en la manera que vmd vera
su declaracion yo hice aqui las diligas para
si se le podia Y ro hardigo no tenemos valle
alla se puede tomar del mesmo auto de
Jues esta ay y si el dinero se dio en el banco
Gu° de la cueba veanse los libros del ban
co. y tambien si se dieron assu° fernandez
Se vine en chancay y yo comiss° de alli le pu
recebir su declaracion

Y y advisse assimismo a vmd como luego que
bi agora vn año o dos la comiss°n contra
fernandez delos 40 Jt como no estaba en
Jurisdicion sino en chancay lo bolbi a remitir
como agora en el otro chas qui bolbia a remi
la que venia contra Sn de contreras porq
esta en casa maria

Y la cobrança de fran°co de ribera satisfico co
vna orden que tubo de Geronimo de Sebe
para darlo que debia en conservas a And
de torres y ya carta de pago y Andres d
torres dize la recibio a Sebastiana alaperra
que le ordeno el dicho Sebedo alla van
autos

Y tambien remito a vmd el tanto de la escri
ra chanselada y roto el sigo. que era con
mi hermano Pº de Sotomayor porque pago
ya ante Sn de silva. como consta de la fe
del escriuano

Y y adize a vmd como no es Alonso de ler m
el que esta aqui sino Gu° de ler ma y no e
el que debe el dinero al fisco

Y no ay en mi poder otra cosa la cobrança
contra Andres delaguera no se alla dag
hacerla porque el Jues de bienes de di
tiene recogidos sus bienes y de esta en
ciudad executado y falido

Y por que no se ofrece otra cosa no digo mas
de que en todo lo que se ofrezca le tiene aqui
V.md para servirle cuya vida g.de m.s a.s
Lambe y Henero 25 de 1641 años

Capp.an de V.md

El Lic.do Jacinto
de Miranda

Sup.co avs.a sesirua de abissarme en razon
delogue consulte sobre si debo librar dela
Jurisdicion R.l alos ministros en causas cri
minales. ——

No ay otra cosa degue abisar avs.a sino
que nro S.or g.e eavs.a muchos años Cam.a
Henero 28 de 1641 años ——

Criado de vs.a

El Lic.do Don Jacinto
de Miranda

A los Muy y Ilustres señores
res inquisidores apostos del
rio ofo dela inqsn dela
ciudad de Lima gtmo
por

Cruz

Lima

Inquisidor de España

Pº de osorio del odio.

146 21

El Bachiller. Gonçalo Jacinto de Remi da

Lambayeque 30 de noy 640

Vna carta Pª en chasqui sin firma con dos comissos del tribunal para cobrar la vna de Valdelomar vezino de sana dos mil pesos que debe de plazo cumplida y la otra para hacer diligas en otra cobrança. atiendo de declarar debaxo de Juramento Lorenzo martinez vezino allimesmo de sana. por cierta cantidad que se alla deber a Antº de sosa

y luego que esta carta vino sin firma y dudo sido de vmd o del defensor manuel de mon de alegre- satisfago alla respondiendo con cargo de que sies del defensor se la mues tre vmd para que sirua de apuesta que es en esta manera

Lo q̃ pbre

y Yo juro a la cruz de mi ber mo Pº de miranda que parece debia a Jorge de silua 7462 - Pª esta pagada y satisfecha en tiempo porque ama de 9 años que es tachanselada la escritura y la tiene en su con testimo dela chanselacion

Lo q̃ pbre

y fraco de Ribera tamaris dice a pagado y que tiene de cauto de auer pagado aun bedo antes deser preso

y Andres de Torres responde que quanto dio poder para cobrar lo que le debia a be do- hizo mension y puso en el poder la cantidad que le debia para que se la diesen contaller y dice que sin embargo le paga ron antes de tabio por entero lo que

viendo esto estando en esta ciudad despues
de auer salido de la carcel el dicho Alonso
le encontro y pidio la cantidad q̃ se la dio y
ver que en el tribunal no se le auia dado
do pero que si esto no le valiese lo boluia
apagar— pero para que yo pueda co
y hacer las diligcias necessarias en esta y otras
das es menester vengo comissor del tri
nal como vino para la de valdelorna
Juº Luys martines— Manuel carr
dice no se acuerda auerdado libranza
ra nadie ni Juº vasques diegue no le a
brado nada— Juº de contreras no re
ensana sino en cajamarca— Juº f
nandes aunque vmd el año passado me
bio comissor para cobrar de 40 pesos q
pareze deber auno del Sto Offo respondi
vmd como este se salio en chancay y
reside ya en sana sino en chancay.— Alo
delerma dice vmd que debe a Roque Gon
y que este Alonso de lerma reside en es
tierra.— el que aqui Reside no se lla
sino Juº de lerma y no es menester cas
el en esa ciudad dice no debe nada
todo esto lo dicho de palabra y no Jud
mente. y quando que vmd me enbie or
o comissor del tribunal para hacerlo Jud
cialmente aunque es menester me abi
vmd si ay otro que se llame Alonso de le
porque este se llama Juan— No me a
bitado vmd comissor ninguna para cob
de cata de leon ni aprouechara enbiar
porque si esto debe sus bienes y los de su
rido Juan Bautista de zuñiga que and
son muertos estan en esta casa de bien
de dichos adonde se ade yr a cobrar—
Luys martines declara no acordarse que
deba cosa alguna a dicho difunto ni que
dado libranza para Juº fernandes y que
hecho grandes diligcias y buscado sus bie

cata de leon

anotado en la Residencia
se sacaron della para
ano de leo- reos H Reig.
Juego q̃ Luis mnez

probeza

yque no alla deber nada pero que si pareci
re en algun tiempo lo pagara esto responde
que para recebirle su declaracion deste y
cobrar esta deuda vino comiss.or y en otra
ocassion enbiare la declaracion que hizo
si vbiere mas lus me la abise vmd——
Ento de Valdelomar me a pedido muy enca
residamente suplique a vmd le aguarde asta
la armada que sera para mediado abril
y que el propio yra a hacer la paga yo le
he respondido que no puedo dejar de hacer
las diligs.as y executalle es hombre de bien y ya
dispuniendo vender Generos de su hacienda
para la paga si a vmd le pareze y gustare le
aguardaremos y si fuere necess.ario para seguro
vea vmd lo que le pareze y respondame luego
porque si no vbiere lugar executare el man
damto. y abiseme vmd quanto montan los
derechos dela comiss.on que no lo dice y mdre
que recoberen para que en su caso yo los
sobre aunque no se execute—— Esto es
lo que ay en rason de lo que vmd me escribe
y mando sobre. y assi en todo caso me res pon
da vmd en esta que abisando me de lo que
ordena remitiendo me comiss.on para las cobran
sas de que no me a enbiado— solo tengo pa
rabo de Valdelomar. y cade Luys marti
nez que esta declara no deue nada a
dios a vmd cuya Nuestro 30 de 1640 años

cobreza anuel

cap.an de vmd

B.L.M. de vm.d Jacinto
de Miranda

Sor Dr Pº osorio delodio.

248

Ya vmd aura Recebido mi carta que le remitiera el chasqui pasado en pliego del Sr fiscal Dr Don Luys de Betancur en que le doy quenta de todo lo contenido en las comissiones que vmd me ha enbiado para las cobranças delas personas que deben ser reconsiliados en esta —— y en esta buelbo a hacerlo en esta manera ——.

x Pº de Miranda mi ser mo que me dice vmd debe a soro de silva 746 pt soy testigo. de que tiene el tanto dela escritura en su poder y de dela chançelassion de que enbiare testimº

x Juº fernandes de abila luego que los dias pasados se me des yacho la comiss on la boluio a remitir dando abisso. de como viuia y era vezino del pueblo de chancay ——

x Alonso delerma no viue en esta Jurisdicion y no le conosco. Juº delerma se llama el que agui esta por pdor este que es criado de esa ciudad casado con vna delas arenas este dice no debe fales cien pessos. anadio delos reconsiliados —

x Luys martines dice no se acuerda deberla es 400 pessos a antonio delos a pidiome le dejasse ver sus libros y hacer memoria dellos para hacer su declarassion porque aunque deberlos los pagara pero que esta agora no sabe vea vmd si ay mas razon

para Alonso delerma no viuo comissor y assi no la buelbo si fuere el contenido este que dio me la enbie vmd

que la del cobro que viene en la comission por
yo no allo testigos con que probarle la deuda
x en lo de Don Grabiel de Silua que debe Valde
mar arrendador de sus haziendas del dicho
Grabiel con obligon de pagar la deuda al Trib
ya abise a vmd como pide le aguarden asta
armada que sera a la mediado Abril que
a yra en los nabios de Dn Vasques con Genero
el en persona y para la paga aguardo e
este chas que respuesta de vmd para pa
su orden ——.
x Catalina de Leon es muerta muchos dia
y sus bienes pocos o muchos selos llevaron al
casa de bienes de difos yo nunca tube com
para contra esta ——.
x franco de Ribera Tamaris tiene vn Recibo
los 70 pt de resto que los pago por orden de
bedo a Andres de Torres en conserua todo
constara de los autos que remitire a vmd que
aguardo sus respuesta para lo de valdes mo
x Andres de Torres dice selos dio los 120 pes
a Rebedo quando salio de la car cel y ero n
le valdra porque los bolbera a pagar d
que como quando cobro el mayor cantidad
del dicho a Rebedo dando orden para que se
descontasen no selos rebajaron entendio que
dia darselos.
x Dn de conteras esta y viue en casa mar
y por esso buelbo a remitir a vmd la comis
x con Manuel caraballo se hara la diligen
cess que con la brebedad no podra agora a
gar. de todo dare bastante cuenta a vm
y para el otro chas que yran los autos y e
dinero que cobrare lo remitire. ——
no tengo otro negocio a mi cargo mas de los re
ridos y como digo en el chas que vie
enbiare la conclusion de ellos. ——

he echo todas las diligs necests preguntando
apersonas baquianas yantiguas destos valles
y no me saben dar razon del capan Pº Ante
de Rojas que dice vmd murio enchiclayo
ni menos den albarca Pedro delos arcos
en todo lo mas que a vmd sele ofrezca viene
tiene aqui para servirle — Dicome vmd
en el fin de su carta que de en mano pro
pio al capan gonsalo troncoso vna carta
y no vino en el pliego de dado ayudado por
que yo selo dije dice cabise vmd si recoje
se enque lesirva gde dios a vmd Sanct y
Diciembre 28 de 1640 años —

capan de vmd

El Mtre Dn Jacinto
de Mirenda

250

Sor Pº osorio dello dio.

Monclova,

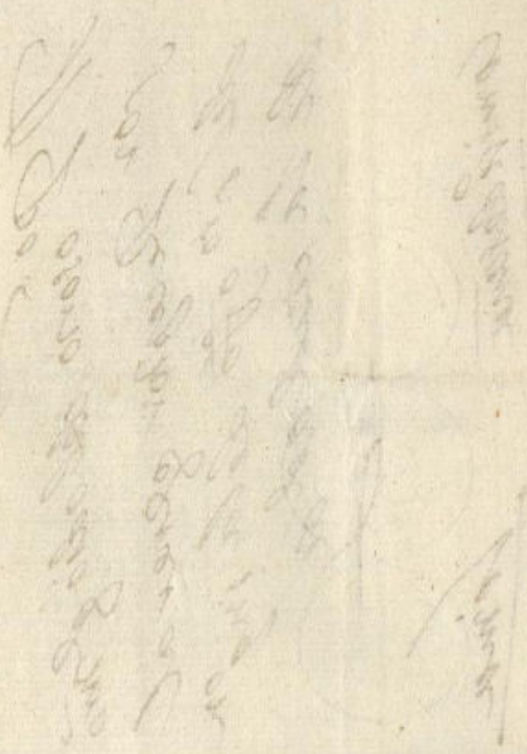
Escrivo el que aungue sabis q yo no tengo mal pelo
Pierde muchos enemigos y esto de auerle entendido Justicia Aragon y San Gregorio
ha de adelantado mucho yo estoy rinchendose sus trabajos como Propios se
dios animal cambre y Dice q le de 16 pesos

Copia del Sor

Sor Pº Gonzalez de Sepulveda
de Barrancas

Fue el chasqui passado escrebi a vmd y
satisfize en todo lo que vmd quiso saber
de mi — agora digo que me huelgo
de que aya enterado los LU000 pesos de
dela serna por lo que toca a Diego de
Valdelomar el resto de arrendam.to
lo pagara para esta armada porque
en vn nabio que va de Pº dela serna
agora a esta ciudad que saldra dentro
de dos dias embia generos de
azucar y tabaco. y dellos enterara
sin falta y assi a quedado conmigo
de modo que para marso aura en
todo.

Diceme vmd en su carta que las comissiones
fra Jº fernandes que viue en chan
cay al comissº de allí y la de Sº de con
feras al de salamanca. digo mi
Sor que luego que las R.s Pnos estubi
eron aqui las dio a mi amigo al Al
mirante demas que no pueden ellos
aprouechar y lo mejor es embiar
otras derechamente a los comissos
de aquellas partes — de la casta
de Sor Don fran.co Gonzalez de



Al Pdo
osorio del adio gl.mo
S.or Recevtor general
del S.to Offo de la ing.on
de la ciudad de
Comisd de Sana
Lima

S.ar Dr. osorio del odio.

252

Resp.b 20. febr.o 42

Recebi mi carta de vmd. de 20 del passado y luego
mente, la copia del auto. porque besso ramano
de vmd. que lo he estimado infinito, y me alegro goze
de salud que continue muchos años como puede
y yo deseo. yo estoy muy para servir a vmd
y del chagri avia yo escrito a vmd y abierto como
sino es la causa de Diego de valdelomar arrendata-
rio delas haciendas de Don Gabriel de silva que
debia los esclavos a Manuel Baptista que el res-
to que debe que creo son mil y ciento y tanta pe-
sos. q.do pagare para la armada sin falta
pues en el navio que va destos valles remitire ha-
ciendo para hacello = y la de Andres de torres
sobre los dulces que cobro de fran.co de Rivera ta-
mari. tocantes a Geronimo de Acebedo. que el
otro mes le hice notificar el auto de vsos señores para
que dentro de seys meses verifique y pruebe aue
pagado los a quien se le ordeno. solas tenia pen-
dientes ante mi, porque ya abise que la de Gu-
fernandes por los 40 pesos. no vine en esta Juris-
dicion sino en chancay o guaura y asi he puesto al tri-
bunal la comission — la de Fr.co de leyva no esta
en esta Jurisdicion ni le conosco — Mi her.no P.o de
miranda embio instrumentos de aver pagado —
la causa de Luys martines por los 400 pesos niego
deberlos y remiti al tribunal su declaration —
la de catalina de Leon nunca he tenido yo tal comis.on
nio y ay bienes suyos en esta Jurisdicion y es muerta —
la de Andres de Torres por ciento y tantos pesos que
debia a Geronimo de Acebedo la cobre y remiti la
libransa — y lo mismo hice en los 370 que debia ma-
nuel caballo. Gu.o de contreras. muchos años a que
vive en la Jurisdicion de cassamarca y en esta no tiene
trapiche ni hacienda ni dependencia ninguna
Agora me escribe el tribunal sobre 540 pesos
que parece debe Geronimo de sos a Duarte

Sup.o en vmd. semuestra despues las cartas se den a sus dueños con brevedad por que
me importa — Dios guarde a vmd muchos años como
Puerto de esta el Sobre caballero y muy Bracaso Besa mano a sus muchos
Y los amigos no podemos mas que Rancisco Rosa que nuestro señor
muchos años.

A Sn.to desosa detenido enese s.to oficio. 8
que vmd me auia ya escrito y yo abisado
mo. assi como llego de Panama el tal Ge
nimo desosa passo aesa ciudad de lima a
de se puede hacer la diligª necesª onel y
bre los dies pesos que parese deber afra
Nuñez de arte. y si se vbiere venido sin q
se haya hecho la dicha diligª me lo abisar
vmd., para que yo la haga aca. y vmd
esta micarta y partidas della y la que escre
en el otro dias que el. por que estando entiend
este satisfecho vmd me escribe le abise del
causas pendientes y como digo no ay otras p
dientes sino la de los debres de Sn.to Fr.co
tocantes a Geronimo de Debedo y el res
de Arrendam.to de Diego de Valdelomar
en entendiendo lo que sera para la arma
sele a de dar carta de pago. por cierto y
y vmd a obrado las diligencias que fueron
para el cap.an Gn.el de la serna. = los autos s
los 370 pesos que debia Manuel caraballo
bien tengo. porque la libranza deste dine
tambien embie vmd y no me a abisado
los Recibo porque aca sele de instrume
legitimo. esto es lo que ag.o y assi respon
al tribunal. remitiendome a lo que e
en esta escribo. el dios de vmd la
y Peru 31 de 642 años.
cap.an de vmd

El Lic.do Fran.co Jacinto
de Miranda

Dor Pº osorio del odio.

Rª la comissº que vmd me remitio en lo tocante a los dueses que dio franco de Ribera a Andres de torres de que se hizo cargo y en conformidad de lo que en ella se me mando se la hice notificar para que verifi que dentro del termino la entrega dellos de que da ella para yanara adonde dice los remitio y que de alla traera verificassion ——

En el particular de la libransa que a vmd remitia cuenta de lo que debe Diego de valdelomar por Don Gabriel de silva que me dice vmd cobro solos mil pesos y que los otros mil no los acepto el cap^an Pº de laserna respondo lo que otras veces he dicho a vmd que quando la libransa no se acepta ni paga se debe boluer yo le enbie a vmd dos libran sa cada vna de mil pesos aparte mientras vmd no me la remitiere con respuesta de que no la cetan no podre cobrar aca porque yo di Recibo en la casa de ellas y las partes me piden la libransa no ajetada mientras vmd no la enbiare no podre hacer nada ——. en quanto al resto que debe el dicho valdelomar enbio hacienda en el nabio de Pº vasques y en este de Jº de laser na para pagar a vmd que dice para la ar mada ostara acabada de pagar sino lo viere e cho me lo abise vmd y executare ——

En quanto alos 542 pª que vmd dise debe Jeroni mo duarte o Jeronimo deosa a su hermº ya infor me al tribunal como no ay tal Jeronimo duarte en sanā y quien pudiera ser Jeronimo deosa vino agora de panama que no a estado en sanā y luego que llego passo a esa ciudad adonde pte de vmd luego que esta reciba procurare por el y hacer las diligas de que se le reciba la rrazon alli en quanto a este particular como en lo que toca a otros 45 pesos que se allo debe a otro reconsiliado ——

Diame vmd que sitengo otra causa con clusa q
sela abise para quitar resultas- Las que se me
encargado son las siguientes y los tengo conclus
r lo de mi hermno Pº de Miranda esta conclusa por
le embie vmd la escriptura chanselada
r Juº Fernandes de abila. por 40 pesos de 2 can
y camisas yatengo dicho avmd como se casó
chancay y que alla vive- y no en este distrito y q
al comisº de allí le puede cometer
r Alonso de lerma y abise a vmd como no ay tal ho
en esta Jurisdicion sino vn Juº de lerma prote
que vmd conoce
r lo de Luys martines por los 400 pesos y are
su declasion en que nego no deberlos y halla se a
ver si ay por donde probarselo que yo no tengo
pedes. pues los remiti al tribunal
r lo de catalina de Leon nunca yo tube comi
sion y ay bienes suyos en esta Jurisdicion
Pedº Mesa r lo de Don Gabriel y Valdelomar yatengo abis
el estado que tiene
r lo de franco de Ribera y atambien ve vmd el
tado que tiene
los 120 patacones de Andres de Torres a Ger
mo de Alfaro- ya embie libranza y los aun
briado vmd
r Juº de contreras que debe 120 pos a mesmo al
do ya he abisado que esta en la Jurisdicion d
Zamarca
r Manuel caballo dela Cibrana que no ac
Juº Vasques de 370 y a tambien embie libra
avmd y la aun cabrado
r Andres de laguera no possee ni tiene bien
que como avmd abise selos tiene el Juzgado
por debiones de diffos.
estos negocios me a encargado vmd y no o
y a ellos respondo en la forma referida co
no puedo decir otra cosa sino que me ti
agan para servirle en buen estado pienso q
los negocios del Sor Donfranco Gonsales de Mend
ada do buenos descargos Dios avm
tambe y Nro Sor deg dios
Capan Juez Receptor de Comd
Fhco Gonsales
de Miranda

254 Muy. Ilg. Sor.

Rda en los Reynos de Marruecos. 1640

Canete 9 m.o de 40

Recda en 15. de May. 1640

Y Jmia Relacion Jurada

Al Real. Pies de V.a Sa

Mandame. V.a que. Remita. Vna Relacion. Jurada, de. todas. las. Cartas, y Commissiones, que. Vra. Alteza. Recibido. en. Razon de lo que. Se trata. en. Este. Santo. Officio, y. en su. Conformidad. La. embio. con. claridad y. enquanto. a. la. cobrança. de lo que. Resta. tenga. executado. Los. Deudores, que. effectiuamente. pretenden. de. el Reyno. que por su quenta. Remitire. en el primer. Nauio que. saliere. de. este. Puerto. para. cuyo. effecto. Visitare. esta. Villa, con. mucho. deseo. de. tener. toda. puntualidad y. cuidado. en. lo que. me. tiene. mandado. V.a aquien. N.o S.r. guarde. Como. puede. este. Reyno. Alg. a. 9. de. Marco. 9. de 1640

Casa. de V.a

El Secretario

El Rey N. S.

Los Rs. Passados. el Sñr Dr
Mtl. Una librança de Nouenta
Ducados. Por una Sentencia de Vista
Dia. y remet. Sanburuena Sanen
Por hauer otro regalo que qui. Los
Juezes de Sta Yglesia de Sñr
ellos. l
Ora. Cabo y emuer. quando el Rey cerca
Qual. de Se. en el Barrio de Barrado de
Vitigas. Pregunta de un Receptor.
Pesos. Obrados. de Los Bienes. de Juan
Benitez. de Sora y Juana Esq. Pregunta
Los demas Bienes. Carta de Pago que
Mo. Para. y Porq. que Obrado otros
Cien. y Cincuenta de Virgos de Trigo
No Fueron Embiados. Ora Mando
Lo Pagare que No quieran Pasar
La Carta de Pago y que Satisfagan
de Los Bienes. Que Lleuo Embargados
de Manos Los Cien. y Cincuenta
Fanegas. Por mi el Dor Pedro Sil Escriuano
Por. La Librança que Vale Cien
Ducados. Mpl. Candelo. Los Pagara
Mientras Escriuo Carta de Pago y

Recibi luego los dos
autos de Francisco Cruz. respon-
sales hablar lo que dixeron. Y los negros
que estan presos alguaciles. Por
orden de los mrs. y de Damasco
alg. Tambien se pusieron con mi
que no sabian que Diego Ruiz Ben
mexia mas que aqui le sobre
dixeron. Recibi Patacones en Potosi aqui
a 11 R. Recibi a Hallazgo Ruiz
Verdugo asuntos Mrs. cobrados
gallas andando muy a pagar los
cobrados me da a entender que quiere
que corra por mi Justicia de Tesorero
de atender y Seguir sus labran
zas. en el mismo Navio
Baltasar Lopez que vino con
do nro Sor. de Gracia Dios asta
Como Reyes de Enero de 1

Don Ramon

Muyr. Ras. aguno yco. Lebar de yd
Abrocs. Laquel. y alguno de el Sino al
Comun Juan de aguas Con las Comisiones.
Otra Contra. Doña Maria. gnda. Gene
Negro. que Compro de Vn Indiano Cort
Carbonero. que quebro. en dho rio y
de Ingenio. Por Exorbo ganado. y Llegara
La Comun. el Rio y dho. oydas amano
y perdera quanto en buscarlo.
Otra Contra Dn bernardo Portocarrero
Gnal. Gen. Corregr. y Alcalde. gnal de
pena. de Cabr. que no Cort. Gnal. al Rio
de Negro Cargo. que lo prendiesen y pene
Recaudo Executo. y Prendo
arracado Depositado en dho Rio de Ne
gro el Embargado y que por no
ourras. de 160$

Dominus declarat Vadibus adjudicare
Juzgado que debe. Dado Por Alcalde
y Regidores Cort

Cambium Vigay El Comun Doctrinero
Parejas. de Yngo de Vn Dn Gil de
Vega Pr Vn Gr Poquedano. a Lo Buenos
de Manuel Dalta. Arrojados. a Lio con
y. Gr Dr y Regidores Cort. Lo Rubrica

Alcalde Ordinario

La Carta de V.S. me dio Luego agra-
vo Mas sabiendo Bien quan ocupado
La Persona sobre Lo. Verp. quedeuera
cerrio q passo que V.S. tuuo tan
buen Recaudo en Roma q Luego
supuso Le Cuio y Estimo Boog co
que me obligo Luego. cerrando lo q
Vuo Nro. Señor q no quiera q me
aya Casado mi Padre q Dios
aloge en Gloria q de Vras
Mercedes Seruidor

D. de Lamos



Carta de D. de la Mora — 15 mzo 39

Carrera

300 g en blanco por
bernia octena a 48 de cada 100 de blanco

Cañete

258

Diego de Ramos a Cañete feb. 27 de 637.

En Oruajui que ds pays mor de aquel
Dn Juan Hermoza escriuano
Lays Gauss. de 1000. Reales de plata
-bruntas y Dos mil pesos Rollyo a mi amo de
Do Lacera dyo que pr aguinya. Por
tener. aqui de los dezmos bellaco pesos
Ora contra Don Dentura que a sauido
el Rayuardo asta la nau y Viene dando
Coraquímeros. Pesos de Plata Brandy a Reales.
Dn contra Prior Ruis Cerbaso en
barguilla Reuuenta fanegas. el Dyo Peña
Jeltan en Rallas en Rio de Domingo
Vazquez y Vendidas. para Lopez de dopajar
aguntar Rogueden y Dra contra Sid
la Rasso y Ant. Lopez. Panbunaguarda
dor. Dyguel Mz Dn Hermoza escriuano
de lo q para que le aguadasmos. en sus obranzas
y Respuesto mas bunspellvasa y Por
Mozo Cerb. en barzana Loguis de Mesa
Dn Rpsana Vrdusa de la Dn que se
fueren. a Romis o a mi ajunta gente
Nos enbargo que se Rui vn en

deuda de Lorenzo Gomez

Canete

4 159 4

Muy Sor. Mio: aquien Vestra Sria
Suplica Mui encarecidamente fauorezca en todas
Cosas. Como Siempre Cerdenga
Presente Mi Voluntad. y Conocimiento
Para Vd disponer de la Plaza que Pretende
el Portador. de Este Don Thomas Mar-
tin Aguallena. Cumpliendo de Vuestro Real
gusto Porque. Cobre por Auto de Secretario del
Juzgado. de Bienes. de Alcances. de Residencias
Diezmos. de Medio Annata. y Mesada
vendido Manuel Despinosa. y aquesta
Por el Abo Don Thomas Martin Sera
Vd. de Enbiarme. Arreglado para Mui Bre-
ve cuenta. y Porque. Este Sin Cuyda Dolerse
Encargo de Vd. Ara lo mismo de Vuestra
Parte en Vuestras Cosas

Dn Ramon

Nauue del Sr Ginoua R.S. del Nuebo Reyno

D. R.o General

Mi Amo y Señor

Yo Pedro embiado de vuestra Señoria
le avise a Vuestra Señoria como
a horden de Vuestra Señoria
Juan Ruiz de Salazar
Juan Martin de Molina Escribano Publico
a los de Suso. y declaro
Juan Martin de Molina
Pedro Perez de Arbieto
Pedro Perez de Arbieto
Vuestra Señoria buscar. y Domingo de Arano
embio una Libranca. a Don Gaspar
de arobegui de dos mil pesos
Juan Martin de Molina
Juan Martin de Molina
Juan Martin de Molina

Cañete Lunaguana m° 636

261

Rec° de Recaudaçon

L° Jun°. de Aguirre Cañete 30 de m°. de 636

Recibi 12 Reales

En Vn pliego. con. dos escripturas. Resebi dos cartas de V.md. estando. en mi Generalº. eçio de Lunaguana, a cuyo cumplimiento, no acudi Luego. Respecto de la forçosa, y sistencia. q̃ en el Por ser semana Santa se llegue. a esta V.S. el tercero dia. de pascua q̃. aunque no puedo dar tan presto. entera cuenta. de todo Por lo menos. La dy. de. el Recibo de. estas escripturas no. entrar parte. que no medice V. md. q̃ son. muy pocos mienes / otra. de Jun° gracia. de. el Rio. q̃ Por yerro dexio. de. entrar con Vos Por, ser. enbiarcy. Remito a V.md. con esta. aforros. de Las de. esta V.S. se cobraron Luego. q̃ todas Sallo. q̃ estan seguras, si bien. es menester aguarden. al Jues. suprema. q̃. en su sabiduria Sacion Sa. de Resultas de Venta de trigo. q̃ Para esto. es neçesº. q̃ V.md. me Permita Yr en persona. para Darles cartas de pago. q̃ esto es. q̃ si me no Sirbe dar Sudinero, q̃ sirue. Ver Lo que se podra Sacer en esta con. de Lega especial Para q̃ Vender sus trigos. Por Excusar Riger. y si esto no. Les fuese de V.md, me Le expresso. en

S. Receptor. g°. de
esta V. offiçio.

La comission. es. de
pres. de Sibera.

advirtiendo. q. en esta Pr. esta. Dreg. de L
mon. q. tiene amplissima commission. de
Receptor. que sera demucha importancia. pa
esta cobranca, y declarar. si el dinero. q
se prete cobrando lo Recibira, ens. y e
orden q. se aiga de tener para lo Remitir
a esa ciudd. — el L. Cap. D. Pl. de Paz. Jo
de Loaisa a quien se suplica de tiene. q
dira como pers. q. esta. muy adelante. en
Lopez Pina en esta Pr. Por auerse ido. en
grden. de el Marq. dira Lopez Pinto. de
de importancia para el buen. effecto
de Lopez V. md. me mde. Cuya persona
Gde. N. Sr. diga. mas. ele. anos. y
muyo 30. de 1636

acsine. de. scrito. para q
Diego martinez esparraga, y
Dn Bernardo. de Ludena. Roe
deuen. y. de todo auisara
a V. md.

es de V. md.

La Sonderegnato. Pl.

262 Muy Ille. Sor

Sanete de 9 dem. de 40

R.da en los Reyes 20 de Marzo

1640

Ros.da enrig.e de Mayorbao

Des. commissiones. Para cobranças de cinco.s me
remitio, el Receptor Antonio dominguez de Valcarcer
y por estar a cargo de. El Doctor Pedro Lopez de Aber
con la cobrança de los puestos que a aquel Valle
y. aura entendido. que. estan executados. Los par
dores no voy a hacer lo que V.S. me manda, sobre
si, el Doctor Pedro Lopez. buelba de. esta diligen
cia y. en caso. que no corra por su mano buelo
lo que me manda V.S. a quien N.S. guarde
para bien de. este Reyno C[hristia]. a diez. y
nueve y. de 1640. es

Cap.n de V.S.

Fr Sorondegui

Cartas de R.s y Regueltas Por alfabeto

d Contra Domgo Lecarate a aquien
Ora. Rs. 3085 a Xorge de Ulua
ra. de 1105 a Manuel de Espinosa
d Dra. Contra dho. Como fiador
de Juan Marin Ladespacho
Con dho. Domgo decarate Por dar
Rebaan Marin en Lima Ydo
en Reyno en 15 de Marco. de 61 Se
guen no apagado. nada. sino
en Rra. Cuydo no agora rat. Rs. Contra

Resp.s de Rafomeis contra Domgo Martin
y Alonso Prado Sanbrano de Arria de 100
que el Domgo Martin pidio Por agrauio
muerto el Prado rimedar y passando Por
aqui Don Luis de Roca Rs. Como fiador de
Rs. Pusso sus bienes y no Por 100
que Remiti y Uno La Comida Conssantes Pago
Para sus deudas y Rodemas Rs.
Las Rs. de D. Benito Agatan Sarna y
Rbana aqui a dos al Comun de Pesos y Cobra
Por dar en Lima no se dan dado a Aguien
Para aquio que Rs. Pues Cual Quier de ella
no se le Tenia de Rs.

d Benito. de Sena. Veinte 540 Trescientos
Pesos 190 y 100 Rodrigo de Ramos
y. ara. en Sabanio de Villagar Sn. Feb.
y 12 y Los. 150 Restantes Libranse en Dho.
Juan de Urbina

Damian Lopez, No conssemo rere la
Jurisdiz. Maguer sea Remido Rs. Pues
Contra Rs

Contra Benito Por Rs. Rafomeis Abra mas
Cobro mesa y Pesos Cuenta pago 100 a
Pro de Benito y Ollaera de 190

d Domgo decarate Por Manuel de Espinosa
5265 y de la Cant.d de Gen Los aun Cobro
Vn. y assimismo Como fiador de
Juan Martin 1154 y Rnel Chorgui
de 15 de Marco. de 86 Reconuino Ora
Rs. de 1105 que no cesso La Rasiba
Dho. de 3850 de Cuyo Pesos
y a Prado. 1600 y assimismo de
1154 de Resto de Cuya de Rs. Pambar de
Xorge de Ulua

Domgo Martin. Pago 130 y que
Ora. a Manuel de Espinosa Pro ballo
Racon de mas. de 100 que en 15 de
Rs. de 81 Rs. Reconuino Como
ner ber saun La Cant.d de Pagarda

d D. Benito Agatan 10455 Pa Manuel de
Espinosa. y Ora Cuya de 180 Rs. Pagadas
y dos Rs. de 86 Pesso de Rafomeis
y Rada y Dos Rs. de Resto de mayor suma
y dha y Pro no ballo Cobrador mas de
100 y de Vnacen

Juan Benitos de Sena 650 Rs. Rebe
Juan Pasar. 190 que Pago y
a Manuel de Espinosa No Quiso
nada

Damian Lopez. 180 a Sor Buenos de
Manuel de Espinosa Cuya Comiss.
Remis. en 1. Rpuns

d Benito Perez. que Tiene su hazienda
en Nasa Cuya de Resto Rs. Cuenta
no Pago Resto de Rs.

Juan Bernardo Viene bien certificado
de Loque pagado q.lo deue 180 ps
embio a q.ui a Pagarlo. y Lo
a dar Juan de Ypeña y Juez Mora
de Rodrigo de Avila. y Mandolo cer
tificados

Leandro de Aron. es bacante q.ue
de ordinario q.uaqui q.ue pagara
a q.

Pedro de Yguaraa q.ue no conoscen
en la Asunc.on ninguno aq.ui
Rl Confirmacion

Xpoual Gonçalez es de Valle de
china q.ue deue tener Ricardo el D.r
Juº Lopez

Rui comiss.o contra el Rey de Yguaz
q.uando passo de Paso a q.ui el D.r
Juº Lopez. q.ue lo remitan a q.uando

Pedro de Yguroza. abra mas de seis
q.ue mando aq.ui q.ue no cargen Nabios
Cargados sin q.ue Sacasen Lo que
Vuiese y vendese con q.uien q.uisie
se Pedro

Juº de la Rasso y Anto Lopez Remit.
de aq.ui 8 ps y Luego Las Cargas de Juº
Lopez

D.n Diego Lopez de Vnega q.ue con D.a
de Lamonja. de Arbolancas es ena
q.ui Paraguay en 1552

Rl Real Supremo mando en Chimba
q.ue no se pague de comiss.o en Asunciones
q.ue se haga en Peru

Juan Bernardo de Vgalde. a pedim.to
de Vga. de 1160 ps de Vga. de comm.
de Juez de la Lugar Reino de Canes
de Vga comiss.o se Remita Nabio
Barqui

Leandro de Aron. 1014 ps de Yguales
de Arbizo espera pago. 520 ps
Cumplido el plazo vo. se proceda
a q.ue pague

Pedro de Yguaraa y Pedro Rodrigues
deuen. el Rey de las Cargas. de Peru
no de vo. Lugar. aq.ui la de Asun. Bay
chas. otras. de mala calidad

Xpoual Gonçalez. de Granada 520 ps
Por el Cargo. a Manuel Ruiz Diez

El Bayllio. Bart.me Garcia del pa
deue 1350 ps de la comiss.o q.ue a mi
se Remitio

Pedro de Yguroza. deue 80 ps sobre un
Cauallo q.ue empeño en Roque
Gomez. de Salaz. q.ue de pago Ch
mis. q.ue notificarle Lo de
empeñe. no Lo q.uiere Rescatar

Juan de la Rasso y Anto Lopez Cam
Vecinos de Chimba deuen 500 ps a Diego
Gomez de Valde

D.n Diego Lopez de Vnega deue 175 ps
de vn Rosario de oro q.ue empeño en la Mon
de Anto Gomez de Valdes

El Rd Juan Saauedra Dusno deue
Cant.d de pesos de vn negro su Amigo

que son para Manuel Sanz. juez
de muerto de D. Lorenzo Cenbrano
Mtr. Zarraquibajaenbarga
y se Remite el Mismo

Fernando de Arana Mtro de aquí
Lo que saman ganado sus mujeres.
Pleito a cuenta. apuzar no satisfacen
algo. aquesto tiene su mujer en
Bayona. amando vd.

Yo Don Bernardo Arana y Leyva

Domyo Carrasco no tiene quintos.
Exp. que de 815 de Rebo debe una
88 Rbs. a Lorenzo Arb. Jaureguiar
Portu de D. Lorenzo cabo y piloto del
Pasaje de Buy de Semana de que se
Rifue

Don Lorenzo de Alcocer es cura de
Pasajes alla de un Clerigo

Deuda de Domyo Martin Sanz
cipal Domyo Escanciador Chirr
Cubierta que Domyo dicarara nos.
Escribano. de Juan Martin de Rosp
os pesos que las Rep. se la Remitiran de
Pasajes en Domyo de Arana de Juan
de Juan Martin de Lima / que los
siempre no son sino de los dos tan bien de Arana
mi arriba

Yo Hidalgo Cuenchinya Las Exp. nos
de Pasajes. que Cubierta

Yo Juan Ruiz de Velasco Escribano
de Don Juan Lopez Juan en Juez

que son para Manuel Sanz. juez
de muerto de D. Lorenzo Cenbrano
Mtr. Zarraquibajaenbarga
y se Remite el Mismo

Fernando de Arana y Roxas de Juan
Vizcaya Cobrar y nos Donan de D.
Juan Arnanes. de Haro que
habla Escribano de Exp.

Yo Bernardo de Arana y Leyva axor de
esta Hid. de Verdad de Pasajes

Domyo. Carrasco. de axor de esta
804 Rebo de Exp. de Isabel
de St. de Pasajes. que Exp.
de 815 de Manuel Espinosa Re
mitidas en D. de Marco de 86

Don Lorenzo de Alcocer galardon
agraciado 190 de Vnat Exp. que
era de 1000 Remitidas en 15 de
Marco de 86 que la Causa
no cabe

Domyo Martin Sanz Principal
Domyo. dicarara de en 615 de
Manuel Espinosa Escribano
se Remitio en 15 de Marco de 86
que si los 1000 que eso avanzan
de Escribano

Yo Hidalgo Cuenchinya de Dn
de Valle 810 de Rebo de 810
Yo Ruiz de Velasco 1790 Rebo
que para se Rebo de Exp. de

Mayor suma de Los quales [illegible]
sup. asciende [illegible]

Y de Los. 200 q̃ quedemos faltan de mobl
Parece de su Cuenta de Cargo
de 200 q̃ suma esos q̃

Y Antº Domgues. de Cuyo Cargo se Cargan
de Cuenta de Manue Ramirez

Y Antº Domgues. Clavijo Cargo
de Dos Negros de Bozales que
No resulto aquí Cargo Ninguno
quedan en esta parte

Y Negro Juº Criollo de Ostiguana
Cargo en Rayo Comº Por
Vendido Por Juramento
a Lorenzo Galiano Alcalde de
este Lugar Yo Basan Lop
de Vondayre Escribano de S.

Y Negro de Bozales que quedo
de Cargo de Manue Ramirez

Todo aquello en Responder Dos Cargos de Los
a Lo que se manda de Las demas Cargas
en Bien Los dos Dias. alº Tribunal de Lo que
resulta Cobrado y Recibido Lo que quedaban
Mil y Cuatro. y Cinco Mil. y Cinco. de Cargo
Yo Don Lugar a fenecer. Lo mencionado y Cargo
Las Obligaciones de Abonos Dos Lo que queda de
el Cargo. Cargando Lo siguiente y Cumplir
siguiendo Le Remita Lo Sup. de D. Pedro Cano
Juzgados Cinco Cuentas y Las Dos Dos. de Cargo
y Cinco Remitos y Cuenta. y Negro de D. Maria Lopez
Dos Cuentas Cargo y Cuatro Cuentas Cargo
y Cobrar Dos. Cumplir Lo siguiente Cargo
Lo Remita a Cuenta y Cuenta Lugar Porque Cobre
mos Cobranza Cosas y Las Cuentas siguientes
de Dos Cargos de Cuenta y Cargo Por Bien

Y Cargo

Mem.ª De Las Supplicas que se Remitieron de La Cav.ª y Mg.ª de La Sup.ª de Los Reyes. al Sr. Juan de Iraguen. Comis.rio del Sto. Off.º en esta Villa. de Cuenca y Lo que resulta de ellas

Pagadas

d Domingo Carrasco. a Manuel de Espinosa $15\frac{p}{s}$. de Rem.a aqui. $2\frac{p}{s}$ que Remitio al S.r Tribunal. en Los. 1065 $\frac{p}{s}$. que llevo Pedro de Espino y Mar. Ximeno el Rec.or Dn.º de Alamonja. $18\frac{p}{s}$ que dro por R. al Rec.or General. el S.r Fis.l Dn.º Xpoual Carg. Romano de Juan de Arcas vezino de Alcolea de Rego de Alamonja Pone Reclus. del Reb.do de Dn.º Carrasco en esta Sup.ª y Pruxo de Abril

d Juan Benitez de Pena a Manuel Espinosa. $66\frac{p}{s}$ dro de Abril de $19\frac{p}{s}$ que pago y Los. $15\frac{p}{s}$ Recivio el Rec.or General de Rego. de Alamonja. Los. tercios. en Belvanes de Villegas. el Año de 58. Por Febrero y Los. $15\frac{p}{s}$ en Libranza. del D.or Pedro Juan Rosa

d Juan. Sanchez. de Dn.º Axox de Dn.ª Ana $62\frac{p}{s}$ Pago. en esta Sup.ª y Pruxo de Abril

d Miguel Fernandez a Manuel Bautista $37\frac{p}{s}$ Pago. aqui $18\frac{p}{s}$ que Remitio en Los. $1065\frac{p}{s}$ que llevo Espino y R.l Reb.do Pago en esta Sup.ª y Pruxo Ref.to

d Juan. Gallardo y Sumuger a Manuel Bautista $103\frac{p}{s}$. Pago en esta Sup.ª

d Sebastian Ramirez a Manuel Bautista $86\frac{p}{s}$ dro aqui $50\frac{p}{s}$ que Remitio en Los Manos Pedro de Espino y R.l Reb.do Pago en esta Sup.ª de Jerno Panadero de Mondeja

Executados

d Rodrigo Martin Por 600 a Manuel Bautista

d Domingo decarate Por 3850 a sor or e Esmua

d el dho a Manuel despinosa Por 710

d Don Fernando Vallexo Por 10280 a Manuel Bautista

Valle Resultado en su d Rodrigo de gutrra a Diego de balle
Verig or de vecinos de valle Por 610

Escripturas despachadas

a Pico al Dr Jn Lopez

d Juan Ruiz de Velasco a Henrrique de gar. de 1100

d Antº Lopez Lamiro y Juan de la Rasola a Roque de Mua sus Companeros de 10863 de Hr cobre. antes que se Munere las escripturas y Embiase sancho tribunal 870 en Sarguellano Pº despino

d Don Ventura Gaitan a Manuel despinosa 10155

d Traescripº Contra el dho D. Ventura gal 580 Me Remiten el Recº despues que Remiti al Drº Jn Lopez aquellos Remitanla Sarbuen Pertenes Sanbun a Herbucnes de Manuel despinosa

Estan en esa Villa

Traescripº de Domingo decarate como fiador de Juan e Martin se Remito al Rcº general y fallo el dho Domgo decarase es 710 pertenec. a Manuel despinosa

Fol. 11

Lcanso de Leon a Manuel Bautista
=660$ en la encomienda
El Capn D. Pedro de Carate a Diego de
Caballe. de 600$ en la encomienda

Resultada de la
averiguación de Viena
de Calle año 642

Declaran

Juan de Molina Rizo declara
que debe a los bienes de Manuel Bautista
200$ de los cobro el Rey Diego de la
Monja. 350$ de los. Remito al Rey
General de que viene. Refiere en
Libranza. Pasa el Dr. Pedro su declaracion

Comisiones

1ª Contra. Don Francisco Morgado por
que debe a Rl de anual el Rey nuestro
aqui el morgado

2ª Contra Francisco Muñz Matamoros.
de Diego de Caballe. de 660$ no
Vive en esta distrito

Resultado lo de la
actualle

3ª Contra Alonso Prado Deuya Cayo Clara
Pardo de Garcia y Domingo Martin
Sufragador Compañero de 600$ Vecino de
dha Domingo Martin. de dho Reino

Por cumplir con lo que Vs. me manda por no parecer
Remito de pago esta memoria. sin autoridad de Justicia
por no haver de pte en esta villa. lo que al cierto
verdadera. jasi lo juro a Dios y una cruz. en esta
Villa de Madrid en nueve dias del mes de marzo de
mil seiscientos y cuarenta y dos

Dn Joan de Agurto

Gr. defensor. de bienes secrestados
por el S.to ofiçio. Manuel de Mt.e Alegre
Vr Gr.a.

En Lunaguana Recebí Sarta Vrra de 16. de espirado.
con la Relaçion, que. acerca de las mercedes que V.md.
me hace en ella, deseando satisfacerlas, y servir las
como lo hare en lo que se ofreçiere del Real servicio, y
en conformidad de lo que se me manda por las comis
siones que se Recebido, embio. la Relacion de todo
con la mayor claridad é Individ.n posible. y certifico
a V.md. que se guarda. en esta cobranca, de lo que se
debe. al S.to ofiçio todo cuidado. y la Pobreca de
los deudores es de suerte. con el poco Valor de la
tenida. el trigo. que parece imposible menos. de lo que
se ha Regulado, agora quedan executados todos. y pro
con efectiva Diligencia. y Voluere a esta Villa. a
entregar el trigo. por su cuenta. y q. desseo mucho
para la Buena. y servir a V.md. cuya p.a. guarde
N.r Señor muchos. a.s. Chg.a. añex. y marco g. de Chgo.

Capellan de V.md

Dr Bonde Negrete

S. Defensor de bienes secuestrados
Manuel de Mt. alegue V. Sa

168

Por. auer respondido a lo que S. a V.md en pa. me Remi
te. el Lorenc. que. es. y se remendor guarde. esta Rela
ción de lo que Siendo y era. ami Cargo. de la cobran
ça de las sisas, que se reconocen en Villa, y que tengo
Remitido, y se. en esta Vrne. el Corregidor de. esta
es. el S. D. fernando Valleso. a quien tengo. mu
chas y muy conocidas obligaciones, y aunque. no
tenga hecho seruicio a Vmd. me merece. lo que
en este suplico tenga muy buenos deseos. de no
quedar corto en su seruicio, hiere Vna escritura de
cantidad de Plata. q. se hallaron. en esas casas donde
viuio el Vrr. de Vmd. la buelua a su dueño. Nro. Señor
con comodidad suplico a V.md. me haga en q.
se le ofrezca. gasto. q. se. asegura. de parte
de el S. D. fernando muy buena correspondencia. y de la misma, satisfacion recibida. guarde
N. S. a V.md muchos. años. Cadiz. 30. de
marco 9. de 160 -

Seruidor de V.md

Lo Secretario [illegible]

P. Rey. General

Catalina. A. que en el a ño Largo fer
Vezino de la Villa y aun de la
Corte la. Juana Ruiz. y Vergara Com.ª
que Mes.no a Juana aguil el mayo
a Vsare lo que Resultare Conserua
en Razon de lo Sobre dho.

El Procurador de la c.s. Andres gomez de Ri
Vera hago segun me consto. Una Poder. de la
Duda de Pedro sarmiento de Aguirre y
sa far Reinalls. y el dicho. Jose Ac.s que
a Vn en Sastra Juzgado seruase V.
de que se deuaga el Juro y Haz. falta ante
Jamj Mer.d y que Lo Resuelto que
de Dios. a V.s como desseo Cartagena y Junio

Don Pallonis

Repuesta

Juan Benitez de Sosa. Reneg.dor. Los Esos en esta manera. 300 q. juro. a Dios y la Monja. en el Barco de villagar. el año de M.o D.o y los. 150 q. Librados en el Dr. Po. Fr. de Victoria. de q. tiene carta de pago

Pedro quiroga Muris la muger dentro de Plazo q. Jura que no le ganso cabo de Cebolla Los q. le tienen en poder

M. tiene quien le negocie en esta Corte

Lo sacado

Dr. Marcos de Orbea. 100 q. de alcabala

Lo demas

Juan Benitez de Sosa. Reneg.dor. Los Esos en esta manera. 300 q. juro. a Dios y la Monja. en el Barco de villagar. el año de M.o D.o y los. 150 q. Librados en el Dr. Po. Fr. de Victoria. de q. tiene carta de pago

Pedro quiroga. y Doña Catalina de Rojas. a Sor Ines. de Roquemore. vezinos. de Cebolla. 89 q. fue casada p.a no poder salir q. no les. entregara. la dote

Rodrigo Marin Barbero. Vezino. de Cebolla

Por Manuel Bautista

Juan de la Sierra. Vezino. de Cebolla

Por Manuel Bautista

Juan de la Sierra. 125 q. a Manuel Bautista. por su Comp.a en Seda y Reo

Dr. Mexia Corcuera

Juan de la Sierra. 350 q. queda a D.r de Mexia. los libros. de Cuenta. de Pago

Dr. Mexia. de q. tiene carta de Pago

Miguel sarego. sellero — Rend[o] En
Egreja. geba sayo d[e] Acomũ d[e]
Puso ——

Leando d[e] Leon. Eggp[e]a Manuel
Bautista gasemermo vna negra Lucia
Biafara guiao. en Salmoneda d[e]
Aluaro Mendz e Sando a festa a La
e da d[e] No entiendo a Somũ d[e]
Dona Catalina de Aliaga Deuda Mg[a]
gaspar Fernandz Coiño ——

Dommgo decazate. S[an]g[o] a Sor[o]cedrel
go de 1850 ——

d. Sebastian duran Muxio enejenega
alhados. años sumuger. sefue a Viuir
a esa Cud. con Mariana de Sagra
sumuger ——

d Sebastian Ramirez Leando d
Leonfiador. Dienpagado Puso e gan
celada sues[o]. Gasultado ——

d Diego de Moya e[s] d[e] Mayordo d[e]
Comũ. de Puso ——

d Ant[o] Dommgues. d[e] Puso ——

d Andres. Gorgues — de Puso ——

d Don Fernando Dalhaos Pagasen
Cosuga. ——

d Ant[o] Bañes Diego Cabenbile ——

d Pr[o] Hidalgo Sũ d[e] Razondo Cam
a Mujidos d[e] Acomũ. de Puso ——

De Sodoconbio a Vo aguel Rayo
Hago Sodas. Las d[e]Ingenieas. gugan
Para La Obranza. Somos Don[de]
guatro granos d[e] Buey[e]s No Sirven

Leando d[e] Leon[e]s Alencastre

Muxio Mesa[n] Sabrames.
de guaro. años. Soltsima

d Dommgo. decazate. Viene Sucasa e sus hij[os]
Sellada de Axe Sunados. Gasegado

VI

Bastor. Iuez Noguera me
Pero nor Jau de la guarda manda
que haga memorias de ydas
y vidas. Nor ser mandarme
Memorias de ydas y vidas de
Canonigos de Urb. 21 de Mayo

Capellan de V. m.d

Ld Rodriguez

S. Reyg Gral

Remde de vo el Sr Rer. algunas Cartas. creg
de Remanda hagan Rlg. en las cobranca
de Rentas Sreyg. Comisiones. que remean
Remida algunas. de las pueden. con contra
de vonas. que no Residen. aqui Comers.
D. Lorenzo declaron ara de Pero el Sar
Barme Delgado ara de vecina Francisco
ralde Caques y Sa declaran Vecinos de
ginea Estuan Martin y Domgo dicha se
sufados. el Principal Nosean Mercade
gue. Estar en esta Corte su muger y otros en
esta Villa Corona Corrida suya p. Adulterio
en D. Bra Mun contra Su Remde de Seno
guer de quatrocientos. y mas Pesos. que estan
Pagados a vo en esta forma tercios y quejo
de Pero de vellegas. Jls. cinco y mas de
tantos. Recibo el Sr Fiscal en la causa de Mo
Pedro Sa de Viveiro. con esta duda ante Sa
Pagadas y Sa dicendo de los nombrados
Rem. Alcaldes de Rlg. porque luego vaya por
Galdadaqui de aqui a quatro dias en
Las de Mar. cobranca. Y Vo Siendo las
Siete de la noche. Y Siendo Mar. que entre
Siete la Mona de que Salio regra. a la
Cant. Tambien Remite al tribunal
Dor Sreyg. la vna contra Dor Ventura

Juan Castro contra Don Pedro de Ca
que tiene mesa de. y años que sigue ju
Sevilla. de la Merced Descalza
cuya Sr. Dor comendador de Can
Abril 18 de 682 al

capellanes V. mrd.

Sr. Provisor

P. Rector gl. de Ch. Sp. ofr.

+ 293

Lunaguana

Hallome sin de Vmd en esta Valle de occupacion de la semana Sta y con tanpoca salud. y. oy sintiendo tan quebrada, q. es fuera de Responder a ella Recibiendo las satisfaciones de sus prati- cas. a SC. Dr de la merced conque se sirue de honrar V. md y gratificar estas cortesias pueden con poco. el Respeto de hacerlo a su persona, Vra Vond. se acuerde. que ha de conocer. el Sto de la merced. y si tuuiere Responder a ella y para Dios q. pueda con mucho cuidado y alibio q. Dios sin de Vmd Buelua. auiso de la merced de el Sto. predicador fr. Thomas de Guevara. q. se descarta mucho Dios q. persona sirviendo. a sus dar principio al estreno de sus obligaciones q. tiene con Vmd. muy grande nombre de ser merecido y de ser acabado ciertos señales de su saluacion. Guarde Nro S. a Vmd. muchos Lunaguana y abril 24 de 1662 -

Capellan de Vmd.

Fr Thomas de Guevara

Il Conte

274

A 1620 s.

Mª. De Ao. quinto. Diego de Lamonja e Cobrado. Como recpt. de Alo. Sanchez Villa Real Tanedo

de Domyo Carrasco. doscientos. y nouenta y siete Pesos.	297
de Alno. dho. ochenta y ocho Pesos	088
de Alo. bueno. de su benefo. de quatrocientos. quinze Pesos.	415
de Miguel fernandez. ciento y ochenta y cinco pesos.	185
de sebastian Ramirez. trescientos Pesos	300
de Alonso prado tanbor de casa Cien pesos.	100
de Juan de Molina trescientos Pesos.	300
de Antº Lopez. Alano ofl de Cardon de ochocientos y seis reales	806
	2902

Mem.ª de Roque Remitt. al S.r Tribunal de
S.ª Rey.ª general. en dos cuentas pareadas
y Mem.o Pedro Lupino Gerente
al Tribunal Con mill.s y
Cientos. de cinq.ta Ducados. Pesos. de q.e
tengo Rehm.ª pertenecientes a las
Personas. siguientes

y Domingo. Cazeres. a manuel espinosa	D 2934	
y Miguel Fernandez a manuel Bautista	D 1858	
y Sebastian Ramz. a manuel Bautista	D 3004	
y Antº Lopez Mª de la Rosario a Roque de los Ruanes sus compañeros	D 8304	
	106524	106524

Pertenecen a manuel espinosa — y Mem.o Lo. al S.r Rey.ª pr. el Tribunal por el S.r Ld.º Cap.n Segun. y Gefe de esta Plaza que sirvio Cap.n de Paz — D 8804

Pertenecen a Manuel Espinosa — en el Banco de Villegas. de al S.r Rey.ª Por.ª de Mª Bentz.ª tercia. y Pesos. Por fiebre de Mano de 88. — D 3004

Pertenecen a los Hrs de Dn Manuel espinosa — y Por.ª de Mdes. Libranza del Dn Pedro Juan de Rivera Cientos. sesenta Pesos — D 3570

y a los Hrs de Manuel Bautista — y Por.ª de Gaspar de Molina Libranza a cumplimiento de Mitad tercia. y Pesos. — D 3004

y a los Hrs de Manuel espinosa — y Mem.o Domingo Martin Cossiados de Alonso Prado Cien pesos — D 1004

2059 Pesos

De Antº de Montealegre de fenecer
de Bienes. Confiscados

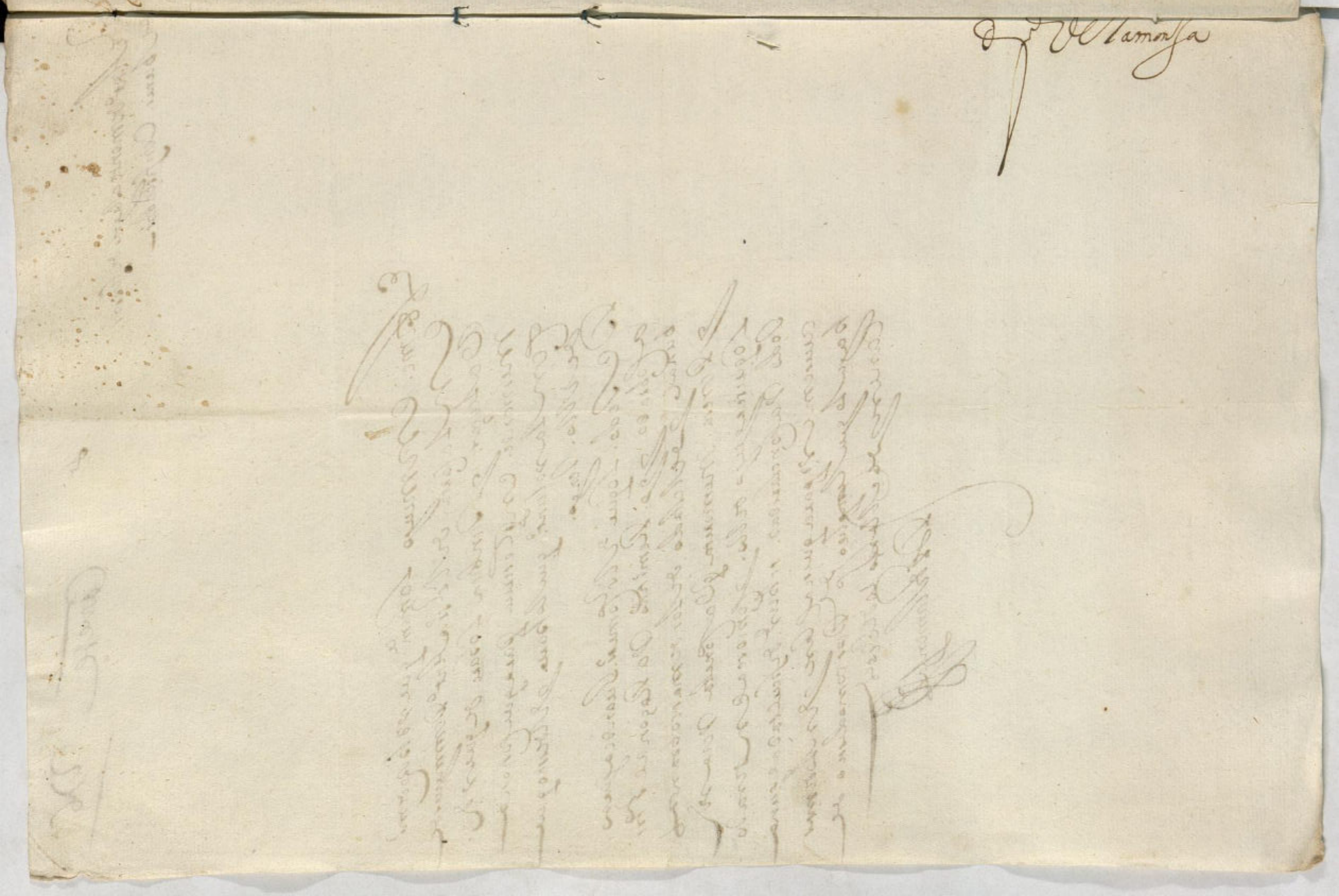
Aver 116

Exmo. Señor

Con la mayor Sumisn. que se debe rendi
mi Sa Casa. de V. Exª. Antº Dominguez de
Valcaçar. y Sanbien Lobato. de que se
muestre. en Estrema. para que conosca
Con la voluntd. que le sirbo. y deseo que
de Vs. Exª.

Dn Pedro. Joaquin de Vs Exª Suan de Caguas
a Sobre dos. y pp. Remitido Va Razon del Tri
bunal de Alcalde de Sn. Germarco Sirbiendo
y Pobre. Memorista de Va Exª Vera de
Loquisagey ordn. de Vs. Exª en virtud
Pedo Va Conclusiva. si Vs Exª fuere de agrado
amistad Va para que cabe de Vs Exª
baya de que Suplico a Dios conserve de
Caney y de Marzo 10 de 1802

Dn Ramon



Moquegua

VII 25

S. Antº Domingues de Valcacar

Con mill gustos receui Sade Vm. assi por saber de la salud de Vm. que deseo tan cumplida como de mi, como por tener al Vm. por señor y que me ocupe siempre en cosas de su seruicio para acudir a ellas con las veras que debo = he recibi la comission contra D. Diego de Cordoba que en Cadiz quando a me dio que con mucho pesso no alcanca al dote de su muger, pero Sauanse todas las diligencias posibles, y que alcumbas el adonde mirio esta su muger, y de lo que hiciere que vuelue a Visara al Vm. Tambien recibi el Poder contra D. Gabriel, y plugiera a dios le hubiera recibido quince dias a que no fuera la armada sin la plata pero muy dias a que recibi la de Vm: y ya que en esta occacion no haya la plata que no es posible presumirse que en otra occacion haya sin falta, y queda a mi cargo que el estaba muy descuydado de hacer esta paga ni los que la an tenido a su cargo la an solicitado, que si hicieran muy poca diligencia ya pudieran auer la cobrado, pero ya digo que que da a mi cargo, y basta ser la primera vez que Vm. me manda para que yo acuda al effecto della con todas veras, como espera que

Prot. a Vm. muchos años con los aumentos que
puede y yo le ruego. Maguegua y abril 19 de 1696 q[ue]
B. l. m. de Vm. Capellan.

D. Pedro Morant

Sr Lnqui.or Don Juan de Mañosca

+ 78

Ayica, 30 de mz 636 Dr. Andrs Fernz de Mar.

Ilmo Sr.

Nº 38 — 80 — 166 — 6 — U) 63 ℔ 6 — 8 —
Nº 40 — 80 — 148 — 4 — U) 85 ℔ 3 — 3 —
1U 548 ℔ — 11 — end.

202 ℔

Canonigia de la Canongia de Dalt
Lª de Juan Blasco de Cuenca
Rexidor de la Ciudad — Ytem.
La Plaça para el Rango de Gordo Plata

763 . 4 . 8 .
785 . 3 . 3 .
1549 ℔ 0
794 ℔ 4
9616
202 ℔
2622 ℔ 2

Del Cañ.co S.D. Juo de Molina de Lacanongia de Laxa

Ytem me Solgue Por la Vltima de Vm sauer se dan
ala contraria mi Porcion de La Vella, a dos años pues
en tiempo q. me interesso sea Servi de Vuestra Alm
proueher con el suyo Gobela Vm con nuestro ano
en la dha ciudad q. Vm me dize y de su Sepo.
y Seruº de Vm desea.

El D. Don Juan de Molina Canonigo de Lanongia
ags. y Comisº del S. Offº me remitio Vn Da
grat= Lasna nº 38. l. 80 pesa 144. M. y 4.
onsas vale, 762 ℔ 4 tomines. 8 granos en ensayadas
Lasna n. 40. l. 80. pesa ciento y quarenta y ocho mar
cos. 4. onsas. Vale. 785 ℔ 3 tomins y 3. granos dela
dha Canongia con mas de cientos y dos Pesos en
Reales con.s q. pertenecen a este Tribunal de la Ca
nongia sup.ha y han consignados al Vm. por dis
mos orden q. se comite. Guarde nro Alm
Ayica y marco 30. de 1636 anos

D. Vm muy Sor y Capellan

Andres Fernz de Mar

canongia III anzuyza
ano 1636 R manoxa

Arica

Rma en los Reyes 10 de Agosto

1640 — Arica 24 Junio 640 — Dn de Saragoitia

Ilmo S.

280 2

Que ordena se ha de tratar lo

Al Rey nro Señor

Memorial de Dn Duarte

Ver q se presentaron en 3 deste Prendio Jnvo nombrado Luis de Costa angola Por q se Pequerra de Sebastian Duarte Portugues q Elmo Pasado mando q mar q se Enclauo Publico q se Exto delos pieros q Enese E. tribunal no ayno hiçiesse este esclauo q El Rey Duarte lo tenia Enbiado a vender Poco antes q allo lo prendieron adro portugues q poco q murio Enestacud nombrado mo nuel de acosta. Yo estuue En mi casa apossionado en vn sepo. no pudiendo me dela valer q con facilidad se saler los nros q enella residen. Esta q se mandelo q fuere seruido lo tendre con cuydado: Yo ad de Pres no se offrece cuydado: Yo ad de Pres no se offrece Arica 24 de Junio de 1640 as

Dn de Saragoitia

Porosio de Lobio Arica 3. hen. 861 — R. S. Jeco de hen. 781

Pasado mño S. ar mnd señor mio muchos
y muy buenos pascuas como deseo de
con muy buena salud y por muchos
años, q. quedo con ella para servir a vmd
en dias pasados respondiendo a la que
ultimamente vmd me escrivio mnd. satis
fizo q. ago a señor remito a este señor
la cuenta q. manuel de acosta tenia
con manuel baptista pereyra para que
se le abonase me mande vmd. lo q. alguna cosa
se le ofreciere = el portador de esta
dicho no tiene q. se le pague lo
que debia a dho manuel baptista
lo pagara al punto como lo declara
= por otra parte esperamos recuado po
to q. ai para remitirlo del negro que
bel gar tiene mayor q. debia dare
el qual niega q. no debe nada a ser
de esta compañia y lo mismo
me escribio la balsa q. vino de esta
ultima

Manuela de Acosta

el pue del escrito el contenido
aquel barco para ver ca
go de la mizante fernan
de al barrado

Ll. do de Sinotta

S. Tribunal de la Inq.ª
de Cuz. de los Reyes

Los Reyes 19 de Agosto
1639

Ylmo. S. 282

22 9.39

Tocante
a Silva

Quenta q.e se da de Barlovento
de presos. que vinieron de la paz —

que se tiene por el Rec.or

A 16 deste salio de este puerto de Cauca Para
El del Callao. En navio q.e Vino del Reyno
de Tierra nombrado Jesu maria Piloto Mro
Gonçalo de Andrea. En el qual va preso
Por del S.to Off.o nombrado Barto de Silva
q.e lo Envio de Cartagena El Comiss.o de aque
Distrito. = Agora En el Para de del Rey
Cap.n Dom.o Gan.a dias de Negro. Envio de
Cartagena quinientos pesos de ocho reales
q.e vinieron con dho preso del mismo Cartage
no. no vienen En el navio de Tierra Firme
Este Registro. q.e S. Los mande Recivir y
en mis cuentas como Ing.o firmo. de Cauca en
22 de Enero de 1639 a.s

Fran.co de Alarcon Rubr.a

S Pedro oraño dellodio
Rector Ferl del Sr Gbr=

183

Vademecum El Br; Cele
bron delaraçaitia Sup.
Gm En Sumano

La vltima aque dbo Respuesta es la que vino enn.s telmo Holguin me mucho con la buena salud que Vm. Ygoa que ha en a Vm.d por muchos años Yo toda mi casa tenemos g.a lo que Vm. no enbiase amandar= El Cap.an Thomas de Londiz me entrego los fardos que Vm. enbiaba menos lo que digo En el Recibo que fue mi farde luego alla ora fletè esta Nao g.a la villa de Potosi Con la mesa Nueva que Lubo a Veynte pesos carga de 0 de a Nobes y fue flete barato de todo tengo dado abiso a Vm. con el g.ho tomas de londiz que con su nabio salio de este puerto g.a el de Arequipa a dos de este mes= escrubi a don Sancho tello por ocasion a su cargo el enbio. de esta Nao pesos Y esta Vm.d Sepa que estoy aguardando q.e que la Nueva a Cabaquatro meses que me enbio el ho don Sancho tello Vnigenito g.a su Cuñado El Cap.an don.s tello de g.a dize tenia Cartas de que sal dia de Chile g.a este puerto en Agosto nabio g.a llegar con donde traxia un Caballo pide me por su carta g.a en llegando a este puerto El ho su Cuñado le entregue el Nigenito g.a lleuo el Caballo

Yelos despache a Potosi el abio todo este tiempo a
guardando Carta abra dejs dias que llego a este
puerto del de Chile El nabio q llaman El Rosario Jua
Capn Ymd Pº de Ygnoclea al q preguntando po
el Sto Dn Pedro tello Yalos para Seros que Bien
dela Conpçion de Chile me dixeran q lo desabar
alla muy de espaçio Yqueno traian el Real Caba
por lo qual e determinado de enbiar a Vm este d
Pliego con otro su compañero que abra dies dias
que Resebi Para el Sto Capn Don Pedro tello Y
en Lagrim Ocaçion delos despache a Chile Pues ese c
Ballero no Basa como su Hermano dige le tiene escr
Y lo qual suplo a Vm en Lagrim Ocaçion que e
ciba don Juan tello le diga Y de Razon de como
le enbie estos dos Pliegos para que delos despache a
Le Yami mande muchas cosas en esta Ciudad de Lim
18 de Julio de 1640 anos
Y Tambien Bsa Vm mos que me despache dongo
tello= de Vm Seruy

Dm delarraçarta



382

Soneto @ deo
Joachim de
Lua

Bem se pasa se pl os
Sos q por ñ se sg

P.o Sorio de lo dio † 285 6

Tengavmd muy buena salud como mo yo le deseo que quedo a dios las gracias con ella para ser bibiendo lo que fue resu boluntad demandar me —
en esta ocasion remiten de este santo offio de la ciudad de la fee fran pacheco cerquera por ma no dela pe tan d onfran suarez de figueroa cuya calidad ban re sidiendo los ofi ciales siguientes — 30 b 7 l
guban por los efetos que cela biza —
Asimesmo ba otra partida de — 1496 l — 5 to 6 grans por la canonsia
Lo Tocante a canongia a vr. de vrma yor Partida En la dha Canongia

su preza de aque llaciudad vmd sea de ser birse de abisarnos de su recibo a simesmo ba en aca dula de Pobeto pedy rueg os de 120 l de q se le mar tinde ba balga en rre que de pas y llebar de ca fe ta sta quenta y si de biere mas lo pagara

dho, cabalga de todo su Plieva
V.md se alegrara de abisarme mand
me que cosa que tiene V.md aqui p
sans que anden con todo cuydad
ningun me ganara. Dios guarde
y acabe lo mucho que merece la
Seo. Barca 7. mayo 6. de 1640.

Ser.or de V.md Capellan

Pedro de Heredia

Arica

Pedro arnão delo dio

17-9.637. Mm de Borduna

Toca a Mº de Avila

Mte cpar q Pube carta de Mes.tor ffs Engde
auisa q Los quimientos Pusos q Entregue Vm por
El mes de Junio del año Passado de 636 noay la
con dellos En Los Libros del Tribunal Saluo
Los q Yo En Trego a Vm como Receptor
del Santo Oficio Enquenta del dho mes.tor ffs
q no de mayor quantia q deuia a Ro de Avila
y los dhos 500 ps Meldos En Trego dio Lopez de
Campos 83 de canana q Yo Lo pague de
Entregasse al dho Ro de Avila, y
Persona q la Viere su poder- auisame
si deuo hauer Cargo de dho Lo ay a
En Trego al dho Ro de Avila valga
Como Receptor y boluera a cobrar m ffs
de dio Lopez de Campos y dio Lopez de Campos
de Mi- Yo cobre Vcino sion q de Vm
El qual tengo En mi y o dexo suplico a Vm
sesirua de que se le hagan buenos Pagos dhos
En Tregos y no se de lugar a que ten gay o ella
duuda con El dho dio Lopez de Campos
sobre q son dichos y de dio a Vm muchos
arica 15 de nr 1637

de Vm Mm de Borduna

Con Geronimo Martin persona de mucha confiansa Mercader de Panos. que vsi de empo
de yanda Estaiaueca Remitta vmd. los qua
trocientos Reales y quatro Reales. que debia Ga
pitan Ysidro de Espejo. a Enrrique Rodas Re
sidente. y assimesmo Remito los Quinta y siete
pesos que debia Miguel de Ayonba al dicho
Enrrique Rodas de Resto de Libro. que son vno
y ocho monta ochenta patagones y quatro Reales
que con esto no tengo que haber por casa, no dejo
de cobrar Rescibo por ser abonado y guarde Dios
Capitan Ysidro de Espejo años muchos. si acaso
se muriese, Beso vmd sise ofrese algo en
que le sirba Guarde Dios a vmd muchos años con
Los aumentamientos que yo de Piura 9 de
Marzo de 1642

Seguro Servidor de vmd

Fr Juan Mercado

289

77.

Con Mateo Gordejuy Mercader remiti vn pliego
cerrado al sancto Tribunal de Logroño con sinalefa de la
cobrança que se hizo de Alejandro Diaz de Segovia de los
dos mil y ochocientos y quarenta y ocho ducados que debia
a Seruio Tullio = Los dos mil y quatrocientos a Juan Ruiz
Duarte Roque Gomez y compañia = y los quatrocientos
y quarenta y ocho ducados a Rodrigo de Avila el Viejo
= Los de mayor cantidad fueron y son los de Juan Ruiz
Enrique Fernandez y una manta para sugeridos y dos de Ter-
cipelo Enrique Fernandez. De Lisboa. Diez de Octubre que le
escriuen Antonio de Guevara y de Sancti Esteban mercader
de vagos Catalina. Testimonio de Lisboa de diez de Octubre
que declara Mateo Gordejuy, vino mi cabeza en el primer
chagua sin dados el dinero los dichos Antonio de Guevara
y de Sancti Esteban por que el testimonio de Lisboa
dia y que si en el Reyno no dieren el dinero pudiese
venir vn familiar con ellos y Ensayador y abonador
de Sevilla segun y de manera que Juan Rodriguez
Silveira acuerde a vmd se mande luego pagar
pues con cuydado Guarde Dios a vmd como desea
mendoza y pueda = Fecha en 15 de Diciembre de 1637
de vmd seruidor

Fernando de San Miguel

Y Ossorio Rodio

Jura

190

22

Al cabo de quatro meses y medio que se vino
vino Enquemeabian hallo todos ocasiones
y pudo llamar al secretario Juan de Valdes para que
le diese noticias de lo que el correo mayor de
el Tribunal consulado avia de vino y que
venia dicen para Pedro de Reynoso. En el dicho
correo me dio para que le diese a Pedro de Reynoso
una carta que le escribio vino mi amigo
de Sevilla con la qual me embio
la copia de una carta que escribio Pedro de Reynoso
a Juan de Valdes secretario de el Tribunal
de la Inquisicion de Sevilla en que le daba noticia
de como Pedro de Reynoso avia venido a
Amberes para Enrique [illegible] Pedro de Reynoso
de Enrique Rodriguez Davila. Pedro de Reynoso
de Diego Davila Pedro de Reynoso ausentandose
de Sevilla por temor que tuvo de no ser preso
por el Tribunal de la Santa Inquisicion

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cº
S. D. Osorio de Lodo

291

Con mi poder quedan quatro comissiones, Guerra
de mi Fiscal Escribano, del Tribunal Lay contra Mi
guel de Aspurbe, y una contra el Capitan D. Diego de Ay
ala, y otra contra sus fiadores Juan Ortiz Iguti Cadena y
Cantidad, solo la de Juan Ortiz ya cobrada, y assi tapoco que
da nada del contenido, ni tampoco se me embio Lay co
tra el hombre abonado, el niega Escribania me Em bia
me Lay contra Juan Ortiz, abra seys años q. anda ausen
te de Ynglaterra, y assi contra no, Luis Roy Fay no ha Escri
ve ni embiado ninguna, ni cada vez q. confiesa que
bendran autos, para abrirlos y hacer, en ellos lo que
le pareciere, y assi suplicando, Cuya bida Gue
de Dios muchos años Puebla de 26 de Enero de 17
41

Dº Vmd Suiago Blas

Dº Baban Morales

D. Miguel fernandez

292

andres albarado 463 cdros
a tabar

En la Paz sanselmo alcayde del mr de ella Pedro de Villegas Remiro al Sor los quatro cientos pesos diez quatro cientos y seteenta y dos q dexó Manuel de Costa del negro q quedó a Miguel de Vallesteros con declaracion de q los tiene q pertenecer a los bienes confiscados de fulano Tavares por cuya orden se entregó alla los satisfaga Vm y aga me mande mostrar cargo de su data q alcançe con mas q vienen los dhos 470 pesos de q se le hizo de recibo q otro q hoy q dexa Villegas ante miguel de leon Scrno de Registro q queda en nros Archivos fho en la Paz a 18 de Sbre de

Jesus Maria y Joseph

Dl Sor Cap Mayor

Andres Fernandez de Huerta

Nica

S. P.º Sitio de Lobio

293

Fengan vmd muy buena salud como yo se la deseo y quedo a bueno para servir a vmd,

lo que se ofrece a vmd es que en esta ocasion de hallarse esta ciudad Julian Fernandez Salgado persona que debe a manuel baptista pereira 450 pesos de resto de factura de 470 esta para que vmd se sirva de mandar cobrarle lo que se hallare en el valle de tacan dicha ciudad esta para lo qual se ofrece esta persona que debe ant.º gomez acosta 320 pesos de resto de factura de 640 vmd cobrara el dicho sitio de domingo de zuniga y me lo remita para que pueda dar el testimonio de fe chan y relacion en forma legitima y bastante y mas de seguro yo en llegando al puerto en primera ocasion irre mitire la plata no se descuide vmd como yo de area servir a vmd

Lobio 41

q. g. vmd guarde Pedro de [illegible]

R.da cibs: Rzt 26 de febo

641

196

A Rezjón

muy Sr mio y señor

de 18 de diciembre pasado de 640 recibi
dos vras de 11 y 18 de enero de este año
y mos dos comissiones para dar cuenta de
lo que en ellas se ordena vss
la comission que cabe no contra mandar se
cumpla dicha de spacho in darien-
to y prosiguiendo la breuedad posi-
ble con este ministerio y se le pague sobre
ravss en la comission que con esta
otra que vss me remitio para cobrar
de los dos mil ducados de vellon
en vno menos vsos y gruesso
este obligado la provincia de cha
cuyo el pueblo de vna legua de
dicho para baxo y pero se dispu-
to la de bulbo = la que cabe no para
blando se cobrar cerrado quando llegasse
era de punto y mui distintamente
los papeles de mi antecesor no
hallo contrato alguno ni escritura
ni otro recaudo vss me
que les cuenta remitio papeles
donde se debe que satisfiendo a la
dicha cuenta como vss mando = la
que cabe no contra dize debe llanamente

Cuenta 425 ℔ de Cuchillos
425 ℔
Cuenta otros 300 ℔ reales
143 mrs
299 ℔

tenian adreçar en que sa zoco
procurasi puedo. dando mrd de
buena licencia que no se prenda esta
deuda del todo de V.S. con remedia
dor a satisfacion aguarda lea
que trabaje y baja pagando porque
en otra suerte lo tengo de prender por
imposible V.S. lo tenga a bien teni
endo cierto ago en ello lo que de
bo a criado de V.S. = en esta remito
tambien el testimonio de la real y
negro de ipe lo original ==
con la cedula de martin de ordena
as falta de ministro assistente en es
ta ciudad assi para autorizar en es
tas causas de hacienda como para lo
demas del secreto si bien para esto se
ha bueno fue de la audiencia pero
en lo de hacienda no puede ser exce
tor y notario y juzgo que a de ser lido
en esta ocasion porque los de esta
no no quieren actuar sino en
papel sellado y demas de esto de la pe
na que suma y les pone en suspe
macion V.S. se ha de servir de mandar
que se me abisen esto lo que debo
hacer y en el de el uso del papel
sellado orden como en este tribunal
no se ha hecho con el que los de esta
no no mueran en la pena como
digo de ordinario esta en fuerza para
alguna causa no se ha hecho para
prisa como lo que via = mandara
V.S. en todo lo que fuere de servicio
de su real hacienda remito a
V.S. la plata y no a otra persona
assi lo ago. tambien me ha de mandar V.S.

papel sellado

remita testimonio de la par-
da y escribano no requiera
si no se lo pagan y esta a seguro
p. Alcalde no requiero man-
dar lo a esta abisar a V.S. y bes
que en esto no recibo y escri
no la deban sin paga en pape
ordinario o lo que V.S. mas bien
gerare - no seme ofrece nuevo
mio señor me guarde V.S. muchos
chos años como lo deseo arica
6 febrero 11 de 641

Ser.r de V.S. capellan y mas humilde besa

y Pedro de Nieva

Por otra q̃ de v̄m e bisto en los nro
nos dos amigos y mios beo tiene v̄m
la salud q̃ le desea con ser be las dos
hos y años con todo felicidad lamio
el buen para ser bir a v̄m aquien
a segno como sacerdote on bre bien
fo y aficionado y deseo ser bir y bales
algo para mi para lo q̃ se ne v̄m razon de q̃ me
ne v̄m razon de q̃ me sarse de mini
cul parme de descuydado pues q̃ dan
do se pase el cibo a v̄m en lo q̃ toca
al tribunal y se ziendo como los
señores lo tan bien cul po a v̄m de
discul po cul po les q̃ando nomeres
ponde a los mios mi me ha sido lo
que allo se cibe y asi lo escribo a los
SS. tan bien dis cul po a v̄m q̃ en tan
tos negocios no dan lugar a haga
lo q̃ se lo que se ofrece lo deseo acer
tar a ser bir a v̄m y si en lo q̃ no se
malicia sino no saber en q̃ me mã
dar me lo v̄m. en esta dre lo que
se ofrece cerca de lo que toca a mi cargo
en los negocios de aciendo a q̃ de v̄m

acudian los Reyes Nuestros Señores
servir y ser necesario probeyan lo q
Justicia. Y Señor Vuestra Alteza todo lo
do satisfago haciendo lo que pued
y mas debo que puede obligar a vra
Vuestra Señoría Ilustrísima y satisfa
re a lo que debo —
Lo primero digo Señor que acaro a
trimento y Cordova pidiralo q
fueron en la memoria viene firm
Jeronimo Gaeta a q mas razon d
que no no lo que estaba a cargo co
bro y remitio no dalgame moria en
armada de 35. = Y lo que dize debe
go ni no corresponde porq Señores p
reçaberlo enbiado en una Pinn
Japilo confiesa manuel Bautista
en carta que escribio al Thoaco
testas como Vuestra Señoría no ban menes
fiçnados y lo que allamos deberse
guen 30 pesos 35 — La partida
miguel de leon de 10 18 pesos 1 de ha
moria estan pagados y remitidos y
de la de Santo Domingo tan bien
Japinidenos ni de otro ajedrez
los vasos de cristal que debe pedir
las estas no pareser el mismo a
tapanbien beavn conque justifica
de pedir lo contra las cuentas y
mentos = Y debe llamarse lo
ne este rio. 50 y de armada pasada

gierno q̃ Bernardo cumplasele lo q̃
fuere posible prometiendo para esto
alguna cosa q̃ remitirse q̃ no de esta
suerte consintiendo como = los bienes
del difunto siguieron y le deben los pesos
en q̃ fue mandado hacer tasacion escritura
de q̃ pro ceden que lo negro es con
dicion. a q̃ esto dio por respuesta q̃ no
sabe = lo de Joseph Phelipe q̃ esto
viene esta armada - y lo de su debida
cion de difunto. = contra los bienes
de fran̄ q̃ no dio por difunto que
no sabe ni no tiene por donde co
brarlos mas de porque se declare
no sea visto no se q̃ le cause bos
tante = cite remedio las q̃ creemos
q̃ en todo ay las dilegencias pre
visibles = en los LV$ demi q̃ se le
q̃ debe a garimentes de que
nos mandado el tribunal sobre
seras tasq̃ se me y bien mueba
cion, de diego de bustios biene esta
armada y avemos dadi dilegen
cia para q̃ pague q̃ ya tiene
go probeydo = Phelipe de Jue
gos. el rael tucuman - martin
de ça balsa dilegados los q̃ se
debe a fernando de pinsa y compañia
q̃ asi entiendo se llaman = Julian
salgado abatonga abisado ay nin
gun bien mueble de q̃ se pagar

a Sonda por

por Vlatas diligencias con el Sibor
Sones causados por su persona Sus bie
cuydado que se le encomendare
por el Señor Rey por Vna cedula
gl dro de hoy años como se espera
y mas de 19 de 1642

de Vmd capellan

Pedro de [illegible]

Arica

16 Enero

Dn Gaspar Co
Comn.o de Arica

S. Dofrio de Lodio

298

15-8-61

Respondo a su carta de 13 de septiembre a todos sus capitulos. y en quanto a lo que me abiso que se debia salido de Lodio para Sanct Camiel a dar las gracias bien para ello

Y

- al cerrado digo señor que si supiera de la escritura o que negocio o negado la que pro se debia tuviera echado de lo de Mamano lo hado no lo hiziera pleado a mi

- tengo en mi poder la del 20 de Jeanº de la que se me remitio como abisa los señores porque se nabio no se hecho si no aunque pudiera de balde como cumiento mas bien guardados papeles del escriba nos que no se pasan en la primera de que tengo cierto

- con la baja andamos a precio de 30 reales berisegue lo de fernando de espinosa

- que no se trae en esta ciudad que suena por hasta dos meses

- donde se debuelbio no bi bea quien bi niendo para la diligencia con el porte que debe

- Tatengo abisado a vmd como fr̃n del fuer
no bi bene estatierra
- Q̃ debi dar memorial no pagara vm
bez a bi serṽd q̃ tiene obligacion de
certa paga ne facienda y el pedirem
tal cosas
- martin de ordaña tiene pagado a mia
nel ser como vade clarado y esta pad
q̃ de clasacion y asi tengo lo cert
do a vs̃ s̃ores
- Q̃ de cayton reside en tarica ga
- Jo se fe de cayo q̃ estuvo ne facienda d
mes el proseomore pago vacomo de
a pagada a potosi amedio se mer
esa plata para la armada ser falta
el q̃ se mando nacosa
- a procura la diligencia cuyo de
quiere
- fr̃n quiero el muerto proseguir a
juzg̃ ningueno contodo an cade ser
cia q̃ se pudere adiz la cuenta
- la muger de parto ya tan bien se mue
be ere vm lo q̃ a ge nerta
- en esto particulares gene de pa to
par del seguro de diligencia y lleba
por la plata razon no ay mas q̃ dez
de vm como de seo a ica y octubre 25. 6

Jeron̄o Pedro seo de Ner

ONS (cº 36 abto and de 1577 albare de Reme 180 pº cº de debdo pa 25 Tmor
Jer 26 pº do 1924

S. P.o Fabrio de Lodio

199

Recepta en Cuenca

de 15 de diciembre pasado esta ultima de
V.md a que debo responder contento de
lo de buena salud que para los años
el buen año de 1620.

Recebí la carta de V.S. de 4 con la merced
ria de V.md Digo Señor que la tengo por
fisfecha hasta do agora para los dichos ser
cios que diere lugar la falta de la dicha
gente parte no ay ni abra falta bastimen
tos nosotros bastecer pueden porque
bien anden a costa de este vtil pro
becho y vezinos de aquesta Ciudad
y 14 y 12 leguas de aqui como donde
debe estar Ramu sede santo sa murio
tan pobre que en tierra de limosna fran
quero de cuyo tan bien merecido pro
de se cubrieron sus tan quebrados
astas amenazas almaido de la que fue
su mujer. Yo de cuyo bien cuenta
la Remitire esta al comisario de
la paz y de fran Romero = fran del
canto Yoro siquiere en mi aqui hay mia
bido en 21 años que quiere sido en esta

cuidado y asi bedecho entrara vm = mar
tin de ordeña para q. bea vm bequesade
cerenetto y sia de xecho para cobrar delos
bienes del dho alvarado o delos bienes q
que todos son defuntos y sabiendo vm de
ello y adiga a vm y que sean las dili
gencias que las causas dieren lugar en
justicia y en derecho = vmd ser D
creaque lo debera asi cionado y que
a gusto de bequemerando con mucha
voluntad y estas causas procurara
nal y por lo que a vmd toca lo hago de
muy buena gana = asi martin de pa
balsa. si be pueblo leguas de aqui jun
de pedro bosa tacuna donde si be cau
la diligencia = y de si dalle mucho
y de lo hoenque testamento seme pago
lo que debia asenado de los bienes
fiscado y dice 122 y vmd 114 - am
y dho martin de ordeña que dice que
jerme los pagara para armada q
seruio y que agrade de dho martin de
ña lo menos y para el mes de otubre
pagara dos de cada uno como pudo y
ariba y dicho 1642

de vm ser

Pedro de Heri

Dorio de lo dio

300

Arica

12 mayo 61

en el chos que Pasado de abril Remo
de v md que la acompañaba una memoria
Para cobrar dem que de los 10 f que dize
se le a de bienes de garimen de sus deudas
Pelagio me parece que se tiene Paga
do como consta de los testimonios que
mitiere que si allo no parecieren bienes sera
lo que yo entiendo ser v md mandar mucho de
su gusto que siempre acierte lo muy gran
de de ser bien y estudiar como acertar

Rem. de Antano de la v md suplico se lo mande a gradecer mi
Mem.a de y muis dem. de acosta Pronto de la memoria que yo bi de mani
dea costa Para dar cuenta lo que debe gue
rio con esto os guarde bienes que ruego seria
se la alle nuestro Señor Perdone = a Pe
dro de Ruegas Pedi el bestido de gos
Pelo del que Para como me la a bia dado v md
de to mes Pasado y dize que a trocado
no ni en su bida tal cosa = a martin de sebal
los tengo aqui en Peso con el y mes
Para algo de lo que debe que no se ofi

Podra ser bien de seguro lo debe de ser de bo-
monte en todo caso es alfalfa mas y pero
bando como pudiere que sino es de tamaño
no se sacara blanca por su poca esa = el se-
dero tambien para algo pero partido
del Reguero pero el publicado lo que
fuere sea cierto ==

De hacienda de la Sra Merced no sr dan paco
co cerquera de barras y mas que a pomilcua
tro pesos y cinco hombres de los quales ad
aber el montador Bar de la Pealoque
vmd bera alla por su parte de que ella
bal publicado lo que y de quien se obra
mio mi pocas salud y la que tiene gu de tal
gor y tia aunque bien no nos ada lug
ar mas y tambien la falta de los mi
nistros no tengo de mucho cosa de que ba
a vmd con su persona de dios como puede
rica y mayo 9 de 1641

En mucha enfermedad que ha sido pro meti
do para bana y de vro del pueblo de san Pedro
dios en su Guarda una legua de aquel san
rio bibe sr Romero contra quien vno
a y nbiado comision para cobrar 200. y que
Beamanuel Baptista Peres vmd me ma
co su sr que si le puede cobrar de los di
neros publicos porque paga y tiene para ello
de poder a falta de ellos tambien escribano
po de ello nombrar y para que en dicho a

todo quanto mas ampliamente fuere posible
con facultad de yr biniendo juntos y si
uviere algun pleyto de acreedores sobre
que Vmd mas bien le pareciere dis
ponga de hazer despenssar con parte en la ve
nida de Jauregui advirtiendo de diligencias
tiempo y remitir

de vna tabla de Caramon que se marca de sabor
de Jauregui advirtiendo de diligencias y

en esta ocasion de dar vmd cuenta de las cosas que estan a mi cargo con que en esta forma le
dare de las de esta armada de obgarme tenga
vmd muy buena salud como se la desea y pueda
como esta propia conque a dios las guarde
que deseo para servirle vmd —

2 barcos —
2522 ℔ 5-
+ 318 ℔
3841 ℔ 5

en esta armada remito a trezientos R.s remitto a estos señores vmd dos barcos de nro sq
155- mas dos mil y quinientos y beynte y
pesos y cinco tomines por cuenta del fisco
y cuenta de la cruzada que importan
dos mil y trezientos y desseis pesos
por cuenta de la canonga que prefa de
las fas de donde me lo remitio franco pa
checo cerquera v.d y factor de aquella
ciudad y viniendo en vmd en el mismo
mi gusto de servir vmd de abisar de este recibo
mi gusto de servir vmd de abisar de este recibo
y asimismo remito en esta partida dos
cientos y beynte y tres pesos para que vmd de
para d. martin dias
de conteras - 223 ℔
ordenes a los de al secretario d. martin dias
de conteras que asimismo mando dho fco
pacheco de la abisar vmd con el primero
que despache con que a cuyo cargo
— en el particular de lo que se ofrezca

digo mesenor que vuo no an llegado de
dos los particulares no remito a su
nabio en que fueren que remitire los
pesos de ocho dauve que dos persone
los 102 de martin de saballa y los que
debe gose perez carnoquelos pero
nos para el gasto de pesos
y lo demas que sobrare de lo que vuo
dispuesta mi cargo con que el presen
doctor go que de cinco y ruego a dios
me guarde como puede y deseo ariba
de abril 23 de 1642

de vra mrd seruidor

Pedro de Ledesma

R.da en los Reyes de dic.e de

1640.

Resp.da en 15 de sep.re

307

Arica 10 de

Ilres

Del 15 de octubre pasado Re nese
V SS a los 15 deste corriente Despa
chados la una en respuesta de los para
del S.r Martin de Monteros y los
deste Dominguez de Balcazar. en la
del S.r de Servicio lo proce
dido de las multas de Re lo pS y nos
meabisa del Re de los Platillos y
con demas cosas del dho que remi ti
con el de Gaono chea. nacsp.dlora
cion nra S.ra del Rosario que baso del
Reyno de Chile y que el Virrey S.r
mel demente mande generalisse
en la una de los otros de Servicio gene
ral pachado comission para cobrar
de S.r Don Melchor Rebolledo lo que de
be a Re Bas.n Pereyra veldado
no ebisto tal comision ni espa
cindo ay tal onbre ni lo tienen

co

en este mes mandar V.S. co
dena manuel Dacosta diesiento
lo que debe a manuel Baptista
no gene diese que no pequena
o escritura para rectificar
cobranza = la del alferes Gil
dauve la are quedo aquel
negara de aze lla y porto aber
razon no lo acuso para la
primera ocasion ser que vuesto
lo demas V.S. mandara geme en
Razon que no perder punto
aser lo que me manda V.S. =
en la segunda mandar V.S. gra
moneda del negro luis es labo
S. Juarte Delgado y al pun
arel to que V.S. me manda y lo
cedo remitire luego si fano
que fiado abra que endema
por el ento do se ara lo mas co
biniente alo que se me manda
dela billete potosi me remit
el P.e Bar.me de la calde comis.a del
santo ofitio ochocientos y tey
pesos de ocho R.s. vn. 800 de
porquento del 1% alo de cobran
S.S. de los mineros de choca de los
tos que labisaen los pesos que son
ta y los ciento y tey ntay stant
son portantos que dho P.e Bar
gere ala cobro en la dho billete
potosi del D.r D. miguel tamo a

Q.

Que lleuo

830 ps

Que leemos del Sor de Relacion

no nigo de trato del deabisla aqui
en los dio el Ldo Dn Pº carmenatis go
ber comisario de la ciudad de santia
go del Estero con grado del Pf. a los Pre
to de los cobranzas que se eneltiem
mar de los deudores de su Md en la
corona Del Lazo. de los quales
se pagaron al riero. seis pesos
de los fuer de aqui la ciudad y quedaron 824 pesos
bon registrados en esta bio de su
mag de que mas no dan fe lo
to que mi rmando ante vss en forma
rst abile de fure cibo. no sero
gla Illre persona de vss para
bien de su yglesia arma y no bier
re 19 de 1640 —

B. L. M. de vss su capellan

[illegible]

Al S.r Tribunal de la S.ta Inq.on

Y Ill.mo S.r †

305

Villa cofer

Recau.do en los Reynos de fuera

163)

Resp.da en 12 de Sep.bre con carta

Recibi la de 15 de Sep.bre del año Pasado de V.S. myr.bio
y me Ruego diese se Resibiesen los 1474 p.as de S.S.
Enbie con el m.o Rebollado Bap.ta de lo Balli Rigo.
En esta Casa de Enbio en el Patache del Rey 1200 R.s
de cobre del Cap.an don D. debustios Hijo don de.to de
Manuel bautista de Ag.a de 2400 R.s que le debia por a
escrit.a de V.S. de 4 de Nov.bre de le vendio. ap.da dado comigo
dho para este efecto a cuara de Pagar los 1200 R.s de esto
es dho de Razienda y estan seguros. esto digo para
V.S. beso de en esto me mando
Enc.o a la plaça de Rey Fran.co Enotrada Visado como me lo
cedro en poto si y el comis.o me escrito me la enbiara con
Lapr.a de Cas.a en la enbiare con mucho cuydado
Beso los manos de V.S. Salud y todo demi negocio
digo de Lima. de este Vir.to (que dios castigue) me le ha
tado como constara de los autos de Hecho en Rey.o de esta Ciu.d
a Sup.ca de fulmino contra mi. (Vellos de dho don
Fer.do de monte Zinos. por Vir.to aqui en Sevilla de V.S.
Saber y execucion. que plugui ese a dios no Viera de
nido a ella dho don Fer.do. Que a Sufrido y esto
padeciendo tantas desventuras y males trata.s
que contra el Sagrado Sombre del Vicario

Y para q.ª esta carta que a V.ª S.ª se escriue no es Justo muchos
alargos La blemito a Vel.ª Particular q. Embio a mi
Yfo Celedon de la Lagoitia del proceder q. el Señor
bre a tresido y de almado. a titulo de Vn parente obis
po que a q.ª llano a aldear quipar q. le fabo. rec. bo
y tendre mucho cuydado de los Cabranes q. estan amica
do y noticia. Esta agora q. ay otros de nuebo serui
a V.ª S.ª no sepro. da punto. q. Vl. cielo muchos años
con Salud a V.ª S.ª como lo ameneste La purisad de la
Santa y. gl.ª Catolica app.ª de Roma en que cre Emos
los feles Cristianos amen. de arica 12 de Setiem. de 1603

Juan de Larrazabal

306

Antonio de Gante a Esteban Rabanal

Aquiza 15 obre de 35

389

a 311

La causa q Vmd sabido de mi biaje a Sn Juan de Puerto Rico fue q estando ya aprestado el navio en que auia de yr mi hermano Antonio de Gante a esa ciudad, me mandaba Vmd q le escriuiese todo lo que en ella se ofreciese, y q auia de obrar en ello como si Vmd mismo lo hiziera, y q de cuanto yo hiziese le auia de dar cuenta, y q no gastase un real sino en lo que fuese muy necesario, y q de todo lo que hiziese le auia de dar cuenta, y q de todo lo que se ofreciese le auia de escriuir, y q en todo lo que yo hiziese auia de tener respecto a lo que Vmd me auia mandado, y q no auia de hazer cosa ninguna sin su parecer, y q auia de procurar de ganar la voluntad de todos los que tratasen con migo

acaps fuere menester acer a q ayna
ti genida para q Vmd jnbie caer
S Juan bautista pide miranda cab
do jcrpia de fuscar tasse de Vmd
dice q no faltara ⁊ mis mo ecl
con geneal gar fide pae jabame
fita de joel maso me nos j pors
capusa bamparacaro se hade bi esc
daqui se adm tiv. estranda bien
nelo bino ade cantado j si se esta
gara capolata. no cayr cadi bi jes
cia apte tada pors no ke ke car
cacar ga j sera plazer porder lo to
pors tiene pa cos bi enc. j lo q tie
es cnd gals. nos ofrece cosa de
a bi far so lo q no halla bo ti jar
aci te o mo so sabra Vmd dco tros
no qui en saber mas Vm. si no q en
anos tinia cneusa cada uno j fuse ca
de aci te j ganes de ynaio q no
o menasa tenga Vmd pabien
q de lo primero q te oja jo lo prueba
Vmd cad si pinta de q dios ab

a 31

Rdo en los Reyes 13 de sept. 1637

301

Arequipa 15 de Julio de 637.

Mui Sor mio y de Don Juan de Segovia

Como Dessco tanto Seruir a V. S. en lo que se me manda Doy cuenta Dlo que se a hecho en la causa de Don Pº de Ribera - La orden de V. S. para sobrar del Recimi en tiempo que avia Venido ya Tesorero y Progrio sus fiadores y para aunque se hiziera Todas las Diligs del Autos no se pudiera sobre Venir Porq Tenerlo el Rmo por sospechoso Pues como constaria de Dcho Por ello imprimequere mos de Antezino el mas hazendado y Rico de Aqui Porque todo el dinero que se manija En este lugar Procede de las Viñas a todo fuerte esperar al trasego como lo echo Porque ningun Sicra Poder alenar Una Viña no avia de o Persona que en mes no dinero en que la sacar Jaste cogeran La otra Persona en que se Mandara que el Recptor de estas cosas baya al Valle de Vitor y haga embargo del Vino de las cosechas de dho Don Pº de Ribera y sus fiadores En lo que alla se hiziere que pueda cobrar que hasta ag era No avia Visto Porque pues Puede ser que el Vino sea Vinagre o que Don Pº de Rib y su hija En Pliego de aparte Pues que ai sentado el embiado por Tesº a la provª de Collao aque baya a ser embargo En los estancias que tiene dho Don Pº de Ribera y sus fiadores

M. Reyes Procr

Conº de Agarcey y que Retando y Geronbe de Ue de la Cuesta Navarro

Ldo miguel garcey casa migo de arequipa

Suyo Gonçalo yanez dalli La conrreçᵒ al comᵒ
de la hapaᵃ de el olleo Para que hágasse ar
gen alas dhas Estancias de yanaguelo
en Venavieto so Cinque sea hecho Jozo lo que
Sigue Para asegurar esta deuda = Que yo
que no se Vendan estas Estancias que estan ausen
tes de sus Dueños y notas y queden de fender
Cepalos Marinar y Tramps que defienden
Las de esta ciudad se dispensaranza Pagar: es a
persona Salio a obrar al olleo / o á hazer estadi
lia conca Receptoria abra Dos dias y aeriçᵃ
Tengo Mandado Diasᵃ. que Vaya ae Valle
de Vico y dentro de seis dias abra yo ael
o Su persona con Vuelta y requiere necesaria
conoçin que no quede hazer auto de esta cauᵃ
y solicito esta Causa mas que si fuera interesado
en ella y visera Jano en el seño de V. S.
El Recᵒ General Mereçimo un
Memoriale que se auia Presentado Por Parte de
Don Dᵗ de Cibera Para que se mandase en el lo
que viese y auiendo Visto lo que se auia dado y Jun
mae Cumplio la Palabra que medio De que Para ca
Armada Passara Pagaria 1.U$ y que ante
rior Pleito de acuerdo de ninguna suerte se
Deue esperar Porque es hombre que no Pagara sino
en virtud Rigor y Persiones y la propia suerte
Porque otras Personas de cuya Calidad y quan
Males Pagadores son Tengo nfirmado a V. S.
que Gde Nro señor Muchos Como Deseo
Arequipa y Julio 15- de 1737

Toca a D. Juᵒ navarᵗ

El Dᵒ Don Frᶜᵒ
de Goᵗ

s ffecho y Poseni sclodis

+ Jun.o navarro m.o Sinos — 15 de dr.e 637 —
a Rigurpa

a Vienes de D. Jun.o navarr.o

308

desde Lanasca escriui a Vm yabise como dejaua hechos todos exercicios en Lo tocante asi como en trauadse en Las cosechas que tienen Los deudores en palon yposenio y nasca todo en poder de depositarios dados Los prendes perdados y pedido estas cosas se ffenase y estando enbeeztado para proseguir mi biaje en aberiguadad, dice Jun.o ortiz de zarate que Luego ala nasca le pertenesce en Lanitad de estas deudas y pide pet.o se Le mande dar Traslado contra dho su demanda porque como se compadesca que estando El dho Jun.o ortiz en Los Llanos Los valles quando Jun.o de estrada y el obligaron a Los deudores en fabor de Los bienes de don Jun.o navarrete Si fuera suya la causa de que procediera Los deudores no Lo contradisera y como Los deudores si Les obiera dado el dho Jun.o ortiz de que pudiesen Las obligaciones se cobrian. se obligaran en fabor de Los bienes dello Lo don Jun.o duna cosa es verisimil y asi sup.co a Vm selo aduierta a estos señores = Llegue a dha nasca a seis

del corriente valle. Las cosas seran conservadas
en mantillas por la falta de sellos y sus
ministros que piden. Suplica vuestra merced
mande se le contrapinen los tenga
dichos mandamientos de execucion contra pinen para
haderes con en cargo secreto de sebreve
las bezes sellos y para ello se le dé
cinco reales de salario cada dia bino y esclauo
los obligados tienen en aquellos ba
les. conque espero en dios seneficiaran
las cosas y se cobrara el dinero y no
ffeccion cobrandespachada y sale mañana
Lopez, para que el consario sellugo
agonpeñar. y admita posturas a unas es
tanejas de ganado que tienen en el collado
don Alffonso Fernandez y Gonçalo yañez dan lo
suplica de Sup.co a Vm. suplica a los señores
escriuan al comi.o sellugo ampare. cobrando
que en esto puede estimar su buen. acierto,
fecha en Segouia xxiij de
mienbre Vsa de la Comm.a del canonigo garci
besa Vm las manos por el suyo dado y cierto
que sin treue y en cumbre nombrar por
comi.o al dr. Juo Cautista de aguilar teniente de
catedral para apropiado por quesamuges al
tino cobre el bogue siente ellos señores beran
lo que mas conbiniere. a Vmgds muchos
de Arroyo 15 de sept.e 635

Dranano
mantesinos

S. Y. Po ofonio. de lodio 4 Arequipa 28 Oct. 631

309

Sn. bapt. de mrr da

Toca a D. Jn.o nauarr.
orlo q tedeue D. P. de
Riue ra y sus fia dores fen
bargo La bodega de gon.o yban.

Muchomeolgare sta alle a Vm con la
salud que yo Ledeseo y que deconella
parato de Lo que Vm mequisiere mandar
En sta ciudad = abiendome nombrado el
comissario desta ciudad para embargar
Los bienes de Don pedro de Ribera y sus
fiadores. por los pesos que deuen a Don Jn.o
Nabarrete difunto entre los embargados
La bodega de gonsalo y banel de cabeza
el qual tubo disgusto conmigo diciendo
que le auia hecho Injusticia y que le auia
el comissario la qual no ha querido R.
mo tro assesor señores atribuyendo se esta
negociacion del dho gonsalo y banel
que aunque dile el comissario Sollebara
consigo agora y importara mucho que
se cathe que abe de ser baneado con que
se facultaran todas las cobranças desta
ciudad Dondeno qualquier trasillo se
atrebera al comissario y a sus libros

Jnstancia
mayor
Flores

Jn.o Veran
Felipe de Cisneros

Pres.o en 28

(fol. 1)

como se atrebio a cotra Don alonsso de
ola Caballero por Vna cobrança de un
a deuerle en fuca za que si imbiaba a alguien
a fu casa a falarle o rendar. Lo mataua o
cadar Vn haga con el doctor don fran
dego de exiba la causa ante el corregidor.
Y Dolriote que fe castigue y ta der bezeuela
Y acuerdo el Vn de acuerdo Lo escriuza
del licenuado martin martinez de zeua
Rieta aquien dio como defes arequipa
y nouiembre 28 de 1637 a.

El Vm s R

Alcalde Mayor

310

16 de octubre de 637 Jph. Navarro montesinos

Despues de mi vltimo de 24 dias en los Calles de Vitoria estuve embargando asta 6 U — bolbi de Vitoria y de San Sebastian bolbi a los Alderes que lo ausentado mucho que les parecia no abria de aber que vengo les apreña. por bimz los mandados en la Ley de sagetar 7 ci pendos se abolbieron mi bendo y que tengo rellenar. La plata perdiose quando bolbi los Calles de negocio alle en ella cuerno conque me alle pre mucho por las muchas que medi en ella de su salud que a bmd se le ciello y que do corrello a Seuilla aguardando fomente a don Sebastian berrusa. en las cargas de don Sebastian navarrete y mi me mande vengue Seuilla. en abiendo dias cer Felices buenos años de 16 de octubre 637

Jph navarro montesinos

1.266-3
1.206-3
3-992-1
3

1.255-3
1.201-3
3-112-1
2.663-
2

Arequipa

Recaudo con carta de 12 de Agosto 1634

311

6.

y Señores

Arequipa

16. de Agosto de 639

Alonso narrera

1207-4
1.262-4
0

tocado la cuenta
a la contaduria supre
se dea si gaipa el
que el reb por dez
se este zero y remitar
a la cor del q se ha
ynfrido con forme lo dis
pve

III - del quaderno de Alcaraz.

Cargo a Alb. de 10000 ps

Menos 11ª - y Jeian vel Alcal

1251-4
6 - mas q se halla
1.261 ps

5436-
1261-4
6.69[illegible]-

Alcaraz

669 ps 4 rs
100 ps -

Obligase Alb. barrera de las rentas decimales por.
5043 4 ps

Doy quenta a Vss como estoy presto de
treynta y siete me obligue de pedimiento del
Cauo rigo miguel garces en lugar de Vss tri
bunal como mayordomo de diezmos de Ese
Ley de Obispado ginco mil quatrocientos
y treynta y quatro pesos de ocho por q se debia
de la cantidad suprema que se Vss hizo cuenta
santa y efectiva por cuenta y quenta de la merced de
treynta y seys remitio de Vss registrados mil
y quinientos pesos - y del dho diezmo se abiendo
descontado lo mi sario de la fabrica de la catedral
y del mi sario de diezmos enagenados y por orden
mia remitio en dos de treynta y siete en partidas
tres mil nouecientos y treynta y quatro pesos
corrientes de dho diezmo en dos mi cargos, y
Vss mismo remitio el dho Sr por orden del Cor
regidor otros mil docientos setenta y dos pesos
y medio que sobro de mi gasto remuneracion de
diezmos q ha cuenta cantidad se agregue dha
de la dicha cuenta rigida Vss en treynta
y quatro segun la quenta de la contador de los
treynta - hoy ha parecido dicha obligacion en virtud
poder del dicho Cauo rigidor y del
padre maestro Juan muñoz como tutor y curador mi
nistro ha mandado despachar mandamiento de

Nasm. de 36 + Remitio 10500 ps Reg.

Lo de 37. Remitio - 3093 ps

3736
200

Vss por remitio 1.255 ps 4 Remitio - 1026 ps 4 mas q se

Cong. a cuio de pag. Esta 6010 ps 4

Año de 34 segun
la Rel q. de la Contad

1255-6.
hiero 6
cen 1
1.262 ps 4.

hecho cargo al Alb. de 5043 6 ps
mas 1.262 ps. 4 rs. 1026 ps 4

Ydem
6010 ps 4

S.r Receptor general
Pedro Sorio de Medio

Arequipa 312

17 de agosto de 639 Rp.l Sue mundo

Aunque me bastaua la commission y mandato q de l.s Sto Tri-
bunal me ha venido para cobrar luego por via executi-
ua rigurosa de Don Fabian de Tapia y de Don Juan de la
Torre, però añade esfuerço el enbiarme V. m. la execucion
della en favor de Juan Bapt.a de Miranda, en la que
agora recebi de 15. de Agosto. Mas aduierto a V. m. q
Juntamente recebi carta de estos Señores, fecha el mis-
mo dia q la de V. m. en que me alabàn su S.ria la execuci-
on que auisè hauia hecho en la cosecha de vino de ld.o
cha Don Fabian Gamez de Tapia, y despues acà se ha hec-
cho el embargo y deposito de este vino en el valle de
Cigua por mano del mismo acreedor Juan Bapt.a de
Miranda en nombre del S.to offi.o con commission mia:
y dos dias ha fue de aqui al mismo valle y vino Antonio
de Santisteuan Rabanal, con otra commission mia y 4.p.s
en fauor de Salario de x.s cada dia, a hazer el trassego y vender
el dicho vino depositado; el qual en cantidad basta
y sobra sacò de Juan Bapt.a de Miranda, y satisfacion
fuga para q Don Fabian pague el principal y las costas.
Lo que toca a Don Juan de la Torre se executarà
con brebedad, en caso q tuuiere executor y Ministro
idoneo de quien ayudarme y fiarme. Digo esto para
que V. m. se sirua de no dilatar mas el enbiar su
poder de Teniente de receptor en esta Ciudad y distri-
to al dicho Antonio de Santisteuan Rabanal, porque
estos Señores de gobierno mio me han escrito dos ve-
zes que ya le han mandado a V. m. enbie este poder
y no se podran executar las commissiones de cobranças
si V. m. se descuyda en prouehr de executor, y mas
tal como este; el qual con poderes de los dos Recepto-
res generales passados, ha seruido fidelissima y diligen-
tissimamente a las commissarios mis predecessores y
muchomas a mi, haziendo officios no solamente de Re-
ceptor (que esto es lo demenos) sino de cobrador y de
Nuncio, y en summa el solo ha sido yes mis pies y mis
manos para todas las acciones de la commissaria y
agora dos dias, estando q V. m. tarda en honrarle, me
dixo con enfado, q no queria hazer mas esta officio, prin-
cipalmente porque vn dia de estos sucedio q el cabildo

Ee

Eccleastico respondio a vna peticion q̃ como Receptor le pres-
to, q̃ mostrasse el poder que tenia del S.to officio.

Y no solamente espera q̃ V. m. me hara merced de cobr
uir en remitirle su poder, sino tambien en solicitar con eff
señores que en casa o para mi o para el le honren como mere
approbando y confirmando el poder de V. m. y significando
satisfaction q̃ de su persona tienen por informaciones mias
Y si a V. m. se le ofrece alguna cosa propria y q̃ le to
holgarè de que me la mande. Aguarde nuestro
de Arequipa y Agosto 17. de 1639.

Juan Muñoz

Recuga 15 de septiembre de 40. D. Martin de Velasco y Molina

Con mucho deseo estoy de que se ofrezcan ocasiones del servicio de V. M. que acuda con las veras de mi obligación, dame V. M. que me tiene escrita algunas cortaciones de negocios de mi oficio, no he recibido mas que este ultimo que vino en el cargo pasado de Agosto y en ella me manda V. M. cuyde de algunas cobranças con toda puntualidad como lo hare, y yo dando de todo aviso a V. M. y esto se offrece en razon del cargo que tiene dicho en carta de 17 de Junio de 1604 a esta parte satisfecha y cancelada la escritura de que tiene el Libro dicho testimonio autentico lo que Dª. Maria de Origüela debe por resto de la compra de unos negros, dice el alguacil mayor que lo satisfizo a la Contª, que tomo a su cargo esta paga, y los Padres dicen que no fue por esta cuenta lo que recibieron y de la comision que tenemos para la declaracion que V. M. dio, no vio el Dr. Alonso Segundo informado, ni el Dr. Real de Valle en esta ciudad, V. M. me lo que se debe hacer y me avise de la cantidad que se debe que no me lo dice en su carta, y que se haga la diligencia en el cargo que tiene remitire testimonio de lo que debe Pº. Vasquez de Miranda que tengan

segunta y mucho menos dello que vm.
escribe y todo lo que parece ración se le debe
biendo se cobrar dentro de my y medio que vo
este muy seguro y en buena disposición
gonçalo Jorge de Bay este pesso por lo que
debe allarse imposibilitado y forçado a inva
rar este que tenga orden del tribunal
Lo escriuire contra Jrº de Herrera saq sale de
me quede en el valle de ixar el dho, y en
go bare la diligencia para cobrar lo que debe
lo que se debe a los bienes de Jrº Lopez Me
dez se va cobrando y satisfaçiendo a los acree
res segun su graduacion, como consideraba
que procede de carge que se le embargo y se
le vendio a plazos, que lo que se le debe por
deliños, muchos no estan en esta çiudad, y no
niegan la deuda y quieren aver. guerras
Jr en lo auriguacion como de ayudar
Jrº. a vm. le escriue de remitirme ración de
lo que remitido y remito de todo este pro
pergueza a prouada como de q. y ración
Antonio garçia de rrega tiene pendiente en el tribun
cierta causa sobre si a de pagar 636 ff que pag
de diezmo de las alcançias y que le vendieron pert
rey de D. Jrº de Rivera deuda a los de hr. Na
rrese, y alega que se le vendieron libre de to
deuda, en cantidad de seguros y lo cargue d
se le mande que le cobre y que sabido como de que
dad
Melchor Rodrigues, Esteban Riparbo, y diego Lope
Carpa vecino de Camara es venido noticia que debe
alcs. escriue cantidad de pesos vm. debria de
se me remita orden para la cobranza
lo que debe d. Jrº. y para que prestemos dinero
do que por no estar en la provincia no se
de cobrar el este en Caraboga, y aun

que en conf.ª de sus Mag.ds tiene imp.to dezimo
que ofende mi alud espiritu y para
y seria nunca acauar si bar.e Gendella y de
Con Raz.n de la canongia Vm. vea el orden que puede auer que se de
Vsta a 111 Del or.o autor de altare irremiss.ble
Vsta Canongia 3 ducados no 111
y si contra esta libertad fuere Remito a V.M. la racion que cupo dicho dia
Merced a V.M. Remito de pers.ª de la Canongia suprema y dispo
que fare la diligc.ª porque a V.M. Secretarios como de este Reg.no
Mr.d mayordomo de Reyno de 1640
en tener la dicha razon y sus
Reales valere de la que
alle auia - el Secretario
y Escriuan de Ragon que
ala Vuelta de esta q.l
que en cada mano se
Remito -

a Vr.d
Capp.n de este
Reyno
Duque Alarmi
de Lerma

Rdo Carlos Regidor de Orde

1640

316

Muy Illres Señores

Requisa — 27 de septiembre de 40 Dr Don Martin de velasco, y Molina —

Rogo se le entregue razon

Con Jorge Duran Vecino asi. en trescientos ducados, los quinientos tocan a la Canongia Suprema aquinta del vino y Mais que se cun dio de el año de quarenta, y los trecientos aquenta de trecientos y nouenta y dos pesos q que el al Ferg Martin de la Cruz Vecino de Camano debe a Antonio de Sosa y prometo a Vs. que para vno y otro menudo de alguna industria por no perder la ocasion y no auerse dido Cobrar como quisiera de los deudores Vsy Disponiendo las dema y cobrando lo perteneciente a la Canongia y procurare la Conel lucim. posible para el dia Pasado darmada y antes si pudiese que la Cruzada de los deudores obliga a contentarles algo, y todo guardare el orden de Vs. Dios guarde Vs. muchos años Arag. 27 de set. 1640

Cap. de Vs. Dr Martin de Velasco y Molina

Rdo Carlos Regidor de Orde

Hecho cargo de los pesos q dio Carg dello el Dr Jorge Duran Canonigo

a 307 de

H 312

Cargos anos; de Cosy Summa Probeo
ficha Arag en 15 de Octubre de 1635 anos

de D Md Antonio de S. Tiso
Juan Rabbano

Recayer Pedro ofpino dellobo

318 12

Muchs Christ que vm me
hiçe md en el cargo pasado con auiso de
su salud que le dese bien pre vm asi de
como de hijos y sus hijos
Recibi los pliegos con vra Esteban de
pacho. Antonio Garcia de Cortega Marco Ruiz
de Jesus y vsdes se pondran luego en execucion
y prevengan de todos los pilotos q se hallen
y quedan en esse puerto q para el nauio de armada
q se dize q ha de yr a esse puerto de Cartagena
no pueden ser mas q hasta veynte y cinco
q es lo q se ha juntado hasta agora y juntam.
Pide razon de lo q tiene en su poder
Recaje md de mandarme razon de
los q estan en esse puerto remitido con claridad de cada
uno de ellos para q yo tenga acc como nauio
y cuenta del recibo de la plaza q de dios
a vm. muchos años como deseo Buenos Aires 16
de Abril 1640

Don Alonso de Alcaçaba y Mendoça

Dn. Baptista de mirande de Salazar
Vpuesta a Manuel Baptista Perez de
que la dis Recibo en el puesto de vra
firma de averiguar lo q passa por que conuiene para el seruicio de su Mag.d
y bien comun de todos acudir luego a q.r de lo q pasa

C. Rr. Pedro Osorio de Ledesma

319 13

Allegar en Corte salud que sus
despos que sera muy auxiliar en esta
razon serio registrada la Capitana que se
apodo. Obar en el rauio de Santa Barbara
Capitan Gonsalo Rodriguez - Sade Martin
de Alday se obliga con la brevedad que
sera posible despachado mandando. Contra el
dicho y los demas deudas que aunque
es grande La pobreza de la tierra muy pocos
se apetecen por los remedios Juridicos y se cobra
se con efecto. Melchor Rodriguez Jarbano
Vecino de Lamana y deudor al Tribunal de
caridad de essa villa no espuesto de la Corte
Obligo porque no tengo instrumento Ofi-
cial de esta deuda en que lleue Segun
de ejecucion y mandeme Vmd. que
se obedezca y de Dios Guarde muchos Años
Bilg. 26 de Abril 1640 -

Capn de Mar

D. Martin
de Alday y Moreno

V. Recog.r L. Provisorello f 320 14

Q. Illmo Inuentt.o de los Sag.s
Q. entrego Q.s Sumuña

Q. El comiss.o doy dara Plaz.a dela
Q. trasquenigo
334 alemz. depag.s Q. sus Sumz.s de costas

Q. denegó

Q. Illmo. Señor Con mucho Cuidado q. vra. Sa. me dexo
la salida q. hizo por mucho rato Como deseo
Como amigo q. sea Dios Servido muy presto
Servir a vra. Sa. en quanto yo pudiere mandar
En cumplimiento de lo mencionado de vra. Sa.
Como amigo le aviso q. hare mis mayores
diligencias posibles para la cobran
za de lo q. se debe, y hallare esta q. es muy
rico q. aun no ha entregado el de Sn. Mateo y no
de los q. se hallen q. se han muerto q. remitiré a
Tribunal, alguna persona de q. pueda ha
ser mencion no dexe de hacer diligencia y pasar
esfuerzo para la diligencia con los comissarios
Onde ellos residen / D. Francisco Bruzo pasa los
q. no acierto q. es q. se debe a dichos Sn. nue
vos y de Sn. Mateo ellos darán cuenta de
la deuda, el Sr. D. Fran.co de Eslava y la de
la de los q. hacen mas q. a la letra se ve
Mateo Luis de Leon q. vende como abogado de
Pedro q. para los Sn. q. se debe se
dmite cierta assion y este q. vende le
orden del Tribunal Vra. me avise co
q. en el se deba dar q. a este q. vaya
do de abogado y otros ministerios al Sr. Obispo
Ciudad de Puebla, a costa de S. y de
gracia / en los q. hace a los Sn. q. se debe

Pide q se remita

Dn Sancho de Cortes Aguado del
Tribunal de que escriuo Dn me remite
que luego se hara dicha Obranza, alla
los Autos y pleytos q se siguen en dho oficio
dho, En razon de lo q pide y hago
de q se le de testimonio de lo alegado hasta
No hallar cosa tan amara por la remision y
en esta conformidad me le despacha y
porque en todo tiempo le para perjuicio de
que falta por cobrar y de lo recibido perdida q
que por no tener le mi antecessor se experimenta
mal confession, desde q precisando a Dn
le de de lo que se hiciere en virtud
al Tribunal escrito de la comision
que pende Autos en execucion
a Dn mui seruido con los aumentos que dig
Mexico 16 de Enr. 1640

Capellan de Dn

D. Martin
de Alcaser Molina

y atento a lo dispuesto por Dn q
que debe y soy en virtud de dicha cessio que hizo
a cada uno de los oficios nombrados en la Provision que
a dias que al corregim.to de Caraboya
El resto que debe Fran.co de Arriaga que son
con que acabe de acabar su viage de la negra buena,
ofrecido en publico y dejado cobrar de a cobrar
en Mexico que dirigido a Jose de Andrade para
que se entregue a Dn. Gabriel de Cordoba y Mon
auise de hauerlo porque acabe entonces de pare
cuydado para dar la diligencia

Sup.to a Dn. se sirua de q se me entregue
de Arriaga de Arriaga que debe

Por cl Sr. Licenciado que se le rendieron de D. Pº de Rivera
y frente causa pendiente en el tribunal de esta ciudad
el Dr. Marco Ruiz de Lora official como abogado que
assido y es por lo que se sustituyen en esta ciudad de canal
V. Sª. official de mi escribano, en la que vendido de mi
mi alcalde me de dada orden y mi secretario de
auisarmelo y que se deba hacer /

Y también en razon de un poder que para
que con el comisº de la Santa Cruzada de Cartagena
del Sr. Licenciado de Pº Jorge de auila vecino que fue
de aquel obispado de Orihuela, este otorgue
un manifiesto al alcalde mayor y orden de lo
que deba hacer hasta que se dé cuenta a S.
porque mi deseo es acertar con todo /

Lo demás

Dr. [illegible] de carpeta 2 y 1/2 cuartillos a cada uno de costa en [illegible]
y [illegible] dando Dios adjo
Mesa de 3 [illegible] ante el bachiller y alcalde mayor y official de esta ciudad
de Orihuela de 16 de sept de 1980 y cinco secretario

C. Reyes. 8.

322 16.

Muchas mds. q. vm. aste su Capellan
en la de 15 del q. pasado porque vesse hume
dos y le suplico lo continue mandandome
vn. lo q. le offreciere de seruicio q. sere
muy cumplido en obedecerle. D. Fr.º Iglesia
contra quien vino cierta orden a dos Alcaldes
de esta ciudad, y siendo al corregim.to de Cor
doua con el Corregr. que hamos tomado
resolucion por alli se hacia dicho, auia
hecho embargo en una vina y como de ella aque
a quien pertenecia, y si fuere menester hacer
otra diligencia auisenos vm. que todos
hare con mucho cuydado como en todas
que fuere de seruicio y seruicio cuya vida
de vm. muchos años como desea su Capellan
15 de Junio 1640

Capellan de vm.

D. Martin
de Clavijo y Mosquera

322.1

Comte Jean de Mons

1

Arequipa 15 hen.º 621

Muy S.or mio de mi alma y de mi
mrd.e. Jhs.s sea q.e vm.d tenga
p.ra muchos años y como
q.e por el capitán de Molina q.e va
bien lleno p.r parte de Madre, y en Mo
lina y de los mos cabdales, me q.iere
vm.d honrar por lo q.e le sirva q.ed con
este deseo de reconocim.to de q.e
se ofrezcan ocasiones en q.e mostrarle
a su.d. Vuestra Señoría le dicho sauise
del particular q.e le sirva para q.e vm.d ten
ga entera noticia de lo q.e con su p.rsona
y los demás de su p.rsona
de allá. Mas hay de lo q.e se debe
debe q.e ya le dicho como no ay orden de su
la diligencia q.e se ha y el dalla para co
brar,
Por la mesma q.e remito vera vm.d como
me hallo de Alirande a q.e ha mas
mil y cien p.sos, y se le debe 1163 p.sos
en el particular de su hijo y mas tengo remitido
de a vm.d. memoria de lo q.e le hay q.e ya
le debe y q.e gan la deuda y de los q.e no
se cobran por no ser de esta ciudad, no obstante

assistten y dezir pudiendo dar razon
y claridad por donde nos gobernemos
Mandar lo que debe y mas parezca por derecho
dezir y escrivio a vra Alteza para estar impedido
de seguir amos de rebueltas que esta pesa
los escrivanos y que vuelva dicho contra dezir los
Corregidor y Alcalde Lopez no sean remitido ni ayan
dado cuenta dello porque ni los dezir del pleito
ni estan en poder del secret. ni de los dichos Alcaldes
sino que dize se atenido noticia dellos
a Alcalde Rodrigo executo y ejecutaron dicho
Fran.co de Salamanca ausente de los Reynos
cientos R.s que debia de alcabalas y que
mejor asegurados =
Asimismo dize que le dio orden para que
pagasse cada año 300 ff para cuenta que debe el
Gaspar Alvarez, y le embargasse cantidad de
para efecto y de lo proveido se han dado
Contra Luis Hidalgo sobre la diligencia cuya
Alonso de Valle, y Esteban Rizado =
Sobre lo que pide se escrivan contra Pablo para
y lo proveido sobre el dicho =
Dize que de la cuenta ajustada hallara se debe
D. Gil de Mostiano y de esta jurisdicion y assi no
pedido al particular de su deuda, ni aca ay recaudo
Sacar dicen que dio vista a la jurisdicion de
marcos del Lugo =
al Sr. Secret.o D. Alm.do de Contreras remito la
nota de lo que se ha remitido y para que conforme
alla se me remita recibo = y asimismo envio a vra
que me pidio de la canongia de Sigüenza y tiempo
al cumplimiento como tan obligado cap.n hago
a vra. muchos años Reg.a 15 de Enero 1641

Visto por lo que toca a anttº de Olloa
a cuyo cargo dio razon de mm. de Lacruz

Canongia

Don Martin
de Carrillo

Jn.º Baptista de Murande de Rebaldo

Sflis ——— 10U363 /

Alcanzes de Apagado Sr. Juan de Hz. de L

x D. Jn.º Navarro Montesinos ——— 2U450 ff

x Alos Comissarios de Pes. Muros y Dr.

Montmi de Velasco y Molina ——— 4U600 ff

x A Manuel Baptista Perez le pagaron en

Hz de Junio de 635 dos mil y ochos libre

dos en el Banco de Jn.º de Lezama de que

otros cant de pagas ante Diego Nieto

Maldonado ——— 2U000 ff

———

= 9U050

Resta debiendo ——— 1U312 ff6

$8954
650
850
———
9089

Sobre hij gtes j pesso de Pedro Mal[illegible]
Jnz Alvarez Monteiro gllo a Ella Gobierne
entrador entrug[illegible]

Receptoria de Lerida. 326

Juan Gonçalez Rodriguez dueño
y maestre de nauio S.ta Barbara vezino
de aquesta villa tribunal registrados ber
partidas de plata la primera de ocho
mill 9452 p 2 R en q pertenecen a los
bienes de don Juan de Nauarrete 1 V 026
Suma 6 R y otra partida 3)4 p 2 R
pertenecen los 114 p por quenta del
Estoque que deue don P.o de Riuera a los
bienes de don Juan Nauarrete cobrado
en Mayo la pertenesçe con a estos
bienes son 1 V 14 p 6 R de los quales
se puede hazer pago el S.or Thesorero de lo
que yo deuo de resto de la escriptura
a diego de Valle ya con rigue de
jas por mi declarazion ya sentado
por quenta de mayor cantidad
Me deue de resto de los dos mar
ranos de cuerpo de Alm
de diez mill y tantos Rs. de los ss.
y nueue de doze que me mandan pa
gar de los bienes del dho don Juan
Nauarrete con lo que esta parte sera
satisfaza a lo q yo deuo q[ue] en dilacion
a sido causa a aguardar a ta
branca puesto dos reis q[ue] el reito de
a cuenta de doze de lo q don Juan

a de hauer 60 R

Hace
60 R
Thesorero
15 de junio a 99

Hauazzete son anserioxes amigos
Sacados.

Sup.to Q.do Me auise el Comiss.o de gra.l de
gazes Galiano Remitio en esta ocasion 400 p.s
por q.ta de los bienes del dho don Juan de
Juazzete de los q.les deue Diego Baptista de
Castro Y doña Catalina de Berxera de
los Q. Males anderen Mios los 100 p.s
q.ue los dieron R.s por aseguxar los 1U p.s
q.ue pertenesçientes a estos bienes por q.to cobro
de Matheo de axe.

521

Esperto S.r Recetor tengo metidos en mis S.s
en partidas de mayor cantidad por q.to
de los q.les deue Joan Bap.ta de Miranda a
Manuel Bap.ta 1U450 p.s Y no 1U089
no Vm. dice porque estas cantidades
con aquel de del señor mi hermano Ma
nuel de Monse alegxe se asentaron en
Secreto y metieron en Caxa de
tres Llaues y siendo mis S.s embiaxe Vm
las Razones por menor.

89 14
650
850
2089 14
1450
639 14 Jues

El aberito Vm. manda le embie por ninguna
Plata ay aki en esta q.d ni en mis Reales
una bara de Paxa a gusto con q.e 100 p.s
me lleuas en Campana corra Rica de
seya seruido Vm. q.e me enbiara mandar
como asimismo entodos los q.es tuuiere de mis cuen
tas q.e ay en esos Cargos de Raz.a y Ma
de todo Q.e

Despues de esto El comiss.o a embarcarse de
quento con el S.r Marco Ant.o cobre por q.ta de los q.les
deue Joan Bap.ta de Miranda a Manuel

196 Baja de Agua Salvado Vezino de
quedan 493 p Agua 600 p de a ocho R. de que hize Car-
ta de Recibo. Mande se cobrarlo
con todemas.

Manuel Muñoz

C. Pedro Ortiz de Celada

328

Del Señor Alcalde Celada que
Vsa. enviaron de la Corte un pliego que
venía intitulado al Sr. Dor Ortiz y para
mí en su ausencia, en el venía inclusa
poder. para cobrar del alferez Alonso de
Rey vecino de Camana 392 ff 7 rs. Cagual
Pondre luego en execucion y procurare de
cobrar con toda brevedad, y en todo ocasio
nes suplico en mi merced lo que fuere de
su servicio que para mi sera de mucho
gusto y beneficio

Antonio de Sanjuan Navarro tiene poder
para cobrar lo que pertenezca al
Tribunal de quentas que en esta Ciu
dad remise Vsa. y de cuenta para
dicha cobranza que en este dicho
Joseph de Ortiz recibio cant. lo que
lleva cobrado y de cobrar Vsa. mucho
como deseo Arequipa 28 de Marzo 1640

Dor Navarro
Poder p. cobrar

Dor Martin
de Celada y Mollinedo

C. Pedro Alonso de Alleri

f 329

C. mio alamo y dueño que vm. me
honra me haze de ser correspondes
con toda puntualidad en todo lo q vm. mande
me vale y por experiencia vera la verdad
de lo q digo. Cayetano de Sn.
Joseph de Alicante de letras remite de
vna muy pequeña q vm. fue servido
de verle que bolviera de hinchazon
con brevedad yo la cobrare en la breuedad
posible y dare las prouisiones y diligencias
diligencias que en su libranza anuque como
otras tengo escrito Gonzalo Jorge de Paredes
passo para la Corte imposibilitado de pagar
quenta de donde por ninguna cassa de todo
lo que se ofrezca mande auisar a vm. cuyo
de mi y como de Rey. Madrid 18 de Marzo
1641.

Capellan de vm. B.L.M. de vm. Alarcon
de la Cerda

§ Recetor p.º oso oracatorio

380

muy s.r mio

Dos de V.m de Vorrespuesta y
con ambos Recibi muy grande gusto
por el aviso que me da de su salud que
[illegible] deseo dios la de tan buena
pedaço como la pido con las veras de
que ruego dese cuyo amo obligado por
aberme dado por sus cartas tan buena
prueba de su amistad y amor por lo que me
y le ofrezco a que conozca por buen
nombre lo mio porque el mio no le
manda a quien desea ser siempre en todas
ocasiones

L.º q. diga a este ofrendo para apretado
de mis dolores y encendores a las pier
nas ay causa rupo sobre dar cuenta
con astrinaon de lo que en mi casa
en razon de la causa presa yo
tomare la razon y abisare otra cosa que

Jn.º nañez Escrivano del

Amonesta

Tambien remito la memoria que ym mando dellos regalos tu cartes de abranca y la respuesta esta alla por sus mismos capitulos dias pasados remiti otra tal abierta ym quedada cosas destas mesquestan ne quotidiano y que esto guarde el mismo lamento y serruxo de ella tomando razon de todo y que en todo tiempo se provea con claridad y sin confusion — Tambien remito a tu buena y nos autos de mar tinella cruz — mejor de los reyes — y de ello pes de anos beanos de lamana que allegan poca y quero que allos se beala quistia con esus cartas de ejago y por ellos embios a plata que a remitido los comisarios pes tu buena y no tenga a cargo dello y por que no sea fee otra cosa nuestro ss une guarde ym y pros pere como deseo de y gene lg de 642 —

Mex 8 mco

B.L.M. de la m.r cap.n y pr.a cr. El Doctor D. Lu.s Bap.ta de Aguilar

Rd en 15 de Sep.e

Rd en 15 de Sep.e

Mem.ª de los negocios q se an de tratar en la junta de Hacienda del ayuntamiento y camara
de cuentas de este año

Pablo de Paredes gitana alba debe 40 ps de resto q se cobran en
1600 y de 41 adm.r de rentas 1140 ps en el bap.o de Hernando de Mesa
Martin de la cruz debe 3925 ps de resto q se cobran en 1600 y de 41
de Soto de campos de 1651 ps en el bap.o pago 400 ps a cuenta
Luis de Acosta debe una escritura de juego.
Para ver declarado el ps Recalde en Audiencia de la Chancilleria de Valla
1150 ps q se le pago y en q se le hizo cargo q se cobran y prosiguen las cantidades
Francisco de Medina debe 64 ps de resto de 500 ps de rentas de pasados. los
Herederos son 911 ps y 193 ps de resto de 1100 ps q se pagan de resto y dar
satisfacion de lo demas q se debe y se cobre
El Lic.do Mateo Ruiz de Rosas q fue de pasados q se remalle a deben 550 ps de resto
de escritura de manuel bap.ta
Antonio Garcia de Vega debe 536 ps a cuenta nuevamente. Esta la causa de determinar
Juan bap.ta de Miranda debe 9111 ps de 900 ps de una barata a manuel bap.ta
de Montoya los deudor de lo Hernando q pagarlle de resto
Los de Libro de Juan de Lima q estos vengan por menor en cada
una la razon de lo q se an de cobrar y pagar q parecen por libros
Gonçalo Jorge de pasados debe 1600 ps a Jorge de Silba = por escritura y
Mp.s de esta a manuel bap.ta pues por estos q se niegan supone
cada q se pueden sacar de poder de qualquiera aquien sola q se vendio
debe mas 900 ps de q.ta de libro de Enrique de pasados y 1100 ps q se cobran
bas declaro se debe de pasados estos q estos se declare con juramento y se
niegan se ynforme la cantidad y siendo bien q cada uno de los antiguos
de los offic.s q se pidan y cobren
Juan de Berenguel del valle de toro debe 985 ps y escritura de obligacion
al tiempo q se le hizo de la
de Soto de campos debe 20 ps de escritura de ant.o q se cobran 251 ps
de resto de q.ta en el bap.ta de 600 ps q se cobran 536 ps

P° Lopez Ramiro deue 1700 q a antt° gomez acosta dem^dose la
l escritura de fuprecio dho acosta
— Rcap^a mes^o de deue 3600 q de escrituras apagado 2125 q de las
partidas de ynuentario q esta hacer a contadores y cargo para
No le sea de hacer en esta assistam^to
— Diuydas de Leon de abril 1626 a parcial dellas pago 50 q deue 68 q 6
— Juan de talabera deue 350 q m^el bap^a pago 985 q 4 a ps° ramiro dho
apagado al dho el dho y ernesto Rendo No se cobrado dho nada
de notifico se cobren del dho talabera
Gonçalo ynz de abila deue 1200 q am^el bap^a tuy ynuentario q dho
el q falso cumpl^o de 300 q de Rentas de el dho 300 q cobrando
embargado algunbino de la segunda de aquel y los demas q
— Luis Hidalgo deue 225 q 1 a manuel bap^a de dho de Rodrigo de
fue condenado en 15 dellos de esto y abso dellos la diligencia
— P° de malla deue 600 q de costas de vna de 1200 q de m^el bap^a
y costas dellos fueron a ps° ramiro ynz no cobro pedro los allos
— debian dupayo q de camara deue 190 q 3 q de resto de 490 q en vn bon
se pago de los 190 q y aguello resto fue comd^o en 15 de nouiembre de 40
— Jten carta de 15 de febro de 41 se abisa apag^o m^r de la cruz 390 q de
ernesto Remitir y mano la Razon de las pagas
— Ladita q deue de que agora no se acobrado porque fue a cobrar y se ausen
cobralen bolchemb
— ps° de leyba deue 6890 q de^al y flamtad de las ganancias q
tocan a dhos de esto y de 4 de abril de 34 de ps° moneda
en los gacha o jancolagua
— Jn° Rodrigues de almyda deue 134 q de resto de q^a de manuel gon
fue carta en 16 de mrd° de 41
— andres enrriquez de quiroga deue 154 a dho manuel gonsa fue carta en dho
— ant° de la barrera deue 100 q a dho fue carta de pa
y ant° de paz en huela deue 130 q a gaspar bap^a en q^a de dho de
vnas de 1700 q de m^el bap^a y a de 580 q de jorge de leba

Pablo de paredes Trijolua pago Cor 640 pi
como consta de los dos testimos q en Rio -
el dho Pablo de paredes debe a mano 6 esp
1140 pi no ay carga ni cam mio - Esta en
aquel puesto haga la diligª -
Mexía de la Cruz pago al Sr Dean Dom Mexía
de Velasco y mo Cna Cor 392 pi 2 R como
consta de los autos que en Rio
Dº Copel de compos. debe 3360 pi de dos cargas
Confabor. de Mtº Gomez de 2 cargas la una de 360 pi
y la otra de 300 pi. por cam mio en despachada en
9 de febo de 641 años pago. al Sr Dean por q
de esta carga de 300 pi 266 pi consta de carta
de pago. alega auer pagado. remitto los autos.
Cor 400 pi que se dice cobro Mo Navarro dice
el dho Cor cobro pi otra q en poder de
Franco de Godoy y del Mo Garcia y Cor registro
y en Rio el dicho en registro de mayor quantia
don Luis de los cobros no consta q deba en Cuenca
los recaudos -
No debe nada Dª Mª de Arriquela y cobro
por el testimo q en Rio el cargo pasado -
con Francisco de Cuenca y Murcia esta alla cobrose
Cor 6 pi 4 q se dice debe -
el Cor Matheo Ruiz de Rosa pagara y yo
hare diligª en virtud de la cam mio -
Cor 636 pi que debia Antonio Garcia de Vega
alos Bienes de Navarrete. Cor cobro el Sr Dean
d Mexía de Velasco - pero en registros del cuaderno
no de armada en mayo partida el año de 640

+

v Los bayª de mi vanda ha pagado y solo resta
200 y tantos pª dias pasados en lie mena de
las partidas q. avia pagado. Vease alla. —

v Luº de loma nunca estuvo en esta ciudad y
no ay libro ni fe. porq. su prision fue en guana
velica —

v. Gº. Lopez de paz no tiene de q. pagar esta pres
y lo estara mil años — por q. no tiene con q
pagar — y los negros hipotecados en las sei q.
van estan muertos —

v Notesane quien sea Luº de heria aunque
he hecho gran diligª. para saber del —

v y atengo dicho bayª debe dº Lopez de Lampes.
Vease bayª alegue otros autos que en bio. y
por ver que me acen biar para hacer dilig. por la
resta —

v Dº Lopez va mi vo. no debe mas de 45 pª
como consta de la cuenta q. por los quales
se ha hecho espera por el Sor. d. mi go. Gon
lez como cess. de Antº Gomez de acosta y atte
lo q. se obligo la muger suya son Christo
val endres a pagar mitad en la armada de 42
y mitad para la armada de 43. convienese
prosiga la dicha espera para asseguran
la dicha y se rendra cuidado de cobrar.
remitente los autos — buelvan se me —

v el capp. Melchor rodrigues pago con
lidad dep. en registro de essa quantia del
año de 40. al Sor. Dean. dn Myn de velasco
Vease alla bayª es y advierta se al Sor Recpt
da q. esta dep. no ha hecho bue
nas algunas por n. dar q. cobro de Rº de
avila. aunque me bayª debe de ser
para que yo lo cobre y si no sea el Sor Recpt

de Justificar estas partidas.
v Notesare quien es Ruiz diaz de leon.
ni ay quien diga de el en esta ciudad —
v Franco Talavera ha pagado. segun dice no
se visto sus cartas de pago por estar en la
corte el. Scr. q. que viene dara razon
de ello. —
v Gº Yñez de avila dice a pagado. algunas
cantidades Vea sus cartas de pago. y dare
aviso de ello
v Luis hidalgo. dice no debe cosa alguna
negocio cantidad
Lº de Malla no debe nada por q. en esta
v partida grande q registro Mº Navarro
fuera pagado, parte de los fletes y en
esta entraran los 6 pª y parte pide
como consta del mismo registro
v Esteban de ripacho. pago lo que debia
a Ju. de Leon. sumpsd. dara fe de ello.
v no ay recado contra Dn Pº cegarra ni a
que deba remitanle los autos
v — Ala delijua notesare en esta ciudad
quien sea remitase al com.rio del par
tido donde reside para q. cobre del.
v Notesare en esta ciudad quien sea
Pº rodriguez de almeida
v hernando Cadillo q. con sus Medias enriques
de quiroga no ay scriptª contra el.
v Notesare quien sea Antº de la Vega.
— Don Antº de Lalcriguela es muerto.
y no ay lugar la declaracion que se pide

y por los 700 pi q se pide por sa[n]gtª estrexe
cutada dª Mª de que declarada de muger.
y probada lo exn en media viña prosti qui
tasse en la cosa
v Hasase diligª contra dun Rº de Cabeças.
por los 104 pi q debe a su co pel mayo-
v Note quien sea. dª Catª ossorio sobre de
ella y hase diligª para q
porque coyue. debia a su co pel mayo
por q se declare.
v Note sane quien se a[n]dra[n]co myn
v Tampoco se sane quien sea Tenorio
de Castro.
v Antº muñoz de Uzeda note sane quien
sea sobrelo. y no. ay recaudo para
que haga la declaracion q se pide
ni se loque esto es. amplexeme de
alla en cloridos
v hasase diligª contra Mª de S. millan
por los. 29 pi q se dice debe a Mathe.
v hasase diligª con dun Rº de pas origo
lo que es carreg de caravaca a quan
do vergara por los 228 pi q se dice de
afi mun de Castro y por los 22 pi que
debe a Mayo no hay sangta ni cum
miss en mandamiento
v Rº de las zapatero note sane quien sea
v Tampoco se sane quien sea dun Rº de
salazar.

El dor Aguilar.

cappn de Lim[a]

Pondrego de agero de nca Sª Lopez mator por su declaracon de dho mator 104 ps
— d cattª ossos de bcto de Jnesca y de lubo de dho mator q declara q
es nieto de dare dho q tiene con los mismos bienes q pretende
— fran^co Martin anssenz tiene 9 q al dho
— toribo de castro d fuentes tiene 7 ps al dho
— antt^o munoz de vbgo tiene 6 ds q declara q reconoscer
y dho mator
— m^a de Guillan q hbe de Lacaro tiene 9 q al dho
— d Dr de pedrosiquela tiene 228 q a dmon de castro y fontantor ab^a de
diezmar a antt^o gomez de acosta q ab^a 13 declara no saber los dhos y
nros declare dho d Dr Veneranp 10 ps p^a am^e de 42 a Sª Lopez mator
— diego dias capatero y pulpito tiene 400 q am^e bap^l q encarnacion en 15 de oct^e de 11
— d Dr de Salacar tiene 40 ps de ropa q le dio dho d pedrà allegadas
y en las causas q nos comisionados depositon el dicho d q declaran las
partes de vbgo y virtud de las declaraciones q de Sr q se
hicieron concluyendo q diezmen los antes dhos y otras causas de
rebaja a q se refiere y apuntar los en el libro de cargo y
mro q a mi cargo q ab^a cumplido q de 16 de octe de 4

Gonzalo de Ulloa

S.r R.or L.o ossorio
del Lodio —

7 bre 41

385

Carta de Vm mi.r receui muy Gran
mfd. y fabor. y aelo es Grande el
tener a Vm por mi.r y assi le suppl.o
me m.de muchas cosas de su seruic.o
y me auise de su salud que sela de
seo como Cosa propria mia. por ser le
muy afficionado. por el buen nom
bre de Vm. quiera dios dar le Cum
plida y con los augmentos q.e deseo
Respondiendo ala de Vm digo
mi.r que yo deseo. acudir al seru.o
desse S.to tribunal como deuo ala
confiança q.e dello he hecho y por q.e
me precio de dar buena. buena de
todo Coque es a mi cargo. para
cuyo effecto. le suppl.o a Vm me
aduierta. de todo lo que muy
conuenga para el buen acierto

Vm

v. conforme ala menᵃ de los pa
cobranças faltan quenotemeher
entregados los siguientes
v La de Dª Mª de Arriquela.
v Luº de Herᵃ a Ballé 988 ℔
v Dº Lopez Ramiro Nov. ante Jacoba
v Ruiz diaz de Leon.
v Nota Lopez lo del canº Mosen
ni se los han de dar pues no
le pagaran y assi es necesº dar me
noticia de ellos. que aca. no me
dieran menᵃ alguna.
v Luº Navarro no esta en la ciudad
quando Vuga sabre q pagar Chic
franº de Talavera.
v No tengo la cuenta de simen de Castr
para cobrar lo q debe a Alº de Leiva
v ni la de Luº Rodriguez de Almeida
v ni la de don Antº de Arriquela para
q debe. de resto de seiscts a Cste desde
v ni la de Dⁿ Dº de Cabrera por lo q
debe a Luº Lopez Matos.
v ni la de Catª Osorio por los 30 ℔ q
debe a Luº Lopez Matos sobre la Tarro
v ni la de franº Manuel de los 91 ℔ q
debe
v ni la de Tenorio de Castro.
v ni la de Don Rº de Pas Arriquela de
los 228 ℔ q debe a Simen de Castro.
v ni la de la de S. Millan. por los. 29 ℔
q debe. a Matos.

Relacion de lo que se debe en Sevilla
de Leon ano 1869 ℔

Canongia

v Tas cuenta mi Sr. contra los demas de
su m.a deste cargo hase la deliq.a
para su cobranca.
Al reverso en dho cargo final.
de los q.s se debe alcanssia su
presa y restitu.e del cont.r y menor
de los que se cobrado. de los maravedis
en el tpo q.e sey tenedor dello q.e
fue a su cargo para el Sr Juan q.s
que ala nuez claridad ni del q.s
del pesso menos. y ottra nota en dho
v en la sergt.a contra don Ant.o de Sor
ariquela. y ttrle de pay. dha 7 oc.s
estan los negros hipotecados -
v en la sergt.a contra el dho de
200 pi de esta estan hipotecados
Canegra de que procede. La sergt.a
En la sergt.a de 1600 pi estan hi
v potecados los tres negros de que
procede -
v en la sergt.a de 1130 pi que de
resto della. y de q.ta de libros con
forme el apuntam.to Felic.o Manuel
Sergt.a debe el dho ttrle de pay.
221 pi estan hipotecadas las
dos negras de q.e procede esta
deuda.
v en la sergt.a de Fran.co Gonsalez y
Ber.no de Arago contra el dho
que debe deste. 200 pi estan hi
potecadas Canegra de q.e procede.

no he podido aver a las manos al
dicho Pedro Lopez de Paz aunq[ue] le tengo
encargado al alguacil mayor hare la
diligª para prenderle y preso. le apretare
a que declare a quienes vendio los negros
y negras. de que proceden los pr[o] q debe para
vender los por las especiales hipotecas
contenidas en las escrit[as] q[ue] pres[ento] si no es
por este camino no hay bienes de que pue
cobrar. —
Con esto tengo satisfecho a la de Vm. su
de quenta. nro S[eñ]or para que. este en bue
dos deseos de mi cuidado. y amer con que le des
seo y tan bien rogª a Vm[ue]d en que le
sirva como asegurª en dos mes de alma
mo deseo. Arequª y oct[ubre]. 14 de 84.

mi Grand[e]

B.L.M. de Vm. su capp[ellan] y ser[vido]r

El D[oct]or D. Juº
Cura de Aguilar

M[uy] de Vm. Embiarme las cuentas con mi sitio
nes. que dejo faltan para la cobranza
deles pr[o] que Vm me avisa se deben.

Muy Illustres Señores

Recibo de Pedro de Valdés de 642

Recibo de Pedro de Valdés de 642

Recibo de Pedro de Valdés de 642

conque sacadas tres metas en la cama,
el hara ya el oficio de comisario de la S.ta Cr
sada) o a otro persona que el S.r fuere se
bido nombrar.
Sin aguardar yo mas tiempo a que el dich
dean (que aun no puede salir de casa)
entable se en su Cabildo, y concertase en
que desde luego paguen, y desenbolsen
S. funerales, y emolumentos tocantes a la ca
gia su prisa del S.to oficio. que en los d
años pasados anden ado de pagar Pres
dos parará, yo por mi dios Suabas S.r D
de Rejor tengo y allano, y dispuestos a que
paguen los dichos Cabildos a los capitu
les, y tengo esperansa de cobrar los dich
emolumentos antes que me baya a lima, o
lo menos sacar del Cabildo libranza par
y los pague su mayordomo de fuentes.
parida y ellos mas se suelen pagar
La mas dificil de averiguar, es aquantos e
tierros acudido el Cabildo en estos
estos dos años. y a que precio porque
andido por cien pesos y otros ochenta
sos, y unos antes dos mas pesos que otros
Las quales se sabe pago el Cabildo a
dos pesos, (por) cada una, yo se enpranti
a clarar estas dudas y benir estas dific
tades, de suerte que el cura y el colector
las animas por ser en mio ansacado de
Libros de entierros y escrituras la memo
y catalogo de todos los entierros que el cabi

A echo en estos días años por paga, y por
quanto en los libros no estaba asentado el
pasado de cada uno, se echo que Antonio
de Santisteban Rabanal tenedor de ren-
tas vaya de casa en casa y reforman
doce de los mejores vecinos deudores y alba
cea pagaron al cabildo por todos estos
enteros y cada uno de ellos, y lo sabe
riguado estremadamente, y con grande
diligencia, sin faltar ninguno. agora
entregase esta memoria averiguada a
el Contador D.º de mallea, como me la
prometido sacar la para que sague en
limpio por ella que tanto bíene a saber
a la canongía suprema para saber lo que
pague en reales, que sera una grande
suma de plata.

Este dicho dia fue corrubia ante el s.º
la obligacion por escritura que don Joan
de Guerra hizo a este B.º offo, pidiendo
peras para la paga de su yerno don Joan
de la torre y Cardenas, me pareció mui de
secretaria corta. Por lo qual prosiguiendo
yo en la cobranza por otras vías, hice
embargo de 750 r.s que en si algo mui
abonado debe para esta navidad dicho
dicho don Joan de la torre, y intente sacar
otros embargos de cantidades q.e otros embar
deben al mismo don Joan de la torre, y asi

llegue aprobar y Convencer que auia
en Confianza La Renta que el dicho Don
Joan de la torre tiro en Sernan gomez
de su estancia de ganado en el Collao, y
La qual esta arrabada la execucion
En los quales apremios el suegro de
Joan Cagarra tiro a ofrecerme para
que V.S. les de esperas otra segunda
Escritura que no tiene Las tachas del
primera, y esta mucho mas Onrosa
y favorable a la Obligacion de este
Offo. Con esta mi Carta remito a V.S.
esta nueba escritura para q. Juzgue
si se le admitira y diga La Concederan
Las esperas que piden, yo no quiero de
Dar de aduertir a V.S. que y medio no
. fail y breue para Obrar eficaz
mente Los 24960 p. en bargar La
dicha estancia de ganado. como V.S.
Lo tiene ordenado) y poner en ella al
Dador, y a falta de este Administrador
porque Don Joan Cagarra es fama Cier
que debe 6000 p. y mas de lo que tiene, y
tiempo de la paga es Creyble que ara pleito
a todos nos, y no abra Comisario que se atreba
a executarle. V.S. Juzgara lo que mas Con
biene, Cuya Illustre persona g.de N.S.
por este de arequipa, y noviembre 17 de
11-939- Capellan y Siervo de V.S.

Juan Muñoz

R.de en los Reales de 13 de dt de

1643

Rest.a en 15 de dho mes y año

349

Muy Ilustre Señor

Conformidad de lo que V.m. me manda, en la escrita de 15 del pasado para la diligencia posible para que se cobre, haciendo las cobranças de deudores effectivos, si bien los mas estan dispuestas para el viaje de armada, que es notable la pobreza de los deudores, quando se les llega a prender mas que la disimulan exteriormente Gonçalo Jorge de Paz parece ser deudor de mil y ochocientos pesos por dos escrituras, esta preso, y imposibilitado de pagar por que no tiene con que bienes ni recurso que pueda tener V.S. ordene lo que en el dicho se deba hacer

Y Alido Mateos Ruiz debe de resto de una escritura quinientos y cincuenta pesos pretende ausentarse de abogado de V.S. en esta ciudad en las causas que se hallan offrecido en esta ciudad pagar con una cessión desta escritura que se le debe por deuda atrabajado en dicho ministerio mas de doscientos sin interes, assi lo tengo dispuesto con el Sr. Pte. Muñoz, mas seguro dare el orden que V.S. mediante

Un Pleyto remitiera V.S. sobre seiscientos pesos principal y seis pesos que resto debiendo Antonio

garcia de ortega en quien se remataron los
Hacienda de D. Pedro de Rivera deudor alc
Reyno de Sn Jph de Navarra, aunque el mandam
esta se gire el auxo con cuydado a este que se ma
de seguir de la data

Remito a VS. la prova. citatoria de la ca
citacions de los convenidos por menor la de Jph. Mart
rey lizcano que este en la ciudad de Lerma, y
mudien que de asiento, y por marzo de Andara
difunto de noticia a Dn Ygnacio Vidal tenedor
alcayde, tenedor de bienes y tutora de sus hijos y
bien despache mandamiento de Execucion co
tra los bienes de dicho Dn de Andara por los 43
que debe al Sor. Dr. Dn de la Rea

Mandame VS. que le avise de la persona
que vio de la requisitoria dispuesta y segun me
informaron fue d. Jph. Bellorde, supp. a VS
si posible se le aduirta la falta, dinque
entienda, la que se, supuesto que para esta diligen
cia, y todo lo demas que VS. mi mande hare
con toda puntualidad. Dios a VS. muchos
años. Alcg. 17 de Agosto 1640

Capellan de VS.

D. Martin
de Velasco y Molina

Guamanga

7 de Enero de 638 de Sn.co Marienco de Cordova

350

Y a de Vmd de primero de diz.e de Año pasado Recaui
y con ella muy grande gusto en saber que dana
Vmd con salud y q tengo para seruir a Vmd
y por la que me mi.o con esta del comis.o diando
gracias de ello Vmd como tiene cobrados de otros
quinientos ps y q para lo demas prendas de plata
con que sea segurado la deuda y que para
el armada tondra Vmd suplata y crea Vmd
que sera hecho Cuanto en cobrar la de d.os de
otros que dél Sien.or tala manera que no la
demia por que otros le deuen plata en q.to largo
ello a de cobrar de bien de que estoy muy contento
por el deseo que tengo de seruir a Vmd a quien
g.de otros ps g.de guarde y de Henero de
638 a.os

de Vmd seruidor

y Cap.am Sn.co Marienco de Cordua

Recbo g.de del.o ps.os

J la de Vmd de prim° de Lyasado Recebi con los papeles
contra fr° gomez boca y por estar yo quando llego
a Leha qui seis Leguas desta ciudad desse orden
al notaria recibiese los pliegos y los abriese como
lo hiso y parece abiso a fr° gomez boca y le
responde la qué ba con esta el ama de un año q
no tiene tienda porque sino la ropa y sea cosi de
la prov^a de anda guaylas aunas tierras que
dicen compro tiene escrituras que le deuen en
mayor cantidad de lo que el deue segun esta
no firmada y con su persona prendiendole no
sierte efeto la cobranca Vmd me abise si
beni de esta ciudad tomare las escrituras
q parecieren mas seguras o lo que e de hacer
q entodo guardare su orden de Vmd a quien
de Dios g^e y mesor la salud como sus capellan
mas seruidor de cam^os q guam° prim° de
1616 de 839 os de Vmd seruidor
y capellan Juan matienco de ueas

aguamanga [illegible] onde.

Respondido

Salamanca

Nouz 2 Prim.o de 635.

353

El Licenciado Sanz Matienço de Cordoua

Y la de Vmd de 5 del pasado Recebi y en ella
muy grande gusto en saber que Vmd con
su salud y se la tengo para seruir a Vmd
y por los papeles que remite al tribunal bera Vmd
lo que ha hecho en la cobranca de Sancho Mez
boca que esta bia que luego aqui le dieron una
execucion por cobrar su hacienda que secreto que
le abian muerto y el hijo auno desus cor
tadores esta en la yglesia y en ella se le
hico execucion y nombra los deudas que Vmd
bera y tiene otras deudas mas antiguas q
estas y ha casado y con carta de dote de mun
chos pesos mi parecer es que se cobre del fiador
que es el que le dio fianza y la q.a de barata
mas de ochocientos pesos

Y aqui estubo un portugues de guarda que se llama
Ant.o Fernandez Viga que debe plata a Manuel
Bautista y me dijo que a bia dado al comisario
de guarda una escritura contra el alguacil
mayor desta ciudad el alguacil mayor

El Rector

tiene dos cartas de dote de dos mugeres de munchos
pesos y no tiene el un pº page el portugés
que escrivo que no a de cobrar el 5º pº dichos
perdidos e advertido esto a vms que este
concierto asi para conéste como para
con otros que le yntentaran q̃ vmds
guarden pragmº de nobleza de bizcaya

Juan Martinez de Ocha

Recepto y del Sr fl

Guamanga - 5 de Octt 639 - Lee do Sr Matienco de Cordova

4

356

En dele has que pasado Reuui dotman
Semuros del Tribunal Vno con tres
el Lic do Gonzalo de Aguilar y Herrera
del Cno de en Stap prouincia Sm
Sr Abanse y ar sele guardar
o Remitze al Comisario D
Andoquay las q de a deuer alle
ato max la Residencia del Corre
Oto Paxaubxao algunas deudas q se
deuen cobrar de Azua Reconocido
Real fl que le deue de alcance
zo en quanta que ya dego sacar
tura en mi poder y lo que to
Allo que le cupo al Sr Conde de la
compañia de Stas que fue Rector del
Colegio de Stas Quito en Vna
del procurador y fuera de hazienda
Adelante y dio el pano con otras
de Vnos Frezos que se hazen de Cole
de Stas y mt lo vea alla y me buelua
de lo que ay en ello = lo que se
buelua de la Visita Cordes y Guadaguay

Para saber si Don Carlos
se halla de Segundo
o de Alferez Mayor

El Duque de Medina de las Torres
que lo sabe, y lo que sabe fulano
de la boca en Adelante que sta
muy a las mano de Vsa
Mag.d dentro y fuera de estos Reynos
que el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Principales
de la Casa Real y Mayordomo de la Reyna
Nuestra Señora que Dios Guarde y
Mayordomo Mayor de Su Magestad
que Dios Guarde y Gentilhombre de su
Camara con Exercicio y que sabe
que el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Ricos
de estos Reynos y que tiene Casa
Grande y Poblada y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Liberales
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Virtuosos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Christianos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Honrados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Valerosos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Sabios
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Prudentes
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Fieles
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Leales
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Obedientes
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Humildes
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Pacientes
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Mansos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Quietos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Pacificos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Amigos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Amables
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Queridos
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Estimados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Respetados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Venerados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Adorados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Idolatrados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Deificados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Divinizados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Santificados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Beatificados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Canonizados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Glorificados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Inmortalizados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Eternizados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Perpetuados
de estos Reynos y que sabe que
el Duque de Medina de las Torres
es Vno de los Caballeros mas Sempiterniz

Guamanga 355

9 de Enero de 64. del S.r Ban.to nacenco de Cordova

y muy grande gusto Recebi? con la de Vmd si bien con
pena Vegue Vmd no goce de muy buena salud
que supplico a nro S.r sea de a Vmd muy cumplida
y que aya tenido muy buenas pascuas y entrada
de año y q.e yo con ella para servir a Vmd
y en el negocio y pleito de Pi.o de arriaca provera
su dilacion si bien que la parte de maria delcastillo
es muy fuerte y poderosa hare todo mis esfuerco
en ello por seguir y mandado de Vmd
y en meses pasados me envio Vmd una escritura
contra don Pi.o delpulgar que decia a en Pigue
de paz y sele en bargason en el rec.o de su
tributo y q.e la remitia el cura de cangallo
donde asiste el rec.o y antenido tal tra ca
que la an hecho perdida porque no se cobre
ora Vmd de sirua que se me envie Sr otorgado
que yo sera una poca de dilacion mas
y ya estara en su ciudad el S.r Diego cano
comiss.o y que de guan ca belica — Sirua se

S.r Bachor y.e del S.to Pi.o

Ilmo que se le pida la cedula de Dona maria
negral de mercado o de don pº de Riuera que le
hicieron a pº de lima que muchas beces que
do de en bien me la y antes que se fuese me
vsaiuio q la abia en Riadvalima al tribunal
y el mandamº contra el Sr Don diego de agüilar
y Riuera di aquial comissº de andagua las
por estar alla que le toma la residencia al
corregr que aca bo no ficio tan bien le trate de
el resto que deue a Ilmo diego de ozorio y
dica que lo deue un don xpobal de ezedia
comissº de ibarcay a quien el tribunal quito
el oficio por los dis gustos del cuco y para
por aqui y causo mill drogas de plato
y me obligo por el por que no me metiesse
en los dis gustos q al comissº del cuco y an
da dtar Ruin que no lo apagado que
estas abezias tenemos los comisarios de
prouecho paciencia = eme holgado en el alma
que no aya tenido lugar la pretension del hijo
de gregorio de ybara q de nro a Ilmo felicia
al pº guarda 9 de henero de 6400

De Ilmo seruidor
y capn mi Dn matheo de ozaeta

Guamanga — Huancabamba Decord

Guamanga 3 de sept.e de 640 351 6

El Licen.do Ran.o Montero de Cordova

y fabe Vmd. de 2 del pasado Recevi V.a carta del tribunal
q. Vmd. Re.ve y sabiendo de su buena salud
de Vmd. me huelgo q. suplico a nro S.or sea
por largos a.s. y la tengo para servir a Vmd
y a bisa de tengue a Vmd como el manta m.or
tra Fern.do de Herrera lo tiene el armado
dando guayas para cobrar la plata en ella
gando a lli q. biene a ~~Vmd~~ a tomar la
Residencia al cap.n castillejo y tengo
recibo de Leo mis.s y a na que sigue
da a lli castillejo le remitire lo que
parece deue a S.ta Re. arias para que
lo cobre
y en lo que deue gaspar montero a Juan Re.
arias no e podido cobrar unos 116 p.s que dio
remitido a guan.ca a un S.or deste mesquito
el gaspar montero por poder de S.or Re. antes
que le prendieran y algs amigos de

Recibo S.or del
S.or Dio

guarda se le escriuio muchas beces y nunca
an hecho q ya estubiera eso acabado
de aclarar de gaspar montero

Don.p.o de prado dice q jura de los cien.p.s
que dice su casa tiene con un negro suyo le
embio a en Rique de paz docs cien.p.s
y que pidio en el tribunal se le pidiese
que lo declarase y q̃ en bargante eso
pagara

Bien se acordara Bmd las beces q̃ escriuo
que le embiase la cedula de doña maria
negra de mercado de los q̃ debe a p.o delino
que la pide y Bmd me escriuio q̃ no sa-
bia de lino el Lic.do dr.o cano sin que la diese
y oy le tengo embargado un poco de trigo
y escriuo ella y p.a altro tribunal en esta
Razon por que dice q̃ no deue tanto como parece
por el mandamiento y contra aquello
no se a hecho Bmd de lo que escriuio y
a sino es culpa mia y asi no me es
crive Bmd nada sobre este particular
y al recetor de guarda le escriuio sobre
esta cedula y estar gran caballero o ca-
ballo que no me a respondido y p.r

Monterrandonde
Sr.ano gusto
1649 8d

el Vor de sayes dhos pasamos guarde
nro Sr a Vmd felices años guarde
y de este Real de Baeza

de Vmd seruidor

y capn Co
Juan martinez de Vargas

y del corregr de car gallo suegro de don
Jph del pulgar tengo carta suya q me en
biara los 150 Rs que debe don Jph y aura
8 dias q le vorrui q me los enbie

R. Rª General del Sº. Offº. 359

Tumanga = 8. de Iul. de 640 ll. Dº Ran. marenco de corâoua

Respondiendo a las dhas de la margen de
su carta de 7 m. que tuuen a 3 co Rio digue
anas digo lo siguiente

~ : Dn Miguel Muñon Mue que dice Mue, 10 p.
Res gon de que se los pago —

~ : Juº de Mauorda que dice 1ed Mue. 10 p. 6 mes
cauan cay —

aus co ~ : M Borrello Poue dilla, 88 p. No le Cons
co Mi seguro atal Sonbre Mel agro bin cia

~ : Juº Herrera 1400 p. No le Conste co mi se
guridal Sonbre ayacreta gro bin cia —

aus co ~ : Bco Gomz. vello, 1344 p. No le Conste co —

~ : Juº de Mauorda. 10 p. No se si sonbo dos vnos
atengo Res gon dido que vine en mano
cay Satisfecho Con las Cartas que Remito
a lo dho lo que Vm Manda S. Mco S. Rga
Ja 8 de Iul. de 1640 —

De Vm Seruidor
y Capan Lo
Dn marenco de Cor ua

Como a ansi sea muchos los negocios de mi hijo y mios a que no
poca la ayuda. Resçata a mi hermano e esto a ella dende a mi gruesa
de hacer algunas preguntas de q̃ ha a dende apuntamiento en el libro
de cargos a mi q̃ sean vistas de algun enfado le suplico no le tenga y
por ella me responda a cada capitulo

Item — Pedro de Prado debe 78 q̃ dize vn escudo de oro a que alla dado 100 q̃ asi signe
en pago — 100 asi q̃ quisiera fuesse si no pagarlo e no debe mas
de alli sacar quando acabe mi pago e satisfecho e mis cuydados. pues
dan de ello cuydado de mi deuda.

Item — Iten mas conde debe 480 q̃ a fco de Ribas en oro vn cesto de vn paño negro
Item — la condesa condado bueno alla en Medina a cuenta de aquellos de que ella
q̃ le sepa de cargo de aquesta la diligencia

Item — fernando palomino debe 80 q̃ asi q̃ en pago no se le de mas de lo contado
Item — Pedro de Prado debe 190 q̃ a los hijos de cassi signe en pago. no se le fue mas
Item — Iten q̃ debe fide gomes boca a dos y no se le cobrado nada
Item — Iten vnos autos de los de cano gutierrez para en pleito cobrar 100 q̃
de antes labra en poder de acreedores labrados cobrar alguna
Item — de la deuda debe 1600 q̃ a su alma 1164 mrs en oro al suma de
esto es lo q̃ halla mi hijo en los autos no sera bien paguen que
Item — alla dende sacado se ha de pagar de labrados de vidrera
de q̃ le pague y sacado los 150 q̃ lo que a pagar dinero
de los labrados baca debe 1600 q̃ a antt. fr vega
Item — el dicho fr. Pedro de Iglesias debe 200 q̃ y cedula a antt. fr vega
dize poca a ser pagado y para el pleito con el dicho
en laguna de lo cobrado de los de su alma no veo abonador y mas
que sabe de vn candelero de latton y vna silla y vna
vna imagen

Relacion de lo que se deve a los Reyes y se le Cargan en este Cuaderno
con sus Partidas del dho

Lo q̃ se le cargo en la Data de la Cuenta q̃ dio
88 q̃ mill bellos q̃ cobro
1400 q̃ fue Ferreyra
134 q̃ Franco Gomez Pardo
Lop q̃ fue de Laborda

Por mandado de 384 q̃ enquanto a q̃ se Saneo y declaracion esta Real
Cedula de nuevo se debe = Las dhas de la Imagen de q̃ se Sanea
me abse mi q̃ dio en dho q̃ a buena fee y sin hacerme molesto q̃
a dho q̃ se declaro por Resuelta pro umeme no ser molesto q̃
a alguien sea mucho cansado q̃ no pudo mas q̃ dho me
a mi cuydado mas de sesenta cargos q̃ estan sentenciados
Remitiose dhas q̃ pidio al fisco q̃ lo q̃ toca de acreedores
Cabeza de Partido como Sacada en el mes de abril proximo
embiase los recaudos de acreedores y Reparos q̃ se hallaren
Sacados y Sentenciados y Remitidos q̃ no se cobraron
negocio como en cada uno vna carta q̃ dio q̃ se hallan
alli los q̃ pide de Sando Sellos Cartas no se hallan
de todos los Sellos encadacarta no se offrece q̃ decir
Lo q̃ se me ofrece

Dios Nuestro Señor

S. Rr. General de la Sta. Ynq.ón

361 17

Juan Candida — S — Hen.o 681

Alle de Ram.l Materna de Cordoba

Toca a Gran.o Arias

Su carta de Vm. Recibi en Toledo a Vna del Rr.o con dinero de Vnas dos cartas. a cada Ministro La suya como Vm. Me lo manda. La otra Respondo a lo de la deuda del Lic.do Con de la Pr.a Rodrigz. arias Reconciliado que a muchos años q.e esta de Vd. data pagada como vera Vm por la Carta que Remito. del Lic.do Con de A lo que dize doña M.a Magdal.a Gonzalez Salvador de Riuera. y D.a Juana Diaz que es su Muger q.e ha casado el Matrimonio, la diligencia que dize q.e vo. a darles de trigo por Vna carta q.e me dixe Vn Real pollo q.e queguando viera q.e los conprara sabia de ser Gran Gusto para nunca pagar. y Porque como

que yo lo hecho lo Sr. asegurado. Para la cosecha de Albi 6u
Real merced que hace de la Hª Dª Mª negral. Y las
oficinas de don Saluador de Riuera Mellas en hue
Rdo diego cabo Rosero mo alguno Comissarios Prie
tan. pues en Nueue años No pago derecho Para que en
las entregase Y aba 2. Meses poco Mas o menos que a
Mela dio El Comiss. que aora de Cª. por auerle ydo en
las vnas Casas entre los Papeles de que ead. Mª negral Leg
oia Mas de Cam. Fnd. Mas de lo que debe
Mas lo que debe Gaspar Montero a Fco Rodri. que Sarias
pi dio luego dar al Capitan tres, y a Criado a Dn. como
dho en Capitan Fco Ramos quita de quan Caue
-226p. que Seruian Remitido por el que fue mio de
Rodriguez arias. Y la Comiss. de Cª quando abra ca
Le Negue las Cartas Mque confessaua Fco Ram
quita Muerto Casado, Dn. Gaga de la Genera so Cr
bo que lo de Mas Estaseguro
tan bien Remito a Dn. Carta de Comiss. de Candaguay
co Mo Y Sobre el Rdo don diego de Aguilar y Serro
No se offrece otra cosa de que auisar a Dn. g. M
Cª. y. s. de Enero de 1641 a

El Sor Comiss.

y Cap. Juan Marcos de Ca

Dn. Pdo Alcalde dice que si Dn. quiere
Negocio de oro a Sp. se enbiara guardo que dho

El Recebor del
Oficio

y el hern^o custodio de la compañia de jesus
ba a esa ciudad a justar la g^ta de lo que deue
esta casa de los negros que compro de los
bienes de manuel bau^ta
y tan bien se le ba 270 p^s que a pagado el
s^r dean Sicu^do dom^go depradо y esta ba
que deue a los bienes de en Brigue de paz
y dice q^e le dio cien p^s al dicho y como
paga por entero bino en bie Recibo para
q se le den guarde mo d^o a bino de 1614
a 6 de guar^o 17 de abril de 1614

de bino de 1614

y jap^l de Ramarenio de carua

S. Rector general del Santo
Oficio de la Inquisición

Jn.º de Lima

Con la de Dn. de dho. Abasa de Re
cevi Muy Granguto de saber que dama
Con sa Sud.d Salenga Para ser vir le, tan
Vien Recevi La Carta de Mi tribunal so bre
Mrg.º de Jñ de la Roca en Razon de
Jñ de Ilima Jemilla are Loquesse
Manda Abisare a Dn. a quien de
Vo S. felices años. g.º de Abril de 1641

De Vmo seruidor
y Capn Jn.º Sanmartin de Arriola

Guamanga

Item la debo de prim° del pasado Recibi y con
ella mucho gran gusto en saber que dava con
salud yo la tengo para servirle —
Item dize me Bmd sobre de el dean don Fr° de Spa dos
cnfas de V.p No pestan cobran 2 y 5 p[esos] q devia a enrrique de paz = cerca
de Bmados al Colegio y no acabo de cobrarlo a que remiti esta plata a Bmd en el
despacho abonarsele y le p[ar]e custodio de la compañia de jesus y truxo
de Balsaran de Sagra del Colegio
Recibo de Bmd los muchos negocios y deuer
de ser causa de faltar ala memoria —
Item tan bien me dize Bmd q cobre el paño del
no agrauio pagado el p[ar]e fran[cis]co conde Recibo q fue deste Colegio
de la compañia que a muchos dl que esto
pagado en esta q[uen]ta que atendido y tiene
este Colegio en el tribunal — alla ba
a esa ciudad q ba por Recibo de buxillo
y se le podra pedir sabido faga asi —
Item tan bien me dize Bmd sobre la deuda q deue
Blas Jacinto de Abel ant° fr° Bego Sabatina
en Cien pesos mas que no es de mi distrito
Item la deuda de los 150 p[esos] de dn[ar]o del pulgar
esta cobrada para la armada quando

Recibo q del
P° Fr°

bajen los mercadores —
+ la deuda de doña maria negral y su
hija se me entrige y obtenga fiado
a persona abonada que hasta ventura
etenido de salir della y sus pleitos
y Rogas. notenga a que satisfacer en
esta g^de mro, R^o a bm[illegible] felices años
guarda 13 de nobl de 641 años —

de Vmd servidr
y capm
Ramo matrencio de ca[illegible]

en los q tiene este colegio de la compañia y
pienso q tienen del tribunal alguna
espera

Sa de Vmd de 3 de dzr del año pasado Recebi y por ella muy gran gusto en saber que avia Vmd avn salud y suplico a Vmd se haga lugar de y se tenga para servir a Vmd

El tribunal me escriuio una carta y en ella una memoria firmada de Vmd de la deuda y sedeuen y en ella misma satisfago y Vmd la vera y de nro de a Vmd felices a y de guarde de Henero de 1626

De Vmd seruidor

y capellan Matheo de [illegible]

De Recebi y del dho dia
dela fecha

Juan Sanchez

1. de Diz.e de 635

El D.or Diego Carneguti en R.s

Jerez

+366

735
565
750
819

Con el Ordinario de ste mes R.o los comiss.os

La 1.a y Cobrax de Ant.o fernandes Alegr

con una escritura de factoria en favor de

Henrrique de paz sus cantidades Contie

nidas en ella, cuias diligen.as se empeza

ron luego y por ser numerosas, no se han

podido concluir y que dan en esta

ocasion remitire la Mas primera y. se offrese

el resulto dellas, que tienen toda la

seguridad posible assi en.o dela ropa de l

factoria como en dichas seguras.

La seg.a comiss.on fue contra fran.co Hernan

des Cagacero. Ate ha mas de dos meses

Esparbos caguamanga

age de sacar dnde de

este autto que de todo trata

el cobranca de fran.co ff.z

nes.to Capatero

nose aque efeto Toca

Salio viniendo desta Villa con muchas
Ramas segun he sido relacion, y dicen
se dicen despues Guaringa
no he podido entender otra
cosa, Remito los papeles contra el ynclus
Esta
Guarde N.ro S.or a S.S. Ilustrissima y mu
Ilustre bien de su Iglesia. Cassimiliano de
Nuestra S.S. Guarde Dios. 1635

Criado de S.S. Ilustrissima.

Huancavelica 361

Rn. con los Reyes 1.° de Mayo
1636

Ilustriss.s

Resp.de con dos de sus cartas de 16 de febr.o de 636 —
M.e Diego Cano Gutierrez

La escritura incluſa en esta me remitio el Comiss.o de Guan.a del contenido della doy cuenta a V.S. para que en el caso q.e assi lo pide lo entienda de Personas q.e vienen de alla y de este Lugar Amas de seis meses que salio Esmo Señor Conde de Chinchon Virrey destos Reynos y assi V.S. mas bien podra dar cuenta a su Mag.d q.e Dios g.e muchos años Guan.a 18 de feb.o 1636

Criado de V.S. Ill.s

Alv.o Cano

Nueva Recopilacion

Al Rey n.r S.or

Poner el estracto de la consulta en el libro de Hacienda

Se mi Protesto con dicion.es de Fundacion con el Memorial de la Ciudad de Lima

S. Pedro de Lodio

368

Huancauelica 18. de nouiembre de 637. Dn Diego Caro gutierrez

Dos Comissos me remitieron con
los Autos la Dna q̃ que remitiera al
Comiss. de Cayloma Dnos por pedir
que lo hiçe Alguno la obra
contra pers. de mi Nombre no le
hize ni se hauido en este lugar
jamas. Q̃ que responde a la
Dnd me hiço m.d. por
dos sus manos. la del fraile
Auido algun efecto aun
no tanto como yquisiera q
algos son frailes Q̃ por
Dnd como deseo q̃ a
nos. g. 18 de 637

Seruidor de V.m.d

Alvarado

369

Nicolas Xinez

de escovar

Juancavelis 27 de Agosto de 80

Sonsi. de Lopez

y a Dnes Gouvador Capitan de Ynf.
en Rl. de dos Vm. mesmo
orn.al Lopez Pangos Vezi
no de Juancavelis Parezen
Ante su Alcalde ordinario de
la Plaza de Tinpore, y dixeron q.
or dnes Comisionados por
aquel Rey. de Libres y por
Cacique de Cauna de 85. de
Antemi mendos. y Cacique
mil pesos del Cun de Arequi
pa, q.e asi como llegue el Apo
derado de Cacique y parta
con la Cacica y Hacienda a que
dros. Seguros.

Asi lo Dn. Gouvador Maria
de Ynfante dixo no sabia
Vr. Alcalde Ordinario Pedro
Nuñez Cortes por ante mi
Dn. Juan Gomez de Cuenca
escrivano Publico

Este es vn traslado bien y fielmente sacado de
las tres cartas originales que estauan a fojas trecientas
y setenta hasta trecientas y setenta y dos del quadorno
de cartas escritas por los comisarios y receptores de las
Ciudades villas y lugares del distrito de esta In-
quisicion desde Mayo de mill y seiscientos y treinta
y cinco hasta el de mill y seiscientos y quarenta y
dos que a la letra son como se siguen ———

+ Señor Dor Pedro osorio de Medio = Guanca-
lica Viernes de febrero de seiscientos y treinta
y ocho años = Esta hallera V.m con mui entera
salud y oquedo con ella para asistirle a V.m El S.r
Comisario me dixo enuiara V. m. a decir aquien
tocauan los quatro mill reales que yo remitia V.m
para su dicho y los dos mill primeros son de los bienes de
Pedro de Guzman de los quedaron descontado de la
venta de su hazienda y los otros dos mill reales pertenes
son de vnas libranças que se sacaron de las Cajas
de Sevilla para esta conformidad los pongo
V.m assentar y bersue y algo de Provecho en esta
Villa en que mandarme Cuya vida Guarde dios
muchos años Guancabelica Viernes de febrero
de seiscientos y treinta y ocho años del D. m. seruidor
nicolas Ximenez de cervantes ———

Otra carta de Dor

+ Señor Rector Pedro osorio De Medio =

Guancavelica diez y nueue de diciembre de
seiscientos y treinta y nueue = El
Licenciado Marcos Cano comissario desta
villa alaparti da pronuncio auto enque mando
le entregasse todas las causas que tuuiesen
mi poder de personas que deuen en esta villa
cantidad de pesos y dellas entregue quedise
tiene horden para ello de los señores Inqui
sidores = Tambien me pidio cuenta de
todo lo que cobrado y remitido desta ciudad
a V.m todo lo llevaparaque de cuenta
a V.m. Dalos señores y corresto demendo ese
cientos pesos poco mas o menos que por no auer
cobrado los quinientos pesos que deue Dor
don no los remitido luego que llegue la
plata lo remitire con mas los quatro mill
y tantos pesos de Doña maria de Perales
y mas ochocientos y setenta y cinco pesos que
deue Antonio mendez alos bienes De
francisco rodrigues Arias que por no auer
venido la plata no e tanco brado los que
dedo tengo Libranca nuestro señor y
a V.m. Tambien entregue al Comisario
nouecientos pesos Lanes passada quando fue
a esta ciudad Dno e visto recaudo de V.m
solo dise q los dio a V.m. Guancavelica
Diez y nueue de diciembre de seiscientos

Ytenta Ymene de V.m. seruidor nicolas
Ximenes desseruantes

Otra carta de Rl 312

Señor Pedro osorio de lodio Guancave
lica diez Ymene de noviembre de seis ci
entos y treinta y siete anos = Estabalco
a V.m. Con mui entera salud Yo quedo con
ella Para seruir a V.m. con esta remito a V.m
Sta Libranca para que de a D.m. dos mill pesos
a cuenta de lo que Sta a mi cargo Francisco De
riveraguer es Tra Dinero de bienes de Difuntos
Oficio por cuenta de Antonio fernandez y
Juan de Ruma de Moguer y acobrando que sto
a entrado en mi poder hasta aora y como se fuere
cobrando Lo yre enuiando pues lo pasado fue
por cuenta de Pedro de Guzman como V.md
remite por su recivo Don Baltasar de Espina
Cerbaca V.m. Yrageta ca D.r dos quesos de
Cabras Grandes y tres de ore Don Yñigo ca
de seis Ina y quatro mantecas V.m. reciva la
Buena Voluntad y beasi tres frete a Guna ora
por aca en su seruicio Guarde Dios
muchos anos Guancabelica diez Viente de no
viembre de mill Seiscientos Ytrenta
Siete anos B.s de V.md seruidor

Nicolas Ximenez de seruantes

38-2
7-3

266
9-4
1-7

2773

R.de en los Reyes 11 de Hen 1639

Villanueva. 19 de dic.e de 638.

S. Antonio marques

Guarde dios de 8.a

Ill.ma Señor

Despuy de auer escrito a vs. Ill.ma. Subcedido aui an Vasado del Serro Antonio de saluatierra Vecedor desta Villa. y Alonso chacon fasando sucuña do ambos deudores de Ant.o fernandez. Antonio de Saluatierra de nouecientos pesos. y auiendo le hecho Venir ante selda. y mandadole pagar dicha cantidad me Respondio, q estaba imposibilitado de poder Cobrar. por ser vn pobre y cargado de hijos y mui Pobre. solo que podria hacer era. q se entregasen quinientos y beinte p.s q le auia dar la casa R.l para a Nouiembre. de 1639. y los Dientos q le auia dar por el Cumplimiento de Agosto del mismo año. y q los desientos q se han abonado q toda la cantidad q pagaria. Alonso chacon. Respondio y alego ser mucha Pobreza. Pero me consta. en Vanuela quinientos y cinquenta p.s q debia Pedro conejo de arrendamiento de vna chacara q le tiene arrendada, plazo para setiembre de 1639. q dize es de su muger. y hasele mismo de los q le auia dar para este mismo tiempo en el Serro en donde esta: y en que se mando no pudo Pagar. de suerte q se alcanca a mill pesos. q con dichos q y dinero q dize auia de marcos cano acauo de cobrar pagara 1250 q y Restara debiendo trecientos y ochenta y vn pesos y Leis R.s q toda la cantidad era 1631 q 6. Vea vs. Ill.ma lo q ordena y orca de este pueblo. cuya vida prospere nro S.r como deseo. desta villa 19 de dic.e de 1638.

Capellan de vs. Ill.ma.

fray Ant.o marques

Recado q dio el Alcalde mayor de Guanabeca

Ante mi Diego de Ayala

Rda en los Reyes
en 16 de Mayo de 1639

Juan de Mra

Ille.mo Señor. 315

20 de Abril de 639. Fr. Antonio marques

Ante ayer Lunes 18 deste Rezeui un pliego de Vs Ill.ma en que me ordena y manda execute a agustin de Buendia por cantidad de dos mill y seis cientos pesos, que debe a este Tribunal por bienes de Anto fernandez Vega. La semana pasada y orebi con hernando gomez Pardio, y fue con franco de Ribera y lleba un pliego con algunas Sedulas y manifesto Antonio fernandez Vega. y una declaracion Suia de las Personas, q le debian, y las cantidades. en que auise que el dicho fernando gomez Pardio yba a lima a pagar los dos mill y seis cientos p por agustin de buendia, de quien es fador, con otros trezientos mill p y mas q debe de plazo cumplido del Remate q en su persona se hizo de los bienes y Tienda de Anto fernandez Vega, que por todos 160000 y mas. no me entrego el dinero en esta villa, porque me constaba Tener la en esa Ciudad. y ba con compromiso de que en llegando alla, pagara al punto, q es y no lo mui debe. Y es a sido la causa por q no e executado a agustin de buendia, y la mejor es estar ausente desta villa. executarle e en parte, y lleborsa la execucion adelante hasta saber si hernando gomez Pardio a pagado por el

Tambien me manda Vs Ill.ma enbie la declaracion, que hizo franco de Amy quita de 16000 q debia a franco arias Reconciliado. Tambien la remitiran con los demas papeles q llebo fernando gomez Pardio.

En los q Toca a la informacion de Peru Sanchez de

A Rey.s q.

S.ta Maria, hase con la mesma brebedad q.e Rudero. y Remi
tire con persona segura, q.e no solo no quiso salir a con
padrando la ora en los primeros dichos de la feo. que
brantando la dicha comunion. pero llebando despa
adelante, no quiso e dia de la anathema salir
a conpañando dicho estandarte, q.e brantando de nue
bo la dicha comunion congrabe y candalo de esta villa

En los q.e toca a las quentas, y cruzes de luisa
de carrion, hase los q.e me dixeron. y se publicara
mañana Jueves Santo en la yglesia mayor, donde
con curre toda la villa.

a serca del punto de q.e Juan de salua tierra
leuanta bara, dijo señor Ill.mo, q.e yo le hall
con ella, q.e dio titulo de alguacil mayor de
esta villa de la inquisicion el licenciado diego de
no gutierrez. es verdad q.e siempre anda con ella
pero no me consta de q.e viua con dicho candalo. in for mar
mee de todo. y abisare con toda verdad. y en viniendo
se le diga de V.S Ill.ma manda a gerca de andar siempre
pre con cabara. y que no la trayga sino en los casos
nes, q.e fueren justos.

Aqui hiso nombramiento de notario. por ordena
V.S Ill.ma avn no he entendido, y anciano. por no tener con
quien dexar estos cargos de hasienda. llamase pedro
no lucano. Pero Sanchez de S.ta Maria siendo Jurado
esta Villa, aprendio. y subio en la carge mas de dos
mas mayes. y siendo segundo que, me hiso que mi dicho
a, lo uno por su ancianidad, lo otro por q.e no tenia co
quien dexar, no quiso. y finalmente lo dexaron. n
a hablo palabra. ni me meto en ello. pero abiso a V.S.
para q.e ordene lo q.e le aga hacer, que ello a gan mu
dado. y dixen q.e soy en esta q.e remiso. pero no quiero pa
serlo, a fuerca de q.e cada uno viua y proceda como mi
de vn tribunal tan santo. conto dego y razon de vos
ministros de tan alto tribunal. guarde Dios a V.S Ill.ma
cas vida q.e yo deseo. desta villa 10 de abril de 1639 anos

Capellan de V.S Ill.ma

Fran.co Ant.o marques

Diosa g. Suplique a Vsilltma. se sirua ge Ron.lón me Vna franca g. hicieron Bernardo y Antº de peralta en que se obligaron a pagar la deuda de Don Thomas de Tribunal, sin auerse jado tres dias y haze falta. por que aco se a cumplido el plazo. y si en esta vlta no se cobra dca justa miento de agosto, y de nauidad no puede tener buen efecto ninguna cobranza, sirua ge Vsilltma de enbiarmela con persona segura. para que se cobre el mes que viene de setiembre. que es quando se haze el ajusta miento

Tambien enbié Vna declaracion de franco de ames quita en g confiesa deber a fulano de ayres 1 con sicada. cantidad de 1500 r. enbíeme Vsilltma Comision para g se cobre luego. g para setiembre estara pagada, y Vms 1190 r g debe alos bienes de Antº fernandez Vega—

En lo de mis dichas cobranzas hago todo lo que puedo para g Justa efecto. Sibien se defienden con probanzas y sin formas g se dan de auer pagado. seran sin ellas y andesustancia mui bien, primero se cobren.

Antonio fernandez Vega. hizo vna declaracion, g ba conesta contra fernando Diez de Villalba Tesorero desta villa. ay la Remito, y noba el original, porg temo no se pierda en el camino, y asi queda en mi poder. Suplico a Vsilltma, que los papeles g se me hubieren de remitir sea luego. porg aja tiempo de hazer las execuciones g pre

gones. y no sean pase el tiempo, y si agora no pa-
gan, y tienen muchos entren de aqui adelante. sera
despues muy dificultoso—

el trapiche y me orden Vestra Excelencia que
pusiese en prisiones, de nuevo metales. por orden de
fulano de quien soy hechura Reconciliados. y
puse y pregono en esta Villa, y en partes y nde
sta el dicho trapiche. y aqui lo pusieron en
trescientos p. y alla en 350 y esta muy poca. d
donde se ade sacar la paga de Mathes Ran
Compañero suyo por orden de Vestra Excelencia. y no vien
aguedar esta. nome atrevido a Rematarlo, h
sta auisar. fuera de y Vn hol. y Vino ajer de
aquellos mineros me dijo se auian de yr a cuerto
cerca dellos, y se tenia por cierto eran muy
ricos. con mejorara de estado la postura. y podr
ser den muy por el trapiche de oy hasta aque
y en el ynterin seruiria segorna en el persona de satisfa
cion. y lo beneficiepor orden de vra Excelencia
nro de cuya vida. y estado ms ys. de Vestra Excelencia
cavida, y honra y de que hemos criado desea. julio de
de 1639—

Capellan de Vestra Excelencia q sus pies besa.

Joseph marques

376.1

Al Tribunal de la
Sta Ynquisition q̃ Reside
en la ciudad de los Reyes
salud &c

es de la ynquisition Lima.

Al tribunal de la s.ta inquisicion
q Reside en la ciudad de los Reyes
lad y vida etc.ª

Lima

Señor corregidor pedro
ortiz de cevallos —

Huancavelica = 25 de noviembre de 639. Nicolas Ximenez escribano —

338 4

Doña maria de generales estando de 483 pesos
de questa cumplido el plazo no a pagado por
la defension de no aber benido la plata del
asiento = y asi me a pedido libran
sa en las caxas de toda la cantidad y aviendo
dado los oficiales reales ala lla asi co
mo llego la plata la cual la remiti
re asi como la cobre y pordesirme
lo pretaban di recaudo de como queda
en mi poder la libranza de los oficiales
reales que si no fuera siendo la plata yo
fuera en esta ciudad nuestro señor guarde
a V. m. muchos años guamanga 25 de
noviembre de 639 =

Juscarretto
auto en rezon de
lo que antecede
ante mi Vega

Nicolas Ximenez
escribano

Receptor de Sñor. Dn Pedro de Ribera Guancavelica 26 de Agosto de 640

(12)

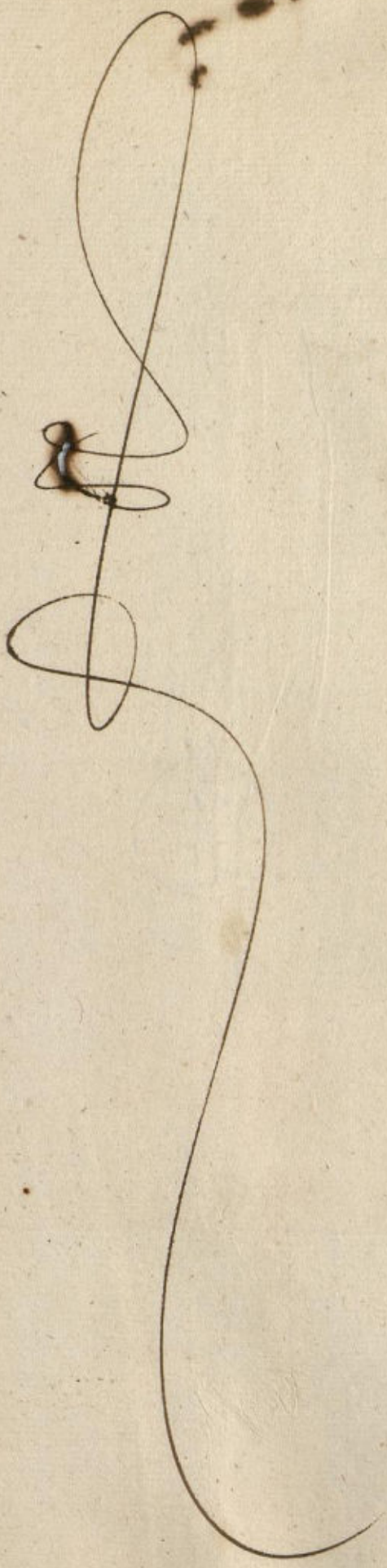
339

1

Sabemos Reciui en la ordinaria passada
aque no Responde Juramos de Lasa
Sion del Receptor q recibemos Impreso
aese Tribunal. Y mediante q despues
alla hora vino de Cuenta Sabio que aun
Cubre como puede Deseo
Sabido diligencia en Sabor y cumpli
miento Y Imprimir de Lauor nada
mas cauia Y Imprimir de Lauor nada
porque no ai instrumento ni forma por
donde Repueda hacer diligencia ni cu
para que vbo dos Cuerpos Y Sello
uel Sommario pasado Dn Pedro Ro
aese Tribunal Y ani embiemos vno de
papeles Y Cuentas q Salude con
Rda puntualidad a vno. Y alguna
vno Seruicios de mandar mes.
Supplo me haga en Sus ocasiones Sque
de Sude Sé como deseo - Sl Dr Balcaui
como puede Guancauelica y agosto 26
debto

Sl vno Sumo Capellan
y Seruidor Seo

Sl Sñr Dr Sanchez
Secretario



f 380 14

Ven[ue]la

Lic[enciad]o Juº Sanchez de Spinosa

Alcaldes de Corte

Alcaldes de Corte

Alcaldes de Corte

Mel Remit

Luego dispuesto de esto se dispuso
de la caballería y mandó que no
[illegible] se dispusiese el bagaje
a cuyo cargo quedó que pasase por
dar razón de lo que se le había
= Sand. Después no está aquí mas de
de q. and no se donde [illegible]
mas mandó suspender hasta que
oye
de los Cabos q. quedaua p. mandar
me despacho q. dentro de cinco dias
se dexase en Cozumel la Nao en
Cozumel el Sr. Capitan de la misma
dexase q. quedase mismo dexe el Sr.
Dor =
En Nombre de la misma se mandó de
me despachara para q. acabe de los
Officiales R. vino para q. acabe
para en ello. embiase a vino q. pasase
Ma. Antonio de la Sand =
En Mo. de Campo hase diligencia para ante
ante =
En Coquelbox a la parte de dicho Sr
ra y de la Guarnición de dicha nao
fue vino Dn Alexandro nro. mayor
vino Dn Alexandro nro. mayor
de vino Dn Alexandro nro. mayor
de vino Dn Alexandro nro. mayor
de

382 16

Juan Cangelica Ruiz Cer.

Da en los Reys de Enero de 1641

Mui Ilustres señores

Recp. en 11 de Enero del pasado

Recp. Prova de fha.

Los dies jnuebe deste Recebi vna de Vs Ilmas en el ordinario su fecha tres de diziembre y assi mesmo vna commission contra el thesorero fernando Dias de Ribadeneira por la qual me manda Vs Ilmas hage la averiguacion de como el dicho thesorero a sentado de su auctoridad en la administracion de las haziendas de el beneficio de Asoque de los herederos de Eutiene Baca de Castel y de dhas viudes de sa la Sar q. las tenia en administracion Antonio Fernandez de Vega Recondiado: en que pase luego por execucion haziendole notificar auto q. diese fianza de sug adjudicados y por no dar me la embiase dentro de dho dia dho en que dentro de dho dia

Rata de thes. Reales Cuelstenes en administrac. de Rentas fes. de Vega Recon. con Rentas ff.

Trata de la obligaçn. destos Oficiales que deben afianzar lo que reciben

Trata de los deudos de Antt.o de la Cadena Relaciones.

Trata de los bienes de Antt.o fern.z Vegarreal.

do. hecesecutado a fernando tardo.
en cumplimiento deesta commission.
dgustin debiandia noesta enella
en lla demas deque sedo tardo
es quien tiene para pagar porque
Estoesta muy pobre =

— Asimesmo Recebi dha commission
contra don xpoval deosejoba co
mes que debia antonio fernandes
baga 2326£- para enquenta desta
cantidad. pago luego quese le hizo la
esperiquientos patacones alos
feres dt nicolas Jimenes Receptor
deesta villa deque dio carta de pago
quedauia de viendo. 1876£- paga aos
500 pesos que tengo en deposito para em
biar a essa ciudad en primera ocasion
de persona segura queauia de ace
pagado por fin de mano deeste ano
de 640. Resta de viendo 1376£- pa
ra fin de marso delano q uchine
proximo de 641 alos quales plazos
le Sligaron de pagar los fiadores
que son Lepurissimos y Alvaro de
Mos pago los 500£- que auisso
avo dtt.mo alibrados por no en
trar en la carcel conque le pago
do siendo el tiempo tan corto. gestion
do la deuda tan segura en los fiado
res aguardor auisso y esperara
delante las pena o voquesto
dtt.mo me manda porque aunque
don xpoval de os. son. tiene hacien
das esta en el lugar quieno aiquien
de imbiar prendas delos dhos

Dne Rmo. o hasmen. para la Obra
de Mar Vieja de Antt. fernandez -

guenta a V. Ilma. para que mande
se logue mas fiel seruido que
tiuba a Cadiz con la puntualidad de
obediencia que V. Ilma. expri-
ma - Le diga V. Ilma. felici-
mos años - Guarde N. Señor a
de 640

Q. B. S. M. de V. Ilma

Don Bernardo de
Zepeda

P. de odio. C. P. 2.

Cartas de ministros

Remito a V.M. el cargo que se hizo a Fernando Gomez Bardio y el que se hizo de D. Alonso de Bustamante deuda de Simon de Leon y esso mismo el de Mateo.

Remito tambien a V.md la cuenta que se hizo de la ropa de cabo della de Antº Fernandez Bienes de Enrrique de pasado Fernando Gomez Bardio de lo que quiere cuenta y razon y esto es lo que se le ha aprouado y no ha podido sacar della.

Las cosas y cobranças de Antº Fernandez llego y me entrego V.md muestra cuenta y razon porque hasta agora es todo confusion y aunque tengo asegurada la cantidad de escriturado me entrego quinientos y treinta mill ducados y sesos

gue[illegible] lado de Vna escritura fecha
gue[illegible] de Melchio - e bista Confesso
Conteudo enso Alega No ser la escritura
de factura de Lague Dongo, Sino otra de
Mayor Cantidad y q[illegible] esta ya
Cancelada, y mas dize q[illegible] remitio Con
Fer.do Gomes Pardo 160 [illegible] a Henrrique
Depa y Jeremias Aquel libro Sobre q[illegible]
Recibio peticion Del Tribunal
No tengo razon dexada
La paga la Baje Con cedulas ge
turas de personas aquien se fio
ropa porque aqui No se Cendeia
de otra suerte las mas deuas seguras
Ningue algas deudas. Y la Ban
do se Cobran todas y oy algunos
No estan Presta Villa No Cobra
los recaudos = fuera desto Requisitor
al Tribunal de algas deudas q aque
se deven apresos y no tengo facul
agora Orden de Cobrarlas. y tambien
Descubierto agora de perlas q
an venido a declarar. - Debe Diego
Declara deber a Henrrique Depa q esta
armada Cantidad de ropa. El Cap.
que

deber a Dº Blas Vna cantidad
tiene Vnsu poder y Antº mendez
Vitia. Su de Lima debe tambien
Cantidades fuera delas q. refiero
Mencionadas. Todas las q. pudiere
Vuestra Merced averiguo q. las
Mas Seguras deudas q. la cata
Leguson Vp. Liuan los officia-
les Reales No alcanzaron sus
dueños Nesta ciudad. q. poder
No las pagar, q. sera Vuestra aguar
das de a sustento de Sr. Virrey
ro aguarde q. pueda Cmodos. Supp.
mt. Me Vuie charidad
Y todo y me mande lo que
Mario 18 de 636

Escribano de S.M.
Publico y
Mercado



D. Alonso Soño.

Cada dia temo, no me manden salir a Lima
Vras Señorias, siendo assi por mro S. Jesuzito q me
Divierten de empeños que tengo echos, y de faltas
de mis curatos q aquatro dichos mas de diez mill
pt. los papeles de Extraguante, y segun se en
tendido del S mo Gaitan el previene, que
tube Negociacion q aqui parezissen, conque me
hace culpado q aqui antes faltassen. Dios
es juez dela Verdad, y mi juicio no me
contenease yo contos diez mill pt de perdida, pues
a importado poco mas la reputacion. q aqui
me aniquilado de manera, que no puedo pa
gar tan presto lo que me prestaron los
Indios q dejar la Iglesia gastada. Assi
como la caballero y temeroso de Dios, le
incumbe sobre todo q mayor la conciencia
desengañar al S mo q dejarle todo el mal
Caso sano.

pedro de larca

De la Visita q extraguante dio en Pi.
de q se cobro, y entrego el arnero q
Anto Hernandez q quedo sirviendo a lima,
di Vmd el recibo q me hizo. la declnte
de salvatierra esta por cobrar y prenda de los
Señores le anecho cyertas. y primero q

Esta Co[illegible]una la plata por el S. Fiscal y
Aumenta de[illegible]na, y deste Aumento libra en
Casa de la Mo[illegible]nidad de manera q. aguarde
Entienda Con facilidad es de esta suerte. Hasta de
Salvatierra debia 100 y tantos pesos por cedula de
Extraordinarios, y otros tantos la Sa de Lima por
Cedula semejante, la Dha q. Cobro es esta echa
buena por el S. Fiscal, la otra esta en poder
del Fiscal de Guan.

La mem.a de deudas pequeñas y extraor.as
dio Aumento de los 60 y tantos pesos. Se hizo sobre ellas
diligencias assi por mi como por mi Sor. q. quedo en
Lugar y todos negaron. En Guan.a Stan de Cuba
de Cauz, se dize lo mismo. Q. Algo se debia de
Aumento a preguntar Dnd q. no dare razon
sino q. da a Gastar Lo que no tengo.

Pido Atento a. Sto aguel papel de Real
Dnd para q. en los examenes de la Oppon.a
Dnd para q. en los examenes de la Oppon.a
de Sa si pudo ganar al Dr. Urdanivia, q. en
de su facultad q. fue abogar. y no tiene
Gusto, Sepa Dnd q. tiene como N.
Mui gran Seruidor q. B.s m.s Delgado

Capellan de V.M

Lo firmo.

[illegible]

Rr Receptor General de la Sta Cruz
Prado de los Rs.

Muchos dias ha no he merecido carta
de Vmd q̃ aunq̃ de justicia q̃ne
aun de mas como puede y deseo
Vs Lexitud mia salud della hasta oy
pero la q̃ he con salud para ser mas
a Vmd= En mucho aui tado me ha
penido no auerme Vmd auisado de vn
Recibo vna Libranza q̃ quese pio ca-
Bracl Herrero fernando dias de Sevilla
en q̃ dios auto. de cantidad de mill-
es y dos auto. contra diego de auera q̃.
y Fantyperos. contra diego de auera q̃.
Vs tenga dado quenta de esto aeros cena
de como Recibi los auto y no tener fee
juzgo de como sobre Remitido= co-
el Charriero que saldra a los mesiados
de octubre Remitire lo que se rubiere
cobrado - que dios sane lo que apriet.
pero no aiguiende ser caso ni

por bacas vn Real_ jasi nos ne
mis vn en la pesca del pueb
j Rosas de Antonio fernandez be
Resonillo que dexo las mesas
di auia hecho Execucion en vna casa del
j mas bienes j mugeres del capitan
San° de ameyquita. j trabo de
ellos bienes en prenda. por pe
mill j trabyentos que debe el dho ca
pitan San° de ameyquita asi a
Sonio fernandez begaz como al
gris baez peina. j. la mujer del
capitan San° de ameyquita co
llamen el testamento por deudores
dios mis bienes embargados
j mando se pregonen: por testimo
lo. pedido administrador en la cau
j vna hija del dho. capitan ame
ente nada hija de su mujer. j hum
bido nob. tante que se le ha hecho re
querimiento. mehandicho. diser
nozeda nada. lo le le demando
prender sino hiziese obediente j pe
ner vno mi mesa si acetaze en
porque se abiene a guarde Gouerna
dor de esta villa le mando dar poder
de estos bienes a la dha hija nra

Recibo

Vendelds Governador e Stan
embaxadas le he hecho mas por
Sabra vmd me auise. Lo que hede
hazer en esto. Y si vmd se ayu
dare para la seres Real Recepto
porque paresce que tiene mucho
Cobrado, y que apriete en cuidar
y pleitear que es sio. E haz
todos los offiçiales. no se olbide
con deligençia vmd sirua que
vmd arme de muchos ardides aqui
en nuestro memande muchas cosas de
seruiçio asi acudir como deuo Dios
cada Y. Septiembre. 1 de 64 —

Don Capellanes s. m. d.

El Dr Sanchez
Despinosa

Memorja y rrelacion que hace
de las causas pendientes que quedan
en este Cauildo y de la cuenta a dho rrector
Pedro Borja del año

1 Juan pedro yndio sombrerero dize q̃ tiene
Pertenece a aand de fr̃ancisco q̃ le an de 48 cobro el rrector de tal villa
mi Colas Ximenes 24 q̃ de que le tengo
echo cargo por lo rrestante dize es pesas
el dicho rrector a la fin de marzo —

2 La causa de gran Coredor que debe a aand
fr̃ancisco 7 q̃ dize q̃ en rresciuio el dho
marcos Cano 28 q̃ como Consta del Re-
cibo que esta en esta causa que se le pa
ga q̃ pedir al dicho marcos Cano en esa ziudad
y hecho que entrego al rrector y por lo de
mas le dan por libre como Consta de la
dicha causa que en ze mito —

3 Pedro de sa Cabeza vaca vezino mayordomo del
Hospital de 153 48 cobro lo el rrector
tengo le echo cargo —

4 La causa de los herederos de Diego de Soto
que debe por cedula a los bienes de enrrique
de para tengo embargada una negra y hija
de a en personas porque auiendo le embar
gado 500 en la dexa mos tro no le pudo
hazer embargar con forme a la ordenanza del
auiento por auer muerto y auer hecho embar
go en una rª suia que se entiende —

5 La causa de Diego Hernandez por 1060
que debe a los bienes de cand fr̃ancisco Re
conciliado de que es fiador fr̃ancisco gomez

tar dio a sí mesmo por 25 ff 438 que debe el dicho
ago sí debuenda a la Fez Juan de Luna en
virtud de cedula real dor esta preso el juez dador
embargaronsele 18 mulas apar jadas que en
taron en poder del procetor y unas casas que dejo
dejo en pergones hizose embargo en la laxa
de unos dos mil pesos que avia metido en ellas
fr a emestar dio para lauar de la hermandad
que es para y para sacar testimonio de dicho
tar dio sino despo debuenda sitio que los metio
pret

6 J Causa de Juan de arroyo sobre la de 600 p
que juan de lima antes dis pri zion dio al rral
fiscal pleito sobre que fue echa en conformidad ase
guiendo esta preso en la carcel publica

7 J Causa de matheo mendes de la riuera sobre 1 Voto que
debe a la hazienda de sus bautistas pesos rela xados
y mas otros 7 of que pareze debe al dicho de que
fue medes pacho comition queda preso en la carcel
publica no hizo remetido de la fa ciudad por no tener
con que se le haga la costa hizo petizion sus hermanos
de 200 p que le debe pedro de ballasar reconciliado
para que se cobre de sus bienes que remito con una me
moria que da de sus deudas que le deuen en portu gal en ella
declarado donde estan los papeles de la cuenta para que se
remita a portu gal al comisario para que haga la dili
gencia

8 J Las causas del cappon Juan de amesqueta es tan exe
cutado en sus bienes y queda preso en su casa por ser
repidor confor me el Lorden que tiene de los gre zi
gueros usar ziendo el oficio de quero debe mas
de tres mil trezientos y ochenta y siete pesos y quatro
reales de los quales muestra recino del receptor de

aquelle entregado un mil pesos de ocho reales de que
le tengo echo cargo

9 J La causa de la Alferes and de desaluatiua por orden de
deue 900 p a la hazienda de enrriquedas y and fz
uego reconuiados por cedula y la obra de 222 p 6 g que
fonde la libranza quedo Juan delima para pagar al real
S Co dado a cuenta una libranza de 600 p en este
Sarjo que se le pagen en la haya que sacade cobrar llegado
que sea el arjero de la plata se remitira para la ar
mada y por los demas tiene esperas del Sr Tunal

10 J La causa de Lendiges de Lesandro sobre los 1335 p 4 rs por
tenientes a la hazienda de and fz uego no tiene estado
porque declara no deuer nada y por el libro de dicho and fz
uego parece estar ajustado bastantemente

11 J La causa de Juan de Landeo sobre la data de 600 p que dize
que entrego Juan delima antes de prenderle para la paga
de los quedauia a deuer S Co declara el dicho Juan de Lan
deo no deuer nada ni auer dado la dicha data al dicho Juan
delima y que lo dio al dicho and fz uego por cuenta de la
hazienda de Don amador de Velez de Cabrera Cuio administra
dor fue presente esta fatura que hizieron ante el y and fz uego
de fr mi to de todos dares y tomares la qual esta fatura se
hizo en 12 de enero de 1636 que fue un año y mas des
pues de la dicha cedula

12 J La causa de m el chior de Herrera sobre los 1068 p 4 rs de
resto de los 1888 p que quedauia a los bienes de and fz uego de
claro no deuer nada y auer echo juntor mal ynformacion dello and el Sr
Prai ad marques por mandado del Sr Tunal y no embargante
que a pedido en la ley publica a aquellos que pretendan
dores manden lo que fuere seruido

Ante mi

Juan de Valdes
n° del Sr

Relazion de las Causas q̃ quedan
en esta villa

1a

a p.a que asiento de cuentas de guancas

Juramiento de lo mandado
por el S.or Juan sanchez Descrivio ssa
comissario del santo oficio en esta villa de
oro essa de guancavelica y lo consertado en
notario nombrado de su Juzgado Testi
fico a los que en el Pueblo de Vrcon como
por comissiones y mandamientos de los
Señores Inquisidores apostolicos desde
Reyno sea seguido y sigue, Cuatro causas
de Culpas contra Alcaytan Fran
de amezquita, de esta dicha villa por san
tidades en que parece tener a los vien
de Juan Rodriguez arias = y Antonio Fer
ra y Rodrigo Dalb pereyra y Las ejas de
disiones se tratavan en vn sarao y fiesta
el Bofal y entre otros de sus Diver
sales dea q en las casas principales
de Buenaventura y Juan Ramirez no a auido
Testimonios dello no auido
siones por q no se prueue, y assi se an si
quien lo Testifique
endo lo q Causa Como dellos consta
y assimesmo se sigue otra contra agustin
de buenauentura principal y Fran.co Gomez sarao
Agustin de buenauentura por si y como fiador de
p 10600 Juan Ramirez Vezino desta dicha
p 324 R.l y se trata. La q al en la q
sa la del principal porque tener vnas
en las casas principales de buenauentura
Juramento y auiendo entrado en
no auido quien lo Testifique
y assi se da por concluso la q causa
Otra contra Agustin de buenauentura
Di ag.e de buenauentura fiador de
y fiador tardio
p 500 —
p 324
y assimesmo se sigue otra contra dho Fran.co
Gomez sarao como principal y agustin de buen
uentura su fiador por cuimiento de Vstrauo
La q al en los casos de la ssa. —
Otra contra dho agustin de buenauentura por
Dr. ag.e buenauentura 254 pesos —
324
Docientos y cincuenta y quatro pesos de Vso

Se traue en la execucion por
Vallarse Como yo
Juan simon otra contra Don Pedro
Pedro de aguilar Regidor
por vnmill y quinientos y seysenta
y seis y Pedro de Auellaneda
Pedro de auellaneda como ra
dor. Escriuio Precientos y sin
Se pusieron en deposito y
dos mill setenta y quatro
Juan simon se traue en la
Juan simon en vna abra de tien
que tiene el Pedro de Auellaneda
calle de los Mesones y en las casas
principal calle de Sumoha como se
Juan simon se siguen otros cargos
Contra mas no mas
Pedro de Auellaneda
por vnmill y quinientos y
y vna y por otra se pusieron
Juan simon se traue la
Juan simon se pusieron
Pedro de Auellaneda
Juan simon se traue en la
Pedro de Auellaneda
Juan simon se traue en la
Pedro de Auellaneda
Juan simon se traue en la

Dol. Garcia

nicolas ximz

20 abril 681

Item q̃ ninguna persona
que quedan los Cargos
q̃ se hagan contra
ellos sea persona

Guascar

Rda en los Reyll 10 de dzbre de 1641

Mui Ilustres señores

Mesa de Sn Diego

En cumplimiento de la orden que V. Sas me da por la qual Recivi de primero deste, he estado hasta oi Viendo la comission papeles y demas Recaudos deese, santo Tribunal. para ajustar las cantidades q. ha Recivido el Receptor Nicolas Jimenes deerbante y consu. ajustamiento S. Sas le he notificado. el mandato de V. Sas dia de la fecha deesta, para que dentro de los quince dias exiba los q. parecen averse cobrado como tal Recep. fue. y pasado. el termino y no pagando lo remitire preso. como V. Sas me manda. En las demas cosas q. V. Sas gustara mandarme

Remite Preso a Nicolas Juan Rodriguez

Remitidas por v.s illma he hecho
das diligencias y remitido al
ego dee l.s h. sf.o desta ciudad
mando de allar. y de fuesta q
el no auer tenido efecto mis
cas no ha quedado por mi omis
sino por estar todos los deste
lla tan pobres que aun plat
eng.s comer no tienen con lab
na de la mina. y los bienes q
poseen son. cabs de vacas cab
y estas no ai quien las pueda co
prar porque la ida general
perdida que por ser de tan
importancia es posible aya
de acuerdo de v.s illma. es pero en
que para sacar nada he de auer de
dos la mayor parte de las deudas y
esperase, trate vn gran Recur
de la mina = de todas las diligen
cias embiare testimonio. assi
con el s.r Llerase la q.s el Recetor
fare, y con el les consuelo que

398

que es justo de que mi desseo
no de lugar a que conosca V.S.
Vltma. Lo aprecio que emcubra
Hago Respeto de la Ruina de
la mina y le dio a V.S. Vltma.
felicissimos años. Enaneros
Cerro 23 de 82.

Criado de V.S.Vltma.

B. Fernandez
Gerspinosa

y No es Justo, que se me ynpute. Culpa. A no auer yo
respondido a Las pretensiones Litigacion en todos
Los casos que an venido, que el no auerse hecho
con puntualidad a sido Caussa. el andar esto
Tan Desuaderiado, que quando Uengan los
que se Des facian Dessa cuidad Llegan Jazarde
por que se han ande Los que se Intenden que
y ansimo se puede sabis facer alo que traen los
que llegan, encuyacon fianza Vm como juez
y siendo Dueño de mis acciones suplira. Los
Labras de no auer escrito A. Vas que passado
y ansi lo hago agora. auisando de como nasce
Tuuo todos Las comissiones q Jeme desgarraron
Las quales pusse En ex.on procediendo en La una
Contra el al fes RDnicolas ximenes de Seuallos
por los. dos cientos. y se senta y cinco pos Cuerpo
de anzonio mendez, para que luego. se remitan
como por sus. seruicios Ytt.mos Semanda,—

y Yten la de don alonso Barrantes. y su Hijo. Luego
al punto. Despache mandam.to de ex.on y dijo auia
pagado alojo al fes RL 120 p. y por lo que resta
de. se Continuara en la dha caussa Contra los
Susodhos. y Luego al fes RL para que remita
lo que assi Entro—

y En la de los oficiales reales Proueyanso para
que con forme a La dha Comis.on ya ya sen los
Gastos que uuestauan Deuiendo y por no estar

en esta villa el contr que es y vso a esa cin se le
notifico al reso solo. y respondio que pores saver
ferno en la cama (como lo esta) no a sus sau
luego la gta con las libranzas y le bolvieca
y que en le banzando se savia luego y ansi
da en dha roca a esta Comiss on mese estado
en lo que roca, a la otra para sacer se di lig
sos dellos y que dicen diferentes personas
a los vientes de gn de lima se ba procediendo en
ella, y se sola con las personas que estubie
ron en esta villa. por que algunas de los
que se nombran en la memoria son ya muertos
y los mas. Residen en guamanga y guanca
y valle de jauja. los cuales consta
por la memoria que remito con esta para
que si combiniere los Comissarios de los
bos donde estan procedan contra ellos.-

Ansimesmo remito. vn testimonio de como ven
presos y secuestrados a las personas que vmbie
ron, y que vno de los procediendo con mu
cha puntualidad y cuydado son perdon que
para que vea como tan señor mio De a entende
a esos señores las diligencias que yo hago y
no se puede mas por que esta el lugar de ta
fuebre que no se lo sabre significar remi
tiendome a las personas que han a esa cin que
nes daran razon dello, que yo de mi parte ap
roraro. Contra todos a que ha gran lo que de
uen, que por ello esto y mas quisiera en el lug

Remito ansimesmo las informaciones y dili
gencias contra el tes fernando diaz de villalba en
cumplimiento della comiss que este me despacho y la que sir
mi antecessor Lgo diego cano hizo por las cuales
se sera de ver, como en los dos cumplimi
entos y memda, hize las que en roca sin fue
ron. y lo que dellas resultare, y ordenare
sos señores sare dho semeiante con la misma pu
tualidad y vigilancia

Alonso de cansinas. no co y notario que fue del tri
bunal mui en esta villa el Domingo de ca simodo

y ansi Sus Señorias podran mandar nombrar
otro. A quien passen todos los autos y di
ligencias q se hizieren.

Con auto se assienta que se buelue vn memorial
Cavm. Dos cuentos y otras tantas mrs. con
vnos Sainetes, vm. por saberme mrd. vna
vizitta, el otro seruicio que yo quisiera
fuera, del q̃ merece, a quien se pide
Emcargo

y ansimesmo Remito. Dos testimonios de dos car
tas que a seguido Sem pedro de guzman
para que vm. los lea y vea en el estado que que
dan. Y lo que se ha hecho en ellas. y a que es
cierto. que abra ydo al sacaui a que sabe
demi ansi vm. sacien dome mrd. Para
q̃ entienda a ello Señores como entro
lo que a pedido se le haga justa
y le buelua se que procede por q̃ le
parece que sino se ha. a todo lo que
pide Conbiene q̃ se le haga y q̃ sus
ticia, saliendo con libertad en su
escrito. que bien sea verle preso y entro
es sacien dome mrd a quien deseo q̃ co
mo quiera q̃ yo desee q̃ vuiera a valer
no de 1641=

Dr. capellan
y S. m. Ser

J. B. Granados
Pereyra

Q. Alcaz. Pedro Ossorio de Cebdo

Esta remito a vmd. Relacion del
Estado en que estan la causa de es
ta villa que el no auerse sobrado no
hasido por omission mia sino por
la pobreza de la tierra q. entien
do de mis antecesores le he mu
chas vezes y por sus fines no lo han
dado q. dan pleitos. y embarazos de
sus haziendas como vera vmd
por esa Relacion. Lo q. mio el Ti
nente por el Rector nicolas Ji
menez de carvante y no es para esto
que lo sirue q. aia quien pida mal
pues le sirue todo haciendo de Ti
cio de Commissario y defisal
y aunque tenga nombrado vn de
fensor no quiere acudir sino se le
le paguen primero - L. lo por no
parecer omisso le pago de mi

los presos. que tengo en la car
cel de aguilm.r q. Juan
Juamo Cadaña apleito sobre
q.s les de sacar de la car
cel. y assi embiara vn de
apuch Contra el. para q.s
Vista de ese sabir q. en esta ra
zon consiste el poder Obrar
En este cargo que Recevi mas
Prolixo q. en q.s me alegre
hender para q. me entre me
tido en Jurisdicion de Jaus
tizia acerca de vna causa de Carne
de mayor vinculo. q. en este
Compañero de antonio Fernand.z
lega q.s por tener los autos que
se tiran ante esta Justicia a
mi cargo me entre meti en ella
q.s sino noticiera tal. en esta
Carta me mán dan ellos dem
sie se lauia dado q.nto en
estar. y assi. se le remita vna
de. declaracion de la Reyna q.s de
esta = otras cauza q.s de
ven a Juan de lima. y. antonio
fernandez lega. a q.s. en dan
manga Cuia instrumento

Remitir al commissa-
rio de Guarnanga ma-
yor dia de Genisa y Su-
cesivo. Remitir assimes-
mo Expirmexo a sin
assi mesmo. Leer
Prosperones en la
vista de esta causa com-
son vn chacon y Otros.
Sirve en el charge
con el Fiscal y
es Jurisdiccion de Guam-
ga aunss. esta mas cer-
de esta villa. y para
hasta oi se han seguido
las causas desta Audi-
por los commissarios de
estavilla. y assi. Se
provno. Remitir comm
sin parte que lo conosca
dellas Vino. La Remitir
a los commissarios de Guam
gas hasta oi se han segui
do por los commissarios
de estavilla =
Assimesmo. Remitir
en el charge. Relacion
de vna memorial de que

Cneembio Commission q̃ se
se uen diferentes personas
a guarde ẽma y assi della y dili
gencia q̃ se hiciere en esta
Comission embiare Relacion
en el charge q̃ dema q̃ estan
a mi cargo. q̃ guarde Dios
Cneto Cabron =

J. = dora en el charge que Recebi com̃is
sion contra el theniente
del Alcaide. dize que se le
ha mandado prender. 8. dozi
entas. de veinte pesos mill
patacones. y mas dos mill y qui
nientos de homenaje de las ha
ziendas q̃ S. Admiro de
Doña Ines de Salazar. y de
Doña ana de Castel. mandose me
diese fianza de seguir
y sentencia de la Justi
cia a mi satisfacion o que
se entrase en la cárcel publi
ca = Dize q̃ el no tiene
Reales ni fiadores. y q̃ tiene
mill a pesos de la dote
que Recibio a tres meses
de Castilla a uno y

Se halla el Sr Dor. D.
Jeronimo Suarez de Deza
Sr Jues de Valdepeñas
y assimismo Mayor
domo de esta Ciudad
y el Sr Don Antonio Ruiz
de Castro y Rio
Sr Jues y mi Juez. Recibi
para seguir algo. Y assi
se dilata en mucho. por
venir a mi satisfacion q
vno en el auto de q se
hagan sus mysterios
esta deuda con sus dotes
causa. Ordeno que no se
passe por las dhas fian
sas sino. en ninguna pena
pro. mebenga ami dho
Juzgado. y assi no se entienda esto
pedimiento mio - por ca
recer Real. y tener los de
mas vinculos esto se entien
da de comunidad con el Sr
Secretario Antonio Ruiz de Castro
que debe hacerse

Dado por dho Sr

Sello Real

Ante mi

Dn Diego Suarez de Deza
Escrivano

Para el Sr Rector general Pedro Arrojo del Orden
que pide dr

Guarda Belica 14mo dr

Fr. Recybir dest Sr. Pr. Bmo de Leon

La prueba de vn se le ha quedado me
de lugar a escrivir a Vsa. Ill.ma
de auisar a vms como Recibi
las commissiones y despachos de
vnt. mandos en todo tiempo
de cuidado y sin duda ninguna
como lo hallara de esos P.s por
mesmo auiso de que los estamos
y que los deuen estar en Mexico
con todos mas pasts. para los
mismos dedos. hagan la Obra
a entera satisfacion assi cosa
de cuidado con toda puntualidad
y deuido auiso a vms por ese
por primera ocasion y dicho
Sr. tan de prisa que no me da lugar
a mas q. a desear a vms todo
vnt felicidades q. quien rogando me
mande. Guarde Dios
a vms

Fr. Andres Juarez
Procurador

Yntesta Dⁿ Pedro osorio de bodo. 402

Yngueson Dalonso Montaño escriuⁿ
adm Largo es furca escriuⁿ esta para
hacer cubierta adⁿ que remito para adm
La una de fernando gomez tardio con una
bianca de seis cientos pesos. para franco de
xii Vera Vloa y carta para Dicho para
Eg cobrada que tenga la plata de suma Eg
es a su cargo pague los dichos seis cientos
pesos. por el dicho fernando gomez tardio y
Augustin de Buendia que tengo puesto en la
Carcel publica por lo que deben a este
bunal gasta el pueblo sal que contenen
Lien bargado sus bienes y en el seguim-
dicho siendo la persona mas abonada no
pudo sacar de las duda y cantidad Eg
le deben con Eg poder pagar remito este
seis cientos pesos para esta armada y en bia
a supplicar adm- Eg por los mill restantes Eg
quedan sesima de esperar se para la ar-
mada de quarenta ytes y el agasto siguiente
persona es la de fernan gomez tardo Eg con
fiesa deberle adm mil y quinientos ochenta
y merecido de que adm se alaga en esta
ocasion- y dejo de que tengo puesto ambos

Jo proyuda

Primo y executados sus bienes y que estos no
bs tal que no se quien pueda dar por ellos Vnres
y que sean de fiar de mi parecer s me pretacher
nangomes. fardo que todos las del pueblo. la merced
de m le hisiere en lo que pide de Asucenas. corre
por mi quenta y por ella Laco branca de lo que quede
y de no auer lugar en que yo merezca estos favores ac
dire a la obligacion de mi oficio como estoy haciendo
guarde Dios alm con los aciertos que le deseo guar
de marco) de 642 años

Jues Perez contaduria haden de m.

Capitan de vmd q.s.m.b.

Juan Sanchez
Reynoso

Corregidor y Reetor mi S.r

el orden que tuue en este chasque de los S.res Jue-
ces apostolicos contra el alferes.
Dn Nicolas Ximenes de Seruantes Caraga que
remito toda la plata que a entrado en
su poder executare Jnuiolablemente
de la manera que se me ordena que de
los muchos mostrarme mui puntual en
lo que se me manda y antiguo mio no tiene
Vsted que encargarme las cosas de mis Se-
ñores y pues de Vsted es tan cierto deseo mu
chos emplearme en muchas cosas de su gusto
a quien ge de dios Jhuan y nos Jue
des 641

Jhuan Pinsanche
Bayona

Suplico a mi contenido en este memo-
rial y con prompta Jnuiolable defensa y ser-
uicio como mi Juez me informe a su
Señoria que negocie por mi el or-
den y uia por la Jnuiolable de la
mina que se le pide para que

Con el Señor Doctor Don Juan de Solorzano Pereira
Del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo
Del Jndias

Rector Semr Pedro Lorjo de Lodi

Recpo 15 Febrero 42

Con Juan de monroi mur cader que sal dro
destanilla dentro de 6 dias despache
a Vrjd los papeles de bal casar j Razon
del estado delas demas Causas que estan a mi
Cargo para que Vrjd probeas lo que
Sea de hazer en razon delas Cobranças j con
dicho es Cesa mi Cargo j porque agora nos
o frese o bra calor Suplico a Vrjd mande
Caun Cejado delas que tuan Con esta adonalon
to de bustam de Corregidor Jeneral desa
dad en mano propia j a Vrjd mi mande
muchas cosas de Juzgo lo que las hare Con
mui grandes Cuntas de nuestro Señor Vrjd
Guarde jenero 22 de 1642.

Capellan de vra Sria

Memoria de lo q̃ se ha de hacer

Dice La memoria de las cobranças que este Sor me mandan haga que luego pondre en execucion y despache lo que tocare a cada provincia como me manda con toda puntualidad y cuidado y por la brevedad con que se ha de hacer lo que toca a dar aviso de lo que de las cobranças resulta de lo mui breve aunque sea haser proprio para ello y en todo lo que me manda mostrar mui vigilante dando aviso de cada cosa y me holgare q̃ sea de todas estas Sr̃as el amor y cuidado con que acudo a todo haviendo en todo lo licito de Dios mio a quien estimo y deseo servir en muchas veras y espero en nuestro Sr̃ mui en breve poder mostrar mis grandes deseos con efectos sino iguales a dichos deseos al menos viendo mi obligacion guarde nuestro Sr̃ Alba y guarde y dicha se 20 de 64.

Recivi Sr̃ la memoria firmada de vmd para dar aviso de toda las cosas que estan en la dicha memoria de que hare quenta avisar con el proximo mensagero

Jesu q̃ vencbere —

Tambien Remito Vacomm̃ stien
por embio los autos de V
de balanes y cedulas y d
mentos y instrumentos con
q̃ se vencbere cobrada q̃ es
gnesmo Remitir con pon
legun =

Ytt comissiõ Remito afirm
mo por Remitir vra ca
tura de Juº Rodriguez de
frutal q̃ debe Vm̃ de bn
cant. tambien sabe m
se q̃ el chuyo q̃ apren
llegaguando le despachar
debe darequentrauind m
coja y le imponis de v
mui amplio - las cubier
deuandre de soyora q
go de leuande le dis esper
de q̃ sabe venir aca d
aliba completa y lee
antes luego y porque d
de aui sacaumd con
yzi me mensajero
sedriaumd - Guarde
y de Diembre 20 de 1

Capellandeumd

Juº Rodrigo
Capellan

A 8 de marzo de 95 yo de 30 l 000 ps
D. pagara a co[n] veraguas

A 13 yo fe de bendo marmol de pay 51 000 ps
Do por D. ps a bega y por el sr. mo barga

25 de dho los antes dho cas do canarienf

A 23 de abril ff a bega vna carta

Memorija de papeles que se remiten
al S.r Rezetor General del Trib.nal
del Santo Offo de la Ciudad de Lima
que son los siguientes tocantes a la
Hazienda de Pedro de Balcasar

una cedula de Bartolome Barba de 605$ — port.a 605$
que debe es terreside en Jca

dos cedulas de Dizimos pereces gallinas que rresi
de en Sanpas de la Barba de Diego de Guamanga
que montan Aunque es tan dos cedulas
uno de 100$ 1ss y el otro de 216$ 1ss y
antimas otra cedula de 48$ que todas
montan 364$ 2ss — port.a 364$ 2.

Aunque estos de la
Jurisdicion de Guam
anga esta mas
de la de Castrouirreyn
y dize que ynbio los
dos rreales traueses
de dos cedulas y por
Sanpa cada uno.

otra cedula de Juan de Prado que dize ser esta Jca
en el asiento de Caillomas de 300$ Corre
Las demas cedulas
son Jca turas norre
sidas a los demas Com
arcas como tiene man
dado porque no se Gas
tes en que partes
lugares residen
se deuen las
dichas cantidades
Sinpas las remita al
Rey que mande proue
er en sus cobranca

uno a las espaldas de 130$ restadeuiendo
el dicho Juan de Prado 170$ — port.a 170$

una cedula de Juan de Garauito de 51$ 5ss
que no rreside en estas tierras ni se sauedonde — port.a 51$ 5ss
Reside

una memoria y Cuenta de Christoual Naua
de de quien no se saue parte cierta donde
Reside es tiene dicho Christoual Naua
Pedro de monta Lio que rreside en esa Ciudad
que es casado de Don Fernando de Saauedra
puede dizir donde rreside — port.a

La deuda de Matheo Mendes es por Cuenta
de libro queda excluida por todo lo que
deue

Don Antonio Colonio de Noronha es Cuenta
de libro no se saue parte en que reside

Iten escritura de nicolas Ventura hijo de
Bartolome Calafe de Roc ——— pert. 80p
Iten testimonio de otro dicho nicolas ventura
quedaua preso en Cartagena a pedimento
del dicho pedro de bal casar por los 80p pert.
Iten escritura del Cabildo con Juan Dorjuanes
de 1555 que no trae fauor donde reside 1555p
Iten arrendamiento del jngenio del dicho
pedro de bal casar fecho a pedro de aualle
dol pasa adelante por los dos annos en
Cumplimiento de horden de los Juezes jnquisi- pert.
dores apostolicos el qual baxo orden
desa Senorjas para quedel sele pagen
los 500p que confeso el dicho pedro
de bal casar deuerle ———
Iten escritura de la conpra que hizo el
dicho pedro de bal casar a juan rro pert.
driguez del toral de la parte del jn
genio y minas ———
Iten mas otra escritura de la conpra que
hizo el dicho. po de bal casar a bal
tores benito dominguez de palacios pert.
de la parte del jngenio y minas ———
Iten mas jeremite la causa executiua
que sigio contra Juan Gasco de sosa pert.
tudor de que remite la posta ———
Iten otra causa que sigio contra pe
leon de que remite la posta como pert.
del se trata contra que hizo juan
dorjuez ———
Iten el estado y razon de todas las
demas causas fenecidas con costas

Dr Velasco
44 fl. colorado

Dr Velasco colorado

Dr Abellaneda

Demonrri como tengo auitado a Vzjd ȝlas
comissiones quemeseiii en el trasordinarȝ o que
llego a 22 deste que son la del tesorero Fer
nando dias deui Values ȝ las dos contra and
frȝcuigo quedan executadas la del tesorero
es tobre las ȝanelas que de dar de sus gado
ȝ sentenciado delas cuentas dela adminis trazion
delas dos abiendas de ȝndios dedonádȝnez de
salazar ȝ alonso de otel ȝ las comissiones de
and frȝcuigo sauna es tobre las ȝanelas
de los tres mil ȝ tantos pesos que de dar ȝ las tra
tobre la cuenta del factoraje de enrrigue de
pas que como dicho quedan executadas.

Gusaneta
Escriuano

Memorjadelos papeles q
Jerremiten al Dr Pedro
Dorjo del od. Rector
jeneral del Santo Offo

Causas del Tribunal que estavan
en mi poder que se remiten ahi ma
s por no estar en esta villa las per
sonas contenidas

22 de 1628 Remitese la causa de Marcos Jimenez de mesa
al Tribunal porque mandaron los Jueces
Jueces apostolicos no me entrometa en
las differencias que pertenece al valle de Xanxo
pertenecientes a la Colonia con an Jacinto
6 de 1634 Remitese la causa de los 1074 y 15 r que
dize Pedro de Segura mayordomo que fue del
Sitio desta villa que a muchos dias no estan
ella pertenecientes a los bienes de an Jacinto

34 vto Remitese al Tribunal la causa de 1205
que se sige contra Diego Camano de Lizeaga
por que ha muchos anos que esta en la mar
y bienes pertenecientes a los bienes de an Jacinto
Lugar

56 Remitese las Sitatoria de Bartolome del pas
aguila difunto aquien mataron muchos
anos a esta villa y su hazienda no llego
a las deudas que devia y los comissarios de
aquel tiempo no hizieron en entrar a parte
en los bienes que se hallaron y ansi no ai ningun
no. de que poderse cobrar y estales Sitatoria
tenecientes a la hazienda de ellos que de pas
Jorneles

8 Remitese la causa de Bernardo de Arroyas que
debe a la hazienda de an Jacinto 2051 de
que esta en estado de sentencia para que
alla se sentencie y porque el dicho Bernardo
rodas temuio y sus bienes estan embargados
por auerse muerto sua Basca que fue el
Juan de Pineda hasta que muio despues
para que el Tribunal vengo a sentencia y de
Comissio para sacar del dicho sitatorio la cant

dad que deue en el dicho deposito estan los bienes
del dicho licenciado por parte de Ruyz

28 Remitese la causa de Ana barba mujer
de Ruyz que fue de estas partes en tiempo de los
comisarios mis antecesores por un dicho que
cometio y pudiendo lo auer cobrado por estos
donde no lo hizieron por omision e yerro
neciente a los bienes de aquel tiempo

30 Remitese la causa de Juan gomes de
lepe hijo legitimo que esta apelado para el tri-
bunal y no trae poder por mision de
mi antecesor y auiendo y hemuryo el dicho
tiempo dellos y dixese hecho por libreal
dicho Juan gomes de lepe hijo legitimo
y a los señores inquisidores apostolicos

37 Remitese al tribunal la causa de don ber-
nardo de prado y bas que fue a años
ausente y por mision de mi antecesor
se hallo dexado de obrar hasta en los autos de
fe hasta que es lo pedido a nuestra en aquel
tiempo que es lo pedido a nuestra en aquel
dicho pedido primero hazer diligencia con
el dicho don bernardo de prado y para que
los señores inquisidores manden en esto lo
lo que fuere justicia y el dicho lo pedido
a nuestra esta ciudad y para este se
remite y para que cese la causa en del
lldo diego carlo y el modo conque a esto cla-
mor

esta causa de m de las viebes

39 Remitese al tribunal por negar la de
ada y por sobre desleni dad que ande pidien-
por las calles de cuenta de todos rodrigo ruiz

37 De la causa de don gabriel de monta luz en
que niega deuer la dicha cantidad se remite
al tribunal para que proueyan justicia y
por estar en lima el dicho don gabriel de
monta luz de cuenta de su hijo

85 J Los autos sobre la lo q̃ Sancho de loyque
en Catalina Vallejo debe a los bienes de
Pasqual Sanchez por cuenta de su dote
Remitese al Alcalde Mayor por parecer ser de
su jurisdicion

J Los autos sobre la execucion contra
Fernando Gomez tardio y Jaques Hinde
Buendia lo de Juliana Lopez remitese
al Alcalde Mayor por que Sancho de Ynojosa
Juez de la Audiencia de los dichos
quinientos pesos a su Procurador fiscal
del Santo Oficio de Toledo no pagada
San pagados en la Armada de que
le fue librado Carta de pago Este
pertenecientes a los bienes de dho Diego

J Remitese la comision del Alcalde Mayor contra
Juan de Prado de lo que debe a los bienes de
Enrique de Paz por no estar el dicho en
la Villa y dize esta en el Arzobispado
de Castilla

J Remitese el Mandamiento del Alcalde Mayor
que mando Juan Diaz Platero por
lo que debia a Juan de la Viña Reconciliado
por no estar el dicho en la Villa ni alli quien
de Arras mas de

J Remitese el Mandamiento de Secuestro de bienes
contra el Licenciado de Carbajal Cura de
lo que debe por memoria a Juan Diaz
Portero de la Jurisdicion de Cabañas

36 J Remitese los autos sobre la Saca para que Diego
Rio ante Juan Diaz de Arroyo de Puerto que
fue Alguacil de Pasqual Sanchez

51 Remitese la causa de Juan Perez de Villamuña
a los Srs Juezes Apostolicos sobre
Judeterminalion manden lo que les parezca
Justicia por estar en el Abrde Juan Ruiz lugar
que le pertenece, ajustado el dare con la causa

27 Remites la causa de Alferes Abrd Lopez Bota
que trata si en esta Ciudad porque no pare de
ver mas de Lopez para que los Srs Juezes
dores Apostolicos manden lo que les parezca
Justicia y executorie en el dicho alguazil
mayor de Estamilla Abrd Lopez Bota

Remitese la causa de Juan Sr de Salamanca

Esta causa Remitida ante mi por que
la mai orden de Cobrar los pedi
mento y arribados y de dicha ser
vicio y Remitirla a los Juezes Apostolicos
de Sevilla si no se quisieren ser los comisa
rios de esta Ciudad en cuyo tenor les dio
mando. Cuenca y marzo 2 de 612
anos.

Licenciado

Remitese mi causa de Alferes
Diego Bota causa y pleito de tener de
posesion.

Remitese la causa de Juan Lopez de Angue
lera a los Srs Juezes Apostolicos de Sevilla
y Lic pero Gonzalez de Castro por estar pagada

Remitese los Registros que mi Lic pero Gonzalez
de Felipe pleito Presidente en el en favor de Marcos
y Diego de Mesa por bienes pertenecientes a la
Hacienda de Abrd Juan Ruiz

+

Remitese Las Lytura que Juan Lopez de Lora Reside
2/19 te en el pueblo de Cain Lloma Lytura en favor de Ldo
Pases Treinta y Cinco pesos y Cinco reales por pertenecer a los bienes del dicho Mt
depas es Treinta y Cinco pesos y Cinco reales

Remitese Las Lytura que hizo Juan de Campuzano mercader
juzino del Cuzco de Trezientos y quarenta pesos en favor
de Ldo Fernandez vezino por bienes suios

Remitese Las Lytura que otorgo Marcos de Herrera
en esa ziudad de los reyes en favor de Ldo Fr'ugo de
Trezientos y quarenta y quatro pesos por bienes del dicho
Ldo Fr'ugo

Remitese Las Lytura que otorgo el Capp Pedro
del Campo guerreide en Cain Lloma en favor de Ldo
Fr' Vezino por bienes suios de Cantidad de 0393.

Remitese una zedula contra Juan Lopez indeporas Resi
dente en Cain Lloma de Setenta pesos de ocho reales
que debe a los bienes de Ldo Fr'ugo

Remitese La zedula contra Don Juan de la Rosa ~~y Jorge~~
~~del Residente en esta~~ vezino desa ziudad y Contador
de Lor Ldo de quatro zientos y Sesenta y nueve pesos y qua
Tro reales pertenesiente a los bienes de Ldo Fr'ugo
y Juan de Lima

Remitese una zedula de guademe Juan de villalobos mar de
gabriela Larepresentante guerreide en esta ziudad
de 70$ que debe a los bienes de Ldo Fr' ugo

Remitese una zedula de Magdalena Lobato que vive en
el callao y fue pulpeira de 362$ que debe a Ldo Fr'ugo

Remitese el embargo que hizo en el Cazo Pedro Chan
dro en virtud de Lo de Ldo Fr' y marcos y ziges

de 366 ps 22 que por auto y dad de la just.ia
barga en andres roncalla que los ten.a por bienes
juan gordo de la ley y le sustituyo. de los q. que los d
uia a los dichos ~~marc[illegible]~~ jurados y tuuo y m
cos juriges de mesa. para que fuesen tan al cus to y
cobrar de los dichos andres roncalla mercader vezino de la dicha
ciudad en lo principal y costas embargados

Remitese una escritura de ser ver que la se[illegible]
mendes de la cierta de cobro que deuen a juro
cho los bienes de pedro de balcazar para que co
dos quieran los tome el receptor por cuenta de la
logro que mateo mendes su hermano deue a
su fisco y hacienda por deuda y mudeue ante el
dicha pesquisa. Relaza de dicho tribunal

[illegible]

Memoria de los papeles y ausentamiento a Lp Receptor Jeneral Pedro de Rojo de Lecho

Sr. D. Lorenzo dellodio.

Actos Virreina-N. de cag 639 lle 20 d. Jun. secretaria

de enzalacobrana de D. de salazar a se ygo
las diligencias y tiene de lacarte
de Tamuy de jeñado y de minero

No dice cag to cas la deuda

espantado estoi de q̃ no llegue
mis cartas a sus manos de vm.
pues por las dos vltas destos
dos chas quit veo la queja q̃
forma vm. de mi correspondencia
y lo tiene en el alma q̃do
e satisfecho sino tan puntual como
devia por lo menos conforme
da lugar la correspondencia
desta ciudad q̃ por falta della
y del seguro mesido mas bre
ne en la paga. a Joseph. Gu
tz de Tapia q̃ hara la libran
za de vm. di algunos 14 6 ps
q̃ bone para esto avia vm. Reci
vido 144 con q̃ se sustaua
hasta pero pues no le dieron
a vm. mas q̃ esto, de nuevo yo

quatro ſt. delos quales 14 6 p
embie a vm. Dezño del g
dho y vnpliego de carta
de y segun lo q se vee
las de vm. Jullo pean pend
tup.co a vm. m.d de hazer d
en el correo pasado, 22
Junio se partio de aqui el
qui y no emos tenido nu
de ning.a de las q se lleuo. a q
vm. me haga m.d de no culp
mi amist.d q muy no a sido por
de deseos de pagar todo de
segura. muy luego q se lo
que como consta por la carta
pago se queda en mi poder a
q ciudano y del avido q se dho
vm. dho Joseph. de tapia avi
vm. si a recibido esa carta
y si no embiare esta carta d
pa q se vm me haga m.d de en
la del C.al almirante d. Andre
las ynfantas q se escriui la
lada aqui mesmo suplicando
tup.co a vm. le de mis vesa manos
y los quatro ſt. los Alcaras pr.o Cri
de castro. /

414 2

Castro y Reina 17 hen.º 639
Sobrecobranca de lo q
debe D.n Fr.co de Salazar q.do
trae pregones sus hazs

Fr.co osorio del todo Receptor
del St.o off.o de la gr.a q.d.

Mui Justo fuera tener vm.
q.esta deni si viera anido
omiss.on de mi parte en la cobranca
de Fr.co de Salazar a q.no vm. q.d le tengo en la tabla
mojada del mes y q.d le trai
60. en pregones sus haziendas
no ai q.den la pronga y por
esto no aperzibido efecto yo si
proziguiendo y hasta q.d le sur
ta no hallare la mano vesola
de vm. muchas vezes y por lo mesmo
q.d me hale siempre a q.n de
diz muchos q.s y a cassa vm.
y hen.º 17. de 639 a.s

Ser.r de vm. y cas.a

Estevan de Alvarado

Mr. Secretary Walsingham

415 2

En st.ª alacobruña de 9.ª de salaya
e echo muchas diligs y aido tan
mala tafortuna q̃ seruiry ley as
le aido mui mal prendle y la
cruzada le tubo 8 meses dy comul
gado y al cauo por la exempcio
ny de ninguno le absolvio agora
se dexo en la carcel y todas las
diligs constan p.ª mi dy cargo
de todo doi auiso al S.r D. Ant.
ylledare de los q̃ resultare
ento do fauorescan vm y dyscul
pe mi particular q̃ del auisar
yo era buena dta y porq̃ le
ne muchas rendas q̃ valen
30 M.ª de yngo y 200 yuds de se
dula y repartician esto siempre
constara ser asi, el auerse empe
rado desde entonces fue por la mas
desfortunada y mas tan arriesgada
en sus rays espero mandatys de
vm. q̃ obedecer a q̃n g.de dios
muchos a.s. y.ª casa roia y a q̃n
22 de Iulio de

V. S. m. de vm

Cabo

S. P.º Osorio dellodio

en muchas ocasiones e dado satisfa
ción al tribunal de q̃ no soi omiso
ni q̃ mentiendezir esa dueño
de la menor hazienda del pero
pero. yo no puedo hazer mas q̃
tener le preso y tener en prisiones
sus haziendas asi p.ª arrendar
como comprar no sale ponedor
yel estatuto valido con estaleje
cucion en credito q̃ ni tiene ca
rros ni saca metales y asi los
yndios andan perdidos, espera
mos vna alcaua q̃ se ha de tener
este verano y no acaua, y esta
raco el ynposible de auio
por q̃ no aq̃ ni en se le de
fenzole preso y anda por sus ha
ziendas y q̃ es por cas el dicho
ese poder q̃ dara a com.º el tribunal
contra Gonçalo de Auila dize q̃ es

cosa muy segura vm. ve
los autos y lo tratara con el s
dho y mi amo para dela cer
q̃ esa resolucion tiene / y a pie de
vm. por q̃ estoy bien y pre
le fiados, de mi nada me ha
perder el juicio y faltar a
cumplimto de mi oblig.n y de
q̃ tengo de q̃ estos s.res entie
por ministro legal y puntual
q̃ no tengo omision alg.a en
sup.a a vm. me dispculpe y trag
en his fauor los y no por m
q̃ siempre por q̃ veyo
manos /
muchos son los rrecuerdos q
doi al capp.n nieto de mer
do pero soy descuidos o poca
de solicitaciones / son may
desa omision en cosa tan
a prometido veo q̃ no dej
cumplirla pues aun al pre
te lleva el portador q̃ les pe
figura y no a olvidado nad
con a vergelo acordado. lom
q̃ medio fue q̃ les cridi

41 5

S. en el cuidado con q̃ V.m. mira
cosas de esta ciudad q̃ pide obra del
Cano. q̃ do con mucho Rete
acato tado a V.m. alg.a q̃ pida
q̃ Vosotros como propia a
vsarme en y mandarme
pues soi ser.or y capp.n suio
q̃ le de obedecer dedico
a V.m. muchos a.s y a.a alg.a
y Junio 23 de 620 a.s

V. S.r m. de V.m.
su mayor ser.or y capp.n

Alonso Gonçalez
Cordova

Conde de Lerma

+ Jesus Maria +

La Platta

Sean con Vm y den sus anos de amor y la salud que Vuestra deseo Por la que Vm. escribio al Sr Capitan Fl.co Sorio de aquiño nes. Veo la Merd que me ofresce hacer Para el desembarco de los Vasos que Remite a Sr de aqui la Para Referentes efectos. y Como no me acuerdo el Sr Gabriel muñoz monte frio a que me Reconoce deudor. y obligado y Como los Pobres. no Podemos Pagar sino en Libranças Para el cielo me remito a la moneda que Usamos. y Rogar a nuestro Señor de a Vm larga vida. y aumento de estado que Vuestra deseo que de mi parte se le Prueve y suplico. que los Vn mill Pesos de ellos y Van a espana a obras guarfanas. Sermanas de Vnda fuentes

degunen fuí al Cacao y lo demas q
ra comprar cosas. Para este os porta
donde yo soy mayordomo y administ
dor. ayudaran a Realcar la obr
Teniendo vm tanta Parte en el
Pues se conseguira mediante Dios
ayuy dado de sus obligaciones aque
allo deudor. deseruir a vm en lo
aqui me quisiere mandar. Guarde
a vm Plata y nouiembre 1 de 1

alorbenz de Cres monte —
Stan Cabo Lei nº 17 y Federico Ra
de Porto a pe de aguire cuyo albacea
es pe de Garate vecino del pobla
de Gramec merino

Sr. Dn Joaquin Fr.co Pacheco
del Rio.

4to 2

Platt

Los siguientes que remito al Tribunal del Cons.o Supr.mo Ossorio. vera Vm. que ha sido Copia mandada sacar de otro particular de su Archivo. de Vm. Agradecerá mucho mandarme aquien mas gusta Vm. Alava y Llanes. Madrid

B.L.m. de Vm. su Servm.or
Q.
D. Joaquin Pacheco

Pedro Sfaio

Platta

Derechos

1635 Ramón Sfaio Quiroga

421

Los dias para dar execucion a lo mandado se
siguen dias con el Porte de para la sua briada de todo
lo que toca a el tribunal de la Sra. que auditor con
mucha brevedad sello de manera que siendo para bien no
quede mucha gente de sobra ni sino cobrando todo
lo tocante a lo mandado en que bien. Dada en
Sfaio para mayo a este proceso a los tiempos las di-
ligencias en los dichos mes y quando del Asp.
Do Despacho Juez contra los que deven en el
es de Navidad para la Quaresma ay admi-
sion ninguna en mi casa no la cobra con el favor
de dios ==== El mismo dia de mi ca solidad
ciudad apresentar Urbelinos para que llamados
Luis nuñez Ramirez otorgo que cobraba y cobro
Prision y Secreto del Dicho do Luis nuñez Ramirez ser el familiar mas antiguo de la ciudad me
cayo la dolencia y asi fui por bien de apelar con
tres y quatro de mis amigos y bien a ellos fin de
dar bellaquia llamado de Calapija a dar
prender a Urbelinos y secuestrar algunos bienes
como fuesen a quatro mil de ducados que la
debian y dar que les cobrasen por cuenta
y cumplido a los Señores comisarios del
Sto Sfaio Porque que andan a sus cobranzas

Dn Pedro Otorio del Rio. Platta

1º de Marco de 836 Dn. Otorio de Equinoza

422 4

Por la de Vmd fecha de 1 de Enero he leido con
la atencion que Merece cuanto de la Sorte
que no acertaria a dar Dios la conclusa - para Vmd
defunto para acudir a tanto como ay que dezir Vmd
tiene que hacer Cargos de Visitas y administrador este
que se determine el asunto de los pesos y que se le
trate no seria desacertado aprovecharse
Vm de ocasion del ascenso que para el bien de la y tran
quilidad como la que Vm tiene y Gobierno anda
para guiar con mucho descanso = Buelo a Vm
Felicitar muchas veces por Dn Ramon que no se olvi
de de la deuda a favor de la Sociedad de Soleni
dad y remitida la Copleta que debia y el Sr Vea
del Saco y a Dn Vicente Olapidio y el de pago que
Vm ofrece como dize y Examinado y ajus
tado otro de este dicho Carta de pago Numerario
que del debe dirá Vm al Capn Reprobado
pide y que No Necesito a fuerza de Estampar sello
fabricado = En lo que Resta de Noticias
de Vm y del Sr Tribunal Acerdida con
muchas veras a fuerza de Mucha gente no
muchos años Platta y marco 1 de 836

de Vm -

Dn Ramon Otorio
de Equinoza

554

y del Sr Inquisidor Dn Pedro de Ma
bi el aguesta de la plata que me
mitio a Vm Año de 636 que
la de abajo

60000 Recibi de Robas pereira cobrador de ffros de
1124 — cobrador de aniversarios del = arias —
año pasado de 635 —
1195 060 — de los dizmos del año de 636 — del pueblo de ya
062 — de los dizmos del año pasado de 634 —

Cargados a ffolio
en canongias año de 640 —

el dor 1195 ps mr de plata. 60 1195
Vimier. en poder de
Fletam. de 29 mr de 36 = 034 — recibi de Pedro de Ulloa de flete de la mar de plata
de 18 bs. q. pesaron mexia
a ffs 44 de quaderno.
de fletam.to 60 4573 — dor se entregaron en poder de Antonio de Ulloa
en raxon de l. de agosto de 36. trata
de la part.a de 1195 ps aung. difiere

Vuelta firmada de como digo y
firmo pablo cerulo 749 ps
de cargo por el de
descargo por el
a ffs

Pedro de Cuy Dado de cobrar los dros
que Vuestra Excelencia del Tribunal
fue servido hacerme cargo de Vuestra
para otro recibo =

Del Officio del Corio.

Platta Primo Iemo 636 d. Pasqual Pero Ros

Carta de V.m de 2. de Enero. de aquí. En Comissim de los Jenerales en que Mandan se haga diligencia contra los Valencianos. Para Descubrir y Coger los Bienes y Papeles que se deben allar en casa de ese Ministro. y Representa a su Jeneria el Inconveniente que tiene el tomar Libros y Papeles. sobre semejante diligencia. contra Mercaderes y Hombres de negocios. de quien Generalmente tienen cierto conocimiento con dichos Presos y para hacerla contra los que son muy antiguos Vecinos de esta Ciudad. y Sobre. de quien no tiene sumo dolor. en general segun la Razon y Justicia. y sobre que pueda Su Alteza ajustar alguna conveniencia. para que cesen Quejas cada y cada dia contra este Tribunal. y tiene en sus casas tiene gran de Inconveniente. y de dicha Carta. contra acceptada y

Puerto Rico - Plaza y Almacen
de 1736

A la Mag.d del Rey nro Señor
y en sus Reales Cajas
de
D. Pasqual Peroches

S. Pedro orscio = Platta de Vmrca de 636 - Plan. folio de quinas

Leg.da en 18 de Oct.e de 636

aviso de Vem. de 745 y 31 de Deziembre de Janiuer. ano de 635 -

Bienbio Vlco que per diuersas, detantas prisiõ nescesidades hase el Tribunal de la Dong.a a cuya causa abroltado y ter.al Vm tan lleno de ocupaciõ nescesitan Santos ser.tos y deporitos conque me ausilbas Vtara Vm dispensalpado para no responderme a mis cartas que no Vmgo en dejar Rud meolgania y omecho y detorcerca a dar de yo pudiese ayudas en algo y seruir a Vm. como mis deseos lo piden = Clarmada para da en bie al r Inquisidor Dr Lemanges 6745 y 67 de los 66 de los braças per tenecientes a Robas pertenecientes pressos en el Santo officio y los 745 y 67 de los deuiniber

Carta de Lma. de 636. trata de los 745 y 7 - en la dicha 779 y en gaggero

tos a Vm. en mediacion de Jurisdiciones y de los demas cobranças que Vtan amicango boy y faciendo las dichas Iglesias para despachar lo en el armada que biene con el favor de dios = en otras tengo suplicado a Vm. sirua de auermelo de cobrar por mi 350 de el r Dong.o de compuesto de que los cobro como para mi en da en dello q.o de suquibelcura de andamarca y ciaro o sebra dado a Juan de Vrg.a de la Cabe pida Vm. y me los embie en flete de los mejores de la de Cad.z de los buenos cobres y me los embie en Vm. flota en mano del r fran.co de roca para que lleguen en buen rropa a puerto rico y de Vera

Diciembre Lerma Vn dicamar me la
la primera carta que aya y dese salad de
Vm cuya cid ag.mo r.mo chorensi p.la
Jagosto 1 del 636 — Vn Vnaca
guerarimio Sr. Inquisidor Don antonio
cotro del Sr. auediano le dize que ade cabi
Vno go deres allicopita andre alonso ard
Vna cobranca del S.to officio yx que sea
el familiar mas desocupado yo bolta e
a. Valdeoy que vn alcal de ardinario de
ciudad y sirue del S.to y dado orden a mi
del Cullon y fi a Vm le parecine de
del S.r Inquisidor que si su senoria fue
Servido do acudire yo allo y asi sere
con mas boluntad que nadie =

D. Vm mas seruidor

Franco Sorio

Segunca

El S.r auediano y yo el mes.o comissario
Secretario que sia Vm parecine Cristoual de
mucha rroja que Vsa Capo de Vn Comis
dador Secretor del Santo officio pod
yo ayudar a Vm a cobrar de la Cantidad
ponida de la la Vna hacienda co Vn mandam
to que no sirue que Vsa dine de sontado
po dia cobrar Vn 100 Vl de rropa sue
lida que Comersor los Vnos y los negoci
rian 50 Vl de contado — dicha de Lo
precios y cosas liuidad alo mo corta

Memorial fiador a boca de Diego
que le gane el salario de nauios
y otros gastos y lo diamos para la ganan
cia y asiento negociamos y lo dia
Dm si le parece dir pª ver
porque si le ha de dar cuenta de essa
ciudad a deper der una y muchos
fiadores y Pª Vlarcado y Lorenzo
Iorez y Vmgarana y para la que
dio de la Sª arriba alli a dos que
no sirue de mucho gasto de Dm el mismo
lo otro =

S. Pedro Cesario

Platta

Platta 2 sett 637

Ramo sorio de ynos
y mios de platta de
Carta jas y rescatto

a° de 636 — 6U 81 ß 4d
a° de 637 — 5U 291 ß
11U 372 ß 4d

Con juan de Ornosteche de 3 de Bstio me alegre
mucho sauer por vra carta de Vmd salud que cauo mo
Vmd cargo quedo con ella a dios gracias aunque
algo embarazado con la abaliazon que el S.r
Conde de Chinchon hizo de mi Offizio de alferez R.l
el qual el dia de sn Valmar de doze mil y q.tos
corrientes y lo tuvo sue.a en 24U patacones
y 800 almas de la medianata y ai en Vtacuaro
bastio poder a Dn Diego Benedano para que pida
guerra con los terminos de Hazienda y cobranza
Por defuncion jaimi se me ande cer el balor
de los dos tercios del offizio y ai Vmd de
tener paziencia y seruirse de aserme merzed de darme
lo q.e en patacones el s.r Diego Benedano
que es el dio y asimismo la guarda p.a el mismo dia
despachar Vtro negocio jaimismo le dara Vmd
todo de la platta necesaria p.a sacar papeles y rre
caudo q.e yo se la remitire a Vmd con la que

mvdo

cuidado para el Santo Oficio y Vm
dose que como a deudo y amigo me mandara acu
a Vm en la Laguna = con toda la arreg
de la plata que le remitido a Vm el año de
— 636 — y el de 637 — de principio de dho
años sacada de los fidelimentos que remiti
la Villa de Potosi del dho año de mi
comisario del santo Oficio de aquella Villa
Cristo que tengo suplicado del Hermano Pe de
se ofrezca ocasion de mucho lo que Vm
encargado = En la Sabana del dho Don
tonio de Herrera no hallo dinero ninguno
porque el Sr comisario doctor don pedro
pero de me hizo entrega del Sr Inquisidor
Antonio de Cabra en que mando a que se
hiciese la Sabana para avajar el dho =

P. Sta que remiti a Vm el año pasado de 636 — en 25 de
Henero del dho año =

Hta cantidad de Remito. 6U000 ℓ — pertenecientes a Rodrigo Vaz pereyra que le
Año de 636 — Fueron 6U456 ℓ de los aniversarios del año pasado —
6U745 ℓ — Como se 6U25 ℓ — procedidos de los diezmos del año de 634 —
Hicieron las cuentas de 1 de 6U781 ℓ — de los tributos de plata de flete 36 ℓ
Marco de 636 — que resta de cobrar de los principales y lo que Vbiere
ni dexar de allegar a esta ciudad =

781
36
745 —

9. Plata que remitió a Vm esta armada por la de Lanz de 637 — pertiene del 5to ℔ 20878ℓ

Diezmos
Fletam.to de 2 viens. de 637 — 03300ℓ debe dízmos de Lanz de 635
11 bs. Trasp.to a Lanz con dcho. — 01480ℓ — debe aniversario de Lanz de 636 anz.
40 fletamentos
anz.o aorl. Rennig. de 637 — 10998ℓ — pertenecientes a Vm por la que se quedo en
Canongia a.o 640 — 2.978ℓ = del fran.co gutierrez coca

02005ℓ. pertiene de Robos pereyra debor de fran.co Rodriguez arias —

02151ℓ — pertiene de don diego Velazquez de silua que le debia de resto del precio de vn negro

~~50291ℓ~~ a Vm pertenece =

Resumen de la plata q remitio de el Perro a su Rio de la Plata armada

60381ℓ — Principio de Lanz de 636
50291ℓ — principio de Lanz de 637
~~120672ℓ~~ = en q se reciuio esta remesa de

Vtamo a q se dara diligencia pa cobrar y recaudar lo q se debe y q quedo en Rio de la Plata pa q buelua de registro y q se ponga en la Contaduria de Lima pa q se le de libramiento de lo q montare

Lo q se ofrece de q auisar a Vm como deuido en q mande lo q fuere seruicio q se cumpla

Nro Señor guarde a Vm muchos Anos

De Vm deudo y amigo

Fran.co Gomez

Segouia

S. Pedro ossorio de Leborio

10. 428

S.

Platta Octubre 1. de 637 Dan. Gonio de Quinones

Muy S.or Mi amo y mucho señor. Hame dado que mehico en dar los papeles tocante a la causa de Real de oficio a fran.co Duarte de la qual no aun que entiendo no ay especie de efecto sera Por la omision que e tenido en no dar los papeles al S.or Virrey los e dado en la alguacil y si Vm.d no le ha dado los que le di. Je le mi carta no ebo de Vm.d que ay los papeles q.e tengo los e dado antes — Jb. Vuelta de Lorenzana me escriue daria a Vm los menos 300 pesos que auia ganado en la Vra escritura Vm.d sobre y de la causa de aquel mismo Reden los Cadiegos de medrano Los que suplico a Vm.d eche que para do quiera para dilig.as y el despacho del officio del Fiscal Real q.e la platta necesaria q.e fuere menester para presentar papeles y sacar autos y otros instrumentos tocante al officio de alferez Real. que yo le despachare con Lope

los q̃ Vm obligado y jurado los capt
que de enemistad el armada pertenecientes
del S. tribunal de la Sta Inq.ª = El
Arç.diano de Utaçiñada encomienda como Vm
sauce jermicorpadre y temible sonbre de
condicion tanto que me a obligado a esc
mina del tribunal de la Inquisicion
y dar a entender que los quemados, ffami
res del S.to ofiçio no merecian ser
lebo del santo ofiçio de los reos
Inquisidores y asi Vm me agrauia de
ro fiscal de la Sta Inq.ª Pº de Mançanedo
ecçiua a el arçediano trate bien a
familiares de dicha que es atribu
gue tan se personas honradas y nobles
las que se aplican a seruir a la Sta Inq.ª
por el mismo caso, las opresiones Vm mi
rio que no para de xpianos Viejos y
claro que me mando los dias pasados
alcaide alcaide de la carçel ni que pa
guese cierta cantidad de pesos de
dos mercaderes que dicen a deuer dado de fe
a Rodrigo de Borges y el dho a
Lo Enrriquez de ffz detenido en el santo ofi
y fiel almoneda con escritoria de fz joa
familiar y notario del S.to ofiçio y de
a 15 dias que auia de mandó el alm
neda Lepes de Liçeres a pª traer los

H

Ha acauar de sobras mas de 10 q̃ de
uer oy de seer persona porque con la q̃
ra recebia no sabia q̃ hazer q̃ ha
alg.a licencia q̃ me respondio mujer
Jodo diciendome q̃ yo me q̃ria alcan
car la q̃ del S.r Oficio y otra pala
bra de peor sonido q̃ me ocasiono
esto a decir q̃ no tenia mas q̃ el tribunal
paciencia y dexase a luego y q̃ me fuese
al tribunal Para q̃ le rompe
llan los oydos y desenterdes
q̃ no soy sufrido.r q̃ a no ser q̃ a
Dotesa.a comisario del tribunal de
Talaguera Vrbillano sobre
mio l.r Un mensagero de tomar
Vapor de trauesia y suplicar al S.r Ig.o
Hernandez a tome la carta y q̃
le responda a mi carta = Sacabra
ca q̃ estan amicarga q̃ acudire como es
raon a seruir a Vm q̃ de tres mu
chos no q̃ran cargos de Vn año p.a otro q̃
no.r a Vn muchos años p.a todos octubre
1 de 617 = al S.r Ig.o Hernandez
escriuo y doy el parabien de la merced q̃ le
hazen a su = a
de Vm.

Segunda

a diego de medina pido en tasacion mi
Vntanto de Brauedula de juro y Vnfa
uade dar le la ap.ta en renta para
despacho y dos personas jaen
Vn año y cuenta que juro en Vn
que dara per Rag.a y que yo en
Cmto dello y perdonen Vmgs
a deudo y Sr.i meabreuo a d
Vora y da d.o =

Xiatta

Toca A. Ran ffº Arias

Fco Wanes.

Sa de Un dep to de Agodo y — a Comiss on q marcae de
monte Alegre gridio — Reseñó q Viden q yo de Li
Log Rmes Reseñó Porque el Reo ximo de
Logne fran co Rodriguez ariae Vene A los Attendor
Con Las carcelis del Tº dho Lo en Cargue Al Licen
Pedro Ramirez delegnile Capittan fran co Storio
y Gerno ortiz gallo Lor q lee Desxazaron Ilogde
a Tarea q Dando los Poder Del dho Capittan y
Rezetor Reseñó Plattalebrada y otrae Corae de
q al Punto y mie Testim. q Contto la Caridad ma
rriffida La dispus on de Denq y Jun mae q Cne Comis
mo Barque q Sirvio de Armada Hoy proximo pdo
Viatto los Los Comiss os de dae parte Dondeda
Dan Los Leadores suyos Todas Las escripturae
Cedulae y tos Con Comientes Para su Conclusion pro
curando fuese En Tiempo de La Armada = Contan
Do Le dete de lespacho al dho fran co Rodriguez ariae
de Un Tiene Presente — q mientras que Tan Brevi qui
del dho Rezetor en aquella Armada sirviendo tie
ron Todos Los Rales de que acaesan y Lo-
Saliendo di Lixenias Enemadita q Pedro de
Gusteye ffereira ombre q Lenio gusto Lapartepa
sus acredores Poreziclas Cantidades de Tarea
de sesientos y dos mae o menos y Tomando
Acuerdo de que Lo pagasen Porque algunas per
sonas se detardado y q Tiene nro estado q use
Baxara el armada q Tiene q Lo Lania de
Leue Un Redo della Con Lo q yra en ela de

Lagatta Labrada y Logorteges Sartas y abitillo q
Refiere el dho Testmo Remitido. Conto de Dho
Tiuno = y Los Sres Inquisidores del Sto Tribu
nal Obieron Por bien q fuera La Remittion de
Las dhas escrituras y Sacarte Lo prdho y si
Lesiguieron Buenos efectos Pues no auia el de
Cobrar Damien y Leuia de Cobrar y respecto q
rm Trauajo y forcosos Gastos - Co lo qual es cum
re Relazion en Sacarta del Tribunl Que
el Dado Copiosa al Mo y seg Laudado dello de
Capitan Franco osorio al Om a cuyo cargo asta
todo Cumpliendo Con su obligazion sin que en
Las Armadas que de Ensu poder y Comisso sera Co
Lag de bien = de que assi mismo dara Razon Cabal
Justamente q no se nada de su cuidado = Guarde nuestro
Al Om muchos a Platta 1o de Nombre de 1631 a

Este cierro Vm. que en mi poder Jamas a entrado Vn
pesso de el santo offio y assi a de ser de aqui a de Cadiz
porque no ay entrepo der de Sutenente de Vna
Capitan Franco osorio el qual de lo dho dara muy buen
quenta y el Go dra Vm. acudir en mat de cobra
porque como Yo no pp en mi po der nunca a entrado
Plata ninga de el santo offio y mas a raquetrexe
Vn temente de mesa quenta y Razon

B.l.m de Vm. Su mas Servr
D. Pasqual Peroches

Corrio de lo Rio.. Platta 1.– Sett 640 – d. D. Pascual Pero ffs

Qué Lade Dn. que su primera plana acaba = Reyes y Fu
Lio 1 de 640 años. y a la buelta dize Dn. lo escrito en la plana
de esta otra parte es copia de la que escreui a Dn el cesar que
pasado. y pone Dn. la misma fecha siendo ambas fechas de
vn mismo dia y a la buena verdad. no e Recebido Jo la carta
que Dn. dize me escriuio que agora duplica y a nide Cosa mas
no se ofrezca y satisfaciendo a ellas me e Holgado de saber de la
salud de Dn. que Goze por muchos años =

donatiua
de
5 p4 y demas Razon monta
donacion de Garcia de Frias muio
Reclta dea Resforse sobre
Cretado de Buenos Aires

En quanto. dize Dn a escrito sobre vnos 5 p4 R. q pertenecen de Ra
sioneros montoya por donacion de Garcia de Frias se a Respondi
do diferentes Vezes que murio Probe y sin poder pagar a sus acree
dores. de manera que con la primera Vez se pudo dar esta Resulta
por dita perdida y son muchas en las que se a dado este aviso =

donatiua
de
T. de Ferreira y m. Holguin
donacion de Catt.ª Hen.ª no se conoce
ninguno de Resfuerdes

En 9.no otra partida de Dn que Dn dize de vn Diego Ferrera
y Manuel Olgin por donacion de Catalina de Seneros y que
tambien ay comision respectada no e visto tal comision ni
ninguno ministro de los que me an sido Tiene noticia de ella
ni conocen a ninguna de estas tres personas. Tambien se escrito.
esta Razon para que se pudiera y mbiar mg.ª comision que
cas con la Razon de los mismos Recaudos se podria Salbear
algo porque la primera que Dn dize a despachado no sea Visto =

Juego
Tenco de mesina sin R.l
cio y obrisimo mas ade 4 p
Entero de limosna
ado de Capitulo en sus autos
de Buenos

Dize Dn. Vn Lorenzo de mesina anda por estas partes y Tie
ne vna escr.ª de Juego ase escrito muchas Vezes q este era
vn escrib.no de que a mas de quatro o cinco años murio Su
plico se mande que se entere de limosna porque se pudo Con

esta Resulta Por dita perdida=

Juego D. Pablo de Meneses &tt
Vo62 p 6 8
Perdida demas Vo6
Capudo cobrarle con
Domingue Gomez de Lima
asentado 4 capitulos
Por auer

Dicho Sr. en esta Ciudad se tiene noticia esta Don Pablo de Meneses
Perue Vo62 p 6 8 de Juego. y que assi lo auisa el Comiss. de Potosi. est
dita es demas de Veinte años. en cuyo tpo. el Comiss. de Mixque pudo
cobrar. por mano de este Caualler. Vna Vina estimable del dote de su
muger por cuya mte quedaron dos hijas. que a dias se casaron y
despoxaron de ellas y de sus frutos quedando tan sobre que si no le ob
taran aqui. amigos. no tubiera que comer es de los principales. pue
ay en esta tierra que puedo Yo hazer con el sus papeles toda Via se
en mixque Yo e escrito esto diferentes bezes. y quando Sm. lo Trae
la memoria no se da por entendido de lo que acerca lo an respondid
assi Fiscal mte se dize que de Vn mayorazgo Goza este Caualler. en
na. Vcados de Renta y su necesidad. le a hecho. que libre en ell
la satisfacion de algunas deudas suyas y esta corta que tambien se
dize que es engaño y que no ay tal Renta en tal caso que le parez
Sm que puedo hazer=

Vn manuel de Sosa
duen esta en el Cuzco
con trenda de mercader
que cas sera este

Tambien dize Sm. que Manuel de Sosa tiene por alla Vna escrit.a de So
y que toda Via no esta libre y dizen ando por estas partes= aqu
ando Vn Manuel de Sosa Surtado. Germano de Sant.o Surtado de Sos
preso en las Carceles de Corte. assi no es este el que Sm. dize mi Sallano se
era que alguna noticia ay de que ando la por aca. pero la escritura no
allegado a mis manos ni de la ministra desta Ciudad=

Facta testamen
El Capitan Juan
Soto de Quiñones Lea
Remitido diferen
cuentas de lo que a sido
a su Cargo como Recep

Sobre lo U393 p de
mitio el Año de 638 =
319 p Gaeta Sonda
de costas
de plata a Potosi
deposito a rica
de rica al Callao
oy Sierra de Arequa
pierno

Dize Sn. Remite con esta Vna memoria por donde parece se le deuen
319 p de resto. de lo U393 p que se auisa se le abonasse por Cobrados. a las
sonas y sus herederos. que los Obieren de auer y que no se y embiaron mas de Vo
de Potosi. en 13 de Febrero de 638. que yo me sirua de embiar la Razon de
toda la p.te que a Remitido desde el Año. de 34 y para que se fetos y de q
ta q= estraño mucho. que auiendo Yo escrito a Sm. que Yo noticio la mas
plata ni rn.a del S.or Y que se las corriera Por mano del Receptor que
tenido y tiene y a dado Fianças tas q. contoda la puntualidad. q se pued
Deseara y reconocim.to de que Sm. no tiene las suyas ajustadas. a sido
manera que sea obligado Sm. a que se despida de seruir a los S.res del S.o
en el cargo de Receptor deseando el hazerlo en todas demas Cuydado. y
caso en mandarse mucho. de acudir a tan S.to exercisio. Pero deseando
no tener embaraços con Sm= Juzgo y dixera considerar que en el fin
de 13 de Febrero de 638. q.ta que Sm. expresa es de lo U393 p y con cobra
efetibo dalla que no son mas de lo Vo 74 p y que faltan 319 p de lo de

yo nise me an de pidir. ni a Rezitor tanpoco pue no pudo llevar esta
plata en sus omores en quatro estaziones que tiene antes de llegar a manos del
La primera de aguia apotosi. seg.da de allia otra tercera de arica de calla
quarta de Cordoba nao a manos del Sm. con diferentes escritos y fletamentos
quedaran causa ala merma del oro de sor. 8 1/2 de aguia que sayo para q. tengas pidor
a nosotros los quales a buena razon se deuen flatear en los yntteresados. no e
querido mostrar a del Sm. el tan.co Parecer o de quexones. Alferez de esta
Ziudad. Castillar y Rezitor Por la quexa que Sm. muestra de que no le escriue
q. que si Retiro por que esto a sido por causa de tardanza en la ocasion del chasque que a
sado. sangrado y purgado q. con su Filo mayor. lleno de Virgulas q. de Broci de
Riesgo de manera que luego que se alibio. me consulto a del Sm. y me mostro
la Respuesta afligiendose de que tras tantas q.tas como a dado se le pidan otras cosa
que no me espanto que lo tenga. o torentado. o Rezelo de q. no se tienen por buenas
la que a ymbiado. enbia la agora de 230 y tantos pesos que esto lo que a
corrido por su mano con Relacion de ano dia. y interesado y assi. podra
Sm. azular lo que pretende.

Pastrana

Y en q.to al Rec.do de lo que tiene con Pastrana conforme al fletam.to de que dize Sm
que si fuere necesario. para 20 Cartas de pago. y que entretanto. sirua
la suya de Rezivo. no sonetas cosas quiere la Razon como antes se a dicho a
Sm. a que Cartas de pago rueglan la falta de ynstrum.to Juar en tigio. como
fuera una fee de la Canselacion del Registro. con que el Rezitor Tubiera
Recaudo. que a mi no me ymporta lo Uno ni lo otro. que no entro ni salgo en
esto con que se a satisfecho. muy en particular a lo que contiene la del Sm
como me lo manda sago yo lo mismo en qualquier cosa que se ofresca en
seruisio del Sm. a quien n.S. Guarde muchos anos. Plata q. se tiene
bre de 1640 anos.

Sirua sse Vm. de no escriuir mas en Razon de las partidas pues
ay nuebos Recaudos a nuebas Razones por q. no me mo
aora me escriue melo a escrito muchas Veces y lo que en Ra
con deco brancas Vbieze de nuebo mande vm. es cribir al
Receptor ques por cuya quenta corre y no por la mia y a mi ad
uertir me lo que debo hacer como como si que lo haze de muy buena
gana, pues saque sto y las cobranzas del S.ssp.o corren por quenta
del capitan assiento como Receptor y para que es Remitir me a
mi quentas y que las dej de aqueso en que no entro ni salgo

ni tengo libro ni Razon para podella dar porque no
es distinto del de el Receptor como Vm. sabe y enlog
Vm. dice q sirua la carta que assi me escribe Vm.
Recibo para el capitan ossorio no se como pueda ser
la carta Vmo amigo no alle y pudo Vm. con la facultad
q escribio la carta embiarle el Recivo abtorizado
y legal, y supuesto q Vm. tiene tanta dificultad en
biar cartas de pago del q Recivo actual mente en Rea
como le parece a Vm. muy facil cossa q cada dia en
biee Receptores nuebas quentas y Razon de todo y
estas se guardasen estaua bien pero luego se bolue
Vm. con sus grandes ocupaciones y embia por otras
que a sido causa de que el capitan ossorio sea ya enfa
y este con mucho sentimto hasta auerse despedido del
offo de Receptor y yo le he Rogado que no lo haga en
esta ocasion porq es hombre muy Rico y de sauer el
Recivo mal pp muy cuidadoso y fiel como tengo dicho
y todos deseamos ser mui breue mtos atransanto tribunales
y yo a vm. aguarde. Dios mediante con los aciertos
mientos q le deseo de la Plata y Sept. 1. del 640 a

B. l. m de Vm. su menor capp

D. Pasqual Peroches

no sello dho

433

Plata 4 dedic.e de 640 De Don Pasqual Perochez

Vna Recibi de Vm. de 2. de octubre muy breue en que
me manda le de quenta muy por menor de lo que se ofrece Ha
ciendo en cada partida. Dize mi S.or que yo no tengo mas q.e
que dar de la q.ta dada y de la Recepcion ossorio Reuerendo
S.or Ygual es muy puntual y aun de estos cobranços
que yo ni cobre nada mientra nada en mi poder como lo
he dicho y escriuo a Vm. muchas Veces: si en esta ocasion no
escriuiere a Vm. Vss.d capitan ossorio no me espante
Desta malo en la cama y tambien se cayo anoche con
Vna niña de 15. años Hija de don Sus de la cayssa es muy principal
aparecido de figura El casamiento porq tuue el honor capitan
fran.co ossorio poco menos de sesenta años. S.or N.ro S. a Vm. mu
chos y dichosos para su Seruicio amen de la Plata y deu
embre 4. de 1640 años

B. L. M. de Vm. su menor capp
Pasqual Perochez

Con la que Vm.d. me escribio de primero de setiembre reci
bi vn auto/o edito del tribunal para q se lo pu
blicar en esta yglesia para recoxer algunos cie
nes que pertenezen a personas que estan dete
nidas en el tribunal y que do advertido para
que se publique en el primer dia festibo que aya
concurso de gente. y de lo que ubiere abisare del
tribunal=

En lo que toca a las cobranzas que Vm.d, refie
re en la suya tengo escrixto en los q.os q.e he pa
sados y dado quenta del estado que tienen
y tambien la a dado a Vm.d. el capitan fran.co
osorio rezetor del santo/oficio que es por cu
ya mano corren los cobranzas del tribunal
y a sino tengo mas que desir a Vm.d. sino que
me tiene siempre muy a su servicio cuya vida
Dios guarde y prospere muchos años como plata
y no libre. de 1640 años=

B. L. M. de Vm. su Capellan

D. Pasqual Peroches

Para el Marqués de S. Andrés la espe-
dido ynpresa de salud y el V. entor-
nado ynpresa de Dn que para ver el nombre
mano de Dn que para no saver el nombre
propio no los ynsiguió ya saber dios
gracias y mi Lo Fran.co escapo de una
enfermedad grave de viruelas y tuvo
el Mo Arzobispo y aun de la fuerte
dio el y pluraman a Dn mi mano
muchos meses con la de recaudar
hermano de Dn = bien fuy yo abo
cado detenidamente como esquiça te
ner y dar las Reserantes tribunal que
ner Dr a de la cobranza de el cauda
cato que sobre Debates y gleria ne da
melbes y dos cuentas la de Ciga
ciar real y Numerado de el plata

Pa Trana

cobrada Fran.co ms de pasar a que
dar en la plata de fuera a gestio
que era nata de que se hacen p
hacer llegado el plico de la
tura era que no se libro para dar
dar el dato a que se atribuye a ber
sido a gestio de los corre obra real

Jo allanse congregados Dn Diego de
bendr Dn Alcaldes de la Sta dia
dio notho gabueras mucas pregueas
judiciara mag Stade = pide se Dn
la dicho quarrentado el escrivano
de dicho año de 75 — y no pudo ha
biendo Dn Vmanamiento pa
que yo escribano de dicho año
de 76 y de dicho año fui cabrado
y tengo habido a Dn Laguerta
de que hago fiel testimonio a dicho
parecido el Sr Inquisidor do
Antonio de Castro Cabrera y dicho
a Dn para que haber lo de
Dn Antonio de Cabrera en mi
Dn Diego mi padre y dicho a mi
y acaua respondido pedir ria mu
Santa gracia rup
tenga por querido = Asimismo
Inquisidores que se pod
de Pedro Mondoñedo que se pod
berle de oy en adelante no haga
Dn Angel mismo a Jaime Lag
de dicho dia de Pedro Mondoñedo hay
poner de Vrael a fabricar en
dado y dor mandado
para mas mal de dicho pedido

que estado mui barueca del al
moneda y no rompe dicho bando
gmo. r.o Dn gloria y fibre. os de 641

Franco Ortiz
Segovia

y sitiare Dn Lucas mela de la biar
mela cerca tra a contra fes nado rrecon
do de seguro q. se le remitio al Dn
cora doria. y no cobro Dn mas
pagados y hagan

del sol — yerde sol —

A los Inquisidores Del consejo
decabro Remito. 1625 sobre
ocasion para mano del Capp Franco Rz
de Pastrana, del secretos quisiera V Ms
en el mas Jengue nocuerta pisco cuy
dado Juntamente cada año y mi cuy dado
nos es otro sino Procurar acudir a
Hecho Cargo a Dn Josio Alarcon bivera y mes Ygara mucho V
la de Canongia de bisa mas Lucimiento y nos pudiesen
Chupuisaca en la Dio Porquelas dichas nros rentas muy alca
do de 643. de 1125 y siempre en Ruegos y oficios en
Dispuesto venido de Dios Juicio de cobran - quedo con solas
y Fecha le fletam Dios guarde y con mill Deseos de que
Dn Gpcl de Villaroel y con dafuro V
muchos años plata y marcos y de Dios
de Dn Jesu Franco Alarcon
Deguimon

Pedimento

Cofer

Su carta de Vmd. de 1er de diciembre
medio el Señor Comissario desta Cruz.
y por mano embia Vmd una memoria de
los apuntamientos de las cobranças
que ay que hacer en esta Cad. que no pierda
el punto nuestra diligencia en hacer las de ti
gencias con los deudores. y esta armada de
Dios estando se embiara a Vmd. Vnos
antes Marquesmenos Cobrador. de el Can
nicato y otros sujetos que en la ayuda para
de el Señor Comiss. arcediano desta
santa yglesia me animo a hacer execu
ciones y prisiones a los que deuan que
aunque no se granjean amigos nouya
con rada Mas de esto en este santo
tribunal Esta plata que dijo la Nauara
Juana Lopez de el Camino de Mapi
lan. pongo y depositara y embiara Vmd
recibo para nuestra Jf. y de la de la ar
pitada=y la memoria que Vmd

Remitió a Señor Comiss. para que
Lauea. como Vmd. medice en su carta
Vere de gracia para auer sido Comissionado q
sa Stan que enbiar Vn Segencia que se deu
acer Señor Comiss. Acudo con tan
Vo Luntad a todo esto como se llenara alg
enta y Lo por y mitar en alg o a Vmerce
auro no aya sta enmada. Y asse. ofrecer
Vmd. desto a quien su yo rco Mi man de.
Nras casas de Sufenucio Cayanda
Sta y febro 1 de Mil Vand
de Vm. Franotterio
Segurin

Mi Señor el Licenciado Alonso
de Quesada y Salazar del Consejo
de su Majestad y su Oidor en la Real
Audiencia de la Ciudad de los Reyes
en los Reynos del Perú, Visitador
General de la Provincia de Quito
y Presidente de la Real Audiencia
de ella por su Majestad &c.

Don Fray Pedro de Oviedo y Zuñiga
Obispo de Quito del Consejo de su
Majestad &c. Digo que por quanto
por parte de la Religion de Nuestro
Padre Santo Domingo de esta Provincia
se me ha pedido y suplicado mande
se le den los Títulos de Predicadores
Generales que tienen los Religiosos
de la Provincia de San Francisco
de esta Ciudad, y por quanto yo
he visto los Títulos que tienen los
Religiosos de la dicha Provincia de
San Francisco, y he hallado que
en ellos no se contiene mas que
el poder predicar en todas las
Iglesias de esta Diocesis, sin
limitacion de tiempo, y que
para mayor abundamiento
de la dicha Religion de Santo
Domingo se les debe dar el
dicho Título, por tanto
Yo el dicho Señor Licenciado
Don Alonso de Quesada y Salazar
y Yo el dicho Don Fray Pedro
de Oviedo y Zuñiga Obispo de
Quito, por la presente damos
Licencia y facultad a los Religiosos
de la dicha Religion de Santo
Domingo de esta Provincia de
Quito para que puedan predicar
y predique en todas las Iglesias
de esta Diocesis, sin limitacion
de tiempo, y que puedan
usar y usen de todos los
Privilegios, Gracias, Indulgencias
y Exenciones que tienen los
Religiosos de la dicha Provincia
de San Francisco de esta Ciudad
de Quito, y que gozen de
todas las demas cosas que
gozan los dichos Religiosos
de la dicha Provincia de
San Francisco, y que para
ello se les debe dar el dicho
Título, y mandamos que
se les dé el dicho Título
en la forma que se pide
y suplica, y que se les
guarde y cumpla todo lo
que en él se contiene, y
que se les dé el dicho
Título en la forma que
se pide y suplica, y que
se les guarde y cumpla
todo lo que en él se
contiene, y que se les
dé el dicho Título en
la forma que se pide
y suplica, y que se les
guarde y cumpla todo lo
que en él se contiene,
y

S. R. G. P. Osmo de Dios, Cantoma — P. Ybarra

441

Todas fueron dadas de Dmd en respondido latis, fasiendo alo que me manda en ellas y esta tiare lo mismo y digo que por aora no sabe mos quien es luis melendez ni tampoco biera la memo ria que dio Felipe dias al margen buelbe no por ene de Conque se escusa el testimonio que podia grabiar el Rº que in dado mucho/ en esta mesma razon = Al Rº de ley bo en esde el que debor hacha prov de lo ndelupe de arega = no sabe mos quien es Joseph de uribe, Nimario Antonio de la Cruz = Juan mun? castellanos estaras y en esa Ciudad — no se sabe quien es Jorge Nro dri guez = en razon de fran Gonsales de Fonseca me remitio a la memoria que ba con esta = y lo propio debor de mas que bini eron con el en ella

a don fran? palomares pague por mandado de los señores, los mil ciento y dos pesos de que

P. Jorge tengo re Caudo = los 1100 q que debe a Dmd Jusanetes dellanos se cobraran aunque mas los qui era trampear, el malisimo hombre — confeso Felipe gonsales deber a P. Jorge 309 p 2 y esta tampobre que me fue forsoso re gibir libranta de 150 q en Al de esto tampobre como el de quechido es Criturop es de P. Jorge biene, y del acuerdo hizo Otra P. de los dos para el mes mo plazo mediante la benta de un mal a posento que yo le avia embargado por mayor cantidad que debe a P. Jorge = flores pago = mur lopez de astu riaga con fiesa deber los 1100 q

pasqual nuñez = no se lo reje
doña gnes mario en el bocaje
sebastian portillo = mario en
trujillo donde bibe su muger
andres de morillas = esta en ellugar
con biendo —
don Antº Cebrado = pasa en
paño =
lugar de castillo son tres no se
sabe del,
fuera mario —

Apº Jorje pero que lo ha pagado = Jtem ha de
la fuente baja a recoxidas por pro curador de
aº donde dara razon debe 4U y tanto
que debe de fierro apº Jorje de que tengo obra
a Vmd = Jtem de figuero confiesa deber a dho
Jorje por fuante geno Jtem debe 1U 900 de que
es Critura a plazos = no sabemos quien sea Jua
demolina =

d Antonio debe nabides pago los 14 contenidos
en la comisn que me ynbio Vmd es echo a que
y dela Otra toca nte a quento com Jorje no
queri do tratar hasta que llegue ha Vmd a dver
esta razon que ynbie con Jgnes descubra
que sera en esta corte en todo el mes que biene
y si despues de bicho resultare culpa contra
el exelutare puntual mte lo spera que asi le
pusiere y adbierta Vmd que no debe dar mucho
credito apº Jorje por la mala fama que aqui ay
trae el en razon de tratos y cierto a beriguado
tenia pesar para nre sibir estas com. seis o siete
onzas demas y las del entrego ajustadas con
gran trato de piñas que tubo con los mineros
y cierto los engaño en mucha la cantidad de plata
gasi se prueda contra el en esta corte con gran
molestidad y por ha Vmd sebera que en esta
moneda que bibo aqui el comisn de la Cruta
de fue bienes se bienden con casi 12 6 de ruan
a 1 y dhos Jorje lo pone a 2 y en fin memorial
y el papel que se remonta 4 y reserva
real a 6 2 maro y todo asi conque se
gaña en todas la mitad por medio =

d huelgo me mio aya parecido bien el testimo
relation que ynbie de todo ha Vmd y
prometo parezera mejor los papeles originales
y cierto Vbiera benido en todo si no me Vbiera
bab ido de Jn debergara que era la de compuntu
lidad y diligencia de ciendo como en las Cru

Luis Lopez Rue 40$ Escritura de Ruego y ruego
a Laguna — para Barmeda R41 que
dan en Cimarrón inbiada 40—$

Luis Melendez marques Rue 300$ en- 300
gueltos y 1213 a fl 119 Al Libro — 1213

Mono Negra que vna escritura de
2689$ y Cartas de Mas ganancias que
tocan a Simon Castro y escritura
R4 Rabil R84 @ 4 Simon negra 2689$

Joseph Nuñez Rue 500$ que
se Entregaron Nuna escritura que
ma Simon Castro y Simon de Fonseca
No Bastante abenidos a fl°
Francisco Campo Verde —— — 1500$

Marco antonio Guantanamo Carpintero
Rue 480$ en Enriquez Barrero que Comydon
en primero Noviembre R 40 — 480$

Sn Juan Castellanos Rue la Cabal
R689 Equitativo ante Agapito Ca-
bonaron ante fl° Fernando de Vega — 300$

Jorge Rodriguez Rue 300$ a Manuel
Marques montesinos Recados de
Comision y Abril R 39 — 300$

Sn Manuel Marques parece tiene par
te Minas que parecen sus autos
Despedido se Barienden Vbenden este
señalo saber Lo que Sepuede saber — U

Franco gonsalez de Fonseca Rue 300$ para
Enrriquez y el Dicho Rueda ante gomez Cacosta 300$

A dicho tercero brigeno siendo como testigos este dho y
dicho carta de pago ante mi el dho escrivano de notario y en
virtud de mi mandado que abajo hizo la diligencia
gia para su cobranza y escrivio dha carta de pago
por dorden de dho abajo hecho a dho brigeno y esta
fecha pocho original de abajo quedandole a dho
Francisco Balaguer de fee en testimonio della

Juan Bdeguer de la Calle
Nro dello

de declaracion de lo que
fuese contenido en
el memorio por mi
Juan Bdeguer de la Calle
Nro

destos ss y pues ene sto estan ser bido este Tribunal
V md por bien que bea a su offi cio fuera justo se le
on rase con la con firmation de dha bara con
que se alentaria mas y lo mes mo hasemos todos
bien del premio = por que ser bir V md la carta
que escri bo a estos señores y por ella y ba V md ad
bera del modo que tratan en estas tierra que a
no tener un poquito de abalor se V bieran perdido
los SUBOOO y de Jorje = todo lo ponderé V md
deno benir el remedio que conbi no a bra de
poner estos señores persona en mi lugar que pue
dee con los Justizias destos ss que tanto abo
recen a los ministros de la y rn = de todo me
parece dar q a V md por si ofrecimare mandar
siempre muchas cosas de ser y a que deseo
ser muy puntual y dios a V md muchos años co
mo deseo Cay Roma genero 22 de 1641 a s

d l s M

R.do Rosario dellorio

Carlloma 13 desepb.e de640 — Sr.o mendes —

En Lacassi mi ballo en Repu de Carlloma
y asiento de minas de A. que Pregunto dello.s
Dr Don Joan de Sanita Cruz com.ri de R.
S.o Off.o Vine asi aprocurar xuogo algunas
gentes todo lo quaqui deuen a Sfran.co Ro
Gonsalo de Valcacar de Menidos enesses
Rr.os procesos Porlomucho que temo
Asumir alls Tribunal ganesmo
Anno y quicas alls D.or Joan
Demerito de Catiuara tan mala gdrosa
que a ariscianos que saquiten y mas
Como estas y quapenas a gente Por
que salton y Rios y Rose saquatro
ques saquatro Nos traspedros

Sr.s com.ss meamisso como Vm aciaca
Cipto quescan tana Substando de
quintas de Sucaryo dello quassi
Neupt.e desse S.o Off.o y quessapo de
Substancia que tiro Perda apo
Rri trabajos ocupacon gdretem
mian tana Pagar y an dinero

Carlloma

S. Pedro de Alcala

Canillona — 20 de abril de 637. Pl. Saenz de Mangca

f. 445

Del Cabildo de Malaga con Real Ord. en que avisa
hazer y responder lo a ella, dize q. tiene por
bien cumplir lo que sabe de q. Vm. tenga salud
y le guarde N. Señor como Vm. y deseo ocuparme en
sus servicios. y en q. a hecho branca de
Alcalde Luis Lopez difunto. q. sus herederos
deben al santo oficio. pienso q. hablara. no ha
hecho ninguna diligencia en fuga branca por
el que pudiera haver acudido a este. que el D.
Ramo Bautista Manes. familiar de este santo. oficio
por mi orden y mi parecer. pudo hacer lo
para lo qual estando tan enfermo que en esta ca
sa no ha salido ni hecho diligencia ninguna
demas de las ocupaciones de su oficio, no le da
ran lugar a q. salga de esta casa. A la branca
por ser fuera de esta ciudad dize. 18. Leguas dista
y no me ha dado persona razon cierta, de
la labrada. y no. por las ocupaciones de la
casa, tampoco podra salir hasta que la
siguiente, a tener orden de nombrar Comisario de
este oficio el dia de oy no hay por q. Lorenzo Bri
ceño q. reside en el valle de [illegible] se fue a Madrid a tratar

En el Obispado de Jaen y Junta de este
Lado de Sª Gerarquia de Noallomes remedio que
Embiar Somes en hamplio a San Co y Bco Alcalde de
La Santa hermandad de Estasiento persona muy
activa. genopinion de todos muy bienato de
de Castilla Lauiesay tan amigo de Lasde Sª Ginzre
Serbar a Sde procuratiempre acudir a sus obg
gaciones muy encomendam. y asi Digo y fiele
mente y ynviar Comiss. p este efecto podra benir en mi
y tiempo configuro obg para Las diligencias tan
tadas. y en caso y hallara bienes suficientes p obra
cion obg y para Compartimiento y dado. Alo demas
sobre dicho a de Spender acudir a otras de este tribunal
y por las obligaciones y me honor Sare Compartir en
Las citado Laiomi. en berdad y conciencia y segun
do Sombras no tanio obg a cerca La persona que
y le pareciere este asiento. que en Cuio de lo en papel
y fee ha de Sn Baptista de quadalajara, en
ocho de Mayo de mill y Cinco Sos de Sabrio de 1639 os

Dn Diego de Mazca

Canllona 21 de feb.o de 636. años

446

6.

Al.o Lorenco Vrizeno Arevalo

adre de vm. Dios Nuestro es Loado. Tanbien por ella la salud. que vm. goza. la q.al celebro mucho. Como puede entender de lo que vm. me escriue. Nro Señor me quiere dar a mi vna muger, como no puede ser. La diligencia q. vm. hizo en auer huydo desa ciudad. adonde deseaua vm. a ser la que muy sola y triste y afligida a si estubiera aqui —

en quanto a. la escritura en tra.o q.e me dexo Lagual tengo en mi poder de que y deuda a Rodrigo nuñez Pereyra mr.d. y siento y quarenta pesos con mas lo. pesos. que con fiela auia de pressa dos cosignados tengo en cargados para cobrar a fin de agosto que me sea escritura en Brachos. los dos pagare dentro de vn mes. en el fuerte de dicho —

3639
454.)

y en lo que vm. me dize de todo muy sho. mio. yo me detengo dos meses. para executar. aunque cosgue mucho. en trauesia. no tache mi dio que no fuera menos. en Lan Tomas a ya si lo puede vm. de fin enero ni Cuaresma. pues creemy p.dio lo an hecho. mucho se me an dado.

Las declaraciones q. que aqui ire sujetas las despacho conforme. creo no son de consideracion pa que vuelvo amy dolor que en declarar mas de lo que esta escripto. escripto aui en lo de Cauiedes a 5 de mayo con 26. años

Hechos a Ruego de todos

Rest. de dicho de pedro nuñez y aunque de esto

con mj Pasio de dezra llamado. Hay mo[rena]
vi no orden. ni hay pudi con dezir pr ystas
flaca. que era perder todo y antes me para
que le fr mandé le hpusiesen bendas en
me am de vm. para q[ue] yo anda allo y
mj hato y este dicho.

En vna cp[ar]ta vltima me dize vm. q[ue]
mj ta[n] cansy atrasada. no tengo en
mj poder vna q[ue] m[e] pareçia q[ue] e[s]
mj nada cortesana. la tengo rezelosa
yada con todo mj dado.
en[tre] v. capitulos. en[tre] p[ar]a
vm. mucho de nado. y stygare[mos]
xe me am[ist]ad vm. de su salud. con
que con vimj ene. al seruicio de vm.
y de aquel se. santo tribunal y los
seruicios de ase de aquestos muchos
que a todos anudine con mj dado y dili[gen]
cia. nu[est]r. s. a vm. g[uar]de. como pude
cantelo ma 21 de Febrero 1636 años

de vm. capp[ellan].

Lorenzo Ruiz
Rendon

anllona 23 deagosto de 640 — Pº deybarra

44)

D. Luis de Sosada

Bien. Consideradas y sus ponderaciones de Vm. seran muchas y muy grandes y Conellas. no sabra atender. aque. Vm. muy puntual en S. semes Mandados. de esse S. Tribunal. en que Vm. me pone culpa. y si mis. Cartas. no sean dotto por ellas Vera Vm. lo que dijo, en ellas. de todo aviso. y D. Luis de Sosada estaba seguro, y quando vino a este ass.to no trayo commiss.to de Mg.d que se fuese de aquella. Ciudad. sin cobrar lo que debiene de los D. Luis de los Cient.os y debia Pº Saez de Mangotesso. de las Caxas. de dicho ass.to en mio desse S. Tribunal con el Alferez Alonso sotelo dueño de Regua que bino este año la plata de su Mag.d de este ass.to de que tengo Aviso por cartas de ellos de 7 de Mayo del Rio y esta en este ass.to no ay sombre q se llame geronimo

Remitio Loo y Vera S. sar

Jaz. en Cochos Anolina

Llamase Cebrian gutierrez y Vago Vos en rangl. 20 16

gutierrez por quien el pleito de Vegia. no ay quien lo contra parte, ni Vm. me lea nombre lo ni enuncie. Nunmissión=

Sin poco á llegado a mi poder. La commission contra los Vecinos de Santa Lome de silba y Ant.o Lopez. procurad.or de el Pregu.o en los autos. de oficio de Gaspar fernandez. cotiño=

La Commission contra los Vecinos y Seculares de

(4)

Anotado Susan[o]

Luis Lopez de Funcho Executte en. Conformidad y tenor
de Seguridad Lo q[ue] D. que deuia dese S. Sa
buena Cobranza de q[ue]branta[mien]to. Despues Lo q[ue]
Jurada Su Bagilla de Cana enquien Semana
Las Lamas de Mitades de Jun[i]o de 1630 Lo q[ue] Luis Lopez
Jurada para q[ue] Viene de 1631. y esso S.
Me Escrivieron. agradeciendome La diligencia
En Cabo Sic=

El Cabo q[ue] de Suso Se refiere del Cargo q[ue] Con
no Rui. Las Cartas. que En el Alm. me Escriuio de
Auiso En el Pass[o]=

A 8. de Sep[tiembre] de Año Pass[o] Rui Cabello
Corregidor Con dos S. me Sorrtaron y En Cabo
de Limado mas de Plata y dos: Troop de Arma de Oro=
Coxi. a Sus Sanchez de Manos. Su deudor de Mil
y Sesenta enmedios gruesos q[ue] Cesaron q[ue] de d[ic]ho Lomas
q[ue] deue q[ue] Con Efecto q[ue] se obligasse por los
q[ue] la Alm. diue a ese S. Cabildo. q[ue] para q[ue]
Para la Arma de q[ue] Viene q[ue] Sirio Lo obligaba Concurr
Juan Soto Suirrera dicho oro q[ue] poseo a la Seguridad de
q[ue] q[ue] Troo Cas[tellan]os de la Arma q[ue] Viene En los pa
de Mi Cargo=

Q[ue] para Ante la Alm. q[ue] Sombrem
Dayn. no de Vn Sombrero en mi Vida, Q[ue] me Sarte de decirle
Muchos Oprobios. q[ue] no se daua por Entendido de Cena de
Los Vendados. que no Viene Vn Juan q[ue] Comer.. de que me
q[ue] Forma do En Cabo Ass[o]=

En 8 de Mayo de Mil Seis[cien]tos y Sesenta y Vn[o] Con Vara de Alcalde
de la Ciud[a]d por S. Cap[itan] Juan Carrillo de Sotelo para
Con Alcaldia y de sus Preheminencias y Granjerias

Esta San en sobrescrito y sin escrs. m. causa que sus las
Manos pesa damente con m. not.o Sr. baptista de Legua da-
Lexara tratando los Sanmos. de Vallabra y de los
Sean dom.a de ponderados de su Superyuencia de que dicho
Sr. fam.a y Cuydo a estos Sres que Sando me de Vtca grauis
San por mis S.s Cose, Vm. me la Saya para amistad
y se pondesar a su S.d Estamado y de muy de Veras
se cargue de los Malua dos y assi sea a Bem.do y en
Lugar de Temer el Castigo. que podra: a guardar por
tan graue de dicho amenazo. a otro Sr. dado. y aquie.
nombrado por mi ayudante en dicha a S.d de cobrancas
en dicha de Sacar diendole. muy Soberuio Sr
de y not.o Sr. Sado de Comissa. Sera yo con
a Mansare para los, Mui Vm. y de uno de para y
los Min.os de la Sta Jng.a Sr. la Sumd en parte
onde con ellos se procede de la Suerte, m. como audiencia
con Valor y buio a. cobrar lo y se deue acre.d
Tribunal, = Vm. con dacerm.to de lo y con de la Cuenta de
procure el Rem.o y buen dispuesto que se Tan. Comun.te se da lo
y por y se agua do en el primer barco y se mandato
de Vm. no me alargo en el y se fume de lo sucesso de
Dios a Vm. muchos an.os como desseo y Dome
Bue.os Agosto de 1640

Muy suyo de Vm

Don Gar.a

Sado Ser.or y se le encarga se porte como deben onde se hallare y proceder no acabo hando de ello.

D. Sfran.co dello dho

Cayoma 22 Dejeb.e de 1 D.o de Ybarra 9

Dese de Cayllo ma escreui a Vm. y digunta de todo
lo que me la pide cerca de ditas. y otras Vezes
lo e echo y ora Digo lomesmo y digo en primer
lugar. que á siete de 1e. Sirio Vn año. que empeze á
exercer offi.o de Commis.o y en este tiempo sólo e
cobrado Cien p.os que deue á este S. Tribunal. D.
Saez y Manga Tesorero de Cayl.o ma, los quales tiene
ya de dhos Vm. como me lo dize Vm. en esta Carta
y no son los q.e deuen Juan sanchez Vellanos. que
de ellos. me Sirio escriptura para esta armada obli-
gandose a pagarlos á este S. Tribunal y assi en
su nombre. y Sirio Caballo allí no se asegurara an
Cternamente. por q.e esta muy pobre. y para que la
Viese fue necesario tratarlo mal. p.r de Enella la
obligacion y dixo á Vm. de dhos todos q.e Me Cumplan
en la prim.a ocasion = prosigue

Del Cliper de la Vera de que fue Tesorero de Cayll.o ma
á que el Alcalde Juanuco Con dho offi.o de Contador
mucho tiempo, don de sepodra. Saber la deuda =
D. Luis de Cossa de Estrella Antequera =
No se sabe en q.e de esta Provincia, quien sea Gene-
rissimo gubernador = ni tampoco Antonio Lopez

M.o Gaspar fernandez. Sotilo =

CN Muchas cartas. tengo avisado como asegura
Asiento de Condorma. Los 40 que deuia
Lopez. Los quales se enuiaran esta armada y
se 641. =

A Hacienda de D.o Jorge Enrio Racon aesto
CN Rechasque aque me remito =

La. Bienes de Gon.o de Valaccar. tiene su cargo el
Comis.o de Mayos con Su.o Ruiz de S.ta Cruz, menos
= quatrocientos pesos y setenta marcos. de q.e Catalabra
4 cargs que cobre por Bienes Suyos por Comision q.e tiene
Effos S.es me enuiarán el Rechasque Pass.o deque q
auisso CN Rel =

Mea Illma no ay tal effecto de dicha ni quien me
Jesus Racon del =

Mantilla Vn Geronimo de Camargo. que anmuchos años
ay Vuelto passo por este pueblo Echo Barchilon y dis.o
Vno amigos que aqui Sallo se Iba à Mexico. no se
Cossa de I. Supp.o a Vm. tenga memoria. de lo que a
que es Motetha. Sacado Cada chasque en Vna memoria
y supuesto que de los. doy quenta y Razon a este S.tio
Dome a Vm. dilas. cartas y Sallara toda satisfa
A lo que se me ofrece. de Dios a Vm. muchos años
Effo Corona.l 22 de Sep.re de 1640

B.s
Seruy. de Vm

D. Diego de Vargas

S. P. S. Juan de Ulloa

Zozaque

450 10.

22 de Octubre de 40 — D. Diego Barradas —

D. En Vtra. mesada pasada no he escrito a V. A. cosa alg.ª
siempre le he satisfecho con puntualidad. Agora
no hago mi oficio como debo pues dilato tanto
la Carta a que me remito, y a las q.e
Despacho hago = Suplico a V. A. se sirva
de ellas con la misma = También he
Visto M.l Ver las Cartas que escriuio a los q.e
satisfagan de lo q.e mandan cerca de
Obras y de ellas sabra lo que he
escrito = Suplico a V. A. se sirva de mandar
Embiar, para q.e se lleuen los Navios que
Vienen de Nueua España de Artillería
de Bronce, municiones y Pertrechos
de Guerra = De Dios g.e a V. A. muchos años como
deseo y he menester. Mexico 22 de Octubre de 640

Siervo de V. A.

D. Diego Barradas

S. Pedro y San dello dho

Nº 451

Copia que — P. de y bara — 11 de 7 639

Reales los Recaudos q los hera boluer los q cobraren de
y de hico de Vn Ingenio de metaleo
y los Recaudos q Geronimo Camargo q amargo Franco y de hico
Barcelon

Vna. Carta de Vm. de 8 de agosto de Rua. a dese
q sobre sus fauores. como es justo. q deseo corresponder
a ellos. muy de veras. y siento. la mala correspondencia
que a tenido con Vm. Sr. Sancho y de llanos. q
Sta. con el Gouernador de cayloma en Santiago collagua
mas alla de cayloma. 12. Leguas. q segun q
Juan de Sta. en de Ss. cayloma. Entro la la semana
Viene a 8 semanas apretadamente. me embio los
roop — Vm. Lo entrego en esta Ciudad, aun que
dudo mucho. Vmrd. por No tener ygo la escriptura
que a Vm. Sico dellos, mi poder para q sanie la les
Legual. se Necesaria mi Mantenedor. con mucha
q que en aquel asiento q oy Sta. sino Leguas
mas alla de L. Casas. a q scriua Vm. en breues
q basque. por Mano de algun. Sr. Corregidor y
q tenga en aquella Ciudad. con Sacudirme
de mas. Papeles. q cesion. de poder. q
prometo a Vm. Sauer la diligencia de Salsue
q Sucesos. La cobranca q Entrego 20 q
de 8 seruicios de Vm. Semana. Sanea su gusto
q contarle. con mucho mio =
Rua Los Recaudos. con los. Herederos y Sue
de Luis. Lopez. q luego pusse por obra la cobran
de los. 40 — q se dilato acusse. Tribunal
q Juzgado de las. Personas. q Acusaron a su cargo

Esta Cedula se escribio en Mexico a [illegible] de
Diziembre de 638 años de que se asegura el hon
de 628 años a este Santo Tribunal
Cedula de Su Mag.d para Vm. Sancs en virtud de Cedula
de Su Mag.d de 638. Contra los Bienes de Geronimo de
Camargo. Estan en poder dem.o Antecessor y aun q.e
nan Nos Jueces. Y dem.o juntamente por Sauer mue
bienes. que fallio d.o Geronimo de Camargo de q.
Roma. q no Sauer dexado alli, ningunos Bienes. y
sea Vezino de Barcelllon y passo para este Reyno. q.e
cinco años a pidiendo limosna al Santo Oficio de
Copacauana y dixo en este Reyno passara a Vmds a
Mexico. y dho a Vm. muchos años como desseo
Copia de Mexico 1632

Alcance

Original

Cedula de Su Mag.d para Vm. Sancs en virtud de Cedula

Cayl de Curiboco

Cayloma ~ Cno Pozo barabelas

dho dicho se le tenga q̃ a de entregar a la
q̃ de su cargo q̃ me hizo de las partidas
q̃ digo hubiere de alcançe q̃ se
le hizieren de mas cargo de 1500 q̃ no
se hallare entrado en R.l sino en
una escriptura contra Baltasar
Perez escriv.no R.l q̃ pasó ante
Leonis Ximenez de Arana
vezino desta villa q̃ se le da por cargo de q̃ se le contra
el thesorero. como parece por la
escriptura q̃ exhibe q̃ pide se le mande
q̃ buelva el original q̃ exhibe
q̃ queda en poder de q̃ se le da
testimonio q̃ pide en q̃ pide
Carmona y Sep.e 13 de 1640

no se le da cargo

Crausado

de Vm. [illegible]

Dos. Cartas de Nm. Rui enbie hecharg
que passo por aquí á Caylloma a lo de le dgno
que le Satisfaui. perg No ay tipo para Executar
Lo que enellas me Manda. Sarelo en el que tiene
g auisare de todo, en esta. digo mi g que por la
Memoria g alle Vra Sabra Las Cata que se
Remitio. Con Luis Lopez de Ecsabuau g me
Remitto. g a la Relacion g Autes de esta
tengo echa a los Diez. de Diziembre
Scripa. Sue de Riquelme = Ant.o de Monaui de
Zoçaya Nos. topel. g de los deuiere
a S.e Jorge de Negron en el Libro g Papeles
que Sabra en Recado g a Su.gomez decisco bar
a Rogue Dos. Venasse á esse S.o Tribunal =
Sue Sanchez de Llanos. de Quesada Sanes dass.
Muchas. Ca Sarni dades y Trauesos. en el Camino
Sino al Valle de Arequas. Llego aeste Pue.blo g assi
Sa Sue Dios mi Alma que me Cautso Salama
Sin embargo Le di dos mill gritos y Lo Trae
muy mal, que de Viendes diez o, doze botijas
de Vino g enuiarme su proceder do g Seraui
de Sop.e g en Llegando al Cuzco El Re
al Menagele g sino lo Cumplio assi

Persona Contra el.o. La scrip.a ales D.
de S.ta Cruz para q le execute y prenda es
Lomas. q Esta parte sea podido Sa
q Crea Vm. que no me descuydo por Tallem
Dema que paque este Vellacon
muchos anos. como deseo. Copa q
Abril de 1641

Alonso de Reyba estuuo en cayLloma y passo a
en Dos Tuentes por allá. me le Enuiara
Sr de Nogara q
Con la a Enuiado

Con mucha Carta. de hoy a Vm. Como sabe en esta
no ha Gin.o Sr. con Hay de la fuente q dara Razon
de los quatro mill. Pesos de
Reno q se deue a S.r Jorge de Demi Loen
q se S.r q no me auisa Vm. si acaeche
La diligencia

En el pueblo de Coporaque de los prov.as de los Collanos del
Piru en siete dias del mes de septiembre de mil y seis dien
tos y treynta y nueve años ante mi juan bap.ta de guadala
jara notario publico de la S.ta y minas de la nueva y del
santo ofitio ene.l, parecio el lizenciado pedro de ybara
belasco cura propietario de este dho pueblo y en confor
midad del titulo y nombramiento de Comisario del
santo ofitio de la ynquisicion de este reyno por los
muy Illustres señores ynquisidores apostolicos de
la ziudad de los reyes = dixo que a sido y es
el tal titulo de Comiss.o en el hecho y juro poniendo
la mano en el pecho y mi ber.to jurar dho de que usara
bien y fielmente el tal ofitio de Comisario guardando
secreto y fidelidad como buen y fiel ministro de
dios le ayude y por el contrario le lo demande y a la ver=
sion del dho juramento dixo si juro y amen. y lo firma
mo de que yo el pres.te notario doy fee = pedro de ybara
belasco = ante mi juan bap.ta de guadalajara n.o del S.to of.o
= Concuerda con su original del qual se sacaron estos
dhos testimonios que entregue al lizenciado pedro de ybara
belasco a quien lo pidio en entregar y para ello
dadero conocido y contenido y en fee dello lo firma
me en el pueblo de Coporaque en nueve de sept.e de mil
y seis cientos y treynta y nueve años estando presen
tes por testigos don garcia de belverde juan fer
nandez y caballero y Christoval de la parra presentes

Ante mi
Juan B.ta de guadalajara
n.o del S.to of.o

456

Por Mano de D.n Saenz de Mangoa Secret.o de Cayllo-
ma. Rui a.o dese el Titulo de Comissario, con
que se Sirue honrrarme V.S. Sin atender a mis pocos
Meritos, y gran Suficiencia, de que me hallo tan Reconoci-
do, quanto deseoso de Merecer sus fauores empleandome
todo en Seruic.o de V.S. y de ese Santo Tribunal, cuyo
Fiel Ministro prometo. ser Exercitando su mandato
como se Ofrece por el efecto, y En conformidad del
se me manda por dho Titulo, Sice ante Su.o Bap.a
de guadalaxara, Notario, que fue dem.o Antecesor en
el asiento de Cayllomas y de Loc.s mio) el Juram.to de
Fidelidad, cuyo testimonio Va. Conesta =

Y. del Mismo Exam.n Vno. Recaudo. Contra Los
Seruidores y Peones de Luis Lopez, y Luego Enmie
con ellos. y Comission. que di a Su Bastim.to. de gua-
dalaxara, y a Su.o Fernandez. Caballero Vezino del
asiento. de Condoroma, Persona fiel y practica de aque-
lla tierra, para q.e Emmargasen. Los q.e Enel se Hallasen
de quienes, y demas anexos, Emmargaron En Ingenio
y Lama de Metales, que en el Sauio y Montan.s
mas. de Los. 4D. q.e que sean de. Cobrar. y. Conforme del
Cuydado del dho Su.o Fernandez. Caballero Juntam.te
efecto, el que pondra En esta parte y Diligencias
de Remitir Luego el dinero con Arrie
y Guio dello dio me dige En Una. Carta q.e

por Septiembre pasados de 638, se Sembraron al
Cayllloma Nros Secandos. Contralos Vienes de Ge
de Camargo de 10 q, que a de Saver el se
Mounal, de que No e Saurado, y aunque Vien
no seran de ningun Momento, por. Saver
que falta de Cayllloma de Sn Geronimo de. Cama
y no Saver depado allí ninguno Vienes,
Saura gnado 6, Cinco años que paso por este
Echos. Barcelllos, a Sn Cayetano de Co
y dixo. que de buelta, pasara a Vnirse a Sen
Mexico, donde se pondra Saver del viaje
Corte, por si gueda en ella. Dios a V.S.
Lo gran dica y Se Sup. Ca Cpona y Echos.
22 de Sep 163

Capellan de V.S.

Rda en los Reyes 1 de Agosto 1636

Muy Ill.re S.r

Ouro 453

Ouro

Mel han entregado R.s carta de Andres Perez de Calbo Regidor desta Ciud. del Cuzco con orden de prender a Gran.co Rodriguez Arias Vezindo diligencias vine a entender en auia vasado de Chuq.a saca hacia el Cuzco.

Al embarco de D.n de Vera con diante se allo luego que recebi la de V.S. por que demas de auer mels mandado V.a m.d me constaua auia guerra muy grue y asi creo que se hizo muy buena obra

A esta Villa vino nueba de la prision de Diego Sanchez Chaparro con todos sus bienes y asi mediante el auto que se publico en ella de este S.to Tribunal para que manifestasen los bienes de los presos del S.to Off.o hizo manifestacion x.pual de esta mercaderia de treze mill y trezientos y tantos p.s, que monto vna memoria de ropa del dho Alonso Sanchez Chaparro que por quenta suya vendio a dos mercaderes desta Villa, Fr.co Hernandez del Valle, y Gran.co de Morales Carmiento portugues la mitad a vno y la mitad a vno la paga de cada vno a dos plazos el primero se cumplio por este San.to pasado y el tercero Fr.co Hernandez del Valle pagara los dhos x.pual de esta que con todo auer recebido por Diego Enriquez en el para los de Lima mandare, assimesmo notifique a Gran.co

Dra. Ortiz.

Archeuecelle y J

Remose a Pedro Bon de Zuazo Rebolledo Alcalde ordinario desta Ciudad y en ausencia del Capitan Don Diego de Esquivel y Nauia Corregidor desta Ciudad de los Reyes en primero de Julio de mil seiscientos treinta y seis años

del Valto que no acuda a ninguna gen.ª con el trasl
lo que debe sino fuere con expresso mandato de V
para la otra cantidad llame a Fran.º de Morale
sazmiento y Recçui del juramento para que declar
la cantidad que auia recuido de la dha memo
Juego auer recquido costa alguna de la dha men
gon.ª de Al.º Sanchez cha paino porquanto el no te
obligado al susd.ho sino a xpoual de Hita s
Logual dho testigo y probo xpoual de Hita con nu
testigos contestes mercaderes de la calle y com
Sanmrados y que se hallaron presentes al cont
y entrego de la dha ropa que monto seis mill se
y çcenta rd. todo lo se hizo con citaçion de fran
de Morales sin perjuiçio de la via executiba co
termino Valante en el qual no probo costa en cont
de la verdad antes bien maliçiosa mte. auiend
mandado por auto que no ocultase ninguna
nes hasta la determinaçion de esta causa
auerdado q.da a V.S. los dhos sacando
no se y ocultando a gran prissa tenien
fratado con vn hombre de hazer fuga y
pagar costa de lo que debia de que quedo
guiendo ynformaçion de esta pieza En la ca
publica porque se dexo executar por el primer
que no quiso pagar y yo quedo prosiguiendo
causa de oficio de acatar en todas las causas
el santo off.º Todo lo sea a bien dado hira
por no auer tenido a quien nombrar que
guea y ayuda a myno de los interesados, y
procurado todo lo posible la justificaçion de
causa V.S. vera lo que se debe hazer mediant
la relaçion de hazo. que los autos no hago di
remitir en esta ocasion por no estar en estos
En otras ocasiones escriuio a V.S. me en
poder del Recetor de penas de Camara pa

Sacar cienpˢ. de la Caxa de don Thorcs
de Mendoza que por no auer auido orden
aqui no lo e hecho.

Los Juramentos del Vᵈᵒ Ygnatio Juan
Baptista de Porras y del fiel executor Ju
lian Garcia de Oropessa remito con esta
para Vᵐᵉ. Ss. los reuea y mandeo lo q
sea de hazer guarde mᵘᵉ. a Vᵐᵉ. con los a
cuerdos que merece. Yᵍᵒ. de este
Horuro y de Agosto 9 de 636.

Augustin Suarez
de Silua

Rdo en los Reyes 20 de Abril

1636

Muy Ille. Sr.

Rosario 459

Resp.da en 1.o de Mayo de este año

En el Barque de Antonio de Aguero a V.S. dexe dicho que tenia Jacobranza de treze mill y trecientos p.s. que debian en esta Villa a Alonso Sanchez Cabarro y asimesmo auia cometido y Executado y pedido a Fran.co Morales Sarmiento mercador portugues que debe seis mill y seiscientos y ochenta p.s. La mitad de plazo cumplido por San Juan pasado y no e podido cobrar cossa del antes bien y ha ocultando bienes con animo de yrse desde lugar y asi me parecio prenderle y depositar los en vn mercador hasta auerlo dado q.ta a V.S. para que me mande lo que deb.o hazer en adelante y hasta entonces no me e resuelto a vender cossa ni alborotar le acabo el Dor Bartholome de Cervantes y vn religioso de S. Augustin llamado Fr. Luis Pinelo an hecho todo lo posible hasta llegar a hazerme amenazas con V.S. sera muy posible le hagan con algunas relaciones siniestras que acaloandado entender assi yo e dexado acerca en esta caussa como en todo lo demas o nese offrezco desde Santo Dom.go 1.o de S.bre a V.S. con los augmentos q merezco Rosario y de Set.e de 1636

Augustin Perez de Vivero

Da Valladolid

1636

Numo 463

Vbas que Pasado. escreui? A 25. dando quenta de
Vn Pagaro, que corpacion Conocida y braco poderoso
que de V.S. tiene El corrid. Agustin Suarez de Silua.
Vsando de mas rigor que Misericordia, Por Vna
Informacion sumaria que hizo Christoual de Sora.
Mercader. diziendo que por quanto Por mandado de V.
ese Sancto tribunal. Stan apresso Alonso sanchez
Bapano Mercader. Vez.o de esa ciudad. Cuya persona
Cogen. Remitio a esta Villa, a El dho Christoual de Sora
Vna Mem.a de Ropa de salte. treze mill g.s Pocos mas
o menos. Para que fuera Vendiese. Haziendo El Elogio
que El dho Alonso sanchez Bapano Ledo. Sagual mem.a
Vendio, Con dha. Carg.a de Ropa Suya. a San Hernan
Gomez del Valle. El qual. se obligo llana mente. A Alonso sanchez
Bapano. ya El dho Christoual. de Sora en sum.a como
Paxese Por Vna escrip.a pub.a que otorgo. ante el
Sp Christoual de Sita, Vendidome Vna quenta de
Veynte y Cinco mill g.s de Ropa. Pocos mas o menos. y sun-
tamente. ajustando Las quentas. que conmigo tenia
Por escripturas. Abiadas. Hezimos trato. a Vendome
al contado de todas ellas. En catorze mill y seiscientos y
quedandose Por ser. Mas aneginas dos y cuptro g.s
y Seteta Reales. de Veynte y tres mill pesos poco mas o
menos. en sus manos y Vigor, Por dezir tenian mi poder

?

ençerlo hemprestar. y nuestra merçed. Para la carga de la
çienos q̃. que traxo Pedro de V.S. y Pedro Alcançe de
Sea sulte. a las Veynte y Cinco mill q̃. Con Rodrigue Vermu
Medio, Me hizo obligar Por diez y seis mill y tanto. q̃
Sant Joan pasado y armada adelante Por mia
Eldo Consulado de Cria al Orizado Sido Elrato q̃
aunque los plazos. de Trascanpo. fueron para S. Joan
Sesenta y Veynte y seis. y armada de sesenta y Veyn
y siete, Los catorze. mill y seis çientos de la canse. q̃
tu Vimos Por todas quentas. Se Nos avia de pagar El arri
de seis cientos y Veynte. y Cinco Para lo qual les Ped
mill Pesos algunos. y Por El trato y mala cobrança
Juro Mesa sinça Pedimos Mayor agravio y mal
retrayme Alos dichos. Dan de Syzimos Nuestro hato
tando Nuestra mente quentas. y me alcanso en cuy
mill q̃. Poco mas Menos. y Por efectuar breve Le
Para Stacanidad Diez y seis mill q̃. de los quales acabo
quinze mill dellos. Doze de Sanlucar. a dos de Julio
mill y quinientos de Sesenta Catro. Porque a dos de este
Sanselo Lasesçipo. y quatro cientos de San Juan
y de Jues dicho Sto. Me hizo de Pera. Por los cato
mill q̃. que restan. a Sant Joan Venidero de Sesenta
y Veynte y siete. y quatro mill Pesos Pa navidad de
cinco mill q̃. obligandose a Stsancam. dicho. a quel
reynos Mercader. Nuestro Por cuenta mill a Plazo
armada. y Mismos Portada Sacant. Con cinco
Pesos que tiene de dote. y de Jues de aver pasado
Meses. de tiempo, de la compra que yo le hize en Lagu
nunca Conoci Mas avezado que a Sanlucar
a quien Me obligue Mana merced. y Reconoser a Sapa
Mandamos que esta hazienda que Medana Cra suya
que Solo fuera fuerça fuerça que por los seis mill
Pesos que Me pide Me Syrva obligar Pedro
se obligo Sanco Hernandez del balle, Portada Sacant.

Alonso Sanchez Zapatero. Y Pues en las esperas era
fenezia que por el ruego que corria, me avian Sido
obligado Por la dha su Persona y tanto q̃. aldho Alonso
Sanchez Zapatero. Porque El dho corria El ruego. de la
dhas. y Pues no lo Hizo. Pida lo ante todo. Vera V.S.
La mal licia que por defin. el Suplicante Pone ese Santo.
tribunal. El dho Alonso Sanchez Zapatero. y tener
mano y armistad. muy estrecha. con el dho Comiss.
y Igual. Riego Depacion que Con migo tienen y por
Vn auto que por Mandado de V.S. Se Publico en esta
Villa, que El que supiera de dho. depuesto. en ese santo
Oficio Los manifestase So grandes penas. y confesa
do de dho Comiss. en Tribunal de dha Viendo que era
buena ocasion. Para denunciar Diziendo que al dho
que era verdad. que avia Vendido a Juan Hernandez
del Basto. Los trezemill y tantos R̃s. y Se avia obligado
Por ellos. al dho Alonso Sanchez Zapatero. Con lo y nfor
macion que dio Con el Pliego de cozidas. que Suraron
Diziendo que el Tribunal de dha Media dado la
mitad de la mem.ª Poniendo assi El Comiss. Sin
mas Recado que por la dha y nformacion Sumaria
me embargo Poniendo En mi Propio Poder y a
Sin Prueba Cosa alguna. y Luego Me dixo pagase
Seis mill y trezientos y tantos R̃s. que el Juan Cumpli,
dos de la escrip.ª a Moderna. de los diez y seis mill y qui
nientos, que el Tribunal de dha presento Contra mi. Dz
que en ella. en traban. Los seis mill y tantos de Alonso
Sanchez Zapatero Sobre que Se recaspa dha y se al. El dho
Comiss. Hizo dho embargo. y Pidiendo por Otra
Pet.on, y ese mi descargo Me llamo a Juicio y declare
de Oficio Sin Prejuicio Mio como Juramento Sierto Verdad.
que yo decia Los dhos seis mill y tantos R̃s al dho. Alonso
Sanchez Zapatero. a Quien mando me Por la y nformacion
y Substancia de dha. Por el Santo Tribunal de dha Contra mi
Juez Ebrato. Como aqui refiero a V.S. Diziendo que yo
no conocia a Alonso Sanchez Zapatero Sino a el Sr dho

de Sua agmon Señora Para acudellos. Y pasar
Morplaços delas Horas. que Meviene de las Do
ze Nodeuia Faltaser. Cumplidos Corplaços
a Cathedral de Sta. Y Porquiero de Zaragueperone
a Alonso Sanchez Zapatero. Lacaue. que El Do comi
pedia. acadaynstante. Me Hagia Burar. ante El
Crusifixo Pues en Las preguntas. que me hizo Juez
-tes y tres Vezes. Sin afentar Nada que El preme
mento. de Juez de aquame tomado Y me de Clara
Vezio Alcalde galatienda. de Cathedral de Sta
Jendo Los autos Le dixio Lo creiro el queto de Juan
Pero yo a asegurare Ouesha Daz. Pues tengo Nada
de ces Seruos Para ello. que quando Me quiten El
Importa poco. Pues presto Permutar. Con el de Zaya
Jeneal y procesion Sacey Lo que quisiere Pues Noten
Juez quitar a Presa Mercaya a Marcano. y
mentes y Sin atender a Mesa. y mi Seruicio dia q
ense Santo Tribunal se da Laquien Latiene N
mando Prender. a Marcos de Manoba. y del Su
Preso fue El Persona. Confes muchos Cembo
me Amedia Noche. todo lo que auia en Mi casa
Sacama. que del Bues Laquico de lembargo Dando
el cardato que V.S. el Para deuer. Y queriendome El Alcal
Ja Honra. a mi y a mis Hijos temiendome y q
Subdiendo Que Alcalsel. a Prenar Dome sin q y m
Orden. ni mgura. Sino que por a quel mio Pagua Ju
Moreno. A Pedr para Ante el V.S. Respondio N
Ningana Causa Razon Porque Nocia fugusto. Y re
Cusandole Por sus apaisonado Persea Marecia
Hazienda y que sea compañase Pues sin orden del
queria Conceria Lacausa. No quiso Darse Pres
Sado Ni acompañarse Con nadie Diziendo que se
Juez Anua. Muy Lexos. Y que Viendome apre
Pagaria Por redimir Mi agravio y no le Ha Y Jau
Dios que para Comer Morenzo y yo Mis Hijos Y

Merçene toda mi haz.da embargada. Jauiendo
cano. muy sobrada. Por mostrar. mas suyr
dignaçion Conmigo Memando Sure Las deudas que
tengo. Por asegurar lo que meçe en de Cristoual de
Vera y Por Sazerme. mas Merchd. Pues me obli
gado a Sazer lo Cierto. de acre Cedores. Porque Con mi
Pro.r Meçe imposible Pagar a los demas a cre
dores a sus plazos Porque las deudas que Medeuen
Sin mi asistençia es y imPosible. Cobrar las. Jauien
do Presentado Petiçion diziendo que no embarganse
que yo Nodeuia Nada. en los Dies de Jenero Pdo.
Cidi al dho Christoual de Vera Pues presento también
de la pelhero Ropa. que El mesmo oy tiene debaxo
embargase esa cantidad. Dixo que no quiria Sino q.
Pagase. con fiando me a su Dengança todo lo que a
guerdo, Pues ante desto Me pregunto. quien eran
quienes eran. Mugares. q. donde auia Nasçido
Seruido de Sirena Orden de D.s. para ello. que lo
Diria. Dixo que no que no, q. al fin Le dixe que yo me
Llamaua Fran.co de Morais Sarmiento Hijo
legitimo, de Pedro teyxeyra de Morais. y de Jsabel
de Morais Sarmiento. Jurisdiçion. Nasçido en la ciudad
de Bergança Reyno de Portugal teyxeyra. Sin Silla de
amaral. y de Jsabel. de Morais Vezinos de la Villa
de Saues. Todo esto Sago Saua a D.s. Para que
entienda los agrauios que Jeme Sazen Porque diziendo
yo Soy bien Nasçido Pretendo Ase Sano tribunal
Como es Justo. Porque Mis Antepassados Consumido
Seruido Muchos años. Meresçendo, Cinco o.
quatro Años. que Seruan Siguiendo tenemos mucho
que cubrir Dandome a entender Sera Justo
para D.s. lo que Significo y Mesta ocasion y Por
que auiendole Pedido Remitiese los autos. a que
Remito declaracion que Ante El Juez dho tengo Hecha,

y por las escrip.as de suso. que cierro Presento
Dixe que pagare y pague todo lo que pido y Deyo
mi mujer amparo Cortador. Dixe que niego
la Hazienda Porque ya de Alonso sanchez Sapa
ata Confiscada. y Sentencia de ese Santo Tribu
Dixe q Remito que Dl dor. Haziendo Abtas y
y otras que convengan que Pasado. al Uso de D.
Dando q prenda acuerdo y Pena de Rebelde
V.S. aguarde Dios felices años Florez. ga
y setiembre de 1636.

Criado de V.S. Ran demoza

Para V.S. se saca fagade la verdad. de este cargo
la escrip.a de Culpas. que me hizo Christoual de Bri
rio escribano y la escrip.a de todo la cargo
Lo pagueymbio Alonso sanchez Sapatero que
pro fran.co Hernandez de Abasto. No me alcanque
dan. Diziendo que a cerrido todos los años en
Sar que pasado. a V.S. Sobre el Verdad. que en la
Culpas de Alonso sanchez Sapatero a Vra Vrd
Verdad dello. Por carta de Christoual de Brica q
escripto al dho Sapatero. Dandole quenta. aguarde
Dio Subazienda, y Trayn formacion que se hizo con
mi fue Sin citacion mia. y despues. de auer to
Vna Trayn formacion Porno citar a parte del Comun
y no tener fuerza tornarm. a hazer otra Sin citacion
todo Conynforme. de derecho me. y tambien de
Remito los autos. Sin no ofrecerme Nada pa
alegar de mi Culpa. Suppco al V.S. Vea Mocedes
de misericordia aguarde Nro. Como pide y
Cassel. de Zorita. y de setiembre 1636.

Criado de V.S. Ran demoza

Sepan quantos esta carta vieren como yo
Françisco de Morales parmiento
mercader y doña Ana Gutierrez
mi muger legitimos conjuntos
y de presente vecinos de esta villa de Sant Felipe de esta
provincia de Nuevo Mexico con licencia
y consentimiento que para lo de yuso
escrito pedimos y demandamos al dicho mi marido
y yo la dicha doña Ana Gutierrez otorgamos y
conocemos que hacemos y otorgamos esta escritura y
todas las cosas en ella contenidas y cada una de ellas
en la forma que en ella irán declaradas
y otrosi decimos que por quanto nos
los dichos marido y muger juntamente
y mancomunadamente y cada uno de nos de por si
y por el todo insolidum renunciando como
expresamente renunciamos las leyes de duobus reis debendi
y la autentica hoc ita de fide
jussoribus y el beneficio

[illegible]

C

Della diuision y remedio
Della aecursion del pleito de la
Del Doctor Adriano y todas
Las demas de ss. fueros y dere
chos que della en mi favor y
los que della obligan dema
Comun como en ella se
Contiene
Otrosy amos en ella a XX
Della dha man comunidad
Dezimos y nos obligamos de
Dezir y pagar realmente y con
Efecto a XX todas deudas
Mercaderes en ella en esta
Presente. o en qualquier
Parte en qualquier manera a
Forcemil so pena del quatro
Del a dicho en ella cada uno
Que no se pueda demandar
Del remedio de la custumbre
Del mayorazgo de
Que yo el dho Francisco de
Madariaga

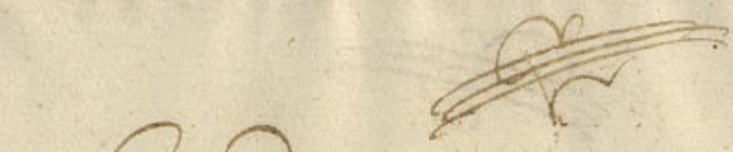
Diego

del Viaalcho Dtoual
de hita. Daeaeuall
metenial Deuetad
antellcone ydandetaucila
desressenteeeuilban
algunos demi uienes estauan
sscreetador Daraenquenta
delaequaeedbaeeuistura
Leteng o cedrdae. agunal
ca Ntrdalle. de Dessor
cuemelden agunal
Dersonae Daeeuistura
Otrgada. gdbodriaantellere
sentieeeuieano gapuetada
Lapuenta. detodolo eueedbrá
ar Daellae comodeotral
euentae. eueemostenidoen
treosdor noleuestonieuedo
alldermaedleos dbos catrae
mùeDessor deetaefisDtua
euexo yladbaminuge
nos obligamos a Dagarle
alos Dlacos geneaforma euera
declarado eueds Cuandoeldbo

M

En Dos de Abril de mil y quinientos y
cuarenta y dos años ante mi Escribano
de Provincia y testigos parecieron
presentes de una parte Juan Gonçalez
Vecino de esta Villa de Medina del Campo
y de la otra Juan Rodriguez Vecino de
esta dicha Villa y dijeron que por
quanto entre ellos ha avido y tenido
ciertos pleitos y diferencias sobre
razon de ciertas cuentas que entre
ellos avia y para quitar y apartar
todos los dichos pleitos y diferencias
y todo lo que sobre razon de ello
pueden pedir y demandar el uno al
otro y el otro al uno por razon de
lo susodicho y de cada cosa y parte
de ello por la presente dan y otorgan
todo su poder cumplido bastante segun
que de derecho mas puede y debe valer
a Juan Rodriguez Vecino de esta dicha
Villa de Medina del Campo que
presente esta para que en nombre
de Juan Gonçalez su parte y como
su Procurador que es de la parte
del dicho Juan Gonçalez y en virtud
de esta carta de poder que de suso
se hace mencion y de la sustitucion
que en el dicho Juan Gonçalez hizo
en favor del dicho Juan Rodriguez
que de suso se hace mencion y de
la sustitucion que en el dicho Juan
Rodriguez hizo en favor de Juan
Gonçalez que de suso se hace mencion
y de la sustitucion que en el dicho
Juan Gonçalez hizo en favor del
dicho Juan Rodriguez que de suso se
hace mencion y de la sustitucion que
en el dicho Juan Rodriguez hizo en
favor del dicho Juan Gonçalez que
de suso se hace mencion y de la
sustitucion que en el dicho Juan
Gonçalez hizo en favor del dicho
Juan Rodriguez que de suso se hace
mencion y de la sustitucion que en
el dicho Juan Rodriguez hizo en favor
del dicho Juan Gonçalez que de suso
se hace mencion y de la sustitucion
que en el dicho Juan Gonçalez hizo
en favor del dicho Juan Rodriguez
que de suso se hace mencion y de
la sustitucion que en el dicho Juan
Rodriguez hizo en favor del dicho
Juan Gonçalez que de suso se hace
mencion y de la sustitucion que en
el dicho Juan Gonçalez hizo en favor
del dicho Juan Rodriguez que de suso
se hace mencion y de la sustitucion
que en el dicho Juan Rodriguez hizo
en favor del dicho Juan Gonçalez
que de suso se hace mencion y de
la

Alcalde ordinario por la parte de
Abajo. Pagaremos ambos mancomunadamente
Isabel Muñoz mujer de Diego
de la Barranca comunidad de
Alcalá. Otro sí declara que
Diego de la Barranca debe
un vestido de sayal
cuatro mil reales de los
Dados a cuenta de
San Juan de junio de este año
cuatro mil y ciento y
treinta y siete. = Otros
cinco mil reales de la dote
Dada. Para cuenta de la
Renta. Para cuenta de
Lugo siguiente de este año
de mil y ciento y treinta
y siete = Los cinco mil restantes. Cum Limi
nuto ato para la dicha cantidad
Para cuenta de esta San Juan
de junio de este año lugo siguiente. de mil y ciento
treinta y ocho. Una taza
de oro. Otra en esta villa
ante su juez y juridicion



Denotra parte en el
cumplido los placos de
seno[s] pidan y demanden
los [pe]sos de cada uno
de nuestros vienes de cada uno
de nos fueren allados
en cinco testimonios rescon ollanam
sin pleito alguno con ellas
costas y gastos della cobran
de cada placo en sus bienes
mora y rogado nos sino
rogadelho a Bto nadelhis
mediante la obligacion en ello
la dha dotiada anagutiene
hago puntamente con ellho
mimando en dando osse
la dha escriptura en fuerca
de ser segundho y para ser
ello acreedor della en dicha
alos placos dho en dando le con
venga tiene en dolla
derecho le exequiere
alotorgo para en contrario
para en cuyo testimonio
en dicho nos obligados
obligamos ambos a dos mando en cuy

Nuestra Señora y bien
nacer y nuestros sucesores por
herederos y poder a la
justicia y juez de Suma y
de cuarto y Partes cumplan
el fuero de la ciudad
y nuestros sometemos y re
nunciamos el nuestro y la
fit com[un] y privilegio
omnium judicum y los demas
derechos de señorío y demas
nación de nuestra tierra y favor
con la general renunciación
de ley que habla en razón
de la justicia o cualquiera
de ellos en forma de cláusula
en. arus y sayam y juramento
como no fuera dado contra cada
uno de nos. Y sentencia di
finitiva de juez competente
consentida y no apelada y
pasada en autoridad
de cosa juzgada. En fin de
fecho algunos consentimos
y firmamos en. de roma entregado
y nos cum pudo y pagado
los derechos según y forma

Doña Augustina de
Meneses Renuncio
el Derecho le pertenece
Liano senatus viri consulto
el Nueva Recopilacion
el Testamento Partida de mas
el Fauor de su muger
de quien auisada Doña
Josepha de Rivadeneira
de quien Testamentaria
Don Juan de Meneses
Don Fernando Testamentario
Don Fernando la renuncio y a favor
todo el mas = y para mi
Seguridad pido y suplico
Don Juan Padron nuestro
Don Juan razones de que
Informada de derecho
Don Juan firme el Testa
mento otorgado
y no y contra ella alegando
mis quien el dote de bienes parafernales
Mi Padre mueble Vinculados
Mi otro derecho Executoriado
Testamentaria con Peticion
Para la otorgar fuy pedida
Testamentaria Derecho

Mi marido ni persona del
mio otra persona en mi nombre
no lo mando ni consiento ni doy poder alguno
de mi libre
y agena voluntad para que
de presente ni en tiempo alguno pueda
hacer ni otorgar escritura
ni escrituras ni otro instrumento
ni instrumentos ni contrato
ni contratos ni otra cosa
ni cosas algunas que sean
o puedan ser en perjuicio
de mi hacienda ni de mis
bienes ni de parte
de ellos ni de cosa
alguna de ellos
sin mi licencia
y especial mandado
y consentimiento
y si lo hiciere
o hiciere
que no valga
ni haga fe en juicio
ni fuera de él
ni en parte alguna
antes sea
en sí ninguno
y de ningún valor
y efecto
y que
yo
no
quede
obligada
a cosa
alguna
de ello
ni de
parte
de ello
ni
pueda
ser
compelida
ni apremiada
a ello
ni a parte
de ello
por
ninguna
manera
ni
por
ninguna
razón
ni
causa
que
sea
ni
pueda
ser
imaginada
ni
pensada
ni
dicha
ni
nombrada
ni
por
nombrar
ni
por
imaginar
ni
por
pensar
ni
por
decir
ni
por
hacer
ni
por
ninguna
de
ellas
ni
por
parte
de
ellas
ni
por
cosa
al

Nº Protestacion y Nº Pareciere
no usare della y me obligo de no
pedir absolucion nj relajacion
del juramento a nuestro Nro
Mto Sor que en ella pueda con
ceder y si se me concediere en nuestra
d.ª forma no usare
della ni della persona alguna
de que incurra en caso de menos haber
lo cumplido que en tal caso pueda
Santo juramento haga de nuevo
la absolucion de este y otro juro amen
En cuyo testimonio lo otorgue en esta
villa de Sevilla de Austria
cinco dias del mes de Diciembre de mil y seis
cientos y treynta y siete años y del dicho
escribano doy fee conozco lo firmo
el dicho Francisco de Morales Dorado
Ante mi y siendo los ante dichos
Alonso Jimenez y Diego Gutierrez
y Francisco de Morales
Sarmiento Dorta Francisco de Morales
Dorado escribano público
de Sevilla de Austria en este dicho
dia cinco de Diciembre de mil y seis
cientos y treynta y siete años doy fee
conozco al dicho otorgante
Pedro de Rojas Dorado otorgado en nuestro
Dicho Francisco de Morales Dorado
como en ella se contiene y siendo la entendido
de que otro que acepta en dicho nuestro

5 abre 36 —

Consentimy

Como nellas con[tenido] Pedro [illegible]
Para este dho escriuano de [illegible]
como sus bienes propios y [illegible]
autos en juicio y fuera de [illegible]
y no usar de ninguna [illegible]
todo lo que este dho [illegible]
entregue al dho [illegible] todos los
dichos alcaldes escriuanos de [illegible]
tador como la casa de esta tienda donde [illegible]
mercancia y de su [illegible]
de dotario de los escriuanos de [illegible]
este dho otorgado para que no se [illegible]
nacon de esta dicha [illegible]
cado para que no use [illegible]
no pueda alegar [illegible]
lus y sirona y dieron con poder [illegible]
para que [illegible]
nosa [illegible]
all [illegible] Co de [illegible]
[illegible]

Le [illegible] otorgamiento [illegible]
[illegible] sus bienes y [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]

Testimonio de verdad

pedro osorio del Rio

Oruro

con mucho gusto recibo las de Vmd
grando mi gosa de salud que sea muy
enorabuena yo e mio con el desabrimien
to de este tiempo tristes dias ha q de lagosta se
Conhoman la mui hordinario pero
de qual quier manera muy deseoso
de ser mir a Vmd en muchas cosas.
siempre e mio este ciudad q de la co
branca de D Joseph asi por ser mi se
Cumor por ser pariente a Vmd pero hasta
tra hoy salida de correo y el tiempo
no ha dado lugar y como me pro me hicieron
para Esoan en Viarian dos pedaso de
plata y se adelantado y despues dicen
para mañana y aun me parece q
los rigores son de palabra y no obra
bol asi con seguri car do para q se co
bre y me despicerda y si hasta aora asido
tadicion mucha por la falta de mo
neda ia se acabo un serio trapiche

Olnes y felyp de alberde
al fisco

en aquel asiento con que bolviendo me
corte y mesa y bajo mesa de fecha de
fue procurare se baya allegurando
que en esta no hubiere esclavos bien
rigor de lo mio me quedo usar de
y armas las platas y contra
der del conde melchor diego
aguardando las readestraer no
envio para s. joan asi con las
on derecho y vaya para nauida
hara falta alla y asi se lo ofrec
rnd y envio porque acaso
estos dias por una querella y dre
contra el que aun y supuesta a
pañada con poco asiento de la pa
y por estos fines hubieramos teni
muy gran competencia si hu
no tener la trate de componer la
por aca se va entablando esto de pa
lidad aun y conquista no quer
ver hazer por ella pero y se de qu
con fiscal con y semestre y declar
stro el fin aun diremos guerra con
sencia de pues digan y contando co
cio y la y auda enbio pro
para y allevara los autos y
hubiera enojado no pretendes
contra el y cierto y acaso de

escandalo y aun alborotos para que
digan q los ministros q dor tan tutorios
ins titulares y de q dor depredadores
ores sobre q sobre todos estos dignos que
estos señores los miren y provean lo q
conbenga y asi suplico a vmd q conbo
que fuere justicia ampare vmd la causa
de tan recto dor q es muy hombre de
bien y muy buen ocasion y muy buen minis
tro para el tribunal para lo que se ofre
diere y dara q alg d luis de stanca
y figueroa apedrine esta causa pues de
ir a sus manos por q la ocupacion i con
el tiempo no medre lugar a suplicar
lo creyendo chas q pe

despues tube una memoria acor
dada q se contrae de un marco an
tonio de j + unos 40 ps y auiendo tenido
noticia q estaba en cho casa ladri
cache y alla hauiendo se ladrillos en
cia justifico q en las mismas mer
cadurias dep hice escritura ante el
cio 30 ps q en ellos consta esta
uerdad que se mueren en los libros de en
ugue lorenco q que la uerdad es que no
deue mas de 100 ps pidiendo el co
rej d Andres de las mesas ante q se escri
biese esta razon y asi lo suplico a vmd
la haga y me ampare q en esto
q en todo benga con justicia mirando

Fr de Valdivieso

Suplica a V. Md. se sirva de hazer merced a Fr. Juan de Valdivieso, religioso de la Compañía de Jesús, de mandar se le den quinientos pesos de limosna para ayuda a la costa de la impresión de un libro que ha compuesto en la lengua de los indios de esta provincia, en que ha trabajado muchos años, y para que pueda imprimirle en la ciudad de los Reyes, donde hay imprenta, y para que pueda volver a esta provincia a emplearse en la conversión de los naturales, que es el fin a que se ha ocupado en el dicho libro, que es muy necesario para los ministros que han de doctrinar a los indios en la dicha lengua, que es general en todo el Perú. Y en ello recibirá merced de V. Md.

El Md. capellan

Don Juan de los Ss. Mss. Ss.

Suplico a V. Md. por su merced de hacer lo que suplica el dicho padre, que es servicio de Dios Nuestro Señor, y para ello etc.

c

Jº Ospino de Rodas

Cartas de Oro

Juego

Resp.do sobre

Fue carta de Vmd me hallo en la cama padeciendo una muy grave enfermedad de que quedo la Señora Condesa con valentia aunque muy flaca y assi aunque me Alivio la enfermedad no puedo ver de otro lado Vmd por dona por la boca y viene luego que mede lugar la salud los dias pasados me escrivio una carta el Conde fue de Fuencarral de este tribunal enfermo aunque se fue ampedido los autos de la ejecucion de Jº de Caldevilla sobre los cienpos q mandan de y q Vmd avise luego se le dilate fuera de Vmd avise luego se le adelantar cuenta dos mil q a Vmd como deseo hasta 14 de Setiembre 1642

El Vmd capellan

Alonso de los Infantes

Pedro Ofizio dello dio

Corr.o ouio

492

Fiscal

Al no dezir me en la que recebi creuir por no
auer venido su dessea me cansa mucho cuidado
si era falta de salud. Sali del quendi si era
fuerca de negocios dios de su salud muy entera
salud y muy cumplida como deseo — y yo
mio aunque lamia Caetani do muy gubra
da gracias adios quede la mejor y muy pra
ra seruir a su.

— en lo que toca a negocios digo que despues de
auer sta que fue el ad.mo de dios bienes de
Deuallos no tiene de hechar mano ni vas
pa por donde muchos dias a que remiti los
autos enuiados para q supiesen que aun q
la mayor no tiene bienes sino es unos pare
dones deun ingenio q fue alla de Juan Vergas que ara
mos mas racon

pa de Baldiuieso soldado esta pobre
y arreplicado alla y aun q vi carta en que
se boluian los autos para auer si se respondia a re
bajar algo de los 100 ps echo de ausencia
y en vio sin q pa para que los entreguen
en el tribunal y si no subiere hordenes para que
cumpla con esto se me auise lo que se hordena
para que aiuendo dello se cobren los 50 ps res
tantes

Ju.o de Baldiuieso
Cargados de 50 ps
Rag.o de Año de 642
Pruego —

Doña Dª. Dominga de montiee

Camb

403

Mons

Recep.or f.o de Sancto. ff.o

474

f.os — 17. hen.o 640 — Cerg.a

524

El Corn.o de Murcia no recogado
y agrauiado nombrado Contador
de V.M. a quien Reboquerba
por su causa y agrauios en execucion
Contra el Concejo Just.a y Regim.to
de la misma Ciudad y sus Aldeas
y Contra otros Vecinos della
sobre la Renta de Sal que
se Cobra en la Ciudad de Murcia
y Partido della y Salinas
de Sangonera la Verde
y Molinos de Orihuela
Con Relacion de Sentencia
Definitiua dada en Grado de
Reuista por los Alcaldes
de Corte de V.M. en el Pleito
que ante ellos se trato entre
partes de la una el dicho
Corn.o Demandante y Reo
Conuenido y de la otra
el Concejo Just.a y Regim.to
de la dicha Ciudad de Murcia
Demandados y Reos Conuenidos
sobre razon de la Renta de
la Sal de la dicha Ciudad
y Partido della y Salinas
de Sangonera la Verde
y Molinos de Orihuela
Pleito Principal que
fue de Mandamiento
de Execucion
Con Relacion de Sentencia
Definitiua dada en Grado de
Reuista por los Alcaldes
de Corte de V.M. en el Pleito
que ante ellos se trato entre
partes de la una el dicho
Corn.o Demandante y Reo
Conuenido y de la otra
el Concejo Just.a y Regim.to
de la dicha Ciudad de Murcia
Demandados y Reos Conuenidos
sobre razon de la Renta de
la Sal de la dicha Ciudad
y Partido della y Salinas
de Sangonera la Verde
y Molinos de Orihuela
Pleito Principal que
fue de Mandamiento
de Execucion

S[illegible] — Pleito entre el Corn.o de Murcia
a — arçe = Reo

Lapaz. 11 enº de 640

S. Reuf. g. de O. off. — Dab. 17 feb. 640 — D. g. delas g. bacuno

En Cad. Vno. de 6 deste g. Rui Enes
adelantado dos partidos largos porque se
fue a ocasion. por el Corregr
Sr. dellas acompañon. D. Le Seguir
y juramentados. Luego se hizieron las elec
por todo el cante. la dela Reuer. de Fray
D. Maria Reuendissa Epes. de Santo. off.
Stor. de Vno. Sanc. pacheco Camelar
pabeça juramto. dello que hizo redenu
pcion de su Coro. y por el Conde el Car
mañon Corrado Remetido escripto la
parte del Conde Dmalbaro felix delvar
gas. en alguna. y porque le demas. parecio
faltar el Regidor Dn. Sebastian de
molina. que no Logro hazer una Reunion
en la quinta Rec. y sin embargo se hizie
Alcalde y presentes. alg. Dellos se pro
a Longue simples. y que se hallan se en
Contador mayor. que satisfizo. por orden
Dexante. como de Corte. y Rui Lopez en
Lugar de Sebastian Rz. dexas = en pon
Aguilare. con el g. todo. y Dello que se embio
Aguilare o Remitido = y tambien la de
Comisa que se dio para que mas bien se
Alcantara. nuncio Rz. de Balboa

Alfonso

Toca a Juan Sanchez
Sobre lo Pedro Lopez Las de Casados
de Henrique Lorenco

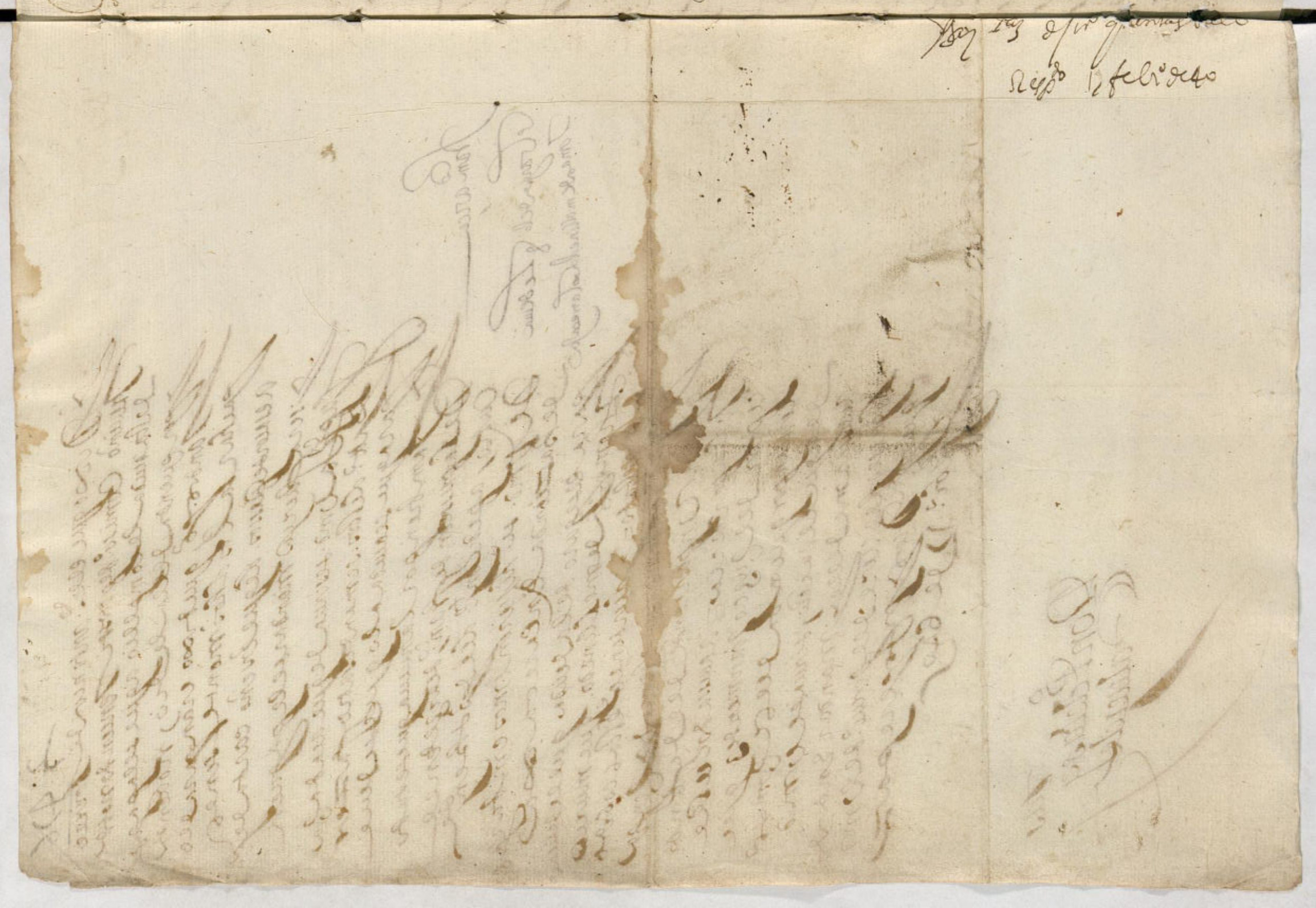
A Juan Marq. monteano
1549 a 5 de marzo

Dixo que el dr. antonio de Torres
Jurado Comisº del ayuntº teniente de not
de esta ziud le compelio a que se alcançase
por quenta de lo q̃ se le debio, respondio
q̃ sauia q̃ no eran para
pagar a los dhos montes sino
a reales ruegos. le quel diese carta de pª
y se le mandase pagar en
Just.ª la Ymo. sexta de que acudan a
Dn.ª de los dhos. se mande sacar para
para que se acuda a lo q̃ se debe
Juan bien por la suma que se le
de la quenta de Fran.co de Cuellar
Cuellos, apelo en.to del dho abto
de Ymo. se hizieron dos embargos
de hazienda en Carrecastro
para el seguro de la deuda que se pida
Flamo de mollinedo. que murio
sobre dho = y diziendo el dho cobrador
que se le tomase el juramto en
forma pidio y pareciendo el dho Juan
de Cuellos presente = a quien se le
recibio juramto en forma de derecho
so cuio cargo juro en dios y
una cruz q̃ tiene en la mano
derecha q̃ es verdad lo q̃ se le
a preguntado y dixo se le mande
librar lo que se le debe de los
q̃ se le deben por lo que
Feb.º de 640

Juan arce

Cargo de la deuda
Toma de mollinedo Carrecastro

Don Pedro
Calderon



Rt.o Recep.or General de Sr. Offcios — 19 febrero — Corg.r

Vo embargante que ome allo cierte Adiñario
Con carta de Vm.e nietra. aque deua Respuesta y yr de
miletra. fadel señor dean comisario deese santo, offi.
por la obligacion del mio y la de seruidor de Vm. que se
pone esta con acuerto dar parte como enlos bienes que en
traron en mi poder del contador Donalbaro felij de
Vargas mexica. oficial xreal destaciu.a asi por de
Vetemdos Dn.o Dr.s arias Frate Rodriguez arias como por de Antonio gomez
y Antt.o gomez de acosta deacosta y simon decastro que segun su Relacion
todo biene a ser por del Dho Antonio gomez. Al señor
Comiss.o dandole laquenta de la Razon de la pro
bision y autos en feno algunas cartas de pa pe
sin ber de forma que con laque asimismo de
su parte da se prouera en patar y porque en
todo sellene efecto que se pretende el señor
Comiss.o tiene Dho de palabra quelo embiara allamar
para que se ajusten estas cantidades y conforme
a lo que dello Resultare embiaremos y entanto a Vm
para que en el santo Tribunal. bisto se prouea lo
que fuere seruido y le pareciere y el mandato
que biniere benga a prebenido para que todos ten
gamos esmera porque como es persona de im
portancia y mando tengamos con esto escusa

No embargante que no faltaran dea cas dile
gencias posibles tambien se hacen en lo
de las cobranças de bartolome D'estilupes
peso Mercesanto. officio que despachamos
desde esta ciu. y la quenta tengo remiti da
a ese santo tribunal ya para lo que el señor
comiss. de las cartas de pago. ó zipinales
de gastos de sulleua y personas que fueron
a sasari. a prender le. y guardas de el
cuerpo todas las demas se han continuando el
Dor Don Juan de molina en el lebo que
parecio deber fueron 600 p cxo sino vna
escriptura en que por el queda a pagar mar
cos de balencia minero en el asiento de me
rcuela de los pacxes. persona abona da
a dynaro 500 p los. 100. restante los
libro para el tercio de san juan de este año
su prebenda con que sin perjuicio de otro qual
quier derecho. por la fuerça que tiene en los
autos por estar tan pobre y necesitado y de
pazemos conseguidas esta cobrança se acet
o tambien rehiço de juan de balencia por el primer
plaço de vna escriptura que ante dicho otorgado
por la provission que a pedimento de Vm
se remitio al señor Cantre para que del se
cobrasen cantidas de pesos por bienes del fran.
Rodriguez arias y se obligo a dos plazos de
1550 p el primero que son)) sp los cobre
y el otro se cumple para san juan de este
año. esta obligacion y provision entrego dho
señor Cantre quando se le tomo quenta de los
papeles por orden de este santo tribunal

600 p nos de deudores

38 fos por valones)) sp fos

Tambien Al tiempo que Reçiuio los rregis
Canonigo Doctor Don Joan de molina Digo
que no fue sino despues al tiempo deste mandato
que entre en ese los papeles del dor de bartolome
de silua conque se auia quedado Reçiuio vna
escriptura otorgada por Sor Xpoual Riuero
y Joan de baldenia en fauor de manuel
Dias marquez montesinos hermanos com-
pania y solidum de quantia de 350 pe que
Se rreserue a Su M. a los 26 de Henero
de este año porque antes de ninguna manera
tuuo noticia della niel canonigo Dor Don Joan
de molina melo auia dho y ansi hice mencion
en mi pedimento, Reçiuio Sta cantidad el
dho Joan de Valencia y me hiçe cargo en mi libro
del primero de febrero despues aca bino el dho
Sor Jo rodriguez de potosi y trae vna carta
de paga sin ple enque confiesa el dho An-
tonio de torres Subino comisr del rrey nr
Sor de aquella villa auer Recebido del dho
Sor Jo rodriguez por quenta dela dha escri
tura nouenta y tantos pesos. pidio se an te
Su señor comisario se le mande dar sen bo que
alo proueydo asi y se le rrebara la paga por e
totalmente conosco la letra y firma del
dho comisr de potosi -

Tambien cierta persona constituyda en dignidad
alos 25 de Henero deste año empe seguia el
señor comisr, mentre yo y nro escriptur contra
el dho canonigo Doctor Don Joan de molinas
el dho Don Joan capata y Don diego del valle
sus fiadores enque se obligan a pagar

Fes magrs 8 sg Sde
rll magrs

Joan Ruiz de Saucedo
Dearclade Escriu. de Su Mag.
hennigo

Obedezcase y cumpla

en este partida de Franco Camello luego al dezeno señor sus señorias de a mucha relacion para todo en grado

A Franco Camello que dicen ser difunto
Enesacorte y estar sus bienes confiscados por el
santo oficio 204 cuya fha fue a treinta
y uno de marco de año de 631. pidi luego con
embargo dela prebenda y semando de si. su
plico a vm se sirua dezirme si pertenece
al fisco del santo oficio por la causa de fe dicho
tambien a los 23 de Henero de este año la parte
de tomas de molliñedo difunto que murio co
corata de la provincia de Tierra casa Ytico e
inuision ante el señor comiss. de vna escri
tura que se hallo entre sus papeles de cant
de 3433 ps corrientes que debe a fran.
arce de la parra deo preso en Meluy co
por este santo oficio y vn poan de sisberti re
sidente en la dha provincia de placo cum
plido procedida de mercaduras presentela
y luego deo. ante el señor comiss. y por su
justificacion semando despachar mandam.
y porque se ebitasen costas y la cobranca se
hiziese con el efecto que se debia seentre
case. alli en cia do Don baltasar de Vargas
comiss. de dha provincia para que la cite se
y remitiese la data ante si por ser para
y se haga al derecho.
Ansimismo por la noticia que se tubo de que
el dho tomas de molliñedo que murio abia
testado debia al dho Franco. darsemas de
cuatro mill ps como tengo encontrado para
a vm para que se a se jurase esta deuda
se despachase orden para que se embargasen
los bienes del dho difunto que y dentro

Abidentrado. sumadre llamadamadalena
delacruz. y como todo loqueauia desado era endita
y muchas personas. y todomenudencias procedida
delarropa. queauia traido eldifunto delugar
bisto la parte dla prieto. ocurrio anteel señor
Comiss.o y con rma fianca dequedaria quenta con
pago detodo loque cobrase y seledio facultad
paraello y dequeauia de hacer diligencias
porque de no hacerse esto porlas muchas menu
dencias deditas. y siente depoco caudal y dero
carse del tiempo decostetas demaiz
todo seauia de perder enlamora suplicau a
Vm se supiese delcho gran.do darse lacant
queelcho tomas demolline dodemia. vuelue a
hacer cuenta para que se cumpla conlaobli
gacion de oficio. y abierto quedemendo pedido
estarralos a juan mendez familiar y depos
de lacruz En carta de siete delcorriente que
el señor comiss.o deaquellacia.o tubo. orden del
santo tribunal dehacer estas cobranças. y que
esta con formidad. auia despachado cobradores
alas provincias delcollao carabaja saxeca y
otras partes. supuesto esto. suplico a Vm
sesirua ber y entender delsanto tribunal
loque cuerto se puede hacer porque no es bien
sean queentren los señores comissarios
sino que todos cumplamos conlas obligaciones
de nuestros oficios. y sea juez En todo
conforme remito a Vm emplico del
santo tribunal los autos originales Exe
cutiuos fhos contra Don Alonso de pe
nalosa sobre los 2500. y tantos pesos

quedeme D. Mormantillas por la apelacion que interpuse y provision que el santo tribunal se sirvio mandar despachar quedando aca tanto compulsado por si requiere sebea la escritura de la dote y aqueer preferida sumuger. porque esta muy biciosa como lo tengo alegado y me sirviera de presentarlos y aviarme del Recivo. y acitadas las partes pido el mi plazamiento.

La canongía Gloria a Dios acabo da y en la carta cuenta de la plata que despacharé ata armada y rato de distincion como lo e hecho en las demas quedando y siempre por mas servidor de vm. que guarde Dios y prospere en los mayores estados que tan menester dortiene paz y febrero 19 de 1640

Del Vmd Todo seguro

Juan Saluado

Tal obra la canongía

13

Recog.ª g.ª Dclsanto. ofº — gaj.ª — 16 de Junio 600 — 480

Demuchogusto messe Lagues.ma. servir
sio dehazermed. de q damajo aud
por lo que Laserca Deseada como por
las buenas nuebas q de la recompañaxon
engecar S.ma. dsalud. que sea por muchos
Años amen
Lo que es que muj pocos dhas que se yssaron
que no escriua a V.ma. como es Razon
dando cuenta Dello lo hize en la q
de Lª con la Declaracion del Santo
ofº como. Hize en el de xiº de marco
q dio causa de la Cantidad. Dep.ª que
Remitia En las cassendaxas q por
Lacanonigia como
por Recibir los diferentes pers.s Reos
Debitos en el Santo. ofº a ien a
plicacion En cuenta q de
Remiti en plieg.º de Tribunal
suplicando V.ma. se sirviese dehazerme
m.ced. semandase entregar a V.ma
para que se tomase la Razon
Dello q guarde V.ma. Lo
Jues.ª y Secretº Lap.ª — sobrescrito
Jues.ª. a Virandato Rubricado de Ldno

q en Carta de la data toca
a canongia sobre Reos

Dijo que la escritura contra
Dor cant.º Cabrera: Hapto hubiese
Denunciar este Litigio en Lº
1046 f.º 2.º por lo cargase el en la
Chancillería que dello hizo 500 p.
el chantre Don Fran.co Sabio dexara
comiss.º que fue del santo. offº. y le
fui siguiendo contra sus bienes, dineros
y ser secuestrados; por el comiss.º
Don Jph.an Demolina, y ello se esecutó
por su testim.º de q.e Reci
sus bienes tenedor de bienes se
ause presentado. = y por auto de
muy j.e Jueces y siguidores de 3
dudeno de 635 = y hecho entestim.º
del S. antonio Dominguez de Vaca y
semanda se hiciese en la cabeza de
la sentencia por agua hasta q.e por
sus.º otro dixa lo q.e hiciera
La alcabala y no auiendo se vendiera
con los demas
Las casas de D.n Caro q.e se arrendaron
segun estaua y rayo por los descargos
que dio y tiene y pretende el S. tubu
lo de fran.co y manuel marques mandaron
se cobro y Remitio, en la carta que en
Defecto por parte á Destino, donde se
hubiera de cobrar lo que della se hizo cuenta
auia cobrado, el comiss.º Digo el Lic.do
ant.º Dobrones treuiño; que tambien se
Dezia el D.r Ribero. en que auia obg.do
Lo que hera otra obg.n Digo en la
Ley ingerada. =
En lo que esta Dezido debeme
Dar la q.e continuan con mucho cuid.do lo
dado y p.r los 500 p. que me dan para
Dezir = comiss.º dezia q.e mereg
que obro del S. Tribunal Leno auerle
que obro y para no temer ni reme tender
dar mas nada q.e mi Dijo Lee

~ p.rg.º debo 1046f4 ~
Secuestro hizo del S.r Le
Ciro 400 p. = de los q.e les
Pagan = del q.m S.r en cumpl.to de
mr.d del q.to de Santo subrogado del S.r
Los S.r de Santo subrogado del S.r
Arzobispo 500 p. Porcumd.d Real de q.e 635 = pague 300 p.
Real de guerra año de 640 — al Alg.l de este S.r valga
y los obs de auer por valle
al Alguazil mayor greg.o soares
por los q.e dejo Sebastian
cobrado por la Liga de S.n
merendo q.e pero ~
los 100 p. Remiti en 3 de
200 — de Febrero y de 1642
en carta de 12. de mr.o de 637 —
Falto Hob.l q.e dezia saber los obs
lo q.e auian hecho.

per

Resultan sobre la misma

Del Alcalde del año de 640

de Nueva España

Cruzio el Doctor Romulo Cabral y dijo
q. en virtud de lo mandado por este
Juzgado judicialmente entraba y hacia
presentacion de la Real Cedula
del Rey Nro Señor que se le hizo
Demanda. a fin de que usando della
se mandase librar Despacho Executorio
para que se le entregasen los Reos
presos en dicha Carcel Real
Demas Causas Ynclusas que sobre los
Demas Causas Ynclusas que hacen
se le Remitian juntamente con
el Despacho que tengo de hacer
mencion para que se le entregasen
los Reos presos en dicha Carcel
Real y que se le entregasen
todos los Autos y Causas que
contra los Reos hubiere
Pedimento que se le mandase
d

Resultado de la
Vela año de 640
Por 200 r.

Los 200 r. en q. estaua condenado
Don Pedro de Vela por no auer
denunciado, auiendo sido aprouado
en plei. y conuenido, de la quenta
Razon que tuuo en los Propios
del año de 639 = de los 62 r.
del mismo q. estaua condenado
Don Pedro por la q. queda
dho. y auiendo sido Requerido
este Tribunal q. se le diesse
Razon de auer gastado
Prom. de auer quedado la muger
muy pobre y sin hazienda
Resolui. se declarasse en
este mismo año de 640
Por los 100 r. que estaua auiendo
de Ramo de Prados los 200 r.
que pretendia este Tribunal
Para q. se le hiziesse
Cargo, y auiendo dho. q. en q.
estaua condenado. alego su muger
pedim.to auerle hecho poner en la
Relacion, sobre. de 14 = 60 fs.
Se vino q. auiendo auido en
91 r. en 8 de Corte = Restauan
Viene =

En el Rey. D. Manl. Diego
Jorge dado a entender como por
Cuenta en la Jamiento que vino
a mi Real Tribunal
Para q. se le Remediasse
en q. se hallaua por auerse
muerto en la Batalla
Remedios
Autos originales. y q. se hiziesse
La execucion sobre los
Vienes
Libro año = en 62 fs.

Tomo esta Razon deste Capitulo
de la Vela año de 640 de
Rentas

Por 200 r.

Saquese los autos.
Vela año de 640 de
Cantaras. Son
Toca los mantillas
como Recibe los Cargos
Adelante.

Jmuio var. Sa Sa

Toca S.D Manello

Coop.mor Valencia

que la aguelado el treslado
dello en poder del no tario
le exhibie y diera a ver
y dello hager alguna demostracion
sobre la en falta de — —
y dello recello le fue dado parte
a Vra. Jambien le pedio y
juan hidalgo Lego Resto que pido de los
Vnos y Sres. delas con que en el hego el
Canonigo Don Jud. Demolina por ssu
delos Canes que en el hicieron. 90 p
sino la embiare delarcua donde
Resce a el Sr. Juan, bo cuerpo
ca pello en Catabuela que es cas
Lastimosa Lomal que no bola Lo
Causa Lego bno delatreslado —
al Sho canonigo Lebrero embargo la
supremd. en el Sto. Dubrego an
Jguamentos. Digo por la exhibicion
Ser vd. q. en el dia a en tan co
Cauteo. cuyos bienes. son ypotecados
pone. q. Lo Lagual se entrego alto
que se Dearresto no q. en
Lelos pareces de que jamas ystube
noticia Lego que se mostro pe ree
embargo = y Lo esta Jambien en
otros bienes. que due de Lebre de
sus alcances = sin otros 500 — que
debido apagar por el marco de
Valencia. q. Lo juro en forma
Deuda reconocida en estar Jando
Leon sobre ello en el Lugar de esta q. en
del Lugar. pero tv. Lo conegidor en
Dubrega Caxmada q. en Lo
con Jando de q. en esta
Cnel. Don Jud. Demolina en
Deudo. pido en Conegidor Jando Lar
dos Lego en cobranza de ello
de q. en Jente pero por modo
de q. en Jente. Dios guelde Jos en Causa a

Como sa es Ladelle Sanch Tribunal
de Quemchaco muy cotmb decorem
Elusmitaba ji cuan —
Tambien obo dab la V.m en otras
quesinoida ee jangeido com
alta quentubo noti quecamia xus
Jos cesanes. ofrs. dUnmeriader
Delcuzco Dpama Franco arze de la parra
y simanifesto una escriptura contra
joangabarti hazendo en Lamia
Dezuazti Deas - deglas cumplid
Demeraguse quecumendio ottenoele
de en Cristian. ante el D canonigo
Degachoste jeometio a S.S Dombartasar
Larizes dUvargas comis. pa quecela
exon. ora quelomtimase Lamia de
procuran Dsabergue estaba sencia
Jmedio quecelcura estaua pobre
jquexbendia esperas. odueble
Jue nozebee Cuidase. pdquehera
Cant. Considerable jcontada en
nocempecaran Lamobzaza Lamedio
Reconocimiento de la 26
Escritura Semes cinques de 28 dfebr.
Delcano —

Tambien tubenotis quelntoma se
mo Lanca a hazendo Enjoxa tdelacha
exon delaree a cuamanuxtaben
Albaro jquedma Cantidade de
de Dn. arze de lagarra = pdrande
Dcanonigos se embargasen
sus bienes jquesubsistaren golamente
enbenda. delasmeri Duriaeque
Jabendo pado Una
muela Desechos mandaste. de
Juez En hidalgo que se
Jsanee campos dusio ante ese
Dean Comisa Jomocuna de segunda

Dn arze de lagarra

Dn arze

Por que en mi Camara en la Reyn
de Nueva España contra los Cobr
gueros de Cobre de mi Real Ha
cienda de Cuenca Reyno de
Granada de que Doña Beatriz
Coronel biuda de Diego de Ve
lasco que Dios tiene en su gl
ria Cometio con mui amplia = Reboca
bundis la Dma. y suplicando se sirua
de Rey. que Dios guarde que para
el Augusto Throno de su Magt
nado. se remediasse la necesi
dad que por ella sucede de que
tambien le sig. a su Magt. mucha falta
y perjuicio en su Real Hazienda
sobre lo qual se Cometio
a Don Juan de Solorzano de Pereira
Cauallero del Horden de Santiago
del Consejo de su Magt. en el Real
de Nueva España = Vea Vm
lo que en esto se ha de hazer
que tambien tengo dar
Cuenta al Sr. Tribunal de Cuen
tas. y sentirse que las cartas
se pierden = que de Reales
que se remetieron los que se
Registraron buenos —
Suplica a Vma. que mediante
la Cercania en que se halla
de esa Corte se sirua de Comet
a Vma. la Resolucion de
Cargo = Y en lo que toca a la Merced
que pide a Vma. La Resolucion
de Vma. que Dios
prospere en los mayores
estados que
merecido Granada y Junio
14 de 1640 —

De Vma. todo Rey

Don Pedro
Exemeno

El Recp.or Gener. de Ms. offo. y paz — lo agbe. Cerq.a

A los 18 del corrt. me prendio en esta Carcel publica el corregd.r destacim.d Donde quedo por no auer querido exsimir los autos originales de mi prision Causa y Auto contra mi el señor Dean Comiss.o Le tiene declarado puesto en Matabilla por publico excomulgado Estos remito En la ocasion por la via de Xerica Compro pio que despacho aquel cancerado Bachiller pedro de Bustamante Las cobranças remito cargo ancerado gen tiempo los deudores deese Santo oficio se balen de los cosechas y tambien los pleitos pendientes Demodo que la pasion de Enemistad que este hombre tiene sin jo dar le ocasion alguna es Causa de este padeciendo no se abstiene de Las censuras ni menos precio dellas Cabla contodos aquellos q.e parece a ese santo tribunal escriue el señor comiss.o suplico a Vm. remita parte lo fomente de modo que estos excesos se castiguen y que se haga dado el corregd.r de la Corte y porque en el ordinario dilatara la cosa todo en lo que Vm. por la suia mande sea

Vos el Rey os ruego que dando siempre
gracias a Nuestro Señor Dios
Omnipotente por todos sus
beneficios, le alabeis y
glorifiqueis como
Dios glorioso y próspero
Los Maestros
Estados que tan merecidos tiene por
lo pasado de 1665

El Marqués de Leruy

Juan Pacheco
Secretario

S. Regtr. g. Leas. Sfo. Fol. 15 Dcag de 64 ff. 485

Nra Cedula de cartas

Vngua Laquesmeke[illegible]oma. de 1.º
De Julio que Rupor mrd. dee Idean
Omus. Juro Sobre esto para
sumo. por la Razon Las Cuentas
Della Llegando De Cerquera Su mj
mdado ni Lequalquier manera
bus. Lacomm.ª Del mo. por la que
E nella Semebugen qu[illegible]eraderes
cuyo Cargo sobre sus spusiscon
Sarbdo de Cobrança ni pduos
Pendientes Jo cantdo aese Sobre
dho = en 16 - Segunio / astaque
Semeando Dho mo. Se Demos
Jenorepoco. que anadir Enesta al
Vltima Cuenta mo. termine de
que en Lo delaquenta delacarenga
Del Santo. dho Jurado que Demas
que Sea Jurado como Vno
Sobre Las cartas que nos en
Cada Año Lo que Sea Como zeñ[illegible]o
en la Casa de Sequesupligue
Alos Muy pd Jenores ngdo

[illegible] mandase entregase
al Mo. para que este mas se alargen
dellos [illegible] dando este con
mas Declaracion en la que tiene que
me embio a pedir el S. Gr. de
la Rea [illegible] de este Reyno. y S. de
quien Yo he auido a dicha
Real cedula. y no embargante
esto, a dicho Lugar el dicho que
Conde [illegible] ago mas de la
q. auera a hazer. por mi libro
y auera en la dicha cassa pero no es
posible. y ya en la primera
Los 93 q. que pagaron a pan de
Arena por los q. auia dado por
R. Real, al S. Ant. de sobre Arena
Comis. de este S. empatto, porque no
de los 3 S. = en que ambos stauan
obligados a Manuel marq. y Franco
Marques montesinos. Reos presos
en este dicho S. Rl. el hazer
mandar se declarar como
pagado dicha y contado en libro
Real a 30 = en este dicho
de la del Mo. de Dean me
esto, que la halla y en fuerza
no embargante no estar pago en
Real cedula en esta. por ser alcan
forma de ello Comis. dego dos
declarar por quien de ella exemptos
en lugar de dicho cassa
quien no [illegible] Mo. Real
Como V. Mo. Pagara en
sin embargo [illegible] y en
lo que se dudare dando en

En quanto a la obra de la yglesia
que en la nueua se debe hazer
deuen a gran[de] aduertencia
en hazer la nueua
de suerte que quando se
acaue la nueua yglesia
se pueda derribar la
vieja sin que se
caya ni haga
daño
Lo mismo digo que tengo aduertido
a V. Ill[ustrísima]. de la obra de la yglesia
de Xoxo y deseo que no se
comiençe sin que
Don Juan de Cruz
de la horden
que para ello
aguebera con horden particular
de los muy Ill[ustres] señores
que
a de ser
mi
Vn[a] vez el quomisario para
que vuelua en la obra
a Sodeto - con[que], no
cumplimos al deber
que
Dios prospere en
hazer
vecino
los co[n]uentos
mu[y] bien
todo
pida en
Dios
541 de Sta

Jo caa lo mandel q

Recepor geran Pedro Nuñez Pinto

21-7640-Juan Pacheco Cerezo

Pa

Aguedme Sig. Alcr. dedn de agosto
deste en el asiento de minas de Sauanitres
jornadas destaciudad, de donde se me embiaron
cierta quebranzon della con parecimiento
de Diego Vaca y Agen por el qual se hague debuel
ta. Atiendo q. abenan la mano alos q
se me dieron de los Barcos que pasa apotitlan
de Ligeras se le comio d ganado de Diego L
en la Vanda de los ciento y cinquenta pesos
que debia de resto de los quinientos. poresen y
por se dar Salome. de silua Recpreno en el
Santo Oficio la qual le entregue con cuenta de pe
so. y me tengo Recdo. cargo en mi libro Sanor
Vaina y un peso. quinto reales que en dho
por Diego. de Rio. de los de Sant
Co Rodriguez axial vn reconocimiento de cobrados de
dho mio de agosto Sauiendo ansimismo otra p
genual en el mismo cargo. de los Bienes de Diego Co
Rodriguez Caxila por el que dio Alana Pecho
por orden de el Sr Juan Comis entregue

es Aprecpus

Canonjia
Dn Dermolina

Dn. Dn. Canello =

trescientos pesos de quinientos que debe de Dña Ysabel Cisneros y Vlmo Plazo della por los diezmos del Partido de Alcantara que se adjudicaron a Canonigo Doctor don Juan Dermolina por quenta de su prebenda para poderse cobrar los dichos trescientos y otros pesos de la escriptura de Dn Francisco Canello que se debe alcanzado en este santo tribunal a los señores ministros se cobren por tener un Ricado de cobre de los Quatro Euangelistas que dio un Religioso de la Libreria que dio un Religioso a Lazaro de los de nuestra Orden de la de Calatrava finado que dio porque de otra manera como de tan necesitado es imposible poderse cobrar esta Cantidad a este Reyno que lo de aca no entremos por quitarme de Libros en particular que aunque el Libro mas grande de esta Librería apagado para la armada que fue en. de 88. que bien otra y cobrara de forma que para poderse satisfacer el mandado della de Vmd que pide della no embargante que a los mas dellos lo tengo hecho en el Ordinario la prueba que se me da del dezeo de hacer esta cortesia ordinaria no de lugar de que aya podido hacer. Porque son de ser pasados de mil libros forzoso que el Cajon vaya en la primera ocasion del Ordinario en que con toda la Caridad que la quiero andar en las Cartas queriendo dar en esta no embargante la prueba. al hijo della Citada no dando gusto

Toca al prior de Sus autos a 46 del Carpmo Cina

14 488

Guarde y Bendiga Dios de Salud
y que conserue Nuestro Señor Guarde y prospere
la Persona de Vmd en los mayores estados que tan
Merecidos tiene de Sus Seruidores y Deuidos
Deuido Dia 1. de Septiembre de 1662 años

De Vmd todo seruidor

Juan Pacheco
Cerquera

Receptor General del Sr. Gaz. - VR - 8. 6bre - Corrª

Por la memoria y Relacion que a Compañia esta Satisfago. de lo que V.m.d. se sirue mandar en la de 2. de agosto y los autos originales q.e quedan con ella son los del pleito que se sigue en este santo tribunal. En grado de apelacion con Manuisco maldonado y b.na vid.a del del. Testo. del negro Manuisco angola de bant.o Solome de Silua. V.m.d. se sirua mandar los presentar y de que dho Silua se Concluia y de lo que resultare se me haga m.d. dar auiso aguardando lo que resultado. sobre la pretension que me hizo el Corregid.or del Iugado de Indios de budia. que auia traido la comision del Iuzgado de Puntos. y no formaron aquella Real Audiencia mill malos de embustes pordonde me tenian multado en Noc.to. cientos pesos. bien es que los que administramos Hazienda de S.M. estemos tengamos en lo Civil. y Criminal

autos Tocantes a Sn.to de Silua

Pre Seminencias. de que se le ffauorezca
Real Amor cadellas suplica a Vmrd
le ffauorezca fomentarlo. y que yo sea mandado
Encoadolo demas. que se ofreciere de
Seruicio de Vmrd. que guarde Dios
y prospere en los mayores estados que tan me
reçidos. tiene De Lotuzere 13 de 1686

De Vmrd Seruidor

Juan Sachico?

Cerquera

1640

Recon

Recepr

Lugar

11 490

Relacion de lo que parte de a cargo los quatro
generos de pesos que se cobraron de Gregorio
Suarez receptoria cumplimiento de los
Mandamientos que se dio comisario
Fran.co Moreno de Olivera de que otorgante
Recepto. de q.e dexo Razon
de lo que cargo en su Razon por los que
se mandaron librar a Gregorio Suarez receptor de
Mandamientos que se dio comisario
Fran.co Moreno de Olivera receptor general
de Oficio de dicho

Fran.co moreno

Hecho Cargo
a Gregorio de Olivera
y tandien a d.o Oficio
en Virtud de Recepta
general año de
640 folio
Vtana a f.34 buelta de
Mandamientos
fol.35

Haviendo se sentenciado la causa
por el Señor canonigo Don
Don Juan de Cepeda Sierra
Visitador de dicho Oficio de
que se cedieron de embargo
de dicho Oficio y Rematados
en Reales de moneda que se Utilizaron
por Recepta que se remitieron
en Carta quenta de Diego
de Medina de marco de año de dicho
Quinientos y Sesenta y quatro
Primero de Henero de
dicho Quinientos y Sesenta y nueve
se cobraron por mandamy
de dicho Comissario Fran.co Moreno
de Olivera quatro
Mandamientos que se corrientes que se
cobraron por Sumanda a my
de dicho Gregorio Suarez de la
Segunda Mayor diez que se
cinco a dos quentos de dicho
Santo Oficio con que ajustaron
los Mandamientos por dicho Fran.co
Moreno de la causa que se
fueron la partida a diez de
Noviembre de dicho año
Es que siendo Leydo
Notificado como dicho se
Mandó mas no Passe

En U. dem. 636 —
Fran.co Mor. de Olivera
a f. 1500 p. de Cargo
U 1500

Mandam.to de
400 p. de Salario
Para hacer hego
de Lacayo

al Lic.do Vallejo de
Co.s y en sun ald.
dons de la Sg.a de Valverde
y Gregg.o Suarez de Vit.a

18 feb.o 37

En 1 hebr 38

Sel.an Lafuente
Lafuente

En el nombre de Dios amen Sepan
quantos esta carta de Reconocimiento
vieren como yo Antonio
Gabriel Moreno Vecino de esta
Ciudad de Mahon Digo que
debo y soy en deuda legitima
cierta y verdadera a Vos
Antonio Gabriel Moreno
mi padre Vecino de esta
Ciudad de Mahon en la
Suma de Trescientas
Libras Moneda Corriente
de Menorca que Vos
me habeis dado y
prestado en varias
Partidas y Cantidades
de Dinero que
Confieso haber
Recibido de Vos
Realmente y con
Efectivo Contado
Dinero en mi
Poder y Casa
Renunciando
como Renuncio
la Excepcion
de la Pecunia
no Numerata
Prueba de
Dinero y
Leyes de
Partidas
que hablan
en Razon
de ello
Por
Tanto
Prometo
y me
Obligo
de
Pagar
a Vos
o a
Quien
Vos
Ordenareis
o Mandareis
Dentro
de
Un
Mes
Contado
desde
Oy
Dia
de
la
Fecha
de
esta
Carta
Pena
del
Doble
Con
Costas
y
Daños
que
Por
Razon
de
Ello
se
Os
Siguieren
y
Recrecieren
Y
Para
Mas
Seguridad
de
Esta
Mi
Deuda
Obligo
Mi
Persona
y
Todos
Mis
Bienes
Muebles
y
Raices
Habidos
y
por
Haber
Y
Doy
Poder
Cumplido
a
Todos
y
Qualesquier
Justicias
de
Su
Magestad
que
de
Mi
y
Mis
Bienes
Puedan
y
Deban
Conocer
y
Entender
Para
que
Me
Apremien
y
Executen
Como
por
Sentencia
Definitiva
de
Juez
Competente
Pasada
en
Cosa
Juzgada
Sobre
la
Qual
Renuncio
todas
las
Leyes
Fueros
y
Derechos
de
mi
Favor
con
la
General
que
Prohibe
No
Valga
Y
Asi
lo
Otorgo
y
Firmo
en
Mahon
a
Veinte
y
Quatro
de
Marzo
de
Mil
Setecientos
Treinta
y
Tres
Testigos
que
Presentes
Fueron
Llamados
y
Rogados
Juan
Bautista
Pons
Pedro
Pons
y
Juan
Pons
Vecinos
de
esta
Ciudad
de
Mahon
Antonio
Gabriel
Moreno
Ante
mi
Juan
Bautista
Pons
Escribano
Real
y
de
Numero

300 f —
100 f —

con 100 f de abreu
y sumar a 200 f mas
en todo 300 f =

Citado en fol.to
de 14 buelta
este 200 f
de fran.co moreno
gabreu y Jamuien
a fol.s 34 de fol.to

con 100 f cumplen Pablo
Felipe de Rafael
Ramis abreu

en 12 m.o 633.

Vease fol.to
de Protocolo 46
de quaderno

Y Por quanto yo el Infrascripto Antonio Gabriel Moreno Vecino de esta Ciudad de Mahon Digo que debo y soy en deuda legitima cierta y verdadera a Vos Antonio Gabriel Moreno mi padre Vecino de esta Ciudad de Mahon en la Suma de Trescientas Libras Moneda Corriente de Menorca que Vos me habeis dado y prestado en varias Partidas y Cantidades de Dinero que Confieso haber Recibido de Vos Realmente y con Efectivo Contado Dinero en mi Poder y Casa Renunciando como Renuncio la Excepcion de la Pecunia no Numerata Prueba de Dinero y Leyes de Partidas que hablan en Razon de ello Por Tanto Prometo y me Obligo de Pagar a Vos o a Quien Vos Ordenareis o Mandareis Dentro de Un Mes Contado desde Oy Dia de la Fecha de esta Carta Pena del Doble Con Costas y Daños que Por Razon de Ello se Os Siguieren y Recrecieren Y Para Mas Seguridad de Esta Mi Deuda Obligo Mi Persona y Todos Mis Bienes Muebles y Raices Habidos y por Haber Y Doy Poder Cumplido a Todos y Qualesquier Justicias de Su Magestad que de Mi y Mis Bienes Puedan y Deban Conocer y Entender Para que Me Apremien y Executen Como por Sentencia Definitiva de Juez Competente Pasada en Cosa Juzgada Sobre la Qual Renuncio todas las Leyes Fueros y Derechos de mi Favor con la General que Prohibe No Valga Y Asi lo Otorgo y Firmo en Mahon a Veinte y Quatro de Marzo de Mil Setecientos Treinta y Tres Testigos que Presentes Fueron Llamados y Rogados Juan Bautista Pons Pedro Pons y Juan Pons Vecinos de esta Ciudad de Mahon Antonio Gabriel Moreno Ante mi Juan Bautista Pons Escribano Real y de Numero

En el nombre de Dios amen Sepan quantos esta carta de Reconocimiento vieren como yo

Poder para Alcalá

Don. que se aquinaga ello
Lagado Real Diazni. Da
Tengo a Villado a Omm
como ola a de Gomba. con Di
nes seben Cuon. Deuan
Madrigalejo Dimieron
segunno

Ello se con. Don Alvaro
Fes se ayan de Con
Antonio Gomez ello
Simon Secano Francisco
Cruz Quiguel ani al como
el Deriona Cetobonnes Diero
no Embargante Cuno Egal
Cuello Amiel Cimiendo
Tambien se: enon sean
Comisario Sello a emb. ando
a su Delican. Secontado.
se Din. Cuesta a mud Dnsho
Dedar. Ellas Cuen ao. para
Gona no: ea Gego Dno.
Curaremos: Cleo Aquidado
Segese Diaz se.

Ello se Francisco Cia
Diaz Cne Aganta Dad se
tres mill Otaino: Dalos
Cue: Cea se Don Joan
Siberta. Maria Don En
Cardenas. Cino. Cuello Aquidado Como Alcalde
Alcalde. Alli a Tratado
Cea Alcalde. Cone
Comisario se a Cea se Asno minua
Con Cuello Gaiian Cx Aquinella.
Cea Gago Cne Cne Gan
Cuello Como e Alcalde se
Cne e Cx a mud Dobre

Tocadetendos

Alvafelz Delangas

7430 p/ Angelardo Alcalde Delago

Sin embargo de la cruzada
se siguen las cabezadas que
se hallan a muy
pocas leguas como
vino de familiar
con el señor
Comisario de aquella ciudad
de Santiago. Siguiose
de donde se recibió
en Orihuela. Hallose
en la confirmación
de ambos en ella
y en el
42 llegó a Orihuela que fue de 1595 y
de allí vino a Murcia. Que
don [illegible] oficio de
recibidor. Mandó se mande
cadena en el
dorado que se hizo en
Murcia. La cobró a un alguacil
del comisario. Don Alejandro
ra de Mendoza. Hallose
para que se le diese
cheo Jocanse ante Diego Fernandez
Don Lázaro cuenta de
mando. de seiscientos ochenta
siete. Jacque ante Don
Don cuenta de cuatro
mil y tantos cabezadas
son en que contienen
dan a don
no entran, cheo, de cada
que se hicieron de
Don Juan de Medina
cheo de don Benito

623 dem libro 3116 con
312 de costas

43 de libro 881 fl
9 de cabezas

no entran en
alcances de chiz
de D. Juzgen

Cargado 245 f 4 cap de Pago

hecho cargo al Receptor Pº. Sorio en Fee Receptt G. Juego de Vos año de 640

Carta 15 m 638

Colio 400 f 6 vº Semilleno Pacheco 1 f 306 Fene 1026 f 6 de 2a Semana 136 Flores 2430 f de Cabrera 114 f del Semillero

Hico f cargo en Cta a Bonado a Sorio

Dos

Dos

Dos

[illegible]

D. de Silua Corregidor, treinta y vno
de Febrero quien le entrego por fiel
de Rancis.co Rodrigues de vno
Relox que tiene y de Rancis.co Ma
rero. pulgero antes a quien mueuo
y truso de Lisboa tribunal orden
que no tubiese de que pagarse se
le cobrase en bienes sobre
En los trezientos y cinquenta pesos
que debe Rancis.co de Benauides Ma
donado y de resto de los seis cien
tos pesos en que le remato el
Relox. y el dicho Rancis.co Rodrigz
de Carualho me dixo que el dicho
Relox era suio por el amaste engano
y por ser ciente en este Santo tribu
nal y en la ocasion de remitir los
autos originales que se
mision se mandase le bol
viesse mandó se hiziesse saber que se
conclusa porque ya sus mds
en el hazia.

Los nouecientos de Ran de
anna y cobrados con los de la suma
y fe le remitieron en la misma
pasada a que se remas dea mds
los autos originales y de quenta
que le remitia don de certifico
muy claro y espresso el sillon
y vuelta. la pena. que lleuo el preso

que fue Vn Juan de Salinas J
dize lo vendio en el asiento de minas
de Almaden que el buelt
en catorze pesos. porque no la ella
quien se ello comprara en mas de
Dnos. los dichos quinientos pesos
del gasto hizo pago el dicho
con ellos hasta agora no se han
Y esso. no se ha vendido nada de
sea salido a la almoneda y los
Vsf y treinta y tres hombres del
alcance della cuenta. que dio
el dho canonigo molina siendo
comis° mel hizo pago. en dies y siete
de diziembre de este dho que son
en la cuenta del año en
clusos. en suma. de Vn mill quatro
cientos. y sesenta y dos pesos. seis
tomines y tres granos. — sobre los
quinientos pesos que se embiaron para
el gasto del Alarco. el dho doctor
molina le dio cincuenta q. le parecio
bien de esta ciudad a atica. mas
de que el no podra dar la cuenta
y tambien que declare. que por
Jonas pas. le quedaron debiendo
plata o otras cosas y de quien
lo ha de cobrar para entregarlo
que al tiempo que se le dio. dello
no hizo cargo a Lazaro de
como se debe. conque tengo

El alcance
de lo que debia de
caxa molina siendo
comis° cogiendo
Vsf y tomines
visto por los autos
de dho canonigo

956 Rs acuña
500 q. la hizo
Vsf Jua molina

1479
1482
3f

Satisfaçam o Procurador com
Vmrd. mandado a 2. de Ag.
o q̃ em lo demais me remito. a Alfs
Dalbes cazas q̃ se passou
q̃ quisse por q̃ se não mandou ser
feito. e q̃ esta Vereação se lan-
ce fazendo delle hum
margem a margem em q̃ se encon
tra a q̃ se Vmrd. mandar
q̃ se ponha na Vereação q̃ se
q̃ com bi niere 8.ª 2 de Outubro
1300 1804.

Pal 16 Junio 639 — Cerquera

Rdo en Cons. de 17 de Julio 1639

Muy Ills. Señores

22

496

Del Estado. que quedan Los causas de
los reg.s De haziendo cargo. a esse
Santo Off.o y suplico. consta De los
Delitos. que cometan en esta Ciu-
dad y para el Reparo
De Las mesmas. que ay en el chante. en que
por Las obligaciones De mi Off.o Le ecuo Los
Reconocimientos. que para esto tiene
mi Oficio. y para que Lo
Rr.o De oficio. y para que en Las causas de
Fee y Delitos que Las ay de Schante que por
auer estudiado, mas q.e mi. pueden tener
para De Vzo De su Off.o no Represento
Lo V.s. por esta Las mias. en que se meg ue
Dezir Con el que tengo. dicho y Re-
Las causas De todas Vzio de los
125 que Restan haziendo p.r de Carta
De Primero de Julio De los diez mos dicha
Villa Año de 638 = cuya execucion
Cupe a la antiguedad del santo off.o por q.e
Dize a la parte que a De acudir
gar y a esta Los effectos juez sin tener no.r
Y deseo que mos. por La Ygleia. se eligan
Se Reconozcan Cobren los Salarios que Le

principal, en que para oyrlos como
Cabeza les ofrecimos y acudendo que
gracias sean dadas a dios. Lo de Thegen
secretario de su Magd. como consta
de los embios que le hizo en cuenta
y para se le dar el ultimo pago
Desan sean todo. se satisfara en que
ha de ofrecer. Dexe en el cum
Dado en la de seruic. de V. S.
notratando cada uno de nuestro y querer
meter el juez en el de Dexe por
es causa de ocupaciones que nos ha las cuen
cerrado a V.S. y por la ocasion de ella
manifestar en esta: me parece
justificar la por la mia y la de ella
y de la compañia Dios nos libre
de jues pobres y adulones.
Despues de dicho pago de embio de beamos
dos. 6 dobloncillos del por el contento de S
le hubo en que los gruesos de
se hallaron en Gran diferencia. cuya
declaracion de seamos. effo. 1164
en que se juzgue y la vela que por
dure lo entablado en esta. dio.
y quedar la garita a asentado
en el libro 103 = y ento de que
sera cuenta y escusa trabajosa de
reasentada por los jueces, que se descuido
en negro decir lo que a ellos parecer justo
cae sobre las partes para que en lo
que ha de contener la. Guarde nos
ante los. superiores como lo hare
ante V.S. en lo que sintiere ser agrauio
la parte. de este. effo. Suplico
todo allanamiento. se le mande
lo que pido y recibo
en que recibire
dole en
dicho de V.S. q. Dios y
menester
de junio 16 de 1639

Criado de V.S.

S.r Fran.co pacheco, escriuano

49 24

holgare me en El alma hallesta a Vmd con salud
Jarmi S.ra Doña Ma.a niños que yo estado faltos
Ella contra tarros. pero de gracia sea mas
siempre de Vmd. y a su seruicio estos dias a tra
Despacy despachara sene a Vmd trecientos y
sos. agosto delas ximex pasa y por cientos
se y sinco pesos que restaba me en deuda
S.r Egan tre Juez. condias y salarios los quales
pasque yo la ba Esportador los 125 que com
dio restaban. Suplico a Vmd se apar te que
es mi amigo y S.r dugu semehaga au pera de
pagades. Jll hasta media do deagosto que
escriboal S.r Dor que quando yo falte en
paga deagosto sey de abender ados Reales
do El ganado que tengo en hacha cauer
todo dispongaVmd como duenos y mio
quiengl dios en compania de mi S.ra
Ma Angelitos cuyas mo be so. con las de V
guarde cane primero de Junio de 1639 anos

de Vmd todo

Fr de Cassiones

Pedro Suplicado a Vmd mu[illegible] [illegible]
Despacha me con Jus. que aban de mi ser[illegible]
son S.r Fr cuo. mientra o tiempo de esta [illegible]
dolos que man da Salvan. y en cau[illegible]
Demi cargo S.r [illegible]

498

Mes

Acaca
Lonza

Supco a Vma sea servida de hazerme
Vma. enestaarmesa el 6
125 q. Remitio Don Joan
Ortiz de Velasco por su
Declaracion. que se halla
Diziendo. del Primer plago
ello Vma del Partido de
Zacatecas de Año pasado
de 638 = cuia escritura
cupo a Sancho. Ortz. si le
parece Vma. en Virtud de Poder para
que se me entreguen y asiente
la Carta a Continuacion del libro) por
que en ello recibire merced
mia. no se ofrecio de que
cerlo, a cuia causa es que pido
y Justicia Con forme a
derecho que ut supra

Pedro Coque Gonçalves
procurador desta cidade. que
com a carta q̃ escreueo
escrita de ataruen
06 dias a este mes de
Junho de Recebemos
q̃ Sua S.a V.ma. muchos
annos. Da Villa de Serpa 15 de
Junho de 1639

Joam de Vasconcellos

Pero Coque
Gonçalves

t 499 26

S mio, La orden que tengo
de dar los 1251 – es en esta
manera de la letra por carta
de vsa orden de veinte y cinco
por ciento y treinta y seis
p.s que di aqui a los cargos
de Nombre para la saca de las le
curas de v.m. de los cuentos
los ciento y veinte y cinco p.s
portanto deposito por su orden
p.s de carrion en fuerza de cien
tas fanegas que me an dado
en los m.s lo que me ordena de
cir y confesar de ello y no que
do dar sino de los cuentos de
de tomare de a dos a dos espaldas
de la libranca so carta para
remitirle, y v.m. podra pedir
selos al s.r canonigo si los a de
uer de ser p.r esso de v.m.
ruego sea todo seruido
q.e nuestro señor le guarde
como deseo y todos
los deseos de acertar a v.m.
ansi en esto como en todo lo
demas se offrecen
de v.m.

A Marcos gonzalez con
mucha
ensu casa

Pal — 16 Junio 639 — Cerquera

Prouision de Medio Aceptagener del R.o Sr.

500 27

Toca a muchas Partidas de Juego — Prouision

Muchos Señores Aguacatesco Almo de Sar de S Mag.d de que me allo por esta parte muy falto de S Mag.d mayormente sauiendo Vm.d la certinacion que dellas a q.do entendi en este ordinario tener Auiso del Decimo de la plata que remiti por el de Agosto, y fficio de la armada del Sr.e Cano y aun q.e Escriui a Vm.d Remiti sacar la quenta a los Mag.cos Ofl.es R.s Cong.os para que se supieran de mandar sentenciar de Vm.d y con ella se tomase la razon de los efectos a quien pertenecian en la primera ocasion q.e se ofreciese y con mandatos nuevos de Vm.d

En razon de cobrar q.r avia en el Peru de Don Alonso de Peñalosa Vbiera en los dos mill y tantos p.s q.e debe como él se Don Geronimo de Ayala de Boo de la prohibicion de no jugar que se tan con Muros. estos dos meses la para determinar definitiuamente Espidio por muchos Edictos a Señor Santiago la hazienda

En Nos 1000 p.s de Vellon de mi Repartimiento. alonso Ramirez de Cabrera Vecino de Sanlucar Deneo pedido y lo cierto que esta pobrisimo y se le Hizo por el Señor Santiago Mas espera de Vtres ocupaciones de

Remito La razon de Hacienda de Peru

Ruego a Vm.d me haga

Ruego al.o Ramz de Cabrera

Juez
D. Juº. de Cuellar y Liaño

Porque parecia en Audiencia de ambos Cabildos, Justicia y Regimiento de esta Villa, que estando sentenciada la causa contra Lucas de Quiros por el que pretendia de otra escritura de este genero de 1b. y el señor Contador mandó que se mandase parecer ante su Señoria Ilma. el dicho Lucas de Quiros para que dentro de seis meses pague a la Real Hacienda de su Magestad los quatrocientos ducados que pretendia se le debian, o diesen fianzas de pagarlos, y no haciendolo se ejecutase la sentencia, y habiendo parecido ante su Señoria Ilma. el dicho Lucas de Quiros, y pedido termino para pagar los dichos quatrocientos ducados, o dar fianzas de ellos, su Señoria Ilma. le mandó que dentro de quarenta dias primeros siguientes pague a la Real Hacienda de su Magestad los dichos quatrocientos ducados, o dé fianzas de ellos, y no haciendolo se ejecute la sentencia que contra el tiene dada su Señoria Ilma. en la causa que sobre ello ha seguido y sigue el Fiscal de su Magestad, y lo firmó su Señoria Ilma. de que doy fe.

Juego Lucas de Quiros
Un Real de 32 maravedis
40 ds.

Alcance a favor del Thesorero Diego Vargas de Alcocer y Soria en cuenta de lo que ha de dar de alcance de 40 ds. Juego

Vargas

Ante mi
Juan Gutierrez

De Sm d se despacho en los Vienes
que le fueron entregados por San Ro
drigues arias. aquel señor chantre en cum
plimiento le hizo venir a esta ciudad desde
Asiento de minas de merten el dicho
dicho se mede hirta y se sta del juicio
conmigo como parte legitima y sentido
que de alguna, a dezolla para dilatar
la cobranca. o que no se. a sacado de la de
va porque intervinieron personas a que
se dispendiesse jaunque yo no obiere
de entender porque como yuso de mi oficio
es oyr a dios simplicitamente
hallar que ros y aspero en mis peticiones
y replicas con la verdad por delante
pedido en lamia que se obre ajustizia
en la pena dispuesta por el santo tribunal
en el mandamiento que se publico para
que todos los que tubieren bienes de los
dichos presos en este Santo oficio los
manifestasse no lo hizo y bien que
aquel quien mas entienda lo dexo
para el de los 300 y contra los
dichos que quiero esta enchuquisaca y se
entiende vendra breve a esta ciudad
Y me servira de le dar en quenta de es
tos despachos como a parte legitima
se me encamine y como al presente
se me encamine y como al presente
de Sm d con que la diligencia sea pre
tasa Y no que se me escuse el señor chan
tre por decir que a Sm d se le dirigieron

q.do se tenga sobreno
hacer manifestado

q.e se entregue

Don Beatte Queyro es. sito para como que
Mandarlo. no para Dañi sup.a en q.
se le de a entender jaun de que se pida
en este Santo tribunal si combiniere que
sea dentro de la plata el tiempo de
del Receptor luego que se cobra Ynd
en el del comis.o que me parece q allana
como dos del señor Doctor molina de
por las Relaciones del officio de jparte
Reto de esto Para que S.mo Sonre para que
como jamas tienen como de todo q para pero
en mis pedimentos procuro tenerme den
tro de ser a ser mal acondicionado si bien
Sarazon esta de mi parte que es la de S.mo
Para este Serio de San juan se cobrara
con el favor de Dios todo lo de la canon
gia de Año de 638 jla asentare en
mi libro jremitire certificacion sup.o li
cando se sea jomando de en mucbar co
sas del servicio de S.mo que guarde
Dios jprospere Pal 2 Junio 16
de 1639 Años

Canongia

Dr Vera Todos Ygl

Dr Quiñones

Arsobispado de Palacios

Lopez 10 Junio 39

Julio 639 — 502 — 29

Memoria de las partidas que se han remitido
cobradas por el señor Juan Bonifaz arias de Bogues de esta En
Los pueblos de esta comarca, segun y en la forma que
se refiere en la certificacion de la data al pie de la cuenta
primeramente recibi de Gungeros Nro. comisario
que en fin de marzo de seiscientos y treinta y siete
me entrego el Reverendo padre Hyacinto
de Cuenca del horden de predicadores prior
de este convento de esta ciudad cobrado de
Ramos de aquellos por Inocencia que debia
de Cerroja que entrego el señor comisario don Juan
de molina al tiempo que dio la relacion jurada
de lo que avia cobrado en su poder y del
de lo que avia cobrado en su poder consta a 11
folios en el libro de cargo de dicho Diego
de medo marquina por lo mismo
que por mandado de su alteza debe de cargo
conforme a las partidas della el licenciado
Mauricio Riero, jurada de que aqui hizo mandado en
su signado de que consta de cargo el dicho
Diego de medo, como tiniente general
de la provincia de Cuenca de que
Nro. de marzo de seiscientos y
siete reales y un peso y quatro
maravedis que en el dicho antecedente
se refieren — los dichos ciento y veinte
quatro con [illegible] de plata
que el señor comisario doctor don Juan
de molina mando aquella vez se diesse y hiciesse
pesos destantes, dos cientas y diez
cornelinas que se hallaron por orden
del dicho señor comisario en esta moneda
y no otra en el dicho que dieron los
frayles de la compañia de Jesus

Ramo 1110 a 1488
Alcance 2
a 3 de Sept. 1639
Juan Gonzalez

Diego

Licenciado Mauricio Riero

Nro. de marzo

Al Rogue les a Rada do Juan de Arias ga
na querello vendiesse segun dio Lanzaron el Sho
Teniente comisario En la memoria que Remitio el
Sho Francisco Lopez Arias de la ciudad de la
Plata por En Ten del Sen.or comisario della
en fha de 13 ——— Vo 3 1 04

El Bachiller Don Diego de Vargas En nueue de Octu
bre de mil y seis cientos y quatro Reziuio por los mis
mos quentos En el pueblo de Copiapo del Bachiller
Don Diego de Vargas cura Rector de la parrochia
de Sanpedro de la quenta de Diaz de la Ca
lle de della de mayor quantia que del Reo de
manda el dho Juan Rodriguez quien siguio
En la causa que en el dho Real tuuieron
lo padre y pte contra el dicho Comisario ——— Vo 5 4 p

Idem En Veinte y seis de agosto de mil seis cientos y
treinta y Ocho. Nicolas de Rojas Cabrera
de Francisco Maquelas en nombre de Juan Fran
Mercader, por la mis mo que parece del testimo
nio del Dho Bachiller Don Diego Porca
lle de Vargas, de la de la que del dho
dho Francisco Rodriguez Arias consta a fs 23 Vo 2 6 p.

Reo

Todas son las que tuuo que poner en
Dicho Cargo En este primero libro Rec
pto que siguen en Real de Yuras a
quado el dho Comiss.o Don Gonzalo de Ocampo
Real de S.ta Fee Domingo de Ocho Carbajal en nombre
de Juan Ramirez de Carbajal en virtud
de Un Real Cambur Librado de mil seis cientos
y treinta y seis: de las Cantidades que quedaron en
Ser poder del dho Real Oficio en el santo. offo
en la Partida del dho Juan Rz. Arias en Lo
Librado en este libro y otras partes: en virtud
de Cuyo dho Real Cambur dejo dicha Cantidad en
mi poder para hacer en ella lo que mas
Conbenga en Derecho de que doy fee
Este es como sigue ———

Juan Rz. Arias En una memoria
que Remitio el Comissario de la Plata
a Juan Rz. Arias Mercader que de

esta ciudad. y auisos de diferentes personas
de fidedignidad como de todos parece
quatro mill y quatrocientos y nouenta y quatro
pesos entre en todos estos pesos
sus dos p.s Capd. Duocho ~~~~~ 4492 p.s

Y assimismo parece que el s.r
el s.r Lic.do Antonio de Ribera
hizo cierto empeño de cierta cantidad
de dinero de mi hacienda para
que se pagasen ciertos deudos
y deudas de mi hacienda que montan diez
y seis p.s que ante de Ribera pasó
ante Juan de Ayala escriuano
del libro de cuyos derechos
montan ~~~~~ 16 p.s

En las cuentas que dieron los dichos
que fueron tutores del dicho
Diego Lauriano de Ribera no trajo en
data cierta cantidad de pesos
que montaron en el empeño
que hizo en nombre de los herederos
del dicho Lauriano de Ribera
que fue el dicho Capd. Duocho
que montaron ~~~~~ 3842 p.s

Y assimismo parece que el dicho
Capd. Duocho en nombre de
Lauriano de Ribera hizo
empeño de cierta cantidad
de dinero de mi hacienda
que montaron
dos mill y quinientos pesos
que pagó a Juan de Ayala
escriuano de cierta causa
que siguió contra mi
y otros herederos
como mayordomo
del dicho Lauriano de Ribera
que montaron ~~~~~ 2500 p.s

Y assimismo parece que el dicho
Capd. Duocho en nombre de
Lauriano de Ribera hizo
empeño de cierta cantidad
de dinero de mi hacienda
que montaron
dos mill y quinientos pesos
que pagó a Juan de Ayala
escriuano de cierta causa
que siguió contra mi
y otros herederos
como mayordomo
del dicho Lauriano de Ribera
que montaron ~~~~~ 2500 p.s

Y assimismo parece que el dicho
Capd. Duocho en nombre de
Lauriano de Ribera hizo
empeño de cierta cantidad
de dinero de mi hacienda
que montaron
dos mill y quinientos pesos
que pagó a Juan de Ayala
escriuano de cierta causa
que siguió contra mi
y otros herederos
como mayordomo
del dicho Lauriano de Ribera
que montaron ~~~~~ 2500 p.s

prouisarme Vmd. del Recaudo q.
quiere mi en la armada a Cabe dho
supp.e a Vmd. le quiera mandar hazer
dezir y ratificar dicha razon
en mi libro.
Dela d.a de Iun.o de Ciento y quarenta y tres años
Alonso ca cuyo que me a causado
gran pena y trabajo faltarme en este
Reyno Vuestra Excelencia que siempre
Rezeme en Vmd. y todos
Dios guarde la Excelencia de con bien
a Vmd. de muchos años y prospera
sucesos como desea y mando en
Mexico a dos de Iulio de 1639

Del V.mo to.o Seruidor

Juan Saluago
Cerquera

Recebido
Alonso Carbajal
Rendon

505 22

S. Exme Delarrea
Pas 14 – 1639 – Dn Pacheco Cerg.
Sr. Del Sr. Obpo

En el ordin.o q llego desa ciudad
de la Quilagua Vmd. sirvio
de hazer mencion. de q.to. dijo
Declaro Lagua en el semblante
y en mayor grado el declarante
Declarado de Vmd. para co
nozerle por Jues mio q tener la para
entrar Lo que les fee cumplir
como Lo hago. Sea jo merced
de le dar Dios. sigos
La declar.n de las cantidades de p.s
que an entrado en mi poder. como bien
Receptor del Santo. Off.o asi de
Lo tocante a la Cuenta q assi
en esta Santa Yglesia Catedral
salarios. de los muy Ill.os Señores D.n
Yglesia y menistros della
Declaracion. como de Lo tocante
de fisco. por los dos pesos de cada
otros efectos. q quedan en la
parte de mi libro. en la

armada. e embiado cada quento
Cora juramento. dellas. y diligencia
destos. y Vltimamente. a sus
el.r Lic.do Joan Demanera en
cumplimiento entre in el Regimto
Deuya Canonga. que Vaca a
Calle Sacobr.a y diguesse en
Como S.ma Mag.d mas ante su
Real.n muy enforma dello
que auia Valido cada año Re
prestido y costas de tierra Sabra
dicho. dixesse si auia Vsado me
jor Rug.o de auer y de auia satisfacion
De todo. Demodo. S. que Sabiendo
a Bazer y para ello particular
Como. para lo dello. por los de
Jenidos. y Reos presos. demas
Efectos. Requiriendo. dellos por
Ellos Diuersidad. dispuestos
y dunque en ellas ay claridad
por lo que se ue alo fho mas al modo
me Estubiera Sacarlas. a la letra
Deuyo Dicho. y por ellas hizo
Vno. dellos Sagrada, en por
ello trabajo y deuer y se deuen
Conmodo. por ser de Jesu.to dese
San.to Tribunal y mandado
de Vmd. sobre que Estando
Vesado que la mayor grauesa se cubra
Del Sr. Don Jph Don Demolina y sus bienes
Can.go de Sor S.ta Iglesia Patriarcal
Desta ciud. por Sor la cantidad de

Dep.s que auia entrado en ningun
de que entendio por el sanct.
Tribunal. se embio com.n de S.R.
D. Domingo de Abr.e Canonigo
de la Santa Yglesia de Leon que
al tiempo desta Relacion yzieron
Relacion jurada de los que eran
de Reguiones. y estan en
Pose en todo y estando en el
sanct. Tribunal, y otros auto
que para la Justificacion de lo que
en dicha Relacion se contiene
se hizieron en Logrosan estando
en el dicho com.s y de otras personas
que vinieron sujetas a dicha
en la villa de Alcantara de los delitos
que se trataua hazer por que
se auia noticia pretendio. para adjudicar
lo que se obraua a los efectos
pertenecientes a dicho S.to Tribunal
fuesen por la que hallasen esta
segunda vez. por quanto fueron
los que se cantaban Religiosos
que tiene. a quien estaban
diuididos por el dicho com.s y un
juan diego en quien hizo cesion
la de 500 — 0600 — dejo siempre
en el dicho Conu.to de S.ta
Ana Viuda de. tenia certificado de
los 230 — del S.r Don Bernardo dejo
que. que como en la misma dilig.a
que justificaron lo que se refiere hizieron
de Vna barca que auia remedio

Canonigo
Molina 500 — 0600 —

Canonigo

A V. Sr. Dos Joan de mançanedo. por auerme
cogido sobre en dicho que la armada
de Vmd. se auia de gastado y auiendo
metido arbol de fo. que mba a
pedir. despues de auerla gastado
la gente de cruz de anaja y que
si tambien dos galeones. despues
de auer dado carena de abrumo. con
nauios biuos con harta suja despues
de auer gastado mi parecer
fue el que se acomodado en Ro
dicha barra; Demodo que pues
elijio otra disposicion en Vmd.
Con mucho gusto los remitire
para la armada. que elijo. que
van seguros. salvo parece Vmd. gusta
de que se celebren consejos para
adelante q. que se remita a Vmd. man
dar celebrar. y como aun
hagan en que lo hizo en ello
que mas me mande aprouechar. sus Reales
pies porque entienda Vmd. Lauor
a en parecer de Jan de Echaua
en estas partes. que mi a los R. pies
porque sienta q. ya se ha poco. los
pasos han en parecido. suplico
este Vmd. suponga que a estado
muy bien cuidando como
seruicio de Vmd. que g. de. Dios y pro
peras y a. de 14 de 1639

Don Pedro
Porter

507 74

Pº Sumario de la Rl Cedula f.
Decimo. Pº 2

Rl 14 de Sett 639 Cedula 2

Ilmo Señor

Con la de vra Señoria Ilma. de 3 de Agosto que recibi en 13 del mismo mes he entendido lo que vra Señoria Ilma. me ordena en razon de la Cedula de su Mgd. que trata de la Sisa de Vino que se ha de cobrar en esta Ciudad y su Provincia para la Fabrica de la Casa de Contratacion de Sevilla y de lo que se ha de hacer en la execucion de dicha Cedula. Y en cumplimiento de lo que Vra Señoria Ilma. me ordena he juntado a los Diputados del Comun de esta Ciudad y Provincia y les he dado la Carta que Vra Señoria Ilma. me escribe en razon de lo referido y les he dicho lo que Vra Señoria Ilma. me ordena en la dicha Carta y en la Cedula de su Mgd. y en virtud de lo que Vra Señoria Ilma. me ordena he tratado con los dichos Diputados del Comun de esta Ciudad y Provincia el medio que se podra tener para cobrar la dicha Sisa y me dicen que Vra Señoria Ilma. sabe como en esta Provincia no se coge Vino mas que en el Valle de Orotava y que en el Puerto de la Cruz de dicho Valle se carga todo el Vino que se saca de esta Isla para fuera de ella y que en el dicho Puerto de la Cruz se podra cobrar la dicha Sisa y que para ello es necesario que Vra Señoria Ilma. mande que en el dicho Puerto de la Cruz haya un Oficial de la Hacienda de su Mgd. que cobre la dicha Sisa y que para ello se le de el salario que Vra Señoria Ilma. fuere servido y que en el dicho Puerto de la Cruz no hay Oficial de la Hacienda de su Mgd. y que para que lo haya es necesario que Vra Señoria Ilma. lo mande y que en el dicho Puerto de la Cruz se podra hacer un Almacen donde se meta el Vino que se ha de sacar de esta Isla para fuera de ella y que en el dicho Almacen haya dos llaves una de ellas la tenga el Oficial de la Hacienda de su Mgd. que ha de cobrar la dicha Sisa y la otra la tenga el Mayordomo de la Fabrica de la Casa de Contratacion de Sevilla y que en el dicho Almacen se meta todo el Vino que se ha de sacar de esta Isla para fuera de ella y que no se pueda sacar ninguna Pipa de Vino de dicho Almacen sin que primero se haya pagado la dicha Sisa y que para que se pueda hacer el dicho Almacen es necesario que Vra Señoria Ilma. mande que se haga y que para ello se le de el dinero que Vra Señoria Ilma. fuere servido y que en el dicho Puerto de la Cruz no hay Casa donde se pueda hacer el dicho Almacen y que para que la haya

Lo Alcs Ordinario
Fiscal
D. Gme de Cayada Roe

fiel Alcs ante mi Lop

Para 1ª de Escaramuzas

Detanto. Sr. Joan de Valencia en
Genoa. Cartas de 4 de Nr. R
dize. q muchos mr. Genoeses
Los deste Lugar simulan. no se dejen
Engañar de sus malos modos en ynocencia
Sobre que espero. temerlo
Se remedie. Tambien escriuen
Ynuxrito en Lisboa q estos
Estranos. q subieron. q se publico
Claus. q estando Los q tubieron
Bienes de Reos presos. q pueden ellos
En qualquier manera los ma
Nifestar sin incurrir en. q se les
Guarde la q entre ellos hizieron
Nro Rey. q sea agora q buelua
Por la Contratacion. Dizen
Dellos q se llama Simon gomez
Un hermano. q se llamo Marcos
Lopez estauan sobre ynocentes
Y en este tiempo. Comiençan muchos
En Lisboa. Deuer q aquellos
Q se huyeron. Entregue
Q se hizo. Y vee. q
Q. Y en q dan de Bienes. Bien
Cabra para ynocentes. Estamos
Q no q se vuelua en los Bienes
Q se cuida. Y Dem. q en todo
Esto se mire mto. Bien subido. por
Cierto. Dize. q en orden a los q se
Deben. q. q propio dize. q
Q se muchos dias. y q no se buelua
Mas en estos q Jan. Mendez
Pinega. y q

de 1639

De V. Mt. vassallo

Rodrigo Dasilua
Enrique

Por 14 [illegible]

S. Conde de S. Esteb.

509

Diaz 15 Dec. 639 Diam. Pacheco rcvd

Aguelmo. servido de hazerme
mra. tengo satisfecho y esta servira
solam. de remitirle ella la
Relon. de lo que amontado Lacaren
gia de los S. offs. Desde la ynvasion
de nesta Sarda y q se hizo hasta
fin del año de 638- Lo que se halle
meritd. con folio de hierra
y lo que son ellos dora entrado.
en poder de los S. Rey on general
no e podido sacar la dha persona
nes tiene de alfiso. de los S. offs.
y lo que se ha cobrado de ynbiar
de luego por que es dilatada
dha cuenta. procurare Re
mediarlo. quedando entdo muy
dispuesto q dra obedecer a lo
que de Dio y prospere paz
q hou 15 de 1639

De Vms. seruo.

Dn Pacheco
Enguera

f. Recpt. y f. del santo. off.

Pal

+ 15 feb. 636 Corga

Sto

27

Alguno Tengo escripto a Ilmo. Suplicando le aiga de cargo en lo que tuuiere mandado por la Recptoria del santo Off. fidelidad la escriptura que auia de dar Gaspar Ramirez de Abreu quando baxo a rescatar a aquella mina y fee de fianças que auia otorgado, y la hizo solamente, y en caso de que aia de mandar se me remita Ilmo. Mandarse me remita ante el Comiss. Contra el Licenciado de doctor don Juan Salcedo Dexa de que hizo mencion por auerse hallado por escriptura que auia otorgado Donante Cardenas de pago hubiesen de dar, obligandose de hacer el dicho Gaspar Cardenas de hacer el dicho pago, dentro del termino de la prohibicion, por ello se embargo en poder del Cabeza de Leon Comiss. Diputado

Tambien tengo pedido contra Don

f. D. Cristobal de Leon y Comiss.
por fianças Las 400
de D Cat Camara 100
prenda 1 Comiss por 100

geronymo de xaraba [illegible]
de Estrada &c. por vos y de que
brantamo [illegible] de otra escriptura
de prohibicion de no jugar y cuen
[illegible] y todos ellos
y cada uno de vos mandamien
de [illegible] impedimiento
y de Rata [illegible] en la y en cada
de forma que mediante [illegible]
[illegible], acudades [illegible]
[illegible] para
[illegible] y cada uno de vos
[illegible] pero en [illegible]
bien que paguen [illegible]
gan = de que [illegible] y ale
[illegible] y [illegible]
sidores, y de lo demas que
[illegible] y
[illegible] Dona [illegible] y cada uno de
escrivano a la que me hizo mer
en la armada [illegible]
[illegible] y que no sean [illegible]
[illegible] y que a ser el corregidor
[illegible] mio teniente y [illegible]
[illegible] y cambalaya y Don
[illegible] y navagueros
[illegible] y cada uno de
[illegible] mes y años
[illegible] y [illegible]
[illegible] de 1636

[illegible]

La Paz -

+ Recaudo de $ 3 -

Relator y Escriv.º ofic.º

Sala a 29 de 9bre 1635 — Cerg.ª

512

38

El Ordinario debe de ser el
siguiente al en.º del ultimo
partido, que remetio en la armada
deste año pasado al Virrey del Piru
q.º era Jues tam.º de los Bienes confis-
cados de Diego Lopez Morenno que fue
Tocado Gram moreno pues — lena y por el Escriv.º deste
cuio. de dho Diego Lopez Morenno que fue
brantam.º della Escrevio Rodas nueue
auia remetido carta de Su Mg.d supli
cando como En esta Corte, se le
prim.º remetiesse mitad para mi descargo
por que es muy mejorada de cuenta
de la dha Hazienda —

a prest

Tambien por la que escriui a los Jues
Jueces Conservadores de la Lema
Entrada de Cacao. que se embarcaron
y asegurado por el Cauo de los Judaizantes
que En esta Corte se prendieron, que por la
quiebra de los tiempos tuuo por bien
por el Regimiento y barra. que se le
diesse de los secretos. que se hazen
allos. de Rentas de general de
nouam.ª recibida, se que se cobrasse
sibien quisiera como es razon no faltar
ya nada a las obligaciones que tiene los

Lo
Por el amismo, q. se siguio y se despa
el S.r Regente Dey baxa; m.e abra
que en la cantidad. en que se am
Condenado el Sr. Ramirez de Ar
dello de cuya pena, q. uso cantidad mien
que della hizo dexar de pagar, se le am
moderado en Los, q. se le
obras exceptua a los Indios = para
que se tenga de cuydado hazer del
mas cuydadosa suerte. se sirua de g
seme Embie, y mande en
muy cortes del Seru.o del Rey
q. Dios g.de muchos años y pros
Mex.co 29 de 1635.

Dellm.o muy s.er

Don Pedro
de Cerquera

5121

Cerssla Paz 29 Ge 635
Rta en 3 Rgen 1636

513

Muy Ylre. Señores

39

En Ordinario De Corriente Despte
A V.S. De Sacantidad. Dos. Pregudan
Enmigo Cer. secretario por. mandado del
Doctor Don Juan De Valle Cano. Libr
Santa y Iglesia y comiss. de V.S. Leque
embio certificacion a Sucesa de la pose
sion De emolumo. Despues aca estando
yo En Pucalo de la Rx. quatro Leguas
De Rendad. adonde hey fuertes negocio
y obranzas mias, supe de S.J. comissario
Como En la Rx. Pedro Gudalupe hecho
Donacion En escriptura. a Seguradas para
Randad. cobradas De un Morador En la
Ranchería llamado Fernando Chaves mezquite
y de un Cortijo suyo Juan de la Cruz
como cosa de Trecientos y Quinientos y
Dequis Endeudores. a Seguro. de los Pidas
Contra que Estan Presos En Este Real. y
Siguen nombrados En los nombres
Reales españoles. cuyos Reales estan
En poder de dho comiss. Dequeno Etenido
Por la razon de la Referida a un
Juliano Diaz Grimimo Morador
Vecindante, Estamos aguardando En Este
Cuidado. de Cuenta de los Carriba que siguen
Y no Tenemos Etenie Trae muy Cargada

5. Reuigo. de los. 600.

515

40.

Reuigo como sudito todas las honras y mrd. que V. Md. sirue hazerme por las Reales cedulas de primero de octubre. 638. las vltimas de Vra Md. muchas veces. haciendome gracia de Creuidas obligaciones. en la Real de Vra Md. de 30 de março deste año. y otra de 28. de agosto. del mismo año. y la vltima de 30. de nouiembre. del mismo año de 639. conque por hauerse hecho en Real de Vra Md. merced a Don Pedro de Vera y Aragon. de la Encomienda de Socuellamos. y Villa de Pedro Muñoz. que vacaron por muerte de Don Luis de Haro. y Guzman. y auerse seruido Vra Md. de hazer merced a Don Iuan de Haro. hijo mayor del dicho Don Luis de Haro. de la Encomienda de Socuellamos. y Villa de Pedro Muñoz. que vacaron por muerte de Don Pedro de Vera y Aragon

Jocada de etemdos

Acaso descobrar Lan.ª
Delacanongia Edada
año de 639

518 43

Relator y Escriv.no de Cam.ra

Leo ante

Pleyto q Pedro de Villegas Ordinario desta Corte q[ue] viene con[tinuad]o en los Consejos todo lo que sea Reyno de Portugal. y Vm[erce]d me ha mandado en la Visita ordinariam[en]te esta dar parte como yo por Juan Vicente deudor al Santo Oficio por Ramirez ante el d[ic]ho Capitan Diego Nuñez en virtud de Comis[sio]n de los Reyes mill quatrocientos y treinta y siete reales de a ocho sobre Hipoteca de Casas comunes de Diego Cidum sitas en la Calle de Toledo q[ue] es de mayorazgo a los Pleytos que tengo referidos y por Hipoteca especial de Olivares de Juan Gonçalez. Declarado en la dicha por q[ue] de lo contrario auria entodo lo q[ue] sigo mucho riesgo. de estar declarado lo sobredicho y hacer esto porque de algunos Escritos q[ue] he visto de Vm[erce]d me pareçe de tal forma la Causa de Juan Vicente q[ue] no podria satisfacer al deudor y gente de Calidad a q[ue] Vm[erce]d me tiene muchos grandes empeños y a Pedro Ronquillo de manera me parece q[ue] los Pleytos se abran de seguir

Proxima armada y ra con el salvo
de dios. lo del primero porque me parece
no faltara en la paga y gonto demas de
mi cargo que en el conto de la distincion co
siempre remito y tanto de la escriptu
al dicho muy Ill.es señores y gnuidores
que se sirvan mandar rebcan por cuento
tero y pone que es debaxo del gasto de
y orden que se escribiere mandar suplicar
que vida la mande tambien entregar a
la que le conte

Tambien remito a V.m del tanto
de la declaracion que hico juan de salina
vno de los que fueron a bar solome de ilya
a cuyo pedimento se hico la. que bea V.m y
forma della = Y del pasado remito
a V.m d la cuenta del gasto q se hico
trado de la Canongia de la manera
que V.m d la memoria q se le dio = aguar
dando esto y la resolucion en la causa
de don alonso de peñalosa y ni con
sobre lo de los mantillas suplico a V.m
mande dar auiso dello. y en lo q
que se ofreciere del seruicio de V.m
que guarde dios muy prospere
y ensalce como deseamos. de
toro a xxij de nouiembre de 1

Consolamino de la reu muerto
en vn pueblo de yndios
y andando por la rancheria vn yndio
que estaua dentro de vna
casa le asio por vn pie y
le saco arrastrando y
con vna macana le dio
vn golpe en la cabeza
de que murio sin
confesion y a

De V.m muy humilde seruidor

Juan Pol
Corregidor

519 ~~44~~

de cartas Regd 26 de Mayo

1636

Mouro 9 setebr. de 636. Augustin Suarez. de silua

Luego que recibí la de V. Sa de diligencia
por el cuerpo de enbargo de ~~ga~~ y que se
pareció de ninguna Sellado bienes luego en
esta villa, Ante el alcalde luego con pa-
reçe ante el escriuano Luego Sa pareçe dho
alcalde y me dixo, que no Sauia de por ante
quien, que entiende, ante el escriuano
la plata, que cobre del embargo, que se
el Sor Rodrigues Reis, de pareçe
esta armada, embarcas. de ro de mar
pudiera Speçare tengo dado cta de V. en
Vilas del mro F. con el testimonio de dho
Auto 9 de febrero de 1636

Augustin Suarez
de Silua

Nº 45

R.da en los Reyes en 9 de Nouº

1635

Muy Poderº

Peruº 9 de Nouº de 1635. Augustin Suarez de Figueroa

1000 ℔ de S. de Don Mº de Mendoça
Tocan a mi hijo el Garçimendez
Refuelsos a Cº

Muchos dias ha, que tengo auisados V. Mds los ne-
gocios que estan a mi cargo y que dido, m
nistros, que por no tenerlos no se sacc cost
de algunos y ay, ni tampoco se podido c
brar los 1000 ℔ de las Cartas de Dona
ja de Mendoza porno auer poder de Cesar
deperas de camara del Cº. Officio. yo escr
yo escrito al Secretario Cº. Ossorio dello dio p
guelo en Vie. VS. Comande para q
jacion breuedad
Vna mulata llamada Ysabel de me na
era a quien tengo remitida causa, no cu
con sacar mal dada y enbustes todos d
calidad q tengo es dicho con toda d
le mucho sus maldades, VS. Vea lo q con
ere para q no se dilate mas sus escritos
El comisº del Cusco me embio orden de
der aun Antonio Cerpintera, sin a
deligencia y no pudeio, remiti la car
comisº de potosi y me auisa q el dic
se auia mudado el nombre, no se q
Cohague auisar, Mos. S. de VS. q

Autos y Diligencias sobre el Juro de
no Redimible de 1635

521 46

Dº Pedro de Medina

Houro 9 octubre de 640 — D. Nicolas de las Infantas

Remite Recaudos de Char de San Dmgº

A dos de octubre de esta dicha que fue recebido oy y cumpla los recaudos que mi merced fuere y acion compeder para cobrar defraudº. y dar buen descargo para mano del comendador de arica. y se juntar do oy luego. Los recibi. por el tal dor he sabido que esta en dos carangas y aprestar dos minas de cubrir en ellas y dentro de dos dias ha un amigo mio q. constar de estas cajas me chas desea ber a quien dare lugar. le llene a fin de y me avise de costo. y despues de hecho y serbir me de lo que se ofrece para que sale esta carta de ynstruccion para ver lo mas que se puede hacer no q. mas largo esta mas de esta q. Dios me hace. Lo que tengo a cumplir dias q. Dios me de vida a mi amo y señor melchor de Luis de Betancor

60 Remitio los autos de Ladonar de Sevilla

Remitio los autos de Sevilla

Remitio los autos de Sevilla

Remitio los autos

93ᵍ² R. deuen Mᵒ. Yniguez
de montiel 2 Rams de figueroa
de Resto de 573ᵍ². y Don
Baltasar de Cabrera
Resultados a 6 de

100ᵍ. deue el Ayudante Sᵗᵒ
Ruiz del Valle mismo

Resultᵈ. de Cargos del Comiᵒ
Medrano y Murcio

dos estan muy mal parados
en 92ᵍ. que deue el dᵗᵒ Miguel
Montiel esta la pobreza y
y aguela fuera de esta villa
mando se haga la diligencia ni halla
tara cosa de deuda Sra. y al Escriuano
Lebrena y una gorra
cientᵒˢ corrientes y deue el ayudante
pᵗᵉ mis de Cabrera no se ha
porque ausente y en
gando se hara la diligencia
no me queda q. decir sino dejar o
fones del seruicio de Dios
de nuestro
cng. venir al poder i diligencias al
mesᵒ Franco Medrano i he ausado
fue dos seruido Vuestra
aduertido al 6 Vᵈᵒ de Abril
esto quiero q. ora andar
el Tribunal y fuera
mi costa si
dar y es amigo mio y persona
que la siguiere honra y

521.1

pedro osorio deblodio

522

Honro -)(- deg. bles - d Jues d clay y pstas

Tocante Garamendy y dos
100 ℔ anstados relag
Plans de bles -

eneste dhos que dedhubre reubi. Lad Ind
con q se pdhubar por que no q sal Ind
desta q para muy en crabuena i hacemos
para q de la dilacion de la cargareal se
cobre los aigos q den d SM. q dhe.
reis debbdo por la branca q dro aque
q de ibarra y luego hize q se bus
case la razon que auia enesto reis pnde.
los offuales mayores de la casa auendo
los buscado i dicen no hallar razon de
tal libranca ni reis q por tenes can
al debbdo d SM. ales pedido lestimonio
No daran ira conesta

Donall,

Dn. de bilbao esturriaca
y tarazi los auros porber

Dejo debbdo Vas es curiosa digo que los auos
que remiti uno Ind los bienes q le ese en
taron por para la bbs es que no despa mo
q un ingenio q esta despoblado y que
lo remiti para q de lenseñanse de Ind
no tengo q de mas

Montiel

en los fol. 92 fo de montiel digo q
la causa de no cobrarse es por q esta
pobre q no tiene de q pagar y asi esta
firado en el ingenio de calaca montiel

Sacada de esta a 26 de 1002

y como no tiene algunos no se cahuta
de hazienda y principalmte no amendo ace
de recando ni allo lo hay se remita
un aurdada se mando por el alguda
de Valverdeio se compusiese un asiento
de juego en dies no acostado en esta villa
arco q̃ sabe bajar con el arco q̃ sin
los dies amenazare a Sñd q̃ se acuerde
alla.
en lo de su deuda de Sñd de Fran m
q̃ atrae en los caranga digo q̃ que
go al punto q̃ he dicho q̃ recibi la carta
y escritura con el poder lo fue firmo en
Const mui chur de este dho amigo m
para q̃ hiziese la dilygencia con el aga
do a donde trato de la deuda con el dho
Fran m. el qual cuando los mensajeros
estes que dire lo presumo tener los mete
les y mina en cabeça a sena bosq̃ aun he
en chocaja y postri pleito de acreedores
q̃ alli le executaste no auia cosa
i que q̃ alli le executaste no auia cosa
sino de oro llo con q̃ trato pues dicen m
dos le dese hurden de q̃ se pague de
deuda dauan le metales aco mo se a
an tendido Sñor este podra tener mu
daños y asi sin amparo me no se recibe
los dhos mes siguiendo hacer fin que para
fin de enero daria dos mil ps y dos
mil para s. joan y el resto para

Sanamidad siguiente y aste confiesso
y asi aviso de dd por q[ue] amigos ind ma
invio poder amplio mui cabaço
cosa sin comunicar los primeros y crea
dos q[ue] por el gusto del S[eñ]or d Luis de
estar con mi Señora y el q[ue] deseo mos
trar al S[eñ]or hazerle todo posible
trar al S[eñ]or hazerle todo posible
para q[ue] escriue y si se me ofrecie
hurden del tribunal para que la
cobraza lo hara mas breue por el
ruego q[ue] de auer en las demas deu
das q[ue] tiene por q[ue] todas an de auer
con q[ue] gan que tenga mejores rico
y porque deseo mostrar mis deseos
allegado a saber que dos de los de dos
meses adelante unos metales a fun
dir trayendo los cabeza a pena
supuesto siendo verdad que se del
dicho frai rodrigo iñiguez hurden y se
le me encubren los quinto en ver
gar para asegurar ademas de por
si llegare a ella alguna cuida se en
tienda por lo que deseo mostrar
hurden y m[an]do del tribunal por que
mejor cierto q[ue] mis ruegos no
atribuyan a mas mano de S[eñ]or del
tengo para a executar deba juzg[ar]
de los amigos y deguren tengo de

[illegible] ...ra ...den del ...buna[l]
para q[ue] ...s[eñ]or le guarde y ...d ...
...e ...a con ...cunstancias q[ue] ...
...cision ...ie ...d dese no hacer ...
...a no menguada ...d deue ...
...dese[n] muchas ocasiones del ...
...d de ...d cuyas vidas ...
...mos de ...d ...turo y de no ...
1624

De V[uestra] m[erce]d capellan

...sto la carta ad fer[ia]
...manual y visto la
...scribe al cumplim[ien]to de ...
...ma ...a para la diligencia

...mpoa de las
...ssanbas

...d manuel de ...sa mi ...ñia del

...suplico a V[uestra] m[erce]d vnbie esa carta a latinid

2
2
1

Rl. or. S. delsanto. offo

524 49

En la occasion De armada De Estado. alguacil
de Rl. Remito. por de S. anto. e offo. 4U610ps.8
Corrs. Dels= quedo contado los Dere=
Dechura. gastos por de ella. Dsperenes
pers.as 3U083= por de la Audiencia subge
sa de nesta Audiencia y Relacion 1U496ps. de gas
Cuja cuenta quedo en la dicha Audiencia
Dios en lo mejor vea en gloria
de los mios. Rl. Señores y ynquisidores
Que sus. as mandara entregar Ora. por
lo que entro en mi poder de la
armada de Lanzo pasado de 639- hasta el
de 640= De forma que de lo que vandere
gastos de Rl. hazienda comun.
de S. anto. en Rl. nombre quedo para que
Reciba en Ora. de Lanzo consignado
de los mios Rl. Señores y ynquisidores
los 1U515ps= en Estradarra en 18= puesto
119 mrs. 5= lo demas en S. ague
mar en Galleon de mar en cuenta
Cobrando de Ora. se hagan
lo que demas de los 6Upss. todo
las dellas. parabee. Gastandome Dios
Rl. Real en mi Audiencia de Sevilla

Toca a canongia a ss.er
de Cartagena los autos de canongia
Donde y mas La fha a 70

Contramarca de la
barra

Comiss. de S. M. y S. Ex. de que se ha dado
Con Copia - a que se ha obligado por el
cumplimiento a Boca de Resguardo
en este Sant. y Puerto Santo con
a falta de a de la salida a obligado cumplir
sus plazos por razon de 639 = pero ahora
Carne que le es creido en seguridad
Cular a otra ecc. Dean Comiss. de
santa y S. En Salud. a dio San de
Cordoba que no aya en Sanlucar
de que exente. de que exente de
bar a pena de a suerte a lado de
que sonte de cornado de boa cuenta
de dos mil ducados de
bunal a que se le de no se pueda
merced de la asemejanos de boa
sus a Vmd. Dios de la Comenda
para que de ser de Inocente
Sno deuer de quedar con la
S. y S. mas orm. Tenuen de que
e Relgioso Remeti a Vmd. La Causa
gral de que se contra mal. de general
bul mo Con la duda de los mandados
Medianos Lagrio y. Comgulsorio
de sus ante Tribunal empeza a mo
Recho a Beulos a que en la
oguision de lado de Deuda Remo
de los embios de los de armada
de boa sus. Semeca Vio y can
de que Con la entrega de Sanlucar
que en Sanlucar de a seruicio
suplicado y por muchos mandados
de seruicio de Vmd. que Dios pro
de de 3 y mil 1 de 1665

De Vmd. todo seruio.

Don Pedro de Leon
de Aguilera

Mr de Lapaz

Rco pagos cerguce

S.r P.e ouorio delo dio

526

40.

Ylmo como es Razon Seguse me haze en lo de primero de mayo. de que. Es Ordinario Deseo que sea con muchas Cosas del Seruio de Vmd. con Santisfacion que se tenga de lo que seran muy bien admitidas y para lo que se me ofreziere de su cobrança y demas so cargo de Alcanbo. obo. Lo cierto es que e tenido y echo poner en ello lo que a sido de mi parte y contra lo que por su parte se le ofrezera por que se le dara quenta. Fran.co pacheco Cenquera por el que se dize Del Seruio de Vmd. como en lo que en ello se ofreziere acudira Como lo que el Sr Duque de la Palma y Co Lino. señalare y mandare. En lo que toca a los demas que dize y para los demas efectos que pretende. por la parte que me toca hecho Echo Fran.co pacheco. en el Cargo que tuuieren mi Seruio que en ello recibire Merzed a Vmd. en la ocasion. con que lo me guarde y Dexe. otras. para que con mucho gusto acuda a ellas como lo e hecho y a en las pretensiones. que de Dios a Vmd. por Dilatados. Años. Madrid 5 de Junio. 1640

Fr.co Dl Vanegas de Cordoba y Cord.a

Don Pedro Calderon de

S. Reg. Jo. Dels. 8bre

52

4

41

S 119-4
1543-
35164

Lo To carte a canongia a D.
ala Ja

Ylltmo. abbo Reuiso Lap.
Jgue en esta armada gasada de Remdo
Jcarte al Santo. offo. a ygar la
Canongia Como. por elgto. co y bno
merma. Como Sosup. Egueed egue
leme despache carta de Rio ella
del año pasado. con muchos mandatos
del Seruo. del Rey. gueremo abedecer
Y Cumplido esto. el noauer tenido
aviso del Rey. de Remio del pleito
que siegui en este Rio. contra Dona Sancho
Gonçalez Sarabieno. gn la deuda
gue tenia a Santo. offo. por los mantenes
gue se le hizo a vela gte. a Santo
del bispado. por auto segn fee en esta
Dona andrea Deaña y n. Jacinto
sumuger en la escriptura de la dote
Conque vino a Rio. Como tdo. ygar se
mto. Sancheg. a Rey. debaxo
de Cubierta de los muy Jlles
Seniores jnquisidores en lo Spual
de este Rio, supco. a Vma. sea Seruido
abonarme dello que a ben

Paraguay agosto 28 de 1610

Sospecho que me quedaran
algunos negocios de importancia
de los q. se ofrezcan
Dios a V.ma. en muy grande
estado para mas 28 de 1610

B. a V.ma. las manos
Juseppe

527.1

494
352
142

1050
698
352

168-6
168-6
84 3
421 ->-

850
992 6
1[illegible]->
6
5

1806-6
842-6
964 0

4002-1
2603-2
3417 1398->-
2)42
615

[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pº Pozo de Loro

Dn Juº de Mostoya Paz 13 de feb. de 635 –

Pal

Con esta Remito a Vm. tres causas la una es la escritura de Dn Antº de Barrasa con la qual no pide que antes se le deuen boluer los cient pesos que dio a mi antecesor quando Sancho esta escritura fue a ser remitida alla la Armada pasada.

La otra es Mancomunidad de 1905 otorgada en fabor de Dn Pº Troche que sale de al santo Officio por su hermano el bachiller Dn Benito Troche por cuenta de la escritura que otorgo de no Jugar a ciertos Juegos de naipes la qual al que contra lo que se pacto con cantidad de docientos cruzados para el santo Officio la quebrantase fue al denunciador con esta Real Cedula de Vsª que le hice el señor hermano que la otorgo al dho Dn Juº Troche que gustado de los que ha de cumplir por cuenta de ella que dan en la escritura desta cedula Vsª y siguiendo los SS. cobradores que sean mejores Remitira Vmd para darlos al denunciador porque no lo quiere dado. Del dho Dn Benito que es el obligado no tiene Dinero ninguno al presente y el hermano de Sº. porque no se le haga de execucion al dho clerigo Y el que otorgo la dha escritura de los 192 pesos Diego felipe el qual le tiene sa

Mandº 100 pesos Vº año de 640

Mandº de Juego Vº año de 640 –

Secretaria general Officio fº 116

Por mayordomo de las haciendas de la compañía
de Jesus de la ciudad de Guamanga y de
la cedula de su Mg que es el comprador
la escritura esta en la ciudad de Guamanga,
a ella y cerca que dara razon del riego y
y mas remita al comisario de ella y puesta
cerca de esta ciudad

Y la otra es un tanto de mayor fianza que
cuido contra el bachiller Luis cordero
clerigo soltero, que reside en el pueblo de
Cipita y legua de esta ciudad legua al oriente
otorgo escritura en favor del santo oficio
de no jugar por ser ambos y la ha quebrantado
todo. de que es testigo mi escribano de
vista al otorgarla a que. dicta otro que
lo firme que es cerca de aquí cinco leguas
y me mostro embiar con un paraje de la
provincia de cantidad de pesos ensayados
al denunciador el metal que la quebrantado
va caminando. con dos cargas de vino y
por tanto requerir a su merced
intencion de embiar por el gañan dicho
embargo mio. y no quiere nombrar
despues por menor cabos y declara la forma
tenencia ante que escribano la escritura
y también declaro no adulte los bienes al
suya. por cuanto francisco de arevalo primo
gestos en esta causa gran amigo suyo y
mucho bastante que le debe el secreto
y no se hacia por ser maccion con la cual
lo era mala en lo autos en el dicho pleito
todo lo para mejor con cuydado y me gra
bara el dicho orden de lo que dicho hacer y
pecialmente pidio mi contra este fiscal

a duertido lo firmo de
Rector y general
de dicho Colegio

Sena.p.º obario. de Ledo

Don Su.º de molina Pas.s 13 deseñ.e de 635

529

Canongia

Mar.º Moreno Juego.

Carg.º a.º ob.s 100.ē

Mag.º de alg.ma y or uitt.e

400.ē Efectos

de año debe.

Lade Vm.d Señ.a con mucho gusto. de quedar de
ce. La salud. que le deseo. en esta. armada. Vem
toda. la plata. perteneciente. a la Cam.ra de su
mag.d Sing.r. que de. Vnrea.l. &c. Yo hago
q.uy de Vra. Vnd.d. Considera. Vm.d mucho. de
gustos. y emulaciones. que me abra costado
sucesora hica. que es lo que le espalda de Lopo
sauer.

Fan.co Rimir.o. el Cumplimiento. a los. q.uenta
dos. de los. D.or Francisco. moreno. pulpito. q.e
se hizo. de la Carcel. auiendo le. mandado. s.r
tar. el alguacil. maior. que le mando. se fuese. a
su casa. Estando. preso. en la carcel. y auien.do
dicho. al guacil. maior. q.e cobr.e. la cantidad de
ritante. a Cargo. de la Audi.a. q.e fuesen
400 pesos. q.ue son 1.os. 1000 q.ue. valia. el dar
se la sustanc.a. q.ue se. del Cauildo. el dia
año. q.ue cubo. Estando. para. elegir. alcalde
ylegue. en Lacarel. q.ue bria. a Vnde me
pago. de Contado. q.ue no. abierto. echo. en
Ceyerda. esta. de Cudap.a q.ue se muria. de
de Enmes. sobre lo q.ual. se mando. ella
dio. q.ue se cerrasen. a Tribunal. contra
uiendo. y se cerrasen. a Tribunal. contra
de q.ue Romero. mucho. p.r ser. hordina
dro. sobran. enemigos. Lo q.ue se han hecho
ministros. y pueda. cerrar. de Enigual
no dvi. La Vintena. a ninguno de Cuanto
tienc. el Tribunal.

En Lo tocante. a don Benito. Roche. en bie. el
chal q.ue. pasado. q.ue Cauda. y que tiene

Pago Vo. en cuenta de
esta q̃ tengo q̃ dar a V.
m. de 66

Ruego Sacada la cuenta año 640

Ruego Pago 100ℓ de resto
de 100ℓ año 66

Ruego Resto año 66

Para mi g. en quanto a lo q̃ se ofrece. 500 pesos
q̃ he de dar en mano. no. se ofrece
la escritura. no es mas de 250. i cuento. para
el denunciador. si se hallaren menos de
para que entre. los 50 pesos. que han. de ser
del denunciador. por quanto. mas bien
i sino. se burlan. los. despachos. i estan. a
mira. para quando. finge. que. =
en la causa. de Don Antonio. de Chaves sa
se abra. Visto. visa. Or dinpara que se abra
sime. en bie. riera. y mi Colmo. los cobro. a
que. se pasiuado. del. s. obispo. y alcalde
ordinario =
en Loquesta. a. lo. Ramirez. de Cabrera q
le. hiçe. por. lize. por su. mucha. pob
ca. con que. pagase. 300. quatro. cientos. pe
ma. las. agua. ime la. en mi para que los
cobre. que hiçe. mucho. bienes. que estan
cultos. fuera. de este. obispado. de que. o
tubo. noticia. i orbine. de que pagar. pues
ne. a si. concarneros. i para. sino es. razon. q
fobo. lo pierda. el. R. to. fiu =
en Loquesta. a los papeles. que remit. el
que pasado. contra. el. R. to. Suscordose. be
me. siesta. sus. sobado. para enviar le. aen
bazar. lo. suyo. en. que. orbine. i. aese
fuera. es de cuenta de. de todo me aviso. q
para que no. cumpla. con lo que se manda
el. Rey. nro. señor. que. Dios. guarde. y. prospere
de. en. el. Real. de. Inquisicion. de
ja. España. que es. de. Imperio. de. Roma
señor. amigo. mio. y. por que. para. si
ero. Leremita. en. Nuestro. señor. a. q
cuyas. manos. se. par. y. l. R.
marco. 1655

De vmd servidor

D. don Juan
de molina

S. P. Ossorio de la dra

530

Paz Don Sue. de molina 13 de Junio — de 35

54

todas las Veces que supe ie de su salud de
Vmd me holgo are mucho de que la
goce y a estaran esos Señores de occi
pados de flota con que podran ver de
spacio las cosas en bleme Vmd el recau
do que hizo a lonso Ramirez de abeu
de los 200 pesos en quatro años que
entra a gui cabal dia con ana bo jeau
dal que biene y se podra cobrar con cui
dado que me holgare que benga por
que dice que le deuen por lo menos
y por todo respecto del fabor que le ha
lla por orden del contador desta o
ui dad que se juzga todo poderoso
es opuesto a las cosas que hago en or
den del seruicio del tribunal y me
holgare pegasela en esta cobranca
& Don benito troche no tubo que dar fin
esa escriptura que dia los hermanos
por el sino se cobro se me labuelba
para que sepa de que quica cobrar
el S. Obispo algun acuerdo de adonde
cobramos por entero
la de don antonio de Zamora bea Vmd

que se debe hazer segun los autos q
remito que si se mandare cobrar ha
se cargo las diligencias con el se
depositario General pues dio fian
de depositaria de la cantidad di
cho do me acuse vmd cuya mano
nos guese por 3 Junio 13 de 635

Seruidor de vmd Dº don Juan
de molina

esas dos cartas seruira vmd
los debe vn criado o sus duenos

Exsorio. Dal. 15 febo 636 d. D. Dno Hemestina

55

Toca a 8 cargas de plata

Rta de Vmd fue de mucho gusto para
ra mi deque goce la salud que le deseo
Y que de conella gracias a dios y mui
Ocupado en solicitar la cobrança de
la plata que en bersas aqui de
por tres quentos que an pasado con
pa de los presos y como quando
llegan a esto fin del mundo no hacen
sino cabos de tienda los frais aguda
todo en cedulas y y cuesta muy gusta
la tierra mui poble con que se haga
pretaje que bolberan en el todo bajen
a guar dan de y conosto se cobraca fin
que falte nal

Ruego
de los 900 ps
Rta de Vm le g. Dn Cristobal de
y Acenerlo Urbina

el recptor de aqui presento peticion
ante mi pidiendo los 900 pesos al
cumplimiento de los mil que se dego
por y cuptura el general Don Antonio
de Barraza cuya y cuitura no quiso
to hasta que se compuso con la mitad
de fuerte en los cien pesos corrientes
que remiti al tribunal sin los poder
hacer. y asi oy pide con los bienes del
comiso constante acuyo autos
dello y como los tengo en bersados

Son 10 enviados
a Y Jesus Pueblo

Rico q. los montesinos

Ruego
d. g.mo de la sala los
vados tenga presente dentro
de tres q.to Juan Sanz
Regulador de Rco

Ruego
d. g.mo vecinos y toledo
gido corregidor
ad. pertido año de 665

Vmd trate deste caso con los ss. q.to
se dignaren executore lucro
el auto de vss.a acerca de los portugueses
recibi y tenia ya hecha la diligencia
mucho antes q.no oy mas seguridad
vnos mercaderes de aqui de Cenavo
manuel montesinos y juan morgado
montesinos puso en la enquisa de sus
trecientos pesos los quales les tengo
borgados hasta saber a quien de
los dos se deben
aqui pundi a vn dongeronimo de oya
la protector que fue de los indios
por aber q.brantado vna escritura
de fuero de 200 pesos al
oficio esta muy pobre y mesquina
por el dho obispo doy termino
que se presente alla dentro de q.ma
fes ada fianca del seguro
Vn dompedro de ana los y to lebo que
no de alla por concluydo de ambas cau
fico en esto otra escritura de mil
pesos y como se be moco y sin to
tener con quien entenderse me ad
cho ta q. quiere componer ejecutoria
buelbo el quanto dado que tenga
efecto Vmd conozcie y me alcance
los dos pasados aunque Vmd se
ti cando le me conpase de la cosa
del fisco de los portugueses dos pe
cas de ruan y olanda y otra de cos
mui buenas para el gasto de casa
porque bal dra barato y que me lo
embie con el mercader que binie
y en casa de fernando de spinosa mere
der en la calle de los mercaderes posta

§6

532

nando a Vuestra Merçed quita Suprimo que
Vuestra Merçed aquí jesmi Guesped y el le trae
ra con su ropa y Baxel la plata oyo la lle
ui trae con el Vmd me la haga q me
mande en q ay mano beso pas febrero 25
de 636

De Vmd Seruidor

Dn Don Juan
de molinas

Carta de Comũ de la

57

533

de Arevalo sobre declarado el secreto que
me dexo tiene una negra de algunos trabajos
en que se le sobra consideracion para que los
de mas escarmienten porque aqui guardan
bien secreto en nuestro señor guarde a Vmce muy as
mas años &c Las Vs de febro 638

Con dos cartas que tiene con esta me sacara de
Vmce que se den en mano propia de la
respuesta

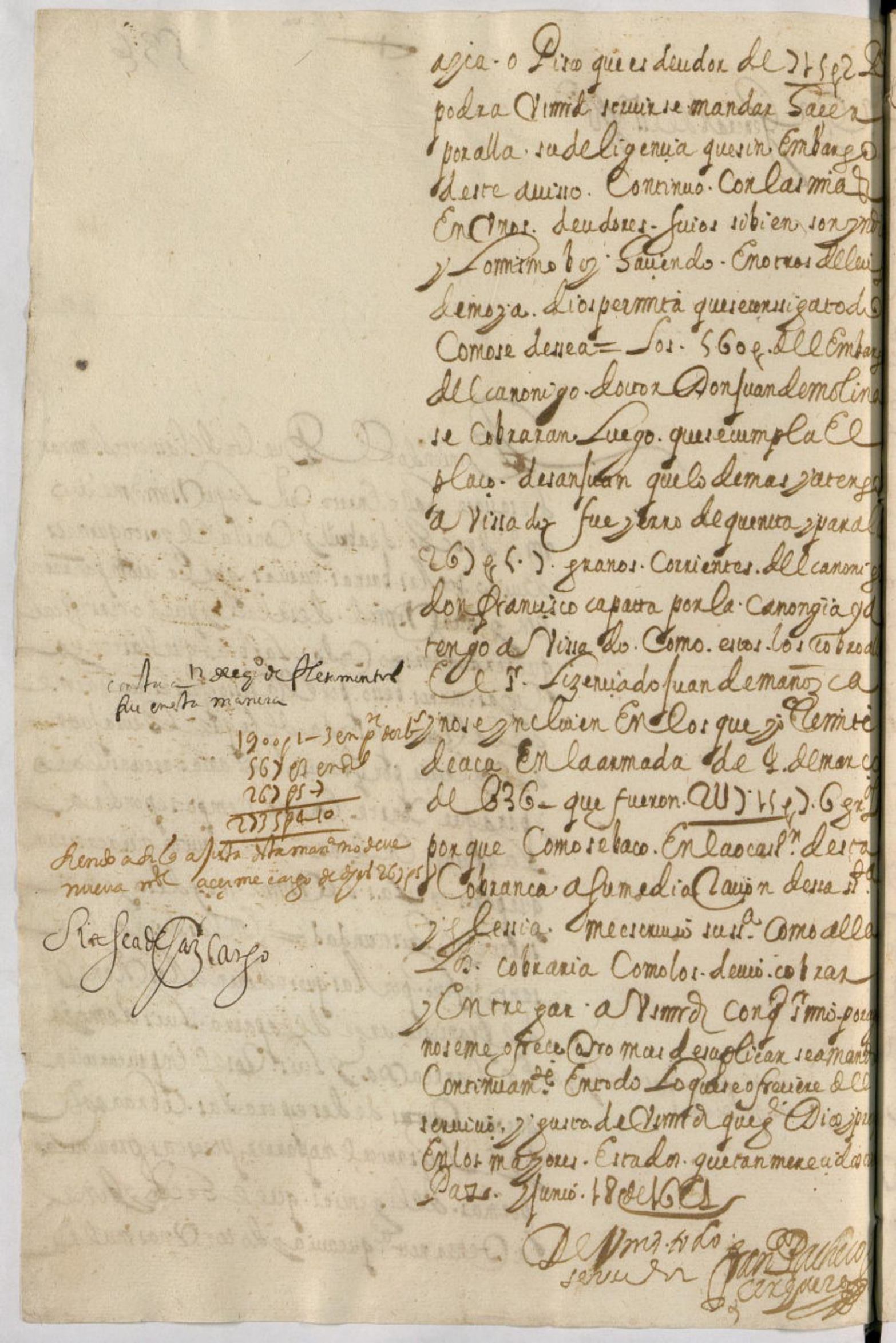
De Vmd servidor

Dr don Juan
de molina

R.o General de Ills.os

Viendo la Buelta de Clasiento de Mon
de Cassana Salle. Enesta Cor.l Lagu.rda me Escr.o
vio el Dr.r Dn Jo.s de Abril y Corella El gusto que meca
vsido por las buenas nuevas que la acompañaron
en gozar V.m.d de Salud, y pued.o certificar
quiera lo mismo todas las Partes que las tengan
Cuias manos beso. por el Rico que estime darme
de la Cara afectada del Alcalde Mia Juan
de Valencia por Francisco Garcia reconciliado
y para que conste Entodo tiempo. sepondra
Variacion En el trato de los autos que acaesran
que parescen las de V.m.d muy dilegenciadas
sulvra y Quietud = En las dudas de Mi
sento. o mas por las que deven a Nos Reies
de Francisco arze de Alzaga Luis de Moja
En Carecosa y Luis Osel. En pancancolla
que son Cartas de desesperadas Cobranzas
y el Juez no le parece poner las prontas
por mas diligencias que se hagan no quedara
de Cobrar nada de con Cras mulas

al mro del Cham por mano de Jorge de
Gerardo por decreto



dzia. o Pido que es deudor de 7 1/2 p
podra Vmrd seruirse mandar sacer
por alla su deligencia que sin Embargo
de este auiso. Continuo. Con la misma
En Cnos. deudores. Suios sobre son nos
y Comisarios. Sauendo. En otros dellos
de mezia. Dios permita que se cumpla
Como se dessea = Sos. 560 p. Del Embargo
del canonigo. Doctor Don Juan de molina
se Cobraran Luego. que se cumpla El
plazo. dessan que los demas y aun
a Vista de fuez y Cno de quento y para
260 p (.) granos. Corrientes. Del canonigo
Don Francisco capata por la. Canongia q
tengo de Vista de. Como. estos. los Cobrado
El T. Licenciado Juan de mano ca
nos se pueden En los que se Cometio
deaca En la armada de S. Juan
de 836 - que fueron. 7 1/2 p. 6 gr
porque Como se baco. En la Cabal. de esta
Cobranca a fue media Cauon dessa
y Clerecia. Mercedes sus. Como dello
Sos. cobrania Como los. dems. cobraran
y Entregar. a Vsmrd Con. Sus. pozo
no se me ofrece otro mas de q Dios sea mant
Continuan. Enado Lo que se ofreciere de
seruicio, y guarde de Vsmrd que. Dios
En los mayores. Estados. que tan menester
Paz. Sfuente. 18 de 1661

Su Vsmrd su
seruidor Juan Pacheco
y Cariguero

Cuenta de Pedro Martinez
que entra en esta manera

1900 1-3 en p. cobrados
561 05 en
261 05 →
2733 p 4-10

Resto a dar de este Asiento Hasta aora no se
nueua nra acerme cargo de 261 p 05

Recepta de Cº y Fº

A Toda Las que Vmd. se sirue de
mandarme. me tengo satisfecho. y en esta
Dha Villa como los 566 - de Lorezno
que acaua vendido y cobrado. el canonigo
Dn Dom.go Dominguez, por bienes
de Manuel Diaz Perez. y fernando
Dupinos. se an cobrado. De la pena.
Ynquien se auian embargado. los prenden
y tambien los 6 - que acaua de cobrar
de la asistencia De Salamanca de
los bienes de Dn Silua Reyzes
Decuyo delito. se Resulta. grandes
Dos gados. del Dean como. como
le escriue a Vmd. y almacado
Vra Corte a Madrid en donde se
Passado Consulta los sobrinos que fueron
pers.as de quien Vmd. se sirue mandar
por el dicho dezgo se hauian
Dedado. Dr almagro me pareze.
Rs. assi lo siento

Vesino del Callao, Digo que
Yo he casado en esta
esta ciudad con mi muger = Los
años he servido a su Mag.d
en el Real Servicio de V. Mag.d
Lo que suplico con rendimiento
es que atendiendo a lo
mucho que he trabajado en
esta Real Armada sin emplearme en
Cosa alguna
aguardando el dia en que
se ordene que haya algunos aviso
y asistan
Real de Lima con
algunos Indios
Reales para en
trada desta corriente mudanza
que Dios prospere en
mas años los que
Vmd. desea

Del Vmd. fiel

el que acompaña esta
el Vmd. se sirua mandar
se le gratifique
en algo

Registro de Reales Cédulas

533

En el rio guadalquivir cerca de la Puente de la Barca de esta Ciudad de Sevilla en el Sitio donde llaman el Arenal en la Casa que sirve de Contaduria de Alcabalas y Tercias Reales de esta Ciudad y Arzobispado en presencia de mi Juan Gonçalez de Ribera Escribano de Su Magestad y de los testigos que se nombraran se entregaron a los Señores Don Diego Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Alcalde Mayor de esta Ciudad y Don Juan Antonio de Vera y Zuñiga Caballero del Orden de Alcantara Alguacil

Rl Dª carlos Reyd 8 de May
1645

+ Muy Sr mio

538

Salamanca

En la cuenta que acompaña esta
remitara Vs. Dep.r como por la que
Dexamos en la siguiente cobro Dearmada
Remito por la de este santo. offo. Libre
Dos letras de treinta 6U680 ps. corrts
Dellas=en esta Villa dep.r y manda
das: en 4U103 ps. en R.s. los 1U243 ps.
por pertenecientes a la Anonaria sabrosa
desta Santa Iglesia los Recivan
dhos por dicho R.l Decanato. offo por
Diligentes Reos. que se gasta en
tiempo der, desde la Armada pasada
hasta la presente; que supp.o Vilagra Vs.
semande entregar al Recetor dj. para
que lleve a su Razon. y se haga por ella
Cargo en la cuenta del Cabildo
se refieren 436 ps. por pertenecientes
al dho. 6mo De la misma cobrados por dho
Dep.r De Vnas cuentas q. que se remiten
Vs. mandara se entreguen mja para
Vs. a la parte de Canon la cual
Dha con las demas Canon la cual
las. q. se hacen al dho. por la que a vi

en mi libro. y certifico que
supone en la cobranza. Cumplido
que la obligacion es dar la
Remota la de fianza. en que se
para. que ano tener los mas de
Seguro tengo. Dado de seguro de
que lo se deba y cobro. de
que resultare en lo continuo con
Dara a vista a V.a. suplico cuando
con el Cumbre que pro fuere de la
y ministro de V.a. que el que
que vaga para el S.r D.r Juan de
Manzca. que mande Remate
en el Condenado. y el
guarde y prospere de los a V.a
como todos emos menester
en Madrid a de 1641

Criado de V.a.

Juan [illegible]
Vergara

de cabildo de 23 de febrero 1646

Muy Ille. Señores

Antes que llegara el Nombramto. de corrigo. de
Vs. En el D. Diego de las Fuentes Valdes
Deandes Cauallero del horden de Santiago y
En Nombre. en el Gno. de la Sape. que estaua
Presa en la Carcel de Corte, la qual dho. Reo
Pago. pleito de Chana grauisimo. y que embargo
Los Bienes que auian quedado por muerte de Thomas
Demollinedo en Nombre. de Anta de la Cruz
Viuda del dho. Thomas Demollinedo y
Merced en Nombre. de Anta de la Cruz Regidor en Vsa. y
4U ——— mayo. = en cuyo quaderno se refieren
Dho. auto de prision del dho. comisario. y Mandose
Della Cosa - y porque los Bienes no se disipasen en
Seguro de la deuda y mayormte. siendo el Reo
Persona Rica y Poderosa y Deuda enorme, para
Dho. Nombramto. que el embargo se hiziese
Hasta quinientos en la. escriptura de Reconocimto.
Del Delito, para cuyo efecto, escrito en este
Razon al Receptor y Depositario de Vsa. y
Juntamente a Diego. a Jiº. Montes Tamallar
Que Como Persona Inteligente. que para la breue
Dad. que se desea y Sup. no se detengan si es que ay
Causa para ello, Sup. a Vs. se sirua mandar
Se haga como mejor mandar de dho. Receptor se de
Razon por la quitenzia de lo que ay en el
Que por el dicho Reo se deue en la dha. Cau.
Dho. Nombramto. me dio a este mismo Cau.
Por Don Jiº. Demollinedo. para a juramto.
Dello que refiere de Viendo, de los cuentos de

alcalde ante quien se presentaron

que auia entrado en su poder presento V[uest]ra
Alteza su Real Cedula firmada de su Real nombre
y sellada con el sello de sus Reales armas, por la
qual mandaua a los Alcaldes ordinarios desta
Ciudad de Mexico, que luego que con ella fuesse
requerido, hiziesse pregonar publicamente
en la forma acostumbrada, que todos los
Vezinos y Moradores desta Ciudad, que tuuiessen
Indios encomendados en su Real Cabeza, y
Corona, assi Españoles, como Mestizos, y
Mulatos, que fuessen hijos de Españoles, y
Indias, o de Indios, y Españolas, dentro de
quarenta dias primeros siguientes, que
corriessen desde el dia del dicho pregon en
adelante, viniessen a presentar ante su Real
Persona, o ante quien su Real Persona
mandasse, los Titulos, y Recaudos, que
tuuiessen de las dichas sus Encomiendas,
para que en virtud de la dicha Cedula
Real, se les hiziesse merced de ellas, por
otras dos vidas, mas, y allende de las que
al presente tuuiessen, segun mas largamente
en la dicha Cedula Real, que en el dicho
nombre presento, se contenia, y declaraua,
la qual dicha Cedula Real, fue obedecida,
con el acatamiento debido, como Carta,
y Mandado de su Rey, y Señor natural,
que era, y es, y fue acordado, que se
cumpliesse, segun, y como en ella se
contenia, y declaraua, y para que se
cumpliesse, mando, que se pregonasse,
segun, y como en ella se contenia, y
declaraua, y que se pusiesse en el Libro
de los Acuerdos de la Real Audiencia,
y Chancilleria, que en esta Ciudad
reside, para que en todo tiempo
paresciesse, y constasse, como se auia
cumplido, y executado, segun, y como
en ella se contenia, y declaraua, y
para que se diesse, y entregasse
un traslado, o dos, o mas, de
una, o mas Cedulas, de un mismo
tenor, a la persona, o personas,
que las pidiesse, y las hubiesse
menester, para su guarda, y
resguardo, y para que en todo
tiempo, y quando conuiniesse,
constasse, como se auia cumplido,
y executado, segun, y como en
ella se contenia, y declaraua,
la qual dicha Cedula Real, fue
pregonada, segun, y como en
ella se contenia, y declaraua,
por pregon publico, y en alta
voz, por Pedro Sanchez Farfan,
Pregonero publico desta Ciudad,
en presencia de mi, el dicho
Escriuano, y de Testigos, que
a ello se hallaron presentes,
segun, y como en el dicho
pregon se contiene, y declara,
el qual dicho pregon, fue
pregonado en la forma
acostumbrada, en esta Ciudad,
en la Plaza publica, que
llaman del Tianguez, y en
la Plaza de Santa Catalina
Martir, que es en el Barrio
de Santa Maria la Redonda,
y en la Plaza de Santa Ana,
que es en el Barrio de
Santa Ana, y en la Plaza
de Santa Veracruz, que es
en el Barrio de Santa
Veracruz, y en la Plaza
de Santa Cruz, que es en
el Barrio de Santa Cruz,
y en la Plaza de Santa
Maria la Redonda, que es
en el Barrio de Santa
Maria la Redonda, y en
la Plaza de Santa Ana,
que es en el Barrio de
Santa Ana, y en la Plaza
de Santa Veracruz, que es
en el Barrio de Santa
Veracruz, y en la Plaza
de Santa Cruz, que es en
el Barrio de Santa Cruz,

540

Con vno del Corr.or pelo que ha venido
a Cabellano. rrupio Dn. Lope que
por auer venido hoy que se hauia buelto
en noruego. a una posiente de mugeres
pero no supe el contenido. y ha que
se rreboluio. y no pudo saber della que lera
en nros. y en aquella ora della como
que la procura. y se rremitio en lo que
no hallase alli quien lo comprase le
mitio le con vn baxel. q. fuera para
el dho Abedello - y los otros vinieron
muy malt.os. porque hauian dado
fondo en aquella boca. q. es lo
porque se hizo mucho mar. y ha que
Causa. q. no se hauia de pelo de
Cobre. Dentro en la Casa de Anto. gonçalez
del Corral mercader q. de presente
se vende en Lisboa. q. no se
Dado que heran 640 = q. la casa segun
Digo lo que lo entienden muy Cumplida
mente, dixe a Dn. Lope Comissario
los. sacasen a almoneda y mexor pudo
que se pueden de vo. no lo hauia de hazer
sup.o. por lo que se hauia dho. se rremande
Dn para que lo hagamos. y hauiendo
con el R.o que me dexe la pelo
mandado De V. S. q. de Dios
y pros pere como emos menester
Lisboa 19 de 1640

Criado de V.S.

Juan Pablo
Corquera

Cuenta. Espalda Dam Juan Pacheco cavg familiar y Teniente de Receptor del santo oficio de la ynquisicion destos Reynos del piru Enesta Ciudad de la Plata y su distrito por los muy Ilres señores ynquisidores apostolicos dellos. Con asistencia del Señor. don pedro delas quentas Valdecide dean de la santa yglesia provisor y Vicario general. Comisario apostolico Subdelegado de la santa cruzada y del santo oficio Enella delos pesos de plata. que an entrado En mi Poder pertenecientes. al santo oficio por la Canongia subpuesta Enesta santa yglesia Cathedral del pitos. Efectos desde quince de marco delano pasado. de seis cientos y quarenta hasta el de la fecha que conforme alas partidas del. libro de mi cargo montan Embruto seis mill siete cientos y treinta y cinco pesos. Y ntos tres y seis granos Corrientes de a ocho. delos quales. descontados los. fletes hasta El. puerto de arica que se pagaron a Juan de Ortega dueño de Yegua persona Con quien se hizo el flete ante Pablo de quintanilla escribano de su magestad y publico desta Ciudad de a razon de seis reales. por los. cien pesos. dellos y al respecto por el Ensayador Con los derechos de assiento y saca del papel sellado. pertenecen alos. Efectos. siguientes.

Canongia del año de 1628 Con Cargo a su Recetor

1º Primeramente En quenta Delacanongia del santo oficio subpuesta Enesta santa yglesia En lo que della se Restaua debiendo. del año pasado de seis cientos y quarenta digo del de quinientos y nueue quinientos y nouenta y Vn pesos siete tomines y seis granos. de a ocho. que son quatro pesos. y quatro tomines de la dicha plata que se pagaron de fletes. hacen quinientos y nouenta y seis pesos. tres tomines y seis granos della que parece por dos partidas. del Vltimo pliego Cumplimiento. a Vn mill cientos y nouenta y tres pesos. tres tomines y seis granos del dicho corriente que ha de auer de la Canongia

Reçto del año 639

18 de 18

Hecho Cargo a Co. Folio 1ª Cuenta de Canongia de la plata y Cargo de Recett General del año de 1642

U 1916-6

Canongia delaño de 1640

Por quenta de Dicha canongia En la mit
y prim.o plaso. della delaño de seis.ientos y quarenta
seis.ientos. y treinta pesos y quatro tomines. corri.
deaocho. queson dho pesos. y seis tomines. dela dha
plata de fletes Enquise y incluie Un peso del
derechos. del fletamento y papel sellado. En lo
quetoco a esta partida. y ala dntrecedente poniendo
Hacen seis.ientos y treinta y seis pesos y dos tomm
della cobrados. En dos partidas. ——— U630 q4

Bençiones

y Dem Conformidad
de lo cargado
Hade canongia en
Recetor de pan y gallo
de Joro —

Por quenta de obenciones. caidas desde El
despacho. delaño pasado. hasta El quinse de
Veinte pesos y siete tomines. deaocho. queson Un
tomm de fletes Hacen Veinte y Un pesos dela
dha plata queonsta de quatro partidas. — U020 q1

Visto Rl dello

Dor Don Sue demolina
con que a Justolo dela dela
cion. Judada y Resulta de
los Autos tocantes a ella

Por quenta del Doctor Don Sue
demolina Canonigo desta S.ta y glesia quatro.ientos
y treinta y siete pesos. y tres tomines. corrientes de 8
que Contan pesos y ainco tomines. de fletes y plata
del fletamiento Hacen quatro.ientos y quarenta
y Un pesos. dela dicha plata cobrados los noventa
pesos. y Un tomm dellos. delaparte de su Hidalgo
que Restaua Deuiendo. delos dela cesion
delos Diesmos delaño. de seis.ientos y treinta
y cinco. y los trei.entos y cinquenta pesos. y siete tomm
dela demanos de balenuela En cta delos quinientos
pesos. a que estaua obligado para esta armada
y por el dicho. Canonigo y los que ban a Deuia
se adjudicaron a cto Efecto y con los Desta
partida queonsta En Dos. por mi libro

Sedustan = 15U963 ℔-1 = De la dha
plata corriente que resultaron de la Relon
jurada y añadido por los autos. della que Entraron
En poder del dr. doctor don Juan de molina siendo
Comisario del santo offiçio. por pertenesçientes
al fiscio real. del dho. Diferentes. respectos
y detenidos En ella y consta Del tres tim°
delos autos que Estan remitidos Encesta parte — U431 ℔3 —

Por cuenta de Francisco nuñez. arias. de
consiliados Vn mill çiento y treinta y quatro pesos
siete tomines corrientes de aquesto. cobrados.
De las personas siguientes. —
De los Bienes. que quedaron por muerte
de Dona Estefania de pisa quatro pesos
de Vnas menudençias de menos cabdalias — U004 ℔
De Del Remate de la alfombra y cogines
que se fizo En antonio gonçalez de Toledo.
trezientos y doçe pesos. que aunque fue
En treçientos y veinte los dhos. se quedan
a Deuer se descuentan por los fletes
que pago al Salviero que lo truxo y
dellos de Vruno a esta çiudad — U312 ℔
De Juan de Valençia Por el
segundo plazo y vltimo. delos Vn mill qui
nientos y çinquenta pesos y quatro tom
dorados que estuuo obligado por es
criptura. al santo offiçio. por vienes del
francisco nuñez arias. setesientos y sesenta
y çinco pesos y dos tomines — U775 ℔2.
De El liçençiado Don garçia de Villegas
Cura y Vicario de sica sica y comisa

antonga

Del santo Xpo de la Peruinia
de Caiaollo. que Dixo aberobrado
de antonio de aiala gon treinta y Vn pesos
y cinco tomines. ~ Uo 31 ps.

De Juan lopez de almansa leg. de estatu
doce pesos Cumplimento a cinquenta y dos
pesos. que pares.io deuerle y de Resto dellos
por quanto los que ban a Dezir se han remitido Uo 12 ps
se han los de los. Vn mill y ciento y
treinta y quatro. pesos. y siete tomines cobrados 1U 134 ps.
En Reino partidas delos quales se leba a sanmuel pesos
De fletes Enques e y noluie Vno de los del
del Testamento de viuata y Restan Vn mill ciento y veinte
y cinco. pesos y siete tomines que ban libres de los de tierra 1U 125 ps.

simon de castro

P.o D. Simon de castro y antonio gomez de uiuata
treinta y dos pesos cobrados Judicialmente del padre
pedro de la puente. que pares.io deuer los. por una
memoria que se dio. por el Contador don Diego felix
de Jangas mu.ca de que se sacan Dos reales de
fletes. y quedan treinta Vn pesos y seis tomines Uo 31 ps 6.

Juan. de Lanze

P.o D. Francisco Dance de la peña detenido En
El santo oficio. de presente En el Vn mill nuebe.cientos
y veinte y quatro pesos. siete tomines y seis granos cobra-
dos. que con quince pesos quatro tomines y seis
granos de fletes y bo que le empo. para del Testam.to Salen
Vn mill nueue.cientos. y qualenta pesos y quatro tomines
Cobrados En tres. partidas. de las personas siguientes
De Juan de Campos persona que sea En
cargado. de la cobran.za de los Vienes de la
mas de mollinedo suman.do diferente agio
de lo que Deue y mill pesos. reside

En el Pueblo de Sorata provincia de Larecaja a ——— 1U ——
De Dn Juan Ximenez Vezindario en Chambana
della de la provincia de Larecaja a paga de
de mayor quantia a que es obligado de los
Consumos por como tengo dado de Vso
El de Juno desta deuda ochocientos pesos 800
De Dn Dn de la Yglesia Catedral
donde assiste y por delixencias que hize
la tuve de residir En los Pueblos
de la provincia de Carangollo. ciento y quarenta
pesos. y quatro tomines. Cien pesos a quenta
de mayor quantia ——— U140
Con los dichos Vn mill nouecientos
y quarenta pesos y quatro tomines que deuia 1U940
dos. los dos Vezes que dan los mill nueue
cientos. y Veinte y quatro pesos siete tomines
y seis granos Con que Entra en data ——— 1U924 6
Por quenta de las cuentas de duzientos y quatro pesos
que deue El Doctor don Juan de molina Canonigo desta
Santa yglesia por los Vienes de Francisco Camello
difunto que se vendieron por del. Fisco. de los ochocientos
y quarenta y ocho pesos. que son Vn peso y Vn tomin de
Vezes Cien ciento y quarenta y Vn pesos y Vn tomin
del Do. Conviene cobrados del aparte de mayores de Valencia
Cumplimiento de los quinientos. pesos que se refiere En
la partida del Do Doctor don Juan de molina En El
Juramento de los alcances de la Relacion Jurada 148
Por quenta de Detenidos En el dicho
que no se especifican por no saberse sus nombres
nueue cientos y nouenta y Vn pesos y quatro tomines

salva en q̃ no hay cosa
q̃ sea reo de obligazion
de cosa q̃ no sea de ortega
con q̃ no

Siete mil y Cinco Reales y quarto mm.
de fletes y Plata del Rescatamento de ante y raza y papel
sellado. Hacen y Inmitt pesos de dad Declarados. de que
don antonio dela cadena y mendoza Alcalde Ordinario
desta Ciudad aquenta de dos mill quinientos y quarenta
y quatro pesos y seis tomines de oro Co. que por escriptura ppa
otorgada por don Juan Luis de castro borgo del dho don
Antonio dela cadena parece resultan Cos del demitto por declar.
del dho Marco andres Luis de quebara novicio dela compañia
de Jesus En favor del dho Fiscal Juan de ortega y por cada uno
dellos su general. a Vina pertenecer la cantidad referida
a su Deposito tocante al fisco real del quinto Co. U 9 .7 1 V 4
Por quenta de lo qual debe dho Dome Desilua de registro seis cientos
y setenta y ocho pesos y seis tomines. que son cinco pesos y cinco
tomines de fletes y plata de dho Oro Co. Hacen seiscientos y
Sesenta y quatro pesos. Cobrados En cinco partidas de los
personas siguientes. ~

Dome Desilua

2 Del Capp Cardoso. Residente En esta provincia
de Caracollo. Ciento y sesenta pesos que mani
festo. debe por carta de dho Dome
desilua su fecha en dho U160 ~
2 Del Licenciado don garcia de Villegas comiss.
del santo oficio de la provincia de Caracollo
quinientos pesos. En dos partidas que debia
por escriptura con dho Dome desilua de xi. Co. U500 ~
2 Del dho que se entrego En la moneda de dho
don alvaro de liz de Vargas mucxica Veinte pesos U020 ~
2 De sus Reales por el resto del sillon
En que fue el dho Bartolome de silua a esta
y del flete En que truxo El dho tasa
quatro pesos. ~ U004 ~
Hacen los dos. seiscientos
Sesenta y quatro pesos. que descontados los U684 ~
dos. cinco pesos y seis tomines de fletes

y Rasta Asentamiento Restan los dichos
seiscientos y setenta y ocho pesos y tres tomines. con que
Entra esta partida ——— U 678 ℔ 3 —

Rouenta y nueue pesos. y dos tom. que son seis. tomines.
de fletes. Racen ciento pesos Cobrados. En dos partidas
de don Ramies de abreu y sus bienes. Cumplimiento
a los duzientos pesos. de la data contente En que
se lemo dexo por los. muy Ilres señores y nquisidores
los de la escriptura de prouision de este juzgado que rasta

A manera gde la partida dessuso summan y montan
seis mill seiscientos. y ochenta pesos y tres tomm
Contienen de a ocho libres de fletes Rasta el dicho quento
de rasion que con ellos Cumplen y Restan deuidos. En esta cantidad
que montan Cincuenta y quatro pesos seis tomines. y seis granos
de la dicha partida Racen los. seis mill setecientos y treinta y cinco
pesos. y tom y seis granos della Con que Entra al quinto
Enbuelto. ———

Yten en ansimismo han por cuenta de la data de
la Real Contador. de diez. ocho. quatrocientos y setenta
y seis pesos. y tres tomines Contienen de a ocho que con
tres pesos y cinco tomines. de la dicha partida de fletes
Salen quatrocientos. y ochenta pesos della que por
prouision de los muy Ilres señores y nquisidores
se cobraron. de Xpoual de Risuarde. Residente
En el asiento de minas. de moron que la de la prouincia
de los pacaxes. por los. que declaro y en auis de mis
pilidas pertenecerle ——— U 47 6 ℔ 3.

De modo que juntos los dos. quatrocientos y setenta y seis
pesos y tres tomines de esta Primera partida con los dos
seis mill seiscientos. y ochenta pesos y tres tomines. delas
del 1º. fol. suman y montan siete mill ciento y cinco y seis
pesos y tres tomines del dho. Contiene los quales se
an de sacar En quatro mill ciento y tres pesos y cinco

Cargados a Pon
dos. 1007 ℔ 3 de
Receptoria g. Real que
dio el año de 642 ℔
Juego

Todos dos

Yten Dixo que se Entregaron En el dicho Navio al dicho Sor Maestre Juan de Ortega y En tres barras de plata En Barra ensayadas y marcadas con la Real de Su Mag.d y Contramarcadas con la del margen de los numeros leyes y pesos siguiente =

Dixo	2	Nº 1	20380 =	Ps 124 =	marca 6 = 4.
—	2	Nº 63	= 20380 =	124 —	6 —
	2	Nº 64	= 20380 —	126 —	1 —
	2	Las dichas barras pesaron		376 —	3

trecientos y setenta y seis marcos y valen con dos y ntos dos Reales de a Ocho Ciento treinta mill y ochocientos y un pesos quatrocientos y nueve granos de a ocho. que juntos con los Reales suman siete mill ciento y ochenta y nueve pesos quatrocientos y nueve granos. de la dicha plata corriente y todo ello libre de flete de Registro de forma que pareces a Vuestra Excelencia entregado demas de lo que Entro En mi poder treinta y dos pesos trescientos y nueve granos della los quales estaran dispuestos al primero Embio y Como Enviandose al efecto que en el juramento que En derecho se acostumbra este dicho y los dichos dirigidos y Consignados a los muy Ilustres Señores y Juezes apostolicos socios de la Camara Receptor general del Santo Oficio destos Reynos con Entrega que se ha de hacer de los quatrocientos al dicho Contador de la Armada con declaracion de lo que montaren los fletes y derechos demas, y dirigido Encargados todos En el dicho Navio al Licenciado Pedro Diez de Sevilla Comisario del Santo Oficio En la dicha Villa para que los registre En los galeones de la Armada y por quanto de los dichos Ministros Eclesiasticos y Seculares Con lo qual se acabo Esta Carta Cuenta y Razon. Con el dicho Señor Juan Comisario del Santo Oficio En fe de lo qual Yo el dicho Escribano me Entrego. a Su Merced en mi libro Esparcidas del En la Ciudad de

Dea 8

Lo que se a Entregado

$U 189 p 1 o

Lo que se debia Entregar

$U 1 5 o p 6. —

Sobran por que del Real

$U 63 2 p 3. o

En nombre de Nuestro

545

La Paz en veinte y tres dias del

mes de mayo de mill y seis cientos y quarenta y vn

años = y en veinte y quatro y veinte y seis =

testado = dixo =

Don Pedro de Salcedo

Juan Salcedo

Canonga

Rui. Lagueym. sesirue de hacerme mrd. de
11 de octubre. y con Agusto. guame es deuido. Por
las buenas. nueuas. que la acompañaron. en gocar
V.m. desalud. guse a por muchos años
En Aduda. gue a.m. se le ofrece. de los 26 ds
deaocho tocantes. a Canonigo. don Jun.co capata
En gue por Aauiso. güeme dio. sus.a el Liz.do
Juan. domañoca. gü encesa corte. secobrarian
por auerse baxado. en aguel tiempo. a seruir
su Aauion ome dia Aauion. no ay. mm güna. ni yerro
contra V.m. porque. en la Aauion. gue
embie de los quemonto la anonagra. desta ss
Iglessia por los quatro. años primeros gue se
cobraron. de los. señores. preben.dados
quemontaron cinco mill quinientos y setenta
y seis pesos. comprehendianse. En ellos dhos
duçientos y sessenta. y siete pesos cinco cor
y siete granos. que por rata le tocaron. el
vltimo. año. de los dhos. quatro primeros
y para ajustar. el cargo. hasta. el año
que embie. la quenta Para ajustar el cargo
de q por mayor. en Asuma. de. c. ducados ss

hacer mencion desta Partida y nuestra ensta
que hiçieron todas 10112 ℔ 8 - que entonçes se
debian y que estan y a cobradas. Remitido
sin que Vsm segudiese hacer cargo - de dho
2 63 ℔ 5 3 gr. dosbeçes. Por que no digo el
hacer mençion no fue sino por la causa referida
y adbierta Vsm. que ninguna carta que
hallara Vsm la partida de embio de dha
10112 ℔ 4 10 ß porque los que se estauan
debiendo hasta el ajustamiento de la
quenta fueron ynclussos. En ssus cargos de
de dha Canongia y prebendas. Alcançados
debaxo los Vsm de los dhos Vnmillçien
y doçe pessos quatro rom. y quiere granos y
se echara de ver por los ajustamientos
de cada año. como los de Saluda que
dauan separados. por cobrança. en esa con
y no que fuesen de aca porque de darlos
yo por cargo meteria tanto el daño. Porna
auer los cobrado con que en esta parte
esta satisfecho. el mandado de Vsmd
adbirtiendo. que los 10463 ℔ 4 3. que fue
ron en la armada de doçe de marco
de 633 - no entran ni salen en los ajus
dos porque las dos partidas della son
de los años de 35 y 36 de los de
don Francisco Capata. y por lo que compre
dio el de 632 - que fue el vltimo de
dos quatro primeros cuya Sanidad
Vsm tambien en la quenta
que manda esse santo oficio. y de mas
hasta en fin de dic. de 641 en que se pa
la misma razon de auer se cobrado

Por Orden de Su Sa. Juan de Manoja
En esta Corte-
Subenotaria de que Luis Rocel hauia pare
cido y fue Vna de Sus Mag.s a pedimento
mio a la Diligencia de forma q
Al Lizenciado Blas Moreno bidal q
comiss.o de Chuquito y Paucarcolla en
embargante estar el deudor muy pobre
la Dicho asegurar para que fuesse
en esta armada como yra con el fauor
de Dios que guarde a Vsm muchos
años y prospere en los mayores onrados
que merecidos suplicando como mu
chas Veces lo hace q sesirua Vsm de
embiarme Remio de esa Capital a
que por la Canongia Pico y otros q
fueren remitido conforme a las car
tas cuentas sacadas por fl.cas y Registros
Vsm ausbrado y Rec.o de Carg.o
Porque agora en la prouision de
sus.a En que se manda se embie la Re
lacion y cuenta conforme a las Reales
de los Diezmos Recibere tambien
se haga de $ 96 3 + 8 por de Año de 639
Por una carta cuenta de Adeudada
y la vltima de 23 de Mr.o deste de 641
q declara Vsm deuer estar ajustada
Esta el primer placo de 1640 cuyo
vltimo deste dho. año yra en las flo
cas.s Mag.s de armada y assi suplica a Vm
se le de entender a los Mui Ill.es Se
guissidores enuia razon de como

A suss.ª Q. Sobierno es que assi de
Canonga como demas efectos de esta
armada. dora. por lo que buelva entrar de
en mi poder. e ydo. a fustando en la
Partida. de em libro. demi dado a mi
como tengo. a visado por es bien
tener. carta de ef.º por el discurso
gransurso de tiempo Dios
y diciembre 14 de 1641 —

De V.mo seg.º

Don Pedro
Arguello

548

Comis.ds de Casmoreno fidalgo

Pesso a Vm. sumano Por la que se sirua
de Solicitar mrd. de). de Teniente quartel
En el exo Trahordinario. En recompuesto de otra
mia. y en ambas. quisiera Tener el Gusto
de Hagradecimiento, y Reconocimiento con que me
hallo. deuido. a tan. Colmadas. mrds. y honrras
como son las. que Vm. sabe hacer. a Sus seruidores
y. Premio. en todos Tiempos. permita nro
Señor. que llegue. a Ver a Vm. en
Vna silla. episcopal. ocupacion. digna
de Su gran. suerte. y merecim.to
Deburre luego. dar. a Vsso. a mis Amos
de pena. de la llegada. a ese Pue.o. de mis
doña Teresa. suprima que se olmaron. en su
Seo. y se hallan todos. en Viage
a donde. me Sos. Caualleros destauida
ban. a Vesar. a sus Manos = buelbo
a besar. la de Vm. por la de Su Casa
cobrada. de Dn Pedro. de Guzto que de mia
luis. Rocel. a Sus Pies. y Rio por Tan.a ara
de la parra Leo. de roni.s. En el que ano pre
tar. Vm su authoridad. hallo por Vm
posible sucesse. y Deseo en jo

gracias. Quedo por la obligacion que tengo a
y bo quiere hazer presentar. en este Consejo
a Nos muy Ilres Señores. y que visto lo re
para que lo tengan ansi. Entendido. y el
dean de su parte. a Venido. el mismo. q ra
de Vm. y mandado. passasse sus declaraciones
aguardando. esto. a mercader. que trae
Napoles. y me hare cargo. della. en mi libro
y de la partida embiare a Vm. certificacion
de mi dicha. mesera ensuplido. embio
En la ocasion. de armada Enesta Remito a
o Sra. de todo lo que aba dicho. la cantidad. sub
desde principio. de Año de 629. hasta En
de 1641 en virtud. de provision del
Tribunal = la que Vm remitio. a 1 de
En Valor. de R.s 22. g. se executo luego en
Los Vienes de D. Gerundo marcos mar
jen los. 140 que dian le deue de resto
cantidad. de dicho caso = mis. dichas quen. no
y es la causa. de que escribia. demanda. agen
maria. cornado. besa la de Vm. que guarde
Dios. y prospere como emenester. De
jhen.o 17 de 642

A S.r Dean y demas. señores. dios de
Pue.o de Adonatus.

B. Lamp.o de Vm.
su seruy.

Pue.o Diciembre

Da cuba Reyn 28 de febrero
1642

guad.no 1) en 42

549

Muy Ills. Señores

Real de Su Mag.d y Ss.

Recibo de Mauñs. Dis Decam.o
De Vnreguatso corrientes fue Dios seruido
De que Leon ynfinitos graues molestias
tase Della, sobre con flaqueza y
De que suele manera con los deseos
que siempre De la e.a D. De los mandados
De V.s. Enuejo a seruarnos, sa que
Santificacion, a lo que Vnido Enuio
Vnico Saluador, Dela suerte y gloria
perteneze cierto asesamo. ff.o en los 12 6
Contados Cargo.n. De sen.o de Se
629 = hasta fin dho mes de 641
Con reseruacion De los quatro gran.os
que se auian cobrado Segun dados por en
cuenta en partida sentada Capitular de 6
la e de 633 = que no monta 9948 9 4 6
Gran.e 9948 = de vuestro orden que 26 8 5
Reales, que hacen en los dhos quatro
quatro ms. a cada uno Dos gran.os, cada una 00
En aquel tiempo. Sirue la Razon
ordenacion, a Vss. y guarde Dios

El B.o pmbro fue 26 8 5
Dn Diego de Ordoñez ordinario 2498 9 6
2765 14 6

Se declara en q.to a dhos quatro cargos de dhos
fin de quera colocarla arriba
Aprov.o no tolontiende que
se declaro 2.o de los autos desta Carorgia

nar. Dr. Dicha carta que nos
con que de ella se nos fue consulen
Cabildo de ventado. en este Cabildo
como pers.e de quien nos los ministros
y sus Juezes y gremios. tomar su buen
consejo. claridad y verdad.
nombrado en las cabr.s y de leg.e de
que hizo relacion
Juan de Leon en la forma y manera
Dellos rem.s a los diputados les agrue
con los mas y mandam.s de los dan
Comis.e y sus Ladeudo de los Reales
Reynos en gamar cobrar de 15 Reales
que mas negadan Ducados que cada vno
Juezes y Maestros Sombreros para
que dellos den y Juan.s ante ella para
que cada vno ante su oficio mas
Gallardo menos de Comis.e de
mayores hacer. que mas dejan
superior. Regid.s que de cada
que Regredieren a los. para que
Lleve pagadas mas. sobre. y de
Juan de pena de Sola Real de
que tienen en ser Solido como cada
Cabeza mas de 350 que
pena mas Reynos a los Juezes
Chapeles. tienen especial de
Mayores bienes. que tan bien y cada
Dellos Cabildos ordinarios que en ese
dicho Cabildo ordinario y que no Resuelve
lo mismo. —

Regid.r Don Antt.o de Bazan y Carrion
Alcalde Estimada. que pide
acuerdo y.s dello el Licenciado
Amezquita por la gracia de Dios
ganada por la Ciudad y en el
que Juan Antt.o de la Vega

falta de la Carta

que lo que hazen los
[illegible] contra los
[illegible] y hagan
[illegible] dan [illegible] y los
Reyes de que [illegible] Don
[illegible] mo. quinsena de [illegible]
[illegible] familias [illegible] y
[illegible] que se [illegible] y se
[illegible] de [illegible] y
[illegible] que se [illegible] y
[illegible] y [illegible] y
[illegible] [illegible] y
[illegible] [illegible] y
[illegible]

Leg 3

Sco Darteo arg

Dⁿ Carlos Reyg 28 de febo
1642

Muy Sr mio

Al Reyg Gral

Con esta Remito a V.S. certifn
de lo que a Vsido Sacando lo
de Sancto. offo en esta santa
yglesia Desde principio de L
año de 629 hasta fin delgado
de 641. con distincion de los 4
quartos como se manda por la prag
de V.S. advirtiendose que todo
lo corriente conforme a las cartas quentas
Libramientos y Libro de Cabildo de
Regtor Juan Sanchez pacheco conquien a
este Remitido; hasta este dho
mes de Dez 641 = Sacando Jun
salan; la ultima paga hecha
año que cumplio en el dho mes
de 641 y toda la cantidad
que en el dho tiempo ha corrido
que es la mitad que la otra mitad
se remitira con la primera flota
a este Sancto offo de cargo de
Regtor en la presente escrivo

En 26 de febo del 642 se dio
dio Al Reyg Gral de offos dela
dha Cantidad de quarenta Reales
Chez conque Mant de Reyg Gral
cnd delgds. Secretaria
Ga Mendez

555

Lapos

Al Mr. de Vspe.

Sr. Rey mo

Dn. Florio del Odio

En Nague escreui oy Dia de Ma fecha con
la pri essa que se daua en el despacho de Ex.mo
Siendo la primera Cossa despuplicar a Vm.d
En que vnos duiseros y veinte y tres pes
tores de fletes de tierra que des de aqui han
consignados a Vm. fuera de la plata de los ff.os
y a fin lo embie a suplicar al Lizenciado pedro
seco de Herrera Comissario de aruca que en la
forma serregistraren pertenecen a los ff.os
Donum dias de conserbas que por parecerme
que no lo espesifique en la carta que le e
uer a escreuir esta dirigida a Vm.d
para que Vm. se sirua Como lo suplico de que
dados que sean que yran con la demas q
se le mandan entregar perdonandome es tos
Enfados que por la seguridad los doy a Vm
que guarde Dios y prospere En mas y mas
Deseos Nae. Gabriel 12 de 1642

De Vmd seruidor

Juan Dauila

Sr. Secretario General

Sr. Conde de Lemos

Segun las respuestas de Juzgar
Yo, debo mucha particular cuenta
y razon en la observancia de Ordenar
mandar, y proveer de mi
parte las memorias y remitir de
mis Reales provisiones =
Reales Cedulas y cabimientos
en esta ocasion digo remitir
dentro en este pliego que
mi Virrey de Sicilia, y Nap. me
escribe de hacer a Vm. entregar
en mano propia, y asi lo hago
con la carta que va dentro
para el Sr. Don Antonio de Aragon
y del Sr. Don Antonio de Toledo

Juan mendez notario de N.ro Juzg.o

Resm.o para el Sr. Laguiamiri — 16 — 638 — 36.

Toca a V.S. — q.e sa Pagado lo q.e deve y tener Recaudo

Nombrando. a el S.r Factor q. aguarde V.md q.e como esto. se detenga puntualm.te en el Tribunal. y sum.o costando. esto de q.e ha tenido la verdad.= Lo que V.md dice debo a Rodrigo Fernandez Satisfazer ya: de que tengo Razon. y para que sea Justicia de q.e pide. Declarando. esta Suma de Seiscientos Sm.tos. avisando mas por estenso. de lo mo no ofrezco. nada.= Guarde la que V.md me hace. a quien sirva. Sirviendose de mandarme en q.e V.md como dueño. Laguiamiri y septiembre 16 de 1648

Josephus
Blasquez
Fr. dalg.o

Cartas de S. de Almg

+

Al Juan Alfonso Mataxio
de Lamboglio y Dios mujer
Amos Comodus

Rcc Tor Jeneral

558

28

Las dhs comisiones &mio. Jca ca
miento dela Jemere mi Jichon Jos
D' assata dy se executan nal
fie dela cha con Jer dlla Jse
mencionada y de Jsecha las
D' hisenia y echas Jesta Jet en
dlla parece deber dn Ton
fimentel y Bsi a manuel fra
ncon ti hia D. Jchána dlami
mana nena en Bolivia el
contenido dela ley y dr dejta
con aviendo Jr clab abonden
Zentido bejcabicne alfenlin
dela dejta tan Jsfic Jt 15 m
a mar dartes del J. in cum
plime dijerid con mudeje
Acote 2 Marcu 21 de 64

capellan dela

Jfermer
Jn dalgo

Recup.l de l.to 88

Moza

559

37

Tengo Recivo a Vm.d dos Vejes en Respuesta de las que é
Recivido Sus marcias. puntualisimam.te De Fecha quanto el
Santo Tribunal amandado por las comisiones y mandamientos
que a pedim.to de Vm anuenidos Contra la Mamaya claridad
que he podido Irresponsiendo oy alla de 2 de Octubre digo
que no tengo noticia de la escriptura que otorgo de Fuego el Li
cen.do Luis cordoues quien me dicen esta en Cayloma
Mi cedula de 450 y a años que la tengo pagada al Sto Tribun.l
Entre otras partidas de Plata que é despachado. como verá
Vmd por la memoria que é remitido dos Vejes de Diego de
Peyra Y de Francisco Rz arias enquentra Saguenta
de Aos 900 y. Y la cedula que Vm me dice de 1440 y no la
Negado ami noticia Salta agora—
La declaro Yo Hugo Antonio gimenez La despache mu
chos meses á Y porella consta no deuerla nada. y todo ayda
Y ruego del Santo Tribunal Y Sirvan mucho si Vm.d
Lo a recivido. que no seque de auer perdido esto. no me tenga
Vm.d por muy puntual en Acudir del Sto Tribunal
Y de Vm Q.e g.de mu.s Años Dios como deseo. Acoia D.a 1o de Xb.e 40

Blasmonens
mi dezgo

1637

Debo al S.to Tribunal de la Inquisición de Cartagena. La cantidad de
Plata que consta m.a declarada Pertenecientes a las personas que
Stan Difuntas.

Primeram.te a Diego de Pereira, pres.o Difunto por mi.
Embargados Subsiguientes pertenecen = Primeram.te
Siete mulas. Digo = Catorce. de que cada. una
Hizieron Cargo. Supoder. Valiendo las nacido aquí
Se Vendieron. a Diez pesos Dos reales arroba, que montan
Quinientos. y Cinquenta pesos. y dos reales. ——— U 250 V 2
Mas. quarenta y. Cinco. que Debe. del D.o Villares ——— U 041 V -
Mas de Dongomez de Cabeza. de Vaca. de Sucasa, y Cinco ocho p.os ——— U 028 V
Quarenta Mulas. de Plata, labrado que tenia
de Baida. que se Vendieron. a seis p.os. marco.
ochenta y quatro p.os ——— U 084 V
Mas. se Cobraron, del D.o Baltasar gonçalez. de Vera
Comerciador. de mayor. cantidad. que por cedula debe
Juan Lopez ma Digo. siento y. treinta p.os ——— U 170 V
Mas Cinco. diez mulas y Cinco. machos. que Vendi
eron Con sus. aparejos. Naquima. Y Cobraron.
las mulas a quarenta p.os. Y los. machos. a Veinte y
Cinco p.os. quinientos. y cinco p.os ——— U 505 V.
Mas. se Cobraron de Andres. de Caraballal y Vecino
Popayan. Quinientos. y Cinquenta y ocho p.os ——— U 258 V.
Mas de Antonio Palermo. setenta y nueve p.os ——— U 079 V.
Mas de Diego Ponce. moreno. siento y Veinte pesos ——— U 120 V
Mas de Anto Camacho. Cinquenta y quatro p.os y medio ——— U 054 V 4
Mas de Cierto Fulano Cuio. Veinte pesos ——— U 020 V

Suman. estas. Quinze mil y seiscientos y ——— 1 6 a 94 V 6
nueve p.os. y seis Reales. = De Jorge Nuñez.
Escalfador. siento. y ochenta p.os. y quatro Reales
y medio. de las partidas que Juan de Cabeza
Cas. que do. de Viendo. mil y quatro cientos. Resto
de Nueve p.os. y Veinte y Cinco p.os ——— 1 4 29 V. 1. ½.

Los quales ban Por el rauio. dearmada q uisale de Arequi
pa. para El Puerto del callao. con otras. partidas q ase
ençienen. al dho S.r tribunal. y ynstante dellas mis
dho Logual despacho. a Comiss.o de Arequipa para q sto
remita.

Diuerss.

Vn alguazil mayor. de Alcaldes de Corte. por
Tres dias q uguardo la persona de diego de Aguirre. en
La estancia q Tuuo. dies y ocho pesos. ——— U 0 18 V.

Por Las guardas. q uelleuaron. de Facultad de Arequipa.
Con quien ocuparon. nueue dias. a nueue. Reales cada uno
al dho. y quatro alguazils. sienten y Seis pesos. q uatro P.s ——— U 126 V 4 ½

Por Auer El pescado. del dho. Con Las mulas
Alcaldes Para Conducirle. Seis pesos ——— U 006 V.

Por Las guardas De Las mulas. ocho hombres. q ue Tra
bajaron. en el paso. Treinta pesos ——— U 030 V

Hazen Las. quatro Partidas de Descargo sienten.
Ochenta. pesos. quatro P.s y m.o. q ue es cal fados. U 180 V 4 ½
como tengo dicho. de los mill y seiçientos y nueue pesos.
Seis reales. restan. saluo Error de cu.ta. mill y qua
tro sientos. y Tres pesos. y onze R.s menos ——— 1429. V 1 ½

Prosigue El Descargo. quedan. En mi poder. al dho. diego Auila, algunas.
Cedulas. q ue no se an podido cobrar. Sobre q uias. de
Mulas. Para despachar personas a Nacoyanca
Mas otra mula. por Seiçientos. al dho. q ue se Trabo
de Caiilloma, donde q uedaron. y Tres pesos. En poder
del Comiss.o. de aquel partido. ———

Mas soy deudor. de otra memoria. q ue el Comiss.o
de la Plata, me remitio para q ue cobrase en estas
Cabeçeras q ue montaban. Sus partidas nouecientos
Nouenta Seis pesos. Treçenales. Por Seiçientos.
a Juan. Rodriguez aiias Parada y aguntas. Saarma
da del año Pasado Remitio Por mano del S.r
Inquisidor. Dr. Don Antonio de Castro, y de Castillo
Seiçientos. y sing.a y Seis pesos. y quatro R.s. restaron
de ella. sesientos. y quarenta y Ocho pesos ——— U

996 V

Con esta partida sube
sesenta y ocho pesos que falta
cobrar

de los quales se recalsandegui. Por Vnoquento
Mas partidas que tocaron. a don Geronimo de quintanes
Y a alonso de Esteban de arellano. de manera q Suban
trezientos. y treynta. y sies ps. y tres reales. ——— U 336 ½ 8.
Mas debe quatro sientos y sinquenta ps. a Rodrigo
Fernandez. cuya obligacion Fiso El comis.o de la paz. U 450 ℔
Mas nobenta y dos Reos pertenecientes. a matias
Fernandez. de Laau. que se cobraron. del Manuel
barbero, Por sedula. que Dixo. Echa ——— U 092 ℔.
Mas Pertenecientes. al obo de sinquenta Sin
ps. q se cobraron. q se han de cobrar. q se en
Sanb.a 84 m.as valen El dho Reo de los pacos que quedaron Dadiba
los 100 ps. q se Remiti En Este Pliego que con Intento de este mismo
los 100 ps. q se dan en esta Iguera = Montan Las quatro Partidas suso
dichas. Dos mill. y mrzientos. y sies ps y quatro
Reales. y m.o ——— 2307 ℔ 4 ½
Los quales Ban en esta armada. Nauio de
aregipa, Permano del Comis.o de aquella ciudad
aquien los remiti. Para el efecto. Es fecho.
Y Jurisdicion Yo Nuestro Escno. cuay. Vicario doy fee q los contenidos
En el notario del S.to Off.o que Ba en mi poder y escrito de mi letra
Y mano. y sacada de otra. Del mismo Tenor trasLado de
original. que se hizo antemi. Y Liquidacion de Quentas con Diego de
Peniza, En Dies Y nueb dias del mes. de Agosto. de mill y
Seis cientos Y treynta Y nueb años. Por las quales se Alcanza
todo lo que se le debia., como de auto. q se rezeuio, al S.r Fi
bunal consta. =. Y asi mismo certifico. que a Vista de
Vn.a comis.n. Bla. moreno hidalgo Las comisiones. que El Tri
bunal. le Despacho sus fuyas. En los Reyes. En Seis
dias del mes de Agosto. de mill y seis cientos Y treynta Y nueb años
Para cobrar Las cantidades que se debian. a Pagar. a Diego de Arie
de Benido En el S.to Tribunal. se hizieron Las diligencias
Antemi Y consta. Por las declaraciones. del Dho Alguazil

107

Pbia de Tamaca. Del Dr. Antonio Garcia que sigue
en el dicho pueblo. En 9 nubidias de Lmes doce Cabre de
el dicho año. El Rmano Gabriel de los Reyes. Procurador
del Colegio de la compañia de Jhs. de este dicho pueblo de Salli a
Pagado. al comisd. de la Paz. de dn. Don Sebastian con
costa por Testimonio. que dio El Recptor. Notario Fran
Pacheco sirguera. = Y asi mismo sentencio que antes mi el
comisn. En el Pueblo de Icaora. En quatro dias de Lmes
de Sbre. del dicho año. Al Dr Pedro de Arze. cura
de la Parroquia de Nuestra Sra. Recptor de Dos Pesos
Para que conforme a la memoria. de la comisn. Obrage
En los Pueblos de esta Provincia de Iguaçu. de las personas
contenidas En ella. Y auiendo echo las diligencias conste
Por declaraciones de las partes echas ante dicho Recptor
a Don Cobrado Don diego del Valle. caballero. Por comisn
del dicho comisd. de la Real Y Para que dello conste
de Pedimento. del Recptor. gnrl. del Sr. Tribunal. Y
Oficio de Hacienda Pedro de Agosto de mill y seiscientos
Y quarenta años. Cita al d comisd. Y las mismas dadas
En El Presente que en fee de Ello Hize En quinze
dias del Lmes. de Setiembre de mill y seiscientos y quarenta
Y ocho años.

Pedro Franco
Notario Real

Por Carta de vos de ag.to me manda Vmd. Le re-
mita La R.l de lo despachado al S.to tribunal
desde el Año de 34 = Hize Yo aueria lo tengo
echo muchas vezes en particular a Vmd, con
La Comision despachada en 22 dias del mes de ag.to de
1679 sobre las deudas q afran.co Rodriguez Arias
se debian, cuio recaudo Vmd recivio por mano
del Sr. Lic.do Dor.or de Castro como Vmd me
lo escrive por carta de 7. de diciembre de 679. Lo
cual es a saber q ellos venido al Reyno de Portu-
gal q baia autoridad del S.r Inoc.o X.o pico-
las franc.as aque me remito = Tengo ala escritura
q Vmd dize el D.r Luis Cardoso, q biue de no lugar
q no tengo noticia della, ni de la deuda de R.o fernan-
des de Salcana, cuio me Vmd con claridad los
Expresa q Yo remitiendome a recaudo, q Yo haga
la diligencia q el S.to tribunal me mandare
aque he puesto en mi Salvacion acudo con mo
cuidado q otra cosa por mi persona se le
diligencias en Julio q pasada con los Do-
dores R.o q prior q por lado el Reverendo Padre
Rodrigues, Abbe Dn Luis de Arroio Sarde Capita
q queguin, q por todos consto auer cobrado el D.or
Antonio de molina canonigo de la Sta q Comis.o
del S.to Off.o Yani lo sentifico Antonio Freire
de la Sta franc.o Pachco Cura, q como dicho
tengo entre los recaudos todos en dos clas-
Cargo q que tiue las diligencias, q fue por Amy

Rodrigues Arias
Sso q pl de Navarra

de Octubre y noviembre de dho año, hno m
acuerdo mas, inserto en la comision con
por ella se me mandaba, y luego vino de Ytuc
colla nota remiti, porque la persona co
quien benia era una Dª Beatriz de Contrer
que biviendo en Paucarcolla se auia pasa
a Lepta, y la otra Dª Cath.ª mujer de Balª mas
se fue a los Canas, y su marido por auer
Acomulado una muerte se ausento y entra
bos tan pobres y no uto de donde, y Cmo
se dado tercera en razon a fin de to
boca fin si otra cosa se ofrece en que se
que acudire a todo como deuo, y me
a Vmd como deseo. Ytaue, 14. de Sep.e de 16

Blasmeseno
fidalgo

Blas moreno Hidalgo y labi
Con la Sra de Ysemena de faltan 1939
de hueco q mi a 84 mr

Recap Gen del S Tribl

564

saber e/s de Sl Domt

Comemaravillo S mio que Sea Vmd apasado sin mis pleytos como por sus dos cartas Media rebalo Vmd cansado y confuso y que aya algunas Cartas de pago perdidas q bienen Hquentas, Las que a mi mano an llegado Las e Sattado y remitido puntualissimam.te y prometo a Vmd gastado muchos pesos, En Sacar las diligencias saliendo dem.a casa, por que hago tanto aprecio dejer mi nibo del S.r acebo Tribunal como dem.o estado, Dasi en fesuinle me falta do enunguno mi en dispachar Vmrced que lecto case, En la Lamemoria Ultima como dos o tres Veces e aviSado a Vmd en la Armada de 37 por mano del Comiss.o de Arreguy y auion de la Vilta parezis q berrada En 200 y Los quales En la Armada de 38 remiti por mano del S.r Ing.or Sicar.o Don Antonio de Calbo a quien Los Entrego Hbeis Nicolas Moreno mi Sermano. y por cartas a Gusto del S.r Ing.or por mi relacion que Vno parecida de 20 y que me feriel Vm.d Certificacion no se auia cobiado de los o tros mi Sermano y estos se entregaron a Gusto de 130 de los 200 del Perro, Las demas cosas que no se an cobiado e dado Racon dello, y tambien Madare En Macanticas y con esto no se Rege mas que dezir En Vrspuesta de Las de Vmd a quien Vida y Dios como dejeo. Acorro

15 de Diziembre de 645

Sl Moreno

Lo Blas moreno fidalgo debe

Sanco de Sanias dos partidas	651 ℔4
	348 ℔8
a fr69 de fletamentos y nacedila	U450℔
Ytem a pescado de diego pereyra	U250℔
pescado yllanes cobro	U041℔
de Jeronimo de baeça	U028℔
de 14 maravedis de fra ab℔	U084℔
de lo baltasar gonçales de sosa	U170℔
Ytem mas de 40℔ y mayor a 45	U505℔
cobro de andres de orellana	U258℔
de anttonio de palermo	U093℔
	2U865℔1
de diego yanez moreno 120℔	U120℔
de anttº camayo 54℔4	U054℔4
de chino 20℔	U020℔
Ytem mas cobro de m[e]l barbosa	U092℔
Ytem mas a℔ de anttº	U100℔
Ytem cobro de tres de las barcas de roma	U021℔
de juana 21℔	3U227℔5
	3U151℔
	121 ℔5 falta
	104℔ falta en barra
	225℔6
	25
	12℔6

Ha de aver a fr6 a℔ de Sanias 683℔6

Ytem diego de alarcon en 16m de 18	U0[illegible]
mas Ytem al dicho condego pereyra	U18[illegible]
por peso q se le vbo empartida segun	
fanega ala q tenia 12℔	U012
Ytem 2 barras Ytem ba de angumpa	2U30[illegible]
	2U303℔ a 31 de 3U151℔
fletamentos	
Ytem pescado de puerto alvino	U15[illegible]
	2U388

Juan

D. Pedro Vergara 500ᵗ

Por mi merced conuocadas las partes por auerse ofrecido algunos inconuenientes q̃ se podrian seguir de la execucion de la sentencia de vista de primera instancia. Pedida en su mandato. que dexo sean mui bien Sabiendo las diligencias que en mi mandado en la ciudad de Cartagena con que auisando = y las q̃ mando q̃ la deuda de Don Pedro Vergara de el Receptor los quinientos pesos que dize deber de Gasto de Residencia contra de mi causa para navidad que assi lo ordeno = en los demas pretendidos se buelua a ver de nuebo porque hasta ahora no ha sido posible por auer estado fuera del Receptor mi Señor Alcalde mas antes =

Don Maria de Gomez de Cadiz Receptor

Donamaria deperales Sapag.

tor ni clas Jimenes decorbante y nobl
ue nada que todo lotiene paga do Jigue
tiene dotia maria deperales carta de
pago ellaestaenesta ciudad conque
Vmd podra hacer ladilig en mia que
aguinoai parte legitima conque
hacerla =

Cap.n Juan de amezq.a

El capitan Juan. de amezqueta Jta
xecutado por mi orden en virtud de
bacas enque mesose laeJecucion de todas
sus deudas ai escripturas y de la comisi.
on que Recai este chasgie para que de
clarase de Nuevo y por todo este Jeuto
do digue dar en cuenta luego que seaber
lo remitte =

Agustin de brienda no sesaue donde es
ta sauiendo lo hare ladiligencia y auisa
re de Jo sucedido =

En la casa Real no consta auer embarga
do de Jacta ninguna porque dicen los
Jficiales Reales no han embargado
ninguna pesos en esta caja. y que de
Razon del embargo porquello no se
acuerdan de cosa. ni ai quien de Razon
dello =

Diego de Vega

El Jgual m.r de guamanga debia a
Bartholome de mena seis mill pesos lo
ner deuda que auia de Boluer antes
ser nombrado bega de esta enguamanga
dicen se Vino a todo la muger no
ha mesonado se la deuda en la caja
Real porque assi lo dicen todos =

Marcos Vrigoez

Verdad que marcos vrigoez de mesa
tiene tra chacra y Jtanda debra

llamada casa y clabo para mas
q̃ declare el dho Antonio fernandez
Vega Vgueal enero no lo pudo
hazer hasta la diligencia y auisa
de dello

En lo tocante a 1600 pesos q̃ deue en
Agustin de Buendia y Hernando
dio no esta el dho Agustin de Buendia
aqui embiare por el. Vgueal y mas
honesta ocupacion

En primera ocasion de menos q̃ se
Juro remitir lo informe q̃ se
le remitio de la causa de
1382 q̃ contra el siguen su
esta sentencia y la causa de Buen
dia q̃ se dize tiene en pri
mera instancia

El thesorero esta dando cuentas de los
casas Reales con q̃ no hay q̃ pro
ceder tomar solas de la administra
cion de las haziendas de Antonio fer
nandez Vega y causas q̃ le acarreen los
pesos q̃ se deuen cobrar como vno de los
mejores deudores y gran delator
estando ausente de esta villa en vnas che
cras q̃ tiene en Recembido por ellos
asi para sauer Vgueal en la deuda
de los 1882 q̃ deuen como mando de
Antonio fernandez Vega como por los
demas pesos q̃ deuen

De la deuda q̃ vno mi de Antonio fer
fernandez Vgueal esta en mi poder

Agustin buendia

de la causa

Vega

fernandez

Falcommunion=
Juandegordi no sabe en estavilla en hier
yo esta enquanto embiare a hacer la
diligencia=
Julian mines conteste aver prgado al Re
ceptor nicolas ximenez dez cantos de
le enviara la plata para navidad
= Juan Gonzalez fiscal no sabe en
estavilla dicen esta arriba no sa
quien de razon debe que vmd mira
Junta
Los cavallos mulos y esclavos
demas bienes que se le embar
garon a Manuel mendez de que
razon no se sabe en que poder entra
ron porque el Receptor de ellos no
tiene razon en su poder. el fiel marcos
cano dara quenta dello=
En las Atarazanas terminado
la hacienda fue a vender a ora cio
que vino por los autos porque
no se hallo un Real de pronto en
las de mas causas se esta prosiguien
do con el cuidado que pueblo esta llena
tado un Real no se ai en el ni le dan por
Lamesor Hacienda de todo aunque se vende
Posesion Vena P. de hacienda a vmd
Sobre declaracion por mucha diligencia
que hizo=
Este andres de Gongora que esta en la
villa de mercado tiene un hijo de
de esa persona acendado a

1603

Rda en el Rey de Castilla

1640

Muy Ills. Srs

Cuzco

Rey de despachos varios &

Entre las comisiones (S, q. V. S. sea seruido de mandar despacharme, me mando en ya q. Reciba su declaracion a Xpoual de Guemara coyete mercader sobre si auia entregado en su poder dos mil y quinientos ps, q. Diego de Velez Zamorano, le entrego en esta corte para q. le Cabrera se entrasse en la misma cantidad, para salir de la carcel, en q. estaba a instancia de Antonio de Sosa huertado por poder de fran.co gonsales de Ribera, se fue a q.e, a q.en debia Diego de Velez. Tome le su declaracion, y confesso auer entrado en su poder los 2U500 ps. y q. auia buelto a dar mucha parte dellos al dicho Diego de Velez dessele q. declarasse la cantidad cierta q. le auia dado, y en q. tiempo, y parte. y por q. mano supuesto q. auia vn año q. Diego de Velez no salia de la carcel. bajo la cantidad q. le auia dado a trezientos ps. y reratidad q. le auia dado a trezientos ps. y reratificaron en las declaraciones q. tenia hechas por cuia mano, dias q. los auia dado. y el, y Diego de Velez anduvieron muy varios en quanto dijeron de palabra, antes de tomarles la declaracion por escrito, y conformarse en ella, y anbisando q. se pagase luego la plaza, y demas fletes.

Rey de despachos varios &

24 y quedo en 22 de Rey

22 en 16 hurt

Ocaña Cedosa

Boca de Reyto
Jeg 0203 leo

de los 2 Vsos qs. a Pedro Osorio del Rio. en este
correo, y a V.S. las declaraciones q̃ hizieron
y mis autos, para q̃ se informe a V.S. de todo.
Las comissiones q̃ tengo yo mandado de V.S. con
tra fran.co de Ribera Gallego, hermano de Pero
de Orbeo, dexo exedutar con la obediencia, que
debo a los mandatos de V.S. y aunq̃ se presu
me q̃ el y su hermano an ocultado haziendo
y su hermano dize q̃ fran.co de Ribera tiene
oculta mucha, aseguro a V.S. con esta verdad
q̃ e hecho todas las diligencias posibles, y que
no e podido rastrear la menor cosa del mon
to ni el la tiene, de q̃ doy poder assi mas q̃ un cha
villa en Juicio, de q̃ se hizo una capellania para
ordenarse, y vee q̃ los q̃ta q̃ da no tienen
pies ni cabeza, ni a entregado con cosa de los
q̃ tiene obligacion, y a cobrado algunos de los
ditos, q̃ les debian, y los mas figuras, y no
da Recibo por escrito de auer entregado un
pesos en el contulado como estaba obligado.
sino dize q̃ lo a remitido a su hermano para
q̃ el lo entregase en el contulado, y yo aun de
no da noticia.s de esto por q̃ le lo y imbiaba, y ha e
nombre de esto, y el y su hermano creo que
an procedido con poca clareza. de lo poco
q̃ se les resta debiendo solicito la cobranza
y con fran.co de Ribera no se q̃ diligencia
me pueda hazer q̃ sea de provecho, por
q̃ con cautela, o sin ella, como tiene un po
q̃ se le condena, de q̃ poder echar mano. -
Por q̃ta de libros deber en esta ciudad los tenidos
por este S.to Tribunal, algunas cantidades de
plata, a personas vezinos della, y q̃ los
mismos detenidos confiesan deberlas. los mi
dellas es pequeña la cantidad, y q̃ se debe
a personas pobres, q̃ se perderan por no
ocurrir a pedir a este S.to Tribunal. Suplico
a V.S. se sirva de mandarme, lo q̃ se practi
re en este particular. q.e nro. S.or a
V.S. como puede. de Cuzco, febrero 6 de 1626

D. Joan de la Cruz

568
4.

S. Dotorio de Storio Augt Gone
Cadiz 3 offs —

Muy Sr mio y mi Rio Con Sagueruna de Vm en
Sr Sas que deseo que con Salud buen deseo de q
Sanes goza de Buena Salud y con Gusto Refiero.
Sa Salud de mis Cuen que Dios en S. Bar
de Sarria y Rio q eno Sara bueno y mis cuid. lu
go q me dejo Sin Sosiego con Sperar q me Saldra
q no alueno q era. Cumpli con Sus orde
nes de D. manuel de la Silla Secretro
y Sus cargo de Sus comis. y Vn q uyo Sar
ba Se Sirue a Sus Sas fhs.
Tambien cobre de Rodrigo de riquelaguer
no Vn poder de Sus comis y Documentos —
Sno q me ofrece de Sirue D. Fernandez no de
Saro Sauedra q am nombrado Vn Gun
Rezando Sino q Espiritu y del Sea todo
Rs a Vm. y Blasmozuno Sidalgo Nots
del Sauo Sno cura del q de dora y Comis
de Sus Sas q Ds Rotas. que Ds Sue a D.
Fernando Si Poreua y me mora y Sesea

Viendo la Real Audiencia en esta razon el Procurador para
que pagasse lo que debe a Pedro Fernandez
Respondio que Alambien es comun gloria de
Mexicanos generalmente. Pedro dezia para
q quedo muy gustoso y agradecido a Alamo que
todos estos Señores mexicanos en Real de Mi-
nas por acudir de Hoque encubrado y Vm secreto
todas mi deuda
El Sr Bar de Alamo suplica de mi parte de
Vuestras Mercedes en que mas nos haga. Por que yo
mando que Alamo les pregunte
declare de ver. Con las veras que le pido
como lo pide con Gouernador de Mexi-
canos.
Yo estoy auisado de Vm como con par-
ecio de Alcalde Real de Minas la guarnicion
para Nueva Vizcaya que Vuestro Alcalde
Pedro Hoque o Navarra guarde mos a Vm
Mexico 7 Sept 6. de 1632 años

De Vm

Juan Hernandez

Escribano
Rey de mandado
Por aquella
Real Audiencia

569

4

Q

Q Ta que Quisiera saber que de vm me
auisa Cuan Presto anda de salud y sobrado de ocupa
ciones de la Suya de salud. Do Pegresame a vm q lo
Siento en el alma. Dios se Sirua embiar a vm como
Puede y yo deseo, de las ocupaciones no No porque
Son Prezianes de Nro Sr y Pueden en tiempo de
dios Son Sruanes y yo Pueda Sastengo; Antes
Las gracias yo quedo con salud. para seruir a vm
a quien Supplco Nometa en como a Sraño sino
Como a amigo y Conpaisano y Como a semejante
y Poder seruir a vm Nome cansare mas antes
Pierde a gran suerte el Seruir a vm y Ens
mende que sime Hallara Con Cautela y
Estimara en Gracia aun Gosto suyo sino asolo
desear dar a vm de alguna parte de sus
muchas ocupaciones; Luego Alguno del
Pais Con mucho gusto mio Alls don Pantallo
Las que me hicieron para suyo y siempre
Pone en Memoria.

A Dº 2 Pasado Viernes Fernando gomez bora Nisu
S Pedro Sacinta Nos celebrado. Salant q Vinio
Con Vita y yo Nos Casado.

Las que Vinieron Contta Pasqual de Silua y Ele
de Espinosa Astarque. Passado Viernes Vna
Carta de Pago de vn cobrado de Cen

rriqui de Gras. Y no acuerdo año Pro posito Luego
que sepa avise se cobrara del S. de los tres mill y sis
cientos y setenta que deuen Los Sres. Silva y
Pinosa y sus tan. A siguados Los 1840 que deuen
para agora y para otro Mes asi que Los vltan
Item tambien dengo en bayados Los 2197 ℔
que deuen Dn Sevilla y Santamo Los ——
Y luego quelle gue Jeronimo Gutierrez
quien Vn mi hermano y le llamo a
guardando se cobrara Lo que deue del primer
plazo y del Segundo se asi gurara
Conel Jaca Vn Rl Instrumento que otorgo Dn
Rl de Lara ante mi de Vn preso y Jaca y Vesti
do y Plata que tiene como suya Vn Pedro
Jacadena Fuggo a Vn Hermano del
Sr Juan Rl de Lara
Y Vasquez Gall escreui a Vm que yano
auia de sanar en gesti Rl cuyo Porque
cuido que estoy de Vuelta Bajar
Holgarme Jaua si Jacarta que Remita a Vm
para el Sr Dor Don Andres de Villela Sale
dio y Sirue Gonde Summo
Y no sano trasladado el auto de Sn Rl Juan de
Mañosca a los Sres Rubendados en razon de los
Cientos (Nouma Jauega Gonuno temedado
para ello a gora no Sea Junta Por auando
Vasallo de Cientos de Ella Villa
Dennuo Enuiar yo a Vm mi cuenta Por
que asiento de mi Hazienda Pudiendo se
Cobrar con facilidad Escuso mas el V
Y Rl g.

de Juan mde
Vales

510 6.

Rda en 1.º de Agosto de 635.

En los Reyes

Muy Ills. Srs.

Mto D. Nro. de Santa Cruz Julio 4 de 35

Resp.da en 30 de sept.re con f.

Mto

Compromiso=de. Los Regidor
de Juan de camorra Conpena de 10 ñ
Remitido con fe cauda de Justificar
Defensa Tomose Lara. para
Lag.a de Iecatt.a de 660

Recibí (S.r) la comission q.e V. S. se ser-
vio de mandar despachárme, para jus-
tificar la causa del quebrantamiento
del compromisso, q.e otorgaron Diego de
Ges Regidor desta cibdad, y Juan de
Camorra, con pena de mil p.s aplicados
para gastos desse S.to tribunal, q.e exe-
cutare al punto, como V. S. lo manda
y Remitire copia de pdo. y firmado
su declaration al lic.do Juan Anto.
Marote sobre el sentido de las pa-
labras = y no el tribunal el del S.to
offi.o de capacidad, q.e pidiese contra
nosotros, y q.e dize en vna petition
q.e ordeno en esta causa, y q.e declare
(con Juramento, q.e Rabon es esto
y q.e quiso dezir en ella, y todo
esto declarare con preguntas q.e fue
ren necesarias, y estare muy ad-
vertido a todas sus acciones y palabras
para dar cuenta á V. S. de todo

D. Frm de Cavalos de Castillo

Q todo ello es tal, q merecia vn fuerte
simo castigo.

El negocio de don Martin Cabalos de
castillo, no e podido despachar porque
no e tenido notario, q a estado ausente
hasta aora, q vino al despacho de l
correo, para el chasque q viene lo tengo
despachado, y remitiré a V. S. con la
carta comission de don Esteval de Her
dia, cumpliendo en todo, lo q V. S. se
ue de mandarme, con la obediencia,
debo. G.e dios a V. S. como puede. E cast
Julio 4 de 639.

Dn Joan de Sta Cruz

Cuzco

Dde el Rey nro señor de 1639

571

Muy Ilre Sr.

Don Juo de Veranca Cruz 9. 6. de 639 —

Resp. en 10 de Septiembre

Por la falta de salud, S. congoxados estos dias me trae atrasado en el seruicio de V. S. en el despacho de los yntuentarios de hazienda de estos hombres detenidos por mandado de V. S. q. si no asiste a ello o no le hase nada, o se hase dos veces. despues de aduertido muchas de q. y como se a de hazer. en esta remito a V. S. los yntuentarios de los bienes de fernando de ercilla, Matias delgado, felipe enrriquez, y Juan de la parra. no van q. de la hazienda. por q. de Autos y papeles es neseserio mas tiempo para sacarlos, q. son muchos, y para ajustar los Autos. hare lo con toda breuedad, y los remitire, y este seruicio sera no mas q. de

Quenca los Rebultanos de Rentas de Reales.

memoria, y nuestra de l deseo de
el despacho. y suplico a v.s. no
estrañe el q̃ deposite toda la ha
cienda en Pedro de Abiles porq̃
le tengo por vn hombre de trato
cristiano, y de verdad, y de to
da seguridad, y credito, y no es el de
posito mas q̃ poner toda la hacien
da en vn almacen seguro de tie
cosa, y todo la plata en la mia
q̃ ti yo e de dar cuenta a v.s. de
todo, deseo darla buena, y que
este todo por mi cuenta. el ynt
ventario de la hacienda de Fran
de Soto embiare a hazer esta
semana, q̃ por ser el de mas em
barazo lo e dexado el vltimo
deste tengo en mi poder en barra
piñas y pesos cantidad de qua
renta mil ps. poco mas menos, el
gruesso de hacienda, y no re
go alguna della, sino le dispon
dello en tiempo porq̃ es todo
mercaderias, y tres esclauos q̃
dar ciudad, y la administracion
de vn tambo grande, de todo e de
quenta a v.s. en dos o tres extra
ordinarios, y el ordinario q̃ sal
y espero se mandara de v.s. po
ra la buena disposicion de to
q̃ dios a v.s. como puede. de Cart
Noviembre 6 de 1639.

D. Joan de Ch

Auto

R.de Cnlos Reg.s de Nov.e de

1639

512

Muy Ill.es S.

Don Sup.l de Sancta Cruz 7 Dezi.e de 639

Rez.e en 8 delos mrcd.s

Deseo S.r no ser molesto a V.S. con cartas de negocios en correo de fiestas de Navidad, pues q.e solo el descanso q.e V.S. tiene en todo el año de tan graues, y continuas ocupaciones. y assi lo escusare hasta el correo q.e viene, pues ninguno da prisa. quedo aduertido de todo lo q.e V.S. sea seruido de mandarme hasta hoy, y en estas dos vltimas cartas q.e e Recibido ete ordinario; y con el cuidado q.e debo a la obediencia, y seruicio de V.S. para el acierto, y buen cobro de todo, q.e solicitare con todas veras, y diligencia como el seruo, q.e con mas amor, y fee desea acertar a seruir a V.S. al despacho de negocios aundque me halle con todo lo vn notario, q.e queda ausente, y este muy ocupado en los haziendos, y sin poder hacer otro q.e queda ser de prouecho en esta ciudad hare hazer almoneda de las mercaderias de los presos, y q.e se acuda con toda diligencia a los cobradores de los haziendos, y se paguen sus aercedores como V.S. manda, y se remito lo demas plata a este T.e tribunal. solo suplico a V.S. se sirua de mandar aduertirme si e de pagar los partidos q.e pareciere justificados

Quanto q.e pagar sirua se cobrar las quentas para dello hazer

Vos dexa obligados a este effo
Gades de gte arbitrio del
poder q

con sus libros, y q se deben a personas ha bsquetra
y q no son de la nasion, por q deben algunos. y si
se obligase alos acreedores aq acudiesen a este S. Tri
bunal a cobrarlos, gastarian mas de lo q ellos montar
sier despache a Matias delgado alas carceres desse S
tribunal, y de aqui a Navidad despacharé alos q
quedan, y en el primer ordinario todos los y nues
tarios de hasienda, deudas, y papeles de todos, en que
a abido bien q hacer, pero todo es poco en servicio
de V. S. q de dios a. S. como puede. q cubra. des. 7
de 635

D. Joan de S. Cruz

S.r Pedro ottorio del Rio. Cuso + 533 9.

Don Sup.o de Garcia Cruel L.o de Iunio de 49

El correo, S.or q.e se despacho en la semana S.ta q.e desse de escribir a V. mrd. por las ocupaciones precisas del tiempo, y aun no estoy cierto dello, y lo estoy de q.e jamas e dessado de escribir a V. mrd. ni dexare de seruirle en quanto se ofreciere con persona vida, y hazienda q.e de todo es V. mrd. dueño y señor.

Joan mendez esta fuera de la ciudad, vendra dentro de ocho dias, y veremos luego todas las partidas q.e V. mrd. me auisa, q.e le estan debiendo, de resulta de las q.tas q.e le tomaron a Gregorio de Ybarra, y le pondre todo cuidado y diligencia en la cobranza, en las dichas q.e me dize q.e hubiesse perdido, q.e las mas de ellas me parece q.e estan, y no consta las mas de los deudores, Joan mendez tendra noticia de todo, y le hara todo lo posible en que buen cobro, como en todo lo demas q.e esta a mi cargo, y en todo lo q.e tocare al seruicio de V. mrd. a quien me recomendare siempre deuda agradecido, y de corto caudal para poder seruir a V. mrd. la menor fuerza de lo q.e le debo a de saber, y gracias q.e mrd. de V. mrd. como puede y desea. Cadiz, Iunio 1 de 549

Joan de S.ta Cruz

574

Da cartas Reg.s de Subs de Cuzco
1640

Muy Ill.es S.

Don Fr.co de Santa Cruz y de Subs de 4.

Que desea allar Maestro Not.o
de los Reg.os ostentt.

S.r

Dos años, y mas a, S. q̃ deseo hallar persona a
proposito para notario, por acudir al seruicio
de V. S. con la puntualidad q̃ debo, y no la
hallo de ninguna manera seglar, ni eclesiasti-
ca, de quien pueda fiar poco ni mucho, ni q̃
sepa tomar la pluma en la mano para escribir
letra q̃ pueda parecer ante V.S. en todos quan-
tos asisten en esta ciudad, y no se admire V.S.
desto, q̃ es verdad cristiana, y si hallara algu-
no de quien me pudiera fiar, y q̃ supiera es-
cribir le pagara de muy buena gana todo
quanto trabajara, porq̃ hoy me hallo sin des-
pacho, por estar Pedro de Abilez en la cama
achacoso mas a de vn mes, y no estar ya para
mendes para escriber. muchos ay q̃ fueran
notarios de buena gana sin asistir, ni saber
escribir, pero yo no e de multiplicar ministros
sin prouecho, y no hallo medio como acudir
al seruicio de V.S. como digo.

Trata de la cobranza de los q̃ se deben a los detenidos

La cobranza de los q̃ se deben a los detenidos
procuro q̃ se solicite con cuidado, hasta ora a
sido tibieza agretado por el despacho de
armada, de aqui adelante se pondra mas
calor a ella. con esta remito a V.S. vna
memoria por maior, de lo q̃ hasta ora se ha
pagado por escrituras, y gastado por quenta

de los detenidos en la plata q̃ an librado con cada
vno, y en su abio, y lo q̃ an abido menester pr
esto mente para los pertrechos, lo q̃ no abido menest
poco cuidado para cobrar estos, por q̃ mucha parte
de la hazienda se vendio fiada, y mucha no se a podi
cobrar, y en todo se pone el cuidado posible de lleva
a V.S. como constara por las cuentas, y satisfacion
de cada vna.

En otra ocasion e dado cuenta a V.S. como los gad
de la compañia deben cantidad de plata a fian
de Arze, y a ellos se les haze vn cuento del tamo
y pretenden cobrar este, y no pagan esto, q
es a V.S. se sirba de darme el orden q̃ se deten
para cobrar deudas, por q̃ son poderosos, y pod
grosos, y sera bien menester para cobrar de ellos
q̃ me ampare la mano poderosa de V.S. y me d
fienda de su enojo en pidiendoles algo. q̃ m̃o. a
como puede, y Cuzco, Julio, 9 de 1646.

Q̃ se apadrinen de la Carga
los deudos de la hazª de
Fran de Arze—

D. Joan de Esp. Cruz

Cusco + 555 +

S. Pedro offorio del Cobre

Don Juº de Santa cruz 10 Julio 40 —

A todo lo q̃ S. mrd. me tiene mandado escribir en sus cartas Respondere, y hare satisfacion el ordinº q̃ viene, q̃ en el de este mes no puede escribir a mrd. ni a nadie, ni en este despacho q̃ hago agora con persona propria, lo puedo hacer, sino estos Renglones de priesa por no faltar ala correspondencia, y por q̃ V. mrd. no este con cuidado de la falta de mis cartas. q̃ nro. S. a V. mrd. como puede y desea. q̃ Cusco, Julio 10 de 1640.

Juan de Vr. Cabeza

S. Orsso
S. Orsovio del o dio
Curco

D. Orsu.o de Santa Cruz 6 de g.l de 646

516

12

S.r mio. Yo estado estos dias a tras achacoso
de un Corrimiento. a la mano derecha. que me dio cuy
dado. Ya a dios Gracias me hallo mexor p.a servir
a V.md. y sin dolor. aun que no sin temor de que con
El exercicio buelba El corrimiento a la parte Yasi
Escuso. de escrivir de mano propia lo mas que puedo
por lo que bar estos Renglones de mano aprisa que
se servir a V.md de perdonar Yasi me V.md. que no puedo
faltar a cosa de su servicio aun que fuera a costa de
salud Y Vida que en el. sadiera yo serbir en empe
ada = El negrillo. aun que es algo delicado p.a
esta tierra parece y mil de Veya a comido El pan
de casa. De lado de V.md. Y no tendre corazon p.a ver le
Enojado = El S.r Corregidor B.me declarea dara por
A lo que V.md. fuere servido
Pesame de la poca salud del buen Sugeto de gutier
re sus obligaciones tengo encargado en cay llomas Yes
pero que tendra efecto. Remitire luego las cartas
Y todas las obligaciones de lo que se deue a V.md
pondre todo cuy dado que ya las mas son de plazo
cumplido Y Benturas acomensado a pagar Y
no tee apretado por que El pobre acetado muy

malo. deun Dotor secostado Ver puntual. Yesper
que lo seran todos. Y de lo que dexo. Joseph de guthenez
en poder De Domingo de Acuedo secretara. Laplata
de lo que se acabiere vendido Y lo que es tubiere en ser seer
Yregara al Alferes Andres demorillas p.a q.l pagar
Ello. Y de lo demas que tiene en su poder lo que Vmd ordene
& Todo El oro que entrare en esta Ciu.d procurare comp
En conformidad. de lo que Vmd. me manda Voi Yengo con
pradas Ja mas de Veinte L.s. Y procurare Emplear To
Laplata de Vmd, que aunque ay mucho. que lo bus car
procurare sacarse lo de las manos
& La escritura Contra Ant.o de calleda D.n Yguerra
pagarme la Luego Con que le qui Dare algo Y siendo e
Placo p.a nauidad no se que sea neste sario quitarle nad
si yano es que sea de iv a lima que por Emplear Lapla
En oro podra ser que le quite algo
Joan mendez estava aqui. Con mucha brevedad, por qu
Le enuiado allamar Y su cuenta Y la de lo que a estado
Mi cargo no dara falta a Vmd porque la des pachare
Con tiempo. Y sera posible que la lleue El mismo Joan me
dez = Todas las Comissiones Y memorias de deuda
que Vmd, me a Remitido En este correo. En los demas
Remitido Responderé en execucion Todo lo que p
Ellas se me manda con cuy.dado Y puntualidad Y de lo
dare aviso a ues.a Tribunal de Vmd. Y de Remitir
p.a armada Toda Laplata que se uviere cobrado En los
Procurare que Vmd. sede por uien seruido de mi a
Y buena Voluntad. Q.e Ntro S.r a Vmd como puede Dese

17 577

Cuſto 6- Den.s 640 — de v.mrd. ſervidor.a

Joan del Cruz B.

Resp.da en 10 de Abril de 636

Cusco 3 de sept.e de 636 — Alonso Fernandez de Velarde

Bien sabe S.r mio q. los Indios
Viua bajos en Vnd estos yas
dias se ofrecen, nubes son mui gran
y de tanta pena q. no le daran a
Vnd Lugar a su dho Cargo q. ma
nuestro S.r le haga tan cumplido
y con los aumentos mereci q. yo
yo suplico en dho dia
no Respondido a su carta de Vnd
de primero de Junio por q. no la
Rrecibi en aquel chasqui sino en este
Ya oraloo hago con la puntual
dad q. debo. y deseo tan sabo
de salud q. en Vnd q.
Creo nos cupara con la Vnd
Rey gracias y assi lo cantado
y con me sonia. al seruicio de Vnd

Trata de Cobranca de Caranongia

... as mercedes que S. Mag.d me hace
... do fiel de mano ca me hace
... con tan cumplida y cumpli
... tan honrosa quanto no pode
... significar dello me hallo tan
... obligado y no faltare en un
... punto en la cobranca de la
... renta de la caranongia supre
... y de que en las reparticiones
... se alcancen en partes buen
... para q con buena cuenta
... se pueda cobrar y vn remit
... la plata y tambien hare
... la misma diligencia con todos
... de mas que se me hordenare y
... dare cuenta cumplida como
... vuestra merced y este no ponga
... vna ninguna duda

Trata de Cobranca de Caranongia del Dean

Lo que debe el Dean de hacer
la diligencias publicas para lo
... en cobrando. Remitirse con
... de mas y de la obra que dios a vm
... muchos años. De Lauida y de Octubre
... de 1636 años

El Dean de Belasco

S.r Receptor Gen.l P.e Offrio de Lodio

519

Cuzco. 28. de feb.o de 635 — Don Bernardo Delgueruere

El Marqs. pasado embié a V.m. la memoria de
Greg.o de Ybarra digo la g.a que me remitio
del salario que por mi avia cobrado, por
la quitara V.m. como ante todas cosas
se hizo pago de los ochocientos ducados
de q V.m. me quiera hacer cargo, porque
de ninguna duda de averse pagado legitima
mente por ser el Receptor gen.l de este Offi.o
Solo retenido de cauda en q me embiara
carta de pago de que perder ser tan amigos
y ser mio trato tan llano nunca trato
Segun esto aguardo su alta resolucion de
V.m. para obedecerle en todo q me mande
pues menos de remitille plata por q estoy
pobrisimo y no se como hombre de bien com
saldre de aqui. q como todas las cosas
deste R.no estan llenas de mentira
y engaño, entrada se experimente to
pe tambien en estos offi.os y ahora apela
rdo rogue la tierra nunca ha estado sin
perdida, pero yo me atengo a lo primero
siendo assi q no quiero desdecirme lo se
guardo pues q esta tan lastimosisima ver
las necesidades q padecen sin q se vea plata ni oro
de limosna
del Comis.rio de la Prou.a de Paraguay
Ychinchaycha me dixo le encaminase
por mano de V.m. las cartas q

le escriuien es grande amigo mio
y persona tan de bien como V.m.
abra experimentado con quien me
huelgo tenga tan ordinaria arre
dandole cuyo. a V.m. q la
que va en esta es la remita en
la primera ocasion, y entre
tanto mande V.m. a mi muchas
cosas de su seruicio q en las
ocasiones me hallara mui
mas amigo de obras q de pala
bras. q Gue. dio a V.m. la vida
acrecentando. q muchos yo desseo
Rioseco 28 de febrero de 635 -

Don Diego de Zuñiga

Cuba — 31 octubre de 634. — Andres perez b. de castro —

16.

Carta de vm de 18 de agosto recibi con las ocupaciones tan graves que no dan lugar a que en el Consejo de Hacienda se trate cosa que no sea de importancia, me escriuieron vm que lo hiziese en el Tribunal de Hacienda, con que no faltando materias de esta sustancia en aquel Tribunal son mucho mejores ocasiones - El pliego para el Sr Duque de Medina de las Torres. Luego que tenga noticia de su arribada le entregare. Vm me ordena en la misma carta que en quanto a lo que vm me escriue tocante al oficio de Veedor y de comunicar con otros de esta profesion la persona para el oficio con lo que vm me escriuio me auisara vm de lo que vm tiene obligacion a otra alguna cosa de embiarla a otra qualquiera cosa. sobre esto no tengo hecho ninguno empeño ni embaraco en ello vm me ordena le auise de persona sobre a proposito para seruir este oficio de lo que tengo en esta ciudad ninguno de los que hasta ahora he hallado que sea mas a proposito por ser entendido en negocios inteligente y hombre de verdad y de zelo. y en quien estara segura la hazienda que en su poder entrare. esto me muevo a proponerle. si a vm acaso se le ofreciere otra persona mas a proposito le ha de mejorar. ord buena. que en esto vm me abisare de este cuidado por los muchos que tengo y de tan poca salud

Sobre el Lodio

Carta de 40 Hagueros los 450 de la

Sauer si tenegro de Don Bm de Gineda de Oendio ojos en 500 ē de juego y echuyo. alcasco — en otra. Carta de 163 — de

Los autos de Caronjia del casco Vice sauerlo Oendido en 450 ē

Si el que diso llamo tiuno llamarse Mateo y a Perjesuido alcasco = deanse

Los autos de juego de Dn Bm de Gineda de saco Resulta de 500 ē

y seando la sentencia de toda esta en los Resulta allano de ble

Illustr. muy gustoso y me aura hecho vmd mucha merced = el Contador que era dela Iglesia tengo entendido se fue a quinze dias haziendo las cuentas de la Clerecia pues el secretario desta ciudad. lo que veo. y la mala cuenta. que hallo en los libros de la Iglesia por que desde el año de 30 no se auia echado Carta en los. Libros. ni abierto cerrado y escriuiendo. aunque trae poca salud. y menos voluntad de hazerlo asi no alcanzo quando tendra fin — Ya auisse como tenia en ruego de venir al Tribunal y no tengo ningunos cedados. para por tornar a vmd melos embie para lo que vmd mas gusto. y orden para que se remita a esta ciudad Gudiel A vmd. Larzos años con los acrecentamientos Cuenca y Octubre 31 de 1634

Andres de Cuenca

+ 581 17.

Cubo — 30 de Junio de 634. — Andres perez de Salcedo

Y. S. Porque pasado tube carta de Esa ciudad. con
abido como. abian nombrado a V. M. los Señores
por receptor general del tribunal seque tube
muy particular gusto por conocer lo mucho
que V. M. merece. y yo tubiera a muy gran
favor enque Esos. Señores. me hiciesen mer
ced de me nombrara. El poder que deberia de
receptor desta ciudad porque aborgue de
officio es muy honrrado. y yo me hallara muy
honrrado y pago gran. Estimacion mis de
seos son. Mucha. y no dar lugar a que
yo acuda con la puntualidad a que se debe
se mas se que por acá arriba se depende
bre. en Saturdoya lo que se debe como es tra
ce remedio tan Señor y no fuesen pesa
dos. Los que mas estorvan. Es en Granada de
muy Señores. y tratos pesos. que reci
ti el tribunal. y agregarlo en Cabezon
Sumo nombre en Rodos. de escripturas. de
Juego que quebrantaron. no son menos. Los
Cayos pendientes. en rabon se pleyto a
La Colonia y asi S. V. M. me perdone Se
ñor merced y favor de mi cubrirme de ti
ció recibo. cargo. Los poderes y dar de los a
tro recaudo muy poderoso me ofrece
que para servir al Santo tribunal y los
familiar y grade cor mas. beros a cada
uno mandados. del comisario y otros Mi
Los que Esos. Señores. son en haber. Si-

Y. S. Porque pasado tube carta de Esa ciudad. con
abido como. abian nombrado a V. M. los Señores
por receptor general del tribunal seque tube
muy particular gusto por conocer lo mucho
que V. M. merece. y yo tubiera a muy gran
favor enque Esos. Señores. me hiciesen mer
ced de me nombrara. El poder que deberia de
receptor desta ciudad porque aborgue de
officio es muy honrrado. y yo me hallara muy
honrrado y pago gran. Estimacion mis de
seos son. Mucha. y no dar lugar a que
yo acuda con la puntualidad a que se debe
se mas se que por acá arriba se depende
bre. en Saturdoya lo que se debe como es tra
ce remedio tan Señor y no fuesen pesa
dos. Los que mas estorvan. Es en Granada de
muy Señores. y tratos pesos. que reci
ti el tribunal. y agregarlo en Cabezon
Sumo nombre en Rodos. de escripturas. de
Juego que quebrantaron. no son menos. Los
Cayos pendientes. en rabon se pleyto a
La Colonia y asi S. V. M. me perdone Se
ñor merced y favor de mi cubrirme de ti
ció recibo. cargo. Los poderes y dar de los a
tro recaudo muy poderoso me ofrece
que para servir al Santo tribunal y los
familiar y grade cor mas. beros a cada
uno mandados. del comisario y otros Mi
Los que Esos. Señores. son en haber. Si-

Y. Jacome Perez de Carvajal

Y. S. Porrino de Lodio.

Subcre tuvar se lo dicho testimonio y pedir
saber lo pedido que todo lo q̃ se obiere
todo los mandados. secan ser dos - Lue
questrian y poder. que v.m. me haga merced
contra dⁿ Gⁿ se abalo. se aya la. otra se
tenido aqui muchos dos la entrale dicho
se dos mill. y tantos pesos. q̃ se hallaron
S. Jurisdicion hecho mandamiento de ser
Lopez. se saya bedra y al cabo de muchos lar
se dar se corregidor no saber lugar sufi
plimento que aqui no ay mas Justicia que
que cada uno. tiene en forma se sabe q
cada uno tiene y asi se buelbe a esa ciud
— oy no ha aqui ser dⁿ Gⁿ se abalo. y
asi es fuerca agradar. Lorenco Gzalbo
veinte y dos de julio. se aqui fuera se la fuerca
llegado que ha sea sabado la Iglesia. y yo
creuire pidiendo le mande haga merced se ausente
esta ciudad q̃ al sirue se reserv. llegar
azeis se fuerca - Diego ximenes nuno
Baya muy bueno adios gracias y yo siempre
muy obediente seruidor de v.m. y co quanto me gusto
mandar aquen guarde nro. S. muchos años
como puede cubco y Junio. 30. de 34.-

Andres de Castro

Auto Enero 1º de 1634.

Don Alº Perez Villarexo

582 18

Lauom.as Contta Pº gomez de Sanchego y Se bara Ladri
Ligencia a Vn que trie Laa pagado encon for
midad. de la que viraeon esta y mui siguba Sta
Saparida de Vindote, Laesct.a contta
Rdo diezmos y a pasto Salmia y aguidez
1048 ℔ que declaro Aberen antes que Viniera
Laesct.a con mas 6 ℔ 4 R.s para lo flete
Ueuo Rº.
y otta que Vm. en Soraconttra Rº Cº de
ganua, Sesta jacuesa Cuñ de gruenzubia
Vm. fuecuen ganua de Pº R.s de Sano que
Ueuo de Agosto.
y Lade Sanco de Sesma Rdo despinosa declara
a que para Sarmadas Se cobrara Conto de
Cuidado. que de todo lo tocante Pº mendez a Su
tpo Rº no posseya oficio Rl como no la pisado
jamas en lo que es a juzgar y en lo
toca a Sacanonjia Murdado ves ter yo
escripto que ha alui años Rosean y
Sanchez de Prada Nicolaemos los
procuradores que a y a vn Rl que pa
tir y otros tantos a quilos hace dezmar
y Robadas de renta Rodan Cuen

Pedro ostolaza de Sotio

Sabe Rº Se anecho
Sarta con declaracion
Canonjia

Via q[ue] se obligue a ello. tienen assimismo
los q[ue] sacan de S[an]to Domingo de Atocha
de tasas q[ue] pagan los yndios y cobran los ca
ziques y Corregidores de manera q[ue] no quieren pa
der la paga de sus yndios Nicolas Regidor
y assi los q[ue] benden Comercios quando se
quieren de Madrid no tienen S[eñ]or Dueño
de Ningun demais y dize que los años
no se allanan. que no quiera a dos p[eso]s
y assi se sienta la plata mas por
Malcaue. q[ue] mayor cantidad. que ay de
recibir en Cauildo que aun que aya q[ue]
tendiendo
dos se hace lo que puede mas y Real Acu
do de Hacienda lo que puede mas y Real Acu
Vm. y que guarde y no señalo No se aga
guarde dios a Vm muchos años con
Los Reyes 30 de Agosto de
Cargo y Genera
Sum[a] de 166.

D. Alo. Lopez
Villaroel

583 19

Rda en 16 Reg. 13 de Junio Mag.d Señor.

163)

guarda

28 de mayo de 163) Dr. Don Franco. davila

guarde

Las dos comissiones, que V.M. se sirvió, de enbiarme por mano del Retor y cura Pedro de Torres de Loaisa, Regidor, y Procurador desta Ciudad, y por ser puntual a lo que V.Señoría, me enbiava mandar, hize luego diligencia en buscar a Fr. Diego de la Cosa, y supe, como era ido a los Llanos y estara en este pueblo dentro de quatro, o seis dias, y luego que V.Señoría me mande, y remitire dinero que se le entregue, con persona segura, y mismo hare con Mons.r Marques de Sofia, tambien ausente, y para todo esto mientras V.Señoría por otra no enbia a mandar lo que se ha de hazer, quedo a su obediencia, cuya ilustre persona Dios guarde y largos años como yo deseo. Capellanía de Guaraz y 28. de Mayo de 1637.

Dr. Don Franco

Lic.do Diego de Vrtada de Castro

Fr. Diego de Loaisa

a Mo.r Marques de Sofia

Recepta del S. Gral. P. Provi. de el Dalia.

584

70.

Andaguaila

12 de novi.e de 640 Dor Antonio Calderon de la Barca

Del 1. de Octubre Recivi una q. Tesima de Escrevirme V.m.d. alos 7. del mismo con mucho gusto por saber su buena salud de V.m.d. que acom.te N.o S. muy largos años q. con los q. dessean

Fam.s que quede

Luego que Recivi la comiss.on y orden de Su Mag.d fue mano del S. Comiss.o de Guamanga bive la dilig.a y contenida q. en la dha. Comiss.on

Fla primera fue con el lic.do Don Diego de Aguilar y Benera de Sientos y dos pesos q. el susodicho por cordial a del Cuzco a esta Corte y metiene dada palabra de que dentro de quin se dias me entregara el dinero y sino lo hiciese dias me entregara el dinero y sino lo hiciese re. cobrare con el 1/2 por de la comiss.on de suerte

Cuenta partida Corre por mi q. ta

S. M.t al corre.or pasado cap.n Q.l de Bueno de Castillejo. como no ay instrum.to de firma suya. Lo llame para que declarasse si debia algo al Consiliado q. Vessa la dicha comiss.on y juro q. no le cosa ni debia cosa alguna y su declaracion fecha alpie de la comiss.on (or na) Remitti al Sr. C. Comiss. a la q. me Remito

Corre por la 1/2 de los 2 por cien de D. Diego de Aguilar y Benera

Sr. dela Borda Thenda Lagª Regº
de q.e ya pago los dies pesos q.e se le
de mandan, al dho. Reconciliado pagar
dr por el valle de Huancay. Esto mesmo escriui
por carta pero agora teniendo en mi po
der lo declarara con juram.to y remitir
la declaracion —

Un mag.d de Diego de Morosco Pared
que tome a mi cargo. Dias a que escreui a
Vmd. como el resto debia el comiss.o que fu
de Huancay Don Xp.oual de Heredia y rem
tia a Vmd. en cartamia una cedula suya en q
le obligo a pagar a Vmd. en esta Ciudad. Y
diendolo a hacer, pero estoy sauiendo dilig
por cobrar. y procurare sacarla de manera
que surtan effecto — El otro resto que
sauia de pagar el Mro. fern.do de fonseca
cura de Cosarca. se cobrara agora porque
el corregr. por cuya comiss.on clara Vmd
y esperca pagu. al dho. cura lo que le
debe cuya libranca tengo en mi poder
y de todo auisare a Vmd. Cuya vida
Sr.a D. muy largos años de Cuzco 12. de
Nou.e de 1640.

Seru.r y Capn. de Vmd.

D. Antonio Saldeña
de la Barca

S. Com.to tit.e de Guamanga.

585 4.

Andaguailas 7 de Agosto de 637 Dor Antonio calderon de la Barca

Recibi una de Vmd. con el gusto que debo a la buena salud que goza quien tanto V. mio Augmente la N.S. señor por muy largos años como y desseo. Tambien Recibi el mandam.to del Tribunal y como no tuvo noticia de la tal Persona ni yo la alcanze a tener. Le remiti luego conformidad de lo que Vmd. ordena al S. Comiss.o del Cuzco de cuyo Reyno acabo de tener carta en estas Provincias y me dize que tuvo otro semejante del Tribunal. Tambien tengo asegurados seis mill y seiscientos y treinta p.s y media en poder de Barrientos de la deuda de Hern.do Roca Corneg.o Se fueron aquellos soldados y alcuzco con los demas Vmd. este cuidado q. no le cuesse trabajo ni costo alguno ni en los q. pertenecieren al S. Offi.o Ni en lo q Vmd. se sirviere de mandarme cuyas muchos y largos años como deseo Andaguailas 7 de Agosto 1637.

Es.r y Siervo de Vmd. D. Antonio Calderon de la Barca

S. Comiss.o titular de Juan.
Sic.do Juan. Martinez de Cordoba

+ 586 rr.

Andaguila

13 de Abril de 632 D.r Antonio Calderon
de la Barca —

En
La ocass.n que passo de Sarg.to
Ordin.o no remeti a Vmd. porque acabe
de llegar bien cansado de los quatro
Partim.tos de gente en Orden a Casucar
g. el cobrado p.r g.ta de Hern.do gomez boca
Sprella remito a Vmd. y al Lic.do Andres
de Talamanca (p.r g. medio aqui Reziuo
de la cant.d) (trezientas y veinte y tres
arrobas de Azucar macho para g. se Vende
y Vmd. remita el dinero a la Tesoreria
Pienso que llevan otras 50 a. mas que aq.
a Juntado el dho. Hern.do boca con q. se yra
minorando la deuda. La Sala de Diego de
Horozco esta en buen estado pues tengo 500
en Reales y prendas y Cedulas seguras
para los demas g. estando a Justados tam
bien los remitire a Vmd. — El pliego para
el S.r Oydor di al Correg.r de Caraba y el Mar
de Campo Ten.te de Salinas g. le dio en mano
propia p.r g. es persona muy segura
y Cuyo presente al darle el Lic.do Tala
manca. Ve Vmd. todo lo que se ofr

Vienen suplicio. Para que y se lea
y vea como debe Vuestra Md. me haze tasa
tan. y espero mi la sara en. se
opreuera en esta ciudad que a mi pe
tenesca. y n. s. r. a vida. en la dip.
g. minas. Andag. 13. de Dic. 1652

Bessalam. de Md. Suser.
y cap.n

D. Antonio Tald
dela Barca

Memoria de los testamentos de la plata q. sabemos

dos testamentos

12 testamentos de collonia

1 testamento de matapozo —

1 Lapa 220 [illegible] de cobre

1 pedazo de cobre con

1 pozo —

Cuzco. 2 de setiembre de 635 – Don Alonso Peres villarroso

588

Rl. lo que Vm. dize de la Cabeçaria de Sotçubi
Herba la diligencia de Gallaga Capitan q fue
de esa Cia y alla aura parecido y sido de
baja. Y aquien el Sr Virrey de buena
memoria acello. y de nra parte gratifi-
quen. y le hagan muy buena
cuenta. Vuestra Md. y recaudo para q la
Cabeçaria se acaben de asentar Guar-
de Dios a Vm muchos años
Los Reyes 5 de setiembre de 1635

D. A. Lopez de
Villarroso

Rl
Dn Lorenzo de Mora

589

26. 590

F. Pedro Ossorio de Lodio
Receptor g.l de Sr.s offiz.os
Cubo.

6. de diciembre de 640. de Dn
Sup.e de santa Cruz

Si sabe Vmd. mi estimacion y pra
mi obligacion y deseos de servirle
fie Vmd de mi. que los ocasiones
dieren de este servicio sonaliuios, y las
ocupaciones del Mina ordenes cano. Aquí
pretiene Vmd ato da prueua y ato do gasto
no cesare en mandarme quanto fuere
de su servicio seguro de que en quanto
mis fuerças alcançaren le serui re
con todo amor y ley -

Todas las Comissiones y despacho que
Vmd me hauia remitido de essa ar.to en
buenae pertenecientes a hazienda he reci
bido. Antes del despacho de armada
dare cuenta y razon a Vmd de todo
y remitire la plata q se hubiere co
brado, y se hubiera hecho antes, sino
hubiera estado ausente Juan Mendez
Hay a cargo hacienda grandes de todo

Dara q se las
Comiss.s de la Armt.a
y le yuiara lo q se hubiere cobrado

Esperede cada año. Zalguno que
Llegue sea de cuyra todo lo que Vm
gueda q̃ sadaano y rem.a la plata manda. Y sedara razon, y quenta de to
que y a saue Vmd que la doy cada año
y remito la plata singue semejda
gueno so y amigo de quentas Largas
ni con fusiones. Muchas personas
contenidas en algunas de las comissio
nes, Vnas sin muertas. otras no ay noticia
de ellas, riguien las conoca, y otras no
tienen Vn Real de que pagar. Zen
ninguna omission hallo embaraco
ni ley da do, sino en la de Benito de Rosa
y su hermano D.n Dan de Silbera. Se
a todo lo que fuere servicio de V.M.
y tribunal es de facultad y obligacion
acudir a ello. y en muchas cosas ay ma
di sacion de la que yo quisiera, porque
me faeta notario parece despacho
que no tengo mas que vno, y este mui
embaracado en costas de su hazienda
Zen toda esta Ciudad no hallo persona a que
poSito parece offiçio, ni que pueda ser
de servicio-

En las buenas partidas de
Cranças de Vos= servicio de Vmd pongo todo cuydado.
Bentura Peres trapagado. y lo que
tenia a Cargo de generos y plata lo
ha Entregado al Mes.es Morillos
Juan de Vrdança cabala no esta que
asegura la Casa de Bentura Peres

con breuedad: y la de Diego Patricio esta seguna, y todo lo que se dixere lo empleare en vro como vmd manda si bien anda tan caro en esta ciudd que y se pagaua cantidad dello a veinte y dos. y melo daban antes a mi a veinte y uno. Y por pensar que ba daran aun a mas mas perdi la occasion, Pero no pierde se otra. Porque quando Vmd no guste de ello a pesar mio a otros dos amigos que melo tienen encomendado. y lo tomaran Guarde n.ro s.r a Vmd como puede. y dele muy buenas Pascuas y años como deseo. Cusco y diciembre 6. de 1640 -

Joan del Valle

592
25

Abo 4 de mayo de 634 —
Sumendo — Auto.

Respondido —

En bargo EVSoñ. a sus pp.s de la
de la canongia — Obargo Como pa de la

Muchas q. pasado escriui a vm.d y suplico me
Conociesse y mandasse Como acriado que soy de vm.d
agora Obligo de nuebo. Digo mis que en este
barco viaja y mora El Sñ Comiss.o Portella
Veedor y Veedor guarda de Sauana de S.ta fee por
El S.r D.r don Ant.o de san Pedro. a vm.d
Suplica En Mamuy justo y Lo recibe sien
pre En seruir a vm.d. como se deuia por
Su Labor.

Y Juntamente con las veras y puntualidad
q. vm.d sabra y deua por Lo escripto. acre
dito ante este Tribunal En Las cosas de secre
to y Sso Pues acudo sin pecho a Lo que
deuen acudir Receptor y Jamiliares y
Notario q. soy. Y En Las cosas Presente
En Lo tocante a La canongia Supremida
En Lo tocante todos Los En bargos Los
Sus Juezes dezeuados y Lo mismo los en bargos
y de positos que tengan fecho Con La
pretendida. y citada. q. Lleue que

603

Cusco Ju.° mens.° Julio 4 de 635 — 593 29.

Leyde Vm letras de Junio que trujo el barque R.l
En postrero de Nobo. Por que mesauia que de
Vm Consalus La mia y buena para ser
a Vm, Luego al punto entregue al
Correo m.or Bestrán Las de Vm y para cumpl
gido de Norbumbe bilcas A quien luego
Al punto se despacharon y con esta quinta
Li das y Leydo. Serato do Lo que Vm man
dare o bedesido y Fecho. Con mucha Vallanega
Y Con esta siguridad Suppo a Vm mem.
y a Causa de Nouedad de pers na que acude
a Recoger y sobras Los frutos de esta Nue
gra y no es tan recogidos y labrados y estas cem
na passada tiuo Nro Señor Vm.d su Cuenta pesa du
bre Conellano don Amaro flaui Gan boa
bre no auer dexado reparar A Mrep
tidor Alacan ongra La parte de Vm
entierro que Vno y Reconozido
Nobo don Amaro que pues El

S.or Gonsalo de Nobo

Tribunal Les daria y nprisia que
No quisiran dar la parte de Mentiero del
Vedisso Escomiss midiese sus Varas y La
Compusiese que Tribunal Noau y
justicias y que acudiesen a Sus obliga
nes y No diesen Lugar a Anue no pla
pues no avia Razon y aquel no uviera
de No que se hiso fuera por la compete
ra de Escomiss Viviera Vna de las
de Mojado de da quenta del Sr Ng
El Escomiss gen bia la Razon que ta de
Repartidor para que se embie Razon que
Con venga y Serus pueda Los mandatos
de Tribunal, como y Razon y Sus mini
tros hagamos sin miedo y Sin rezelo Sus
mandatos y No nos pierdan El Respeto
y anombrado el Escomiss de Palabra
por rezutor del Abadillo de Fernandez
de Velasco a prometido a Cumplir con
muchas veras y Puntualidad. a todos
tocante del offo Cristobal como Leal
y bueno Sabemos Vn punto de Amo y Seg
dar procurando No se pierda nada de No
tocante a Hacienda Vm Lo fo
rm Cones Ng y Sienpre Se
Contado Tribunal
Suppo A Vm Larrucia y lo que

30 prdaas y q su semanero ca quecorno
dee comn que me fauorezca y ax para
mis causas principales. Y nas q unas
cobranças que me deuen fuera de la ju
que ternan buen fin sin daño de terceros
poniendo sumo fauor y pedim
dello a los semos Comsarios q a que
o nosa Carta cumplan al
pdo. y si fuere neces que semanden
Remita Vm. Lonca zente q pareciere
ce nirla de Vm aquien Guarde nro
Señor como puede Cusco y Ju
lio 9 de 1635

[illegible]

Jue. mendez nouo 6=35-

31 595

Rl. Lae. vm. de Vlgarado y Coulla
Lamo. quesiempre me Faze quelarreconosco. ame
dado cuydo. Elque tiene vm. de sus arGaques.
y Salud desealos. quieramos meseran sabroso
en vm. y darle salud cumplida. como que
dezo desseo. quisiera yo en estas ocasiones estar
Par de vm. Para servirle. y ayudar
le alleuar Los trabajos. Causados. de Vlagen
Hubiera yo de cansarse vm. y Lo desseo
Cierto. que sime Fallara Con muy poco gusto
por sierta. Causa tuue. mes. Los
Las esquisas. que se Remiten aesa Real tribu
nal. y de Particulares. y que se Hacen aca
estan pendientes. de Mi. y me son suaues
por que las tomo. y Hago con amor. Voluere
y si Fuere. de vm. Larrupes. a los
Señores. que Suplique me Hagan mrd. esto
me Hazer ausencia. y Nombrar Alcal
Comisso. que de Facera. la Nocha. Summa
Hesta quien cuide. Conuenga. y Jose

Sr. Dor. Alcalde

Lamegorios Sriuinoan Vegado Cuando dan
do me Licencia Stan cumplidos y Excutados
como Lo Gare Luego Alguno que Semeentre
gue Mano Gorio de Lo Licenᵈᵒ Joan de
Mañoga y a Vn que Recivbo No Semea mand
do Tenor Ella que: y no Aviendo dellas Her
gomeyboa Ni Agostara de Mancar que yr
Vio a Potosi Luego que Llegue pondre en
Exᵉⁿ su Vuelbranca - No quiero Cansar a Vm
mas con pedir Vuestor Pues y Gloza y No todo
a de cargar sobre mi y Sitodomitta Baso que a mill
de Vros Señores Guerageraṁ de muchos descanso
y Esperaza premio de Jusmᵈ y ansimesmo
Juzga Vemitirlo a Dios y Aguardar de
a Vm Con Crecim gue pruede y yo
Deseo Cuzco y Noviembre 6 de 1635
Luego Alguno Vemiti alli Sor Don Mar.
tello Martinez y Gocᵉ y Lo Rescibio
y Con Cuenta Cida Garcedo Lo que
Vm mandare

De Vm Hoammeno

Gettado Largam concl s comᵗᵉ una de Vacobranca se Vacan ongia
Y Imparcu todo Lomas que Lea Portenecido Año Passado Gsth Dettigo cumo
de Mais y demas e Spocus Magorcubras y Locobrado. No Tuen que
Poder Ni guien Gaze ar Cuenta Sello. Gestamos y a entro derreco
ger Lo de Lcaño y acausa de no aver Peros o Perus que tengan de
Cargo Sea Lo propio y Para y a Jacuen da con Vne

Nocobesino Vno q̃ se haze en este quelaade
dar q̃ Rosueta como dize el Regidor, o vese
de mui dos Lobos de Mascomun, y tambien
Alcaldes que se acuerda de cabildo
de esta S.a Iglesia estan empotrados y U. altos
de loca y que auia dos o tres Gasquis que auisa
ron que auian de Mor a q̃ps q̃ el Canonigo
se Lo Lo supieron tres o quatro q̃ fueron a Ro
Arzobpo. o Vpo. y Los S.s don Gran calderon
de Robles, don Ls de Sotomayor, y en este que vino
agora a Visitar que de contado dan a S.s
Iglesia a Vpo y Medio y luego q̃ Llego estuuo Lo
mostraron a Los demas se quedaron a q̃
Maldiga q̃ en Lo q̃ se puede ayudar fue como
de Potosino Gran Regidor q̃ Reyno a q̃ se trata en
el Mayzazgo sauiendo de Hacienda y q̃ quie
y Cuanto tiene y q̃ q̃ q̃ precio y q̃ q̃ plata se
a Remitido de Lima procedida de Plata y
quien - Q̃ no Faltando lo Concluido No se Lleue
q̃ No se Lleuemos de Los pedazos fundados en Mas

de Vn

Cuzco

Su menos 8 Enero 1636 — 22 593

Toca de temor

No siguiera si no causa que aumento este Bas que tan grabe deuaras
graue tal daño de tuso. dos para el Secom.o Launa del Sr. ng.
Juan y la otra de Vm en Ron. de las escrip.as y obranças de
de los Yndios y como Cosa que cuelga y pende de Vm dare
a Vm mas larga cuen.ta de lo que sumo. y ansi ng.o mi S.
que en la cabeça blanca de los 3U238 y que deue Dn.o gomez boca ad.o Lop.o
de Fonseca, y a Ant.o de acuña, y no sea cobrado ni se deue diligencias
por nra cuen.ta Vengo en el Rio boca de la ciud.d ni bienes suyos cada
dia se aguardan luego que llegue el Sr. Virrey Conde de Chinchon
que llegara nueca de Enero.

Las escrip.as de 1U782 y que deuia Bc de silua y ant.o Lopez
Sugro. a Ro. Vaz Pereira es el siguiente a fin de febrero
y para el pago en la cabeçada en Juan gomez de Leon que
les deue mas adelante y es la siguie —

Las otras escrip.as de 465 ps. que deue el dho Bc de silua
a Jorge de silua de vn negro. pagara dho pago en la
ciudad y en el dho embargo. en el dho Juan gomez
de Leon —

S. Pedro y Pablo del dho — Las escrip.as de 1U282 ps 6 Rs. contra Geronimo gutierrez
Ro. vaz para en cuen.ta de Dn.o gutierrez Coca de
mil S. que Ger.mo gutierrez declarara y fees para en cuenta
de lo que deuen cosa poca y no obstante no obstante embargo
balla y llegue el dho. Ger.mo gutierrez que es mi deudor
Las escrip.as de 10U300 ps contra Dn.o de silua y Dn.a
de Espinosa en cuen.ta de lo que debe Rodrigo

Pasado se Recumbio a vm Vnacarta de Pago que dio
Alvaro Rodrigues Por poder que tiene del Pobre zaique depe
y obligado a que sino Lo remitieren por buen Los 55 pesos que Lo
mera y de Los Sino Cinco mill de Rose Maravedis

Laescripta de 5U688 y 5Rs que deuen Pan.co de silua
y Pro de espinosa Anim y Emunaue plazo mit Pnde
Noviembre pasado y Lacotta mit Para el de 636 a
Locum plazo esta asegurado En Vnas escripts que
an dado Para fin de Setiembre y Note perdonoca
en Ynco blanco —

Hecho bus.s mes cortas en Rec.to de vero y Gom.z este 550 p

Lacotta escripta de 552 p de plazo cumplido
que deue Pedro de guevara y Pro que yo mis de Pasa de
y a Simon de Aguirriaga y Pan.co Nunez Duarte
a Pagado 440 y zesta asegurado todo..

a 18 de Set

Laescripta de 1U064 y que deue Pro de Torres
a Pro que yo mis de Pasa de y Gomez Pania ant
que Veniera Laescripta de Plazo deuen 1U048 y zesta
Los Pago. Luego dee y Comiso con mas 6 y 4 Rs de
fletes a Pasa de y de Sacant Pedro carta de Pago.
en Si Comiso antes mi Los 452 que Lesta Repuesto
Cobrar de Malla y Gomez de Sbenes —

y de mismo a Ruia Lopez
Cobrado de esta P. U048 p
mes dias y Resta de cobrar

Laescripta de 1U019 p que deue Pro Lopez de gam
el Pro Pro Lopez de gamuar e Maencsa Cillo que fue
con sus Pros de Mara que Vino en Pedro de Maeau
y Loaysa Pagado todo Pa gara alla

Laescripta que de Resto de nueue mill y Cien y Veinte y seis
deuen Pan.co de silua y Pro de espinosa, 5U772 y 6
y enrrique de Pays, obligados a Animas de Perro
y nos tan a que Pro y Guiscon a cauar de vender y
Cobrar Lo que les deuen Pro e Maran a gaibia
y Jeanan las dilijencias que son Pombres de Cbe

34.

Canonigia

Entiendase tocan de Canonjia

Mandamos Dom Br Contra su Procurador Mescoso
y rreuno y Abonado y dize no deuenada dara
Plaça a Abonar porque ha ausa Aui dequi
Si deuiese pagara alla Con esta Vauntes
Lade vna que Acercamos Do vna pesira de como
Maria Prazado y Dom Rodrigues de Medrano
vi con esta Plaça, e Acer s Dom Pedro de Loria
Sellado de todas las Cabeçadas que Aia y anuentido
Amai Manos de Procos y lo Seguendera
Punto en Su Abança y de Los que deuieren ade
Mostren Acarrecados Como lo Seguamos
y todo lo que Seca ne Cogiendo Andrigueres Como
Canongia Segone demani Sesto encasa de Pedro
Les mucada de Cunio y Mrzado y Barangi
de Seloino Seara Setamos Com Partes Segun
y Cantas de Las partidas Seguen Pertenecen y De
Cegaeuen de Su Jurigo.

y Juntamos Vendiendo el trigo y mais que acaui de
Una Canongia todo lo que se Cogiere y Sambo
y No Seano Sificado el auto de Sus y Su demano de
en Dom de Mocentecinos Sacausa No Lafe Sobre y
Nocengo Sacuelpa y que se Perdido Alguna
Cassiones de Dom Opuedeamos Sacar de Nife que
Saadar Nigunda por Nos Seseciuen Los contes
y Luego Seobran y Reparten y Porella Dom
y Sapuedaauer Pruebo Sacan de Los Diezmos
y y a Vm Ausa Justo Lo que en Dom de Sala
a Pretia Vaue el Br Ho Secular so el Co Pren
de Jaude Aun que Vno Sguta ningun con
dado y Porlo que de Ello qui a Sagere

Boca

Cuad.

de quinze Rs de Cuidado en cada vn y de
siguiente de Acquentia en su poder me
a quedado proposicion vm dos aungno
tenemos de Asi en ninguno dellos No sauen
ni son Peruiles ombre onrado y casado
y con caudal y Cuidado y de mucha Cuen
ta, Acotto de Soroza de Sanmm
ombre onrado y obtiene Caudal y cuen
a algunos Respectos haciendo oficio
nottr. en estos tribunal Cualquiera me pare
ce sera bien a que a vm Supplico
en su justicia Asi lo Remitiendo
o que acuerde a Fauor mio. Por que mo
tiuo yo o no no sosane ninguno Asta saber
Su voluntad de vm y Deseando yo sobre
por mi parte en este Caso que desea
dando mi dicho quien cumple al Recto proque
dare muy de Cansado. Cuanto mas Colgando
de vm como tengo auisado a vm aquí
nos guarde y de lo mucho que puede Aya
de Henero de 1626 as

y no se olui de vm de lo quien yo suplicado en mi
parte cular y deauiar me de Su cantidad Sitio di
ero. a Cuyo Fauor de Nro Señor de muchos y
mas Para quien fuere y a Cuya Santa grazia
mando sobre las que uan Con Ra

de vm Seruidor

1599

detenidos

Que Vm mi S nogoe Lasalla que yo le desseo
me gressa Muncho. y quisiera yo seg.o seruiro para darse
La a todo este de alguna parte de Suscuidados y trabaxos
pos que bien seme puede creer que lo Siente Conentera
Voluntad y amor, Jo S Marcos Sacardo que vacos
Presta obligan en Sarauia de Los gomes boca que
Siempre uenga en Stacasi Dispuesta alo braz e
docte que le mandaron y Stana puesto adano y Secum
plcagora Luego y Venga Buelta de Segouia Corre
Lo pro. pio bare Cont Los. que duuan a los detenidos
en Sese Sos. o que Juan sido Padres en Sacompa
que Siempre en Sesacui o en esta parte de Sauer
que yo le Ruego de que uengan a pagar y Sobar
y agrise a Vm Como Luego. que Llegaron
los recados y Orden de Su gozio Seo
bro con mucha Sanidad y Nogne sino Seis jos
Dos y Seis Anno bien y Sele Seo bien y Sasse
Seton a plato con Sus Caseo y Sele que
que Sera en Ruego de Sus gs dexen
Para Para Sar y gozio a gouno
Esoreci tambien y Sestare y como de Sus

Dn Sⁿ Dosmo de Sonio Dn Gene
ral de Sⁿ Sⁿ

Marcos de Hoja
Carrascosa de 140 f.

dispuesto q̃ por que en Retenca q̃ las coras q̃ vienen
encaminadas Por vm: Lamarias q̃ Estando
a Marcos Cantualitas como se Reconoce en esta
q̃ se Sacamos dos Las que vm julgare Conbe
en que diese Juan Jph. de Victoria Lacaro
de Pago. q̃ que Guisse e Reciba q̃ por que
Conbenga julgara vm. e los Sres q̃ nos gan
garon Amaros de Rosas jen Sonombre otto
q̃ comisario de mas dicarne mill Arrobas de Sta
q̃ clesia q̃ para que mexica buene efecto fue
menester pedirlo a vm que no Eman
Sacar ninguno dellos
Concluido Sera Saliendo Contodos los q̃ Re
quieren las declaraciones Conforme a orden q̃
Estamo de estos ss q̃ no Se pasara mas
dera punto —
Luego al punto despache Mandado
a Don Sᵗᵒ Tello Corregidor de Cuenca
Bastas
q̃ de dho a vm en ottas q̃ no Sean
Rᵗᵉ Estamo de los ss Juramentados
Nitte Sara de Esta Comandeca Comisᵒ
q̃ no queda para q̃ no Faltare Alonso
Sememan dare
q̃ de aviso a vm como en esta
Cᵃᵈ dan Andres de Saguardia q̃ Espino
q̃ que vendio Antonio Perquillo avi

~~36~~ 600

Dn bn de ven y amigo mio y de V. S.
Comiss y Para vender lo dho y mi hazda
en Dn de Mendoza mayo y Sg loanna esta dho dho
Madre y Cuyo que durando lo uendo yo no
Lo Reuocara. Porque assi es mi gusto y
Sg Para que a los Comiss Le conste de
Uem dello y de no tener Reuogo que
Dn mi dho Poder para que y a los que
Pro Lo pressdo. anno. Porter Reuogo los
De Mayo y dando La Por Lara. se obligara
guardar mrs a vm. muchos annos Cuyo
y Enero 31 de 1636

Q. se procura. Por vn San
no se podrio Hallar Rancho del de vm seruo
Para parecerse Rancionado de lo que
Dn anissa dem. a los dichos. y a vm.

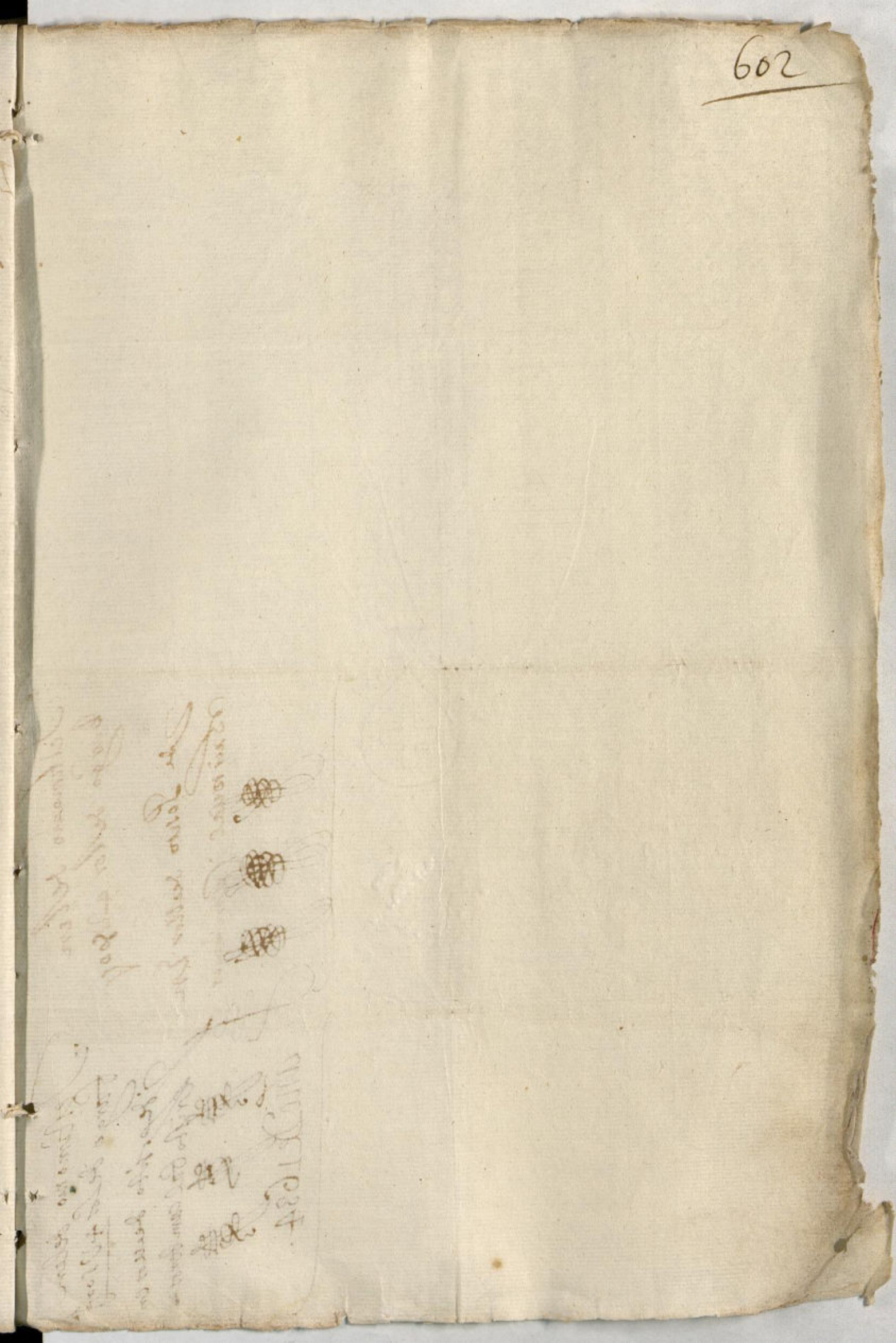
Ante mi Sumendy Notario de S.to Off.o Cau.or fee dho dare testimonio a Nos, ss.s, y Capitan de Vezin Capp.n dho de Artillero de S.to Off.o y Pamandado de S.s D.n Ant.o Perez Villarejo de And.a la S.ta Yglesia de esta Ciud.d Comissario del dho S.to Off.o; En esta Ciud.d embargaron En diez y ocho dias de Almes de Abril de este pres.te Año En virtud de Mand.to de Mara. Vueno de Arteaga quatro mill ges Pesos y tres R.s Estando de Capilla En Perjud.l de pobres Dr. del Castillo Prov.r de este S.to Off.o de esta Ciud.d y de Nos ss Prebendado de ella Como consta del dho Embargo y Estamd agregado; Y assimismo En veinte dias del Mes de Mayo del dho año Pamandado del dho S.r Comissario El dho Dr. Rodriguez de Mara Vueno de Arteaga Entrego Los dhos quatro mill ges Pesos a Contento Camberos Vs de esta dha Ciud.d y otorgo Recibo En forma En este dho dia tres de Mayo ante mi Recetor no.o Con sumission a Nos ss.s Jueces dados y al dho S.r Comissario Para q.e della Conste dicho Recetor dé y pase Mand.to del S.r Comissario Ges.to En Sala de Audiencia En quatro de Mayo de mill y seis.tos y treinta y quatro años. Y En fee lo firme

4 mayo 634

40500 ps de canongia de Baeza

de mi,

Roamment
not.o

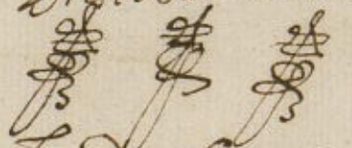


Testimonio de Len
bargo de 4 V500 ℔

De Posito de ellos En
Real Cambios



Testimonio de len
bargo de los 4 V500 ℔
Deposito de ellos en
Christo bal cambios



año de 1634.

Los Vmds Ordenare y los mi nistros
hazemos lo que nos mandare En
Alcalá 9 de Enero de 1634
En serui. de S. Tribunal y de
Vmds. a quien nro S. de Iuamos
En mayor dignidad. Cuyas 4
de mayo de 1634

De Vm. Criado y Capellan

S.r Pedro Ottorio del Lodrio.

39. 604

Recivo Todas Las cosas
y Remito la Remesa
a Flandes

El Recibo, S.r todas los comissiones, q.e este S.r Tribunal se a servido de Mandar Remitirme por mano de V. md. y voy executando todo lo q.e ay q.e hazer por ellas, con la obediencia q.e debo a los mandatos. en las de Manuel Paes Estravagante delabado por este S.r Tribunal, no se q.e aia, q.e hazer por q.e todo lo q.e se hizo y inventario, y se le hizo Entregar pares de cabos, q.e fue quien le prendio por comission y orden destos S.res antes q.e yo las tuviese) y se le hallo, y se cobro de, y procedio de su almoneda, de todo se dio Razon yo q.e ta y Razon a V. md. y Remiti a Dar yo q.e ta en la flota, como la hallara V. md. en los de los papeles, y aun mas de lo q.e viene en el y nuentario, o memoria q.e V. md. Remite agora. en la execution, de las demas se pondra todo cuidado, q.e todo me cuesta mas de los q.e quedo encarcher. porq.e estoy falto de ministros para poder despachar, que son muchos y a no puede escribir, aunq.e alo demas acudo con mucha voluntad, y puntualidad, y Pedro de Abiles, q.e es todo el q.e escribe, esta tan embarazado en las cosas de la hasienda, q.e las mas veces no puede acudir a todo. y asi no despacho como deseo, y como quisiera. los almonedas de los mercaderias, y haberes

Sellar h. D. Laralmon del ... de ...

Letra de Wood y otro de fuera

de los detenidos se van haciendo, y de Remato todo lo mas dello esta semana, y de vn entregando, y el correo q. viene dare q.ta de todo a este S.to Tribunal, y a v.md. y remitire plata. Con esta remito a v.md. fletan.es de los dozmil y quinientos q. q. tenia en su poder x.poual de queuara cofete de Diego de velas gomeraro, como lo confeso en la declaracion q. le tome por mandado y remettio dho D.r los quales pareze pertenecer a Ant.o de vera hurtado de tenido en este S.to Off.o. llebalos Joan bap.ta de castro q. salio de aqui en todo este mes. y las declaraciones, y autos hechos en raz.on desto remito a este S.to Tribunal.

ya S.r abra llegado Joseph gutierrez, y v.md. sabido del cuidado en q. le tendria, espero en dios q. abra llegado con bien. yo alomenos de mi parte hize con el lo q. debo a seruicio de v.md. y mas de lo q. hiziera quando la hazienda fuera mia. si el no le extravio ya abra llegado seguro.

en los cobrantes q. quedan aqui de v.md. pongo todo cuidado, y a su tiempo sera v.md. seruido.

en todo este mes sale de aqui para esta corte vn hidalgo amigo mio, y lleba orden de seruir a v.md. con la plata q. me viere hecho md. de dar por mi q.ta, y ya queda muy agradecido, y siempre obligado al seruicio de v.md. q. v.md. g. a. v.md. como puede y deseo. Y Cadiz, febrero 2 de 1624.

Juan del Cast.o

40 c
605

Dr Pedro osorio de Lorio Rector q
el Sto officio de la Sta q.

Este correo R. recevido dos cartas de Su mano de Vmd, llenas
de las honras, y favores, que Vmd acostumbra a hazer
a este su mas obligado, y fiel, y verdadero capellan, tan
propias de quien Vmd es, y de su cortesanía, = a Joseph
gutierrez deseo servir con toda verdad, y amor por criado
de Vmd, y porque A lo merece, que acude a su obligación
con todo buen deseo de acertar a servir a Vmd, anda muy
falto de salud, que solo esto me lastima, y holgo ofrecido
mi casa, y quanto lo que fuere en mi, para su regalo,
la plata anda muy cayda, y assi se hace poca hacienda
en mi poder tiene alguna cant.d de plata, y oro, yel
por su parte, y yo por la mia deseamos, y solicitamos,
que Vmd sea servido en todo, de dar cuenta a Vmd
de lo que hasta aqui tiene hecho, que aunque anda con
falta de salud, se halla oy con mas fuerças, que yo,
porque a quince dias que ando arto acabacoso, y en la
cama y sangrado dos veces, sibien oy a dios gracias
libre de calentura, y con mucha flaqueza, y quema
nana me alentare a escrivir breve mente de mi ma
no, a cuyos P.s, aunque no e hecho pocos dias a, de loque
me daua mas cuydado, bueno Estengo ora en el emba
razo, de poner en cobro la hacienda de Vtor de Vtensios.

Supp.o a V.md me pagamad desolicitar conesos Reos
embiarme el orden, que edeguardar, en lo secobran.
de lo queseles debe; queesmucho, y parte dello mu.
derramado, y enpersonas, queoy sedallanen esta
ciu.d, y manana noseraben dellas, sibien dentro cob.
si esaumplido Aplaco, y sino Les pago quedenegu.
ami satisfacion-

La cesion quebico don Manuel criado de Castilla.
del Gouerno sancto tribunal de 222.d ensus tributos y ren.d
Los tengo embargados enlos Corregidores, de Saucar.
bo, y quisieranbe, queesdondesepaga, y Los cobra.
sibien sontantas Las cesiones, quetiene decbar ef.
Cau.d, quesolo conlamano del S.r Off.o sepodrancobrar
en lacobranza de lo quedebe don Antonio de Vrrea Ma.
rrique, edecbo Partas dilegencias, pero como Los Corre.
traen siempre sus granjerias, y Sacienda questan
Cauegadeotros, no esdallado dequepoder asir, Almea.
cris, quevienc aqui dentro depocos dias, y procura
apretarle-

La memoria quev.md me embio de lo quesedeuia enes.
ciu.d afrancisco Rodrigues Ariar, reconciliado porel
S.to Off.o, emostrado a Juan Mendez, y dice queestaba
cobrado como Loverav.md enlaultima quenta q.e
despacho, Yo nome alargo mas, poreserivir demas
agena, y pormi flaqueza nomeda Lugar amas Las
fuerças, poresto despachare extraordinario, con los
imbentarios de Las Sacienda destos detenidos, y
sera Dios servido, quequeda escrivir av.md demina.
y seremas Largo, guarde Nuestro señor

~~41~~

a Vmd como ~~queda~~ y deseo, Cuyco 5 de octubre de 1639

Joan de la Cruz

176
102
16
3
297
90
90
2600
140
140
2880

800
900
100
1800

Cargo Florida

al Coronel Calbo Crespo

S. Pedro ossorio de lodio
Rr. g.l del C. Sff.s

~~47~~ 60)

Tocad q. lea

De dios a V. md. muy buenas pasquas, y
muy buenos años como puede, y tantos, y
tan llenos de felicidades, como yo le cos
deseo, q. todo esto quiera me de a mi V. md
siempre, q. se sirua de ocuparme en lo
seruicio, y de mandarme alguna cosa
de su gusto. ala cobranza de los 542 p.
q. deben don fran.co centeno, y don Gerom
mo de la cuesta, al C. Bar.me de la Rea
contador deste C. tribunal, acudire con mu
chas veras y gusto, por merecerle en este
seruicio, q. me tenga por seruidor fiel.
estos dos caualleros no asisten en esta
ciudad, pero y.o procurare hacer mis dili
gencias en su seruicio de manera que
se logren mis deseos. no me atreuo a
asegurar tanto en la cobranza de los 250 p.
q. debe el sargento Juan correa de ca
vega porque le conozco por mal pagador
y por hombre, q. no tiene vn Real de
caudal, ni credito, no asiste aqui tan
poco, ni tiene asistencia segura porque
esta casado en Paracar tambo, donde le
gusta desta ciudad, con todo esso procura
re cobrarle de alli mando aqui, o, alla, hasta
mas dello posible por seruir a V. md.

Las quatro comissiones Recibi, y tengo cobra
la plata, q̃ toca alos dos. q̃ Remitiue a v. m
en la primera ocasion, q̃ es la q̃ dio con
Rodrigo fernandez, tiestar de mi alca
dor Fern.º perez. la q̃ debe Juan Lopez
curar este cobre, q̃ el me dixo q̃ auia
en campa. la q̃ le debio Miguel Nun
sabe Rodrigo fernandez antes q̃ saliese d
aqui, q̃ auia muerto en el hospital, y q
esta estaba perdida sin Remedio de co
porq̃ no tenia cota desta vida, y fenecio
cimotna. a todos los demas cobrantes acu
con verdadero deseo de q̃ este T. tribunal
V. md. le den por bien seruido de mi, y
lebo de acertar, pues el S. Inquisidor Gai
a tomado la mano en mortificarme sobr
la cobrança de lo q̃ debe Ped. gomez Cab
y cierto S.r q̃ me lastima mas dello q̃ tod
en carcel, y no digo mas, porq̃ me quede
q̃ sentir. quando en esto, y en todo lo q̃ he
ofrecido del seruicio desse T. tribunal, y d
V. md. no me a quedado mas q̃ hazer en
q̃ mis fuerças an alcanzado.
el poder q̃ V. md. se sirue de Remitirme ya
lo q̃ tocare alos vezinos de su seruicio, Recibo,
acudire a lo q̃ viere q̃ es nezessario con
cuidado y veras, q̃ bien puede fiar este V. m
de mis deseos de seruirle. si bien tengo por to
abonados, y de buen trato a todos sus deudo
q̃ espero en dios, q̃ seran muy puntuales en
pagar V. md. y q̃ ni a V. md. ni a mi no
Loran cubado, hyo no me e dado por ento
do con ellos, porq̃ V. md. no me a dado
cuenta, pero ante con cuidado sobre ello
de saber siempre como es va de caudal

y siempre entiendo, q̃ esta segura su hatien
da de V. md. Alonso de Morillas, y Diego
Sanz de carrion subieron a los provincias de
arriba, y no an bulto a esta ciudad, tengo
por mas seguro, q̃ boluer a Diego Sanz, de
carrion, a Alonso de morillas me aseguran
boluer mucho, pero yo no le conozco, ni le trate
si a V. md. le pareciere, q̃ conuiene y embie
me los escriptorios, aqui me tiene siempre pa
ra todo lo q̃ fuere de su seruicio. y
hago saber a V. md. q̃ el S. Rey no bino en
ama gusto de q̃ vaia a esta corte para tiem
po de armada algunas cosas de su seruici
cio y desta C. y yglesia, vea V. md. antes
si puede seruirle en algo, y mande me lo a
uisar, pues sabe con la voluntad, q̃ deste
seruirle, todo lo q̃ alcanzare sobre
de remitirle antes, y me holgare mucho
de acabar de todo punto con la parte de
costa, q̃ les deseo mas q̃ V. md. aguen
gde. m̃s A. como puede. de Cadiz, 1 de
de 637.

Joan de la Cruz

S Pedro ossorio delcorio

A causa: de Nouiembre Año sesenta y seis
Cii como leonta a ym. no reconti
Nuado conmis Respuestas a todas la
q̃ ym me hizo. mds. Luego que llegue a la
Cii de caylloma q̃ Reguardes mem.o
As comis. q̃ a. justassemos. las cuen
tas. de cargo q̃ Jumo a que. Comis
q̃ en esta ocasion Van Asentadas q̃ en
claues. q̃ distinta caracosa, q̃ al
fin mo. y aconsta Vnas Año. de las
de mi cargo. que Hago cano se que
dena yo dar Por que lo que no Hago
do. no se Halla q̃ yo deuan Recibi
Cii Re comis quando Lucas
Cii R comis a ym. a Aguas
ce dulas q̃ es caipuzas q̃ no se Hal
lia de quien cobrar. sus cantidades
q̃ aun que aya alla R. de ellas
no sea a rendir ser de mi cargo
A Pagarlas, q̃ asi quien dio
dio quenta ni dio razon R. Nro
Mro de Abil a d. Sar to de

q̃ mando Relas. Velarde

q̃ mando Corregidor
q̃ no se hallando los deudores alla

Sauble de Vlbe

dclarado q sauer lo que deuo q para ver
q. Vsen a sus altos fines q para esto
Vmare todas. Escripturas y de
mas papeles que tuuieren en
vrn Poder. y quedare de. dclarado
Sea todo como toca la q para que
sea remitido cuyo ocasion ya me
dclaro. Mitrauaje q Gustarla
q que dun año y dos mes mas q no
me cuesto sino cuidados y Pasiones y Gas
tarlos q Sobranes q Pasiones q Gas
tado que vido de Zaragoza es todo
auer seruido la mayor Parte de
mi vida. y solo empresentar
a Vsarria seria Meanimo yes fuerca
dir a Vsesa la mano. dello si.
q a Vm aquien guarde Dios
muchos años. Madrid y Nouiembre
de Vsesa Seruidor
y Capellan
Don Antonio Lopez
Vsesa Mando
Comisario Gou
Jurado
Embia la razon de todo
quanto tengo la Alma de Nostra
Señora del Pilar me alcan
ce de Vsesa Maria me alcan
ce de Vsesa Mis Remedios y Alma
Muchos años Madrid 24 de Nouiembre
de 1641.
de Vm
Affectionado Seruidor

Recog Possorio de Molino = Cartagena 610 39

Q Aquien Vmd me Sico mãd de 22 de Junio
Desmi Enquie me mãda acuda alaprobanca
quesea de Sacer En lote cante ar Lcapp Jus
de Vrbina sobre los Pertis que pide a Jus
Pbs de esta Rela Sado Dr Jorge de Sil
va Reconciliado de Sino Dr Paraque
Jus Pbs mesa Reconciliado supriore de
Clari Porposicion= Los quales Recaudos
Yudan Enestetribunal Segun medixo El
Sñor Jus de Vriarte. sin poder dejar de Sacer
dilijencia Para auer Sues Porque quien
ana que Sera El Sr Ll Dr D. mn de Cortaca
allecio a los 16 de Junio Passado deste
Año Dejando arotros los cautos Da
rados auttes a dpcapp Jus de Vrbina a
cudiese a estetribunal apedir nos tex
cudiese como Lo Sace= aui endo Le acudiera
mucSapuntualidad. Dossilo Sagarmãd
Enmandarme Enestaqud Encontor Dl
Seguro q Lo Sare cumPlidamte Sirmo
de Vmd Cartag na 20 de octu 1639 as

De Vmd Andres de Sarmo

Recº q. de dº ofº

Los correos dessa corte Señor llegan tan tarde y nos dan tanta priesa a su despacho que aunque escriua de mano agena no es posible responder a las cartas como deseo Pocos dias a' que escriui a V. m. como soldado despachado a toda diligencia desta corte con quien remiti fletam.to de 300 ps para la paga de los 50 que V. m. me hizo merced de dar al Sr Domingo de Anchel y para otras cosas q. supl.co a V. m. en mi carta. y dixa a tribunal de algunas cosas que estan a mi cargo y cabare en la primera ocasion de las que ahora se me ofrezcan en las comissiones y memorias que V. m. me despacho y no quedo negar a V. m. que siento mucho de que se me pida razon de lo que tengo dada mucha de ellas y remitida memoria donde se pudiera ver supl.co a V. m. se repare en esto que los ministros de aca sirven a ese tribunal sin premio con mucho interes

y sienten mucho el trauajo q̃ dho no es nece-
y yo no le rehuso pero le siento tambien aun
todo lo que fuere en seruicio de V. m. sera q̃
mi alivio por lo que me precio de verdadero
seruidor suio y deuo a V.m. como que
y deseo. a. Leo. y En.o 9. de 1642

Joan de S.to Cruz

Muy Ills. Srs.

Cuzco

Rdo en los Reyes 26 de nouiembre 1636

Resp. en 1. de enero

Trata de Nuestra reduccion

Resp. en 16 de Abril

Deseo acertar, S, en el seruicio de V. S. sin dar golpe, q no sea sobre la cabeza del Cauo. yo no prendi jamas a Joan de Ortiz Blasfemo, como constara por mi carta, si V. S. le sirue de mandarse la boluer a leer, antes digo en ella, q parecendome q podria hauerlo, conforme la ynstruccion, lo dexaba de hazer por valerme de lo mas seguro (como lo hare siempre) Remitiendo esta y las demas cartas a V. S. para q, me mande lo q mas viere q conuiene. y assi no tengo q soltar de la prision, aquien no puse en ella.

Algunos ai algunas cartas comentadas no esta ninguna en estado de poderlo remitir a V. S. ni cosa de que dar cuenta de nuevo.

A la cobrança de lo q toca a la canonga acudire siempre con todo cuidado, y

Acto del adelantado de la canonga.

diligencia, y procurare remitir para
cierto la mayor cantidad de plata q[ue] fue
posible, deseo de merecer siempre a V. S.
las honras, q[ue] le sirue de baston, y d
cumplir con mis obligaciones a su seru
q[ue] g[uar]d[e] N[uest]r[o] S[eñor] a V. S. como puede. Lima
3. de 1636

Rda en los Reg.s de Cabildo de 1636

Muy Ill.s S.

Reg.do en 17 de agosto de 1638

Que Diego de Casas, alg.l de la Carcel de corte de los cargos de los Reg.s de Cabildo

Nro Reg.o de 1638

Luego, S.or, q.e Recibi su mandato, dixe q.e Recibi de Joan garcia del corral el modo dicho de Requa, la declaracion de los cargos, fardos, y Ropa q.e auia traido a esta ciudad por quenta de Alo sanchez chapparro, y declaro auerse cebido en lima Veinte y cinco cargos y fardos, q.e le entregaron Andres martin, capatero, Almoguiera curtidor y Alonso sanchez chapparro, y q.e sin haber fletamento dellos, los traje a esta ciudad, y lo entrego todo a Joan garcia del corral el Viejo lo primero por quenta lo traxo, sin saber lo que fuese por quenta de cada uno, y que lo primero pase a Potosi con todo, y en mi libro de memoria, y cuenta, no en la q.e le primero hallo fardo, cargo, ni otra Ropa, ni sabe si se vendio alguna cosa, por q.e no hize mas que entregar lo. de Joan garcia del

Corral el viejo. Rebibio su declaracion
Andres perez de castro, dias a, y le fecha
dicho a Alonso sanchez chapparro. lo q̃ V.
mandara ver por su declaracion donde
q̃ q̃ se refiere todo esto, sobre q̃ V.S. me
manda hazer averiguacion, por ella ve
V.S. lo q̃ conviene hazer, y me mandara
lo q̃ fuere de su servicio. g. nro. S. a V.
como puede y vee. 9. de 8bre. de 86.

Dr Juan de S. Cruz

Guerta y Vraça guesta Juan Vrendez delas cobranças que an sido a cargo de la
delos Detenidos en el sancto offº. y plata que a vremitido desta gª al Vreçetor
general, y escrituras. cedulas que quedan en su poder hasta oi dicho dia de marco
de 1641 años

Dn Jesilua y herdº despinosa Jluen por escritª
a andres Dermejo. de resto de ella 5773ff 5U773ff

Dn Jesilua y herdº despinosa Jluen por escritª a aluaro Vrodrigez
y alonrrique despª 10302ff 10U302ff

Los dhos Jluen a Martin Jlunano por escritª
tresmill y seiscientos. y ochenta y ocho ff y dozs 3U688ff2
los dhos Jluen por dos escritª. que tiene el sr comiss
arranuel despinosa 880ff 880ff

20U643ff2

Ag la delas escrituras Jlarriba cobrado delos dhos
dhos y Jlotras pers as que mean librado 5500ff
de que tengo dados vrecos y para mi descargo
se sacan de otro Margen 5500ff

Ag la de las escrituras Jlarriba cobrado delos dhos
dhos y Jlotras pers as que mean librado 5500ff
de que tengo dados vrecos y para mi descargo
se sacan de otro Margen

Y assi mismo sean cobrado por esta gª el vrece
tor de chuquiago y comiss del Sto offº. en aque
lla Jud. 3U000ff de Jº bautª uendeli que por
escritª los deuia a los dhos y embiando
yo la escritª fue a cobrarla el Dr. Donfº Jlemoli
na sela quito a Dn Jlemeira que la tenia a
cobrar los. y le dixo que en su fuerd. del Secam
peria escriuio me fue pacheco de zeguera los
auia cobrado, y los auia vremitido a tribunal

3U000ff

Y assi mismo sean cobrado por esta gª la Cinquanca
uelica por el comiss de ella 6U000ff de quai
testimonio, los cobro el dho comiss que tengo re
mitido a tribunal

6U000ff

9U000ff

1498 fl. de Dn Jlemeira cargo a Dn Jlemeira cargo a Dn Jlemeira cargo a

Ger.mo gutierrez

Gerónimo gutierrez

Gerónimo gutierrez Deue prescrit.a con Rodrigo uaz a.s gutierrez coca. 13285ff 6rs de los quales se le rrebajaron del dho 500ff por el rrescate del seg.do plaço y me pago 12785ff 6rs — 13285ff 6 — 12785ff 6rs

Barm.e de silua y suc.res

Barm.e de silua y suc.res ant.o lopez Deuen al rrigue de paz. por escrit.a 6366ff los quales mean pagado — 6366ff

6366ff

Los dhos Deuen a jorge de silua por escrit.a 465ff que mean pagado — 465ff

465ff

Los dhos Deuen a rrodrigo uaz pereira 1732ff por escrit.a que me pagaron — 1732ff

1732ff

1856 3ff

Matheo enrrigez

Matheo enrrigez Deue al enrrigue de paz por escritura 893ff 2rs que me pago — 893ff 2

893ff 2rs

Benito de horoz.co

Benito de horoz.co Deue al enrrigue de paz por dos escrituras 1015 3ff 4rs que no a pagado — 1015 3ff 4

el cant.or ju.o de arriola peñarrieta

el cant.or ju.o de arriola peñarrieta Deue al enrrigue de paz 182ff Lleno la escrit.a el s.r comiss.o dho que alima — 182ff

Simon de castro y otro

Simon de castro y otro Deuen al enrrigue de paz por escrit.a que rremiti con el s.r comiss.o 4000 que no parecen ni se conocen — 4000ff

Simon cançel y aliaga

Simon cançel y alliaga Deue por escrit.a al enrrigue de paz 50ff Lleno la el s.r comiss.o porque no se conoçe ni tiene noticia del — 50ff

Martin perez de labarrera

Martin perez de labarrera Deue por cedula al enrrigue de paz 200ff que me pago y me entrego mas un cuchillete de algalia con seis oncas y una quarta neto que a diz y seis ff que se vendio en 100ff q.e por todos son 300ff — 300ff

300ff

fer^do gomz boça

∩ fer^do gomz boça Dize prescrit^a adi^o lopez fon seca y ant^o de acuña 3238 ℔ y dellas can tidad ecobrado de^l ferentes pers^s 1000 ℔ que son a mi cargo y assi mismo Dize q^e tra^a un rrecibo della andres de talamanca de 378 @ de açucar que rrecibio en guamanga el qual rrecibo lle uo el s^r comiss^o

3238 ℔

1000 ℔ p^ga talamanca

fu^o gomz de leon

∩ fu^o gomz de leon Dize a di^o lopez de fonseca por mand^o y comiss^o para su cobrança 478 ℔ 4 que no sean cobrado

478 ℔ 4

Dize el dho Dize a manuel bau^ta y sebast^an duarte por dos escrit^os que se remit^an a los s^res comiss^os 2491 ℔ clos cobrado

2491 ℔

2491 ℔

fristan de morales

∩ fristan de morales Dize prescrit^os que se rremit^an a los s^res comiss^os pertenecientes a Rodrigo fer^dez 1257 ℔ estar librados y a cargo del s^r comiss^o

Illegible

1257 ℔

ant^o ponçe

∩ Don ant^o ponçe Dize p^r cedula a rrodrigo fer^dez 180 ℔ cobrara ante 110 que son a cargo del s^r comiss^o

110 ℔

fu^o bermal cajonero

∩ fu^o bermal cajonero Dize al dho rrodrigo fer^dez grande. 106 ℔ y los a pagado a fu^o de chauarria por el alcauala que quedo a deuer el dho rrodrigo fer^dez

106 ℔

rodrigo de riquelme

∩ Rodrigo de riquelme Dize al dho rrodrigo fer^dez por fletam^to de lana de huicuña y cazetas de con serua que rremdio en lima. y se anulo todo en 278 ℔ de los quales se rrebajan por los fle tes 42 ℔ 4 ℔ que quedaron en poder del dho Rami les hasta que el dho truxese rrecibo de unos libros y otras cossas. y de^spues el s^r comiss^o di jo a la aua entregado los libros. y se le pag^o los guar^ta y dos p^os y m^o y a mi cargo los 235 ℔ 4

278 ℔

Rodrigo de riquelme Dize q^e se le abaxe de su segunda cuenta 42 ℔ 4 q^e quedaron en su

235 ℔ 4

el dho Origuela — el dho Rodrigo de Origuela Dize Dernestro de escritª a Jorge de Silua 800 f por q aunq es de 1260 f los 460 f cobro fuᵍᵒˢ de Vitoria por poder del dho Jorge de Silua de Juᵍᵒ Gomez de Leon 800 f
800 f — gue los Dezia al dho Origuela de fletes pagomelos 800 f

Manuel de Paz estranadante — Manuel de Paz estranadᵉ Dize a fᵒ ugᵍᵉˢ por escritª 400 f no se cobraron, no remitia 400 f
con el Sr comiss por estar el dho detenido —

Juº ochoa aranda — Juº ochoa de Aranda Dize a fᵒ ugᵍᵉˢ por escritª
1025 f — 1025 f que me pago — 1025 f

Jorᵐᵒ de Carnajal — Jorᵐᵒ de Carnajal Dize por joyas a Manuel
700 f — de Paz estranadᵉ 700 f pagomelos — 700 f

Felis Enrriquez — Felis Enrriquez Dize a fᵒ Nro Rodriguez arias
950 f — 1030 f de los gᵘᵉˢ me pago 950 f y los
80 f restantes auia cobrado del dho Juº de
Chauarria, Nro Recetor de las alcanalas por el al
canala q Dezia el dho fᵒ Nro Rodriguez arias — 1030 f

Juº Bautª de Escobar — Juº Bautª de Escobar Dize por cedula a fᵒ Nro
181 f — Rodriguez arias 181 f que me pago — 181 f

Rafael perez de la parra — Rafael perez de la parra Dize a fᵒ Nro Rodriguez
22 f — arias por memª de deudas 22 f pagomelos 22 f

Antº Nieto — Antº Nieto Dize al dho fᵒ Nro Rodriguez arias
74 f — 74 f por memª pagomelos — 74 f

Manuel Cuello — Manuel Cuello Dize al dho fᵒ Nro Rodriguez
arias 88 f por memª de deudas que no a pagado
ni sabe del — 88 f

fᵒ gomez de Guamanga — fᵒ gomez de Guamanga Dize al dho fᵒ Nro Rodrᵍᵘᵉ
arias 134 f que debro, y no a pagado ni sabe
del — 134 f

Simon fer.de tristan

Simon fer.de tristan Deue al dho por mem.a
270 ℔ que dize los pago al dho. y sobro dos
candeleros y dos platillos de plata questan en
poder de Pº de Cauiles

270 ℔

pedro fran.co

pedro fran.co Deue al dho 213 ℔ dize que se le
deuenda porque le deuia por ce dula y sela
entrego y pago

213 ℔

manuel de mo rales

manuel de morales Deue por mem.a al dho
84 ℔ nos apagado, a seguestadad

84 ℔

pedro de guemara

pedro de guemara Deue arroque gomez de la
salde 550 ℔ por escrit.a pagumelos

a 102 del recuesto arg.o

550 ℔

550 ℔

Cornueda Almanu Depaz

Cornueda Almanu de Depaz estraua.a de
manuel de Depaz estraua.a que bio en mi casa con negros
mulas y muebles 8 22 ℔ 3 rr.s de los gua
les dieron fa su amo 200 ℔ en rr.s y ci
ento y nou.e y quatro ℔ y seis rr.s de flores amo
y comida y arrestan en mi po der 428 ℔ 1

428 ℔ 1

428 ℔ 4

her.do de Herrres

her.do de Herrres Deue arroque gomez de la salde
1048 ℔ pagumelos

a 102 del recuesto

1048 ℔

1048 ℔

Son
458 ℔
589 ℔ 6
1048

39 ℔ de uenas a 9 de Rescuesto de m.l depas y abre cha 360 y dan 200 ℔ a 5—6—14 de flete
110 ℔ de mezcll de rada en a 6 flet.o
130 ℔ cobrado de flo[illegible] en gue fal.o 8 ℔ y cinq depas
1540 ℔ falta de herras q pago fran.co de Castello a 6 flet.o

Racon de la plata que e remitido al Rrecetor general [illegible]
delos dhos ffag.tos del cargo que me hago de la otra parte

Le
Primeram.te remiti con Jn.o baut.a gutierrez que
vino de Arrequa en 17 dias delmes de marco
del año de 1636 = en fletam.to ante luis d.z
g.z de morales scriu.no pu.co 17445 ff 4 rs 17445 ff 4 rs
en barras y rs ——————

Otro fletam.to contra al.o calus vecino de
Arrequa de 8 barras ensaiadas que valieron
7954 ff 3 rs otorgado ante joseph. navarro 7954 ff 3 rs
Rro scriu.no pu.co en 4 dias de mes de febrero de
1637 a.os ——————

otro fletam.to q.e otorgo Jn.o baut.a de castro vecino
de Arrequa en 2 dias delmes de abril de 1636
ante luis d.z de morales de 4001 ff — 4001 ff

Mas 3000 ff que dia don fr.co de vello de la horde
santiago por libranza de los p.sorios delos 3000 ff
dhos ——————

otro fletam.to que otorgo Jn.o Rro.z de lara
vecino de Arrequa ante joseph navarro en
11 dias delmarco de 1638 a.os de 6 barras
que valieron en cor.te 6039 ff 7 rs de los 6039 ff 7
dhos el p.co ——————

5a

Cuenta Razon del comissario del S. Offiº de Cañete
Del Cuzco Juan de S. cruz que Remite al señor Pedro ossorio
Jellorio Receptor general del S. Offiº desta Inquisicion
Destos Reynos de todas las comissiones, escripturas y memorias
De cobranças que se han Remitido desde primero de Julio
Del año de 1636. hasta fin de febrero de 1641. —

Bern.º de Rueg.º Sevilla — En quanto a la primera partida de la memoria de 50 de
Este nombre de 640. que dize Don Fran.º de
Rueg.º Sevilla. Veinte y 01 pesos de Resto de quatro
Cientos pesos de vna libranza que debe a Dn Rigue
De Dab.º mientas partida sea escripto que se cobre mas
Conoce la persona. mas noticia donde asista —

Sebastian Ortiz
Diego Sanchez — A la quinta sigue de Sebastian Ortiz y Diego Sanchez
De Salamanca de 48 pesos de Resto de mayor cantidad
Y Representan executados no se a tenido Razon
De esta partida Sabra acora mas conoce la persona.

Hern.º Canuel. — La de Geronimo Canuel de 50 pesos nos tiene noticia
Cimiento de la persona. ninguna de donde es
Asista.

Martinez de Barrida — La de Martin Perez de la Barrida de los
Fletes de 209 pesos. es muerto a poco. y no dexo bienes.
De que cobrar —

Perez Dominguez. — La de Alvaro Rodriguez de Nauarrete de lana
De Viuda de 60. libras. que dice dexo en Sacuy
Nos tiene noticia. de ella mas de que se quinta de 50.

Del Campo.
Rodrigo Lopez. — La de Juan del campo Rodrigo Lopez de 65. pesos. q
Debe a 22. a en Diguez de Sal mas esta Remitio.
Comision sobre esta partida mas conocen la persona.

Fern.º de Barrio. — La de Fernando Nuarez de 312. pesos que debe a en
Riguez de Dab.º nos a tenido noticia a de estar
Viua mas se sabe de esta persona. —

Diego Gomez. — Contra Juan Gomez de Leon se remitieron
Dos escripturas — una de 4089 pesos. que debia a
Manuel Bapt.ª Vaez Sebastian Duarte Porta
de 1600 pesos. que debia a Dho Manuel Bapt.ª
que ambas montan cinco mil. Dozientos
Y cuarenta y nueve pesos. se cobraron enteramente

Remission con dho Alonso calvo Dueño de Hazda.
Conste Testamento otorgado ante Jorge Navarro
Escribano de Numero de esta Ciudad. ~ .

Jorge Recino de La Plata de este Vecino ~

~ En Veis de Febrero de 1637 años. que Remitio
Juan Mendes ocho barras - en que Van Numeradas
Vemite y seis pesos que Recobrar de Juan de la
Peñaranda Por escritura que dellas Fran.co
Valguey - Tambien se Remitio otros Escritura Contra el dho Juan Gomez de Leon ~

Felipe Diaz Franco. ~ Las memorias Deditas que se deben a Felippe
Diaz Franco no a auido en Cayllloma. adonde
Reca La memoria. Persona que no Sca, ni.
Sepa donde estan los que deben, solo en esta Ciudad
Esta un Alferez Antonio de Morillas, a quien
Yo dho Gr.o pregunte La memoria debia - Res
pondio que aun q.e no los debia a el sino dho. Fran.co
del Riego que Reside en el dho Felippe Diaz Franco.
se los pidio por amor de Dios - Con lo cual le man
damiento de Desembargo de los Señores Inqui.
sidores se los pago de que Recivio Carta de pago.
La qual no Vino a Vista y Ledo estavan
Rindados. ~

Fran.co Hernandez Carpintero. ~ De Fran.co Hernandez Carpintero no se a Remitido
Escritura ni comission. Solo a oydo Vista y conocimy.
de sus personas, minorcia de donde asista ~

Ber.do Lopez. Antt.o de la Palma. ~ Bernardo Lopez y Antonio de la Palma Ortz.
A la Partida de 26 - pesos que le debia
Don Andres de Meneses. De ande esta
Yglesia que fue dijo Juan Mendez - que
Jamas confeso que los devia Pidiendose los.
El Dean - Don Alonso Gutierrez de Villaes
Dezia que mas credito se le auia de dar a el
que a los Reos. Esta Partida fue a cargo de
Miguel de la Borda por poder que tubo de
Gregorio de Ybarra - y oy no ay bienes de que
Cobrar - de el dho Dean. Si mas deudas
que debe ~

D. Fran.co Lelo. de Ayala ~ La Partida de los 6 - Pesos. que debia al dho

Dho= Don Fran.co de Loaysa Caballero del
Orden de Santiago. se acobrado y se de
mite Corrida quenta — Vob Dgs.-

Pedro cotilla — La Partida de Pedro cotilla de 90 y
Pocha Racionda. en la memoria sean
Cobrado de ella 334 gs. y se remiten con
Esta memoria y se deven se cobrara
mal Porque es un Caballero de 95 años.
y Esta en Sermo en la cama muchos dias
a q.e de Su un Real mde donde se le
Cobrara — V334 gs

Alonso gutierrez — La Partida de Don Alonso gutierrez
de toledo — de toledo de 100 gs. a muchos años que
murio sin dexar una rea de bienes

Julian Tello. — Las partidas de Julian Tello de 75. gs. de que
Gaspar de acuña — hizo Donacion Miguel Gorea de Medina y
Luis de Venavides. — Ladelos 50 gs. de Don Gaspar de acuña. y
Mo. de Suinoca — 50 gs. de Domingo Suinoca. y de 525. pesos.
de Don Luis de Venavides no ay donde
Cobrar las. Porque todos son muertos mas
de 30 años a. antes que yo Viniese a estos Reynos
y sobre estas partidas no se me a embiado
Comision. mas que esta memoria a q.e
se Responde

Bernardino de Espinosa — La Dona Ma de Bernardino de Espinosa
que hizo de unas Dotas que no pudo cobrar
menos se pueden cobrar a oza. Porque mi
ay Conocimiento del mi memoria de las
Dotas. mas que de una de 194. gs de Don
Alonso de Vera y otra de 75 gs. de Gmo
de Medina que son muertos mucho
años a q.e dicen se en Seuaro de 1605.
na.

Fran.co de Laguente — La partida de Don Fran.co de Laguente

de 222. que debia a Bartolome de
Leon Mercader, de quenta de dho
Ataçobrada Remitida muchos
Años a - Dn Joan Baptista de castro.
Vezino de Regua. el fletam.to de mayor
Cantidad. ante Joseph Navarro.
Escribano del numero de dha Ciudad.
Declarada La dha partida. en el flet.o
mento que Nra no quisso entregar
Al dho Juan Baptista -

Jo.ch.o
Jn.o Baptista
Declarada

℣ Partida de Joan de ochoa Jaurrda
de los 150 ps. que debia Agustin
Fernandez Cotiño de que se embio testi
monio. y Orden para que pagados
se le entregasse, Ataçobrada dias. a
Porq.to no se abra Remitido Firo.
Atarraçonado - en los embios Porq
Joe Cotiño siempre que estaba -
Remitida, Remitese a ora. Dn
Atanasio Garcia - Recivi Remitida.
que se crea a ella fiesta Remitida -

Alonso de
Haro -

Partida de Alonso de Haro.
Representante de 500 ps. de Penade.
quebrantamiento. de escriptura
de Fiado No ay Comission para ella.
Firio sola Vna escriptura que Remitio
El Licenciado Antonio de Torres Juez
Visitador Comissario de Potosi - Jnfor
mara. del quebrantamiento en
Virtud de que dicea qui Diligencia
Para cobrarla Por mandado de los.
Señores. le Suspendio La cobranca.
En que mando que si los herederos.
Los Bienes Atubiesse en Vargados algunos

Reyes le bolbiese. Con fagonestimo
nio de Antonio Domínguez de Valca
car Secretario de Secretos. de Gracchado
En 27 de mayo de 1637. años

Lo dobri
ay dos
ay dos

11. De los efectos de la memoria de dotas.
de Francisco Rodriguez 3 dos. no ay
de quien cobrar nada de el estado aquí.
Pruebos dos. y no dio noticia de dita
ninguna.

Lo
ay de
dos.

12. En quanto ala almoneda de Fran
de Montoya Resultado della de la falta
de una cuchara y cuchara de obe
dos dallos. dos tortezas. una caldexilla.
de confitar y una tablada de lisso de yerba
y unos ximillos de cordoban. mixense los in
ventarios. y confirman se con el almoneda
y dos ellos se vieza como todo lo inventa
riado asta Rematado en el almoneda
publica. y si falto el ximillo. y ta
blaje de baldria. todo un peso dos mocos.
y cuchillos mandan. y no se le dio un R.
y pidieron llevar

Rodrigo de
riguela.

13. En quanto ala partida de Ro
drigo de Origuela. de Los mill y
dos cientos. y sesos. y cuchillos Jorge de
Silva. y tacobrada y Remitida en
fletamento que hico Alonso alvo
de 8. barras. obligado en esta ciudad.
a ver dos dos Navarro escribano en
4 de febrero de 1637. mixese el fle
tamento que en mi oficio se buelve
dos barriles. que llevan la plata
y tengose cuenta con los partidas

que se Remiten Inocencio Ivan
dos Veus Estando pagadas ——

Fran.co Rodri gues Juarez

Quanto a Lagarida de Fran.co Rodrigues Suarez de Vg.os que debe a Jorge de Silua. Dicen estaen Chuquisaca y Jamas hozaron que ayan entrado en esta ciudad. ——

Sr.a garcia de los Palacios

Quanto a Lagarida de Soan garcia de los Palacios Vecino de Lua guasi de mill y trezientos y Zorgero. que debe a Jorge de Silua dize se Remitio de esta ciudad esta escritura para su cobrança y migy mas noticia. que es la de la memoria y mi Libro de deuda. Lo qual se ade Ver a quien se Remitio. dha escriptura. para que De la Razon que se pida de ella y De su cobrança. De la Persona que no se conoçe ——

Diego Lopez Platero

Quanto a Lagarida de 450 pos que debe Diego Lopez el Platero de un negro q le vendio Fermin de Losada de quenta de Jorge de Silua no se conoçe La persona ni ay noticia del ——

Lorenço Briseño

Quanto a la cobrança de Los que debe el dho Lorenço Briseño Comi Sario del S.to Oficio que fue de cay Ho ma algunos años que asiste en esta Ziu dad y Tiene por dize que no se puede cobrar del Vn Real ——

D. Ant.o de Vrq manrriq.

Quanto a la cobrança de Los que debe Don Antonio de Vrbs Man rrique a Baltasar Jandres

de Manilla. y Remitido por
mandado estar mandado por
auto de los señores. que en virtud de
mandamiento de execución
que muestra Remitido. Para cada
cobranza. y consta por testimo
rio de Antonio Dominguez de
Valcaçar Secretario de secuestros.
dado en los Reyes en 3. de noviem.
de 1639 años

Dn Blas Moreno / En quanto a la deuda q debe ella dn. Blas Moreno Hidalgo Comissario de Acoxa. a Rodrigo Fernandez de Saldaña le pidio luego q le cobrando a Alonso Rodrigo Fernandez. Respondio que estaba. a su cargo de embiarla como comissario del santo Oficio. y no sean Remitidos Recados Para cobrarla. Ni de. aviso que debe hacer diligencia Porque esta 60 leguas de distancia.

Juan correa / En quanto a lo que debe ella sargento. Juan correa de Salvega quando vino el Orden para cobrar el sacramento no de Xauregal. ni lo trabo Jamas. de hacienda

Fernando gomez Bola / En quanto a la cobranza de lo que debe. Fernando gomez Bola dize Sr. me bien que esta ya acabada. y Remitida la plata

Thomas de Molinedo.

Pregunta a las Abranças de las deben en el Larica Da. Thomas de Molinedo y otras personas a Fran.co de Ortiz y otros detenidos se les embiado. al Comissario de la Pal la Racon y cedulas de escritura y demas Pertenedo de los señores y con esta se embia la memoria de todas ellas y en el se declaran los que se Remite acia de treinta y tres pesos procedidos de Obranças. de los dhos detenidos de que se embia Racon por menor de los que se tiene noticia y ascienden a dos mil y ochocientos y ochenta y ocho pesos. que cobro Juan Pinto de Noguera con comission mia. de los bienes del dho Thomas de Molinedo y de todo hago Racon al dho comissario de la Pal Don Pedro de las Cuentas.

Juan Jisbert.

Pregunto a la deuda de que debe Juan Jisuert a Fran.co de Ortiz de trezientos y quatro cientos y treinta y siete pesos. de que se hace escritura Otra de los detenidos para dho Ranchos. Juan Pinto de Noguera dize q.e dho Juan Jisuert enfermo. en esta corte. en una estancia sin salir de bienes y noticia de ellos. de que hizo Relacion al dho Juan Pinto que si se le hazia entrega por el tribunal del Sto Oficio por ser imposibilidad a seguir

Ladeudo Confesadores abonados en esta
presente Armada Seiscientos y seis.
Y el resto es dos armadas siguientes,
Asta qual cedula noticia del dho santo
Tribunal, Y asta ora no se a recibido
en este particular, De todo se dado aviso
al Comissario de la Bal.ª y remitido la
Las escripturas

Sr.ª Contale de Victoria

En quanto a la partida de Sr.ª
Contale de Victoria sobre los 400 ff
que se dize aura cobrado de Rodrigo
Baez Pereyra en virtud de su poder
Los cobro de Sr.ª Contale de Leon, y aun
que en la relacion que se embia se dize
que fueron a quenta de 6 Usf del
segundo plazo auiendose de pagar
todo junto y pto. Juliho de dho Sr.ª con
tale de Victoria se allo en el Lag.
Y partida siguiente.

De Rodrigo Baez Pereyra y Fran.co
Rodriguez Layre compañia se cobra
ron en fauor de Sr.ª Contale de
Victoria de hijo y heredor de dho Sr.ª
del cabo por 12 Usf 650 ff ante Fran.co
de la Fuente escriu.º de Camilo de ella
en 18 de dic.e de 1634. Plazos los
4 Usf 300 para fin de febrero de 635
los quales pago al dho Fran.co Ro
driguez Ayres. Y para el 2.º plazo
fin de febrero de 636. 6 Usf 350 ff.
Los quales Le remitio Rodrigo

Bart Pereyra Mas escritura poder
para cobrar de Jue Gomez de Leon
de 1000 q aguenta de este libro pla
co de que el dho Jue Contador de
Vitoria dio carta de pago ante
escriuano y Cosetente de este pla
co Lo cobro en Chuquicaca Mar
tin de Monçabar por poder de
dho Jue Contador de Vitoria y no
atenido el dho Jue Contador de
Vitoria pa tra guentas con los sus dhos
Esta guenta pareçe en su libro a fox
33 y esta racon resaco del dho 16 de
marco de 1641. a. y lo firmó
Jue Contador de Vitoria cuia racon
original es remite con esta memoria

622

Estado de cobranças del comun del Cuzco
de Versellano de 36 – Esta fecho 6E

S.or Dn. Dorio delodio =

Moquegua

Con dese Vm. me e hallado estos dias La una de 15. de Abre
La otra de 15. de noviembre, que por venir entrambas, a
compañadas de la salud que poza me e holgado en el
alma yo quedo con ella gloria a dios y deseosimo de
emplearla en el seruicio de Vm. en la vna de ellas
Mg.l Romero me escribe Vm. cobre de miguel romero 591 p.s. que
debe al tribunal de la inquicicion de ese lo y medixo q.e
auia ya pagado, mostrome carta de pago de Vm. los dias
pasados recebi orden de ese santo tribunal para cobrar
Lo cobre de Don lorenço de auila y herrera tres mil y setecien-
tos y diez p.s. recebile en tiempo que auia baxado de
esa ciudad luego auise a Vm. para que alla se hiciese
con el la diligencia auiseme Vm. de su efecto. Juan
Lopez cano de herrera me escriue Vm. debe a melchor
de los reies 38. p.s de quenta de libro dixele y respon-
dio me los tenia ya pagados tambien tengo en mi
poder comicion para cobrar de Don diego fernandez
de Cordoba difunto vnos 500 p.s que debe a ese tribunal
dicenme que no dexo bienes ningunos y que apenas ay
para pagar la dote de la muger sin embargo le escri-
bio a su muger que esta en el Valle de locumba
acorde de esta deuda y dee la orden que da para que se
pague dondero y en persona hare las diligencias q.e

pudiere, tan bien me remitio Vm. orden para q
de Don Aug.tin Sch.r maldonado mil y quatrocient
y ciete p.s por Vna parte y setecientos por otra cuio
rituras tiene el cap.an p.o de mesa montalbo
blado aldho Don Aug.tin diceme que por setiem
pagara desde presente año que esquando entro
plata de la puna y los hacendados venden su
fechas procurare en este tiempo cobrar esta
tidad y remitirla, lo que debe Don Gabrie
chagoian y sebastian delgado que no lo de
al Santo oficio sin embargo lo tengo en pu
para armada no sirmos en raçon de nego
del santo oficio sino que Vm. me ocupe y me
muchas cosas que acudire con las veras que deb
nuestro S.r a Vm. muchos años y de como deseo
Mex.co enero 23. de 1761 años =

Capellan de Vm.

C. Pedro Alzam

626

Pedro Osorio del Otro

A todas las que Vm. sea seruido de escreuir he
tengo respondido, y auisado en razon de lo
que manda le auise, sino es que por la in
certidumbre que ay aqui de mensajeros,
y estar este Valle tan fuera de camino no aya
llegado a manos de Vm. con todo esso por ser
el mensajero cierto volueré a dar q. a Vm.
aunque en breue. Deseando sabellestra
Vm. con entera salud. Y quedo con ella pidien
a Dios, y muy al seruicio de Vm: Dn
Lorenco de Auila y Seneca corregidor que fue
deste partido me mostro Testimonio de la es
critura que Vos Señores le pasauan la qual pre
sentada en su causa, conque esta obligada esta parte
a la greuen a Vm. que miguél Romero auia
pagado porque diendose lo mesma cantidad
de pago de auer pagado; conque sobre dos pa
gos. Fernando de Cordoba muy de dos obligar
conque murio tan pobre que con mucho
dolor estoy informado no alcanco a bo
te de su muger, conque esta deuda no
le sale remedio = A D. Agustin ser
nando Maldonado veo tan apretado, y su
Hacienda con tan grandes empeños, que si
al presente quisiera apretalle siendo tu
biéramos menos orden de poder cobrar de

Para Setiembre el quando todos los acen[dados]
del Valle cojen sus cosechas y el tambi[en]
cese la faena estare para entonces con[cluy]
y sare todas las diligencias apretadas q[ue]
pudiere conque tendra effecto la cos[ta]
estas tres cosechas estan amicadas
Vm: mem.da le avise el estado dellas q[ue]
el que tengo digo si otra cosa se ofrecier[e]
le cause este Tribunal me avise Vm.
acudire con la voluntad, y obligacion q[ue]
debo pidiendo que fuesen del servicio de
tambien seaze avisado que acudire co[n]
las mismas veras; q[ue] n.s. g.de a Vm. m[uchos]
años y de lo que fue de deseo Mogue[r]
y abril 10 de 1641 años.

Vuestra Capellan de Vm.

C. Pedro Moran

Sr. Pedro Otoxio Bellodre

Ss. 15. Setiembre recebi Vna de V.m. que por Vener acompañada dela salud que yo sea me bol gue ynfinita Volviendo gloria dello y muy a sus Vsos de V.m. —

La escritura de Venta que se sepas de Diego Fernandez de Cordoba pide buscar Esta Credo Exitorio, don Diego de Cordoba Ventio este negro a mas de 8 años que asiste agora En la Villa de Camar go Voy alla breue llebare la escritura, y sabre donde esta el negro aunque esse en rezer octauo poseedo y hare la diligencia que el vltimo remedio —

Los Vltimos de don Augustin fernandez Maldonado vendire sinfalta para armada que para este tiem po esta Vendida la Cosecha de su Vina, y tambien y van los 9 mos. de Sebastian Delgado este sera sin falta —

La declaracion que Sito Juº Lopez Cano de Semera Jeque no debia nada que declaro confusam.te remiti al tribunal y entiendo que lo hacia adonde Sobre Vm. Vera; Miguel Gomez tiene Vna carta de pago delo que debia al tenor desta que remi ti a V.m. cinque por ella parece auer pagado; y con esto me parece responde a lque V.m. manda lo que Golguzame se offrecieran muchas cosas del Ser uicio de V.m. para acudir alla y con las Veras que Lo q.e nro. S.or V.m. muchos años y de lo que deseo y guarde y prospere Jesu Xpo. años —

Frey Capellan de V.m.

Pedro Florez

Con la que escribe el Capitan Juº de Vera montaño, y la carta que remitio de Manuel Bautista Vera Vm. sin embargo de lo que escriue le hara Vm. Manuel Bautista Vera Vm. Pobria tengo que hacer mas que Vender Vino, que Vender Vino Don Diego Fernandez Cordoba Vende presto la suia esta en campo Bautista Don Diego aquien dandole Vm. Vendra, y esta Sabe la escritura y pide el camino ay por ande Don Pedro de Vera Vm. Cesare la escritura y pide el camino ay por ande

S.r Don Joseph Pulido

Con mi gusto acceuí la de Vm. por venir acompañada de la salud que deseo que V.m. tan cumplida como deseo, y que lo con ella gloria años, y con mi deseo de emplearla en el seruicio de Vm: luego que vi la de Vm. fue la diligencia que me mandaba en la suya no fue necessario embiarla porque luego se le entrego la misma a Vm. con muy buena voluntad y gusto acudio Don Augustin Maldonado alegue exacion que a auer muy gran dificultad la allanara y por seruir a Vm. que deseo hacerlo en cosas de mucha importancia, y mostrar mis deseos; estimo la m.d. y honra que me hace mientras en mis obligaciones en que estaua me hallo, y no me espanto que ansi alguaciles que no agan juno que desde tenerlos por subsidiados que viua= Yacengo auisado a Vm. en razon de las cobranças que se deben a la Inquisicion que an estado amicaços que son muy, la de Domingo de Cordoba quando murio no dejo caudal ninguno para el entierro del dote de la muger; Yassinoay de adonde cobrar: la de Don Lorenco de Auila no la pegeco porque me ago testimonio ante Ant.o Dominguez de Valcarcel de la

Jase cumpla

Espera que le aman Hecho los Señores Inquisidores
conquista no corre por quenta mia; =
y en quanto a lo que dize don Augustin Fernandez
maldonado Diego que son trez pretales Largue de o
La Vna de 2U007$. dequese me embio comisio
particular que estaba en poder del Gaytan Jues de
sa Montalvo, Otra en Segunda Comission, y
critura de 700. en la qual assimismo viene otra
Escritura de 400. que se me ordena cobre por ent
xo, siendo assi que el dho d. Augustin alega, y
me razon que en quenta della pago de contado 2$
que delante rebajar de la dha escritura segun e
Ay por ella que paso ante diego nieto maldon
2U867$ En 30 de Abril de 1632 años conque toda
cantidad que el dho d. Augustin son 2U8
para cuya paga le embargue sus oficios de vino
La tengo en mi poder que monta 104 00$. y q
Sabiendo diligencia apretada para vender la d
contado, y a falta desto por estar la tierra tan trab
sa me la compra dita Segura para fin de Enero co
que para entonces o antes sin falta remitire e
cantidad, y assi Vm. vea alla esta quenta de
critura para dar hacer este Sierro, que la Voluntad
que tiene el dho d. Augustin de pagar el grande pu
Segueda sin Vna bizca de vino, y me entrego todo
que tubo, y quando yo con mis apretos Seguiera V
der la hacienda de raizes que no tiene otra se am
de dilatar mas la cobrança porque no Subiera quin
diera Vmpeso por ella Conque parece de Seguro los
sible; =
Tambien sin falta remitire a Vm. Los 900$. d
Sebastian Delgado entro el mes que viene guard
nro S.r a Vm. muchos años, y de los muchos que puede de
Toledo y Setiembre 23 de 1641 años.

Muy Capellan de Vm.

Pedro Morales

Ppda en los Reyes 28 de Marzo 167[illegible]

Muy Ill.e Señor 627 Ppdo

Y chacra

Hecho cargo de 30829 q pres.te de Lima año de 634

30979 e
30829 e
150 q

Dr. Gray Maxtra de Sres tagues, q vuestra Sa dexo Comis.a para Cobrar

Cubia

Otra cedula de 30979 e

Para ordenar se diga misa en esta Villa de Ppdo de donde sale dentro de 8 dias el Sr. Visitador para la visitacion de Sria se tanga por dicho como de Seruicio de Su Mag.d y Beso las manos de V.S. Ill.ma por la merced que me hace en la Carta de 8 del pp.te. Se recibio en los Comun.s del Tucuman se cobraron tres mil y nouecientos y treinta y vn. pesos de la data de Juan de Rozina, como de Jugado ore 8 como constara por los papeles q le entregue y de ver valen estos 3 mil y nouecientos y treinta y vn. pesos de Libranca de Dom.go de Barrio Sombrerico 8 y.r. de costas y salarios y treinta pesos q le pertenecen de obligacion de la Carta de 20 de Agosto q pasare por alto y no salgauerta se obligara a pagarla con las costas de la cobranca otros muchos papeles hauia q montan mucho como V.S. lo vera en aquellos quisiera auer acertado a ser mas de Dios a V.S. Ill.ma Ppdo fin y deseo Ubg.o

Humilde Capellan de V.S.

628 Psff 2

Rda. el 1 de Agosto de 628 — muy Ills. ss

Marco de 628

— Jua. de Valdespina
con Rl. Prov. de Tabasco
de Gasto —

Rey. en 1. de Nove. de 618

Por

El D. Lompas gual Prov. de Tres comiss. de
la ciudad de la Plata me remitio acordada
Para despachar el Stio. tribunal los.
Quenta de Mill — tres mill y quinientos Vnps. y medio y demas
cess. just. de — de los dichos Dr. de acuerdo que Gmo. or
Cruz. — tib. allo embia al secretario inmdiato
de Contreras Para que haga su orden y pa
escusar gasto bajo de Juram. y con mi gual
Hernandez embie me remder que los
Pliegos Las tres Varas que pare de por
El Testamento que Va con esta y reales
que aqui rembie Vmp. Pliego que me embio
El Dor. Correa comiss. Para El Stio.
tribunal de V. A. Rcbira la Voluntad
y me mande en que forma guardemos
lo que dispone los cos. que puede Ador. y
fecho en 1. de 1628 aos

Los muy Ills. ss
Governadores.

Joan de Fuente

628.1

S. P. Osorio de lo dio rreceptor gene
ral y familiar del S. offo

1 Julio 634

629

Dotori Antt Torres scriuno

Por carta que tube del S. gregorio de ybarra de primero de
mayo me abisa de su yda a españa y como queda v md.
en su lugar con el offo de rreceptor de que me holgue en
el alma v md. logre en ygualdad por muy largos años
Aqui se queda de ordinario la falta de braxe que vino el
año y aba de seca a bisa en esta ocasion que no se mal
barate supuesto que no se puede llebar la plata ay tan
mala salida de todo que en todo este tiempo no sea podi
do vender la cantidad que se pago por los fletes y desea
saber que rresolucion dieron enesto,
En unas barras que llebo fu de figueroa, segun vera v md,
por la cuenta llebo cinquenta pesos o algo mas de lo que mon
taba lo que aqui se lebo que podra v md. ver por el flete
mento y en la barra de la plata que vino de tuna mon
que aqui se ungro faltaron. 67 ps rrebaxense de esta can ti
dad y vea v md. lo que ba adecir por que se rremita en
la primera ocasion,
Agora en lio tres testigos que declaran con tra fu cabe
zas generales los dos abian declarado en la informacion
que ay esta y los hubieron despues de sentencia de la causa
y declaron sus ratificaciones y como se vido la falta
que fue en grado de apelacion no se a podido auer nada
hasta agora que ballieron adeclarar y ratificarse
y mas otro testigo de nuebo conbiene que luego pida
v md. sobre yache mandamiento y que se lebe por que
no se queden viniendo estos caballeros con la vella que
via que y cieron, Tan bien tengo enviado a este tanto
tribunal una probanca de como a fugado el D. garcia de
leon cura de sanmartin fue bastante mente probado sirba

Y traslado Nabarra Nº x
de figueroa y trae sobre algomas
Remitio por factura de Onabarra
34 ps 4 del año 640. Vide
fue lade Tucuman. rargo
de osorio año de 640. fue fa
de Receptoria general x

Recibo rargo de la Alcaua
de osorio año 640 Luego.
por fe de sus cuentas

Puesta de Mª de el Bolgado

Vmd, que sepida aellos señores venga mandamiento para que
se execute y que sea en superssona por que ale procurado que
le hallen vienes en su casa y si algunos le tiene a ser de
primo el tesorero y de la tesorera y con decir que no tiene vie
nes dege pagar sea le que dar como hasta agora, y si
curo en bargar en el sino do que se lo pagan en la casa vie
an de vesponder los officiales reales que ellos no tienen
libros de enbargos como lo an echo hasta estos dias que
viendo le enbargar vn Jº nuñez de anaya el sino do vi
pondio el tesorero que no abia lugar por que no abia li
de enbargos y todo lo azen por ser primo del dicho teso
ro, y anssi se ade seruir vmd, dege sepida en el tribu
este preso el dicho padre por estos dos mil pesos y quan
no sea en la carcel sea en su casa y en su curato que no
ga del con penás y censuras que con esto pagara ose
ponda a ydandó vn tanto de suerte que con su vi
seo se de este padre estos dos mil pesos

Y mas tengo en viado vna informacion de vn que han tra
to de escritura contra vn fulano cabeca Jugador que por
el padre al calde que es el señor obispo don diego con bra
no quise despachar mandamiento sino que venga de alla
y que aqui execute vmd lo solicite sino ques que ya lo
despachado y de todo me aga vmd merced de aviso y
bra todo mandarme muchas cosas de su ser bicio cuya vi
guarde nuestro señor como este capellan de vmd, desea pos
a primero de Julio de 634. años

Pago de cargo de 600 en
Relacion agenda de Juego

Capellan de vmd,

Antonio de Torres
Trevino

S. Pôsorio de lo dño familiar, y
rreceptor general del S. offo

Lag 63E rivano

hiciese me en el alma con la de v md de primero de Junio
y delas muchas que en ella meda de aber quedado por rreceptor
general del S. offo que me holgara fuese en propiedad con
muchos mayores acrecentamientos como v md me vee, yo
señor e salido de una enfermedad violenta que no sentí
era viendo della los medicos por que estube quatro dias y
noches en un grito, fue dios servido de darme mexoria
adios gracias que de cobraciendo aunque con pocas
fuercas mas de qual quier manera muy al servicio
de v md, por esta causa se le debe en esta ocasion
lo supuesto que agora no puede ir plata hasta navidad, en
ton ces enviare la cuenta de Jû de turrios y de moreyra
que para entonces quedaron de pagar y el turrios a entrado
tantos pedimos que aguarde a S. Jû el pasado y navidad
q biene y luego le meti de por medio el S. don martin
de arriola aque no cobrase este plazo de S. Jû hasta aber
mucha orden que me parece ser impertinente aguar
dar mas tiempo aun honbre tan rrico, mas como
lo pide un cobdor no se pudo acer otra cosa paciencia
y entonces yra la cuenta de lo pasado y asentadas estas dos
partidas, y tambien yra el resto del mueble, y lo que se
uviese cobrado del barbero aunque esta muy malo y no
se que suceso abetener por aber se echo agusto del señor obpo
comisº que tan mal lleba que se cobren estas escrituras
como sitas pagara de su azienda,
rrecibira cobranca o rrecaudos de cabecillas el jugador luego le
entregue cobrarase bien por las diligencias que yce en
buscar le viene aun que es de cada del S. obispo,
Agame v md merced le q se lleben la cuenta de Jûcabeças

Pagaron en Jû de Deceptoria
general del rio ob.a beo
Luego. Dhos y turrios
Moreira Cauecas

Jû de Jûcaudo de Cauecas

Ver la causa de Jû Cauecas
para dero — ver lo que en mesa de
Hacienda se ha hecho y platicado
en esta causa

Enbiara a tener lo
dros y fauor de todo —

el paradero que tubo tal diligencia en procurar quitar tres test
dela causa his que de ser tenjada y he de bien de pagar por
esta muy satisfecho que no ade venir de alla nada con
el y tiene vrazon supuesto que faltaron los testigos y
fueron para quitar las ratificaciones enel dho que pa
do les bel bia enbiar con mayor in formacion conque
se sirba de pedir sebea de nuebo y se me dé parte comisio
para ello, deseo averiguar por mano de quien se y ola tr
moya de quitar la informacion,

x No seran enfados Porque vmd, me enbiare a mandar
que deseo acertar aque se ande ala obligacion del of
con verdad.

Tan bien esta pendiente la causa del padre garcia de leon
gado cura de una parroquia desta villa de indios tengo re
mitida la informacion vmd, procure que sebea y se me
vie vrecaudo para la cobranca y adbierto a vmd, que
secata del señor dispo don diego canbrana, y tiene gran
de fensores como es vn oficial vreal y su muger y si esta
ista prestto no se ade obrar nada porque todo Porque tiene
encabeca de la tesorera y ade decir q no tiene hacienda y
es libre y no sabe que pueda estar presto vmd, aya enesta
de suerte quedo Seguro de vriyendo

x Enesta ocasion vrecibi la comision del S.or Ldo Sn de manes ca
quisitor apostolico y mas antiguo, para el embargo de los bi
bulos de roca que luego seijo y mas Suprocedido de los bulos
de roca del año pasado todo lo buelbo a vremitir para que
aya su merced Porque fuese servido y lo dy parte de su ma
al cuzco al o mismo supuesto que no se pierde nada y ay tie
para todo y el que tiene la plata no la llebara tan presto
cuzco aun que esta de partida - y guarde nuestro señor a vm
como yo deseo po tosi a primero de Agosto de 1634 años

Capellan de vmd, Antonio de torres
Ybarra

x Cautela de Dn Garcia y de Leon Abogado - En bio que le comunique en gracia de Dios de parte del Sr de Lima

x que Ruiz Salomon sobre la sentencia y embargo de los bulos de roca

Resultado y Sentencia de Curso lo Falta y Sobrarfada Claro de beo y de Ser Sentencia general

Anuncia que comisario que Dn Andres Comisario de Sta Cruz por el S.r Inquisidor contra la Barbarca Procurador de causas contra el Clerigo Dn 10 y Sobre que Cantan de la Stanza de Juez

Remite el Cumplimiento de lo que ase hecho En virtud de la Comision de Juez Comisario en forma de derecho contra Dn Miguel Ximenez sobre Delitos pertenecientes al Santo Oficio y no ala Cabeza de Spa

Respondese a 1 de Agosto 1634

Potosi — 1-8-634 — Comr. tiuño —

Lade vmd de primero de Agosto rrecibi y me holgue
alma goze vmd de salud quesea tan cumplida como
deseo con los acrecentamientos quecste capellan de vmd
dosea —
En el chas que pasado abise a vmd largo de todo lo que
de dar aviso aqué me rremito, —
Quanto alos cien pesos que debe el tesorero derreste delo quede
via sacaran las diligencias posibles Sacedala tiene alla
el alguazil y secretario Lorenco vian mas como se
halla por agora tan imposibilitado de poder pagar y que
esta desposeido desu offo por deudas no se le hace las dili
gencias más apretadas, = y en quanto al negoçio del secre
tario de mas de probado me parece questa conforme a
las declaraciones, quecstan en el pleito del dicho secret.
rio y contra el fraile agustino comisº, y una declara
que yo el Br garcia deleon holgado que todo esta en
santo offo mas como la escritura no parece que la debia
de aver gastado enchuquisaca y con la mano que tiene la abra
guitado Supuesto que el comisº de altino le apodido la llave
Luego que llego el chas que le yo la diligencia con los rre
caudos que vinieron y se executo al cura de sanmartin
el qual alia muchos meses quesea via prehendido y no se
hallo en su casa cosa ninguna sino. 4. sillas viejas y
sos dice el obispo dela conquicion que son suyas que le ayuda
brala mente y lo a sentido mas que si le yciera a su seño
via sacausa no ay que espantar que es suamigo y estremeño
Tanbien tengo abisado enel negoçio de domingo fz. de mi
randa que tengo echas muchas diligencias para saber adonde
pueda aber y de y no ay noticia del y mas procurare por alla saber
adonde fue que aquino allegado, y guarde nuestro señor a vmd
potosi a primero de Octubre de 1634 —

Capellan de vmd, Antonio de torres Iraçino

S. P. Oseño de lo esto mayor

632

1 feb.º 635 pdos

6.

Rl. Ynde. Sargo. de P. de Cabildo &

Sucarta de vmd. de dos de diziembre vrecibi con grande con
tento y por la buena relaçion que vmd. meda de gozar
entera salud que sea siempre tan cumplida como este su
Capellan desea,

x Quanto alas albranças yo quisiera que fuera muy amigusto
y que todos pagaran con brebedad, y en particular este Alco
de rrelux el resto que son Cien pesos mas mas agorano
ay ocasion por estar su offº arrendado para pagar al
vrey y mercaderes todo procedido del dicho offº en
abiendo ocasion tendre cuidado,

x y en quanto el negoçio del secretario no se pierde tiempo
pues esta ya probada el aber que brantado la escritura
que aun que no parece esta acargo del comissº de chu
quisaca el buscarla y que se de cuenta della y adber
tir no este enmendada en el protocolo que al prinçi
pio se dixo que alia sido por dos mil pesos y agora di
çen que por dusientos pesos con que se puede presumir
que alido enmendada y amino meteca el pedilla supu
esto que esta en territorio ageno y me enbiaran a pasear
quando yo lapida.

x y en quanto a lo que toca al curita de San martin y a tengo
echo las diligençias y alisado detodo mas como adefen
dido siempre estas causas de juego el obpo don diego car
bana y dado los puntos alas partes y declarado se con mi
go no solo en la causa deste cura de San martin mas
en sus bracos, y su cabeças, y cabecillas el Jugador y en
las demas no las parte vmd. que no se cobre y ultimamen
te con la probision que ganaron de la audiençia vreal
que ya la obra vmd. visto o entendido que mande la audiençia

que le remitan los autos para ver si son delos casos que manda le
con cordia y conesto cesara de aqui adelante con estas cobranças
si de alla del tribunal no le remedia tengolo alisado y aguar
do por ordē lo que sea de hazer, como tengo escrito a vmd,

Dom.o Fr.z de Mir.a

x Quanto alo que vmd, me manda aga informaçion como no
rue domingo fr.z de miranda para que se ponga enel pleito
sera como vmd, ordena y se remitira.

Jorge ffr.z Tauares

x Quanto alo que vmd, me manda por la suya y conforme
la memoria para saber y aver las diligencias de la pla
ta y vienes de Jorge rodriguez tabares mercader a po
que llego aesta villa y vino de arica en nao pania de
tro mercader y como ya abra sabido vmd, el mismo
dia que llego se adelanto de la on pania por que dicen
que abian venido palabras enel camino, y aguardo
al hombre alaentrada de esta villa y le dio unas
eridas de que murio, no se sabe adonde aga y de el
dicho Jorge rodriguez ~~fr.z~~ tabares, mas are las dili
gencias conforme vmd, me manda, y en los fletes
vere lo que se declara que si ellos iban con malicia
no abra claridad ninguna y todos seran de encubri
unos aotros.

Dr.o Tauares

Pago ano 630

x En la pasada del chas que de primero de noviembre me
bista vmd, que me despacharon la causa de Jun Ca
beças el panadero y no abenido tal despacho mien
este tan poco con que presumo se deuen de aber
echado enel carnero aga vmd las diligencias en esto
y abisarme lo que se ade aser,

x Sobre el enbaxe de mi amigo gregorio de ybarra abiso alo
inquisidor vmd, lo comunique lo que se ade aser y mande
lo y muchas cosas de su servicio y guarde nuestro señor a
vmd, como yo le deseo potosi a primero de febrero de 635.

Capellan de vmd,

Antonio modesto vrez
Ireneno

S.r P.e Osorio de la Rio rreceptor general del S.r aff.e

Potosi 1.o de 635 Comis.s Diaz

Remitira Carta Ex.mo de Quiros y Razon de la Caxa

Nose como se aya perdido mi carta del mes pa
sado pues no alido chas que ninguno en que yo
no aya escrito a vmd y rrespondido a sus cartas
adonde se abre el pliego del tribunal donde
quedarse con los demas papeles y anti lo man
dara vmd buscar que me preño de buen co
rrespondiente y mas alas de vmd que es el prin
cipal con quien no se puede faltar y dar cuen
ta de todo y supuesto eto nunca dexare de ser
vir a vmd

Enesta ocasion rresibi los rrecaudos que vinieron
contra su cabeças paradero y supadre que ambos
ados estan en alto caya muchos meses a y ale
ser fuerça enbiar rrecaudo inserto los papeles
a persona que los cobre y en esta ocasion no ay
era quel asiento comiso por que el Ldo alonso
descobar que es alli comiso esta empleados en la audi
encia y es tan para poco que me adicho que no
se atreue a cobrar de ningun vezino ni malquistarse
con nadie, paresceme que es amigo de caminar
en el barco de la salud mas des pues de pasqua en
viare persona que cobre y me traigan la plata
a esta villa y por esta causa no me paresce que
podra ir esta partida que viestes dos hijos y padre
estubieran aqui fuera en la armada todo mas
paciencia que no sera malo enbiallo des pues de
pasqua Quanto a lo que vmd me mando a mi
y a diego lopez trusino que se enbien testimonio de
los testamentos que hizo tabares y los que yo cre
yo por el barco esta rrazon dare a vmd si

es necesario sacar todos los fletamentos ante
firmes quiero lepetava al escribano en cuyo po
der estan los registros que con lo que vmd
ordenare se determinara sacar los uno y entr
sera vmd, servido ~

x Con Alvaro de quiros que saldra dentro de ocho d
escribire largo y abisare lo que lleba y le bara
cuenta dello con la claridad que pudie
de suerte que no quede nada, ~

x y en lo que toca a el despacho de el navio se
abisado a vmd enel dias que pasado y como no
so el señor gregorio de y barra el año pasado
le vendiese por que lo pareçio era muy barato y e
to aqui en esta villa este genero a 7.ff cabeçon
cabalhareso, y agora con la armada que a
nido deste genero no se lo que sucedera y aq
nos sea vendido para pagar los fletes de aq
esta villa que fueron cerca de 3V000ff; consi
dere vmd, que no ay salida de nada y much
que agora tienen este genero vea vmd, que
puede aver ~ y guarde nuestro señor a vmd, c
mo yo deseo yo bolvi a primero de Marçe de 163

Capellande vmd, Antonio de Torres
Ireniño

Y mi amo la ta confer.

S.r Thesorero de lo dño rreceptor general
del S.to offe,

1 - 8. 635

634

8

Lade vmd de primero de Agosto rrecibi y me llega ael al
ma que no sea muy cumplida lasalud de vmd, y plega nues
tro señor que quando esta llegue la tenga como yo deseo
x enel dias que pasado suplique a vmd me la yciese de en
viarme la cuenta que yo en vie que fue entiempo de
armada que no epodido hallar aqui entre mis papeles
el borrador y que bese vmd, con entanto della, para
que yo aca bea lo que despache y para quien, advir
tiendo que se aga pago vmd delos 100 q que medio
aqui el confesor del señor presidente y sino fueren los
vere por la cuenta que mucho antes loteria yo abisado
que dabran en mi poder, =
x y tambien dexe de entregar mi amigo Alonso de quiros Aros
partidillas de poca consideracion, y con la memoria en
la mano satisfare lo que faltare y rremitire en
la primera ocasion
x Deseo saber de vmd que se mando le yciese por el tribunal
acerca dela nueba escritura de quinientos pesos que
yo fui de rentas y la quebranto y no pareçe enel offo
el registro y confeso el escribano como la pagaba por que
la quitasen, y fue testimonio dela minuta firmado
del escribano publico, y de uno vreal y autorizado del
notario deste S.to offo y me pareçe sea quedado sin açer
caso de nada, de la deuda dela primera escritura no debemos

que, bssº que despachara sutimente de vmd liego lopez to
en alcnde ocasion de enbio de plata que es amigo de
no vrepresar nada, el gual vesa a vmd sus manos g
da con salud aunque de cuando en quando le da lag
no se olbide vmd, de vres perdome a lo que olbida de t
ente de vreceptor de Sanctiago del estero, y dele q[ue] a
acer en materia de la cobranca que dene la acien
que dexo bon fr[a]do franco vriba de neira comiso
fue en aquella provincia, y en todo lo que se ofrezc
mandarme muchas cosas del serbico de vmd, cuya
guarde nuestro señor con los acrecentamientos que y
lo desea gotti a primero de Otubre de 1635

Capellan de vmd, Antonio de Torres
Ireuino

Sr S. Pº osorio de lo sño tresorer
general del Sº offº

Re
1 - 8. 635

auisa cole ssem[a] lag[a]

Aunque tengo escrito enesta ocasiõn a v[m]d. no me
acuerdo si suplique demelo que me yciese merced
de que me enbiase la cuenta que enbie la armada
que fue por duplicado una para el tribunal y otra
para v[m]d, y tomando alla untanto sea de seruir
de enbiarmela por que estoy enduda si lo que aqui
quedo apagar Jũ de turiõs lo yca bueno y quedo
por mi cuenta o si quedo por cuenta del tribunal
que estoy enduda y nose olbide v[m]d, enesto y
rresponderme acerca delo que Jũ cabral pide en
tucuman

x Pedro degarate aprieta mucho que se venda el cera
xe del buen gregorio de ybarra sino ay salida
dello mi quien compre una cruadura que sea de aser
sile da fiado sera para perderlo y que nose cobre
y no querra esto sudueño y enbiando deagetir po
der para fiallo no lo quiso dar y an dubo mũy a
certado, y lo que sea vendido apenas ay para pagar
los 4800 p. y mas que montaron las quatro barras
que enbie y otras tres mil pesos que montaron
los fletes que se pagaron de contado y lo tomaron
abarras. vea v[m]d, segun esto si sea echo dema
siado que dña de ey no sea vendido esta cantidad,

enesto aprieta mucho el señor D. de garate y si no
guema esta ayenda y leda de balde no ade aber tal
mi tango ni ade aber quien lo compre aunque le gu
ra dar de balde, que mexor tiempo era agora añ
y medio y quiriendo lo vender por que allale la
plata sudueño asi paña le trato de bender tod
ello y no llegaron a dar masde a .j. ß por docena y
no digo era mexor tiempo y no alia la falta de
gua que oy ay ni tan perdida esta villa tenga
paciençia y si algun errador viniere de alla co
entiende que ade benir vendale dos de alla esta
çienda para que aqui sela entriegue y agan es
tura dello que no sera mala diligençia si lo pud
negoçiar con dos erradores que baxasen poco
y ande bolber con sus mugeres y casa trate lo vm
con el señor pedro degarate agan a questo y no
paren en el preçio a trueque degue le venda y
agro leche sudueño de la plata y abiseme v.m
de lo que le yçiere y guarde nuestro señor a vm
toxi a 2. de Otubre de 635 -
x buelbo a suplicar me remita la cuenta que entr
en la armada que fue a no digo por duplicado
na a el tribunal y otra a vmd que a no mo
la que aqui alia dequedar no la hallo y no le
quedo por mi cuenta la que debe ser de turnos
quenta de el tribunal -

Capellan de vmd, Antonio de Torres
Jesuino

636.

Potosi 17 Julio 635 Comr Riuero

10

Sobre La Pesquisa de 8995 del dean Dn fernando Franco de riuadeneira y thama obr. y ta Cant. Ln tucuman le fotelo dela orden del Plar y Seguedo Carta

Aguardando estoy cada dia la rrespuesta de las cartas que fueron por arica en la capitana que fue con la plata y del rrecibo que llebo de plata el amigo Also de quiros, y lo que agora se ofrece que alisar de nuebo a vmd es que como ya abra salido en ~~chuquisa~~ Tucuman era teniente de rreceptor Jo gebrabo de Camora veino de Santiago del estero hombre muy viexo y muy antiguo que por ser tan enpedido no usaba el ofiçio de rreceptor sino otro beino llamado Jũ cabral Casado en aquella Ciudad y con encomienda de un pueblo de indios es hombre muy de bien y rrico que acudira aeste offo con mucha puntualidad y ara con cuidado todo quanto vmd le ordenare ame alisado como por muerte de Jo gebrabo acude al dicho ofiçio como antes, y que suplique a vmd le enbie nombramiento inserta la cedula rreal puede vmd con mucha seguridad enbiarlo Tan bien me escribe como le el pueblo dela rrioja el padre fr. Also Sotelo dela orden del S. or San fran lea via escrito al dicho Jũ cabral saliendo que acepte este ofiçio de tiniente de rreceptor que hiciese an rrequirimiento al S. or obispo y asuprotisor en nombre del S. to offo para que unos 2095 que el dicho padre abia cobrado en la rrioxa y les abia entregado al dean don fernando franco rriba deneira

que Sancho de Figueroa y Dn Diego de Luna arrendadores de los Tributos de Carnero y que se despache titulo a la parte que sea nombrado por la dha Sobre Cobrando Dos mes de Seruicio a el Dho Pbro y se le mande a el Dho Pbro Entregue lo que Cobro

Juan Guerra de la Roca

Juan Guerra

Comiss.º que fue del S.to offe cobrades de los vienes
de Jū de Acuña Çeniroña vrelaxado los qua-
no abia vremitido el dicho dean y comisso-
antes sea via quedado con ellos y para que
cobren de los vienes del dicho dean, le escri-
al dicho Jū cabral y diese vrequisimiento al
obispo y a supo bisor, y me dice por su carta q
aguarda que llegue el obispo para acerlo po
esta su señoria en la ciudad de Tucuman y
llegado que sea lo ara, alisame que ay mu
deudas y pocos bienes, y que pues ande con to
puntualidad acervir al sancto oficio me
vene que vmd le puede acer merçed y mas s
do como es persona muy abonada, veinos
comendero que si yo fuera vrecetor genera
Luego selo enviara por saber la seguridad q
ay, tan vien soy de parecer que el tribunal no
dara que luego que se cobrase plata alguna
no entrara sino en poder del tiniente d
vrecetor y que no la vrecibiesen los comis-
rios vmd, lo proponga que con eso no se dila
tara el envio de plata, comunique vm
esta cobrança con ellos señores del tribunal
que como el dean murio en Salta adonde esta
ba el obispo vrecogio todo lo que tenia y los
peles del S.to offe y todo lo tiene su señoria
su poder y hasta agora no ay comiss.º nise a
quien tengo de vremitir las cartas vmd me
lise que aun que lo tengo alisado no me v
ponden ana da desto y cesa la carrera por dem
guarde nuestro señor a vmd como yo deseo y
si a 27. de Julio de 1635 años

Capellan de vmd Antonio de Torres
Ibeirino

S. Pº osorio de lodño rreceptor general del Sº off.º

Con.º y Dn.º

+ Sobre 809 ff. q. Sobre Intitulamarde
Ar.º de Sº Pedro y Dienes de Sº de
Cacurg de rarona Pella Sº Sobre Intrag
al Comd.º d. Sº Franco Ruiz de Ercira
y Sequedo con ellos.

Con grande gusto estoy con las nuebas que vmd me da en esta ultima de 3. de Junio de que yco entera salud que son las mexores nuebas que yo puedo tener, y creo muy bien que vmd estara bien ocupado en muchos y diferentes negocios y en particular en aquella ocasion de armada que era fuer ça concurrir todos juntos dios le de a vmd fuerça para poder llebar la carga de todos ellos que de ordina carga el trabaxo sobre el rreceptor general, harto tengo que agradeser que en tal ocasion aya podido vmd rres pon derme

y suplico a vmd mela aga de sacar en tanto de la cuenta que en vie de debe y adeber y el original que yo cabie rremi tirmelo que no hallo por aca vna con denada y le vede ser de muy guardada, y por ella vere la claridad que ay y lo que yo en vie y adeber y deue suplico a vmd no se descuide en esto que me importa por la clari dad y asentallo en el libro

y Pde Leymaiera y mio de deue y haber

y Luego q. sobre lo de turrios lo despache que harto lo rreuesa y aguarda algun socorro de alla; en la otra causa no sabe lo que puede aber que alla esta pa rece me que con ella an de disimular por pagar esta el caso es que yo llebo las pedradas y soy el tirano y que me an de quitar el offº y otras impertinencias que mes fuerça aser orexas de mercaderes pues les ago que pagen no ay que espantar que sienten el des embolsar tanta hacienda

y Luego q. sobre lo de turrios

Y en quanto a lo que v.md dice del pesso de la vara
alisa quanto falto para y que falta ubo y numero
ley para que si fuere esta deconsideración vea mas
en la dio,= no ay cosa de nuebo que alisar digo
por el presente vesa a v.md sus manos y por no
fadar a v.md con sus cartas no las escribe y mas a
con esta tan ocupado

Por el pueslo de Arica escrivi a v.md a mediado Julio
diciendo como abia rrescibido una carta de
Jū cabral vecino y comorador de la ciudad de
S. Tiago del estero cabeça dela gobernaçion de Tucu
que ace offio de rreceptor por muerte de Lope de
bo de camora que bivia en aquella probinçia
me dice como tubo aviso de la ciudad de la
xa del padre fr. Also sotelo guardian como
despachado antes que muriese al comiss.o don
franco rriba de neira unos 2000 para que los
viase al tribunal procedidos de cobranças que y
de aviendo de Jū de Acuña rrelaxado y q
ta Cantidad no la abia despachado el co
distanto que y, cida las diligencias para cobra
con rrequirimientos y enbargos por el dho. y
probisor abian entrado en todos sus bienes, y q
en aquella ocasion estaba el dho. en san m
de Tucuman y aguardaba que llegase a q
Ciudad para aser la diligençia = y que para ello
de mas que se ofreciese es menester que v
biese nombramiento de rreceptor, es hombre
bien y becino asendado, desea aser sus probas
que se le dé titulo de familias, enclinerin me
gaña que v.md, beenbie rrecaudo para q
sase offio de rreceptor y acuda a lo q fuere del
rvicio del S.r offio tan bien aviso desto al secr
offio para que en bien orden y rrecaudos par

Yo hauia tenido aviso antes q muriese
el Comiss.o Rivadeneira como hauia
muerto. 2000 ps. el Lic.do Fr. Alo
Sotelo de Nro. Rivadeneira cobro
del Rey.s de Jū de Acuña vecino
y hiçe se diligēs. q se cobrara

cobrança desta plata porque el dispuesto temerario
y entrando una vez en sus poderes los vienes de el vno
mi difunto a ellos dificultoso sacarselo sin ver
que se le pide a su provisor que debe de ser la persona
que tomo a su cargo los vienes comunique lo y mud
con estos señores y vea lo que sobre esto se ha de hacer
y entonces me mande lo que fuere del servicio de vmd
cuya vida guarde el cielo como yo deseo, buelvo a
suplicar a vmd que en todo caso venga la cuenta q
yo embie de xandes alla vn tanto, postri a .1. de agosto
1635.

Capellan de vmd, Antonio de Torres
Vezino

27

2334
L019
C.St.C

1891

639 13

S. Ex. Sr. Dor Diego de la Vo Velazquez Secretario general mexia + Lum. marco 636 Comercio

del S. Off.o

Recivi Sabe vmd de mis de Enero y me holgue con el alma
grue vmd, de entera Salud que conserve nuestro señor
con los acrecentamientos que dese capellan desea bien
echo de ver las grandes ocupaciones que vmd, es fuerza
tenga el cielo lede a vmd fuercas para todo, resci
bi la comision que estos señores me pasaban y con for
me a ella ella mado algunos mercaderes que pre
sumia que debian algo y con forme sus declaracio
nes e hallado que abido de importancia, porque
en dicho caxa estan dos portugueses, llamados el uno
simon de castro y el otro simon de fonseca quedeben
16 U,0000 pesos escriptura que pasto en esta ciuda en pri
mero de mayo del ano de 34. ante, Jn de carabaxal
que por esta vera vmd, como deben a Enrrique de
pas y Melo esa cantidad, y mas otras cesiones que
andado para el susodicho en el corregidor de atacama
que las saque, de poder de mateo ortiz mercader y le
ra necesario, enbiar recaudo al comiss de ataca
ma para que las cobre, porque ay algunos comi
sarios tan atacados que con pertenecer al tribunal
no se atreben a acer las diligencias y asi no sabes si
de vmd en enbialle afian dal comision tan bien
de clara otro mercader llamado mexia como dexa a

Ram 883 g Vene
Obto gorlo desta y siguientes 648

por una parte, cinco mil pesos y por otra dozientos pesos
Abautista perez de que ay escritura / que me parece
el que esta detenido diga ante quien pasaron las escri
ras oya las alla vmd rrecevido
Tambien llame a un mercader llamado Sn Sor, cat
con una hija de Andres de mantilla y declaro de
a Antonio Sosa bastado, 852 pt. reales = y antimes
el deudor a manuel de pineda sbuga. de una neg
y antimes no debe a jorge de silba el valor de
be o diez esclabos conforme la escritura de venta
se tiene fecha el y su suegro y un cunado suyo
que la mitad es para fin de marco y la otra mitad
el año que viene, y que paso la escritura en
de un escribano sordo en esta Ciudad = la plata
secobro en chuquisaca y aqui de sosa y de otras per
sonas y rra toda la que hubiese = luis mexia declara
que debia 5000 pesos y por otra escritura o declara otros
todo procurara que vaya en esta armada, tambien
este alligado Año que debe cantidad de plata
el plazo es a fin de marco con que no se podra cobrar
hasta entonces, al tribunal alisto de todo vmd, de
la cuenta de las cantidades que se deben y mande
briar las escrituras para que aqui paguen con
mas las costas, que tiene la plata de llevar
de mar y tierra, pues tienen alligacion a pagar
la en esta Ciudad,
y no se olbide vmd de mandar me alistar que ay en
lo que suplico que de nombrar a su alcalde rreinvo
Santiago del estero por rrecetor como ha sido y
es dia de oy porque me escrito sobre ello algu
nas veces = beso a vmd las manos por el
cuidado que me alista tendra deque me enbiara
la memoria de la distribucion de la plata del año
pasado

Luis mexia declaro debia
50 ~ y por otra scrip
o cedula otros 200 ~
Alonso con Cabo

Sobre distribucion de plata
Flandes 1635

no alcare la mano en acer diligençias para ave
riguar lo que se debe alos que estan presos y de
tenidos en las carceles y de todo alisove largo en
la primera ocasion, guarde nuestro señor a vmd
como yo deseo yo tasi a primero de Março de 1636-

Capellan de vmd Antonio de Torres
Trexuelo

Los de mas pliegos los dexo Luego alos governadores
de tucuman y buenos aires con persona segura
y por el puesto le enbia escribire mas largo a vmd cada
flota -

Rda en los Reyes 12 de Octbre de 636

641 45

Muy Ilmos Sres

Recibi 1 de 636 Como Fiador

Joca d. Antonio de Sosa

de temido

Aciendo executado Manuel de sosa en nombre de Antonio de sosa y en virtud de su poder a Manuel de Castro mercader, y aciendo seguido la causa se apuso la caro descubar el portador por cantidad de bienes y plata aque el fuer le prestiño acabado el pleto y antes de aber pagado supe como el antonio hurtado estaba detenido en las carçeles y aunque sin mandato de V.a S.a embargue saco esortatoño el dicho la caro descubar para que se le pagase tiene lo pedido y yo lo mande rremitir a V.a S.a para que visto se sirba de mandar lo que fuere ser lido deba en punto de los autos,= la açienda que se embargo fue cabes de tienda halle que se yso el rremate en 3 Vrooes pro curo que les pague la persona en quien se rremato agora aligan que fue supuesta, y que se buelban a rrematar y medicen que si a bende de mebo que no an de dar esa cantidad y que a de ser a plaços con que me determino de que a de pasar el rremate adelante, ellos aligan y dicen que fue en conficnça y en nombre de manuel hurtado y lo rruego justicien en aquella cantidad conforme a esto procurare que den agora mil pesos y lo demas a.s. sean por que no prueben lo que dicen y dan do me les les rremitire en esta ocasion de armada y despacho

Joca d Antonio de sosa

Aquenta de los

deue simon de acosta re

sultado a la averigu.n

de su fiador es ce

ano de 636 años

por si le le ubiere de dar a este sacare de escabar Sup
baya deste genero en esta ocasion, y pretendo que
dase de vender de suelto segun me dicen no le
ra tanto ni sera de contado sino aplaços muy
gos lo que sepiere abisare en el chas que que
o en la ultima flota que sabiere guarde muestr
a V.a S.a con los acrecentamientos que este cape
de lea a diez de Mayo de 1636. años

menor Capellan de V.a S.a Gs Sus manos besa

Antonio de Torres
Trevino

Rel.ª 16 642
8.637 Comiss. Tiano Potosi

Trata q concada fletam.tos &
Cartas q se les q tratē
ner.

Espanta de estoy de que me dice vmd que no le escriui en el chasque de primero de henio por que no e desado pasar ninguno en que deje de ver q vmd y mas a vmd que es my dueño y amo = quanto = a lo que vmd me manda de las cobranças de frās flz, no se que tenga aqui agora mas de las que tengo vremitidas, en chuquisaca es toda la gruesa que deben adonde se podra vremitir, y apretar que se cobre que me parece que alli el comissario no aga por cartas del rrecetor sino que se lo ordenan por acordados y plegadios, el caballo que es la mayor gruesa esta en aquella ciudad que es mercader y grande amigo suyo

x Quanto a los fletamentos que vmd me manda de sacar. los abra ya vmd rrecibido pues ellos y para aberlos de hallar costo harto trabajo, y pudiera vmd buscarlos en los legajos de potosi adonde los tengo vremitidos y con las cartas que en cada uno dellos e vremitido, y fuera de q en los fletamentos dice las partidas que son en la carta que con ellos fue concada uno dice lo mismo, con que no era necesario enbiar por los fletamentes de nuebo mas ya los vremiti

y no es nesesario carta acordada para ello sino
su mandato de vmd, que siempre lo obedeçere
y quando se tiengo podra vmd vremitir los
vrecaudos para la buena branca de lo que aguiere
debe y mandarme muchas cosas de su ser
cuya vida guarde nuestro señor con los acresen
tamientos que yo deseo. Toledo a 2. de Octubre de

Capellan de vmd

Antonio de Torres
Ireneo

643 17

S, con tabor del S^to off^o,

Tol. 1. Hen.^o 638 — Com.^a Ant.^o de Torres treuno prem.^o

Por la que vmd me ace merced como tan señor mio y mi
nistro del sancto ofiçio que basta para juego quiera y estime
sobre todas cosas me ordena que por ciarado ne algunas
cosas no aya abido claridad neçesaria, y por si se ubiese
ofrecido alguna diferençia, y dificultad en las cosas de
aciendа para la quenta que vmd esta tomando al S.^r
rreçeptor Pedro Osorio de lodio, que sera neçesario una
memoria firmada de mi nombre desde el año de 1634.
que sea con claridad y distinçion digo señor mio q
para aber de acerla fue neçesario dos meses y ha
ber las escrituras deles offiçios que no se trabaja
poco en buscarlas por que no se hallaban todas y
despues de aberlas hallado las rremiti a el sancto
tribunal y al rreçeptor, y cada ber que se rremitian
se enbiaba la quenta aparte ansi al señor rreçeptor
como al tribunal en cartas aparte de donde podra
vmd, como ministro sacar toda la rraçon por que en
aciendo la escritura de fletamento nos neçesario sue
go guardar los borradores mientras como no seguri
dad y pues si engre le tengo escrito en carta aparte
al rreçeptor todo lo que rremito y por que rraçon co
mo se bera por mis cartas que no ay mas que ver
y dellas nunca se deja cogia que conforme las escri
turas que tengo rremitidas vera vmd toda la clari
dad y en las cartas que con ellas rremitia si engre no
es posible sino que las tendra en legajo con que
vmd podra acer con mucha claridad la quenta que
se siente Aze cosa y guarde en alguna escritura de

Sobre fletamentos y
Cartas y quentas de Jopa,

Las que tengo vremitidas falta vre alguna claridad
de vmd la corta que fiz con ella al S.r vrey
y otra que yba al tribunal con que halla
vmd mas claridad de la que quisiere que co
eso satisfago, ~

x y en quanto al cobrado de los detenidos, todo ay b
mucha claridad, solo falta por cobrar vn r
de frāc.o fz, y portugues que deue a los detenido
por tenerlo en bargado la Justiçia ordinaria
aber lo vrecibido en fleta mento para enb
españa, ni sea cabsa de cobrar a breue des
mandamiento de execuion contra vn falu
de los vnos que es en cuyo poder esta en
do, y cobrado que sea se vremitira, y muy
me mude le declaran en las cortas q digo
vremiti una al tribunal y otra al vrecptor
vmd, las unas y las otras y hallara todo que
dela anti por mayor como por menor que
que buscar mas vrazon, y como contador
pedir las dichas cortas que fueron en a que
ocasiones con cada fleta mento, con que halla
toda la claridad que vmd quisiere ~
Quanto al que de ven aquestos deudores
son martin de aguirre; Jū gutierrez torres
pedr de ir quinigo ~ el Juan de torres an gu
a mucho que esta en chunquiaca en vn pleito
vn ingenio y asta que venga q nose sabe q
do bendra no se podra saber del =

x martin de aguirre minero esta sirbiendo y por
no tiene de donde pagar y sino aubiera ac
se sustentara; ~

x Pedro deir quinigo sesa begue viene con mucha
chile mas no sea podido saber que derrota
to mado obonde las ade llebar para vender
fuera aquellas tie, y yo have ladiligençia y al
reabonde ba adar con el empleo por que

engº A Loco brado de detenidos
Y muu Todo con muchas clar.s
Carta de cobros y Recett

oy mucho deste genero y no ade tener salida del sino ba
alos valles o ala probinçia o arica para vender alos
arrieros dello que yo alcanco sabe sababer como digo
dare cuenta muy particular de todo y no es necesario si
endo vmd ministro de que ansi me lo manden ayuda
aser lo a vmd que sin esto me tendra muy pronto a todo
lo que le ofreciere cuya vida guarde nuestro señor
como yo deseo potosi a .1. de enero de 1638 años

Capellan de vmd

Antonio de Torres
Ireneo

Mug Ilmos Sres

Rdo en los Regros de Enero 1629 — 1 — de 638 — Comi Remito

Hace Relacion de la muerte de Dn Lopez Justiz. y q Caramonte. Dr de 90 ff

Hazellaria Racapp de D. Ant.o Mir

Dn Cristina Ledesma Dr de q la debe

Regro de Cri.o de Febrero 1629 ff

Salvador de Campos

En esta ocasion vrcibi una auerdada en q se me manda cobre de Salbador de campos dos mil y ocho cientos y quaventa pesos, Ansi bez se me mando y se me abiso. que el padre fr. Jacinto de obando que en aquella ocasion era prior en el conbento de S. Agustin desta villa tenia los vrecaudos, y agora esta en esa ciudad el dicho padre y q se Cabiligan cia y biendo el prior que no abia de donde poder cobrar y que no tenia vn peso se que do en el primer estado, agora esta mas imposibilitado y con muchas deudas y que no tiene que comer sin embargo de buenas es peranças diciendo que dios sera serbido de da lle con que poder pagar, yo no hallo por agora vremedio de que pueda pagar V.a S.a Vea que me manda que lo executore luego y pedille al prior estos vrecaudos q en aquella ocasion me dixo Cstenia —

Hasta de la Cobranza de Salvador de Campos —

Acrecq vr ff

Hasta de don Ant.o de Carcamo la difunta

Consumio q tenia

Cuando murio don Antonio de carcamo dexo por su albacea a el familiar Albaro de tierra el qual se apodero de todo lo que dexo y lo consumio en venefiçios de natales de suerte que murio muy pobre y cargado de deudas y no ab

de donde poder cobrar nada,

En quanto a escrituras de juego y compro
no ay agora quien las quiera quebrant
si las quebrantan estan de secreto q no
de averiguar ni nadie denuncia

x Aquietemdo noticia que vn soldado q
ta en la casa de la moneda por guarda
una escritura de no jugar y que la tor
en chuquisaca y que alli la quebranto
ade auer dimitido de aquella ciudad n
y aunque y se le pida sirba se V. S. q
le mande buscar en los officios las escri
y con lo que vuiere se procura
bar el abella que brantado, llamase d
fran de calvera, y asiente de Aro don
de calvera que esta en esta villa es tes
moço que debe a bender muchas ba
de naipes a chuquisaca que por aqui
no aeran en chuquisaca, quien podra
alli la diligencia es el vreceptor y alguazil
y or, fran dorio

x Tambien tengo abisado como filipe de so
espadero que vino de la Ciudad y de chile
vio abra dos años en su officios padero
dejo mi cunado enterrar le pues conde no
cura y a la sepoltura en costas desto ten
abisado a V. S. por agora no tengo
acudir a cobranca de juego sino a la q
debe el fr, Jun de vrosas cura de tro palca
lo a de pagar el corregidor de porco, y lo
barque en el

x Dyg abiso a V. S. como dicho tengo de le ba
para si a uno de los buenos ministros que
tenia en esta villa familiar y vreceptor m

Nota de no jugar

Nota de no jugar

Nota de no jugar

a treçe del mes pasado abiendo dispuesto sus
cosas y confesado de general mente y rrecuñi
liandole mas de diez veçes V. S. encomendan
comendar adios - entre otras ditas dexo dis
que no estan mal pagadas lacuna es de seis mil
pesos si bien me acuerdo, en las aciendas de
baltasar gonçalez que es difunto tenor de
minas y ingenio dio una viña en deste ar
na hija suya digo la mitad della y las cin
tura de obligaçion es primero que case a
satisfa la otra mitad es dellos demas hijos
todo ello esta obligado a diego lopez tuffiño
sera nocesario que yo aga donaçion como
eredero para una capellania en esta conuta
capilla que escriuira luego por q la viña
bale mas de treinta mil pesos no quiero pe
dir ante la justiçia ordinaria por que en
piece esta cobrança ante V. S. q sera muy
cierta por los comisarios, que aunque le
dieron derecho de cierta cantidad sobre los
arrendamientos de el ingenio en el alfe
rez diego de padilla como persona que
no sabe pagar y con los affiçios que tiene q
cada año es alcalde en faltando alguno
de los propietarios y tambien si se le pidiera a
via de deuda q le ayudase al pleito de acre e
dores que es el salbo conduto que todos
estos tienen para no pagar y antes de que to
da la contidad dela escritura la hacienda de
baltasar gonçalez que arrendo muy bien
el señor Ldo. don Antonio de castro inquisidor
y mas de ve otra deuda un portugues llama
do domingo barbosa que esta en las probin
cias de tucuman y todos los años entra en
cordoba con hacienda esta es de tres mil y mas
pesos tengo dos pachadas dos escrituras acerca

Quedes V. Md. de V. E. la q. le cede de la H. Catalina Coelho

Quedes Md. de V. E. la q. le cede de la H. Catalina Coelho

Ohacasion de ser de V. E. que debe Dom. Barbosa

Don pedro carminatis saber para q cobrar
despache la cantidad, enbio me agora a
dir poder dermeño para sustituirlo en
sona que va asanota de a traer gara
y guarde dego la meña era ya muerto
lopez tufiño que no lo rremitiria yo q
por que no pidan ante stra justicia s
que benga comision de v.a s.a para
los comisarios lepidan por bienes de ca
te tribunal que con esto tendra mas br
despacho mas seguro yefetibo y de a
cubrança le hara una capellania de m
para que sedigan enesta capilla del señ
pedro; en la primera ocasion sino pudiese
mitir dhonatibo enesta lo have, guarde
a v.a s.a con los acrecentamientes que yo
pusti a 1. de diciembre de 633. años

Virgina Cogersd de Mr Sor Ed. —

x Con la muerte de diego lopez tufiño abaca
x vrecetuia no siento aquien le le queda da
gui mexor que a diego fernan vrdrigz
caber que esta de asiento y es abonado
x y asabra v.a s.a como se ausento desta v
el una deuo pacabana, por que abiendo
abesar la mano a su Ilma y pedirle
de que abian echo juntas y abiandado
deves para las guardas para traer bu
ocadulas vrreales para no pagar, echo de
indignacion que tenia su Ilma contra el

Cuerpo de Indias Dichos libros Porque Rentas Cuentas Ordenes

no chacio y no amaneçio, quieren decir se
acs paña debe de ser por el puerto o aq
en po y embarcarse en la armada del añ
viene, conesto abenido a faltar esgurgador
nesta persona q podra v.a s.a si fuere serv
nombrar, yo deseo mucho basar a limã p
s.s.ſ. por ser entonces buen tiempo para esto
perçebido a miliaje. Este año dios mediant

Antonio de Ferro
Veinte

Dº Posorio Allo dio. Potosi — 642

Olguemes mio Conla Alm de Dgen Por las
Buenas nuebas que. Enella me da Insalud
Zo Lorenzo Para serbir a Sm. Al Par Vida
Para el Recipe

Recibi Las comisiones que Ten con Pania Dan
Vlaquerca. an nonio Alos de Vr Tado
Reu Por Alcalde Tribunal a Bisan do como llario
Pasado Al 1636. Remiti. 19 barras con Luis
Mexia En la qual Van tres mill Y tres
tos Pesos. Por Tener ie prez. a dho an tonio
Alossa cobrador Alos con Tenidos En la
comision Conque allo Tienen arro Laido
de Plata Que Trine Contra el Dge
Calle de Zo s a Reis da dici lenia Para su
cobranca Tenes Emalequ Sm fue zeser
Vido Emandarme. cu Tabi da de Emo seruir
Potosi 7 mes co 4 Al 1640 s

Son Jocantea Antte.
de Sosa Cobrador de
Hieronimo Campo de
Rio de Plaquentos fe
ano de 1642

Fe mitio con Luis mexia 1962

Vbar 30 - y mas 1 escp
Alfonso de Sosa

de vmd capellan, Antonio de Torres
Ivenimo

4 mo 1640 @ 2º de Nov.s Rebno
a 16 de 1965 7 dro de Dezembro

Ss. Juebles 22

S. Dr. Officio de Lima.

Trigo Campa

Dr Barma de Peralta Comiss

Hacer nuevo Legajo

No tiene Caja de Fierros para
Obras de Tribunal

Sobre poder Comisso para Cobrar
de Ss. Bles

Por ausencia del Sr. Dr. Antº de Torres Jueiño, mandaron estos Señores Inquisidores lo que se ofreciese en su officio en tanto que de proposito lo encomendaban a quien lo hiciese de servir, y assi llego a mis manos vra carta de V.m. en que le trata de algunas cobranças tocantes al Santo Tribunal. Hallome ausente de dhas que passado en Vra Hacienda, donde se ofrezca venir a disponer algunas cosas, por ser la primera, y por el fin de mi colegio de Potosi, y Vra amistad, y donde aun q mehalle por la misma causa: y por esta no pude en tonces Responder por auer me llegado tarde su carta de V.m. a que respondo en breue que con la llegada desta corte del Sr. Dr. Antº de Torres a Vra Sala lio de las mas dudas de que en ella ha V.m. mencion. A mi no me dexo escrito alguna de las que alli hase V.m. mencion, ni razon de diligª que se V.Sª

A Puntado Sus autos de Cargo

hecho, o obligado de hacer tocante a esta
cobranza, quio porque los tenia ya hec
solo en la quietza al S.do Juan Sanch
cantaleos de hecho yo dilig.a embarg
dole el Synodo que se haga en las ca
reales de Potosi, de donde se ha cobrand
haga que se entere lo que en dho esc
y lo que yo tengo en mi poder setecientos
que remitiré en libranza el Comissa
de dho caja, y lo tengo cobrado y dese
chare en la primera ocasion. Y en lo
endo a Potosi trataré con el secret.o
Cogel Pallares, si tiene en su poder es
escritura, como receptor que ha sido
santo Tribunal, para que se hagan la
dilig.as convenientes. Y siempre V.m.
mernande como a suyo. a quien guar
de N.S. como deseo. Arica y enero
7 Julio 25. de 640

de V.m. capellan

Baron de Recalde

S. Receptor Gen.l del S.to Off.o de Toledo.

Dr.

Lic.do D. Bar.me de Cepeda y Tamayo de Dotti

Aunque el chocagui pasado me cogio ausente desta villa visitando vna hasienda de este colegio, despachalli respondi a V.m como acostumbro a la segunda carta de V.m. que me llego este chocagui y contiene los mesmos puntos que la primera, yagi a vna de ser vna mesma carta que V.m. el Lic.do Ant.o de Torres no me dexo noticia alguna de los puntos y deudas que V.m. me dice, y assi auiendose visto con V.m. en esta ocasion me parece, que ebora a viado noticia y razon de todo en mi poder ay 9 sesientos pesos que me remitio en libranca el Comissario de Chocaya; de que a viaya auisado al Santo Tribunal; y assi no me dice por ora mas que hande embiar; hasta en la primera ocasion que aya despacho yo le auisare, que pienso sera por otra parte.

Quanto a la deuda del Vicario de los Lagos el Lic.do Ju.o Lopez Cantalejo, tambien auisa en otra, que yo tenia

hecho embargo de quinto de esta
xa R.l y a su tiempo se cobrara la
tidad que debe. Si alla ay alguna
clara noticia de los otros deudos conue
en llarlo al comissario que de proso
viere de ser esta villa para que
efficacia solicite la cobranca della
salga V.m. del cuydado en que lle
ven. A mi Señor mio, siempre
me mande V.m. todo lo que
gusto y servicio se le offreciere
a que acudire con veras, y
Señor me guarde a V.m. como
Sup.co Sorbi, y Set.l de
olvidado en que en la deuda de
Domingo de Cabrera se comenco aha
dilig.a luego que murio, por cuya
de su hazienda de V.m. como lo a
escrivio Don Fran.co Pello, que pre
el poder que V.m. medio; y como
hecho ausente, no he sabido la co
por cuyo seguro ser seguro.

de V.m. capellan

Barme de Rosalde

651
24

V. Reagno general 3ro fo.

Octubre

Usp Ramon Gallegos

Quando no fuera de tanta sonrra y autoridad
el oficio y ocupacion de Comiso de Cacho
vale estimara especialissima me hoy gra-
jeara me mueves a reconocer en la corre-
spondencia de una persona tan principal como
la de V.m. y de tener algunas ocasiones
conveniente como lo hare en quanto a
alguno de V.m. me mandare. Salta a hora no se me ofrece
mereced porque se tribunal de Cacho, pero
tengo algunas prendas, q ya esperare, con mas
aliento, ver logradas rindiendo se V.m. de
interponer su autoridad y merced para con estos
Srs y cualquiera sujeto me hallaran sus
mandatos muy dispuesto a su obediencia y servicio.
Los 215 $ q debia d'Esteban Martin gallegos
de resto de su negra, y me ordena V.m. cobre
de Cacho dicho, quedan ya cobrados y en mi poder
aguardando la orden de V.m. para remitir los
a, entregarlos a quien señala.
De la memoria de deudas q V.m. me embio, no
sabre dar mas razon, ni de Navidad, q las de
estare en los papeles q dexo de Fran Cabrera
Fernando, de los me entreguen, si assi lo dispone
con esos Srs porq sabra a hora estan en poder
de Cacho de Rob della compañia de Jesus y no sabre
vidad asimismo decirla dilatados dias
Si assi fuere pondre todo el cuydado y
conato posible en la prosecucion destas causas
y obranzas. y todo se remitira con la primera

S[eñ]or

Sidad q de su natura[l]eça p[i]den es[t]os
Materias. a Sus ordenes de V.m.
El Gallego q vino para el S[eñ]or Don [illegible]
Fho q[ue] a su merced y mesmo Sr[eñ]or a su
Dice vesonbera a V.m.
Advertido quedo para quando llegue el
Almirante D. Andres delas m[u]chas
M[u]y S[eñ]ora Sucomadre de V.m. y luego a be
les las manos y darles a entender el
dado de V.m. esta parte y servirle
della mi en q[ue] mis cortas fuerças alcanzare
como lo hare siempre q V.m. se sirviere de
mandarme. G[uar]de N[uest]ro S[eñ]or a V.m. muchos a[ño]s. de
Potosi. 6[se]p[tiembr]e. 1. de 640 a[ño]s.

de V.m. Muy servidor
y Capp[ellá]n.
Alfo Perez.
de Fuentes

652

25

Receptor general

Rimo de octubre 60 —

El bachiller Juº de Tudela

Recibi D.m. de 2. de agosto. me ordenan
diligencie algunas cobranças de sus Rs. Ts.
dos me remite memoria. Vila. y respondo prome
to informarme dellos ministros mas curiosos, y pon
mano a pasado la mayor parte dellos negocios
dellos años pasados. y la razon q. pude dallar dellos
contenidos en la memoria q. buelve a l margen como
V.m. manda. y me parece remitirla con esta para
q. conferida alla con lag V.m. tiene. de noticia
dellos Rs. y ordenavan a la persona q. nombraren
por contador desta villa los consiga.

De las demas partidas, no es posible dar satisfacion
cierta, sin ver los papeles y autos muy de
espacio, para poder seguir las diligencias conforme
al estado q. tuvieren, y la orden q. dios Rs. embiaren.
y junto para esto, como para algunos negocios y
causas q. de menos se ofrecen y sea de menos
costa se podrá hacer, sera conveniente q. dios Rs.
tomasen vecindad en el nombrado como para
esta villa, q. es lugar grande, y no es bien este
sin el.

Acerca dellos negocios particulares del D.m. puede estar
cierto, q. si se ofrecieren por mi mano, sera servido con mucha
fidelidad, puntualidad y deseo de merecerle los años
pasados y nuevos con q. e a servido de honrrarme.
Los pliegos que Don Raid Fello vinieron por
sobre escripto de una carta para el Fuentman
y asimismo los ordenes del Rs. tribunal y otras
cartas, dadas todas juntas, debajo della dicha carta
sin duda vinieran ido sin verse a dicha villa
a auerse ofrecido ocasion de mensajero,
si casualmte buscando otro papel no se hallara
el dicho pliego. esto sucedio dos dias despues de
llegado el Virrey. y al mismo punto se le dio
y entregue en mano propria. y acudio

8 no puede dar satisfacion sin Vrlos
papeles

Q[ue] Vende como [illegible] q[ue] V.m. cons[ent]a
[illegible] q[ue] [illegible] p[ar]t[e] en [illegible] q[ue] [illegible]
[illegible] por [illegible] de mi Jurisdicion, y temiendo [illegible]
le proueyese como [illegible] en fauor de V.m. de [illegible]
[illegible] por otras mas a[pro]p[osi]to. Lo di[illegible]
como [illegible] a V.m.

Di' auiso a V.m. de como auia cobrado [illegible] martin ga
Los. 215. [illegible] q[ue] [illegible] de vna negra. Y a [illegible]
[illegible] le doy a cuen[ta] de esta part[id]a y dellos. 54. [illegible] dellas. 3. m[illegible]
Rotos andadmos y q[ue] enmienda sean [illegible] Vendrap
[illegible] me enuiays de q[ue] V.m. me ordena [illegible] en mi poder, [illegible]
me auise, estoy [illegible] a remitirlos con la de mas plata q[ue] m[illegible]
el de Rector aese [illegible], por desembarazarme de [illegible]
Nro alg[uac]era [illegible] y compañia q[ue] tuuiere m[illegible]
V.m. mandar Remire como a [illegible] de mo[illegible]
V.m. muchos a[illegible] Potosi. [illegible]

Capp[ellan] y Seru[idor]
de V.m.

Fr[ancis]co Perez
de Toledo

Potosí

653 26

Esta memoria es Remitida por
Recett. D. Sorio Tocantes a negos
cios Potosi — y los Plazos se
marg. Refiere el mucho comin. Tudela
Año de 640

Por auerse Recagado muchos Negocios es forcoso acor
mem. Para remitir todos los chargos en cuya conformi
dad se hace esta Para Vmd. y en abiendo satisfecho ala
partida se anotara al margen =

Los Sres. Contadores de Cuentas de Su Mag. en estos Reynos del Piru
Por quanto por parte de Vmas. Sors. Fiscales de la Real Audiencia de la
Ciudad de la Plata se me ha hecho relacion que en la Villa Imperial de
Potosi y en las demas partes de su distrito se cometen muchos delitos
y excesos de vida y costumbres contra lo dispuesto por las Leyes de
estos Reynos y Pragmaticas de Su Mag. y que para su remedio y
castigo conbendria que Vmas. Sors. fuesen a hacer la Residencia a
los Corregidores, Justicias y demas Ministros de Su Mag. que
residen en la dicha Villa Imperial de Potosi y en las demas partes
de su distrito, y que para ello Vmas. Sors. se ofrecian a yr en
persona, y que Su Mag. fuese Servido de mandar se les diese
comision para ello, y Su Mag. por su Real Cedula de veinte y
quatro de Agosto de este presente año de mil y seiscientos y
treinta y ocho, fue Servido de mandar se diese la dicha comision
a Vmas. Sors. en la forma y con los poderes y Instrucciones
que se les diesen, y en su Real nombre se les dio la comision
y Instruccion que Vmas. Sors. tienen en su poder, y en
cumplimiento de lo que Su Mag. Manda por la dicha su Real
Cedula, Vmas. Sors. se partieron desta Ciudad de los Reyes
para la dicha Villa Imperial de Potosi y demas partes de su
distrito a hacer la dicha Residencia, y Por quanto Vmas. Sors.
se ausentaron desta Ciudad sin dejar Persona que en su
ausencia Prosiguiese la dicha Residencia, y Para que
esta se acabe y concluya como Su Mag. Manda, Vmas.
Sors. me mandaron que en su nombre y como su Fiscal
Pidiese y requiriese a los Corregidores, Justicias y demas
Ministros de Su Mag. que residen en la dicha Villa Imperial
de Potosi y demas partes de su distrito, que en ausencia
de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia, y
Para que esta se acabe y concluya como Su Mag. Manda
y Por mi Pedimento Vmas. Sors. Proveyeron un auto
en la dicha Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro
de Octubre de este presente año de mil y seiscientos y
treinta y ocho, por el cual Vmas. Sors. mandaron que
en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia
los Corregidores, Justicias y demas Ministros de Su Mag.
que residen en la dicha Villa Imperial de Potosi y demas
partes de su distrito, y que esta se acabe y concluya como
Su Mag. Manda, segun mas largamente en el dicho auto
se contiene, el tenor del cual es el siguiente =

En la Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro dias del mes de
Octubre de mil y seiscientos y treinta y ocho años, los Sres. Contadores
de Cuentas de Su Mag. en estos Reynos del Piru, Don Fernando de
Saauedra, Caballero del Orden de Santiago, y Don Francisco de
Alarcon, Caballero del Orden de Alcantara, Visitadores y Tomadores
de la Residencia que se ha de tomar a los Corregidores, Justicias y
demas Ministros de Su Mag. que residen en la dicha Villa Imperial
de Potosi y demas partes de su distrito, dijeron que Vmas. Sors.
se ausentaron desta Ciudad de los Reyes para la dicha Villa
Imperial de Potosi y demas partes de su distrito a hacer la
dicha Residencia, y Por quanto Vmas. Sors. se ausentaron
desta Ciudad sin dejar Persona que en su ausencia Prosiguiese
la dicha Residencia, y Para que esta se acabe y concluya
como Su Mag. Manda, Vmas. Sors. mandaron que en su
nombre y como su Fiscal Pidiese y requiriese a los Corregidores,
Justicias y demas Ministros de Su Mag. que residen en la
dicha Villa Imperial de Potosi y demas partes de su distrito,
que en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia,
y Para que esta se acabe y concluya como Su Mag. Manda
y Por mi Pedimento Vmas. Sors. Proveyeron un auto
en la dicha Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro
de Octubre de este presente año de mil y seiscientos y
treinta y ocho, por el cual Vmas. Sors. mandaron que
en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia
los Corregidores, Justicias y demas Ministros de Su Mag.
que residen en la dicha Villa Imperial de Potosi y demas
partes de su distrito, y que esta se acabe y concluya como
Su Mag. Manda, segun mas largamente en el dicho auto
se contiene, el tenor del cual es el siguiente =

En la Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro dias del mes de
Octubre de mil y seiscientos y treinta y ocho años, los Sres. Contadores
de Cuentas de Su Mag. en estos Reynos del Piru, Don Fernando de
Saauedra, Caballero del Orden de Santiago, y Don Francisco de
Alarcon, Caballero del Orden de Alcantara, Visitadores y Tomadores
de la Residencia que se ha de tomar a los Corregidores, Justicias y
demas Ministros de Su Mag. que residen en la dicha Villa Imperial
de Potosi y demas partes de su distrito, dijeron que Vmas. Sors.
se ausentaron desta Ciudad de los Reyes para la dicha Villa
Imperial de Potosi y demas partes de su distrito a hacer la
dicha Residencia, y Por quanto Vmas. Sors. se ausentaron
desta Ciudad sin dejar Persona que en su ausencia Prosiguiese
la dicha Residencia, y Para que esta se acabe y concluya
como Su Mag. Manda, Vmas. Sors. mandaron que en su
nombre y como su Fiscal Pidiese y requiriese a los Corregidores,
Justicias y demas Ministros de Su Mag. que residen en la
dicha Villa Imperial de Potosi y demas partes de su distrito,
que en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia,
y Para que esta se acabe y concluya como Su Mag. Manda
y Por mi Pedimento Vmas. Sors. Proveyeron un auto
en la dicha Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro
de Octubre de este presente año de mil y seiscientos y
treinta y ocho, por el cual Vmas. Sors. mandaron que
en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia
los Corregidores, Justicias y demas Ministros de Su Mag.
que residen en la dicha Villa Imperial de Potosi y demas
partes de su distrito, y que esta se acabe y concluya como
Su Mag. Manda, segun mas largamente en el dicho auto
se contiene, el tenor del cual es el siguiente =

En la Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro dias del mes de
Octubre de mil y seiscientos y treinta y ocho años, los Sres. Contadores
de Cuentas de Su Mag. en estos Reynos del Piru, Don Fernando de
Saauedra, Caballero del Orden de Santiago, y Don Francisco de
Alarcon, Caballero del Orden de Alcantara, Visitadores y Tomadores
de la Residencia que se ha de tomar a los Corregidores, Justicias y
demas Ministros de Su Mag. que residen en la dicha Villa Imperial
de Potosi y demas partes de su distrito, dijeron que Vmas. Sors.
se ausentaron desta Ciudad de los Reyes para la dicha Villa
Imperial de Potosi y demas partes de su distrito a hacer la
dicha Residencia, y Por quanto Vmas. Sors. se ausentaron
desta Ciudad sin dejar Persona que en su ausencia Prosiguiese
la dicha Residencia, y Para que esta se acabe y concluya
como Su Mag. Manda, Vmas. Sors. mandaron que en su
nombre y como su Fiscal Pidiese y requiriese a los Corregidores,
Justicias y demas Ministros de Su Mag. que residen en la
dicha Villa Imperial de Potosi y demas partes de su distrito,
que en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia,
y Para que esta se acabe y concluya como Su Mag. Manda
y Por mi Pedimento Vmas. Sors. Proveyeron un auto
en la dicha Villa Imperial de Potosi en veinte y quatro
de Octubre de este presente año de mil y seiscientos y
treinta y ocho, por el cual Vmas. Sors. mandaron que
en ausencia de Vmas. Sors. Prosiguiesen la dicha Residencia
los Corregidores, Justicias y demas Ministros de Su Mag.
que residen en la dicha Villa Imperial de Potosi y demas
partes de su distrito, y que esta se acabe y concluya como
Su Mag. Manda, segun mas largamente en el dicho auto
se contiene, el tenor del cual es el siguiente =

y no se le dispacho la comiss.on para cobranca Por
Hposton y se hizo alg.a diligencia=
~ Cobrian gutierrez deue lo que se anca en sus autos y
tag.a se truxeron 250ç=
Don Xpoual de Pineda trujo Vn pleyto de quebranta
de sent.a de Suego enque se recibio el Sol.o ant.o de to
trebino 50ç de los quales dize ay racon en quenta
gastos de sobre este mismo neg.o ay comiss.a cobrar
resto de Bart.me de Salto que a de ser de 450ç=
~ Sus deudores a pagado algunas cantias de que
ta mientos de sent.a de Suego y porque dize la Vl
de cantia de= 1125ç. que es de Vtro y por quanto esta po
entremetida con otra de su manera no me persuado a
resto y assi necesito que Vmd vea los autos q. ante de
se hizieron de esta cobranca y asimismo la racon que ay
de vnas tres barcas que a Alonso de quiros truxo en su de
de 55. Porque no ay racon aqui en to can para abonar
en la quenta. y ande ser deuda sent.a de Suego=
~ Anjhuno y Balluerde estan de hacer a rica 80ç. q
uen cargados en vna quenta de 56 que truxo de G
morato en 16 de setembre de 56. y yo halle en mi que
aber pagado esta cant.d sera necesario se beca al bach
no quedaron las personas a quien se pagaron=
~ Las faltas de barcas embie apreguntar con tres le
de las q.s en que ay mucho claro y por ultimo ha
da no se embarcase el Sol.o ant.o de torres. sin dar sat
cion y con las penas de ar mada no se dexo de prouee
pues se le fue sin satisfacer conforme a la misma mem.a q
abise Vmd si tiene alguna noticia para que yo dexe
en la quenta y no pague lo que no e recebido ni deuo=
~ Anton delgado deue a diego de Ceballe 580ç y el y mbio

Vease los autos aqui—

este, dicen esta en sevilla.

Vease de esta partida de
fiele y bueno ne e hallado
de los mismos nueve mas ma
cos y por cuya mano corrio
los negocios de los ausen
tes. y podran tener noti
cia de esta cuenta

al cargo de suego de 640

Vn poder al herm.ᵒ manuel gonçalez Roballo de la
compañía p.ª cobrar sera necesario saber el estado de
esta cobrança p.ª q.ª se consiga =
Duarte pinto debe por manuel Bap.ª 328 p.ˢ dicen
vende en potosi de que el mesmo Notiçia assistada para
y mbiar con.ª sobre su cobranca
Joseph Varuda debe al dho Bap.ª 328 p.ˢ es necesario la mes
ma diligencia =
D.ª gonçalez debe a manuel marq.ˢ montesinos 250 p.ˢ y la cons.ª
original adestar en el R.ᵒ que al dar o el S.ᵒ ant.ᵒ de los
deste y de los demas papeles =
Fran.ᵒ Arriaga cerasero debe 300 p.ˢ de resto de Juego y por
que alego su mucha pobreça se dexo asi la causa Vnd me acuer
si ay Notiçia de que sea mejor su fortuna p.ª q.ª se trate de la
cobranca = Pago 150 p.ˢ en 30 de diciembre de 1622 años de Juego
sus casas baruadura 1500 p.ˢ el quebrantam.ᵒ de resto de
Juego y por esta quenta vinieron 639 p.ˢ con mas 400 p.ˢ para
la capilla que los dono el D.ᵒ numerador sera necesario cobrar
el resto y asi mismo prosiguir vnos autos que
ay contra el mesm.ᵒ en tupiça que andestan en el R.ᵒ =
Diego Vazq.ᵉˢ Acuña que se le tomo de adeudo 100 p.ˢ
fue apotosi y no estan cobrados =
Soleno Ramon Suez Real R.ª cobro p.ª el D.ᵒ Hermenegildo
Herrera vna partida de 1000 p.ˢ y otra de 1166 p.ˢ que bino
con de Tucuman cobrados de los D.ˢ de acuña remitidos por
el dean D.ᵒ Fran.ᵒ de Arriaga de nuestra R.ª Sedis recibo
de estas partidas con mayor suma en 19 de oct.ᵉ de V.ª
sera necesario el traslado del recibo si se acordare dho fa
tor ante quien se otorgo para que aya claridad en esta
partida =
Rodrigo lopez declaro abian quedado en potosi quan

Cedulas suyas y Vn.r S.or Angola de[l] Cenual aciendo
escusar las costas ==
Don P.o Carmenate Comiss.o del Tucuman abisa remitio
que[da]s de resto de 135[p] cobrados y sus deuda aquean
cobrados de Vngeron mo Luis de Cabrera dicen los y mbio
con el S.r Don Mig.l Perez Arroyo Canonigo de Cabila Cenual
cobren y remitan =
Jorge de Cabila debe 18[p] de Vnas dos todas de Cobina
saco del almoneda de Manuel Bap.ta y porque me dequ
pagaria se le fue sin dar dinero que a de cobrar Vmd
remitir =
Dejo de Cuenta de Cosa se remitieron el Año de 36. en
m.co de mayor contia = 3495[p] y no dice Asseta[m].to bien
en [e]s Nuevas Saberlos para asentarlos a[s]i en la Cuenta
la Cuenta de todo lo remitido y de quien se a cobrado pedial
dotor[es] y diga que debe bastante razon y claridad en los
y [e]s forsoso de ser a menester Junta de comun de todos los
mas negocios y estados que tienen que los muchos de
y poca claridad en los y mbios ocasionados que se pida a
vez lo que esta pagado =
Dejo de dezir Jorge Vna escritura de Cosa Jugar y
= 300[p] que bino en Cuenta de 16 de m.co de 31 y no
que el resto a se queda a deuer mas.
Del m.co de Cabila tiene 368[p] en [e]s[cr]ino de Capitula de Cuenta
contia Sobre los semos y vna de resulta de 301[p] de alcance dete
[illegible] cobrar de [illegible] de los Cenual y esto de que bantan
[illegible] y de [illegible] de Cuello y a este mo 89[p] a.s m.o Cuy de pesos
[illegible] Recibo de Cosa de [illegible] y m.o del Cuello de Cuello como que
[illegible] remitido vn memorial de Cosa de mercancia y en el no
[illegible] me y mo Cos Enfados que se [illegible] en m.o
[illegible] Cenual de [illegible] = y el adberto que por de de Cuenta
[illegible] recto tengo vna Carta que me dize Don Cabrera de Cuenta
[illegible] vn memorial de Cosa de Cuello como como de
[illegible] y Cenual fiero de Como memorial

D. P.º Sosio dello dis Alcez Potosi 655 28.

dell Sr Pres.te

Barra de Arecaco 1.8.62

696

Vna de Vmd Rui conque Por sauer
dela salud de Vmd que aum.to Dios sea
muchos anos con los aumentos que desea
cuydadoso dlo Vmd mi amo. Procu
Informarme luego de Gonçalo Gutierrez
quexoso Ministro Titular del Pres.te
Persona q tiene mas noticia q otro
delos Papeles de su tiempo dla que me dio
fue q en el negocio de Sp.an Cauecas ba
ba cobro Lacantidad delos 1500 p de la
comision q vino del tribunal contra el
Proseguia cobranca con xio Jordmano y ba
entero All.do Antonio de Torres Jeuino
menos Vn zesto de eo/ ocinq.ta y dos
Baltas Braceros se que aesfania y nome
dice cobro/ ons. Antonio de Torres
è lo q toca al Pres.te. E deue Joan Bs
Cantales Pres. cura de los Lipes. Este en
borga do el dho do en la caja del Tauj
Continuando lo Acobrar Ga pusiera
Este partida-

D. Jeco Brauo de Sup.a Cauecas Barra
1500 menos 60 1500

D. Baltasar Braceros Segun dize
y no dice trimo Libro Ono
a quitado Pres.te

Gr. Dor de Cantales Abad de Tinado
Cacca a quitado Pres.te

Rem.te 830 ẽ arriba
Los 700 ℔ Librana de Cam.o
130 ℔ Rosa
830 ẽ

Abertido de los 830 ℔
Mag.de Reche g.o Illanos de
640 Juego Rico

Carta de Lorajave
Rocaya de Lbo
Reciuo los 700 ℔ Rem.te
de Ygl.a de Sn Ju.o de Rbo
de Sn Juan de Juego

Cargado los 700 ℔ de
Sn Juan amaya
700 ℔ los 200 ℔ de
Sn de Sorcabarrero ambos
partidas de Juego los Rbos
Rico todos 830 ℔ de la
que dio gr.a Sorio de Rbo

En esta ocasion Remitio 830 ℔ aarica ℔ que
de alli se remitan a Rma los 700 ℔ sin po
Santos g.a aguicobre en virtud de lib.a del Sem.o
de chocaya de Juego de
Romero
Restantes que me remitio Don Jo Carmena tes
Relajado en lo demas que contiene el
carta de Rma no ay lacon firmada a tra
que Antonio de Soares q.e como en esta ay no ay
Rec.o no se hace cosa que ynporte sino q
Pallares. a quien de Jo nonbrado Rm
de Soares. murio de Jomar R.o q.e lo eff
nonbramiento de Rma no es para ello nes
aqui q.e tiene de nonbrarlo el tribunal de
otra persona. de la inteligencia q.e procede
de Gonçalo Gutt.z y lo demas se escusa tar
y no hacen nada a ello y a Rm muchos ℔ po
de V.m. capellan.

Barm.e de Recalde

Comissão
de Estado
Da Inspecção do Thesouro

Pedro Gonzalez de Medina

16 - 9 - 660

Rocaja de Alcocer y Loaisa

651 29

Vra de Vm Sufsaba ador. de mayo
de este año recibida a 10. de agosto
de vno de que queda Cumpliendo con mi oblign
Respondo della mostrandome muy agra
decido de vros saboreos y amor q me hace =
Las partidas q Vm me señala de Vra de
Antonio arguello de aparicio desde 500 q
del cuio descubierta de Suso dize en su
particular. que V.M. sera dho que la escritura
de la dha partidad. q no se halla en su
poder. Viene mi Vra sobre Sino que Vn
Suyo de mina de la que le Cedio a V.M.
de Rio q no se a podido vender. Pero que
Estando tan ynpedida con Agua
que a abra auido tantas disposiones q no
a sido posible estar. Vnos pozos
que nadie le quiera Comprar. Pero ningun
precio sera de estimacion Segun del a V.M.
no aparecido mucho tiempo ha q no
Amigar & Vn Descandose a labrar
Venderle Desto que me pide q sea
q se halla en su poder. Viene mi Vra sobre Sino que Vn
Suyo de mina de la que le Cedio a V.M.
de Rio q no se a podido vender. Pero que
Estando tan ynpedida con Agua
que a abra auido tantas disposiones q no
a sido posible estar. Vnos pozos
que nadie le quiera Comprar. Pero ningun
precio sera de estimacion Segun del a V.M.
no aparecido mucho tiempo ha q no
Amigar & Vn Descandose a labrar
Venderle Desto que me pide q sea

Antt agustin aparicio Juego.
500 q. Cedio Vn suyo de mina
Rico y sepuede apiero
y no aparecido, q no tenia
Hoy tiene q agotada
la agua no se a podido
y q no mana de vender
a bertido Su deseo
en la de este año de 660

Muerto y no dejo bienes

Pedro Romero
Resultado de declaracion

Recibidor

Los 200 ps. sonaja de la Sra. de Carmadegas y Resulta

Juzgo se sanearan a dicho Cargo
Negocio de Dicho Sr. de Roxas que Vtes
estan pr este Reyno. Hauerse
de Dicha Contra Supcan. muerto Sin dejar Bienes
de hazienda como Consta Juzgo Requerirles
para Ante Dicho Antonio de Roxas Comisa
mas. Cercano a la doctrina que tenia de Dicho
como a Dicho quando se fue de este Reyno
de que Cobrase ni se auia Cobrado alguna
pesos a quien Dauiguede Sibre Reyno Dicho
Dado de Hauer de Dicha Contra Muerto
y con la Razon de Jusa

De la Hazienda Cobranca de Pedro Romero de
fol. de Composicion de Vecindad de este Reyno
de Dicha Dos Cientos y con la Asistencia que Dijo
ores o Caya de Su Fiador. No Cardenas Re
Cobrarlos.=

Por mes de Junio Pasado Remitio a este
Dado Tribunal. por mano de Dicho Sr. de
Comp. de Potosi Seteren. pesos. Los. Se
que debia de Resto pedro Romero y otros. 200 p
a Cuenta de Hoguera estaba Viuiendo de Re
de Vecindad que Sabiendo la Cant
mayor que debia a Cuentas de Dicha
Recibiendo Reales Las Cartas de pago q
mostrare Diego de Vasquez la Ofrecia Cad
bero que Dicho Reyno y que Segun Se

Pedro Romero abertido en Dicha Cuenta general declaro deber
otra Cuenta
en marzo de 16-
de dic. 640 de
Pedro de Remitio
en 1700 pesos

658

30

Q. Pueda Vmd. librar Vna Carta de Pago de
Veinte y Quatro mil pesos de a ocho
reales con el Comisario de Portobelo =
Q. Para la Partida de los Cantaleros no
se le pague hasta que se haia Recibido
Provision de Vmd. para ello =
Q. Para la Partida de Vn Barco
R. Se le den de Vn Barco de Su Magd.

Recepto. 1.

Potosi—

a. 659. 31.

1º. de nouº. de 640 — Bº. Juº Pereª de Cruzeta.

Vesentaro V.m. muchº plº cave mas sus
ordenes y mandatos, atgumentara con conocidas
ventajas los gostos q tiº en obedecerlos.
a Vos y detenido en los cargos q
passados e sabios fechos y a los meritos
Recebe acudire conel debido cuydado. No
se a podido hasta agora acudir conel
y este genero de negocios pide, por no
auer venido los papeles, q estan
asentada la jurisdicion, y ya estos
Dios los q. se sirvieron de embiarme con
el titulo de Corregidor desta Villa. acudir
luego antes de ayer el ordinº. en venir
endo los procurare verlos, y yrme enterando
con grande claridad q fuere posible del
estado destas causas y los brauos, y cosas
pare a V.m. el auiso necesº para q disponga
y mande lo q mas conuenga.
Plas a Nuestro Señor guarde la Vª
me Vsa. muy puntual a su seruicio.
Auisa se lo ecrymiº. Don
Pedro Sello. q me dicho tratara desto
mañana dia se traygan estos juzgados
y dello q se dixere enesta razon dare
auiso a V.m. de la ocasion q ventq
Dios sera seruido como pide mi obligacion
Nro Sr a V.m. muchos años. Cap. Potosi
Nouº. 1. de 640.

B.L.M. cap.

Juº Pereª
de Sudela

660

Recep.or Pobon.o Rebeco

Recep.or Retand.o a 98 Retand.o Retand.o Remde 50202 132 50334

Retenido

Ante Nolz

Hechos buz assu descargo a 124 ff.
Pasa en cuenta del año de 642 en data en cargo
Tuvo En.do mr. de Ren otro

Ayer escriuio a V.m. con Sebastian Cano della cerda mercader y dixe q. viaxes desta villa. y los q. auio de Como llena toda la plata y dar razon q. se podia juntar por ser los tres dias de fig.

y 10925 6. q. cobro de Rey Bueno mo de Rosales de Juo Crespo flores. q. cos dexo a Rodrigo lopez detenido enese juzgado. porq. aunq. la escriptura ava de 3 dias q. los restantes gasto en fletes y derechos de notario.

y mas. 10384 6. q. cobro de Geronimo fernandez. q. los dexo al dho Rodrigo lopez.

y mas. 500 R. q. por cuenta q. de Pedro Arenas mayron.

y mas. 54 R. q. yo vendi tres mulas de Rodrigo lopez.

y mas. 215 R. q. cobre por orden de V.m de Alexandre martin gallegos. q. los dexo a dho Rodrigo lopez. q. compro en esta ciudad. resto de una negra q. tomo en esta ciudad.

y mas. 1245 R. q. cobre agora de Diego de Vargas. como depositario q. fue de los bienes de Juo Alonso roxo ausente. si bien dize q. tiene cartas de como lo pagado a V.m. y tener cartas de pago en esta ciudad q. no trae q. no vuelua a ella. q. todas las dichas partidas suman

5.02 2 R. 48.

y mas. menos 132 R. q. parece q. se dan luego q. se remita a V.m. de Juo Martin diaz delgado vezino de Sevilla. q. dexo a Diego hidalgo mercader a V.m. q. dexo en Sevilla. q. cobrado y q. a V.m.

Para la execucion della log.ª de
Leri el mercadante que Pedro, d
recho la dil.ª y esta aduocada la
ante Juzgado y mandada vereher en
della de posesion della Bienes Lacant
y al Sm. toca. Sacha la graduacion
Vos acreedores s. pueto los conjuntos
de mas merecimiento conel D. Fran
a V.m. mas razon de todo.
El Escriu.º della plata de arriba,
conuta y enel la misma razon
y assi se hizo.
Q.e guarde nro Señor la Ill.ma Persona de
me hallara siempre muy vig.te cum
y summar. de V.m. muchos
Cuenca Octub.e. nou.e 30. de 64

B.l V.m. capn
y seru.or

Pedro
de Fuelca

Q. el Sr Dor Bermudez de Alfaro diga lo que
y V.m. manda hacer. y escriue enesta razon a V.m
Muy o alto y con los acrecentamientos agrauadores, para
en el caso de la dil.ª y consiguiente.

Tambien remito conesta a V.m. vn Testimonio de Autos
contra de pago y mutuo Real de alcaga. del Lic.do Pedro
del Torres Presbitero, cuya lectura vi y como co. con parece
y queda obre de pagar la escritura q V.m. me remitio
y mando se trate en Cor de Alcaldes pasado

Reuſ.do General Pedro ofonio del Lodio

661 33

Sobre 1.o diz.o 6 Ro 8.o fernandez

auiſa Remt.e 10333 ℔

Por hauer eſcripto a Vm Lauia de Arcia con ſe
uaſtian de muño de lauerda el qual Vma pasa
en Buenos Ayres a Vm 10333 ℔ cuyo flete Vm Valor
esta que por el Vera a las perils a quien per
tenecen y el Señor Comiſ.o le da la raya cuenta
a Vm de lo demas y por eſſo no lo hago en esta
El Alf.z Bernardo de alfaro eſcriue a Vm en Valor
de los 360 ℔ que deuia Jorge de Silua y dize que los tie
ne pagados y de la Valor de ello Vm mea de ſer
de Roguay y en esto
El Lorenco Ramon esta en el Rio Juruman del partido de
Se Verados p.a Cobrarſe lo que debe
El Phelipe Ramz de Arellano dize que pagara para
la Pascua
El Alo de la Serda no esta por aca Arica
El Ferz.do Alvarez de Espinoſa no esta tampoco por aca
ay quien le conoſca aranſe mas de Vejen.as y de lo
que Vbiere a Vſar a Vm a quien Gue Dios
muchos años Potoſi y diz.e 21 de Nouiembre de 1.

To de Vm Dego Hernandez

Yo mismo de la Casa
Remt.e Lo rayo esta
raya del Comiſ.o Tudela
a Bo- de 9.e 6 Ro
Abell flete Vm Vno
Cua de mas flete Vm

~~24~~ 662 — Juego — 150ᵽ — 662 — Fran.co Aliaga

Yo Lucas de Loya, notario del santo oficio de la Inquisicion en esta Villa de Potosi por los Illustrissimos Señores Inquisidores del Tribunal del santo oficio de la ciudad de los Reyes &c. Doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como ante mi parecio Fran.co de Aliaga ex tiuo dos cartas de pago a favor de Fran.co de Aliaga por el Señor Antonio de Torres vecino y morador de esta Villa segun la tenor y forma de la una de ellas. Las quales sacadas de la letra y forma de la presentó del señor Fran.co de Aliaga. Son del tenor siguiente

Escritura de juego. que que brantó y perdieron mercedes el santo tribunal de que no pague. Vno ciento y cincuenta y seis pesos y siete años — Antonio de torres. vecino.

Mas presentó otros. cien pesos. con que queda pagada. Cacaua del santo oficio que fue. la cantidad en que los Illustrissimos Señores mandaron. que pagase por auer sido de buen tiador de si mesmo. Antonio de torres vecino.

Segun que lo hizo y consta parece por las cartas de pago y testimonios de adonde se saco este traslado en virtud del effecto ex tiuo ante mi el dicho Fran.co de Aliaga y boluio a leer en su poder con el qual lo correxi y concerte y iba cierto y verdadero y a el me remito. en fe de lo qual dexe el dicho Fran.co de Aliaga y de mi consentimiento del dicho Fran.co de Aliaga doy el presente en potosi en [illegible] mes de Setiembre de mill y seis cientos y cuarenta años

Lucas de Loya
N.o del S.to Off.o

no vso de Notaria encargo hasta el Sep.re de
de boada

Fran.co de Aliaga y hesso
Cargo de Juego 150ᵽ

663 35

Muy Ilmos Sr

Rda en 20 de Enr 1639

Resda en 1 de febrer 1639

Antes de agora tengo abisado a Vª Sª como remiti la plata de el donativo que seis cientas hai
918 endas de pedro de yturbide que fueron de 912 ff
costo mela saca beinte pesos; para aber de remi
tir vn tanto, fue credera de yturbide su mujer y
hijas segun dicen murie ron todas no quedo ere
dero, sino el Sr de Jesu de dias que a poderado
sachara y la vendio y consumio toda sin que
ver pagar y descargar conciencia de los di
funtos, el ingenio como no pudo quedar con
el por causa de que no pueden tener vnos
giosos lo gobierno de suerte que lo dio a un a
migo suyo llamado pedro de ybarra que ta
ca los indios y los arrienda y an bos ados se
entienden, y no acen cargo de conciencia el q
darle con ano y Ano y no querer pagar lo
que deven los difuntos Vª Sª vera los autos
que amis aue sores les pago muy bien por q
lo sentenciasen, y aun al notario beaia man
dado dos pesos de medios por la brebedad, del rre
cibo de la plata deseo tener abiso por ser para
la capilla del señor sanjo q tanto deseo su aumen
to, guarde nuestro señor a Vª Sª con los acrecenta mi
entos q deseo potosi dicienbre 1. de 1638 -

Menor capellan de Vª Sª q sus mos besa

Antonio de Torres
Iruiño

Nota de la Rda de Pedro de yturbide cuadros atras ff

de la Rda en ff

toca a la capilla

Pedro Sforia de Mora

664 36

Todas las audiencias q̃ se
dieren q̃ vaya mi parte
dentro de tres meses q̃ vaya
q̃ vienen q̃ se le reciba
q̃ vienen q̃ se le reciba
q̃ vienen q̃ se le reciba

En esta plaça de Reino or[illegible]
de Corcales Cuevas de Vera
Mesa que estaba cerrada con dos
andas de cañas tantas Vienes
mas de que sera fuerza esperar a
que las Aguas den lugar
sol Salen todos a pre
vendir de boluer a hazer reformaçi
Contra general mandado sobre la fal
de los Reos y como se le dio dado ta
rango Cayo mas falta de esta

Cuenta dello de dicho alcalde
Fanega de Alcalde

Fanega de Cayiz Reciuio
Llenado agua Sin mas de agua
Hoy Para adelante
Sello los demas negocios que
estan amisados Para Cuaresma
Con el Cayiz Cerrado. Cuyas dadas
a bista de todos en Cabildo que
mi Semidio Para ello. Fernando de Sello
de Cayiz Che Agostoni Con persona
Cierto en Cimiento. Fuimos mu
Sello de Cayiz Siempre en Cabildo
Vizio de Cuy Aperio de dos mil
Reos Cayiz mas 15 de 1641

Fernando de Agostoni

Recap[n] Generacees de Los
osorio dellos.

Jorge 666 38

Dome: emucho Lague Vmd mehiço mrd que
Rui conodo gusto Porlo que deseo de ffez cano ca
siones. del seruicio de Vmd en Regauticular
quesciui del macstado dela Venta deenego
que quedo Porbiues de simon de castro amesa
razlacosa. Jeneej. mastalo. ymesa de ffej
bicion En primera ocasion sonlos Remas Rog
dellollare. sacar Alremarej seharaen q.
mas diere. Jdetodo auisare.
Elloque Vmd memanda me pase conasen
cion. Elas causas. dec S. donarores. dela
Jrfantas. Lollare. Procurare. Seruirle. envos
Jocasiones. comolo Rhecho Alipormandar
mielo Vmd como Porlo quejo Medeuo ami
mismo Lismonumentos. Elgruencia Jiene
Vmd. dellos Jlocierto Es que ffue. acelerado
Jrfcausa El destierro quecococuso engonsalo
gutierrez que Ano reuer. ciencia decsta Srdad
Nola agmara. Pero Jaelto ésta sazgado ygon
calo gutierrez aqui Jratando delabio delamuche
Hadienda. que aquiledeuen. Nosedesto Lehara
daño Porquesonpoderosos Jfauoreudoslosser
Jrarios Jvrios a Vmd muchos anos chocayas
Jrunio 24 delbel

Jesu de Vmd. Jhs descabor
y bes[illegible]

1184
6254
3327
10765

Para. Se Justario que deue Su Tribunal de
necesidad de Valerme de Jgremuego de
ministro y que semander cobrar Por su
Mag.d que le meduen por escritura Juan
Montoya y Francisco Padial ingenieros
y Electo minero en esta provincia a que
pagueme Pagasen Rebaxe los 350 p.
Calidad de quebrno. Pagasen al Cabo
Dasellagenda en Reloso No lo an hecho
mella haga de Proponerlo al Sor Jen Cons.
Remita Comision p.a la Cobranca que cert.
de Verdad y siendo cobro. Pera Remitirlo
no podre enterar segun Andan de Cobro
de Pagas. en este Asiento. Donde Se Pueda
Tener Por con.p.a la Justicia y Proc.
cerse que go Cuyda como Juzgan se Sir
la Justicia Ordinaria
Jhs Mr.

Ayer de V.m. lleno sabo fauorecen
ôrta. de .7. de xbr.e 3. y. 4. de febo.
y todas no contienen negº particular
mas q mandarme V.m Se, y en
cadume las cartas q an venido para
el S.r Duq.e Feilo. y Conestrde.
dellas ynfantas y Raid de
Roxas. q todo se acerto como V.m
lo ordena.
esta mañana me dixo el Contador
Jorcas de Lorduy vna sobrescrita
a mi y dexo de ella q auia venido
para el Sr Duq.e Raid la qual
entregare ahora a su negro
para q se lauemita al Valle de
Matas adonde reside Dias a
conualeciendo de nosseq achaques.
Nos V.m. toca Pedro Sauenda
del Sr Duque de Torres. no se
q aya dado alguna cuenta de
Rentas de Vras casas. q me
dicen se vendieron Dias ha, q
vá se V.m. de mandar entregue al
Secretario Raiz lo tome ser
mandel a cuyo cargo dado y
disposicion quedo q lo
Con claridad y distincion, Cog

Me ordena enviar a vos
la comision para cobrar 100 g. de dro
de aquella vecindad, no esta aqui pues
vendra un dia destos, y procura
vayan en la armada con lo que
huntare. y lo remitira a vm
del Corregimiento y Hierro la q
del año pasado.
otra partida de. 575 g. y libra
Corregr de Buenos ayres en Lu
Puerto. y por su ausencia en
la Diego Fernandez Vega
tampoco se ha cobrado nada
vecindad antes de ayer Tar
tas y auiendo luego
hacer la dha Dilig.a Salle estar aus
en la Plata. tambien entiendo
vendra esta semana y se pr
curara cobrar y enviarla m.a na
Comn.o de S. Diago del
Estero. libro. 746 g. de q di
da aviso y razon a V.M. cobra
y estan ya entregados S.
y en vro poder entre Real
Libro. fino. por q voy cone
dado. respecto de q yo tengo
su trato dug.s mucho fernandina
a pero. y escaso en log.s pue
tengo cuentas y
lo mas otra la razon
por la otra de arriba. g.e mu
V.M. muchos a.s Diego. Lo
abril. 3. de 1642 a.s
A V.M. cap.an

Muy Señor

668

R.s en los Reg.s de Nouiembre

1640

Al Rey.n Nro Señor

Que deben 30 l.os ducados de
Vara de R.o Lopez Pinto

Viudo tengo a V.M. como Sobre. De
bienes de R.o Lop.s Cermeño quinientos y ciento y Sesenta
y S. de que di aviso y de auerlos depositado
en Sebastian de Cores ministro Dormuere
del Secret.o P.o Lop.s Pallares y ahora aun
so a V.M. quedan en mi poder cobrados
desta cuenta de Geronimo Cermeño
trescientos y ochenta y quatro ducados y diez rs
que deben 1038 ducados del Sr. fran.co
Pinto de resto de cuenta del R.o Lopez
que deben 100 ducados de resto de
esp.a

que deben 130 ducados de Resto de
Vara de R.o Lopez Pinto

que deben 1038 ducados del Sr. fran.co
Pinto de resto de cuenta del R.o Lopez
que deben 100 ducados de resto de
esp.a

Potosi

Muy Ill.re S.r

Rx.do alo Rey.do de orde

64.

Al Rec.or obst.te de

Esta escribo porque no se vaya este ordinario sin carta mia, y no tocar en negocio alguno, porque hoy dio forzoso hazer ausencia de Potosi este mes a visitar, y disponer algunas cosas de importancia a esta hazienda de Pico Pampa, que es del colegio de Potosi, y los toros que se han ofrecido me han embaraçado la buelta hasta ora, y hasta los primeros de Agosto no podre dar la buelta a aquella villa. Por ora he recogido dos escrituras, la vna de dor Nicolas de la Puente y Leon; y la otra de Juan de Solorçano, en que se ponen pena si jugaren el vno trezientos pesos corrientes, y el otro en sujetos, para los pobres de essos carceres, y otro de otros dozientos para el denunciador

Que he recogido otras dos escrituras de esta clase que formaran pareja con estas. Nuestro Señor

Guarde

Que se le acuerde de comprar los Libros de Derecho Cathedratico sobre el Solorçano Cobarruvias

Vltimo de Octubre de 64 [illegible]

Tambien he tenido aviso del Com
de Arica como avia llegado aq
quero Rodrigo lopez, y avia e
cado para essa ciudad. Y por nue
se aviande cobrar en Potosi und
dos de oro que yo sali mos de mi
so, con que se pagarian los que
caron para este dacho. Guarde
mo señor a V. S.ª para bien,
augmento de su santa fee. Trij
ta, y Julio. 26. de 640

de V. S. menor siervo
y capellan

Barme de Recalde

Rs en los Rs de dsto

y 640

Muy Ill.res Señores.

690

Aunque ha pocos dias, que salio el chasque, no es cuyo egercicio esta ocasion a V. S.a y dar le cuenta que con el despacho que agora sehalle de la plata de su Mag.d para el Situado de Chile, y otros effectos, remito al Receptor ochocientos, y treinta pesos corrientes, y los seiscientos, que aqui cobre por libranza del S.or Alonso de Escobar y Loaysa Comissario de Chocaya, que ya a V. S.a dado aviso a V. S.a de cuyo cargo son. los ciento y treinta sobre aqui en Virtud de Vna escritura, que me remitio el S.or don P.o Carmenati y Jover chantre y comiss.o de Santiago del Estero, y me dice pertenecen al Justamiento de las cuentas, y cobranco que hiso el Cl.co fray Alonso sotelo de los deudores de Juan de Acuña Noroña relajado. Ambas partidas Van Plitadas al Comissario de Arica por cuya mano se remitiran a esta ciudad.

Tambien tengo cobrados mill y trecientos, y ochenta y quatro pesos y siete reales de otra escritura que me remitio el mismo Comissario de Santiago, y pertenecen a los

83 ps

Los V.os P.s de Tucum.n Cargo.

a pesos corrs a 64 B.s de Vellon

de Juan de Acuña de noroña Rel.do

bles bienes de Rodrigo Lopez, los quales qu
en mi poder aguardando el orden de V. S.

El Sto Juan Perez de Tudela medio
orden de V.S. para vender las mulas de Ro
Lopez. Quando llego aqui truxo doze, porque
camino tan largo que truxo desde Cordoba
Tucuman, se le murieron dos dellos catorce
co de alla; de los doze fueron forçosos o
para su viage a Rioja, y en el camino se
murio la vna, y los siete quedaron en
del Comissario de Rioja. los quatro q
quedaron hize dellos aun buen gasto, y d
he entregado las tres, porque la quarta no
hallo en el gasto, si bien me asseguran
se ha perdido, y que en otra ocasion vend

Murio un muy cabal ministro de este
Tribunal, Pedro Lopez Pallares, con
ral sentimiento de toda esta Villa, do
con su christiano y honrado modo de pro
tenia ganados los voluntades de todos
fue su dolencia pericia, y acabo le cum
de sangre por la boca. Tambien que
muy de riesgo segun dicen los medicos,
Bastian de Cote, ministro tambien
que al dia bien a lo que se offrecia.

Tambien conviene dar cuenta a V
que estos dias se me truxo vna causa
de vna deuda del Capitan Nicolas de
mey da Castro, pendiente en Chocoya
gun resulta vna requisitoria del Com
de aquel assiento; y aunque di mando
para la cobranza, supe despues que
no estaba posado por V.S. y assi sus
co Juridico no llebando adelante lo

mercado; hiso que en breue amistad
reconsiliado y concertado los partes, de
modo que el capitan Almeyda pague a co
parte, y en adelante el resto a Gonçalo Gutierrez
que es el acreedor, y muy ynportante Ministro.

Antes de acabar de escreuir esta, murio
Sebastian de Cotes; y tengo ya cobrado un
depossito, que como ya tengo auisado a V. S.
auia hecho en el dicho mill y tantos pesos
que el dia passado cobre de cuenta de
Rodrigo Lopez, y aguardo el orden de V. S.
de lo que se ha de hacer dello, y los demas
que quedan en mi poder. Guarde nro. S.
a V. S. para augmento de su santa fee
y Religion. Potosi, y Octubre 7. de
1640

De V. S. menor siruo y capellan

Barme de Ribaldeo

Las cartas de V.m. q an venido para
el Sr. D. Juan Tello se an dado
en propria mano. a boca con
el Sr. Valle q se halla mala
con una calentura de Onos achaques
q a padecido.
Las q an venido para el
Sr. Fiscal de las Naftas e entre
gado a q.l de Roxas. y en las
causas particulares de Seruicio
de V.M. tengo siempre el cuydado
y solicitud q debo.
En las cobranças deste tribunal
no se a echo cosa de importancia
por q las mas son dibas total
mente perdidas. y en las
q son cobrables no a dado falta
la buena aplicacion de Diego Fernandez
y por mi solo es imposible atender
a tanto tropel de negocios, como
ocurren. Dios guarde y mejore la V.M.
En esta ocasion. margenada la memoria
de deudas q V.M. fue servido, para
q pudiese sacar valor en este libro
para su descargo en las perdidas.
y cobranças en q se podran
cobrar. Dadlo en el Pardo

y viene. y ahora con la
prensa dellos editos y pean
publicar pasado mañana. Y
de predicar esta tarde. No e
sido alargarme a mas.
a V.m. muchos años.
Marco. 7. de 1647 años.

de V.m. capn

D. Ro Perez
de Tudela

Cedula Rey[no] 22 de Marzo de 1641.

Rey[no] 8 de Nueva España

Rey[no]

Quito

Rey[no]

Muy Ill[e]s Sres

Por una de V.S. de 1. de Dec[e] me da orden acerca de lo q tengo de hazer para q se venga vna declaracion de Gaid Rodriguez Suarez Vez[no] desta ciudad desta plata, q cesa sobre tenerle mucho de V.S. por auer venido acerca de lo q dio la dicha declaracion, q ya se aura visto por V.S. y ordenado en esta razon lo q conuenga.

El Rey nuestro S[eñ]or me manda V.S. remita la plata q por q[ue]nta de Rodrigo Lopez auia cobrado el Sr Rector Bart[olo]me de Recalde y la demas hasta en q[ua]nto todo lo q[ue] cobrare y a cobrado. porq a los principios del Dez[e] bre remitieron con Sebastian de Lemos mercader q sale viajes desta ciudad las partidas siguientes Diuididas como sabra aguia se acostumbra ha de Reuptor generel

Por q[ue]nta del Sr Bart[olo]me de Recalde. 2 V 923 s.
q cobro de sus cuerpos flores, por cuyos q debia
a Rodrigo Lopez. porq auiq la deuda y cantidad
q se cobro, fue de. 3 V 608 s. decobrose por
razon de fletes y deudas a Hernando Hidalgo
965. al s[eñ]or Po Lopez dallaves. 625. a gonsalo
q[ue]rreros q[ue]rreiro. 265 6. Del suarte q
quedaron seguidos los dos. 2 V 935. 6.
Mas. 1 V 384 5 6. q se cobraron de Dn
Domingo Fernandez Vruno de Buenos ayres
q los debia al s[eñ]or Rodrigo Lopez.
Mas. 500 s. q se cobraron por q[ue]nta de Rodrigo
Lopez de Pedro de auenas marron. q todas las
dichas partidas suman. 4 V 808 s. 4. q son los
q se remitieron por q[ue]nta del s[eñ]or Rector. de
suerte q dellas partidas q V.S. sera seruido
mandara tomar ves. de vna de. 70 s

1 V 923 s 6.
1 V 384 5 6.
500 s.
4 V 808 s 4
54 l
E U 8 6 21 4
U s 23 1
50 E 537 4

Nos Vso de Tucuman cargos
a Gonçalo de Abreu de Recett
y el año de 65=

por y ante el escno de Soraya
otra de 1305. y remitio D. Pedro
menate, pesse escuentes a Sno acuña
Norona. y otra de 1355. y trajo
Miguel Perez de anoa Rel Fuen
y estas dos pareçe ser una sola
Por quales trajo dcho tucuman
Miguel Perez de anoa, y los vec
D. Pedro Carmenate, por bienes de
Sno acuña de Norona. segun pare
porcc y testamento y los enseño
Rs de Rector. y estas dos part
dchos. 700s. de Soraya y los. 13
dcho Tucuman. dice aver vendi
por arica. dcho ya tendra la vaco
y ya dova la mitad al Recptor
Por mi y. fueron las partidas r
54.s. en q vendieron. 3. mes
y Lopez y me entrego el Rs de R
215.s. y se cobraron de estenan
tin Gallegos.
1245.s. Rs. y se cobraron por orde
y.s. de Diego Rodrigues mercader, A
y fue de las cancelles de ere
131.s. y por mi y mitad al Rs Recp
para q los diere al Sr Martin Diaz
trebas, para pagar las mesadas, o medi
tas. dchos tributos q V Sa sea servido
despacharme y otras cosas q mas par
se le encargo. y estas y las pa
dcho avio. Datem. 1333.
y dho escritura y testamento en fo
de Cartham dchos. y se vem
el dia sigui de diciembre a
generat. n. quedo advertido
los mitos y se vinieren de Sa
dela qui adelante vayan derec
mente dirigidos a V.S. y no a
persona como por la suya me ord
si bien de presente no ay Real
mi poder
Las dos comissiones de V.S. para co
del Diego de melan Rodrigo. por
1245.s. Rs. y por la otra 39.s. Ve

Comiso de Socaya por supe assiste en aquel assiento el contenido y de la resulta dare aviso a V.S.

Escritura de fianza y comiso de paracobras del Dr. Francisco de Olivares mi procurador en sala del crimen. Y aunq me consta quanto es pobre, toda via procurare informarme si de lo algunos bienes o rayces, para poder cobrar y avisare a V.S.

Pleyto contra Pedro de Tarbe de entrega de Theniente de Rexidor para q presente testigos y haga las demas diligencias, advirtiendole desde termino q viene señalado para las probanzas.

Acerca de las deudas de Pedro de Ballesteros y Diego Fernan Rodriguez tengo ya avisado a V.S. cuyas Mercedes g. m. de Potosi. 6 de P. de 1641.

N. S. B. L. m. de V.S.

Secretario Diego de Valverde.

Rx J.ª

De B. de Dic.ª es La V.ª q vesinº
de V.m. cuya mano beso, por él sauer
q meda de V.m. Sihd. q V.m. Lª
Rell anº. q viene los amigos
con mucho gusto y no poca admira
cion, por las novedades q contiene
y grandeza y autoridad en q sale
Granada.
Los cantos se dieron luego por
buenos. y las de D. Juan Tello
fueron de gusto para Ruera, por q
vino en el mismo año a su Magd. bue
Jarava, V.m. Rell. Fiscal
Rell asumpta, Rell Conde Palma, Rell
Pachados los reales para obtener
el título de Cambiar Rell S.or Fiscal
q a muchos años desea. Arenys
Conformidad trata de poner la
vara de alguacil mayor de la
Villa para un hijo suyo mancebo
y me parece muy bien efecto. Don
Andres de las infantas responde
el juego y dalon etra. y
sabrosa q la memoria de Mendoza
y V.m. me mba, y yo la echo
de trasladar. para V.m. que decora
vez entretenido Rell q estamos
sufriendo perdidos y desmalderanzo.

675-1

Año de 632 hasta el 40

Legajo de cartas de Tucuman
de diferentes Commissarios

Tucuman

Autos de la Instrucion que queda al Padre

Pedro de Zamain Vise Comissario General y Visita dela orden de N. S. Fco dela Provincia de Tucuman y Juez de comiss. dho S. Offcio

En primero de dezembre de seiscientos treinta años

Sentencia del vltimo visitador el comiss. de este tribunal de Cordoba — y vista — Sobre remi sion de la partida de a ocho

Se remitio comiss. al Dor don Fernando Franco de Vrrina Benevia. para que cobrase de Francisco de Acuna. Vecino de Santiago del Estero. Seiscientos y quarenta pesos. ciento y ochenta asumidos de cargo don quatro mill cincuenta. de que. a de hacer diligencia en saber si esta hecha. de cobranca. y sino cobrarlos. y hecho. y cumplido — advertido en las Resultas de año 640 fo dio vo

Y para que mejor se haga. y cumpla. Nombro por Notario al dho. Antonio Rosello comiss. dela ciudad de Cordoua contra don Fco de Vergara. cuya declaracion. para que la exercite se le despacho comiss. en forma —

esta pobre y de
cobraron alguer Jorn.l publico y decamino y estas in signo. sin aneçes.s Con prouar la dhas
ta dozientos y Jconstando que a estas se refieren en la prouz.a decuman.e exceuan
sinquenta — Jtedho dom.go de azañaral. por Comiss.o Jenea contenidos a con
aque Jurisdiz.n. con testimo que branco ———

Jten en los negocios y cobranças que se deben a los bienes
Juan de Ayala Donzella Relajado por este Santo Off.o
Santiago = ar a las diligencias pedidas Para la cobranza de los dhos
no se allaron pa bienes en virtud de los papeles y Recados que allare en
peles algunos. y el de dentro los comissarios Reztores y notarios de Lago
comiss.o de Santiago nación de Tucuman y de los que de aca se le informen p
queda encargado Los dhos efectos ———
de hazer las dhas
gencias ———

Jten a dha diligencia del Puesto de Buenos ayres
hizose la dha- a saber Se an cobrado de las escrituras papeles
gencia — y Recados que el Padre Pro vincial Fray Mar
de nos tegui entrego al Ilm.o Don Diego de Ribera
donado y lo que mas bien cobrado lo remitira a
este Santo Offi.o y en lo que no se hubiere hecho de
gencia Para lo qual se le entrego a la
ria que otorgo el dho Ilm.o Don Diego de Ribera

Jten a dha diligencia Fray Otras escrituras Autos
hizose la dha- en fabor de este Santo Offi.o de Juegos que en
gencia y no se allo que hubiesen sentado. o donaciones que se aian hecho
mas de una escri
tura en este Para la Saca de Poder de que en las se hubiere y
lo qual se trazes- cadena al cumplimiento y execuzion de ellas
Los terminos del derecho ———

En la ziudad de los Reyes en diez dias del mes
mayo de mil y seis cientos y doze años Los Señores
Fray Luis Grande Manzanera y Don Ant.o de Cas
del castillo estando en su audiencia de la mañana
Mandaron a mi el Presente Notario de este
saca este Auto mostrado y testimonio que de
de Fray Pedro de Parama in visitador y
sitador de la orden de el Seraphico Padre San
Fran.co en las Provincias del Tucuman y de
y Buenos aires Paraguay Rio de la Plata y

y de Lasco misiones que lleba deste Santo Oficio
agalas diligencias conbenientes y que Sarias con
Racon de todo lo que se le ordena y en Racon
de Lasco granas Podra el tienpo que asista
en las dichas Provincias subdelegar su mis
sion en la Persona Personas que le parecieren
de confianca y de esta instrucción quedara un tan
to en este Santo Oficio y de todos los Reales
que se le entregaren ara su Razon ansi el pre
sente notario desos costos y anbos Pro
veyeron mandaron y seña laron de sus Rubricas

Ante mi Dominguez Deval
notario de Secreto

~ Instruccion del P^e fray P.^o de Aramain

Tucuman 18 de Mayo 629 R.mo Marotegui 678

3

Entodas Las ocasiones tengo escrito a Vms
q̃ dado quenta delo q̃ se offrecio
y agora lo hago lo mismo; quedo con salud y
de partida q̃ el Paraguay q̃ sera dentro de
qua.tro Dias siendo Dios servido, y desseo salle
q̃ sea a V.M. con entero gusto en todo.
Alos negocios de S.M. officio se dado el qun
to y el dos permite como se vera por las
causas q̃ en estas remito. Lo mismo
de S.a Sav mision en el margen. aunque
el dia viene demas me remito alo q̃ papel
so lo q̃ pretendo q̃ V.M se sirua de aurtir en lla causa
del Lic.do Andrada y quelos papeles q̃ embio de
mas de lla salle en la pieta cada del papel
q̃ se remetieron en cierto q̃ que lenseñe
staban el dicho se Suni estan gerdido y
como otros muchos q̃ faltan alegar causa
de de para de cobrar mucha cant.d. Declara
mi rey.n q̃ de que dar tidad q̃ se adicione.
el dho Lic.do se hallan en sus cabroé y otro
cedula. en que se ha de mirar mucho. al Gouer
nador, no quiero desir q̃ aia el dho el
Letrado contra mi cuenta y causa de que
vos publica; de lo que fuere salla
se jes para seguridos Recaudos q̃ me
dit en ello. y no se maraña de esta causa

Rus.tos Los Oficiales R.s
Cita de andrada Confusiones
sobre 10 1594

r delos demas papeles resabores dela
ellos se vera Vsg de Sabelo r

r Jaesscriui alm.e nome engañoso como el. dan dejó q Dar
mi vuelta daria quinientos pos. poco mas menos
dijese los dio gamba, o lo mas que pareciese
tengo depositados defuera en Vsttanro q
en Joan Cabral depositario nombrado p el recibo
q a mi vuelta entre gartida de dos mil reales
de vellon y de Juez y de Jurado quinientos y sesenta q
con Juan cap.de Visitaria Llanos q abonado
tal otral causas poderar dueseng los d
dere yotras dependencias no tienen efecto de
mi Mando, derogando Vm. lade sup.
al tribunal

Las demi orden y prin.al sontra a Vsts y ame am
can con que me Sande quitar Lla celebracion del
aduierta y no dijo y fera lo que dios fuere seruido, dijen q no
Vm.d de Salgrouia. De feria. y Gatti saldran con
esticuestra q mientras quia sfiados de la nouedad q he
nobserbado y Solen Mig enlos Vm. sabe; sup. al
en las maxia Grua delon siderar q sali de mi tierra contra m
delogue amie voluntad y con tanta Repugnancia q segue
carg. de mi orden pena residencia quan desde me vn o de
por q me se que Salgaren culpado castiguen me q no me se de
pod. estas ser no sera razon. que q el emulor y los q
dessen. tribu llano esta que no dio q cier se q me permitt
ral, mire de luego al otro efecto, jales q Sobre vse: y sapiendo
Vm. que fuera enemigo Sa de auer, y mas siendo como dig
do q las comien vos y vos q mandar Lagrou. y dijo no esta se
ca, pero el peca q mas q agelleen mucastiguen ami delo se q
do q temo se Vm. este aduertido delo q esta seguridad con q an
de seguir — en Saragoza. Lo sarna

Fran.co de Calun.a alega q leyo la carta de q
Vienes pedes y Longui. Su confession sele Dio testimo
dijese Vosta añadio q la embio con otral q fue
q Saga fee. la causa de Jn.o de Segouia y
siguiendo ado q despues se vino q. 6. con. q. sialgo se
dan Saga algo diligencia debuelta, no se asiendo q dubdize alo q
que de mas q esta alos 15 de mar. vino Sodi y la Semana

a venir desde cordoua donde estuuo el cogle
Sabra ssu cuñ.
=79=
Lo q no constare por papeles mal recudi
tiendo q se prouara en contrario con
cassi testigos comunes, se hallara q ricsso
dio ssu al q gozieua q tenia
de los q se trayo de enpeñados — ya dio
ertate q la partida de sabor
sade auer del lic.do andrad tambien
aregc q de letra de ssu pr.no siendo
lo demas del dho d auer de letra de su
de alcuña y que el dho licenciado fue
depositario de bienes y papeles y libros
en nõbre de Lembarg.s y si el adelan
tado, assi tenia q de letra de
que sacaua vn tanto desde despo
sitado mas bienes del q no asso
riginal q esta en su poder q
de alcuña no q sirue de
lados, dize q
Joan.o de alcuña debe los q pareze por
el proçesso q. alegaua con las condicio
nes calidades q del constan, y cuarto
dela partida del valor de el mesonde
los papeles no debe mal de ssenda
arroba como vn. sabera si bien q
verdad q la fuerça del papel firmado
de ssu.o de alcuña q año antes q de la
fran.co de alcuña, dize de ssu cedula q ser
ta bien q ellos son. Del q pareze tiene
que contesta el ade q auer sido
q a.m. se sirua de considerar lo dho q en
a ssu mucho sobre q ala de ssu der-
mana gente pobre y honrrada y bien
merita que por no poder viuir en la
ciudad viuen en el campo
Las partidas del adeuer son de letra de ssu
de alcuña no q ssu al q el debe

Los Pendientes a y-
y Resultas &c.

Q̃ M. se sirua de mirar los partidas q̃ toca al S.
drada demas dels q̃ dijs. Esta partida se halle
enlamen.te que embia alcuña a q̃ sociedad q̃
a q̃n. dte. sandiago de q̃ sero en q̃
Marco de 1629

Vermideaurbegui

Las dos fianças
de alcuña segũn
se q̃dan
y no se dan q̃
q̃ las an
de n.o de q̃dar dosta y de q̃
las partes me q̃s. son rasonable
q̃ son de q̃ntos no se q̃rida
por en dallarlas q̃ dentro
orgad — los Sen.res q̃ q̃
en los traslados son mios y del cabed
del t̃o q̃ religioso q̃ los dan traslada de
dome alos originales q̃ q̃ quedan en
mi poder ett̃ en dos dias alme se q̃
vea q̃ supra

Las de alcuña no van
en el treslado por no
auer lugar de las
ladar.

Vermideaurbegui

680

Declaracion de los obrancas que dexo en Tucumán el S.r Mro de Campo Thomas de Rueda Retegui comisario del S.to Oficio — 23 marco 633 — en Cordoba

Relacion del ultimo descargo que dexo en esta ciudad de Cordoba el muy Reverendo padre fray Cristoval de Oviedo comissario que fue del Santo Oficio de las deudas que se devian a Juan de Acuña de Noronha relaxado por el Santo Oficio — como de las escripturas que algunas personas avian otorgado obligandose de no fugar por cierto tiempo so las penas pecuniarias que se pusiesen si fugasen luego teniendo aprehendidos las aplicando al fisco del Santo Oficio

Entre las causas que dexo declaradas deudas que devian al dho Juan de Acuña fue una contra Francisco de Orellana en que parece declaro deverle por una memoria que dexo antes que muriesse tres mill y tantos pesos en Lagual fue proseguiendo el doctor Don Fernando Franco de Rivadeneira comissario del Santo Oficio de la provincia de Tucuman y estando en este estado vino el dho P.e visitador fray Martin de Corotiegui y en virtud de la comission que traia del tribunal fue prosiguiendo y examinando testigos sobre averiguar y liquidar la dha deuda y no averiguo ni liquido mas de que el dho Juan de Acuña de Noronha avia tenido hacienda y otras correspondencias con el dho Francisco de Orellana aquien se le mando que declarase con juramento que cantidad le devia al dho Juan de Acuña de Noronha el qual dijo en su declaracion que avia hecho cuentas con el y que le avia quedado deviendo quinientos pesos y que se avian perdido todos los papeles y que le avia pagado los dhos quinientos pesos la qual declaracion vista por el dho comissario Antonio Rosillo mando al dho Francisco de

puelles que dentro de cierto termino que le dio ex
viesse el fenecimiento de quentas que diso aui
hugo con el dho Juan de auila Cenorueña o
le informasion de como le auia pagado los d
y quinientos pesos con apercebimiento que no
cumpliendo assi proueria justicia - y pasado
dho termino que le señalo por no auer cum
plido le despacho mandamiento de execucio
contra su persona y bienes por los dhos qui
entos pesos con prebenda que hiso al fisco d
Santo officio por lo q̃ las q̃ parecisse y com
uenia le la razon de la declaracion que de
ga el dho Juan de auila de noruena - la que
dha execucion se siguio auiendo le exec
tado en su persona y bienes y por estar muy en
mo Don pedro de cabrera que ha se officio d
alguazil mayor se hiso cargo del y en este ti
po murio el dho fran de puelles sin de jar b
nes ningunos sino embargo de lo qual se hi
el remate y por no auer bienes ningunos segu
en este estado la causa es to es en quanto a la
diligencias que se hicieron de que se acuso al
bunal por una relacion que de embio por
te del dho Comissario Antonio Rosillo supli
do se sirui se mandar si el dho Don pedro de
cabrera que fue el executor otora o obligado
tapaga porque entender que se a de cobrar del
difunto es imposible porque murio pobrissimo
le enterraron por amor de dios - y dezir que el
dote que dio a una hija suya que casso con Juan
se a de cobrar parece cosa rigurosa porque no
la parte del dho Juan cabral su yerno a lo q̃
se entiende colusion ni engaño quando re
la dha dote que a veinte años y sin otra co
se deuiere haber se seruira su señoria de
ueer lo que combenga que al punto se ex
cutora por los dhos quinientos pesos cont

El dho Dnp° de cabrera alguazil del santo officio y executor en la dha causa contra el dho Juan cabral cerno del dho fran°. de pueblas- otra causa de oficio el dho p°. Provincial fray cris tobal de rojas y rrivadeneira contra rruiz de rossa de quatro sientos pesos que paresce ser deuia al dho Juan de acuña de moreira sobre que el fiscal declara sion y auiendo declarado que era verdad que tenia en su poder en el dho tiempo los dhos quatro sientos pesos y que estaua prompto de los pagar a al comiss°. de potosi de que se le dio rrecibo y dentro de quatro dias presento una carta del comissario de tucuman Dn fernando franco de riba de neira y otra de Juan de Sifuentes y una certifi cassion de lorenco ramon notario del santo officio en la villa de potosi en que todos dicen que los dhos quatrosientos pesos los pago el dho Ruiz de rossa en la villa de potosi al comiss°. del santo officio y que por estar ausente el dho comiss°. no se le embiaba la partida del libro del santo officio con cuya diligencia se quedo la causa en el estado en que estaba por ser las tres personas de effe y de credito y de rin que auian embiado rrecado al dho Ruiz de rossa de la dha paga

Otra causa de oficio el dho p°. Visitador contra el Liun°. Dn fran°. de Munones Cura y bicario de la ciudad de la Rioja de mill y sientos y cator ze pesos que deuia al dho Juan de acuña de moreira sobre que se me despache mandami ento de este tribunal para cobrarlos pudiendo ir a la rioja y no hallando la remitiese y subs tituyese la dha comission en persona de confianza y por estar tan lejos substituy el dho poder en el P°. fray alonso sotelo por cuy mano co rren los negocios del santo officio a me escribe como la rresibio por los rrecaudos que le embie y que por auer muerto el dho Dn fran°.

de Lugones se anticipado la cobranza de los m
ciento y catorze pero que con lo que acobrado a
ra de de Santiago y lo remitira al recep
del Santo officio y me dise que entiende q
esta segura esta cobranza para el dia de San
Juan Primero que biene que con la llegad
del Sr. Visitador a Santiago que era alla se
su capitulo y donde se aguarda el dho fray
Lorenzo sotelo Vbara razon de lo que en
ay aque me remito

Tambien embio con el dho padre Visitador
Siento y seis pesos y medio que me despach
el dho padre fray alonso sotelo, los dosient
y treinta y seis pesos y medio se cobraron d
antonio lopez Velino que fue desta ciudad
teniente del Santo officio por una condena
que se le hisso por el dho S.r fray alonso sote
y los setenta restantes son que dio y pago co
acuerdo del S.r Visitador fray Pedro d
ramain Vicario desta ciudad llamad
Juan de Vbeda porque quando llego supa
nidad estaua executado por una escrip
que auia hecho de dho lugar Pina de docie
pesos por auer sacado los gra
ados del fisco del santo officio resi
le estos setenta pesos por ser sobre dos fian
dados del quando entro a cobrar Diego la ex
sion que se hiso en su persona y sin inv
cosa ninguna en la dha execussion dal
tanto que el S.r mande lo que fuese ser
este pobre soldado pobrissimo q despues de au
sido año y medio en la guerra de la
la real cagui le hiso esta execussion q
los setenta pesos que dio a los dieron l
amigos en los que vio en lugar de dezir q
sera obra de caridad como informara supa
nidad del dho S.r Visitador, Ruego a V

Juan de Vbeda de Lugo 200 ẽ

Sacada de Lugo 200 ẽ

Por cuenta del cant.do de los 400 ẽ como se dize adelante

Por cuenta del cant.do de los 400 ẽ como se dize adelante

Por cuenta del cant.do de los 400 ẽ como se dize adelante

se le haga, alguna equivalencia por ser muy pobre
ça mandando. v. s.ª avisar dello que se hubiere
de hacer en lo restante de los diez[mos] porque
lo tengo executado —

Fuera desta que hizo este soldado, ay obras, otras
gradas por otras personas, con penas que se pusie
ron, si las quebrantasser - que son las siguientes
a. Melchior Dz. otorgo escriptura, de no jugar
dentro de cierto tiempo con pena que si lo quebrantasse
pagaria la pena no se provo, auer lo quebrantado.

Xpobal Lopez vecino de la ciudad de ecija se oblig
de no jugar dentro de cierto tiempo. q pagaria la pena
q[ue] aqui puso, tampoco se le provo -

Joan de burgos vecino desta ciudad asimismo
se obligo de no jugar por tiempo limitado. mas que
medio pero algo menos y primera, no se le provo
auer jugado mas q[ue] la dha cantidad —

Joan de morales platero tambien se obligo de no
jugar, y aun q[ue] se provo. auer jugado por no de
jar bienes q[uan]do murio y auer lo enterrado. de
limosna. no se trato desta causa —

Joan de morales digo - Joan de escobar hizo escriptu
ra de no jugar con cierta. pena que se pide, y aun
se provo auer la quebrantado. por auer ydo al Rey
no de ecija y q[ue] dado se en el, y ser pobrissimo. no
se hizo ninguna diligencia = estos son los diligen
cias que se an hecho En Razon de las deudas que se
debian a Joan de aguera de noruena - y de las escrituras
de juego, y no se ha podido hacer mas. ffa. En Cor
dova En 23. de mayo. de 1633 as —

El Lic.do Ant.o
Portillo

[illegible] padre provincial fr. mar
de crosi gui visitador
y Ministro del S. S. offo
encargadas al comissario
Dotillo en esta ciudad
de cordova -

Tucuman — 11 — 9. 635 — Fr. Alo. Stelo

R. de Cedulas Reales N. 26 de fs.
bre de 1636

686

Lusnes R.

Pregonado.

Sagrada Virgen Santissima Señora mia Concebida en gracia desde el primer instante de su ser, Reyna del Cielo y de la tierra, Abogada de pecadores, Refugio de afligidos, Consuelo de tristes, Amparo de desamparados, Madre de misericordia, Esperanza de todos los fieles, Luz de los ciegos, Alivio de los cargados, Medicina de los enfermos, Fuerza de los flacos, Gloria de los justos, Puerta del Cielo, Estrella del mar, Socorro de los navegantes, Consuelo de los afligidos, Alegria de los Angeles, Corona de los Santos, Alcanzadme de vuestro Hijo Santissimo, Señor Nuestro Jesu Christo, que por los merecimientos de su Santissima Pasion, y de vuestra Purissima Concepcion, me perdone todos mis pecados, y me lleve a gozar de su Santa Gloria, donde vos con el Padre y el Espiritu Santo vivis y reynais por todos los siglos de los siglos. Amen.

El año de mil y seiscientos y treinta y seis años estando Remitiendo el Illmo. Señor Don Fray Francisco de Vrbina Obispo desta Diocesis y Provincias del Tucuman, Juries y Diaguitas, Visitador General de ellas, por especial comision del Santo Oficio de la Inquisicion de la ciudad de los Reyes del Piru, Tribunal que reside en la ciudad de Lima, para hacer las informaciones de limpieza de sangre de los Familiares del dicho Santo Oficio, que se ofrecen en este Obispado, y para otras cosas tocantes a dicho Santo Oficio, segun mas largamente consta de la dicha comision, que original queda en mi poder, y de que hago mencion, y estando en la ciudad de Salta, Provincia de Juries, en veinte y seis dias del mes de Octubre del dicho año, ante mi Don Juan Ramirez de Velasco, Secretario de Camara de su Illma. y del Santo Oficio, parecio presente el Doctor Don Fernando Franco de Arriaga, Canonigo de la Santa Iglesia Catedral desta ciudad, Comisario del Santo Oficio, y dijo que por cuanto el dia de la Asuncion de Nuestra Señora, quince de Agosto deste presente año, en la Iglesia Catedral desta ciudad, en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, que es de la Cofradia del Rosario, que en ella esta fundada, se cantaron las Visperas de la Fiesta, y el dia siguiente la Misa, y Visperas, y Procesion, y Sermon, y Misa, y Visperas, y Procesion, y Sermon, y Misa, y Visperas, y Procesion, y Sermon, y

Lispo de Rapozo minera y sugetos y
personas que se Regaron sobre los
Reinos de Angola por don Fernando
Franco de Castro de enegras. y sobre tan
dolos y requiriendolos. y sus bienes
cantidades y la Renta de manifiesto
por Docar a este Santo Tribunal
no an sido abaxo mas de Re
sientes Reos que se entregaron
a el Rezeptor Joan Cabral y aun
que Llego a Moneda para tener
y Prueva de Reos para sacar la
Renta no lo quisieron entregar
Doy a Visto a Vss Ilustrissima
como ay otras deudas. en la misma
Reinos de Joan de Moroña y por la Causa
Referida Sierta Suspension todo de
manera que Vss Ilustrissima que
disponer en lo demas como le
parezize mas conbeniente embiando
orden para que se cobre
que Llego a Santiago de Cabo Verde

11 de 1635

que se Rezeptor de Reynos
tiza estos 200$
y assi se le descuen
te de esta cantidad — seran los 200$
de una Resulta q. dio Comissr. Rojas de veira.
y se saco de Certeza de 200$
y por Provicion del Lorde de Exmo. Juez y Comissr
ar de Tegui y. en Cata. de 640

que se Rezeptor y mejze
Rezeptor de que
acabe de estos sean
gozados y no Rezeptor
mysta.

Deanse los Resultos sacados
del año de 640 — no se an
sacado y no estan sentados

Jesus Maria Joseph

Rezeptor se comysion
Rezeptor que de primo
de Mayo de 1636 años

Jesus Alo
Salo

Sobre Las cobrancas de Juan de Noroña Alcalde
y cuenta q. deue dar El Sr. Dr. Fr. Alo. Sotelo ex. q. sucede carminatis

En la ciudad de sanct.o de Nuestro en diez dias del mes de Julio de mill
seiscientos y diez y nueue años Su md el señor Lic.do D. Pedro car
minatis Jover Canonigo desta sancta commis.a del S.to off.o de la inquis.on Juez appos.to de
legado de la sancta sede apostolica provisor y vicario g.l deste obispado de tetuan man
dixo que por quanto en ocho dias deste mes y Pueblo carta de los muy Ill.es
señores inquisidores del consejo de su md se le cometio la primera demarca por la
cual se le ordena y manda prosiga con las cobrancas de los rezagos de los
bienes de Juan de noroña Alcalde que fue de la ciudad de sanct.o de S.to Francisco de Nuestra
Ciudad y que para ello reciua las causas y autos en el estado que
hallare y que en razon de todo lo que hubiere cobrado de que tuuiere
cargo de las cobrancas el S.or fray martin de arostegui y para poner en
el Sor. todo lo dicho que mandaua y mando que el presente not.o
de noticia deste auto al Sor guardian y que le de por mi ber.to
todas las dichas causas en el estado que estuuieren y que para darle razon
de las cuentas de la dicha cobranca señale dia de su paternidad para que a
justen y cuyo de le ponga por testimonio. Asi lo proueio mando y firmo = El
Licenciado D. Pedro carminatis Jover ante mi Juan de Uriconda not.o
del santo off.o ——— En la ciu.d de sanct.o de Nuestro en treinta dias del 30-mayo 639
mes de mayo de mill y seiscientos y treinta y nueue años estando
presente el Lic.do Don Pedro carminatis Jover Canonigo de la cat.l desta ciu.d
del estado y commis.o del S.to off.o de la inquis.on en este reyno viniendo de
el S.or fray alonso Sotelo guardian del conuento de san francisco desta
ciu.d y juez de dicho S.to off.o por commis.on de los muy Illustres señores Inquisi
dores del consejo de su md entrego a su md dicho commis.o los autos Causas Pen
dientes
y papeles siguientes ———
Vna causa contra D. Pedro de Uilla real de quinientos p.s que parecio
que reziuio para llenarlos a la villa de Potosi y entregar los al señor
commis.o dicho del S.to off.o de la dauilla en sesenta y siete fojas Estan en autos deposit.o 500
Vnos autos que se siguieron contra Gomez Sobre nouenta p.s que pa
rezio auia reziuido a Juan de acuña de noroña los quales pago el susso dicho
que fue dicho cargo el dicho S.or fray alonso Sotelo ——— 90
Vna memoria de las deudas que parecieron deuerse al dicho Juan de mem.a de deudas
acuña de noroña sacado de su libro por los contadores que fueron nombra
dos por el S.or fray martin de arostegui Juez que fue del S.to off.o entre si los se
Vna cedula de letra y firma del dean D. D. Fer.do Franco de Riba de neyra de Riua de neyra
canonigo de la santa yglesia de Seuilla de ochocientos y setenta y nueue p.s pertenecientes los quatro
cientos p.s dellos al S.to off.o de cobrancas que dijo el dicho S.or fray alonso
Sotelo en la ciu.d de la Plata de algunos deudores y deuda de Juan de acuna
y la demas cant.d de la dicha cedula es y pertenece a don Juan de Lugo
hijo como tal heredero de don Francisco de Lugo su padre

Porque el Russo de no deuia mas de quatrocientos y treze pˢ
Todos los quales dhos papeles y otros reconocidos el dho Señor commissario
los rezeuio del dho Sr. y los guardian en presencia de mi el presente Nº de
que doy fee = En quanto a las cantidades que a cobrado del dho Sr. y que
ardian por commission y de los dhos señores inquisidores y el siguiente
Juan Lopez quatrocientos pˢ. el parezer deuia a San de acuña de renta
400 pˢ en su lugar
Jo gomez de acosta vezino de Lacu declarisa nouenta pˢ. por parezer deuer
90 pˢ del dho San de acuña
413 ℔ monta 310 reˢ de vellon Jo dho Francisco de lugo nel cura dela dha Lacu dho quatrocientos y treze pˢ
por parezer deuer segun el memorial de deudas y por mandado del
40 y 3 pˢ dhos Sr. Inquisidores de aro tegui se dio pertenecientes a el dho San de acuña
ño las quales dhas partidas suman y montan nouecientos y treze pˢ
Remite 31
descargo de los quales remitio a los dhos señores inquisidores y dhos vezinos
trecientos y diez y ocho pˢ con el pˢ visitador fray pedro de Jesus marin del dho
313 pˢ orden de San Franco. que en virtud de su commission de los dhos señores inquisidores
para cobrar las cantidades y pontes es dho
Y asimesmo remitio quatrocientos pˢ. de los que auia cobrado del Remite
dho Dean conde Sr. de Toledo el mozo el año de seiscientos y treinta del dho
40 pˢ. y seis y los entrego en la villa de Sˢ Sor. al dho comissario dicho
Y asimesmo tiene pagado de todas las diligencias y autos que se hizieron
ante los notarios de dho de arroyo y diego de rivadeneyra y Juan Lopez contador Cobrado
52 pˢ cincuenta y dos pˢ
Y descuento y treinta y cinco pˢ restante y al cumplimiento de los nouecientos y treze pˢ el deudor dellos el general don gerˢ de Luis de cabrera de cinto
963 y diez y ocho pˢ por una cedula y lo restante se tiene en su poder el dho cont.
357 Y dello el dho comissario de Lacu de cordoua como dho es para diligencia para que
1 pˢ
135 Remitio en el año de 640 y mas
15 restos pˢ
embiassen esta cant. al dho deudor y el dho comissario Dˢ Pedro carmenatis
Y para que lo cobrado de mas cantidad en su poder de las dhas cobranzas y
Confirmo y pidio se la diese cabida y de ello hizo auto y para enguarda de su dho
y dho mandado se mando dar y lo firmo asimesmo el dho Dˢ Pedro carmenatis
Y de verdad ante mi Juan de Salcedo dho Nº de dho Sˢ = entre renglones
de acosta = vala
Y el dho Juan de Salcedo Nº de dho Sˢ de la inquisicion de esta dho prouincia
de estremadura doy fee y verdadero testimonio que los dhos Sˢ dhos testimonio
de su original que el qual se entrego y consigno en poder del
dho Sˢ Dˢ Pedro carmenatis y poder en dho comissario de
la inquisicion de dho obispado y de la mandado y de el presente en dho Nº en
17-8-639 Diez y siete de octubre de mil y seiscientos y treinta y nueue años y
testigos al dho de Truxillo y de Diego gonçalez de la piedra presentes

Entestimonio de verdad
Juan de Salcedo
Nº de dho Sˢ

Cargo q̃ se le hecho — D. Acuña —

400ℓ — de @ s. logs
90ℓ — de gomᵍ de acosta
413ℓ — de d. Dᵒ. Lugo
903ℓ —

Rem. de otra sᵉ por sᵉ le hecho q̃ dan sarmientos
Rem. con lep. y ramaina agᵘ
310ℓ — cargᵒ. en barra a 634 de 31 ℓ plegos 48
400ℓ sobre. de Rui adeneira
Remitidos ap. dri Con d. Dᵒ de rett cargᵒ de 640 —
en cuenta de 30 de 89 ℓ
52ℓ de descontador de ℓ
118ℓ q̃ Vnᵃ debe lcg. d. Xᵖᵒᵇᵃˡ Luis de cabrᵃ
23ℓ — Recebᵗ. debe le dᵒ antᵉ Nᵒ comᵒ de Cordoba
903ℓ —

En 17 de Octubre de 639 — se dio el taguenta el ℓ. Dᵒ Sotelo a D. Xᵖᵒᵇᵃˡ Carmenatis
Gouer = y le entrego la memoria de lo que debian a sᵘ. d. Acuña en 3. ℓ x d

Resultado de la cuenta de Año de 640 = 141 ℓ los 118 ℓ de la
Debe le ℓ. D. Xᵖᵒᵇᵃˡ Luis de Cabrera — y los 23 ℓ Recebᵗ de Cordoua
de @ 20 Rotles — Cobrados y Carminatis Carta de No de
Marco de 640 = 130 ℓ Remitio ap. dri como de sus data
Otorgo se le los 130 ℓ y se adiuntio la cuenta referida
de Año de 640 y queran de Vᵃ 11 ℓ debera dar Cᵒᵐᵉ Rotles

Po. de Tucuman

4 de Nou.e de 1638 años. Alc.o D.n P.o Carminati Jorder

Por muerte del dean Dor.te D.n Fr.co comiss.o de esta gou.on del Tucuman, me hizo m.ed este tribun.l de nombrar en su lugar, y assi me dio su t.a. avi.do como tiene a que muy asu.eu.o p.a q.e me ocupe en muchas cosa de seruicio, q.e estoy muy gran.te deseando allas

en estas cartas cerradas, q.e he hallado con pareciones a un.a del Sup.to de este año y respondiendo a ella digo S.r q.e el dicho dean tenia muy poca claridad en sus q.tas y sumamente fue tan afligido q.e no declaro deber cosa alguna en particular, de donde juzgan muchos estaba fuera del juysio, porque muy pocos dias antes q.e fuera desta ciudad, adereçar al Sup.to, le auia dexado en deposito, el Sup.to al alcalde cobro de 700 p.os de dos cientos de Viandas q.e hizo en esta ciudad de la Visa pertenecientes a este Tribunal, digo que pareciendo a el dean y todos solicitamos le pagasen de sus bienes aunq.e son pocos pero algo para mucho mas de esta ciudad, lo qual estando, le entregara al Receptor p.a q.e la cobre de los q.e fuera remitido

entrego de los 703 p.os q.e al bessu.o descuento la, boy siguiendo la en q.e el dean empeço, y esta despacha auisado, para q.e cobrar orden de paga otras q.e auian pagado = esta cuenta halle entre sus papeles y una escripta de don P.o de Villa Real en que confiesa Reciuio 500 p.os del dean p.a remitirlos a Potosi y entregarlos por lo q.e de 31 al comiss.o y dise en ella se lo auia dicho de esta cobrança de q.e despacha esta despacha a q.e pide a q.e se le haga dos exiua esta en cordoba de la gouernacion desta ciudad

Tapia pertenece esta causa y de aff.e vista y alise de quien pide auto y proueydo y por q.e quiere ser oydo y cantidad de q.e trata dello hizo entrego en esta caja y remitio

q.e a lo q.e toca esta causa se remite q.e en q.to a lo q.e pide q.e en q.to a lo q.e pide q.e en q.to a lo q.e pide

Diligencias fol
cuto y recivi testimo
Cabo
y sacada reseña de lo
dicho fo 1 a 8 de 640
de 8 fos 750

Eno ala horca de dho dia pedo Vmd cuia
tirada de 750 pñ no amparecido papeles algunos, y
vo. adengo mo alcalde theniente de Receptor acerca
bro si ver si los tiene, el qual no aparado por estar
y si Vmd. no le a remitido, autos en esta bro son ter
fuerza de remitirlos el mismo —

Y eno al mesmo el alguasil mor alcalde del morente es
sitado fue debatea, y teniendo siguiendo la causa,
alega apagado, y andando buscando la carta del pago y del mes
y le hicieron el dho marsin de carasteguy, por no
vio mas una requisitoria in testes todos los autos, y e
estaran en el despacho del rnsto eclesiastico, sobre quel
y saber por si ay algunas causas pñ del dho offo. Y para

Y eno. ala caja de dho de cauña de dho era fiador don Pedro de Villa
y su escribano, parece estar ya apagada con 1800 fos
le remitieron, con sin embargo del contenido del poder. y ay
sujeta fha de 21 de henero de año de 33. eno ansi la Pedro
de pertibunt y mas no fo ni libro por cartas del dicho
teo de Villa y no depositario —

all ultimo capitulo de su carta de Vmd to cante all dho
fo de andrada, digo q que estimare se le haga bue
no. porque una per cona de muy buenas fes. y amu cha
de be acer dho tribut. en esto en esta ass. y esta carga
de hijos. y hijas de tanta virtud y tan necesitado q
hallo por imposible cobrar all sitio no lo veo. y por lo q
a Vmd. in forma mi ante reser — cuyo esta bre sen
todo su carta de Vmd = y tambien de en lla dice
Vi en esta ass. ante Lupian de Egui bel escno de
ante dominguez Lupian de Balcaser rnsto de ser vert
cuyas manos bego y rego. a ayan tapor suya mandar
Vmd. all dicho le sirviese, y tengo. rebo. q pue
siguiendo bes esta prov. y estando Vmd. en estos lu
eno pudiere, y lo mismo hare con los de mas
Vmd. me dre con endar en y por ella salud
y alegrias. to de esto y otros 24 de los q

en el interin que llega el Receptor nuevo nombrado
continuando los rep. con su cabral aqui en nro. lu
por muerte del dho cabral de zamora —

Embio estos autos y papeles del decomparesio en mangano y embargo. de
molino de su fo moreno di ziendo. por cantidad de 528 p
Sacada reseña año 640

Esta en esta causa
y sale en Sacantidad que es — Julio —

688 12.

y no parecen mas autos. y me certifican metio ellos en esta cantidad q̃ se debia con amigo tuyo = para logrd̃ lo era nes̃o q̃ Vmd embie un tanto destos autos. para pro seguir esta causa = y advierto a Vmd q̃ este hombre es pobre y un hijo. y mucha pobreza, y el molino embargado, q̃ mucho q̃ no muele de agua, y fee q̃ haciendo biaje a la ciudad de Tucuman lo vi- emmendado para esta elde positio para ver si ay alguna caída - y vea Vmd si conbiene q̃ se arriende el molino en arrendamto porque aunq̃ en cada un año q̃ daran no cierta cantidad, con el tiempo se desmoronara todo y si se vende vale poco y el todo mesde Vmd aviso para q̃ lo guarde esto y Regirme por sus ordenes y goze Vmd dellas salud q̃ deseo ya q̃ es. tro servidor y mo 4 de Mbre 608

Esteuo. Dom Pedro Carminatis Jover

q̃ se arrienden q̃ a q̃ dello debia y a los Caminantes sin agravio no a los Erederos q̃ por ser pobres como se dize —

Rda en los Reyes 8a afo de 1637

Muy Illes. 689 15

Tejuar 15 mayo 637 — Carmenate Dauer

Abrese del mes de mayo. llegue. acstaiudad. a ssu ssi a hazer leer. los Edictos del afee. por auer los. leydo. en la Cabeçal. siguendo. Dominzo de guaresma. como vo melo mando. y en los demas ciudades. de esta ssi. los y se leyendo. por auer mas de diez años. y no se leer y Luego y llegue. Presiú una de vra ssa. a los 10 desebo. con una. Relaçion. de Las deudas. y creedores estando ebionda ssu de noroña de la sala. La qual cobransa. anca. de siete meses. vra. la comenzo allp. ssi alo. sstes guardian de las Casas de. s. fco. del conto de s. tiago y sobre algunas de ellos. y despachado, ames de un año. sientos autos. y no sonido. la determinacion de ellos. ni dichos que cauisado. al Receptor Po faltan pa poder cobrar. Como son contra diego de sepeda y los ebero porque aun se cometio esta cobransa al dicho ssi y yo le cosultare sin omision alguna

Los setecientos y setenta y seis pesos. y entraron en poder del dean Conssto. franco abriua de negra de la me mda Y aora uiene aca consta fueron ocho sientos y tanto os dellos gastos. ames de s. meses despacha mos dicho ssi yo. tuo p. all comiso. Depositi conuendo sso de toledo y tenedor. no allegado al dicha cuenta pero ssi sacar y dello de mes. se entero a dicho ssu de tesoreria. los pesos de mes sup. dos sos de tesoreria sigun pedio y a dicho Receptor

Contra Baltasar de los Reyes. no cuisto papel p. poder cobrar los setenta y seis ps. y mo. y dise la me an enviado debe y pa esta fecha y los de mes la despacho conta carta deve. al dicho ssi guardian p. los mande cobrar. que yo cobrare y de assentamiento de las. y por orden del sso antiguo tenjo enel libro de cuentas y confesiones del dicho. Jo de auer

Rda de Sepeda

Hacer Decirlos aud. Depeña

Dellano debeo

Escriuano del comisario de Potosi

Estaco pituso

Ssi se arrendo todo

Corregidor

Medico del Hospital de Santa Cruz

Adelante y Nacaren Trasladose

Escriuano de este Cabildo

Hacer determinar los autos

Escriuzco
Orestaspar
tido
Serlos autos fal[illegible]
apelacot

Buscar esta
partida en
el cibro

que busq.
en los autos
en ff.

Buscar
en los autos

Buscar
en esta cax
da y pone
la y la ca
sa

comunicallo
con el S.r y que
se pong a pozau
to lo q mand
are

Este capitulo de
Carta de ponga
en la cauſa

p.s los setecientos y bes. Peyz. q debe Jua de estinoſa la cestaba
haciendo apretados diligz. y se cobravan dellos bienes q
dean mi antetesr por q ellos auia cobrado dello dicho,
q remiti ayer vnos autos del año parado, pero cont
da estara. esta partida cobrada

La causa del Franco de auña a muchos dias se cobro y la. la
el dicho dean alla comiſio del Pdon dego ay breuio en
archibo. deque edado la q. all Receptor y q se cobran los bie
de en traza donde constara

Don fdo de Toledo apagado. las cristud. q quebranto. y de los
sibos dha. all dicho Receptor. q quantato. de ellos ſimpl
remiti el año pasado

Los autos sobre los 500 p. q debia fulano morente remiti ay
y malbates provo auer los pagado all dicho Jua de auñ
y espero ver lo q ellos manda sobre los dichos autos
Franco de valdenebro. murio. y se cometio la cobranza
lo q debia all cap.s de. y vnos q estaban mi amo d
quatro años. y no hallo bienes de q se cobrar alguna mea
por vna carta la q al remiti all dicho. Receptor
eng. ala cristud. de Suso q. quebranto. Juo peres mor
tengo auisado ayer como murio, y de so. Leis hijos dona
pobrissimos. y q estando yo en vissita por falta de un manto
solo auia un molino de harina, y aunq. el dicho estaba
rias diligz. no auido q[illegible] lo, compre vn arriendo y
me en. hiciese como q[illegible] ia. la caja pres. y co
me consta de la dicha pobreza de sus hijos. y q sobre una
y sobre el dicho molino, estan debiendo mas de quatro
pesos. a tres reales. y dellos de diez mes q debia y q
mitten sus cobranzas de la sima. Juzgo q[illegible]
como mas piadoso, tendra a bien no se aflixan
q[illegible] pobres hijos de padres nobles. y en esto. y en
le mas q vs. me mande. no entiendo. embi
ni la obra adelante como le mebre mitan por
Receptor. los autos q faltan que con ellos q[illegible]
q dara mebre mitio. Ayudare al dicho pleito. y
Sant como este capellan de ſa de Jusi y Mayo

S.r Don Pedro
Carminatis Jover

Antonio
Fdo Alando y Garate

Po ossallodio — Tucuman

690 14

Ub. Junio 637 — D. Carmena ñi

Pocordias a pedimiento una cell tribunl con una memoria de los deudos que en esta gd se debian al tribunal, a la qual dilugo presto, y auiendo como auia mas de 7 meses que todos los ofiziales y Ministros de su Magd se auian ausentado, se auian cometido al gd fiscal del rretiro y guarda del comercio — a quien se remitio dicha memd

Tambien se le auisado avmd como se ha ydo de esta ciudad y aca autos ningunos =

y que los de dicha memoria, alguno[s] son muertos y los mas ausentados y los autos estan en el tribunal

y como Valdenebro murio sin una capa y que no auia de que cobrar fue uno

y asimismo consta de autos que de auer estado ausentado y ydo en el tribunal a muchos dias

y visto lo mismo pareciendo auerse remitido della ex[tin]ta de esta ciudad y despues de auer dado todo el lleno — H[a]

y visto de su pedimento, me auisaron los S[eñ]ores del tribunal hiciese como si entendiera que

pobre y que murio pobre y con muchos dias

y con su hija donde vive y los demas todos della ausentes

y comparezcan no se pidio nada vea avmd lo q[ue]

en tribunal fue justo, y prudente, y sin embargo

hace muchos dias empeçon un molino

co, de cobre y mas de las piedras y herramientas

portezuelo nuevo y roto y quien lo tome a

vio en arrendamto ni comprado

Cobro en Vizcaya el depositario
Pedro de Ortega Ydiaquez
de 0 00 mil y quinientos

Se cargue al depositario
de pesos
Y tan aquellos Rigin. y sacado de fuera
año de 640 en fisco pesos cuenta
Ortega y Ydiaquez
Rentas y pesos

Al defunto Valdenebro murio
sin bienes y sobre pesos rentas
de fiscales de la causa

Se vuelva vino sobre
Se recibio y dio por
Sacada de fuera año 640 y pesos

Se acuerda lo de
to Leon Gallardo

Se determinara

Pedro Moreno
Se trae ante los
Srs capitulos de la
causa

Despues de muerto el dicho Juan se cobraron de los bienes los dhos. quinientos y diez ducados y alli se mandaron entregar al tribunal y despachamos 400 ducados contra Fulano del Toledo pimentel con obligacion que los aya de entregar por todo el mes de enero en poder del mayordomo y depositario, haciendo mencion de como se le mande los exhiba con esta carta y al portador de ella, y de como los lleva con este recaudo y al portador de ella se le mande entregar al dho. comisario de portugal 400 ducados y de como se cobraron de los bienes del dho. Juan Gomez de Silva y de como se entregaron al dho. Fulano del Toledo pimentel y de como se cobraron de los bienes del dho. Fulano del Toledo pimentel y de como se entregaron al dho. comisario de portugal para que los lleve a Flandes y de como se cobraron de los bienes del dho. comisario de portugal

Pedro ossorio del odio
[illegible] de [illegible]
[illegible] ya en



Los Reyes.

Sr. Exmo Rey 8 22 de Julio

Sulmán muy Yllre. S.r

692 15

163

Escribia acerca de Cartagena

a Primero

Rey. en 1.o de Julio de 637

Julio 637 - Carminati

Lordias Pasados, Auíse a v.a y al Cons.o q.e como
elg.e Sr. al.o Otelo yo, auíamos Remitido, q.e
p.r q.e se auían ocupado dell Pecan mi antecesor
con un Don.o de Toledo con obl.on de q.e los en
tregase alle comis.o de Potosi portodo hun y pasado
y por auerse detenido en ta Sevilla dicho Don Pedro hize
Boluer alpiciar y los lleba con esta para entregarlos
en la dicha villa, alle dicho comis.o El cap.n alo que
viere, y en cargo le dos pachen Corto y abreuiadam.te
ante el tribunal

no ay por auia dello. debuenos ayres mas nueba dela que
auía dho por carta de 20 fines de abril - estaua
esta por ausa empos, y esperando alle nueba Gob.or
y el mro de auía como este capellan se fue
ya de Jesus. y Julio 7. de 637 años

Ella. Don Pedro
Carminati Jover.

Consos 400 ff
Cartagena

Al Exmo Conde Duque

Y de 903 ff de g.os de Toledo

y en la carta sigue

Po. del Lodio
escrivano

Tucuman

693

16

31 Julio 639 — Carmenates

Recivió la comissión de los Sres del Tribunal para sobre
246 ps que sedio Andres calbo. sobre los erederos
de don Sebastian de Toledo. y esta esta deuda asi
aunque en deudor no puede pagarla luego. pero
solicitare conto dar Vera sea con la mayor breue
dad se pueda
asi mismo me mandan los Sres. prosiga. con las causas
de sobre. q tiene a su cargo el Sr Thelo guardian
deste Convto. el qual a la razon no esta
en esta ciudad esperando mis cartas y proseguir
en ellas y dare razon de lo q se me an
de mand. y dellas q sobre mitido. y q dios
mand como deseo y de sant. y Julio 31 de
639 ños
por Junio del año de 637 remitimos el Sr Thelo y o
400 ps. al Sr comissario depositario. los quales fueron
cobrados de los bienes del dean miante y por
por aber entrado en mi poder. de deudas. de los bienes
el escrivano deudas de ser do de moro na de la Paz. y tengo
aviso los recivio y los remitio a vmd
despues embio dicho Sr estos pesos. de estan bien
tiene aviso. se recivieron en potosi

B L V md
Sr. Don Pedro
Carmenates Sobor

Rda en los Reyes y dasta

Jusman muy Ille Sr

17 694

1640

Rmo agosto 639 — Carminatis —

Rogo en nombre de

La comis. que Vs. mebre mitio. Con carta de 30 de mayo de este año. p. que se cobren de los herederos de don Sebastian de Toledo, 246 ps. Pedro. ante el tribunal Andres calbo. Presio de los fines del parado y Luego. empese a hacer diligs. y parese. Pala Justa Real en pleito de acreedores. gradua por sentª las deudas. y sabe ferida mando. se cobre de una de sus deudas. se debe de muy mayor quantia del caso Jun de abreu. Regidor. de esta ciudad de sant. y sienba pasando. a otros acreedores. no puede pasar a todos. a un tiempo. por que esta corto de caudal y si la apretan sera peor, esta figura esta partida y hare apretada diligencia. p. q. la pague como preste que la pueda y sabe mitre a de hacer esto y asimismo me manda Vs. prosiga en los cargos tiene a su cargo. de Cobrar de los bienes del dho. Pedro guardando este cuerpo, y tome la razon de las partidas acabadas. y por acabadas en esta ciudad. esperando con brevedad y hare la diligencia y dare razon de todo siguiendo me ordena y manda Vs. Dios a de como este caso allende sea y a de sant. de este agosto primero de 639 a

El Sr. Don Pedro Carminatis Juez

Dr. Andres de Valenzuela

694.1

Dor Dallodio -

695 18.

Cre
15 - 8 - 639 — Carminatis Tucuman

Cranças de Nro de Jesus de Talavera

Con esta Remito. a vmd Las cuentas q dio. el Sr fiscal sobre dhas cobranças q hizo. de algunos deudores. de Jesus de la cuña de Nra Señora de Talavera por la qual parece estan dhas de, sobre estan a deber 135 ps y son los deudores de ellos el Sr Don Luis de Cabrera y el Dr Rosillo. de dha ciudad de Cordoba a la qual fue dicho Sr fiscal y quando de hazerla diligencias contra y tra dha Sr, la qual remitire luego q llegue a mis manos

Cobro se restan a deber Talavera fa 135 c

De Los 500 ps q debe dho Sr Villalobos de q hizo escriptura seguridad a los de comisn del Potosi no embargante apello, y las escriptas le remiti con auto de q se emparia era corregidor y luego q tomo a cuito de q se siguiera los a cobrado hare yo a la cobra

En fee de q firmo la Dn Alos yarda

Y se refiere de la suya de Dicies de Jnio de 638

En virtud della comisn vmd me remitio ps cobrar de los herederos de Dn Sebastian de Toledo los 246 ps q debia por cedula, a ruegos calbo q juro los dio al Sr Thesorero q hizo diligencia. y se adjudicaron en una deuda q debia de mayor cant de dha Jesus de abreu que aun q no es muy abonada esperando de cobrara esta deuda entendere todo cuidado = y otra cuya deudas ni escriptas no se debe por aca, ni consta por autos aya mas deudores. y q dios a vmd como este rucapellan desea y ha de s. ro y atu 15 de 639 as

B L M vmd

Esta de ca. Don Pedro Carminatis Sover

Jesus

696 19

Alos s.s. del Tribunt. doy Relacion larga del estado de unas obranzas de Jph del año abrelasado y por ser muy larga la carta no la refiero en esta. y asi suplo arvmd lea esta de verla =

Tuamar

Pertenece a Jph de Acuña Veinteno Relasado 400 ps entran en la Recepsto. Telo Jamb. en dha carta las cartas de examen Jis Ofiales de Cor. Corg. y por acuña = Thg. del Rl. Sr. Mo. Telo 135 ps

Remitio al comiso depstori los 130 ps

Remitido acd. Comiso. d. miguel de Acuña Cura de camila y comiso de depstori — y juntamte. la Carta de Telo de Recepsto. Fisco a. 640 — 14 ps

Recevidos los 130 ps remitio depstorile Recalde Agar trade 830 ps del Posturado de fin de octubre 640 — y estan abertos en la Audio. y Sr. Ofl. Espano de Co

a SS

Enbdicha carta doy aviso. como los 400 ps llegaron all Tribunt el año de 37. son procedidos de unas deudas q en este Obpado se debian all dicho Jph de Acuña Veinteno y da como en esta y Tome all Sr. alo q dello. (dllaqual Remitia arvmd un tanto abra 6 meses) pero no Restaba de Tiendo dll dicho ps 135 ps — pertenecientes como digo. all dicho Jph de Acuña de los medio 130 ps. y los lleva ala fecha de esta a la villa depstori all Sr comiso dll Doctor Don miguell Perez de Acuña Cura dlla y de dlla villa, los q estos han seguros y lo remitiran arvmd. depstori a q mrd Sr como de recuo. de aquien era Santo dll estoro y mo 20 dll 640 ps

Dll Sr. Don Pedro Carmin ctes Jover

Rª en los Reyes 10 de Julio 1630

Tucuman Mvy Ylles

691 200

22 de Dbre

Carmnatis

Abiendo Recogido todos los papeles y cartas q̃ estaban a cargo del Oficio que exercia a cargo de El padre fray alonso Sotelo como tengo dicho, fuy procediendo en la causa executiva que se le seguia contra El Capn don pedro de Villa Roel y sus fiadores abia pronunciado sentencia de remate en este estado se me entrego un mandamto de Vsa que El dho don pedro Gano en esa Ciudad por que se me mandaba que abiendo El dho pagado sacase de los quinientos pesos no se cobrase la vez de El de sus bienes este sobreseimiento y la instancia que hazian sus agentes diziendo en que abia pagado me obligue a recoger todos los papeles de Archivo: y cartas que quedaron de El tiempo del Doctor don fernando franco de Rebalde mayor mi antecesor entre las que les fallo una del Comissario de Potosi fray antonio de Torres. Recibida se fue de diez y cinco de Enero de mill y seiscientos y treinta y tres en que se abrebia al Capn don Juan de Acuña y Sotomayor en que le hallo sin Recaudos ni Instrumentos de cargo y descargo que abia Recibido mill y ciento y veinte pesos: que eran los que se abia franqueado de la Caxa de Sucre a Juan de Acuña de Noroña y los en que Resultaba Reo mi dho antecesor.

Resolucion de Rey. y Rosario de Oficio

Carta de 20 de Nouiembre de 633 — Ynforma del Comissario de Potosi de lo q̃ debe a V. Mg. el Capn don Juan de Acuña de Noroña

Resultados Reo Mo y en q̃ cantidad de Oficio año de 630

Hª Parte de fº 9 de cuenta de este
Cargo de 620 p 2 de 4 de cada
uno 2180 de alcance con
Parece el Alcance de la cuenta
de fuere

estaba condenado por vs. en la qual se
segun la escritura que se hallo estaban
los quinientos pesos porque se obligo
don pedro de villa real porque exp
mente se dize en ella que son para el en
de lo que debia el dho francisco de alcuña
que me a convencido a persuadirme que to
gado y que se debia obligar a pagar dic
cargo Juntado todos los autos y sabia cl
conque espero el remate de cuenta y
dar esta cuenta y Razon a vs. que mand
lo que fecho servicio

vs. me manda por su carta fecha en quatro
noviembre del año pasado de treinta y nue
cargo a bendo visto los papeles del dho
por tener quatro cientos que luego remit
mano del Corregidor de la villa de Pot
dos los remiti fue con ella carta dando cu
y en tanto de la cuenta que tomamos al dho
alcance sotelo de la qual (que ya estara al
sultaron estos quatro cientos pesos poco m
de Rezagos de deudas que en la ciudad de
Rioja se debian a Juan de Alcuña de nove
en que entraron lo que parescio deber el
don francisco de Legones alcanco seiscien
cientos y quatro pesos por no de
y aun que en poder del dho don fernando
abian entrado ochocientos y tantos pesos
parescio cedula luego que se cobraron se
al dho seiscientos lo que se por tener cuenta y ra
nal se remetieron estos quatro cientos
que era lo que el dho don francisco de Legones
debian al dho Juan de alcuña de nouena
de los dhos quinientos que tomo al dho padre

Dn Juan Pellugnes

8 [illegible] 9 ps

vale Pellugnes y Sobelo arte
Cellente barra (por 8 [illegible] 9 ps

alonso Avelo pareçio se deuedor de las cobran
zas que fueron a su cargo del Dor Jue de acuña
Xaroma ciento y treinta y sinco pesos entrego
me ciento y treinta estos remito a la fecha
desta al Dor Comisario de la villa de Dotoxi con
el Dotor don miguel perez de arioa canonigo de
avila y rran rentos para que se descuenten ar
a quien tocan por la razon desta.

Partida del D. Dor
Franco Riuadeneira
Debe 200 e Granada
y cargo Granada
Trae)) 6 e 9 lr.
Pareçe cargo
Granada estos no los debe
rran Los fueron remitio a D.
Xpoual de Dexar, y para descargo
Carta de Archiuo de
Dor Ximenez de Dexar. de 19-8-
627. Entrego de Dexar
Dor
a Puntada la Refuerta
año de 6 e o. =

Ver la data de 19-8-627.

Asimismo se me manda cobre de los bienes del Dor
don Comisario don fernando franco de Riuadeneyra
dos partidas una de dos cientos pesos que el Dor dan
de otra al Dor Jue de acuña y otra de setecientos
y setenta y seis pesos que entraron en poder de el
Dor dan por bienes del Dor Jue de acuña por que
aunque en la quenta que le tomo. el padre fray
martin de Rodriguez los remitio a la villa de
potosi por mano de antonio Rodriguez el comissa
rio que entonces era el Dor Ximenez de Xerez
rano consta auer llegado a ese tribunal cientos
dos cientos pareçe estan pagados porque se le
hizo cargo dellos en las quentas que se tomo el Dor.
padre deste aqui ay en el archivo tanto asentado
y en data a los setecientos y setenta y seis ay una car
ta del Dor Ximenez de Xerez su fecha en Xay
y nueue de octubre de seyscientos y veinte y siete
años en que dize auer Recebido la dha partida
de los setecientos y setenta por mano del Dor anto.
nio Rodriguez con que para que si esta partida
no llegue al tribunal no sea a cargo del dean
don fernando de Riuadeneyra sino al de Dor Xi
menez que la Recibio. Fecha ut supra. Oy de
Santiago de marco 22 de 1630

Dor Xpoual de Dexar
Dor Xpoual de Dexar
Dor Xpoual de Dexar

Por ord.e del Rodio

2

699 11.

Tucuman

15 - mayo 640 - Carminatis -

Cargo. dor. a 7 643
Dos Bor.

Al Sr. Rector del Mo. de Stori remito una escriptd. de 180 pos. por la q.l me avisa avrid. sobre el descamino de las dll.s de Sn. Pablo, llar. Sbranzos, hijo de los deudores de Sn. Pablo de Guñada Morona de cuyo Recibo se servira Vmd. dezir me abiso = en lo demas q.e ay por la Ciudad tengo todo el cuidado posible y como Caya sobre. seyra despachando y remitiendo a Potosi. Tengo escripto a vmd. muchas veces y a vmd. como de feo y a Sn. Juan y mayo 25 de 640 a.s

Ill.mo. Don Pedro Carminatis Sover

Tumen

100 23

Vª en 13 de 637 Mrs señores.

D. M.º de Mendoça alcalde, (Vo) - 637 - Salinas Rio pisuerga

Escriuir al comissario de la prouinçia de Guipuzcoa del empadronado de meneses.

Por lo que se sabe de V.ª se me manda. a suda son auis ado a la cofradia de los que deue don pablo de mene reses y della don felipe. enquanto no pide cantidad q se declara sea cobrado. de esta manera. Los once de Febrº de seis cientos y treynta y seis quatrocientos Ll dela dicha cofradia. los q pagaron. Luego se dee pagar a la villa de Tolosa. Y assi en todo mes siguiente q pues tubieren libres a bio los. menos q quatro q ellos no de este diez persona. q por los dichos. en todo mes plazo de febrº de dicho año. como esta. consta por fe testimonio q se dara en esta mes plazo de puntualidad en la villa de Tolosa. Los alcaldes del pagado y los receptores. alos q pri ensayadores q en esta toda la cantidad. Lo tengo cobrado y en cargo del dicho tesorero y pues fe remitido fino nro testimonio tribunal. y en la primera ocasion que se hallare pagaran

y en lo restante. A la cofradia de los millsbens de don pablo de meneses. aguenta de esta q se declara. y empadronado q pide Ll q se resuelto q. V.ª mas fuere. Parece q se an recebido ya por q. aunque de primera dellos dellos fiado este.

Cargo a Tolosa 640 - 638

Sobre

Dilig.ª Para su s.ª Rancano Iuso. Y Seto Lot.
Un Sonco Dedmpaldo fuese des Fabr.ª Ca.
audas Delap.ª Plata, mucho Tiempo a. Y Franc.
Que Ha Sezido Dele. Y q.e Sin Dha Relacia ap.
Dilig.ª Para Lo so Rancano Hare Della Rel.
en La audad Y Dues no Puedo yo Hacer Lapor.
Causa. Puedo Remitire Los autos a Lamuy
Ogaudad Con Abiso Dello q.e Se Manda Se
en Esta con Dellos Consultes Puesto dare en Es
mera o Fabion. Dios Gue. S.ª Muchos Manda
Lade V.S.ª Suarde. Por Largos anos y Con Dues
a Fecos Deamientos Gue. Puedo Este Rey
Enero Ser. S.ª Alcanz Deis Prsuncia Setenb
20 de 16

Ldo
dem.ca
Altamir.ano

Prevo Carlos Clemente

Reconocimiento de Nicolas Ruiz 400 R

Navarra – En Tafalla a Salinas 11 febrero 636 = 101

Digo yo Nicolas Ruiz que Reconozco a Pedro Murillo Serrusino alguacil mayor del Santo oficio de esta Inquisicion de Navarra en cuatrocientos reales de vellon de resto de quinientos que me debe por la fianza que hizo de Juan de Salazar cuatro pesos corrientes de a ocho reales cada uno que le entregue en reales de plata antiguos y nueve cientos y noventa y seis reales de vellon que me pago por mandado del Sr. Dr. Don Antonio de Torres comisario del santo oficio de la villa de Estella por todo y por parte de pago de los quinientos reales de vellon que debia a Juan de Salazar vecino de Estella de la data de esta carta de que me doy por contento y entregado a mi voluntad y renuncio la excepcion de la pecunia no contada y prueba de ella en forma y para que conste de pedimento del dicho Nicolas Ruiz le di esta carta de pago que firmo de mi nombre en Estella a 11 de febrero de 636 años. Nicolas Ruiz.

Reconocimiento de Nicolas Ruiz 396 reales de vellon

Pertenece a la carta de D. Pedro de Mendoza de 11 de febrero de 636 años

Vale

Y porque no sabe escribir firmo por el el Sr. Contador Don Antonio Calderon estando presente por testigo Don Alvaro de Mendoza que firmo en Estella a 11 de febrero de 636 años. Don Antonio Calderon. Otro si: Recibio el dicho Nicolas Ruiz los dichos cuatrocientos reales de vellon contenidos en esta carta de pago. Don Antonio Calderon.

Laquentadee Pe de Murillo Serrusino Nicolas Ruiz 636 – 400 reales de vellon

Recibi los dichos cuatrocientos reales de vellon contenidos en esta carta de pago de Nicolas Ruiz para remitirlos al Tribunal de la Inquisicion de los Reyes. Y lo firme en Estella a ocho de febrero de seiscientos y treinta y seis años. Antonio de Torres. Recibi mas de Nicolas Ruiz para remitir a los Reyes cuatrocientos reales de vellon. Y lo firme en Estella a ocho de febrero de seiscientos y treinta y seis años. Antonio de Torres.

Concuerda con el original que queda en mi poder Murillo Serrusino

Ministro del Santo Oficio

Santiago del Cotero = 13 de Junio de 633 años

Muy Sñor mio

102 24

De Dn Fernando Blanco de Riuadeneyra

Vn executorial contra los bienes de Diego de Cepeda y depositarios de sus bienes Recibi a quinze deste sin. carta de V.m. y procederé a la cobrança de los setecien tos y cinq.ta pesos para que este me de Comiss.o con toda aprie tud y puntualidad.

Lo otro que este me embio contra Fran.co de Escondo hay sus pidad y hecho las diligencias y executorias q.e ha asegurado la quantia porque como la tierra esta de que rida y todos tan rezelosos y fuerça aguardar por no perderlo. con brebedad se cobrara y lo despacharé

Con esta va una citacion que se hizo por mandado de V.m. a Fran.co perez moreno sobre la causa de Diego que aunque ha tres dias la despache agora boluio a mis manos y hego poner q.e quede hecha mencion en sus estrados porque los Cargos de Cleto El Pio hazendo lo q.e para qualquiera determinacion

Tambien van vnas declaraciones fechas contra El de fray Diego dias ha de la orden de nuestra Señora de las mer cedes Ratificadas en forma todo en quinze hojas.

El padre fray Pedro de yrazamain vice Comissario y vi sitador destas prov.as acudio muy bien a los negocios y cobran gas que V.m. le cometio y ansi dara quenta tan buena quenta. como la dio de todo. lleva vna letra de mill y dozientos y cinq.ta que a cobrado de los Negocios que truxo a su Cargo y librada por El q.e V.m. dispo dio

D. Yrazamain
En letra de cartas de cambio a favor de Cleto y Cobio en Sevilla por otros mil y dozientos y cinquenta pesos año de 633

Lise de alborno[z] aquien los pdi[cho]s en el Regimo
Santado de mendoza Regidore en vsos: que los dara alcan
en su virgita aprocedido contanta quietud y general aplauso q
se a hecho en esta provincia capitulo mas quieto mas acertad
mayor quietud y gusto de todos los religiosos y con muy grand
tentacion. y dara cierta Relacion del estado de la tierra y
cosas que en ella hay Guarde[n]o N[uest]ro S[eño]r a vra[s] felices años &c. D
trasso del otro y de setenio 13 de 1633 años =

D. Ang[e]l. de
de Villadeniyra

muy Illey Vº 103 26

Rda en 18 de Iulio 1634

Santiago del Estero 24 de Enero de 634. Dr Don Fernando Ramos Aben Baldenegra

Resp en 1º de Agosto de 635

en quinze deste mes Recebi la vltima de Vm. de 30 de Setiembre del año pasado con la sentencia contra los Indios, fize se notificada de que el Aguacil mayor de esta ciudad apelo para la Audiencia de la Plata como se mandaua y ordena, y esta entiempo se entregue agrauios y en la primera ocasion se despachara el Recaudo

prendame Vm. en esta carta que Refiriendo en particular a cada capitulo della con toda claridad y aunque lo tengo. Sabe Vm. todo lo dicho concluso a Fauor de los Indios en el capitulo primero y cobranza de que se apelo de los quatrocientos y tres pesos y cinco Tomines corrientes luego que me llego la aben para la cobranza le executey por estar muy pobre y no auer de que sobre que asegurar la deuda obligando a dos personas a bonder por el de las que les hizieron entrego Remes de Febrero deste año por los quales dixo de que por ala seruirian y cobraria con toda breuedad en la primera ocasion y del Resto. de la comun y diligencias que comence a hazer para poner la cobranza en el estado que digo a hize luego Vm.

En lo al segundo capitulo acerca de que sustancie conforme a derecho con los autos contra los Reos de alcance pena y demorente al guazil mayor que fue de esta ciudad. la parte formal y de la Real Hazienda fue Juan de Cisneros y Valdes que a cinco años falta desta prouincia residiendo en esta ciudad y quando se esperaba venia con el Gouernador don Diego Gonzalez de Oviedo fue muerto de a quedado por alla y don Gregorio me pidio conuenia Remitir estos autos al Consejo de la Plata para que ella sustancie con el

el autor sustanciados con parte legitima y fiscal Real Hazienda de

640

que prosiga en esta
cobranca hasta que
tengan fin —

Vease la resulta de año de
640 — de 150 ℔ de ℔ de cera

al tercero capitulo acerca de la cobranza de los tributos y ra-
ciones que se an de cobrar por sentencia de vs dellos tri-
buta doña Bernabela de cepeda y negros depositados cuyo
cobrador es don gil de garcia este esta en potosi año y medio
pretender allí tomados las cuentas cerca de los negros depo-
sitados estan en poder del capitan Juan Suarez Cabrian
dela dha doña Bernabela que esta en la guerra de
chuquisaca con el gouernador don felipe de albarez que
cumpliendo en el este oficio en estas provincias primero
buelta dar orden en esta paga de los esclauos han muer-
dos y conforme lo que dara cuenta la paga y con ella
ron las diligencias y dare aviso del efecto la sentencia
y autos estan en mi poder.

al quarto capitulo dela causa del vso andrada cobrador
declaracion del estado en que queda —

al quinto capitulo sobre la cobranza de francisco de
benebro contiene no el contenido con ellano podre dar cuenta
salcon y presumo que la partida de los trecientos y ochen-
trey pesos a cumplimiento de los quinientos con los cuenta
y siete que vs aviso abaxo Reciebido en esta tribunal
parecen que son los que vs mencionda abaxo de que an pro-
trecientos y ochenta y siete pesos que vs por carta de fin
sesenio de cargo pasado me manda abaxo se que no cobren
abaxo Reciebido en este tribunal sin declarar la causa por
se remitieron ni aquien pertenecian y como el dho procurador
fray martin de escobedo dexo comission adrego y ruiz
otorgo que vive en su hauitacion de lagos de salta donde ordena
de dho francisco de Balcenebro pueda cobrar los que ni vs
sabiendo el orden que en esto se guarda y yo egecuto en
dar con distincion con las partidas y quien y porque se cobra
El dho balcenebro es muerto y en cuanto pobreza que se
rraron de limosna porque eran sin hacienda perdido en jorna
del estado desta provincia y hecho la escritura a dho ru
pez de cabarria por todo dare aviso con prontitud
al sesto capitulo tocante de las cobranzas de don fernando
jo y francisco lopez de caceres del resto que quedaron de
de escrituras luego quinientos cada uno. en quanto al
ga de don fernando de trujo de el registrador fray Diego
mara cobre El resto que debia de que dio cobro dado
con entero. en lo de francisco lopez de caceres no se ofre
jo El dho padre vicario comision para la cobranza
notificia me Reciudo orden y ay alla esta la escritura

que pida lo que aut —
Dan Remitidos

Con Balcenebro y sobre
383 ℔ que resta de
ver de los 500 que se
a fernando pardo
y rodriguez de saavedra
de los tributos de
cedula en virtud de
la cobranza de pasara
por otra de 33 —
Anotado en su autos

que haga lo que dize
En esta autos y dexa
los dellos por
facon de la
ano y remita
do de ello y de lo
mucho poder y finidad

Dⁿ de Reyes y Joseph
Caceres y
Acuerdo de el
Reyno —
Buelue estos autos a vs
dellos y vamos por ello
En dho nombre a
Lima a
a fco lopez no parece de
Cuido y parece ser alguno
vno o otro —

Se ofrezca V.S. seme responda con la orden que se ade
tener en la cobranza.
En quanto al capitulo final que V.S. manda abrige a quien
pertenezcan las partidas de plata que fueron Registradas en
esta Real. Y la primera la de los trecientos y ochenta
y siete pesos y medio que es fatisfecho en el capitulo antece-
dente porque no ay otra Razon desta partida como de
cobrado por mano de dho comissario y assi tengo por bien
hazer cabeca de dho Francisco de Valcarcel y digo que es fatisfe-
abrego y Iuguez de Caravarri para que de la Razon al cuento.
y con la segunda partida de los mill y ochenta pesos que V.S.
me remitio el comissario de Potosi Antonio de Torres no son
sino mill y ciento y veinte porque de ellos he cobrado
los mill y ochenta pesos que debe Simon Perez le embie Sra
Cobranza de quarenta pesos en reales Iuan ruiz mercader
en Potosi y de ambas partidas tengo Registro del dho comi
ssario y V.S. en carta de primero de henero del año pasado
me lo abisa assi que el dho comissario le ha escrito a V.S.
y assi mismo me abisa V.S. Registro los mios de veinte
y dos de enero del año pasado con abiso que V.S. debe auer
cobrado los dhos mill y ciento y veinte pesos del Capn Fran
cisco de Alcuña para acuda dellos a Iuan de Alcuña de
Salas en persona en cuya cobranza hize muy grandes
deligencias para que fuera efecto por estar muy pobre
y enfermo de un muy mucho y fue enterrado de Limosna
sin dejar un real de caudal.
Con esto e hecho lo que V.S. me manda por su Real
orden carta y aunque tengo entendido de escri
bir con claridad de donde proceden cada partida que sea
cobrado y remitido de los que an sido mis cargos de aqui a
delante procurare mayor diligencia dando el orden que V.S. me
manda. y digo que los dhos mill y ciento y veinte pesos que
remitio el dho Antonio de Torres Comissario de Potosi son los
que se cobraron del Capitan Francisco de Alcuña como deudor
de los bienes de Iuº de Alcuña difunto. Que nra S. V.S. ms
de Gante y de Enero 29 de 1634 años

Capellan de V.S.

Don Diego de Ortiz de Zarate y Ribadeneyra

Tiene parcero el Capn Valcarcel

Suma a cargo de este Registro 1080

Cargo Caibana 1080
año de 634
Mr. Cortes
debe 40 Comun Limadencia

1.120

Vno Se saca de este Registro
Vno Se advirtio le y remitio
Vno Se dan todos los de

Vno Se remitio tributo
Como se pedio y offrecio
del Capn Iuan de Alcuña
Se saca de este Registro
el Cuento de Alcuña
Se da al dho Alcuña

Recibi de el Comissario del
Potosi dho dia mes
y año dentro escrito

Don Diego de Ortiz de Zarate

En la Ciud.d de Santiago de Cuba en diez dias del mes de Julio de mill y seis.cientos y treinta y nueue años ante mi el Lic.do D.n Pedro Carminati Juez de Comm.on y Juez de este S.to Off.o de la Inquis.on Juez y Sub delegado de la santa cruzada por su Ill.ma y R.ma el Sr. Obispo desta Diocesis dixo que por quanto en seis dias deste mes y año me dio carta de los muy Ill.tres Señores Inquisidores y Off.es de los Reynos de Tierra firme de primero de marco por la qual se ordena y manda prosiga con las cobranzas de los resagos de los bienes de San de Aurona rematados en cabeza del Rev.do P.e Fray Alonso de Utrera Guardian del Convento de N.ra S.ra de la Merced desta Ciud.d y que para ello reuna las causas y autos en que estuuieren y cuenta y razon de lo que tuuiere cobrado de dichas cobranzas el dho Fray Martin de Aurrigui y para poner en execucion lo dho dixo que mandaua y mando que el dho Aurrigui entregue a dho Rev.do Padre Guardian y Convento todos los autos y causas y en estado que estuuieren y que para dar razon de las cuentas de la dha cobranza señale dia y lugar para que sea Justificado y que todo se reponga por testimonio y asi lo proueyo mando y firmo el Sr.r Dr. Pedro Carminati Juez de Comm.on de N.ros Sanctos Off.os

En la Ciud.d de Sant.o Domingo en treinta dias del mes de mayo de mill y seis.cientos y treinta y nueue años estando presente el Sr.r Licenciado D.n Pedro Carminati Juez de Comm.on de este Sancto Off.o de la Inquis.on en esta prou.a del Rev.do Padre Fray Alonso de Utrera Guardian del Convento de Señor San Francisco desta Ciud.d y Juez de dicho S.to Off.o por Comm.on de los muy Ill.tres Señores Inquisidores y Off.es de este S.to Tribunal de los Reynos de Tierra firme entrego a su Rev.a dho Padre Guardian para el Comm.o los autos y papeles siguientes

Vna causa contra Don Pedro de Villauicencio del Aguila por Capitan y Cumplicio para allanarlos a la Villa de Sto Domingo y entregarlos a los Comm.os de este S.to Off.o de la dha Villa en sesenta y siete fojas

Vn cuaderno de autos que se siguieron contra Gomez de Acosta sobre cierta Capitania que pareze deuia a Juan de Aurona de Aurona los quales pago el Susto de lo que se hizo cargo el dho Rev.do Padre Guardian Fray Alonso de Utrera

Vna memoria de las deudas que parezieron deuerse al dho Juan de Aurona de Aurona sacado y sellado por los contadores que fueron nombrados por el dho Fray Martin de Aurrigui Juez que fue de este S.to Off.o en treinta fojas

Vna cedula de cobro y firma del Sr.r Dr. Don Fernando de Arriaga de Consejo de Su Mag.d de ochocientos y quarenta y nueue Pesos pertenecientes a los quatrocientos Pesos de los Censos a este S.to Off.o de cobranza que dio en el dho Rev.do Padre Fray Alonso de Utrera en la Ciud.d de la Vera Cruz de Nueua España a algunos deudores del dho Juan de Aurona y la de mas cantidad en la dha cedula especificada pertenece a Don Juan de Lugo y Comis.o de dho Juez de Don Francisco de Lugo y de dho Padre porque el Susto de ello deuia mas de quatrocientos y treze Pesos

Todos los quales dhos papeles y autos recibidos el dho Señor Comissario los recibio del dho Rev.do Padre Guardian en presencia de mi el presente N.o de que doy fee

[signature]

En quanto alas cantidades que a cobrado el dotor guardian por comissio de los
dhos señores inquisidores es lo siguiente
400 de anto lopez quatrocientos pesos que pareze debia a Juan de acuña de oro
no hubo ningno
de gomez de acosta vezo de lacio de larissa noventa pesos que pareze debia
090 el dho Juan de acuña
De Dn fran de Lugo y cura dela dha ciudad quatrocientos y treze pesos
413 que pareze deuer segun el memorial de deudas que por mandado del dho
padre fray martin de arostegui se dio pertenecientes al dho Juan de acu
903 ña los quales y las partidas sumarias montan nouecientos y tres pesos
descarg los quales remitio alos dhos señores inquisidores de estos reynos be
cientos y onze pesos como pro Visitador fray pedro de pramarin dela horden
313 pesos de san fran que entro por comissio delos dhos señores inquisidores para ella
Van las cantidades que assi es bruttas
Yten mas remitio quatrocientos pesos que auia es brado del dho de
400 ancona fer de este dho mes de mayo deste año de seiscientos y treinta y siete años
entrego en la villa de potosi al commissario della
y ansimesmo tiene pagado de todas las diligencias y autos que se hicieron
52 alos notarios a ser de auerigo y a diego de rivadeneyra y a fran lopez y conta
dor cincuenta y dos pesos
Los quales y ciento y treinta pesos restantes y al cumplimiento de los
nouecientos y tres pesos es deudor de los dhos el general don geronimo luis de ca
brera de ciento y diez y ocho pesos por una cedula y lo restante lo tiene en su
poder el lic dho ant.o rosillo commissario de la dha horden de que dara cuenta
en su diligencia para que remittan este cargo a su merd del commissario lic
D. Pedro carminatis y en uno a entrado mas cant.e en su poder dela dha so
branza y lo firmo y pidio se le diese testimonio de esta partida para enviar
la a su merd. y mandolo dar y lo firmo ansimesmo el licenciado
Don P.o carminatis y ver fray alonso de los. ante mi juan de eli contador no
tario del dho officio
Y el mro ant.o rosillo dixo que ver da lo en este testimonio alos que en el se
hacen mencion que esta de su original con el qual lo corrigio y consierta
y ver dadero y que da el dho original en poder
del lic D. P.o carminatis de ver cantes y commissario del dho officio
del tribunal de este reyno y de su mano dixo que el presente en cant.o de este
reyno en diez y siete dias del mes de octubre de mill y seiscientos
y treinta y nueve años testigos el cap.n diego gonzalez de to
ria y alonso de urueña presentes
Testimonio de verdad
Mro ant.o rosillo

106

Rª en los Reales a 23 de febrero 1620

Muy S.or mio

Por la carta y com.n de V.M. de primero de enero deste presente año supe las quentas con el padre fray Alonso Sotelo de la orden de N.S. Francisco y aunque quedo a deber lo que parece sera por las se deben los autos. y en la cobrança de lo Resto se hara toda la diligencia posible.

Asimismo se hizo diligencia en virtud de la comision de V.M. su fecha en diez y ocho de febrero deste año para cobrar de los herederos de don Sebastian de Toledo la cedula de trezientos y quarenta y seis pesos que cedio al Thesorero Andres Calbo de Sotomayor segun la cantidad con dos que debia el dicho don Sebastian a descargo del Cap.n Pedro de Arbieto que aunque no esta abonado estara segura aguardando se cobre con todo cuydado para cobrar como se le tiene mandado.

El Cap.n Don Pedro de Villarroel debe quinientos pesos por escritura que se le tiene mandado pagar los del Consejo de la villa de Potosi sin embargo de averse apelado ella remitido al dicho Corregidor con aviso de que es corregidor de Paria espero su abiso por se allano se cobrara cobrado se cobrara aqui de mi Repartimiento. no ay otra cosa en que pueda cobrar mas de lo aqui referido.

El S.r Dotor Don Juo de Palafox y Mor de Ge ara
y Capellan mayor de su mag.d llegue a esta Ciudad de
Goa venido por el puerto de Buenos ayres por orde
della exp.a de la plata Agosto de sesse.ta y tres aguar
debe en esta Ciudad. Goe muchos & ar.os Largos y felic
anos de Sant.o Jpe Puebla 16 de Abr.l 639 anos.

El Dr. Don Pedro
Carmenate Sover

Por mdo del Comissario
Joseph de la Cerda Sotomayor

El Dr. Juan de Cruz de
Andrade Notario

Pro. fiscal

107

Al Sor. Alcalde del Tribunal. Remite. Carta de
dotor. Los bienes pertenecientes. a Bz. Lopez.
y por ella verá vmd. como. esta remitida
Toda la Causa. a Dotor. Sin que esta
guarde aca en Real. y. Y con lo tomado
de costas de los autos se hiziesen ri-
gurosa mandar pagar unos pesos de deu-
da Bz Lopez aun mercader cuya deuda fue
en estos autos y con los Gerardo se contiene
estimare esta Causa en estos autos. porque
del contenido se ofrece duda
Jª de abreuiador q. de 100 ps. q
246 y en acabando de enterar. los Re-
mitire
La escritta q. trata del Tribunal el Comisario este
de Tarey contra Domingo. Carbona esta
fuera en buen estado sigun me auisan
del Puerto de Buenos ayres y Galdino arma
como de ser vsanza de. S. Mag. y abril 20 de 1614

El Vmd. Alca. Don Pedro
Carminati Sover

Post del Codio

Año 1608

Para dar aviso en Vera Razon delas partidas
y Resultas dellas dy. Se antomado alle Reuysto
Tengo empesado a sachi fasor alas cartas de vend
partida por partidas y con ellas yran los pa
peles y se hallar en en ell archivo. Volante
alas alcaldes y sachi facion de los cargos echayon
y vill portador de esta qde Tiene poder
ser Los Vlbos ojiran en esta ocasion
dela escriptura de 4 Vrjos. y yo en barque de
Lopes. estanzales mas empostori y sho cobertan
agui 600 fl. y con ellos. y ra Labrayon de todo
por menudo. los quales. despachare. como que
Viene del Cordoba y dy Tube carta en que
me avisa del comisto. me dize mita alguno
Gienes. los quales no ehe recibido Gien en dos
dos dias llegaran a gui y dice en una
memoria los siguientes
un Caual bizco. y malbratado y en el un collete de
ante guarnecido con sevillanetas de oro afor
enpa mas co aguel
saya y jubon de media lama aguel guarnecido de sevilla
netas Gon aguachillado, con entretelas amarillo
un berbiqui de hombre calson y ropa de terciopelo negro
aforrado en Tafetan aguel aguachillado y con entre
telas n as y ferreruelo mo. de burato guarnecido
de gton de cinta negra y animismo en tal berbiqui
un sinturillo de perlas pequeñas con 43 piesas las 8
grandes y las de mas pequeñas y cada pieza una perla
Los dentixas de oro piedras blancas y cauna con cuen
ta de turquesa pequeña en medio
un bolicario de sobredorado y dentro de dos lamina
Laman de [illegible] y las tiene Tan esto

~ una espada y daga con puños de hebilla de oro para nasa
cordobes y prebina

~ un broquel con chapas de yerro, sobre bayeta colo
~ dos espetos grandes una cornisa de plata y otras
cosas ordinarias de el oficio

~ Tres pares de medias de lleda labores naranjadas
pardas entrecuyadas - y otras dos moradas muy usadas
~ doce cosas de cuba para caxa en un manojo grandes
~ dos cerbatanas de hierro y pequeñas para el in
tento tubieron de yr nueve reales

Vmd me ordena q̃ estos bienes de dicho difunto abreviadamente
y q̃ de ello. le declare las diligencias que en razon
de algunas cosas no ubiere salido q̃ cerrado
a cierto por ser esta diligencia sobre que se ha
si los despache a pedimento de parte o no cumpliendo
por escusar fletes y costas q̃ el ordinario mande
diere en guardarle y podra recibe el
declaracion del comisario de Cordoba q̃ siguiendo
dicele entrego 129 reales en esta forma entregados
alos comisarios de pedimento

Lo que ha hecho el dicho Antonio del Torno en cumplimiento
dicha escritura de 32 - y estando presente
domingo barbosa en todo q̃ remitia al
comisario della por estar el deudor en la corte
y me ruega esta en buen estado la obra.

Con esta declaracion larga corta razon se halla
todas las partidas q̃ vmd me pide satisfaga
ban los de cada uno conforme antes algunas. y si alla
pierden no guarda ala otra razon dicho por q̃ en
alcalde del corte de Toledo. dando esta razon otra
los primeros 500 rs q̃ pago don Pedro los debo. apodere vmd
debis cierta como constara de los autos y dicho ante
all comisario como parece de un pedimento mio q̃ presento
q̃. y q̃ dios guarde vmd como deseo y ha menester su casa
y febrero 21 de 1641 años

Su Magestad mande entregar el pliego
de cartas al Señor el alcalde por que
mi sobrino y el importa verlo - el Señor
despache como se me ordena

El Vmd
Besa las manos
Don Pedro
Carminati Jover

13 fbº 41 Sep.de 1 mº 42

Tres de vrd. Recibido. casi Juntos. y en esta dare
Rep.ª atodo. lo que en ellos se contiene = y en primer
lugar rigo mi Sr. me alegro en el alma se gue
star del Buen salud. la qual anto deseo y con
deseo =

Recibi con una de dichas cartas. la comi.on fº. cobrar los
454 715 fs. debe do los cojas esparetes a amaro el ca
cia y este de unos años de un y medio q pasa por
esta gra. con mulas y no se a donde ha ido. y
si a caso bolviere por aca le hare la diligª. —
Las escriptas. de 2 ños. que abia con sigo se ha bienes
salvo ja se dose dº Lopez. — y el proceso de la almoneda hize
de unos bienes. me remitio el Sr. comiº de Cordoba
esta ya todo. en poder si con su carta clara como lo vera
vrd. en llegando a sus manos —
La carreta y 13 bueyes. y los dos. muertos. incluidos
2 den q quitaron en salta. en poder de andres de frias
este pachado comiº fasuvo y q lo procedido le remito
al Sr comiº de dicho y de la ciudad de salta esta
cosa de 80 leguas y asi no atendido a lo dho se ha
hecho —
y atento a auisado del Sr comiº de dicho, sobre los 100 fs q se le
2 den q mando remitiese. en otra abra falta y estoy entendiendo
que estos 100 fs entraron en la q dio el cargo
q se remitio al Sr Sobrestor de la comp. de dicho q
le entrego a Rodrigo lopez. y los bienes q dho
Juan de Pinto. de Sancª sobrino del dho Juan de Pinto suele
511 venir a estas provs. muchas veces y esta en salta
189 chile y por si a portare por aca vengala comiº para
cobrª de los 400 fs y hacer
asi mismo Recibi. la comiº. q auisa la razon de los
cobros y deudos del Sr de acuña: la qual tengo re
mitido a vrd. con toda claridad y cumplido q de al
cargo por cuyo auiso de mi tiempo y con ella fueron

poblenes y mena de cera
copia a 547 relega

los papeles q̃ halle en el archivo to cantes de estas
q̃ tubes cargo de vmd. y assi lo auiso a los S.S.
de cuyo recaudo espero luego porque salgo de este
dice me vmd q̃ por el año de 63 le embio ordenes q̃
750 ps. q̃ debiendo de ser esta la q̃ al no allegado a
manos. vmd haga q̃ se despache otra no embargante
dicho a muchos años q̃ murio y dello no corbienes
dellos autos pareciera si se embargaron o executa
algunos tuios

Recibida

Visto el ale fs. del procurador remiti los autos q̃ halle
archivo. ames de 6 años y por ellos por esta auer
la cumplido alguna relacion y no auisto, otra orden
tribunal

En.to a la carta del S.r Fiscal de Andrada dig.o mio q̃
de este año de 1635. remiti a los S.S. del Tribunal
formar q̃ se me cometio y con esta ba cumplido
recibir auiso q̃sta en extrema necesidad y q̃
persona muy principal y q̃ a todos los q̃ llegaron muy co
si eron carga notable lastima y compasion. a mucha
hazer offo de esto del offo. en q̃. se ocupa
secretario y que falta dellos bacios del offo q̃
pasar todo por mano por lo q̃ al y por su impo
le de seruir vmd. de representarlo. a este
q̃ tuuo con el la piedad q̃ tuuieron con to
q̃ hizo q̃ se seruir. a dios de ames q̃ guarde y sobre
poder. cobrar en esto q̃ deba

Adbertencia

Assi se hizo con exactissima diligencia. se cobrado. los 3
se dio al offo del offo del Secretario Tricio
q̃ esta a su cargo q̃ le dio Domingo Barbosa. y no estu
dos dias en mi poder por q̃ luego los despache
casos S.r y ñigues q̃ de assi y ministros q̃ lo
despache con persona segura apostori y q̃
yuan en la armada

Cargado sobre q̃ se
Donaciones en la caja de 192 cargo
Cuerio y.o ot a.o 643 e.do 246 f.s

Cambios cobrados los 246 ps. q̃ antes cabo de
q̃ debia antes bastian q̃ debia q̃ de la caja
frutos de la tierra y reducido a plata y ropa dio
en la armada

Otro memorial de cargo q̃ auisa auer ido a
ales de vmd a q̃ dio q̃ como de
q̃ asiento en el estero y a 13 de

Jn.º de Salazar

estimare mucho me agan md. de despedir desto q̃ me agan md. de enbiar. de cuyo q̃ mi parte haga
unes estado, o dos. con esos autos en este Consejo y Hacienda
nes.ª de su pedon. Lugar a en md. Alegado dellos
con q̃ reside en esa ciudad mi Señor. q̃ tambien
lo es de mi q̃ Juriana en mi nombre en este
mi nombre este caso. firmara la peticion q̃ en mi nombre
llebare q̃ la md. vind. me haga en esto lo estimare
con particular de Seruicio q̃ a

Illmo. Don Pedro
Carrillo Jover

Reg.do Po.do del odio

Cofer 211

La ultima que de vmd. ebe recivido fue de 3 de mayo. y enella dize vmd. que en el correo antecedente me avia escripto y avisado. como avia el tribunal resuelto libre de derechos y mandado se entregar sus Gen.os. de q me alegre mucho. lo q corrio por mi q estaya en potosi. y q en vmd. avia - y esto estan en esta ciudad de salta 1705 pesos ensayados ellos buenos y correcta. y q ellos hare entregar al Sor. Gllmo

y atento avisado a vmd como se cobraron los 3489 pesos que debia domingo barbosa por alcavalas q hizo el Sr. Dor. don torres Peñino, como hera de ver. de antonio de Pupino. la qual cantidad remiti al Sr. comisario de potosi por mano del capitan Diego de Zubelcha vecino q fue de la dicha villa

asimismo tengo avisado a vmd como se cobraron en esta dicha villa los 246 pesos 5 tomines de cabezon q q debia don Sebastian de Toledo difunto y con tiempo se remitiran q q haya en la armada esta cantidad

a todas las demas dudas de las resultas tengo dado satisfacion con los autos y razones q halle en el archivo por aver sido las mas del tiempo de mi antecesor y me admiro como no an llegado a manos de vmd. por lo q con todo cuidado los despache al Sr. comisario de potosi

otra cosa no se me ofrese q dar de q q dar aviso a vmd. le suplico se mande entregar los q q van con esta porque me importan mucho. y vea vmd en q le puedo servir y q se de las dilig.as de deseo y q a de ser. nro. Señor g.de a vmd

Illma. Don Pedro
Carminatis. Jover

Pro. de Clodio Recuerdo

112 Documen

246
246
5-6
240-6
246

Rio de Ste Con esta dremito del 6 comis.o de Potosi, libra
de los docientos y quarenta y seis ps. q pedio este
Sr. Tribun.l andres calbo. por cedula q del libra
don fe Cabiandel Tolera, de cuyo Recibo le
sirba vmd dedarme aviso —
assimismo, abra 15 dias. despache al dicho Comiss.o
sta dobl.on de los 32 y tantos ps. q declararon
el domingo Carbosa, por testn.o q hizo ellos
ell.do ante el Torres Escriu.o
en esto alas dudas. q vmd me avisto el año Rezon de
todos. y enbie algunos Recados q halle en el
archibo conq se Justificaban algunos. y assi no
Lemes q hase sta vez a que dar Recq.a
y Dios a vmd. como desea y dese su Capp.n
del estero y nbre 18 de 641 años

B.L.M. vmd

Ex.mo Don Pedro
Carminati Jover

Por. dllodio

313

Ive. de Vmd Precios juntas. a 1o dll corriente
con otras dll Tribunal y enellas me m.da Vmd
lo satisfaga. a sientas deudas q.e dellos en
cean hecho cargo. y es negocio q.e puede ser
aprisa y yo dare satisfacion a todas las partidas
en todo q.es de mi tiempo. y dllo parado. dare
las Razones q.e hallare y los Recados q.e obiere
en dll archivo embiare Copia
noba con estado q.e a los s.res dll Tribunal por
q.e lo pero dll comiss.o de Cordoba q.e vuestra
mite los bienes dll preso R.o lo pes. aun q.e dudo
le quiera dignar pasen por mi mano: porq.e
es gran punto. y tratarse competencias de
todo dare aviso — y todare dlla escritta
de 4 V pes. q.e aqui se embarque y a dll dicho
dlla q.l estanya en potosi 3 V 400 pesos
los 1os comiss.os. y la estanya con brevedad por
q.e me precio de puntual y no para hacer en
mi poder mienta dll Receptor = La carta
a España Remitire luego allpuerto y
El Dios a vmd como desseo q.e guarde
dll estero y dll 13 dll Cte

Dll Vmd Ess.o Don Pedro
Carmindi Jovr

Chile Santiago 18 de septiembre de 637 + 316

Sr. Dr. Juº Romero Davila

Mestan quatro las q tengo escriptas. en el nauio de
sanjuan pimocha y en todas ellas. a sido de saber de
mi salud. y de la Señora fran.ª y como fue Dios seruido.
de alumbrallo con bien y pario un hijo q al tiene
V md. uno criado mas = La detencion. de este nauio
nos a sido. a todos. mal. porno allegar a tiempo. de sacar
los generos. que lleba. para q. aprouechasen. mas bien q
quando. llege = en el nauio a V md. 410 = badanas. de
cabdo. y 20 anegas. de lantexas. y 100 ℔ de almendra
y 50 Colchas. y a tengo auisado. a V md. como ban al puerto
de arica. para que le den. y con lo procedido dello ayuden
a V md. para ayuda. de unas deudillas. que que dan de uer
en mesa. y de lo restante. que quedare. remesa junto con
lo demas. que enuiado. y enuio en el nauio de Señora santa
ana para ayuda. de lo que enuiado. a pedir a V md. q sabe
Dios si me pesa. de oyr. aber a V md. y auer de cumplir
cion mas el tiempo. no me da lugar. por estar q uarenta. de
nauio y porque si en el. tengo. algun refugio para
quando. este alle que. al puerto. a deser. para el mes. de
bienbre donde abran ya salido naos. para tierra firme
y abre echo el biaje. en balde. y gastar el tiempo. por
que es pero. Resciuir merced. en que se acuerde. Dentro con
alguna ropa de las que enuio a pedir a V md. y de
de auisarme el horden q a de tener este negro. para
seruille = y ando procurando cobrar unas deudillas q
me deuen. en esta ciu para remitir los generos. a V md.
y sea la paga. de lo que debo a nuestra Señora de guadalupe

que sabe Dios siguiera y acabar este uay de
la parte. que no os of amigo. de dueer viue e auna pon
sola y assi giensso. de deudor. de Vmd. si empre
Muy se aui sa de. De mo un mo so Saluador de
Suberiaga. ausente. de esc.ano. acenio sabo da. Heb
una escriptura de 3965 pl. q me deue. un mi quel mon
para el cobrase. en la villa de potosi y de los entre
al Vmd. en esa ciu. que os dio de mercaduria. q de
para buenos ayres y me truxesse una esclaba. de la Can
el qual. mudo derrota y se fue. a la villa de potosi con un
parti da de negros. donde espero a branco bra. de
dicho Saluador. de Suberaga y sea ya llega do
Dios con bien a esa ciu. para que a cuda. a dar el acanti
en el nauio nonbra do Señora Santaana que sal dra. p
puerto para el de sal giuayco el cabadies. siete quinto
Deseo y 318 pl. De lo De cuarreto q en to dos. Com
Cobrando. y rremitiendo a Vmd. a presentonoa y Cosa
bo el auisarsino q nuestro Señor de a Vmd. Larga vi
uida. y a mi el agreste. para seruille. Doña fran de besa
sus manos. y que esta con deseos. de bera Vmd y a guardar
por ynstantes. el dia. en que al cançer. bentura. de ver
Ciud. a seruille. de sanctiago a 18 de setiembr
de 631 años de Vmd. criado

Juan Romero de Cau

Todos. Vos seis fardos. Va registrado. y sapetca
Xoneg. y la pura Vmd =





Pedro ossorio Del edio rresetor
general. De la santa yngui sicion
de la ciu de Cordoua &
De Dios

Chile — Stiago 16 de oct.e de 637 — Del Capn.o Diego Benites de Maqueda

aunque vmd no me aviso de esta
cud en el navio del citado el abido
que la abenido siempre nuestro señor
le la aumente a vmd como deseo —
Juan Romero me dicho como en los
navios que an ido a enbiado hasienda
para que se pague lo que debe. ientiendo que
eba bien. imis.ra d.ha a pasado un hijo
i abecho mucha fiesta a su bautismo
en el Rosario pequeño Registre. 220 pbs
para que se remitiesen a españa que
rabios que llegasen a ocasion de armada
porque arribo en esta costa que pudo ser
causa de retar dalle su llegada. no ai por
ahora que abisar. holgare me que el s.r Luis
Osorio aia llegado con bien. si hiso viaje
i vino de españa. a quien beso tu mano no
con la de vmd. de Stiago 16 de set.e
de 637 =

B.o diego Benites
de Maqueda

Chile Stiago

Reales Ctos de Aff Tucuman Ills. 3 311

1640

Santiago de Chile — Desan.tiago de 24 de Abril de 640 — Dor Don Thomas gerez

Domingo de Barambio Procurador de Antonio de Barambio Vecino Mercader de Buenos Aires

Sobre tener entendido que a S. M. por estenso de lo acaecido en esta ciudad sere esta breue auisando a S. M. como tengo asignado en escripturas y Reales los 3 Mill pesos que Domingo de Barambio como Procurador de Antonio de Barambio deue a los bienes de Manuel Baptista Perez los quales no e cobrado por Impedimento de prision procurare con la breuedad posible cobrallos y Poderlos remitir quanto antes seruira Dios las Ills. personas de S. M. muchos años para conseruacion de la Fee Santiago y Abril de 640 años

Ya tengo auisado a vsa las dias del alguasil mayor desta ciudad antonio de barambio aguarde llegar con los q sea cobrado y enbiado y assi digo q todos los q cobrare sera enbiando a vsa para q sepa que esta deuda de manuel bautista q dexo debida saber mano domingo barambio y los q se deben q osorio del odio q por estos impedimentos de mision no e hecho mas de los dessientos y ochenta pesos q fueron en el nabio de manuel de esta abra mes y medio q de mas a vsa ya auiendo de la christiandad como de menores capellan desta vt supra

Dor Thomas gerez de Santiago

Hasta 1642 Vequeza 2 mill tido

Y ~~Hiciendo~~ Sanchago de Chile 10 de Sept. de 637 —
D. Mª de Vengoechea —

S mio =

guiera mios guesta le sgalla a Vmd con la
salud gueste su ser bidora, desea y oy Juan
de abila que damos con ella adios Casgra
jas y con ella siempre al ser bicio de Vm
y deseando en esta ocasion aberesta do con
el agasido para ser diligo sa de gue me onrase
en ser mi Compadre gue fue dios ser bido
de alum brar me con bien a don de tiene Vmd
un cria do mas y an si le pido por amor de dios
gue no desmaye en haser me las merce des gue me
prome tio porgue sin su ayuda de Vmd no pue de
Juan de abi la sus pender las ubligasiones
gue tiene y asi per done las y mpo sibilidades
gue como a simismo a tri y el ber con el bue
selo gue Vmd lo hase y asi me tiene Vmd en
gran des ubligasiones y de ser bir le por dami
da como umil de es clava y cui dado sa
de saber de la sa lud de Vmd y Juan de abila
esta de termi nado de haser bi a se ca sa si u
dad si Vmd no le corres ponde en lo gue le gon
siamos a tuy plicar y jo lo sien do porgue das en u

Pecador soberano y así S[eño]r mío no me co[n]
porque me veo mosa y cada día cargada
y flaca y a sino tengo otro amparo des
de dios sino es el de S[eño]r mío y confiada
siempre no soy mas carga que sabida
el cielo como puedo y esta su serbidora
de sea de santiago 10 de setiembre de
años

De V[uestra] m[erce]d su serbidora

Co[n]stanza
Caro[n] de Gi

Sr.

Q[ue] tengo escripto a V[uest]ra m[erce]d en otras. como estoy y[m]
pusibilitado. de poder pagar a V[uest]ra m[erce]d. sino
me faborese. con enuiar del Comisario Don
Tomas. peres deuanto go. orden para q[ue] a de ser ante
tribunal. para q[ue] me abra to do lo q[ue] se me debe. q[ue]
son obra de 120 p[esos] y tambien para que pueda sacar
Vuestra m[erce]d. me debe. que soy pobre. de hacienda
y por causa de la ynbierno q[ue] ay echo en este Reyno
y hay de pueda llebar vuestra m[erce]d. sino fuere
dinero de contado. estimare en mucho.
q[ue] V[uest]ra m[erce]d. por amor de Dios en esto de caso en
que orden para q[ue] ante tribunal. para que
cobre lo q[ue] se me debe. lo uno para q[ue] pueda pagar
a quien debo. y lo otro a ser me bien para poder mejor
hacer del callao a donde naturale. con q[ue] pueda
sustentar mis obligaciones. porque tiene la tierra
perdida con cuenta de vosotros. q[ue] no poderme sustentar
en ella sino es por bien de me. y por amor de
Dios se lo pido. a V[uest]ra m[erce]d. que en esto no. le a mire
a ser de esto q[ue] en esta carta ninguna. de lo
mismo dicho no le enuie a V[uest]ra m[erce]d orden
para que otro enuiar desde tribunal. para su cobranza
porque este seguro de V[uest]ra m[erce]d. que le enuie tan
bien hoy otra carta de nuebo de le enuiar. sino q[ue]
nuestro S[eñ]or de a V[uest]ra m[erce]d. largos años y de

Santiago a 28 de abril de 640 años del
Ante mi Dr. Geriada Juan Gomez de Avila

970

A Pedro Ossorio del. odio mi ector
general del santo tribunal de la
Ynquisicon del aiui de los reyes
por nuestro señor

Dechile D. Reyes

Chile — S. Tropo 6 de Setbre de 637 — Jue. Romero — Jaime

1

Adiosq quando mas deseo Cartas de Vmd quiere
mi suerte Darme amerecer acarrear dellas sauiendo
que para mi no ay mas gusto sauer desu salud. quiera su diuina
Mgd Darsela tan cumplida Como este su seruidor Desea
Y Doña Fran[illegible] sumos della aun[illegible] agueri[illegible]
mi suerte en esta ocasion estar preñada quesane Dios si
o es cierto primo tener Lugar beyr a sacalla hasta q[ue] para
Dello qual me buelua a dar esta carta para q[ue] no se entrara
por momentos estoy aguardando el dia en que Dios sea ser
bido De alumbralla Con bien y sacalla. de la ay dado en
estamos separamien. de echar al mundo un seruidor mas=
Mucho me holgare. quando allege. esta a las manos. de Vmd.
gasso de la gessana Dentida. Dentlos. Seyquie. a pedir Pintas
no hay acabado. en cluido q[ue] con fiado. en q[ue] de Resuir mas de me
Detreui a cendialle. Ora memoria. De los generos. gastables en
Hacienda. q[ue] como Señor mio. me atreui a suplic. Con recompensa
De a cudir puntual. a la correspondencia. Della. que le prometo.
Vmd. generosa mano Señor. estar Con aya da do. si a mi dire
amis obligacion. y o espero. En su diuina mad. que a de guiar
a cierto. de ellas Comodi. al tiempo Destestigo=
Dos. Los nauios q[ue] al salido del puerto de bal. para ser
en cara do y uuir en los. de Sterreyro y en este de san Juan
De primo ha llegado tambien. aun[illegible] Lee sirui a Vmd. en la nauio
De la un cepcion. que llebo 6 q[ue] de seo no los llebaron porque los
de xaron. en tierra. En la nauio nombrado nuestra Señora
Del Rrosario tengo auisado De como se llebaron. 500 ps. en Reales
Con mas 12 q[ue] de seo. Los quales los llebo gaspar de Leo mercador
De Sterreyro y ybanme en tregados. para ayuda. de los generos. q

+

Memoria q[ue] yuuie
a pedir a Vmd. y ban tres pa
nos. digo seis mi o si quiere es
y nueue me. quatro. Sauanas
y el uno cerde. por les menester.
que aqui en todo se halla de bueue
Dos con lo demas. generos

Ynuie. a Pedir. yeneste rraio Comoten[te] dich[o]
Sabon. 400. fanegas. y 50. Celemines. de cal
mendra. y 20 anegas. delante[s] y [illegible]aca demostra
y 315 ℔ deylo deacarreto. todolo qual Sleba. Para
almeyda basonselo para bendello Garrica. y aserpago
personas. quedebo Cesaud y delo demas. quequedare
entrege. a Omd. paraqueSurta mente. Conlos quinie
y lafose di d. dotSebo. Meenuie. Omd, o para yuda.
Los genetes q. adeamparar. quesinoes con los reales no den
que los demas. gentes. Omd lo sallara. Concomodidad.
Suertequetengamos. Lugar depoderpagar y peramo d
Dios guepo medu da y meaparte. Desumemoria pre
Cassello aseruisio a Dios Camparar. delorpobr
Onquarto alaredu da Cenicallas. depuldalupe. Pr
ellenauio procurare enuiarpeones Conquesepago agui
Cneste tiempo debal. pruoco debebo poco y restonal
Cuidado rogando Sleba
Potros. eauisado tambien decomo enmoso q sellamen
bidor delubericaca. q[ue] [illegible]ro del capp acenuio desal
Ledi una escritura de 980 [illegible]ecubrale. en Camilla depar
Delinmipuel montero quesetodi [illegible]ea. para buenos ayres
do Serrata. Conlos negros. quecongro. y sesue Camilla depar
Conellos abendello. Destuerte queyo y nuie la escriptura. C
pregue a equasar. desaud dendear. quelle bunagarra da ec
temes. y mas le di una sedula. de [illegible] delmesmo y Sre d
350 ps. Sperame Sleguenes aud Conbien. y loraya cobrado
quelde orden quele lo entregasse a Omd=
Alpresente enday cosa de quepoder auisar. destaud sinogu
dui de nuebas. de quatro nauios questan en chibitue Dios
Conbien. porque aui de rrecibir tiempo=
En el nauio nombrado nuestra Señora Delrrosario. yuie
Unbote de conserba. de xigueta. grande y un pimero. de qua
Cyuna caxa. que ya para mi padre. Ygarme ea y allegad
manos. Cneste rraio sanjuan primo cita. Sleba para C
Onages. de ossotes. y en ella unbotesito de conserba. d
xigueta. con dos [illegible]meros. que el uno es de color. de gen
sea tal que guadre. y porbo [illegible]apoquedad. que pruo aderm
este año pasado. con do rallesuna y una sesina y la mas pa
Cagente de casa= Doña [illegible] esta acarrida. de no tene
Pecado que poder yuiar que le perdone Omd. todom
para Sleda bueno= En lo demas que yuie a pedr
Semelui do. Deponerent a memoria. Dos petacas d
Sabon. que es tal como el que me yuio que es todo bu

Ilmo. Sor. mio de Pinillo. De Moreno todo Logra
Resiuiendo bien y merced. en que se emplee mi vida acompañada
De los generos de V.md. Le pareciere. a ya lugar de yr viuiendo
y todo caso a venir a parar a su tiempo de los generos
que me yr viuiere. que viene. no ne gosiando. ya y muy poco de pro
cho porque con el pano y cordellate. y otros generos. en que
somos que si bara. de vna. y media. alpie. de Roperia
ello. y assi por amor de Dios lo puede aser. y el y duiuirme
Larga y seca y a par y dalgo que el le diga los generos y
Se gastan y mi puntualidad y cuydado = Juzgo en mi que
Dira V.md. en muchos Cosenfados que tiene y estando
ocupado como oy esta Resaui como es seruicio a Dios que
sea se. en pagarme y favorecerme. a sustentar las obli
ciones. tan onrrosas mias que pende. de vuestro y rremedio
y asilo a su sombra. tener fruto de mi rremedio soy alguna
Cosa en fauor que con los pobres. Reyna. siempre. la oportuni
dad. a que esta sujeta la generosidad. de su persona. Cuya
bida guarde. el Cielo largos años para nuestro amparo
y amparo de la Christiandad. Señor para que siempre. este ocupada
En cosas de su seruicio y reconocida de a la merced de q
Resiuio y espera Resiuir de V.md. Santiago a. 6 de
Julio de 1633 años De V.md. siempre seruidor

Q. b. s. m. Juan Romero Davila

Por amor de Dios q. no de xe. de escriuirme. en todos
los nauios. que salieren. de esperto de Chalico que
pareze que esta mis cuñadas le viuidan tambien de
mi ellas son mugeres. y no ay que espantar=

Pedro asurio Delodio resetor ge
ral Del sancto tribunal de
la ynquisicion Delacui Delos
Reyes guarde Dios en la orde
ges. etts = en
Los reyes

milbas

Por dos navios q̃ an llegado del puerto
desa ciudad no he tenido carta de vmd si
bien me an dicho vmd me escribe vna y q̃ la
vna e vn moso diego garcia q̃ es elq̃ lleba
q̃ llego p.ª alvaro Canalys p.ª vmd, grande parte
desta ciudad: ya tengo abisado a vmd de la
do della cobrança de Su Romero y enbiado a
vmd el lleba q̃ pago cõ mas dusientos pesos q̃ es
vn moso de los acendrados del lleba me di
xo remitia a vmd q̃ tengo abisado a vmd me da
abiso p.ª q̃ sino los ha dado q̃ aca los cobre por reseri
ura q̃ ala me hicieron y de segura si no los di e
sen a vmd. q̃ recibiran sino los dio alla el mo
so dicho a gentisa. me lo abisara vmd y lue
go los cobrare y remitire: en el navio mon
tado sant domingo soriano q̃ para de este
puerto la cantidad cobrada de anton io de
Carabio deseo asi deq̃ me del dicho como de vn
Su delegnisa me y q̃ lo aya por q̃ de Su delegnisa
no es p.ª el contador ber me lo me de la rea
lo q̃ la por q̃ de anton io de Carabio es p.ª vmd
y el dicho contador y domingo de Carabio
q̃ do lo cõ signo a estos señores p.ª q̃ lo den
a quien mi Gor derecho hubiere por q̃ nos
otros señores no escriben por todos estos y q̃
no se q̃ mas q̃ no sino q̃ lo lleba el mas bien do
y q̃ mejor derecho hubiere. en lo q̃ vmd me
mandare acerca del bonicanbe correa y
lo q̃ debe a vmd le hedado a entender q̃ lle
vo comision p.ª cobrar de lijeda. cõ mi libre
gas y otras a re hedo reso yo bere si le puedo sa
car algo q̃ nos pro me pido sien quinales de

dor.ª Carabio

Reseptor q̃ l.º esa
rio del odio

seba si me los dicre lo remitire a v
conde no dexe vmd de entregar la comi
esta cobrança y q diga q si vbiere plei
creedores q la pueda dar boca en mi
que de poder de quales quier escribano
ricias y vbiendo las todas = el cap
bilela leendregue aqui vn bale dese
senta y ocho quintales y arobas y
pa q vaya pago del deduzidos y 2 p
flens y q cobrare sobre
a vmd porq de lo q debe a mio de ba
a vmd q como tiene dadas algunas
bara cobrando en los generos q se le
yo pienso q esta pagado el comador bar
bela con log se lea enbiado ya si pida
ba la log de lo log se lea enbiado engene
dicha q debara enbio p q vmd aia todem
dar le balentender q, no le escripto nada
tambien aca la pide condicion di
rio de bara enbio para poder pagar
dias adros aqui ni debe vbien que da
pocas por cobrar ya si cobrara vmd del
q de bilela log sobrare de dicho bale q
esta su obligacion p q vmd de ad ver
y mucho me olgare q aia abido cartas
ciudad del s inglesidor bdo gu de
ca y q si vbiere abido alguna p mi
diligencia y me la remita, por aca he
nido pruebas q es muy valido co su
y q lo lleba a catalunia por asesor q
tro s dar le lo mucho q merese: la pla
q de la cansansia sospresa y la demi
y el resto en dando lo el s obispo q fue
ro esdeano pasado asta de marco q pa
bare y remitire con la rata y todo lo
q se cobrare q i abe vmd q no le pu
tirar de la oreja aun s obispo y mas
en quentros q ha abido de la jurisdi
y en no me crea vmd q no pierdo
y serbire a vmd y sus hijos señores: el
me dio docientos pesos de multas y quan
me abia llebado co mala co sidencia y
mos amigados y yo an debe ran robar
afresi p a sus criados y le dixe me abia
dido mas de bunser tenidas materias
cas del s oficio p q supiese si las abia
bar oro y dobla por dos beses la plata

criado y nella bebio y no la gusto otros sie
te y quarenta y me quedo todos dos
dias de Letrado y procurador y me los ofrecia aun q
no me los daba y les respondi no los queria y
ciese y les dijese al compañero fra Miguel
Lasierra criados y no me los dio
bien me los ofrecia y no medio mas de los du
cientos Terrible condicion Sicne agora me
hace muchos mas temeroso q no entien
dos estas cosas informacion al consejo de la
gl inquisicion y q no se quejen al papa ya
esta causa no me aquerido dar vna carta de
fabor del consejo de indias porq dicen aes
cripto contra mi desponiendo de mi persona
q esto era sacado de proceso dudas cobra
das mas como quiera q la verdad de la ga
lca y no quiebra espero en dios y no en los hom
bres. Dicen esta bien sub mado p.a arriquipa
y q ami me dirian esto hagase en todo la vo
luntad de dios q de de mi como deseaes
se sucapellan y diego de chileya
civil 26 de 1641 años

Don Fr. Thomas p.s
de san diego

Y a todas sus cartas de nd Tengo satis
fho en dos nabios q han salido del puer
to desta ciudad en q Tengo enbiado hasta
dela canonjia supresa con el maestre del
nabio del spiritus to llamado fulano de a-
churi y la quenta dello de lo q ha entrado en
mi poder hay poca y plata y los deudores del
s obispo con las prisiones q mexico no dieron
lugar aque fuesen presos q todos los deudores
q quisieron saler del s obispo y no dando lega
no la pendencia en casa porq no daba lo que ria y que
re saber nde todos tribunales q nos creels
del año de 37 a 38 q debe el canonigo Ju
diaranguez demas dela quenta q dio del
renta de doce mil y dies ientos q se lere
mataron los diesmos de dicho año q mandar
en casas quatrocientos pesos q han sido ad mi
nistrando y las tengo dadas a un clerigo por
renta q esos fos administre q los mas
niegan aber cobrado cosa q nda la memoria de
dichas casas no llegara a sien pesos de lo q
enbiare a cobrando se q de lo q se cobra
re delas capellanias dela s iglesia q le toca
ala canonjia supresa q asta ora como esta
en censos se cobrara nd q no sotros no podre
mos cobrar nada por estar despoblada la tie
rra dela probincia de Nuevo mexico desde obispa
do de xaxetor quatrocientos pesos para
vir al cabildo eclesiastico q le cupo a la ca
nonjia supresa de tres años renta y siete
pesos y medio y otros siete y medio de un entierro
de cabildo otros 22 pesos q debe el s obispo don
negrillo q no me y aunq me las ha librado no
quisieron dar me los uno y otro y la ra
zon en otro nabio — de su numero sucesivo de
q no se nd ha cobrado quatrocientos y sinq ta
quinientos pesos de a ocho cada uno q son

s Reselpor q
rio del o dio

L y medio

q aunq corria en esta ciudad asesis y dos
ba por la ciudad ya sentidas del sebo pue
este presto yo no loquiere recebir sino esa
y medio y como vno mead vierte por su
q baia en cabesa de vno sin decir quien
asi do forsoso el Regidor lo yaser cosas
mer ma yotros q beraron q dicen es el
q aca se bende y q los bodegas y balan
paga quien saca el sebo de las bodegas
haga alla la quenta y bea lo q falta para
jaga q dias ha seguros Iengo fe lo q falta
xento del bicario ya tengo escripto a
en bie comision de sos señores para cobrar
andar yo en otros tribunales de mas de mi
pasados sera cosa indecente si bien tiene
de acreedores an de las justicias ordinarias
cerros los pleitos. de aqui adelante pro
vno q tengan todas las comisiones de he
inbidas todas las justicias y audiencia ex
do lo en dichas comisiones y eclesiasticas a
mo y s.o bispo y con penas de mil ducados
lo in pidiere q aca ai mucha malicia
sesario todo este rigor! los tres mil q
pesos q debe enrique de pas a los here
bien de la capa para nar sin de ver q quisa mea
palabra q en su nabio en biara la mi
lo para q se benda por suya q no ai otra paga
lo biere la executare q tiene al s.o bispo
de sta fe y no esta bien con mis cosas por los
llebando esos señores alla por las causas
prisiones q esta como perro rabioso yes
rio q esos señores hagan vna gran de mo
llebando todos los culpados alla q pa
como io para q se sienten en este Reyno
sas del s.o tribunal de vna bes y q no
cada dia haciendo con sus ministros los bo
rias que haser con la mano del gato
yo q asta ora no ha querido bolber
multas q me llebo diciendo por su bo ca
na libertades de sos señores les consuma
qua la informacion q ba aora le dira q
bado todo q no aparqueda do oidores ni pro
les q no dijar poco q mucho si bien todos le
mi le de creer dezir porq temen su furia
vor salbador Iuan q uero en biar alla
señores q no le dar de poca pena al s.o bis
lesabor de ca en q.o pueda q ba pobre y sa
cir todo lo q ha pasado y pues ha padeci
ministro del s.o oficio pricio nes gra
pos por cada jues sal deese s.o tri bunal

sera q̃ la clinderia q̃ busca subida sele de
alguena misa cadadia p.ª sus sufragios q̃
sea en la iglecia maior de las arimas q̃ io le he
dado q̃ he podido y alio q̃ no lo hauria podra
sele dar credito ansi q̃ no diga mas de la ver
dad y no diziendo quando ai en ells.ºs obispo
lleba instruccion del q̃ aca cõbiene hagan
esos señores/ para q̃ se asienten las cosas de la
inquisicion en esta tierra q̃ no la conoscen jun
ta y cerrando por no offrecer se otro: solo
digo q̃ de los ditos de anton.º de baranbio seco
ra poco lo uno por q̃ los deudores an entrado a
alcanpeada cõ el s.ºr gou.or marq.s de baides
y lo otro por q̃ tengo malos ministros q̃ se halla
pocos y todo deude lo renso de no dezia q̃ los
dos q̃ ai no dos estan ocupados uno cõ el audien
cia y otro cõ el q̃ papel sellado. mas agora en
1.º de auendra librança p.ª el cap.ª miguel ortiz
del guea q̃ esta en esta ciudad mercader de sus
quintales de garcia q̃ deber an de anton.º de ba
rabio aqui de el cap.ª Pedro de garcia y lo
mo aqui p.ª els.ºr Virrey y debo asuerdo el
cobrarlo dicho cap.ª elguea y asi resaco
vmd con el conde dorbaneja lo me de la orden vmd
haga la diligencia con el y debia q̃ el un
dador carbajal me dela orden cõ lo q̃ io cobra
do de anton.º de baranbio esta pagado de lo q̃
le debe y recobrando y remitiendo a vmd
aqui en suplico se sirba de abisarme si de
los trezientos quintales q̃ se dieron a los a
rendidas confiansas otrezientos y ochen
ta y ocho de sebo si se cobro q̃ vmd cobra lo q̃
ella dequenda de anton.º de baranbio pas
mora no se ha remitido abiso de vmd ni de hai
de y confiando q̃ de mos.ª a vmd como de ella
este sucapellan y en mayor estado a seruir
de y desando diago de chile y enero 27
de 604 años

Don Thomas p.ª
de sandiago

y con el cap.ª y maestre achuri remitira
vmd una petaca de lenguas orejones y
almendras y lo mos de baca y fue consi
grado al s.ºr o marzo dias de con dreras q̃ ia
ebra vmd recibido. y con dicho cap.ª elgue
remiti unas ochenta cordobanes p.ª q̃ de supro
sedido se pagasse la canon.ª de la suprema lo q̃

salraba q̃ era poco x gun laq̃ quere
dvnd y q̃ log x eb aba y so braba x di
dicho s̃r mar zin dias p̃a su nabarro
sinos dvn poco dereto de plata q̃ sele
q̃ vnad no hara mrd dabisan̄ de
quien g de nro s̃r ese ffo ut supra

El Dor D Thomas P3
de san Diago

Receptor.
General.

)27)

Señor Mío Recibí su carta de Vmd. y comencé a executar luego lo q. me ordena y manda el S.r Tribunal, y por lo mismo q. aquí hoy descubriendo Bacinadas suficientes para acudir a lo q. seme manda suplico a Vmd. haga q. el S.r Tribunal de esa Laguna cuenta con quatro cientos patacones q. entregara el Sr. Roque de Lepeda como le tengo ya escrito. Logre lo menos q. queden ay en Limatambo depositados hasta q. se cobre todo lo demas q. resta de esa ciudad, de q. daré a Vmd. relacion por menudo como en la q. me dice Vmd. caya Porto nra. de Nro. concep.n 5. de Mayo de 1641 de Vmd. siervo Jn.o de Alb.z Magallan.

Reçor

+ Aunque no conosco a Vm sino de p.ª seruirle e que
rido. hazerle. Para darme a conocer a Vm. y mi
Persona. que por la noticia de la de Vm entiendo
que somos deudos y Vpaysanos yo soy de la cau.ª de
Logrono hijo del Cap.n. Dr.º Sanz. de Alaja y nieto
de Sim.n de Leyzaur y nieto. de Jū. de Ventrena y de Jū.ª
de Lorio naturales de la dha. de Salbatierra per
sonas de Entodaquella grou.ª y aū muy conoçi
dos y palgos cuyas ejecutorias de su descendencia
la dicen y Declaran. digo q. pa con vra. mrd
de serle de Vm y p.ª q Vm de su parte me fabrique
me de todo lo que digo para noticia el S.n S.º Ant.º
Dom.go de Balcaçar pers.ª y si no çe mi sabe
y tiene noticia de mi p.ª y fidelidad. de suplica
do de noticia a Vm de mi p.ª y de como e exerçido
al pie de q. años en este reyno el Ofi.º de re
çetor de este S.to Tribunal de la I.n con mucho
gusto. y aprobaçion del S.n comisario y agora
Por muerte del Buen gregorio de Leyzaur mi pay
sano q sea en gloria ay necesidad de otro
y Ratificarle Por Vm y enuio Vn tanto del
que tengo. aca Para que Vm ordene lo que fuere
seruido Sabiendome en todo me de Por conocerme

Gonçales de Lorio
Q.to del S.to Ofi.º

856

V Pondudo V Pajsano y Sonrrarestaps. queauno
bieja de hedad, de 65. años y quarenta q aqui
Sali de Lapatria y noticia que tener a Vm s
mips. enese Reyno de Vm / otro notro fres
dios al Vm. Largos años Sant.o 2e 10 de 164

Jesus Delm

J Soarez alajca

M.
d muy grand Sr mio =

Panama

d Hallome muy favorecido con sus dos Regalados cartas. de 7 de Junio que me
truxo este Navío de garrafales con muchas de tan buena salud.
Dios me guarde por muchos años como yo este deseo y quisiera alarm
sabre menos distancia del Sor que me causa mi gota Para que pue
dar escribir a vmd como amigo de Sr y amo. mejor como muy grandes aficio
y muy mirante de el valor de las Reales. y siempre alerta de
darla mayor =
d Respondo a su Sr. de Sr Dn Dom.o Domingues. y doy cuenta como Recibí
Pesos que me remitio. en que tengo mandado prenda a Sr de la Sarra
embargue Navío y registre. nombre mi Gobierno y los demas. que para en
prueba ya este Navío. y para esta mi Gobierno puede tener Sr este puerto. del sala
se gun el miserable estado de este hombre y en el Sr y Peñata es vm ín
Posible que pueda dar Para poderlo en saminar y asentar Sr que pensa
de dar mis compañeros y dos Sr con sultores. q aguí hay - y habiendose
Propuesto. calculado con combinientes. q la execucion tenia. para dar
Pretexto la Sr nosacion - y no tiene este hombre vnas - ni quien Sr este
nabio. Por que Sr nos. dando nuestro alvedrio mercaderes. no se hazen Sr fleta
mentos ni se pueden abiar - el gasto de Sr dia - de pilotos contra mo
Jescribanos registros y marineros. y diremos no se haze con tan Sr pecto
ellos no hay dedo Sr para dar. como abra quien quiera en Sr gar para dela
gio. y Sr tener gastando. no abiendo de tener algun provecho Sr que
mal q bien. este hombre supla el Sr hay de Sr dia de Navío y Sr tratantes de
Sr fletar con un Religioso Sr frai que tiene Sr anidad de mas de tener en
el pueblo nuebo y porque se halla bien esta poco Sr - acordose fuesen
a quellos el que tubiese nesd Sr de fletamento y con parte de lleguase
menos Sr con mas de 2000 Sr. habia de ser a dere Sr a fletar el dicho Navío Sr que
Pueda hazer biage y ir al puerto Sr del Sr allas y de lo q Sr pretende y q
quando ya este de Sr spacho y para partir Sr presente a dicho Sr de Sr Sr
embargue Navío. negros y lo q pudiere Sr estar del Sr fletado Sr y con mbre
Persona de las mismas del Navío. como de pilotos. o otro de Sr confian
que le lleve al Sr allas y allí entregue al Sr Sr Sr - Sr pretexto de no
esperder la Sr ota y q Sr pierda el Navío y fletamento q aplique empeños por
Recaudos que el Sr Sr Sr. de la Sr q mi Sr =

aber quien lo guie ni con que Poder le sustentar ni qui en segu
cargar del mi deseo de acertarlo quiera dios. que lo apetez
señores mios dueños - esto tiene este estado de - aquien no d
desespera porque nos llegados el abisso. quan dulces sea ser
seruidos - vna sola gota a allegado a nuestro beso. dela
tus son mas. esta dije que yo era dellas sera sabidos q
beldad. que la cara ma y humildad. de portugal este beso a sus
sudes y alcuyas deber ganea si alguien ningun de sus gra
biele en esta parte empacho ninguno: el dios duque de bor
bon deje quitar y tomo postas. y pese a mi abuel secreta me
alos pies de su magestad como fiel vasallo con todo el cub
to. hispalense a sus pies q. que si hallo a en algo sus pasados se
dalle cortar. no tengo de a fortaleza poder abrir a vuestro ninz
alcanzar aquien mejor mas de con tan grandes obligacion
que merece q. g. a. ma
ay Abril - 29 de 1615 =

Esta carta dirá S. Alteza el Príncipe de
Gales y los duques más importantes
grandes y el Rey Regente de Francia
Ma para saber de los sabores en Italia
y los Galeguras por quien vuestra

de Vuestra Alteza
y Hermano besa
manos
Conte. de Castro

A Muy gran S.or mio =

A Sin q.e no hemerecido tener carta de v.md q.e tan armada bue[l]bese y saha celebrar mis
bod.s me bestorbem mis ocupaciones q.e por muchas. las q.e en la p.te de tavon me
podian tengo por q.e sped.e el S.r Doctor - Don Fr.co Sanz demanera q.e no biene a ser
de la jorn.da de mexico - Para esto Pongo el Remedio = Tengo mi pecha de la ana bibida
de v.ra S.a q.e es. mi patrona y singular del de mi conv.to = Tengo de dispuesto de
esta armada - q.e es en la q.e del cumplir con todas mis correspondencias -
Perulera. y sin mas q.e hacer me dize son mas - de 400 las cartas q.e tengo q.e es cre
bir en esta y todo demi mano Porque no tengo quien me ayude = muy
me alegrare de que me halle v.md con toda cabuena salud q.e le deseo y q.e
mejor muchos: de tallones de nuebo q.e en el meh de empeçar todo lo q.e la
bida me durare - q.e de mas - de q.e me de conto de obligado natural mente
soy a v.md y rendido y q.e bero muy de coraçon Porque me pago mucho de tanto
de soy birtud y ambas cosas de splandecen en v.md = de mis males go bien me
hallo mejor y menos dolorido - habiendo de subir y bajar bentro en las Bodi
llas. sin hacer Remedio sebo q.e tando poco apoco - q.e mi entrañas los q.e me
me malisiaban de todas cuentas. me tiene v.md Por suyo y asi lo q.e
mandare de mi parte y Comisiones q.e me embio el S.r Don Luis dio en buena
Recibi y se yran haciendo las diligencias Posibles Por abrar los: q.e Por
satisfacion del despacho del armada los Compañeros - de q.e quedo mayor
y mas Pues los han de executar y se cobrando de q.e no se bela.
dor del apresto hasta agora q.e ya se ban bien creado - de los q.e que
se obran do y se dando cuenta v.md a quien me g.de N.tro S.r muchos años con
los grandes q.e desea mi señor. q.e merece de v.md Panama y sep.e 5 de 1641

De v.md mui cierto Capp.n y humano beso =

Fran.co de Castro &c =

S.r Pres.te por q.e de v.md &c. de la jorn.da de lima mi S.or =

11

Muy Gran S.r mio

29

Panama 6 de Octt 638

231

Toca A Luis de Valencia
y mila 350 ps y demas Vienes
Con D.n de ella Cerua y Rllo
y los autos q remite

No pretendo cansarde a vmd con mis cartas sin seruirle de q[ue] sea
Vassi estimara se dignasse de mandarme muchas cosas q[ue] q[uie]ro
tengo q[ue] escriuir a vmd Solo hago esta mesma suplica y q[ue] me dem
buenas y graues de su salud a vmd y nombre[s] de vna estrella cayo de vmd=tam
bien auise como entregaua a vmd S.r Treg.r Dn D.n Ant.o de Ayala y del C
Castillo Resiento g.r d.n g.l de a ocho R.s por d.o de los Reg.os de este y Vizcaya
g alnys de Arabissia que tengo por cierto vendiaron R.os = En esta oca
sion seruia el Cap.n D.o Iasinto y Pena todo lo q[ue] se ofrecia al d.o Luys de
Valencia assi de Reales como de fiestas mas bistes y juguetes q todo mi casa
Pa los autos que Enbio y R.s de el d.o Cap.n D.o Iasinto q[ue] da por cierto
de toda la cantidad de P.s q assi Vuea estipulara para q[ue] con Resiua de
Resiuile Treg.a Cumplira de pago Entrego q[ue] acabasen los d.os testimo
q sing.s Pesos que assi se le ofrecian y Yo le quedo de q[ue] mabara mas
No tengo cosa de q[ue] dar q[ue] auisa y assi no le canso mas sino esta q[ue] mis
Años muchos años con los grandes acrecentamientos q[ue] mueue D.s Sant
q[ue] Panama 6. de 1636. años

Es de vmd vmil de Capellan =

Alonso de Castro

Cuenta Gral. de los P.s efectos de la Treg.a de lima a mi S.r

Bisp Zbigneus Lubelczyc

Muy gran S.r mio

Muy de priesa escriuo por descuidarse con ella Apliego desu Mag.d selleno Alferez Fran.co Dias Lim.da desde Cartagena ala yba de S.ta Catalina S.a donde salio del dicho puerto de Cartaa a los seis del mes de Mayo passado con su Armada y demas Embarcaciones de fragatas y Enel dicho Puerto estauan, y los dos Auisos que de Espana Vinieron por ser a proposito dela facion q.e fue a hacer deque tuuo buen suceso, y lindio la d.a yba que oy esta por desu Mag.d con 500 Hombres q.e le dexa de guarnicion. Elpillage fue 600. Negros mucho tabaco, alguna Lintaje que auian Cobado, y de muy grandes Sementeras deque se puede sacar mucho prouecho Plata Auio poca, Tallaronse 60. piecas de artilleria de yerro colado y oy Estara de buelta Con Cartas a q.e venir a su tiempo por el tesoro desu Mag.d y particulares q.e Alleuar a Espana de donde se Esperan tres galeones de Escolta, y dos Pataches q.e vienen con Municiones y Mantenim.to, Que esto es lo q.e se auisa, y q.e Cierto el Auer se Coronado por Rey de Portugal el Duque de Vergança de q.e Van muchas Relaciones aquenne remito — P.r Esta Cu.a Han venido muy pocas cartas. Yo no he tenido por Relacion se sabe murio el S.r Obispo de Truxillo y q.e sea Dios mas de plaza de Oydor de Valladolid al S.r Don Juan bueno de Rosas. No redice otra cosa, y asi no se de cansar a Vm cuya

Reuista g.l del S.r Fl.o y Mu.s P.

Salud deseo como la mia es mexor gracias a Dios lag me
Emplea Vm Cristo Señor y Mandeme muchas cosas de M
sabe quien y todo de Vm. Aquien me guarde Dios mu
años con los grandes Acrecentam^tos q merece. F Juan

Junio 8 de 1644 ✠ + Nobre Padre mio Pedro para estar a essa fiesta
vna pia aparejo tenga y fluxo de Vientre no Perdonemen mio y el
Dios. Aquien no escribo Aora Por estar Cansadissimo de mano y
Vno Vmi Corderito y Esclavo pedro mi Perdonen mis descortesias y

Esclavo Vmi Cobdicimo Capp y Humano Bell

Alonso de Paredes ✠=

732.1

Dª en los Reyx 8 de Mayz 1638

Muy Illes. Señores

mantilla

En la causa Executiua que sigo contra Dor alonso de peñalossa por quantia de dos mill y quinientos y treinta y tres pesos que el suso dho deue a baltasar de mantilla enuz. de derecho sucedio el santo oficio a fecho. opon. en el termino de la ley con ocho dientos pos. que dize tiene librador para esta deuda en diego delaueua dho morador en nerua que Igualpaga al dho executado censo de tres mill y seiscientos pesos de ocho de principal

y para la dha deuda le deue a nores de mantilla y baltasar de mantilla su hijo y mill pesos de ocho. cuios recaudos. al dho no a presentado, mas embar paron en casa del dho executado seis sillas de asentar y en ella no se allo mas en la dha casa sino la cama por esta tam pobre que no faltasino pedir limosna, se me ssoruo la dha en dr de partim.to que tiene en el pueblo de guarina corregim.to de coma nuz doce leguas de esta ciu.d, y de ba la dra guatro cien

Pocomas pesos para lo qual se
pone sumuger Doña. andrea
Sanaja por sudote Decatorce mil
ocho quemonto Lodote y seis en
Lodoto Pareceme quele algun
Detrampa por Lapobreca. E
quesebe. Acano faltare Enlas
Ligencias con todo cuydado co
esta manda
El notario de secreto del fisca
La diligencia conel dho mant
y suhijo y conelotro Deudor del
ochocientos pb. Dosyguenta a
Del estado desta caussa aquien
Xpto señor cujas manos be
gal thenero 20 de 163

Dcor capellan

En la ciudad delos Reyes lunes primero de oct.e de 1635.
años el s.r Licen.do Fr.co de Manzorca ing.or mas antiguo destain.or
y Reino del Piru, a cuyo cargo está "por auto de vis.ta de 21 de abril" la cobranca delas canon
gias pagresas para lagaga delos salarios dela dicha ing.or = estan
do informado y algunos delos Prebendados dela S.ta Iglia Catedral
dela ciudad del Cuzco contravienen alo q.e por su mandado
en razon dela cobranca dela canongia en la dicha S.ta Iglia se
presa que es q.e se cobre "todo" lo a ella pertene ab omni ingresa eccles.ia
ans dela mesa capitular y particion de diez.mos, como delas distribuciones
cotidianas, entierros en q.e se alla el cabildo, ~~aniversarios de~~
casa de ellos, aniversarios de cada año, lo anal todo segaga
~~enel~~ y sobre esta S.ta Iglia delima, y para q.e en la dicha del
Cuzco, se observe y guarde lo mismo sin otra interpretacion, escu
sa, ni intelijencia = mando q.e alos Prebendados que en la dicha
santa Iglia del Cuzco contravinieren en qualquiera manera
ala paga, y particion, delos derechos pertenecientes aladicha
canongia que con los referidos, u otros que en contran se acostum
bren apagar, fuera de misas recadas; seles notifique con pena
de excomunion mayor lata sententia ipsis facto incurren
da, una y otra canonica monitione premisa, y de 200 p.s en dos
aplicados desde luego para las obras desta ing.or, no baian, por si,
ni consientan ir a contra persona "en manera" alguna, contra lo dispuesto en la
dicha cobranca de suso referida, y forma de ella, y lo contrario
haciendo desde luego "incurren" q.e queden incursos en las dichas censuras,
penas pecuniarias - y dio comision al comiss.o q.e es o fuere deste
santo off.o para q.e como incurso, o incursos, en ellas los ponga en la
Tablilla, y reciba en si la absolucion delos q.e fueren denunciados,
y para q.e sobre los dichos pesos "de sus bienes" los remita a este S.to off.o con persona
de confianca y assi lo probeyo, mando, y firmo -

Registro de Provisiones. 335

24
13
12
24
312

Dos leyes Reales juntas la una
del Ordinario pasado con
Provisión cada una contra la
Ciudad de Antequera
Por Antonio Lopez Roca
Por contra Agente de Negocios
que me las entrego a los dies
y seis de este de Antequera
es como en ella se contiene
y fecha la de este Ordinario por
ambas cosas en virtud de
esa Real Orden de S. Mag. que
Dios guarde como
puede ser dese =

Por lo tanto [illegible] ordeno al teniente
de este Mes. Alcalde que tiene
las Varas de Justicia que de
dos diligencia de suspension [illegible]

Mando =

a la Justicia ordinaria de Sn Andres q
passe bista de esta carta compulsa
de q se pagasse derecho de 20
dias como pretende sin perjuicio
de la donde no pueda admitir
lo presente q viene segui
do segundo poder q se acom
pañe para 6 de setiembre. Juzgo
q se debe admitir lo alegado y
mpuesto visto lo pedido por
la Ciudad pueda pagar por
Sanmiguel. q se le admita
de Julio 800. dene el
mas de dos pesos q se le
ser. q se le haga esperar por
el termino q tiene pedido
Cristobal Martinez los mil reales
mientos que son 800 - mien
pronto q reciba. y visto pe
medios q tiene q se debe
suelte pide ser imposible
q se pueda pagar medio
Real sobre lo alegado con
q viene presente q
mando ordene q se pase
q sin mi orden dentro
q se cobre no se ceder

Alcalde Ordinario Pedro Antonio Castro Thiesen

Regimiento Comun Pedro Antonio Castro Thiesen

Sui
Jague y Mo mesi[illegible]
mrd, de 20 de mayo con particular gusto
por Las buenas nuevas que la acompañaron
en gozar vmd de salud que sea por
muchos años. Amen tubelo dr
simimo de quela plata remit
aese sancto, y frio en esta, arma
da para allegado, a salba
mento, por la cuenta
hecha via vmd de ser La distribu
cion della, jague efectos perte
neçia estimando La mrd, que semeo
frece de quererme enviara Las cartas
de pago della, de la demarque
con tenia La mia vmd, que era
en la flota. Yo continuare
Las diligencias en los dos
mill y tantos pesos y esta
viendo el señor comisario doctor
Don Juan de molina. a bi contra
Su merd como contra Las personas

Cn quien se libraron jem
caron que certifico que t
Sestrandso Cxlo
meauisa sobre lacobran
y Resto de laescriptur
De Don antonio de bara
continuare la deligen
conel dl baçea del Sa
Doctor caja por lacausa q
ter go auisado, noembar
que Vmo nomeda parteen
dello se sulto en la de
minacion de ese, to y Rectot
bunal por la apelacion qu
dho dl baçea interp
y se le dio testimonio dl
Por el comis, contrato de jut
por no auer pagado- Cn quien
como ocho me ser auisa dl
sobre el quebrantamie
Destraescritura que auia o
deno jugar Don Jeronimo de la
y se le abijo espera por d
Señor comis, obligando s
Cn quien dl sus
tanuien dla paga en lo q
lle ser Señor sin quisido
Der Carader, Cnuiente
rreplicada seme juie vntan

+ De la escriptura de 200 ℓ
que otorgo en favor del
Santo, offi, a los Ramirez
de cabrera al tiempo que baxo
a essa ciudad, a presentarse
en este Santo tribunal
por mui Sanct, en que
estava condenado y sellamo
zero en la de 200 ℓ. Por la de
los remitio en esta armada
pasada 100 ℓ que por carta
del señor gregorio de ybarra
que me escrivio de lano que fue
fue a esperar a cadiz que
tener los dhos p, a pora
replica de que no tiene
otorgada escriptura ni
se obligado a ellos bien
conozco ser mal dado para
peragerla con bien temedi
mita la escriptura, o tri
testimonio della, la mien
tengo remitida a mesa a
la Razon del pleito
que se sigue con el contr,
con al baxo feliz derrota
de la hacienda que entro en

...do der por cantonos
...deacordar ...por de cada
...para que quedase quieto
...con la justificacion que con
...suplicasemos se mede por
...a cada capitulo pues es
...vnd ...a desocupado de des
...de armada ...combiniere
...alguna diligencia en
...tribunal se sirua vm de
...a para que en todo deac
...que dando siempre por m
...seruicio de vmd que gu
...nuestro señor muchos anos
...prosperes en mui gran de
...stado para ...junio 15 de

De vm. seruidor

...Sala
...exquero

Con mucho gusto R.bi La de Vm
Porque desseo grandemente conozca. V.m
quanaficionado sersy. A Vs.y. y logue desseo
serurle. deque daza muestraelbieny. Alas
Occasiones desuservy. en que V.m. meq.ui-
.ere ocupar. —
Pa q.uel V.m. Gonçalo Jorge de Paz. no
se acerbara hallagora apreso esta ajustada
La deuda, y anguedado con migo algunas
personas que deuen. al dho. Gonçalo de Paz
que para aquel ximex nauio me pagaran de-
suerte q. upueda ebedinex remitirlo a V.m
que vm. estan Vendiendo agorael Vino
Nsay nauio enquembarcar ebedinex
meanpedido Vs aguarde. lo q. uel hecho
assi. Para uelo assi concertado. an.s.
De Santisteuan que me hazaydo. aqui
Las personas que anguedado a estapaga
Dassi este Vm. cierto q. uepara el-

Rugua P. Vssrio.

Dimes nauio q. salio de Seleremitira.
Dineros. a San.a de Salauera trigo
am.to Cueros y secoraza infatigablemente q.d
Gasu.o Bag.s de miranda Gaze reco
Las deudas q.e tienen en la mem.a y se
Sucesoreimiento cobrare - De los mu
Canaria y enestacidad, embio
Las escripturas porque como la tierra esta
Saragua secobre desuerte q.e pida y
La armada es necesario desbaratar
Dilig.a q.e aunque tengo Las escripturas, no
Recepto tampoco, e lesaurados q.e se
Dineros q.e deuen porque se lo tengo
Remitir esta armada a V.m. q.e
Mucho as.o como desseo. Arag.a
De Nouiembre. de 163

Capellan de V

El Dor

de Godoy

Lopes. de Campos demas escriptura

a Ant.o Gamez de costa 20 s.

P.o Lopes ramirez de 20 ducados

Cap.n Merchor R.s a Manuel Bag.s 20

D.n P.o Bacon deue a Vnsulano de Guema

otros dos millg.s

En el ordinario Pasado Recibi la carta
de V. md. mi señor md. cerca de lo q̃ dene
Alcalde en Xaca, Asy en persona de Veynte
en este Officio y en especial lo q̃ dene a mi
muger hasta Pedro de Ybarra Pedro de los dos
Hermanos q̃ fue Juan garcia de Cuerzo con
q̃ se ajustó dicho y de los Baxo, que Parece
montara dene 1112 60. ſ̃ Por los quales
despache luego mandas de execucion contra
el dho Alcalde y hize y se hizo
en esta forma y en el mismo q̃ en la boleta
de Viña tiene encargado y
dio Por fiador de saneam̃to Sebastian
Isabel martinez Viuda muy Abonada aunque
tiene deuda distinguida y de Vando los
Pregones y se concluyo a voz de Venta y
se Pregono en la audiencia q̃ tanto cuydado A
dado, y demas de lo dho Parece que el
dho Alcalde dene a Vn q̃ de
Pas, 30 g 0. ſ̃ Por Vna Cedula y Com
cision sobre q̃ Vuestra md. me despacharon
Provision para q̃ de en el dho pueblo y
tando el año Pasado de 36, y para

Presento un Testimo en q consta q
rrey a viandado embargar, hasiendo
bienes de Juros, Paga y los q vuiese
guarte de martin de morane dize co
con este Testimo q presento suspendi el
seguir en esta cobrança sin embargo
Tiene carta de Recesion gerente de
y entregada se auia dado q no por ante
fuera de la Jurisdicion de su Mgd mien
la Pagana, como es verdad q no la a
y Visto esto y lo q V. md. me ordena
a cerca de lo alegado en todo lo que
se executo Asimismo Por los Testigos
q contra ellos Corrigua de
se hizo la dha execucion en los bienes
Asimismo a la dha entrega Por su
sancion y se vaya siguiendo Por los
del derecho y se concluya. Sobre q
y pedido de esta ciudad Paga q se averigue
si fue de esta cuenta Por q dize q me Jorge
dicha ante este Juzgado debiendo de
q no conuiene sino q su Mgd
sima de ver lo q hay escrito y informa
señores dello y del estado en que
sobre lo q declara y si de Pue
a esta execucion y cobrança entre
me abstengo de esta cobrança q consi
lo q V. md. me mandare, assi hare.
Otras Executions se van siguiendo de
nas Personas q ellos an tenido en
sancho Gil y hacer lo q se Pueda y mas
y se Pueda Por q este Pueblo esta
bre y no Alcancan Vn sueldo, y algun
Las dichas executiones y otras conclusa

y Sentenciadas de Remate y despachados mandam.tos de Aprecio, contra los Reos Deudores y Sus Bienes y Sacando A Vender Algunos negros Executados no ay quien los compre, ni por Respecto humano ni por no tener ganancia y desta manera dexan Algunos causas empantanadas y suspensas y se a de servir V. md. de Auisarme que Se haza en estos casos si Siguiendo que aqui no ay quien compre Sino Bienes y si se les Permitido, embiarlos los negros executados a esta ciudad Para alla los Vender Porque Por ordenanças de su Magd. se Prohibe comunicarlo y Auisarme lo q. dixeren y hizieren Permitido q. sea q. Parece Rigor y molestia y costas, Algunos Remitidos a deudas en estos casos Para que tenga efecto lo q. Vuestra Alteza tiene ordenado y mandado, y de dio a V. md. muchos y Dichosos Pueblos y ca. 3. de Agosto de 1633.

B.M. de V. md.

Su Seruidor

Garcia Galeano

Mosbisto Loques a Sbe en razon delas execuciones
que tiene egas a Sonso calderon Xaca yustas personas por
Loque deben aeste st.o ofisio y que por ser Lugar corto y guardarse
la Caza vnos a otros no ay quien compre Los esclabos aq.tos razes
pon de quelas execuciones se sesigan con todo cuydado sin
perder punto por los terminos del derecho y en brebedad de las
de fenate q. tiene Sacara Los bienes e.dos del Sr.mate y no abiendo compra
dor proberan lo en que por no aberquien Los ronpe q.e
Sorremite Los esclabos aq.tos ofisio para que en q.tad
sea gaga Sr.em.to de ellos porque en su riesgo de los deudores
Y si conste q. nopa garen ni Zi bren quien los
compre Sorremitira por la baga y Riesgo para que aguse
aga = Y en Lo que Sbe al Sonso calderon Xaca de quellos tres
mill y no bes.tos y setenta pesos que debia a enri
que de pas Sr.a a martin de muna be en sin
bida por lo que a el le debia enrrique de gas Sr.no presenta
Testimonio del Sr.Juez mayor de bienes de difuntos de q.e Sbe
Lo pagado en aquel Juz.do pros.ga Luego en las
Execuciones q. tiene sobre dichos esclabos pues es justo
prestano bliga dos a ello atento a q.e Los bienes de enrrique de q.o
Lo q. ual causa Sastra de los negros que compro de Zirubel
Mano Juan garsia del Sero a.m bautista y eza abian
de tarya fenesido q. anssi este dicho dia mes y año ut supra
cuydado, de que no se daza a bso Sr.or Lima 14 de ag.to 1638

Dn Carlos Rossi y de olme

1678

muy Ilres Señores

Las execuciones q̃ se an seguido contra Alonso
Calderon xaca, en virtud de las commissiones
q̃ V. S.ª se a servido de Remitirme estan sen
tenciadas de Remate y despachados mandam.tos
de Aprem.io contra el dho dicho y fiador de
saneam.to, y estando en este estado, vino a esta
Villa dn Hidalgo, con commission de S.r Juez
mayor de bienes de difuntos y con un oficial
peso ensayador cada dia de salario, y le exe
cuto, Por ser 3U 9 7 0. ps. q̃ debe con vara
de Paz q̃ es la cuenta de myn de moraue y
conducirle q̃ se abstuviese respecto de que yo Pro
cedia en la causa por orden de V. S.ª y que
todo yua encaminado, a que se cobrase y Paga
se esta deuda, no lo Aguerido hacer, o por
el interes de sus salarios, o por tener orden
contrario. ÷ las Replicas del dho Alonso Calde
ron, son q̃ no debe ser conuenido en dos
fuegos Por Vna sola, madeira, y como las 60
pipas de Vino de q̃ son de pagar esta deuda
se estan Reseruando y se esperan cumplidos
dilatarse algunos dias la paga Pero todo esta

÷

muy figurado con las diligencias que se
fecha, y assi suplica a V.S. se sirua
darme Auilar, lo q̃ sobre todo encarga
ores jues, Por mucho q̃ haga, no podra
esta causa, en mejor estado q̃ yo la en
El capitan fran.co gallardo, dezia al Rod.o
Auila el viejo, 982. Por sobre q̃
despacho comission para cobrar los
menester para ello, el premio y pen
cion q̃ como cuesta verdad, todo q̃ ha
y no saber pagar Por q̃ no ay Justa q̃
el camino de la verdad, y ya tienen
estos pesos y los remite con todem
se vaya cobrando, en viendo ocasion q
sea segura, o siquiera de satisfacion
cho de plata no se puede fiar de todas
nas y mas si son de yca.
En estas causas executiuas q̃ se van s
en esta villa, Por orden y comission de
gura me cabado mas cuydado q̃ las de
alegre, Por los pesos q̃ de ue ashimon co
a persona los q̃ de la boca en comun
dad de su principio, Antes con animo de
pear esta deuda y otras y no pagarlas y
se de la Just.a Real, y para esto hi
fue dicha, Vn Arcediano de una haca
cristino y negro, a vn clerigo llam
Fr.co de cisneros, confesando auer Rec
del, dos mill pes, el qual hizo parte, afi
mizanda hijo de la dicha q̃ yaci di
y el dicho hijo declaracion, era para
fue de mizanda clerigo sucesor hij
dicha doña ynes alegre y viendose
execucion el año pasado en vn poco de
y bienes de la dicha doña ynes, salio a la
sa el dicho clerigo Bach.r fue de mizand
do q̃ aquellos bienes eran suyos Por q̃

En Arzendaño con especial hypoteca fuesse
siguiendo la causa y como V. S.ª hizo especial
la dicha hazienda, dando luego la mitad, y
por lo demas una fiança a mi satisfacion
y como no lo dio prosiguiose en la causa por
el Resto y por los dos mill y quinientos ps.,
q debe por sta carta de pago, Siguese agora auerse
bolvio el dho clerigo dho su demanda di
ciendo q tambien en esto deseaua sobre q
se hizo agora execucion era suyo y que debe
darsele Apelaua y agora trayo una Pe
tition con jusstificacion de V. S.ª Para q le man
de un tanto de los Autos y luego mande se le
diessen. = esta sentencia da la causa de Be
nate y despachado mandaño de Aprecio, =
va con esta una Relacion del Estado della,
Para q V. S.ª se sirua de verla y que el
defensor destos bienes y Pida por ella lo que
conuenga, q yo solo deseo Acertar en todo
a seruir a V. S.ª cuya Vida g.de dio Para bien de
este Reyno. &.ª y ca 2. de Octubre 1634. añ.

Garcia Galeano

Doña Ynes de Alegre Parece de vna parte Doña Ysabel de
la Torre y Simon Correa en Compañia y mill y quatrocientos ps de
por Vna escriptura y sus bienes y encatorze de mayo de mill y seiscientos
y treinta y tres — y por otra escriptura de vna parte simismo la suso dha otros quatro
cientos pesos sus dhos en los dhos reyes y en Nueue de agosto de mill y seis y treinta y tres
porto dos bos reales de dos pesos q hazen vn mill y setecientos y quarenta y seis ps y en
virtud de Comisiones del tribunal del Sto Off de la Corte Cometida al Comisr de esta
Villa de y ca se despacho mandam to de execucion de la suso dha y sus bienes y secuestro en vn mill
y trescientas y dos y quarenta y tres pesos del dho pasado de mill y seis y treinta y siete y se mes ro en siete
negros de la dha cara de la suso dha. y vn mill y trescientas y botis ar de mosto se de
positaron en el deposito xio general desta Villa, y a los dhos bienes executados se
dieron los pregones por los terminos del derecho, y auiendo se dado por ellos
Juan de miranda por su Procurador y diziendo que le
dho mosto le era suyo por tenerle en arrendam to la dha cara de que
se dio traslado al teniente de Alcalde General desta Villa el qual satisfizo
alegando que la dha cara opusiera sin fundam to y los dhos arrendam tos maliciosos.
Como bien a mi le consta se de saua entender porque el auer los hecho la dha Doña
Ynes de Alegre fue por euadirse y asi a bis de la Justicia R.do para no pagar
a su Acreedores mucha cantidad de deuda q tiene y que si auia hecho
el primero arrendam to allizen.do Hernandez de Cuenca fuertes de xigo persona eclesiastica
confessando auer R.do la suso dha dos mill ps de a ocho
Reales de Vellon dho siendo siniestro porque no los R.dio ni hizo
Don Pedro Hernandez los dio y que despues de los suso dhos otros
mesmo fraude que se refiere boluio el dho Don Pedro Hernandez a
hacer traspaso de la dha cara de los dhos sin auerse dado por
entregado de ellos ni auer los Pagado a fian demiranda dixo de a ser
Doña Ynes de Alegre en quatro mill pesos doblandose el resto
de dho arrendam to porque de esa suerte se mas la deuda y el dho fian de
Miranda hizo declaracion auiendo dho arrendamiento
y hera para el dho Don Pedro Juan de miranda de xigo persona eclesiastica
su hermano persona eclesiastica Con el mismo y intento de esentar
los dhos bienes de la Justicia R.l Con que se califica la malicia a
los dhos arrendamientos hipotecando los dhos bienes y fruto
a los dhos arrendamientos estando primo hipotecados a la deuda
del dho simon Correa y por cuyo ps de la torre de que se le dio
traslado al dho Juan de miranda el qual pidio que sin
embargo se le mandasse entregar el dho y sem
Poner en los autos — y visto en esta

Pres.to La dha Doñagnes de alegre en 28 de Abril de Mil
Dominguez de Balcadar Notario de secretos en por el Cons
auerle echo especial lo mui Ills. señores y nuestros Dos del
Reynos por la mitad de lo que el dho Comisario auia gua
dado de las uso dha cantidad Franca, a su satisfacion y
la dha mitad de Contado. En cuya virtud y de Ra
tas de pago que pres.ta las uso dha se hizo cargo el dho de sus tanm. y pa
Retardeuiendo la dha Doñagnes ochocientos y sesenta y seis
y pago la mitad dellos que fueron quatro cientos y treinta y tres
que se le mitieron al Receptor general y por los otros pos dos
de no auer dado la dha fianca se le apercibio la diesse con
seprosiguiria En llama Executiua = Estando
Estado se zeremitio al dho Comisario sobra Comis.s de
o Sobtribunal Contra la dha Doñagnes de alegre para q Cob
ce las uso dha ochocientt y quimientos pesos que deuia a la Ran
mui Duarte, Aguila auia declarado pertenecer a los dhos
Simon Correa y a poua Rops de la noche con las mesmas cau
dades de la espera de que se le hizo saber a la dha Doñagnes de
alegre y que dies e la fianca dentro de cierto termino con aper
uimiento que no dando la seprosiguiria En lla cautssa y
para lo hacer se despacho mandam.to de Exon contra las uso dhos
y sus bienes por los dhos dos mill y quimientos pos y por los qui
çientos y treinta y tres pesos se prosiguio En llama Exccu
y En Virtud del dho mandam.to se zeprosiguio a la dha Doñ
gnes de alegre lo pagase y porque lo dar se le hizo Exccu
En dugentas y setenta botixas de mosto y sesenta y quatro
tinajas del dho Mosto que estauan en el lado de la dha casa
y tepres.ta dha y se depositto En el dho deposs general y se
Dezmero En los ses.ta uso hipotecados En la dha
escriptura y Roarpo dido se anulados, a que dho uso fal
Pedro Juan de miranda diziendo que se le dem
tregar el mosto ansimismo como de
Virtud de las dhas arrendamientos y auiendo
mandado poner en los autos se fue prosiguiendo En la dha

y se dieron los pregones a los d.os Sor.es bienes e d.o y me xorados y
sabiendo citado de remate a la d.a Donagnes de alegre
se opuso y alego de su justicia y se le dio por opuesta y se le
dio los dichos dias de la ley q.e no hizo. Fecho a.o
y passado q.e lo sottenimos y sentio Jacauss.a de Sfemore
y se libro en las dichas blancas de Sprego.s y se despacho
mandam.to de apremio contra la d.a Donagnes de alegre
y sus bienes p.a los p.s q.e assi deue y las costas = y estando
en este estado Alcayden de Su de miranda pres.to
Mag.d en Corp.s Sconia de este tribunal para
q.e se entregase de la dha Jacauss.a y se le mando
dar con entrega como sus Co.s real mando
segun mas largo consta y pareçe =.

Rn Reg.to de Mar.a

1639

÷ Muy Ill.res señores. ÷

La carta con mision de v. S.ª de 15. de octubre Rece
bi Alos 22. del mesmo y luego hize la diligencia
sobre el particular dela escritura que miguel de
taraçona otorgo en fauor de frãn gonçalez de
oliuera de cinco mil y quarenta p.s. y tuue noti
cia que ante Jũ de Ayala escriuano Real y
vezino desta villa la auia otorgado en los va
lles dela nayca y haciendole parecer ante mi
le apremie aque me diese vn tanto dela dha escri
tura la qual es con esta y declaro que ante el
no auia pasado la cesion que el dho frãn gon
çalez de oliuera auia fecho ãntonio de sosa ni
tenia noticia de ella. ÷ E auisado Al comiss.º del
ingenio para que haga buscar esta cesion en
tre los escriuanos que an residido en aquel
distrito y de lo que viere auisare luego, avs
quando prendieron a tome quaresma ciru
jano auia enbiado a estos valles vn negri
llo suyo llamado Jũ criollo para que en ella
sele vendiera vn amigo suyo y en esta o-
cacion anduuo mucho tienpo huydo y des
pues que parecio se Recojo por orden de v. S.ª
y se me mando lo vendiese y Remitiese lo
procedido del y era y es tan malo que lo tu
ue concertado y vendido dos veses en du
cientos p.s. y me le volvieron y estuuo mas de
vn año muy enfermo y auiendolo curado
y estando ya bueno se hullo de esta villa
y aunque e hecho diligencia en buscarlo-

no e podido hallarlo ya gora etenido noticia q
chincha lo prendieron por ladron y que por
de v. s. seauia lleuado aesta ciudad aqu
plico sesirua demandarme auisar si es assi
si no proseguire enlas deligencias hastaqui
Doña ynes alegre que agora es muger de Do
de valencia guerra fue executada por c
de ps. que deuia a xpoual. lopez delatorre
correa y parece que v.s. mando por prou
vista y Reuista que ante mi presen
dho Don Antº que solos pagase quatrocie
treinta y tres ps que Restaua deuiendo
so dha parece esta asimesmo executada po
mil y siete tientos y tantos ps. que debe A
rez deacuña y los tiene dados y secobran
ayuda a pagar lo que debe a manuel D
aenrrique de paz y sobre ello sedespach
damiento de apremio y el vino sobreq
la dha execucion se vendio y lo procedi
esta acargo del depositº g. de esta villa
proueido exiua los ps que monto el dho
para que conello sepague primero y ante
sas los dhos quatrocientos y treinta y tres
mas se Reciba para ayuda Alapaga de
vn mil y siete cientos y tantos ps. que deu
medicho tratan deque selehagan nueu
ras y que se suspenda lo que tengo pro
tres años que setrata deestas execucione
secha deste año enque estriban medi
positº g. que esta echa vinagre y no a
bienes deque echar mano sino la chaca
na que tienen y asi v.s. sesirua deue
so bre esto conuenga a que yo solo deseo
cierte y seruir a v.s. cuya vida gu
dios para bien deste Reyno &a yca 3. de
de 1639. años.

D garcia galeano

Recibo de 11 de Nov

1638

748

Muy Ilre Señor.

Jn° Suarez acuña

Recibo de 14 de Enero 1638

Jn° Suarez de Acuña, Parece se a servido V. S. de hacerle esperar Por los Pedimentos de Antonio Lopez Perez y Enrrique Diaz como Por ella consta, y Por averse dado estos dias fiesta, no se a hecho la diligencia que Por ella se ordena, cerca de q. su muger le obligue con sudor, hazerse luego y dare aviso a V. S. como se me manda Guien Guarde Dios muy buenos Pos que yo entienda de Año, como yo cassellano de V. S. deseo, y ca, 2. de Enero de 1638. a. ?

Garciagalleano

La carta q̃ V. md. me hizo md. de 15. deste
Recebi a 21. deste y me huelga grande
mente de q̃ conosciendo V. md. las ossas deste
Reyno, no tenga noticia de la de este lugar
q̃ consisten sus pagas en las aceitunas que
tienen de año, a año y si sus bodegas, salen
Vinagre, no ay sino especulacion Porq̃
no tienen otro bien y sus chacaras con gra
no negro viejo q̃ no ay quien de Por dos vn
Real; solo quiero q̃ este V. md. aduertido,
q̃ estas cobranças, se hacen mas dello que se
Puede, y las de Alcaudete poco mas o menos
en muy buen estado q̃ su bodega esta embar
gada y tiene dado fiadores de saneamto y se van
siguiendo las causas conforme a derecho y
no se cobran en esta occasion los 1000.
pesos q̃ debe a manuel Lopez de lo Procedido
de los negros q̃ compro, si bien no sin dar bien
los 3000 970. Si q̃ debe a enrrique de Paz y mas
con el orden de este señor q̃ V. md. me acuerdo,
Paz a cobrarlos sin embargo dello q̃ alega
de su pobreza de tiene de diferente, y que cierto
deseo acertar en todo y obedecer a V. md.
en lo que Pueda se offrezca cuya vida
=

guarde dios muchos años y acreciente Duque de la ...
septiembre de 1637 años. =

J. garcia galeano

Rº en los Reyes 29 de agosto de 1636

Jerónimo Fernández

Guarico 350

Rezº con el ordinario de Portugal

El Conde Duque

En conformidad de una carta de primero deste de V.as Mag.des y que no pudiendo por mi persona hazer información contra los portugueses de la Isla de Caia plaça no grane persona de las partes necesarias y la hicieße nombre por mis muchas ocupaciones en las cobranças que tengo a mi cargo allo de otra y curso y vio. de aquel partido que dexa mi buena y del cargo las diligencias q. por otra me mandan V.as Mag.des que haga agui de D. Pedro de Guzman, y de Amº dias pasado remitiz conotros muchos papeles de cobranças originales con persona proprya q. los tiene porque siendo originales y de mucha importancia de hazienda no me atrebo a fiarlos de correos q. temo se cada dia por perdidos y que tampoco cuidarlos como las personas a mi cargo estan. Guarde Dios a V.as Mag.des como mi muchos bienes desseo. Iglesias Guarico 18 de 1636

Criado de V.as Mag.des

Rº en los Reyes 29 de agosto de 1636

Jerónimo Fernández

Guarico 350

El Conde Duque

En conformidad de una carta de primero deste de V.as Mag.des y que no pudiendo por mi persona hazer información contra los portugueses de la Isla de Caia plaça no grane persona de las partes necesarias y la hicieße nombre por mis muchas ocupaciones en las cobranças que tengo a mi cargo allo de otra y curso y vio. de aquel partido que dexa mi buena y del cargo las diligencias q. por otra me mandan V.as Mag.des que haga agui de D. Pedro de Guzman, y de Amº dias pasado remitiz conotros muchos papeles de cobranças originales con persona proprya q. los tiene porque siendo originales y de mucha importancia de hazienda no me atrebo a fiarlos de correos q. temo se cada dia por perdidos y que tampoco cuidarlos como las personas a mi cargo estan. Guarde Dios a V.as Mag.des como mi muchos bienes desseo. Iglesias Guarico 18 de 1636

Criado de V.as Mag.des

Los dias pasados me mando el Cabildo desta
ciudad como Juez desse S.to Tribunal que dexo
dezena dos escribiesse treinte pessos que dixo un
sacerdote que eran de limosna, y el cedia al S.to officio
y porque se, que fue caga para cobrarlos
y fraude para gozar dellos quiero avissar
a vm. de ello porque el dicho Cabildo no
me quiso dar recivo sabiendo los dad, aun
sin deverlos, pero no tener occasion de disgustos
por plata. Vm. sepa que quien dixo los dad
se llama Pº daca presbitero. y fuera destos
treinte pessos que pertenecen a este S.to sacó
dos el mesmo Cabildo Sros setenta en la
pzª de la arca sin embiando Jueces, y sabiendo
al moneday dela sazenda deun deudor suyo,
que de limosna le devia la dicha cantidad, lagual
al sapublicado cedio a este S.to Tribunal. y
aesta modo sacobran algs Reys dos sus sargen-
tes es verdad las sacobran con pretexto de
limosno. y fuera destos y aesta q quedan ver-
dad como sacerdote y Xpiano y en qualquier
tiempo sare bien todo, salvo lo demas
treinte pessos enquanto, ano saber averi-
guado bien sifue cumplido entre el clerigo
daca y el Cabildo. pero juzgo es muy fa-

que es quanto se cobro
del dho q[ue] dn
con q[ue] se cobro y no se
y no se dan y es lo

Una sesion
cada q[ue] se manda

acobrado mas q[ue]
se sacan sin q[ue] sean
dos quentas

y mas q[ue] ia acobrar
dendas sujas

fundado en que eramos muy estre
amigos antes que fuesse Obis
dey, y yo le seria muy obligado, y
vandes que tengo mas señales par
la tal presuncion. y no es la menor, q
ami me sabe alcançue de
sobornos, para el exercicio de su
y yo lo he escusado, y le dire en
cada y q^do que necesso sea. y ano
mismo de este S^to Tribunal a quien
tanta veneracion, yo tuviera pen
dome a sacer alguna delate, y
el off.^o tuviere para adarga de
lanzadas que tira adiestro y asi
con la satisfaccion que tengo de que
de respetar su off.^o y le suplico
sabe quan mal quisto estoy, pues
mi no le quiere creer aunque
bien veer. Vm. perdone esta
y envia esta carta para que si pu
sospecha en que le sirva me mand
cuesta buena de amigo. de este
para servir a vm. a quien ad
que la pers.^a a quien envio su
llegare a ver los 7.^o pastores de Nam
no de Salablanca, y los jueces de
7.^o de Cuenca, y el S.^or Xpt.^al de es
pastores, y al cuerpo le dio sal
muy cruda y entro en mi q.^to que
del tribunal. y si al ver se sabe
dotor don.^n de Medina amable, co
le sabe recusado el de antes: y en d
fin espelire al S.^or Arbo de ca
cuya casa soy, como fio de su

El Juez q me envio
Nam.^a de la Blanca
y fuera del Cuenca
Dos q nombra

clᵉ dnᵒ de yrazaga y carᵒ. y suplico
a vm. no mᵉdeje de mandᵃr lo que
ofrᶻᵃ mas que mucho deseo
ocasiones de servirle. cuya vida g dios
muchos años. Pᵃᵍ. 11 de octubre de 628

Ilᵐᵒ capellan y sieᵛ

Dⁿ Benito Rodz
de Bribiesca

Mucho deloque arriba digo le sirvo Circular
mte el comiss. dn Baltasar Ramirez de vargas
que voy dela provᵃ de omaguca y Caxeca
por saver fallecido essa vecindad, y assen-
tydo, y aun con fundᵃ sospecha de algᵘ
Cargo ——

Sobre cobranças en el Reyno de Quito

S. Mucho gusto tuue con la de V.m. en saber y oyr la salud que muy cumplida continue nro S.r y me holgare tener de hordin.o semejantes nuevas. Y en lo q. V.m me manda le auise en r.n de la cobranza de D. Alo. peñalosa Vgo P.e que esta en estado de sentencia sin embargo della oposicion de su muger con su carta de dote. Lo que se ofrece a V.m es q. esta pobrissimo y q. no se deue de le emos de sacar bienes. Y en si p.a Audiencia de prision Quisiere valerse de nobleza o encomendero me auise V.m lo q. por alla corre con los de esta calidad por q. no erremos.

Las cobranças por acatienen mucha difficultad y sino se pone remedio en que nadie estorbe con ruegos o otras diligencias en r.n destas tengo por casi imposssible poder hacer algo. pio lo por q. sino ay apremio de aueles o censuras no pagan, si se vsa dellas entran las enemistades. Las vengansas y lo mismo es si antes desto no se suspende por ruegos si se suspende por 15 dias por uno llega otro y pide otros quinze si se concede prosigue assi el año, sino se concede entran las quexas por q. a vno y a otros no = de suerte q. sino cierra vn Ho. con todos no ay cobrar: si cierra le sucede lo q. a mi que auiendose cumplido por s. Sup. el m.o año de la carong.a tocante a Base S. off.o y por auerse ausentado Fran.co maldonado vno de los obligados a su paga hasta abra 8 dias q. vino no se a podido por no se auer hallado hacer vilio.a y visto q. auiendo pasado tanto tpo no pagaba y pidiendole pagase siendo ausentado me respondia no tenia y que no cumplia yo con mi obligon di orden de mandarselo por vn auto con excom.n y auiendose lo assi aduertido y q. no quise condescender con ruegos que me pedian de dos meses de esperas. se amotinaron el y otros contra mi de modo q. no fuidos vengo se en mi paso a mi Her.no dando traza de auisar a la Aud.a tenia ropa de china y la leuaron a la tienda luego al mond.o siendo el solicit.r desto vn clerigo expulso de la Comp.a llamado don Benito troche q. no sirue sino de espadachin sedicioso ruffian, de mala lengua facil en hacer libelos infamatorios y por mas q. se procuro escapar peligro alguno sin tener el pobre de mi her.no culpa y p.a la tarde le tenian prebenidos tres balas dones p.a q. le emboscaran y mataran como lo hicieran sino lo vbieran estorbado amigos mios q. lo supieron: esta tierra S.r es otra isla de tierra donde ella libertad de conciencia es tanta y tan poco el respecto a dios nro S.r q. no se como lo diga: Y si en esto no se pone remedio y mas con.te en estorbar estos ruegos y no siruen mas q. de impedir las cobranças y en no acudiendo a ellos mi fran.co pacheco ni yo no tenemos hombre mi vida seguras y en particular contra los motineros y vengadores de passiones, y fautores de disturbios ocasionados de hacer nro off.o y si esto se hiciesse con vn edicto p.a q. llegasse a not.a de todos y castigar a alle

clerigo assi por lo hecho como p.ª refrenar lo en lo futuro y poner le rem
las cosas del S.º off.º importan a mucho. Vm se sirua de dar q.ª desto q a vm
Aduertir les q.ª importa poner en esto Remedio y freno q. a tener orden
p.ª proceder contra tales todo esto se remediara con ponerlos en la carcel
dias y penarlos en la bolsa p.ª gastos del S.º off.º porq. como esta q.te no co
dios no temen censuras sino solo lo dho. y esto fuera facil haberlo
nes ord.ª ello. porq. no auiendo lo tarde se podran cobrar. Sino sienten
con todo tengo por esta deuda puesto en la tablilla por excomulgado
deudor llamado p.º de carrion q. como no esta aliado con baladrones no
ruido S.r la execucion desto. Vm. procure con Brebedad sacarnos de
do porq. No es lo menos importante pena de no poder cobrar el diag. con esp
nezia lo suspenden o intentan y preualescer a los ordenes del S.º Tribunal
nio N.r a Vm largos años como puede. Pas. 16 de oct.e 1650.

p.º de carrion

El M.º D. Manuel
de esquibel y valcedo

R.da en los Reyes 26 de Marz.

1637

Ilustre Señor

Joan de Vergara no corta la pretensa cau-
sa porque viene
de esp.i de esta ciudad
a visar a esto mi sacio
dexa en mi poder
de ver

Yo Rendon Residente en esta ciudad de La
Plata y mercader que he sido en ella me querello
del Señor Doctor pasqual peroches comissario de Santo
Oficio y de sus ministros por auer me embargado y
secretado doce mill pesos de mercaduras sin saber
la causa porque lo a hecho y sin auer sido citado ni
querido ni hauer imbentario como se suele hacer en
semejantes casos. y auiendo encerrado las dichas mer
caduras y ropa mucho tiempo sin disponer della
dexando me la querer y apullellar y pagar mas de un
año y quatro meses de casa que me ha de decir mas de
tres mill pesos de perdida por no auer dispuesto della
en el tiempo que tubo Valor porque quando se comen
a vender me malbaratan los mejores generos de
jando la desflora y desmerida siendo cosa que nun
hace fama. entre mercaderes. y el otro Rey ha
quedado el de poco valor y demas desto por auer
estado encerrada se acabado de perder y no auer
persona que la quiera auiendo antes muchas que la
tienen toda junta de donde se han recogido muchos

daños y perdidas que mande acreditado
merced con mas deuda. no dando me lugar a
pueda trauesar esperando el sueso y dacon
por deuda a Tribunal del santo offitio
y conclua de ymates con la venta dello pues
se merecerien mas gastos de la dicha
perdidas en la dicha ropa. cuio remedio
a V.S. mehaga merced haciendome
esto que pido y guarde Dios a V.S.
puebla a primero de febrero de

Rda en 1 de Dzbre 637 Muy Ylustres señores.

Para Laguentta del Rettor Genl de Orze Vsas es
nezesario memoria dello de la Platta que des
de clarro de 34 sea Remitido a Ass Pertene
ciente Agruios Como a drenazines Caussas de
Xuego y Renttas de Canonzia en lo tocantte
a Conaciones y Xuegos no aymas deloque con
Tiene otra mi Carta de q Enesta ocassion Ba
Conespondiente a estos mien Gros de lo Granca
= en q Ago Platta de los Letteridos en Las car
celes del Sto offizio Por aber seruido se Vs
Dedespachar Comiss en aprehimiento de Manuel
de Monttes a Legre de ffensor de los bienes de
fran Rodrigues arias q les deue Conttedad de
Pesos - q me Remitió el dho Rettor Genl
Enesta ocassion Ledo y Razon deloque ayenedo
y Conesde Buelque = y enquanto a la Cobranca
deloque de los dhos Dos Pessos q y entiendo
estan en essa Ziudad Alonqueno acudca la
Plaza sen embargo Lattienda de Pedro Ron
don q Loestana a ge dmo de marcos ferz-
otro a Pedro mas anttiguo Cuyos auttos se le
mitieron en Dma o Ass Con pedimto de
el dho marcos ffernandez que gozetten de
se debuelba La caussa Para q sudancada en
forma y o Lasentte - Rezuio los Trs de que
Tengo aunsa de Lattiendas e bindro Vr

Pedi restacada
que dize
tocada donaciones
y Juegos.

Rrecto: en ene
gta carta qto ca dda
Zienda de esa cw fs
ias para dezr lo co
rrdo

que remitio acer
por para ar mada de
a condesto

Pedazo de Carta de Su Magd el Rector de
en tiempo de Carnada de Galeras sea de
entendido despues de sanzu Dorser de
aum.to A la Hazienda q enarmada aun n
esta a cauado de cobrar y enbiarlo el Rey
en ygm.a ocassion q fuera de armada no
segura. Cada dia tengo en mi Puerta al Ma
cos ffernz siente q Logue del Lettoca y ag
no logrando cobrar el armada Passada de
le Remitio — se Remita lo demas en mi de
a la cantidad q Lettoca ogara las sent
Sd ogara la que acaeciere de Lar Co
lo ayudado a Dios. y obo y callando y Pro
diendo de Rem.a de Paraque todo Gaya a
nos del Rector Gen.l como lo Remiti
el Capitan fran.co osorio Rector de Vrs.a q
ellos otros Pasos Procedidos de la cuenta de
nas mulas cobradas en Cenes del Licen
gonuez Prior.do q ane bo mas Costas q
ellas Galieron — Reconocido Cossas Para mj
disponer esta Carta entre algunas q me acuerdo
Rector Gen.l Allouna de 1 de Fr.o de 636 — q
ella enamemoria q Sucuez a dize q es de Cos
Dous deandres baltasar dmantilla y fran
nandes q estan en las provincias de arri
que contiene quatro ditas una de 330 q
el Rdo Don Fr.o de belmonte Canonigo desta
A Graunes q lo Sinonuestro seria otra
50500 q q Pane gravid.a q Pago los mil de
Respondiguecera menester las escripturas
mis.on de Vm. Para entender en su cobran
no auido Resspuesta = Cong.l Passo alo Santo
A la Canonxia Sobrea del St.o offi.o q dan
Recorio su Renta el Cont.e miguel deaguir
de spues q Vbo orden entro en poder de Lo
de sa cedra Vmn de Rn Gen.l Dorenga mi
me fue fuera Recoxer de sus bienes Logue

ver Lorenzo Ruiz

toca a los marti
tlos

y de ver las
Escritura

a dalones

Log[a] Cuio con la elezion de Capitan ffran[co] 2[o] ffamiliar q[e] Sucedo en el dho offizio de Le
cetor que a Remet[i]do en las armadas lo
dho dicho como Loara en Lague buena Cayo
ffletam[to] sea Ser en Xptoval y no el dan amas
nos y de las que yo sbo Saber no me acuerdo
Porque me Asseguro Con las cartas q[e] avisso
de V[m] Por sus cartas me alboro[n] de manera
q[e] en este santto Tribunal Tiene Razon cumplida
En todo sinque yo Pueda darmas que Lagrimen.

V[m]

B.L.M. de V[s] su menor capp[n]

D. Pasqual Peroches

R.da en los Reyes 23 de Nov.e

1638

+

Muy Ill.es S.res

)51).

Las Honras que V.a S.a me Hace estimo como es V.a M.d con que enmi se abiban mas el Reconocim.to y obligaciones enque V.a S.a me apuesto de desear asistar a ser= uir y cumplir conto a Dilig.a sus mandatos de que hago La estim.on y Ven.on que es Justo = Recuui en este hordin.o que llego aier 15. deste tres comiss.os de V.a S.a suff.a de la Vna de Bo de ag.to y del 1.o deset.e las de= mas a cuio cumplim.to y execucion acudire con el cui= dado q. piden los mandatos de V.a S.a Y en q.to ala cau= sa fulminada contra el b.r don P.o gomez de sanabria S. quebrantam.to de carc.l de Juego y. a tres dias me la remittieron de las minas de Berenguela no Va ana orig.l o Vn tanto della que por la cortedad del tiempo y amplitud della no a sido possible de sier aca sacarse p.a remittir en el primer trashordin.o porno auenturar su original ala incertidumbre de chasques = en las demas cobranzas se hace toda La dilig.a possible y toda es menester porque si ay alg.a remission no ay que tratar de q. se cobre Vn real; si se hace dilig.a se cobran enemigos (que ño son pocos los que por estar en tenemos yo y Fran.co Pacheco) porque p.a escusarse de pagar llegan rue= gos de personas de respeto como teniente al calbes y otros a este talle y llega Vno y pide Vn mes de ag.to para si se le concede cumplido este llega otro y dice q. como al otro se le concedio se le a de permitir a el y Usando desta bzulula pretenden detener las cobran= cas todo el tpo que quieren = si procurando obuiar este inconuiniente cierro contodos ano admitir ni

Alb.e S.r Vzarraga

Don.o Gom.z Cabana

Ti.o de Corz Vzcoa

Jequeteyzaant.o Aiz.o

assentir a semejantes demandas No ay mas
k.e Ni peor ministro q. yo y fran.co pacheco y Lu
conjuran los interessados y amigos y andan a
las enemistades y se exercitan las manañas de
guas que en esto y gran libertad de conciencia
vibir publicam.te en sus vicios como en la Corte
honras y leuantar falsos testim.os Luego no ha
lugar diff.a a inglaterra y sobre todo luego se
hazen cong.o andes creuir contra nosotros a
si pueden vengarse no pierden la ocasion com
mi se a visto q. auiendose cumplido por s. s.
m.d año de la carong.a tocante a estes. tribun
estaban obligados in rebus p.o de corrion y
benauides Maldonado llego este ami y por estar
aus.te el otro y me pidio le aguardasse hasta
assegurandome con mill juram.tos seria puntual
gando no pasando esta plaso y.a remitir
ta por set.e con la de enmag.d solo concedi y el lo
bien q. Luego se aus.to y como fui informado no a prouisi
ga sino a auiar sus tratos de vino y otros interes
cure sabes donde estaba y aun q. los curas remitia
diligenciar dha cobrança me las remutian vs.d no estaba
final.te en conform.d de la oblig.on q. hacen al remate del
de q. por defecto de puntualidad de la paga se despache a
ellos con quatro ensayadores cada dia estando preuiniendo
lig.a me pidieron el ten.te y otros la suspendiesse por ocho di
el sus.dho venia y a con la plata y estaria aqui dentro de
Vine en su pedim.to y para todo set.e hasta 6 deste mes q
maldonado llego y ami en la placa muy atufado a pedir
por el vn memorias y como entendi la bravata y intenes
dilacion p.a no pagar respondi con toda resolucion q. como auia
su vino y carreros fuera melos vbiera dado a preuenir la paga
y que solo aguardaria quatro dias que yo no era dueño de
p.a dilatar su cobranca y que aduirtiesse que pasados los quatro
pondria en la tablilla auiendole prim.o notificado vn auto q
nia puesto a su compañero cacion y que esto auia de ser in
Vista pues mi resolucion me hecho muchos rogadores en
espera o esperas y visto q. cerre con todos por pedirme no mes
Veualde el dho y otros saliados suios contra mi y visto q. en me
caron executar su rabia cargaronlla s. mi per.no q. se llego
aqui con via mem.a de ropa y tratan de dar auiso como lo hizo
ticia y incontinenti la llebaron a su almacen de vs.d temia re
na y formas q. se procuro escapar no fue posible toda de
nos siendo el fiscal y solicit.or desta accion como tan interes
del dho maldonado vn clerigo expulso de la comp.a llamado
nito troche de cuia lengua y facilidad en hablar libelos y es
tas offensiuas libre dios a todos. Yo contento con esto luego

estuuieron prevenidos tres baladrones p.ª embestir a mi hez.no en
la plaça que ano auerlo atallado amigos q. lo supieron vno de
ellos al tabernero blas de linares Lo mataran innocentem.te todo
Resultado de Hazer mi off.o Siendo el d.ho sacerdote el mas culpado
en todo lo d.ho = todo esto paso el miercoles desta semana 12. desde
Auiso a V.S.ª de lo que por acapassar y la neces.d q. ay de poner re=
medio en q. no nos vsuian a llamar ni estorben con ruegos ni
otras diligc.as las nras por q. de aqui prosede todo lo d.ho y aia
castigo contra los q. con la causa d.ha nos offenden por q. esto llega
ya a descaramiento y falta de resp.to y temor de tan Venerable
y s.to tribunal. y no poniendose; menos q. con notable riesgo de
Vida honrra y escreuir contra nosotros relaciones siniestras
a V.S.ª No podremos ser puntuales en su seruicio -

El L.do Ju.o de Cuenas aquien se remetio comision p.ª co=
brar La deuda de Ju.o hebalgo y ganc.ijut.el Ileg.do al hazer
La d.ha l.ª con D.n de molinedo el qual dio por esta deuda embargo en
Baltasar de baagas q.e estuuo d su cargo 90 cargas de semb.ra dura
de trigo q. estaban p.ª sembrar en gabilla y segado = me remitio
Vna inform.on que dio de querella contra el d.ho don Baltasar M.ª
dias del castillo de que por auerle embargado Las d.has cargas y
mandadole y a su mando No llegasen a ellas ni las beneficiasen
ni dado orden p.ª ello y de dadolas assi sin querer las Vender aui=
endo compradores se pudieron con q. ni el s.to off.o fue pagado ni
ella y su marido Librados de la deuda todo lo alegado como cons=
ta de los autos esta probado y pide el derecho q. se le a hecho y
assi V.S.ª Vea lo q. m.da se haga o si gusta remita los autos es=
tare aquestos p.ª obedecer lo q. V.S.ª mandare. cuia Vida au=
m.te la d.ha mag.d en los aumentos que V.S.ª merece. Pdb. 16 de
oct.e 1688 -

capellan humilde de V.S.ª

El M.º D. Manuel de esquibel

Señor Secretario de la Inquisicion Antonio Dominguez de Valcazar.

Con vnos recaudos que vinieron en vn pliego de este Santo Tribunal recibi vna de vm: en este conuento dexaron cadores de Cifuentes, y dixome el pliego el P.e Fray Alonso de Arenas Cura del pueblo de los naturales de Cifuentes, que llego ahy mas a seis desde Septiembre, y la fecha de la de vm y los recaudos era de quatro de mayo del vno, y seys de junio de mas, y los recaudos eran de vna comission de este Santo Tribunal en buena caualica. En este especial no venia carta que me diriuase a esta merced y saber la causa de otra persona, sino de vm aquien beso mil veces las manos por ser instrumento de mis honores, y merecerlos por deudor. a cada vno de los tres Señores Inquisidores que vienen en los recaudos el Señor don Juan de Mendoza, el Señor don Antonio de castro y del castillo y el Señor don Leon de Alcaraza escriuo en el pliego que con esta va, a cada vno de por si reconociendo y agradeciendo la merced y saber hazerla, y como por auer llegado los recaudos primero a huancauelica de donde se remitieron aqui a Cifuentes, no supe de ellos en mas de quatro meses. que han en mi poder aguardando el orden que vm mediante, remitiendo a estos Señores los que faltauan: y estimare esto breuis dos pues vm a comunicado el fauorecerme y saber me merced: que si por auer interuenido tanta demora de tiempo ha dispuesto de otra manera la comission, se continue, pues yo tengo y tenia intencion de que en llegando nro P.e Provincial auiso y tenia intencion de que en llegando nro P.e Provincial auiso fuesse este conuento de dejarle licencia para boluerme a huancauelica a negocios que me importan: y por seruir a este Santo Tribunal, y su santa honra mia, que auiendo lugar no se descontinuase la merced hecha, de cuia restitucion con la que me concerniente a seruicio de vm aguardo respue-

Ja

Supplicando a vm como a Señor mio mi nacer
cuia vida prospere y guarde el Cielo con los augmentos
que d Sus. Dessea. En Zinesa a 9 de septiembre 1638.

Seruidor y Capellan de vm.

Fr. Miguel Geronymo
de Cabrera.

160

Rdo en los de 12 de Hebrero 1638

Muy Ilustres señores

Rezd en 20 de dho

— Deseos de tener puntual noticias de V.S.as y gozar en particular en Lisboa nuevas de V.S.as estando a mi cargo, las voy apresurando para que tengan effecto, y me den lugar a suplicar a V.S.as sea servido de concederme licencia para que pueda yr a esa ciudad para donde me diere cuydado forçoso nombrando persona que por mi ausencia acuda al despacho, que no pudiera acabar al tiempo de entrar en la Recepcion. Buenas cantidades avisadas si bien estas de Sinaloa son tan malas por q las semillas tienen corto valor y ninguna saca. continuare mi cuydado en servicio de V.S.as a quien N.S.or guarde por muchos años. De Sevilla 6. de Enero de 1638.

Pueda ser encargados Vras Cobranças Alcs. de Mos. Rosillo en este Hospital de este Rl. Sevilla para que vea y acuda a esta causa de acuerdo de Vras

Besa las manos de V.S.as su capellan

Juan Ruiz de Alarcon

Recon en los Reyes 4 de febrero

1640

+

261.

Muy Ilustres señores

Deseo seruir a V.S. con toda puntualidad
y no puedo hacerlo como yo quisiera por falta
de ayuda — Del de que llegue a este puerto el
Señor ausente (como auise a V.S.) el
Teniente de Receptor Martin sanchez
apenas bolvio de la mar con orden
de V.S. a venido a esta ciudad — El qual
Siendo. sup.to para darla de sus cobranças, de
Jandome algunos recaudos y papeles, para
poder proseguir con sus despachos, y hallan
cas por falta. de persona Legitima, y de
cartas de pago, y prosiga en los pleitos; assi
combendra que el Receptor. remita sus pode
res aperona entendida en papeles, y re
gistros; y no. Martin sanchez. grande
mente es, y esta sabido la causa principal
de la tardanca en los despachos; y no
lo que sabe. sino el S.V. de V.S. se sirua
mandar, y a este Salvamiento se le
de toda, alguna ayuda de costa. en las cobran
cas de los bienes confiscados, a los notario
y alguacil que han de hacer las di

Diligencias y muestras. q. las mas
sacan fuera del Pueblo en
Valle. a tres, quatro, y sinco
guas. y como no tienen. Remi
todo apara en ruego de los q
demas de Remediar esta puesta
costa. conuendra V.S.a q
demanda y haga. Un letrado. q
haga las peticiones, y se prosiga
la causa. y el pleito — y en este lugar
algunos abogados sombres entie
y seruiran a V.S.a. mandan
porq los sombres hasta agora an
rido los poderes del Recetor
son sombres del campo y no ent
dos en papeles — porq —
hacienda de Doña Isabel de Bon
y V.S.a mesmo — la adm
sera de muy grande importancia, y
Restaba arruinada;
lidad, porq
tiene necesidad de haga en
administrador. sino en el trump
Bendimias, para tener q — grac
Mobo que se cosse — y en trempo
Trasiego, para saver el vino
saca; de manera que para
Delario No es menester ad mi
dor, sino hasta el mayordomo
cultiva — todo se dispondra m

Servicios de la Sª. — a quien suplico
mande al Receptor me dé sus poderes
para hacer cobranza y entregue cartas
de pago. y assimismo mande todos los re
caudos conpuestos a lo, y cobranza.
de ellos. N. Gracia y que
Muchos años. Dada 28 de
Enero 1640

Capellan de la Sª

El Dr Juan Lopez
de Marcon

Rde en los Reg.s de Ner

1638

muy Ill.es Señores

163.

Diego de Arriaga Escr.no

En la causa executiva que sesigue con tra los here.os de Dn Miguel de Tarazona por 3630 p.s que debe a Don Juan Navarrete abiendose despachado mandamiento de apremio y sacado ap.o rgones 2000 arrobas de bino y abiendo las rematado en el maior ponedor las suficientes para la paga del Principal y costas la persona en quien se depositaron resiste alentrego diciendo le den por libre y alcen el enbargo que en las mismas botijas esta echo por la Justicia ordinaria a pedimiento de Miguel nuñez de santiago y p.r del pondar que dixeron la brea para el enpego de las botijas en que esta el vino que estan ypotecadas con bino y todo, al mismo derecho que tiene y pide ante mi la parte de el Doctor Don Juan de Saabedra que dio asimismo brea para el mismo efecto.

El dia de año nuebo mataron un mestiço arriero a puñaladas en toro la Justicia y por aber muerto a bin testato y no tener here.os enbargo sus bienes y los deposito y bapro siguiendo en la aberiguación parece tener mas deudas que caudal ante mi pide la p.te de Juan de Cadena a quien de via, y la del Doctor Don Juan de Cabrera y ante el Theniente los demas acreedores y en esto de competencias de Jurisdiçiones no quisiera exceder de mi. me hordene lo que deuo hacer ansi en lo uno como en lo otro, si bien en lo primero porque los arrieros ban temando agua y me impiden el pasar el vino a la mar tengo determinado el vender y remitir la libranca de lo que pidio a Vs para que alla se determine en tanto que llega la paga de ella que sera para armadas o lo que pertenece aunque lo contradigan las partes que el Theniente es amigo y bendra en esto ingenio y fecho 3 de 638 años

El D.r Juan Arevalo Ledesma

Señor manuel de monte Alegre

devo xxx y puesta a dos de vem y por los mes que per-
ellay me hace vesso su mano.
Reciui los comision y en lo de quinze se hara la diligen-
cia aunque viue veinte y dos leguas de aqui y en
quanto a lo de Pissa y Bergara rrespondo al tribu-
nal y la libranca que tiene el doctor Palma en Ber-
gara luego que solo para cobrarla y entregarla
plata al Receptor de la remiti y vm tiene razon
pa de que no este en poder de Pedro Osorio y que
me dijo por que no cobra vm en rreales y no en
libranças conque tenemos may en que entender
que sino estubiera cobrado y para que Bergara
tubiera justa queja de vm abia de estar cobrado
la plata empero sino le esta mi calidad para
que pueda hacer papel y con los señores. yo no soy
de los comisarios que cobran y la juzgan ante
sino pedirme cuenta lo ofrecí y satisfice y es bue
testigo vm andube cinco meses molestando
a vms y que jandome a los señores en rrazon de
que no se me despachaua bastante prueba para
mi credito.

en cuanto al pleito de tarazona digo mi señor se
queda mi diligencia sin embargo de los auis-
sos que vm me da por la carta. Doña Ynes de Alcaraz
muger de tarazona albacea tenedora de vienes de
dicho difunto tutora y curadora de D° de tarazona
su hijo viue en essa ciudad y es fuerça citarla
de Remate. lo que se pregunta el como sera de

hacer esta çitacion si bostaza y caibia vna carta al
haçiendo relaçion del estado de la caussa y supli
mande su s~ çitarla de Remate o hacerla despa
Judicialmente rescaudo al tribunal para que lame
çitaz y si ansi hacerez como tengo de ablar con
por que hiuoz el estilo que en esto setiene, y estando
esta la sus dicha fuera de mi Juridicion y fuera
cuenta a Juez en cuia Juris dicion esta para que
executar. y si estubiera en la Juris dicion de otro
zio y ase el mismo aunque le abia de abraz
yo señor mio he estado al morir de vna calentur
tabardillo y hamy de dos meses que de la cama no
banto a cuia caussa no se ha echo en esto de tasa
diligencia alguna y oy me allo aunque muy flaco
alguna mejoria para sea via avn cuia vida q de
ingenio y mas de sus deseos

Juan Arevalo
se de

Da en los Reyes 28 de mayo de

1639

Muy Ilre. Sr

Lcdo Da en 5 de Julio mas cartas

En Racon de la cobrança de las scripturas
pertenesçientes a este sancto, offiçio, que
estan a mi cargo, y en mi poder. He
hecho las diligençias posibles, y
remitido, al Receptor perteneçe
lugar se le cobrado, y para en la
cosecha proxima, procurare satisfa
çer esta obligacion con el cuidado
debido. Esta Ciudad no tiene Vezo
de cañas. en clara deuer setecientos
y tantos ps. sin embargo, que no sea
scritura contra el, a lo menos, yo no
la tengo. dome Li Cuenta cierta. Para
esta ciudad. en la mesma. y Prometo
acudira vuestra, en esta cosecha, que
aunque, yo no tengo, orden ni Li
cencia de V. S. para esperar conciderando
la cortedad. de los Vezinos de aquel
lugar no se hacen las diligençias. Ri
gurosas. executandole. dexo. a V S
pa hacer lo q. fuere seruicio mandarme
q. N. S. g. a V S. Para Cuenta. de este
Seruicio de Octubre. de. 1639.

Criado de V. S.

Lcdo Juan de Aguirre

R.do Enero de 1638.

nada

De Prim.o de Agosto Recibi Vra de Vs en 27 de sept.e en ella me dice Vs que en el mes de febrero passado le me escriuio se tubiesse particular cuidado en la cobranca de lo que se debia a esse Tribunal de las personas deste partido ansi de donaciones que brans tam.o de escripturas de juego y otros effectos y dice Vs. q no se Respondio a aquella carta: yo Entiendo Señor que siempre Respondo a las cartas de Vs y no me acuerdo Jamas auer dejado de Responder con distincion y claridad: y aora digo que no se que aya costa que cobrar de ningo delos dhos effectos ni allega do aminoticia y que entiendo hare la diligencia necessa para q cobre lo q en esse Hans offo se debe y el Teniente de Receptor, y digo que los dias passados fue causa a su dueño doblado de solis sobre auer quebrantado vna escritura de juego y este Jues doblado es muy pobre y debe muchos Ducados; oy estoy preso por vna causa criminal y dicen Lo aforcaran esto es lo que se puede Responder a esta carta y conforme a la claridad q he podido y entendido q nro S.or Vs y prospere para sus anos acrecimo. de la Plata y octubre 7. de 1637

B.l.m de Vs menor capp.n

D. Pasqual Peroches

Recaudo
Recaudo
Recaudo

desmero de dar mejo oi o mañana
pueden mas porq̃ se obran mal los
delas personas aquien se vienden
yus deq̃ llego el vltimo orden del
del s.r inquisidor Dr Jū de manos ca
ora no he recibido mas cartas ni
nabio del trosorio del capitan re
ri che el debuen seses dvs.a q̃ no
crecer y segun me escribe dho s.r
dor se me embiaran ordenes del s.r
q̃ no se entienda la audiencia en
ten llegado estos recaudos en mis manos
rotigos y cabildo desta s.ta iglesia no
bentar esq̃ se sirue la renta sino q̃
conforme remate dediesmos mas
p.a mi sera en todo lo dimas decimo
ros y acabise avs.a quieren venir en
mian pagado y no se puede luego
car la espada pidiendo se esc
de apella rias q̃ como se tienen
ridas las escripturas todos entresi
do esta con jurion nota barto po
x condadas corresias y esta en tabl
sa se pasa mabarto dicen medio
odos escripturas q̃ mpiden la cau
los corridos dos años y vs.a mida
podre cobrar estas escripturas con
delas personas q̃ los debieren opor
nes porq̃ por execusiones es tan di
rable y no pagan en tan vida y los
si les ha de menear sin q̃ se pag
proprio mesel sede con las cobran
s.or ofo quedamos los manda mi
dos alguasiles y se oni si er nas
pes y los dixan estar dos pyres
riendo me en palabras y asi no s
y por ser suras antes autos luego
q̃ bieren dando la obediencia y co
qui ra vs.a este cocio della audien
tico brara muy presto por el or
digo y no por execuciones q̃ re
cha esperiencia: en el tabo
ban de credit q̃ salio antes de
crivi avs.a como estaba acabando
dep.a mar tin mes gago y estan tan
tos del q̃ cobro Gutian de ere
resta debiendo Jeronimo de

Cuenta de castellanos
nos Andres —

Cuenta del Receptor
Cuenta de Celest
de Carrasco Procurad
de arbitrio Real de
Cuzco —

Cuenta de Alonso de Alarcon
Cuenta Receptor de Cuzco
de Cabeza de Vaca

Cuenta de Diego de Mesa
S.r Receptor Cuenta del
Cuzco Dr. Julian de Ere

como se fue con[tra] la presa Julian de era
dia no pudo hacer se bas y como los no[tarios]
nean Jo[se] Mo[ra] por q[ue] temen ala audiencia
y io ando escondido mi ato y el maestro
fraile me abiso ns[a] si bo[lvi]o despedir ala
relijiones por censuras q[ue] an bien hecha
los oidores escusprelados p[ar]q[ue] no me lo den
por sus dependencias y asi eleji vn q[ue]spe
nio or[de]n[a]r[i]o hombre debien por no ser
por q[ue] no tenia otro y co el despacho los bi
y dezreto como d[ic]ho abiso ns[a] y como es
degrados y corona tambien nelo ane de dar
y espantar. en dicho nabio de Julian de
era dia enbie ns[a] 230 quatro declaraciones
contra el canonigo Mamatico y rector de la
compania de Jesus y comendador de la m[er]
y bor baz de ybro y bocanegra y otros va
caudos de domingo garcia por q[ue] no
dos vien la cabrera: con dicho Julian de
era dia en dicho nabio en dicho escpligos
asimesmo enbie ns[a] otros autos y declara
ciones asta saberse de diversas declaracio
nes dicho de ibas q[ue] no me acuerdo y otros
testimonios contra el provisor dor mata
do por aber querido rebatir la sufficiencia de
s[an]to oficio por una duda q[ue] debia de quitar en
y cos el dicho canonigo como berans[a] por
el recibo q[ue] en bio de Julian de era dia del
mesmo dia q[ue] dho suscedio conmigo dicho de
clarato y me paro que io merecio y si cada
uno por q[ue] temendo pagar a de tener se me
jantes dis ns[a] bos era es menester
vio hacer una muy grande mostracion co
el provisor q[ue] las relisiones por q[ue] si yo
ran para cosa vbos los ruidos q[ue] vbo y abo
bistes ns[a] q[ue] seria si vinbiese ala audiencia
y si cada el provisor her mano de vn obispo
q[ue] hacen labar caz y el cepetenros
a nos y esa plisto lo q[ue] tenia ns[a] condichos
declaraciones q[ue] a la verdad enbie ns[a] ha
ciendo con el provisor y sus seguases lo
q[ue] con el canonigo aranguez q[ue] pareseaper
sonalmente Catta q[ue] desta manera se
guerar y no yastreblar ase s[an]to ofi[ci]o nal
y co los demas culpados. el canonigo Jo
de aranguez apedido 4 meses de licencia

y sean pasado dos despues q̃ selevo
Jmandamiento de v.s. y me anda
do que en ra rogado tes p.a q̃ le de
ra la primabeda y los ickle mucho
dicho q̃ lo hare por ber si v.s.
de Jmandamiento q̃ me dicen
biado cartas muchas al s.r obis
re obispado don gaspar debilla
asimesmo yasi por q̃ no me ruegan
sinado tan stmucho ada q̃ sebai
nabio q̃ pienso saldra por agosto
rder dvrq̃ vs merina los q̃
salieron del audiencia en bio a
esta ciudad de nan dar bolber
ron las cantidades de ropa que dis
esta ciudad de los bienes de dep.o
gago Jeronimo de bega. la audien
Judicio a las justicias y despach
probiciones y yo di mis respues
es casi de con cordia y ostia bue
nos notarios y de par.es ipantes p.a d
los por escomulgados como vs.
manda y enbie vn dante dellos
dnabio de Jutian de ercedia p.a q̃
vna alesnia si estaba bueno y con
go las semana s ya y cargaron mas
dem q̃ no inquiere se los oficios
las probiciones acer de q̃ fuese po
con cordia alla vs.a y s.r vi rey si
go sacados los autos presentados
dien cia p.a q̃ hagan el auto de ren
y les hable quarenta beses y lo de
alla mas ha de vn mes y les dich
go de bolber las nueses al can
q̃ aora enbio a vs.a con esta las de
nes de oficio q̃ se an hecho esta
ma q̃ sobre todas nue be y
q̃ pide de absolucion al prob.or
tado q̃ se bolbida de en biar lo en
gos q̃ enbia vs.a en el nabio de
de ercedia y sum.o Jue antonio q̃
registrados en el nabio de san
Jesus nro. q̃ de q̃ da
aquin nro. s.r q̃ de p.a aumento
nidad y desan diago de bele
1636 años — Don Thomas
y desendiago

Ovea el Cardenal Arzobispo
Obispo escuchese lo que dize
de Cuba y para Sebre

Dn Pedro Reyg de Mayo

1638

Muy y Ilustres Señores

Dn Reyes de Reyg de Cozar

Para ssion Dom se conbiniente yasentado como lo asia
bivir aeste puerto ebalparaiso adespacho deste nabio
Dn Julian de hurdia que al presente para oy quinze
de mayo del puerto de Valparaiso desta cividad bein
tidos Leguas de ella para hacer las partidas de
Registo de la armada de ese Sancto tribunal
pertenesiente alos detenidos en el por Comisio
de la Exa como lo que se le debe a Pedro Come de
la xa hecho quantas diligencias pusibles con el
contador Antonio de Arosa Juez oficial R.l
que bino al despacho deste nabio Conel dho Jul
an de hurdia para que elbe las cantidades de
generos en dho nabio y no lo a podido alcansar
con dho Julian de hurdia ni alsr para que le
de mil y trescientos quintales de sebo de la cuen
ta diciendo que ablo fletado todo el nabio para
llebar su carga y que primero era la suia que ne
sesita del Rey y abiendo citado al nabio en alle
gueco en el para mas de Dos mil quintales de sebo
garcia y otros generos y por lo de la causa de Cartago
Descomulgado por que se llebe con orden que
truxe del tribunal para que se confesase por
Dos agostadas ne cesidades que nos an presentado su
mag.d de balores de lo que y pido para guarda cor esa
dos ficles y asi pinso que iba excomulgado el
dho Julian de hurdia por la dicha causa si
no hase partida de registro antes desta ssion se

Que pueda hacer el Navio hazer el Registro del Cargo que trae

Entregado del aresguardo Conel Maestre

Se le de mandamiento para que se le entregue

Se le de mandamiento para que se le entregue

Para espantar y las temor ber quan poco tem
en esta tierra el santo tribunal dela Inq
ques nesesario que V.S.ª haga hazer una ma
mostracion de castigo porque se traigan h
juras como dicen alla un espian de
lataraja y en el pleito de pedro ramirez
V.S.ª me remitio para que cobrase de
de bega beintiocho mil patacones
do muchos bienes aunque sean ced
ros que V.S.ª mande y junta mano
que tiene la ausencia y el proprie
rio del dor machado quien aba
la justicia de ese santo tribunal como
sera por beintidos declaraciones que
con esta en este pliego y pliegos que son
por todos bien gruesos tubicados y
dos de menor balor y sobre escritos to
que las dhas beintidos aberiguacy de clo
ll son y se causaron sobre abermej
respecto al canonigo P.º camacho
ese encargado quarenta patacones que
alos bienes de pedro martinez gago co
cobro por una cedula que tiene
dhas declaraciones de aber resci
dho pedro martinez gago la dha quaren
cones del dho canonigo el mismo dia
adio cobro de salarios que tubo con mig
canonigo P.º camacho y sicada uno
dese nestos bienes del dho pedro martin
me ade pedir ni pido respecto por lo que
no cobro mientras en mi poder y mi
pies justicia ansi porque no ay ord
no nigo ni pido ni pido se den quantos au
que se dhe por cuenta del dho pedro
pedro martinez gago y para ello

Que hese agora Demanda
sobre dicho ff.

Que el Regidor Don Alonso de Vega 280 ff. en reales
Mucho Reo.

Que en ha 22 de Enero 8
Enero que en se Rebaja Cap.
de dicho ff.

Que el Regidor Don Alonso de Vega
el Canonigo P.º Camacho por
cuenta cobrado 40 ff.

Que en dicho dia dicho
dicho atento su pe
ticion Real - Pedro
Orozco Escribano Real

andar gastando cartas de fabor de que vos con ta
mi para V.S.ª y para el Señor obispo dueño de
le obligado que sea de V.S. no atienda a ellas
sino alo actuado por mi questas comisiones
son de serio odiosas y muy que no ay vn Real en
la tierra a donde llebo con suabidad que hay cobra
sos pago las esperas que quedo contodo esto me
abantan que trabo a estos notarios mientes
de xacion de su oficio temiendo las rigorosidades
la ausencia ojo ando escondido mi hacienda
aunque con el claustro no e quedo hacer por tener
vna asienda media legua desta ciudad don
de siembro y cojo para el sustento de mi casa
y si V.S.ª no anpara a estos ministros no ha
quien quiera de usar estas comisiones ni
abra notario que quiera usarlas con migo
goza vno el oficio de notario con dos digo dize
ra vn mancebo muy birtuoso y onrado de
esta prinsipal ciudad que nasido en esta ciu
dad que vos por criado del s.r obispo de la i
glesia y he quedo enfermo en esta ciudad y
me fuy del lugar biendome afligido y que
todos los notarios me abian dexado cenombre
por notario del s.r fisio de lo sibil general
n conformidad de vna carta que tengo de
V.S.ª para nonbrar vn notario clerigo y
y quitar co el probisor don fran.co machado
co aquello pender y quitar los abitos sin
causa ninguna de clerigo que ha muy dese
si la ausencia somete muy deudos en
todos los negocios del santo fisio y todas las
causas me las llevan a la ausencia por bia
de fuerza y me he determinado de que ninguna
vaya llebar alla porque al notario alno ta
rio no le agan alguna bexacion conbiene que
V.S.ª anbia al probisor del conocimiento

andar gastando
cartas de fabor
de que vos con
ta

de enviar otro
de los Muchos

Nota este dubor
debora
que detener cesar
estas cosas

todas estas causas
se llevan a la ausencia
de ella hubo al cruci
fixo este

de los cargos y descargo ami salbo fiel
me negocia el gobierno con el señor
Cleto i porque contra mano de dho pro
saa Licencia quiere rebatir dha
de ese santo tribunal=
Asimismo bor abreviacion de como este
de Julio dia que ba por dueño y señor
nabio cargado de lo que debian y con
seco de acreedores del dho: pero mas
gago que muy presto lo acabare y re
al Sr.a la dha y reformacion noti
lugar de escrebir a Vs.a porque
tador y bino al despacho deste ma
birtud de una probicion que bino de
audencia. estabiendo al parecer clay
de las bela no obstante que tengo
dado al dho Julian de Cuedia no
sinlos pliego de ese santo tribun
y comisimo al dho contador pena
pena de dos mil pesos para cllo y
para poner a por ejecutor dho
dho Julian de Cuedia lo ba porque
pido acabar la hacienda de la sant
ni hacer los partidos de registro de
oficio y con derado en dos mil pe
pido dho y dho contador que a
era medio dia no aguardo
para este despacho y ynoro mas
biare a Vs.a testimonio de todos
y dios a Vs.a como deseo para el bi
toda la Cristiandad y especialm
mayo primero de 1638 años

Don Thomas
de Cuedia

Cuebas hago a Vs.a merced de
como a sido Julian de Cuedia
Cargado

Cuebas Mando a Don Juan
de Cuedia Cuebas
Cargo sin los dhos

R.do Rezio de Muy Ilustres Señores
Mayo 1638

Rezio 21 de Mayo 1638

— Auiendome Vsido con la priesa desde nauio de dar auiso a V.s, de como Rezui el mandam.to para q. parezca en esse santo Tribunal dentro de dos meses el Caronjo Tit.o de Marquis Valeruela pretende eszusarse por enfermo pues ya Sabra la primauera q. tiratando luego de todos pretto ygnal.s Obispo electo dalle Obidiencia q. Se en esa ciudad, mas en cumpliendo se todo myll le apremiare a que baya como V.s Sabra y manda, en uno destos pliegos q. Van a presente embio unos autos del capp.an Domingo garcia Cura San q. V.s vera proueyda la cedula de excomunion q. pido Se publiquesse en la puerta de la Yglesia excomulgandome, despues de auer Sido hecho yo primero que Vea V.s, assimesmo van en el pliego largo sin Vidana dello Ignacio que remito a V.s una escritura de Don Fernando de Montilla Siguientes pedis que pongo Julian de Heredia por Rey de Arias en abonar y Sus poderes que ya Sirue por sus fiadores y assi V.s mand Se fie por unos por Don Iguno Vnechiza dego q. V.s passe por ello q. Dios g.de

Dn Valeruela Carrasco Dgo de Valeruela Dn Iuan Carrasco Valeruela - Vergara Valeruela

Autos del Cappan Dn Iuan Carrasco Valeruela y Vergara

Autos de Dn Fernando de Montilla

Autos de Dn Iuan Carrasco Valeruela

Cuellar Carcamo y Sr
Arz. de Burgos y
Dor. Pedro de Luyando Cuellar
Arcd. de

Dor. Pedro de Luyando Cuellar
Arcd. de

Dor. Pedro de Luyando Cuellar
Arcd. de

Cumplase, y lleve
para ante los Señores Contadores
de Cuentas de esta Audiencia
de Quito, y Señor Oficial
Real

alguna escrita en favor de este Tribunal
pueda obligar a los Escribanos a sacar
a ningun Oficial de Justicia que no siguiere
Juez por que diere Derecho, y derogo de los Estilos
por Leyes reales, que no quisiera sacar en nada
sino a ser Juez en lo de adelante. Y mando

El Dor Dn Thomas [illegible]
de Santiago

v. P.e Osorio del

Lodio —

angmpa

magnific.r

No respondi el Rey.d pasado
ala que Vm me hizo. mrd desea
dis me per pudes. lo hacer en
esta ocasion enviando. plata y
auisando del estado dela Casa
en materia de Obras = alegre
me infinito con el aviso que Vm
medio en la carta de salud. que
va dis augmentar la como desea
Y espero. que la estime como
la propria mia = yo Gloria adi
me hallar me per dentro a chaques
de ver la para me ser ter
uir a Vm —

En el registro remitto 1300 pi
que he librado los 500 per q.ta

el 1802

abonarle al 14

In alos muy illes Sres Inquisidores - deseo acertar en tu servicio y en el de Vm. y vine ayudado alla esperança de cumplir deber nuestra con tra el maese de campo don Pº Sr de cos si yo me viniera embiado poder. que no se hallo con los papeles y asi luego se boluido alla de embiarme. sino y que se me aya perdido in de Im seme en tie con brebedad Inquisicion alla ser uire alm en esto y en lo demas q fuere seruida demandarme; dios nuestro señor me g de y prospere alm como deseo y le deseo mucho merced. Sreg y nro q y de 1642 -

muy illes

B.L. y mas

M de Vm su capellan aficionado seruidor
El doctor D. Ju
Gasca de Aguilar

Dº Ffrco dello dio

Cayllome 115

Su carta de Vm. de 8 de Junio Recibi
el barqui Pasado y Luego fue La diligencia
por Vm. de Llegar Nota. y Yr de en
Caylloma y por. Los Despachos q Bueluen con
esta Pora Vm. Lo que ay. y en todo Lo que
me Mandare sera obedecido. Con La puntua=
lidad. q Vsa siempre el dho= y en Lo demas que
tengo a Qunado Tarca de Anjº q trapiche
Dn. Pedro Pezual del Tl. Cano. No tengo mas q
decir que ga Vm. es Sauidor. Pro todo
Dn. Sanchez de Llanos pagara. o, Lo que
mare. q el Comun. Montes Va. Cobrando
a Pedacos y de otra Manera. No puede
pagar. Dios a Vm muchos años
como Deseo. Copona 22 de Julio de
1642

Mro Gomez de Leon

Ulloa de Aguilar

ceptor g.l P.o rossorio del Lodio =

t.

916

= La carta que V. md. sesiruio de escriuirme a los 15. de Julio Recebi a los 22. del mesmo y me holgue mucho saber dela salud de V md. que de dios sienpre tan cunplida como yo para mi deseo =

En lo que toca al Particular delo que V. md. mēdice de que laçaro ß. de Paredes y manuel dias y otros deuen costas dellenar la plata que deuian a essa ciudad ellos dicen que no deuen tales costas ni que estan obligados a ponerles la plata en essa ciudad alos deudores sino a pagar donde quiera que fueren hallados y que aqui seles pidio y pagaron y conforme aesto se hacen fuertes y dicen que no lo deuen y Parece tienen Raçon y sino lo deuen a gasseles cargo alos que ande auer ladha plata y desquentesele del Principal Pues por su q.ta se cobra =

Y cerca delos censsos que deuen los corderos y Juan ormeño se hara esta cosecha toda la diligencia Pussible para que acaben de Pagar lo que deuen, y si viniasse V. md. de aviisarme que tanta plata Pago el S.r Jil de esquibel por quenta delo que deue Jil ormeño de la Resulta del vino que le encomendo Para que se vea lo que es y se cobre lo que Restare deuiendo y en lo demas se haran las diligencias Pussibles de suerte que vamos concluyendo con deudas tan dilatadas

4744

Juande ocaña medio vn Recibo de V. md. d
ta yocho pas. que dize Pago Josseph. an
Por su md. a quenta delos ciento que se le p
de Resto del negro que compro a manuel
Peres porque los doce que Restan los auia pag
qui a sebastian baes portugues morador
ciudad que tenia poderes Para ello del
nuel Bapta. los quales cobrare del suso dho
mitire en la primera ocassion para q
cien ps. se hagan buenos al dho manue
fran.co de santisteban lleuo siete caxones
y memoria delos que y ban en ellos y n
Recibo ni V. md. se siruio de auisarme
se hico dellos Porque aca los tenemos 80
de Juan suares que los Paga a quenta
deue a manuel Bapta. peres a usseri
suplicoselo lo que ay en ello y guarde
V. md. mil as. y delo que puede V.a y ca
de 1642. as

Ser.or de V. md

Garcia Ruiano

Nor son de ant.o Galindo
y de Esp.a de cuna
q.ue de bap.o ante
bender biell Callao

1848 bta

Cosa vm ser papeles en
el sonto de S. Leo tenaso

117

Lo 1900 de Lo paso Lo Pro de Lo
Vice Lagoa Lo de Lilak Lo Lo
Lo Lo Lo Lo Lo Lo Lo Lo

S.r S.r Storio xl Obro

Resp.to Ispalcar

Y es el dia que me hallo con alguna me
joria para poder escreuir estos renglones
de Una enfermedad que heterido tan
rigurosa que he estado en la cama dos
meses llegando a estar Desahuciado como diria
el portador, que llego aeste Valle entran
buena occacion para mi, que si no Viene
pienso estoy ya enterrado, por esta causa
hepasado el tiempo de la Armada para
poder remitir parte de lo que debe don
Agustin Maldonado que tengo cobrado y
los 900 p.s de sebastian Delgado cosa que
he sentido en el alma, Suplico a Vm. me
disculpe con estos Señores, y con sebastian
Delgado, que estare con grandissimo cuy
dado de despachar los en la primera
ocacion los remitire a la ciudad de Ari
ca, para que el los despache en la prime
ra occacion, que si hubiera por ciento
que el portador se iba a embarcar los re
mitiera pero dice que no tiene certeza de
embarcarse que antes ba con intento de
yrse a cayllloma, yassi recivio esta al
guna Ventura como dicen = La escritura

Vera mll bsp.s y Sto

del negro que Vendio Manuel Bautista a
riego fernandez de Cordoba tengo sacada. en que e
el negro Sipotecado se sabido que esta en co
Jimenez Deuo dello mi fee aser allicura p
poderlo sacar y quitar aquien Estubiere sexa
cessario que sos seruicy meconfirmen el tit
de Comiss.o dell S.to Oficio para que pueda Vsar d
en la Villa de Camara y conesto se podra
brar lo que debe don riego de cordoba pues n
do Vender el negro que estaba Sipotecado, pó
no dello bienes ningunos ni su mujer se entie
sudole como uno y ducados = Esta remiti a V
la declaracion de Jua lopez cano de Seuexa en
declara con juram.to tener pagada la parte de
lepidio Sin embargo Este termino para que
Jesse declaracion de auer lo pagado Si pasado
termino no la truxere le apremiare pague = los
que dicen debe el capitan Juan de mesta mon
el otro dia embio a Vm. Vna carta de Manu
nuel bautista en que le deuia que no le debia n
conesto se satisfecho a Vm. para el Off.o a
Segunda de lo que acaesta Audiencia = S
Vino Vn Jua bautista de la Rocha empadrona
el Valle no puedo cobrar del 1050 q. que
debe estimara mucho que Vm. me Escriuera mi
que haciendo yo Cesion dellos al tribunal
Inquisicion y haciendo declaracion de lo que
tenian se me diese comision para que
el tribunal de la Inquisicion los cobrara, y
pueda tener effecto Supp.a a Vm. con licite q
Seruire, al S.or Sebastian delgado. Supp.a a Vm.
mis besamanos que le q.de seruire en lo que
con que no escriua a nadie porque no pued
uiro S.or a Vm. muchos años, y de lo que merec
moguer y abril 29 de 1642 años.

muy capellan de Vm.

C. Pedro Mon

D. Pedro Ossorio del Rio

Ayer Lo que Vm. mea escrito Se respondio
Satisfaciendo alo que enbio mo mandado. Vm
Solo pienso no Se respondio ala vltima que
Tube de Vm. enque me remitio vna comission
para que pusiesse La declaracion que Caso nesta
Con ella Vera Vm. Lo que mandan y ordenan
Estos Señores Ynquisidores = Datengo. escrito
a Vm. como Lo hesta Andres fernandez de Cor
doba mi Orden de poder de cobrar porque de
Lo mucho de Vmd, y ningunos bienes, que aun
para el entero del Dote de Su muger no hubo.
Lo que debe don Agustin fernandez Maldona
do aguardo a Setiembre para que pague que
Es quando se venden Las cosechas en este Valle
D. Cosme Hauila pruso. Testimonio de los Seis
meses de espera con fiador de Saneam.to Conque
Por ella no se puede hacer Aprieto ninguno mi
de Vm. Sino Ofrece otra cosa enque pueda
Seruir a Vm. que Lo hare con Las Veras que
Deso; ya escreui a Vm. que para Setiembre
Remitiria Los 900 r.s que debia don Ygnacio de
Goya, de mot.r de Vm. muchos años y de Lo que
puede y deseo Moguer y Julio 15 de 641 años
Muy Capellan de Vm.

Pedro Marquez

Anss Alegado

Receptor 1º otorio de
Cádiz

180

Descosso S.r mio de que se hizan estas
los ynstros escribo a mrd esta aunq lo
tengo sabo en el cabdo y aunq entiendo
hazer algo en este particular, acra lo hago
con mas claridad y digo que nuestro muchº
saben los ynstros que el Stº offº tiene en esta
Villa, y el principal de cada uno y nuestros a
nos seretan diendo, que sobre ello cada uno
a diego y alla ay mil contradiciones y replicas
particularmente en la causa presente de
los que pide, el portador desta luego de la vista
que trae mandamiento del tribunal para
que quedando en mi poder los de vender las ha
ziendas de Juº Luis de acosta y Juan Bapta
del castillo, alze el embargo que esta sobre
para sobre el sobredicho la cantidad que
le mandan dar, y no sauemos que se deuen
en estas ynstancias decimos ni el principal
de los ynstros, ynd se sigue de embiarme razon
de los ynstros, ynd se sigue de embiarme razon

resto, y de todos los demas, ciertos que a
Villa.
y aduerto a vmd que esta dos haziendas
acabado de vender muy apriesa porq
dadores no les bereficiar y esto tratan
fruta los y saver si temerkeys de higo,
lino que tiene ámerdada la de Juan Cast
castillo dijo que la tiene por mucha ám
pes y an pasado quatro y no an cobrado nad
alabe los mucho cómo no a de valer el sitio
del cierto y el sobredicho se pendido en ella
dicen no logrio este año mas que 150 fg
to y mi arrendador no cobro y se abuelto carga
tiene con q pagar, y no aguardo mas
facultad que pido para saver todas las dilig
pa cobrar lo que pudiere.
Tambien aguardo razon del dho y de un D
nario para acerlle en tanto dello que aga
segun la memoria que embio, y aora le embia
la cosecha que ay a esta fecha del auto y manda
El C cappn Don Fernando Ramirez de cartagena que
Hago de el dho lugar che sa cuidad digo me debe cierto y verd
tos de los corridos del cierto que tengo en
cierdo, y embiole la que ba con esta, suppa vmd
haga vmd de darla y pedirle de vmd esta
dad que me parece le sea vmd luego q
me dello para q le haga vmd bueno en lugo
cobrado y porq se ofrezca vmd en el dho
largo mas q se me Dios vmd muchos años
muchos acrecentamientos q merece y deseo
vera 15 de Julio de 1642.

Capellan de vmd

Rostrillo

Guarde vmd de tan buena salud como yo
la deseo que fuera para mi de mucho gus
to y contento y luego con ella para ser
bir a vmd = no quise escribir se pefer
dio ocasion para vmd para que
fuese bien mandarme a visar del Rio de
la Plata que remitiria la armada para
da de que no tenia dado vmd noti
cia de su viage para satisfacion de vmd
en mas pasados escribi a vmd que aduer
tiese que la causa de parar los negocios
era porque los naturales no todos estan
en el pueblo porque van a sus
negocios y asi de la manera ya dicha an
dan con poca gente salud la esperanza
de gozar vmd escribiese de aca en dilijencias
con el Gues Probatibo de la pesquisa
do para que de aca se no imbiase na
vios escribanos que en los negocios de
este rio se despachasen en pasos
ordinarios que no se tarden mas de
medio de que den fenecido

Dios guarde a vmd muchos años como
yo deseo y he menester en el pueblo de
Buenos Aires a 16 de Setiembre de 1615 años
Besa las manos de vmd su mas cierto
seguro servidor y capellan
Pedro Gonçalez de Acosta

Sobre escrito
Al Señor Don Francisco de Alfaro
Oidor de la Real Audiencia de los Reyes
Mi Señor y Dueño

Sello Real sellado

V md se sirva de abisarme en esta
tener lo que uviere que mandar
ser ha a las ocasiones de acienda en para
para las execuciones=

Tambien escribi a vmd como mando
mado pasar de Paredes que salio
bia de resto de escritura de marzo
ante el mes de agosto proximo pasado
y que le queria dar sabiendo a que
tenecian y para este efecto quedan
po der tal puesto que vmd me remi
timonio de la escritura que pasa
mi poder me lo remitiere sin
cion alguna que me cansan dine
nos forzimos vmd se sirva de lo mandar
Dador V.M remitirme o los dos testimonios
no sino pertenecer a este santo
nos que sirva a que sabe donde no ay
satisfecho escribo a los señores para
nen lo que uviere menester
Nro de seguro y a los que me
de esta villa agosto 11 de 641

B. V. md

Pedro de Peñ

Cabeza de abril Re conpuesto que fue
por berta buena fue que fue
vno que fue cargos año como
dese que a seruicio tengo lo
gloria a dios para seruirvos
tando de negocios digo S —

Remito a vos señores lavno en puer
- to de 90 f cobrados en estamarca
102 f de martin de zabalza de loque
to a fer de su compañia —
- de samuel de Juan de bidaure de sento
cobre los 124 f que debe a fer de su
nos compañia con lucas pusado
- de Joseph de costo 324 f anamuel
baptista pers que acuenta de acan
- tedad mas 50 f que es debe de
Juan de bi Ramonte por cuenta
de lo que debe a manuel baptista
que beto de Jaca seruicio vno de sus
biarne De pues es razon

102 f caballo
14 f bridaine
24 f cofre
50 f bi Ramonte
90 f

los cinco pesos de la libranza de
plata de q̃ le debi dar en fe
vnd dado por consumido
declaro no tiene hacienda en fu
mento y q̃ de azumer pagu
do q̃ fue vno de la paz cog
leto caba de salario de profe
que nombrado ha poco tiempo
ro q̃ antes ha tiempo estuvo
aquella ciudad que por estem
ganado el dho peso q̃ me
to en la declaracion lo niega
en todo en q̃ se ponderen vnd
ocasion = noticia estenido de
para q̃ pa baxo p̃o de juram
que lleba SV a basantio q̃
q̃ vnd a hacer diligencia p
dho basantio debe esa cant
que debe vnd porque no a
go de la pena donde fue por
do para abaxo a las car
vnd especificadas. de que obligo
para buen cargo mer q̃ fino a
vnd a la diligencia de
gente tengo por cierto q̃ la
que alguna gente tenia la vnd fue
gado no vbiera llegado
tacion de cruzo tambien
el drogo q̃ me dizen

el Sr. Corregidor a darnos mucha
cantidad con todo esto lo que di
se que cada dia le pedimos pidio
a V.md. amor de dios alguna cosa
17 de 1692

B.L.M. de V.M.
Pedro Leon de Arenas

Arica

r. s Receptor. g[ra]l
x. osorio del adio

x por q[ue] hagaco s dias q escriui a vmd rrecebi
esta besando a vmd sus manos en q[ue]me e holgado
mucho de q siempre me trate y por las 4 corissas de mi el q
yo no pedi a vmd mas de dos y dos de arros no me cabia
a vmd de costa para embiarlo y lo hare en otra ocasion
Tambien rrecibi Tengo abisado a vmd q[ue] no viniera de
. ed. Cansarme de las Cobranças q[ue] no fueran con comi
sion de sus. señorias por q[ue] demas. de cobrar. adio
y en mi trab. me causan muy grande embaraco por
que a cada hora y hora con muy grande puntua
lidad y me embaraco mucho y esto depedir ante
los alcaldes. y la audiencia son eternos. los ple
itos en ella y demas no ras= De Juan rrz mirz. se
cobraron los ciento y setenta y tres cafe
ses y Duçientos. se cabian y embiado. en Generos
con Vn mes Cader y me pareçe no los andaba Vm
y assi. los emendado cobrar y sea descargado mu
Damiento. Contra las personas q[ue] estaban obli
gadas. q[ue] debian a Juan rrz mirz. y assi mismo
nos trae la Cuenta. de lo demas. Al cavo dicho
q[ue] hasta agora. nota. a benido aber a Vmrs
Fecho edicho y este sin firmo y sello mi tinta
con otra color. los. 9 pesetas cordobanes que
Hebo miguel Sortiz durguna me abisa Vm
se cabian Fecho Doblos: 221. pesos. de que dio re
cibo. y guarenta doblos. que se dieron a Alamos
de Juan rabanno montesinos. y los. 9 Gentes

Para la Canonjía Superna. Diziendo Vm
an de ser. obedeçiendas [illegible] generales
al bicario Vn en mi canto. quentan que se
sabra Decretar primero. a lo cobrado. De la
Dela canonjía Superna quentan. xxxiij fo
jobras se Dedizen Dos Dozdo Canes. sabiá de dar:
mueren de fuera nabarro montesinos. Vm.
al bicario entonçes y assi se podran cobrar
los quatro pesos y Vn real porque mi yntenc
fue sino entrar a la canonjía Superna antes to
cosas. lo demas Dela canonjía Superna que sea c
Despues ala. es muy poco. y con lo demas. que se
re. Delos Dies mes de Setiembre de mil y quinientos y Vno.
Se cumple por menos de Quarenta y dos. y sabe
falta. y luego bisitar y que pidio Vm. que se p
Ser essos. Señores que se diga para que haya
yor mayor. Dello que sea Obrado. Dese Seño
y sin falta. que como es necesario trasladar
Si monios y cuentas. Delas partidas. de ynfi
y no ay Oficiales pagados. ni tengo sueldo ni
que a Vnque ay tres nombrados. por ese sitio se
son solo en el nombre. el Vno. sube a la audien
no. Sace cosa en el santo. Offo. mas de sentar
En los actos publicos. Cuando se leen los edictos
ste el otro. esta. Ocupado. en la Cobrança Dela
Cabalas. y mas de quatro mes. que no lebo p
Dar. fuera Dela ciudad Cobrando. el otro es ese
real. llamado. Domingo garçia. este acude al
Sellado y bienes de difuntos. y a la audiençia
falta del propietario y assi crea Vm que ha
mas Dello que pasado = tambien se le bi Otro

Pedimento De Vm de los señores engle
Vn bii. la quenta de todo. lo Cobrado de los
bienes De Pedro martinez gago. y no Cobra
do a Vm de ellos. Señores. los pleytos. que a sido
Con el señor. obispo por sus materias de
pranças y quejo. sido Juez y parte. Sasta a
gora que sea nombrado. xuez executor general por
Vm. para que Saga los pedimentos. que con
biniesen. de lo que le deben. por su libro agen
martinez gago y sele entregado. el libro
de axa que Saga. los pedimentos. y sabe Vm bien
lo que se lobra. Serue mi te Conquentra ti dad
para que Vm este en los puntos. le de bisto. a
Vm. que es os. Señores del tribunal. mejn bia
Vm. que es os. Señores del tribunal. mejn bia
Con pro bision para que al padre. Jamarcas
de xigo de sus bienes De Pedro martinez gago
de la Vi sun dos mil y sete cientos pesos y mas
Como se jumplio testimonio. de aber los reci
bido. el dicho padre. que los pago Jeronimo de
billa lon. a quenta. de los cinco mil pesos que debe
Dichos. quales. se le an rebajado del año pa que
Leen trego Julian Buendia. trecientos y cuatro
cientos pesos. que no me acuerdo. si son mas o me
nos. por un forma cinquenta de Unos peños que se
le abian entregado. con cola y cabo. y de que no
mi Diendo se le Sallo tener menos. assi mismo
pago. y fue con sentido. tribunal. en cabeça de
Vm y consignados. 170. y Vn quintales de sebo
neto. y fue fecha partida dezes sistos. en Otra
bis nuestra Señora Del rro sario mas bibo
rio feuer

Pedimento de los bienes de Pedro martinez gago. en prendados por los Señores del tribunal. en Cabeça de Vm. y Consignados. 170. y Vn quintales de sebo neto. y fue fecha partida dezes sistos. en Otra bis nuestra Señora Del rro sario mas bibo rio feuer

Recibi 41 p.s de mi salario

Comunta su Cap.e con Alfon.o Rizo de ser.s y de Cient.s 4. de 41

Don Tomas de Alcocer y Soto Mayor

En 23. de Junio del año de. 40 yo recibio
dos bolas. de Cap.n martin de Eyzaguirre y lo
yo recibo antel escriuano del santo. o
rrenco de montoya. de cuenta que con los que
ya. enestenabio del maestre. onorato en dha.
cuenta dedicho villalon. en cebo. cxx baraxoco a
villalon. y a mi recibio y mi bien a de dar a como
Dio el cebo. para la buena cuenta. assi debo pa
como dello que ba agora. porque mes justicia y no p
mas ni menos y assi se escriba. Vm. de abisado en
primera ocasion para que se sepa lo siguido que
bra = Las escrituras que Vm. me remite. Contra
renco de montoya. de los cientos y sesenta y nue
y la dezena del guea. y Cap.n Jacinto de soto. y
Deza rio. seco braxen. por man dado. Vm. sibien
tes sin comisionistas algunas dificultades
Juan durazo. bolbo. a remitir a Vm. poder bas
rreyno. adonde espera hacer la dilig.a. que ha
Lorenco de montoya nuestra. en esta ciudad y la que
breve. no se ofrece. otro. de que yo der para abiso
mas de que Juan de portes mercader llebo a
Ducientos y doce pesos. que de bre. del bo ticario
trez cientos y quarenta pesos ensayados y otros cin
de cien quenta. de Inpabellon. que me bendio
bier bendido y dicen mengano en mas de cien
el resto. a cumplimiento. a los trecientos nue
que yo recibido desta quenta en lo dicho. re
re a Vm. en cordobanes. o en reales. para mayo
quando nos pagaren nuestros diezmos. y perdonen
las faltas que lo demas hare dilig.a. para cobrar lo
y con tanto de nuestro señor a Vm. muchos años

con los saborez que vsa me hace por la suia me allo muy bolante porque
necesitaba mucho allandome con notable desconsuelo por la falta
de cobranza por dencia del S.r Receptor Pedro Orozio debiendo quien hazer
mitido diez mil y seiscientos y treinta y dos patacones en libranças y no
he tenido abiso sino se han cobrado en todo o en.te cossa que tiene con mu.ho
cuidado bien que la fuygo muy ocupado y por si sus ocupaciones serán mayor
tantos estimare se ya de sumo lo que se ha desfasado de cobrar de las
libranças para que yo por aca haga las diligencias necesarias
en recibi la comision del tribunal y se pondra en execucion como se me ordena
y tanto deseo yo verme desembaraçado destas cobranças como el S.r Juan
Navarro el que devre sobre todo a quien quiera y estimo por lo mucho que
merece y le estimo en este valle reserbi y ruego le con muy bueno
bolantad cuando no faltara o.tro vm en su serbicio ocupame que en esta
do cierto no dejara de tener lo dicho en lo que me mandare y en lo demas
que en estos valles se ofreciere cuia vida g.de Dios muchos y su tio y ser.or
1658

Don Fran.co de Figueroa por donacion[illegible]
lla que debia a d.n Ju.n Navarrete — 3125 — 1000 pesos
el dicho por ana de Velasco que devia a
n.n Navarrete — 0400 pesos
el dicho por d.n Ju.n sanch y por Al.s del Barco
debian a d.n Ju.n Navarrete — 0870 — 10 sdem 165
Miguel nuñez que debia tasacion a
d.n Ju.n Navarrete — 3033.
el dicho que debian a don Ju.n Navarrete
Ana y sus hermanos — 0162 — pesos
el dicho por dal que devia d.a Juana de
Leon a d.n Ju.n Navarrete — 0160 — pesos
Juan ortiz que debia ana de Velasco a
d.n Ju.n Navarrete — 0514 — pesos
Ana de Avila que debia ant.o Vocano a
d.n Ju.n Navarrete — 0400 — pesos
el dicho que debia ni colas Vocano a don
Navarrete — 0400 — pesos
el dicho que devia manuel Vocano
a d.n Ju.n Navarrete — 0100 — pesos
~~0100~~
el dicho que devia Ju.n nuñez y ana
de Vera a don Ju.n Navarrete — 0862 p.s pesos
10232 p.s
0100
11332 p.s

Don Juan Arevalo
sedem

hezemitido van simismo libranças en B.ne
de Avila seiscientos pesos a cuenta de los que
don Geronimo de Villagra debe a fran.co de Vergara
no — pesos — 0600
mas en el de los quinientos pesos que
debia a fran.co de Vergara fran.co Lopez
pulido — pesos — 0500
1100

que son todos sin embargo de lo que digo arriba
son once mil y trecientos y treinta y dos pesos
y siete reales —

pesos de los 81 de Manchuela —
a 2 de estos — 1018
pesos de Alonso del Barco — 1451
a demas reales — 20
81

Manuel de monte Alegre rubrica

muchos años a que no bes carta de Vmd de su
mitirme un cuidado, tengo a Vmd la salud y be
des q̃ sera larga y con mucha prosperidad
en aquellas q̃ a deseado a Vmd. Dios las dilgen
cias q̃ hiba haciendo en las cobranzas q̃ le me co
mitieron y ágora doy quenta a Vmd como he
cobrado 2057$ p̃s q̃ le entregue antes a su Sñ
p̃ andaluz. que es lo q̃ he hecho asta aquí acuerdo se le la cay da
guadis de la entrada de este pueblo. tambien he co
brado 100$ p̃s y de q̃ se q̃da abituno de los q̃ queda
me le debe de los Reales q̃ aun q̃ fue la escritura de
mayor quantia. Motibo carta de pago antes escriui
q̃ le como le auia pagado 205$ p̃s como de esperticu
lar tengo a Vmd abisado a Vmd., tambien hice la di
gencia q̃ le remitio de q̃ auisos de la ciud de Siguenca
de los q̃ debia q̃ los q̃ hay tiene por andar por esta
prouincia q̃ regulo con Dios hauer 1750$ s̃ de Manuel
q̃ como de ese pertenecia la cogi de la alcanzia q̃ le
ga., Sicilia de Francisco de la cantidad q̃ no estaua cobrada
por no auer hallado el q̃ la debia q̃ es persona segura q̃
teniendo efecto remitiré los respectados y con
los autuados. q̃ hago para cuando tengo de ocu
pacion acabar con ellos primero q̃ me buelua la buelta
sera dentro de mes y m̃ a lo mas largo dios mediante
le q̃ a Vmd muchos q̃ de logue mande, Vbeso ma
nos de Vmd septe 14 de 1746.

de Vmd su seruy

q̃ s̃ b̃ Blanco de la Vega

Pedro Otazio de los Rios

388

Digo yo Don Luis de Loyola Sandoval Cortes y Moncada que he de tomar con el señor Don Antonio de Legarra cuya parte el Rey nuestro señor Don Felipe el Quarto que Dios guarde me mandare la particion de los tres mill y seis cientos y treynta y seis pesos Reales que tubo la Corte de los dos mill y seis cientos y treynta y seis pesos Reales que embio al Tribunal del Santo Oficio conforme los efectos de que procedieron segun dara Relacion la Corte de Dios y esto mejor se hallara alla de la qual dada la particion le quepera a cada uno. Y de dos Salvo derecho en la causa mas a de quatro meses y no dos en dicho Tribunal de la Corte de Dios que aqui me dio nueva a su costa y aora aqui me dio nueva a su costa y aora aqui me dio nueva a su costa y aora

Luis ofº del Odio
y Po ofº del dicho

189

Y la carta de vmd su fha de [illegible] dez de Octubre
de quarenta y vno Resçebi a xbre deste y por
que vbiese sido llegado a manos de dcho Receptor
los papeles de los regalos de maravedys de por
ras, y de los bienes de fue de Luisa de Morones
viuda a vmd las mando por la mjd que me dize
en admitir mi ayudado en quanto a esto que fuer
re me le adado y bartos ratos de trabajo para
inquirir todo lo que en esta Razon se a podido
valer de los archivos. y no ay dha lo sa
que mas se pueda azer en ello porque
en[illegible] sa carga con el dho viejo fuy deu
dado mi notario y de quien siempre me
ayudo dos vezes sean embiado fes pues las
vna Sl original y ultimamente dho tan
to dello que ala quedo sa[illegible] y pello resuel
de[illegible] por que siempre a sido probado no de
ser la parte a mas de treinta años que tiene
este tribunal conocimiento. ayudado amor y aficion

da y al cabo de setenta años de edad esta
suma pobreza y assi se haga mrd por suplicacion
yo fee lo firmare

Remanente de 8 mill seiscientos treze y ocho ps en que fue alcançado
Sebastian de 8 mill dcho Sebastian Rosillo por la quenta que le tomo
sotello sonlos mesmos que debia el Sr Don
nimo Luis de Cabrera y fueron en cuyos en
y treinta pesos que cometio al S Receptor Po
el comissario de Potosi y en cada partida
mbo siempre la carta de pago con dos testigos
que procede. y en ella se hallara esta
Cargo de carta de 642 dos cientos y quarenta y seis pesos
Esta se remitio con el Sr Don Jua
son 246 ps cargo abrego por don sebastian de toledo dmen
de 42 en 8 de dcho dos tengo remitido al S comissario de
diencia sobre el qual fue sin firma
nica de ellos
la partida de setecientos y seng ps que debia
go de especial pedia segun como me abia sobre que
de pedio de vna negra en gomez xuarez no ay
me Razon en el archivo. y sino diligencia de
orden a cargo la hay y assi lo executo dejo
de todos los demas partidos que como me Refiere
do Razon y la calidad que apodido alcanzar
no averiguado secretos ni cobranzas de mi tiempo
cierto que las cantidades pesos que remito mi
sega para q se de buenos de su de alcance
de quitas de cobranzas suyas y que como esto
tos y pobres imposibilitados no ay de que cobrar
el obligado por dellos.

la partida de los tres mill y quatro cientos y ochenta y nueve pesos que debia Domingo Barbosa por fe con
del dho Antonio Rosillo se cobro y con el mismo que
la trajo se remiti al Capn Diego Yniguez de Davalos
ministro de S. M. dho. que reside en Cuenca de aquí
para que los cobre e remita a S. M. como suyos
de plata y aunque se remiti se obliga con no se
descanse en la dha villa y se tengo dispuesto no retor
ne la plata y se meta con brevedad persona es muy fi
cay segura y se hizo mucho en esta cobranza a los
demas que contiene su carta de cuyo efecto en otra
parte doy cuenta a V. M. como deseo de guarde
el Señor y de mas como deseo de Sant de
Alcaraz y de marco 8 de 942 años

De V. M.

Esta. Don Pedro
Carminati Jover.

Con la debida de 2 del passado Recebi muy gran
gusto en saber que della con salud que suplico a
N.S. la sea por largos años y Le tengo para ser
vir le en todo quanto me mandare que para hacerlo
no importa que aya Recebi mucho a quien
Le pondre a su carta y la que biene del Tribunal
para la cobranca de Diego de Vargas despachare
para que corra por todo el Reyno y aqui no
ay memoria del

Las cobranças y ay aqui pendientes son las siguientes
La deuda del capn Dn Sr. de Vello que debe ant
S. Vega estan en bargados los libros y me
a escrito que despacho a la armada se abra cobrado
La deuda de Dna maria negral y Dña Sebas
tiana Blanca su hija se cobro entrego y se sir
a Sr. palomino Valtodano esta sigura y se
para la armada o antes

La cobranca de Sr. Dn Diego se agustara
que no pudo con el cornisso de quien la cobre
=116 p.s del capitan Sr. de la merced que esta
abiandado por orden de Sr. Dn Rl antes que
le prendieren

Los sesenta p.s de la mulata Elena de

a liaga estan obradz tan bien se en biaran
con zacz a quien pertenecen a qui no ay otra
cosa que como esta esbirza pobre no abigu
sacorbz como en otras parte guarde nro
abmo felices ad 56 guarda y deseb
de b42 os —

Juan marenciо dearrua

P.D. 30 reales

Sera Illmesa q tengo vna ora-
desalud, y salgo de mi casa por aya cau
sa no pudo acudir como quisiera a tan
tos negocios como se offrecen de tribu
nal que aun Apsmios los de p.o por
falta desalud q tan dolorosa me ha
aquitado Nuestro Señor y gue. Sup
como do en Carecimo. a los muy Ilus
tres Señores nombren Comissario para
esta Villa q quien acuda a los nego
cios del tribunal y aquien tambien en
tregue todos los Autos y papeles que
tocan al tribunal. Haciendo primero
dellos quela plata que al tiempo de mi
partida de alli. al tribunal
de Vm. Assi Vm. se desenga
de y provea lo que mas
Vm. conviene a su salud y breve y alivio
con toda mi Casa para el despacho
de Armada
Para q de guarda de Vm. que
Don Simon q tengo en mi poder cho
cientas botijas de vino de Lemeja
q Subo el rey de Espa agora a que
dado otro para mi Señor dos cientas
botijas mas los negros suyos los dier

...precios y como y de tanto persona que an...
...de los Cattos. que estan tener Ilmo. r...
...mucho hazer guanto q. quisiera ansi...
...ño de vmi —

del Recetor

Alonso de Prive este dho y muy en...
mo. y agora tengo rrip.to dho Recto en ba...
de Rui Gallte. y dada de seguras por todos los cab...
Ladeda de demas que son Ladrillada...
rrun.to a tasegurado. —

& Quando vee lamano. a vn encasa...
Y esplique mediese cautta de pago de los...
del censo. y pago. y oraver dado de...
Arrop.to de ser en rregistro vna cautta de pag...
no se medio la vltima rrenda...
Capagado de todos los años...
Cierto de auer pagado mejor...
jo de ser quento hallalo...
Vmeño En Rui Gallte. y Gar...
quitto ser pagado hasta el año...
lio vna memoria y partido a ser...

& En Vmaco de 631 ante diego de Va...
pago de 400 ps. de vno 8R. de los corridos del cens...
Febrero que se cumplio a fin de Junio
& En 19 de Julio de 638 ante Antonio Lasa...
marquez thesorero de Diego sanchez Vad...
400 ps. de los corridos de vn año q. se cumpl...
a fin de Julio de 639. —

400
400
400
400
400

& En 9 de agosto de 639 ante Marcelo Arr...
400 ps. de a ocho R.s de los corridos de censo q...
a cumplio a fin de octubre de 638. —
& En 19 de Junio de 640 ante marcelo d...
400 ps. que se cumplio a fin de Junio de 639...
& otros 400 p.s de emboca vmen librança de maya...
tra de 30 ss. en guenca de la Alcabala...
cu al dho mes. ante dho Recto...
vno se cumplio. En 30 de Julio de mill y...
de censo que se cumplio a fin de octubre...
1600 ds. — de manera q. todos los años q...
Vltimo tanto q. la cant.a vno q. se cumplio...
fin de octubre de 640 pasado de 641 en...
y quarenta y vno son los quatro cient...

...sos de todos los embiados a vn
...silias de vecinos y ciudadanos para que
...tenga vna cuenta de pago y siguientes
...los dos

Item a. Embio vn. mill. de aj las personas
que vienen en este lugar. es necesario hazer
diligencias con mas tiempo de que vn
mes ago que estan en las haziendas de
en Castilleja de la Cuesta y vna jarra
El Valle de Chuchena vna jarra para
cada diligencia. Vos mos. no dan lugar
vna persona a quien pueda encargar
estas diligencias de satisfacion y ano
ssagandose lo. acabar. Gonçalo Ber
Lo. Excuttado aun quien bien mueren
Stos pesos los dias pasados — dona
Ellonila Gerona. estuvo en esa vill.
quando vino a hacer la diligencia pres
Lo aviso — don Pedro Guerra. estan
esa villa. los negros de Pedro de que
vna que murio los tenia forros. Pedro
El mes pasado para vender los. one
Y murieron con temor al orden que tie
Lo de los tributos. La deuda de Gabue
Delegado es menos de lo que dellos me
noria por que no due mas de vna
tu cuenta. Y tantos pesos se deben
de vno de los negros Gabriel de Sau
Los vnos mio y muio. Leya
gaian luego quando baja a dar
mada. Y tambien se le asuper
dido. Y ademas deuda que dello
memoria estan satisfechas y pa
gadas muchas de ellas y de la figu
Y estan la cantidad y debajo por
Las que an corrido y omitiran — los
autos contra Martin de Ayala por
Lo que debe a la hazienda. Gabriel
Ante la justicia ordinaria y se sacaran
Y vuelta de la comision de

Rª Pº Obispo del
Obispo —

Sr mio

A dos de Vm debo respuesta y
con ambas recebi muy Gran
mso y Gusto. rendirabo siempre
que sepa de ella. ruego al Sr la
de toda cumplida y con los aug
mentos que deseo y Vm merece
la falta de la mia. me ha tenido
con peligro de la vida dios ha
sido servido de otorgarme la
y darme salud el sea bendito
por siempre y me g de a Vm. como deseo.

Respondiendo a las de Vm
digo mi señor que Vm no debe
de aver leido mis cartas pues
repito agora lo mesmo de que
le tengo abisado — y en trebe
dire lo que acaeze que como esta

Vea Vm estas cartas y
mio y por ellas vera el estado de
la Christiandad de Asia y que me
acuerde. —

ha corrido por mano de dho
vuestra Justicia no puedo tener
noticia dello. la que puso Navarro
me ha dado es. que myn dho
cruz no debe cosa alguna. q
ha pagado. —

v Y para los autos q̃ en dho alcalde
tenal constara lo que dho
de campos —

v Tambien remitti el dho
dª Mª de Arriquela au
al pl Ricalde Rº q̃ p
dentro de cinco dias que se
v Anton Garcia ha pagado. lo dho
debia segun dize Juº Navarro
v Tambien remitti dias passados
alm la cuenta de los q̃ debia pa
de Miranda y de los q̃ ha pagado
v En los q̃ no ca alos q̃ debe q̃ depo
sericio al tribunal los q̃ cient
pobre de solemnidad y esos rs es
van los que debe hacer
v Juº de Iberri q̃ reside en el valle
Victor nos Elg̃ los pienso q̃ es
criollo desta ciudad de 66 años
v El resto que debe Melchor rodr
cobrare con brevedad —

Las cartas de pago de Fran.co
Talavera cobrare y remitire
La declaracion de Luis Hidalg.o
remitt.o dias pasados al Fiebre
nal m.de Lm se busque alla
Estevan rispacho hapagado
lo q.e debia segun dice Fr.o Nan.o
Las causas q.e Lm pide de las
personas q.e no parecen no las to
go ni se de ellas q.e no ofreme han
entregado -
D.a M.a duque muger de Dn Fr.o
de Pal origuela queda citada de
remate -
Nose quien sea Fr.o Fran.co Carpio
Verde mi derecho de hazer
dilig.a
En la cobranca del Lic.do Matheo
Luis pendre mi dado y pagara
en vendiendo Vino
En log.r q.e ca alog.r debe Dn.do
de venir venga con mig.o Pa
ra q.e yo cobre del que tiene en
arrend.to su Viña - con esto en
go satisfecho alas de Lm. q.e
q.e no al deseo q.e tengo de servir
a Lm como debo. y no me puedo
cri fadar de q.e Lm me mande

Dios g.de a Lm. con los aumentos q.e Pue
blas con sus despensas y Sayos
seo y Lm merece. Arego
de 16 de Dic.e 642.

mi Señor

B.L.M. de Lm su mas
Capellan y Criado
D. Pedro Alfonso

Y la carta que V.md. sesirbio de escriuirme alos 16. de Junio Recebi alos 22. del mesmo y con las buenas nueuas que V.md. me da desu salud que es lo principal me alegre en el alma dela dios sienpre tan cunplida como yo Para mi desseo =

Los otros dias Remiti a V.md. vna carta de Jû de ocaña Para Joseph. Antolines persona que tiene a su cargo el Papel sellado en que le Pide encareçidamente Pague luego a V.md. los cien Pŝ. que deue alos bie nes de manuel Baptª. delo procedido de vn poco de vino que tiene alla y Pues adicho los Pagara despues de armada no se descuide V.md. en dar le essa carta que Remiti y cobrar esta Plata y que salgamos de este cuydado que no a sido Poco asseguxar esta deuda =

Por las memorias que tengo Remitidas y cartas de Pago que estan al pie dellas de los Pŝ. que e re mitido a V.md. consta que Jû. de figueroa y la Baxo fernandes an Pagado todo lo que deuian y consto deuer Por sus escrituras y assi no ay que Volverlo a repetir Pues consta delo que Refiero =

Tanbien me encomienda V.md. la cobrança de lo que deue diego de cantoral y hasta agora yo no e visto Prouision ni Recaudos del Tribu nal con que Poderlo hacer si ay algunos y se mean Remitido no an llegado a mi Poder =

El comissario de guancauelica no me a Remitido. la cobrança delos seiscientos y cinco Pŝ. que deue

Bartolome barba dela Rossa, ni tal hombre a
este Valle yassi nosse Para quese meauia de
mitir- doy auiso Para que Vra ya sehaga la
gencia que conuenga=

Dias a que V.md. meescriuio me Remitiria
escritura de mil y tantos ps. que manuel dia
uia y deue alos bienes de manuel Bapta. entre
de Vas y no me la enbiado y aunque le tome
declaracion con juramento sobre esta deuda si es
verdad que la deuia, dixo que el no deuia
sino aquello que Pareciese Por escritura
ma suya y esta no deue de Parecer Pues
md. nome la enbiado siesme enbi hare
ello la diligencia que conuenga=

En lo que toca alos corridos de censos q
ros y ps. ormeno se haza la diligenci
trassiego que ps. ormeño entendio el
que Remitio auia de auer Para ha Paga
Pues Jn. de esquibel dice que de la Re ta
dho vino no ay mas de quatro cientos y seten
quatro ps. aesto seade estar y no a otra cosa
Los quatro Negros hipotecados a la deuda de fran
les y Berdo. drago saque de Poder del licdo dieg
nandes desan augustin Presbitero donde se trat
Venderlos y Andando en Pregon no Vuo quie
Pussiese de contado Por Respetos humanos
cabo de algunos dias los Puso el Alferes R
dias nauarro en vn mil y quatrocientos
salen a trecientos y cinquenta y Por nosee
de inportancia se los hice Rematar en el
Precio y esta Plata exi uio luego y la entr
al dor possitario desta ciudad domingo garcia
cifuentes que esta de camino Para essa
En fin deste mes de julio como se obligo ca
cado Remito al tribunal Para que sele
a V. md. y cobre estos ps. y los haga buenos
los Vuiere de auer y se sirua V. md. de enb

Recibo dellos para mi descargo =
fran.co de santistevan acude muy bien a loque
se le encarga bessa a v. md. las manos y les sup.ca
el y los demas ministros solicito tengan al
gunas desenciones pues no tienen otros prove
chos y sera justo que el tribunal se las conceda
diendolo v. md. y que nos alga en alosa
las des quedicen que algun premio an de tener
pues no tienen otro provecho sino es pesadumbres
por acudir alas obligaciones de nro st.o =
el alcabala destos quatro negros que vendi-
me piden y yo entendi que los bienes que el
santo off.o mand.a vender no deuian alcaba
la y assi e suspendido el pagarla auisseme
v. md. si se deue pasar que conforme a ello se
haga y de g.de dios a v. md. mil as. y de lo que due
de st.a yca 3. de julio de 1642. as =

= ser.or de v. md =

Garcia galeano

Xpher Pº escrivo dellorio

198

Ya scallera mid muy detrogado con
Loida dela armida y dgare sea con mus
Lucra salud.
poa Vuelto Sarta os decra qui Lio el Rola
rio y asti no sea acerada y como q creli alto
sy prouido Licencia para non hacerlo y no
mean respondio nomeacordado a non hac
lego, y a Ygo remedo a Vs sr en el Carta
que aora escribo.
Tanpoco ofende auiso de auer rremido el
Inuentario delos papeles y estado delios
Rsp.to al mid Colca dey spacio y mediante con di
ligencia y deligencia delo que se deuia, pues para
el ser Lucion que aca tenemo delos Tilos
del Dr.po Lopez se alla Logue en cada parte do
ha puesto, Juzgo que algunos no alcan se
ho alla algunas pagas, pero asi lo dicen
ala parte interesada se sordes bas que mas
hil seguido con cortesia y cargo de hacerla

Dime Ojo q[ue] allbaj[a] roa
Oballe

Cogeralla en retalba deuiendo y que[re]
Sacalle cortay no despachalla mandame
que me auise este que orden dexa para
y que me q[ue]da pendio sino despalabra dello
no daminada, aesta cin dad me dicen
Sepa por cobrar ydeue y me auise
cierre q[ue] cay ento.
Los negros de P[edr]o de guebera tengo agui
ra vender y aunq[ue] pienso que
pasen dos decuerdo segun
dezia, no los pagara
perte ti, y este escrito
algo con cuya seguridad
plata dello pude ser para
le tambien q[ue]rro orden
y acerbe con el chuy pasado la cuenta
lara dos fe ut ferio dello que adado
deralua tanto como dele fide, re
mid cogeray ento y asyte
te de cobrar y embargare la cobra
quelinfurta.
Como no sere en la de Martin
y auisame mio si debendo el dho y
muerto y si embargare tambien
que tambien q[ue] conuiniente
En lo tanto dela carta de pago de
delos Reyes, que aora dos cuy y
cie otro pode de sera mid como

Hago 630 pa[ra] d[ic]hos
Pedro Oballe
mill seys ds[cien]tos y treinta

Martin sanchez diez dize que en descargo de
cheneca suyo cargo desta partida y una
noa que viniera en cuenta del dicho Rey
Tambien en quenta mas bien mando sacar de lo
que se pago de censos en esta villa en pos
seer la hazienda de Juan Ruiz de acosta
Juº Capellan del castillo y que deuen, pago
Mas aqui un liego con mandamiento de es
cno, pongo auiendo cobrado desta dha ha
ziendas los que deuen de resto desta dha
pasada, descarbargue pongo sobre el
dicho liego 106 pongo nuesta mata
do como pobre.
El testimonio que trio dize del dia que Juan
de Cisneros de Sta clara a Martin de tejeda
tengo enbiado al tribunal en cuenta fue en el
dicho de mayo gasti lo puede mrd ver alla
En lo de Don Beatriz faltan alla mrd dentro
y que vera en el recibo q̃ apagado auisome mrd
con claridad todo dello.
Yten acerca de una librança de 12 ps quedara
Christoual muñoz Ruiz por fin de febrero de
mill y quinientos y ochenta y quatro a quien
dicho tengo asegurado para de aqui a quatro
meses y para cobrando pongo el cargo en el tanto
dela quiebra y poco dejue aque ghare buena
para de pagar. asimesmo la librança de 1795 ps
no acabe dar mas que es cierto y bien porque
fue cierto de cuenta que tubieron y prosiguen
siendo dicho tanto no se a emendado pues ha
sido de mas que no de mas dellos 12 ps

como aquí no hare Imd teniente de recpto[r]
Holme persona y mes dio tal se Imd q
sirva con cargo que le debiese entregar dentro
cierto de la cobranca aquese pondi que no
lado nuna interese, sino solo la Tenga qu
officio pero pidome que lo pro pusiesse, y pe
querencia yo entendi que justara dello q
dme dello no la mandi festara Tal tener re
me parece que no se puede dejar de decirlo,
Gabriel de meneses Vicario de la Villa
de la Sta cruzada muy buena gu
uio y de lo que estubiese a su cu
pro beuio y me dello que el D
medio el pedirlo, Imd mere
con mi lado y cierta especion
confesor

Fray Sebastian Procurador general y Comissario del
Rio

800

por el comissario garcia galiano se ofrecen
estas que como go de Vmd de buena salud
de lo cual me huelgo infinito y lo tengo de-
seando se ofrescan ocasiones para mostrar
las en ser bicio de Vmd= digo mi señor que oy do
mingo se yzo una salua de enzima pueblo y ca
da qual se dias mandar segar y sobre el dar
demos muchas pateadas por dondia
cudo al socorro que es la merced que Vmd me hi
me hizo que benga orden al comissario garcia
galiano para que estemos libres de esto
pues no tenemos otra cosa sino que nos-
guarden nuestros fueros que de la manera se
acudira al ser bicio del santo tribunal y
io estare siempre obligado a quien tan bien
me haga y mande muchas cosas en que se sirba
cuya bida g.e dios a Vmd y de los sanctos que
merece y de primero de julio año 1622 de Vmd su mas seguro
Fray Sebastian Procurador

Con el Sr. Mallo Honello
Muy Gran gusto. en saver goza de salud.
Yo me allo falto della. si no se sirbe
allas. Le digo que quando pas delde, e
vas dire que esta Lauando vn mostra
les. y que se abisara en lo que dure el
tiempo lo dira siempre q tenga de
q se le ofrezca q mande q se le hara
vostenga. sus hijos. y sor señores q[ue] be
en vare lo que son cierga. Del Sr. Lic.
y. de Gusto de 1645 años

Juan Martinez de Leguia

C. Rescbot Pedro osorio dlodio.

Oy tres dschembre dlcorriente re
cebi una drio por la via dtrugillo
enque me abisa ar dlas Comisiones
que mean remitido los S.rs Inquisidores
para Cobrar Vsfuentes pastos. Y
respondiendo ar Satisfago alarque
Yo erreschido, la primera quere
cebi para la Cobranza dVsuentes
pastos dsus dVillegas los remiti lue
go que se Cumplio elplazo por via
del C. dsus dCabrera queacesto me
335.no respondr luego hise manifestacion
dellos alC. Inquisidor dr andres Jus Gaitan
otra reschi dCantalapiedra de Elena de
aguilar Villarroel Cadena dEmanuel Gon
sio Casanero respondi ar como no
abia benido dr Elena ni asiste enesta
probincia, oy 3 dschembre reschi otra
para que acuda la Cobranza dEmanuel

650

Va por duplicado para
que vm lea abrgado
y disponga lo que con
venga

R.da en los Reyes 30 de Sep.e 1628

Muy Ilustre S.or

803.

A Reyes

Juando no ay ocasion de novedad
y juzgo a V.S.ria con tan prevenidas
prevenciones me parece bomo acertado
no ser infadoso por desear tan solam.te
observar lo que se me mandare=
El Padre maestro fray domingo de ca
brera me dijo quando se fue a esa ciu
dad una carta contra Ju.o bidal
gos laso y otros personas por sedicion que
hico el Dor. D. Ju.o de molina comis.o de
la paz a este santo tribunal gaciendo
de hechos enella bomas a segurandola
para esta ocasion con embargos de ha
ciendas arrendamientos y otras dili
gencias. Pienso ame costa oficio de
comisario constara. embio or
den el thante y comis.o q. dice
ser para que los exsibiese haciendose
dueño de esta accion, dilos con recibo
por que no y rra con ajo disencion nes
entre ministros de un tribunal tan
justo y santo, y alegue a V.S. que
sino se ank pusiera este estorbo se
viera con seguido la dha. ocasion
que no se oy del estado que tiene y por
que quisiera no se me quenta para mi en
quien a los que se me manda ome en los
de a dalante dare muestra en todo
te a la p.te de mi cargo acudiendo a mis

Una carta que hizo a estos
D.or Ju.o bidalgo

</Reg.to>

</Reg.to>

</Reg.to>

Rco de salamanca
Segnrica
de mamel de segnbee gonthe de lapaz.

R.da en los Reyes a 18 de Marzo

1642

Al Rey nro Señor

Muy Illes. señores 805.

Del chas ge de henero. respondi a
Vs al lar gr recibi, en q́ se sirva
mandar me V.s. lastimo se
alos mis ntros de Vien de esta
S.ta Iglesia cathedral estos mis ntros
en las extremosidades q́ con dicha
ocasion. se nos han
ofrecido. y q́ se sirva de las aguas
del rio astray d' Vi Jen.ral q́ re
sulten y q́ se nos haga re
dencion de los frutos. q́ pagaren
y V.s. mandara Vi guarda en
los dichos aungq́ sea de be
ces q́ importe menos q́ ca
lar V.s. cuyas dilatadas mg.des y
años deseo la exaltacion de
su mayor Acrez. Sobre. 15
de 1642

De V.s mercedes
Vi dalgo

Pdo en los Reyes 30 de Abril de 642

Reyes en 5 de Mayo de 642 R

Al Rey en Ll. R

muy Illes Señores

Y el Licdo Fil Flo de Ballados dara a Vss cienas y cinq.ta Rs que cobre del Capitan Dn Fco Borcoña de que basa cozg Rs de bitelas que deuia Su yerno Dn Fil.o del pulgar y en Prigue depoz Reconciliado y de mo d Vss flicos a Guama 28 de marco de 642 R

Dese en Rs el Rey R

muy Illes Señores

B.o Sn Mathevio de Haz ua

R.da en los Reyes 4 de febrer de 1642

Muy Pdes S.res

808

Resp.da en cald.s de 20 de Abril

Al Resp.o Pran.o en Alcala

Recibi S.or la comission de V.S. de 1º de Dez.bre de 641 y la memoria de cobranças, y negocios q contiene a ellas, firmada del Receptor g.al Pedro Osorio de Lodio, q̃ V.S. se sirvio de mandar despachar me, aq̃ tengo Respondido mesa a, partida por partida della, y de otras q̃ me avia remitido sin ser de mi cuenta, ni aber sido a mi cargo, satisfaciendo a todas, con la Razon particular, y singular de cada vna, para q̃ con ella los ministros de Hasienda, escusasen a V.S. la molestia de tantas comissiones Repetidas, y a mi la de tantos quentos dados, q̃ confiesso a V.S. q̃ la siento, y que de tantos millares de pesos, q̃ he cobrado, y Remitido despues q̃ sirvo a V.S. por q̃ de cobranças desse S.to Tribunal, y de la Renta de la carongia, que tiene en esta S.ta Yglesia, q̃ passan de ciento y cinquenta sin mas y interes q̃ el de servir a V.S. q̃ es para mi el maior del mundo; no se me avia dado ante ni a las personas con quien los e Remitido vna Recibo en forma, ni finiquito de tantas cantidades, como an llovido, ni mas Razon q̃ dezir en vna carta alguna vez; Recibi la plata q̃ traxo Poleano, sin dar la, de que, ni por que, ni por q̃ quenta como se la doy yo con toda claridad, y q̃ este mismo q̃ son Recibos se me buelben a pedir muchos vezes a años y muchos la Razon q̃ tengo dada de todo

y a V.S. se le hagan despachar repetidas cum
sobre ello. Suplico a V.S. con toda la humildad, y
q̃ se debo a siervo suio, se sirba de hacerme m
se mucha Justificacion, y por el amor con q̃
siruo, de mandar q̃ los ministros de hacienda
den la Razon q̃ hoy en mis cartas, y señaladam
memorias q̃ tengo Remitidas, y la asienten
libros, y miren, si la asientan, para q̃ se cust
tias a V.S. en lo q̃ no es necessario, y ami
ministros q̃ aqui le seruimos, q̃ an trabajado
basan muchos en seruicio desse S.r Tribunal, olu
do los proprios y intereses, y cumplidas, ant
muchas descomodidades, y desestimaciones, q̃
su piedad, y Justicia se a de seruir de premiar
los pobres, y siruen con mucha fidelidad, y an
y ami se a de seruir V.S. de mandar q̃ me den
en forma de toda la plata q̃ se Remitido con
de todo. Solo no e dado S.r Razon entera d
cobrancas de lo q̃ pertenece a los bienes delos
mos detenidos y penitenciados, por q̃ no sean
do de hacer, por no aberle cobrado entera mente
de los mas q̃ deben, sino lo q̃ sea podido de cu
vno, como e Representado a V.S. en algunos
nes, a cuia cuenta sean Remitido. y paga
escripturas, y dado para gastos de los cor
para y imbiar los a los carceres desse S.r Tribu
y sustento suio mas de nouenta mil q̃s. y q̃
el despacho desta armada con la plata q̃ se
re, q̃ cada año Remito lo q̃ se a cobrado, con
V.S. le consta, y imbiare la Razon, y q̃ a
de todo, q̃ quien a Remitido tantos q̃s. Esto q̃
alguen cuidado sirue a V.S. y en el Ave casa y
otras partes se deben cantidades consideables
plata, y en Canllama, en donde a los q̃ los
mainy se a seruido V.S. de dar esperas, como
Juan de Figueroa, de q̃ via pagando cada
na veinte marcos de plata, y Thomas Delga
carrillo la pretende, el qual, pidiendole el
Fran.co martinez flores Sacerdote muy honrrado
toda confianza, a quien tengo dada co
para los cobrantas de aquel obispado, q̃ pag
lo q̃ debia al S.r Offi.l y esto con toda cort
y modestia, q̃ la tiene natural, le Respond

Cuba 1599 Fernando de Ulloa Derechos

muchas descortesias, este ordinario de mineros, amenazandole, q̃ aquien le pidiese la plata, le quitaria el la vida. y siguesse diziendole Juan Bap.ta de guadalajara, ~~escribano~~ ministro de V.S. notario del S.to Off.o que pagase ~~puertorico~~ la muger mas de ~~veinte~~ mil ps. de plata, le dijo y le auia de dar muchas ~~cuchilla~~ das, desacatos q̃ sino le corrigen, acobardan mucho a los ministros de V.S. en su seruicio. estos dos deudores pretenden, el vno no pagar salarios, y el otro ni salarios ni principal, auiendo le seruido de la plata dada en Reales tantos años sin interes. V.S. auiendo lo entendido assi, probeera en todo lo q̃ mas conuiniere a su seruicio. g.de dios a V.S. como puede, y cubre, Henero 8 de 642

D. Joan de Ulloa

Rdo en los Rs 8 de May 1642

Resp.do en 15 del dho mes y año

80.

Muy Ills. Señores

Los vnmil yochenta y ocho ps. de ocho Reales que
he cobrado estos dias delas personas que se contie
nen en la memoria que es con esta Remito en
esta ocasion Confran.co de sanctisteban Vecino
desta villa y teniente de Receptor dese S.to off.o en
ella. V. S.as se sirua de mandar al Receptor
general a ga buenos estos ps. aquien los viniere de
auer

Quenta 1 U 088 ps
confran.co desansteban

Los 1 U 088 ps vengo
cobrados en 12 de May
1642

Tan bien lleua el dho fran.co desanctisteban siete
caxones de vidrios enque van ciento y cinquen
ta y seis docenas que con las trecientas y veinte
y quatro que lleuo fran.co debalverde hacen qua
tro cientas yochenta docenas. y las veinte que
Restan Para las quinientas que deuia Albaro
dias gizaldo quedan aca Para Pagar los caxo
nes y costos y costas que se an [illegible]cado = es hom
bre el dho fran.co de sanctisteban quedara
muy Buena quenta dela Plata que lleua y
Vidrios que van asucargo=

Quenta Rl.s de los Rs
que lleua
Juntam.te

Rzon que he hecho de los Rs
Los q.e Restan

En lo demas que se deue seran continuando las
execuciones que estan fechas y no se alçara
mano dello hasta que este todo cobrado con
mucho desseo de hacer tan a seruir a V. S.as cuya
Vida de g.de dios Para bien y Reyno.s ya 4.o de
mayo de 1642.a ñ.s

García galeano

Memoria dela Plata que a cobrado el Comiss. garcia galeano este año de mil y seis cientos y quarenta y dos de las personas sig.tes la qual Remite en esta ocasion

manuel Bapt.a y enrriq.e de Vas

x Jul.o suares de acuña Dago a quenta delo que deuia en dos Veces a manuel Bapt.a Peres Relaxado y a enrrique de Vas Reconciliado demas delo que a Pagado seis cientos y treinta ps. de ocho Rs — 630.ts.

x mas se cobraron del dho Jul.o Suares de acuña quatrocientos y cinco ps. de ocho Rs que Pago Por su quenta fran.co de balluerde delos Vidrios que conpro al dho S.to off.o que los deuia Ant.e peres galindo al dho Jul.o suares de acuña — 405.ts.

diego de oualle

x mas se cobraron de diego Bapt.a de castro cinquenta y tres pat.es con que acabo de Pagar los Vn mil y quinientos y quarenta y cinco pat.es que deuia a diego de oualle detenido en el dho S.to off.o — 53.ts.

Estas tres Partidas suman y montan Vn mil y ochenta y ocho ps. de ocho Reales — 1088.ts.

Los quales Recibio fran.co de santistenan teniente de Receptor del santo off.o desta ciudad de yca

811.1

Memorie della Vocazione
quella casa fran.co de Santis
Teruan

812.

Rl. de carlos Reyno de Aragon

1642

muy Illre Sr

Arag.

Rexte en 15 de Agosto

Por los papeles, que con esta embio
vera Vra la dilign grande que se
hace en las cobranças y por. los que
responden a Pro ossorio del Lodio
recptor General. a quien doy y
larga data de los mrs. que ha
uen gastado en sus pags como no hay
sido del emprio de la plata y cobran
ças que ha hecho. los cuales
alegan aca auer pagado. y
nece. remitiss me alg. testimo
recptor. y que de alla se mande
la buelta necessa para que yo
aca provea. a la cobrança del
resto. sin perjuicio de los dere
chos fiscales a Vras Magdes

Los arbitros y arbitradores
ausentados de Aragon
Como los demas q se hallan ausentes
Vrando con los q se hallan aqui

Recibida en Madrid a 15 de Agosto
y respondida a 22 del mismo

Jasta ynbiadamente general
del Rey nro señor

que los contadores
reciptores me den la
las nezesª para que yo
pueda cobrar. con gusto
y que. visto los pueblos
quedan rio de trasª se
metupen a remittir
con mandato de trasª
de los quentas de tacen
en ellos. - mos y a trª
S. como sus capellanes
y criados deseamos. Sr
y bes. le deiba2 -

muy illes sr

B. l. m de trasª su
capp. an y criado.

El Doctor D. Jº
Bapta de Aguilar

+

813.

D. Pedro Soriz de Valdés –

Mellas
de
Ya de casa

Todas las vezes que me veo con carta de V.m. la estimo mucho Venerando de V.m. la estimo en mucho y no es con sobra de cortesia ni cumplimiento sino con verdad y razon. Sobre la suya de 5 de este mes en que V.m. me da aviso de que se aseguraua no cauto hasta dentro de 15 dias me falta pª. tan principal por que me fa sonyca muy como esto le como fio en dios a quien ruego que me lo lleue pedire para que V.m. tenga los aseguros que merece. Vuelue en paciencia a L.s. Racioneros don y Pedro de Zoba que quiere como V.m. me manda. Voy luego en la primera ocasion que el no hacerlo esperar y cuesta la priesa de Chárgue que me hace y creuia esta casi a buela pie como no me halle por aora con muy mucho de plata y vella que es bro de pª. de costo por del ti Cunal que son 324 pª. de que se esta la mitad es bro de no a dia de que se m.d. cuide pues dello que puede auer en esta es bronca de lisencia les tengo auisado al tribunal para que la allane. V.m. le sirua de Cecual para me por cristo que se acuerde a la obligacion de solicitar con esperiencia de tan principal pª. Quedome aguardo y pidiendome a los pies. para que me mande y haga m.d. como puedo. y cuesta que el armada para que V.m. le embarque que no esta prostima

Jph Recalvo

no me dexe ido a la de mexico co
sigo con ánimo de hablar ni de
me mande ligeria alguna cosa
que le sirua que yo claro esta no falt
alo que deuo S. nro S. a su m. cons
tos. Guarde nro de nro bien de el Ps

S. C. de su capellan.

D. M. Balta
S. Franc. de Silva

Señor Fiscal y. del santo, offo

816.

Por la que Vm. escriuio al S.r comisario Doctor
D. Tomas perez de sante. supe de la buena salud
y gusosa, que mos gue en ela lma. y deque
el Mro señor sela dexe por largos años embio a
de esa mi señora cuyas manos con las de Vm beso=
y ola tengo por loque le doy muchas gracias Pa
ra q Vm me mande en todo lo que fuere de su
gusto deseando se ofresca ocasion en que ser
virle=

Las cuentas que el S. comisario mando
hazer de la canonjia Sugresa bise como Vm
Por ellas bera, que no han a mi satisfacion
porno auer allado la claridad que quisiera
Fendre mucho gusto de que bayan al de
Vm cuya bida y estado guarde dios felises años= Sante
y abril 30 de 1642

de Vm Seruidor

Jacinto de Soto

A de aver la calonjia supra dicha quatro sientos y trs pos en las cosas en ser siguientes ——— V 413 p

Mateo bustado i suriano en pudaguel trzentais ms pos V 035 p

Martin de Arriones solo la stancia bientes sicos p —— V 025 p

Dona maria de cazano a mujer de Don fran balenzuela en mi Lepilla dies y seis leguas de stancia de bientizinco p V 026 p

Obraste de melipilla sin Arrigo dies y seis leguas de stancia 30 l. V 020 p

Capp Pedro de Aguirre dies y siete leguas de stancia 30 l. V 030 p

Los erederos de Sebastian rodrigues en melipilla 25 l. V 025 p

Doña ines de cordova gouernadora en colina 4 leguas de stancia V 020 p

Doña magdalena suriano balenzuela de cordova setenta p V 070 p

El pueblo de colina de los yndios dies p no tiene nada V 010 p

Don fra de ceuedas comendador esta 20 leguas de stancia da no tiene nada V 030 p

El pueblo de Lampa en dies pesos no tiene nada —— V 010 p

Don Luis Pedro sa en colina quatro leguas de stancia de trzienta p no tiene nada —— V 030 p

Luis monte capp en dies p no tiene nada —— V 010 p

Luis de sarp zanton de Aguino en quillota dies y seis leguas de stancia de catorze p no tiene nada —— V 014 p

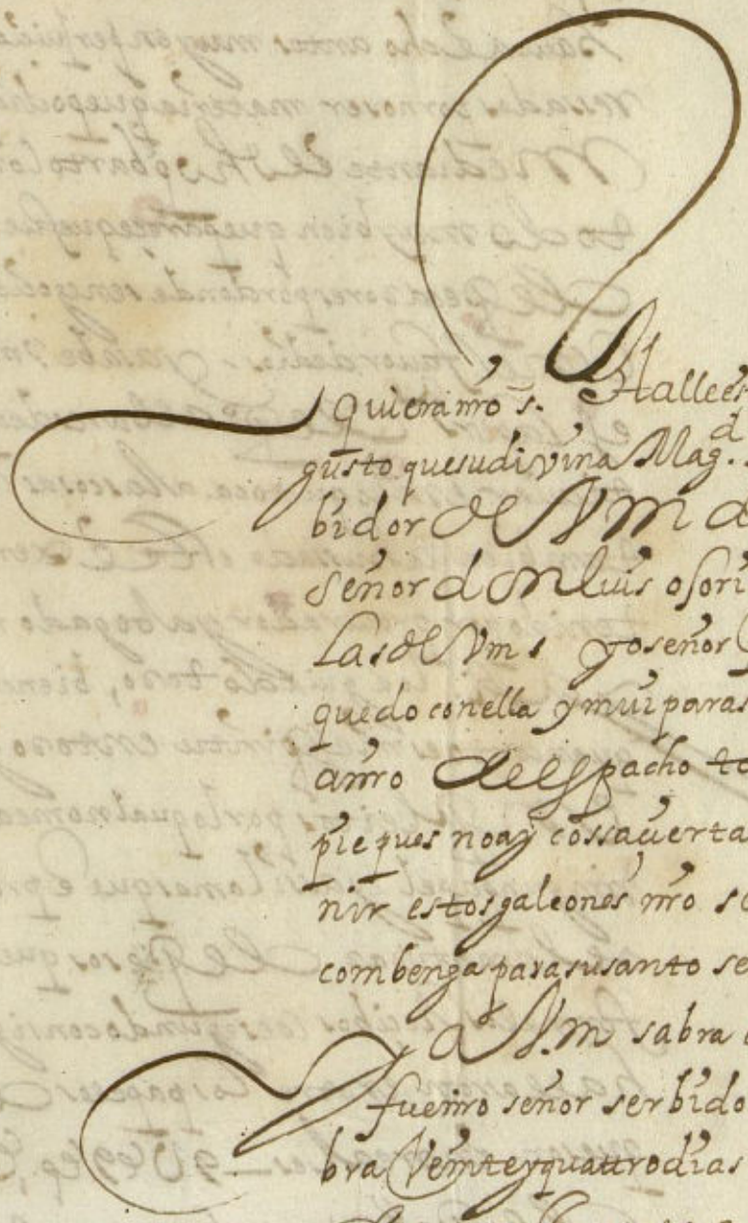
Mateo de lepe en poange bientes —— V 020 p

Los erederos de andres gimenes en melipilla dies p —— V 010 p

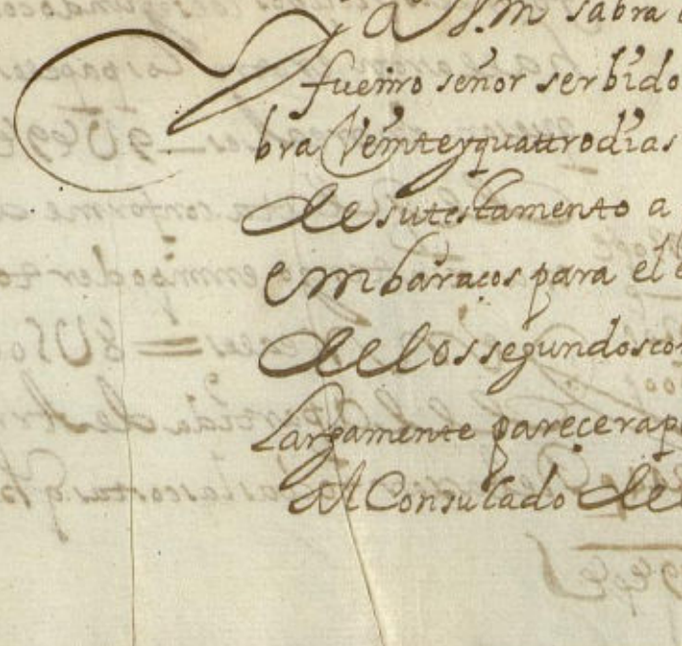
Luis felipe en melipilla 8 leguas de stancia de zarp —— V 012 p

Diego mansilas. quinse pesos —— V 015 p

Recep. G. Pedro, o Sorio del hesp.



Quiera mro S. Hallerta a V M con la salud y gusto que su diuina Mag.d Puede gelle cumas ser bido de V M dessea. en compañia del señor don luis osorio cuyas manos besso con las de V m. y o señor Gracias a dios al presente quedo con ella y mui para seruir a V M en quanto a mro alcance todabia esta la dificultad en pie que no ay cossa cierta de quando a yan debe nir estos galeones mro señor haga en todo lo que mas combenga para su santo seruicio



A V M sabra como a sus pies de Vuestra Excelencia fuemos señor seruido dellebar seis para siete bra Veinte y quatro dias con cuya muerte por Razon de su testamento a abido en este Reyno algunos embaraços para el entrego della q lara dellos segundos consignadores como mas Largamente pareceran por los autos q se remiten al Consulado de Sevilla a que el señor

Don Andres Garabito de leom a echo
estacaussa todo aquello y mas de lo que quisiera
hacer los mismos y interessados y asi le estam todo
los Señores que tenian dependencia en la
que traia echo difunto a su cargo pues media
subuena yntencion assido parte para que todo tenga
el fin que se dessea y el padre procurador gen
bartolome tafur pico hacer antes de su muerte de
difunto y memoria Revocando todo dicho q
hasta echo antes muy en perjuicio de algunos y m
ressados por no ser materia que podia parecer en jui
Mediante el dho bartolome tafur repu
to do muy bien que parece que fue su yntencion q
de pedadores por donde renegociara todo muy bi
en el favor de dios - y asabe vm quan entendi
y Capers de q. albaceas de esta pinossa y em
ticular en lo que toca a las cosas de difunto com
tambien abussado en el exercicio y assi le
tenido por procurador y abogado mro En esta cau
y asi. lo a guido todo, bien conoce vm
quan corto es mi espiritu en todo y en particular
en pleitos por lo qual no me acabido y hag
ningun papel y assi lo mas que e procurado y q
de la cantidad de pesos que me to caian con
formelos Recibos de segun do consignador que se
hallaron entre los papeles del difunto
que son en reales — 9 U 69 ep. y quinientos
de plata. conforme a las partidas de
margen tengo en mi poder todas las quinze barras
en reales = 8 U 500 p. para enquanto
a la partida de Arriba de q. se and
Rebaxar todas las cortas. q. huuiere en cauzado

Barras Reales

2 9— porq. ta de lo p. p.
fer. lo ni.
2 6— porq. ta de q. may.
d. fco brabo —

=15—

2 porq. ta de verme. y par. dz.
lana de U 92 ep. y otra
de U 138 p. por todo —— 5 U 930 p.
2 de thomas gutierrez —— 2 U — p.
2 de mans de moraleez —— U 525 p.
2 hospitales de s. ta ana U 600 p.
2 de diego hernandez
de carabaxal —— U 244 p.

9 U 69 ep.

En Poder del dho difunto que aunque
esta muy saneado la falta en poder de mar
tín viraldo de antezana hasta hacer el tanteo p
Regular las escripturas que estoy entendiendo que
para lo que toca a los Recivos a bastante satisfa
cion todavia no se pierde nada en que yo tem
ga los dhos pesos en mi poder y segun lo que dice pedro
Salbara descpinossa faltan muchos rrecibos
que no se sabe q. En los segundos consignadores
Diguzzo en el interin que bimieren
de ssaim Razon de las personas y interessa
das deq los adeauer estarala de bacantidad
en poder del dho martín viraldo A
biso a Vm de lo para que si acaso se ofre
ciere en que yo sirba a Vm mande
pues sabe que en todo Guarda el labor de Vm
con mucho gusto.

Al señor dinluis osorio supp. Dize q. ha estado por
suya que por haverle escripto Respondiendo a
una que me hico merd y no ofrecerse por hasta
en que suplicarle no escribo. y en razon de los
=500 q. le mieron consignados de Pl procu.
bartolome tafur para entregar en sevilla al
secretario bernardino de arme o a Pl. osorio de
los rrios to la bia. No los a sacado de
poder del capp. alonso prietto de entre
gandome lo hare dellos lo que me hor
dena. no se ofrece otra cossa de
Q. Rogar a Vm. de nuevo y
firme quiero cansar a V. Vm
mas. de que en todo e de hare siempre advertido

La obligación en q̃ quedo y a vm
q̃ assi se sirvira V.M en lo que resto fre
mandar me pues sabe aquidire a todo con mucha
dualidad cuya vida g̃e nro señor V.m siglos enteros
dedelo mucho que merece panama y nov
de 1662

de V.m su mas seruidor que su mano vesa

Dn Dor de Saurregui

Por causa de auerse dilatado el dos pacho desta lancha se a visto lo
fre la quenta que se remite a los sobre dicho desta cuenta faltan cer tas
140 para enterar todo el dr.o de su dr.o q̃ quesia engl
en que entra la dote de su muger en los quales dos pesos p
q̃ tocan a la p.te de la cant.d de pesos que ande entrar en m
der por V.m como segurador consignador mil pesos polo mas
menos como mas larga m.te consta ra en los mismos que se v
ten dos papeles que lo mo es cosa que anpasado por mano
P.o alvarez de pinossa no inquiri do darlo a entend
a los demas sino por mayor lo q̃ solo me consta que tengo en
poder la cant.d que esta opuesta otras q̃ nos entenderemos to
dos quenta a V.m de lo que ay y para que V.m lo bea entera
como dueño de la cosa y de lo que a mi toca re lo pue de V.m dis
amiliy dado nro señor guarde a V.m como desea pariam
8 de octubre de 662

Dn Dor de Saurregui

Rezp gral Dº ossorio del Sodré

818

Por la que Vm me hizo Mrd de 5 de Mayo
beo goza de buena salud la qual aumen
te Dios por muy largos años con los a
crecentam.os que le mayor seruiçio de Vm
le desea = En quanto a las dilas que
deuen al Tribunal se han hauendo las
deligen.as que conbienen y el Sr Comiss.o
dara a Vm cuenta de todo
El Licen.do Antt.o de Torres dexo en esta
Villa Vnas casas a cargo del Pe Juan
de Ruia de Negra las quales Vendio
antes de armada en $ 0800 p y no se
que de sus otros bienes
Lo que yo deuo a Vms.r Mio no lo puedo yn
biar en el armada porque me Hallo
muy apretado Respecto de las malas
cobranças que Vbo en esta Villa y nbeasele
con el Pximo que salga con los Reditos
y Costas y asi le suppl.o a Vm perdone

La falta que no e tuvo en mi manos
y mbie a mandar Lo que se ofrezca de
Seruy. a quien gue. Dios muchos a
en Comp.a de S.r Don Luis a quien
Sus Manos y Supp.o tenga esta por
ya Potosi y Julio 2.a de 16[illegible]

De V.m mas Seruy.

Diego Hernan

Rda en los Reales 1° de Agosto
1642

815

Guancavelica 10 Julio 642

Comiss Lic Juº Sz Vespinosa

Muy Ilustres Señores

A Reales Pies

A los diez y seis deste Recivi
por mano de el correo desta
villa el Alguazil mor. y Alcalde
della. Antonio Lopez Boca
dos comissiones dellas vltima
Justicia a primero dellas
fins. vna contra el Dor Antonio
Lopez Boca de cantia de 1500
que deue al Rl fisco por An
tonio Fernandez Vega La
qual puse luego en execucion
tiene antes de Recevir la
dicha dado vnas Libranzas
de 700 y le deue en ella

Por Antº Sz Vega contra
Dor Lopez Boca y 1100

R.ª carta que a los 15 de Ju
bre cobre effectiua me
de su Justamiento qu
para entrues corrett la
gar Lestanilla notifi
le pagasse como vo ult.
manda dentro de Vein
dias no lo haciendo e
tre sin descuido. Lo lo
vo ultima me manda p
el no tiene mas bien
que la Casa de Aguardi
y sobre ella deve mas
Ducados pesos. no tien
ella. ocho Reales
los dias pasados a esta
y dezir es buen testigo y
Serrutia mercader de
y porque q.ª. lo tengo
tado. le hallo imposible
dar mas de los 200 q.ª. a
dho ano vltimo. La otra con
sor contra Lope de Saa
Otra para el Justamien
de agosto q.ª. es a los 15 de
tiembre tengo seguro

Contra Lope de Saauedra

que pagara el q los mas acre
dores q. dos meses sobre
son de dilacion. y hasta aqui
hasido y ê ffecto imposible
el poder lo obrar ni ellos
pagar por la Ruina de la
mina q. con la entrada de
el fuego han empeçado
a levantar cabeça q hasta
aqui ni aun platos. empeña
dos tener podian por estar todo
empeñado. y en esta villa co
mo es tan corta no ai quien
compre bienes ni casas q.
son las hacienda q dellas es
tan ricos. por el tiempo
dicho cobrar la mayor parte
y remitirle lo restante de la
q. Vmd. dare. Estas cauzas ai. emp.
se litigan por deuda no se
deue lo cobro esto porq no
tengo quien lo solicite ni
tengo supd. ni dro. para
la de ona parte a Recebir
de la villa lo solicite pues

Las Causas

Antt de la vega sobre
60 ~ q deue — a manuel de
Pas q tomar q. Rela do. y tanca
q la Jemtira

Sobre Las quentas de Sevilla

Yo no puedo hacer otra cosa
demandante q. pido
pido Causa. Deuer
cido ommisso. En Las
de los q se deue a los Relo

Luego q. Recevi Las
Seruicio q. los
dinio se deuia los fian
de los seis mill pasa Conj
deuia Manuel de pas
fiangante para Seguro
Recevi. y por ser el
co Leales para los 150
-Setiembre que gua
hedeCbrar la mitad
no las hacen Cada
Remitirle las con Cost

cobrare las quentas
sobre mi Casa se
mando q. como los
tadores q. las partes
no mbrado son mine
dia en una semana es
Re juntar los dia. se
Auiendo dexado hasa
el Cordinado q. Vien

8.21

Enuiotid de commissiõ que
vs. Ill.ma me remitio para
q.s cogue se leuiese a los
estrangantes fuera desta
Jurisdiçion desta tenia los
instrumentos los Remitese
a los commissarios donde
residian los deudores Re
mitt. Las escripturas q.s ha
conesta i memoria q.e de
uen en cantidad debue
manga. q.s Remito a vs.
Ill.ma con la carta de aviso
misiua i la Razon q.e da
en ella para vs.a Ill.ma man
de lo q.e mas fuere seruido
q.l. por ella vera vs.a Ill.ma
las trampas de Antonio fer
nandez hega Reconocidas
i los en Redos que en los
q.s Cedenen ha hecho. de
todo le auisa a S. Recetor
desta ciudad P.o Bisoño de

Remtt Cantt. de plata a S.
Joie y q̃ mviara la flota

Lodo. q̃ Remit'o cant
de plata q̃ se con Laqu
pachare esta Justa mi
embiare ord Vtra
lacion de ella - q̃ dios. ar
S Mcãssimos ands. Euan
q̃ Julio 20 de 642.

Criados de V Mtra

El Dr Juan de
Ceespinosa

Recaptor Gen.l de la Ingnes. R.

822.

Hallome con la de Vm. de 6 de Diz.e parado con gusto de que goze Vm. la salud que deseo =

Con esta embio a Vm. la cuenta de lo que entro en mi poder del tiempo que fui Comissario de la Villa Lamas Clara que e pedido por pedirlo assi las cosas del R.l tribunal a que me remito sin poder tan assi en lo que embie al puerto de Arica como de lo que entregue alli a Dn Jph Perez de Tudela mi sucesor que todo y las alcanzo ya en poder de Vm. =

Quando despache de aqui a Rodrigo Lopez de todas las mulas que se le tomaron le embie con las otras las demas que fueron quatro de ellas en mi poder que estauan tan flacas que no pudieron hacer viage embie las al Valle donde se murio la una y las tres entregue al dho Licd.o Jph. de Tudela de que abra dado cuenta =

Por la de Vm. de acuña e Recaudo sobre los ciento y treinta p.s de esta cuenta me hago cargo los ciento y otenta que se auia de hauer cobrado no se como a mi amigo mejor andado =

Dudoso me hallo a Responder a Vm. al punto de Dieg.o Fernan Rodriguez. y Gonzalo gutierrez. por no me acordar auer suplicado a Vm. demudanca de Vn o m.s de otro por ambos son personas q.e acuden a mis obligaciones Son muy dignissimas de Vm. assi pues de Vm acudir a quien le parezca sin dependencia de Ruegos de nadie quando no sera de Vm. Muchos años como deseo de Potosi 9 de Febrero de 1611 =

De Vm. capellan

Barme. de Rueda y

822.1

1621 –

Dl Rmo de Fecalde de
Potosi

Rº. ovario de todo dio

Rg. del Pasado de Dn. La de 20 de
Agt. de Vmd, cuyas manos Vsa por
el fabor que entro de me hace = Veo
se halla Vmd. sin el embaraço de off.
y determina Vr a sevilla
des de allí q qualquier parage pŏra
Vmd. como s. mismo mandarme si en algo
fuere de provecho, que obedeceré con
mui buena Voluntad = en Rg. a la
partida de. 283. Rs. que Vmd. pide
en cuenta, remítiendome a lo q. dige
en la Rg. pasado, en respuesta
de la de 24. de Julio. solo añado q,
si procede de los. 307. y Rs. que cobra
ron de Garabel Vilan de Valdes
q Vmd. dauzo se hicieron buenos. a
los Sres. Albaceas D. Garcia Fal. de Velasco
cuyos eran, en su Rg. que esta allá
que mire el alcance - de asi será q Vmd.
se halle con dinero para hacer cobra
-ro la tiberina antiguo dellos que
me remito la Razón hecha q buenos en
su Rg. allarán dentro de dos Vmd. que

El Ord.o, q.e buelbemos en dos. q.e los
nros satisfechos como dellas consta
nros Ds. dem como alla lo podra
Vmd. a q.en g.e Dios m.o. q.e
d.g.e a t.s de Vbre

Capellan del Vmd

L. Ant.o Bequiros

D. Antonio de Ulloa dice

824.

S. Exmo. Del grado respondo lo que se Gabaristo ala de Vmd. de 22 de Abril en que merecimos sobre del Alg.mo. Gabriel Vilan de Valdes. 307. p.s y que si para ello fuere necesario muy m.a Vuestra Vmd. La libranza original q. queda en mi poder Vmd. mela envie, q. mediante carta auise, mediso el alg.mo. Lo dara luego que la aia — En todo q. puedo fuere seruire con mucha Voluntad, a Vmd. a quien dios g.de. y. ex.a. el q. ruego de dios luego a quien Vmia — Cuio y Alg.s a 2. de 1644 —

Capellan de Vmd.

S. Ant.o Jos. de Ulloa

Recepto de S. Pedro del Lodio ≑

825

≑ La carta que v. md. se sirvio de escrivirme a dos 15. de oct.e con lo añadido a ella el mesmo dia Rece bi a los v.te y tres del dho mes y con las buenas nuevas que v. md. me da de su salud me holgue en el alma del a dios siempre tan cum plida como yo para mi deseo ≑

Todo lo que Pudo hago en Razon de cobranças y esta la tierra tan Perdida que no ay quien alança un Real, y los dias pasados escrivi a v. md. estavan en mi poder hasta dos mil pes. y en esta ocasion se ajustaron a dos mil y ciento y v.te y nueve pat.s y seis Reales que todos son de personas que los devian a dete nidos Reconocidos y Relaxados en ese S.to off.o de que va con esta memoria y claridad de lo que a cada uno pertenece a quien se escriva v. md. de hacerselos buenos y como tenia ó ven tura de que el S.r Ju.o de Esquibel llego a esta ciudad en esta ocasion y le suplique de parte de v. md. se sirviese de hacerse cargo desta plata y llevarsela a v. md. el qual lo hizo de muy buena gana y me dixo que aunque fuese inconodidad para su avio lo haria como lo hizo por servir a v. md. y ami hacer me md., hizo me una cedula de las dhas pes. y de que las entregara a v. md. lle gado que sea a esta ciudad la qual Remito en el pliego del tribunal para que se de

2 U 1 2 9 - ps. 6 -

2 U 1 0 - y de bap.s y de talle. a 515 m.s
U 3 0 0 p y sus gallardetes de bap.s 186
U 0 2 4 p de ps. y sus gallardetes de bap.s 283
U 0 5 5 p 6 mamelles de ley de ps. 283
U 6 0 0 p Ju.o Barriga a tomar que remalls
U 1 3 0 p ls. ps. en Jarretes muy g.s
U 9 2 6

a V-md. en mano propria aquien suplc
sirua de enbiarme Recabo dela dha pa
alpie dela memoria que con esta va que
ya mi Resguardo la e menester ÷

4592p6
3803p52
789p4 afm[illegible]41 ÷ Jû-hormeño deue siete cientos ps. de a mene
lo corrido del çenso de dos años y para la
dellos se a ualido del S.r Jû desquibel ag
enbia quinientas arrobas de vino para
por quenta del dho Jû ormeño las venda e
callao y pague esta deuda a V. md. aqu
doy a ùso para quese sirua de estar aduer
deste particular. ÷

Cadeno

2214p03-
1631p
637
284p1-8
921p1-8

÷ Los corderos deuen mas de mil ps. de corrid
quatro años y este año se les a hecho la cose
vinagre y no tienen deque Pagar y tiene
bre sus haciendas mas censos y deudas q
ellas valen y en me pedido los acreedores
uentos desta ciudad que tienen censos sobre
dhas haciendas quese de orden de venderlas
el S.to off.o pues estan executados por los
dos y principal acomulando los demas ce
y deudas a esta porque las dhas hacienda
a menos y no tienen estos Señores corderos
que beneficiarlas por estar pobres y deue
mucho mas deloque valen las dhas hacien
cuya memoria va con esta para que V. m
sirua de verla y comunicarla con es
del tribunal y que vean loque sobre ello
deue hacer ÷

÷ La memoria delos Vidrios de Ant.o peres gal
que estan executados y embargados por
que deue a Jû suarez de acuña que estan d
al dho S.to off.o para que se cobren para ayu
a pagar lo que deue a manuel Bap.ta
Relaxado, Recebi con la carta que V. md. m
hiço md.: aquien suplico sesirua, de aduer
que las cosas del dho Ant.o peres galindo tod
maquinas y sin fundamento y lo que
deque los dhos Vidrios se lleuen a esa ciud

es fruto y ste genero suele y la mi
tad que trato demas de que alque los a de en
tregar que es albaro dias viniero que que
el no esta obligado a entregar viajes tan
crecidos y de tanto valor como los que Refie
re en su memoria y que venga a ver se con el
yauer la obra que a de entregar porque el
solo deue quimentas docenas de viajes ordina
rios demas deque no sera justo gastar plata
en auiar viajes quesi la burra rae. otro pien
no ay nada yassi salvo mejor parecer, digo.
que estando sustanciada la causa de execucion
y sentenciada y despachado mandamiento.
de apremio que en virtud del se vendan y
Rematen en la persona que mas diere por
los dhos viajes y se haga pago a la parte
que viniere de auer la dha plata que el pre
tendera al dho Dnt.o peres y alindado que se
Remitan a esa ciudad. para que a y se ven
dan es la vida perdurable ÷

÷ Manuel dias esta en esa ciudad en sus negocios
y empleos que es mercadante de venido que sea
le trate sobre la Resta de plata que deue
y V. md. me aduierte y en la primera ocasion
me enbie V. md. la escritura de los Dn.s muy quarenta
y tres p.as que por ella deue a los bienes de
manuel Bap.ta peres. pues ay claridad de
paso ante Rabanda de claro de trenta y cin
co que este portugues manuel dias a estado
Reuelde en no auerquerido declarar esta deu
da y solo dize que sea algo deue que parezca
la escritura por donde conste deuer tales p.os ÷

÷ fran.co de santistevan es vn hombre muy hon
rrado diligente y cuydadoso y fue muy
buen acuerdo el nonbrar a su md. que con
su ayuda espero en dios emos de concluir
breue con estas obranças ÷

÷ Yen toquetoca a fran.co del huerto seruire co
mo V. md. manda en lo que sele ofreciere
que es vn hombre muy honrrado =

y [illegible] v. md. le hace =
= Jlo calderon tiene buena cose[cha] este año
sobre lo que debe a V. md. Le tengo ya apers[ibi]
do y metido que lo prim[er] de todo a de ser pagar
deuda y si no lo hiciere le apremiaremos co[n]
ya es de macada Razon la que V. md. tiene
= Ya escriui a V. md. los otros dias como don Luis de
y lagos a mas de dos años que esta en esa ciudad
a ya se hiziese diligencia para cobrar del lo que
y V. md. no haze sino boluerme la Remitta
donde no tiene bienes ni de que poder echar ma
porque vna chacara de viña que tenia en
Valle la tiene vendida muchos dias a Al
di. S. Deseo augustin el qual la defiende po
ya en virtud de la escrit[ur]a de venta que del
dho tiene y assi V. md. haga por alla la dilig
cia que conuenga porque por aca sean Rem
ediado y no se descuyde V. md. en esto. porque
tensor de corregimiento yes para que pue
gua de nauidad le a de hacer sucalencia m
= La memoria de los censor y deudas que tienen los
deros sobre sus haciendas no [illegible] en esta ocasi
porque la estoy a justando y quenia con
tualidad dar uso al Tribunal y lo ha
en otro chasqui para que sobre ello se pr
lo que mas conuenga [illegible] dios a V. md. mu
y de lo que puede y yo deseo de[sea]. ya 3. de nou
bre de 1641. as =

Ser[vido]r de V. md.

Garcia galeano

Los testimonios de la parte de
que mostraron de la una longa por
beneficio del sanito. q.º assignado
en esta sanitaj q.da q. traxo
ja recaudo q. gran de demora
Jenero prim.º pasado = Jamben
con el de q.º Domingo de la
de la sacra de la Remeri del R.
gen.al S. q. asiento de dio la flota
mien. de la galata que sea
mitido por todos los q. fletos trayan
del sanito. q.º del de la armada de
mr.ca de 634 = hasta esta ultima
de 63) = que mesmo embio a pedir
por ellos. se hiçan Remedios
para el todo de la una q.da
lemos que la entrada q. tuvimos hasta
el ultimo, embio

Sop.a V.mo. a considerando de la segun
do q. quedemos q. pedir
guardando se esto q. mas
= carneros de la tercera de
viaje del C. comis.

Como faltar a lo que Reconozco Debido
De V.S.a que en este Reyno Tengo
Deuer Resuelto lo que se me ha
ma. de) de abrir V.S. que por venir acompa
da con muchas Virtudes de que V.S. Dese
lus gaxa mi Deuocion singular gusto y segu
Como mismo todas las Veces que las tenga
lo que Viro &c. mãn esquiuar el chantre
De la Santa y Yglesia De Lugo y el
dignidad deuda mrd. que V.S. se sirua
Tener, aquella bien satisfecho. y como
quiera que en otras Cartas Tengo Dado parte
De la muerte del S.r Canonigo Dr. Juan
que Hera dezano) y De las diligencias en dho
Auto que el Cauildo eclesiastico tiene
hecho en que el Provisor dho que se muriere.
Goce de la Renta desde mes en
Cuio fallecimiento. siendo en ser
uicio De la Yglesia rezando V.S.
para que en Lugo se sirua
mandar lo que en su particular se deue
guardar; y lo que tiempo ha selara
pasado de 635 = en este Cauildo y Lugo que
se cumple agosto sant.o debe de 38 - tiene
el Cauildo que deuen en la cobrança

Jaguardar En la grima ocasion
Dsrio deuiers Recebido Lam
dege: Remetida en la armada q
Dima gasara. seruira Tan Lar
esta boluer a Reprar. mis. sug
en que emcha ga mro mand
semeo dege para que pierpo ben
V.S. Dsigue lo su Vaya Lo para
; de que al cant io a sermeo
Del que sea fete dee de la Cor
de ga de la tierra que el atun
Dsrio de tan mis ug Lo, obliga. ee d
Desiquiera En algo acretar En
seruc. De V.S. que de mro S. muc
Año xi gtos pe En lo maxo
pe Lo que emos mene ter
Gnz junio 5 de 1638

Cuido de

Entrdas las que V.S. se sirue de
hazerme mrd. me hallo muy col
mado Dellas como Lo fue Lo de gum.o
Descubre que Riz en Lordinario
aguesIgulo. sirue al mismo efecto
Por Las nueue Degracias de
salud. que sea por muchos anos amen
Y en Lorden.o Tubieron Los juezes
Oficiales Vna prouision de Sal.d
Inserta en Vella c. Desumay. sobre
el Sustamt.o fixo delas Carengas
Delle Lo no supieron en Lasme
tropolitanas y Catedrales para
Lo sancto. Off.o haziendo Rel.n
Delo que Rinbiene se entienda lo
que Renta cada año por vn num.o
cierto que quede por fixa en
Lo Contrario. y que para ello
se haga Vn concierto por Los cinco
años venideros entre Delo que aman
tan y prouista Lo que se Recaude
Renta Dentro de Cinco años

Para que de esta manera se ayude
y logre lo que se suplica de la
R.l Cedula de Su Mag.d para
los salarios de los mui.s Il.es
señores Inquisidores y ministros de
santo Tribunal se hallasen en
esta Ciudad quando se ofrece
que en este Santo y Iglesia cate
dral presente estan todas las prevenc.s
en el numero dellas designadas
Can.s Racioneros; la qual falta se
antes considerando; de prima que si la
se hiciere solo de lo que toca a los
gia por el discurso que tiene
en la dicha Cedula designados. y
esta Ciudad presentes quisiesen tener
abrassando las pensiones della R.l Ce
y sustentando, no nos estaria mal
pero si acaso cansados: quisiesse ex
el cumplido y Renta de los diez cin
años. nos suplica que en los Rubios
dellos Rentas Decimales debe de
pertenecientes a los de las vacantes
pertenecia a Su Mag.d Dellos agui
Deberecada en la dicha Cedula Cedu
quelos prevenidos no lo quisieran segu
Del que le toca; el Rey nuestro se
a los dichos R.s y los que tienen pen
la dicha Cedula en ella quedan
Sus Prevendas. son tenidos a los que
los sirven con necesidad; que con Re
vistan y asi para que haya la

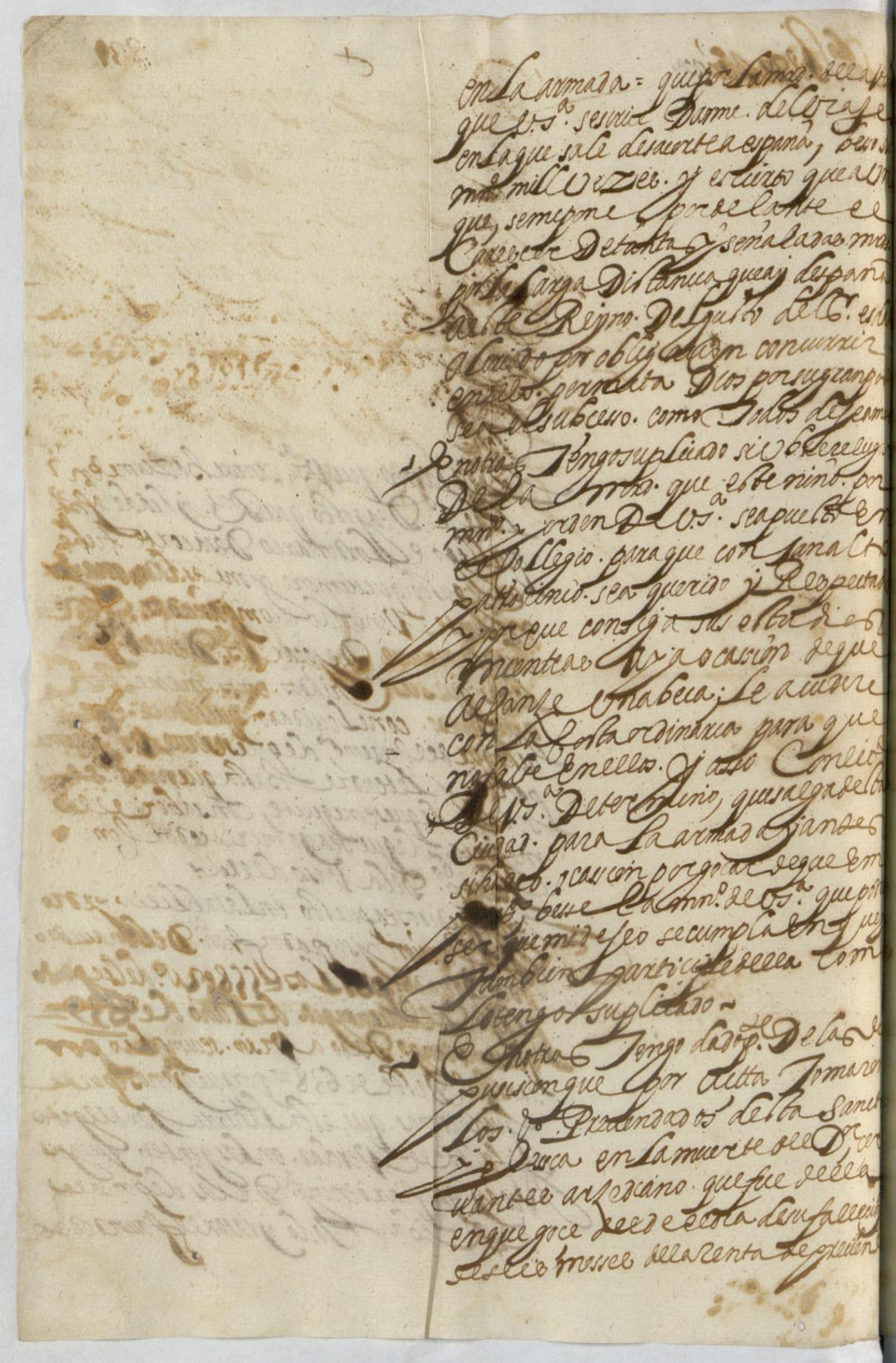
Dispusicion q̃ dela q̃ se haga vna
dellos costas q̃ se hagã en esta de esta
Renta el Comp.to Rattadellos cinco
años antecedentes q̃ ala forma que
la C.a R.l C.a señala Laquenta por
Numero dellos de Prouendados para
Cuia e feto por la q̃ruissa dellos S.tos
Dias se Bueluan a Bater
Las tribus en Conbarme la Prouision
della S.ta Iglesia Cesando esta que
por la dellcaria q̃ se halla en
se entienda Lo q̃ Cumpliere ala dig.a
Canongia Lo q̃ Vn Bazinto menion
Del S.to Oficio mas antiguo ellada
Jnquisicion Sea Remitido este
Sobran las. por cuia causa demas
De la q̃ruissa de q̃ado se V.S.
por la dellcaria S.to mi parecer. acerca
Dar para q̃ellos Cangue por esta
Via Cotenga Lamb.n entendido
el S.to Tribunal Cuia Zel
Reprouendo en el auerlo por q̃
sera cosa no bien acertada q̃
en Lo q̃ dela Iglesia Cantara. Rica enuida
Vnaño, nos quedasemos menos con la q̃ella
se Obiese Recim.to Lagacen los p.tos
Lados. en este Cabildo Jnquisicion en q̃ella
de la Bazante no estan mi per
q̃ Lo q̃ Bazante no estan mi per
que por buena g.ta gozara la Canongia como
Lo hasia en tpo de q̃ella se prouendado
V.S. Cofiderando q̃ Lo q̃ contienen
de Lo Leuados Dessu mandado
me halle muy a Cierto

Cuellos. Dios a vs. mu
chos años y el bien que vs. merece como los ruega
Assi como menester para no
viembre 17 de 1631

Criado de vs.

Juan Pacheco
Cerqueda

R. La mrd. que V. S. sirue hazerme en
Pide 1º Dezirle que Rui. y Lidadelas
guello e Hordiaxio Desacorde tube
e Legado quesiemore y me es Lido. mayor
mente Viniendo Lomyandas. Con
buena rezaon Deseo V. S. Desea. que
Lomo que sus Criados. emos menester
que sando. con Lecidado. que sedeue. en
Lalunga del Lorzumo, de Legaseruir V. S. darme
ocasion. y Lebenore Basta quenos. se
Lerue. de Lequesemeguite, en saber ella
mrd. de Lequesea Lo merezedor Lom
Vasallo. Del Nuebo delle
Lo Lo Lo



Para su alma, como promete en que
en essa Inquisicion no conuiene la
Canonga Bessancto. etc. y que se esta
Sacar entero sin que obligue en esta
forma a los. seis meses = y ambos
suplicado. al santo Tribunal. sobre dos
Indias. de excomunion. muy cierto Obli
De Recaudar la Buena Letra
Mexicana. Sano Valido de la
De V.S. Que D.s g.de Dios y prospere el mo
todos estos Reynos de Espa
y sep.e 15 de 1638

Criado de V.S.

Don Pacheco

Despues Deauer escripto a V.S. en el ciego
de ese santo Xpoual en que doy parte
de las cantidades Dep.s que en Lagues
o caxem Dearmada Remito por Lauoja
asignado en esta Santa Yglesia Lemos
efetos de ese santo. offo con Testimonio
de las partidas de mi libro Desu hacienda
Recebi la que V.S. seruido de hazerme mo
en 10 dell corriente, con el que no ye scrimano
que me Desuida de las buenas nueuas
que La acompaña con Lengo car V.S. Desea
que sea por muchos Anos. amen - y como
quiero que en la Referia de Lauoja
De los que auia offrecido no ygno hallo me
En la Vltima en mano de V.S. que
los deseo cada uez mas cesaran mi corta Disposicion.
por estar muy cierto de Recebir honra
y mas. augmentadas de V.S. y Vuelue a ben
digo en que los Consiga y Yprospere
Dios a V.S. como deseo su Cristiano deseado
Porz y mz. 23 de 1638

Criado de V.S.

Juan Pacheco
Enriquez

Lo. Joan De Manzera

UR 88

En el ordinario passado escriui a Vsa. Deste Reyno el suceso del offo. de Recor. de las cantidades que auian entrado en mi poder de cuenta de Vacaciones del difunto offo. desde la subrogacion della a Remeti a Vsa. copia de dicha Distribucion que me fue posible para saluarlo. Tambien la Razon de lo que Vmano Contro pudi Rentar. con firme a el numero de Vecinos. Deseo q Rco supo. a Vsa. sea seruida semandar dar a Viso. que sintiria se procediese como se entendio. a Vsa. obedecido en el ordinario Distribuie de las partes Deuxio a Dmgo Joan. segun manda el Sr. chantre Laguna de mi Justa gueas. del Comiso. D. Dnjuan de Imolano; y como en este Reyno se guarda Costumbre

Escriuo carta de V.S. en que doy
de la continuas calidades Salud
de a Vuestra casa de Sus hijos y
ajo de que la falta que en ambos
guarde. Nro Señor. Deseo que
Con esto por ser la primera q
tenemos sucedido el gusto que
ya estoy de Sr. de Vuestra
la Resta de la antiga de
pasado. ij. porque Despues
Seme ofrecio ij della
Demi hijo al estudio de
Vniuersidad. en q. de guarde
de los de V.S. Tengo Dar
rroso. en esta a lo que
Deseo con los deseos que
Empleare en
de los mandatos de V.S. que
Dios prospere como todos
menester Dize. 13 de

Criado de V.S.

Aguel Seruido de Vazermerzed.
De Degarbe merezio en Lauma de
Vnzerem, quemo Dios a Vzerla. Aeg.
Dias. y de las buenas. nueuas que los
Dios organizem engo car V.S. Desalas
Dios. Seiya a Seruir y que pudiese
formuno escriuir e Dios Lenga Lonee
Jquem Lasexia Demis grandes Lo fuesen
Dargena = Dios organizem Lo Dee en
Delogue a Vzer Lauanorgia en esta
Santa y glesia desde Su suprecion
y Remetia y costo defiebre
Jzerem quemo Da conto da Clarida.
de Bnen. parezciendome jnserta
Jl principio Lada Jngue Deba ermi
Dibro para el testimonio de Jguando
como
Tambien Jenia sauido embozada
la Razon de Jogue Jnano constro quede
Vzer y montar Lauanorgia y como
Lo Jer fermeda fue Dado Lanse
ceso e Jsauela Jnclinio y porque
Jnsimismo fuese Vnsolado Demi Dabo

nada. Viendose hecho el Cargo
Dixeron lo para el Remedio de
Chantreme Loo que lo metiesse en
Rol con sus companeros como
Diera mejor Forma Causa
embio ver la Cuenta del cobrado
tiene de Diferentes Cargos
Dado Parte a V.S. sobre la Reforma
De los Abusos que Hobiere
en los Reparos los Chantres a
quien son obligados, o como los Pueden
hacer, y tienen, no les dieron
Este Cargo que Dio Cuenta
a Dos Quentos ello en lo cobrado
en Ver Quenta del Año presente
y Atrasado Cobrado. Por Cabeza
Suplican la Pase en Cuenta
Dello. Y no Cobrado Por ser
Pueblo. Cuyo Parecer Fue
Conforme De Razon Dello. Suplicando el Remedio dello Pedro
Conde Comisario. Cuyos Reparos
a Quien Fue Cometido. En los
mismos Libros que Hizo Reparos
Que Quiere Que Dio Por Cierto Como
Todos Estos Menester Paz
Fecha 14 de 1638

Criado de V.S.

Don Pedro
de Vergara

Obligación es la continuación de las mías
En dar parte como lo hare siempre del estado
que tienen las cosas de la Nueva España
Suplico se sumen, para los salarios de los
Muy Ilustres señores y ministros. a quien los
Debe se debe de 624 = hasta el de 632 -
que es hecho la cuenta, de que se embio a Vmd.
Testimonio en Ordinario pasado cuya data
Contenido contra los deudores, por vida de entonces
Como causa que no ha cobrado los diezmos y como los
Pocos de los prouendados sean muerto, y otros
Ausentes, los que an entrado en sus haziendas
Como es de que se tienen por Ricos de Nueva
y sangre no tienen muy mal y para hazer
Reales Entretenimiento y de Gasto como
esta lo esta al presente no se sirue de la causa
Tan presto como yo quisiera; y la causa
no ha sido otra sino de ver si la de Don
Juan de Vargas porque como los herederos
se han muchos y algunos de ellos se ausentan
sin dar orden en que se haga cargo de
gados por si muere se remate que esta

D. Juan Demanuez

Poseyendo Dnâ Catalina de Vargas su
Pozo cuando suyo Guesed le Don Diego de Ve
Guego que no le dispusieron hizo Luego em
Meca y que fue Vno de ellos
a ser el Sto bueyes Reja y aperos pagando
24 q̃ que señalo de salario el Cõ
Doctor Don Juan de molina que siendo aud
muy bien acto do como Reto y buen juez cas
Guenoquieren. Los depositarios = Tambien
pacho impedimiento. comissen a Juan
mirez de rosa cura y vicario del Pueblo de
guanare en la provincia de Caracas
Dnâ de Ysabel Ortiz de Vela
Cobierno de Cinantes no dego ortiz de Vela
q̃ que ella se pasaba y entro en Religion. para
Pleyto de Depositario Sacando q̃ que el cap
por auer entrado En su poder 4000 pesos
800 q̃ que ella juduaron el año de 629 = hi
agrauio a Pueblo Vno q̃ no pagio q̃ de pag
para el efecto = y por lo que toca a el
Don Juan Capata que Sto Eresa sant
Yglesia en q̃ que mencionada de media Rauo
Comprar el Sacramento del Altar q̃ de
q̃ que le toca suppa Vmd. se sirua mand
Semasse el Sacristan Baltasar que de
Lo recaudara en Caracas y con Sto Vmo que
Corriendo que En el Barrio de Vayamos
Demas que fuere posible ~ —
Y asi hecha la Regulacion de la q̃ que
Rento del Sitio de la Cruz de 63
que no embargante que alego que se
Don Juan Capata Sitio por q̃ que entrase
Canon a q̃ que se obligo a pagar
cuyo Vso 58 p 6. 4 p. Real derecho, no

Q. partido hasta agora la escriptura
para checheria, tengo cuidado acerca
de q. prevenido se haga lo que el gremio
diere sobre q. quedo yr en la armada a la
Ciudad. en cuya distribucion nec.ria no sera
santa y q. Dios sea celebrado. lo que le cabe
por q. de mi no lo dudo y se le q. Dios guarde
m.e pres.e como mis. lagrimas amigos muertos y
Vmd. en lo que le toca y se hara lo mismo
porque como no tengo otra renta ni bienes
ma dispuesto a la satisfacion esfuerzo venir
en ello y como digo en todo tengo cuidado
En la partida de Rodrigo mo. tanto mas que
Vmd. servido hazerme en el seguro de mi fami-
liatura dando parte de como se me auia dado
en ella segun. donde la remito el q. recogiere
general y gregorio dejavara y supp.o a Vmd. le que
son a cerne Vbiere hijo mo. enquanto de
pacho otro titulo Vmd. mande se haga cuyos
honras Vmd. tiuiran en mi memoria para re
presentarlas en todas las ocasiones de vida q. de
de el Vmd. augmento mas y por muchos años
y prosperos como sus criados le desea Diaz
y Febrero 14 de 1634 = Despues de tener
escripta esta llego el cordon. y en el cabo
de mi casa me aduirtio q. me besase muchas veces
la m.o de Vmd.

Juan Diaz
Cerquera

Todas las d[e]l[a] mes de
muchissima honra. mo. Tanien
[illegible] dibidida a los quenos
[illegible] lecciados de la s[an]ta d[e]l[a] mes
mayormente. acompañando las. buenas
nuebas de goçar S[an]to. de salud. como
[illegible] de Jhu. Xpo. Desiembre que
[illegible] e enesta ciudad rebuelbo
[illegible] Xpo. Recepta donde auia ydo
[illegible] Nr. Juez de que e escapado
[illegible] Santo Tribunal abra d[e]l[a] mes.
[illegible] procurando darmetodo q[ue] mas
[illegible] alcabo de ese Santo. Oficio
[illegible] de 635. por el buen modo que agareis
[illegible] [illegible] Procedido en
[illegible] [illegible] Jhu. conbajoan de
[illegible] Juez. y fiscal contra quien dio
[illegible] escripta la d[e]l[a] mes. auiendo
[illegible] como tengo abisado que no sesia
[illegible] cuidado y lo q[ue] se deuer
[illegible] cobrado por sus malas grangerias no
[illegible] hasta q[ue] [illegible] la
[illegible] en esta aud[ien]cia medio o fin
[illegible] como espero de que esta causa q[ue] no

Las de Linares quadrado Remes.
Cerpes. siguiendo la Raya
Con el fin de componer sus cosas
para bien de este Reyno
Lo demas que se ofreciere
Lo remitido Su Ex.a
Guarde nro S.r muchos años y prospere
como deseamos. Fecho en la
Paz y Ben.o 11 de 1635

Criado de vra Ex.a

Dn Pedro
Cerqueira

Cn 2co

El correo pasado, S. or escribi a V. md dos dias antes, q. partiese desta Ciudad, porq. fui al Valle de Sucay, a ver al S. Arzobispo de la Plata a tratar vn negocio suio, y del S. Arzobispo, obispo desta ciudad, y como no fue mi ausencia dimas de trey dias, se ofrecio en ello, vn entierro de cabildo, y en la Repartizion de la plata del, Repugnar los que suelen, q. no se diese la parte que le toca ala canongia Supplico q. acudio a cobrar Juan mendez con cuidado, siendo asti q. en los entierros, q. son ofrecido hasta a ora empre me e hallado yo, siempre cobre lo q. todos dellos sin contradicion alguna, y se la y imbie al S. Dean a su casa, y creo q. si Vbiera sido ahora lo mismo si me Vbiera

hallado presente, y si Juan mendez
era espera, hasta q̃ viniera, pues qued
siempre la mano libre, para lo dellegu
q̃ el hizo; Notifico Alos q̃ lo contrad
su auto de V. mrd. ó cassonad por ve
ra de la dureza de algunos, q̃ don A
ro flores de gamboa, y don Alonso va
canonigos desta S. y glesia, la tienen
tural. no debiera esperar Respuesta d
pues de la notification, esperolo, y es
ola, de q̃ y embio copia a V. mrd. pi
rorle traslado, y copia della, y de su
de V. mrd. q̃ yo no consentire, q̃ se d
esperesso mandato de V. mrd. despues d
pagaron la plata de vn anniversario q
Repugnancia alguna, y creo q̃ vbie
hecho lo mismo en el entierro, si me v
hallado presente; yo procurare con t
dellicero, y artefio, q̃ no aia mas em
vasto de aqui adelante, en los dos no
atreues a asegurarlo, y assi suppli
a V. mrd. se sirua de mandar dar
orden q̃ se de guardar con ellos en t
y se sirua de hazerme mrd. de q̃ se
y embie la y instruction, q̃ este S. Tri
da a todos sus ministros, para q̃ asi
a seruirle, porq̃ entre los papeles d
Dean, no la ay, mas q̃ algunas hoj
tas, y sin orden. La quenta de to
q̃ a tocado ala contingia desde q̃ se

Presentaron las Bulas de su S.d y cedulas de su Mag.d lo q.e se a obrado, y esto por obrar, por algun descuido, y lo q.e queda a deber el Dean aquenta della de lo q.e ha obrado, Remitire a V. mrd. con el primer correo ordinario, y procurare q.e se obre todo, quanto se debe a este S.to Tribunal con todo cuidado y diligencia y dare de todo Razon a V. mrd. con distincion y claridad, y aquanto se ofreciere del servicio de V. mrd. en particular acudire con el amor y fee q.e debo, de su mas obligado siervo, y capellan, q.e su mano Besa, g.e nro. G. a V. mrd. como puede y desea. Cadiz, Julio 7. de 1636.

Joan Ruiz de Toro

Noa y Claridad de la Plata
Comiss anteçor

Sabido me tenía yo S.r q.l aquien
V. S. es, sobraba ponerle a la vista
ocassion de haber mrd. aun siendo fa
cio, para q.l prendiese della luego ta
y holinaslor, y se exercitase. beso a
V. S. los pies, por la mrd. y fabor que
se a servido de hazerme assi, en ho
rrar al lic.do Fran.co Arnado vicario de
Asillo, con el nombramiento de criado
desse S.to Tribunal, honra q.l espero so
bra merecer el sirviendole con açier
to, y q.l pudo merecerle a V. S. la con
fianza, con q.l yo auedi al seguro de
su grabia. yo le Remito el nombra
miento a tu procuntia, y Responderá
con el agradecimiento debido a tanta
honra.
El deseado, S.r servir a V. S. y a este S.to
Tribunal, en lo q.l se a servido de man
darme en Razon de yn biar los fle
tamentos, y claridad de toda la plata
q.l de aqui se a Remitido pertenesiente

ala canongia, y alos detenidos. en esta
offs. y del tiempo de mi antezesor no
Razon, ni claridad, porq no tubo libro,
memoria, y si oy alguna, la tiene Fran
Perez de castro, q ha mas de vn año, q est
sente desta ciudad, en Potsi, y hasta q lo
no se podra hallar claridad, porq ni en los
de los escribanos se halla, ni Joan mend
tiene, mas de en confuso, de pareserle q
Perez de castro Resibio alguna plata de
canongia, y de los detenidos, pero q no
si lo a Remitido. yo bien me acuerdo,
di al S. Juan (q sea en gloria) la plata
tres entierros, (y no te h'mas) porq no
el presente al tiempo q la Repartimos
cibe y io, y te la di, y la de los dos delan
Joan mendez, de q el se acuerda tamb
y el Lic.do Alonso fernandez de Velosc
tiene memoria de cosa, aunq pudier
dibiera. de mi tiempo tengo Remitad
V. S. la quenta, y Razon de todo, lo q
tenibis ala Renta de la canongia del
pasado, con toda claridad y distincion, an
fiestas, entierros, aniuersarios, como de
lo demas q le toca de todas, y asimis (
to de la gruesa, por q este, hasta q aia
partimos de plata, no se que el Sabor
le V. S. gustare de q le buelua a imbia
misma quenta de todo por menor,
re al punto, porq la tengo en mi libr
toda claridad, y cada año al fin del
tire la plata, y la quenta de todo con
ma claridad, y distincion, y aora buel
y imbiar a V. S. la del año pasado por
y para todo lo q fuere gusto de V. S.
V. S. en este mundo cafellan mas deuo

casa, ne sierües mas obligado a ser de biz
y en fé desta verdad suplico a V. S. le sirua de
hazerme mrd. de darme licencia para q̃ baje
a esta corte, (para el tiempo de armada) a
besar su mano, antes q̃ V. S. se vaia a España
q̃ quiero conocer Señor aquien debo tanto, y
q̃ V. S. conozca siervo, aquien fabores, y hon
ra tanto, q̃ sera para mi el maior consuelo
q̃ pueda tener en esta vida. q̃ aunq̃ V. S. no
se vaia este año, mi amor, y deseo de besar
a V. S. su mano, no sufre dilacion de otro, ni
mi edad, q̃ estara mas cansada, y con ver
a V. S. se alentara para emplearse de nue
uo a seruirle.

S.r suplico a V. S. (aunq̃ no sea este dest
lugar) se sirua de hazerme mrd. de mandar
q̃ se despachen los cartas destas tres mugeres
q̃ estan aqui presas, q̃ es gente, q̃ embaraza
y da cuidado, donde quiera q̃ estan, y si es
posible, q̃ sea aqui el castigo q̃ vbieren
de tener, q̃ importara mucho para escarmi
ento de otras, q̃ ay mucho daño en esta ciu
dad, y a muchos años, q̃ no se a visto cásti
gar a nadie, aunq̃ an venido a perder el
temor, y se a hecho el daño maior. q̃ dios
a V. S. como puede, y he menester. q̃ cubra, q̃
5 de 637

Joan de la Cruz

mi S. Governador que Vm tiene en Estado
Vireina dicho Audiencia y Cortes que Vmd
cargo y por la buena Relacion que de Estado tiene
me hecho S. Bartholome Carnero de que doy
por mano de Vm con el despacho del Supl
del Señor Rey de Castilla que Vm remitio
nando el Señor Rey Diego Lopez Pacheco
gro que de Vmd recibido jurado y Señor
si Sarmiento y Valdes titulo de mi oficio
dicho en esta Real Audiencia del dicho Don Joseph
dicho y por ante mi Gaspar de Escobedo
se daba cuenta del dicho oficio y de los demas
en que dicho papeles representaron dicho mi
servicio la cuenta y razon y mitad y Juro
del dicho salario que Valia 25 Vl y Juro
el Contador Ruiz Diaz que Valian 40 Vl y
alcaide de la Pinosa de Diputados que Valia
24 Vl Juro del Rey Valdivieso que Valia
11 Vl Alcayde Juro de Capitan
parado que Valia 10 Vl en
ro de Diego Medrano

Don Joseph de Ca
rvajal y Lancaster
Diego Medrano
de Señor Rey
de Castilla =

Para que Vtacaua ferreira apruena
bre Vtacio viene el Sr. D. Don Sebastian de
olascoaga y alzaga offical de Hazienda al
dicho a el Sr. Fiscal Breuillas abia
do ajuntado de los pocos que oy Salen
los oficios de la Ciudad = y habiendo
le que Vmd. tiene para el Sr. Virrey o pet
ciones p.a la R.l audiencia de la Orden a
sin que aora se le buelua lo
oficio a Manuel Morg.z de Acuña y
dor
Diego de Pegnorillo en Vez del Sr. dor
aquellos tiempos tenian voto los regidores
para ser dor alcalde de la Hermandad y
no lo tienen y tenian jurisdicion la que
ferias y nauidad y otras
ban los Mayordomos por ser quien
seruian el oficio no lo queria seruir
aora no sino la particular que de
Vtacoa ha dado mucha baja al valor
de los oficios y siendo el Sr. Virrey y el
Sr. fiscal quien dicen el oficio preeminente
ordenas que de Vmd. digan que por la pre
minencia de ser el regidor mas antiguo del
Sr. R.l y alcalde dor de la Laguna
alferez R.l que es el de mas precio de
el que le sirue y sin dispendio de
tubo en mi de lo que oy vale Vn oficio de
regidor y preuenido en mas de 4 Vpatacones

Mandar Vn tal memorial
y firmado de Vmd. de
notario
Sr. Virrey para que no tengan
dicion los alcaldes
dinarios la Vacaua de
gidor. Vsar de
Vacaua el Sr. Virrey
lo determinara con
edad y si quitan la
dicion de la Vacaua de
gidor a la Ciudad
cio de alferez
mi Vpatacones por
la preminencia que tie
ser alcalde dor di
cio y falta alguna
cal de este hobier
Vn tambien =

en la ciudad de [illegible] para que dicho g
cobrar de que se había de tener para que dicho g
continuase a su Xª de que se prometió brev
de parte de Vm. y ingresar en
el guarda de que se diese a Vm en la
para que se hallase Vm de presentar
ante el Sr Virrey Lo testimonio que
cuenta que el uno de los [illegible]
que fue en el de [illegible] el [illegible]
de [illegible] en que asimismo no valía [illegible]
cio del [illegible] Real de la ciudad no mas
de 10 [illegible] y que había por que los
regidores tenían votos para elegir al
de la hermandad y no lo tienen y
tenían jurisdicion en las pulperías y sus
visitas y no pagan media nota ni re
nuncian los oficios como si tuviesen
cias y el dicho se presentó ante el pri
cipal testigo en que dice valía 4 [illegible]
corriente con que da vidrios en la

[illegible] testimonio para la parte [illegible]
[illegible] la ser lo pro y en nra de [illegible]
de salud que no se [illegible] que conuiene [illegible]
declarando lo que oy y juran = [illegible]
bi[illegible] nra [illegible] tres rematte de
tres officios de regidores el uno
e de don[illegible] de salda que
compro el dho [illegible] que a de
el cauildo Jurisdicion y voz
[illegible] y dio para el officio [illegible]
[illegible] ensayador y los dos rematte sendos
officios que se rematare nra [illegible]
para no cada uno para respecto a los
dhos officios de [illegible] para mejor
que breuedad el S.r Virrey dese
[illegible] con el termino de [illegible]
sino que se [illegible] a la audiencia y
[illegible] de [illegible] del pregonero [illegible]
el confesor del S.r Virrey de dos
der a [illegible] dad alcanza dos
dho la [illegible] el S.r Virrey hauer
sido dho officio la [illegible] ensayador
Valiendo mas de [illegible] dos
para si a [illegible] hablar al [illegible]
ser p.a que le diga al S.r Virrey
[illegible] pedido por Vm. no dejara
ayudar p.a hauer se [illegible]
y dho [illegible] Vm. y [illegible]

S.r [illegible]

+ Vmerçed de mandado pedir la mi[tad] o
del de D[on] Pedro Valuarí derriuera
orden de Rl audiencia pendiente Vltimo
pleito de Vnas casas dula defunta J. cortes
me acuerda memoria que bacan esta y si pue de
ser pi dalo Vm la mi[tad] de don[de] Pedro Val-
uarí derriuera. y no el Rl mio que
asi conbiene y la plata de lo que costa
en los derechos se lo daran Vm el
pleito otorgo poder cumplido en
mas dore pesos para Vmer guarde
y de pacho derecho Vm de que haga
en todo como por cosa de esta que me
importa mucho = guarde Vm
muchos años Plata 30 de 1563

El Vmerçed besa
las manos
de Vmerçed

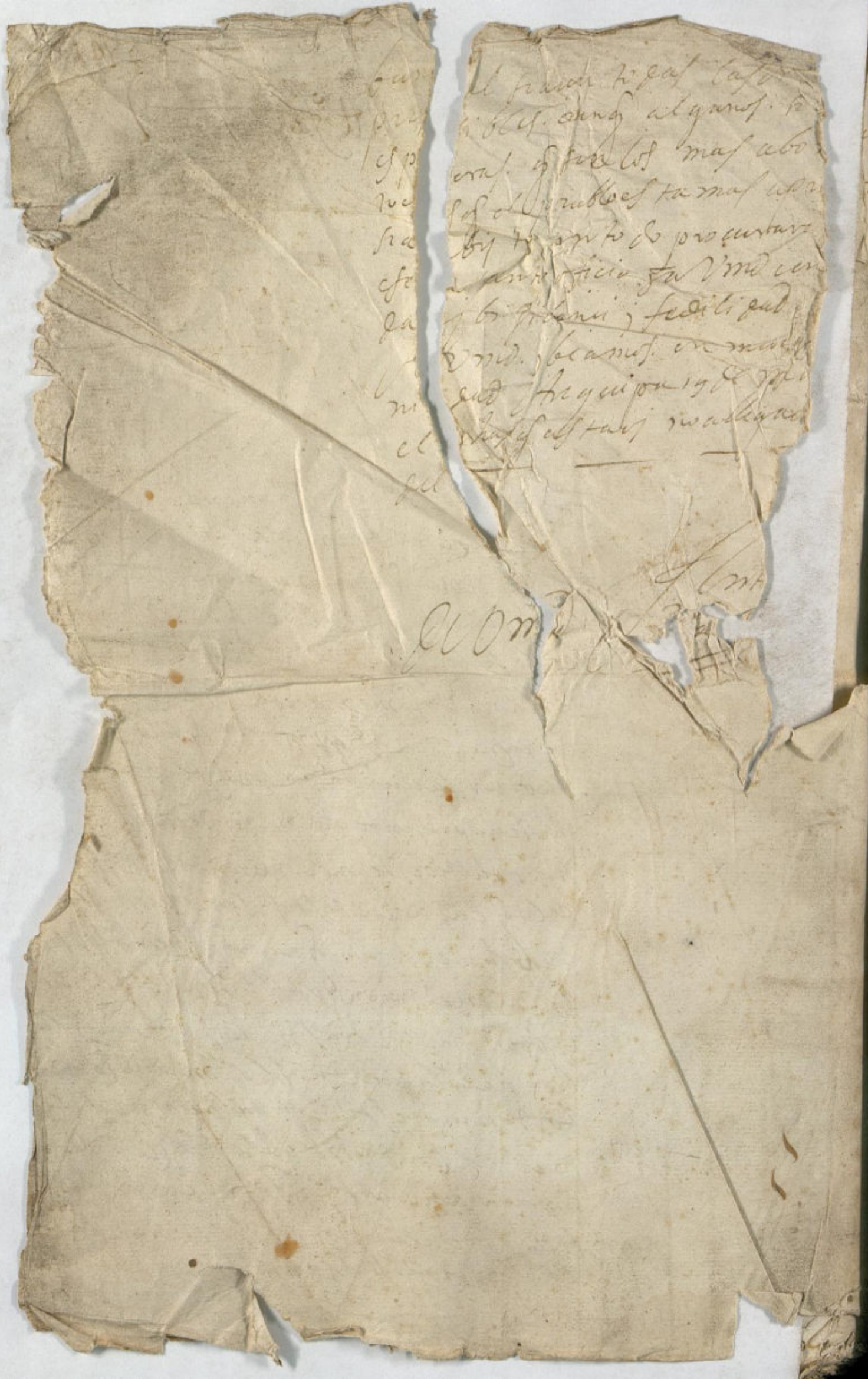
Recebi de S. P. otorgo de todo quanto
en esta carta dello se contiene en plata a 10
de dezembre 63 —

Diego de Medina

Fran.co Ocaño de Quiñonez

Logdano

Antt Santisteuan Lauana



Lade vmd de primero de Julio rrecebi con grande gusto por las buenas nuebas q vmd nueda de su buena salud que sea tan cumplida siempre como yo deseo, ~

x Quanto al q vmd me manda que abise de las personas de Jú de turios y su compañia Andres de Aranzuna son buenas ditas y me parecen pagaran puntual mente,

x Agustin de Zarriaga me informare y abisare a vmd

x Diego de alarcon es muy hombre de bien de suerte que todas sus ditas de vmd an de tener buen suceso dios mediante y no ay q dudar pena ~

x Las escrituras que v md, me mando las y esaçar luego mose si falta alguna todas ellas las tengo remitidas al tribunal que se pueden hallar por los legajos de los años en que se remitio la plata vea vmd si falta alguna para que se busque mas con poco cuidado se hallaran en el tribunal; = el q dudeue la plata aprãn fha esta en chuquiçaca y sera neçesario q el tribunal despache comision al comiss dela plata para que cobre por que no ay aver nado por carta de vmd el 3er pasqual pero dios y aun con mandato del tribunal plegadios.

no ayuda lemuebo que alistar a vmd, ~

x Los escriptores de fletamento que agora han sendiez
del vreybo dellas me aga vmd merced de alis
sar montaron las sacas quinze petes que ma
hara vmd buenos para quando despacha ara
por vida de plata sellis cargose al tribunal ~
y guarde nuestro señor a vmd como yo deseo yo
fasi a dies de setiembre de 1637. años ~

15 sacas flexon 2vd

Capellan de vmd,

Antonio de Torres
Ireuiño